

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DPTO. DE CIENCIAS HISTÓRICAS

TESIS DOCTORAL

**LA VILLA DE LAREDO EN LA
EDAD MEDIA (1200-1516)**

ROSA MARÍA DE TORO MIRANDA

TESIS PRESENTADA PARA OBTENER
EL TÍTULO DE DOCTORA POR
LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

DIRIGIDA POR:
BEATRIZ ARÍZAGA BOLUMBURU
JESÚS ÁNGEL SOLÓRZANO TELECHEA

2014

A mi marido, Juan

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. FUENTES UTILIZADAS	13
1.2. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	16
1.3. METODOLOGÍA.....	19
1.4. AGRADECIMIENTOS.....	21
2. ANTECEDENTES	23
3. FUERO DE LAREDO	33
3.1. CONCILIO	41
3.2. TÉRMINO	41
3.3. EXENCIÓN FISCAL: LIBERTAD DE PASTO	48
3.4. CONCESIÓN DEL FUERO DE CASTRO URDIALES	49
3.5. DONACIÓN AL CLÉRIGO PELEGRÍN	51
CONCLUSIÓN.....	53
4. PRESENTACIÓN DEL ESPACIO URBANO	57
4.1. EMPLAZAMIENTO.....	59
4.2. LA VILLA AMURALLADA	61
4.3. LAS PUERTAS DE LA VILLA	71
4.3.1 EN LA PUEBLA VIEJA	73
4.3.2 EN EL ARRABAL.....	78
4.4. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO INTRAMUROS	87
4.4.1 EL ESPACIO PÚBLICO. CALLES Y PLAZAS: LA TRAMA VIARIA.....	87
4.4.2 ESPACIOS PÚBLICOS EDIFICADOS	103
4.4.3 EL ESPACIO PRIVADO.....	115
4.5. UN PASEO POR LA VILLA	125
4.5.1. LA PUEBLA VIEJA.....	125
4.5.1.1. RUAMAYOR	125
4.5.1.2. CARNICERÍA O CARNICERÍAS VIEJAS (SAN MARCIAL)	133
4.5.1.3. PLAZA FRENTE A LA IGLESIA DE SANTA MARÍA	135
4.5.1.4. RÚA DE SANTA MARÍA	136
4.5.1.5. RÚA DE SAN MARTÍN	138
4.5.1.6. RÚA DE ENMEDIO	139
4.5.1.7. RUAYUSERA.....	139
4.5.1.8. CALLE CHEQUILLA (CALLEJILLA).....	145
4.5.1.9. EL REGATILLO	145
4.5.2. EL ARRABAL.....	145
4.5.2.1. LA PLAZA (PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL 19 DE MARZO DE 1812)	146
4.5.2.2. LA PLAZA DE LAS PILAS DEL PESCADO (PLAZA CACHUPÍN)	148
4.5.2.3. LA TALETA.....	149
4.5.2.4. PUERTO CHICO	153
4.5.2.5. LA CALLE DEL ARRABAL	155
4.5.2.6. CALLE CORDONEROS (SAN FRANCISCO).....	156
4.5.2.7. CALLE DEL ESPÍRITU SANTO.....	163
4.5.2.8. PLAZA DEL MERCADO O AZOGUE.....	167
4.5.2.9. CALLE FERRERÍAS O MERCADO O AZOGUE (REVELLÓN)	168
4.5.3. EL CAY Y EL CONTRACAY.....	175
CONCLUSIÓN.....	183
5. POBLACIÓN DE LAREDO	187
6. EL CONCEJO: UN SEÑORÍO CONCEJIL.....	195
6.1. TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN REGIA	199

6.2. TRANSFERENCIA DE FISCALIDAD REGIA	203
6.3. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD REGIA	205
6.4. PROYECCIÓN ECONÓMICA.....	207
CONCLUSIÓN	210
7. EVOLUCIÓN DEL CONCEJO DE LAREDO	211
7.1. PRIMERA ETAPA (SIGLO XII-FINALES DEL SIGLO XIV)	213
7.1.1. CONCEJO ABIERTO: ASAMBLEA DE TODOS LOS VECINOS (Siglos XII-XIII)	213
7.1.2. CONCEJO ABIERTO: OMES BUENOS (Mediados siglo XIV)	219
7.1.3. CONCEJO ABIERTO RESTRINGIDO (Último tercio del siglo XIV).....	223
7.1.4. LOS LINAJES CONTROLAN EL CONCEJO	226
7.1.5. RUPTURA DEL EQUILIBRIO ENTRE LOS LINAJES	227
7.1.6. EL PUEBLO, MERO ESPECTADOR.....	229
7.2. SEGUNDA ETAPA (1406-1495)	230
7.2.1. CONCEJO CERRADO: EL REGIMIENTO (Mediados siglo XV)	231
7.2.2. LLEGA EL CORREGIDOR	234
7.2.3. LUCHAS POR EL CONTROL DEL CONCEJO	235
7.2.4. CONCEJO CERRADO AMPLIADO	244
7.3. TERCERA ETAPA (1495-1516)	246
7.3.1. NUEVO SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS OFICIOS DEL CONCEJO	248
7.3.2. APLICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS OFICIOS DEL CONCEJO	252
7.3.3. RECTIFICACIÓN AL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LOS OFICIOS DEL CONCEJO	254
7.3.4. APLICACIÓN DEL MÉTODO ELECTIVO RECTIFICADO	256
7.3.5. SEGUNDA RECTIFICACIÓN AL SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS OFICIOS DEL CONCEJO	259
7.3.6. ORDENANZAS CONCEJILES LIMITANDO EL ACCESO A LOS OFICIOS DEL CONCEJO	262
7.3.7. PROSIGUE LA RIVALIDAD DE LOS BANDOS-LINAJE	266
7.3.8. CONCEJO GENERAL	268
CONCLUSIÓN	274
8. OFICIOS DEL CONCEJO	277
8.1. OFICIOS CAPITULARES.....	280
8.1.1. CORREGIDOR.....	281
8.1.2. REGIDOR.....	288
8.1.3. ESCRIBANO DEL CONCEJO.....	314
8.2. OFICIOS NO CAPITULARES	321
8.2.1. OFICIOS DE JUSTICIA: ALCALDES, MERINO, ALGUACIL.....	322
8.2.2. OFICIOS DE GOBIERNO CONCEJIL: FIELES Y VEEDORES.....	329
8.2.3. OFICIOS DE HACIENDA: BOLSERO, CONTADORES, ESCRIBANO DE LOS DIEZMOS DEL MAR.....	336
8.2.4. OFICIOS DE REPRESENTACIÓN Y ASESORAMIENTO:	341
PROCURADORES Y LETRADOS.....	341
8.2.5. OFICIOS PROFESIONALES: FÍSICO, CIRUJANO, BACHILLER DE GRAMÁTICA, OBREROS ESPECIALIZADOS.....	349
8.2.6. OFICIOS NO PROFESIONALES: PREGONERO, GUARDAS, CARCELERO, COGEDORES, FREILA	359
8.2.7. OTROS OFICIOS	370
CONCLUSIÓN	372
9. “OMES BUENOS”	375
10. LOS LINAJES: LA ELITE URBANA DE LAREDO.....	389
10.1. PRIMERA ETAPA (1200-1400).....	392
10.1.1. LINAJE CORTO O FAMILIAR	393
10.1.2. LINAJES LAREDANOS	395
10.2. SEGUNDA ETAPA (1400- ÚLTIMO TERCIO SIGLO XV).....	399

10.2.1. <i>PARIENTE MAYOR</i>	399
10.2.2. <i>OTROS MIEMBROS DEL LINAJE</i>	402
10.2.3. <i>LINAJE AMPLIO</i>	404
10.3. <i>TERCERA ETAPA (ÚLTIMO TERCIO SIGLO XV- PRIMER TERCIO SIGLO XVI)</i>	408
10.3.1. <i>BANDO-LINAJE</i>	409
9.3.2. <i>LUCHA POR LOS CARGOS CONCEJILES (siglo XIV)</i>	414
10.3.3. <i>LOS VILLOTA ACAPARAN LOS OFICIOS DEL CONCEJO (1405)</i>	417
10.3.4. <i>EL REY SANCIONA EL REPARTO DE LOS OFICIOS CONCEJILES ENTRE LOS LINAJES</i>	418
10.3.5. <i>ENFRENTAMIENTO ENTRE EL LINAJE DE LA OBRA Y EL LINAJE VILLOTA-CACHUPÍN (1445)</i>	418
10.3.6. <i>LOS REYES PROHÍBEN LA ADSCRIPCIÓN A BANDOS-LINAJE</i>	419
10.3.7. <i>ENFRENTAMIENTO ENTRE EL LINAJE VILLOTA Y EL LINAJE CACHUPÍN: LUCHA POR EL LIDERAZGO DEL LINAJE (1478)</i>	420
10.3.8. <i>LUCHA DEL LINAJE DE LA OBRA CONTRA EL LINAJE CACHUPÍN (1480)</i>	420
10.3.9. <i>VILLOTA CONTRA CACHUPÍN (1487)</i>	423
10.3.10. <i>DE NUEVO LA LUCHA POR LOS OFICIOS DEL CONCEJO (1495)</i>	427
10.4 <i>BASES MATERIALES DE LOS LINAJES</i>	430
10.4.1. <i>ACTIVIDADES MERCANTILES Y DE TRANSPORTE</i>	430
10.4.2. <i>FACTORES</i>	433
10.4.3. <i>COMERCIO Y PESCA</i>	433
10.4.4. <i>BIENES INMUEBLES</i>	435
10.4.5. <i>PROPIOS Y BALDÍOS</i>	439
10.4.6. <i>ARRENDAMIENTO DE TRIBUTOS REALES</i>	440
10.4.7. <i>SERVICIO DEL REY</i>	442
10.4.8. <i>OFICIOS DE DESIGNACIÓN REAL</i>	443
10.4.9. <i>CONTROL DE LOS OFICIOS DEL CONCEJO</i>	446
10.4.10. <i>INFLUENCIA EN EL CABILDO DE SANTA MARÍA DE LAREDO</i>	448
10.4.11. <i>PRÉSTAMOS</i>	449
10.4.12. <i>RENTAS ECLESIAÍSTICAS</i>	450
CONCLUSIÓN.....	452
11. LA ELITE DEL COMÚN	455
11.1. <i>COMERCIANTES Y MERCADERES</i>	458
11.2. <i>TRANSPORTISTAS Y MAREANTES</i>	461
11.3. <i>BANQUEROS Y PRESTAMISTAS</i>	462
11.4. <i>OTRAS ACTIVIDADES</i>	462
11.5. <i>BIENES INMUEBLES</i>	464
11.6. <i>OFICIALES DEL CONCEJO</i>	466
11.7. <i>RELACIONES CON LOS LINAJES</i>	470
11.8. <i>RELACIONES CON LA COFRADÍA DE MAREANTES Y PESCADORES DE SAN MARTÍN DE LAREDO</i>	473
CONCLUSIÓN.....	474
12. EL COMÚN	475
12.1. <i>¿QUIÉNES ERAN LOS MIEMBROS DEL COMÚN?</i>	477
12.1.1. <i>ARTESANOS</i>	479
12.1.2. <i>COMERCIANTES</i>	480
12.1.3. <i>MAREANTES Y PESCADORES</i>	482
12.2. <i>LA COFRADÍA DE HIJOSDALGO, MAREANTES, NAVEGANTES Y PESCADORES DE SAN MARTÍN DE LAREDO</i>	486
12.2.1. <i>ORÍGENES DE LA COFRADÍA</i>	490
12.2.2. <i>ACCESO A LA COFRADÍA</i>	493
12.2.3. <i>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</i>	496
12.2.4. <i>OFICIALES U OFICIOS DE LA COFRADÍA</i>	501
11.2.5. <i>FUNCIONES DE LA COFRADÍA</i>	513

12.2.6. FINANCIACIÓN DE LA COFRADÍA	539
12.2.7. RELACIONES CON LAS AUTORIDADES CONCEJILES	541
12.2.8. RELACIONES CON LA CORONA	555
12.2.9. RELACIONES CON OTRAS COFRADÍAS	562
12.2.10. RELACIONES CON LA IGLESIA	567
CONCLUSIÓN	569
CONCLUSIÓN GENERAL	571
APÉNDICE	581
 FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	 644
ABREVIATURAS	646
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	648
1. DOCUMENTACIÓN INÉDITA	648
2. DOCUMENTACIÓN PUBLICADA	651
3. BIBLIOGRAFÍA DE LAREDO	656
4. BIBLIOGRAFÍA GENERAL	661
ÍNDICES	688
 ÍNDICE DE MAPAS	 689
ÍNDICE DE PLANOS	689
ÍNDICE DE CUADROS	690
ÍNDICE DE ESQUEMAS	691
ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS	692
ÍNDICE DE GRÁFICO	693
ÍNDICE DEL APÉNDICE	693

1. INTRODUCCIÓN

Esta Tesis Doctoral tiene como tema de investigación la villa de Laredo en la Edad Media, más concretamente sus aspectos políticos y sociales.

El presente trabajo se incluye en las líneas de investigación del Área de Historia Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria, dirigidas por la profesora Beatriz Arízaga Bolumburu y el profesor Jesús A. Solórzano Telechea. Ambos han desarrollado líneas de investigación relacionadas con “*La ciudad medieval*” y, recientemente, con “*Villas portuarias del litoral Atlántico*”.

También desde 2004 ambos dirigen los “*Encuentros Internacionales del Medievo*” celebrados en Nájera (La Rioja), cuya temática incide en diversos aspectos de la ciudad medieval. Cabe destacar los Encuentros cuya temática fue *Construir la ciudad en la Edad Media* (2009/2010)¹ y *La Gobernanza de la Ciudad Europea en la Edad Media* (2010/2011)².

Algunas de las villas medievales de la costa de la actual Cantabria ya han sido estudiadas, especialmente Santander, por Lorena Fernández³, que ha incidido en los aspectos urbanísticos, y Jesús A. Solórzano que ha tratado los aspectos político-sociales⁴.

Recientemente, Javier Añíbarro⁵ ha defendido una tesis doctoral sobre las villas cántabras, pero desarrollando el tema de los conflictos jurisdiccionales de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en la Edad Media.

Siguiendo esta línea de investigación he elegido el estudio de una de las Cuatro Villas de la Costa: Laredo.

Laredo carece de un estudio completo desde la óptica de la Edad Media. Esta circunstancia nos permite afrontar el estudio de esta villa cántabra partiendo del análisis de las fuentes documentales de la época.

El concepto de ciudad medieval ha sido tratado por diversos autores.

La imagen que se nos presenta de una ciudad medieval, es una ciudad amurallada, donde una serie de edificios principales ordenan el espacio urbano, tales como la iglesia o el castillo. Una ciudad encerrada en si misma y diferenciada del ámbito rural.

Se ha considerado que el motivo por el que nace la ciudad medieval es el desarrollo del comercio y la industria.

Para Fernando Chueca, la creciente burguesía necesita libertad de acción para desarrollar sus actividades económicas. Por ello la ciudad medieval constituye “un

¹ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Construir la Ciudad en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2009. Logroño, 2010.

² SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: *La gobernanza de la Ciudad Europea en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2010. Logroño, 2011.

³ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Santander. Una ciudad medieval*. Santander, 2001.

⁴ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002.

⁵ AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*. Tesis doctoral. Santander, 2013.

área de libertad en medio del mundo rural circundante”⁶. Mundo rural sometido a vasallaje. Por tanto, aparecen claramente diferenciados ambos mundos.

Las murallas, elemento característico de las urbes, delimitaban el espacio donde se aplicaba una legislación urbana especial y diferente de las zonas circundantes.

Pero análisis posteriores del fenómeno urbano cuestionan esta separación⁷. Muy al contrario, concluyen que la ciudad se inscribe dentro del contexto feudal de su época, formando parte de su estructura. La ciudad se constituye como un “señorío feudal”, en este caso de carácter colectivo, donde se dan relaciones de dependencia entre los ciudadanos y el concejo de la villa. No hay una separación entre la ciudad y el mundo feudal rural. Un ejemplo nos lo muestra el estudio de los linajes urbanos, que pone de manifiesto el desarrollo de relaciones de clientela, no tan diferentes de las que se producían en el ámbito feudal⁸.

Cabe preguntarse y cuestionarse la idea, ya difundida en el siglo XIX, que considera que los concejos, surgidos en las ciudades medievales, estaban basados en el principio de igualdad, en el que todos los vecinos participaban en las decisiones comunes, constituyendo un lugar donde se daba una autonomía y democracia interna⁹.

¿Podemos observar estos parámetros en la villa de Laredo?. Tendremos que recurrir al análisis pormenorizado de la documentación conservada para intentar encontrar indicios de estas cuestiones.

El estudio de una villa puede quedar reducido a una enumeración de anécdotas, de hechos locales o, lo que es lo mismo, podríamos caer en un “localismo”. No es fácil sustraerse a esta tendencia. La lectura de las fuentes documentales nos sumerge en aquel pequeño mundo que se desenvolvía en la villa de Laredo. En los textos aparecen los habitantes de Laredo, sus problemas, y hasta sus miedos, dichos textos nos muestran a unas personas en su devenir diario, que pone de manifiesto el lado más humano de aquella sociedad.

Por otra parte, al pretender encajar los sucesos de la villa de Laredo en el esquema general de las ciudades y villas castellanas de la época, corremos el riesgo de sacrificar o diluir las características y aspectos singulares de la villa¹⁰.

El reto es hallar el punto de equilibrio entre ambos extremos: a partir del estudio de las estructuras y problemática de la villa de Laredo, podemos descubrir la realidad política y social de las urbes del norte de Castilla y cómo la villa de Laredo se halla inmersa en el marco político-social castellano, a pesar de sus singularidades.

⁶ CHUECA GOITIA, F.: *Breve historia del urbanismo*. Madrid, 1991¹³, p. 92-93.

⁷ ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*. León, 1977, pp. 47-54.

⁸ MACKAY, Angus: “Ciudad y campo en la Europa medieval” en *Studia Histórica. Historia Medieval* vol. II nº 2. Salamanca, 1984, pp. 27-53.

⁹ GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1981, p. 59.

¹⁰ MARTÍN CEA, J. C.: “Poderes públicos y sociabilidad locas en la villa de Paredes de Nava en el Cuatrocientos” en BONACHÍA HERNANDO, J. A. (Coord.): *La ciudad medieval Aspectos e la vida urbana en la Castilla Bajomedieval*. Valladolid, 1998, p. 266.

1.1. FUENTES UTILIZADAS

Para poder realizar este estudio sobre la villa de Laredo en la Edad Media era necesario investigar las fuentes documentales conservadas sobre el tema. Una parte de estas fuentes han sido publicadas, destacando la obra de Virginia M. Cuñat *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*¹¹, en la que procede a transcribir y publicar la documentación de Laredo, que se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, constituyendo una recopilación documental esencial para realizar cualquier estudio sobre Laredo en la Edad Media.

Esta obra se enmarca en el proyecto DOHISCAN (Documentación Histórica de Cantabria), bajo la dirección de J. A. García de Cortázar y patrocinado por la Fundación Botín. El proyecto se inició en 1993, con el objetivo de localizar e inventariar, de forma sistemática, los documentos sobre Cantabria que se encuentran dispersos en varios archivos, tanto públicos como privados. Así mismo, se procedió a transcribir y publicar algunos conjuntos documentales, entre los que se hallan dos obras sobre la villa de Laredo: la ya mencionada de Virginia M. Cuñat y la obra de Marta Valdor Arriarán el *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*¹², que también se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria.

En la colección de DOHISCAN (Documentación Histórica de Cantabria) se ha publicado y editado documentación de otras villas cántabras, como Santander¹³ y Castro Urdiales¹⁴, así como colecciones diplomáticas de algunos monasterios de la región¹⁵, entre otros; lo que ha significado una importante contribución al estudio de la historia medieval de Cantabria.

Obras anteriores incluyen selecciones documentales de la villa de Laredo, como hiciera ya en el siglo XIX A. Bravo y Tudela en *Recuerdos de la villa de Laredo*¹⁶.

En el primer tercio del siglo XX, Tomás Maza Solano recopiló datos sobre las casas solariegas de Escalante y la Obra de Laredo¹⁷. Otros autores han incluido en sus obras transcripciones de algunos documentos como L. Sanfeliu en su obra *La*

¹¹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998.

¹² VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002.

¹³ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Archivo de la Catedral de Santander (ss. XII-XVI)*. Santander, 1994. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación Medieval (1295-1504)*. Santander, 1995.

¹⁴ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*. Santander, 1996.

¹⁵ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Colección Diplomática de Santo Toribio de Liébana (1300-1515)*. Santander, 1994. TORO MIRANDA, Rosa María de: *Colección Diplomática de Santa Catalina de Monte Corbán (1299-1587)*. Santander, 2001.

¹⁶ BRAVO Y TUDELA, A.: *Recuerdos de la villa de Laredo*. Madrid, 1873. Facsímil, Santander, 1986.

¹⁷ MAZA SOLANO, Tomás: “Documentos del archivo de las casas solariegas de Escalante y la Obra, en la villa de Laredo, y de Mori, en Colindres”, en *La Revista de Santander*, tomo 3º. Santander, 1931, pp. 17-27; pp. 104-119.

Cofradía de San Martín de Hijosdalgo, navegantes y mareantes de Laredo. Madrid, 1944¹⁸ y M. Basoa en *Laredo en mi espejo*¹⁹.

Mucho más tardía, la obra de J. Abad Barrasús en *Laredo: el Arrabal y el convento de San Francisco*²⁰.

Y más recientemente, Javier Ortiz y Baldomero Brígido en su *Historia de Laredo*²¹ y en *La cofradía de pescadores de San Martín de Laredo*²² han incluido sendos apéndices documentales de la villa de Laredo.

Todos ellos han contribuido a poner al alcance de investigadores y estudiosos importantes documentos, que ayudan a comprender el pasado de la villa laredana²³.

También hemos encontrado documentos referentes a Laredo en recopilaciones documentales sobre Cantabria. A la ya clásica *Colección de Documentos para la Historia de la Provincia de Santander* de Gervasio Eguaras²⁴, se suma la *Historia de Cantabria en sus textos*²⁵; la obra de Jesús A. Solórzano Telechea *Patrimonio Documental de Santander en los Archivos de Cantabria. Documentación Medieval (1253-1515)*²⁶; así como la de Saturnino Ruiz Loizaga *Documentación medieval de la diócesis de Santander en el Archivo Vaticano (s. XIV-XV)*²⁷, principalmente.

Las relaciones de Laredo con las otras villas de la costa de Cantabria eran estrechas, constantes y, no siempre armoniosas, lo que se tradujo en la creación de documentos relativos a todas ellas. Así encontramos documentación referida a Laredo en colecciones como *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*, de V. Sainz Díaz²⁸, en la obra del *Archivo de la Catedral de Santander* (ss. XII-XVI) de Lorena Fernández González²⁹ o en la colección *Diplomática del*

¹⁸ SANFELIU, L.: *La Cofradía de San Martín de Hijosdalgo, navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944

¹⁹ La primera edición es de 1932. BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968.

²⁰ ABAD BARRASÚS, Juan: *Laredo: Arrabal y el convento de San Francisco*. Laredo, 1981.

²¹ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000.

²² BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000.

²³ La publicación y edición de fuentes documentales de Laredo sufre una evolución similar a la publicación de colecciones de documentos sobre Cantabria realizada por otros autores. Véase SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A.: *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica. Documentación Medieval en la Biblioteca Municipal de Santander. Manuscritos originales (945-1519) Anejo 1*. Santander, 2007, pp. 13-36.

²⁴ EGUARAS FERNÁNDEZ, Gervasio: *Colección de Documentos Históricos de la Provincia de Santander 1865-1867*. Biblioteca Municipal de Santander, fondos modernos, manuscrito 219. Obra parcialmente inédita.

²⁵ SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; MARTÍNEZ LLANO, A. (Eds.): *La Historia de Cantabria en sus Textos*. Santander, 1998.

²⁶ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Patrimonio documental de Santander en los Archivos de Cantabria. Documentación Medieval (1253-1515)*. Santander, 1998.

²⁷ RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación Medieval de la Diócesis de Santander en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV)*. Roma, 2002.

²⁸ SAINZ DÍAZ, V.: *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*. Santander, 1973.

²⁹ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Archivo de la Catedral de Santander (ss. XII-XVI)*. Santander, 1994.

Archivo municipal de Santander. Documentación Medieval (1295-1504) de Jesús A. Solórzano Telechea³⁰.

De forma mucho más dispersa y puntual hemos localizado documentos en diversas colecciones diplomáticas de otras provincias, que hemos incluido en el listado de fuentes y bibliografía, como por ejemplo las colecciones diplomáticas de la ciudad de Burgos y su catedral o sobre algunas poblaciones guipuzcoanas y vizcaínas.

Pero, por desgracia, no toda la documentación conservada sobre la villa de Laredo ha sido publicada. Quiero poner de relieve los importantes fondos documentales conservados en el Archivo General de Simancas y en la Real Chancillería de Valladolid, siendo el primero documentación expedida por la Corona, y el segundo reales ejecutorias y pleitos civiles dirimidos por la Chancillería Real. En el Archivo Histórico Nacional, en mi búsqueda de fuentes inéditas encontré documentación en la Sección Clero, pero de períodos posteriores al objeto de este estudio.

He intentado compensar esta escasez ampliando el estudio de documentos no publicados del Archivo Histórico Provincial de Cantabria.

Calculo que entre la documentación publicada y la documentación inédita disponemos de algo más de 800 documentos, que vienen a constituir el patrimonio documental medieval de la villa de Laredo, hasta fecha de hoy. Es un corpus documental no muy voluminoso, si lo comparamos con el de las ciudades y villas de la Corona de Castilla, pero si nos centramos en el ámbito de la costa cantábrica, estamos ante un conjunto documental de cierta entidad, aunque modesto, si atendemos a que Santander dispone de unas 1.600 piezas documentales³¹.

La documentación de Laredo en sus orígenes es muy dispersa, a pesar que las primeras referencias documentales proceden de la segunda mitad del siglo XI³², no es hasta el siglo XIII, tras la concesión del Fuero a la villa, que encontramos una secuenciación mayor en la documentación, aunque igualmente dispersa, la documentación adquiere continuidad temporal a partir del siglo XIV. Por esta razón, el período objeto de este estudio comprende básicamente desde el siglo XIII hasta los primeros veinte años del siglo XVI.

³⁰ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación Medieval (1295-1504)*. Santander, 1995.

³¹ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002.

³² En el Cartulario de la monasterio de Santa María de Puerto se menciona por primera vez a Laredo en unos documentos de 1068: SERRANO SANZ, M.: "Cartulario de la Iglesia de Santa María de Puerto (Santoña)" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Madrid, 1918, vol. LXXIII, doc. X, pp. 433-434; 1068, 01, 1 y XI, pp. 433; 1068, 02, 18. ABAD BARRASÚS, J.: *El monasterio de Santa María de Puerto (Santoña) 863-1210*. Santander, 1985, p. 292-293.

1.2. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Además de las fuentes documentales, para proceder a la investigación de la villa de Laredo hemos contado con estudios anteriores que han sido el punto de partida.

Como ya hemos visto, en el último tercio del siglo XIX, A. Bravo y Tudela realiza un estudio histórico sobre la villa de Laredo que tituló *Recuerdos de la villa de Laredo*³³, que si bien adolece de falta de espíritu crítico, resulta que nos ofrece información útil, así como un apéndice documental.

En las primeras décadas del siglo XX, siguiendo la línea de recuperación de la documentación sobre Cantabria, Tomás Maza Solano³⁴ y Fernando Barreda³⁵ publicaron sendos artículos sobre la villa de Laredo. La revista *Santander* llevó a cabo una importante labor en la difusión de estudios sobre la provincia, tradición que después pasó a la revista *Altamira*³⁶.

En esta etapa Maximino Basoa Ojeda publica *Laredo en mi espejo*³⁷, obra que aporta ingente información sobre la historia de Laredo, a la que años más tarde se sumaron otros escritos del mismo autor, dando como resultado un compendio variado con toda clase de informaciones sobre la villa.

Tras el paréntesis de la Guerra Civil, L. Sanfeliu realizó un estudio monográfico sobre la cofradía de pescadores y mareantes de San Martín de Laredo³⁸, convirtiéndose en un referente a tener siempre en cuenta.

Durante la década de 1950 se publican algunos artículos sobre la historia de Laredo, pero es en la década de 1960 y, especialmente, en la de 1970 que se inicia una etapa donde se combina la difusión de fuentes documentales con estudios históricos sobre la villa de Laredo, llevada a cabo por una promoción de nuevos historiadores que romperán con la visión tradicionalista del pasado de la historiografía del régimen franquista. Me refiero a una serie de artículos publicados por Manuel Bustamante Callejo³⁹, Manuel Vaquerizo Gil⁴⁰, Joaquín González

³³ BRAVO Y TUDELA, A: *Recuerdos de la villa de Laredo*. Madrid, 1873. Facsímil, Santander, 1986.

³⁴ MAZA SOLANO, Tomás: “Documentos del archivo de las casas solariegas de Escalante y la Obra, en la villa de Laredo, y de Mori, en Colindres”, en *La Revista de Santander*, tomo 3º. Santander, 1931, pp. 17-27; pp. 104-119.

³⁵ BARREDA, Fernando: “Algunas indicaciones históricas referentes a la vida marítima de, Laredo”, en *La Revista de Santander*, tomo 3º, Santander, 1931, pp. 122-134.

³⁶ Véase la Introducción de la tesis doctoral de AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*. Tesis doctoral. Santander, 2013.

³⁷ La primera edición es de 1932, y tras el fallecimiento del autor la familia incluyó los demás escritos que había realizado. BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968.

³⁸ SANFELIU, L.: *La Cofradía de San Martín de Hijosdalgo, navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944.

³⁹ BUSTAMANTE CALLEJO, Manuel: “El Convento de San Francisco de Laredo”. Rev. *Altamira*, nº 1-3. Santander, 1954, pp. 106-121. BUSTAMANTE CALLEJO, Manuel: “Los muelles de Laredo”. Rev. *Altamira*. Santander, 1959, pp. 103-121.

Echegaray⁴¹ y José Luís Casado Soto⁴². Mención especial merece la aportación de Juan Abad Barrasús⁴³, que con sus dos obras sobre Laredo nos ofrece un estudio histórico más amplio sobre la villa pejina.

La apertura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria (1978) marcó el comienzo de una nueva etapa en las investigaciones sobre la villa laredana. Desde el Área de Historia Medieval se inició una línea de investigación centrada en el estudio de la historia urbana medieval.

Así, en las décadas siguientes, aumentó considerablemente el número de artículos y obras sobre Laredo, cuyos autores eran conocedores de nuevas metodologías científicas y de las corrientes historiográficas europeas.

Además del proyecto DOHISCAN (Documentación Histórica de Cantabria), ya comentado, en el que se enmarca la publicación de la documentación medieval de Laredo conservada en el Archivo histórico Provincial de Cantabria por Virginia M. Cuñat⁴⁴, Sergio Martínez y Pedro Sandoval⁴⁵ realizaron un estudio sobre el urbanismo medieval de Laredo.

Pero, sin lugar a dudas, el punto de inflexión que propició el desarrolló de estudios sobre Laredo fue la celebración del octavo centenario de la concesión de su fuero en el año 2000.

En el Congreso de especialistas que tuvo lugar en Laredo⁴⁶, varios historiadores realizaron importantes aportaciones al estudio de Laredo en la Edad Media, tales como J. R. Díaz de Durana, Virginia M. Cuñat, Marta Valdor, Agustín Rodríguez, Margarita Serna y Juan Baró Pazos, cuyas ponencias fueron posteriormente publicadas⁴⁷.

Ese mismo año, Javier Ortiz y Baldomero Brígido publicaron una *Historia de Laredo*⁴⁸, que, al año siguiente, ampliaron con un estudio sobre la Cofradía de pescadores y mareantes de San Martín de Laredo⁴⁹.

⁴⁰ VAQUERIZO GIL, Manuel: "Notas sobre la decadencia de Laredo en la segunda mitad del siglo XVI", en Rev. *Altamira*, vol. I, Santander, 1974, pp. 121-137. VAQUERIZO GIL, Manuel: "Las alcabalas de Laredo en el siglo XVI", en *XL Aniversario del C.E.M.* Tomo I. Santander, 1976, pp. 257-269.

⁴¹ GONZÁLEZ ECHEGARAY, Joaquín: *Demografía de la villa de Laredo en los siglos XVI y XVII*. Pub. Del Instituto de Etnografía y Folklore "Hoyos Sáinz", Vol. VIII, 1976, pp. 168- 210.

⁴² CASADO SOTO, José Luís: "Aproximación al perfil demográfico y urbano de Laredo entre los siglos XVI y XVIII", en *Población y sociedad en la España Cantábrica durante el siglo XVII*. Santander, 1985, pp. 51-80.

⁴³ ABAD BARRASÚS, Juan: "*Puebla Vieja*" de Laredo e Iglesia de N^{ra}. S^a. De la Asunción. Laredo, 1979. ABAD BARRASÚS, Juan: *Laredo: Arrabal y el convento de San Francisco*. Laredo, 1981.

⁴⁴ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998.

⁴⁵ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999.

⁴⁶ Congreso se celebró los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2000 en Laredo.

⁴⁷ BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (Ed.): *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001.

⁴⁸ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000.

⁴⁹ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001.

Los documentos referentes a los conflictos de Laredo con la vecina Santoña fueron publicados por Juan José Mogro⁵⁰.

Siguiendo la línea de investigaciones sobre urbanismo medieval, Beatriz Arízaga, directora del proyecto de la Universidad de Cantabria, ha publicado varios artículos sobre la villa de Laredo en la Edad Media⁵¹, que abarcan temas desde urbanismo hasta conflictos jurisdiccionales, pasando por las actividades de pescadores y mareantes.

En el año 2002, ve la luz la tesis doctoral de José Miguel Remolina Seivane, que nos frece una interesante perspectiva del territorio de Laredo⁵².

En este empuje dado a las investigaciones sobre Laredo en los primeros años del presente milenio, Baldomero Brígido realiza varios trabajos sobre la villa, de los que destacan uno sobre el Hospital del Sancti Spiritus de Laredo⁵³ y otro sobre la configuración urbana y social de la Puebla Vieja y el Arrabal en el siglo XVIII⁵⁴, que, aun siendo de la Edad Moderna, ayuda al entendimiento del urbanismo laredano, pues recoge la información del Catastro del Marqués de la Ensenada.

Además de en esta bibliografía específica de Laredo, la villa ha sido estudiada en el conjunto de las villas de la costa de Cantabria⁵⁵. Laredo junto a Santander, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera, en la Edad Media, fueron conocidas como las Cuatro Villas de la Costa de la Mar. Son muchos los trabajos generales, pero cabe destacar el estudio urbanístico sobre las Cuatro Villas de la Costa realizado por María Eugenia Escudero⁵⁶ y, como decíamos antes, la reciente tesis doctoral de Javier Añíbarro⁵⁷ sobre los conflictos jurisdiccionales de las mismas villas en la Edad Media.

⁵⁰ MOGRO, Juan José: *Laredo-Santoña. "Sus Pleytos"*. Santander, 2001.

⁵¹ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "La villa cántabra de Laredo", en Rev. *L'abrigu*, nº 6. Santander, 2000. ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "La villa de Laredo y sus términos jurisdiccionales" en *Historica et Philologica. In honorem José María Robles*. Santander, 2002, pp. 183-195.

⁵² REMOLINA SEIVANE, José Miguel: *La construcción del territorio de Laredo*. Tesis doctoral. Santander, 2002.

⁵³ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *El Hospital Sancti Spiritus de Laredo y la fundación Fuente Fresneda*. Laredo, 2007.

⁵⁴ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal de la villa de Laredo. Configuración urbana y realidad social de Laredo en el siglo XVIII*. Torrelavega, 2008.

⁵⁵ Sobre bibliografía de la región véase DÍEZ HERRERA, Carmen: "La Historia medieval en la historiografía" en *Historia de Cantabria. Un siglo de Historiografía y bibliografía 1900-1994. Vol. I*. Santander, 1995, pp. 281-3295. DÍEZ HERRERA, Carmen, ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma: "Repertorio bibliográfico sobre Historia Medieval de Cantabria (1900-1994)" en SUÁREZ CORTINA, Manuel (Ed.): *Historia de Cantabria. Un siglo de Historiografía y Bibliografía 1900-1994*. Santander, 1995, pp. 297-295.

⁵⁶ ESCUDERO SÁNCHEZ, M^a Eugenia: *Las cuatro Villas de la Costa de la Mar. Arquitectura y urbanismo en la Edad Moderna*. Santander, 2010. Existe versión digital disponible en Internet.

⁵⁷ AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*. Tesis doctoral. Santander, 2013.

Así pues, es conveniente que Laredo tenga un estudio de ámbito general sobre la Edad Media.

Me he propuesto realizar un estudio de la villa de Laredo, sobre sus formas de gobierno y su organización social, que venga a contribuir a la investigación de las ciudades medievales de Cantabria.

1.3. METODOLOGÍA

Una vez escogido el tema de investigación, el proceso seguido para la elaboración de este trabajo se inició con una fase de recogida de información. Para ello consulté fuentes documentales y fuentes bibliográficas. Comencé con las fuentes documentales ya publicadas y editadas, a las que me he referido al principio, para seguir después con la localización de fuentes inéditas.

La búsqueda de fuentes documentales inéditas me obligó a acudir a diferentes archivos históricos. Como es lógico, al primero que acudí fue al Archivo Histórico Provincial de Cantabria, donde se encuentra la documentación sobre la villa de Laredo del período objeto de mi estudio, puesto que en el Archivo Municipal de Laredo la documentación conservada es de etapas históricas posteriores.

En el Archivo Histórico Provincial de Cantabria consulté documentos que no habían sido publicados, especialmente de las primeras décadas del siglo XVI.

En la Biblioteca Municipal de Santander consulté algunos manuscritos de diferentes épocas. Y en el Archivo de la Catedral de Santander⁵⁸ no hallé documentos inéditos, puesto que ya habían sido publicados, al igual que la documentación del Archivo Municipal de Santander⁵⁹, referidos a este tema.

Los próximos archivos a visitar se encuentran fuera de Cantabria y antes de desplazarme, recurrí a la base de datos de DOHISCAN (Documentación Histórica de Cantabria), disponible en la Biblioteca de la Fundación Botín en Santander, obteniendo una ayuda inestimable sobre los fondos documentales referentes a Cantabria que se hallan en el Archivo General de Simancas y en la Real Chancillería de Valladolid. A estos archivos me dirigí para obtener documentación sobre Laredo. En el Archivo General de Simancas he encontrado abundante documentación sobre Laredo, sobre todo las secciones del Registro General del Sello, Consejo Real, Cámara de Castilla Pueblos y Cámara de Castilla Memoriales. De esta última sección se encuentran fotocopias disponibles en la biblioteca de la Fundación Botín. Mientras que en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid han sido las secciones de Reales Ejecutorias y Pleitos Civiles las que más documentos han aportado.

Escasa ha sido la documentación sobre el tema hallada en el Archivo de la Catedral de Burgos y en el Archivo Municipal de Burgos.

Antes de dar por finalizada la búsqueda en archivos nacionales, decidí buscar en el Archivo Histórico Nacional en Madrid, donde hallé documentación posterior la época de estudio, referida al convento de San Francisco.

⁵⁸ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Archivo de la Catedral de Santander* (ss. XII-XVI). Santander, 1994.

⁵⁹ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación Medieval (1295-1504)*. Santander, 1995.

A la dificultad de la dispersión de los documentos en varios archivos, en algunos casos, se sumó la dificultad de su lectura por hallarse en un avanzado estado de deterioro.

El siguiente paso a seguir fue buscar información en fuentes bibliográficas. Esto me llevó a la lectura de obras de diferentes historiadores sobre el mundo urbano medieval en Europa y en España. De la lectura de obras sobre las grandes ciudades castellanas como Burgos, Segovia, León o Salamanca pasé a las obras sobre las villas cántabras como Santander, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera, y de las villas asturianas y del País Vasco, ya que las villas norteñas vivieron una realidad mucho más próxima a la villa de Laredo, y me refiero no solo al hecho geográfico sino a los aspectos sociales, políticos y económicos. Y, por supuesto consulté la bibliografía específica sobre la villa de Laredo en la Edad Media. Para acceder a un repertorio bibliográfico tan amplio y variado acudí a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria, situada en el edificio del Interfacultativo, que dispone un fondo bibliográfico muy rico.

Con toda esta información pasé a la siguiente fase: el análisis de toda la documentación medieval sobre la villa de Laredo. Para mí ha supuesto la realización de un trabajo meticuloso, organizando primero los datos obtenidos de los documentos para analizarlos después. Meticuloso porque cada documento nos ofrece información sobre múltiples aspectos de la villa laredana.

Organizada y analizada la documentación pasé a la última fase: la redacción del trabajo; para lo que confronté los datos obtenidos de la documentación con las obras y teorías de los historiadores que había consultado previamente. Aunque ha sido la documentación la que ha marcado la línea a seguir en los diferentes temas.

Para facilitar la comprensión de la información expuesta he procedido a elaborar algunos esquemas de aquellos aspectos que resultaban más complejos. Así mismo he incluido mapas y planos para visualizar el espacio objeto de análisis. Y, para facilitar la lectura, he optado por incluir en el cuerpo del texto la transcripción de fragmentos de los documentos, que ilustraban los conceptos teóricos.

Como punto de partida consideré que debía comenzar con los antecedentes de la villa, que me llevaron desde el siglo XI hasta la concesión del Fuero en 1200. A medida que iba trabajando los contenidos del Fuero de Laredo, me surgieron dos cuestiones, la primera la necesidad de buscar mapas y planos de la villa para dotar de un contexto físico a la información. Así pues, fue necesario presentar el espacio urbano de Laredo, que en principio pretendía ser un pequeño apartado introductorio, pero que a medida que descubría más y más aspectos urbanísticos de la villa, acabó convirtiéndose en un capítulo completo. Y, ya puestos, creí conveniente complementarlo con un capítulo dedicado a la demografía de Laredo.

La segunda cuestión que me planteó el análisis del Fuero de Laredo fue ver como había actuado la villa tras su concesión, surgiendo así la pregunta si Laredo había actuado como un señorío concejil.

Cuando acababa este capítulo, me pregunté cómo era el concejo de Laredo, cómo había evolucionado a lo largo de la Edad Media y cómo eran los oficios del concejo. La siguiente pregunta vino sola: ¿quiénes ocupaban esos oficios?. Esta pregunta me llevó a estudiar los grupos sociales de la villa, primero a los *omes buenos*, después a la elite urbana, los linajes y a la elite del Común, que ocuparon y pugnaron por ocupar los cargos concejiles y, finalmente, al Común, al grupo excluido del poder local. Como la mayor parte de la población de Laredo eran miembros del Común, era obligado que dedicase un capítulo a la institución que le representó, que no era otra que la Cofradía de pescadores y mareantes de San Martín de Laredo, donde he decidido poner punto y final a este estudio, dejando otros temas para tratar en futuros trabajos.

A lo largo del proceso de elaboración iba encontrando nuevos documentos y nuevas obras de historiadores, que consideré imprescindibles tener en cuenta, sintiéndome obligada a incluirlos en mi trabajo.

Esta tesis doctoral la he realizado ejerciendo como profesora de Bachillerato y Enseñanza Secundaria Obligatoria, razón por la que no he podido dedicarme exclusivamente a ella, lo que ha supuesto el transcurso de muchos años desde que la inicié.

Dadas las dimensiones que adquiriría la investigación, tuve que optar por delimitar el campo de estudio al gobierno de la villa, sus instituciones y los grupos sociales que las ocuparon, así como el espacio urbano donde se desarrollaron sus actividades.

Invito a continuar en el estudio de la villa de Laredo, a desarrollar nuevos temas de investigación, a profundizar en el análisis tanto de fuentes documentales como arqueológicas y, así mismo, prolongar los estudios a épocas posteriores a la Edad Media.

Mi primer destino en Cantabria fue el I.E.S. Fuente Fresnedo de Laredo, allí establecí mis primeros vínculos con la villa de Laredo, vínculos con el presente, con sus muchachos y muchachas, con sus gentes. Entonces, no podía imaginar que, años más tarde mis vínculos con Laredo iban a ampliarse a su pasado.

El patrimonio documental, por una parte, y los escasos vestigios arqueológicos del Laredo medieval conservados, por otra, son fundamentales para conocer el pasado de Laredo, por consiguiente, su conservación es vital para entender el presente de la villa de Laredo.

1.4. AGRADECIMIENTOS

Para que este trabajo viese la luz ha sido necesaria la ayuda desinteresada de muchas personas e instituciones, a los que debo mi gratitud.

En primer lugar agradezco a mis directores de tesis Beatriz Arízaga Bolumburu y Jesús Ángel Solórzano Telechea su ayuda, ya que ellos me han orientado e inspirado a lo largo de mi trabajo, y siempre me han animado a seguir adelante.

En segundo lugar mi gratitud a los profesores del Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Cantabria, en especial del área de Historia Medieval, José Ángel García de Cortázar, Esther Peña, Carmen Díez, entre otros, ya que han contribuido, en diferente medida, desde que inicié los estudios de doctorado.

Igualmente agradezco a Emma Blanco Campos y a Elisa Álvarez Llopis su contribución y ayuda en la fase de búsqueda de fuentes documentales. En esta misma fase, me facilitaron mucho la tarea María y Elena, bibliotecarias de la Fundación Botín, a las que agradezco su amabilidad al facilitarme el acceso a la información a los fondos de la Fundación.

Quiero dar las gracias a Baldomero Brígido Gabiola, director del Archivo Municipal de Laredo, por su paciencia conmigo y por ser mi cicerone, tanto en el Laredo actual como en el medieval, mostrándome la villa no solo como un erudito entendido en la materia, sino como un hijo de la villa, que la quiere, la siente y la vive.

Igualmente, agradezco la colaboración que me han prestado gerentes y propietarios de algunos establecimientos de la calle Emperador y Revellón de Laredo, como por ejemplo Alfonso Paradelo, profesor de música y gerente del taller de pintura de la calle Emperador nº 16; Teodoro Arango, antiguo gerente del restaurante Niágara; Santiago Zuazo, propietario de la cestería Espíritu Santo; Francisco Antonio Cañarte, gerente del bar-restaurant La Viña y Felipe Gómez, gerente de Deportes Gómez, estos dos últimos establecimientos de la calle Revellón.

Un especial agradecimiento hacia la Madre Superiora y hermanas del convento de San Francisco, por permitirme la entrada en el centro monástico y mostrarme un pequeño, pero interesante rincón del mismo.

También agradezco la colaboración de instituciones que me han facilitado el acceso a sus instalaciones y material, como es la Universidad de Cantabria, especialmente, su Biblioteca, destacando la amabilidad de sus bibliotecarios y trabajadores; el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, que se armaron de paciencia ante mi incansable solicitud de documentos; al Archivo de la Catedral de Santander, muy en especial a su archivera, Marisol Vaz Fernández; a la Fundación Botín; al Archivo General de Simancas; al Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y al Archivo Histórico Nacional.

A mi familia le agradezco la paciencia y comprensión que han tenido conmigo, gratitud que hago extensible a mis amigos y amigas.

Pero, muy especialmente, agradezco a mi marido Juan M. Martín Pindado, no solo su asesoramiento informático, sino también su colaboración al leer y corregir estas páginas, su apoyo incondicional, su tiempo y sus palabras de ánimo, a él le dedico este trabajo.

2. ANTECEDENTES

La villa de Laredo, en la actualidad, es un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria; situada en la costa, en su parte oriental.

La concesión de un fuero a los habitantes de Laredo el 25 de enero de 1200 significó, desde el punto de vista jurídico, el reconocimiento de la villa de Laredo. Pero, inmediatamente surge la pregunta ¿cuáles son los inicios de la villa de Laredo?, ¿sus antecedentes?.

En la Biblioteca Municipal de Santander, se halla un manuscrito que hace referencia a la obra del padre Flórez, *Verdadera Cantabria*, en la que afirmaba que el puerto de Victoria, en el 25 a.C. era la ría que separa Santoña de Laredo⁶⁰.

Siguiendo esta línea de pensamiento, M. Basoa Ojeda, en su obra *Laredo en mi espejo*, sostiene que hay restos de un muelle romano, hoy soterrado, y una alcantarilla de dos metros de ancho por dos metros de alto. Así mismo, afirma que hubo una fortificación romana cerca del lugar denominado Hoyo-Villota. Por otra parte, el castillo del Pedregal lo califica como un castro romano.

Para terminar de reafirmar su tesis sobre la existencia de un asentamiento romano en Laredo, M. Basoa interpreta que el trazado urbano de la villa respondería a un trazado hipodámico, propio de las urbes romanas⁶¹.

Por el momento no tenemos constancia de estos posibles restos arqueológicos a los que hace referencia M. Basoa.

Tampoco el hallazgo de unas monedas romanas en Laredo por García Bellido en 1970⁶², que no aportaron información sustancial, nos permiten imaginar que pudo haber una estructura portuaria, o un asentamiento estable de origen romano.

Para tratar de esclarecer el problema planteado recurriremos a analizar la toponimia de Laredo.

Autores como Daniel Zubillaga Gutiérrez, tras el estudio del topónimo *Laredo*, llegan a la conclusión que procede del latín *glaretum*, que significa arenal⁶³. De lo que se deduce que allí se hallaría un asentamiento ya en época romana.

Otra interpretación sobre este topónimo también le atribuye una raíz latina, como *lauretum*, en referencia a una zona donde abundaban los laureles. Otra posibilidad es relacionarlo con *lar*, cuyo significado haría referencia a los dioses de la casa, al hogar o el fuego, que junto con el sufijo *-edo*, indicaría su abundancia. Así evolucionaría el vocablo desde “*larabetae*” a “*larabeto*”, para después ser “*lareto*” y, finalmente, “*Laredo*”⁶⁴.

Diferente interpretación sostiene A. Bravo y Tudela en su obra *Recuerdos de la villa de Laredo* de 1872, en la que afirma que la comarca tiene un origen celtíbero, alegando que Laredo es un topónimo en lengua euskera, cuyo significado sería

⁶⁰ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Eguaras ms. 383, pp. 1-7.

⁶¹ BASOA OJEDA, M.: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1932. Libro 1 pág. 10 y Libro 2 p. 126.

⁶² FERNÁNDEZ OCHOA, C, MORILLO CERDÁN, A.: *De Brigantium a Oiasso*. Madrid, 1994, p. 120.

⁶³ ZUBILLAGA GUTIÉRREZ, Daniel: “Sobre el origen del nombre de Laredo” en *Altamira* Tomo XLIX. Santander, 1990-1991 pp. 219-226.

⁶⁴ RASINES DEL RÍO, Pedro: *Breve Historia de Laredo y Guía de su Patrimonio*. Santander, 1999, p. 22.

dehesas o pastorajes templados, suaves y hermosos⁶⁵. Es decir, “lar” o “laar”, cuyo significado es dehesa o pacerdo y “-edo” sería hermoso, suave, templado.

Otra interpretación sería que “le”, “lher” en vasco se trauce como pino, al que se sumaría el sufijo “-etum”⁶⁶.

En la reciente obra de Javier Añíbarro⁶⁷, que trata sobre el poblamiento en Castro Urdiales, Laredo, Santoña, Santander y San Vicente de la Barquera con anterioridad a la concesión de sus fueros, el autor ha estudiado, a través de los restos arqueológicos, las fuentes escritas y bibliográficas, la vida que pudieron tener estos enclaves antes de ser villas. En el caso de Laredo, pone de relieve la ausencia de testimonios arqueológicos de época romana y de época altomedieval.

La inexistencia de estudios arqueológicos de época romana nos impide corroborar la posibilidad de un asentamiento romano, por el momento. La misma situación encontramos respecto al período de la Alta Edad Media, sin estudios arqueológicos que puedan indicarnos la existencia de algún tipo de poblamiento. Habrá que esperar a encontrar restos de mayor entidad para establecer campañas arqueológicas que puedan aportar mayor información.

Tampoco los cronistas medievales arrojan mucha luz sobre la situación en la que se encontraba el territorio con anterioridad.

La obra de Hanberto Hispalense llevó a Argaiz a deducir la existencia de un monasterio benedictino, bajo la advocación de San Salvador, en el lugar de Laredo, hacia el año 584.

En los primeros siglos medievales, los cronistas hablan de la zona costera cántabra como una zona insegura, atacada por pueblos bárbaros. En el año 456, los hérulos asaltaron las costas cantábricas. Siglos posteriores, siglos X y XI, lo fueron por los normandos y vikingos. Y, por último, recibieron el azote de los piratas musulmanes entre los siglos X y XII. El cronista de la *Historia Compostelana* afirma que los musulmanes, desde sus bases de Sevilla y Coimbra, atacaban la costa atlántica y cantábrica, provocando la huida de los habitantes de la costa, que se refugiaban en cavernas, desde la mitad de la primavera hasta mediado el otoño⁶⁸.

Para el cronista Lope García de Salazar, en el 740 llegó una gran flota de navíos de gentes godas, procedentes de las islas de *Escançia* a Santoña y que Laredo “no era poblada, sino cavañas de ganados en la sierra e choças de pescadores en la

⁶⁵ BRAVO Y TUDELA, A.: *Recuerdos de la villa de Laredo*. 1872. Ed. Laredo 1986. p. 19-21-22. El autor ha realizado la lectura del padre Flórez para sostener la misma afirmación. Hay un artículo publicado sobre el significado y origen del nombre de la villa: ZUBILLAGA GUTIÉRREZ, Daniel: “Sobre el origen del nombre de Laredo” en Rev. *Altamira*. Tomo XLIX. Santander, 1990-1991 pp. 219-226.

⁶⁶ RASINES DEL RÍO, Pedro: *Breve Historia de Laredo...*, op. cit., p. 22.

⁶⁷ AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *La implantación urbana medieval en la costa de Cantabria. ¿Creación original o herencia del pasado?*. Santander, 2010.

⁶⁸ RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “Villas portuarias y cartas puebla”, en Rev. *Litoral Atlántico*. nº 3. Villas al mar. Santander, 2001, p. 13.

ribera. E dixo el que venía en las varcas “lare, lare”, deziendo que veia pueblos de lares de fuego, e respondió el de baxo “ado, ado” e por esto llamaron Laredo...⁶⁹”.

Javier Ortiz Real y Baldomero Brígido Gabiola remontan la existencia de Laredo a la primera mitad del siglo X, al considerar que se hace mención a Laredo en los votos de San Millán, concretamente en la escritura otorgada por el conde de Castilla Fernán González, que la sitúa en junio de 939⁷⁰. El conde, antes de enfrentarse a los musulmanes en la batalla de Simancas, promete una serie de donaciones al monasterio de San Millán, entre las que se halla: “*Colindres, Lareto*”. Ambas poblaciones habrán de entregar cada una un odre de aceite, tal vez de ballena, al monasterio. Para estos autores esto confirmaría la existencia de una población, así como el desarrollo de una actividad pesquera por dicha población, en la primera mitad del siglo X.

Pero dicho manuscrito se ha puesto en duda por tratarse de un documento interpolado, lo que no nos permite tomarlo como una referencia.

Las informaciones que nos ofrecen los cronistas, al no haber podido ser contrastadas con otras fuentes de información, no podemos considerarlas como fiables.

Si nos ceñimos a las fuentes escritas conservadas, las primeras menciones al lugar de Laredo se encuentran en el *Cartulario de la Iglesia de Santa María de Puerto (Santoña)*⁷¹, y datan del siglo XI, lo que sugiere la existencia de un asentamiento algo anterior a esa fecha. El documento recoge que en 1068, un grupo de vecinos de Laredo, Gutierre Juan con sus hermanas y Martín Garzuiz, Diego Romaniz, Vicente Juan, Juliana, y Godestio entregan sus quñones, situados en el monasterio de San Martín de Laredo, al monasterio de Santa María de Puerto⁷².

Inmediatamente surge la pregunta: ¿es San Martín de Laredo una iglesia y monasterio de titularidad privada?. Para Juan Abad Barrasús, estamos ante un ejemplo de “iglesias propias”, que tras la fundación, sus propietarios fueron dividiéndolo en sucesivas herencias⁷³.

⁶⁹ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *La historia de las Bienandanzas e Fortunas* versión digital de Ana MARÍN SÁNCHEZ pp. 254.

⁷⁰ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, p. 18.

⁷¹ Pub. SERRANO SANZ, M.: “Cartulario de la Iglesia de Santa María de Puerto (Santoña)” en *Boletín de la Real Academia de la Historia* vol. LXXIII, LXXV Y LXXVI. Madrid, 1918; y ABAD BARRASÚS, J.: *El monasterio de Santa María de Puerto (Santoña) 863-1210*. Santander, 1985.

⁷² SERRANO SANZ, M.: “Cartulario de la Iglesia de Santa María de Puerto (Santoña)” en *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Madrid, 1918, vol. LXXIII, doc. X, pp. 433-434; 1068, 01, 1 y XI, pp. 433; 1068, 02, 18. ABAD BARRASÚS, J.: *El monasterio de Santa María de Puerto (Santoña) 863-1210*. Santander, 1985, p. 292-293.

⁷³ ABAD BARRASÚS, J.: *El monasterio de Santa María de Puerto (Santoña) 863-1210*. Santander, 1985, p. 74-75.

Sí podemos afirmar que estamos ante un ejemplo de poblamiento, organizado a partir de la fundación de un monasterio, del que sabemos que, además de la iglesia, contaba con un cementerio⁷⁴.

Los vecinos donaron heredades, sernas, casas, pomares (el Pumar Viejo) y manzanales (4 manzanales debajo de la iglesia de San Martín).

Más adelante, entre 1075 y 1077, Flavio dona al monasterio de Santa María de Puerto la quinta parte de sus propiedades en la villa de Laredo, entre las que destacan media viña y medio peral⁷⁵.

Estas donaciones nos ofrecen la imagen de una iglesia y monasterio, el de San Martín de Laredo, y a su alrededor, las heredades y casas.

Sus habitantes se dedican a la ganadería y a una agricultura variada, que incluye, además del cultivo de los cereales, los cultivos de árboles frutales como el manzano y el peral, incluyendo la viña.

No aparecen mencionadas actividades pesqueras ni comerciales, no obstante, la advocación a San Martín se enmarcaría dentro de la tradición marinera del Cantábrico⁷⁶, por lo que probablemente la pesca era una actividad complementaria para los habitantes de Laredo.

El monasterio se halla, en la actualidad, extramuros, a escasa distancia del núcleo que constituirá la villa medieval de Laredo.

¿Estaba ya habitado el lugar donde se situó el núcleo de la villa al lado del mar?. En estos documentos, como hemos visto, no hay menciones a actividades pesqueras ni comerciales que puedan sugerir una ubicación junto al mar. Pero si aparece la expresión *villa de Laredo*⁷⁷. Podemos pensar que había un asentamiento, alrededor del monasterio de San Martín, cuyos habitantes ya tienen conciencia de agrupamiento, de pertenencia a una comunidad rural.

En la Alta Edad Media, tanto en lo que hoy es Cantabria, como en gran parte de los territorios pertenecientes a los reinos cristianos del norte, el territorio se articuló en torno a pequeños monasterios o a iglesias familiares; y a partir de ellos se organizó la explotación agraria, principalmente ganadera, que dio lugar a la formación de núcleos habitados.

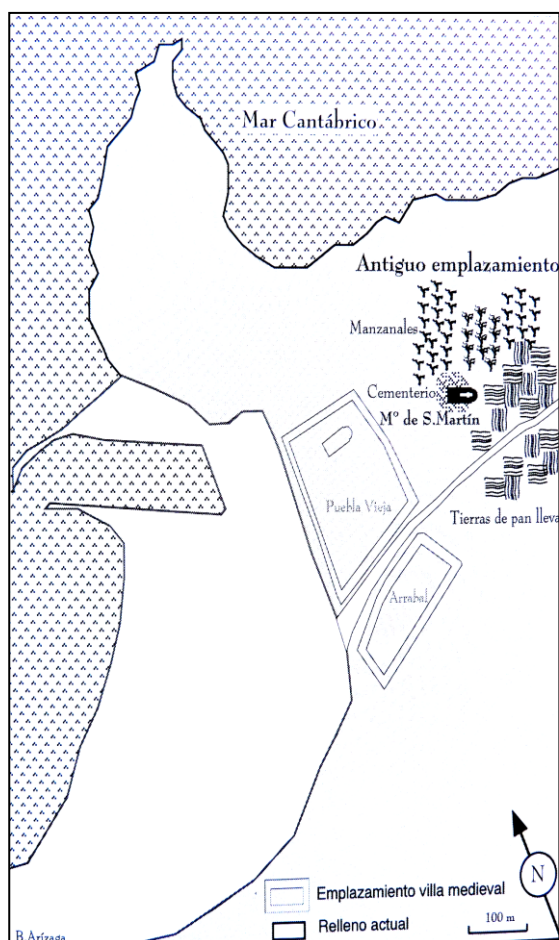
⁷⁴ ... *et ad uos abbas Mames in regula illa ecclesia de Sancti Martín cum hoc cimiterium* en SERRANO SANZ, M.: "Cartulario de la Iglesia de Santa María de Puerto..." *op. cit.*, vol. LXXIII, doc. X, pp. 433-434; 1068, 01, 1.

⁷⁵ SERRANO SANZ, M.: "Cartulario de la Iglesia de Santa María de Puerto..." *op. cit.*, vol. LXXVI, doc. C, pp. 260-261; s. f.

⁷⁶ AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *La implantación urbana medieval...*, *op. cit.*, p. 82, 151- 154.

⁷⁷ SERRANO SANZ, M.: "Cartulario de la Iglesia de Santa María de Puerto..." *op. cit.*, vol. LXXIII, doc. XII p. 436, 1068, 02, 18; vol. LXXV, doc. XCV p. 348, s. f.; vol. LXXVI, doc. C p. 260, s.f.

MAPA 1. PRIMER POBLAMIENTO DE LAREDO (S. XI)



Fuente: ARÍZAGA BOLUMBURU, B.: “La villa cántabra de Laredo” en *L'Abrigu. Rivista Trimestres de Treiciones y Cultura Popular de Cantabria* nº 6. Santander, 2000.

Cuando en 1200, Alfonso VIII concede el Fuero a Laredo habla de la tarea pobladora en la zona emprendida por el clérigo Pelegrín⁷⁸. A pesar de la ausencia de datos aportados por la arqueología y por las fuentes documentales, no podemos afirmar una total inexistencia de población en el territorio de Laredo con anterioridad a la concesión de su Fuero en 1200. No es factible que apareciese repentinamente poblada la zona en 1200. Los fueros no se conceden a territorios despoblados o yermos, sino a comarcas ya pobladas, donde sus habitantes se hallan más o menos dispersos, y se les intenta atraer y concentrar en la puebla de nueva fundación⁷⁹.

⁷⁸ CUÑAT, V: *Documentación medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, p. 55-56, doc. 1; 1200, 01, 25.

⁷⁹ Así sucede en la zona de Asturias, como es el caso de Lena (1266) o de Langreo (1338). RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “Notas para el estudio del municipio asturiano medieval (siglos XIII-XIV)”, en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1971, p. 263.

Se trata más bien de una reorganización de la escasa población de la zona, y el fuero pretende atraer nuevos pobladores⁸⁰. La fundación de la villa responde, más bien, a una ordenación del realengo que a su creación *ex nihilo*⁸¹.

Como resultado, una parte de los habitantes, que ocupaban la zona en los alrededores de San Martín, se trasladaron al nuevo emplazamiento, junto al mar, en lo que hoy es la Puebla Vieja. El trazado urbano homogéneo de la Puebla Vieja, concebido como un todo único, nos indica que el asentamiento de la villa es de nueva planta.

Las villas costeras de Cantabria, que reciben un fuero, tienen en común diversos aspectos. El primero es que su fundación se debe a una decisión regia.

En segundo lugar el territorio está poblado con población dispersa. Hay suficiente población en el entorno como para constituir un futuro núcleo.

El tercero es la esterilidad de la tierra, que produce poco cereal, lo que hace necesario que se potencien otras actividades económicas.

El cuarto es la riqueza pesquera de sus aguas, que permite complementar la economía de los pobladores.

El quinto la existencia de un centro religioso, ya sea una iglesia o un monasterio, que pueda actuar como elemento aglutinador del poblamiento.

Cómo hemos visto, hasta ahora, en Laredo se dan estos aspectos.

La concesión del fuero da origen a una villa nueva, que lleva parejo el reconocimiento de su puerto como uno de los puertos pertenecientes a la Corona de Castilla. Este hecho, unido a los términos y concesiones que reconoce el fuero a la villa de Laredo, así como el reconocimiento de sus habitantes como hombres libres y privilegiados, que les diferencian de sus vecinos circundantes, provocó el desarrollo de Laredo a lo largo de la Edad Media, del mismo modo que se desarrollaron las villas costeras de la zona cantábrica que recibieron fueros⁸².

Sobre el origen de Laredo no podemos afirmar con rotundidad la época en que tuvo lugar. La ausencia de restos arqueológicos anteriores a la Alta Edad Media nos impide atribuirle un pasado romano o visigodo.

Las fuentes escritas nos indican la existencia de un núcleo de población en la zona, que se remonta a los primeros años del siglo XI.

Estamos ante un poblamiento, que se articula alrededor del monasterio de San Martín de Laredo, situado a las afueras de lo que será la Puebla Vieja. Si bien,

⁸⁰ Sucede lo mismo con la concesión de fueros a varias poblaciones asturianas: Puebla de Cangas (1255), Lena (1266), Valdés [Luarca], Nava, Navia, Malliayo [Villaviciosa] (1270). Como destaca J. I. Ruiz de la Peña, las cartas de población se concedieron a territorios que no estaban yermos o despoblados, muy al contrario, eran comarcas pobladas, donde sus habitantes vivían dispersos en pequeños núcleos rurales de habitación. RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: "Notas para el estudio del municipio asturiano medieval..." *op. cit.*, p. 263.

⁸¹ ESTEPA DÍEZ, Carlos: "La ciudad medieval: centro de poder, confluencia de poderes" en *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño, 2011, pp. 88-89.

⁸² ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "La villa de Laredo: Las rentas de sus términos jurisdiccionales en la Edad Media." En FONSECA, Luís Adão da; AMARAL, Luís Carlos; FERREIRA SANTOS, María Fernanda (Coord.) *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doctor Humberto Carlos Baquero Moreno*. Vol. I. Lisboa, 2003, p. 297.

inicialmente, la actividad económica de los vecinos sería agrícola-ganadera, con el tiempo debieron complementarla con las actividades pesqueras en la costa. Esto explicaría que, aquellos vecinos ubicados alrededor de San Martín, finalmente, se trasladaran a la costa, en el actual emplazamiento, que hoy es la Puebla Vieja. Al ser una empresa reorganizadora de la población, se procedería al trazado de las calles, siguiendo un plano ortogonal, adaptado a la suave pendiente que ofrece el terreno. Estamos ante una fundación *ex nihilo*, que sería potenciada por la Corona, como acredita la concesión del Fuero a Laredo en 1200.

3. FUERO DE LAREDO

Hasta mediados del siglo XII, la zona cantábrica peninsular se nos aparece como un espacio marginal, donde apenas hallamos centros locales con funciones urbanas. La población se organizaba en estructuras socioeconómicas y políticoadministrativas muy arcaicas, sometidas a poderes señoriales, en muchos casos eclesiásticos⁸³.

La concesión de un fuero o carta de población a un centro local se considera el punto de partida de su ordenamiento jurídico; el comienzo de su historia municipal⁸⁴.

A partir de la segunda mitad del siglo XII, la costa cantábrica, desde Galicia hasta Guipúzcoa, verá surgir “*villas nuevas*”, bajo el auspicio de la Corona, que reorganizó el poblamiento alrededor de núcleos urbanos portuarios⁸⁵.

En Cantabria, Alfonso VIII es el impulsor de la reordenación del territorio, al conceder fueros a las Cuatro Villas de la Costa de la Mar: Castro Urdiales (1163), Santander (1187), Laredo (1200) y San Vicente de la Barquera (1210), y en el interior a Santillana del Mar (1209). Tras su muerte, se vio frenada esta reorganización territorial, quedando inacabada, lo que contrasta con la actividad que desarrolló la Corona en las otras zonas norteñas, pues en Asturias se crearon 27 *polas*, en Vizcaya 21 villas y en Guipúzcoa 25.

No solo la población de la costa cantábrica fue distinguida con concesión de fueros a lo largo de la Edad Media. El fenómeno se reprodujo en poblaciones de todos los reinos cristianos peninsulares.

A partir del reinado de Alfonso VII (1126-1157) se inicia un proceso que tiene por objeto la reordenación territorial, basado en la promoción urbana, desde Galicia hasta Guipúzcoa, pasando por Asturias y Cantabria⁸⁶.

⁸³ RUIZ DE LA PEÑA, J.I.: “Villas portuarias y cartas puebla”, en Rev. *Litoral Atlántico*. nº 3. *Villas al mar*. Santander, 2001, p. 14.

⁸⁴ RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “Notas para el estudio del municipio asturiano medieval (siglos XIII-XIV)”, en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1971, p. 264.

⁸⁵ Desde la concesión del fuero de Avilés, con anterioridad a 1155, en Asturias, se sucede la concesión de fueros que dan lugar al desarrollo de nuevos villazgos que jalonan toda la costa cantábrica: Padrón (1164), Noya (1168), Pontevedra (1169), La Coruña (1208) en Galicia, Llanes (1225) Lueca y Villaviciosa (1270) en Asturias, Castro Urdiales (1163), Santander (1187), Laredo (1200), Santillana del Mar (1209), San Vicente de la Barquera (1210) en Cantabria, San Sebastián (1180), Fuenterrabía (1203), Guetaria (1209), y Orio (1379) en la costa vasca. RUIZ DE LA PEÑA, J.I.: “Villas portuarias y cartas puebla”, en Rev. *Litoral Atlántico*. nº 3. *Villas al mar*. Santander, 2001, p. 17-18; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y BOCHACA, Michel: “Caracteres généraux des villes portuaires du nord de la péninsule Ibérique au Moyen Âge” en *Ports maritimes et ports fluviaux au Moyen Âge*. París, 2005, pp. 63-78.

⁸⁶ Carlos Estepa Díez, tras analizar la concesión de fueros de poblaciones situadas al norte del Duero, que tuvieron lugar en el siglo XII, considera que se trata de *repoblaciones interiores*, a través de las cuales se produce una reorganización en la propiedad y en los derechos señoriales. Es el caso de los fueros de Portugalete (1104), Lara (1135), Roa (1143), Pancorbo (1147), Lerma (1148), Medina de Pomar (1181) y Frías (1202). ESTEPA DÍEZ, Carlos: “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglo XII-XV)”, en *Concejos y Ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, p. 478.

**CUADRO 1. VILLAS PORTUARIAS DEL NORTE PENINSULAR Y FASES DE POBLAMIENTO
(Fueros)**

GALICIA	ASTURIAS	CANTABRIA	VIZCAYA	GUIPÚZCOA
Padrón a. 1163 Noya 1168 Pontevedra 1169 Ribadeo 1182 Vivero 1200 La Guardia 1200 Bayona 1200 La Coruña 1209 Betanzos 1213	Avilés a. 1156 Llanes 1225 Pravia 1230	Castro Urdiales 1163 Santander 1187 Laredo 1200 San Vicente B. 1210	 Bermeo 1236	San Sebastián a. 1180 Fuenterrabía 1203 Motrico 1209 Guetaria 1209 Zarauz 1237
Ortigueira 1255 Ferrol 1270 Neda 1270 Cedeira 1270 Redondela 1270 Pontedeume 1270 Muros 1286	Ribadesella 1270 Colunga 1270 Villaviciosa 1270 Gijón 1270 Luarca 1270 Navia 1270 Carreño fin. XIII Gozón fin. XIII Rovoredó 1282 Castropol 1289		Plencia 1299	
			Bilbao 1300 Portugalete 1323 Ondarroa 1327 Lequeitio 1325	Rentería 1320 Deva 1343 Zumaya 1347 Orío 1379

Fuente: ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Conflictividad por la jurisdicción marítima en el Cantábrico en la Edad Media” en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2004. Logroño, 2005, p. 21.

Los factores que contribuyeron a ello fueron una mayor seguridad en los mares, una vez finalizaron las incursiones de los normandos desde el Norte y los musulmanes desde el Sur, que castigaban las costas cantábricas en épocas anteriores, un mayor desarrollo de la navegación y el correspondiente dominio de su técnica, la posibilidad de mayor riqueza generada por el aumento de la explotación pesquera y el tráfico mercantil en la fachada atlántica europea; sin olvidar el interés político, por parte de la corona de Castilla, en controlar la costa del golfo de Vizcaya⁸⁷.

Por otra parte, la costa cantábrica entendida como frontera, en el doble sentido, geográfica y política, debía ser reforzada y, para ello, era necesario proceder a la repoblación o reorganización del poblamiento ya existente⁸⁸.

Recordemos que el instrumento jurídico que utilizó la corona para potenciar el desarrollo urbano fue la concesión de fueros o cartas de poblamiento, que

⁸⁷ RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “Villas portuarias y cartas puebla...”, *op. cit.*, p. 15.

⁸⁸ SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.: “La fundación y promoción de las “villas nuevas” en el litoral atlántico del norte peninsular durante el reinado de Alfonso X” en *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Vol. II. Sevilla, 2006, p. 315.

constituyen los instrumentos fundacionales de nuevos centros locales, en el que se recoge el estatuto inicial de las comunidades vecinales, y, por otra parte, al concederles privilegios atraen repobladores⁸⁹. Asistimos a una reorganización del espacio y del poblamiento, donde ya había población⁹⁰.

¿Qué razones mueven a Alfonso VIII a otorgar el fuero a Laredo?

Alfonso VIII concede el fuero⁹¹ a Laredo el 25 de enero de 1200⁹², en Belorado (véase mapa 2, p. 38). Se hallaba en esa población camino de Burgos, tras su victoria en el enfrentamiento con el rey de Navarra, que supuso que se le entregasen todas las fortalezas de Álava y Guipúzcoa.

Tras esta incorporación a su reino, el monarca decide fortalecer la política mercantil y la proyección marítima de Castilla, concediendo el fuero a Laredo siendo la tercera entre las villas cántabras en recibirlo. El matrimonio de Alfonso VIII con Leonor de Plantagenet⁹³, hija del rey de Inglaterra, Enrique II, influyó en la política del rey castellano. Su interés era desarrollar las poblaciones costeras de Castilla, para aumentar las relaciones con los territorios de la Europa atlántica⁹⁴ dominados por su

⁸⁹ RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “Notas para el estudio del municipio asturiano medieval...”, *op. cit.*, p. 258.

⁹⁰ Para algunos autores, como Gautier Dalché, la concesión del fuero responde a la necesidad de ordenar el territorio, ya que la costa cantábrica experimentó un proceso de expansión económica a finales del siglo XII. Con el objetivo de ordenar el territorio, surgió la necesidad de otorgar un nuevo estatuto a sus habitantes. GAUTIER DALCHÉ, J.: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XII)*. Madrid, 1979. p. 255.

⁹¹ “**Fuero**” significó norma jurídica singular, pero significó también el conjunto de normas, el ordenamiento jurídico vigente en un lugar determinado, se dio asimismo el nombre de fuero al texto que recogía por escrito el Derecho propio de un lugar. TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid, 1997⁸, p. 140.

⁹² El fuero de Laredo ha sido publicado por: BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (ed.): *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 33-36. BRAVO Y TUDELA, A: *Recuerdos de la villa de Laredo*. Madrid, 1873. Facsímil, Santander, 1986. pp. 298-300. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998. pp. 55-56. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. Colección Diplomática 1191-1217*. Vol. III, doc. 684, p. 212. Madrid, 1960. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III. Vol. II-III Documentos 1217-1232. Vol. III Diplomas (1233-1253)*. Córdoba, 1986, doc. 107. GONZÁLEZ, T.: *Colección de privilegios, franquezas exenciones y fueros... de la Corona de Castilla*, tomo VI, Madrid, 1833, pp. 42-43. MARTÍNEZ Díez, Gonzalo: “Fueros locales de la provincia de Santander”, en *Anuario de Historia del Derecho Español* XLVI. Madrid. 1976, p. 594-595. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, p. 22. VV. AA.: *Historia de Cantabria en sus textos*. Santander, 1998, p. 132. También existe copia en Biblioteca Municipal Santander. Fondos Modernos. Col. Eguaras ms. 219, doc. 10, pp. 203. Y en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 5, doc. 20. Sig. Antigua Secc. *Laredo*, leg. 8, doc. 4, fol 1-2

⁹³ Véase WALKER, Rose: “Leonor of England and Eleanor of Castile: Anglo-Iberian Marriage and Cultural Exchange in the Twelfth and Thirteenth Centuries” en BULLÓN-FERNÁNDEZ, María (Ed.): *England and Iberia in the Middle Ages, 12th-15th Century. Cultural, Literary and Political Exchanges*. Nueva York, 2007, pp. 67-87.

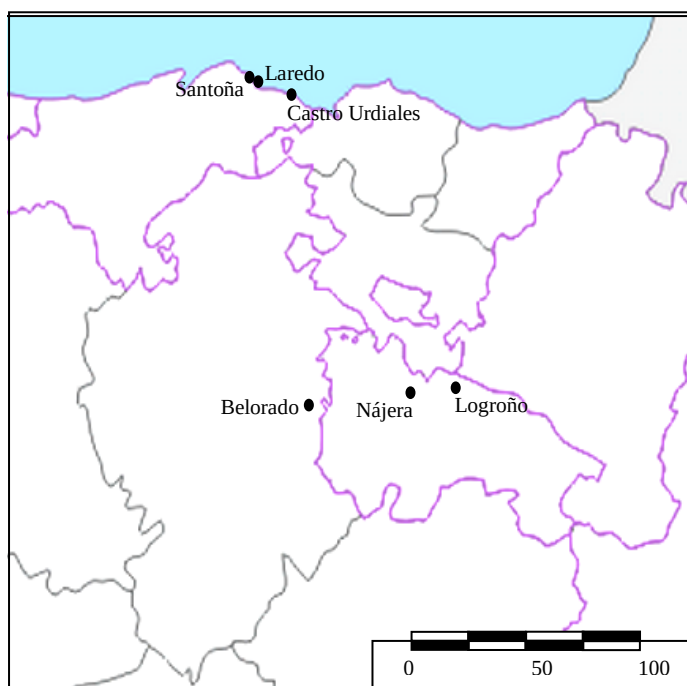
⁹⁴ Sobre las relaciones entre las poblaciones del arco atlántico europeo, incluyendo Inglaterra y la Península Ibérica, a lo largo de la baja Edad Media. véase FLEMING, Peter: “Looking out from the edge of the world. Bristol, Gascony and Iberia in the later Middle Ages.” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, pp. 149-166.

suegro, Enrique II, (Gascuña, Guyena, Poitou, Normandía, Bretaña e Inglaterra), consciente de su importancia económica⁹⁵.

Su objetivo es crear una infraestructura que garantice el tráfico de mercancías entre la Meseta y el litoral cantábrico⁹⁶. Así concede el fuero de Logroño a Castro Urdiales en 1163 (en realidad fueron los tutores del Rey), el de Sahagún a Santander en 1187, el fuero de Santander a Santillana del Mar (1209) y el de San Sebastián a San Vicente de la Barquera en 1210.

Elige la población de Laredo y no la de Santoña, porque ésta pertenecía a un señorío de abadengo, concretamente estaba bajo la jurisdicción del monasterio de Santa María de Puerto (Santoña), que a su vez depende de Santa María la Real de Nájera (La Rioja). Al conceder el Fuero se refuerza la autoridad regia frente a la presencia de señoríos en la zona⁹⁷.

MAPA 2. POBLACIONES RELACIONADAS CON
EL FUERO DE LAREDO.



⁹⁵ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: “Las villas marítimas castellanas: origen y régimen jurídico”, en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 45-86.

⁹⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: “Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población” en *Las formas del poblamiento en el señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. Bilbao, 1975, p. 90. García de Cortázar, al analizar las villas vizcaínas, pone de relieve este interés del rey Alfonso VIII al conceder el fuero a Balmaseda en 1199.

⁹⁷ SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.: “La fundación y promoción de las “villas nuevas...”, *op. cit.*, pp. 316.

Razones muy diferentes alegan algunos autores, como A. Bravo Tudela, que en su obra *Recuerdos de la villa de Laredo*, considera que el monarca concede el fuero como recompensa a los servicios prestados por los habitantes del lugar⁹⁸.

Nos preguntamos si algún grupo de vecinos de Laredo acudió a Belorado al encuentro con el monarca⁹⁹. Y, una vez allí, puede que solicitasen que les concediese el privilegio de estar bajo la jurisdicción de realengo y escapar así del sometimiento al señorío de abadengo.

Finalmente, Laredo se convierte en villa de realengo. Sus habitantes adquieren los derechos propios de los hombres libres y privilegiados, que les diferencian de sus antiguos vecinos. Y el monarca regula el régimen jurídico de Laredo y confirma su autonomía municipal.

CUADRO 2. FUEROS MUNICIPALES DE CANTABRIA				
Villa	Fecha	Concede	Modelo jurídico	Preceptos específicos
CASTRO URDIALES	1163,03,10	Alfonso VIII	Logroño	● Exención de portazgo en Medina de Pomar. ● ¿Término jurisdiccional?.
SANTANDER	1187,07,11	Alfonso VIII	Sahagún	● Término jurisdiccional: 3 leguas, aproximadamente 15 km². ● Villa abadenga. ● Mercancías de paños. ● Amparo de la navegación.
LAREDO	1200,01,25	Alfonso VIII	Castro Urdiales (Logroño)	● Término jurisdiccional: 100 km². ● Privilegio de pastos en todos los lugares del reino.
SANTILLANA DEL MAR	1209,10,13	Alfonso VIII	Santander (Sahagún)	● Villa abadenga. ● Término jurisdiccional 3 leguas. ● Enviar las apelaciones a la villa de Santander. ● 12 cláusulas.
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	1210,04,03	Alfonso VIII	San Sebastián	● Cláusula que determina que algunas mercancías se regían por el fuero de Santander. ● Privilegio de pesca. ● Término jurisdiccional: La Barquera, Arena, Valle, Sierra, Cara y Collado.
Fuente: DÍEZ HERRERA, M. Carmen: “La Baja Edad Media siglos XIII, XIV y XV” en GARCÍA GUINEA, M.A. (Dir.): <i>Historia de Cantabria. Prehistoria, Edades Antigua y Media</i> . Santander, 1985, p. 483.				

⁹⁸ BRAVO Y TUDELA, A: *Recuerdos de la villa de Laredo*. Madrid, 1873, p. 78.

⁹⁹ Así sucedió en algunas poblaciones asturianas, que enviaron a *personeros* o *procuradores* ante el Rey a solicitar su ayuda para la creación de la puebla, como se recoge en sus cartas de población, por ejemplo en la de Lena y en la de Langreo. RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “Notas para el estudio del municipio asturiano medieval...”, *op. cit.*, p. 263.

Llama la atención que la jurisdicción del espacio costero de Cantabria se repartió entre las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, es decir aquellas villas que recibieron un Fuero de Alfonso VIII¹⁰⁰.

Esto significó para otras poblaciones costeras cántabras que su actividad marítima se viese restringida, como el caso de Cóbreces, Ruiloba, Comillas, Ruiseñada, Santoña, etc.¹⁰¹ Al centrar en cuatro villas la jurisdicción marítima, los monarcas centralizaron la recaudación de impuestos indirectos relativos al tráfico, tránsito y aduanas¹⁰².

El fuero de Laredo se enmarca en el conjunto de fueros en cuyas cláusulas se recoge la expresión de la decisión fundacional, la delimitación del término jurisdiccional, la concesión de privilegios y la remisión a otro fuero¹⁰³. Es decir, según la clasificación, ya clásica, de los fueros estamos ante un fuero breve¹⁰⁴. J. I. de la Peña, al estudiar las villas norteñas, clasifica los fueros en modelos básicos, y los fueros de las villas cántabras se inscriben en el segundo tipo, caracterizado por la fijación del lugar para el asentamiento, junto con la decisión fundacional regia, la concesión de privilegios, la delimitación de su término y disposiciones complementarias. En el caso de Laredo se cumplen estos requisitos, incluyendo disposiciones complementarias que hacen referencia a las concesiones al clérigo Pelegrín¹⁰⁵.

Cuando el rey crea una nueva villa, o establece su reconocimiento jurídico a una población ya existente, contempla la concesión de los medios que permitan el desarrollo económico de sus habitantes. Estos medios se pueden dividir en dos grupos. Por un lado los medios vinculados a los privilegios individuales, que afectan a la situación jurídica y económica de sus vecinos. Por otro lado, otorga concesiones a la colectividad, tales como la donación de un término jurisdiccional, para que obtengan las rentas necesarias para el desarrollo de la villa¹⁰⁶.

Procedamos a una lectura minuciosa del fuero (Véase apéndice 1, p. 583).

¹⁰⁰ No sucedió lo mismo en el resto de la costa Norte. En la costa gallega, asturiana, vizcaína y guipuzcoana muchos núcleos de población recibieron fueros, quedando la jurisdicción costera muy repartida entre ellos.

¹⁰¹ ORTIZ REAL, Javier y PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *La Alta Edad Media en Cantabria*. Vol. III de la "Historia General de Cantabria". Santander, 1986, p. 139.

¹⁰² DÍEZ HERRERA, Carmen: "La Baja Edad Media. Siglos XIII, XIV y XV" en GARCÍA GUINEA, M.A. (dir.): *Historia de Cantabria. Prehistoria, Edades Antigua y Media*. Santander, 1985, p. 483.

¹⁰³ Son ejemplos los fueros de Villaviciosa, Lueza, Ortigueira (1255) y Muros (1286). RUIZ DE LA PEÑA, J.I.: "Villas portuarias y cartas puebla..." *op. cit.*, p. 19.

¹⁰⁴ Los **fueros municipales breves** se identifican porque fijan el régimen jurídico, establecen libertades, franquicias y privilegios, así como exenciones, algunas disposiciones concernientes al Derecho Penal, y disposiciones sobre el aprovechamiento comunal de bosques, montes, prados y aguas; en el caso de las villas sometidas a la jurisdicción de un señor, se fija la relación entre la villa y el señor. TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid, 1997⁸, p. 145.

¹⁰⁵ RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: "Villas portuarias y cartas puebla..." *op. cit.*, p. 19.

¹⁰⁶ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "La villa de Laredo: Las rentas de sus términos jurisdiccionales en la Edad Media." En FONSECA, Luís Adão da; AMARAL, Luís Carlos; FERREIRA SANTOS, María Fernanda (Coord.) *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doctor Humberto Carlos Baquero Moreno*. Vol. I. Lisboa, 2003, p. 297.

3.1. CONCILIO

En primer lugar el rey nos informa de la entidad que recibe el fuero. Alfonso VIII hace donación al *concilio de Laredo* presente y futuro¹⁰⁷.

Este comienzo ya nos plantea una cuestión. La expresión *concilio* ¿se está refiriendo al conjunto de habitantes de Laredo?, o bien, ¿se trata del concejo de la villa?.

Rogelio Pérez Bustamente y Javier Ortiz Real interpretan la utilización del vocablo concejo como un acto de institucionalización del poblamiento, pues se refiere a la asamblea de todos los vecinos, que trata comunalmente los asuntos que les afectan; y, además, consideran que el fuero les concede una autonomía gubernativa o judicial¹⁰⁸.

El otorgamiento del fuero correspondería al momento constituyente del *régimen municipal* de una comunidad vecinal pequeña¹⁰⁹.

Por otra parte, al tratarse de un fuero franco, tiene por finalidad atraer población, por tanto, la oferta se debe dirigir a todos sus habitantes.

Hasta el momento de la concesión del fuero, la población se hallaba en los alrededores del monasterio de San Martín. La población, atraída por un nuevo estatuto jurídico privilegiado, se trasladó a la zona que hoy conocemos como la Puebla Vieja, iniciando un proceso de concentración que llevó a constituir el núcleo medieval.

3.2. TÉRMINO

En segundo lugar el monarca procede a delimitar el término que concede a la villa.

Les concede un término desde *vado de Buxoa usque ad summum de Busquemado, et deinde usque ad Udalla, et usque ad molendinum de Lauandera, et usque ad sumum de Rascon ad plazum de las Conchuelas, Cereceda intus esistente, et deinde usque ad sumum de Pozobal, et usque ad petram de Herboso, et usque ad foyo Darza, et usque ad Ferreçolas de Orinnon, et usque ad mare de Orinnon*¹¹⁰.

Algunos autores señalan que parte de estas poblaciones fueron sustraídas a la merindad de Vecio, para incorporarlas a la jurisdicción de Laredo. Concretamente los territorios occidentales desde el Vado de Buxoa hasta Lavandera, Cereceda, Rascón y Pozabal¹¹¹.

Además el Fuero de Laredo aclara que se trata de todas las heredades que la Corona posee en los sobredichos términos, es decir, los lugares habitados en Oriñón,

¹⁰⁷ En el fuero de Santander emplea la misma fórmula al dirigirse al concejo de San Emeterio. PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: "El Fuero de Santander: estructura jurídica e institucional" en VV. AA.: *El fuero de Santander y su época*. Santander, 1989, p. 167.

¹⁰⁸ ORTIZ REAL, J. y PÉREZ BUSTAMANTE, R.: *La Alta Edad Media en Cantabria...*, op. cit., p. 138.

¹⁰⁹ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid, 1997⁸, p. 142.

¹¹⁰ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII...*, op. cit. Vol. III, doc. 648, pp. 212-213; 1200, 01, 25.

¹¹¹ AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar...*, op. cit., p. 79.

Liendo, Laredo, Coabat, Colindres, Seña, Cerbiago, Hoz¹¹², Tabernilla, Udalla¹¹³ y Cereceda¹¹⁴. Entrega todos los solares, poblados y despoblados, las tierras cultivadas y sin cultivar, los prados, los pastos, aguas, ríos, molinos, bosques y dehesas, y los derechos que pertenecen al rey (véase mapa 3, p. 43).

¿Estamos ante la cesión de propiedad y derechos señoriales pertenecientes al realengo?. ¿Procede el rey a una reorganización del realengo a través del concejo?¹¹⁵.

Estos terrenos concedidos a Laredo constituirán sus bienes de propio. En ellos hallamos montes, prados, bosques, dehesas, ríos, aguas corrientes, abras y puertos. Su explotación podía organizarse como pastos comunales, o aprovechar su madera, crear cotos de pesca, instalar molinos, etc. Sin olvidar la explotación de los recursos costeros, las dos rías al ser navegables, la ría de Treto y la de Oriñón, suponen un recurso más para su explotación, al que hay que añadir una zona más boscosa al sur.

Constituyen un conjunto de bienes amortizados, es decir, inalienables, no podían ser vendidos, como mucho podían cederse en arrendamiento, y las rentas que generaban pasaban a la hacienda municipal.

Este término se extiende a lo largo de 10 kilómetros de la costa, desde la desembocadura del río Asón, al Oeste, hasta la desembocadura del río Agüera en la ría de de Oriñón, al Este. Y penetra desde la costa, por la ría de Treto, hacia el interior, otros 10 kilómetros.

Se extendía por los actuales municipios de Colindres, Limpias, Ampuero, Liendo y la localidad de Oriñón¹¹⁶. Es un término muy extenso, aproximadamente 130 km², que permitirá a los vecinos de Laredo vivir del uso y explotación de sus montes, prados, pastos, etc.

El término de la primitiva aldea, que podría coincidir aproximadamente con el término actual de Laredo, ocuparía una extensión de 13 km². El fuero significó ampliar su término hasta los 130 km² indicados¹¹⁷.

La concesión de tan amplia extensión, aunque no era habitual en el interior del reino castellano, tampoco fue un caso extraordinario en la región¹¹⁸. En 1180, la villa de San Sebastián recibió en su fuero un territorio más extenso que el de

¹¹² Hoz de Marrón, en la actualidad pertenece al ayuntamiento de Ampuero. Para la identificación de los lugares citados existe un mapa de los términos de la villa de Laredo realizado en 1611, que fue presentado como prueba en el pleito con dichas poblaciones. Archivo Real Chancillería de Valladolid. Planos y Dibujos 266. También procede a su identificación Bravo Tudela en su obra *Recuerdos de la villa de Laredo*. Madrid, 1873.

¹¹³ En la actualidad pertenece al ayuntamiento de Ampuero.

¹¹⁴ En la actualidad pertenece al municipio de Rasines.

¹¹⁵ ESTEPA DÍEZ, C.: “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León...”, *op. cit.*, pp. 465-506.

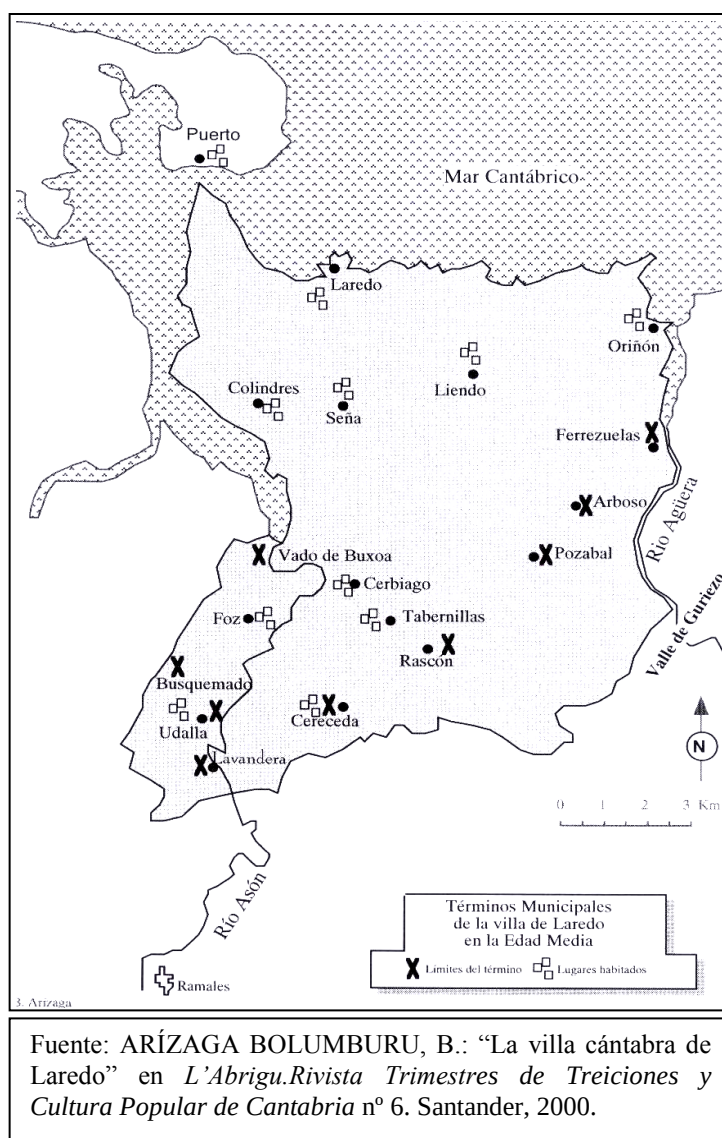
¹¹⁶ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, A.: “El Fuero de Laredo y los conflictos jurisdiccionales” en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, p. 274. Colindres y Limpias, como concejos independientes, se integraron en el señorío de Vizcaya en 1400; Ampuero, como villa, se emancipó de la jurisdicción de Laredo en 1728; Seña hizo lo mismo en el siglo XVIII; Liendo primero cayó bajo control del Condestable de Castilla en el siglo XV, y finalmente, en el siglo XVI, posee su propia jurisdicción y régimen de realengo.

¹¹⁷ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La villa de Laredo: Las rentas...”, *op. cit.*, p. 298.

¹¹⁸ En la actualidad el término municipal de Laredo ha quedado reducido a unos 13 km².

Laredo¹¹⁹. Más adelante en 1187, la villa de Santander recibió en su fuero un término de tres leguas, en torno a la abadía, aunque sólo pudo ejercer su control y aprovechamiento en algo más de una legua, puesto que el marquesado de Santillana tenía interés en controlar la zona colindante a su jurisdicción¹²⁰.

MAPA 3. TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILLA DE LAREDO EN LA EDAD MEDIA



El término jurisdiccional concedido a San Vicente de la Barquera en su fuero (1210) era bastante amplio; comprendía La Barquera, El Arenal, Valle Serras, Cara,

¹¹⁹ Más tarde, varios monarcas crearon dentro de su término cinco villas nuevas con sus respectivos territorios. Finalmente San Sebastián vio reducido el término sobre el que ejercía su jurisdicción. Para este tema ver ARÍZAGA BOLUMBURU, B.: "La villa de Laredo y sus términos...", *op. cit.*, p. 184.

¹²⁰ Para más información consultar SOLÓRZANO TELECHEA, J y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L.: *Conflictos jurisdiccionales entre la villa de Santander y el marquesado de Santillana en el siglo XV*. Santander, 1996.

Los Collados y las aguas de los ríos Deva y Nansa. Más tarde se sumaron El Tejo, Revilla, Abaño, Barcenal, Cueto, Hortigal, Boria, Santillán y La Acebosa. A finales del siglo XV, el término se extendía por dos leguas, es decir, unos 10 km¹²¹.

Castro Urdiales recibió un término superior al de Laredo, de unas 13 hac.¹²²

En la zona norteña fueron las villas asturianas las que recibieron grandes extensiones como alfoz, por ejemplo el alfoz de Ribadeo era de 800 km² y el de Llanes de 260 km², aproximadamente¹²³.

Laredo tampoco pudo controlar todo su término. Los territorios concedidos no estaban despoblados. Probablemente, existían poblaciones con una cierta entidad y organización social¹²⁴. Dichas poblaciones, originariamente, gozaban de la misma situación jurídica que Laredo, pero a partir de 1200 quedan sometidas a la jurisdicción de la villa; situación contra la que se rebelarán, hasta conseguir, en algunos casos, escapar al control de Laredo entre los siglos XVI y XVIII (véase mapa 4, p. 45).

Un ejemplo de población ya existente lo constituye Colindres. Esta población aparece mencionada en la documentación recogida en el Cartulario de Santa María de Puerto. En la Alta Edad Media había pobladores en los alrededores de la iglesia de San Juan de Colindres, que al igual que San Martín de Laredo, poseía su cementerio. Los vecinos de Colindres, enfrentados a Laredo en 1403 por la jurisdicción sobre los lugares de Mellante, Pereda, Lucia y la Serna, sostuvieron en el pleito que dichos lugares ya estaban poblados y pertenecían a su jurisdicción antes que Laredo fuese poblada. Es más, Colindres era un valle de tierra que se extendía por Mellante, Pereda, Lucia, la Serna, Puerta, Morrón, Villar, Corinas, Nadal, Santolaja, Hedino, Villanueva, Santibáñez y Ruiseco¹²⁵. Laredo rechazó esta afirmación, alegando que nunca fue un valle, sino una aldea, formada por cuatro o cinco casas, que dependía de Santa María de Puerto, y estaba sometida al prior de Nájera.

Pero el propio monarca no respetará el territorio concedido en el fuero. En 1392, Enrique III, necesitado de dinero para sufragar los gastos de la guerra con Portugal, provocada por la invasión portuguesa de Badajoz, *vendió los lugares de Colindres y Limpias*, junto con Valmaseda, incluyendo todos sus términos y

¹²¹ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media: un puerto de vocación atlántica” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. (Ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*. Santander, 2010, p. 113.

¹²² SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y VÁZQUEZ ÁLVAREZ, Roberto (Eds.): *La Historia de Cantabria en las aulas*. Santander, 2006, p. 104.

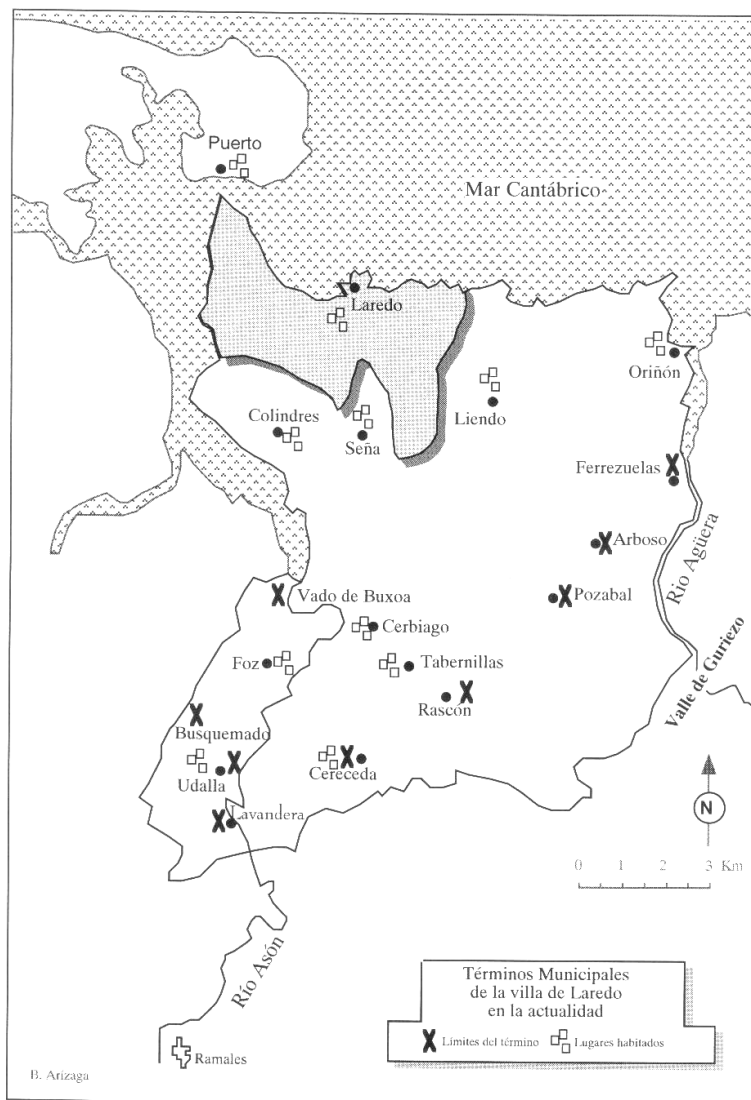
¹²³ RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: *Las “polas” asturianas en la Edad Media*. Oviedo, 1981, p. 148.

¹²⁴ Colindres aparece en la documentación del monasterio de Santa María de Puerto en la misma época que Laredo, y menciona la existencia de pobladores entorno a su iglesia y cementerio. GONZÁLEZ ECHEGARAY, M^a del Carmen: *Colindres: un enclave sobre el mar*. Santander, 1990.

¹²⁵ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación medieval de la villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 59, p. 201-202; 1403, 02, 14.

jurisdicción, por 15.000 florines del cuño de Aragón, a su Camarero Mayor, Juan Velasco, hasta que pudiese devolverle dicha cantidad¹²⁶.

MAPA 4. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO EN LA ACTUALIDAD



Fuente: ARÍZAGA BOLUMBURU, B.: "La villa cántabra de Laredo" en *L'Abrigu. Revista Trimestres de Treiciones y Cultura Popular de Cantabria* nº 6. Santander, 2000.

Colindres y Limpias llegaron a un acuerdo con el monarca para volver a la jurisdicción de realengo, a cambio colaborarían con 7.500 florines para la devolución¹²⁷.

¹²⁶ Véase AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*. Tesis doctoral. Santander, 2013.

¹²⁷ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación medieval de la villa de Laredo...*, op. cit., doc. 59, p. 187-213; 1403, 02, 14.

Los monarcas no siempre mantenían su promesa de no enajenar lugares otorgados en sus fueros. Así pues, la villa de Laredo solicitaba continuamente a los sucesivos monarcas la confirmación y reconocimiento de su término.

Laredo no pudo evitar disputas sobre los límites de su término con poblaciones vecinas. Finalmente, en 1510¹²⁸, los vecinos de Laredo llegan a un acuerdo con los vecinos de la Junta de Parayas para colocar los mojones entre las poblaciones de la Junta y las aldeas limítrofes pertenecientes a Laredo, Udalla, Hoz y Marrón.

En el fuero no se hace ninguna mención a las aguas jurisdiccionales marítimas. Sin embargo, los vecinos de Laredo interpretaron que se les concedía el dominio de las aguas jurisdiccionales del litoral desde la ría de Galizano y el cabo Quintres, al Oeste, hasta la desembocadura del río Agüera, en Oriñón, al Este.

A partir del reinado de Alfonso X, las villas costeras consideran que las aguas del litoral, junto con los cursos fluviales y sus riberas, están bajo su jurisdicción¹²⁹. De hecho, las villas norteñas se atribuyen el uso y disfrute de las rías a partir de la concesión de sus fueros. Así San Sebastián, esgrimiendo su Fuero, considera que el Puerto de Pasajes, en la desembocadura del río Oyarzun, está dentro de sus límites jurisdiccionales, lo que provocó una serie de litigios con las poblaciones del valle de Oyarzun por el uso de la ría y el puerto de Pasajes. Guetaria y Zumaya litigaron por el uso del río Urola o la ría de Zumaya. Deva y Motrico lo hicieron por el uso de las aguas del río Deva. En la costa occidental cantábrica, la disputa por el tráfico de la ría fue protagonizada por los puertos de Betanzos y A Coruña¹³⁰.

Así, Laredo considera que su jurisdicción se extendía por el interior de las rías que se forman en las desembocaduras de los ríos Asón y Agüera, ría de Treto y de Oriñón respectivamente, y penetraba mar adentro unas 10 leguas (alrededor de 55 km), es decir, la extensión de mar que se visualizaba desde sus atalayas. En la práctica, el control de su jurisdicción marítima solo podían ejercerlo en las aguas que podían ser abarcadas por una pinaza, tripulada por un número de seis hombres, de un tamaño superior a cinco metros, en un trayecto de ida y vuelta a lo largo de una jornada¹³¹.

Apelando al “uso y costumbre inmemorial” derivados de ciertos privilegios, las consideraba sus aguas jurisdiccionales, donde podían proceder a su explotación, es decir, los vecinos de Laredo controlarían la riqueza pesquera de la zona, así como el tráfico y comercio marítimo y fluvial.

Los vecinos de las demás poblaciones estaban obligados a solicitar permiso a la villa de Laredo para poder ejercer la pesca y el comercio, y, por consiguiente, a pagar unas cantidades por obtener dicha licencia. De esta manera, se verían sometidas las poblaciones de Argoños, Escalante, Gama, Rada, Puerto (Santoña), Limpías y Sonabía.

¹²⁸ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65. También en Archivo Histórico Provincial de Cantabria Secc. Laredo leg. 49 doc. 14 fol. 26; 1510, 08, 10.

¹²⁹ SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.: “La fundación y promoción de las “villas nuevas...”, *op. cit.*, p. 320.

¹³⁰ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Las actividades económicas de las villas marítimas del norte peninsular” en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15-19 julio de 2002. Pamplona, 2003, pp. 195-242.

¹³¹ BOLUMBURU, Beatriz: “La villa de Laredo y sus términos...”, *op. cit.*, p. 195.

MAPA 5. JURISIDICCIÓN MARÍTIMA DE LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA DE LA MAR
EN LA EDAD MEDIA

De la misma manera lo interpretaron las otras villas de la costa, que también recibieron sus fueros, quedando repartido el litoral cántabro entre ellas. San Vicente de la Barquera ejercía su jurisdicción desde Tina Mayor hasta Punta Ballota, desde aquí hasta la ría de Galizano ejercía el control Santander, desde Galizano hasta la ría de Oriñón le correspondía a Laredo, y finalmente, Castro Urdiales se atribuía las aguas jurisdiccionales desde Oriñón hasta Ontón¹³².

Llegaban a considerar que tenían derecho a desviar cualquier barco que veían desde la costa en sus aguas jurisdiccionales, especialmente si su carga se componía de avituallamiento, pues tenían derecho de compra de los dichos productos para abastecimiento de la villa. Así mismo, tenían derecho de ataje de las naos que entren en sus aguas jurisdiccionales, es decir, el derecho a ejercer de guía y remolcar a las naos.

La Corona se beneficiaba de esta situación ya que, así, podía centralizar el cobro de sus derechos sobre el tráfico marítimo en las Cuatro Villas de la Costa, siendo más fácil su control.

El concejo de Laredo ejerce su jurisdicción sobre el término. Así lo vemos cuando los alcaldes y justicia de Laredo juzgan e imponen sus sentencias a vecinos pertenecientes a otras villas del término. Por ejemplo, los vecinos de las poblaciones de la ría de Treto, que comercian sin licencia de la villa de Laredo, son detenidos y juzgados por las autoridades de Laredo.

La villa de Laredo ejercía su influencia sobre un amplio territorio rural, a la vez que, regulaba la comercialización de las mercancías a través de su mercado y puerto.

3.3. EXENCIÓN FISCAL: LIBERTAD DE PASTO

A continuación el fuero fomenta y protege la actividad ganadera en la zona.

El rey concede a los vecinos de Laredo que su ganado pueda pastar libremente en todo su reino, afirmando: *tamquam mei propri ganati*¹³³. La concesión regia de libertad de pastos no es novedosa, ya se producía desde mediados del siglo XII a monasterios e iglesias catedralicias castellanas, lo que denota la importancia de la economía ganadera¹³⁴.

Esta concesión de libertad de pasto, nos pone de relieve la importancia que la actividad ganadera tiene para los habitantes de la villa de Laredo.

¹³² Sobre este aspecto consultar SOLÓRZANO TELECHEA, J. A. y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, L.: *Conflictos jurisdiccionales entre la villa de Santander y el marquesado de Santillana en el siglo XV*. Santander, 1996. AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*. Tesis doctoral. Santander, 2013.

¹³³ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación medieval de la villa de Laredo...*, op. cit., doc. 1, p. 56; 1200, 01, 25.

¹³⁴ ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*. León, 1977, p. 96-97.

O bien, trata el monarca, simplemente, de atraer pobladores, ofreciendo la posibilidad de desarrollar una actividad económica, ya sea la principal, ya sea complementaria en las actividades económicas que se desarrollen.

3.4. CONCESIÓN DEL FUERO DE CASTRO URDIALES

Un fuero que se concedía a una población podía convertirse en modelo de otros fueros, dando lugar a lo que se denomina familias de fueros. Así el fuero de Logroño (1095) constituyó una familia, cuya extensión abarcó La Rioja, Navarra, País Vasco, Cantabria y algunas ciudades burgalesas. Alfonso VIII concedió al fuero de Logroño a Castro Urdiales (1163), y éste fue concedido a Laredo (1200). Otras familias de fueros destacables fueron la del fuero de Sepúlveda (1076), que había de convertirse en paradigma de los fueros de frontera, el fuero de Medinaceli (fines del siglo XI), que se extendió por la zona entre Navarra, Aragón y Castilla, el fuero de Sahagún (1080), modelo de fuero para villas de abadengo que inspiró a los de Oviedo, Santo Domingo, Santander (1187)... (véase mapa 6, p. 50).

La población de Logroño forma parte de las villas mercantiles y artesanales que jalonan el Camino de Santiago. Para favorecer su desarrollo urbano, Alfonso VI le concedió un fuero en 1095 que establecía unas condiciones jurídicas y económicas más favorables que las de las poblaciones de su entorno. El fuero contempla la libertad de comercio, la exención de prestaciones personales y de servicios militares¹³⁵, la prohibición de ordalías¹³⁶ y pesquisas¹³⁷, garantiza la paz pública y otros derechos que fomentan la vida mercantil y urbana¹³⁸.

La mejor condición jurídica queda reflejada en que la población es libre e ingenua, estando exentos de servidumbre¹³⁹.

En el fuero de Logroño, el rey cede a sus vecinos la facultad para designar a la justicia de la villa entre sus vecinos¹⁴⁰. Lo que lleva parejo la capacidad para

¹³⁵ Tales como la **fonsadera**, consiste en el pago de una pena pecuniaria por no acudir a la llamada del monarca para el cumplimiento militar, es decir, se trata de un pago por la redención de la obligación militar. La **anubda**, término que procede del árabe “*al-nubda*”, cuyo significado es la invitación. El vínculo de vasallaje obligaba al vasallo a contribuir a la vigilancia militar fuera de las ciudades o fortalezas. Es el deber de vigilancia del término, que se transformará en un impuesto para eximirse de realizarlo. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Historia de España. De los orígenes a la Baja Edad Media*. Madrid, 1980, p. 40 y p. 116. La **mañería**: En caso de no tener hijos, el vasallo debe pagar una cantidad para transmitir el predio.

¹³⁶ **Ordalías**: Obligación de los vecinos a probar la inocencia de un delito por medio de la ordalía o juicio de Dios. El acusado se somete a una prueba, que puede ser poner la mano al fuego, o coger un hierro candente, o meter la mano en agua hirviendo, previamente bendecida, y extraer unos guijarros, o un duelo. Si era inocente sanaría pronto de las quemaduras, quedando libre de culpa.

¹³⁷ **Pesquisa**: Era un fuero malo, por el cual el sayón procedía a inquirir si un vecino había cometido algún delito sin que haya habido delación previa.

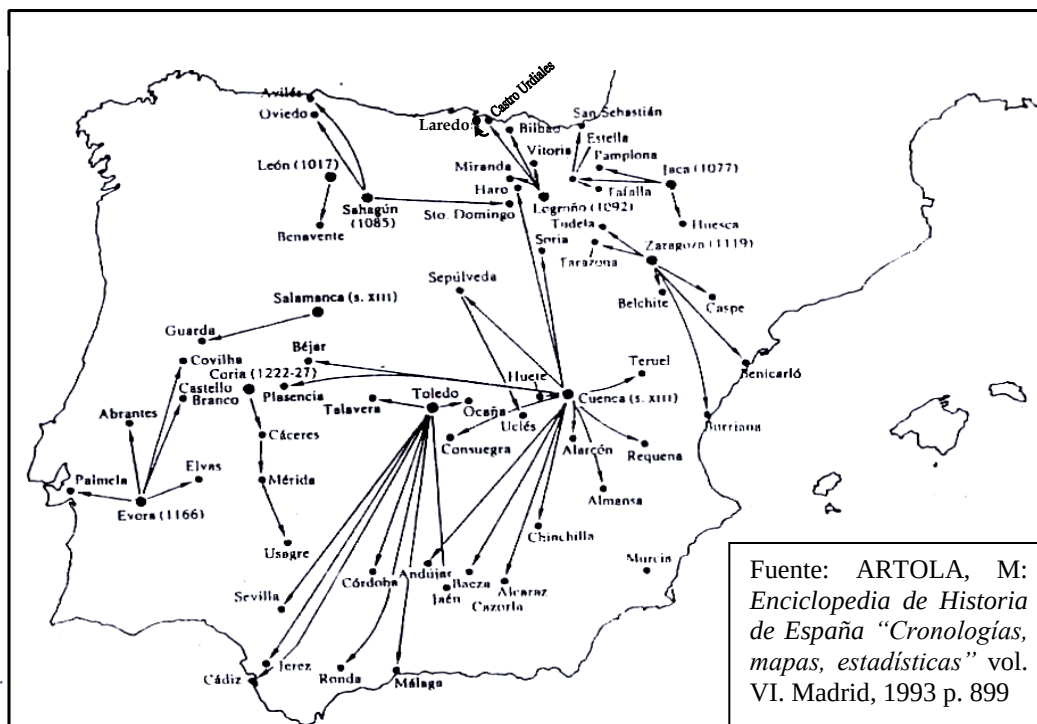
¹³⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: “Fueros locales de la provincia de Santander...” *op. cit.*, pp. 527-608. SÁENZ BERCEO, C. y GARCÍA TURZA, J.: “El fuero de Logroño: una propuesta de análisis”, en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 101-123.

¹³⁹ Lo que da lugar a destacar su papel como garante de libertades y el haber configurado un orden político-social que fomenta la llegada de elementos foráneos. ESCUDERO, José Antonio: *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*. Madrid, 1995², p. 427.

¹⁴⁰ Para Laredo supuso el nombramiento de alcaldes, merino y sayón entre los vecinos de la villa.

imponer multas y cobrar caloñas¹⁴¹ por parte del concejo municipal a aquellos vecinos que transgredían la normativa del municipio o la real.

MAPA 6. DIFUSIÓN DE LOS FUEROS.



Si bien el fuero de Logroño es el documento de partida, a medida que se fue concediendo a otras poblaciones no permaneció invariable. En el transcurso del tiempo se realizaban modificaciones con el objetivo de mejorarlo y adaptarlo a la situación de las nuevas villas que lo iban recibiendo. Así en el libro Becerro de las Behetrías (1352) aparecen las exenciones que había recibido la villa de Laredo desde que en 1200 recibió el fuero de Logroño a través del fuero de Castro Urdiales, tales como la exención de yantar¹⁴², la martiniega¹⁴³, la marzadga¹⁴⁴, etc.¹⁴⁵.

¹⁴¹ **Caloña o calumnia:** Era la pena pecuniaria que se imponía por cometer un delito.

¹⁴² **Yantar:** La obligación de dar posada al monarca cuando viaja se transforma en un impuesto consistente en el pago anual de 24 maravedíes, que aumenta si le acompaña la reina a 30 maravedíes.

¹⁴³ **Martiniega:** Tributo o contribución anual que se debía pagar el día de San Martín, por las heredades que cada uno poseía.

¹⁴⁴ **Marzadga:** Tributo o contribución que se pagaba en el mes de marzo.

¹⁴⁵ Biblioteca Municipal de Santander. Secc. Fondos Modernos. Col. Eguaras, ms. 327, doc. 268 pp. 43vº-44rº; 1352.

Castro Urdiales y Laredo estarían obligadas en sus apelaciones a acudir a Logroño¹⁴⁶.

Del fuero de Castro Urdiales, concedido en 1163, no se conserva, ni el original ni copias posteriores. Gonzalo Martínez Díez, afirma que Henao en sus *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria*, consultó los archivos de la villa castreña, y recogió que Castro Urdiales, además de recibir el fuero de Logroño, recibió la gracia de no pagar portazgo¹⁴⁷ en Medina de Pomar¹⁴⁸. Medina de Pomar era paso obligado en el tráfico mercantil castellano, al conceder a Castro dicha exención, atrae hacia la villa costera ese tráfico mercantil.

Laredo recibió el privilegio de exención de portazgo en Medina de Pomar de Fernando III en 1221. Confirmado por Alfonso X (1255, enero, 3)¹⁴⁹ y Juan I (1380, junio, 14, 1380¹⁵⁰, noviembre, 6¹⁵¹, 1383, agosto, 21¹⁵², 1386, marzo, 2¹⁵³). Si en el fuero de Castro se contempla este privilegio, no resulta extraño que Laredo se lo atribuya, y reclame la exención de dicho portazgo, sucesivamente a los monarcas; se trataría de confirmar por escrito lo ya concedido en el fuero de 1200.

Monarcas posteriores irán ampliando los privilegios concedidos a Laredo.

3.5. DONACIÓN AL CLÉRIGO PELEGRÍN

El fuero prosigue con la donación al clérigo Pelegrín de todas las iglesias de Laredo y su término, con carácter vitalicio.

Se las concede por haber contribuido al aumento de población de Laredo. Parece como si hubiera procedido a asentar pobladores, a reorganizar el asentamiento, a retener a sus habitantes¹⁵⁴.

La donación a un particular no es exclusivo del fuero de Laredo; en el fuero de San Vicente de la Barquera el monarca concede a Miguel, escribano y sirviente del monarca, en tanto que organizador de la repoblación de la villa barquereña, la iglesia de la villa y dos tercios de sus rentas, con carácter vitalicio. Miguel está

¹⁴⁶ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: “Fueros locales de la provincia de Santander...”, *op. cit.*, pp. 560.

¹⁴⁷ **Portazgo:** Pago que se realizaba por el tránsito de mercancías al pasar por las puertas de las ciudades y poblaciones. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Historia de España...*, *op. cit.*, p. 112.

¹⁴⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: “Fueros locales de la provincia de Santander...”, *op. cit.*, p. 550.

¹⁴⁹ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación medieval de la villa de Laredo...* *op. cit.*, doc. 6. pp. 62-65; 1255, 01, 3.

¹⁵⁰ *Ibid.*, doc. 36. pp. 135-137; 1380, 06, 14.

¹⁵¹ *Ibid.*, doc. 37. pp. 138-139; 1380, 11, 6.

¹⁵² *Ibid.*, doc. 39. pp. 145-146; 1383, 08, 21.

¹⁵³ *Ibid.*, doc. 40. pp. 147-149; 1386, 03, 2.

¹⁵⁴ En las bastidas francesas el señor del territorio encarga a un hombre de confianza la tarea de la repoblación de un lugar. En el caso de la Bastida de Monflaquin, el geómetra encargado de la organización es Pons de Maynard, que aparecerá mencionado en otras bastidas de la región de Agen. ODO, Georges: “Bastides Alphonsines dans le Haut Agenais au XIII siècle” en *Cahiers du Centre d’Etude des Bastides* n° 5. 2000, p. 18.

obligado a construir la iglesia, dotarla de clérigos, lámparas, campanas, ornamentos y todo lo que sea preciso para su funcionamiento¹⁵⁵.

¿Estaba dispersa la población de la zona de Laredo?. ¿Había disminuido dicha población en años anteriores y necesitaba un nuevo impulso?. Estamos, quizás, ante un ejemplo de repoblación interior. Como vimos anteriormente, al consultar la documentación de Santa María de Puerto, la zona ya estaba habitada en los alrededores del monasterio de San Martín. Es probable que se haya procedido a un traslado del emplazamiento primitivo desde el monasterio hacia la zona que hoy conocemos como la Puebla Vieja de Laredo. El hecho es común a las villas costeras cántabras¹⁵⁶.

Este proceso se produce sustrayendo propiedades al monasterio de Santa María de Puerto (Santoña). Pero también se le sustrae el poder ejercer su dominio señorial en la zona. Sin olvidarnos la pérdida del control e ingresos de las iglesias de Laredo. Alfonso VIII debilita así al señorío vecino.

En Castilla y León desde el siglo XI, el Rey además de ejercer su autoridad en las zonas que constituyen la propiedad dominical regia, es decir, heredades y villas de su propiedad, también ejerce un poder regio sobre propiedades que no le pertenecen. Se trataría de un dominio señorial regio, que se proyecta en lo militar, judicial y en la fiscalidad regia¹⁵⁷.

Pelegrín puede ser un nombre franco. Por esas fechas, aparece en dos cartas de asentamiento un tal Pelegrín, *senior* de Puerto, lo que explicaría la sustracción de propiedades al monasterio de Santa María de Puerto por su parte para proceder a poblar Laredo¹⁵⁸.

La finalidad que persigue el Rey es asentar a la población dispersa por la zona, con ello favorece a los estamentos bajos de la sociedad, perjudicando a la nobleza y a los poderosos¹⁵⁹.

En este caso el perjuicio recae en el monasterio de Santa María de Puerto, que perderá heredades y derechos de las iglesias de Laredo. Alfonso VIII concede al *concilio de Laredo* las heredades, yermos, pastos y derechos que posee en las poblaciones incluidas en el término que ha asignado a la villa de Laredo.

¹⁵⁵ VV. AA.: *Historia de Cantabria en sus textos*. Santander, 1998, p. 133. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media...”, *op. cit.*, p. 113.

¹⁵⁶ RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “El nacimiento de las villas costeras cántabro-atlánticas y su instrumentación jurídica (siglos XII-XIII)”, en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 151-167.

¹⁵⁷ ESTEPA DÍEZ, Carlos: “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León...”, *op. cit.*, p. 469.

¹⁵⁸ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: “Fueros locales de la provincia de Santander...”, *op. cit.*, p. 601 en la carta de asentamiento en el solar de Palacios y foro que debe abonar (1205) y en p. 602 en la carta del asentamiento en el solar de Sesnega foro que debe abonar (1206, marzo, 29).

¹⁵⁹ ARÍZAGA BOLUMBURU, B.: “Nacimiento y morfología urbana de las villas guipuzcoanas medievales de los siglos XIII-XIV” en *Las formas del poblamiento en el señorío de Vizcaya durante la Edad Media*, p. 191. Vizcaya. Marzo, 1975.

Cuando el monarca procede a la reorganización de la propiedad y derechos realengos, en ocasiones, afecta a centros eclesiásticos, como en este caso, ya que la institución eclesiástica pierde propiedad y derechos señoriales.

Con esta transferencia se constituye la propiedad del concejo con sus pobladores¹⁶⁰. Dona al clérigo Pelegrín todas las iglesias, que se hallan en ese término, con dos tercios de sus beneficios, además de las iglesias de Laredo y, tras su muerte, las recibirán los clérigos, hijos de los habitantes de Laredo¹⁶¹. Salvo la tercia de las décimas que se destina a las obras de dichas iglesias.

Más adelante, en 1204, Alfonso VIII, para compensar al monasterio de Santa María de Puerto, en una cláusula de su testamento, ordena que se devuelva a Santa María de Puerto heredades, por el mismo valor que las que le había usurpado para poblar Laredo y Castro Urdiales¹⁶².

Consciente el monarca que el cumplimiento de su testamento aun se retrasaría en el tiempo, decide solucionarlo, donando a Santa María de Puerto (Santoña) las tercias de las iglesias de Laredo y su término, tras la muerte de Pelegrín, a cambio de lo que tomó para la población de ésta, respetando los derechos del obispo de Burgos. Además, Pelegrín pagará, anualmente, tres monedas de oro, para incienso, al abad de Santa María de Puerto¹⁶³.

Tras la concesión del fuero, Laredo vivirá una etapa de crecimiento demográfico, ya que atrajo pobladores de las comarcas vecinas y concentró el poblamiento, y también experimentó un crecimiento económico, puesto que, como mercado y puerto principal, canalizó la riqueza de las comarcas de su periferia, que se plasmó en la necesidad de ampliar la Puebla Vieja y expandir su población por un arrabal extramuros, tan amplio como la primitiva puebla a finales del siglo XV. Por ello pretendió controlar las aldeas y poblaciones que se hallan dentro del término que se le ha concedido.

CONCLUSIÓN

El Fuero es considerado el origen del ordenamiento jurídico de una población, es su fundación oficial. Atendiendo a esta premisa, oficialmente, desde el punto de vista jurídico, Laredo nace como villa en 1200, aunque, como hemos señalado, como población su origen es anterior.

Desde que la zona norte deja de ser hostigada por las incursiones de normandos y musulmanes (siglos X-XI), en la región se desarrolla la explotación pesquera y el tráfico mercantil. Esta riqueza atrae el interés de los monarcas.

¹⁶⁰ ESTEPA DÍEZ, Carlos: “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León...”, *op. cit.*, p. 479.

¹⁶¹ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación medieval de la villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 1, p. 55-56; 1200, 01, 25.

¹⁶² GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII...*, *op. cit.*, .vol. III, doc. 769, pp. 342.

¹⁶³ *Ibíd.*, vol. III, doc. 851, pp. 491-492.

Alfonso VIII concede el Fuero a Laredo el 25 de enero de 1200. Con anterioridad lo habían recibido ya otras poblaciones cántabras: Castro Urdiales en 1163 y Santander en 1187. El Rey pretende ampliar su dominio en el territorio. Al pasar Laredo a jurisdicción regia, el monarca debilita al señorío eclesiástico que controlaba a la villa, es decir, debilita al monasterio de Santa María de Puerto (Santoña), que a su vez dependía del monasterio de Santa María la Real de Nájera (La Rioja).

Por otra parte, la Corona controlará mejor la actividad económica del territorio, ya que centralizará a la población dispersa en la Puebla Vieja de Laredo, lo que significa centralizar el cobro de impuestos y derechos.

Sin olvidar que el monarca tiene como objetivo la creación de una infraestructura que garantice el tráfico de mercancías entre la Meseta y el litoral cantábrico. Desde allí se desarrollarán las relaciones comerciales con los reinos que pertenecen a su suegro el rey de Inglaterra, Enrique II, que incluyen, además de la propia Inglaterra, Gascuña, Normandía, Guyena, Bretaña..., lo que supondrá un afianzamiento para las relaciones diplomáticas.

La costa cantábrica constituye una frontera en el sentido político y geográfico, por consiguiente, es importante reforzarla mediante su repoblación y la reorganización del poblamiento ya existente. El instrumento que utilizó la corona para llevar a cabo esta reorganización fue la concesión de fueros.

Laredo recibió el Fuero de Castro Urdiales (1163), que a su vez lo había recibido de Logroño (1095). El Fuero de Logroño forma parte de los llamados fueros francos, con atractivas ofertas para atraer población.

Presuponemos que las concesiones contenidas en el fuero de Logroño se harían extensivas a Castro Urdiales y a Laredo, así como las mejoras realizadas desde su concesión. Especialmente las que hacen referencia a la situación jurídica de sus vecinos y algunas ventajas económicas y fiscales. El fuero de Logroño establece la inviolabilidad del domicilio, la exención de prestaciones personales y de servicio militar, se prohíben las ordalías, sus vecinos están exentos del pago por homicidios, hay libertad de comercio y los vecinos serán los que ocupen los oficios concejiles. El objetivo de este Fuero de Laredo es atraer pobladores y favorecer el desarrollo urbano de la villa, mediante una situación jurídica distinta de sus habitantes respecto de las poblaciones de su entorno. La población de la villa es libre, no está sometida a ningún señor, goza de ventajas económicas y de autogobierno, mediante la asamblea de vecinos, es decir, dispone de autonomía municipal. Laredo ha pasado a ser una villa de realengo.

El Fuero de Laredo se clasifica en la categoría de fueros breves, pues en él se fija su régimen jurídico, sus vecinos son hombres libres, gobernados por sí mismos: la asamblea de vecinos; se establecen privilegios y exenciones, como la libertad de pasto en todo el reino, lo que es una ventaja económica, dada la importancia de la explotación ganadera, y se delimita su término jurisdiccional, para que los vecinos de Laredo puedan beneficiarse de su explotación, que comprende territorios en una extensión de 130 km² aproximadamente, excepcional en la zona cántabra, abarcando los actuales municipios de Colindres, Lempias, Ampuero, Liendo y Oriñón.

Los laredanos interpretaron que la porción de costa comprendida entre los límites de su término, es decir, entre la desembocadura del Asón hasta la desembocadura del río Agüera, también les había sido concedida por el monarca y, por tanto, podían explotar las aguas que bañaban su costa hasta unas 10 leguas mar adentro (alrededor de 55 km.).

Toda persona que deseara realizar una actividad económica, ya fuese en el territorio jurisdiccional, ya fuese en lo que los laredanos interpretaban como sus aguas jurisdiccionales, debían solicitar el preceptivo permiso o licencia a las autoridades, que las concedían previo pago de una cuantía. El incumplimiento de esta normativa era severamente castigado.

Laredo canalizaba a través de su mercado y puerto toda la actividad comercial del territorio circundante.

No nos resulta difícil imaginar el descontento de las poblaciones que habían sido adjudicadas al término jurisdiccional de Laredo, que ahora estaban sometidas a su autoridad y a su exacción. Su forma de protesta, en muchas ocasiones, fue el incumplimiento de las imposiciones de la villa de Laredo.

Para la villa de Laredo supuso un gran esfuerzo intentar controlar su término y, finalmente, no podrá conseguirlo.

El Fuero de Laredo recoge una donación individual. Alfonso VIII hace donación al clérigo Pelegrín de dos terceras partes de los beneficios de todas las iglesias de Laredo y su término, con carácter vitalicio. Se trata de una recompensa, en agradecimiento, por su labor repobladora. Interpretamos que el clérigo Pelegrín contribuyó a concentrar la población en lo que hoy es la Puebla Vieja. Se trataría de un ejemplo de repoblación interior. Fenómeno que se estaba produciendo en otras villas como, por ejemplo, en San Vicente de la Barquera.

El monarca, mediante el Fuero de Laredo, está reorganizando la propiedad y derechos realengos, que en el caso de Laredo lo hace sustrayéndoselos al monasterio de Santa María de Puerto (Santoña), que era el que disponía de la propiedad y derechos señoriales sobre el territorio de Laredo. Al entregar estas propiedades regias el Rey dota de propiedad al concejo de Laredo.

4. PRESENTACIÓN DEL ESPACIO URBANO

Antes de continuar con el análisis de las consecuencias que el Fuero de Laredo supuso para la villa, vamos a ver el espacio urbano en el que se desarrollaron las actividades de los habitantes de la villa de Laredo¹⁶⁴.

4.1. EMPLAZAMIENTO

En general, los lugares escogidos como emplazamientos por las villas, en la Edad Media, venían determinados por dos factores básicos: primero, por la necesidad de defensa y, segundo, por la accesibilidad a los recursos naturales¹⁶⁵.

El lugar elegido para la nueva villa de Laredo fue la ladera Sur y Este del cerro de la Atalaya, que hoy conocemos como la Puebla Vieja de Laredo¹⁶⁶. El cerro de la Atalaya ofrecía protección al asentamiento por la parte Norte, tanto de posibles ataques, como del azote del viento Norte; y en la zona Oeste, el mar ejercía esta función defensiva (véase fotografía 1, p. 69).

Este hecho es singular dentro del marco que ofrecen las villas costeras norteñas. Desde el río Bidasoa en Guipúzcoa hasta el río Deva en Cantabria, los emplazamientos escogidos por las villas respondían a un mismo tipo: generalmente eran lugares estratégicos de fácil defensa, lugares elevados¹⁶⁷.

En Cantabria, Santander, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera, inicialmente, se asentaron en cerros rocosos desde los que dominar el área que se extendía a sus pies¹⁶⁸ (véase mapa 7, p. 60). Y lo mismo sucede en Guipúzcoa con Fuenterrabía y Guetaria.

Hemos de añadir que su posición en la costa o junto a rías y cursos de agua dulce, les garantizaba el acceso a los recursos naturales para el abastecimiento de la población.

¹⁶⁴ Sobre este tema, además de las obras genéricas sobre Laredo, es recomendable la lectura de las obras de BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal de la villa de Laredo. Configuración urbana y realidad social de Laredo en el siglo XVIII*. Torrelavega, 2008, CASADO SOTO, José Luis: “Aproximación al perfil demográfico y urbano de Laredo entre los siglos XVI y XVIII”, en *Población y sociedad en la España Cantábrica durante el siglo XVII*. Santander, 1985, pp. 51-80. ESCUDERO SÁNCHEZ, M^a Eugenia: *Las cuatro Villas de la Costa de la Mar. Arquitectura y urbanismo en la Edad Moderna*. Santander, 2010. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: “La imagen de Laredo en la Edad Media” en *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*. N^o 1, Año I. Santander, 2006; ORDIERES DÍEZ, Isabel (Coord.): *Rehabilitar la Puebla de Laredo. Patrimonio, memoria y habitabilidad*. Laredo, 2012. REMOLINA SEIVANE, José Miguel: “La ciudad histórica de Laredo”, en *Rev. Litoral Atlántico*, n^o 3. Santander, 2001, pp. 97-103.

¹⁶⁵ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: “El paisaje urbano de las Cuatro Villas al final de la época medieval”, en *El espacio urbano en la Europa medieval*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo, 2005. Logroño, 2006, p. 298.

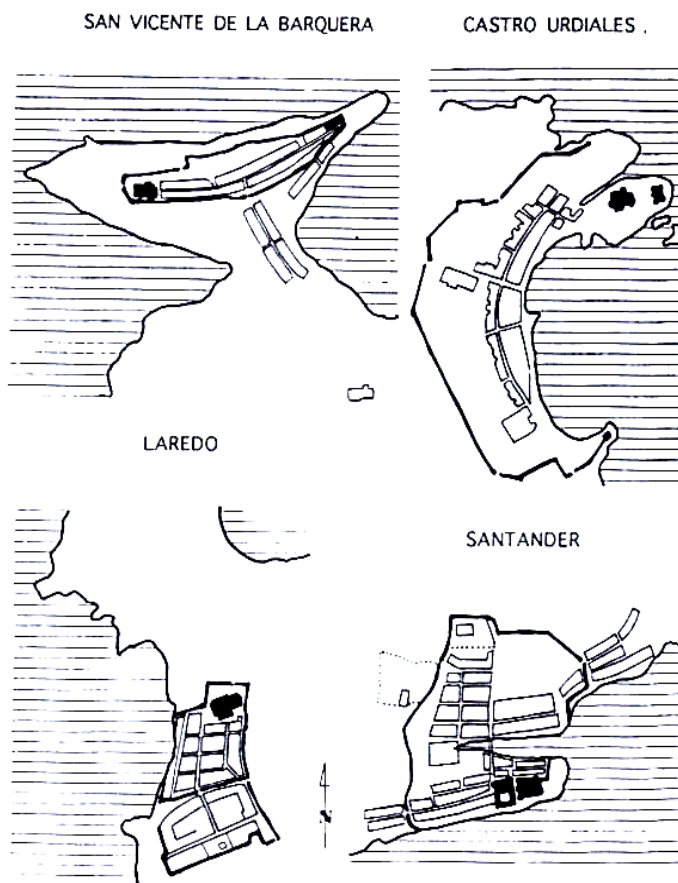
¹⁶⁶ Sobre el territorio de Laredo véase REMOLINA SEIVANE, José Miguel: *La construcción del territorio de Laredo*. Tesis doctoral. Santander, 2002.

¹⁶⁷ Para conocer sobre las otras villas de Cantabria véase FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: “El paisaje urbano de las Cuatro Villas...” *op. cit.*, pp. 297-318.

¹⁶⁸ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Castro Urdiales en la Edad Media: el espacio urbano.” en FORTEA PÉREZ, José Ignacio (Ed.): *Castro Urdiales y las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en la historia*. Santander, 2002, p. 48.

El emplazamiento de Laredo se ve condicionado por tres factores básicos. En primer lugar, por la protección del viento del Norte que ofrece el monte de la Atalaya, en segundo lugar, por la presencia de un curso de agua dulce, el río Bario, y en tercer lugar, por la existencia de una bahía que permite proteger las embarcaciones. En la Edad Media, el mar llegaba hasta la calle que hoy conocemos como Menéndez Pelayo, donde se ubicaba el puerto principal. Un segundo puerto, denominado Puerto Chico, se extendía al Sur de la actual plaza Cachupín, protegido por la península de La Taleta. Esta pequeña península se extendía desde la actual plaza Cachupín hacia la calle López Seña.

MAPA 7. EMPLAZAMIENTOS DE LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA DE LA MAR Y RECINTOS FORTIFICADOS EN LA EDAD MEDIA



Fuente: ARÍZAGA BOLUMBURU, B.: "Villas: permanencias urbanas" en GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. (Ed.): *La memoria histórica de Cantabria*. Santander, 1996, p.74.

4.2. LA VILLA AMURALLADA

Al igual que la mayor parte de las villas medievales, la villa de Laredo se dotó de una muralla que envolvía sus calles¹⁶⁹. No ha de resultar extraño si atendemos a que las villas portuarias del litoral atlántico se sitúan en un espacio junto al mar que es percibido como una frontera, es comprensible que se fortifiquen mediante murallas. La propia Corona tenía interés en su fortificación, como evidencia los casos de Motrico y Villaviciosa, donde el propio rey Alfonso X, al organizar las villas ordena construir una cerca y que los vecinos vivan en su interior¹⁷⁰.

Tradicionalmente se considera que la muralla, no solo respondía a la función defensiva, también tenía como función establecer los límites que separaban el mundo rural circundante del mundo urbano de su interior, o lo que es lo mismo, distinguir a los habitantes rurales de los habitantes urbanos con estatutos jurídicos diferentes, siendo estos últimos los que gozaban de los privilegios concedidos a la villa, quedando excluidos los demás. La muralla, y más concretamente sus puertas, facilitaban el control económico y fiscal, es decir el control de mercancías e individuos¹⁷¹.

Además de las murallas, como elemento defensivo, Laredo contaba con una torre situada en el extremo Suroeste de la villa, en la península de La Taleta, que llamaban la Torre de La Taleta. La villa de Laredo carecía de fortificaciones militares en su interior, hecho que la diferenciaba de las otras tres villas cántabras de la costa, como Santander, San Vicente de la Barquera y Castro Urdiales, que disponían, cada una, de un castillo para su mejor defensa.

Parece ser que la iglesia de Santa María de la Asunción de Laredo¹⁷², situada en la parte más elevada de la villa desempeñó un papel defensivo, en lugar de un castillo o torre¹⁷³.

La villa de Laredo inicia la construcción de su muralla en el siglo XIII, después de la concesión del Fuero por parte de Alfonso VIII¹⁷⁴. Esta muralla

¹⁶⁹ En la península Ibérica, durante la gran etapa de repoblación, entre los siglos XI y XIII, la mayor parte de los nuevos núcleos de población se dotaron de murallas, es el caso de Burgos, Ávila, Segovia y Valladolid. MONTERO VALLEJO, Manuel: *Historia del urbanismo en España I. Del Eneolítico a la Baja Edad Media*, vol. I. Madrid, 1996, p. 292. Así mismo, las ciudades cristianas fundadas en el reino de Portugal se dotaron de cercas entre los siglos XII-XIII, y algunas se vieron en la necesidad de construir un segundo recinto amurallado para envolver a los nuevos barrios surgidos extramuros por el crecimiento urbano. CARMO RIBEIRO, María do y SOUSA MELO, Arnaldo: “O papel dos sistemas defensivos na formação dos tecidos urbanos (séculos XIII-XVII) en CARMO RIBEIRO, María do y SOUSA MELO, Arnaldo (Coords.): *Evolução da paisagem urbana. Transformação morfológica dos tecidos históricos*. Braga, 2013, pp. 183-222.

¹⁷⁰ GÓMEZ RAMOS, Rafael: “Los constructores de la ciudad medieval en España” en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Construir la Ciudad en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2009. Logroño, 2010, p. 273.

¹⁷¹ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: “El paisaje urbano de las Cuatro Villas...” *op. cit.*, p. 302.

¹⁷² Véase CAMPUZANO RUIZ, Enrique: *Santa María. Laredo*. Santillana del Mar, 2001.

¹⁷³ REMOLINA SEIVANE, José Miguel: “La ciudad histórica de Laredo”, en *Rev. Litoral Atlántico*, nº 3. Santander, 2001, p. 98.

¹⁷⁴ Recoge Baldomero en *La Puebla Vieja y el Arrabal...*, *op. cit.*, p. 9 que Gutiérrez Palacio hace una referencia a la conclusión de la muralla en 1254 en su obra *Noticia universal de lo que es y ha sido*

envolvía el núcleo urbano primitivo constituido por seis calles que conforman la Puebla Vieja (véase plano 1, p. 63). El trazado ortogonal de las calles propició que la muralla fuese más o menos rectangular. Sus dimensiones aproximadas eran de 160 x 140 metros.

Este primer recinto ascendía por el lado Oeste, detrás de las casas de Ruamayor, desde La Plaza hasta el inicio de la calle del Merenillo.

Desde su extremo Norte la muralla gira hacia el Este formando una diagonal que llega hasta la calle San Marcial, donde se halla el denominado actualmente Arco del Merenillo o de San Marcial, se trata de parte del lienzo Norte de la muralla. Aquí se ve interrumpido por un lienzo de muralla paralelo a la calle San Marcial, que va rodeando el recinto eclesiástico (véase fotografía 4, p. 70).

En el lienzo de la calle San Marcial se abre una puerta de acceso a la iglesia de Santa María, que recibe el mismo nombre que el templo.

Sobre la puerta de San Marcial y la puerta de Santa María se han hallado restos de un paso de ronda, de un metro de anchura, aproximadamente, por tanto, bastante estrecho, que se debía extender por todo el recinto amurallado¹⁷⁵, lo que permitía a la guardia realizar la ronda de vigilancia (véase fotografía 2, p. 69).

El fragmento de muralla de la calle San Marcial hasta fechas recientes, conservó sus almenas.

Resulta sorprendente esta interrupción del lienzo Norte de la muralla de Laredo. Observando el plano de la villa, nos ha hecho pensar en la posibilidad que su trazado se viese alterado después de su construcción. Una posible explicación sería que, inicialmente, el lienzo Norte se prolongaría en línea recta hasta alcanzar el lienzo Este de la muralla. Este trazado hipotético discurriría donde hoy está la iglesia de Santa María. Sabemos que, antes de construir la iglesia actual, la iglesia era de menores dimensiones, por lo que estaría situada intramuros, muy cerca del hipotético muro norte. Precisamente, la ampliación del edificio parroquial explicaría la fractura del lienzo norte, confiriéndole el trazado actual, para poder rodear el nuevo edificio (véase plano 2, p. 66). El resultado es un recinto amurallado interior que protegería a la iglesia¹⁷⁶.

La existencia de una puerta de acceso al recinto eclesiástico hace que nos preguntemos por su razón de ser. ¿Qué sentido tiene una puerta dentro de la zona amurallada?. Algunos autores se refirman en la hipótesis que la iglesia estuvo protegida por un recinto amurallado propio, que cerraba el espacio que la circundaba, dando lugar a una especie de *castro* fortificado en la parte más alta de la villa con una clara función defensiva; supliendo así la carencia de un castillo. El recinto amurallado de la primitiva parroquia se cerraría con un lienzo de muralla por el frente Sur de la iglesia de Santa María¹⁷⁷. Y en este lado se abriría una puerta de acceso a la altura de la Rúa de Santa María.

Para poder corroborarlo sería necesaria una excavación arqueológica que buscara los cimientos de la muralla, cosa hoy bastante difícil de realizar.

perteneciente a la iglesia de Laredo, desde su creación hasta 1790 que se halla en la Biblioteca Municipal de Santander col. Fondos Modernos mss. 383.

¹⁷⁵ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999, p. 51.

¹⁷⁶ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: "El paisaje urbano de las Cuatro Villas..." *op. cit.*, p. 314.

¹⁷⁷ ORDIERES DÍEZ, Isabel (Coord.): *Rehabilitar la Puebla de Laredo...* *op. cit.*, pp. 101-102.

PLANO 1 MURALLAS Y PUERTAS DE LAREDO



Leyenda del plano 1

- 1.- Puerta de Ruamayor o Puerta de la Escala del muelle o Arco de La Plaza o de la Virgen.
- 2.- Puerta de Lampiazo (siglo XVI).
- 3.- Puerta del Merenillo
- 4.- Puerta del Matadero o de San Marcial.
- 5.- Puerta de Santa María.
- 6.- Puerta de la Atalaya.
- 7.- Puerta de San Martín o de Santa Catalina o de la Virgen Blanca.
- 8.- Puerta de la Rúa de Santa María.
- 9.- Puerta de Ruayusera (siglo XVI).
- 10.- Puerta de la calle *Chequilla* o Puerta del Azogue.
- 11.- Puerta del Tinaco.
- 12.- Puerta de San Lorenzo o de Caramanchón o la Calzada o de Bilbao
- 13.- Puerta del Horado.
- 14.- Puerta de Santa María de los Portales o puerta de Cabe Arnao o del Mar.
- 15.- Puerta del Arrabal o del Ras o del Arenal o de Puerto Chico o puerta de la Villa.

La posterior construcción de un edificio eclesiástico más grande obligaría a prolongar el lienzo Norte envolviendo a la iglesia. Por el lado Este la muralla discurre en dirección Sur, donde de nuevo apreciamos alteración en su trazado rectilíneo a la altura de la calle San Martín, donde se desplaza unos metros, para proseguir por detrás de las casas de la Rúa de Santa María, hasta llegar a la actual calle de Revellón (véase plano 1, p. 63). Esta alteración podría explicarse con la posible ampliación del recinto intramuros tras la construcción de la nueva iglesia (véase fotografía 3, p. 69).

Entre la calle Revellón y la Ruayusera discurre el lienzo Sur de la muralla de Laredo, hasta llegar a la altura de la Ruamayor, completando así el recinto amurallado de la Puebla Vieja. En la Edad Media por la calle Revellón circulaba el río Bario, que posteriormente fue canalizado y cubierto.

Algunos autores sostienen la hipótesis de que el lienzo Sur, inicialmente, se situaba entre las actuales calles de Enmedio y Ruayusera y, posteriormente, se desplazó más al Sur, ampliando así el espacio intramuros¹⁷⁸. Personalmente considero poco probable esta hipótesis por varias razones. La distancia entre ambas murallas es poco significativa, aproximadamente de unos veinte metros. Si tenemos en cuenta que la construcción de una muralla es una obra de gran envergadura, que supone una gran inversión por su elevado coste, realizar una segunda construcción para obtener un poco más de espacio habitable entre las dos murallas, no parece probable. Si añadimos que el río Bario, crea un desnivel en el terreno, marcando un límite natural por el extremo sur de la Puebla Vieja, es más razonable, que desde el principio, se planificase la construcción de la muralla en ese límite, entre la calle Ruayusera y el río Bario (calle Revellón). En la actualidad, el lienzo de la muralla ha quedado integrado en los edificios que se construyeron posteriormente entre la calle de Ruayusera y la calle Revellón, antigua calle Ferrerías o del Mercado (véase fotografía 5, p. 70).

Hoy solo quedan algunas partes visibles de la muralla, parte de los lienzos han quedado integrados en edificios contruidos junto a él, y otros han desaparecido¹⁷⁹.

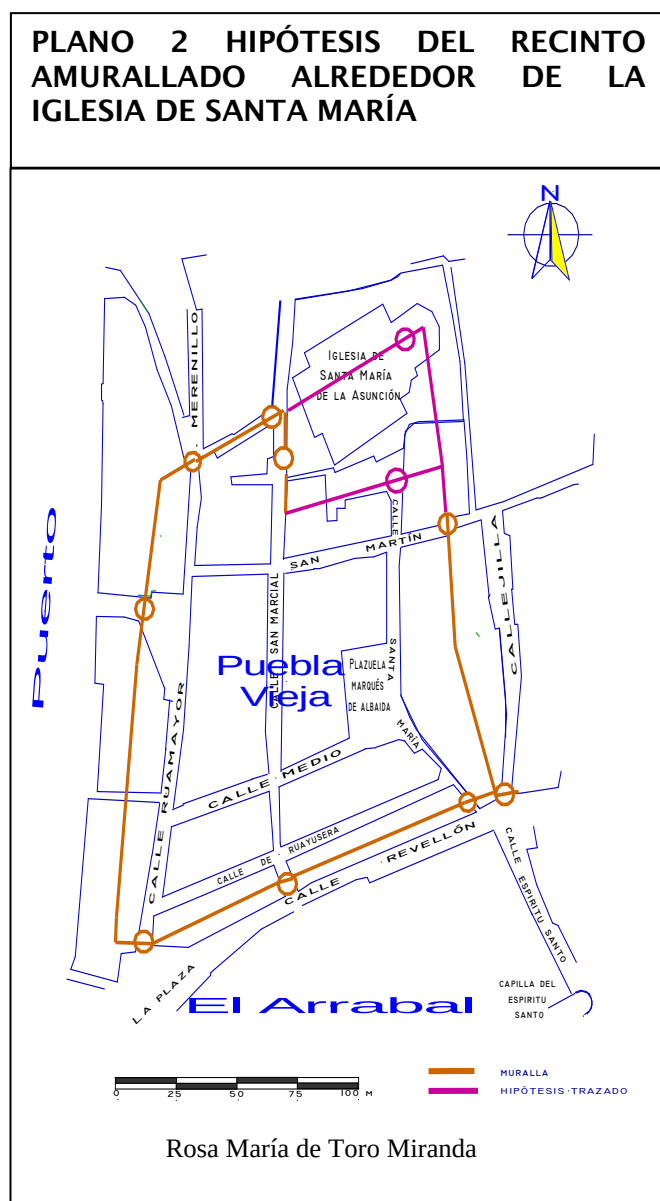
De todas formas, la previsión, sobre la necesidad de espacio habitado, que realizaron los vecinos de Laredo al construir su muralla en el siglo XIII, fue insuficiente. La villa vio aumentar su población en tal número, que el espacio intramuros no podía albergarles a todos, lo que obligó a ocupar el territorio que se extendía al otro lado del río Bario, dando lugar, en el siglo XIV, al nacimiento de un barrio extramuros, llamado el Arrabal.

No debemos imaginar una Puebla Vieja de Laredo, densamente edificada. Entre las casas, se extendían solares y bodegas a cielo abierto. Decimos que sintieron la necesidad de ampliación de la villa por el aumento del número de habitantes, pero

¹⁷⁸ ORDIERES DÍEZ, Isabel (Coord.): *Rehabilitar la Puebla de Laredo... op. cit.*, pp. 97-98.

¹⁷⁹ Véase MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999, pp. 38-48.

también por la necesidad de ampliar, junto a las casas, la disponibilidad de bodegas y rochas, para satisfacer la necesidad espacial de sus actividades económicas.



Así mismo, los vecinos de Laredo se vieron obligados a ampliar el recinto amurallado, para envolver el barrio del Arrabal, iniciando su construcción en el siglo XIV y finalizándola a principios del siglo XVI¹⁸⁰ (véase plano 1, p. 63).

¹⁸⁰ Algunos núcleos urbanos levantaron un segundo muro que rodease el ensanche: es el caso de Oviedo, que circundó su arrabal en 1264, Valladolid a finales del siglo XIII y, Palencia, que dos veces llevó a cabo el cercamiento entre la décimo tercera y décimo cuarta centuria. MONTERO VALLEJO, Manuel: *Historia del urbanismo en España...* op. cit., vol. I, p. 293. Otra villa que desde muy temprano tuvo que construir su arrabal fue la villa la de Santander que levantó tres recintos amurallados, terminando el último en el primer tercio del siglo XIV, envolviendo la Puebla Vieja y la Puebla Nueva. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: “El paisaje urbano de las Cuatro Villas...” op. cit., p. 303.

El trazado de la muralla en el Arrabal no está claramente definido. El lienzo Este se extendía desde la calle de Revellón, paralelo a la calle Espíritu Santo, en dirección Norte-Sur, por el lugar que llamaban el Tinaco. Giraba hacia el Oeste por detrás de la calle Cordoneros, hoy San Francisco, formando así el lienzo Sur. Desde la calle San Francisco, el lienzo Oeste descendía en dirección Norte hasta llegar a la actual plaza Cachupín. Este lienzo quedó integrado en unas casas, hoy desaparecidas. M. Basoa, en su obra *Laredo en mi espejo*, sostiene que parte del lienzo de la muralla fue cubierto, a partir de 1833, con la construcción de una casa, que describe con forma de máquina de tren, mirando al Ayuntamiento, donde a principios del siglo XX, se encontraba la fonda La Parra¹⁸¹ (véase fotografía 6, p. 70).

Para terminar de cerrar el Arrabal por su lado Norte, la muralla debería haber seguido su trazado por la actual calle de Revellón hasta volver a encontrar el lienzo Este en la esquina con la calle Espíritu Santo. Sin embargo, en la documentación consultada no hemos encontrado referencias escritas a un posible lienzo Norte del Arrabal.

Ante la falta de datos se hacía necesaria una visita a la zona, que fue posible gracias al director del Archivo Municipal de Laredo, Baldomero Brígido Gabiola, que me acompañó, facilitándome el acceso a los establecimientos de la calle Revellón. En la parte trasera de dichos establecimientos no vimos evidencias de gruesos muros de piedra, que hubieran sido en tiempos parte de la cerca de la villa¹⁸².

No hemos podido obtener más información, ni localizado restos de la posible muralla; esperamos que futuros estudios especializados en urbanismo, realizados con una mayor profundidad, puedan arrojar más luz sobre el posible trazado de la muralla.

Ya indicamos antes que la construcción de la muralla comenzó poco después de la fundación de la villa, tras la concesión del Fuero en 1200. La necesidad de llevar a cabo la obra con rapidez implicaría que en sus orígenes no fuese una construcción de mucha calidad, lo que obligaría a reparaciones, y a reedificaciones posteriores en calidad superior¹⁸³.

Por los restos conservados, sabemos que las murallas de Laredo estaban construidas en mampostería, con sillares en las puertas (véase fotografía 2, p. 69). Como la mayoría de las murallas, contaba con almenas y, suponemos, que con algunos cubos o ensanches a lo largo de su trazado¹⁸⁴.

Como hemos visto en las villas, con el paso del tiempo, la cerca perdió su utilidad defensiva, siendo reutilizada como muro exterior de algunas casas o, en ocasiones, era englobada dentro de las edificaciones. Y en muchos casos, simplemente, el lienzo de muralla fue derribado¹⁸⁵.

¹⁸¹ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 353.

¹⁸² Aprovechando que estaba realizando unos arreglos, preguntamos al gerente del bar-restaurant La Viña, Francisco Antonio Cañarte, si había observado alguna pared de piedra de mayor grosor que las demás, siendo su respuesta negativa.

¹⁸³ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizcaia*. Bilbao, 2006, p. 73.

¹⁸⁴ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999, p. 7.

¹⁸⁵ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizcaia*. Bilbao, 2006, p. 74.

A medida que fue intensificándose la edificación en la Puebla Vieja, las murallas sirvieron como paredes para las casas. En 1525, su grado de deterioro era notable¹⁸⁶. Los regidores y el procurador general del Concejo de Laredo denunciaron el mal estado de la cerca, porque las casas y bodegas, que estaban encima y junto a ella, la habían derrocado y agujereado. Solicitaron al corregidor que procediese a inspeccionar la muralla, y ordenase a los propietarios arreglarla y, en caso de que se negasen, que les obligase a retirar de la cerca las brazas de las casas. El concejo responsabilizó a los propietarios de las edificaciones del mal estado de la muralla, eludiendo así su responsabilidad. A lo que el corregidor respondió que, junto a los regidores y el procurador general, procedería a la inspección, pero si los daños eran por fuera de las casas, su arreglo correría a costa de los propios y rentas de la villa¹⁸⁷.

La conservación del espacio público era un deber del concejo de la villa. Las construcciones adosadas a la muralla disminuían su eficacia militar y entorpecían las labores de defensa¹⁸⁸.

Cuando en 1582, la villa se siente amenazada por un posible ataque de Antonio de Portugal, prior de Crato, que con ayuda de Francia está organizando una armada para luchar contra Felipe II, por la posesión de la corona de Portugal, los habitantes de Laredo constatan el deplorable estado de sus murallas y puertas, gran parte de ellas caídas, lo que hace a la villa vulnerable.

El concejo de Laredo hizo reparar los lienzos de la cerca y las puertas de la Atalaya, San Martín, la de la calle *Chequilla* (Callejilla), la del Tinaço (Tinaco), el *postigo de San Lorente*, (puerta de San Lorenzo), *la puerta de Cabe Arnao* (puerta de Santa María de los Portales) y la puerta del Ras.

Así mismo, el concejo ordenó tapiar la puerta de Lampiazo, el Merenillo, la puerta del Matadero y la puerta de la Escala del Muelle¹⁸⁹. Esta es la parte de la villa que da al puerto, el lado Oeste, la zona más desprotegida y, ante el temor del ataque de la artillería desde una flota enemiga situada en el mar, decidieron cerrar la villa por ese lado.

Las murallas y puertas de la villa de Laredo merecen un estudio más profundo que la información que aportamos en este trabajo, al que no hemos podido dedicarle más atención, ya que no es el objeto principal de esta tesis. No perdemos la esperanza, que en un futuro próximo, algún investigador recoja el testigo y proceda a un estudio monográfico sobre el urbanismo de la villa de Laredo, no solo en la Edad Media, sino también en épocas posteriores hasta llegar a la actualidad, para poder así comprender el espacio urbano del Laredo actual.

¹⁸⁶ La Ley de Partidas establece que era obligación del Rey mantener y reparar las defensas de la ciudad, pero la realización de la obra correspondía al Común de la ciudad. GUTIÉRREZ MILLÁN, M^a Eva: *Morfología de la Salamanca medieval. Procesos de formación, articulación y gestión. Resultados físicos y topografías funcionales*. Tesis doctoral. Salamanca, 2010, p. 319. Ordenanzas Reales posteriores harán especial hincapié en ordenar la reparación de torres y muros de las ciudades, villas y lugares del reino de Castilla. GUTIÉRREZ MILLÁN, M^a Eva: *Morfología de la Salamanca medieval... op. cit.*, p. 389.

¹⁸⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 1, doc. 32; 1525, 07, 5.

¹⁸⁸ GUTIÉRREZ MILLÁN, M^a Eva: *Morfología de la Salamanca medieval... op. cit.*, pp. 320-321.

¹⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 43, doc. 9; ahora Secc. Villa de Laredo leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.



Fotografía 1: Vista de la villa de Laredo. Al fondo se observa el cerro de La Atalaya



Fotografía 2: Puebla Vieja: muralla, lienzo Oeste interior. Por encima de la puerta de Santa María, se aprecian restos del paso de ronda



Cierre Este de la Puebla Vieja

Fotografía 3: Puebla Vieja: muralla lienzo Este, exterior, Las casa de la Rúa de Santa María han sido construidas aprovechando el lienzo de la muralla.

BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal de la villa de Laredo. Configuración urbana y realidad social de Laredo en el siglo XVIII*. Torrelavega, 2008, p. 34.



Fotografía 4: Puebla Vieja: muralla, lienzo Norte, exterior. El lienzo se ve interrumpido al fondo por la iglesia de Santa María.

Fotografía 5: Calle Revellón (Ferrerías o del Mercado). En la parte inferior de la fotografía, las casas de la calle Revellón están a un nivel más bajo que las casas de Ruayusera de la parte superior de la fotografía. En la Edad Media la muralla se hallaría entre estas edificaciones.



Fotografía 6: Casas construidas sobre el lienzo Oeste, exterior, de la muralla del Arrabal.
BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal de la villa de Laredo. Configuración urbana y realidad social de Laredo en el siglo XVIII*. Torrelavega, 2008, p. 353.

4.3. LAS PUERTAS DE LA VILLA

Si tradicionalmente se considera que la muralla era el elemento diferenciador entre el mundo urbano y el mundo rural, las puertas constituyen el elemento de enlace de ambos mundos.

Las puertas facilitaban el acceso y salida de vecinos y viandantes. A través de ellas llegaban los abastecimientos y mercancías que la villa necesitaba y, así mismo, por ellas salían hacia el territorio rural circundante los productos que la villa exportaba fuera de sus muros.

Las puertas eran, además, el punto que permitía a las autoridades concejiles ejercer su control, tanto sobre las personas como sobre las mercancías; estas últimas estaban sometidas al pago de diversas tasas que el concejo vigilaba con celo, para que fuesen puntualmente pagadas.

El número de puertas de una villa variaba con el tiempo, especialmente cuando el recinto urbano se ampliaba mediante arrabales que obligaba a ampliar el trazado de la muralla. La villa de Laredo es un ejemplo de esta situación.

La villa de Laredo tenía numerosas puertas¹⁹⁰, si nos atenemos a su nomenclatura y definición, pero sabemos que en época medieval hay que diferenciar entre *puerta* y *postigo*.

Las puertas tienen entidad y se mantienen abiertas constantemente. Las puertas constituyen los principales puntos de circulación de la villa. Las más importantes estaban vinculadas a las principales redes viarias que llegaban a la villa. En Laredo hasta la puerta principal de la villa, la puerta del Arrabal, llegaba el camino de Castilla, procedente de Colindres.

Las puertas solían estar protegidas por torreones que las flanqueaban o por torres ubicadas encima. Carecemos de suficiente información sobre las puertas de Laredo para establecer la frecuencia de las torres en la muralla y puertas. Hasta nosotros han llegado los restos de la torre que se situaba por encima de la puerta de San Lorenzo, que precisamente llevaba al camino de Bilbao, y hoy ha podido ser restaurada (véase fotografía 10, p. 84).

Los postigos, aperturas menores en el lienzo de la muralla, tenían como objetivo facilitar el tránsito de los vecinos, pero podían fácilmente cerrarse en caso de peligro. Se trataba de pasos estrechos por los que podían circular personas, pero no podían pasar semovientes ni carretas. De esta manera se impedía la entrada o salida de mercancías a la villa, obligando a los mercaderes y vecinos a acudir a las entradas principales, las llamadas *puertas reales* o *puerta de la villa*, donde debían someterse al control de las autoridades concejiles, para el correspondiente pago de tasas municipales. Los postigos nunca daban acceso a caminos o redes viarias importantes, estos se reservaban a las puertas.

¹⁹⁰ Sorprende este hecho si comparamos con otras villas norteñas. En Guipúzcoa, la villa de San Sebastián con siete puertas sobresalía sobre las demás villas vascas, que disponían entre tres y cinco puertas. ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*. Santander, 1990, p. 134.

También hay que considerar que, con el paso del tiempo, el nombre de las puertas varía, o mejor dicho, cada una de ellas puede ser denominada de varias formas, lo que dificulta la precisión en su localización.

En ocasiones, los documentos no atribuyen un nombre propio a la puerta, sino que la denominan, de forma genérica, puerta o portal. Con el paso del tiempo y la costumbre de reiterar ciertas expresiones acabaron dotando de nombre propio a cada puerta para distinguirlas.

Las puertas podían acabar recibiendo el nombre del lugar al que conducían, como la puerta de San Lorenzo de Laredo, que facilitaba el acceso al barrio del mismo nombre¹⁹¹; o la puerta del Matadero, desde ella arrancaba el camino del matadero de la villa, que se construyó extramuros; o la puerta de San Martín desde donde discurría el camino que llevaba a la iglesia de San Martín, y estaba al final de la calle homónima, lo que explica el nombre de la calle y de la puerta.

Menos frecuente es que la puerta reciba el nombre de un personaje que habite en sus cercanías, pero en Laredo tenemos un ejemplo, la puerta de Cabe Arnao, que ya detallaremos más adelante.

Las puertas principales disponían de fuertes batientes de madera, que eran reforzadas con herrajes metálicos. El concejo de Laredo *aderezó* las puertas de la villa en 1582, para lo que se compraron maderos para *los quicios de las puertas* y para los frontales barras, *sortijas de fierro* para los quicios y frontales, *argollas con sus dados y gorriones*, bisagras y clavos, *cerraxas y llaves*¹⁹².

Durante el día se abrían las puertas, que permanecían cerradas toda la noche. Al anochecer se cerraban las puertas, desde el *Ave María*, hasta el amanecer, quedando interrumpida la comunicación entre el mundo urbano y el mundo rural en las horas nocturnas¹⁹³. Sobre los regidores caía la responsabilidad de controlar las puertas, como veremos al tratar el tema de las atribuciones de los regidores.

Teniendo en cuenta estas apreciaciones, en la documentación manejada hemos encontrado 15 menciones a puertas y postigos (véase plano 1, p. 63). El número es muy elevado en relación a la superficie cercada¹⁹⁴ y no siempre estarían todas ellas en funcionamiento al mismo tiempo¹⁹⁵. En 1518, el regimiento decidió dejar abiertas solo tres puertas de la villa. Su objetivo era controlar la entrada de viajeros procedentes de otras comarcas en las que se había declarado una epidemia. En cada puerta se apostaría un guarda para su vigilancia¹⁹⁶.

¹⁹¹ Posteriormente, también se la conoció como puerta de Bilbao, por facilitar el acceso al camino que conducía a la villa vasca.

¹⁹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 43, doc. 9; ahora Secc. Villa de Laredo leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

¹⁹³ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*. Santander, 1990, p. 140.

¹⁹⁴ Por ejemplo, una ciudad mucho mayor como era Valladolid contaba con diez puertas en el perímetro de su muralla. PELAZ FLORES, Diana: “El concejo en las obras publicas de la Villa de Valladolid...” *op. cit.*, p. 607.

¹⁹⁵ A mediados del siglo XIX, Pascual Madoz recoge en su diccionario la existencia de tres puertas en la villa de Laredo, la del Muelle, la de la Villa y la de la Blanca, y algunos portillos, que no especifica. MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Santander. Madrid, 1845-1850, p. 137.

¹⁹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 454; 1518, 05, 21.

En la parte exterior de la muralla, junto a las puertas los vecinos tenían por costumbre arrojar basura y desperdicios, formando un muladar junto a ellas¹⁹⁷. El concejo de Laredo, en sus ordenanzas municipales, prohibió a los vecinos *desbollar* y destripar los pescados en las puertas de la villa y, por supuesto, arrojar las tripas a dichas puertas¹⁹⁸.

Pasemos a ver cuales eran esas puertas.

4.3.1 EN LA PUEBLA VIEJA

● *La puerta de Ruamayor*

Comencemos por el primer recinto amurallado, que se corresponde con la Puebla Vieja, e iremos siguiendo el trazado del lienzo de la muralla desde la confluencia de la Ruamayor con La Plaza.

Antes de la expansión de la villa por el Arrabal, la entrada principal se encontraba en la parte baja de Ruamayor, que da a la Plaza, hasta donde llegaba el Camino de Castilla, procedente de Colindres. Esta puerta recibió varios nombres, lo que dificulta su identificación en los documentos.

Un documento de 1582, conservado en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, recoge las puertas que había en la villa¹⁹⁹, pero solo aquellas que fueron objeto de reparaciones, ya que se trata de las cuentas con los gastos que se realizaron en ellas, por tanto, no están todas, pero si la mayoría.

El documento es la cuenta presentada por Pedro de Liendo San Cristóbal, procurador general de Laredo, que recoge los gastos que realizó, por orden del concejo, en reforzar y reparar las puertas de la villa. El motivo fue el posible ataque por parte de Don Antonio de Portugal, prior de Crato, que estaba organizando una armada en el reino de Francia, para luchar contra Felipe II en la disputa por el trono de Portugal.

El texto dice: *entraron en çerrar la puerta de la Escala del muelle de cabe las necesarias, y la pared de entre la torreceta desta villa y la casa de dona Catalina del Hoyo, çinco ofiçiales y dos moças, que los sirbieron, y dos carros de piedra y quatro de arena, es veinte y siete reales*²⁰⁰.

Inmediatamente surge la pregunta ¿dónde se ubica la puerta de la Escala?. Veamos que nos dicen las fuentes documentales.

A principios del siglo XVI, se está construyendo una escala entre la Casa del Concejo y la casas del bachiller Cachupín, en el espacio entre ambas, que baja al mar

¹⁹⁷ PELAZ FLORES, Diana: “El concejo en las obras publicas de la Villa de Valladolid...” *op. cit.*, p. 608.

¹⁹⁸ Actas del Concejo de Laredo. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 1, doc. 33, fol. 102vº-103rº; 1540, 01, 16.

¹⁹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 43, doc. 9; ahora Secc. *Villa de Laredo* leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

²⁰⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 43, doc. 9; ahora Secc. *Villa de Laredo* leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

para poder cargar y descargar mercancías²⁰¹. La casa del bachiller Cachupín estaba al inicio la calle de Ruamayor, y hacía esquina con La Plaza.

No hemos podido ubicar las necesarias (letrinas). Generalmente se construían en las partes traseras de las casas, eran de madera y se utilizaban para la recogida de aguas menores y mayores. En Laredo había una casa de necesarias cerca de los muelles, que debía estar situada por encima de alguno de los cursos de agua que desembocaban hacia el muelle, y que probablemente era pública. Fue reparada, por encargo del concejo, en 1567, llevando a cabo la obra el maestro carpintero San Juan de Aguirre, que recibió 6.339 maravedíes por su trabajo y el de sus oficiales, así como por la madera empleada²⁰².

Todo ello nos ha hecho pensar que la puerta de la Escala se abría en la muralla donde comenzaba la Ruamayor, en su extremo Sur, y se correspondería con la puerta que daba a La Plaza, pero no podemos afirmarlo con rotundidad²⁰³, dada la escasez de fuentes escritas sobre el tema. Pascual Madoz, en el volumen dedicado a la provincia de Santander de su *Diccionario geográfico*, al describir las puertas de la villa de Laredo, recoge la existencia de la puerta del Muelle²⁰⁴.

En el siglo XVIII, a la puerta de Ruamayor se la conoce como Arco de la Plaza²⁰⁵ y también como Arco de la Virgen²⁰⁶, porque allí se había colocado una imagen, que posteriormente se trasladó a la puerta de San Martín.

● *La puerta de Lampiazo*

Situada en la Ruamayor, a media distancia, se abre otra puerta que también daba acceso al puerto; por ella tanto pescadores como mercaderes transportaban sus productos a la villa. Parece que las únicas evidencias textuales de la existencia de esta puerta la sitúan en el siglo XVI y la describen como *la puerta de Lanpieço, que es la del muelle que sale al çerradal*²⁰⁷.

Es probable que anteriormente fuera un postigo que conducía al muelle a través de una rampa, que hoy conocemos como Cuesta del Infierno.

²⁰¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 547; 1519, 04, 9.

²⁰² ESCUDERO SÁNCHEZ, M^a Eugenia: *Las cuatro Villas de la Costa de la Mar...* op. cit., p. 80; Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 12, doc. 2, Cuentas de 1566 y 1567, f. 41v^o.

²⁰³ Contrariamente, algunos autores sitúan la puerta de la Escala en el extremo Norte de Ruamayor, en su parte alta. CASADO SOTO, José Luís: "Aproximación al perfil demográfico y urbano de Laredo..." op. cit., p. 79; ORDIERES DÍEZ, Isabel (Coord.): *Rehabilitar la Puebla de Laredo....* Op. cit., p. 95; ESCUDERO SÁNCHEZ, M^a Eugenia: *Las cuatro Villas de la Costa de la Mar...* op. cit., p. 22.

²⁰⁴ MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico...* op. cit., p. 137.

²⁰⁵ Así quedó registrada en el Catastro del Marqués de la Ensenada en 1753 véase BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal...*, op. cit., p. 160.

²⁰⁶ *Ibíd.*, p. 162.

²⁰⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 43, doc. 9; ahora Secc. Villa de Laredo leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

● *La puerta del Merenillo*

Subiendo por Ruamayor, al final de la calle, en su parte Norte, y al inicio de la calle del Merenillo, se encontraba una puerta, desde donde se accedía a la dársena antigua del puerto, a la zona bajo la Atalaya, bajando por una cuesta.

En 1582, ante el inminente ataque de Antonio de Portugal, prior de Crato, el concejo pagó 17 reales porque *ocuparónse en tapear la puerta del Merenillo quatro ofiçiales y dos moças que los seruian en dos dias y dos carros de arena*²⁰⁸.

Más tarde, en 1597, Mateo de Agustina y Francisca del Hoyo Cachupín, heredera de los vínculos de los linajes Cachupín y del Hoyo Villota, venden al licenciado Sebastián de Saravia, clérigo beneficiado de Santa María de Laredo, unos terrenos con su *huertecillo*, que están junto a la puerta del Merenillo, y llegan hasta la grada de la iglesia de Santa María, que tienen por linderos a un lado la casas de los herederos de Francisco Cachupín Palacio, y en la otra parte la muralla, en la parte delantera la calle de Ruamayor *que va a dar a la puerta que llaman el Merenillo*²⁰⁹.

Por esta descripción situamos la puerta del Merenillo al Norte de Ruamayor.

● *La puerta del Matadero o de San Marcial*

En el lienzo Norte de la muralla, al final de la calle San Marcial, encontramos un arco donde se ubicaba una de las puertas de la muralla. Los orificios que aparecen a ambos lados hacen pensar que disponía de dos hojas que se abrían hacia el Norte. También cabe la posibilidad que los orificios pudiesen haber servido para introducir vigas que asegurasen la puerta²¹⁰ (véase fotografía 7, p. 83).

Ésta debió ser la puerta del Matadero de la que hablan los textos. La calle San Marcial en la Edad Media se llamó la calle de la Carnicería o de las Carnicerías, por hallarse en ella dicho establecimiento.

Sabemos que en 1507, el concejo está edificando un matadero fuera de la villa, ya que *antes se mataba dentro de la villa, junto a la iglesia Mayor y una calle de las más principales, donde había malos olores y riesgo de enfermedades*²¹¹.

Este matadero se situaba extramuros, en la zona de la Atalaya, cerca de la iglesia de Santa María. Así se desprende de la información contenida en un texto de 1523, que describe una huerta situada detrás de la cerca de la iglesia de Santa María, junto al camino que va al matadero²¹².

²⁰⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 43, doc. 9; ahora Secc. Villa de Laredo leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

²⁰⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Archivo Familiares leg. 21, doc. 8; 1597, 02, 13.

²¹⁰ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999, p. 53.

²¹¹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 49⁵⁰; 1507, 07, 30.

²¹² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 36-4; 1523, 05, 9.

En el siglo XVII, el matadero seguía en funcionamiento. En 1667, un vecino había cerrado el paso de las aguas de la Atalaya que iban al matadero²¹³ y las autoridades concejiles le conminaban a dejar libre el paso de las aguas.

En la actualidad se la conoce como Arco de San Marcial o Arco del Merenillo, esta última denominación se presta a confundirla con la otra puerta que en la Edad Media recibía el mismo nombre, por eso preferimos llamarla Arco de San Marcial.

● *La puerta de Santa María*

Próxima a la puerta del Matadero, en el lienzo de muralla que está en la calle de San Marcial, está la puerta de Santa María, que permite el acceso al recinto del templo homónimo, desde la calle San Marcial (véase fotografía 8, p. 83).

En 1547, el bachiller Pedro de la Serna legó al cabildo de la iglesia de Santa María la casa donde él vivía en las calle de las Carnicerías (actual San Marcial), que *tiene por linderos de un costado casas de Diego Espina, y del otro solar de Juan de Bayona, y a la trasera casas de Juan de Bayona, y en la delantera calle y puerta de la dicha iglesia*²¹⁴.

La puerta se abría en los restos del lienzo de muralla que rodea a la iglesia de Santa María, lo que, como ya hemos comentado antes, nos ha hecho sospechar en la posibilidad de un recinto amurallado interior.

El acceso al espacio religioso desde la puerta se realiza mediante una escalera, que fue objeto de una reconstrucción en 1670²¹⁵.

● *La puerta de la Atalaya*

En el lienzo Norte de la muralla, por detrás de la iglesia de Santa María, se abría otra puerta que conducía al camino de la Atalaya, obviamente se la llamó puerta de la Atalaya.

En 1582, su estado era ruinoso *por estar desplomada la muralla*, viéndose el concejo obligado a reconstruirla²¹⁶.

²¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Ahora Secc. Villa de Laredo, leg. 4, doc. 1, fol. 9^{to}-9^{vo}; 1667,02, 24.

²¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 55, doc. 55; 1547, 11, 24.

²¹⁵ ESCUDERO SÁNCHEZ, M^a Eugenia: *Las cuatro Villas de la Costa de la Mar... op. cit.*, p. 71.

²¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 43, doc. 9; ahora Secc. Villa de Laredo leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

● *La puerta de San Martín o de Santa Catalina o de la Virgen Blanca*

Siguiendo la muralla, tras rodear la iglesia de Santa María, por el lado Este, se encuentra la puerta de San Martín. La puerta recibe este nombre porque se abre al final de la calle San Martín, donde se iniciaba el camino que conducía a la iglesia de San Martín, sita extramuros de la villa. También recibe el nombre de Santa Catalina, pues a la iglesia de San Martín también se la conoce con el nombre de Santa Catalina (véase fotografía 9, p. 83). Y, finalmente, recibió el nombre de puerta de la Virgen Blanca, por la imagen sagrada que se situó en la parte superior de la puerta, hacia el interior de la villa, en la Edad Moderna. Antes de la construcción del Arrabal esta era la entrada principal para acceder a la villa por el Este.

A finales del siglo XVI, la puerta de San Martín se hallaba en un estado similar a la puerta de la Atalaya, puesto que *se ocupó Juanes, cantero, en dos días en asentar las piedras, y labrarlas para los quicios, y hacer la pared del un lado, que estaba desecha, y cerrar la puente de arriba, y con una moça, que le seruía (...)*²¹⁷.

Hoy podemos contemplar el arco que ocupó la puerta y la hornacina vacía que contenía la imagen sagrada.

● *La puerta de la Rúa de Santa María*

Suponemos que en el lienzo Sur de la muralla se abriría una puerta al final de la Rúa de Santa María, que permitiría a los habitantes de Laredo dirigirse a las huertas de la zona del Tinaco. Por desgracia no hemos encontrado evidencias textuales que puedan avalar esta hipótesis. La construcción de la muralla del Arrabal debió alterar esta parte de la primitiva muralla.

● *La puerta de la Rúa Yusera*

Creemos que hasta principios del siglo XVI, el lienzo Sur de la cerca de la Puebla Vieja contaría con dos puertas en ambos extremos, la de Ruamayor y la del final de Santa María, para facilitar el acceso a estas calles. Pero, en 1516, el concejo comienza el proyecto para abrir una tercera puerta en este lienzo; para ello era necesario comprar algunas casas y bodegas de la Ruayusera, para abrir la muralla y prolongar la calle de las Carnicerías, y comunicar así con el Arrabal²¹⁸, pero todavía en 1527 no se había construido²¹⁹. Por los años transcurridos pensamos que el concejo se encontró con varios problemas, uno puede ser que tuvo dificultades para adquirir los inmuebles, por mostrarse reacios los propietarios a su venta; otro pudo ser la carencia de fondos para iniciar la obra inmediatamente, muy probable conociendo las exiguas arcas de la hacienda concejil.

²¹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 43, doc. 9; ahora Secc. Villa de Laredo leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

²¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, pp. 197-198; 1516, 05, 14.

²¹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 10, doc. 3; 1527, 12, 19.

4.3.2 EN EL ARRABAL

- *La puerta de la calle Chequilla o del Azogue*

Desde el lienzo Sur del primer recinto amurallado que envolvía la Puebla Vieja, a partir del siglo XIV, se prolongó la muralla para proteger el nuevo barrio que nacía extramuros, el Arrabal.

En la parte donde enlazaban las dos murallas, se abrió una puerta cerca de la actual Callejilla, denominada en los textos como la puerta de la calle *Chequilla*.

En 1516, los vecinos se quejaban que las entradas del barrio de San Martín y la entrada de la calle *Chequilla* estaban en muy mal estado, especialmente los días de lluvia, se convertían en un lodazal, por lo que solicitaban al concejo *que se heziese de calçada de la puerta de Sant Martin hasta la casa de Ochoa Martínez de la Torre del Regatillo, e de la puerta de la calle Chequilla hasta el canto de la huerta de las Veatas*²²⁰ *e de Hernando del Hoyo Somado*. El concejo de la villa aprobó el arreglo *segund que dicho es por manera que la una calçada junte contra la otra*²²¹.

Cerca de esta puerta se celebraba el mercado, razón por la que creemos que también se la denominó puerta del Azogue. En 1532, son detenidos Pedro Pérez de Puerta, boticario, y a Juan del Hoyo Rosales, alcaldes de la Hermandad, acusados de desacato. En el documento se hace constatar que la detención fue en la plaza del Mercado, cerca de la puerta del Azogue²²².

Más tarde en 1552, el regimiento ordenó *aderezar la puerta de la villa, que es en el Azogue*²²³.

Pero el hecho que, en 1582, de nuevo aparece con la nomenclatura de puerta de la calle *Chequilla*²²⁴, no despeja las dudas sobre la denominación de esta puerta.

²²⁰ M. Basoa y J. Abad Barrasús nos informan de un beaterio de religiosas, bajo la advocación de Santa Isabel, que en los siglos XV y XVI se hallaba en el Tinaco, concretamente en la calle Espíritu Santo, al lado de la casa de Hernando de Alvarado, por su parte trasera. ABAD BARRASÚS, Juan: *Laredo: Arrabal y el convento de San Francisco*. Laredo, 1981, p. 187.

Las beatas vivían de la limosna que les daban los vecinos de Laredo y el concejo de la villa. En 1551, el concejo entregó *a las madres beatas del monasterio de esta villa dos ducados de limosna, (...) y a las madres beatas religiosas de esta villa diez ducados de limosna para aderezar su casa y azer un dormitorio*. VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 362- 362; 1551, s. m., s. d.

²²¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, pp. 264-265; 1516, 12, 17.

²²² Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 703, f. 1 (2ª parte); 1532, s. m., s. d.

²²³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 4; 1552, 12, 30.

²²⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 43, doc. 9; ahora Secc. Villa de Laredo leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

● *La puerta del Tinaco*

En el lienzo Este de la muralla del Arrabal, se abría la puerta del Tinaco, que comunicaba con el Camino Real, que levaba a Liendo y a Bilbao, y con el camino que conducía a la iglesia de San Martín. Más tarde, el Camino Real se desplazó hacia la puerta de San Lorenzo. Posiblemente se trataba de un postigo.

● *La puerta de San Lorenzo o de Caramanchón o de Bilbao*

Al final de la calle Espíritu Santo, en el lienzo Sur de la muralla del Arrabal, se encuentra la puerta de San Lorenzo. Esta es la denominación que recibe en la Edad Media, en su forma romance de *San Lorente*, por dar acceso al barrio de San Lorenzo.

En 1516, el concejo acordó hacer una llave para la puerta de *San Lorente*²²⁵. Curiosamente, en la documentación consultada, en 1517, esta puerta aparece con el nombre de Caramanchón²²⁶. Se trata del pleito que sostiene la villa contra los frailes del monasterio de San Sebastián de Barrieta. Los frailes pretenden trasladarse a una casa, conocida como casa de Estibaos, que estaba en un solar, en la calle Cordoneros, hoy llamada de San Francisco, que lindaba por el interior con la muralla y la calzada de San Lorenzo. Los testigos afirman que *donde le quieren haser, [la muralla] tiene tres puertas de villa junto y pegado a ella, en la una que se diz la puerta de Santa María de los Portales, e la otra que se dize de Caramanchón hacia el Tinaco, la otra hacia el barrio de los Cordoneros, que dizen el Horado*²²⁷.

Hoy en día también la conocemos como puerta de Bilbao, porque conducía a la antigua carretera de Bilbao, y ha sido objeto de restauración (véase fotografía 10, p. 84).

La puerta está cubierta por un torreón, sobre un arco rebajado, donde se apostaría el cuerpo de guardia durante la vigilancia de la misma. La puerta era de desplazamiento vertical, siguiendo unos canales de piedra²²⁸.

²²⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 213; 1516, 07, 2.

²²⁶ La expresión Caramanchón deriva de camaranchón. Caramanchón es un término despectivo que hace referencia al desván de la casa o la parte más alta de ella, donde se suelen guardar los trastos viejos. Por extensión alude a cuarto estrecho y oscuro. VV. AA.: *Diccionario Enciclopédico Salvat*. Vol. 3. Barcelona, 1967¹².

En el caso la puerta de San Lorenzo, el llamarla Caramanchón puede deberse al torreón que había en la parte superior donde se hallaba la puerta.

²²⁷ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17 fol. 1-III; 1517, 03, 9.

²²⁸ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999, p. 57.

● *La puerta del Horado*

Continuando por el lienzo Sur de la muralla del Arrabal, en una zona intermedia, se hallaba la puerta del Horado.

Son pocas las referencias encontradas a esta puerta.

En 1514, se quejaban muchos vecinos que las puertas hechas en la parte del Espeñadero, por las mañanas y por las tardes estaban cerradas. Y pedían se hiciese un postigo para poder entrar y salir por él un hombre de pie, aunque estuviese la puerta cerrada²²⁹, obra que realizó San Juan, carpintero, a los pocos días de la solicitud, por encargo del regimiento²³⁰. Puede que se trate de la puerta del *Horado*.

En 1516, el regimiento acordó hacer una llave para la puerta del Arrabal, y otra para la puerta de San Lorenzo, y una cadena de hierro con su candado, que se pusiese un cabo en la calle del Horado²³¹.

Ya hemos visto como en 1517, en el pleito con los frailes del convento de Barrieta aparece la puerta del Horado: *la otra hacia el barrio de los Cordoneros [hoy calle San Francisco], que dizen el Horado*²³². Un testigo, maestre Juan, barbero de 70 años, afirma que la puerta del *Horado*, *que es traviesa pero no la tiene este testigo por puerta*²³³. El comentario de este testigo nos hace pensar que, más que una puerta, sería una portilla o postigo, que se ubicaría a en una posición intermedia entre las otras dos puertas, la de San Lorenzo y Santa María de los Portales. Si atendemos que el significado de horado es de agujero que atraviesa algún objeto de parte a parte²³⁴, viene a confirmar la idea que se correspondería con un postigo.

Hoy día encontramos una puerta con su reja que da acceso al recinto del convento de San Francisco desde un callejón (la calle del Horado que mencionan las fuentes). El arco de la puerta es de piedra, y está encajado en gruesos muros del mismo material, que tuvieron una altura considerable, que debieron formar parte del lienzo de la muralla, como se aprecia por los restos del muro (véase fotografía 11, p. 84).

● *La puerta de Santa María de los Portales o de Cabe Arnao*

En el extremo Suroeste de la muralla Sur se hallaba una puerta que permitía el acceso a la villa por la parte alta, cuando la marea alta inundaba el camino de Castilla que discurría junto a la playa. Esta zona elevada recibió el nombre del Espeñadero.

²²⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 28; 1514, 08, 11.

²³⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 32; 1514, 08, 25.

²³¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 213; 1516, 07, 2.

²³² Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17 fol. 1-III; 1517, 03, 9.

²³³ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17 fol. 1-III; 1517, 03, 9.

²³⁴ *Horado* hace referencia a un agujero que atraviesa de parte a parte una cosa. VV. AA.: *Diccionario Enciclopédico Salvat*. Vol. 7. Barcelona, 1967¹².

En 1517, los testigos del pleito de los frailes de Barrieta, ya mencionado, afirman que *donde le quieren haser, [la muralla] tiene tres puertas de villa junto y pegado a ella, en la una que se diz la puerta de Santa María de los Portales...*²³⁵.

Unos años más tarde los textos mencionan una puerta junto a la casa de Arnao de Somado.

En 1525, los documentos recogen que el camino que debe construir el Concejo tenía que ir *derecho de una aldaba que está puesta en la çerca junto de la puerta que baja de la casa de Arnao...*²³⁶. La casa de Arnao de Somado estaba por detrás de la casa del Condestable, en la parte alta, donde empieza la calle Cordoneros (hoy San Francisco).

Cuando en 1582, se citan las puertas de la villa que han sido objeto de reparaciones mencionan *la puerta de cabe Arnao*²³⁷.

En el siglo XVIII, en el lugar que se encontraban las casas de Arnao de Somado, se construyó la casa de Zarauz, que acabó por integrar la puerta de la muralla en la casa (véase fotografía 12, p. 85). La primera puerta a la derecha no es igual a las demás puertas de la casa, incluso se aprecia diferente nivel del suelo (véase fotografía 13, p. 85).

Algunos autores, como José Luís Casado Soto, recogen la denominación de Puerta del Mar, por facilitar el acceso al Arrabal del Mar²³⁸.

● *La puerta del Arrabal o del Ras o del Arenal o de Puerto Chico*

Desde la puerta de Santa María de los Portales, el lienzo Oeste de la muralla del Arrabal descendía hasta una plaza, que denominaban la Plaza de las Pilas del Pescado, que hoy es la Plaza Cachupín. En su extremo se hallaba la puerta principal de la villa, conocida como puerta del Arrabal en la Edad Media.

Así nos consta por un documento de 1487, en el que Fernando el Católico otorga licencia a Fernando del Hoyo, vecino de Laredo, para que reconstruya su casa *que vos teniades en el Arrabal de dicha villa, un solar de casas que dizen La Taleta, que se había quemado, y que pudiese tomar e acreçentar para vos e meter en la dicha vuestra casa e hedificaçio tres brazas de tierra en largo a la parte delantera del dicho solar, y en el costado del dicho solar, que es a la puerta del dicho Arrabal, otras tres brazas...*²³⁹.

²³⁵ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17 fol. 1-III; 1517, 03, 9.

²³⁶ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco referente a Cantabria en el Archivo Histórico Nacional, sección Nobleza*. Vol. II. Santander, 1999, doc. 274, pp. 153-156; 1525, 05, 30;

²³⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 43, doc. 9; ahora Secc. Villa de Laredo leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

²³⁸ CASADO SOTO, José Luís: “Aproximación al perfil demográfico y urbano de Laredo...” *op. cit.*, p. 79.

²³⁹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, doc. 113, p. 349; 1487, 05, 15.

Volvemos a tener noticias de esta puerta unos años más tarde, en 1525, cuando Juan de Cosío²⁴⁰, dezmero mayor del Condestable de Castilla, Pedro Fernández de Velasco, presentó las diligencias en el pleito que sostuvo con el concejo de la villa, por reconstruir una pared del corral de una casa, propiedad del Condestable, en el Puerto Chico de Laredo, que había derrocado el mar, y estaba frente a la Torre del Condestable, conocida como la casa de Juan Ruiz de Mena, su anterior propietario. En las diligencias presentadas por el dezmero, sitúa la Torre próxima a la puerta del Ras, en el Arrabal. Un testigo afirma que junto a la casa y pared hay una zona de paso, que pertenece a la propiedad del Condestable, pero es una servidumbre, por donde los vecinos pasan *por la delantera del corral, enpero non para entrar en el, y pasaban por derecho a la puerta que se dize del Ras al puerto, sin entrar en el dicho corral*²⁴¹.

En 1582, la seguían llamando puerta del Ras, precisamente era una de las puertas que se encontraba en peor estado, totalmente caída y *toda ocupada de ynmundicias*, por lo que tuvo que limpiarse. Además de estar caída tenía poca altura: *que se pago a Juanes, cantero, por açer la puerta del Ras de cal y canto, como le fue tasado, çinquenta reales. La qual dicha puerta se hiço de nuevo por estar toda cayda y tener poco alto, por donde cualquiera podia entrar por ençima de la dicha puerta con façilidad, y por esta raçon se hiço de nuevo*²⁴².

Como la puerta se encontraba junto al Arenal y al Puerto Chico, también se la conoció como puerta del Arenal y puerta de Puerto Chico. Por ser la entrada principal bastaba con llamarla la Puerta de la Villa.

La puerta estuvo hasta el siglo XIX junto a la conocida como Torre Cachupina que fue derrocada en 1909²⁴³.

En resumen, y aunque no podamos establecer con rotundidad el nombre de cada puerta, sabemos que hasta finales del siglo XV había un mínimo de siete puertas en el primer recinto amurallado, en la Puebla Vieja, a las que se sumaron dos en el siglo XVI, es decir llegaron a ser nueve, y seis puertas en el Arrabal. Las fuentes nos muestran un total de 15 puertas y postigos en la villa de Laredo. De todas ellas se conservan la puerta del Matadero o de San Marcial, la puerta de Santa María, la puerta de San Martín y la puerta de San Lorenzo.

Esperamos que en el futuro se realicen estudios, tanto de fuentes escritas como arqueológicas, que puedan arrojar más luz sobre este tema. Los recientes hallazgos de restos del lienzo sur de la muralla en la Puebla Vieja (2014), vienen a ofrecernos esperanzas para seguir con las investigaciones.

²⁴⁰ Sobre su persona véase PEREYRA ALZA, Osvaldo: *El señorío de los Condestables de Castilla en el Norte de España. Dominio, Patronazgo y Comunidades*. Tesis doctoral. Santander, 2014.

²⁴¹ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco op. cit.*, vol. II., doc. 204, p. 207; 1526, 03, 9,

²⁴² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 43, doc. 9; ahora Secc. Villa de Laredo leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

²⁴³ La torre Cachupina se ubicaba donde Fernando García del Hoyo, a finales del siglo XV, reconstruyó la casa de sus padres, que se había quemado. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 566; 1519, 06, 22.

Fotografía 7: Puerta de San Marcial, interior.
Posible puerta del Matadero.



Fotografía 8: Puerta de Santa María,
exterior.

Fotografía 9: Puerta de San Martín o
de Santa Catalina o de la Virgen Blanca, exterior.





Fotografía 10: Puerta de San Lorenzo o de Bilbao, interior. Posible puerta de Caramanchón.



Fotografía 11: Puerta de acceso al recinto del convento de San Francisco por la calle de San Francisco, interior. Posible ubicación de la puerta del Horado.



Fotografía 12: Casa Palacio de Zarauz.



Fotografía 13: Casa Palacio de Zarauz. Detalle de la primera y segunda puertas a la derecha, bajo la arcada. La primera puerta de la derecha es probable que fuese la puerta de Cabe Arnao o Santa María de los Portales.

4.4. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO INTRAMUROS

En las villas y ciudades medievales²⁴⁴, en su espacio urbano, delimitado por la muralla, podemos distinguir dos dominios: el dominio público y el dominio privado. Estos dominios se corresponden con dos categorías de suelos. Una primera categoría la constituye el suelo público, en el que incluimos las calles, plazas y espacios públicos edificados. Calles y plazas, generalmente son espacios no edificados, espacios abiertos de libre acceso. En este apartado consideramos que también se encuentran aquellos espacios que han sido edificados en suelo público, para albergar edificios de uso común para los vecinos.

La segunda categoría es el espacio privado, ya se trate de solares edificables o de edificios ya construidos. En este caso el espacio está cerrado y el acceso no es libre²⁴⁵.

Ambos dominios dan forma al plano urbano. El espacio público marca los límites al espacio privado y viceversa, atendiendo a que son espacios excluyentes. Pasemos a ver ambos espacios, comenzando por el espacio público.

4.4.1 EL ESPACIO PÚBLICO. CALLES Y PLAZAS: LA TRAMA VIARIA

El espacio público lo integran calles y plazas. Si lo comparamos con el espacio privado, el espacio público ocupa un porcentaje muy bajo del espacio total de la villa²⁴⁶. Pero, no por ello es menos importante, muy al contrario, resulta ser un espacio vital y muy usado por los habitantes de las villas medievales.

A este espacio público, vacío, formado por calles y plazas, se le suman edificios públicos tales como la casa del concejo, la cárcel, el matadero... construidos en suelo público para satisfacer las necesidades de la colectividad.

El espacio ocupado por las calles responde a la función de comunicación de los habitantes de las villas medievales. Prueba de ello es que hasta la calle principal solían llegar los caminos reales, continuando su recorrido por la calle.

Las calles, junto con la muralla, delimitan los espacios destinados a la edificación, dando lugar a manzanas de casas²⁴⁷.

Las calles formaban una trama viaria, que no siempre respondía al modelo urbano característico de las villas medievales con un trazado irregular; sino que la trama viaria era regular, como en el caso de Laredo y de algunas villas del Norte peninsular²⁴⁸.

²⁴⁴ Véase ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizcaia*. Bilbao, 2006. CRESPO REDONDO, Jesús: *La evolución del espacio urbano de Burgos durante la Edad Media*. Burgos, 2007. GUTIÉRREZ MILLÁN, M^a Eva: *Morfología de la Salamanca medieval... op. cit.*, 2010.

²⁴⁵ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*. Santander, 1990, p. 159.

²⁴⁶ En las villas guipuzcoanas el espacio público es relativamente escaso en el conjunto del área intramuros. ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*. Santander, 1990, p. 173.

²⁴⁷ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizcaia*. Bilbao, 2006, p. 58.

²⁴⁸ Véase ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*. Santander, 1990, pp. 64-98. Ejemplos de villas que pudieron desarrollar un plano urbano, tras su fundación, ya que se lo

En la villa de Laredo, al tratarse de una fundación *ex novo*, los pobladores disponían de terreno libre, donde podían planificar el trazado de sus calles y diseñarlas, adaptándolas a la suave pendiente que desde la Atalaya conducía al puerto.



A la hora de describir el entramado de calles que configuraban la villa de Laredo hemos de diferenciar el núcleo inicial, la Puebla Vieja, del barrio surgido extramuros, a partir del siglo XIV, el Arrabal.

permitía el relieve del lugar elegido para su asentamiento, fueron Bilbao, Durango, Marquina o Guernica ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizcaia*. Bilbao, 2006, p. 203.

En la Puebla Vieja el resultado fue un plano ortogonal, en cuadrícula o damero, de seis calles o rúas intramuros (véase plano 3, p. 88).

Tres calles paralelas seguían la pendiente de la ladera de la Atalaya en dirección Norte-Sur. De Oeste a Este, encontramos en primer lugar la Ruamayor, paralela al puerto principal de la villa; a continuación, la calle Carnicerías (hoy San Marcial) y, finalmente, la rúa de Santa María.

A finales del siglo XV y principios del siglo XVI, tenemos noticia de otra calle, paralela a las anteriores, situada al Este, fuera de la muralla, llamada calle *Chequilla*²⁴⁹, hoy es la Callejilla. Probablemente, en su origen no tendría categoría de calle urbana, pero a medida que su uso fue más frecuente y necesario, los vecinos fueron percibiéndola como una calle más, puesto que dio nombre a una de las entradas de la villa²⁵⁰.

Otras tres calles, paralelas, se extendían en dirección Este-Oeste, cortando a las anteriores perpendicularmente, correspondiéndose con curvas de nivel, por lo que no están en pendiente. Nos referimos a la calle de San Martín, situada más al Norte, que finaliza en la puerta del mismo nombre; a continuación la Rúa de Enmedio o calle de Medio, cuyo nombre nos indica su posición y, finalmente, en la parte más baja de la villa, en el Sur, la Ruayusera, que quedó envuelta por el lienzo Sur de la muralla. Su nombre es una expresión romance, derivada del latín, que significa calle de abajo.

Ni la Rúa de Enmedio ni la Ruayusera tienen salidas fuera de la muralla.

El trazado regular de las calles da lugar a un espacio edificable: la manzana²⁵¹. Las manzanas en la Puebla Vieja son más o menos rectangulares, que en algunos puntos se veían obligadas a adaptarse al terreno o a la muralla. Distinguimos manzanas con una estructura simple, formada por una sola hilera de casas, como por ejemplo las que se forman en Ruayusera en su lado Sur; en este caso condicionadas por la cerca; y manzanas con estructura doble, es decir, con dos hileras de casas que contraponen sus zagueras, como las manzanas formadas entre Ruamayor y Rúa de Carnicerías.

En este segundo caso, en la parte trasera de las casas o zagueras, se dejaba un paso, estrecho y alargado, paralelo a la calle principal, que servía para desaguar, y recibía varios nombres, tales como servidumbre de aguas, servidumbre de luces, albañal...

En la manzana se combinan espacios edificadas con solares que podían tener diferentes usos, como huertos o bodegas o almacén. En el espacio de la manzana se formaban los solares, por lo general estrechos y alargados, que todavía hoy apreciamos en el parcelario.

²⁴⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, pp. 264-265; 1516, 12, 17.

²⁵⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 265; 1516, 12, 17.

²⁵¹ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizcaia*. Bilbao, 2006, p. 107.

Al otro lado del lienzo Sur de la muralla de la Puebla Vieja, discurría el río Bario, que los vecinos solían cubrir con maderas, hasta que en el siglo XVII se construyó una bóveda de cal y canto, cubriéndolo por completo (véase fotografía 39, p. 173) y, hoy día, en su superficie se halla la calle Revellón, que en la Edad Media era conocida como la calle de las Ferrerías. La presencia del río y su nombre nos hacer pensar que allí se ubicaban las herrerías de la villa.

Desde la calle Ferrerías se extiende el barrio del Arrabal. A diferencia de la Puebla Vieja, solo se trazaron cuatro calles, incluyendo la calle Ferrerías. La muralla que fue construida, solo envolvía al barrio por tres lados, por el Este, el Sur y el Oeste; en su lado Norte se encontraba el lienzo Sur de la muralla de la Puebla Vieja.

PLANO 4 EL ARRABAL



En el extremo Este del Arrabal se encuentra la calle Espíritu Santo, con dirección Norte-Sur, que conducía a la puerta de San Lorenzo o de Bilbao. Paralela al lienzo Sur de la muralla del Arrabal se extiende la calle Cordoneros, hoy San Francisco, con dirección Este-Oeste. Precisamente en su extremo Este se encuentra con la calle Espíritu Santo. Su nombre medieval hace referencia a los cordoneros, cuya actividad artesanal era básica en una villa marinera y comercial como Laredo, necesitada de toda clase de cuerdas para los aparejos de las embarcaciones, la pesca y el transporte de mercancías, etc.

Al Oeste de la calle Cordoneros (hoy San Francisco), se inicia una calle en pendiente, que baja en dirección Norte hasta la plaza de las Pilas del Pescado (hoy plaza Cachupín), que se conocía como calle del Arrabal.

El resultado es una gran manzana. Posteriormente, en el siglo XVI, este espacio fue dividido en dos mitades, al abrir una calle que atravesaba la manzana de Norte a Sur, comunicando la calle Ferrerías con la calle Cordoneros, a la altura de la calle Carnicerías (San Marcial), que hoy se llama Fuente Fresnedo (1570). De esta manera enlazaban el Arrabal con la calle Carnicerías.

En 1597, Mateo de Agustina y Francisca del Hoyo Cachupín son propietarios de una huerta en Cordoneros, que está en la Calle Nueva que va al monasterio de San Francisco²⁵².

Las calles de Laredo en la Edad Media no eran muy anchas. A partir del plano actual, que más o menos conserva su trazado medieval, calculamos que la anchura de sus calles oscilaba entre 4 y 5 metros, y en algún tramo, se ampliaba superando los 5 metros, pero en general ninguna superaba los 6 metros. Es una medida habitual en las villas de cierta entidad en la zona cantábrica. La villa de Santander en la Edad Media presenta anchuras muy similares, entre 4 y 5 metros, aunque en algunos tramos de la calle de Rúa Mayor alcanzó los 7 metros, e incluso, excepcionalmente, la calle de Santa Clara llegó a 10 metros. En la provincia de Guipúzcoa, las medidas son parecidas, destacando el caso de San Sebastián, cuyas calles de primer orden se aproximan a los 6 metros de ancho. Mayores dimensiones presentan algunas villas de Vizcaya, como por ejemplo Durango, donde la anchura de sus calles oscila entre 5 y 7 metros²⁵³.

Lo cierto es que la anchura de las calles de Laredo permitían circular a viandantes, recuas y carretas. A pesar de ello, la disponibilidad de espacio para transitar se podía ver mermada por la colocación de tableros para vender sus productos artesanos y comerciantes, o colocar sus bancos de trabajo los artesanos, o por la ocupación del espacio que algunas edificaciones realizaban al adelantar sus fachadas, sus soportales o voladizos.

Si las anchuras de las calles de la villa de Laredo son bastante similares entre sí, la longitud de las mismas muestra más variables, puesto que se ve condicionada por la orografía y por la construcción de la muralla. En la Puebla Vieja, las calles más largas son las que tienen dirección Norte-Sur, y van desde los 125 metros, aproximadamente, de la Rúa de Santa María hasta los 168 metros de Ruamayor. De menor longitud son las calles de dirección Este-Oeste, pues se encuentran delimitadas por las dos anteriores, así la Rúa de Enmedio, con sus casi 100 metros es la de menor longitud. En realidad, la calle más larga se encuentra en el Arrabal, me refiero a la calle Cordoneros (San Francisco), con alrededor de 219 metros.

Además de las calles, en el plano urbano del Laredo medieval se aprecian espacios algo más amplios, las plazas.

Las plazas en la Edad Media eran espacios vacíos, que podían ser el resultado de la confluencia de algunas calles, que dejaban un lugar abierto.

En otras ocasiones la plaza surge del espacio que queda en las proximidades de la iglesia.

²⁵² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Archivos Familiares leg. 21, doc. 8; 1597, 02, 13.

²⁵³ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Santander. Una ciudad medieval*. Santander, 2001, p. 311.

Aunque también las encontramos en espacios junto a las puertas de la villa en el arranque de calles, donde quedaba un terreno público espacioso.

Si la calle implica una zona de tránsito, la plaza es el espacio público donde se reúne la comunidad, punto de encuentro de los vecinos, lugar de relaciones sociales y lugar donde se efectúa el intercambio de mercancías, las transacciones comerciales, es decir, la plaza se constituye en mercado.

La plaza es donde la autoridad concejil se comunica con los vecinos. Plazas y cantones o esquinas preeminentes eran los lugares señalados para proceder a los pregones.

Así mismo, la plaza es el lugar público donde se ejecutaban las sentencias y se colocaban las picotas para que sirviesen de ejemplar para los vecinos.

En Laredo encontramos cuatro espacios que se constituyeron en plazas, siguiendo las pautas que hemos comentado²⁵⁴.

● Plaza frente a la Iglesia y cementerio

Esta es una de las ubicaciones características de las plazas, que se desarrollan en el espacio situado frente a la iglesia (véase plano 5, nº 12; p. 119). En este caso, el espacio se halla frente a la fachada principal de la iglesia de Santa María de Laredo concretamente la fachada sur del templo, en el cementerio (véase fotografía 14, p. 101).

En los primeros tiempos, cuando la villa de Laredo solo ocupaba el espacio que conocemos como la Puebla Vieja y la rodeaba la primera muralla, el espacio delante de la iglesia era el único más amplio, en el que los vecinos de Laredo podían desarrollar actividades conjuntas. Tenemos documentadas algunas de estas actividades, tanto económicas como políticas. Empecemos por estas últimas.

Cuando los vecinos celebraban sus asambleas generales se reunían, después de oír misa mayor, delante de la iglesia, junto al cementerio. Así nos consta: *el seze de octubre del dicho año [1398], seyendo juntados so la landera cerca de la iglesia de Santa María de Laredo, por pregon llamado a conçejo los alcaldes e fieles, suso dichos de la villa de Laredo, e omes buenos de la villa...*²⁵⁵. Es muy probable, que cuando hacía mal tiempo, celebrasen las asambleas al abrigo de la iglesia.

La costumbre de reunirse y celebrar estos concejos generales y asambleas a los que acuden todos los vecinos, o por lo menos la mayoría, se mantuvo en el tiempo. En 1406, cuando se celebró la elección de cargos concejiles ante los vecinos, procedieron a emitir sus votos *en altas boses* los sesenta pecheros más cuantiado, lo hicieron *so la landera del cementerio de la iglesia de Santa María de la dicha villa*²⁵⁶.

²⁵⁴ Pascual Madoz, en su Diccionario geográfico, de mediados del siglo XIX, solo menciona tres plazas: la de la Constitución, la del Mercado y la de Herradores, esta última se correspondería con la Plaza de las Pilas del pescado, hoy plaza Cachupín, y no contempla el espacio frente a la iglesia de Santa María. MADDOZ, Pascual: *Diccionario geográfico... op. cit.*, p. 137.

²⁵⁵ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Egúaras, ms. 119, doc. 405; 1398, 10, 16.

²⁵⁶ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Egúaras, ms. 1479, doc. 208 bis; 1406, 01, 12.

Todavía, a principios del siglo XVI, se seguían celebrando concejos generales en esta plaza. Un documento de 1525 especifica que el *domingo, después de misa mayor, en el cementerio desta dicha villa de Laredo, debaxo del fresno se yzo conçejo general*²⁵⁷.

Así pues, esta plaza adquiere una importancia política que viene a ratificarse porque en ella, en los primeros tiempos, se ubicaba la casa del concejo, que denominan Palacio del Concejo²⁵⁸ en 1398. A estas reuniones acudía un número más reducido de vecinos, los *omes buenos* junto con los oficiales. Se trata de un concejo abierto, pero restringido a las personas más relevantes de la villa, por lo que ya no se reúnen en la plaza, sino en el edificio que han construido para ello, el Palacio o Casa del Concejo²⁵⁹. Los documentos describen su ubicación en los siguientes términos: *juntados a conçejo los omes buenos de la villa, por pregon llamado en el su Palaçio, que es çerca de la iglesia de Santa María*²⁶⁰.

Es, por tanto, un espacio controlado por la autoridad concejil, lo que explica la actividad económica que también se celebraba en él. En esta plaza se procedía al reparto y venta del trigo y otros mantenimientos necesarios para los habitantes de Laredo.

En 1493, las autoridades del concejo obligaban a vender en este lugar el trigo, pan, vino, lana y otras mercancías²⁶¹. Años más tarde, los mulateros, procedentes de Castilla, se negaban a llevar a vender el trigo a *una red o cerrado que llaman el cementerio, donde los fieles reparten el trigo a precio bajo*...²⁶²

Al ser un espacio cerrado, era más fácil para el concejo controlar el desarrollo de esta actividad mercantil, ya que el concejo, por un lado, debe garantizar el abastecimiento a los vecinos, y por otro, se asegura el cobro de los correspondientes impuestos sobre las mercancías.

No hemos de olvidar que esta plaza tenía también una función simbólica. En ella se desarrollarían actos religiosos a los que acudían todos los vecinos, como por ejemplo procesiones, que discurrían por las calles y tenían delante de la iglesia su acto principal.

Esta plaza tuvo un carácter polivalente en lo que a sus funciones se refiere.

● La Plaza

A medida que fue creciendo la villa y se fue construyendo el barrio del Arrabal fuera de la muralla, se fue desplazando el eje que centraba la actividad política y económica de la villa.

²⁵⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78, doc. 19; 1525, 09, 10.

²⁵⁸ Baldomero Brígido, director del Archivo Municipal de Laredo, sostiene la hipótesis que el Palacio del Concejo pudiera haber estado en el lugar de la casa del Condestable de Castilla, hoy, precisamente, es la sede del Archivo Municipal.

²⁵⁹ Sobre los inicios y el desarrollo del concejo de Laredo véase el capítulo 7 dedicado a la evolución del concejo.

²⁶⁰ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...* op. cit., doc. 49, p. 168; 1398, 10, 15.

²⁶¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, f. 115; 1493, 11, 26.

²⁶² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 66, doc.60; 1522; 02, 12.

El espacio amplio situado delante de la puerta de Ruamayor, fuera de la muralla de la Puebla Vieja, se convierte en el lugar central de la villa. Es percibido por los vecinos como tal, puesto que lo llaman La Plaza, hoy es la plaza de la Constitución del 19 de Marzo de 1812 (véase fotografía 15, p. 101).

Entre finales del siglo XIV y principios del siglo XV, La Plaza pasa a ser el centro político.

Pero las fuentes son confusas. Un documento de 1443 reconoce que los pescadores de Laredo venden sus pescados frescos o salados, sin pagar tasas por ello, *en la plaça que dicen de so el palacio de la villa (...), que venden para pobision e mantenimiento de los vecinos e moradores de la dicha villa e de los viandantes que a ella vienen*²⁶³. La referencia a que es el lugar en el que venden para provisión de la villa, nos ha hecho pensar en el documento de 1493²⁶⁴, que hemos mencionado antes, que sitúa el reparto del trigo y la venta de provisiones en el cementerio, lo que ubicaría la Plaza de So el Palacio frente a la iglesia, donde además se hallaba el Palacio del Concejo en 1398²⁶⁵.

Sin embargo, el hecho de no haber encontrado más documentos que llamen así a ninguna plaza de Laredo y que el Palacio del Concejo se trasladó a La Plaza en el siglo XV, nos ha llevado a lanzar la hipótesis que la Plaza de So el Palacio es La Plaza en el Arrabal.

Tenemos constancia que en 1413 se reúne el concejo en la Torre de La Plaza. Sabemos que la Torre del Concejo fue derrocada por el mar en 1492; ya que un testigo la describe como *una torre frontera a la ribera que llamaban Torre del Concejo*²⁶⁶; es decir, la ubica en La Plaza, junto al puerto.

Así que, cuando un documento de 1452 menciona el Palacio de la Plaza²⁶⁷, interpretamos que se refiere a La Plaza, próxima a la puerta de Ruamayor, junto al puerto principal. Por otra parte, a ello hemos de añadir que es más lógico que los pescadores vendan sus capturas cerca del puerto, en La Plaza, según reza en el documento anterior de 1443.

En la mayoría de documentos la nomenclatura *La Plaza* se utiliza para designar este espacio, junto al puerto.

No sabemos la fecha exacta en la que se trasladó la Casa del Concejo a La Plaza, aunque pensamos que debió ser en la primera mitad del siglo XV, y debió ocupar el lugar en el que después se levantó, en la segunda mitad del siglo XVI, el edificio del Ayuntamiento que ha llegado hasta nuestros días.

²⁶³ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores de San Martín de Laredo*. Laredo, 2001, doc. X, pp. 123-125; 1443, 04, 3.

²⁶⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, f. 115; 1493, 11, 26.

²⁶⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...* op. cit., doc. 49, p. 168; 1398, 10, 15.

²⁶⁶ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 12.

²⁶⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 51, doc. 4/1; 1452, 09, 14.

Al protagonismo político adquirido por esta plaza, se le sumó el papel económico, puesto que en ella se vendían las capturas de los pescadores, por encontrarse junto al puerto.

Antes de cerrar el Arrabal con su muralla, hasta este espacio llegaba el camino de Castilla desde Colindres. Hasta allí llegaban las recuas con mercancías, sobre todo lana y trigo de Castilla, que después de vender su carga, hacían el viaje de retorno con las mercancías procedentes de Europa del Norte y los pescados que les habían vendido los laredanos.

Además del mercado, en ella se desarrollan las relaciones sociales²⁶⁸. Añadimos la preeminencia social entre sus cualidades, como pone de manifiesto el hecho de ser el lugar elegido por algunos miembros de los linajes de Laredo y la elite del Común para construir sus casas, como veremos más adelante.

No es de extrañar, que al ser el lugar más preeminente de la villa, La Plaza, con el tiempo, fue elegida para la exhibición y comunicación de la autoridad concejil. Lugar donde se exhibía la justicia ejercida por las autoridades laredanas, al ejecutar en ella, públicamente, las sentencias, en cadalsos y picotas erigidos para ello, con el objetivo de que sirvieran de ejemplo a todos los habitantes de Laredo.

Al principio no debió haber un lugar definido para ubicar la picota o el cadalso, por lo que se construirían de madera.

Para finales del siglo XIV, tenemos noticia que en la Ruamayor hubo un cadafarco o cadalso delante de la casa donde habitaba Martín Ruiz del Puy²⁶⁹, en el que además de los pregones, probablemente se ajusticiaba a los reos. Por desgracia, no hemos podido ubicar la casa de Martín Ruiz.

Al convertirse La Plaza en el centro económico y político, las ejecuciones públicas pasaron a realizarse en ella. El 15 de octubre de 1439, en La Plaza de Laredo, se cumplió la sentencia dada contra unos vecinos de Puerto por pescar, sin licencia de las autoridades de Laredo en sus aguas jurisdiccionales, consistente en la quema de su traina y aparejos²⁷⁰.

Para los vecinos de Laredo La Plaza es el lugar donde exhiben su poder y autoridad. Así que cuando en 1517, el teniente de corregidor, el bachiller Benito Martínez de la Higuera, ordenó colocar la horca *mas acá de la cuesta que baja a Liendo, que es en la syerra desta villa*, es decir en el camino de Liendo, para ejecutar a un vecino de Liendo, condenado por un delito que había cometido en el valle de Liendo, el concejo de Laredo protestó, alegando que el valle de Liendo y sus vecinos estaban bajo su jurisdicción, y ubicar allí la horca, podría interpretarse que el valle de Liendo no formaba parte de su término jurisdiccional, por lo que reclamaban que la horca se situase en La Plaza de Laredo.

²⁶⁸ El mercado que en su origen fue un espacio de hombre, progresivamente, fue convirtiéndose en un espacio de mujeres, ya que éstas acudían al mercado para atender al abasto de sus casas y familias. SEGURA GRAIÑO, Cristina: "Mujeres y ciudades. Agua y mercado" en SEGURA GRAIÑO, Cristina (Coord.): *Mujeres y espacios urbanos. Homenaje a Christine de Pizan en el VI Centenario de la 1ª Edición de La ciudad de las mujeres 1405-2005*. Madrid, 2007, p. 100.

²⁶⁹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo... op. cit.*, doc. 50 p. 170; 1398, 10, 15.

²⁷⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de pescadores San Martín de Laredo, leg. 4; doc. 12, fol. 32rº-35vº; 1439, 10, 15.

No será hasta 1518, que el corregidor, el comendador, Gil de Rengifo, dará el mandato para que se construyese un rollo y picota *de cal y canto en La Plaza pública*²⁷¹.

M. Basoa sitúa la picota en la Plaza, en una zona próxima al muro del muelle, donde hoy se bifurcan las calles López Seña y Menéndez Pelayo²⁷².

Los vecinos de Laredo percibían claramente este espacio de La Plaza y lo separaban del otro espacio cercano, igualmente amplio, situado frente a la Taleta, en el Arrabal. Lo puso de manifiesto el concejo cuando decidió hacer obra en las dos plazas, en la *de fasia la Taleta [la llamaran la plaza de las Pilas del Pescado] y en lo otro de entre la casa del bachiller Cachupín y la casa del conçejo desta villa [es decir, La Plaza]*²⁷³.

● *La plaza de las Pilas del Pescado*

La plaza de las Pilas del Pescado hoy es la Plaza Cachupín (véase fotografía 16, p. 101).

Una de las primeras menciones a esta plaza data de finales del siglo XIV. El 20 de agosto de 1398, el concejo de la villa ordenó al pregonero, Juan Alonso, que pregonase por la villa los derechos concedidos por el Rey, sobre carga y descarga de hierro y otras mercancías en el término jurisdiccional de la villa. Así lo hizo el pregonero, entre otros lugares, *en el Arrabal de la villa, ante las casas del cantal de las Herrerías, parte de la plaza de las Pilas del Pescado, donde se suelen hazer los tales pregones reales e conçejales...*²⁷⁴.

Por su proximidad al puerto, parece ser que esta plaza, cuando había mal tiempo, el mar la inundaba. Así lo testificó Domingo Guitar Arnauero, clérigo y cura de Santa María de Laredo, en 1494, al decir que cuando hay tempestad, el mar entra en La Plaza por la parte que llaman las Pilas²⁷⁵. No sabemos si exagera en su testimonio, aunque es muy probable que así sea, aun así, pone de manifiesto como La Plaza y la plaza de las Pilas del Pescado estaban conectadas, no son espacios totalmente separados.

El nombre de Pilas del Pescado nos indica que en ella había alguna fuente con su pila o pilas, en las que los pescadores laredanos lavarían el pescado para su venta posterior²⁷⁶. Es lógico por su proximidad al puerto principal y por estar junto a Puerto Chico.

Delante de esta plaza, en dirección Oeste, se extendía una península que conocemos como La Taleta. La Taleta separaba el puerto principal o cay de un

²⁷¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 447; 1518, 04, 27.

²⁷² BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 115.

²⁷³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 8; 1514, 05, 19.

²⁷⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 896/1; 1398, 10, 13.

²⁷⁵ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 12.

²⁷⁶ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 119; p. 139 y pp. 263-266.

arenal, que servía para amarrar los pescadores sus bateles y pinazas, que llamaban Puerto Chico. En la Taleta se construyeron algunas casas e incluso alguna casa-torre como veremos más adelante.

- *La plaza del Mercado o del Azogue*

En la confluencia de las calles Espíritu Santo y la calle Ferrerías se formaba un espacio, lo bastante amplio para permitir el desarrollo de un mercado en él. Con el tiempo, la calle Ferrerías (hoy Revellón) pasó a denominarse calle del Mercado, por conducir a este segundo mercado.

No hemos encontrado referencias al nombre de esta plaza en la documentación medieval. Sabemos que, en 1547, las casas de Francisco Cachupín tienen unos soportales abiertos, *por donde pasan los vecinos, siendo parte del dicho mercado y plaza*²⁷⁷. La casa está *do dizen el Mercadillo Viejo, en la calle del Azogue [del Mercado]*²⁷⁸. Más concretamente junto a la calle del Espíritu Santo²⁷⁹. Francisco Cachupín había comprado la casa a Beatriz Osorio, viuda del licenciado Clemente de Escalante, en la que había vivido, con su difunto marido, alrededor del año 1508.

Próxima a esta plaza se encontraba una de las puertas de la villa. En 1552, el regimiento aderezó *la puerta de la villa que es en el Azogue*²⁸⁰.

En esta plaza se vendían cestos, mimbres para las viñas y madera²⁸¹, entre otras mercancías.

Las ordenanzas de 1562, nos dan noticia de la venta de pescado fresco en la plaza de las Regatonas²⁸². Esta expresión hace referencia a las esposas e hijas de los pescadores que solían vender el excedente de pescado fresco del quiñón o salario percibido por sus maridos. Creemos que el pescado fresco se vendía al por mayor en La Plaza, mientras que las regatonas, procedían la venta al por menudo por las calles de Laredo y en la plaza del Mercado o Azogue, lugar de fácil acceso, para las mujeres que cargaban los cestos del pescado en sus cabezas desde el puerto.

Podemos concluir que en Laredo no había un solo centro que focalizase todas las actividades políticas, económicas y sociales de la villa, Era como muchas villas medievales del norte peninsular, policéntrica²⁸³.

²⁷⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 821-1; 1547, 10, 13.

²⁷⁸ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 821-1; 1547, 10, 17.

²⁷⁹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 821-1; 1548, 05, 13.

²⁸⁰ Es muy probable que se trate de la puerta de la calle Chequilla que mencionan otras fuentes. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 4; 1552, 12, 30.

²⁸¹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 821-1; 1548, 04, 27 y 1548, 05, 13.

²⁸² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de pescadores de San Martín de Laredo*, leg. 3, doc. 18; 1562, 02, 7.

²⁸³ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*. Santander, 1990, p. 173.

El espacio de calles y plazas era aprovechado por los vecinos para desarrollar sus actividades.

Sus casas y talleres, no ofrecían mucho espacio, así que los artesanos ocupaban la calzada para exponer sus productos en mostradores o *tableros* y sacar sus bancos de trabajo, en los que realizar su actividad artesanal.

Los comerciantes también exponen sus mercancías en la vía pública en *tableros* y cestos, tanto delante de sus casas, en esquinas y plazas, al igual que los mercaderes ambulantes.

Los carniceros mataban las reses y arrojaban sus desperdicios a la vía pública. Lo que era motivo de insalubridad y malos olores, que hizo necesario la construcción de un matadero.

Además había un ir y venir de animales de carga y carros, con toda clase de mercancías.

A pesar de las prohibiciones emitidas por el regimiento, por las calles deambulaban animales sueltos, como por ejemplo cerdos, aves de corral, cabras, ovejas, etc.

El regimiento castigaba con la pena de matar a los cerdos que el pregonero o los guardas de campo encontrasen sueltos por las calles, bodegas, huertos, heredades o viñas de Laredo y sus arrabales²⁸⁴; y el propietario del animal pagará medio real de plata de multa²⁸⁵.

Por las calles tenían lugar festejos, tanto religiosos como laicos. Un ejemplo de este último era el *correr los toros*.

Al principio corrían los toros en la *plaza antigua*, pero después lo hacían por las calles, ya que los vecinos más influyentes conseguían que corriesen por delante de sus puertas, lo que provocaba alborotos²⁸⁶.

El festejo taurino se celebraba dos veces al año, para la festividad de San Juan, el 24 de junio, y para el día de la Virgen de Agosto, el 15 del dicho mes²⁸⁷. En cada fiesta se compraban dos toros cuya carne, después, se repartía entre los vecinos más pobres.

● *Mejora de calles y plazas*

Calles y plazas, en época de lluvias se convertían en lodazales, por los que resultaba difícil transitar. Surge así la necesidad de pavimentarlas. Primero las calles y plazas más importantes de la villa. El año de 1514, el bolsero, Juan Pérez de Gas, debía pagar a los obreros, mozos y mozas, por empedrarlas *dos mill y sieteçientos y nobenta maravedís, lo qual se gastó en la puente y calçada de la calle de Rúamayor*²⁸⁸. El Regimiento, al año siguiente, contrató a Pedro Sánchez para traer piedras y losas de Galizano, con el objetivo de pavimentar el suelo de La Plaza, y a

²⁸⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 200; 1516, 05, 16.

²⁸⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 202; 1516, 05, 28.

²⁸⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, f. 330; 1497, 08, 10.

²⁸⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2; 1501, s. m., s. d.

²⁸⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 60-61; 1514, 12, 15.

Pedro de Rocillo, maestro cantero, le contrató para labrar las piedras con las que construir la escala de La Plaza²⁸⁹.

El concejo concentró su atención constructiva en la Rúamayor y La Plaza, no solo por ser los lugares más relevantes, sino también para proteger a la villa de las embestidas del mar.

Aunque el concejo mostró cierto interés por pavimentar las calles, sabemos que en 1525, solo estaba pavimentado un tercio del viario. Otras ciudades peninsulares, también, iniciaron la actividad pavimentadora de sus calles entre el último tercio del siglo XV y la primera mitad del XVI, como Segovia o Madrid²⁹⁰.

Los vecinos estaban obligados a colaborar en el mantenimiento de las vías públicas, no solo contribuyendo económicamente con los gastos, sino también ayudando personalmente. En 1514, el regimiento hizo pregonar la orden que los vecinos debían limpiar las aceras de sus viñas y heredades, tal como establecían las ordenanzas municipales²⁹¹.

Este espacio público se veía mermado por la apropiación indebida que algunos vecinos hacían de él, transformándolo en espacio privado, mediante escaleras, pórticos, soportales, balcones, techos, necesarias...²⁹².

Es obligación del concejo preservar el espacio público, como veremos en el apartado sobre atribuciones en infraestructuras y urbanismo del regimiento en el capítulo sobre los oficios del concejo.

²⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 103-104; 1515, 06, 22.

²⁹⁰ MONTERO VALLEJO, Manuel: *Historia del urbanismo en España I... op. cit.*, vol. I, p. 372.

²⁹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 6; 1514, 05, 12.

²⁹² ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María: "Urbanismo medieval asturiano a fines de la Edad Media. Financiación y gestión del espacio público, entre la tradición medieval y la modernidad (Oviedo, siglos XV-XVI)" en CARMO RIBEIRO, María do y SOUSA MELO, Arnaldo (Coords.): *Evolução da paisagem urbana. Transformação morfológica dos tecidos históricos*. Braga, 2013, p. 149.



Fotografía 14: Plaza frente a la iglesia de Santa María de la Asunción.

Fotografía 15: Plaza de la Constitución del 19 de Marzo de 1812 (La Plaza).



Fotografía 16: Plaza Cachupín (Plaza de las Pilas del Pescado).

4.4.2 ESPACIOS PÚBLICOS EDIFICADOS

Además del espacio público abierto, formado por calles y plazas, en las villas medievales, se construyeron edificios de utilidad pública, formando espacios públicos cerrados y edificadas.

En Laredo, el concejo gestionará estos edificios de titularidad pública; me refiero al Palacio o Casa del Concejo, la Audiencia, la cárcel, el *alfonil* de la sal²⁹³, lonjas, bodegas, torres, boticas, la casa del pan, donde se pesa el pan²⁹⁴...

● *Palacio o Casa del Concejo*

Entre finales del siglo XV y la primera mitad del siglo XVI, la mayor parte de las poblaciones del reino castellano construirán sus casas consistoriales o casas del concejo²⁹⁵. Sin embargo, en Laredo fue temprana su construcción.

Del primer edificio público del que tenemos noticia es, precisamente, del Palacio del Concejo. Recordemos que en el último tercio del siglo XIV, la mayoría de vecinos han sido excluidos del concejo, y que ahora solo se reúnen los oficiales del concejo (alcaldes, fieles, escribano) y los *omes buenos*. Este concejo es abierto, pero restringido a los miembros más ricos y con mayor prestigio social y político de la villa. Para celebrar sus reuniones construyeron un edificio: el Palacio del Concejo. Así el 15 de octubre del año 1398, *seyendo juntados a conçejo los omes buenos de la dicha villa, por pregon llamado en el su Palaçio, que es çerca de la iglesia de Santa María de la dicha villa, segund que lo han acostumbrado de se juntar a conçejo*²⁹⁶.

En 1406, todavía se reunía el concejo en el Palacio del Concejo, que está al lado de la iglesia, junto a la ladera del cementerio²⁹⁷.

Desconocemos las razones por las que el lugar de reunión del concejo se trasladó a La Plaza, aunque suponemos que con el crecimiento de la villa extramuros, superando los límites de la Puebla Vieja, el centro comercial y social se desplazó hacia La Plaza, arrastrando tras de sí al centro político. Así mismo, cabe la posibilidad de que el edificio junto a la iglesia se les quedase pequeño, pues en 1519 lo llaman la *casilla* del concejo²⁹⁸.

Ya vimos que en 1413, *se reunen los omes buenos de Laredo*, en la torre de La Plaza²⁹⁹. No es un lugar de una reunión puntual, en otro documento del mismo año, al hablar de la torre de La Plaza matiza: *donde es costumbre reunirse el concejo*³⁰⁰. La torre está situada en el lado de la ribera del mar, algo apartada de las

²⁹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2; 1503, s.m.,s.d.

²⁹⁴ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, doc. XVII, pp. 244-248; 1501, s.m., s.d.

²⁹⁵ MONTERO VALLEJO, Manuel: *Historia del urbanismo en España... op. cit.*, vol. I, p. 312.

²⁹⁶ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo... op. cit.*, doc. 49, pp. 168-169; 1398, 10, 15.

²⁹⁷ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Eguaras ms. 1479; 1406, 01, 12.

²⁹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 507; 1519, 02, 4.

²⁹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de pescadores de San Martín de Laredo*. Leg. 4, doc. 12, fol. 42vº-51rº; 1415, 05, 2.

³⁰⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 66, doc. 39; 1413, 07, 13.

torres de Ruamayor que, al igual que ellas, sufrió el azote del mar, provocando su mal estado y posterior derrumbe en 1494³⁰¹.

Finalmente, para las reuniones del concejo construyeron un nuevo edificio, el Palacio del Concejo de La Plaza de la villa, del que tenemos constancia en 1452³⁰².

Estas informaciones nos hacen suponer que en la primera mitad del siglo XV se produjo la mudanza del lugar de reunión del concejo, desde el edificio situado junto a la iglesia de Santa María hasta La Plaza, desplazándose fuera de la Puebla Vieja (véase plano 5, nº 1; p. 119).

El nuevo edificio de La Plaza³⁰³ hubo de ser reparado en 1501. Al año siguiente, el regimiento gastó 943 maravedíes en 2.500 tejas para la cárcel y la Casa del Concejo³⁰⁴.

El ayuntamiento conservaba la propiedad de la casa del concejo junto a la iglesia, ya que en 1513, el regimiento vuelve a reunirse en este lugar³⁰⁵. La razón de esta vuelta al antiguo palacio del concejo parece se debió a que la Casa del Concejo de La Plaza no debía estar en buenas condiciones y necesitaba ser reparada. El regimiento mandó al procurador de la Comunidad, Juan García de Escorza, *que tenga cargo de faser aderesar las camaras de la casa del conçejo de la Taleta desta villa*³⁰⁶.

De nuevo, en 1519, el regimiento acordó *se feziere aderezar la sala del conçejo desta villa, en esta manera: que heziere echar un suelo de helso, e una mesa buena, e los asentamientos buenos, e heziere blanquear las paredes de la dicha sala, e hazer las escaleras e puerta muy buena, e se pusyese en una parte de la pared una ymagen de Nuestra Señora, muy debota*³⁰⁷.

Ese mismo año, en el mes de junio, el regimiento pagó a Martín Ochoa de Tarrueza, 550 maravedíes por retejar las casas del Concejo³⁰⁸.

La casa del Ayuntamiento fue reformada en 1539, para ser derribada en 1557³⁰⁹. En el solar que ocupaba se levantó el edificio de 1562, que se yergue actualmente en la Plaza de la Constitución del 19 de Marzo de 1812 (véase fotografía 17, p. 113). El concejo decidió hacer una cárcel en el nuevo edificio³¹⁰.

Poco a poco, van creándose nuevos edificios públicos, a medida que crecen las instituciones y sus atribuciones.

³⁰¹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10 fol. 34; 1494, 08, 12.

³⁰² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 51, doc. 4/1; 1452, 09, 14.

³⁰³ El actual edificio construido a partir 1556, según M. Bustamante Callejo, se realizó en el mismo lugar que el antiguo. BUSTAMANTE CALLEJO, Manuel: "Los muelles de Laredo". Rev. *Altamira*. Santander, 1959, p. 112.

³⁰⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2; 1502, .s.m., s. d.

³⁰⁵ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 58 fol.4, p. 5rº-7vº; 1513, 01, 5.

³⁰⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 9; 1514, 05, 19.

³⁰⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 519; 1519, 02, 25.

³⁰⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 562; 1519, 06, 17.

³⁰⁹ ESCUDERO SÁNCHEZ, Mª Eugenia: *Las cuatro Villas de la Costa de la Mar... op. cit.*, p. 120.

³¹⁰ ALONSO RUIZ, B.: *Arquitectura tardogótica en Castilla. Los Rasines*. Santander, 2003.

La Corona reguló sobre estas edificaciones. Las Cortes de Toledo de 1480 establecieron la fijación y construcción de la residencia del corregidor en un lugar céntrico, así como la Audiencia para las vistas de los juicios, la cárcel y la casa de ayuntamiento³¹¹.

Si bien Laredo había cumplido con el mandamiento al construir la casa del Concejo, la villa no cumplió en lo que se refiere a la residencia del corregidor, ya que el corregidor lo era de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar y no tenía fijada su residencia.

● *La Audiencia*

Respecto a la Audiencia, la villa de Laredo se dispuso a cumplir la orden de los monarcas con bastante retraso, pues es en 1507 que construyen una casa donde se celebrasen las audiencias³¹². El lugar elegido dio problemas, ya que el regimiento, en 1514, prohíbe a los vecinos de las casas próximas arrojar basuras, aguas sucias y toda clase de vertidos al tejado de la audiencia³¹³. Finalmente, optaron por hacer un nuevo edificio en 1519, junto a la casa del concejo en el Arrabal³¹⁴, es decir, en La Plaza.

● *La Cárcel*

Las sentencias en las que al reo se le condenaba a la pena de prisión, hicieron necesario habilitar un edificio que reuniese las condiciones para ello, es decir, una cárcel.

No hemos obtenido mucha información sobre la cárcel. En 1500, el regimiento se gastó 204 maravedíes en *aderezar una cadena de la carçel, e faser quatro candados*³¹⁵.

Dos años después, en 1502, emplearon *dos millares y medio de teja para la carçel y la casa del Conçejo*³¹⁶, hicieron una pared nueva y compraron cerrajas y llaves para la cárcel. Así mismo, mandaron hacer en la cárcel una *necesaria*. La construcción de una *necesaria* o retrete es un signo de progreso y comodidad. Pocas viviendas contaban con una.

Además del espacio para los presos, en *la casa de la carçel ay abitación conuenible para alguacil como para el dicho gurrea*³¹⁷.

La cárcel se hallaba junto a La Plaza. Se trataba de un edificio de dos plantas. En la planta baja, se encontraba la estancia de los carceleros y una chimenea. En la planta superior, el regimiento decidió hacer dos cámaras y una segunda chimenea³¹⁸.

³¹¹ MONTERO VALLEJO, Manuel: *Historia del urbanismo en España... op. cit.*, vol. I, p. 310.

³¹² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 10, fol. 49⁵⁰; 1507, 07, 30.

³¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 19; 1514, 07, 5.

³¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 pp. 533-534; 1519, 03, 30.

³¹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 1; 1500, s. m., s.d.

³¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 2, doc. 2; 1502, s. m., s. d.

³¹⁷ Encargado de cuidar a los presos. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 260; 1516, 11, 28.

● *La Torre de la Taleta*

Otro edificio que pertenecía al municipio era la Torre de la Taleta que, generalmente, se daba en arriendo. En 1500, Fernando del Hoyo, el de Rúamayor, pagó 700 maravedíes al concejo en concepto de arrendamiento de la torre³¹⁹. En 1502, Diego Sánchez de Bilbao, arrendó la torre por la que pagó de renta 820 maravedíes y procedió a retejar el tejado, por lo que el concejo le pagó un real y medio (351 maravedíes) por la obra³²⁰. Pero el deterioro de la torre era imparable, en 1518, estaba en tan mal estado, que el procurador de la Comunidad pidió a los regidores que la mandasen derrocar, antes que se cayese del todo, si no lo hacían para seguir cobrando el arrendamiento, serían responsables de lo que sucediese. Los regidores se limitaron a pedir al corregidor que se encargase de repararla a costa de los propios de la villa³²¹.

● *El matadero*

De vital importancia para la villa eran el matadero y la carnicería. Hay dos motivos básicos para que el regimiento procediese a su control; el primero, garantizar el abastecimiento de carne a los habitantes de la villa y, el segundo, ejercer un control sanitario sobre esta actividad, por el riesgo de contaminación y malos olores que generaba.

La carnicería se arrendaba al mejor postor, en pública subasta.

Ya hemos señalado que se encontraba en la Puebla Vieja y que daba nombre a la calle de la Carnicería, hoy San Marcial.

Así pues, en Laredo *se matava las dichas carnes dentro de la villa, junto a la iglesia mayor e una de las calles mas principales, por donde continuamente pasaba mucha gente, a cabsa de lo qual en la dicha calle auia contino muy malos olores*³²².

El Concejo, finalmente, decide construir un nuevo matadero para evitar malos olores y el riesgo de enfermedades. En 1507, ya ha comenzado la obra del nuevo edificio del matadero fuera de la villa; *donde de aqui adelante se han de matar las carnes que se han de pesar en la carnerería desta villa*³²³. Esta frase nos hace pensar que el matadero estaría fuera de la villa, como edificio diferente de la carnicería, donde además de pesar la carne, se vendía a los vecinos.

Tiempo después se construyó una carnicería nueva en Ruamayor, en su extremo Norte, en el lado Oeste, dentro de la muralla, frente a la Rúa de San

³¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 469; 1518, 07, 28.

³¹⁹ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, doc. XVII, pp. 244-248; 1500, s.m., s.d.

³²⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 5, doc. 2; 1502, s.m., s.d.

³²¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 458; 1518, 06, 4.

³²² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 49⁵⁰; 1507, 07, 30.

³²³ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 49⁵⁰; 1507, 07, 30.

Martín³²⁴, que fueron conocidas como Carnicerías Nuevas. Entonces, según lo que hemos leído en el documento anterior, aquí no se matarían los animales, sólo sería el lugar de venta.

Es lo más lógico, el matadero está fuera de las murallas, ya que las ordenanzas municipales prohíben matar dentro de la villa: *que ninguna carne que se matare se mate sy no en el matadero de la villa, que esta deputado para ello, e no por las casas y bodegas de las calles, que es en mucho daño y perjuicio de los vecinos de la villa por los malos olores que dello redunden*³²⁵.

¿Dónde se encontraba el matadero?. Veamos que nos dicen las fuentes.

Cuando Lope García de Salazar de la Obra, describe una huerta de hortaliza, que está incluida en el mayorazgo fundado por sus abuelos, Juan Fernández de la Obra y su mujer, Elvira González la Pelegrina, afirma que la huerta está detrás de la cerca de la iglesia, y que tiene por linderos, por una parte la huerta de la viuda y herederos del bachiller Cachupín, de la otra parte, la que fue de Pedro González de Bercedo y de la otra el camino que va al matadero³²⁶. Y en una descripción de la misma huerta, presentada un poco más tarde, especifica que por delante está el matadero, donde mataban las carnes los carniceros de Laredo y a ambos lados las huertas ya mencionadas³²⁷.

El matadero podría estar por detrás de la iglesia, en la subida hacia la Atalaya, pero desconocemos el lugar exacto.

Hasta el matadero llegaba el agua que bajaba de la Atalaya, a través de unos caños, que permitían evacuar los desperdicios. Tenemos noticia que en 1667, Pedro de Liendo Ochoa cerró un paso que estaba junto al matadero, impidiendo que corriese el agua que bajaba de la Atalaya, y dificultando así la eliminación de las *inmundicias del matadero*. El Regimiento acordó que el paso fuese abierto³²⁸. Hasta ahora no tenemos más información.

● Espacios religiosos y espirituales

Espacio público y religioso a la vez, la iglesia constituirá el primer espacio en el que los vecinos desarrollan actividades conjuntas.

En una época en que la religión era tan importante para los vecinos, no es de extrañar que construyeran imponentes edificios para el culto religioso, sobretodo cuando los recursos que se generaban en la villa eran abundantes y podían permitírselo.

³²⁴ Archivo Chancillería de Valladolid. Pleitos civiles. Pérez Alonso. Olvidados C. 14-8 (Leg. 262). Planos y Dibujos 454, en VV. AA.: *La Imagen de Cantabria en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid* Ed. Fundación Santillana. Santander, 1997, p. 71.

³²⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 410; 1517, 12, 21.

³²⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 36-4; 1523, 05, 9.

³²⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 36-4; 1523, 07, 24.

³²⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Ahora Secc. Villa de Laredo, leg. 4, doc. 1, fol. 9^{to}-9^{vo}; 1667,02, 24.

La iglesia era el lugar de enterramiento inicial, ya fuese en el subsuelo o en las paredes. Pero lo limitado del espacio, ante el crecimiento de población, obligó a enterrar en la parte exterior de la misma, en un espacio consagrado: el cementerio; quedando reservado el espacio interior para enterramiento de religiosos y de las familias más ricas³²⁹.

En la Edad Media, además de las iglesias, otros espacios espirituales fueron los monasterios, generalmente situados fuera del recinto urbano.

En Laredo, la iglesia de la que se tienen noticias escritas más antiguas es la que formaba parte del monasterio de San Martín, a la que también se la conoció como Santa Catalina, situada fuera de la muralla, que fue el origen de la villa en el siglo XI, como ya hemos visto. Del antiguo edificio apenas queda nada, aunque ha sido reconstruido, respondiendo a un estilo gótico avanzado, posterior al siglo XIV³³⁰ (véase fotografía 18, p. 113).

En la parte más elevada de la Puebla Vieja se encuentra la iglesia de Santa María de la Asunción. Probablemente se inició su construcción a principios del siglo XIII, con un proyecto inicial de tres naves, al que más tarde, entre el siglo XV y XVI, añadieron una cuarta nave. En las centurias siguientes sufrió varias reformas hasta el siglo XVIII³³¹ (véase fotografía 19, p. 113).

Frente a su fachada Sur y junto al cementerio, se reunían los vecinos en asamblea, siempre que el tiempo lo permitiese; en caso contrario, la iglesia daría cobijo a la reunión de vecinos. En ese mismo lugar, los vecinos celebraban mercado donde se vendía de trigo y otros productos necesarios para su abastecimiento. Estas actividades evidencian la importancia social, política y económica de este espacio.

En el barrio del Arrabal está la pequeña capilla del Espíritu Santo, en la esquina que se forma en la confluencia de la calle a la que da nombre y la calle Cordoneros (San Francisco). Desconocemos la época de su construcción. Enrique Campuzano le atribuye un estilo gótico rural, con influencia del románico, lo que sitúa su construcción a finales del siglo XV³³² (véase fotografía 20, p. 114).

Junto a la ermita de la calle del Espíritu Santo, se levantó un hospital, que adoptó el mismo nombre que la ermita y la calle, aunque el que contemplamos hoy es una reedificación de 1787³³³ (véase fotografía 21, p. 114).

En el hospital, se encargaban de atender a pobres y enfermos. Sus gastos eran sufragados en parte con limosnas de los feligreses, especialmente con donaciones contenidas en los testamentos, pues con ellos, los donantes pretendían redimir sus pecados.

³²⁹ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizcaia*. Bilbao, 2006., p. 88.

³³⁰ CAMPUZANO RUIZ, Enrique: *Santa María. Laredo*. Santillana del Mar, 2001, p. 75-76.

³³¹ Véase CAMPUZANO RUIZ, Enrique: *El gótico en Cantabria*. Santander, 1985. CAMPUZANO RUIZ, Enrique: *Santa María. Laredo*. Santillana del Mar, 2001.

³³² CAMPUZANO RUIZ, Enrique: *Santa María. Laredo*. Santillana del Mar, 2001, p. 77.

³³³ *Ibíd.*, p. 78.

Algo alejado de la villa se encontraba el hospital de San Lázaro, que además de asistir a pobres, asistía a enfermos de lepra. M. Basoa lo localiza subiendo a las Cárcobas, por encima de la ermita de San Lorenzo, el Viejo³³⁴. El regimiento de Laredo solicitó al médico, maestre Miguel de Espinosa, que visitase a María de los Llatazos, por manifestar síntomas de padecer la enfermedad de la lepra. Tras la revisión facultativa, maestre Miguel determinó que María padecía lepra y *debía ser echada del pueblo e evytada e apartada a la casa del señor Sant Lazaro*³³⁵. El concejo de Laredo gestionaba el hospital, nombrando a un mayordomo para cumplir con esta tarea.

En la villa de Laredo había un beaterio femenino. Tenemos noticia que, en 1516, el concejo mandó que se pavimentase la calzada desde la puerta de la calle *Chequilla* hasta el canto de la huerta de las Beatas³³⁶. Más tarde, en 1518, con motivo del pleito con los frailes del monasterio de Barrieta, el concejo de Laredo argumenta que dentro de la villa hay un convento de beatas de la orden de San Francisco, la misma orden que los frailes, y por tanto no es necesario su traslado a la villa³³⁷, pero no da más datos.

Manuel Bustamante localiza el monasterio de Santa Isabel, conocido como de las Madres Beatas, en el barrio de San Martín³³⁸. Sin embargo, M. Basoa lo ubica cerca de la casa de los Alvarado en la calle Espíritu Santo³³⁹. No tenemos más datos, excepto que a las Madres Beatas se les había quemado la casa en 1582, viéndose obligadas a instalarse en las casas de Juana de Escalante, viuda de Francisco de la Puente³⁴⁰, por tanto hubo dos ubicaciones.

Los beaterios eran pequeñas comunidades femeninas semirreligiosas, que practicaban la devoción, piedad, contemplación y mortificación en casas particulares. En algunos casos se vinculaban a alguna orden conventual existente; que en el caso de Laredo sabemos por la documentación conservada que se vinculó a la orden de San Francisco.

Estos beaterios ofrecían una salida a aquellas mujeres solteras, que tenían pocas posibilidades de contraer matrimonio, o disponían de escasa dote, o en el caso de familias ricas en que la institución del mayorazgo las relegaba a un segundo plano, incluso sin dote.

El monasterio de San Sebastián de Barrieta se encontraba alejado de la villa. Sus orígenes se remontan al siglo XV. En 1431, fray Martín de Cereceda fundó un monasterio, bajo la advocación de San Sebastián, en el lugar de Barrieta, a las afuera

³³⁴ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 213.

³³⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 340-341; 1517, 04, 29.

³³⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 265; 116, 12, 17.

³³⁷ Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 17 fol. 1-I y 1-II; 1518, 07, 4.

³³⁸ BUSTAMANTE CALLEJO, Manuel: "El Convento de San Francisco de Laredo". Rev. *Altamira*, nº 1-3. Santander, 1954, p. 116.

³³⁹ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 219.

³⁴⁰ BUSTAMANTE CALLEJO, Manuel: "El Convento de San Francisco de Laredo". Rev. *Altamira*, nº 1-3. Santander, 1954, p. 120.

de Laredo, donde se estableció una comunidad de franciscanos³⁴¹ (véase fotografía 22, p. 114).

Los frailes intentaron trasladarse al interior de la villa de Laredo desde principios del siglo XVI y, tras una sucesión de pleitos con el concejo y el cabildo de Santa María, consiguieron su propósito, y se instalaron en la calle Cordoneros, donde en 1568, comenzaron a edificar el convento de San Francisco que hoy da nombre a la calle³⁴². En la actualidad alberga una comunidad de monjas de la orden de las Madres Trinitarias.

En el término de la villa se hallaban dispersas varias ermitas, tales como la de San Vicente de la Peña, San Lázaro, San Román y San Julián, pero no vamos a detenernos en ellas, pues no se corresponden con el espacio urbano.

● *Las fuentes*

Las fuentes de agua eran un elemento vital para la villa³⁴³. El concejo procuraba que la villa dispusiera de agua, por lo que gestionaba el mantenimiento de las fuentes³⁴⁴.

Cada vecino debía abastecerse por su cuenta de agua en las fuentes. Las mujeres, especialmente las mozas, eran las encargadas del acarreo del agua desde las fuentes hasta los hogares. Aquellos vecinos que disponían de un pozo no dependían de las fuentes públicas.

La fuente, junto con el lavadero, eran espacios femeninos, lugar de trabajo y punto de encuentro para las mujeres, donde se relacionaban unas con otras³⁴⁵.

En Laredo, tenemos noticia de varias fuentes: la fuente vieja, en La Plaza³⁴⁶, la de la calle del Mercado, cerca de la esquina con la calle Espíritu Santo³⁴⁷, además de un caño en la calle Cordoneros³⁴⁸.

Creemos que la fuente vieja se ubicaba en La Plaza, cerca del inicio de la calle de Ruamayor. En el Catastro del Marqués de la Ensenada (1753), al describir la casa Cachupina, señala que se encontraba en la esquina de La Plaza, junto *al arco que llaman de la Virgen*, por encima de la fuente antigua³⁴⁹.

³⁴¹ En la actualidad se encuentra en ruinas en una finca particular.

³⁴² CAMPUZANO RUIZ, Enrique: *Santa María. Laredo*. Santillana del Mar, 2001, p. 78.

³⁴³ Sobre el abastecimiento de agua en la villa de Laredo véase el apartado que trata las atribuciones en higiene y sanidad del regimiento en el capítulo sobre los oficios del concejo.

³⁴⁴ VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: "Un exponente del buen gobierno urbano: el abastecimiento de agua en la Castilla medieval" en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del y VILLANUEVA ZUBIZARRIETA, Olatz (Coords.): *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*. Santander, 2008, pp. 359-380.

³⁴⁵ SEGURA GRAIÑO, Cristina: "Mujeres y ciudades..." *op. cit.*, p. 113.

³⁴⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 1; 1514, 05, 19. Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 49⁵⁰; 1507, 07, 30.

³⁴⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 824-1; 1547, 10, 12 y 1548, 04, 27.

³⁴⁸ Según el Diccionario geográfico de Madoz, a mediados del siglo XIX, la villa de Laredo dispone de dos fuentes: la de La Plaza de la Constitución y la de la plaza del Mercado. MADDOZ, Pascual: *Diccionario geográfico...* *op. cit.*, p. 137.

³⁴⁹ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal...* *op. cit.*, p. 175.

Además de procurar el agua para abastecer las casas, otra tarea privativa de las mujeres era acudir a fuentes y arroyos próximos para lavar la ropa³⁵⁰.

Los vecinos, sobre todo las vecinas, incumplían las ordenanzas que prohibían lavar la ropa en la pila de la fuente³⁵¹, evidenciando la falta de lavaderos. Por esa razón el regimiento proyectó la construcción de otra pila, pero fuera de la cerca, hacia el Puerto Chico, que sirviese de abrevadero para las bestias y como lavadero para las mujeres³⁵².

También había pilas para lavar el pescado, como nos indica el nombre dado a la Plaza de las Pilas del Pescado³⁵³. Puede que estas pilas dispusiesen de algún caño que les proporcionaba el agua.

● *El reloj*

Quiero mencionar el reloj de la villa porque, aunque no sea un espacio en sí mismo, si tiene un uso público y, a nivel simbólico, es un elemento en la construcción ideológica del concepto de la ciudad bajomedieval³⁵⁴. Toda ciudad que se dota de un reloj público, se está dotando de un mayor prestigio respecto a otras ciudades y el mundo rural que no lo poseen.

Tenemos noticia que, a finales del siglo XV, la villa de Laredo ya disponía de un reloj mecánico, que funcionaba día y noche. En 1497, el concejo de Laredo firmó un contrato con Pedro Ochoa, carpintero, vecino de Laredo, para que en los cuatro años siguientes se encargase del mantenimiento y reparaciones del reloj³⁵⁵.

El concejo quedó tan satisfecho por el trabajo realizado por Pedro Ochoa, que le prorrogó el contrato en 1499³⁵⁶ y en 1508³⁵⁷. De hecho, todavía en 1517, Pedro Ochoa se hacía cargo del mantenimiento del reloj³⁵⁸.

³⁵⁰ Las familias ricas podían permitirse pagar a otras personas para que realizasen la tarea de llevar agua y lavar la ropa, lo que dio lugar a los oficios de aguadores y lavanderas, que se desarrollaron desde finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna. Los oficios que requieren especialización son los mejor remunerados, como sucedía con la construcción de canalizaciones para las fuentes, y los ejercían los hombres. Véase SEGURA GRAIÑO, Cristina: “Los oficios del agua” en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel (Coord.): *Vivir del agua en las ciudades medievales*. Valladolid, 2006, pp. 11-24.

³⁵¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 55; 1514, 12, 4.

³⁵² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 8; 1514, 05, 19.

³⁵³ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo... op. cit.*, doc. 50, p. 171; 1398, 10, 15.

³⁵⁴ Sobre los aspectos materiales y simbólicos del reloj público en las ciudades bajomedievales véase PÉREZ ÁLVAREZ, Víctor: “La construcción de un nuevo accesorio urbano en el siglo XIV: el reloj público mecánico” en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Construir la Ciudad en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2009. Logroño, 2010, pp. 171-181.

³⁵⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo... op. cit.*, doc. 120, p. 357-358; 1497, 05, 10.

³⁵⁶ *Ibid.*, doc. 123, p. 362; 1499, 08, 7.

En estos documentos no se menciona la ubicación del mismo. M. Basoa afirma que, en tiempos de los Reyes Católicos, el reloj se encontraba en el Palacio del Concejo³⁵⁹. Parece que después se trasladó, según se desprende del documento en que Mateo de Agustina y Francisca del Hoyo Cachupín subrogan y venden *un sitio de casa* que llaman de Pedro Guitar, *que está frontero a las casas Cachupinas y el sitio donde al presente esta el reloj nuevo sobre la puerta de la dicha villa*³⁶⁰. Si este documento se refiere a la casa Cachupina que está en la esquina de Ruamayor con La Plaza, interpretamos que el reloj estaría sobre la puerta de Ruamayor, en la Puebla Vieja. Teniendo en cuenta que La Plaza es el espacio político, económico y social más relevante de la villa, nos parece lógico que el reloj fuese visible desde ella.

● *Otros edificios*

El municipio contaba con lonjas, bodegas y boticas que arrendaba a mercaderes.

No sabemos en que momento se construyeron las diez boticas que el Concejo de Laredo poseía en la calle Ferrerías o del Mercado (Revellón), anexas a la muralla de la Puebla Vieja, entre La Plaza y los Cuatro Cantones³⁶¹. Las boticas sufrieron graves daños en el incendio de 1581, por lo que tuvieron que ser reedificadas³⁶².

Otro edificio que destaca es el *alfonil de la sal* y la botica³⁶³, la taberna del vino blanco de Castilla³⁶⁴, la taberna de la sidra³⁶⁵, la bodega del peso de la harina³⁶⁶ o casa del pan, igualmente todos ellos eran arrendados por el Concejo.

³⁵⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 63, doc. 1; 1508, 07, 28.

³⁵⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 388; 1517, 10, 23.

³⁵⁹ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 209.

³⁶⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Archivos Familiares, leg.21, doc. 8; 1597, 02, 13.

³⁶¹ Esquina que se forma con la calle que baja desde la Rúa de las Carnicerías (San Marcial).

³⁶² ESCUDERO SÁNCHEZ, M^a Eugenia: *Las cuatro Villas de la Costa de la Mar... op. cit.*, p. 134.

³⁶³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 5, doc. 2; 1501, s.m., s.d.

³⁶⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 5, doc. 2; 1500, s.m., s.d.

³⁶⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 5, doc. 2; 1502, s.m., s.d.

³⁶⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 5, doc. 2; 1501, s.m., s.d.



Fotografía 17: Antiguo Ayuntamiento de Laredo (1562).



Fotografía 18: Iglesia de San Martín o Santa Catalina



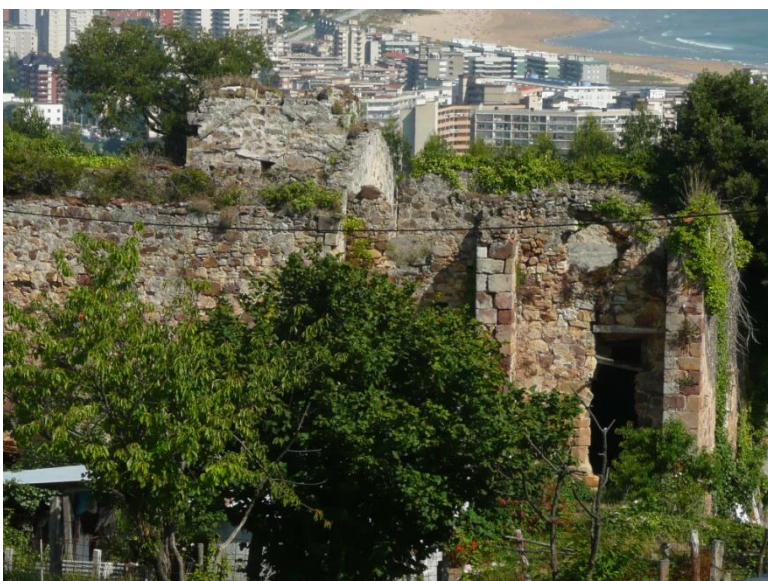
Fotografía 19: Iglesia de Santa María de la Asunción



Fotografía 20: Iglesia del Espíritu Santo



Fotografía 21: Antiguo Hospital de la Villa: Hospital del Espíritu Santo (1787). Junto a la iglesia del Espíritu Santo



Fotografía 22: Ruinas del monasterio de San Sebastián de Barrieta

4.4.3 EL ESPACIO PRIVADO

La mayor parte del espacio intramuros está formado por solares, ocupados por vecinos: casas, lonjas, bodegas, huertas..., por consiguiente, espacios cerrados. Las construcciones realizadas en los solares se debían adaptar a las condiciones climáticas y utilizar como material constructivo el que se encontraba disponible.

● Casas y casas-torres

Las viviendas eran muy diversas; su diversidad venía condicionada por la disposición de mayor o menor riqueza de sus propietarios³⁶⁷.

Tres tipos de vivienda eran los más generalizados. La primera, la casa común, que era una vivienda unifamiliar construida en madera, generalmente de una o dos alturas, con huerto en su parte trasera o zaguera. Hacia fines de la Edad Media, estas viviendas irán aumentando en altura y además ocupando más espacio del suelo disponible del solar. En la primera planta se ubicaba la zona de trabajo, donde el cabeza de familia ejercía su profesión, ayudado por los demás miembros de la familia; en la segunda planta se situaba la cocina y zonas de descanso para sus habitantes y la última planta se utilizaba como almacén de mercancías, herramientas...

El aumento de población provocó una mayor densificación del espacio habitado, que en ocasiones llevó a alojar a diferentes familias en cada planta.

En segundo lugar, encontramos la casa-torre, pertenecientes a miembros de los linajes. Se trataba de casas fortificadas, de planta, generalmente, cuadrada con muros de piedra, con un remate superior almenado y saeteras. Su función responde a la necesidad de defensa en las luchas banderizas, protagonizadas por los linajes, que ya trataremos en próximos capítulos.

En tercer lugar, los vecinos enriquecidos optaron por casas de gran tamaño, en piedra, igualmente de planta cuadrada, pero que carecían de los elementos constitutivos de la fortaleza³⁶⁸.

Desafortunadamente, muchas de estas casas han desaparecido. Al ser construcciones, donde la madera era un elemento constructivo básico, frecuentemente eran destruidas por incendios. Tenemos noticia de varios incendios en el siglo XIV y XV. En 1351, el concejo de Laredo solicitaba al rey Pedro I la confirmación de los privilegios que la villa había recibido de sus antecesores, alegando que se les habían quemado en el incendio habido en la villa³⁶⁹.

En la siguiente centuria, entre 1479 y 1480, en la Taleta hubo un incendio en el que se quemaron todas las casas, entre ellas la casa y bodega de Sancho Ruiz de Villalasa y su esposa, Catalina Ruiz, la Gavilana, que quedó totalmente destruida,

³⁶⁷ Sobre la tipología de las casas véase ESCUDERO SÁNCHEZ, M^a Eugenia: *Las cuatro Villas de la Costa de la Mar. Arquitectura y urbanismo en la Edad Moderna*. Santander, 2010. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Santander. Una ciudad medieval*. Santander, 2001. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999.

³⁶⁸ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: "El paisaje urbano de las Cuatro Villas..." *op. cit.*, p. 313-314.

³⁶⁹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...* *op. cit.*, doc. 26, pp. 111-112; 1351, 11, 17.

según describen los testigos en el pleito por la herencia de Sancho Ruiz de Villaläsera³⁷⁰.

En 1485, el concejo de Laredo denuncia que había recaudado poco a causa de un incendio y una mortandad que hubo con anterioridad³⁷¹. De nuevo, en 1495, el concejo se quejaba que la villa había sufrido un incendio³⁷².

Aunque uno de los incendios más devastadores tuvo lugar en 1582, quedando gran parte de la villa destruida, especialmente las casas-torre de la Rúamayor³⁷³.

Si a esta razón le sumamos el derribo de viviendas para edificar de nuevo, y así aprovechar el espacio en épocas posteriores de aumento de población, y las reformas que sufrieron algunos de los edificios, el resultado es que en la villa de Laredo apenas se conservan viviendas de época medieval, y las que se conservan han sufrido importantes remodelaciones.

Consultando documentos sobre la villa de Laredo, tenemos información sobre 134 casas intramuros; y cuatro casas fuera de la muralla, una en la calle del Regatillo y tres en la Callejilla. De las 134 casas, diecisiete han sido calificadas en el propio documento como casas-torre; quince de ellas pertenecen a miembros de los linajes de Laredo, y dos a vecinos, que no pertenecen a los linajes, pero su fortuna y prestigio social les hacen destacar y forman la elite del Común.

Observando su distribución entre las dos zonas, en que se divide la villa, vemos que setenta y cinco de las casas estaban en el Arrabal, frente a cincuenta y nueve en la Puebla Vieja. No significa esto que el espacio de la Puebla Vieja estuviera menos ocupado, ni mucho menos, porque al estudiar las bodegas, constatamos que la situación es a la inversa, de ciento treinta y cinco bodegas localizadas, ochenta y dos se hallaban en la Puebla Vieja y cincuenta y tres en el Arrabal.

Hemos de añadir que se mencionan cuatro solariegas y cielos de casas, constituyendo una reserva de suelo donde poder edificar, repartidos en Ruayusera, La Plaza, en el Azogue (al final de la calle Ferrerías o del Mercado, hoy Revellón) y el Arrabal.

Concretando por calles, la calle Cordoneros (hoy San Francisco) y Ruamayor, con veintiuna viviendas cada una, y el Arrabal con diecinueve, son las que más referencias escritas nos han dejado. Aunque, las calle de Rumayor y Rúa de Santa María concentran más casas-torre, concretamente cinco en Ruamayor y cuatro en Rúa de Santa María, pertenecientes a miembros de los linajes.

La casa-torre o casa-solar era un signo externo de poder de los linajes, es decir, de las oligarquías urbanas, y se las conocían como *casas principales*³⁷⁴.

³⁷⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1502, 10, 8.

³⁷¹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...* op. cit., doc. 110, p.343; 1485, 11, 24.

³⁷² *Ibid.*, doc. 115, p. 352; 1495, 07, 8.

³⁷³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Archivos Familiares leg. 21, doc. 8; 1597, 02, 13.

³⁷⁴ SÁNCHEZ SAUS, Rafael: "Los patriciados urbanos" en LADERO QUESADA, Miguel Ángel (Coord.): *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*. Madrid, 2004, p. 149.

De hecho, en toda la villa los linajes de Laredo, incluyendo al linaje foráneo de los Velasco, disponían de cuarenta y una casas, siendo quince de ellas casas-torre.

Si nos fijamos en la distribución por calles, en la calle de Ruamayor hallamos más casas de miembros de los linajes: cinco casas-torre y seis casas, lo que evidencia la relevancia social de la Ruamayor. En el Arrabal encontramos nueve propiedades de los linajes, una es casa-torre, y en La Plaza cinco casas, a las que había que añadir una casa-torre y una casa en La Taleta. El Arrabal viene a ser una zona que va adquiriendo mayor relevancia social con el paso del tiempo. En la calle Cordoneros encontramos dos casas-torre y una casa de familias linajudas.

Para el período que estudiamos, no hemos encontrado menciones a casas de miembros de los linajes en la Rúa de San Martín, Rúa de Enmedio y Ruayusera. En estas calles abundan las bodegas propiedad de los linajes, por ejemplo en Ruayusera María de Villota, en 1425, dejó un censo al cabildo sobre media bodega³⁷⁵, y Juan Fernández de la Obra era propietario, en 1473, de media bodega de encubar vino en la misma calle³⁷⁶.

Cabía esperar un mayor protagonismo social en la Rúa de Santa María, por ser la calle que conduce al templo, sin embargo, la documentación ha sido parca en dar información sobre ella. En esta calle se ubican la casa-torre de los Villota del Hoyo o de Revellón y la torre de Villota, también conocida como de Mazueco (siglo XVIII) o Gutiérrez de Rada (siglo XIX)³⁷⁷, que se han conservado hasta ahora; por la documentación sabemos que Juan de Velasco, Camarero Mayor del Rey y linaje foráneo, compró media casa-torre³⁷⁸. Así mismo, tenemos noticia de la casa de Martín Ruiz Cachupín³⁷⁹ y una casa de Juan Fernández de la Obra, que perteneció a los Escalante³⁸⁰.

Diferente es la distribución del espacio urbano que ocupó la elite del Común. Hemos identificado 30 casas de sus más destacados miembros; y 19 de ellas se concentran en el barrio del Arrabal. Especificando por zonas, ocho casas se ubican en la calle Cordoneros (San Francisco), y una de ellas, llamada las Casas Nuevas de Arnao de Somado, el Viejo, es descrita como casa-torre³⁸¹. En la calle Espíritu Santo hemos identificado una casa, en La Taleta tres casas y una casa-torre, perteneciente a Martín Pérez de la Brena³⁸², en La Plaza dos casas, en el Arrabal otras dos y en la calle Ferrerías (Revellón) una.

³⁷⁵ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10; 1425, s.m, s.d.

³⁷⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

³⁷⁷ ORTIZ REAL, Javier: "La torre medieval de los Villota o Mazueco" en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal de la villa de Laredo. Configuración urbana y realidad social de Laredo en el siglo XVIII*. Torrelavega, 2008, pp. 375-403.

³⁷⁸ ÁLVAREZ, E; BLANCO, E.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A.: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco... op. cit.*, vol. I, doc. 35, pp. 102-106; 1401, 07, 7.

³⁷⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 164-6; 1510, 12, 5.

³⁸⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

³⁸¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

³⁸² Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 236/5, 1509, 06, 23.

De las calles de la Puebla Vieja tenemos noticia de once casas de miembros de la elite del Común, pero cinco de ellas corresponden a la calle Carnicería Viejas (hoy San Marcial), y pertenecen a personas que arriendan la carnicería del concejo, que son Martín Pérez de Llano, Martín Pérez de la Brena y Juan Ruiz Gavilán, el Prieto³⁸³.

CUADRO 3. CASAS DE LAREDO MENCIONADAS EN LA DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

	<i>Calles</i>	<i>Linajes</i>		<i>Elite del Común</i>		<i>Total casas de todos los vecinos (Incluyendo casas-torre)</i>
		Casas-torre	Casas	Casas-torre	Casas	
PUEBLA VIEJA	Rúamayor	5	6	0	3	21
	Carnicerías	1	1	0	5	11
	Santa María	4	2	0	1	15
	San Martín	0	0	0	1	2
	Rúa de Enmedio	0	0	0	0	3
	Rúayusera	0	0	0	2	7
EL ARRABAL	Arrabal	1	7	0	2	19
	La Plaza	0	5	0	3	11
	La Taleta	1	1	1	3	11
	Ferrerías	0	2	0	1	10
	Espíritu Santo	1	0	0	1	3
	Cordoneros	2	1	1	7	21
	Total	15	26	2	28	134

Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

En conclusión, los linajes de Laredo siguen prefiriendo la Puebla Vieja para ubicar allí sus residencias, frente a la elite del Común que opta por asentarse en el Arrabal.

Muchas de las casas contaban con huertos en la parte trasera y con bodegas. Juan Fernández de la Obra posee una bodega en la esquina entre Ruamayor y Ruayusera, debajo de las casa de su primo Martín García Fojero, difunto³⁸⁴. La casa-torre de Fernando González de la Obra dispone de un poco de bodega³⁸⁵. Las bodegas son tan importantes que en la documentación consultada hemos encontrado 141 menciones.

³⁸³ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 391/3; 1519, 03, 22.

³⁸⁴ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

³⁸⁵ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 901-1; 1521, 09, 16.

The map illustrates the historical center of Puebla, Mexico, with a focus on the Muralla (Wall) and its surrounding areas. Key locations include:

- La Atalaya**: Located at the top of the map.
- Puebla Vieja**: The central area, featuring the **Iglesia de Santa María de la Asunción** and the **Plazuela Marqués de Albaída**.
- El Anabai**: Located in the lower central part of the map.
- El Despeñadero**: Located at the bottom of the map.
- La Taleta**: Located on the left side of the map.
- Puebla Chico**: Located at the bottom left of the map.
- Tinaco**: Located on the right side of the map.

The map also shows the **Muralla** (Wall) and **Puerta o Postigo** (Door or Post). A legend indicates that pink squares represent **Casas y Torres** (Houses and Towers) and pink circles represent **Otros Inmuebles** (Other Properties). A scale bar at the bottom right shows distances from 0 to 100 meters.

Leyenda del plano 5:

- 1.- Casas del Concejo.
- 2.- Casa del bachiller Rodrigo Cachupín (1ª casa Cachupina).
- 3.- Torre de Juan González de Escalante.
- 4.- Torre de Juan Fernández de la Obra.
- 5.- Torre de Lope de la Obra.
- 6.- Torre de Fernando González de la Obra.
- 7.- Torre de Lope García de Salazar.
- 8.- Carnicerías Nuevas.
- 9.- Torre del Merino o del Condestable.
- 10.- Torre del Condestable de Castilla.
- 11.- Casa de García González de Escalante.
- 12.- Cementerio
- 13.- Casa-torre del Hoyo o de la Hoz o de Revellón.
- 14.- Casa-torre de Arnao de Somado (2ª casa Cachupina).
- 15.- Torre Villota o de Mazueco o de Gutiérrez de Rada.
- 16.- Casa del licenciado Clemente de Escalante.
- 17.- Torre antigua del mayorazgo Cachupín.
- 18.- Casa del capitán Hernando de Alvarado.
- 19.- Casa de Estibaos (hoy Convento de San Francisco).
- 20.- Lavadero.
- 21.- Casa-torre de los Villota o antiguo convento de la Magdalena.
- 22.- Casa atribuida a la familia Pelegrín.
- 23.- Casas de Arnao de Somado (hoy se halla la Casa de Zarauz).
- 24.- Torre de Juan Ruiz de Mena o de Vélez Cachupín.
- 25.- Casa-torre de Fernando García del Hoyo (3ª casa Cachupina).

● Bodegas

Decíamos que en la villa de Laredo hay constancia de la existencia de gran número de bodegas. Las bodegas eran lugares de almacén para toda clase de mercancías, pescado, cereales, lana, tejidos, cera, etc. Suponemos que también para el vino, puesto que en los documentos se mencionan explícitamente dos bodegas de encubar vino en Rúamayor y dos en Ruayusera, además de seis lagares, donde se prensaba la uva para la elaboración del mosto y la manzana para la sidra, repartidos en Rúamayor, Ruayusera, Rúa de Santa María, la calle *Chequilla* y dos en Espíritu Santo.

Las bodegas podían estar totalmente cerradas y cubiertas, otras veces sólo tenían edificada una parte, y otra parte, o toda ella estaba simplemente desbrozada, limpio el terreno, que llaman *rochas* (rozas).

Centrándonos en las bodegas, sin tener en cuenta los lagares, y sin distinguir si son para encubar vino o no, al consultar los documentos sobre Laredo, hemos encontrado mencionadas 141 bodegas, tanto individualmente, como formando parte de una casa, pero solo 135 están ubicadas en sus correspondientes calles. Sin pretender realizar una estadística rigurosa, cosa imposible, ya que los datos recopilados no son exhaustivos, sino que obedecen a la anotación de las referencias encontradas en los documentos que han venido a parar a mis manos, he podido observar una tendencia en la distribución de las bodegas en las calles laredanas.

El mayor número de bodegas se concentran en Ruamayor, donde hemos encontrado 33 menciones, lo que supone un 24,44 % sobre el total de las bodegas ubicadas. A continuación le sigue la Ruayusera con 19 bodegas (14,07%) y La Plaza con 14 bodegas (10,37%).

Ello responde a una lógica muy sencilla. Primero, tanto Ruamayor como Ruayusera y La Plaza son zonas muy próximas al puerto, lugar que focaliza las actividades económicas de la villa, ya sean comerciales y mercantiles, ya sean pesqueras. El ahorro, tanto del esfuerzo y trabajo de la mano de obra, como de salarios, que supone la proximidad, es obvio.

Segundo, en Ruamayor se sitúan gran número de casas de los linajes más importantes de Laredo, linajes cuya actividad económica se vincula al comercio, el transporte y la pesca, razón por la que disponen de bodegas en sus casas, o en casas próximas, muchas de ellas situadas en el lado Oeste de la calle, sobre el arenal del puerto, por tanto, el acceso es bastante directo a sus propiedades, para la carga y descarga de productos y mercancías.

En La Taleta, a pesar de su ubicación entre el puerto principal y Puerto Chico, solo hemos localizado 3 bodegas (2,22%).

La calle Ferrerías (hoy Revellón) y la calle Cordoneros (hoy San Francisco) concentran doce bodegas cada una, es decir, un 8,88% respectivamente, mostrando una tendencia a expandirse por el Arrabal. La calle Ferrerías conducía al Mercado Viejo³⁸⁶, por tanto se encontraba entre las dos zonas comerciales, ya que el otro mercado se realizaba en La Plaza, por tanto es lógico que se ubicasen bodegas en

³⁸⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 824-1; 1547, 10, 17.

ella. La calle Cordoneros era seguida por la calle del Arrabal con diez bodegas (7,40%) y por la Rúa de Carnicerías o Carnicerías Viejas con otras diez bodegas (7,40%). En la Rúa de Santa María hay nueve bodegas mencionadas en los textos, lo que supone un 6,66%.

Nos llama la atención que en la Rúa de Santa María hallamos encontrado nueve menciones, siendo una de las calles más alejadas de la zona portuaria, podríamos esperar que apenas hubiese bodegas en ella. Cabe una posible explicación. En la zona Norte de la rúa está junto al cementerio, lugar donde se realizaba el mercado y se distribuía el trigo y otros abastecimientos, desde el siglo XIII. En la Baja Edad Media, con el desarrollo del barrio del Arrabal y la cobertura con maderas del río Bario, el mercado se desplaza a la confluencia de las calles Ferrerías y Espíritu Santo, enfrente del último tramo de la Rúa de Santa María, llamado el Mercado Viejo. Es decir, que la Rúa ofrecía lugares donde almacenar las mercancías, próximos a las áreas de mercado, donde debían distribuirse, lo que explica la existencia de las bodegas, tanto en su parte alta como en su parte baja.

Pero, curiosamente, en la calle de Espíritu Santo, que venía a dar a una de las plazas de mercado, solo hemos ubicado 2 (1,48%), aquí solo se explica por su lejanía de la zona portuaria, pero nos hace dudar de la explicación de la ubicación de las bodegas en Rúa de Santa María, por lo que al mercado se refiere.

Finalmente, hemos localizado 5 bodegas (3,70%) en la Rúa de San Martín y 6 bodegas (4,44%) en la Rúa de Enmedio.

CUADRO 4. BODEGAS DE LAREDO MENCIONADAS EN LA DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

	<i>Calles</i>	<i>Linajes</i>	<i>Elite del Común</i>	<i>Total vecinos (Incluyendo linajes y elite localizada)</i>
PUEBLA VIEJA	Rúamayor	12	5	33
	Rúa Carnicerías	2	4	10
	Rúa Santa María	2	0	9
	Rúa San Martín	1	4	5
	Rúa de Enmedio	1	5	6
	Rúayusera	3	3	19
EL ARRABAL	Arrabal	6	1	10
	La Plaza	1	3	14
	La Taleta	1	1	3
	Ferrerías	1	0	12
	Espíritu Santo	0	1	2
	Cordoneros	3	6	12
	Total	33	32	135
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda				

En el período estudiado, no suelen utilizar la expresión lonja, solo tres veces la hemos encontrado y con el sentido de almacén. El Regimiento abonó *a Fernando del Hoyo, por la lonja que dio para el dicho trigo por tres meses que se tardó en*

vender, *quatroçientos maravedis*³⁸⁷ en 1500 y, años después en 1516, pagó 1.680 maravedíes a Martín Pérez de la Brena por ocuparle parte de una casa y lonja que poseía en La Taleta³⁸⁸, con cal y otras cosas. Y la casa de los herederos de Juan González de Escalante en Ruamayor dispone de lonja³⁸⁹.

● *Otros establecimientos*

Por otra parte aparecen mencionados siete hornos en los documentos consultados. Solamente en el horno de La Plaza se especifica que está aislado, y los demás están vinculados a casas, uno del Arrabal, uno en Ruayusera, dos en Espíritu Santo y dos en Cordoneros. En esta calle había varios hornos según declaran los testigos del pleito con los frailes del monasterio de Barrieta al describir la casa de Estibaos en la calle Cordoneros³⁹⁰, la propia casa estaba junto a uno.

El hecho que no hayamos encontrado más menciones a hornos en la Puebla Vieja no es óbice para pensar que no los hubiere. Las casas de los linajes, especialmente las grandes, además de bodegas, dispondrían de hornos.

Del horno de La Plaza se beneficiaban los clérigos de Santa María al haber un censo sobre él, además disponían de censos sobre dos más, de los que no especifica su ubicación el documento que hace referencia a ellos³⁹¹.

Tampoco hay muchas referencias a establos, solo se mencionan nueve, uno en La Taleta, cinco en el Arrabal y tres en Cordoneros.

En el Arrabal se hallaba la botica del herrador, no muy lejos de la Puerta de Puerto Chico, porque la villa debe realizar un camino junto al cay de la torre de Mena (hoy Vélez Cachupín), debe tener la misma anchura hasta una aldaba que está puesta en la cerca junto de la puerta que baja de la casa de Arnao (hoy Casa de Zarauz) y, de allí en adelante, hasta llegar a la mitad del cubo que está junto a la botica del herrador que tenga dos partes de ancho³⁹². No muy lejos, en La Plaza, había una herrería³⁹³, y en la calle Ferrerías había dos. En La Plaza, también hemos encontrado mencionada una tenería (curtiduría), junto a una bodega, cuya cuarta parte pertenecía al cabildo de Santa María³⁹⁴. Esto nos muestra que en la zona comprendida entre el Arrabal, La Plaza y la calle Ferrerías se concentran actividades industriales. El río Bario facilitaba la disponibilidad de agua, necesaria para dichas actividades, por lo que debió ser una de las razones de su ubicación. Que el herrador

³⁸⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo. leg. 5, doc. I; 1500, s. m., s. d.

³⁸⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 180; 1516, 03, 19.

³⁸⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1197-2; 1529, 01, 29.

³⁹⁰ Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 17 fol. 1-I y 1-II; 1518, 07, 4.

³⁹¹ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10, 1421, s.m., s.d.

³⁹² ÁLVAREZ, E.; BLANCO, E.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *documentación Medieval de la Casa de Velasco... op. cit.*, vol. II, doc. 274, pp. 153-156; 1525, 05, 30 a 1525, 10, 6.

³⁹³ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10; 1397, s. m., s. d.

³⁹⁴ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10; 1460, s. m., s. d.

estuviera cerca de la entrada principal a la villa, por donde llegaban las recuas de los mulateros y otros viandantes con sus caballerizas, es lo más lógico.

Además de la botica del herrador, que estaba en La Plaza, hemos localizado cuatro boticas, una en Ruayusera y tres en La Plaza.

De nuevo La Plaza se nos muestra muy activa, ahora se suma la actividad comercial de las boticas, sin olvidar la celebración del mercado en ella.

Tenemos noticia que en la villa había tabernas, que estaban reguladas por las ordenanzas del Concejo. El concejo de la villa controlaba la venta de vino y sidra. En sus ordenanzas establecían que primero se vendiese el vino de la villa, y que no se permitiese la entrada y venta de vino de fuera hasta que se hubiese vendido, previamente, el vino producido por los vecinos. Así mismo, fijaba los períodos en el que la villa *se cerraba* a los vinos foráneos y fijaba los precios del vino. Para un mayor control, establecieron que en la villa solo pudiese haber cuatro tabernas de vino, *dos en el cuerpo de la villa y dos en los arrabales*³⁹⁵, so pena de 600 maravedís si se vendiese vino en otros lugares³⁹⁶.

La llegada de comerciantes, mulateros y viandantes obligaba a disponer en la villa de alojamiento, tanto para las personas como para las caballerizas. En ocasiones se alojaban en casa de los grandes comerciantes que disponían de lo necesario. Pero también había mesones, no sabemos cuantos eran ni dónde se ubicaban.

Una real orden de 1513 obligaba a los mesoneros y huéspedes que acogían mulateros y viandantes a poner en la puerta de su casa la tabla de mesón³⁹⁷. No debió ser cumplida la ordenanza, puesto que la orden fue notificada de nuevo en 1523 a Diego Sánchez de Bilbao, Fernando de Somado, Juan de Villota, Pedro Sánchez de Ocina, Juan Ruiz Cachupín, piloto, Ochoa Martínez de la Torre y Hernando de Amada, huéspedes que acogen mulateros. Sin embargo, se negaron a poner la tabla de mesón en la puerta de su casa, diciendo que ellos son hijosdalgo, que no eran mesoneros, simplemente acogían a algunos mulateros conocidos y amigos, con quienes tienen acuerdo de darles mesa y cama, gratuitamente, que no les acogen por dinero, y si reciben alguna cosa de su parte, como cebada y paja, es por gratitud, por haberles regalado algún cesto de sardina y de pescado³⁹⁸.

Parece ser que no había muchos mesones públicos, y los antes mencionados no están dispuestos a reconocerlo. El oficio de mesonero es considerado vil, y les cerraría el acceso a los cargos concejiles, como veremos más adelante. De hecho, después de 1523, seguían sin poner las tablas de mesones en sus puertas³⁹⁹.

La Plaza y La Taleta, la calle Ferrerías y la calle del Arrabal muestran una mayor concentración de actividades económicas y mercantiles, un mayor dinamismo,

³⁹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 241-242; 1516, 09, 28.

³⁹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 246; 1516, 04,8 y p. 284; 1517, 01, 26.

³⁹⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 12-2; 1513, 01, 9.

³⁹⁸ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 12-2; 1523, 01, 11.

³⁹⁹ Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 703, fol. 1; 1533, 12, 19.

que hizo que algunos miembros de los linajes construyeran en ellas sus viviendas; proceso que se agudizó a partir de los siglos XVI y XVII⁴⁰⁰.

Las casas humildes de los pescadores y marineros, ya se tratase de casas unifamiliares o de viviendas multifamiliares, se hallaban diseminadas por la villa, aunque predominaban en el Arrabal, Ferrerías, Espíritu Santo, Ruayusera y Rúa de Enmedio. Solían ser de madera, con alturas de un piso o dos y, en algunas ocasiones, con sobrado.

En conclusión, los linajes de Laredo siguen prefiriendo la Puebla Vieja para ubicar allí sus residencias, frente a la elite del Común que opta por asentarse en el Arrabal.

Ahora veamos como eran sus calles.

4.5. UN PASEO POR LA VILLA

Se trata de un recorrido por sus calles y plazas a partir de la recopilación de datos obtenidos de las fuentes documentales consultadas. Para esta descripción hemos decidido empezar por la Puebla Vieja, por ser el núcleo inicial a partir del cual se desarrolló la villa.

4.5.1. LA PUEBLA VIEJA

4.5.1.1. RUAMAYOR

La Ruamayor *era la calle mejor e mas rica de la villa, e donde se acogian todas las mercaderias que a esta villa venian*⁴⁰¹. Así describe un documento de 1494 la calle. Los propios laredanos percibían su importancia económica, como ya hemos comentado; derivada, tanto por su proximidad al puerto, como por haber sido la entrada principal de la villa, donde llegaba el camino de Castilla, hasta que se construyó el Arrabal y su cerca (véase fotografía 23, p. 141).

A su importancia económica se sumó su relevancia social al construir en ella sus casas-torre los principales linajes de Laredo.

Los testigos del interrogatorio presentado por la villa, para justificar la necesidad de la construcción de un cay, afirman que *las dichas torres eran de cal y canto, e de fuertes çimientos, e gruesas paredes de doze pies de ancho, e que sabe que las dichas torres, que eran en la dicha calle de la Ruamayor, que era la mejor desta villa (...). Las dichas casas torres [estaban] almenadas*, eran altas y estaban sobre la cerca de la villa⁴⁰². Estas casas estaban junto al arenal, y los testigos daban fe que, en los últimos treinta años, el mar había aumentado su nivel, llegando a

⁴⁰⁰ ESCUDERO SÁNCHEZ, M^a Eugenia: *Las cuatro Villas de la Costa de la Mar... op. cit.*, p. 151.

⁴⁰¹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 8.

⁴⁰² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 12.

derrocar la cerca y estas casas-torre, incluyendo la Torre del Concejo y la Torre de los Milanos, que se construyeron para defenderse en la guerra contra Bayona. De esta última torre no he encontrado más referencias.

Las torres estaban junto a la cerca de la villa, y disponían de bodegas y huertos: *las dichas torres e çerca de cal y canto todas, e las torres muy altas et almenadas. E después vyera que las derrocara la mar, et algunas de ellas, este testigo dixo que viera caer por sus ojos, e que aun, que vyera este testigo, en lo que agora llegaba la mar, ser heredades de vynbreras e de huertos e vynnas*⁴⁰³.

La altura de la torre era un distintivo social, que reflejaba el elevado nivel en el escalafón de la sociedad del propietario de la torre, a lo que hemos de sumar la construcción de *cal y canto*, que evidenciaba el poder económico del dueño. Estas torres sobresalían entre las demás casas, que eran de un piso o dos, como mucho, construidas en madera.

Uno de los testigos vio *una de ellas que era de Fernando González de la Obra, e Juan Ruiz de Mena, e çerca della çierta parte de çerca e muros de la villa, çerca della de Martin Garci de la Torre e casa de Lope de Salazar*⁴⁰⁴. La referencia a Fernando González de la Obra y a Lope de Salazar, nos informa que sus casas-torre estaban al lado de la ribera del mar, junto a la cerca o muralla de la villa.

Los principales linajes de Laredo escogieron Ruamayor para edificar sus torres. El escribano Bernal Pelegrín vive allí a principios del siglo XV⁴⁰⁵. Desde la segunda mitad del siglo XV, tiene fijada su residencia en Ruamayor Juan Fernández de la Obra⁴⁰⁶, además del mencionado Fernando González de la Obra, y en los primeros años del siglo XVI, viven el licenciado Juan de la Obra⁴⁰⁷ y Lope de la Obra⁴⁰⁸. Otros representantes de los linajes residentes en Ruamayor eran Fernando del Hoyo, el de Ruamayor⁴⁰⁹ y Marcos de Escalante⁴¹⁰.

Al residir en esta calle varios miembros del linaje de la Obra, y, especialmente, su pariente mayor, Juan Fernández de la Obra, la calle fue escenario de los enfrentamientos entre los bandos-linaje. Así lo describe Lope García de Salazar: *En el año del Señor de mil CCCXLV años, pelearon en la Ruamayor Juan Ferrrandes de la Obra, e Ferrando, su hermano, e Ferrando Gonzales, e Vernal Gonzales, sus primos e sus parientes, con Martin Sanches de Villota, e Juan Sanches de Venero, e Ruy Gonzales Cachapin, e con sus parientes del linaje de Villota (...), vna e dos, e mas dias, (...). E dende a pocos dias, ouiendo tregua, echaronse los Cachapines en vna casa yerma, cuidando matar a Juan Ferreandes de la Obra, e*

⁴⁰³ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 12.

⁴⁰⁴ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 12.

⁴⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria Secc. Laredo, leg. 8 doc. 1. Pergaminos 12; 1408, 08, 14.

⁴⁰⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

⁴⁰⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 57-60; 1514, 12, 13.

⁴⁰⁸ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 901-1; 1521, 07, 27.

⁴⁰⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo. leg. 5, doc. 1; 1501, s. m., s. d. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, p. 244.

⁴¹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 57-60; 1514, 12, 13.

salieronle viniendo de la Iglesia, e acogiese les a vna casa, e fuese de tejado en tejado a su barrio [es decir, a Ruamayor]⁴¹¹.

Por los documentos sabemos que eran colindantes cuatro casas-torre, del lado de la ribera del mar, subiendo por Ruamayor.

Fernando González de la Obra y Lope García de Salazar denunciaron al escribano Lope de la Obra por edificar en la parte delantera de su casa una pared que sobresalía hacia la calle de Ruamayor. Los denunciantes alegan que les perjudica a ambos porque *las casas torres que allí e a los costados del dicho nuevo edefiçio abemos e tenemos nuestras propias, en tal manera que las servidumbres rusticas de la vista de las ventanas de las dichas nuestras casas torres se perturbaria e perturba, non seyendo como no es suelo sobre que el dicho edefizio se haze del dicho Lope de la Obra, sino en ageno e de la calle, e suelo de la Rua e calle Mayor de la dicha villa de Laredo...*⁴¹².

Uno de los testigos, presentados en el pleito por los demandantes, sostiene que *la dicha casa, que el dicho Lope de la Obra haze, que es en medio dellas*⁴¹³.

La denuncia es porque Lope de la Obra está ampliando su casa por la parte delantera, adelantando la fachada, respecto de la línea de las otras torres, y al hacerlo les tapa la visión desde las casas de los demandantes por estar la torre de Lope de la Obra entre sus torres. Y le denuncian por ocupar suelo público. Lo que pretenden los litigantes con este argumento es ser más convincentes, alegar un perjuicio para todos los vecinos, no solo a particulares, un perjuicio que afecta al dominio público. Consideran que este argumento les llevará a ganar la causa.

El escribano Lope de la Obra se defiende alegando que no está haciendo obra nueva, sino reedificación, y lo hacía en el terreno que pertenecía a la casa: *E la dicha mi casa tenia antes que agora sacado sobre la calle, en la delantera, mucho mas que las otras casas e tenia servidumbre, asy de corredores commo de caños, que serian fasta la meytad de la calle, por donde se serbia la dicha mi casa (...), es publico y notorio quanto mas que es la mas antigua casa de toda la dicha calle*⁴¹⁴.

De ser cierto lo que afirma, el espacio libre de la calle quedaría bastante reducido, a pesar que los vecinos pudiesen circular por debajo de un soportal.

Ante la sentencia de derribo dada por la justicia, Lope de la Obra apeló, y añadió en su apelación a sus razones que *la dicha casa del dicho Lope Garcia [de Salazar] salia dos codos mas, con sus corredores e garytas, sobre la dicha calle de Ruamayor mas que la casa del dicho su parte(...). E con lo que asy tenia sacado el dicho Lope Garcia en las dichas sus casas e corredores e garytas quitaba al dicho su parte la vista de sus casas, de manera que el no podia ver la Plaça ni la dicha calle de Ruamayor*⁴¹⁵.

La sentencia definitiva le ordenaba derribar lo que sobresalía a la calle.

⁴¹¹ GARCÍA DE SALAZAR, L.: *Bienandanzas e Fortunas que escribió Lope García de Salazar estando preso en su torre de San Martín de Muñatones (1471)*. Bilbao, 1967, p. 393.

⁴¹² Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 901-1; 1521, 08, 5.

⁴¹³ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 901-1; 1521, 08, 16.

⁴¹⁴ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 901-1; 1521, 07, 27.

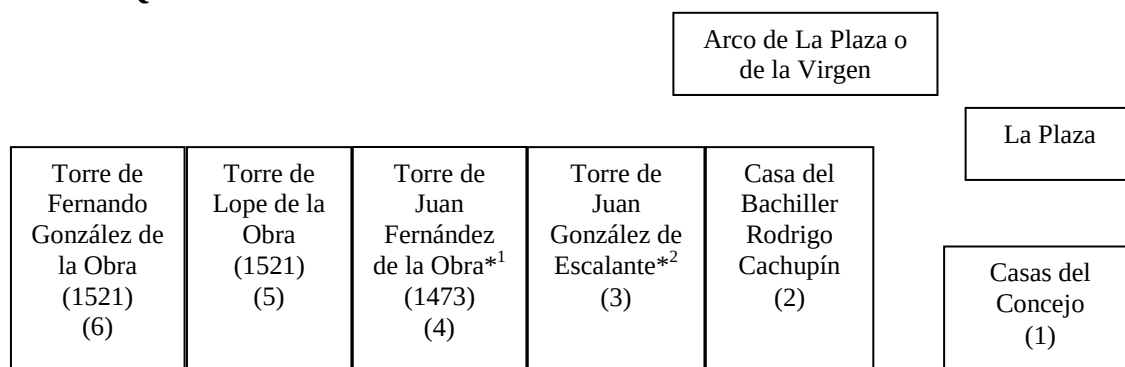
⁴¹⁵ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 372/ 9; 1522, 10, 10.

Después de la lectura del pleito, la conclusión es que las casas eran colindantes, que estaban junto a la ribera del mar, subiendo por Ruamayor desde La Plaza, aunque los documentos no especifican a qué altura de la calle estaban, pero creemos que no debían estar muy arriba. La primera casa era la de Lope García de Salazar, seguida de la del escribano Lope de la Obra y, la última, la de Fernando González de la Obra (Véase plano 5 nº 4-5-6; p. 119). Hay que aclarar que la casa de Lope García de Salazar pertenecía al mayorazgo fundado por sus abuelos, Juan Fernández de la Obra y Elvira González la Peregrina, que había heredado⁴¹⁶.

Cuando su hija, Catalina de Salazar de la Obra, beata del monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles (Bilbao), tomó posesión del mayorazgo, entró en la *torre e casa que estava mucha parte della cayda (...). La qual dicha torre e casa tiene por linderos, por la una parte casas de Lope de la Obra, escribano, e de la otra parte casas e lonjas de los herederos de Juan Gonçales de Escalante, difunto, la qual dicha torre e casa es en la calle de la Ruamayor de la villa de Laredo*⁴¹⁷.

Por tanto, al lado de la casa de Lope García de Salazar, más cerca de La Plaza estaba la casa que había pertenecido a Juan González de Ecalante (véase plano 5 nº 3, p. 119).

ESQUEMA 1. SITUACIÓN DE LAS CASAS-TORRE DE RUAMAYOR



*¹La torre de Juan Fernández de la Obra la había heredado su nieto, Lope García de Salazar, en 1521.

*²La torre de Juan González de Escalante la hereda Garci González de Escalante y su mujer Catalina Fernández de Castillo (1500).

El número entre paréntesis se corresponde con su ubicación en el plano 5.

Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

⁴¹⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 36-4; 1523?, 07, 24.

⁴¹⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1197-2; 1529, 01, 29.

M. Basoa, en su obra *Laredo en mi espejo*, sitúa estas casas en el primer tramo de Ruamayor, y afirma que la casa de la Obra, es decir, la del mayorazgo de Juan Fernández de la Obra, estaba frente a Ruayusera⁴¹⁸.

Sabemos que en el mayorazgo se incluía una bodega en la esquina de Ruamayor con Ruayusera; pero sin embargo, Juan Fernández de la Obra en su testamento lega esta bodega, y otra bodega de encubar vino que está delante de su casa-torre, debajo de la casa de Sancho González de Liendo⁴¹⁹. Según este documento, delante de la casa de Juan Fernández de la Obra hay otra casa y no la calle de Ruayusera. De todas formas, la descripción del texto no es minuciosa, la casa de Juan Fernández de la Obra podía tener una fachada amplia que diese frente a la casa y a la calle de Ruayusera.

Hay que aclarar que otra casa-torre en Ruamayor que pertenecía a Lope García de Salazar, nieto de Juan Fernández de la Obra, y a su esposa, Juana Pérez de Arbolancha, no estaba incluida en el mayorazgo, era de su propiedad particular. La casa-torre la heredó su hija, Catalina de Salazar, beata del monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles de Bilbao⁴²⁰.

M. Basoa en su obra *Laredo en mi espejo* recoge el dato de una casa-torre que fue vendida por Catalina de Salazar a Pedro González de Escalante, en 1534, por 80.000 maravedíes. La casa tenía una accesoria y solar que llegaba hasta la Rúa de Carnicerías Viejas. Al Norte, lindaba con la huerta de la casa que perteneció a la marquesa de Arcentales (la casa hace esquina con la Rúa de San Martín, frente a las Carnicerías Nuevas). La casa era una construcción del siglo XIV⁴²¹. También afirma Basoa que la casa perteneció a la familia de la Obra. Pudiera tratarse de la casa que perteneció a Lope García de Salazar y a su esposa, aunque formaba parte de su patrimonio, no pertenecía al mayorazgo de la Obra.

Una de las casas-torre de Ruamayor perteneció al Condestable de Castilla (véase plano 5 nº 9, p. 119). En esta casa vivió el Condestable Pedro Fernández de Velasco, que recibió del rey Enrique IV el cobro de los diezmos del mar de Castilla. Todavía conserva la puerta con arco de medio punto, sin embargo la parte superior en aparejo de sillería es una obra de la Edad Moderna⁴²². Se encontraba en la parte Norte de Ruamayor, muy cerca de la puerta del Merenillo, por el lado Este y, por tanto, próxima al lienzo Norte de la muralla. Se la conoció como Torre del Condestable y como Torre del Merino, por haber habitado en ella el merino real en 1533 (véase fotografía 24, p. 141).

Por el lado Oeste, la cerca o muralla de la villa se extendería por la parte de atrás de las casas, probablemente la cerca formaría parte las casas como pared trasera. Las propias casas constituían el elemento que cerraba la Puebla Vieja por el lado Oeste.

Estas casas-torre disponían de bodegas en su parte trasera, hacia el mar, donde guardaban las mercancías. Teniendo en cuenta que el comercio es una de las

⁴¹⁸ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 209, p. 232, p. 357, p. 401.

⁴¹⁹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

⁴²⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1197-2; 1529, 01, 29.

⁴²¹ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 339.

⁴²² MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999, p. 25.

actividades económicas de estas familias, como veremos más adelante, entendemos la preferencia por construir en este espacio urbano.

Acabando el siglo XV, las torres se hallan en muy mal estado. Tanto la cerca de la villa como las casas habían sufrido la embestida del mar hasta derrocarlas en parte. Esta razón es la que alega la villa de Laredo para solicitar licencia al Rey para construir un cay o muelle.

En 1473, Juan Fernández de la Obra vive en su casa-torre *con el solar e aires vacios desde la dicha casa hasta la mar con su lagar*⁴²³. Pero en 1494 el estado de las casas había empeorado. El concejo afirma que antes el mar estaba a unas diez brazas, alejado de la cerca de la villa y de las casas-torre; y hace treinta años que el nivel del mar se ha aproximado hasta la cerca y las casas, y ha provocado su derrumbe, e invade la calle y La Plaza. Un testigo sostiene que el mar daba en las ventanas de las casas y las derribó, y cuando llega el invierno, en tiempo de tormenta, las olas dan en las ventanas y entran en La Plaza hasta cubrirla. Otro testigo afirmaba que los herederos habían vuelto a levantar las casas, pero hacía dos años que el mar volvió a derribarlas. Las torres que habían sido derribadas eran las de Fernando González de la Obra, Martín García de la Torre, la casa de Lope de Salazar, la Torre del Concejo y la Torre de los Milanos⁴²⁴.

Estas descripciones, probablemente, enfatizan los hechos para conseguir de la Corona una licencia de obra para el cay.

Manuel Vaquerizo ya se preguntó cómo era posible que, en condiciones normales, por muy fuerte que fuese la tormenta, y a pesar de la bravura del mar Cantábrico, el agua penetrara hasta la mitad de Rumayor, cuando es una calle que está colgada por encima del muelle, entre cinco metros, junto a La Plaza, y quince metros a lo largo de toda su extensión; llegando a la conclusión que se exageraban ciertos aspectos para atraer la atención de la monarquía y que ésta le concediese la licencia de obra y la ayuda financiera para continuar la construcción del cay⁴²⁵.

De todas formas, que las casas habían quedado en mal estado con el transcurrir de los años, lo hemos constatado cuando el escribano, Lope de la Obra, está reedificando su casa en 1521, y en el pleito derivado de ello, los testigos presentados sostienen que las casas de Fernando González de la Obra y Lope García de Salazar (recordemos que es el mayorazgo de Juan Fernández de la Obra) están en cierta parte caídas⁴²⁶.

Con anterioridad, en 1512, el bachiller Rodrigo Cachupín está haciendo una pared de *cal y canto* en su casa por el Arenal de la Ruamayor, siendo denunciado por Juan García del Hoyo Rosales.

Juan García del Hoyo Rosales posee una bodega rocha (roza), es decir el terreno está limpio de hierbas y maleza y sin edificar, cuya parte trasera llega hasta la ribera del mar, y que está entre una bodega que pertenece a los clérigos de Santa

⁴²³ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

⁴²⁴ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10 fol 34; 1494, 08, 12.

⁴²⁵ VAQUERIZO GIL, Manuel: "La obra de los muelles de Laredo en los siglos XVI-XVII", en *Anuario de Estudios Marítimos "Juan de la Cosa"*, V. Santander, 1987, pp. 93-94.

⁴²⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 901-1; 1521, 08, 16. De la Torre de los Milanos no hemos vuelto a ver ninguna mención en los documentos consultados.

María y la casa y bodega del bachiller Rodrigo Cachupín. La bodega había pertenecido a Garci González de Escalante. En su denuncia expone que allá por el 20 de agosto de 1512, el bachiller Cachupín comenzó a hacer obra, cerrando por la parte del mar su bodega, construyendo una pared hasta la bodega de los clérigos de Santa María⁴²⁷.

En su defensa, el bachiller Rodrigo Cachupín, sostiene que la bodega de Juan García del Hoyo Rosales tiene una parte edificada, que da hacia la Ruamayor, pero la parte que da al mar hace doce años que éste la derrocó, y que por esa razón a él le derribó el mar dos paredes de *cal y canto* de su casa. A pesar del pleito con la viuda de García González de Escalante, ésta no reparó la bodega, y él tuvo que hacer muchas reparaciones y colocar *palancates* de madera en la parte caída de la bodega del nuevo propietario, Juan García del Hoyo Rosales⁴²⁸.

La casa del bachiller Rodrigo Cachupín estaba próxima a la Casa del Concejo. En 1516, el regimiento proyecta la construcción de un descargadero y calzada *entre las casa del conçejo desta villa e las casas del bachiller Cachupin*⁴²⁹. Realmente, la casa del bachiller estaba al lado del inicio de la Ruamayor⁴³⁰; haciendo esquina con La Plaza (véase plano 5 nº 2, p. 119).

En 1514, el bachiller Cachupín había solicitado licencia al concejo para reparar lo que estaba pegado a su casa, por la parte de la ribera, que el mar *se habia comido*, comprometiéndose a dejarlo como zona pública, de paso para viandantes y que sirviera para los vecinos embarcar y desembarcar por encima. Y lo edificará a una altura de medio codo *de cal y canto*, y por encima lo hará de madera, hasta alcanzar un codo de altura⁴³¹.

En diciembre de ese mismo año, el licenciado Juan de la Obra, Marcos de Escalante, Lope García de Salazar y Fernando del Hoyo Somado, solicitaban la misma licencia al concejo para hacer y edificar *fuera de la zaguera de sus casas [de Ruamayor], de la parte de la mar, un cay de la forma e manera que el bachiller Cachopin abia sacado debaxo de su casa*⁴³².

El regimiento era consciente de la situación, pues en agosto reconoce que las casas de Ruamayor están casi caídas, y se terminarán de caer el invierno próximo, y

⁴²⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Depósito) c. 164-6; 1512, 11, 5.

⁴²⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Depósito) c. 164-6; 1512, 11, 21.

⁴²⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 187; 1516, 04, 11.

⁴³⁰ En el siglo XVIII, según el catastro de Ensenada, Francisco Antonio Vélez Cachupín era propietario de una casa llamada *Cachupina* y *hace esquina a la Plaza de esta villa, encima de la fuente antigua (...)*. Pub. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal... op. cit.*, p. 175.

⁴³¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 30; 1514, 08, 18.

⁴³² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 58; 1514, 12, 13.

no se podría pasar por la calle, por tanto, para reparar la calle conviene hacer una pared abajo en la ribera y otra encima junto a la calle⁴³³.

Todavía en 1516 la parte trasera de las casas debían estar bastante mal, ya que el regimiento ordena a los vecinos de Ruamayor, que tienen piedras caídas en las *zagueras* de sus casa o bodegas en la ribera, que las retiren en un plazo de diez días⁴³⁴.

El mar no solo erosionaba la parte de detrás de Ruamayor, también entraba por La Plaza⁴³⁵.

Antes de continuar conviene aclarar que en Laredo hubo tres casas que recibieron el nombre de Casa Cachupina. Según M. Basoa, precisamente una de ellas fue la casa del bachiller Rodrigo Cachupín⁴³⁶.

● *Las casas Cachupinas*

La primera casa Cachupina es la del bachiller Rodrigo Cachupín (véase plano 5 nº 2, p. 119).

Mateo de Agustina y Francisca del Hoyo Cachupín, su esposa y heredera de los vínculos y mayorazgos de los linajes Cachupín y del Hoyo Villota, subrogan unas propiedades y las venden, para destinar el dinero a la obra de la casa principal Cachupín, que se quemó en el incendio de 1582; las casa está frontera a la mar y sirve de defensa a la villa. Una de las propiedades que subrogan es un sitio de casa que llaman de Pedro Guitar, *que está frontero a las casas Cachupinas y el sitio donde al presente está el reloj nuevo, sobre la puerta de la dicha villa*⁴³⁷.

Esta descripción viene a coincidir con el lugar donde se hallaba la casa del bachiller Rodrigo Cachupín.

Esta idea nos la confirma la declaración de propiedades que para el Catastro del marqués de la Ensenada (1753) realizó Francisco Antonio Vélez Cachupín, que había heredado las casas de Escalante, de la Obra, Villota del Hoyo y Cachupín. Describe la casa Cachupina como la casa que hace esquina a La Plaza, *al arco que llaman de la Virgen*, encima de la fuente antigua. Confronta al saliente con la calle Carnicerías (se refiere a Ruamayor, donde ya hacia más de dos siglos que se habían construido las Carnicerías Nuevas, véase plano 5 nº 8, p. 119), por el Norte con la casa del conde Mansilla, y por los demás aires los muelles y La Plaza⁴³⁸.

La segunda casa Cachupina estaba en Rúa de Santa María (para la hipótesis sobre su posible ubicación véase plano 5 nº 14, p. 119). Un documento de 1508 denomina casa Cachupina a una casa-torre de la Rúa de Santa María que perteneció a

⁴³³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 26; 1514, 08, 2.

⁴³⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p.235-236; 1516, 09, 2.

⁴³⁵ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10 fol 34; 1494, 08, 8.

⁴³⁶ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 400.

⁴³⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Archivos Familiares leg. 21, doc. 8; 1597, 02, 13.

⁴³⁸ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal...*, op. cit., p. 175.

Juan Arnao de Somado, hijo de Pedro Ruiz Cachupín y María Sánchez de Somado, lo que explica el nombre de la casa, ya que es un miembro del linaje Cachupín. Su viuda, Isabel González de Escalante, junto con su segundo marido, Juan García del Hoyo Rosales, se apropió de la casa⁴³⁹.

La tercera casa Cachupina es la que fue derribada en 1909 y estaba en La Taleta, y con ese nombre era conocida entonces (véase fotografía 30, p. 161). Esta casa, en el siglo XVIII, era conocida como *casa antigua Villota del Hoyo*, pues en 1753 era propiedad del mismo Francisco Antonio Vélez Cachupín, que hemos mencionado antes. La describe en los siguientes términos: *que hace frente a La Plaza y confronta por el Mediodía con la Puerta Principal de la entrada de esta villa, por el Arenal, por el Poniente con sitio de Don Sebastián de la Villa, y por el Norte con la Callejilla* [se refiere a la Callejilla del muelle, no a la calle Chequilla]⁴⁴⁰. En este caso está describiendo el lugar donde se hallaba la casa que perteneció a Fernando del Hoyo Villota (véase plano 5 n° 25, p. 119).

Pero, volvamos a nuestro recorrido por la villa.

4.5.1.2. CARNICERÍA O CARNICERÍAS VIEJAS (SAN MARCIAL)

Inicialmente esta calle se la conoció con el nombre de la Rúa de la Carnicería, Nos informa del lugar donde estaba, inicialmente, el matadero y carnicería. La construcción de un nuevo matadero y carnicería, a partir de 1507, provocó el cambio de nombre a Carnicerías Viejas, hoy calle de San Marcial (véase fotografía 25, p. 142). No deja de sorprendernos que el matadero estuviese dentro de la villa, atendiendo a los malos olores y problemas de salubridad que podía generar.

Como ya hemos comentado, en esta calle tenían sus casas los arrendadores de la carnicería. Martín Pérez de la Brena y su mujer, María Sánchez de Medina, tenían sus casas nuevas en la Rúa de la Carnicería, donde vivían, y una bodega debajo de la casa de Pedro Hernández de Rasines⁴⁴¹. Martín Pérez de Llano posee *una bodega en las casas de las Carnicerías, al canto en las casa de Juan Ruiz Gavilán, el Prieto*⁴⁴².

En la parte Norte de la calle, junto a la puerta de Santa María, había una casa-torre, también llamada Torre del Condestable del siglo XV⁴⁴³ (no confundir con la casa que poseyó el Condestable en Ruamayor), que se ha conservado hasta la actualidad con profundas reformas (véase plano 5 n° 10, p. 119). El edificio conserva el arco de entrada de medio punto, junto al mismo una saetera. A lo largo del siglo

⁴³⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 1646-6; 1508, 11, 28.

⁴⁴⁰ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal...*, op. cit., p. 175.

⁴⁴¹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 382/34; 1523, 12, 5.

⁴⁴² Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 391/3; 1519, 03, 22.

⁴⁴³ En el mayorazgo heredado por el Condestable de Castilla, Bernardino Fernández de Velasco (1492-1512), entre múltiples propiedades figuran, además de la casa fuerte de la villa de Laredo, otras casas fuerte en Cereceda, Ampuero, Colindres, Castro Urdiales, Sámano, Limpias, junto con otras propiedades en poblaciones cántabras, lo que denota el interés del linaje de los Velasco por ejercer su dominio en la zona. FRANCO SILVA, Alfonso: *Entre los reinados de Enrique IV y Carlos V. Los Condestables del linaje Velasco (1461-1559)*. Jaén, 2006, pp. 120-121.

XVIII se le anexionaron dos solares más⁴⁴⁴ (véase fotografía 26, p. 142). En ella dicen que se alojó la reina Isabel, la Católica, cuando fue a despedir a su hija Juana, que embarcaba para contraer matrimonio en Flandes con el archiduque Felipe, en agosto de 1496. En la siguiente centuria se alojó el Emperador Carlos V, en su viaje hacia su retiro al monasterio de Yuste. Hoy es la sede del Archivo Municipal de Laredo. Es muy posible que en el siglo XIV se ubicase allí el Palacio del Concejo.

Cerca de la casa del Condestable estuvo una casa que perteneció primero a García González de Escalante y después a su hijo, Marcos de Escalante, que tras su muerte, el nuevo propietario fue Juan de Castillo, que a su vez la vendió a Diego Sánchez de Espina, el de Arriba. Es precisamente gracias a éste último propietario que podemos situar la casa, ya que protagonizó un pleito con los clérigos de la iglesia de Santa María. La casa tenía su entrada principal por la Rúa de Carnicerías Viejas, y por la parte trasera tenía una puerta y ventanas que daban al cementerio (véase plano 5 nº 11, p. 119).

El pleito se inicia cuando los clérigos de la iglesia de Santa María pretenden elevar una pared del cementerio, que está junto a una pared de la casa de Diego Sánchez de Espina, el de Arriba⁴⁴⁵.

Diego Sánchez de Espina denunció la obra, alegando que si los clérigos elevaban la pared hasta la altura de su tejado, no podría abrir las ventanas de esa pared.

Los mayordomos de fábrica de la iglesia de Santa María responden que quieren hacer la pared, primero para tener intimidad en los oficios, ya que los lunes, los clérigos, hacen una procesión en el cementerio, segundo para que no les arrojen aguas y suciedades por las ventanas de la casa de Diego Sánchez de Espina⁴⁴⁶.

En el interrogatorio presentado por el mayordomo de fábrica de la iglesia, Fernando García de Amada, afirma que *el lugar questa desde la dicha iglesia fasta la casa del dicho Diego d'Espina, a donde esta un arbol que se llama fresno, ques de la dicha iglesia fasta la casa del dicho Diego d'Espina y la tierra que pega con la pared del dicho Diego d'Espina y el cementerio (...) es propio sytio e çiminterio de la dicha yglesia*, desde tiempo inmemorial. Añade que la casa de Diego Sánchez de Espina era de una planta y que, hace dos años, levantó otra planta, e hizo la pared con las ventanas; y pudo hacerlo aprovechando que era regidor ese mismo año. Al hacer la pared, tomó cierta parte perteneciente a la iglesia para ensanchar su casa, la almena queda dentro del tejado de Diego Sánchez de Espina⁴⁴⁷.

Replica Diego Sánchez de Espina que las razones alegadas por el mayordomo no se sostienen, porque al lado de su casa hay otras casas, con ventanas y puertas que dan al cementerio. En el mismo lado está la casa del Condestable, más cercana a la puerta principal de la iglesia que la de Diego Sánchez de Espina, y la casa del abad de Canarte, difunto⁴⁴⁸.

⁴⁴⁴ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999, p. 27.

⁴⁴⁵ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 121-5; 1544, 10, 3.

⁴⁴⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 121-5; 1544, 11, 14.

⁴⁴⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 121-5; 1545, 05, 12.

⁴⁴⁸ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 121-5; 1545, 05, 16.

Los testigos, presentados por Diego Sánchez de Espina, en el interrogatorio responden que la casa tenía *hechas asta meytad de la pared [de cal y canto, braza y media de alto] y la otra meitad, de alli dos brazas para hasta el tejado de la dicha casa, estaba hecha de madera e de hengarço, y tenia la dicha casa, de aquella parte de azia el çiminterio de la dicha iglesia, quatro o çinco ventanas de madera, de tiempo antiguo, con su abanpecho e sus cavillas (...), que pegan con las casas del abad de Canarte*⁴⁴⁹.

La casa del Condestable también tiene ventanas hacia el cementerio y una puerta, a la que se accede por una escalera de piedra.

La casa de Diego Sánchez de Espina tiene más de ochenta años⁴⁵⁰.

Por la parte de la Rúa de Carnicerías Viejas, la casa de Diego Sánchez de Espina está junto a la del bachiller Pedro de la Serna, donde vivió, y, después, la donó al cabildo de Santa María. Cuando el cabildo tomó posesión de la casa, explica que tiene por linderos de un costado la casa de Diego Sánchez de Espina, y del otro, el solar de Juan de Bayona, y en la parte trasera la casa de Juan de Bayona, y en la parte delantera la calle⁴⁵¹.

4.5.1.3. PLAZA FRENTE A LA IGLESIA DE SANTA MARÍA

Este espacio, que formaba una plaza delante de la fachada Sur de la iglesia de Santa María, era utilizado para celebrar mercado y lugar de reunión de los vecinos en asamblea (véase fotografía 14, p. 101).

Los vecinos solían reunirse después de misa para debatir y tomar decisiones que concerniesen a la villa. El lugar era el cementerio de la misma. Allí se celebraban los concejos abiertos, como el acto de votar los vecinos más prestigiosos de la villa a los oficiales del Concejo⁴⁵². Todavía en el primer tercio del siglo XVI se seguían celebrando Concejos Generales en el cementerio de la iglesia⁴⁵³, como veremos más adelante.

Cuando se fue restringiendo la presencia de vecinos, quedando la asamblea reducida a los *principales* de la villa y a los oficiales del regimiento, se reunían en una casa llamada el Palacio del Concejo. En 1398, *seyendo juntados a conçejo los omes buenos de la villa, por pregon llamado, en el su Palaçio, que es çerca de la iglesia de Santa Maria*⁴⁵⁴, junto a la ladera del cementerio⁴⁵⁵.

Sin embargo, en 1413, los hombres buenos de Laredo se reúnen a concejo en la Torre de la Plaza⁴⁵⁶. Pensamos que se trata de la torre que destruyó el mar en 1494⁴⁵⁷. En 1452 ya se reúne el concejo en el Palacio de La Plaza de la villa⁴⁵⁸. Pero

⁴⁴⁹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 121-5; 1546, 11, 22.

⁴⁵⁰ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 121-5; 1548, 10, 31.

⁴⁵¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 55, doc. 6; 1547, 11, 24.

⁴⁵² Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Eguaras ms. 1479; 1406, 01, 12.

⁴⁵³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 1; 1514, 04, 30.

⁴⁵⁴ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo op. cit.*, doc. 49, pp. 168-169; 1398, 10, 15.

⁴⁵⁵ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Eguaras ms. 1479; 1406, 01, 12.

⁴⁵⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de Pescadores de San Martín de Laredo, leg. 4, doc. 12, f. 42vº-51rº; 1413, 05, 2.

⁴⁵⁷ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 12.

no por ello dejaron de utilizar la casa del Concejo junto al cementerio, en 1519, los regidores del año anterior recibieron la orden del corregidor de permanecer en la *casilla del concejo que es en el cementerio* y no la abandonasen hasta que hubieran rendido cuentas por su gestión del año anterior⁴⁵⁹.

En el cementerio era donde los mulateros vendían el trigo procedente de Castilla, y otras vituallas a cambio de pescado y otras mercancías. Todavía en una ordenanza de 1493 se obligaba a vender el vino, pan, abastos, lanas y otras mercancías en el cementerio de la iglesia⁴⁶⁰. El lugar, al estar más cerrado, permitía a las autoridades del concejo un mayor control sobre las transacciones, para poder cobrar los correspondientes tributos, y para garantizar un reparto entre todos los vecinos de los abastos, especialmente el trigo.

El pueblo y Comunidad de Laredo se quejó ante los Reyes Católicos, porque tanto vecinos como extranjeros no respetaban la ordenanza de vender en el cementerio y lo vendían en sus casas.

Los recueros que vienen a la villa a por pescado o a por fardeles de paños, solían llevar el trigo al cementerio, y allí los fieles (oficiales del Concejo) reparten el pan y el trigo a los vecinos, según las personas que tienen en casa⁴⁶¹.

En su suelo de tierra crecía por lo menos un árbol, *el fresno*⁴⁶².

4.5.1.4. RÚA DE SANTA MARÍA

En el otro extremo de la plaza frente a la iglesia y el cementerio, paralela a la Rúa de las Carnicerías, se halla la Rúa de Santa María (véase fotografía 27, p. 143). Hoy se ve alterado su trazado pues se derribaron varias casas y huertos para habilitar un espacio en el que se encuentra la plaza que conocemos como del Marqués de Albaida.

También el linaje del Condestable, los Velasco, se hizo con una casa en esta calle, concretamente en 1401, Juan de Velasco compró a los herederos del escribano Bartolomé Pérez media torre en la Rúa de Santa María, que tiene por aledaños, de una parte, el cementerio de la iglesia, y de la otra, las casas que fueron de Juan García de Gas y casas que fueron de Juan López de Quintana, y delante la calle pública⁴⁶³.

⁴⁵⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 51, doc. 4/1; 1452, 09, 14.

⁴⁵⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 507; 1519, 02, 4.

⁴⁶⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, f. 115; 1493, 11, 26.

⁴⁶¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 297; 1496, 11, 7.

⁴⁶² *domingo, después de misa mayor, en el cementerio desta dicha villa de Laredo, debaxo del fresno se yzo conçejo general*, Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78, doc. 19; 1525, 09, 10.

questa desde la dicha iglesia fasta la casa del dicho Diego d'Espina, a donde esta un arbol que se llama fresno, ques de la dicha iglesia fasta la casa del dicho Diego d'Espina y la tierra que pega con la pared del dicho Diego d'Espina y el cementerio (...) es propio sytio e çiminterio de la dicha yglesia, Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 121-5; 1545, 05, 12.

⁴⁶³ ÁLVAREZ, E; BLANCO, E.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A.: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco...*, op. cit., vol. I, doc. 35, pp. 102-106; 1401, 06, 7.

Juan Fernández de la Obra poseía una casa en el canto de la Rúa de Santa María, con su suelo, cercada de piedra, que es la casa de Escalante; por desgracia, en su testamento Juan Fernández no aclara a que esquina se refiere⁴⁶⁴.

Tampoco sabemos a que altura de la calle estaba la casa-torre de Juan Arnao de Somado⁴⁶⁵, entonces llamada la Cachupina⁴⁶⁶ (véase posible ubicación en plano 5 nº 14, p. 119); que tras su muerte, fue objeto de un largo pleito entre su hijo y heredero, Rodrigo Cachupín Somado, y su esposa, Isabel González de Escalante y su segundo marido Juan García del Hoyo Rosales. La sentencia determinó que la casa se dividiese en dos mitades entre los litigantes, pero, finalmente, los tutores de Rodrigo Cachupín acabaron por vender su mitad a su madre y padrastro, por considerar que al dividir la casa, las partes quedaban muy reducidas.

Además de la casa-torre, en la herencia de Juan Arnao de Somado se incluía una solar y una huerta de naranjos. La casa-torre y el solar daban a la Rúa de Santa María, y la huerta de naranjos estaba por detrás. La torre tiene a un costado (no sabemos si el derecho o el izquierdo) unas bodegas y cielos del padrastro Juan García del Hoyo Rosales; al otro lado hay un corredor que da acceso a la entrada de la casa de Martín Ruiz Cachupín, que está por la parte trasera. Al lado del corredor está el solar de Juan Arnao de Somado, y al lado del solar, la casa de Bartolomé de Tarrueza, sastre.

La huerta de naranjos está por detrás de la casa de Martín Ruiz Cachupín y da su parte delantera a la *Calleja* (suponemos que se refiere a la Callejilla), y a ambos lados están la huerta de Juan García del Hoyo Rosales y la huerta de Juan Guitar, escribano.

El cabildo de la iglesia de Santa María disponía de algunas propiedades, tales como casas, solares y bodegas, en la Rúa de Santa María. Por ejemplo, una casa con su bodega la entregó el cabildo en censo perpetuo a Ruy Pérez del Corro, cura beneficiado en la iglesia de Santa María de Laredo, por 1.000 maravedíes de censo anual⁴⁶⁷. La casa es colindante, por un lado, con la casa del bachiller Pedro García de Matío, clérigo beneficiado en Santa María, y por el otro con la casa de Martín de Rucabo, clérigo en Santa María, por la parte de atrás está la huerta de Diego Sainz de Bilbao, y en el piso de abajo está la casa de Juana, la Vasca⁴⁶⁸.

⁴⁶⁴ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10 1473, 12, 7. También en Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1197-2 y Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1.

⁴⁶⁵ Juan Arnao de Somado es hijo de Pedro Ruiz Cachupín y María Sánchez de Somado, hermano de Ruy González Cachupín, asesinado en 1487.

Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 1646-6; 1489, 05, 12.

⁴⁶⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 1646-6; 1508, 11, 28.

⁴⁶⁷ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Eguaras, ms. 1145, doc. 331; 1531, 07, 10.

⁴⁶⁸ Aunque el documento es de 1585, 08, 20 estos personajes han sido hallados en documentos del primer tercio del siglo XVI. Sabemos que La Vasca ha sido contratada por el regimiento para tañer la campana de las ánimas del Purgatorio entre 1514-1516 en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 6; 1514, 05, 10 y p 226; 1516, 08, 26. Pedro García de Matío, bachiller y clérigo, reclama al cabildo su parte como beneficiado en Santa María en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 65, doc. 4; 1501, 12, 11; y en 1522 el bachiller

Es perfectamente comprensible que los clérigos de Santa María prefiriesen ubicar su residencia cerca de la iglesia de Santa María: el bachiller Pedro García de Matío y Martín de Rucabo en Santa María y el abad de Canarte, al otro lado del cementerio, hacia la Rúa de Carnicerías Viejas.

Todavía se hallan bastante conservadas dos casas-torre, y aunque han sido objeto de múltiples reformas, se aprecia su origen medieval.

Se trata de la casa-torre de los Villota del siglo XV, al Este, frente a la actual plaza del Marqués de Albaida (véase plano 5 nº 15, p. 119). A lo largo de los siglos recibió distintos nombres, adoptados a partir de los apellidos de sucesivos propietarios. Así, se la conoció como torre de Mazueco en el siglo XVIII y torre de Gutiérrez de Rada en el siglo XIX⁴⁶⁹ (véase fotografía 29, p. 143). El edificio dispone de planta baja y tres pisos. La puerta, las ventanas y esquinales son de sillería. En sus orígenes, el piso superior estaba rematado con almenas.

En la misma acera, más al Norte, en la esquina con la Rúa de San Martín, se encuentra la casa-torre del Hoyo, Villota del Hoyo, también llamada de la Hoz o de Revellón, del siglo XV (véase fotografía 28, p. 143). Se trata de un edificio de mampostería y sillería, adosado a la muralla, junto a la puerta de San Martín (véase plano 5 nº 13, p. 119).

4.5.1.5. RÚA DE SAN MARTÍN

Si descendemos, desde la iglesia, por la Rúa de Santa María, nos encontraremos tres calles traveseras. La primera es la Rúa de San Martín, llamada así porque hacia el Este desde la puerta homónima, sale al camino que conduce a la iglesia de San Martín o Santa Catalina. Esta calle, de dirección Este-Oeste, es la que se encontraba más al Norte, perpendicular a las tres calles anteriores.

Poca información hemos obtenido de esta calle, salvo que, en ella, el cabildo de Santa María disfruta de un censo sobre una casa que fue de Juan Gutiérrez, clérigo⁴⁷⁰.

María Sánchez de Medina, mujer de Martín Pérez de la Brena, declaró en el inventario de su propiedades, antes de su muerte en 1518, entre otras cosas, poseer tres bodegas y media en la Rúa de San Martín, una al lado de la bodega de Martín Vélez, dos debajo de las casas en que vivía Somado, difunto, y media bodega que perteneció a García de Escalante⁴⁷¹.

Pedro García de Matío evitaba al corregidor en la iglesia por estar excomulgado en Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Varela. Olvidados c. 9-5; 1522, 05, 25. Martín de Rucabo, clérigo de Santa María, aparece como testigo en un documento de 1527, en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 84, doc. 22; 1527, 05, 10.

⁴⁶⁹ Véase ORTIZ REAL, Javier: “La torre medieval de los Villota...”, *op. cit.*, pp. 375-403.

⁴⁷⁰ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10; 1379, s. m., s.d.

⁴⁷¹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 382/34; 1523, 12, 5.

4.5.1.6. RÚA DE ENMEDIO

Paralela a la Rúa de San Martín, pero más al Sur, está la Rúa de Enmedio, con unas características parecidas.

La iglesia de Santa María dispone de varios censos sobre cuatro bodegas y media y sobre dos casas. Concretamente, sobre una bodega de doña Sánchez de Barrota (1397), otra bodega de Juan García de Betenchar (?) (1403), media bodega de Juana Pérez de Barrota (1403), otra de Mari García, mujer de Ruy García del Haro (1406), y otra de Ruy Pérez de Baranda (1445), y sobre una casa de doña María, mujer de Juan Pérez de Bareyo (1408?) y una casa de Domingo Pérez de Limpías (1468)⁴⁷².

Arnao de Somado, el Viejo, dejó en su testamento una bodega en esta calle que había pertenecido a Bernal Pelegrín⁴⁷³.

Y el concejo embargó una casa a Pedro de Salazar que poseía en Rúa de Enmedio por las deudas que había contraído con la villa⁴⁷⁴.

4.5.1.7. RUAYUSERA

La última calle, paralela a las anteriores, con dirección Este-Oeste, situada en la parte más baja de la Puebla Vieja, posición de la que toma su nombre de origen latino, es Ruayusera. En la documentación aparece escrita de varias maneras como Rúa de Usera, Rúa de Husera o Ruadusera.... Por ella la muralla, con su lienzo Sur, cierra la Puebla Vieja.

Nos ha llamado la atención que los censos y propiedades, ubicados en esta calle, cedidos a la iglesia de Santa María, hacen referencia a medias bodegas y cuartos de bodega, así como sobrados de casas, e incluso un cuarto de horno. Pensamos que los donantes son propietarios más humildes, lo que explicaría el fraccionamiento de las propiedades.

Pocos nombres de los linajes hemos encontrado aquí: María de Villota disponía de media bodega sobre la que dejó un censo al cabildo de Santa María⁴⁷⁵; Juan Fernández de la Obra era propietario de media bodega de encubar vino y de otra bodega que hacía esquina con Ruamayor, sobre la que tienen un censo los clérigos de Santa María⁴⁷⁶.

Tampoco abundan los nombres de miembros de la elite del Común: María García de Llano y Juan García de Limpías, establecieron un censo, para el cabildo de Santa María, sobre unas bodegas en Ruayusera⁴⁷⁷; Sancho Ruiz de Villalasera dejó a

⁴⁷² Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10, en todos ellos aparecía el año, sin mes y sin día.

⁴⁷³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

⁴⁷⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Laredo leg. 5, doc. 2; 1502, s. m., s.d.

⁴⁷⁵ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10; 1425, s. m., s. d.

⁴⁷⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

⁴⁷⁷ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10; 1430.

sus herederos la octava parte de unos cielos de casa⁴⁷⁸; Arnao de Somado, el Viejo, lega a sus herederos una bodega que pega con Juan de Bilbao, zapatero⁴⁷⁹; y su hijo, Arnao de Somado, el Mozo, posee una bodega de encubar vinos en la misma calle⁴⁸⁰; por último, Elvira, mujer de Martín Pérez de Gas, dejó al cabildo de Santa María un censo sobre las casas y botica en que ella vivía, *al canto de la Rúa de Usera*⁴⁸¹.

Las bodegas, los sobrados de casa, la botica y la presencia de un zapatero, nos indican que en esta calle vivían gentes del Común. Lo mismo sucedía en las calles de Rúa de San Martín y Rúa de Enmedio; a las que se sumaban las calles del Arrabal y Puerto Chico, donde además de pescadores y mareantes, vivían artesanos de diferentes oficios. Las casas serían mayoritariamente de madera, con alturas de un piso o dos y un sobrado como mucho.

Al estar las casas del lado Sur de la Ruayusera sobre la muralla, por ese lado cerraban la calle, hasta que el Concejo decidió abrir una puerta en 1516, concretamente se tenía que abrir la calle para que comunicase con la calle Ferrerías, por la zona del barrio de las Puentes o Fuentes. Para ello decidieron comprar a los propietarios sus casas y bodegas⁴⁸².

Sin embargo, el proyecto tardó bastante en materializarse, todavía en 1526 no estaba realizado, pero el Concejo había comenzado la tarea, porque encargaron al regidor García de Escalante que comprase para la villa la bodega que pertenecía a Juan de Ampuero en la Rúa de Usera, para hacer la puerta⁴⁸³.

⁴⁷⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1481, 12, 30.

⁴⁷⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

⁴⁸⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1515, 08, 24.

⁴⁸¹ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 n° 10; s. f. Martín Pérez de Gas en 1493 firma como testigo en Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1493, 05, 18; y en 1525 es Procurador de la Comunidad en ÁLVAREZ, E; BLANCO, E.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A.: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco...*, op. cit. vol. I, doc. 274, pp. 153-156; 1525, 05, 30.

⁴⁸² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p 197-198; 1516, 05, 14.

⁴⁸³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Laredo, leg. 78, doc. 19; 1526, 04, 6.



Fotografía 23: Ruamayor



Fotografía 24: Torre del Merino en Ruamayor.



Fotografía 25: Calle de San Marcial (Carnicerías Viejas).



Fotografía 26: Casa-torre del Condestable de Castilla en la calle San Marcial. Junto a la puerta de Santa María.



Fotografía 27: Rúa de Santa María.



Fotografía 28: Casa-torre del Hoyo o Villota del Hoyo o de la Hoz o de Revellón en la Rúa de Santa María.



Fotografía 29: Casa-torre de los Villota o Mazueco o Gutiérrez de Rada en la Rúa de Santa María.

4.5.1.8. CALLE CHEQUILLA (CALLEJILLA)

Tras atravesar la muralla por la puerta de San Martín, en dirección Este, a unos pocos metros, estaba una pequeña calle, extramuros, paralela a la Rúa de Santa María, que desciende hacia el Azogue o calle del Mercado, llamada la calle *Chequilla*, hoy la Callejilla. Había algunas casas y huertas, además de un lagar (1400)⁴⁸⁴.

La calle no estaba empedrada y, los días de lluvia, el barro y el lodo hacían difícil transitar por ella; razón por la que los vecinos solicitaron que se empedrase y *se heziese de calçada de la puerta de San Martín fasta la casa de Ochoa Martínez de la Torre del Regatillo, y de la puerta de la calle Chequilla fasta el canto de la huerta de las Veatas e de Fernando del Hoyo Somado. Por ende [el regimiento] acordaban que se heciesen las dichas calçadas segund que dicho es, por manera que la una calçada junte con la otra*⁴⁸⁵.

4.5.1.9. EL REGATILLO

Al salir del recinto amurallado, en dirección Este, por la puerta de San Martín, encontramos el camino que va a la iglesia de San Martín, denominado El Regatillo. Aunque también le llamaban el Regatillo de Arriba.

Apenas tenemos información sobre esta calle, además de la cita anterior, sabemos que el cabildo de Santa María disponía de una huerta que perteneció a Elvira de Rada (1481) y un censo en una huerta de Juan García de Escorza (1528)⁴⁸⁶.

Fernando de Bayona vende a Juan López de Aniel una huerta de naranjos, en el Regatillo, que perteneció a Ruy Pérez de Navajeda, clérigo en Santa María, que murió a causa de la peste en 1517⁴⁸⁷; y linda con la huerta de Pedro Ruiz Cachupín y el bachiller Matío⁴⁸⁸, clérigo de Santa María⁴⁸⁹.

4.5.2. EL ARRABAL

La expansión de la villa por el lado Sur de la muralla, cruzando el río Bario, dio lugar al barrio extramuros que conocemos como el Arrabal.

El nacimiento de un arrabal respondía a dos razones básicas. La primera razón era estrictamente demográfica: la villa es incapaz de asimilar el crecimiento excesivo de la población dentro de sus muros.

⁴⁸⁴ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10.

⁴⁸⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 265; 1516, 12, 17.

⁴⁸⁶ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10; 1481, s. m., s. d.; y 1528, s. m., s. d.

⁴⁸⁷ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17 fol. 1-I; 1518, 07, 4.

⁴⁸⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 64, doc. 4; 1501, 12, 11 y leg. 84, doc. 22; 1527, 05, 10.

⁴⁸⁹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Varela. Olvidados c. 24-7; 1527, 09, 25.

La segunda razón, por la que algunos vecinos se asientan en estos barrios, responde a la atracción que ejerce alguna actividad relevante en ese lugar, ya fuese una actividad económica, como la existencia de una ferrería, de un muelle o la celebración de mercado; ya fuese religiosa, como la ubicación de un santuario o un monasterio⁴⁹⁰.

En la villa de Laredo, es muy probable que el nacimiento del Arrabal responda a una combinación de ambos factores: por un lado, el aumento de población y, por otro, la proximidad de la puerta de entrada a la villa, donde se desarrolla el mercado, ya que era lugar de paso de hombres y mercancías, y estaba próximo al muelle⁴⁹¹.

En la documentación sobre Laredo, la expresión Arrabal, cuando se utiliza en sentido genérico, se refiere al barrio, es decir desde La Plaza, hasta Puerto Chico, incluyendo La Taleta, subiendo hacia la calle Cordoneros (San Francisco), la propia calle Cordoneros, después Espíritu Santo, para seguir por Ferrerías (Revellón) y volver a La Plaza.

El barrio fue envuelto por una muralla por el lado Este, Sur y Norte. Desde ese momento, pasó a ser la puerta principal de la villa la puerta que comunicaba el Puerto Chico con la Taleta y la Plaza de las Pilas, conocida como puerta del Arrabal, de Puerto Chico, del Ras o Puerta de la Villa.

Pero dentro del Arrabal se distinguen diferentes zonas. En la documentación cuando ubican una casa, junto con el nombre genérico de Arrabal concretan la zona. Así, la casa-torre de Martín Pérez de la Brena está en La Taleta, en el Arrabal⁴⁹². La torre de Juan Ruiz de Mena está en el Puerto Chico de la villa, como se afirma en el documentos: *la pared que se hizo delante de la torre de su señoría en el Arrabal desta villa*⁴⁹³.

4.5.2.1. LA PLAZA (PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL 19 DE MARZO DE 1812)

La Plaza es un espacio irregular que se forma al inicio de Ruamayor y la calle Ferrerías (Revellón), y por el lado suroeste está cerrada por La Taleta.

De hecho, los laredanos hablan de dos plazas: el regimiento determinó que *oy dia se fesyese las condicçiones de que manera se ha de faser la obra de las dos plaças, de la de fasia La Taleta y lo otro entre la casa del bachiller Cachapin e la*

⁴⁹⁰ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: “Desarrollo urbano de Bilbao en la Edad Media” en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2004. Logroño, 2005, p. 132.

⁴⁹¹ En Vizcaya, los arrabales que nacieron en sus villas se debieron sobre todo al crecimiento de las mismas. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: “Desarrollo urbano de Bilbao...”, *op. cit.*, p. 132.

⁴⁹² Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 236/5; 1509, 06, 23.

⁴⁹³ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco... op. cit.*, vol. II., doc. 277, pp. 204-214; 1527, 06, 18.

*Casa del Concejo desta villa*⁴⁹⁴. Esta última zona es La Plaza; que en la actualidad recibe el nombre de Plaza de la Constitución del 19 de marzo de 1812. Mientras que la primera plaza es la Plaza de las Pilas del Pescado, hoy Plaza Cachupín.

Como ya hemos visto, La Plaza es el centro político de la villa, a ella se trasladó el Palacio o Casa del Concejo (véase plano 5 nº 1, p. 119; fotografía 15, p. 101), y se construyó la Audiencia.

Por otra parte, al estar junto al puerto se desarrolló en ella la actividad comercial, celebrándose en ella mercado. El mercado franco tenía lugar los martes, por privilegio concedido por el rey Enrique IV en 1466⁴⁹⁵. En este caso se trata de su faceta como centro económico.

En el costado de La Plaza que hace esquina con Ruamayor, frente a la Casa del Concejo, se encontraba la casa del bachiller Rodrigo Cachupín de Ruamayor (véase plano 5 nº 2, p. 119). El concejo ordena *que se haga la escala entre la Casa del Concejo e la casa del bachiller Cachupin, en aquel solar questa entremedias*, que baje al mar para cargar y descargar mercancías⁴⁹⁶. Miembros de otros linajes también tienen casa en La Plaza, como el bachiller Juan de la Obra, que posee en La Plaza una casa con una bodega debajo, que tiene por linderos, por una parte, una bodega perteneciente a la fábrica de la iglesia de Santa María, por la otra, una bodega de Andrés de Hano, por la parte trasera, la cerca y por la parte delantera la calle de La Plaza⁴⁹⁷. Y tenemos noticia que tienen casa, en La Plaza, García de Escalante⁴⁹⁸ y el licenciado Clemente de Escalante⁴⁹⁹.

La presencia de los linajes fue dándole a La Plaza una mayor relevancia social.

En La Plaza, había una tenería (curtiduría), de la que se había entregado una cuarta parte al cabildo de Santa María, junto con la cuarta parte de una bodega⁵⁰⁰.

En la esquina de esta plaza, justo en donde se curva hacia la plaza de las Pilas del Pescado, y frente a la Casa del Concejo, se encontraba la herrería⁵⁰¹.

Por una parte de La Plaza fluía el río Bario, procedente de la calle Ferrerías, que se cubrió con maderas. El regimiento pagó al carpintero 9 reales de plata (306 maravedíes) por dos maderos que puso en La Plaza, que se habían caído sobre el río, delante de la casa de Rodrigo Cachupín⁵⁰².

⁴⁹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 8; 1514, 04, 19.

⁴⁹⁵ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, doc. XVI, pp. 241-244; 1466, 05, 3.

⁴⁹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 547; 1519, 04, 9.

⁴⁹⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Masas (Fenecidos) c. 3467-6; 1508, 10, 12.

⁴⁹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 4, doc. 5; 1556, 10, 29.

⁴⁹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 84, doc. 15; 1520, 08, 7.

⁵⁰⁰ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10; 1460, s. m., s. d.

⁵⁰¹ CUÑAT CISCAR, Virginia: *Documentación Medieval de la villa de Laredo...*, op. cit., doc. 50, p. 171; 1398, 10, 15.

⁵⁰² VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo...*, op. cit., p. 384; 1522, 04, 22.

Ante la inestabilidad y el riesgo que comportaba la cobertura de madera, que acababa pudriéndose por la humedad, el regimiento, finalmente, decidió abovedar de *cal y canto* el río. En 1526, deciden hacer la bóveda desde la fuente de La Plaza hasta donde solía estar la fuente vieja⁵⁰³; pero no se realizó la obra hasta el siglo XVII.

Pensamos que en la zona próxima al muelle, por delante de donde hoy está el viejo Ayuntamiento, el río Bario se uniría con el río Culebro.

La fuente de La Plaza se encontraba debajo de la casa del bachiller Rodrigo Cachupín⁵⁰⁴. El agua procedente del manantial de la Reina, se canalizaba mediante caños hasta llegar a la fuente.

4.5.2.2. LA PLAZA DE LAS PILAS DEL PESCADO (PLAZA CACHUPÍN)

Junto a La Plaza, frente a la península de la Taleta estaba la plaza de las Pilas del Pescado. En la actualidad la plaza de las Pilas del Pescado es la plaza Cachupín.

Por su posición entre La Plaza y el Arrabal, era uno de los lugares desde donde se hacían los pregones: *el conçejo fizo apregonar al dicho Juan Alfonso, pregonero, en el Arrabal de la dicha villa ante las casas de cantal de las Ferrerías, parte la plaça de las Pilas del Pescado, donde se suelen faser los tales pregones reales e conçejales*⁵⁰⁵.

Según las fuentes documentales, cuando hay tempestad el mar penetra en La Plaza, por la parte que llaman las Pilas⁵⁰⁶, resulta poco probable que el mar llegue hasta allí. El documento que lo describe exagera, ya que los vecinos, ante la solicitud hecha a la Corona, tienden a magnificar los hechos para conseguir la gracia real. Como posibilidad remota, podría darse la circunstancia que se produjera la combinación de una marea alta, muy viva, junto con la crecida del río Bario y del río Culebro, hasta su desbordamiento, lo que explicaría la afirmación contenida en dicho documento.

Fernando García del Hoyo *queria sacar ciertos corredores en una casa e torre, e al presente hacia do dizen las Pylas desta villa, pegando a la puerta del Puerto Chyco e del Arrabal*⁵⁰⁷. La casa estaba en la esquina de La Taleta.

En esta zona, tenemos constancia de la actividad industrial y comercial que en ella se desarrollaba, puesto que se encontraba la botica del herrador⁵⁰⁸ y la herrería, que como hemos visto estaba en la esquina que giraba hacia La Plaza.

⁵⁰³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 78, doc. 19; 1526, 04, 27.

⁵⁰⁴ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal...*, op. cit., p. 175.

⁵⁰⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia: *Documentación Medieval de la villa de Laredo...* op. cit., doc. 50, p. 171; 1398, 10, 15.

⁵⁰⁶ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10 fol 34; 1494, 08, 12.

⁵⁰⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 566; 1519, 06, 22.

⁵⁰⁸ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco...* op. cit., vol. II, doc. 274, pp. 153-156; 1525, 05, 30.

Además de bodegas había boticas. Por ejemplo, Juan García del Hoyo Cadena, vecino de Puerto (Santoña), había adquirido unas casas, boticas y bodegas situadas en el cantón que vuelve del Arrabal a La Plaza⁵⁰⁹, es decir, en la misma zona de la herrería.

En el extremo suroeste de esta plaza se encontraba la península de La Taleta.

4.5.2.3. LA TALETA

Con el crecimiento de la villa, la Taleta y el puerto fueron cubiertos. Hoy la zona está urbanizada, aproximadamente, se corresponde con el espacio entre la calle López Seña y la calle Pereda.

Como hemos dicho, en la esquina de La Taleta, junto a la puerta del Arrabal, tenía su casa-torre Fernando García del Hoyo, maestre y propietario de la nao Santa Catalina, que había heredado de sus padres, en el último tercio del siglo XV.

Con anterioridad, en 1451, Juan Sánchez de Villota, hijo de Pedro Sánchez, y su mujer, Mari Ruiz la Cachupina, hicieron donación de su casa de La Taleta a su hija, Mari Fernández, cuando contrajo matrimonio con Fernando García del Hoyo, mercader, padres de Fernando García del Hoyo. La casa, en aquel tiempo, tenía por linderos, por una parte las *casas de Domenja et casas de Elvira Fernández de Canper, et de çaga, cassas de Juan de Plachina, et delante las Pilas et calles del rey, de la una parte et de la otra*⁵¹⁰.

La casa sufrió graves daños en el incendio de 1480, por lo que Fernando García del Hoyo decidió reedificarla. Previamente, solicitó al rey que le cediese suelo público, en recompensa por haber participado con su nao en el cerco de Granada (1487).

El rey, Fernando el Católico, accedió a su solicitud y le cedió suelo público para que rehiciese la casa de sus padres: *Por quanto vos, Fernando del Hoyo, vecino de la villa de Laredo, maestre de la nao llamada Santa Catalina, me feciste relación de que vos teniades en el Arrabal de dicha villa un solar de casas do dizen La Taleta, que fue de Hernan Garcia del Hoyo, vuestro padre y se quemo, y que agora lo queriades reedificar y fraguar de nuevo, e por que el edificio fuese a bos mas provechoso y bistroso, me suplicastes e pediste por merced vos hiciese graçia y merced, y donación, y bos diese liçencia para que de lo publico conçeijil, que esta en la delantera e un costado del dicho solar, podiesedes tomar e acreçentar para vos, e meter en la dicha vuestra casa e edificio tres braças de tierra en largo a la parte delantera del dicho solar y en el costado de dicho solar, que es a la puerta del dicho Arrabal, otras tres...*⁵¹¹

⁵⁰⁹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 38-5; 1525, 11, 17.

⁵¹⁰ Biblioteca Municipal de Santander. Sec. Fondos Modernos. Col. Eguaras, ms. 1475, doc. 329bis, pp. 1-21; 1451, 01, 3.

⁵¹¹ CUÑAT CISCAR, Virginia: *Documentación Medieval de la villa de Laredo...*, op. cit., doc. 113, pp. 349-350; 1487, 05, 15.

Cuando en 1496, Fernando García del Hoyo realiza obra en su casa de La Taleta, el Concejo de Laredo le denuncia, por ocupar suelo público. El rey Fernando el Católico, le había hecho merced concediéndole 6 brazas de suelo público repartidas en dos lados de la casa. El concejo solicita la revocación de la carta del rey Fernando el Católico, y que se le prohíba edificar en terreno público, alegando que si se le permitiese ocuparía por la parte delantera de la casa tres brazas de suelo de la principal plaza de la villa, y por el lateral, con otras tres brazas, ocuparía gran parte de la entrada principal a la villa, perjudicando a los vecinos⁵¹² (véase plano 5 nº 25, p. 119).

En 1519, el regimiento denuncia a Fernando García del Hoyo (no sabemos si es el mismo de 1496 o un hijo con el mismo nombre, de lo que estamos seguros es que es la misma casa), porque *queria sacar çiertos corredores en una casa y torre, que al presente hacia do dizen las Pylas desta villa, pegando a la puerta del Puerto Chico e del Arrabal desta dicha villa, e sobre la dicha puerta, e ocupando los çielos del camino real e via publica*⁵¹³.

Años más tarde, en 1524, a Fernando García del Hoyo Villota, el regimiento le impide continuar con las reparaciones que hace en su casa-torre, concretamente una pared de *cal y canto* al costado de la parte de la ribera de Puerto Chico⁵¹⁴. La casa la incluyó en el mayorazgo que fundó para su hijo Fernando del Hoyo Villota en 1528, donde ya residía, junto con una casilla que está junto a la torre, en la parte trasera, entre dos propiedades⁵¹⁵.

Las descripciones contenidas en estos documentos nos permiten ubicar la casa-torre junto a la puerta del Arrabal o de Puerto Chico. Su ubicación coincide con el lugar donde se hallaba la casa-torre conocida como la Torre Cachupina, que fue derribada en 1909, y que perteneció a la familia Vélez –Cachupín (véase fotografía 30, p. 161). En 1753, en el catastro del marqués de la Ensenada, la casa pertenece a Francisco Antonio Vélez Cachupín, y recibe el nombre de antigua casa de Villota del Hoyo, y la sitúa en la calle del Muelle y Arrabal, *frente a La Plaza y confronta por el Mediodía con la Puerta Principal de la entrada de esta villa, por el Arenal, por Poniente con sitio de Don Sebastián de la Villa, y por el Norte la Callejilla* [se refiere a la Callejilla del Muelle], (...) *tienen un patio donde está el horno que tendrá medio carro de tierra*⁵¹⁶.

Según M. Basoa, en la década de 1820 la casa pertenece a Modesta Vélez Cachupín y la llaman Torre Cachupín o Cachupina y Tercera Casa Cachupina⁵¹⁷. También afirma que la había mandado construir Diego Ruiz Cachupín en el siglo XIV, pero este punto no lo hemos podido contrastar con ningún documento. El propio Basoa transcribe en su obra un documento que data del diecinueve del mes de

⁵¹² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII f. 220; 1496, 11, 8.

⁵¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 566-567; 1519, 06, 22.

⁵¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 59, doc. 17; fol. 2; 1524, 08, 10.

⁵¹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Archivos Familiares leg. 21 doc. 5 (actual); 1528, 10, 23.

⁵¹⁶ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal...*, op. cit., p. 175.

⁵¹⁷ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 119, p. 139, p. 263-266, p. 337-338, p. 381, p. 400.

julio de 1493, día que se reúnen varios regidores con el licenciado García González de Rebolledo, teniente de corregidor por el corregidor Fernando de Rebolledo. Sabemos que Fernando de Rebolledo fue corregidor entre 1497 y 1499. Debe ser que se inserta la lectura de un documento anterior, pero Basoa no los ha diferenciado cronológicamente. En el documento se reclama a Fernando García del Hoyo porque está construyendo un pilar para su casa encima de la fuente y pila de la Plaza, que había construido su abuelo, Diego Ruiz Cachupín. En esa fuente y pila los pescadores ponen el pescado y lo venden. Fernando del Hoyo responde que el construye en lo que pertenece a la casa. Que los corredores que dan a la plaza, donde es costumbre de los pescadores vender el pescado fresco, servirían para guarecerse del sol y de la lluvia a los pescadores. Finalmente, la sentencia determina que Fernando del Hoyo pueda construir los pilares, pero los soportales no puede cerrarlos, ni poner establo, ni nada que impida a los mareantes vender sus pescados bajo los corredores⁵¹⁸.

La casa fue reformada y ampliada por la familia Vélez Cachupín en el siglo XVII. M. Basoa sitúa la casa junto a la puerta de Puerto Chico o del Ras, en el lado Oeste, añade que uno de sus balcones estaba muy próximo a las bolas que adornaban la puerta. Puerta que había sido reedificada y elevada en más altura en 1582⁵¹⁹. La puerta del Puerto Chico estaba entre la Torre Cachupina (Oeste) y unas casas del Arrabal (Este), que Basoa describe con forma de máquina de tren (en su esquina, mirando al Ayuntamiento, estaba la posada La Parra, derribada al remodelar la zona, y hoy es el final de unos jardines, véase fotografías 6, p. 70 y 31, p. 161). En sus soportales los pescadores vendían sus capturas⁵²⁰. En la casa se distinguía como cuerpo central una torre, rematada en su parte superior por una torrecilla, con sillería en los esquinales y en los vanos de las ventanas. Delante se amplió la casa con unos soportales de tres arcos de medio punto y, por encima, un balcón corrido (véase fotografía 30, p. 161).

Volviendo al final de la Edad Media, al igual que la casa de Fernando García del Hoyo, otras casas habían sufrido graves daños por el incendio de 1480. Tenemos noticia, por un interrogatorio, que se quemaron todas las casas y bodegas de la Taleta⁵²¹. La casa del difunto Sancho Ruiz de Villalaserá⁵²² quedó en ruinas. A los cuatro años del deceso, su viuda, Catalina Ruiz, la Gavilana, junto con su segundo marido, Domingo García de Escorza, hicieron una nueva casa y bodega en el solar que ocupaba la casa de Sancho Ruiz de Villalaserá⁵²³.

⁵¹⁸ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 119, p. 139, p. 263-266,

⁵¹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. ahora Villa de Laredo, leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

⁵²⁰ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 119, p. 139, p. 263-266, p. 337-338, p. 381, p. 400.

⁵²¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1502, 10, 8.

⁵²² Sancho Ruiz de Villalaserá había fallecido, aproximadamente, dos meses antes producirse el incendio en 1480.

⁵²³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1502, 10, 8.

Años más tarde, ampliaba su casa-torre de la Taleta, Martín Pérez de la Brena, en 1509. El procurador del Concejo denuncia que unos *canteros estaban asentando en una pared de fazia la mar, que estava junta con las casas del dicho Martin Perez de la Brena*⁵²⁴. El representante del Concejo sostuvo: *quel dicho Martin Perez queria faser el dicho hedeñio hera propio suelo del dicho conçejo e plaça publica de la dicha villa, que sus partes tenian mucha necesidad para poner en ella sus coçinas [para la elaboración del escabeche], e barcos, cables e anclas, e otras cosas neçesarias al ofiço de la mar, segund e como lo auian teniedo e tenian de uso y de costunbre de tiempo ynmemorial*.

A lo que Martín Pérez de la Brena replicó que el terreno donde edificaba era de su propiedad, que pertenecía a la casa, que *algunas vezes, pinaças, coçinas e otras cosas en el algunas personas avian puesto o mandado poner aquello, aua seydo por ruego, e por les azer graçia dandoles licencia los señores e dueños de las dichas casas, e pagando salario por la tal licencia*⁵²⁵.

No se conformó Martín Pérez de la Brena con ampliar su casa por la parte de la ribera, en 1519, quiso hacer corredores sobre el suelo de la plaza⁵²⁶: *avya ocupado el suelo publico de la dicha villa, y lo avya tomado, y en ello edificado y labrado de piedra, e avya fecho una pared muy alta e muy cresçida, y en ella avya fecho çiertas saeteras hazia la dicha plaza e mercado y ençima de la dicha pared, en mucho daño e perjuicio de la dicha villa e vecinos della, avya fecho muchos petrales, e avya sacado de la dicha pared muchos petrales fasta syete e ocho codos para hacer corredores en la dicha casa e adquirir servidumbre para la dicha casa sobre la dicha plaza (...), lo hazia por ensanchar, ampear y alargar la dicha casa*. La casa tiene por linderos, de una parte, casas de Juan de Hoz, Pedro de Efica [Fica o Fuica] y Hernando de Amada, por la otra parte, casas de Rodrigo de Escalante y, en la parte delantera, la Plaza de la villa⁵²⁷.

La ocupación del suelo público por parte de algunos vecinos de la villa, especialmente por miembros de los linajes y de la elite del Común, supone una pérdida de espacio público a la que deben hacer frente las autoridades concejiles. Aunque, hemos visto como, a pesar de las prohibiciones y las denuncias, estos vecinos consiguen ampliar sus casas.

No sabemos exactamente el lugar en el que se encontraba la Torre que pertenecía al Concejo y que todos los años arrendaba. En 1500 el Concejo la había arrendado a Fernando del Hoyo, el de Arriba, por un año en setecientos maravedíes⁵²⁸. En 1518, estaba en un estado tan ruinoso, que el procurador de la Comunidad, Fernando de Gobela, solicitó al regimiento que la derrocara, pues si caía sería responsabilidad del regimiento⁵²⁹. El regimiento optó por repararla⁵³⁰ y en 1519 volvía a arrendarla, junto con la casa de la Taleta, que pertenecía al Concejo⁵³¹.

⁵²⁴ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 236/5; 1509, 06, 23.

⁵²⁵ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 236/5; 1509, 06, 23.

⁵²⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 566-567; 1519, 06, 22.

⁵²⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 348/67; 1519, 09, 17.

⁵²⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 5, doc. 2; 1501, s. m., s. d.

⁵²⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 458; 1518, 06, 4.

En La Taleta, su parte Norte da a La Plaza y al puerto principal, mientras que hacia el Sur mira a Puerto Chico.

4.5.2.4. PUERTO CHICO

El borde sur de la península de La Taleta daba a la ribera del mar, ayudando a la formación de un pequeño puerto con su arenal, que llamaban Puerto Chico; situado extramuros de la villa, junto a la puerta principal de entrada que recibió el nombre de puerta del Arenal o del Ras o de Puerto Chico o del Arrabal.

A esta puerta llegaba el camino de Castilla, procedente de Colindres. Al discurrir el camino junto al Arenal, se veía afectado por la subida de las mareas cada seis horas, impidiendo el paso a viandantes, caballerizas y carros con la pleamar.

En Puerto Chico se hallaba la casa-torre de Juan Ruiz de Mena, que, alrededor de 1500, se la compró Bernardino Fernández de Velasco, Condestable de Castilla⁵³² (véase plano 5 nº 24, p. 119).

La compra de esta torre fue motivo de enfrentamiento entre la villa Laredo y el Condestable de Castilla. El Concejo denunció la compra ante los Reyes Católicos, y obtuvo de los monarcas su anulación, para lo que alegaron que los vecinos de la villa temían que se produjesen enfrentamientos con el Condestable y sus mayordomos, ya que era un momento conflictivo, a causa de los alborotos y luchas que había habido entre los linajes, puesto que los bandos, las parcialidades y la tensión entre ellos persistía; asunto que trataremos más adelante. En esta actitud de la villa subyace el temor a que la villa acabase por ser un territorio más de los administrados y explotados por el Condestable y perdiese su condición de realengo⁵³³.

En principio la petición de nulidad de la compra-venta fue atendida por los monarcas. Pero, la devolución a los antiguos propietarios, más concretamente a los herederos de Juan Ruiz de Mena, ya que éste había fallecido en 1503, nunca se produjo; y las continuas apelaciones de los Velasco dieron como resultado que la casa quedase en propiedad de la familia del Condestable.

La torre es descrita en el interrogatorio presentado por los herederos de Juan Ruiz de Mena, en el pleito en el que solicitaban la devolución de la casa-torre, en los siguientes términos: *la torre e casa fuerte que ay vendio el dicho Juan de Mena al dicho señor Condestable, según hera al tiempo de la dicha benta, e es muy grande la dicha torre e casa fuerte, e alta, e muy fuerte, e todas las paredes de cal e canto, e esquynada de sillería, e esta en muy buen lugar de toda la villa de Laredo...*⁵³⁴

⁵³⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 469; 1518, 07, 28.

⁵³¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 501; 1519, 01, 9.

⁵³² Sobre la familia de los Velasco véase HILARIO RODRÍGUEZ, Ramón: *Los Velasco. Vida, obra y patrimonio de una dinastía*, 2 vol. Burgos, 2004.

⁵³³ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 37⁴⁰; 1501, 12, 4.

⁵³⁴ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 658-8; 1513, 01, 11.

La casa se encontraba entre la muralla y por debajo de la casa de Arnao de Somado por un lado, y por el otro estaba el mar. Arnao de Somado tiene la casa donde vive en la calle Cordoneros, en el lugar que se conoce como Despeñadero o Espeñadero⁵³⁵, es decir al inicio de la actual calle de San Francisco, donde hoy está la casa de Benito José Zarauz de Castillo, por tanto, estaba a una cierta altura respecto a la torre del Condestable o torre de Mena, como también se la conocía. El Despeñadero da a la parte de atrás de la calle Cordoneros, se trata de un camino público de servidumbre que sube desde la cantera hasta *el castillo de San Lorenzo* (es decir, la puerta de San Lorenzo)⁵³⁶.

El secretario y dezmero del Condestable, Juan de Cosío, que actúa en representación de Juliana de Velasco y Aragón, Condesa de Haro, viuda del Condestable Bernardino Fernández de Velasco (fallecido en 1512), en el pleito se queja que la casa se ha ido deteriorando en los últimos años. En 1513, un testigo afirma que el mar bate junto el esquinal de la torre y la pared del huerto y viñas que están junto a la torre, que había adquirido el secretario Juan de Cosío. La casa ha comenzado a mostrar grietas, una parte se ha abierto hasta los cimientos, por lo que necesita una reparación urgente, o de lo contrario se caerá⁵³⁷.

Finalmente, para salvaguardar la torre de las embestidas del mar, el Condestable se vio obligado a construir un cay o muelle, ya que la villa no construyó el contracay delante, de manera que hubiese protegido a la torre. La villa fue condenada, por su negligencia, a indemnizar al Condestable con cien ducados de oro para compensarle por los gastos que había tenido al construir el cay delante de la torre. También se le condena a rehacer el camino que va por el costado de la parte de la puerta de la torre, que había sido derrocado por el mar, desde la torre hasta la cerca o muralla, con las siguientes condiciones:

La villa ha de *hazer y haga el dicho camino que es junto del cay que esta hecho en la dicha Torre, y del mesmo anchor (sic) de luengo fasta en derecho una aldaba, que está puesta en la cerca junto de la puerta que baja de la casa de Arnao [de Somado], y dende en adelante hasta llegar en derecho de la mitad del cubo que esta junto de la botica del herrador, con que el camino desde la dicha aldaba hasta la mitad del dicho cubo tenga las dos partes de anchor (sic) e no mas*. A cambio, el secretario del Condestable debe dejar libre y desembargado el cay para que puedan pasar por él, libremente, los vecinos de la villa y otras personas extranjerasy quien quisiese, de manera que quede e sea de la villa como cosa suya propia⁵³⁸.

La casa esta sytuada e asentada en parte que tiene dos puertas y entradas, y no mas, que la una dellas es de condicion que, para llegar a la dicha casa, han de yr por devaxo de un callejón, que es en largo mas de quarenta pasos devaxo de otras casas, que estan cabe della; el cual esta muy suzio de contynuo, y escuro, y estrecho, e vaxo, e de alto quatro codos y no mas. Y la otra que es corrodeo saliendo para la

⁵³⁵ Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Tabeada (Olvidados) c.297-2; 1515, 08, 24.

⁵³⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Protocolos Notariales leg. 1438 ante José de Palacio Camino; 1746 y Protocolos Notariales leg. 1439 ante José de Palacio Camino; 1747.

⁵³⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 658-8; 1513, 01, 12.

⁵³⁸ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco... op. cit.*, vol. II, doc. 274, pp. 153-156; 1525, 05, 30.

puerta de la villa detrás de la cerca; y junto de la puerta pasa un albañal⁵³⁹ de todas las suciedades y prybadas de las casas del barrio de su vecindad; y esta entrada le enbaraçan con los barcos e pinaças que ponen delante, de manera que no pueden entrar a la dicha casa buenamente quando la mar esta cresçida⁵⁴⁰.

La casa está próxima a la puerta del Ras o de Puerto Chico, pero está a nivel del mar, por lo que queda más baja que la zona de la calle Cordoneros (san Francisco), razón por la que las aguas sucias van a parar junto a la casa.

Al lado de la entrada de la torre hay una pared, al lado del corral, que el mar había derrocado, y será reconstruida en 1526. Los vecinos pasan por delante del corral, sin entrar en él, llegan *por derecho a la puerta que se dice del Ras, derecho al puerto*. En el patio y corral y en la parte de delante de la torre, los señores que habían vivido allí solían salar sardinas, besugos y otros pescados. El corral y la pared llegan hasta la salida de un caño que sale de las casas de Arnao de Somado, difunto. Y en el invierno, algunas personas metían sus pinazas en el corredor, dentro de la pared, con licencia de los propietarios⁵⁴¹.

La torre del Condestable fue adquirida por Juan del Hoyo Alvarado y agregada al mayorazgo que, previamente, habían fundado Juan García del Hoyo y Magdalena del Hoyo. El mayorazgo pasó a Juan Antonio Vélez Cachupín y Agüero Villota del Hoyo, que procedió a su reconstrucción y ampliación en 1746⁵⁴² (véase fotografía 32). La torre y huerta del Condestable se encuentra a la salida de la puerta principal de la villa hacia el sitio de la cantera. La torre tiene servidumbre y salida a la calle del Arrabal por un callejón que se encuentra entre la torre y unas casas con las que linda, que dan al Despeñadero. Estas casas están en el lugar donde se hallaba la casa de Arnao de Somado. Como condición para que realice la reparación, entre el lugar que llaman el Ras y la casa que está por encima (Casa de Arnao, hoy casa de Zarauz, como veremos más adelante), debe dejar sitio suficiente para caballerizas, pajar o graneros, y el Callejón, que está saliendo de la dicha torre por el Ras hacia la calle del Arrabal, ha de quedar libre para el servicio de la torre.

4.5.2.5. LA CALLE DEL ARRABAL

En ocasiones, en la documentación consultada, aparece la expresión Arrabal para referirse al espacio que, desde La Plaza, asciende hacia la calle Cordoneros (hoy San Francisco).

Cuando Juan García del Hoyo Cadena, vecino de Puerto (Santoña), establece el mayorazgo sobre sus propiedades para su hijo Pedro del Hoyo, bachiller, vincula

⁵³⁹ Por albañal entendemos los caños o conducto que conduce las inmundicias de los desagües de las casas. *Diccionario Enciclopédico Salvat*, vol. I. Barcelona, 1996.

⁵⁴⁰ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 658-8; 1513, 01, 12.

⁵⁴¹ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco... op. cit.*, vol. II, doc. 277, pp. 204-214; 1526, 03, 9.

⁵⁴² Licencia para subrogar las cuatro casas y una huerta de la calle Cordoneros, para destinar el dinero de su venta a la reparación de la torre del Condestable en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Protocolos Notariales leg. 1438 ante José de Palacio Camino; 1746, 11, 24. y la escritura en Protocolos Notariales leg. 1439 ante José de Palacio Camino; 1747.

las casas y boticas y bodegas con sus çielos, del çielo a la tierra, que yo he y tengo y compre en la villa de Laredo; que están de la una parte del canto que buelve del Arrabal de la dicha villa a La Plaça, e de la una parte (sic), e de la otra del dicho canton⁵⁴³.

No hemos encontrado descripciones más detalladas. Sabemos que en el Arrabal, sin especificar donde, tuvieron su casa y bodegas Juan Pelegrin, Ruy González Cachupín, Pedro Ruiz Cachupín y Pedro García del Hoyo Villalaserá, todos ellos miembros de los linajes de Laredo. Y también construyeron sus casas destacados miembros de la elite del Común, como Fernán González de Escorza o Martín Pérez de Llano.

Subiendo desde la Plaza de las Pilas del Pescado (hoy plaza Cachupín) por la calle del Arrabal llegamos a la calle Cordoneros, hoy San Francisco.

4.5.2.6. CALLE CORDONEROS (SAN FRANCISCO)

Al principio de la calle, en el lado Sur, estaban las casas que pertenecieron a Arnao de Somado, el Viejo, y que después heredó su hijo, Arnao de Somado, el Mozo (plano 5 nº 23).

En 1485, Arnao de Somado, el Viejo, vive en las Casas Nuevas, que construyó en la calle Cordoneros. La casa tiene bodegas y una huerta en la parte trasera. A su lado estaban las Casas Viejas, donde vive su hijo, Arnao de Somado, el Mozo, con la huerta en la parte trasera y un huerto junto a la casa, con sus bodegas y un horno debajo de la casa, y a su lado una mimbrera. También es propietario de un solar cercado, con árboles, que no podemos situar, y una casa que perteneció a Sancho García de Somado con su huerta en la parte trasera, *un pedazo de viña e dos pedazos de mimbrera* también en la parte trasera⁵⁴⁴.

Todas estas propiedades las heredó su hijo, Arnao de Somado, el Mozo, que se trasladó a vivir a las Casas Nuevas, donde hizo su testamento⁵⁴⁵. Las casas están en la parte que llaman el Despeñadero. Según M. Basoa, el Despeñadero era la zona comprendida entre la Alhóndiga y la huerta de la casa de Zarauz, pero ha desaparecido por la extracción de piedra de la cantera⁵⁴⁶. El documento de 1747, que hemos mencionado, lo describe como un camino público de servidumbre, que sube desde la cantera hasta *el castillo de San Lorenzo* (se refiere a la puerta de San Lorenzo), por la parte de atrás de la calle Cordoneros (hoy San Francisco), donde estaban las huertas de las casas⁵⁴⁷.

⁵⁴³ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 38-5; 1525, 11, 17.

⁵⁴⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

⁵⁴⁵ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1515, 08, 24.

⁵⁴⁶ BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968, p. 55.

⁵⁴⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Protocolos Notariales leg. 1438 ante José de Palacio Camino; 1746 y Protocolos Notariales leg. 1439 ante José de Palacio Camino; 1747.

Hemos visto como la Torre de Mena o del Condestable de Puerto Chico estaba situada entre el mar y las casas de Arnao de Somado⁵⁴⁸ y la pared hecha delante de la torre llegaba hasta la salida de un caño de la casa de Arnao de Somado, ya difunto⁵⁴⁹. La villa fue condenada a edificar un camino junto al cay que había tenido que construir el Condestable para proteger a la Torre del azote del mar. El camino tenía que ir *derecho de una aldaba que está puesta en la cerca junto de la puerta que baja de la casa de Arnao...*⁵⁵⁰. La casa estaba junto a la puerta del Mar, también llamada Santa María de los Portales. El concejo estuvo haciendo reparaciones en *la puerta de cabe Arnao* en 1582⁵⁵¹.

La casa de Arnao estaba en la parte alta, en Cordoneros, por encima de la Torre de Mena.

En 1515, el regimiento se reunió en ayuntamiento *en la posada del señor corregidor, caballero Álvaro de Mercado, que es en la casa de Arnao de Somado*⁵⁵².

En 1747, Juan Antonio Vélez Cachupín y Agüero Villota del Hoyo había heredado el mayorazgo fundado por sus antecesores Juan García del Hoyo y Magdalena del Hoyo, en el que se incluían cuatro casas y una huerta en la calle del Arrabal. Al mayorazgo se sumó, más tarde, la torre del Condestable que había sido comprada por Juan del Hoyo Alvarado.

Juan Antonio Vélez Cachupín solicita licencia para subrogar las cuatro casas y una huerta de la calle del Arrabal. El dinero obtenido de su venta será para reparar la torre que había pertenecido al Condestable, que está en muy mal estado, prácticamente caída, y se halla en el lugar del Ras, a la salida de la puerta principal de la villa, en dirección a la cantera. Está describiendo la torre que había pertenecido a Juan Ruiz de Mena y que la adquirió el Condestable de Castilla. Las huertas de las cuatro casas lindan por el Oeste con la huerta de la torre del Condestable, por el Sur con el Despeñadero, un camino público de servidumbre que sube desde la cantera hasta *el castillo de San Lorenzo* (suponemos que se refiere a la puerta de San Lorenzo). Una de las casas está junto a la torre del Condestable y el Ras, de hecho se forma un Callejón entre la casa y la torre, este pasadizo sale de la dicha torre por el Ras hasta la calle del Arrabal, y ha de quedar libre, para servicio de la torre del Condestable⁵⁵³. Las casas descritas coinciden con la Casa Nueva y la Casa Vieja que habían pertenecido a Arnao de Somado en la calle Cordoneros. Finalmente, Juan Antonio Vélez Cachupín vendió las cuatro casas a José Benito Zarauz Vélez Cachupín, que construyó, en el solar que ocupaban las casas, la actual casona que se conserva, y que conocemos como Casa de Zarauz (véase fotografía 12).

⁵⁴⁸ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 658-8; 1513, 01, 11.

⁵⁴⁹ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco...*, op. cit., vol. II, doc. 277, pp. 204-214; 1526, 03, 9.

⁵⁵⁰ *Ibid.*, doc. 274, pp. 153-156; 1525, 05, 30;

⁵⁵¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 43, doc. 31; ahora secc. Villa de Laredo leg. 22 doc. 31; 1582, 09, 21.

⁵⁵² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10 fol. 60²¹; 1515, 01, 9.

⁵⁵³ Licencia para subrogar las cuatro casas en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Protocolos Notariales leg. 1438 ante José de Palacio Camino; 1746 y la escritura en Protocolos Notariales leg. 1439 ante José de Palacio Camino; 1747.

En la misma acera, a unos pocos metros, en dirección al convento de San Francisco, se hallaban los restos de una casa, cuya propiedad se atribuía a la familia Pelegrín, y se la conoció como la *Casa de los Puntales* (véase plano 5 nº 22, p. 119). En la fachada principal había una entrada con arco de medio punto, tres pequeñas ventanas y una aspillera. Los pisos altos sobresalían hacia la calle, sustentados por tres vigas de madera, a modo de puntales, que se apoyaban sobre modillones de piedra, y que le dieron el nombre de *casa de los Puntales*⁵⁵⁴. La casa se hundió en 1997 y, hasta fechas recientes, se conservaba parte de la fachada con su puerta de arco de medio punto y los modillones (véase fotografía 33, p. 162), que, finalmente, ha sido derribada (2013).

En la misma dirección, se encontraba la casa-torre perteneciente a la familia de los Villota, donde se ubicó el antiguo convento de la Magdalena (véase plano 5 nº 21, p. 119).

A finales del siglo XV y principios del siglo XVI en la calle Cordoneros se encontraba la casa de Juan de Estibaos, el Viejo, que después heredó su hijo, Juan de Estibaos. Pero la viuda de éste la donó a los frailes franciscanos del monasterio de San Sebastián de Barrieta, para que se trasladasen a vivir a la villa de Laredo. Esto provocó el rechazo por parte de los clérigos de Santa María y una parte de los miembros más destacados de los linajes. Pero, finalmente, se produjo el traslado en 1568 y comenzó la construcción del convento de San Francisco, que da nombre a la calle en la actualidad (véase plano 5 nº 19, p. 119).

El terreno que acabó ocupando no se limitó a la casa de Estibaos, sino que se amplió mediante compra y donaciones de más casas y solares.

La viuda de Juan de Estibaos, hijo, y su segundo marido, García de Escalante, hicieron donación de una parte de la casa al convento, y Pedro Ruiz Cachupín les vendió otra parte⁵⁵⁵. Las compras continuaron y en 1555 Francisco Cachupín vendió a los frailes un tercio de la casa de Estibaos y Ruy González Cachupín Obra otras dos partes de la casa de Estibaos⁵⁵⁶.

Como hemos visto al hablar de las puertas del Arrabal, la casa de Estibaos estaba junto a la muralla de la villa, donde había tres puertas, la de Caramanchón (Puerta de San Lorenzo), la del Horado y la de Santa María de los Portales (Puerta del Mar)⁵⁵⁷.

Había otras casas y heredades alrededor, y un horno. No sabemos cuántas casas eran, pero un testigo afirma que las ocupaban diez o doce vecinos.

La casa de Estibaos estaba junto a un río pequeño, probablemente un arroyo, donde las mozas y mujeres acudían a lavar la ropa. Esta es una de las razones que el Concejo de la villa alega para que los frailes de Barrieta no se trasladen a la casa de Estibaos, pues no es decoroso que su convento se ubique junto a un arroyo donde las mujeres acuden a lavar, ya que suelen recogerse la falda para meterse en el agua⁵⁵⁸.

⁵⁵⁴ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999, p. 33.

⁵⁵⁵ Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 17 fol. 1-IV; 1517, 12, 2.

⁵⁵⁶ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10; 1555, s. m., s. d.

⁵⁵⁷ Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 17 fol. 1-I y fol. 1-II; 1518, 07, 4.

⁵⁵⁸ Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 17 fol. 1-I y fol. 1-II; 1518, 07, 4.

Hoy día no discurre ningún arroyo en superficie por esta parte. Le planteé este problema al director del Archivo Municipal de Laredo, Baldomero Brígido, que, finalmente, para buscar la solución organizó una visita al convento de San Francisco, que ahora alberga a una comunidad de monjas de la orden de las Madres Trinitarias. Con el permiso de la Madre Superiora⁵⁵⁹, Baldomero Brígido me mostró un antiguo lavadero que recibe el agua de un manantial o arroyo situado en la ladera sur, por encima del convento (véase plano 5 nº 20, p. 119). Suponemos que antiguamente las mujeres de la villa acudirían a lavar a él antes de ser integrado en el recinto conventual. El lavadero, concretamente, está detrás de la puerta de acceso al convento por el callejón (tal vez la puerta del Horado, véase fotografía 34, p. 162). Se trata de un lavadero, totalmente cubierto, al que se accedía por unas escaleras desde el callejón. En la actualidad las escaleras están detrás de la puerta del convento, inutilizadas, por estar tapiada la puerta de acceso, al integrarse en el recinto conventual (véase fotografía 35, p. 162). Para acceder a él hay una puerta justo en el lado opuesto.

El arroyo mana en la ladera, vierte sus aguas al lavadero y, siguiendo la pendiente, en dirección a la calle Revellón (véase fotografía 36, p. 162).

En la calle había otras casas importantes como la casa-torre de Fernando del Hoyo Venero⁵⁶⁰ y la torre donde vivió Fernando García del Hoyo Villota (que, además, poseía una casa-torre en La Taleta) y que la vinculó a un mayorazgo que fundó en su segundo hijo Juan de Villota. La casa disponía de una huerta en la parte trasera. También era propietario de una huerta que estaba junto a la huerta de Pedro de Escorza⁵⁶¹.

Pedro Sánchez de Bercedo y su esposa, Catalina Fernández de Estibaos, hicieron unas casas nuevas en un solar donde había habido unas casas que pertenecieron a Pascuala Sánchez, su tía, que tenían huerta y huerto detrás. En la mejora que hicieron a su hijo Pedro de Bercedo, además de las casas, le entregaron *la media huerta que llega fasta el Regato con el dicho huerto como sale allí arriba, que tiene por linderos, de la una parte, las dichas casas, bodega e casas de Juan de Hoz e de Martín de Hoz, su sobrino, e de la otra, casa de Elvira de Gançana e Pedro Gil de Rumazo, e en la delantera, la calle real de los Cordoneros*⁵⁶².

En 1527, embargaron los bienes raíces de Pedro Ruiz Cachupín, que consistían, entre otros, en dos propiedades en Cordoneros. Primero, la cuarta parte de una bodega que perteneció a Pedro Sánchez de Bercedo, que tenía por linderos las bodegas de Fernando de Somado y de los herederos de Fernando del Hoyo, el Zozo. Y segundo, la cuarta parte de la casa, suelos y huerta de naranjos que también pertenecieron a Pedro Sánchez de Bercedo y a su mujer. En la casa vive Pedro Alonso de Colunga, clérigo, y tiene por linderos la casa-torre y huerta de Fernando García del Hoyo Villota, que ya hemos comentado⁵⁶³.

La imagen que nos ofrecen los textos es de haber muchas huertas y bodegas, la zona no está densamente edificada.

⁵⁵⁹ A quien agradezco que nos permitiese entrar en el recinto conventual.

⁵⁶⁰ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 201/26; 1505, 09, 6.

⁵⁶¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Archivos Familiares leg, 21 doc. 5 (actual); 1528, 10, 23

⁵⁶² Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Varela. Olvidados c. 9-5; 1510, 04, 4.

⁵⁶³ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Varela. Olvidados c. 9-5; 1527, 09, 25.



Fotografía 30: Torre Cachupín derribada en 1909, situada en La Taleta. Al fondo a la izquierda se aprecia la fachada del edificio que albergó de la fonda La Parra.

BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal de la villa de Laredo. Configuración urbana y realidad social de Laredo en el siglo XVIII*. Torrelavega, 2008, p. 75.



Fotografía 31: El Arrabal. En primer término a la derecha la antigua fonda La Parra. Al fondo la casa palacio de Zarauz.

BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal de la villa de Laredo. Configuración urbana y realidad social de Laredo en el siglo XVIII*. Torrelavega, 2008, p. 58.



Fotografía 32: Casa-torre del Hoyo o Vélez Cachupín.



Fotografía 33: Casa de la familia Pelegrín o *Casa de los Puntales* en la calle San Francisco (Cordoneros).



Fotografía 34: Puerta de acceso al recinto del convento de San Francisco, por la calle de San Francisco, exterior. Al fondo escaleras de acceso al antiguo lavadero.



Fotografía 35: Puerta tapiada de acceso al antiguo lavadero del interior del recinto del convento de San Francisco.



Fotografía 36: Interior del lavadero ubicado en el recinto del convento de San Francisco.

4.5.2.7. CALLE DEL ESPÍRITU SANTO

Al final de la calle Cordoneros (hoy San Francisco) está la calle Espíritu Santo, que baja en dirección Norte hasta juntarse con la calle Ferrerías (hoy Revellón). Justo en la esquina con Cordoneros se encuentra la ermita del Espíritu Santo (véase fotografía 20, p. 114), mandada construir por García González de Escalante y su mujer, Catalina Fernández de Castillo, en 1492, y a su lado el Hospital del mismo nombre (véase fotografía 21, 114), aunque el edificio que se conserva es una obra de 1787⁵⁶⁴.

En la misma calle de Espíritu Santo, García de [Salazar] Escalante⁵⁶⁵ tenía su casa-torre, que heredó de sus abuelos, García González de Escalante y Catalina Fernández de Castillo, inserta en el mayorazgo de Escalante⁵⁶⁶.

En 1631, hereda el mayorazgo Gaspar de Alvear Salazar, en el que, además de la torre, se incluye una casa adosada con bodega y la capilla de la Adoración de la Magdalena *frontera a la torre*, entre otros bienes. En la parte trasera de la torre, el patio da hacia el río Barrio y la casa de Mateo Campa, en la esquina tiene una puerta que sale al Tinaco. Por un lado, linda con la casa de Santiago de Traslaviña. Por el otro lado, linda con la casa y huerto de Francisco de Alvarado⁵⁶⁷.

En esta calle, Catalina Fernández de Estibaos poseía una casa, bodega, horno y huerta, sobre la que impuso un censo perpetuo para que los clérigos de la iglesia de Santa María le rezasen una misa en su capilla, todos los días del año⁵⁶⁸.

Los clérigos de Santa María disponían de dos censos más, uno sobre un lagar, y un huerto de Ruy Martínez Camper y su mujer, doña María Juan de Villota (1413) y sobre *media viña detrás de Sancti Spiritus* de Fernán González de la Obra (1423)⁵⁶⁹.

Junto a la calle Espíritu Santo se encontraba el Tinaco, hoy Travesía del Espíritu Santo. Desde este lugar se salía de la villa por la puerta del Tinaco. Junto a esta puerta, adosada a la cerca del Arrabal, se hallaba la casa-torre del siglo XV, conocida como casa del Capitán Hernando de Alvarado, que todavía se conserva, aunque con modificaciones (véase plano 5 nº 18, p. 119). En la fachada de la Travesía del Espíritu Santo se observa una puerta ojival de sillería, junto a ocho vanos, cuatro de ellos de pequeño tamaño (véase fotografía 37, p. 165). En la fachada Este, hay una balconada del siglo XVI, y en la parte superior una ventana ajimezada⁵⁷⁰ (véase fotografía 38, p. 165).

En el Tinaco, Ruy González Cachupín Palacio heredó de sus padres, el escribano Ruy González Cachupín y María Sainz de Palacio, una huerta⁵⁷¹.

⁵⁶⁴ Véase BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *El Hospital Sancti Spiritus de Laredo y la fundación Fuente Fresnedo*. Laredo, 2007.

⁵⁶⁵ Hijo de Juan González de Escalante y Juana de Salazar.

⁵⁶⁶ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales leg. 214 doc. 130; 1506, 10, 11.

⁵⁶⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos civiles. Lapuerta (Olvidados) c. 806-3; 1631, 12, 5.

⁵⁶⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Pergaminos 26; 1517, 08, 16.

⁵⁶⁹ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10, 1413 y 1423

⁵⁷⁰ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999, p. 30.

⁵⁷¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 84 doc. 46; 1560, 10, 31.



Fotografía 37: Casa del Capitán Hernando de Alvarado. Fachada de la Travesía del Espíritu Santo.



Fotografía 38: Casa del Capitán Hernando de Alvarado. Fachada Este. En la parte superior, por encima del balcón a la izquierda se aprecia la ventana ajimezada.

4.5.2.8. PLAZA DEL MERCADO O AZOGUE

En el cruce de la calle Espíritu Santo con la calle Ferrerías (en la actualidad final de la calle Revellón y principio de la calle Emperador), se forma una plaza, donde celebraban mercado. La calle Ferrerías pasó a llamarse calle del Mercado o del Azogue por conducir a él.

La casa de Francisco Cachupín es *do dicen el Mercadillo Viejo, en la calle del Azogue*⁵⁷². Según la documentación, la casa está junto al barrio de Espíritu Santo⁵⁷³.

La casa de Francisco Cachupín, debía estar en el mismo lugar donde se celebraba el mercado.

La casa había pertenecido al licenciado Clemente de Escalante, donde vivió dos años con su mujer, Beatriz Osorio alrededor de 1508, y fueron sus propietarios aproximadamente cincuenta años. Beatriz Osorio, ya viuda, la vendió a Francisco Cachupín en 1542 (véase plano 5 nº 16, p. 119).

El Concejo denuncia a Francisco Cachupín porque, al ampliar su casa, construyendo una pared, está ocupando suelo público, y un arca por donde discurre el agua que va a la fuente de la villa en La Plaza.

Donde Francisco Cachupín está construyendo una pared, había unos soportales con pilares de madera, que según un testigo, eran soportales como los de la plaza mayor de Valladolid. El suelo debajo del soportal, según el Concejo, es suelo público.

En sus soportales se resguardaban del sol y de la lluvia los vendedores que acudían al mercado. En el mercado vendían maderas, cestos, mimbreras para las viñas, entre otros productos.

Al lado estaba el arca de la fuente, cerrada con su puerta. Al hacer la pared el arca y su puerta quedaban dentro de la casa de Francisco Cachupín.

Con anterioridad, el licenciado Clemente de Escalante intentó cerrar el lugar, pero el Concejo se lo impidió, obligándole a destruir la pared construida⁵⁷⁴.

Los testigos que presenta Francisco Cachupín lo describen de otra manera; según ellos, la puerta de entrada y salida del arca de la fuente queda hacia la calle, fuera de la casa, pudiendo entrar para limpiar el arca desde la calle, sin necesidad de entrar en la casa, quedando el arca protegida con la pared que ha construido Francisco Cachupín. Antes de hacer la pared de *cal y canto*, ya estaba cerrada con madera, con tablas de pino, y allí tenía su tienda el zapatero Pedro Andía, difunto. En la bodega de la casa estaba el peso de la harina, donde entraban las mulas con su carga y, allí, pesaban la harina.

En su declaración, Beatriz Osorio describe los postes y pies de madera de los soportales que daban a la calle, y afirma que por allí no pasaba nadie, porque era suyo, y si alguna persona ponía los cestos o madera para vender, ella los echaba de allí. El suelo es de la casa. Hacia 1512, los regidores de Laredo pidieron al licenciado

⁵⁷² Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 824-1; 1547, 10, 17.

⁵⁷³ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 824-1; 1548, 05, 13.

⁵⁷⁴ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 824-1; 1548, 04, 27.

Clemente de Escalante su licencia y consentimiento para poner el arca de la fuente debajo de la casa, a cambio la villa pagó una cantidad de maravedíes que no recuerda⁵⁷⁵.

No vamos nosotros ahora a dirimir el pleito, pero está claro que los soportales de la casa y el arca de la fuente daban a plaza del Mercado, y que en la casa estaba el peso de la harina.

Sabemos que los frailes del monasterio de Barrieta reclaman a Sancho Cachupín, escribano, que les hiciera entrega de los bienes que les había dejado su tío, Ruy González Cachupín Palacio, que había heredado de sus padres, Ruy González Cachupín, escribano, y María Sainz de Palacio. Estos bienes eran una huerta en el Tinaco, que ya hemos comentado, y una casa y bodega en el Azogue⁵⁷⁶.

4.5.2.9. CALLE FERRERÍAS O MERCADO O AZOGUE (REVELLÓN)

La calle Ferrerías o del Mercado se extiende, desde la esquina con la calle Espíritu Santo hasta La Plaza. Sabemos que por ella discurre el río Bario, en dirección a La Plaza, buscando el mar.

Pero la lectura del documento anterior, sobre el pleito de la casa de Francisco Cachupín⁵⁷⁷, nos confirma la existencia de un arca de la fuente, que recogía el agua para el consumo humano. Esto hace que nos preguntemos por dónde discurría su trazado y por dónde el del río Bario, ya que no mezclarían el agua para consumo humano con el río que recogía las aguas residuales de la villa.

Hace unos años, se realizó un estudio arqueológico sobre el acueducto que canalizaba las aguas procedentes del manantial de La Reina⁵⁷⁸. Según los autores, parte de la conducción discurría por una tapia que fue demolida para construir el edificio de viviendas número 20 de la calle Emperador. Suponemos que esta canalización conducía hasta el arca que estaba debajo de los soportales de la casa del licenciado Clemente de Escalante en la plaza del Mercado, que después adquirió Francisco Cachupín. Se trataba de *una de las arcas de agua por do viene el agua a la fuente desta villa, mas util y necesaria de todas las arcas, desde hace cien años*⁵⁷⁹. Su importancia queda patente, pues cuando Francisco Cachupín, el propietario que adquirió la casa, hizo obra, cerrando los soportales, el arca quedó incorporada a la casa, provocando un gran alboroto entre los vecinos de la villa, que temían que se apropiase del agua, quedando la villa desabastecida. Desde que se construyó, el arca estaba cerrada con su puerta y llave. Esta arca era la principal ya que era la última

⁵⁷⁵ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 824-1; 1548, 05, 3.

⁵⁷⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 84 doc. 46; 1560, 10, 31.

⁵⁷⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 824-1; 1548, 05, 3.

⁵⁷⁸ RASINES DEL RÍO, Pedro; BOHIGAS ROLDÁN, Ramón: “Una aportación al conocimiento del abastecimiento histórico de aguas a la villa de Laredo: el acueducto de la Reina” en *Trabajos de Arqueología en Cantabria. Monografías Arqueológicas*, nº 5. Santander 2002, pp. 163-170.

⁵⁷⁹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 824-1; 1547, 10, 13.

que recogía el agua para la fuente de La Plaza⁵⁸⁰, que sería conducida mediante caños hasta la misma, siguiendo un trazado paralelo al río Bario, manteniéndola separada del mismo, ya que el río recogía las aguas residuales de la villa a su paso.

No sabemos en qué momento se procedió a canalizar el río Bario. En la baja Eda Media se cubrió con maderas, y posteriormente, en el siglo XVII, se procedió a hacer una cubierta de cal y canto (véase fotografía 39, p. 173).

Tenemos constancia que en el siglo XVIII su trazado discurría por detrás de las casas de la calle Espíritu Santo, cuyas partes traseras daban al Tinaco⁵⁸¹.

En un plano de 1722, presentado en el pleito en el que José Gutiérrez Carriazo demandó a Juana de los Reyes y Cachupín, sucesora del mayorazgo Cachupín, por construir una letrina sobre el río, que le perjudicaba⁵⁸², aparece la distribución de las casas, las huertas y el río (véase plano 6, p. 170). En él observamos que el río discurre paralelo a la calle Ferrerías (Revellón) y perpendicular a la calle Espíritu Santo.

A partir del plano y observando las edificaciones actuales podemos aventurar una hipótesis sobre el curso del río Bario.

En la actualidad, algunos comercios y restaurantes de las calles Emperador, Revellón y Espíritu Santo disponen sus desagües en línea, como siguiendo el antiguo curso del río.

En el inmueble número 16 de la calle Emperador, en los bajos se encuentra un taller de pintura⁵⁸³. La arqueta del establecimiento se halla a unos 10 metros desde la fachada del edificio. En ella se observan dos niveles de profundidad, un primer nivel a unos 70 centímetros, donde se aprecian restos, que podrían tratarse de una bóveda y, un segundo nivel, más profundo, a unos 90 centímetros.

Otra arqueta que se encuentra en el garaje del edificio anexo también está a unos 10 metros desde la fachada del edificio, se observa así una dirección por donde podría discurrir el río.

El lugar que aparece en el plano de 1772, lo ocupa hoy un edificio, en cuyos bajos encontramos un establecimiento destinado a la restauración con el nombre de Niágara. Los aseos del establecimiento se hallan a una distancia de la calle similar a las de las arquetas antes mencionadas.

⁵⁸⁰ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 824-1; 1547, 10, 19.

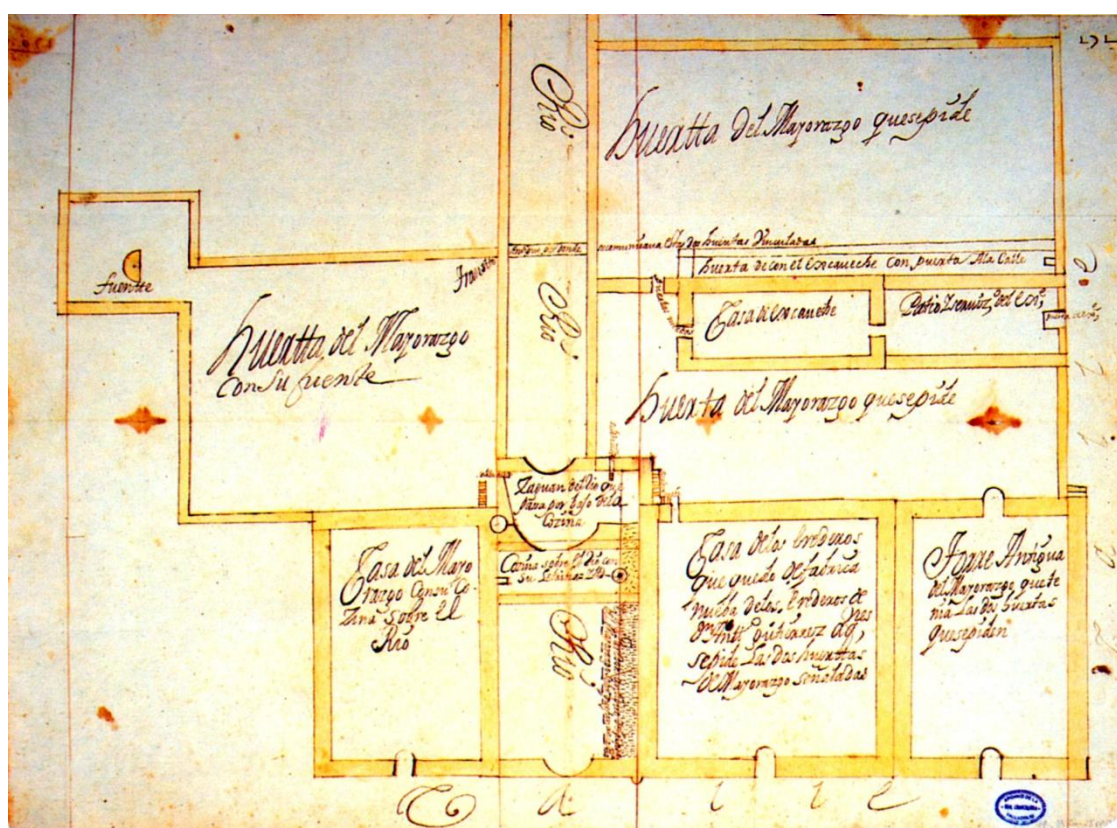
⁵⁸¹ Baldomero Brígido, director del Archivo Municipal de Laredo, me sugirió un posible trazado del río. Para poder investigarlo me puso en contacto con gerentes y propietarios de algunos establecimientos, que nos permitieron la entrada para buscar indicios del trazado. Razón por la que les estoy agradecida.

⁵⁸² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Olvidados) c. 355-2 (Leg. 706). Archivo Real Chancillería de Valladolid. Planos y Dibujos 331. Pub. VV. AA.: *La Imagen de Cantabria en el Archivo de la Real Chancillería...*, op. cit., p. 68.

⁵⁸³ El gerente del taller y profesor de música, Alfonso Paradelo, nos franqueó la entrada del establecimiento y nos abrió la arqueta, permitiendo que tomásemos medidas.

Enfrente de este restaurante, cruzando la calle Espíritu Santo, en el número 15, se encuentra una cestería, que lleva el nombre de la calle⁵⁸⁴, cuyos aseos están en línea con los del restaurante Niágara (véase fotografía 40, p. 173). El establecimiento fue ampliado por su propietario al adquirir una antigua fábrica de escabeche colindante. En fotografías de la antigua fábrica se observan unas pilas para el pescado, cuya disposición facilitaba su desagüe en dirección al río (véase fotografía 41, p. 143).

PLANO 6: CASA DE JUANA DE LOS REYES PUERTA Y CACHUPÍN (1722), EN LA CALLE ESPÍRITU SANTO.



VV. AA. *La Imagen de Cantabria en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid* Ed. Fundación Santillana. Santander, 1997, p. 68. Real Chancillería de Valladolid. Pleitos civiles. Lapuerta (F). C. 3555-2. (Leg. 706). Planos y Dibujos 331.

Tenemos noticia que, en tiempos de la Segunda República, las mujeres acudían a una huerta, que se encontraba situada en el lugar que ocupa hoy el edificio

⁵⁸⁴ La cestería Espíritu Santo es propiedad de Santiago Zuazo, que nos permitió entrar en ella y nos mostró fotografías del establecimiento anteriores a la última reforma por él realizada.

número 16 de la calle Emperador, entre el taller de pintura y el establecimiento de Transportes Bilsa, y bajaban al río, tras franquear una *trampilla*, para lavar la ropa⁵⁸⁵.

Ya en la calle Revellón, el curso del río discurriría por la parte trasera de las casas, por el lado Sur. De nuevo los aseos de los establecimientos siguen una línea al fondo de los mismos⁵⁸⁶.

No sabemos con exactitud en qué punto el río empieza a desviar su trazado hacia el centro de la calle (véase plano 7, p. 172). Al realizar obras en la calle Revellón, quedó al descubierto la bóveda que cubría el río a la altura de la esquina que forman las calles San Marcial y Fuente Fresnedo, los llamados Cuatro Cantones, e iba por el centro de la calle (véase fotografía 39, p. 173). Tras la última remodelación de la calle Revellón, con la ampliación de las aceras, y especialmente, en la parte próxima a La Plaza, el río discurre por debajo, muy próximo a la acera del lado Sur⁵⁸⁷.

El río atravesaba La Plaza, y giraba hacia el puerto, por delante del lugar en el que hoy se encuentra la estatua de Carlos I de España y V de Alemania, donde tal vez se unía al río Culebro, para desaguar ambos en el mar.

Para poder confirmar esta hipótesis se tendría que profundizar en el estudio de la documentación de etapas posteriores a la época objeto de este trabajo, y en la medida de lo posible, buscar el rastro arqueológico en los actuales edificios.

En los primeros tiempos, cuando la villa estaba circunscrita a la Puebla Vieja, el espacio de la calle Ferrerías era una zona marginal, detrás de la muralla, donde el río recogía las aguas residuales de las calles y casas. Al crecer la villa, y ocupar el Arrabal, cambia su situación, pasa a una posición más céntrica, y el hecho de comunicar La Plaza con el Azogue, dos lugares donde se celebran mercados, le confiere un gran dinamismo. Por ello es necesario cubrir el río para ganar espacio; al principio con maderas, resultando poco seguro, ya que estas, por la humedad se pudrían y, con el peso de carros y caballerizas, acababan rompiéndose. Finalmente, el Concejo optó por construir una bóveda de *cal y canto* que lo cubriese⁵⁸⁸. Aunque no llegó a realizarse la obra hasta el siglo XVII.

Desde el momento que se empezó a cubrir el río con las maderas, en la calle se fueron edificando casas, bodegas, boticas y talleres.

En 1473, en la calle Ferrerías (Revellón) tienen su casa y bodegas Sancho Martínez y Ruy Sánchez de Laredo, ambos herreros. Por detrás estaba la huerta que pertenecía a Juan Fernández de la Obra, a la que se accedía por las bodegas de los herreros. Si estuviesen al lado de la muralla de la Puebla Vieja, muy pequeña sería la huerta, por lo que pensamos que se encontraban en el lado opuesto⁵⁸⁹.

⁵⁸⁵ Santiago Suazo, el propietario de la cestería Espíritu Santo, recordó que su madre, siendo niña, acompañaba a su abuela a lavar la ropa a la huerta de su propiedad en la calle Emperador, a la altura del número 16. El río estaba en un nivel más bajo y tenían que abrir una *trampilla* para acceder a él.

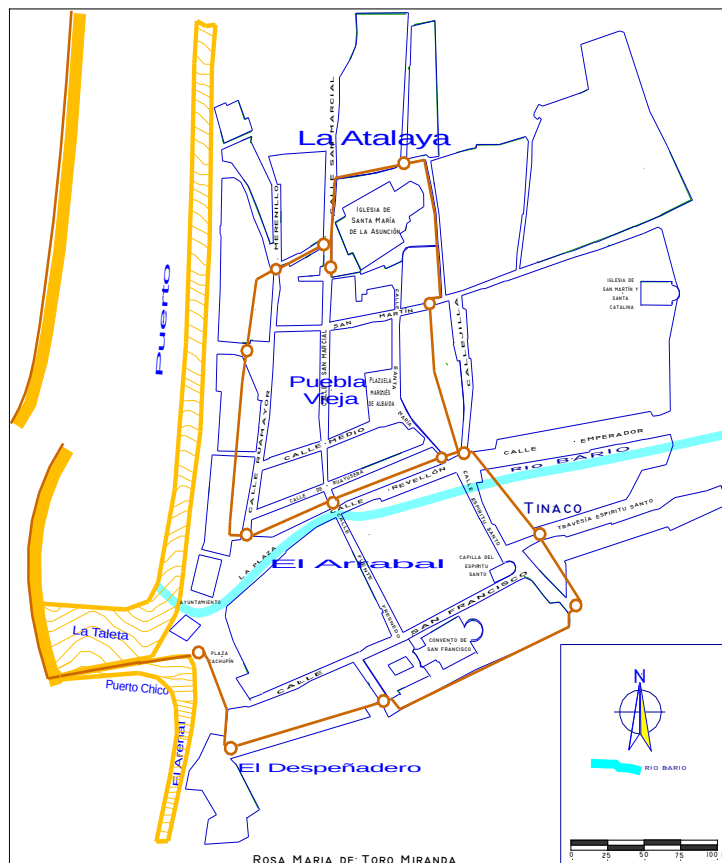
⁵⁸⁶ Como pudimos comprobar al permitirnos el gerente del bar-restaurant La Viña, Francisco Antonio Cañarte, entrar en su establecimiento.

⁵⁸⁷ El gerente del comercio Deportes Gómez, situado en la calle Revellón, Felipe Gómez, nos explicó que, antes de ampliar la acera, el río quedaba en la carretera, pero al ampliar la acera, por el lado Sur, el río queda muy próximo al borde de la acera antes de llegar a La Plaza.

⁵⁸⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 78 doc.19; 1526, 04, 27.

⁵⁸⁹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

PLANO 7: HIPÓTESIS SOBRE EL CURSO DEL RÍO BARIO



La presencia de las herrerías explica el nombre que tuvo la calle durante bastantes años.

La calle es un lugar muy transitado, especialmente cuando hay mercado, no exento de problemas sociales.

El 23 de julio de 1487 tuvo lugar en la calle Ferrerías el asesinato de Juan de Gobela. Al calcular el día de la feria el resultado es que era martes, recordemos que el martes era al día de mercado franco por concesión real desde 1466⁵⁹⁰.

En la calle Ferrerías (Revellón), delante de la puerta de la casa de Juan García de Matío, que está entre la casa donde vivía el barbero, Martín García de Quita, y la casa donde vivía Gonzalo de Amada, tuvo lugar el asesinato de Juan de Gobela, hijo de Juan García de Gobela.⁵⁹¹

⁵⁹⁰ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc.98-99, pp. 312-320; 1466, 04, 3.

⁵⁹¹ Archivo General de Simancas. Registro General de Sello, vol. V f. 72; 1487, 07, 23.



Fotografía 39: Calle Revellón en obras (Ferrerías o del Mercado). Durante las obras quedó al descubierto la canalización del río Bario. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal de la villa de Laredo. Configuración urbana y realidad social de Laredo en el siglo XVIII*. Torrelavega, 2008, p. 54.

Fotografía 40: Antiguos lavabos del interior de la casa de la cestería de la calle Espíritu Santo, número 15, antes de su remodelación. Por gentileza de Santiago Zuazo.



Fotografía 41: Antiguas pilas para lavar pescado de una fábrica de escabeche de la parte trasera de la cestería de la calle Espíritu Santo, antes de su remodelación. Por gentileza de Santiago Zuazo.

4.5.3. EL CAY⁵⁹² Y EL CONTRACAY

Hemos dejado para el final el puerto principal de Laredo⁵⁹³, situado al norte de La Taleta, paralelo a Ruamayor. El puerto era una de las razones de la floreciente economía de Laredo en esta época, y a la vez fue la gran obra que intentó hacer el concejo, cuyos gastos en la construcción y reparaciones continuas fueron tan enormes, que contribuyeron a la ruina de las arcas concejiles de la villa. La acción continuada de las mareas, combinada con momentos de temporal que provocaba la actuación de aguas desbordadas, minaban la solidez de la estructura portuaria, obligando a continuas reparaciones.

A pesar que la monarquía era quien concedía la licencia para la construcción de un cay, no asumía los costes derivados de la misma. Los concejos recurrían a la imposición de sisas o repartimientos sobre cargas y descargas de mercancías y, como generalmente era insuficiente, añadían la imposición de aranceles por el uso de las instalaciones (*cayaje*, *atoaje*); que podía ampliarse a la exigencia del cobro de un porcentaje sobre la pesca de algunas especies, como por ejemplo la ballena. En algunos casos, las cofradías de mareantes y pescadores, cuyos miembros, en tanto que usuarios, eran los principales interesados en la construcción y mantenimiento del buen estado del cay, contribuían con cantidades a la financiación de las obras, cómo préstamo a devolver o como donación. Podía darse el caso, que algún concejo solicitase a algunos vecinos, mercaderes o transportistas, que les adelantasen la cantidad necesaria, pero más tarde debía proceder a su devolución. En situación extrema, los concejos recurrían a la venta de parte de su patrimonio para iniciar las obras⁵⁹⁴.

Los puertos en las villas y ciudades medievales no eran un simple anexo en la estructura urbana, sino que eran un espacio complejo, que contribuía a la transformación del litoral, en el que se realizaban importantes actividades económicas⁵⁹⁵.

La construcción del cay en Laredo está documentada a mediados del siglo XV. Fue una obra tardía comparada con algunos puertos de Vizcaya, como por

⁵⁹² Cay es un vocablo de origen francés que se refería a las rampas de ribera, donde quedaban varados los barcos con las mareas o arrastrados por los marineros. Pero en castellano el vocablo va asociado a la obra de cantería en el muelle. SUÁREZ GARMENDIA, Miguel Ángel: “La construcción de muelles en los puertos de la costa de la mar de Castilla la Vieja, al final de la Edad Media” en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, 1988-1998, vol. VII. Santander, 1998, p. 23.

⁵⁹³ BUSTAMANTE CALLEJO, Manuel: “Los muelles de Laredo”. Rev. *Altamira*. Santander, 1959, pp. 103-121. SUÁREZ GARMENDIA, Miguel Ángel: “La construcción de muelles en los puertos de la costa de la mar de Castilla la Vieja, al final de la Edad Media” en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, 1988-1998, vol. VII. Santander, 1998. VAQUERIZO GIL, Manuel: “La obra de los muelles de Laredo...”, *op. cit.*, pp. 85-185

⁵⁹⁴ RIVERA MEDINA, Ana María: “*Por tanto reparo y adereço*”: las infraestructuras portuarias y la red de intereses de las villas vizcaínas medievales en la ejecución de las obras” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Encuentros Internacionales del Medievo, 2011. Logroño, 2012, pp. 349-350.

⁵⁹⁵ TRANCHANT, Mathias: “Les ports maritimes en France au Mogen Âge” en *Ports maritimes et ports fluviaux au Mogen Âge*. París, 2005, p. 22.

ejemplo el de Bilbao, cuya construcción se inicia alrededor de 1402⁵⁹⁶. Pero su tardanza no fue un fenómeno tan excepcional, más bien al revés. En el Principado de Asturias, la mayor parte de las villas costeras se dotaron de infraestructuras portuarias ya bien entrado el siglo XVI, una excepción fue la villa de Avilés, que disponía de algunas instalaciones portuarias a finales del siglo XV⁵⁹⁷. El caso de Gijón es llamativo, pues durante la Edad Media aún conservaba restos del antiguo puerto romano y, a pesar que los Reyes Católicos le concedieron licencia para echar una sisa con la que financiar la construcción de un cay, no fue iniciada la obra hasta 1561⁵⁹⁸. Unos años antes, la villa de Llanes procedió a la construcción de un muelle hacia 1552⁵⁹⁹.

Al igual que Laredo, las villas de Santander, San Vicente de la Barquera y Castro Urdiales emprendieron importantes obras portuarias⁶⁰⁰.

Hasta mediados del siglo XV, el puerto de Laredo era un puerto abierto, lo que implicaba una mayor inseguridad para los navíos y pinazas allí atracados: *el puerto de la dicha villa es auuerto e tranco (sic) puesto en la abra de la mar, que los nabios que alli posan muchas vezes han pereçido, e pereçen, e con las grandes fortunas no pueden salir en tierra, e los pequeños navios se suelen anegar, e peligrar muchos omes, asi los vecinos de la dicha villa como de fuera della, que los que quieren poner los nabios pequeños en tierra segura pasan muchos trabajos e peligros continuamente*⁶⁰¹.

Esta descripción es la que el Concejo transmitió a los Reyes Católicos para solicitarles ayuda financiera para la construcción de un muelle o cay, y aunque el tono es un tanto exagerado, para conmover a los monarcas, lo cierto es que la villa no tenía muelles y los pescadores, al regresar de faenar, sacaban a tierra sus pinazas.

El Concejo de Laredo hacía años que había iniciado la construcción de un cay, tras la concesión de la licencia por parte de Enrique IV en 1460, según se desprende de las declaraciones de Pedro Ruiz Cachupín; pero se paralizó la obra: *quando el dicho muelle se començo a fazer, el señor Rey, don Enrique, que Santa Gloria aya, dio para ello su carta e probesyon para que de las dichas naos e mercaderias oviesen de contribuir e pagar. E después por su muerte e falleçimiento,*

⁵⁹⁶ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizcaia*. Bilbao, 2006, p. 66.

⁵⁹⁷ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: “Infraestructuras e instalaciones portuarias, fluviales e hídricas en las villas del norte peninsular a finales de la Edad Media: las obras públicas como instrumento del poder” en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del y VILLANUEVA ZUBIZARRIETA, Olatz (Coords.): *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*. Santander, 2008, p. 278.

⁵⁹⁸ ÁLVAREZ CARBALLO, Marta: “La construcción de infraestructuras portuarias en Asturias durante el siglo XVI: el caso de Llanes” en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Construir la Ciudad en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2009. Logroño, 2010, p. 113.

⁵⁹⁹ *Ibíd.*, p. 115.

⁶⁰⁰ SUÁREZ GARMENDIA, Miguel Ángel: “La construcción de muelles en los puertos de la costa de la mar de Castilla la Vieja, al final de la Edad Media” en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, 1988-1998, vol. VII. Santander, 1998.

⁶⁰¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. VI, fol. 350; 1489, 07, 6.

*e por la grand mortandad que en esta villa vino, çeso el trato e edefiçio del dicho muelle*⁶⁰².

Para hacer la obra del muelle, la villa debe obtener de la Corona la licencia para ello. Y para financiar la obra, como la villa no dispone de suficientes ingresos, el concejo solicitó ayuda económica al Rey.

Según los testigos presentados por el Concejo de Laredo, la villa había obtenido esa ayuda financiera del rey Enrique IV (1454-1474), en forma de *sisa* o cantidad que pagarían los navíos y mercancías que llegasen a la villa. Pero no se había llegado a cobrar, los años habían transcurrido y la obra del muelle no se había ejecutado.

Un nuevo intento para reemprender la obra lo lleva a cabo el Concejo de Laredo en 1489, la solicitud de la licencia para construir el muelle de piedra iba acompañada de una solicitud de ayuda financiera, pues estiman que el coste de la obra puede ascender a 15.000 florines de oro (3.975.000 maravedíes), cifra evidentemente abultada. El Concejo solicita permiso para imponer una *sisa* sobre todas las mercaderías que traigan los navíos a Laredo y a sus aguas jurisdiccionales, es decir incluyendo las aguas el abra de Santoña. La *sisa* sería de un maravedí por cada millar del montante de las mercancías. Por otra parte solicitan licencia para poder cobrar, a los navíos que entran en el abra, un maravedí por cada tonelada de carga o descarga, incluso aunque atraquen solo para ser reparados. Los Reyes Católicos ordenaron al corregidor que se informase sobre el asunto⁶⁰³.

Para el informe, el Concejo presentó a varios testigos⁶⁰⁴, entre ellos a Sancho González de la Obra que explica que la concha de Laredo estaba tan mal, que en los últimos años, en tiempos de *fortuna* (tormenta), se han perdido barcos, mercancías y personas. Las pérdidas económicas eran muy grandes; por ejemplo, en el mes de enero de 1490, una tormenta provocó la pérdida de una nao cargada de hierro y lana, cuyo valor oscilaba entre 7.000 u 8.000 doblas. Si se hubiera construido el muelle, se habrían evitado todas estas pérdidas materiales y humanas. Su construcción conllevaría un aumento de las actividades económicas con la llegada de más navíos, lo que se traduce en más mercancías tributando. Y, por otro lado, se producirían más salidas de mareantes y pescadores a faenar, ya que no tendrían necesidad de sacar sus pinazas y bateles a tierra y estarían listos para salir a pescar, aumentando sus capturas. Todo ello redundaría en un aumento de las rentas del Rey.

Por otra parte, Sancho González de la Obra, explica que en los últimos treinta años ha visto como el mar, con su furia, batía sobre las casas-torre y una parte de la cerca de la villa, hasta casi la mitad de Ruamayor. La construcción del muelle evitaría esta situación. Los datos son exagerados para obtener la licencia real.

Pero su construcción es muy costosa, los ingresos de la villa no podrán sufragar los gastos de la obra, por lo que Sancho González de la Obra considera conveniente que navíos y mercancías contribuyan a los gastos.

⁶⁰² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 61, doc. 2; 1490, ¿enero o febrero?, sin día.

⁶⁰³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. VI, fol. 350; 1489, 07, 6.

⁶⁰⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 61, doc. 2; 1490, ¿enero o febrero?, sin día.

Otro testigo, Juan González de Fresno, afirma que los gastos de la obra del cay pueden ascender a 15.000 florines⁶⁰⁵.

Transcurridos cinco años desde la solicitud de inicio, la obra no había avanzado mucho, porque el Concejo vuelve a solicitar licencia para construir el cay y para echar una sisa sobre las mercaderías, con el objeto de recaudar 200.000 maravedíes⁶⁰⁶.

El concejo repite los argumentos de la solicitud anterior, añadiendo que tras ser derrocadas las casas y la cerca de Ruamayor, por la violencia del mar, los vecinos habían iniciado la construcción de un cay, en el que habían gastado 1.000 doblas, pero la villa seguía padeciendo penurias, primero a causa de mortandades por pestilencia, que habían provocado la pérdida de una tercera parte de la población, y segundo por el incendio de un barco, obligando a detener la construcción del cay⁶⁰⁷.

Al año siguiente, 1495, los Reyes Católicos concedieron la licencia para echar sisa sobre el pescado cecial, la sal, el vino, carne, trigo, sebo, congrio, sardinas saladas y todas las mercaderías que se carguen y descarguen en el puerto y concha de Laredo⁶⁰⁸.

Para el mes de julio, parece que ya se han retomado las obras del cay⁶⁰⁹.

Desde ese momento las solicitudes de ayuda económica a la Corona van a ser constantes: en noviembre de 1495 obtuvieron un libramiento del Rey de 250 florines (66.250 maravedíes) que había de cobrar la villa de Laredo de los ingresos por las alcabalas y el salín de la villa de Santander⁶¹⁰.

En 1496, el concejo de Laredo solicitó un nuevo reparto para recaudar 60.000 maravedíes con los que sufragar varios gastos de la villa, entre ellos los del cay⁶¹¹.

Los ingresos siguen siendo insuficientes, y de nuevo solicitan licencia para echar una sisa sobre el pescado cecial, sal, vino, trigo, hierro y otros *mantenimientos de la villa*, en 1497, para la construcción del cay⁶¹². En el informe que presentaron para la solicitud, reconocen que hay una sisa sobre las mercaderías y mantenimientos, por lo que piden que se les prorrogue y se amplíe al arrendamiento a los cestos y sogas⁶¹³.

La Corona también contribuyó a la construcción del cay, facilitando el acceso a los materiales necesarios para la obra. El Concejo de Laredo obtuvo de la corona el permiso para extraer libremente piedra de la Peña de Santoña para la obra del muelle⁶¹⁴, con el consiguiente descontento de los vecinos de Puerto (Santoña) y su protesta.

⁶⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 61, doc. 2; 1490, ¿enero o febrero?, sin día.

⁶⁰⁶ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10 fol. 34; 1494, 07, 24.

⁶⁰⁷ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10 fol. 34; 1494, 08, 8.

⁶⁰⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII f. 29; 1495, 02, 21.

⁶⁰⁹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...* op. cit.; doc. 115, pp. 325-353; 1495, 07, 28.

⁶¹⁰ *Ibíd.*, doc. 116, pp. 353-355; 1495, 11, 2.

⁶¹¹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol.35; 1496, 07, 12.

⁶¹² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, f. 301; 1497, 06, 10.

⁶¹³ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 36; 1497, 09, 30.

⁶¹⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XV, f. 6; 1498, 12, 18.

El Ayuntamiento también consiguió el cobro de las penas pecuniarias impuestas por la justicia a los reos⁶¹⁵, como fuente de ingresos para la obra del cay.

La reina Juana I les concedió una nueva licencia para echar sisa para la obra del cay y contracay por 50.000 maravedíes⁶¹⁶.

Aunque la obra se había iniciado a finales del siglo XV, tardará años en ser finalizada.

Las obras realizadas eran tan vulnerables que antes de darlas por acabadas, los temporales de invierno les producían graves destrozos y se veían obligados a reparaciones continuas⁶¹⁷.

En 1495, el concejo encargó hacer el cay a Martín Sánchez de Ampuero, cantero, vecino de San Sebastián, que se comprometió a hacerlo en tres años, aunque no cumplió con lo acordado⁶¹⁸. Pero en el año 1498 el Concejo llega a un acuerdo con Pedro Sánchez de Bercedo y Ruy Martínez de Bárcena para que se encarguen de realizar la obra como tomadores del cay (no son maestros canteros). Acordaron que iniciarían la obra desde la parte que ya estaba construida hasta 80 brazas, y cada braza sería de 16 codos de alto por 18 codos de ancho, recibirían 25.900 maravedíes por braza, y se comprometían a realizar 10 brazas cada año, y además construirían tres escaleras en el cay, para salvar la altura de la calle. El concejo les entregaría la piedra de la cantera que se extiende desde la torre de Juan Ruiz de Mena (recordemos que se hallaba en Puerto Chico, cerca de la entrada principal a la villa) hasta las gradillas por donde se va al monasterio de Barrieta y facilitaría las grúas, barcas, palancas y herramientas necesarias⁶¹⁹.

Pero la construcción no fue lo bastante fuerte para resistir las embestidas del mar, y ya en 1502, tuvieron que mandar volver a hacer la parte que se había caído del cay⁶²⁰.

Por si esto no fuera bastante, los tomadores del cay no cumplieron lo acordado, siendo sentenciados por la justicia a restituir a la villa todos los maravedíes que habían recibido⁶²¹.

Después de pleitear, las obras se retomaron, pero en 1510 tiene lugar una nueva denuncia, por parte del concejo, por incumplimiento de contrato contra los tomadores del cay, Pedro Sánchez de Bercedo y Ruy Martínez de Bárcena⁶²².

Les acusan de no haber construido el cay y cerca a que se habían comprometido, no lo hicieron lo bastante fuerte y recio, no limpiaron las peñas de

⁶¹⁵ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 51; 1511, s. m., s. d.

⁶¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 66 doc. 46; 1515, 07, 13.

⁶¹⁷ SUÁREZ GARMENDIA, Miguel Ángel: "La construcción de muelles en los puertos de la costa de la mar de Castilla la Vieja, al final de la Edad Media" en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, 1988-1998, vol. VII. Santander, 1998, p. 26.

⁶¹⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XV, f. 62; 1498, 12, 12.

⁶¹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 61 doc. 20; 1504, 05, 24.

⁶²⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 5 doc. 2; 1502, s. m., s. d.

⁶²¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 61 doc. 20; 1503, 03, 32.

⁶²² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 61 doc. 20; 1510, 10, 3.

dentro del cay, provocando un gasto a la villa, que el concejo había calculado en 4.000 ducados (1.500.000 maravedíes)⁶²³.

Los tomadores del cay respondieron a la acusación diciendo que habían cumplido con su parte del contrato.

Parece ser que las obras se reiniciaron en 1511. Y en 1513 se habían construido 20 brazas de pretil en el cay, y el concejo decidió que se hicieran otras 20 brazas en 1514, y que se pregonase quién quería asumir la obra⁶²⁴.

Ante la insuficiencia del cay para dar seguridad a las embarcaciones, en 1514, el concejo decide hacer un contracay, que vaya desde La Plaza hasta la peña de La Taleta:

Primeramente a de yr el dicho contramolle desde la Plaça e baxada della derecho a dar a una peña biba que esta al pie de la baxada de la Plaça donde esta peña esta sola.

*Otrosi, a de yr la dicha obra asta esta piedra derecho por la parte de las casas donde bibe Alonso de la Torre, e después a de dar buelta por delante de las casas de Juan de Esqualante (Escalante) e de Lope del Oyo, hasta dar en el molle a la primera esquala (escala)*⁶²⁵.

Tomaron la obra del contracay Pedro Ruiz Cachupín y Ruy González Cachupín⁶²⁶. En el mes de junio, llamaron al maestre que está construyendo el cay para *que benga a declarar las señales del contracay*⁶²⁷. Y como no, para su financiación, el Concejo procedió a solicitar la licencia y ayuda financiera a la Corona.

La obra del cay vuelve a paralizarse por un desacuerdo entre el concejo y Pedro Sánchez de Bercedo sobre las herramientas, barcas y grúas para su construcción; estamos en agosto de 1514⁶²⁸.

La lentitud con que se realizan las obras, y ante la apremiante necesidad de proteger sus casas, algunos vecinos de Ruamayor construyeron sus propios cays en la parte trasera de sus casas; así lo hizo el bachiller Rodrigo Cachupín, y solicitaron licencia al concejo para hacer lo mismo Lope García de Salazar, Juan de la Obra y Marcos de Escalante⁶²⁹; sus casas eran las del principio de la Ruamayor.

En 1515, el concejo encarga a los tomadores del contracay, Pedro Ruiz Cachupín y Ruy González Cachupín, construir 7,5 brazas del contracay este año, y a

⁶²³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 61 doc. 20; s. f.

⁶²⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 8; 1514, 05, 19.

⁶²⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 48, doc. 12; s. f.

⁶²⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 3; 1514, 05, 10.

⁶²⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 11; 1514, 06, 9.

⁶²⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 28; 1514, 08, 11.

⁶²⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 58; 1514, 12, 13.

Juan de Castillo le mandan que se encargue de arreglar el esquinal del cay de La Plaza, que se ha caído⁶³⁰. Y se retoman las obras del cay⁶³¹, en su parte frontal.

En 1516, el concejo decide que se hagan almenas en el cay⁶³², y a los tomadores del contracay les pidieron que hicieran 10 brazas más del contracay⁶³³.

Los regidores acordaron hacer un descargadero en el espacio que hay entre la Casa del Concejo y la casa del bachiller Rodrigo Cachupín⁶³⁴, y en un *desvano* que estaba vacío en la Ruamayor hacer una escalera de piedra y esquina labrada, hacia el mar⁶³⁵.

Pero los problemas seguían, ese mismo año de 1516, un temporal hundió el frontal ya construido en el cay, y el tomador del cay, Pedro Sánchez de Bercedo, se negó a rehacerlo⁶³⁶.

En realidad la obra no se hizo adecuadamente, primero porque, *el cay desta villa tenya muchos defectos, asy que no se habia fecho por derecho como se deuya de hazer, como por que non abian alinpyado de dentro del las peñas, como por que parte del estaba derrocado e mucha parte del estaba para se caer*⁶³⁷, y segundo, porque los responsables, lo hicieron obligados por la justicia para no tener que cumplir la pena impuesta por la justicia si no realizaban la obra; lo que había dado como resultado que algunos navíos, barcas y pinazas se rompieran⁶³⁸.

Los vecinos protestaron airadamente con gran alboroto contra el responsable, Pedro Sánchez de Bercedo⁶³⁹ y el concejo le denunció ante la justicia⁶⁴⁰.

A pesar que, en 1518, la villa, al solicitar que de nuevo le concedan los ingresos de las penas de la cámara y fisco real, informó que el cay estaba finalizado y

⁶³⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 71-72; 1515, 01, 17.

⁶³¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 105; 1515, 06, 27.

⁶³² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 145; 1516, 01, 16.

⁶³³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 147, 1516, 01, 16.

⁶³⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 187; 1516, 04, 11.

⁶³⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 194; 1516, 04, 27.

⁶³⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 231; 1516, 09, 3.

⁶³⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 321; 1517, 04, 1.

⁶³⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 325-327; 1517, 04, 3.

⁶³⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 332; 1517, 04, 9.

⁶⁴⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 334; 1517, 04, 19.

necesitaban el dinero para el contracay que habían comenzado⁶⁴¹, la realidad era distinta: el cay estaba en pésimas condiciones, partes caídas y sin acabar⁶⁴².

A partir de 1519 se le empieza a denominar el *cay viejo*⁶⁴³.

Las reconstrucciones y obras del cay y del contracay se sucedieron año tras año. Según M. A. Suárez Garmendia no estuvo finalizada la obra hasta 1523⁶⁴⁴. Otros autores, como M. Vaquerizo prolongan su finalización hasta 1526⁶⁴⁵; aunque los problemas del cay viejo continuaron durante los siglos posteriores.

Su aspecto final le confiere un cierto aire de fortaleza puesto que el pretil del cay se remataba con almenas⁶⁴⁶, como hemos visto en los documentos.

En 1567, el cay es descrito como *hedefiço de mucha autoridad (...) que la abraça anbos a dos de la parte de la mar a frontero a la concha y poso desta villa, los quales son fabricados de piedra tosca muy grande dentro de la mar, almenados y con sus troneras y pertrechos, y para bateria, si se obiese de dar, muy fuertes, porque cada vno ellos de ancho tiene por lo menos mas de treinta e çinco pies de grueso y de largo gran suma de braça; el qual dicho muelle haça dentro de la dicha villa hace un rebalzo de la mar a donde se recoxen y pueden recoger mas de doscientas naos y nabios y patajes y otras fustas de cargio, y otras dosçientas pinaças y chalupas de pescar, las quales quedan dentro seguras y çerradas que por ninguna tormenta ni temporales malos pueden reçer mal ni dano*⁶⁴⁷. Como afirma M. Vaquerizo, tal cantidad de barcos no podía caber en el muelle, y el testigo que dio esta descripción exageró los términos⁶⁴⁸.

Los elevados costes de la obra de cay y del contracay fueron un lastre para la hacienda municipal, a estos gastos se sumaban, además de los gastos habituales, los muchos gastos que la villa tenía en otras obras.

En el contrato de obra del cay, las partes acordaron la construcción de 80 brazas. El concejo pagaría por cada braza 25.900 maravedíes y, además, facilitaría las herramientas, grúas, palancas, barcas, etc., cuyo valor se calculó en 500 ducados (187.500 maravedíes)⁶⁴⁹, a semejanza de contratos anteriores.

La obra del contracay supuso una segunda sangría económica para la villa. En este caso se pagó por la construcción de 10 brazas 150.000 maravedíes en un año, repartidos en tres pagos⁶⁵⁰.

⁶⁴¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 66 doc. 3; 1518, 01, 20.

⁶⁴² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 476-477; 1518, 08, 20.

⁶⁴³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 546; 1519, 04, 9.

⁶⁴⁴ SUÁREZ GARMENDIA, Miguel Ángel: “La construcción de muelles en los puertos de la costa de la mar de Castilla la Vieja, al final de la Edad Media” en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, 1988-1998, vol. VII. Santander, 1998, p. 32.

⁶⁴⁵ VAQUERIZO GIL, Manuel: “La obra de los muelles de Laredo...”, *op. cit.*, p. 94.

⁶⁴⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 147; 1516, 01, 16.

⁶⁴⁷ VAQUERIZO GIL, Manuel: “La obra de los muelles de Laredo...”, *op. cit.*, pp. 94-95.

⁶⁴⁸ *Ibíd.*, pp. 94-95.

⁶⁴⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 61 doc. 203; 1504, 05, 24.

⁶⁵⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 242; 1516, 09, 26.

Finalmente, la villa buscará otro lugar para tener un muelle seguro, escogerá la parte del Arenal, por donde llegaba el camino de Castilla, procedente de Colindres; pero hasta 1548 no comenzó la obra: *el concejo hace un camino y muelle desde la villa hasta donde dicen el rio Pelegrin*⁶⁵¹. Pero tampoco será este el puerto definitivo, aunque se inició su construcción, la obra no fue finalizada⁶⁵².

En la época bajomedieval el cay viejo y el contracay ofrecieron escasa seguridad frente a la fuerza del mar Cantábrico; no será hasta el siglo XVIII que los recursos técnicos permitieron hacer obras capaces de resistir su fuerza.

Por un lado, la retirada de las aguas del mar y, por el otro, el aporte de materiales y sedimentos de los ríos, junto el aporte de arena provocado por la dinámica litoral, acabaron cegando el puerto, impidiendo la entrada de las embarcaciones, lo que condujo a la ruina del cay viejo, siendo abandonado, y sobre él y el arenal de la Salvé se construyó el ensanche del siglo XIX.

A pesar de las ventajas que obtuvo la villa de Laredo con la concesión del Fuero, que le permitieron crecer tanto económicamente como urbanísticamente, el no disponer de un puerto seguro fue una de las razones por las que la villa de Laredo fue perdiendo su influencia e importancia en la zona cántabra, para pasar a un segundo plano, detrás de la villa de Santander.

No me voy a extender más sobre el urbanismo de Laredo, ya que requiere un estudio más pormenorizado que el que yo pueda realizar para este capítulo introductorio sobre el espacio de la villa de Laredo⁶⁵³.

CONCLUSIÓN

El emplazamiento elegido por los primeros habitantes de Laredo, en la ladera Sur y Este del cerro de la Atalaya, ofrecía protección del viento del Norte y una bahía donde guardar las embarcaciones, además de cursos de agua dulce para la población.

A nivel urbanístico, la villa se organiza en un principio en base a una planta ortogonal de seis calles, que se rodearon de una muralla. Tres calles, en suave pendiente, con un trazado Norte-Sur: Ruamayor, Rúa de Carnicerías (hoy San Marcial) y Rúa de Santa María, y otras tres con dirección Este-Oeste, siguiendo las curvas de nivel de la pendiente de la Atalaya: Rúa de San Martín, Rúa de Enmedio y Rúayusera, que son el origen de la villa, y hoy denominamos al barrio la Puebla Vieja.

⁶⁵¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 66 doc. 13; 1548, 07, 31.

⁶⁵² Véase BUSTAMANTE CALLEJO, Manuel: "Los muelles de Laredo". Rev. *Altamira*. Santander, 1959, pp. 103-121. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000. VAQUERIZO GIL, Manuel: "La obra de los muelles de Laredo...", *op. cit.*, pp. 85-185.

⁶⁵³ Véase ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: *La imagen de la ciudad medieval. La recuperación del paisaje urbano*. Santander, 2002.

El aumento de población obligó a ampliar el recinto urbano en el siglo XIV. Surge así un barrio extramuros, al Sur del río Bario, el Arrabal. Una gran manzana que se articula a partir de La Plaza, prolongándose por el Suroeste por la península de La Taleta.

La villa fue protegida por un primer recinto amurallado que envolvía la Puebla Vieja. Consideramos que se empezó a construir en el siglo XIII, tras la concesión del Fuero. Con la aparición del Arrabal, se amplió la muralla para cercar sus calles.

Además de estos dos recintos amurallados, contemplamos la posibilidad de la existencia de un tercero. Los restos de muralla de la calle San Marcial junto con la puerta de Santa María parecen responder a un recinto amurallado que envolvía la primitiva iglesia de Santa María, anterior a la actual, formando el conjunto una especie de ciudadela.

A la función defensiva, la muralla sumaba la función de segregar jurídicamente a los vecinos de Laredo, que gozaban de los privilegios concedidos a la villa, del resto de habitantes del territorio circundante, que no poseían el estatuto de vecino y, además, estaban sometidos a la jurisdicción de Laredo. El recinto amurallado permite un mayor control fiscal, tanto sobre los habitantes de la villa como sobre los visitantes.

Las puertas, abiertas en la muralla, constituyen el punto que canaliza la entrada y salida de personas y mercancías, es el lugar donde la autoridad municipal ejerce el control fiscal.

El número de puertas varió a la vez que creció la villa y su cerca. El estudio de la documentación consultada nos muestra un total de 15 puertas y postigos, número que resulta excesivo si atendemos a las dimensiones de la villa.

Las puertas tenían mayor entidad, como evidencia su tamaño, y, en ocasiones, se protegían con torreones. El postigo, de menor tamaño, solía reservarse para el tránsito de personas. Durante la noche, las puertas y postigos permanecían cerrados. Creemos que no siempre se abrían todas las puertas a la vez, sino que su apertura estaría en función de diversas circunstancias, tales como el control de acceso de mercancías el día de mercado, en tiempos de guerra...

Por desgracia, no se han conservado restos de todas las puertas, y los cambios en la nomenclatura de las mismas, en el transcurso del tiempo, dificulta su localización.

Muchas son las dudas sin resolver sobre las puertas de Laredo, esperemos que en el futuro se lleven a cabo estudios arqueológicos y documentales que puedan resolverlos.

Las murallas y puertas delimitan el espacio intramuros. En este espacio distinguimos dos dominios: el dominio público y el dominio privado, que se corresponden con dos categorías de suelos. El primero forma el suelo o espacio público, integrado por calles, plazas y espacios públicos edificados (Casa del Concejo, cárcel, Audiencia, matadero...).

Las calles constituyen el espacio de comunicación, de tránsito, que sería ocupado por talleres y comercios de los artesanos, que ampliaban así su zona de trabajo.

Junto a las calles, las plazas se erigen como espacios protagonistas donde se desarrolla la actividad política, comercial y social. En la villa destacan tres espacios donde se desarrolló la actividad comercial. Primero el espacio más o menos cerrado situado enfrente de la fachada Sur de la iglesia de Santa María, que además era cementerio, y en él se realizaba el reparto y venta del trigo y otros abastecimientos; constituyendo, en los primeros tiempos, también un centro político, puesto que en él se situó el Palacio del Concejo o Casa del Concejo, y se celebraban las asambleas de vecinos. Sin olvidar su función simbólica, ya que tenían lugar celebraciones religiosas al estar frente a la iglesia de Santa María.

El segundo espacio, situado en la entrada principal de la Puebla Vieja, extramuros, se convirtió en el centro de la actividad económica, social y política de la villa, desbancando a la plaza anterior. En este lugar se celebraba el mercado, por estar junto al puerto donde se descargaban y cargaban mercancías y llegaban las capturas pesqueras. Era un espacio tan amplio que los vecinos lo subdividían en dos, por un lado la zona delante de la Casa del Concejo, que llaman La Plaza, y por otro el espacio entre La Taleta y el cantal de la calle Ferrerías (hoy Revellón) con la calle del Arrabal, que entonces llamaban la plaza de las Pilas del Pescado, por hallarse las pilas para lavar el pescado capturado, y que hoy es la Plaza Cachupín. Este nuevo foco atraerá a los miembros relevantes de la sociedad laredana que edificarán en ella sus casas. A la Plaza se trasladó la Casa del Concejo, y allí se ubicó la cárcel y, la Audiencia.

El tercer espacio, situado en el Arrabal, fue la plaza del Azogue o del Mercado, situada en la confluencia de la calle Ferrerías (actual Revellón) y la calle Espíritu Santo. En este espacio se celebraba un mercado, donde se vendían maderas y cestos, entre otros productos, y las regatonas vendían pescado por menudo.

Entre los espacios públicos edificados cabe destacar, además de la iglesia de Santa María de la Asunción, la Casa del Concejo, la cárcel, la Audiencia y el matadero.

El espacio privado, que hemos podido conocer a través de la documentación, incide especialmente en las casas de los linajes y la elite del Común.

Si bien, inicialmente, los más antiguos linajes de la villa tenían sus casas en la Rumayor, en la parte próxima a La Plaza, a medida que el Arrabal fue adquiriendo más protagonismo económico atrajo a miembros de los linajes, algunos de ellos se desplazaron a La Plaza, adquiriendo este espacio más importancia social.

Sin embargo, la elite del Común tiende a ubicarse en el Arrabal, tanto en La Plaza como en la calle Cordoneros (hoy San Francisco).

Mientras el Común, es decir, las clases populares, artesanos, pescadores y campesinos vivían diseminados por la villa, pero sobretodo en Ruayusera, Rúa de Enmedio, calle Ferrerías y en el Arrabal hacia Puerto Chico.

Para una villa costera como es Laredo, el puerto y sus infraestructuras son fundamentales. Se ha podido observar en la documentación que las obras de

mantenimiento y construcción de muelles son bastante tardías, de la segunda mitad del siglo XV y principios del XVI.

El lugar elegido como emplazamiento de la villa, si bien estaba resguardado por su parte Norte, al ser un puerto abierto, no pudo ofrecer las condiciones necesarias para una infraestructura que protegiese a las embarcaciones. La villa, consciente de ello, emprendió las obras de un muelle o cay y contracay para realizar un puerto seguro. Estas obras supusieron un gasto enorme, provocando una auténtica sangría en las arcas municipales. El resultado final no fue el esperado, primero porque la tecnología de la que disponían no les permitía realizar una obra arquitectónica que resolviera el problema de la seguridad y resistencia, el mar podía más. Segundo por la retirada paulatina del nivel del mar y el aporte de material provocado por la dinámica litoral y el material arrastrado por los ríos Bario, Culebro y Pelegrín, que acabaron cegando el puerto.

A pesar que el puerto de Laredo, en la Baja Edad Media, destacaba por su dinamismo sobre los otros puertos cántabros, finalmente, en la Edad Moderna, entró en decadencia, debido sobre todo a no haber podido dotarse de una buena infraestructura.

Todo ese dinamismo había sido propiciado por la concesión del Fuero a la villa en 1200.

5. POBLACIÓN DE LAREDO

La ausencia de censos de población de Laredo nos impide obtener cifras exactas sobre la población. Hemos de sumar la inexistencia de fogueraciones, es decir, recuentos de los fuegos u hogares con fines fiscales a lo largo de la Edad Media.

Por otro lado, la documentación conservada puede ofrecernos algunos datos sobre la población de Laredo, pero es una información escasa, dispersa e inexacta.

Es el caso de informes para proceder al reparto de impuestos, que solo recogen los datos que se refieren a los vecinos que están obligados al pago de los mismos, omitiendo a los vecinos exentos del pago; que pueden llegar a representar una cifra nada desdeñable, nos referimos a las mujeres, viudas, niños, criados, mendigos...

Mientras las peticiones de exenciones fiscales, elevadas a la Corona, nos ofrecen información a la baja sobre la cuantía de sus habitantes. El 10 de marzo de 1309, los vecinos de Laredo solicitaban al rey la confirmación de la exención de los diezmos del pescado que les había sido revocada con anterioridad. En su solicitud alegaban entre otras razones “*la guerra que ovieron con los de Vayona en que reçibieran muy grandes dampnos que se despoblaba la villa de Laredo*”⁶⁵⁴. En este ejemplo, además de la escasa población, los vecinos inciden en la causa que provoca su descenso: la guerra de Bayona.

Además de las guerras, las mortandades por causa de epidemias hacían menguar a la población de Laredo. En 1480, se produjo un gran incendio y una *grand mortandad* que provocaron que faltase más de la mitad de los vecinos⁶⁵⁵.

A esta mortalidad exógena se le unía una mortandad provocada por los riesgos que entrañaban las actividades marítimas de los laredanos. El mar se cobraba su tributo en vidas humanas todos los años, y algunos años más que otros.

En 1494, en un interrogatorio realizado con motivo de la necesidad de construir el cay, se reconoce que los barcos son pequeños, y cuando les sorprende la tormenta en la mar, muchos hombres mueren; desde hace 10 años han muerto más de doscientas personas, y este año (1494) perecieron 11 hombres. A lo que hay que sumar dos mortandades provocadas por la peste, dando como resultado que la villa se ha despoblado en una tercera parte⁶⁵⁶.

Si nos atenemos a la bibliografía que trata el tema nos encontramos con interpretaciones muy variadas, que no nos ofrecen seguridad sobre los datos aportados.

Autores como J. Ortiz Real, R. Pérez Bustamante⁶⁵⁷, L. Casado Soto⁶⁵⁸ y Jesús A. Solórzano⁶⁵⁹ consideran que la población de Laredo a finales del siglo XV se situaba en torno a 3.500 habitantes.

⁶⁵⁴ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación medieval de la villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, doc. 15. p. 85; 1309, 03, 10.

⁶⁵⁵ *Ibíd.*, doc. 110, p. 343; 1485, 11, 24.

⁶⁵⁶ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 8.

⁶⁵⁷ ORTIZ REAL, J y PÉREZ BUSTAMANTE, R.: *Historia General de Cantabria. La Baja Edad Media en Cantabria*. Vol. IV. Santander, 1987, p. 69.

Otros autores, sin embargo reducen esta cifra a 2.000 habitantes a principios del siglo XVI, tal es el caso de E. San Miguel Pérez⁶⁶⁰. Sin embargo, Joaquín González Echegaray, recoge la información que dio Fernando Colón en su *Cosmografía (1517-1523)*, en la que atribuye 2.500 vecinos a la villa de Laredo para principios del siglo XVI, y considera que la población ascendería a 12.500 habitantes, aplicando un coeficiente de 5 habitantes por vecino⁶⁶¹. Parece una cifra muy elevada, aunque se haya producido una cierta recuperación demográfica de la villa respecto al período anterior.

Pero volviendo a los documentos conservados de Laredo, hemos encontrado escasa información, que hemos sintetizado en el cuadro 5.

Veamos lo que nos dicen los documentos. En 1495, el procurador de Laredo, informó a los Reyes Católicos que en la villa había tenido lugar un descenso en el número de habitantes, concretamente la villa pasó de tener 900 vecinos en 1478, lo que supondrían unos 4.050 habitantes, aplicando un coeficiente de 4,5, a tener 350 vecinos en 1495, es decir, 1.575 habitantes. Ante tal despoblación de la villa, quedan pocos vecinos obligados a tributar, por lo que el procurador solicita a los Reyes Católicos la confirmación de las exenciones fiscales que gozan los vecinos de Laredo. En este caso, deducimos que el procurador exagera la magnitud de la despoblación, para poder obtener dicha confirmación. Pero creemos que sí se había producido un descenso de población, ya que tenemos noticia que con anterioridad, en 1494, en un interrogatorio realizado con motivo de la construcción del cay de Laredo, se informa de dos mortandades causadas por la peste, cuya consecuencia fue la pérdida de la tercera parte de la población⁶⁶², y de la pérdida de más de 200 personas en la mar, destacando que, solo en 1494, perecieron once hombres en ella, como ya hemos visto antes.

Más tarde, en el informe elaborado por peritos, para conocer el estado del camino de Burgos a Laredo, se hace constar que entre 1497 y 1499 los vecinos de Laredo eran 800 vecinos⁶⁶³, aplicándole el mismo coeficiente que los anteriores, arroja un total de 3.600 habitantes.

⁶⁵⁸ CASADO SOTO, L.: "La vida en las villas portuarias" en *Cantabria a través de su historia. La crisis del siglo XVI*. Santander, 1979, pp. 97-102.

⁶⁵⁹ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002, p. 44.

⁶⁶⁰ SAN MIGUEL PÉREZ, E.: *Iniciación al estudio de la Cantabria Medieval*. Santander, 1992, p. 33.

⁶⁶¹ GONZÁLEZ ECHEGARAY, Joaquín: *Demografía de la villa de Laredo en los siglos XVI y XVII*. Pub. del Instituto de Etnografía y Folklore "Hoyos Sáinz", VIII, 1976, pp. 168-210

⁶⁶² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 8.

⁶⁶³ ÁLVAREZ, E.; BLANCO, E.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco referente a Cantabria en el Archivo Histórico Nacional, secc. Nobleza*. Vol. II. Santander, 1999, doc. 276, p. 163-203; 1497, 10, 10 - 1499, 09, 27.

**CUADRO 5. POBLACIÓN DE LAREDO EN LA EDAD MEDIA
SEGÚN LAS FUENTES**

Años	Vecinos	Habitantes (Aplicando el coeficiente 4,5)	Observaciones
1478	900	4.050	El procurador de Laredo, para obtener la confirmación de las exenciones que goza la villa, alega que la villa se ha despoblado y quedan pocos vecinos para poder tributar. Por tanto la reducción de vecinos se exagera.
1495	350	1.575	
1497- 1499	800	3.600	Este informe, sobre las poblaciones que deben contribuir en los gastos para reparar los puentes y caminos que van de Burgos a Laredo, realizado por peritos, puede que incluya a los vecinos de todo el término, intentando que tributen más vecinos. Puede que la cifra sea algo elevada.
1501- 1503	600	2.700	La villa de Santander informa que tiene 300 vecinos, y que la villa de Laredo tiene el doble de población y, sin embargo, paga menos por el servicio de la guerra contra Francia. Puede que en Laredo fuesen más de 300 vecinos, y que llegase al doble.
1503	353	1.588	La villa Laredo pagó 72.012 maravedíes; correspondiendo a cada vecino pagar 6 reales Si calculamos ⁶⁶⁴ , arroja una cifra de 353 vecinos. Pero no pechaban ni los pobres ni los vecinos que estaban sirviendo en la armada. Por tanto la información es incompleta.
1507	550	2.475	El procurador de la cofradía de pescadores y mareantes denuncia que copan los oficios concejiles 50 vecinos ruanos, marginando al resto de vecinos, que son 500.
1522	450	2.025	Una nueva denuncia, este vez porque los fieles reparten el trigo que traen los mulateros a precio bajo entre los parientes mayores que representan 40 ó 50 casas, y éstos los revenden a mayor precio a los demás vecinos, que son 400. Respecto a 1507 ha habido un descenso de población, pero ambas cifras pueden darnos una visión más próxima.
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda			

Pudiera parecerse milagrosa la recuperación demográfica de Laredo, que en tan solo dos años pasa de 350 vecinos a 800. Pero hemos de tener en cuenta tres cuestiones. La primera es que, cuando se declaraba una epidemia, no sólo disminuía la población por la mortandad provocada por la enfermedad, sino que muchos habitantes abandonaban la villa con la esperanza de evitar la enfermedad. Cuando remecía la epidemia, un porcentaje de los que marcharon regresaban a sus casas.

Y la segunda cuestión es que cuando se recoge esta información por razones fiscales y tributarias, lo habitual era falsear los datos para evitar las cargas tributarias, probablemente en el año 1495, para solicitar el favor real, se exagera la situación de penuria de la villa.

Y la tercera, que en este documento quizás incluía a todos los vecinos del término, no solo a los que vivían en la villa, ya que el camino recorría el mismo de Sur a Norte.

⁶⁶⁴ Un real era, en aquel tiempo, 34 maravedíes, 6 reales eran 204 maravedíes. Dividimos 72.012 maravedíes entre los 204 que paga cada vecino, nos da como resultado 353 vecinos.

Entre 1501 y 1503, en un documento conservado en el Archivo Municipal de Santander, los santanderinos elevan una petición a los contadores reales para que les concedan algunas rebajas fiscales, y dan como razón que la villa de Santander tiene menos población que Laredo y San Vicente de la Barquera. Santander, tras ocho meses de peste, tiene unos 300 vecinos, frente a Laredo que dobla el número de vecinos. A pesar de tener más población, la villa de Laredo tributaba menos que la de Santander por el servicio de la guerra contra Francia. Suponemos que en este documento se exagera en demasía la población de Laredo, al afirmar que en la villa laredana había 600 vecinos⁶⁶⁵, es decir, unos 2.700 habitantes.

Esta idea parece confirmarla la recaudación que se llevó cabo en Laredo en 1503. En el documento de la recaudación se afirma que se gravaron con 6 reales a cada vecino de Laredo, y que la recaudación total fue de 72.012 maravedíes, y que descontaron a los pobres y a los que estaban en la armada⁶⁶⁶. Un real era, en aquel tiempo, 34 maravedíes, 6 reales eran 204 maravedíes. Dividimos 72.012 maravedíes entre los 204 que paga cada vecino, nos da como resultado 353 vecinos, aplicando el coeficiente 4,5 el resultado es 1.588 habitantes.

De todas formas, la documentación sigue ofreciéndonos datos muy dispares. Así en 1507, una denuncia del procurador de la Comunidad de mareantes de la cofradía San Martín sobre la elección de oficios para el concejo, sostenía que en la villa había 50 vecinos ruanos frente a 500 vecinos de la Comunidad⁶⁶⁷. Los ruanos eran la elite urbana, ricos habitantes que acaparaban el poder político, mientras que la Comunidad la constituye la mayoría de los vecinos, es decir, el pueblo, la gente menuda. Por tanto había un total de 550 vecinos, que nos darían 2.475 habitantes en su conjunto. En este caso no es una razón fiscal la que movió a la elaboración del documento, sino una razón política. La desproporción entre los vecinos ruanos y los vecinos de la Comunidad, se exagera.

En 1522, de nuevo una denuncia, esta vez sobre el irregular reparto del trigo que traían los mulateros desde Castilla, viene a darnos alguna información. Los fieles entregaban a los parientes mayores la mayor parte del trigo a un precio bajo, que revendían a mayor precio al resto de vecinos. Los parientes mayores eran los representantes de unas 40 ó 50 casas, las más ricas de la villa, mientras que la gente menuda, es decir, el resto de vecinos, eran unos 400⁶⁶⁸. Aquí se mantiene la desproporción entre unos vecinos, ricos y poderosos, y el resto, aunque algo más reducida. El total eran 450 vecinos, aproximadamente, unos 2.025 habitantes.

El descenso de habitantes entre 1507 y 1522 podría explicarse por la mortandad causada por la peste en 1517⁶⁶⁹.

⁶⁶⁵ De nuevo aplicamos un coeficiente de 4'5. SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.: *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander*. Santander, 1995, doc. 231, p. 359.

⁶⁶⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 11, doc. 23.

⁶⁶⁷ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 1094-4; 1507, 02,12.

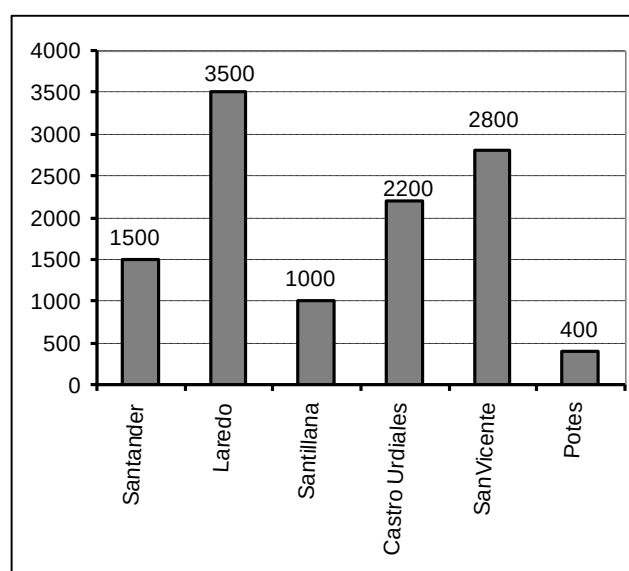
⁶⁶⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 25, doc. 2; 1522, 02, 12.

⁶⁶⁹ Los testigos presentados por la villa de Laredo, en el pleito sostenido con los frailes de San Sebastián de Barrieta, en su lucha por impedir que el convento se trasladase a la villa, insiten en la

Observando esta información podemos aventurar que la población de Laredo, en la Baja Edad Media, podía oscilar entre los 1.500 y 2.500 habitantes.

Comparando con otras villas cántabras, Laredo destaca con 3.500 habitantes como la más poblada, para la misma época, a finales del siglo XV. Si atendemos que se estima para Santander una población de 1.500 habitantes, para Santillana de 1.000 habitantes, para Castro Urdiales de 2.200 habitantes y para Potes de 400 habitantes⁶⁷⁰. San Vicente de la Barquera contó con unos 1.000 habitantes en el siglo XIII, que ascendieron a 1.500 en el siglo XIV, y a finales del siglo XV habían alcanzado la cifra de 2.800 habitantes⁶⁷¹.

GRÁFICO 1. HABITANTES DE LOS NÚCLEOS URBANOS CÁNTABROS A FINALES DEL SIGLO XV



Fuente: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002, p. 44

La mayoría de la población de Laredo eran hombres de mar, mareantes, pescadores, que para subsistir combinaban las actividades pesqueras y mercantiles con el trabajo en huertas y viñedos.

El desarrollo de las actividades comerciales, sobre todo a partir del siglo XIII, dio lugar a la aparición de oficios diversos. Estos hombres de mar y artesanos con

despoblación sufrida por la peste de 1517. Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 17, fol. 1-I y 1-II; 1518, 07, 4.

⁶⁷⁰ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002, p. 44.

⁶⁷¹ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "San Vicente de la Barquera en la Edad Media: un puerto de vocación atlántica" en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. (Ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*. Santander, 2010, p. 133.

sus familias eran un grupo social, que recibía el nombre de *el Común*. Se caracterizó por carecer de privilegios, estar sujeto al pago de impuestos y, como veremos, tener muy escasa participación en el gobierno de la villa.

Un reducido grupo de habitantes constituían la oligarquía de Laredo, entre los que se hallaban caballeros, escuderos, hidalgos y artesanos enriquecidos; que poseían los medios económicos, gozaban de exenciones fiscales, privilegios jurídicos y, especialmente, disponían del control político de la villa; son los que más se beneficiaron con la concesión del Fuero de Laredo.

Las fuentes escritas nos muestran que la población de la villa de Laredo sufrió importantes altibajos en sus cifras.

Las epidemias como la peste, los incendios y la pérdida de vidas en el mar provocaban períodos de descenso de su población. Epidemias y pérdidas económicas incidían en un aumento de la mortalidad, pero también contribuían al descenso de población la huida de sus vecinos hacia otros lugares donde escapar a la enfermedad o encontrar una mejor oportunidad económica.

Atribuir una población de 2.000 habitantes a la villa de Laredo a finales del siglo XIII parece excesivo, si atendemos a la información que ha llegado hasta nosotros a través de los documentos.

En 1478, la villa contaba con 900 vecinos que, aplicando un coeficiente de 4,5, serían unos 4.050 habitantes, en 1497, los vecinos eran 800 (3.600 habitantes) y en 1501, serían 600 vecinos (2.700 habitantes), descendiendo a 353 (1.588 habitantes) en 1503, para volver a ascender a 550 vecinos (2.475 habitantes) en 1507. Estos datos nos llevan a extraer como conclusión que, en la villa de Laredo, la población oscilaba entre 1.500 y 2.500 habitantes.

La villa de Laredo era percibida por los coetáneos como una de las villas más pobladas en aquella época. Así lo consideran también los historiadores que, para finales del siglo XV, atribuían una población de 3.500 habitantes a la villa de Laredo, frente a los 2.800 habitantes de San Vicente de la Barquera, los 2.200 habitantes de Castro Urdiales, los 1.500 habitantes de Santander, los 1.000 habitantes de Santillana del Mar y los 400 habitantes de Potes.

La preeminencia de Laredo no perduró en el tiempo y a partir del siglo XVI iniciaría su decadencia.

6. EL CONCEJO: UN SEÑORÍO CONCEJIL

Los vecinos de Laredo, tras recibir el Fuero real, donde se delimitaba su término jurisdiccional, consideraron que las tierras y aldeas en él contenidas estaban sometidas a su control y, por tanto, eran susceptibles de ser explotadas por la villa de Laredo; y sus habitantes estaban bajo su autoridad. Entonces, nos preguntamos: ¿al concederles el Fuero se puede considerar como una transferencia de jurisdicción regia que pasa a jurisdicción concejil?. ¿Nombra Laredo a los funcionarios de las aldeas?. ¿Ejerce Laredo justicia por medio de sus agentes en dichas aldeas?.

La concesión de las propiedades y derechos del rey contenidas en el Fuero, ¿son una transferencia de propiedad regia que pasa a propiedad concejil?.

Al pasar la villa al realengo, ¿asume el cobro de tributos reales vinculados, sobre todo, a la actividad mercantil?. ¿Interviene Laredo en la distribución de la fiscalidad regia?.

¿Podemos pensar que el concejo de Laredo pretende actuar como un señorío concejil?. O simplemente, ¿hemos de pensar que Laredo ejerce una cierta influencia en el territorio?. ¿La ciudad está inmersa dentro del sistema feudal?. ¿Es un engranaje más, que no contradice al feudalismo?.

La influencia de la villa de Laredo se podría limitar al terreno económico, es decir, que ¿sólo se trataría de una proyección económica, y no de un auténtico dominio concejil?. Laredo ¿es el mercado de la zona, el centro de las transacciones del término jurisdiccional?. El hecho que algunos vecinos poseen propiedades dentro del término concedido en el fuero, puede hacernos pensar en esa proyección económica. Habría que tener en cuenta que la villa considera poseer derechos sobre los montes, para el aprovechamiento de pastos y bosques comunales, situados en las aldeas de su jurisdicción. Igualmente el cabildo de Santa María de Laredo pretende derechos sobre las iglesias del término.

Laredo ejerce un férreo control sobre las poblaciones integradas en su término, provocando el rechazo sistemático, por parte de los vecinos del término jurisdiccional.

La actuación de los vecinos de Laredo, mediante su concejo, sobre su término, hace que nos planteemos las siguientes preguntas: ¿El concejo de Laredo está actuando como un señorío jurisdiccional concejil, es decir, como un señorío colectivo? o ¿está ejerciendo un dominio concejil?. El comportamiento del concejo de Laredo ¿se hallaba inserto en las estructuras feudales?. ¿Subyace, bajo ese comportamiento, una mentalidad feudal?.

Luís García de Valdeavellano considera que en León y Castilla, a partir del siglo XIII, los municipios urbanos, que en los siglos anteriores se habían constituido en una entidad de derecho político, con jurisdicción y autonomía, llegaron a ser equivalentes a un “Señorío”. El “coto del Señorío” lo constituiría el término municipal, que incluye a las aldeas, y el “Señor” sería el municipio de la ciudad o villa⁶⁷².

⁶⁷² GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 542. Véase ASENJO GONZÁLEZ, María: “Ciudad y territorio en la Castilla bajomedieval. Dinámica socioeconómica.” En SABATÉ, F. y FARRÉ, J. (Coords.): *El poder a l'Edat Mitjana*. Lleida, 2004, pp. 173-208.

Los elementos que caracterizan a un señorío jurisdiccional concejil, como destacan Carlos Estepa Díez y Juan Bonachía son⁶⁷³:

Primero la transferencia de jurisdicción regia al concejo implica:

- Capacidad del concejo para nombrar oficiales en las aldeas de su territorio.
- Los alcaldes de la villa ejercen la justicia en todo el término.
- La villa no solo se dota de sus propias ordenanzas, sino que entrega ordenanzas a las poblaciones de su término.
- Ejerce la jurisdicción marítima por ser de realengo.

Segundo la transferencia de fiscalidad regia a la villa supone que:

- La villa goza de la atribución de distribuir la fiscalidad regia. Es una atribución significativa, puesto que su posesión es lo que distingue al señorío concejil del dominio concejil.

Tercero la transferencia de propiedad regia a la villa:

- La Corona entrega tierras de realengo para la villa (derechos de realengo sobre el pasto).

Cuarto la proyección económica de la villa, que se manifiesta en:

- Centralización obligatoria de la actividad mercantil e industrial del territorio designado en la villa (mercado, alfolí de la sal).
- Los vecinos de Laredo poseen propiedades en la zona del término.

La villa de Laredo ¿responde a todas estas premisas?.

La lectura de las fuentes conservadas sobre Laredo puede ayudarnos a intuir algunos aspectos que nos evocan el feudalismo, aunque no sea en su estado puro, y a distinguir si se trata de un señorío o un dominio concejil.

Con la concesión del fuero de Laredo, la propiedad y los derechos señoriales del Rey pasaban al concejo que, desde entonces, se responsabiliza de los derechos regios. De ello deriva que el concejo ejerza su dominio sobre los hombres y las tierras, se atribuye un poder jurisdiccional. Por tanto, se darían unas relaciones de dependencia feudal.

El concejo se comporta como un señor. Pero el concejo está controlado por la oligarquía ciudadana, se trataría de un señor colectivo, podríamos hablar de señorío colectivo del concejo o de dominio señorial concejil⁶⁷⁴. La oligarquía urbana, que controla y monopoliza la organización concejil, es la gran beneficiaria de este señorío del concejo⁶⁷⁵.

⁶⁷³ BONACHÍA HERNANDO Juan A.: “El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)” en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, pp. 431-463. ESTEPA DÍEZ, Carlos: “El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. II, nº2. Madrid, 1984, pp. 7-26. ESTEPA DÍEZ, Carlos: “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglo XII-XV)”, en *Concejos y Ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, pp. 465-506.

⁶⁷⁴ ESTEPA DÍEZ, Carlos: “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil...” *op. cit.*, pp. 465-506.

⁶⁷⁵ BONACHÍA HERNANDO Juan A.: “El concejo como señorío...” *op. cit.*, pp. 432.

6.1. TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN REGIA

Hemos visto como en la concesión del Fuero el monarca asigna un término sobre el que Laredo ejerza su jurisdicción. La villa pleiteará para preservar sus derechos sobre él.

Por una sentencia de 16 de diciembre de 1250, concedida por Fernando III, en el pleito que sostiene Laredo contra Ampuero, Cereceda y Hoz, los vecinos de estas aldeas están obligados a comprar y vender el vino, sidra, carne y demás alimentos básicos en la villa de Laredo. No pueden organizar ferias para vender, si no es con licencia de la villa de Laredo.

En 1613, Laredo y Ampuero sostuvieron un pleito⁶⁷⁶, en el que Ampuero intentaba zafarse del dominio de Laredo. La villa de Laredo presentó como pruebas, además del fuero, las antiguas ordenanzas que otorgó a Ampuero y Cereceda.

a) Laredo nombra a los oficiales de las aldeas de su término

Al recibir la jurisdicción regia, la villa de Laredo dispone de la capacidad de nombrar a los oficiales de las aldeas de su término.

En la sentencia de 1250, recogida en el pleito de 1613 sostenido con Ampuero, Cereceda y Hoz, el rey manda “*que cuando los de la villa hubieren a poner alcaldes y jurados, que sean hombres buenos de las aldeas, y que los pongan con ellos, mando que juzguen a los de las aldeas como a los de la villa. Mando que los de las tres aldeas sobre dichas vengan por señal de fe ante los alcaldes como los de la villa*”⁶⁷⁷.

b) Los alcaldes Laredo hacen justicia sobre las aldeas de su término

En 1364⁶⁷⁸, tras leer la sentencia de 1250, los representantes de las aldeas de Ampuero y Cereceda, acatan, por lo menos en teoría, la sentencia que obliga a sus vecinos a comprar y vender el vino, la sidra, la carne y demás abastecimientos en la villa de Laredo. Y aceptan que si vendiesen trigo en sus aldeas, los alcaldes, jurados y merinos de Laredo les confiscasen y destruyesen todos sus bienes, según la pena contenida en la sentencia (pago de 1.000 maravedíes), cada vez que cualquiera de ellos lo incumpliese. No pueden organizar ferias para vender, si no es con licencia de la villa de Laredo.

Posteriormente, en 1410 encontramos una sentencia arbitral entre Laredo y Guriezo⁶⁷⁹, en la que los guardas de Liendo, nombrados por Laredo, habían hecho confiscaciones a algunos vecinos de Guriezo.

⁶⁷⁶ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65; 1613.

⁶⁷⁷ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65; 1250.

⁶⁷⁸ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65; 1364, 06, 4.

⁶⁷⁹ . Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 49 doc. 14; 1410, 08, 11.

Más adelante en 1440⁶⁸⁰, en las ordenanzas entregadas a Ampuero, se contempla que los vecinos de las aldeas de Ampuero, Hoz, Udalla y Cereceda, que son de la jurisdicción de Laredo, acudan al llamamiento de los alcaldes, corregidores y otra justicia de Laredo.

En el pleito sostenido entre Laredo, de una parte, y Colindres y Limpias, de la otra, sobre la pertenencia de Lucia, Pereda, Serna, y Mellante a la jurisdicción de Laredo⁶⁸¹, se afirma que aldeas de Oriñón, Ampuero, Cerbiago, Hoz, Udalla y Cereceda eran de la jurisdicción de Laredo, y diezmaban en sus respectivas iglesias, pero el juzgado estaba en Laredo.

En 1493⁶⁸², son condenados el concejo y fieles de Ampuero, por haber echado imposiciones y poner coto, cuando los de Ampuero no pueden poner coto ni penas sin la licencia del juez, alcalde, regidores y procuradores de Laredo.

En 1532, la villa de Laredo denuncia que el alcalde de Castilla Vieja, nombrado por el Condestable de Castilla, ha autorizado a los vecinos de Ampuero mover los mojones de la aldea, sin tener jurisdicción para ello. Laredo insiste en poseer la jurisdicción civil y criminal en todos sus términos, separada de la jurisdicción del dicho alcalde, frente a la posición de Ampuero que sostiene que el alcalde de Castilla Vieja, si posee jurisdicción.

En 1578⁶⁸³, los vecinos de Ampuero solicitan al rey que se les conceda un alcalde ordinario pedáneo y otro de hermandad, elegidos cada año, que puedan conocer las causas civiles de hasta 500 maravedís y en daños de frutos, ordenanzas de montes y jornaleros. Alegan para ello que se producen muchos delitos. Además, Laredo se encuentra a 2½ leguas de distancia, el camino es muy malo y, tardan un día en llegar para poder solicitar justicia en la villa, por lo que muchos delitos quedan sin el correspondiente castigo.

La villa de Laredo recurrió la solicitud de Ampuero ya que ésta pertenece a su jurisdicción. Por lo que no se les concedieron los alcaldes que pedía. Los propios vecinos de Ampuero reconocen que deben acudir a Laredo para que se ejerza justicia en los delitos cometidos; otra cosa es que estén dispuestos a cumplirla.

c) Laredo entrega ordenanzas a las aldeas de su término

Tras una contienda entre las partes, en 1381⁶⁸⁴, la villa de Laredo entrega unas ordenanzas a las aldeas de Ampuero y Cereceda, consintiendo éstas últimas en

⁶⁸⁰ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65; 1440, 02, 3.

⁶⁸¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 80, doc. 4, fol. 120-141vº; 1403, 02, 14.

⁶⁸² Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65. También en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 49, doc. 14, fol. 16v; 1493, 02, 13.

⁶⁸³ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65; 1578, 08, 21.

⁶⁸⁴ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65; 1381, 03, 31.

ellas. Dichas ordenanzas establecen la normativa sobre la compra y venta de productos de abastecimiento.

De nuevo, en 1440⁶⁸⁵, la villa de Laredo entrega unas ordenanzas a Ampuero donde se recogen las condiciones para el comercio en las aldeas, así como la obligatoriedad para los vecinos de Ampuero, Hoz, Udalla y Cereceda de acudir al llamamiento de los alcaldes, corregidores y cualquier justicia de Laredo.

Nuevamente, en 1501⁶⁸⁶, entrega Laredo unas ordenanzas a Ampuero regulando la venta de productos de primera necesidad como vino, pan y pescado.

d) Laredo ejerce la jurisdicción marítima

Sobre la costa, la ría y abra, y el mar que se extiende delante de la costa de Laredo, desde el cabo Quintres hasta la ría de Oriñón (desembocadura del Agüera) y penetra hacia el interior uno 10 quilómetros, la villa de Laredo considera que esta agua se hallan bajo su jurisdicción, como ya vimos al tratar el Fuero de Laredo.

Tanto la actividad pesquera, como la actividad mercantil, estaban bajo el dominio de Laredo, ya fuese para pescar, ya para cargar o descargar mercancías, era obligatoria la licencia de la villa de Laredo y el pago de las tasas e impuestos establecidos por el municipio y por la Corona.

Por una real provisión, en 1398, Enrique III confirma el derecho de la villa de Laredo sobre la carga y descarga de pan, paños, pescado, sal y otras mercancías de navíos dentro de la ría y abra, en los lugares de Puerto (Santoña), Argoños, Escalante⁶⁸⁷, Gama, Rada y Limpías, por el mar hasta la canal de Oriñón. Los vecinos de estos lugares y los extranjeros necesitaban licencia de Laredo y pagar a esta villa los correspondientes impuestos por las mercancías y al rey el diezmo, a excepción de la vena de hierro para las ferrerías, pero después, una vez labrado, también debía de ser llevado al alfolí de Laredo⁶⁸⁸.

En 1445 la concordia entre Laredo y Santoña establece que las naos, barcas, balleneros, bajeles u otros que lleguen de Francia, Bretaña, Inglaterra o cualquier reino, Sevilla, Portugal, Guipúzcoa, Asturias, Galicia, Vizcaya, con cualquier tipo de mercancía que sea para proveer a Santa María de Puerto (Santoña) o las comarcas, están obligados a ir a la concha de Laredo, y allí descargar la mitad de todo lo que lleven, para los vecinos de Laredo.

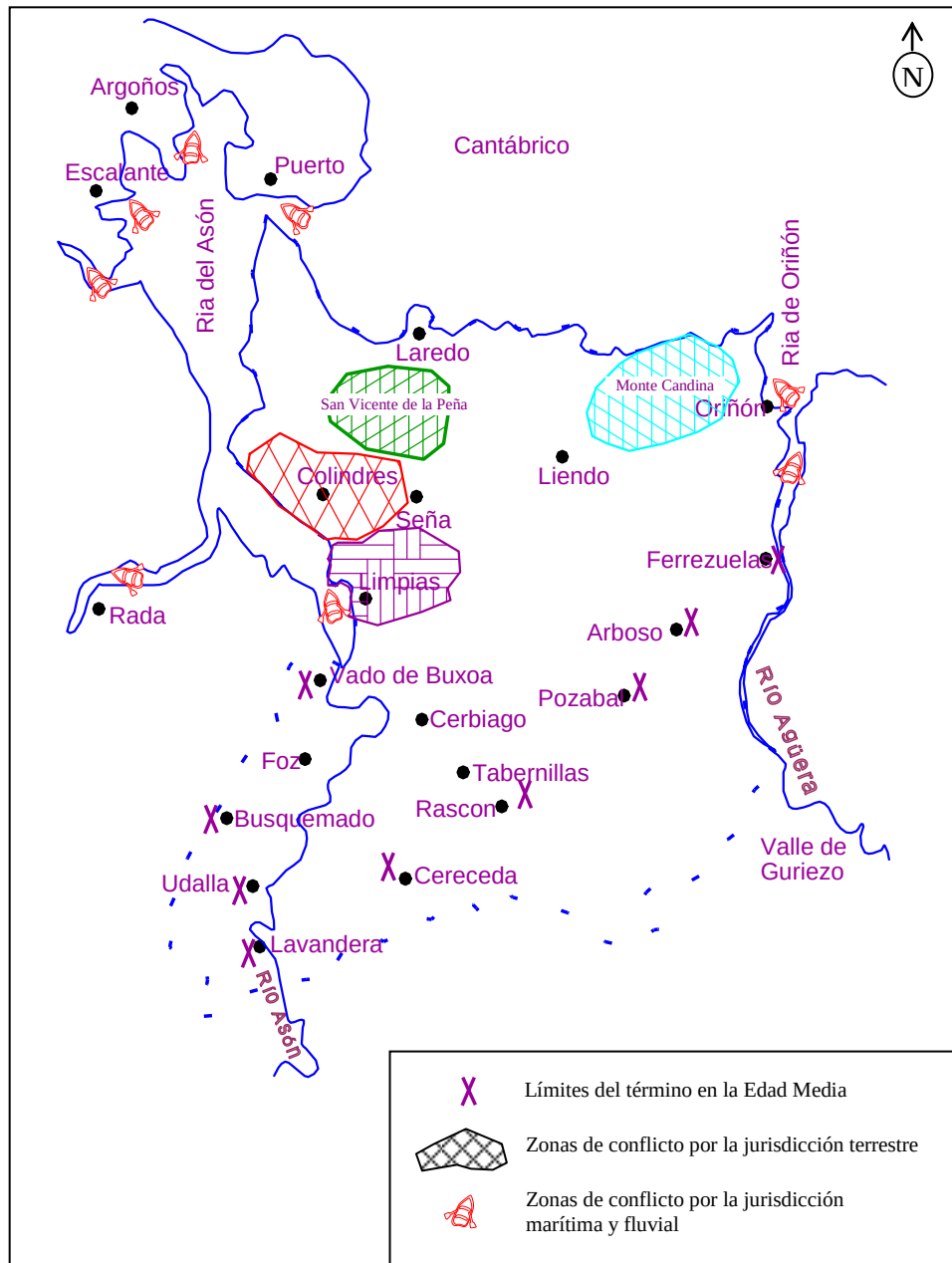
⁶⁸⁵ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65; 1440, 02, 13.

⁶⁸⁶ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65. También en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 49, doc. 14, fol. 25v; 1501, 12, 17.

⁶⁸⁷ El control de Laredo no excluye el hecho que los lugares tuvieran a otros señores. Es el caso de Escalante que era propiedad de Don Beltrán de Guevara y Doña Mencia de Ayala.

⁶⁸⁸ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación medieval de la villa de Laredo...* op. cit., doc. 48. p. 165; 1398, 08, 20.

MAPA 2: CONFLICTOS JURISDICCIONALES DE LA VILLA DE LAREDO EN LA EDAD MEDIA



Elaborado por Rosa María de Toro a partir de ARÍZAGA BOLUMBURU, B.: "La villa de Laredo y sus términos jurisdiccionales" en *Historica et Philologica: in honorem José María Robles*. Santander, 202, p. 187 y 192.

Igualmente, están obligados a pedir licencia al concejo de Laredo para cargar o descargar la mitad de las mercancías en Laredo. Y de la mitad, que han de llevar a Puerto (Santoña), han de pagar las sisas, así de pan, como de legumbres, como de

otras cosas⁶⁸⁹. Laredo pretende ampliar el territorio sobre el que ejerce su jurisdicción.

Las cofradías de pescadores, por mandato del concejo, eran las encargadas de velar por el cumplimiento de las ordenanzas y privilegios de que gozan los vecinos de Laredo. Así, la tarde-noche del 28 de agosto de 1486, iba Martín Sánchez de Garvijos, vecino de Santa María de Puerto, en su pinaza con otros hombres, con sus redes a pescar en la zona de la peña de Santoña, término de Santa María de Puerto, cuando aparecieron unos miembros de la cofradía del Espíritu Santo de Laredo con dos pinazas, armados, y le tomaron las redes contra su voluntad, llevándoselas a Laredo, donde al día siguiente las quemaron⁶⁹⁰. Esta práctica en los conflictos jurisdiccionales no era exclusiva de Laredo, muy al contrario era habitual en otras poblaciones de la zona. En julio de 1478, Gutierre Pérez de Mier, mercader, vecino del valle de Cabuérniga, intentó descargar su navío, que estaba cargado de pan, en la ría de La Rabia, situada en la jurisdicción de San Vicente de la Barquera, sin licencia de la villa barquereña. Los vecinos de San Vicente tomaron el navío, y lo quemaron en la villa⁶⁹¹.

En 1529, Laredo denuncia a unos vecinos de Puerto (Santoña) por haber pescado besugos y no haberlos llevado a vender a Laredo, a pesar de estar obligados a ello⁶⁹². Los testigos, presentados por Laredo, afirman que hace más de 40 años que los vecinos de Puerto y Escalante deben vender la pesca, que no es para su provisión, en la villa de Laredo, y deben solicitar licencia a la villa, para llevarse lo que es para su provisión. Los acusados negaban esta obligación. Los vecinos de Laredo tomaron el batel de los vecinos de Puerto, y sin proceder a juicio, lo quemaron, acusándoles de no haber descargado en la villa de Laredo.

6.2. TRANSFERENCIA DE FISCALIDAD REGIA

• *Laredo distribuye la fiscalidad regia*

Decíamos en el capítulo anterior, que el monarca al conceder el Fuero, propicia la concentración de población en un núcleo urbano. Esto beneficiaba a la Corona, porque a la vez procedía a centralizar, en ese núcleo, la administración fiscal. La población que recibe el fuero, en este caso Laredo, se encarga de distribuir la fiscalidad regia.

⁶⁸⁹ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos modernos. Col. Eguaras ms 1062, doc. 394. También en Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Taboada (Olvidados), c. 1058-1 y en c. 888-4; 1445, 11, 21.

⁶⁹⁰ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias caja 21/2. 1489, 04, 7; 1486, 08, 28.

⁶⁹¹ CASADO SOTO, José Luís: "Notas sobre la defensa de la jurisdicción marítima exclusiva por las cuatro villas de la costa. Un episodio del siglo XV.", en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*. 1981-1982, vol. IV. Santander, 1984, p. 253.

⁶⁹² Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Taboada (Olvidados), c. 888-4; 1529, 01, 7.

En la sentencia de 1250, el rey Fernando III ordena *que como los de las aldeas pechan su cuarto en todos los pechos de la villa que haya otrosí su cuarto en los bienes que vinieren al común de la villa*⁶⁹³.

La villa de Laredo ha de encargarse de recaudar la parte de los tributos que deben satisfacer las aldeas de su término a la Corona.

En el año 1313, Alfonso XI concede al concejo y vecinos de Laredo el derecho de las rentas del salín: *franqueamosles e quitamosles el salin de Laredo, que lo ayan por suyo libre e quieto para syempre jamas, asy que puedan ellos vender sal en la villa de Laredo e non otro ningun ni en ningund logar de sus reynos...*⁶⁹⁴ El documento deja muy claro que la sal debe venderse únicamente en Laredo, no en los territorios que forman su término, y prohíbe, expresamente, que posean salín en Trasmiera y Vecio: *que ninguno no sea osado de vender ni de comprar sal en ningunos logares de Trasmiera ni de Vesio nin en ningunos otros logares ...*⁶⁹⁵

Más adelante, Enrique III, en 1403, a petición de la villa de Laredo, que se quejó que los arrendadores no traían suficiente sal a la villa, concede el salín al concejo de la villa a cambio del pago de 15.000 maravedíes anuales a la Corona, que era la renta que calcularon había generado el salín en los últimos 20 años.

En 1493, algunos vecinos de Ampuero y los regidores de Laredo, denunciaron al concejo y fieles de Ampuero, por haber echado imposiciones nuevas y hacer vedamientos, cotos y poner penas contra los moradores de Ampuero, poniendo para ello fieles y guardas, en perjuicio de Laredo y de su justicia. Cuando los de Ampuero no pueden poner coto ni penas sin la licencia del juez, alcalde, regidores y procuradores de Laredo. La sentencia condenó al concejo de Ampuero⁶⁹⁶.

Laredo presentó las cartas de finiquito de las rentas de las alcabalas y tercias de los años 1514, 1515, 1516, 1516, 1518, 1519, 1520, 1519, 1530, 1531, 1533 y 1534 de Laredo, en las que también tributa Ampuero, en el pleito de 1613⁶⁹⁷, para demostrar que Ampuero estaba bajo su jurisdicción.

Anteriormente en 1493, en el pleito que sostienen Laredo y Castro Urdiales sobre la jurisdicción de la canal de Oriñón⁶⁹⁸, un testigo afirmaba que los vecinos de Oriñón pechaban con los vecinos de Laredo.

En 1451, el concejo de Laredo sostiene un pleito en el que reclama la posesión de la facultad para nombrar al escribano de los diezmos del mar, derecho que disfruta desde hace más de cuarenta años. Bartolomé Sánchez de Limpias había

⁶⁹³ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65; 1250, 12, 16.

⁶⁹⁴ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación medieval de la villa de Laredo... op. cit.*, doc 16, p. 89; 1313, 06, 26.

⁶⁹⁵ *Ibid.*, doc. 16, p. 89; 1313, 06, 26.

⁶⁹⁶ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65. También en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 49, doc. 14, fol. 16v; 1493, 02, 13.

⁶⁹⁷ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Fernando Alonso (Olvidados), c. 73-2, fol. 58-65.

⁶⁹⁸ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Zarandona y Walls (Olvidados), c. 86-2; 1493, 05, 6.

obtenido el nombramiento de escribano de los diezmos del mar, a través del consejo real: *Sepades que por parte del conçejo, regidores, ofiçiales, omes buenos de la dicha villa me fue fecho relación que, de diez e veinte e cuarenta annos a esta parte e mas tiempo, ellos han estado e estan en paçifica posesión e casi de poner e han puesto en cada un anno un escribano para ante quien pase e se registren las dezmerias de todas las mercaderias que han venido e vienen a esta dicha villa, por la qual diz que dan e pagan a mi e a los mis arrendadores çierta posesion en cada un anno*⁶⁹⁹. Del documento se desprende que a cambio de la entrega de una cantidad, que no especifica, el concejo de Laredo había obtenido el derecho de nombramiento del escribano de los diezmos del mar. Mientras dura el pleito, Juan II les confirmó este derecho.

El cobro del diezmo real sobre la carga y descarga de mercancías se realizaba en Laredo. Todos los habitantes de las poblaciones situadas en el territorio y aguas jurisdiccionales pertenecientes a Laredo, estaban obligados a llevar las mercancías que traían a Laredo, donde la villa les concedería licencia para poder llevarlos a sus respectivas aldeas y, a la vez, pagarían el diezmo al rey. El rey se garantizaba así el cobro de dichos tributos.

En 1398, Enrique III confirmaba a la villa de Laredo el derecho de carga y descarga sobre los habitantes de los lugares de Puerto (Santoña), Argoños, Escalante, Gama, Rada y Limpias, desde Sonabia por el mar hasta la canal de Oriñón⁷⁰⁰. El concejo participa en los derechos fiscales de realengo y los convierte en concejiles⁷⁰¹.

6.3. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD REGIA

Cuando Alfonso VIII concede el fuero a Laredo, le entrega todos sus derechos, incluyendo heredades, dehesas, prados y pastos, que se hallen dentro del término que le ha sido concedido, por tanto, entrega la propiedad regia.

El interés de los vecinos de Laredo radica en la explotación de los recursos forestales para la fabricación de casas y muebles, para la obtención de combustible, para materiales con los que elaborar herramientas y carros para las tareas agrícolas y para la fabricación de navíos. Las aguas y pastos comprendidos en el término permiten su uso para el ganado, sin olvidar la explotación de los recursos pesqueros, fluviales y marítimos, destacando los molinos.

En dicho término se halla la aldea de Liendo y, en 1410, una sentencia arbitral entre Laredo y Guriezo trata sobre los montes, talas y quemas que se hicieron en ellos⁷⁰², en la que los guardas de Liendo, nombrados por Laredo, habían hecho confiscaciones a algunos vecinos de Guriezo por dicha razón.

En el término de Liendo se halla una zona comunal en el monte Candina. Dicho monte es utilizado, tanto para llevar ganado a pacer, como para cortar madera,

⁶⁹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 9 doc. 3, f. 11r-13v; 1451, 06, 9.

⁷⁰⁰ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación medieval de la villa de Laredo...* op. cit., doc. 48. p. 165; 1398, 0, 20.

⁷⁰¹ ESTEPA DÍEZ, Carlos: "El alfoz y las relaciones campo-ciudad..." op. cit., p. 17.

⁷⁰² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 49 doc. 14; 1410, 08, 11.

leña y extraer piedra. Los vecinos de Laredo consideran que forma parte de su jurisdicción y, por tanto, tienen derecho a explotar dicho monte.

Frente a ellos, los vecinos de Liendo se niegan a reconocerles ese derecho, lo que provocó varios pleitos a lo largo de los siglos XV y XVI. Los vecinos de Liendo llegaron incluso a provocar alborotos cuando, en 1496, recibieron la visita del teniente de corregidor y los representantes del concejo de Laredo⁷⁰³, visita que realizaban sobre los términos pertenecientes a Laredo.

En 1497, Pedro Ruiz Cachupín, vecino de Laredo, mandó a su criado a por una carga de leña al monte Candina. Y, estando allí, el criado fue acusado por el guarda de monte de Liendo de haber hecho destrozos, y el guarda le quitó el sayo y el capuz que vestía⁷⁰⁴, abusando de su autoridad.

Pedro Ruiz Cachupín y su criado denunciaron al guarda de monte ante los alcaldes de la Santa Hermandad, que hallaron culpable de robo al guarda de monte. El guarda de monte apeló a la Chancillería la sentencia de los alcaldes de la Hermandad, solicitando la revocación de su sentencia, alegando que esos montes no son de la jurisdicción de Laredo, y por tanto no compete a los alcaldes de Laredo juzgar sobre ello.

El procurador de Pedro Ruiz Cachupín respondió que no corresponde a la Chancillería juzgar sobre ello, sino al Concejo de la Santa Hermandad.

Finalmente los jueces de la Chancillería revocaron la sentencia de los alcaldes de la Santa Hermandad.

En 1501, los vecinos de Liendo, tomaron a Diego Martínez de Sonabia, vecino de Laredo, unos puercos en el monte Candina⁷⁰⁵, provocando un nuevo pleito entre Liendo y Laredo por la jurisdicción sobre dicho monte.

En 1525 prosiguen los pleitos sobre la jurisdicción del monte Candina entre Laredo y Liendo, lo que ocasiona continuos gastos a las dos poblaciones⁷⁰⁶.

Pero no sólo los pleitos surgen por la explotación de montes y dehesas. También hay ejemplos provocados por la explotación de unas *yelseras* (tal vez unas caleras o un yesar). En 1497, los vecinos de Liendo afirmaban que unas *yelseras*, situadas en San Julián, pertenecían a Liendo, frente a los vecinos de Laredo que sostenían que pertenecían a la jurisdicción de Laredo⁷⁰⁷.

Del aprovechamiento del término de Laredo, los más beneficiados serán la oligarquía urbana de Laredo, que explotará en su provecho los espacios comunales de las aldeas, utilizando como mecanismo el control que ejerce sobre los cargos concejiles.

⁷⁰³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII fol. 300; 1496, 12, 22.

⁷⁰⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 112/3; 1497, 07, 6.

⁷⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 5 doc. 2; 1502.

⁷⁰⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria.. Secc. Laredo leg. 50 doc. 7; 1525, 04, 6.

⁷⁰⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV fol. 48, fol. 227 y fol. 290; 1497, 06, 19.

6.4. PROYECCIÓN ECONÓMICA

Utilizando la autoridad que ha recibido mediante el Fuero, la villa de Laredo obliga a las poblaciones de su término a que las actividades mercantiles e industriales estén centralizadas en la villa.

Los habitantes de las poblaciones situadas en, lo que los vecinos de Laredo consideran su jurisdicción, dentro de las aguas entre Sonabia y Oriñón, están obligados a descargar las mercancías que traigan en sus navíos a la villa de Laredo, donde han de solicitar permiso para poder llevarlas a sus aldeas y pagar las correspondientes tasas y diezmo real.

En 1398, una real provisión de Enrique III⁷⁰⁸, confirma el derecho de esta villa sobre la carga y descarga de navíos dentro (pan, paños, pescado, sal y otras mercancías) de la ría y abra, en los lugares de Puerto (Santoña), Argoños, Escalante, Gama, Rada y Limpias, así como por el mar hasta la canal de Oriñón. Los vecinos de estos lugares y los extranjeros necesitaban licencia de Laredo y pagar a esta villa los correspondientes impuestos por las mercancías (al rey el diezmo), a excepción de la vena de hierro para las ferrerías, que una vez labrado también debía de ser llevado al alfolí de Laredo. La villa de Laredo denunció el incumplimiento por parte de los vecinos de dichos lugares.

De esta manera la villa de Laredo se aseguraba la llegada de suministros y, obtenía unos ingresos por la concesión de las licencias. Por otra parte, como hemos visto anteriormente, el rey, a través de la villa, podía centralizar el cobro del diezmo del territorio, garantizándose, también, su ingreso en las arcas reales.

A lo largo del siglo XV, se suceden las denuncias de Laredo contra vecinos de Santa María de Puerto (Santoña), por el incumplimiento de sus derechos sobre carga y descarga de mercancías.

En 1445, los vecinos de Santoña y Laredo acuerdan unas ordenanzas⁷⁰⁹ sobre este asunto: cualquier navío que lleve mercancías para provisión de Santoña desde Francia, Bretaña, Inglaterra o cualquier reino, Sevilla, Portugal, Guipúzcoa, Asturias, Galicia, Vizcaya, debe descargar la mitad de la carga para provisión de los vecinos de Laredo; igualmente para las provisiones que traigan por tierra; una vez en Laredo, deben solicitar licencia al concejo de Laredo, para proceder a ambas descargas. Asimismo se prohíbe a los habitantes de Santoña construir lonjas para las mercancías. Y la pesca que realicen los de Santoña deben llevarla a Laredo, donde están obligados a venderla; además en Laredo deben pagar la sisa correspondiente a todas las mercancías.

El control también se extiende a las actividades industriales. En estas mismas ordenanzas se especifica que los vecinos de Puerto no pueden hacer carga ni descarga de pescado fresco ni salado, ni entregas a acemileros para cargar mulos, ni

⁷⁰⁸ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación medieval de la villa de Laredo...* op. cit., doc. 48. p. 165; 1398, 08, 20.

⁷⁰⁹ Biblioteca Municipal de Santander. Secc. Fondos Modernos. Col. Eguaras ms. 1062, doc. 394. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Taboada (Olvidados), c. 1058-1; 1445, 11, 21.

llevar cestos, ni sogas, so pena de 300 doblas, han de adobar y aderezar, es decir, transformar las materias primas en Laredo; solo si piden licencia a Laredo pueden hacerlo en Puerto (Santoña).

Si los vecinos de Puerto adoban o salgan pescado en otros reinos, antes de entrar en la barra de Puerto, tienen que ir a la concha de Laredo por espacio de dos mareas a pedir licencia. Pero si Laredo les niega la licencia sin razón o tras pagar la sisa se pueden ir libremente sin pena a Puerto.

Estas ordenanzas impuestas por Laredo a los vecinos de Santoña no fueron aceptadas de buen grado. La prueba está en que asistimos a posteriores denuncias sobre su incumplimiento.

En 1529, García de Escalante Córdoba, procurador general del concejo y villa de Laredo, puso un demanda contra Juan de Ribas, maestre de la pinaza que se dedica a la pesca del besugo, cuya pinaza pertenece a Juan de la Verde, y de los otros marineros y vecinos de Puerto, diciendo que habiendo contrato, costumbre y concierto desde hace más de 40 años entre los vecinos, mareantes de Laredo y los vecinos, mareantes y concejo de Puerto que el pescado fresco de besugos y otros pescados, que se pescan en la mar por los vecinos y pescadores de Puerto, están obligados a traerlo a Laredo para venderlo, y no pueden llevarlo en sus pinazas hasta que pidan licencia al concejo de Laredo.

Los acusados, el 5 de enero de ese año de 1529, fueron a la mar con la pinaza y trajeron mucha cantidad de besugos y otros pescados, hasta una cantidad de 78 docenas, estando obligados a vendérselos a los vecinos y pescadores de Laredo. Habiendo repartido el vendedor de Laredo 25 docenas de besugos, que hubiesen debido vender en la villa de Laredo, no los quisieron vender ni descargar en Laredo, y se los llevaron a Puerto y allí, descargaron y salgaron, defraudando las rentas de las alcabalas del rey, y sin licencia de Laredo⁷¹⁰.

El 21 de septiembre de 1516, reunidos los vecinos de Laredo en un concejo general, acordaron cerrar la villa a los vinos procedentes de fuera de su jurisdicción. Es decir, que sólo se puedan vender los vinos de la cosecha de ese año, pertenecientes a los vecinos de Laredo, que procedan de sus heredades situadas en su término, incluyendo los procedentes de Tarrueza, Seña, Valles, Valmejor, Pereda, Mellante, Lucia y la Serna. No se podrán vender vinos de fuera, aunque se almacenen en la villa, hasta que se venda la cosecha de sus heredades de ese año⁷¹¹.

Laredo pretende ser el mercado de toda la zona, y el rey, Enrique IV, le concedió en 1466 el privilegio para poder celebrar mercado franco los martes⁷¹². Pero no están exentos del pago de alcabala el vino que se vende en la taberna, las carnes al detall, el pescado en gamella o remojado, es decir, preparado en conserva, y las heredades. A la Corona le interesa fomentar la actividad mercantil de la villa. Así lo hizo en las villas cántabras que pretendía potenciar. A San Vicente de la Barquera

⁷¹⁰ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Secc. Taboada (Olvidados), c. 888-4; 1529, 01, 7.

⁷¹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1; 1516, 09, 21.

⁷¹² ORTIZ REAL, J. y BRIGIDO GABIOLA, B.: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, doc. XVI, pp. 241-244; 1466, 05, 3.

le concede el mercado franco los sábados (1469), a Santander también los sábados (1526) y a Castro Urdiales los jueves⁷¹³.

Otro aspecto, que caracteriza la proyección económica de la villa, es la ampliación de sus dominios del término, como elemento característico en la expresión del señorío colectivo del concejo, que se materializa en la apropiación y utilización de dehesas, montes y terrenos de pasto, mediante donaciones, compraventas y el avance repoblador⁷¹⁴.

No podemos decir que Laredo pudiera ejercer plenamente como un señorío jurisdiccional concejil al estilo de las Comunidades de Villa y Tierra de las extremaduras castellana y leonesa, ni como las ciudades del norte del Duero, no es equiparable, ni por su extensión ni por el grado de intensidad y control.

Aunque a pequeña escala, sin grandes pretensiones, lo intentó, ya que consideraba que tenía derecho a ello.

En el pleito con los vecinos de Guriezo por la propiedad de la ría de Oriñón el concejo obtuvo la confirmación de sus derechos: *por los testimonios y probanzas presentadas en este dicho pleyto por parte del dicho concejo, en como la sobre dicha tierra e todas las sobre dichas heredades, labradas e por labrar, que son en el dicho lugar de Orinnon que la propiedad e sennorio de ellas que es suya de el dicho concejo de Laredo*⁷¹⁵. El concejo de Laredo llegó a disponer de la titularidad de unas cabañas en la ría de Oriñón, que arrendaba anualmente; en el año 1500, la renta que generó ascendió a 265 maravedíes⁷¹⁶.

Con respecto al pleito por la posesión de las aldeas de Lucia, Pereda, Mellante y Serna, el representante de Laredo dijo que *el concejo de Laredo oviera e avia e tenia la tenencia e sennorio e propiedad de los sus logares que llamaban la Serna e Luçia e Pereda e Mellante, segund que estaba razonado por parte del dicho concejo en el dicho testimonio presentado*⁷¹⁷. El concejo de Laredo es perfectamente consciente de cual es su señorío y propiedad.

Laredo ambiciona ser el centro económico del término que le fue asignado en el fuero de 1200, articulando así el territorio. Aspira a que su mercado sea el lugar de intercambios básicos de los excedentes agrícolas-ganaderos y pesqueros, así como puerta de entrada y salida para toda clase de productos procedentes de la Europa atlántica y del resto de los reinos peninsulares.

Para poder llevarlo a cabo, el concejo de Laredo debe ejercer la jurisdicción sobre el territorio y someter a los vecinos de las aldeas a su control.

Pero en realidad, es la oligarquía ciudadana, que ejerce los oficios concejiles, la que controla los órganos de gobierno del concejo. Por ello se puede interpretar la

⁷¹³ CASADO SOTO, José Luís, GONÁLEZ ECHEGARAY, M^a Carmen, RODRÍGUEZ, A., VAQUERIZO, M.: *Cantabria a través de su historia. La crisis del XVI*. Santander, 1979, p. 159.

⁷¹⁴ BONACHÍA HERNANDO Juan A.: "El concejo como señorío..." *op. cit.*, p. 436.

⁷¹⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...* *op. cit.*, doc. 38, p. 143; 1381, 11, 2.

⁷¹⁶ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, doc. XVII, pp. 244-248; 1500, s.m., s.d.

⁷¹⁷ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...* *op. cit.*, doc. 59, p. 198; 1403, 02, 14.

actuación del concejo como la actuación de un señorío colectivo⁷¹⁸, o mejor dicho el intento de ejercer como un señorío jurisdiccional colectivo.

Inmediatamente surgen las preguntas: ¿cómo era el concejo de Laredo?, ¿cuál es su origen?. Para responder necesitamos ver la evolución del concejo de Laredo en la Edad Media.

CONCLUSIÓN

Con la concesión del Fuero, los vecinos de Laredo interpretan que han recibido la propiedad sobre su término, esto significa que pueden explotar las tierras y aldeas en él contenidas, y poseen la jurisdicción, por lo que pueden imponer su autoridad a todos los habitantes del término. Es decir, que han recibido la propiedad y derechos señoriales de manos del Rey. Por esta razón, el concejo de Laredo se comporta como un señorío colectivo, como un señorío jurisdiccional concejil.

Al recibir la jurisdicción regia, el concejo de Laredo tiene la capacidad de nombrar a los oficiales de las aldeas de su término; ejerce justicia sobre las aldeas, pues posee la jurisdicción civil y criminal, tiene la facultad de entregar ordenanzas a las aldeas y, además, dispone de la jurisdicción marítima en su zona costera.

El concejo se convierte en el recaudador de los tributos regios, que deben satisfacer todos los habitantes de su término al fisco real, y, además, el concejo impone los suyos propios.

Así mismo, el Rey entregó a la villa de Laredo las propiedades y derechos sobre heredades, dehesas, prados, pastos, montes, bosques... que le pertenecían en el término de Laredo.

Laredo, por tanto, dispone de la propiedad y señorío sobre su territorio. Si le sumamos que la villa centraliza toda la actividad mercantil, hallamos todos los elementos que caracterizan a un señorío jurisdiccional concejil. Pero no es equiparable a los señoríos de las comunidades de Villa y Tierra de las extremaduras castellana y leonesa, ni a las ciudades del norte del Duero. El caso de Laredo es el de una villa que ejerce su dominio sobre un pequeño territorio si lo comparamos con los que hemos mencionado. Y, a pesar de intentar ejercer un férreo control sobre su término, no lo consiguió plenamente.

El concejo de Laredo actúa como un señor, un señor colectivo, puesto que está controlado por la oligarquía de la villa. Aunque no siempre fue así, sino que sufrió una serie de cambios en el transcurrir de los años.

⁷¹⁸ BONACHÍA HERNANDO Juan A.: “El concejo como señorío...” *op. cit.*, p. 463.

7. EVOLUCIÓN DEL CONCEJO DE LAREDO

La lectura de la documentación conservada sobre el municipio de Laredo nos muestra la evolución seguida por esta institución, aunque de forma discontinua. José Ramón Díaz de Durana⁷¹⁹ ya constató que dicha evolución, durante los siglos bajo medievales, es similar a las de otras villas cántabras y de la zona norte peninsular, distinguiendo tres etapas⁷²⁰.

7.1. PRIMERA ETAPA (SIGLO XII-FINALES DEL SIGLO XIV)

¿Desde cuándo podemos hablar de la existencia del concejo de Laredo?. No disponemos de ningún documento que pueda darnos una fecha precisa.

Según Magdalena Rodríguez Gil, para constatar la existencia de un *concilium* deben darse dos elementos; en primer lugar, un grupo humano asentado en un territorio, permanentemente y, en segundo lugar, la necesidad de la ordenación de los recursos económicos susceptibles de ser explotados en dicho territorio por ese mismo grupo humano. Aprovechamiento que se produce a dos niveles, a nivel individual o familiar y a nivel colectivo (bosques, montes, aguas, etc.), sin entrar en el tipo de régimen de propiedad y tenencia para explotar esos recursos⁷²¹.

Antes de la concesión del Fuero de Laredo en 1200, constatamos la existencia de una población que habitaba en los alrededores del monasterio de San Martín en 1068⁷²². Estos pobladores tienen alguna idea de constituir una comunidad puesto que utilizan la expresión *villa* de Laredo en la documentación⁷²³.

7.1.1. CONCEJO ABIERTO: ASAMBLEA DE TODOS LOS VECINOS (Siglos XII-XIII)

En estos primeros tiempos, la necesidad de tomar decisiones importantes, especialmente en materia económica, hizo que los vecinos se reuniesen en asamblea.

M^a del Carmen Carlé, en su estudio sobre los concejos medievales de Castilla y León, atribuye un papel fundamental a las asambleas locales en el nacimiento de los concejos.

Esta asamblea estaría compuesta por todos los habitantes del lugar, acudirían villanos e infanzones, hombres y mujeres, viejos y jóvenes. Se constituiría un *concilium* local, bajo la forma de una asamblea integrada por todos los habitantes de

⁷¹⁹ DÍAZ DE DURANA, José R.: “Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo bajomedieval (siglos XIII-XV) en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 181-190.

⁷²⁰ Véase SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Ed.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño, 2011.

⁷²¹ RODRÍGUEZ GIL, Magdalena: “Notas para una teoría general de la vertebración jurídica de los concejos en la Alta Edad Media” en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, p. 326.

⁷²² SERRANO SANZ, M.: “Cartulario de la Iglesia de Santa María de Puerto (Santoña)” en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1918, vol. LXXIII, doc. X, p. 433-434, 1068, 01, 1 y doc. XI, pp. 434, 1068, 02, 18; vol. LXXVI, doc. C, pp. 260-261, s. f.

⁷²³ *Ibid.*, vol. LXXIII, doc. XII p. 436, 1068, 02, 18; vol. LXXV, doc. XCV p. 348 s. f.; vol. LXXVI, doc. C, pp. 260-261, s. f.

un lugar. Pero con el transcurso del tiempo, esta asamblea se iría acotando a los hombres y, finalmente, solo a los vecinos⁷²⁴. La condición para ser vecino era estar casado o viudo, tener casa y hacienda en el municipio⁷²⁵.

Ejemplos tempranos de este tipo de asamblea o concejo abierto⁷²⁶ los encontramos en el siglo XI en León y Sepúlveda. En el caso de León gozaba de atribuciones de orden económico y administrativo⁷²⁷.

El *concilium* local se reunía con el objeto de regular el aprovechamiento comunal de los prados y bosques, del monte o del molino..., también organizaba la explotación agraria y ganadera; fijaba los términos de las tierras del poblado; fijaba el precio de los jornales y de los alimentos y establecía los pesos y medidas⁷²⁸.

Sus funciones no se limitaban solo a los asuntos relativos a la vida económica, como nos recuerda Luís García de Valdeavellano, la asamblea vecinal se reunía para la declaración pública de la condición social de los vecinos; para la exposición de los privilegios y exenciones que recibiesen; para dar validez a los actos de jurisdicción voluntaria, como por ejemplo las adopciones; para hacer pública una transmisión de propiedad, que podían ser donaciones o compraventas y para dar autenticidad en derecho a los documentos redactados ante la asamblea⁷²⁹. Este *concilium* local fue adquiriendo cierta capacidad jurídica⁷³⁰. Lo que nos permite entender el *concilium* como la asamblea jurídica de los distintos grupos cohesionados que habitaban en el núcleo urbano⁷³¹.

Al concederles el Fuero en 1200, Alfonso VIII se dirige al *concilium* de Laredo considerándoles como una entidad jurídica: *Presentibus et futuris notum sit ac manifestum quod ego Alfonsus, Dei gracia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alionor regina et cum filio meo Ferrando, facio cartam donationis,*

⁷²⁴ CARLÉ, María del Carmen: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, p. 33-34.

⁷²⁵ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: *Alcaldes y Regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*. Santander, 1986, p. 31.

⁷²⁶ Sobre concejo abierto y concejo cerrado véase MONSALVO ANTÓN, José M.: “La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder” en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, pp. 357-413. MONSALVO ANTÓN, José María: “Ayuntados a concejo acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media” en SABATÉ, F. y FARRÉ, J. (Coords.): *El poder a l’Edat Mitjana. VIII Curs d’Estiu Comtat d’Urgell (Balaguer, 9-11 juliol de 2003)*. Lleida, 2004, pp. 209-291.

⁷²⁷ CERDÁ RUIZ-FUENTES, Joaquín: “Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media”, en *Actas I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, p. 167.

⁷²⁸ Juan Baró Pazos considera que en Santander, antes de la concesión de su Fuero en 1187, se celebraba la asamblea vecinal, integrada por hombres libres, donde se adoptaban acuerdos, con carácter vinculante, sobre la explotación económica del territorio, sobre los pesos y medidas, salarios, etc. BARÓ PAZOS, Juan: “El concejo de la villa de Santander en la Baja Edad Media” en *El fuero de Santander y su época*. Santander, 1989, p. 176.

⁷²⁹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 534.

⁷³⁰ CARLÉ, María del Carmen: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, p. 33-34.

⁷³¹ ASENJO GONZÁLEZ, María: “Nacimiento y planificación de la ciudad medieval.” En PÉREZ JIMÉNEZ, A. y CRUZ ANDREOTTI, G. (Eds.): *Mediterránea*, nº 11. Málaga, 2003, p. 334.

*concessionis, confirmationis et stabilitatis uobis concilio de Laredo presenti et futuro perheminenter ualituran*⁷³². El concilio es entendido como la asamblea de vecinos, la comunidad de vecinos, por tanto, su sentido es de concilio colectivo. Así, se puede interpretar, cuando el monarca reserva los cargos eclesiásticos de la villa a *et possideant omnes clerici, filii populorum de Laredo*⁷³³.

En Laredo, todavía en 1525, la ordenanza sobre avecindamiento recoge que ha de ser el concejo general, reunido en el cementerio de la iglesia de Santa María de Laredo, el que reconozca como vecino a la persona que lo solicite⁷³⁴.

En la lectura del Fuero ya vimos que, como entidad jurídica, se le designa un territorio para que sea su término, sobre el que proceder a su explotación económica: *itaquod omnes hereditates et omnia, que infra predictos et in illis villiis, que in predictis terminis includuntur, habeo uel habere debeo, scilicet, in Orinnon et in Liendo et in Laredo et in Coabad et in Coinbres et in Serna et in Ceruiago et in Foz et in Tabernilla et in Vdalla et in Cereçeda, iure hereditario vos et omnes successores vestri in perpetuum habeatis et possideatis cum solaribus populatis et heremis, cum terris cultis et incultis, cum pratis, pascuis, aquis, riuus, molendinis, nemoribus et defessis, cum ingressibus et egressibus et cum omnibus directuris et pertinentiis suis, que ibidem ad me pertinent, tali modo quod nullus sit ausus uobis quicquam inde contrariare uel super hoc vos uel sucesores vestros aliquo modo inquietare*⁷³⁵. La villa de Laredo ejercerá su jurisdicción sobre el término que se le ha asignado.

Cuando la comunidad local se convirtió en una entidad jurídica, investida de jurisdicción y con un cierto grado de autonomía, el *concilium* fue denominándose con la expresión romance *concejo*, que vendrá a ser sinónimo de municipio⁷³⁶. Esta autonomía se pone de manifiesto al poder elegir los vecinos las magistraturas locales.

Recordemos que Alfonso VIII concede a Laredo el Fuero de Castro Urdiales. Castro, a su vez, había recibido el Fuero de Logroño en 1163⁷³⁷. En el Fuero de Logroño (1095) los alcaldes, el merino y el sayón serían nombrados por el representante regio entre los vecinos de la villa⁷³⁸. Laredo, por tanto, también se hallaría en la misma situación.

Pero en el caso de Laredo, la diferencia radica en que en su fuero no se recoge la figura del *dominus villae*. En el Fuero de Santander si aparece esta figura: el *dominus villae* era nombrado por el abad de la Colegial de los Cuerpos Santos de

⁷³² GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio; *Reinado y diplomas de Fernando III. Vol. II-III Documentos 1217-1232. Vol. III Diplomas (1233-1253)*. Córdoba, 1986. Doc. 684, Págs. 212-213; 1200, 01, 25.

⁷³³ BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (Ed.): *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001; pág. 35; 1200, 01, 25.

⁷³⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78, doc. 19, p. 30vº; 1525, 12, 21.

⁷³⁵ BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (Ed.): *El Fuero de Laredo... op. cit.*, pág. 34; 1200, 01, 25.

⁷³⁶ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 538.

⁷³⁷ Por desgracia no se conserva el original ni copias posteriores del fuero de Castro Urdiales.

⁷³⁸ Transcripción del Fuero de Logroño a cargo de Javier García Turza en BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (Ed.): *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001; pp. 21-30. Y Saénz Berceo Mª del Carmen y Javier García Turza: "El Fuero de Logroño: una propuesta de análisis". en BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (Ed.): *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001; pp. 101-123.

Santander, pero con el consentimiento del concejo. Para su elección se exigía que fuese vecino de Santander, vasallo del abad y que poseyese casa en la villa⁷³⁹.

El *dominus villae* es el delegado del rey, representa los intereses de la Corona en la villa. Su figura aparece en los fueros de finales del siglo XI que otorgó Alfonso VI como el de Logroño, Sepúlveda y Miranda de Ebro, y en otros posteriores de los siglos XII y principios del XIII, como el de Cuenca, Zamora, Madrid o Pancorbo. Sin embargo, desaparece su mención a partir de la segunda mitad del siglo XIII. En el fuero de Logroño (1095), los vecinos no tienen la facultad de designar al merino, alcaldes y sayones, simplemente será escogido entre ellos mismos por el señor o tenente⁷⁴⁰. En Laredo, ante la ausencia del *dominus villae*, los vecinos de la villa designarán a los alcaldes y al sayón entre ellos mismos. En el Fuero de Logroño, el representante regio ve limitada su actuación al prohibirle tomar bienes contra la voluntad de su dueño o ejercer violencia contra los vecinos⁷⁴¹.

El merino⁷⁴² ocupa una posición inferior al *dominus villae*. Entre sus funciones destacan las de orden público y policía, ya que persigue y detiene a cualquier delincuente, vigila los mercados y comprueba las pesas y medidas, las funciones militares pues, en caso de guerra, le corresponde movilizar a los hombres de su circunscripción e incorporarse, junto a ellos, al ejército real⁷⁴³, es decir, organiza la hueste de su distrito y las funciones económicas, como el cobro de algunas caloñas y tributos y, por último, ejecuta las decisiones y sentencias de los alcaldes. La presencia del merino limitaba la autonomía concejil. Las atribuciones del merino fueron disminuyendo paulatinamente a medida que los municipios gozan de mayor autonomía⁷⁴⁴.

En la zona norte de la corona de Castilla, la figura del merino pervive hasta el siglo XV, aunque privado de casi todas sus funciones, pero conservando el derecho a participar en el ayuntamiento⁷⁴⁵. No sucede así en Laredo, ya que todavía en 1517, el merino Martín Sánchez de Villota, se reúne con el regimiento y el corregidor para tomar algunas decisiones sobre el reparto de los mantenimientos de la villa⁷⁴⁶.

Los alcaldes ejercían como jueces en primera instancia en causas civiles y criminales, es decir, eran alcaldes ordinarios. Los alcaldes de Laredo eran dos.

En 1364, Juan Pérez de Villota y Juan García de Escorza eran alcaldes en Laredo, que actúan como jueces en un pleito entre la villa de Laredo y las aldeas de

⁷³⁹ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002, p. 292.

⁷⁴⁰ Javier García Turza: "El Fuero de Logroño. Transcripción" *op. cit.*; p. 24.

⁷⁴¹ CARLÉ, María del Carmen: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, p. 132.

⁷⁴² Sobre el merino y los demás oficios concejiles le dedicaremos un capítulo a parte.

⁷⁴³ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 504.

⁷⁴⁴ BONACHÍA HERNANDO, Juan A: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978, p. 70.

⁷⁴⁵ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1999, p. 374-375.

⁷⁴⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 274; 1517, 01, 16.

Ampuero y Cereceda, por haber incumplido estas últimas la prohibición de vender en sus aldeas⁷⁴⁷.

El merino y las autoridades territoriales cuentan con la ayuda del sayón. Los sayones actuaban como alguaciles, ya que eran los encargados de ejecutar las órdenes de las autoridades territoriales⁷⁴⁸.

Las funciones del sayón eran judiciales, administrativas y económicas, convocaba a las asambleas judiciales, ejecutaba acuerdos, recaudaba multas e impuestos, citaba a los litigantes a los juicios, prendía a los delincuentes, ejecutaba las penas corporales, tomaba prendas o garantías de los que tenían que responder de alguna obligación penal o civil, recaudaba las penas pecuniarias o caloñas; probablemente esta función influyó en que también recaudase rentas y tributos, actuando como agente inferior del fisco⁷⁴⁹.

Volviendo al nombramiento de los alcaldes de Laredo, si los vecinos debían designarles se reunirían en una asamblea. Díaz de Durana considera que *a esa asamblea correspondería la elección de las magistraturas locales, la admisión en la comunidad de nuevos vecinos, la delegación de competencias para realizar determinadas gestiones de interés local y, en general, la adopción de acuerdos extraordinarios que por su importancia o repercusión hacían aconsejable la asistencia y el conocimiento general de los vecinos. En definitiva, el ejercicio de funciones de carácter judicial, administrativo y económico*⁷⁵⁰. El hecho de disponer de la capacidad de escoger, controlar y revocar, mediante elecciones a sus oficiales, es un indicativo de ejercicio del poder⁷⁵¹.

De esta manera, al participar todos los vecinos, también el Común participa en ella. Aunque, tras la elección, se requiere el consentimiento regio.

Como a la asamblea de vecinos acudían en gran número, tenían por costumbre reunirse fuera de la iglesia de Santa María de Laredo, en su cercanía. En 1398, el concejo y omes buenos de Laredo se reunían *so la llanda çerca de la iglesia de Santa María de la dicha villa, por pregon llamado a conçejo, los alcaldes e fieles suso dichos de la dicha villa de Laredo, e otros omes buenos*⁷⁵². El lugar, consagrado por la costumbre, se sitúa junto a la Iglesia y el cementerio. Todavía en el siglo XVI, se reunían en el mismo lugar, así el 10 de septiembre de 1525, *domingo, después de misa mayor, en el cementerio desta dicha villa de Laredo, debaxo del fresno se yzo conçejo general*⁷⁵³.

⁷⁴⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1364, 06, 4.

⁷⁴⁸ ESCUDERO, José Antonio: *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*. Madrid, 1995² p. 565-566.

⁷⁴⁹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 504-505.

⁷⁵⁰ DÍAZ DE DURANA, José R.: “Poder y sociedad: los linajes... *op. cit.*, p. 181.

⁷⁵¹ MONSALVO ANTÓN, José María: “Ayuntados a conçejo...” *op. cit.*, p. 238.

⁷⁵² Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Eguaras ms. 1119, doc. 405; 1398, 10, 16.

⁷⁵³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78, nº 19, p. 21vº; 1525, 09, 10.

Al acudir todos los vecinos como miembros del concejo, podríamos clasificarlo como el concejo pleno que estudió M^a del Carmen Carlé, en la corona de Castilla, e identificó en los casos de Soria, Cuenca, Haro, Ávila, Fuente Salinas o Poza, y denominó concejo abierto⁷⁵⁴. En los municipios asturianos, entre los siglos XII y XIV, la asamblea vecinal actuaba en régimen de concejo abierto y constituía la institución básica de la administración local⁷⁵⁵.

Inicialmente, el pregonero era el que convocaba a los vecinos, de ahí la expresión a voz de concejo. En Laredo, el año 1398, se convocaba a concejo mediante el llamamiento realizado por el pregonero: *seyendo juntados a conçejo los omes buenos de la dicha villa por pregon llamado*⁷⁵⁶. Más adelante se sustituyó al pregonero por el repique de campana⁷⁵⁷, *a campana tañida*, en el decir de las fuentes.

Aunque las asambleas eran periódicas, no se descarta que, ante algún problema de cierta gravedad y de interés común, se llevasen a cabo convocatorias extraordinarias⁷⁵⁸.

Respecto a la villa de Laredo, percibimos este concepto de concejo abierto, en tanto que concilio colectivo, de comunidad, en las expresiones aparecidas en la documentación procedente de la Chancillería Real, pero no específica si acudían, además de los hombres, las mujeres.

Así, en 1255, Alfonso XI, concede la exención de portazgo en todos sus reinos a la villa de Laredo es por *hazer bien e merçed al conçejo de Laredo, e por creçerles en sus bienes e lebarlos adelante que sean mas ricos e que balgan mas, quito e franqueo a todos los vecinos que son moradores de Laredo e de sus aldeas (...). E cuando los de Laredo que pesquen e que salguen en todos los puertos...*⁷⁵⁹. Igualmente, con anterioridad, Alfonso X, en otro documento, se había dirigido al concejo de Santander como sinónimo de los de Santander⁷⁶⁰. Este concepto se aprecia con más claridad cuando en 1300, Fernando IV exime a los vecinos de Laredo del pago de los diezmos del pescado por *hazer bien e merçed al conçejo de Laredo e a todos sus vesinos...*⁷⁶¹; vemos al concejo representando a toda la comunidad.

La asamblea de vecinos, en esta etapa, al ejercer el nombramiento de las autoridades locales y tomar decisiones, controla la actividad política. Recordemos que, por lo menos de forma teórica, la totalidad de los vecinos podían asistir a las

⁷⁵⁴ CARLÉ, María del Carmen: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, p. 105.

⁷⁵⁵ RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: "Notas para el estudio del municipio asturiano medieval (siglos XIII-XIV)", en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1971, p. 276.

⁷⁵⁶ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, doc.49, p. 168; 1398, 10, 15.

⁷⁵⁷ CARLÉ, María del Carmen: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, p. 108.

⁷⁵⁸ *Ibíd.*, p. 107.

⁷⁵⁹ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001, p. 105; 1255, 02, 3.

⁷⁶⁰ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: "Elites urbanas y construcción del poder concejil en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV) en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo, 2004. Logroño, 2005, p. 192.

⁷⁶¹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., pp. 75-76; 1300, 06, 6.

reuniones del concejo, y participar en la toma de decisiones y acuerdos, por lo que se le denomina *concejo abierto*⁷⁶².

La existencia de este concejo abierto, hizo que la historiografía decimonónica interpretara los concejos medievales como lugares donde se practicaba una democracia interna y gozaban de autonomía⁷⁶³. Como afirma Benjamín González Alonso, la *democracia municipal no fue tan sólida y duradera como se le ha atribuido*⁷⁶⁴; prueba de ello es la evolución que siguió el concejo abierto.

7.1.2. CONCEJO ABIERTO: OMES BUENOS⁷⁶⁵ (Mediados siglo XIV)

Una sociedad que crece y prospera económicamente, frente a la igualdad jurídica de sus vecinos, pronto destaca la desigualdad económica. Aquellos que se han enriquecido reclaman un papel relevante en el control político. Estas personas que gozan de poder económico y prestigio social son los llamados *omes buenos*⁷⁶⁶ en la documentación. Poco a poco se fueron haciendo con la representatividad de los vecinos. Debió contribuir su experiencia y fortuna a hacerles los más aptos para representar a los vecinos ante el representante del Rey o de otras villas⁷⁶⁷.

El mayor número de vecinos y la complejidad de la vida municipal dificultaban la posibilidad de celebrar asambleas a las que acudiesen todos los vecinos, por lo que se van delegando tareas en algunos miembros destacados⁷⁶⁸; probablemente surgidos de las filas de los *boni homines*⁷⁶⁹.

Ya en 1306, Fernando IV nos informa que vio un *hordenamiento del sosiego que fïcieron entre si los homes buenos de Laredo*, y que los propios laredanos reconocen en su acuerdo sobre prohibir la pesca con tramallo *a gran honra e pro e guarda de Nos (pescadores de la Cofradía de San Martín de Laredo) e de los omes buenos de la villa de Laredo*⁷⁷⁰. Para llegar a un acuerdo que afecta a una de las principales actividades económicas de los habitantes de Laredo hay que contar con los *hombres buenos* de la villa. Estos *omes buenos*, además de poseer una holgada hacienda, tenían reputación de honrados, justos y leales.

El concejo de Laredo sigue siendo el representante de la comunidad, puesto que en 1313, Alfonso XI se sigue dirigiendo a él *por faser vien e merçed al conçejo*

⁷⁶² ESCUDERO, José Antonio: *Curso de Historia del Derecho...*, op. cit., p. 574.

⁷⁶³ GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el antiguo Régimen*. Madrid, 1981, p. 59.

⁷⁶⁴ *Ibíd.*, p. 60.

⁷⁶⁵ CARLÉ, María del Carmen: “Boni homines y hombres buenos” en *Cuadernos de Historia de España* vol. 39-40, Buenos Aires, 1964, pp. 133-168.

⁷⁶⁶ Más adelante analizaremos la evolución de los *omes buenos* de la villa de Laredo.

⁷⁶⁷ GAUTIER DALCHÉ, J.: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, 1979, p. 356.

⁷⁶⁸ LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: “Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1546)”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*. Madrid, 1999, p. 65.

⁷⁶⁹ En el siglo XII, en Murcia el concejo evolucionó pasando de la asamblea general, a la que acudían todos los vecinos, a una asamblea reducida, donde los caballeros y *omes buenos*, vecinos de la ciudad, elegían a los oficios del concejo CERDÁ RUIZ-FUENTES, Joaquín: “Hombres buenos, jurados...” op. cit., p. 168.

⁷⁷⁰ CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, doc. 14, p. 83-84; 1306, 12, 8.

de Laredo e a todos sus vecinos⁷⁷¹, como veíamos con Alfonso X en 1255. Pero el control del concejo pasa a los *omes buenos*, es decir a los más ricos.

Díaz de Durana, sin concretar una fecha, para Laredo, propone que a mediados del siglo XIV debió ser cuando el poder político concejil pasó a manos de este grupo reducido formado por los vecinos más ricos⁷⁷².

Regina Polo, al estudiar el régimen municipal de Castilla, sostiene que, en la primera mitad del siglo XIII, ya no había igualdad entre los vecinos, que una minoría se reserva la ocupación de los cargos concejiles⁷⁷³.

Para el caso de Laredo la documentación nos muestra que a finales del siglo XIII los *omes buenos* ya poseen una posición preeminente; Fernando IV confirma que para ocupar los oficios de la casa real, es decir, de la Corona, es requisito que sean *omes buenos* y, por supuesto, queda vedado el acceso a los judíos⁷⁷⁴; quedando, igualmente, excluido el pueblo menudo.

El 7 de febrero de 1367, el concejo y los *omes buenos* de Laredo pidieron por merced a Enrique II que les confirmase los privilegios concedidos por Alfonso XI⁷⁷⁵.

En 1398, encontramos *ajuntados a concejo los omes buenos de la dicha villa, por pregon llamado en el su palacio, que es cerca de la iglesia de Santa María de la dicha villa, segund lo han acostumbrado de se juntar a concejo*⁷⁷⁶. Ya no se reúnen todos los vecinos, sólo se reúnen en el concejo los omes buenos, al ser más reducido su número, lo hacen en un edificio específico para ello, *su palacio*. El palacio se hallaba en la ladera, junto al cementerio, cerca de la iglesia de Santa María⁷⁷⁷.

La documentación distingue entre los vecinos y los *omes buenos* que acuden al concejo, así Juan Pelegrín y Sancho Fernández de Portugal, en 1400, son *omes buenos del concejo*⁷⁷⁸.

No han dejado de celebrarse concejos abiertos ya que en 1452 están reunidos en concejo general en el palacio de la Plaza de la villa⁷⁷⁹.

J. M. Monsalvo observa una tendencia a la especialización o concentración de funciones políticas en reuniones menos amplias y abiertas, en paralelo a la tendencia hacia la especialización de las magistraturas concejiles; se daría una posible fragmentación, o descomposición del *concejo* en varias reuniones diferenciadas⁷⁸⁰.

Sírvanos para ilustrar quiénes eran estos *omes buenos* el ejemplo de Bernalt Pelegrín que, en el año 1281, es el representante de los mercaderes de Laredo ante

⁷⁷¹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 16, p. 89; 1313, 06, 26.

⁷⁷² DÍAZ DE DURANA, José R.: "Poder y sociedad: los linajes..." op. cit., p. 181.

⁷⁷³ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 35.

⁷⁷⁴ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 10, p. 73; 1295, 08, 8.

⁷⁷⁵ *Ibíd.*, doc. 28, pp. 115-118; 1367, 02, 20.

⁷⁷⁶ *Ibíd.*, doc. 49, p. 168; 1398, 10, 15.

⁷⁷⁷ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Eguaras ms. 1479; 1406, 01, 12.

⁷⁷⁸ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 59, p. 190; 1400, 09, 14.

⁷⁷⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 51, nº 4/1; 1452, 09, 14.

⁷⁸⁰ MONSALVO ANTÓN, José María: "Ayuntados a concejo..." op. cit., p. 248.

Alfonso X⁷⁸¹, y que posteriormente fue apresado en Lisboa, junto con su cuñado Martín de Villota, acusados de piratería⁷⁸². Otro ejemplo nos aparece en 1351, cuando el concejo de Laredo escoge como su procurador, para que acuda a Valladolid a defender los intereses de Laredo, a Gonzalo Pelegrín, hijo de Juan Pelegrín⁷⁸³. En 1364, los alcaldes eran Juan García de Escorza y Juan Pérez de Villota⁷⁸⁴. Miembros de las familias Escorza, Pelegrín y Villota serán considerados *omes buenos*. Mientras a los Escorza les veremos más adelante que siguen formando parte de ese grupo de personas relevantes los *omes buenos*, los Villota y Pelegrín constituirán linajes que lucharán por acaparar los cargos concejiles.

La propia documentación procedente de la Real Chancillería ya se dirige al concejo e *omes buenos* de Laredo, abandonando progresivamente las expresiones que hacían referencia a todos los vecinos de Laredo: Enrique II, en 1367, afirma *E agora el conçejo e omes buenos de Laredo, enbiaronnos pedir merçed que toviessemos por vien que le confirmassemos el dicho prebillejo...*⁷⁸⁵.

El concejo fue quedando en manos de los *omes buenos* de Laredo. Los *omes buenos* acabaron ocupando los oficios concejiles.

López Villalba, en su estudio del corregimiento de Guadalajara, concluyó que los *hombres buenos* que controlan el concejo abierto y los oficios son el antecedente directo de los regidores⁷⁸⁶.

Veamos, brevemente, cuáles eran los oficios concejiles objeto de interés por parte de los *omes buenos*.

En esta primera etapa, a medida que transcurre el tiempo, la complejidad de las actuaciones del concejo hace necesaria una división de sus atribuciones, por lo que aparecen así una serie de alcaldes, fieles, alguaciles, guardas, pregoneros, oficios o cargos que desempeñarán diversas tareas⁷⁸⁷, a los que dedicaremos un capítulo.

Una de las primeras menciones de los alcaldes de Laredo, nos ilustra este proceso. En 1335, los alcaldes de la villa de Laredo, Juan Fernández de Portugal y Juan de Bareyo, junto con los alcaldes del lugar de Santa María de Puerto (Santoña), Gonzalo García de Laverde y Alonso de Garvijos, avalan la concordia celebrada entre los concejos de las dos poblaciones regulando la pesca en la zona comprendida entre Laredo y Santoña. Y entre varios aspectos acordaron que *algun home no liebe pan nin le saquemos de estos terminos sobre dichos, fuera sacando su expensas*,

⁷⁸¹ GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección Diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)* Burgos, 1984, p. 194-196; 1281, 02, 15.

⁷⁸² MARTINS DA SILVA MARQUES, J.: *Descubrimientos portugueses* suplemento al vol. I (1057-1460), nº 15, pp. 21-25. Lisboa, 1944, p. 21-25; 1297, 01, 22.

⁷⁸³ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 26, p.111; 1351, 11, 17.

⁷⁸⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1364, 06, 4.

⁷⁸⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 28, p. 116; 1367, 02, 20.

⁷⁸⁶ LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: "Concejo abierto, regimiento...", op. cit., pp. 66-67.

⁷⁸⁷ Juan Fernández de Portugal y Juan Pérez de Bareyo fueron alcaldes en 1335. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de Pescadores de San Martín de Laredo, leg. 4, nº 12, fol. 44vº-48rº; 1335, 09, 24.

*pidiendolo primeramente a los alcaldes y a las guardas que los obieren de aver...*⁷⁸⁸

El concejo abierto está delegando parte de sus funciones en estos oficiales que se convierten en funcionarios ejecutivos.

Los oficios son estudiados más adelante en un capítulo dedicado a ellos, aquí solo procedemos a un esbozo para contextualizarlos.

CUADRO 6. OFICIOS DEL CONCEJO (Siglos XII-XIII)
- 2 alcaldes
- 2 fieles
- 1 merino

El oficio de alcalde, se corresponde con un alcalde ordinario, su principal función era juzgar, y su actuación se limitaba a causas civiles y criminales en primera instancia⁷⁸⁹.

El fiel es un oficio ejecutivo, cuya función básica es controlar y vigilar las actividades económicas y mercantiles de la villa, destacando la inspección de pesos y medidas, así como la calidad de los productos que se ofertan en el mercado⁷⁹⁰.

Los fieles juraban defender los intereses de la comunidad, por lo que atendían a la defensa de los intereses concejiles y fiscalizaban la actuación de los magistrados y oficiales⁷⁹¹.

Al igual que el alcalde, es un cargo anual y se les impone la condición de ser vecino, suficiente, hábil y, especialmente, honrados, como requisitos para su elección. Dos eran los fieles⁷⁹² en esta etapa.

Los oficios del concejo eran dos alcaldes, dos fieles y un merino que reunidos actuaban como órgano ejecutivo⁷⁹³.

⁷⁸⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de pescadores de San Martín de Laredo leg. 4, nº 12; f. 44vº-48rº; 135, 09, 24. Pub. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, p. 116.

⁷⁸⁹ Así lo indican en ocasiones las fuentes. Martín García Pelegrín y Martín Sánchez de Villota son alcaldes ordinarios en 1399. Archivo Real Chancillería de Valladolid. Secc. Reales Ejecutorias, c. 896/1; 1398, 10, 13.

⁷⁹⁰ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, *op. cit.*, p. 379.

⁷⁹¹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 545.

⁷⁹² En 1364, ejercen como fieles de Laredo, Sancho Pérez de Balmaseda y Pedro Gutiérrez de Udalla, cuya honradez explican su actuación en este documento como testigos. Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1364, 06, 4.

⁷⁹³ Entre los siglos XIII y XIV, en los municipios asturianos, en general los funcionarios municipales son dos jueces y dos alcaldes, que son asistidos por jurados o fieles, cuyo número oscila entre 8 (Oviedo) y 10 (Castropol), y una serie de funcionarios concejiles subalternos, que van desde personeros o procuradores hasta contadores, merino, escribanos del concejo, andadores y pregoneros. RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: "Notas para el estudio del municipio asturiano medieval...", *op. cit.*, pp. 276-277.

7.1.3. CONCEJO ABIERTO RESTRINGIDO (Último tercio del siglo XIV)

En el último tercio del siglo XIV, van quedando excluidos del concejo la mayoría de los vecinos, y solo se reunían los oficiales del concejo (alcaldes, fieles y escribano) y los *omes buenos* para tomar las decisiones concernientes a la villa: *En la villa de Laredo a quinze dias del mes de octubre anno del Nacimiento del Nuestro Salvador Iesu Christo de mill e trescientos e nobenta e ocho annos seyendo juntados a conçejo los omes buenos de la dicha villa por pregon llamado (...), segund lo han acostumbrado de se juntar a conçejo...*⁷⁹⁴. Estaban presentes los alcaldes ordinarios, Martín García Pelegrín y Martín Sánchez de Villota, y los fieles Sancho García de Escorza y Ruy García del Haro, reunidos con los *omes buenos* de Laredo, para tratar sobre la ordenanza de carga y descarga en las aguas jurisdiccionales que controla Laredo.

Luís García de Valdeavellano nos refiere que la asamblea vecinal o concejo abierto, fue sustituida, primero de hecho y después de derecho, por estas asambleas reducidas a las que solo acuden los oficiales del concejo y un número de caballeros y hombres buenos, los consejeros, que formarán la corporación local, a la que en Castilla y León, con el tiempo, se le dio el nombre de *Regimiento* o *Cabildo*, denominándose los consejeros regidores.

La expresión *ayuntamiento*, inicialmente, hacía referencia a la reunión de oficiales y regidores con la asamblea general de vecinos, que después pasó a referirse a la corporación municipal o cabildo local. El regimiento o cabildo acabó asumiendo la representación y las funciones del concejo abierto⁷⁹⁵.

A partir de ahora el Común está representado por los *omes buenos*. De entre los *omes buenos*, un grupo de familias preeminentes se han estructurado en linajes, son los linajes de la Obra, Villota, Pelegrín, Cachupín...

Estos linajes, en el último tercio del siglo XIV, lideran la asamblea de vecinos y ocupan los principales oficios del concejo, llegando al enfrentamiento por ellos. Tras la prematura muerte de Juan Fernández de la Obra, pariente mayor del linaje de la Obra, la dirección del linaje recae en Sancho Gómez de Castillo, que casó con la viuda, y entre sus obligaciones estuvo la de enfrentarse al linaje de los Villota que, aprovechando la debilidad del linaje de la Obra, pretenden acaparar los oficios del concejo⁷⁹⁶.

Pero en estas fechas, todavía los *omes buenos* del Común jugaban un papel importante en la asamblea de vecinos.

¿Cuántos eran esos *omes buenos* que ahora representa al Común?. Un documento conservado en la Biblioteca Municipal de Santander⁷⁹⁷ viene a arrojar algo de luz sobre la situación que se vivía en Laredo.

⁷⁹⁴ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 49, p. 168; 1398, 10, 15.

⁷⁹⁵ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 548.

⁷⁹⁶ GARCÍA DE SALAZAR, L.: *Bienandanzas e Fortunas de Lope García de Salazar*. Bilbao, 1967, p. 392.

⁷⁹⁷ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1405, 12, 15.

El 15 de diciembre de 1405, Juan Pelegrín de la Torre, el Viejo, en nombre de los miembros de su linaje⁷⁹⁸, y Pedro Sánchez de Villota, a título particular, denuncian que desde 1403 *algunas personas de la dicha villa, que se juntaron e fisieron ayuntamiento con el dicho linage de Villota e que fisieron juramento e liga contra ellos por les faser mal e danno*, han entregado los oficios del concejo a miembros del bando de los Villota⁷⁹⁹. Y más grave todavía, la custodia de los sellos de la villa⁸⁰⁰ la han entregado a personas sospechosas del dicho vando de Villota que no reúnen los requisitos necesarios. Los linajes colocaban en los oficios del concejo a miembros de su familia y clientela, incluso a criados, que no siempre estaban preparados para el oficio. Estos tratos de favor era una forma de ejercer el poder político por parte de los linajes⁸⁰¹.

Al actuar así, los linajes de Laredo han ido contra la *costumbre usada de grant tiempo aca, que memoria de omes non es en contrario*⁸⁰², que los oficios se repartiesen por la mitad entre los linajes de la Obra-Pelegrín y el linaje de Villota. Estamos ante un episodio de las luchas banderizas protagonizado por los dos linajes más influyentes de Laredo en aquel momento.

El rey Enrique III en una real provisión (1405, 12, 15) ordena que los oficios se repartan entre los linajes, y los sellos se entreguen a *omes buenos* que no pertenezcan a un bando.

Juan Pelegrín de la Torre, el Viejo, y Pedro Sánchez de Villota presentan ante el concejo y *omes buenos* de la villa la real provisión exigiéndoles su cumplimiento (1406, 01, 12).

Todavía estamos ante un concejo abierto pero restringido, en el que participan los oficios del concejo y los *omes buenos*. Pero los linajes ya ejercen su influencia y control.

Juan Pelegrín y Pedro Sánchez de Villota exigen al concejo *que dedes e pongades los sellos del dicho conçejo (...) en mano e en poder de dos omes buenos, vesinos de la dicha villa, que sean syn vando, por que estos omes buenos los tengan en fieldat, por que non sellen otras cartas nin petiçiones a voz de conçejo para algunas personas, asi como se han selladas fasta aquí, a menos de ser mandadas dar e sellar por los omes buenos del comun del dicho conçejo e por los omes buenos del nuestro linage [Pelegrín-Obra] y del linage de Villota*⁸⁰³.

Está claro que, a voz de concejo se reúnen los *omes buenos* del Común y los miembros de los linajes; y son ellos los que tienen la autoridad, que se pone de manifiesto al autorizar el uso de los sellos de la villa.

El concejo rechaza el cumplimiento de la provisión real (1406, 01, 20) alegando que dicha provisión ha sido obtenida con engaños. El concejo niega que exista ningún privilegio ni costumbre de repartir los cargos equitativamente entre los dos linajes. Por cierto, no se ha encontrado ningún documento anterior a la provisión

⁷⁹⁸ Se refiere a los Pelegrín y de la Obra.

⁷⁹⁹ Pedro Pérez de Gardaga y Sancho Fernández de Portugal, alcaldes, Juan Pérez de Llano y Ruy García de Troba, fieles.

⁸⁰⁰ Se refiere al sello de las tablas y al sello menor con los que se sellan las cartas y peticiones.

⁸⁰¹ MARTÍN ROMERA, M^a Ángeles: “Como sy fuesen vuestros vasallos: las relaciones informales de las oligarquías urbanas y el sometimientos del territorio en la Castilla bajomedieval” en BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (Dir.): *Edad Media. Revista de Historia. Manifestaciones del impacto urbano en la Baja Edad Media* vol. 15, Valladolid, 2014, p. 160.

⁸⁰² Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egvaras ms. 1479; 1405, 12, 15.

⁸⁰³ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egvaras ms. 1479; 1405, 12, 15.

de Enrique III (1405) donde se recoja este privilegio para los linajes de Laredo, hecho que de momento viene a corroborar la negación del concejo.

El concejo sostiene que la elección de cargos concejiles *aquí en los tiempos pasados fueron puestos, e se usaron, e acostumbraron de poner de cada anno por las sesenta a setenta boses de los pecheros mas cuantiados*⁸⁰⁴. Es decir, 60 ó 70 miembros del Común son los que con sus votos, proclamados en voz alta, eligen los cargos; concretamente se refiere a los más ricos⁸⁰⁵. Estas personas constituían la elite del Común.

En el documento describen el acto de la elección en los siguientes términos: *yendo a dar las dichas boses [votos] del palacio del conçejo de fuera so la landera del çementerio de la egleſia de Santa Maria de la dicha villa, de dos en dos, sobre juramento que fazian, estando presentes a reſçevir las dichas boses los alcalles, que avyan seguido e seruido primeramente su anno, e el merino de la dicha villa, e dos mayordomos de la cofradía de San Martín de la dicha villa, e por escribano publico*⁸⁰⁶. La votación era pública, puesto que se hacía fuera del palacio del concejo, y el voto se emitía en voz alta, yendo de dos en dos a votar, bajo juramento, los 60 ó 70 vecinos más ricos de Laredo, ante los alcaldes salientes, el merino y dos mayordomos de la Cofradía de pescadores y mareantes de San Martín de Laredo y, por supuesto, el escribano público. La presencia de los dos mayordomos de la Cofradía nos indica que, como institución que representa los intereses del Común, era, todavía, tenida en cuenta.

El concejo refrendaba su afirmación diciendo que era un privilegio del que gozaba la villa de Laredo. Tampoco se ha localizado ningún documento, ni original ni copia posterior, que recoja este privilegio.

La lectura de este documento viene a confirmar que, hasta finales del siglo XIV, el concejo abierto se había reducido a la presencia de los miembros más ricos de la villa de Laredo, constituyendo un concejo restringido.

¿Juan Pelegrín ha mentido cuando afirmaba que los cargos se repartían entre los miembros de los dos linajes?. Podríamos pensar que sí, puesto que él mismo reconoce, en su respuesta al concejo, que hasta 1403, el método utilizado para la elección de los cargos era el descrito por el concejo. Pero cuando justifica su postura, deja muy claro que el cambio ha tenido lugar en los últimos años, que en los años anteriores los pecheros más abonados emitían sus votos, y el resultado de dicha votación era un reparto de los oficios concejiles entre los dos linajes, más o menos equilibrado.

En las ciudades castellanas los caballeros, nobles o plebeyos enriquecidos, controlaron el municipio desde el siglo XIII. El fenómeno fue más tardío en las villas de la zona cantábrica, en Avilés, San Vicente de la Barquera, Santander, Castro Urdiales, Bilbao, Bermeo, Durango, Mondragón, Azcoitia, Vergara y Vitoria,

⁸⁰⁴ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1405, 12, 15.

⁸⁰⁵ Sobre el discurso y argumentos banderizos para justificar su poder político véase DÍAZ DE DURANA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J. A.: “Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas al final de la Edad Media.” en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 14. Valladolid, 2013, pp. 63-80.

⁸⁰⁶ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1405, 12, 15.

durante el siglo XV, los linajes y bandos urbanos se repartieron los oficios concejiles⁸⁰⁷. Así los reflejan las fuentes documentales para el caso de Laredo.

7.1.4. LOS LINAJES CONTROLAN EL CONCEJO

A finales del siglo XIV y en los primeros años del XV, los linajes han conseguido el control de los oficios⁸⁰⁸. Aunque se veían en la necesidad de “conquistar” los votos de los 60 ó 70 pecheros más cuantiosos. Los dos linajes principales de Laredo conseguían votos suficientes para que los oficios concejiles fuesen ocupados por sus miembros. Probablemente se ponía en funcionamiento un mecanismo, a veces sutil, de favores y alianzas, por parte de los linajes, para conseguir los votos. De esta manera aun está presente y ejerce un cierto papel el Común, a través de los *omes buenos* más ricos, es decir de la elite del Común.

Pero los intereses económicos, y sociales de esta elite del Común no se correspondían con los intereses del resto del Común. Muy al contrario, tendrían más puntos de conexión, estarían más cerca, de los intereses de los linajes. No es de extrañar que los linajes consiguiesen atraer hacia su causa a estos 60 ó 70 pecheros más abonados, miembros de la elite del Común, y conseguir sus votos. Los linajes tejían una red de relaciones clientelares que no se limitaba a los miembros de su linaje, sino que abarcaba también a los miembros del Común, muy especialmente a la elite económica. Podían, de esta manera, organizar un bando para la lucha por el poder político.

Hemos asistido a un doble proceso: por un lado la oligarquización del concejo y por otro la exclusión del Común. En Laredo, es un proceso más tardío que en otras ciudades europeas y castellanas. Hemos de tener en cuenta que el proceso urbanizador en la zona cantábrica es más tardío que en Europa y el interior del reino de Castilla⁸⁰⁹.

⁸⁰⁷ DÍAZ DE DURANA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J. A.: “Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas...” *op. cit.*, pp. 67-68.

⁸⁰⁸ En ciudades como Zamora, la oligarquía urbana integrada por *cavalleros e hijosdalgo* se repartirá los oficios concejiles. LADERO, M. A.: “El concejo de Zamora en el siglo XV: Monopolio y oligarquización del poder municipal”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*. T. 3 Madrid, 1990, p. 86.

⁸⁰⁹ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús: “La aparición y consolidación de la acción política del Común en las villas portuarias del Cantábrico en la Baja Edad Media” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, p. 296. JARA FUENTE, José Antonio: “Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV.” en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 8; Valladolid, 2007, pp. 225-241. POLO MARTÍN, Regina: “Monarquía y Concejos a fines del siglo XV” en RIBOT, L., VALDEÓN, J. y MAZA, E.: *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional*. Valladolid, 2007, pp. 263-283. DÍAZ DE DURANA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J. A.: “Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas...” *op. cit.*, pp. 63-80.

7.1.5. RUPTURA DEL EQUILIBRIO ENTRE LOS LINAJES

Hasta ahora, el reparto de los votos, en la elección de los oficios concejiles, había sido más o menos equitativo, mejor dicho equilibrado, y, por consiguiente, los oficios se repartieron entre los linajes.

Sin embargo este equilibrio se había roto en 1403. El linaje de Villota consigue más votos y los oficios son ocupados por miembros de su bando, quedando excluidos los del linaje Pelegrín-Obra: Pedro Pérez de Gardaga y Sancho Fernández de Portugal, alcaldes, Juan Pérez de Llano, hijo de Pedro Pérez de Llano, y Ruy García de Troba, fieles, *vesinos de esa dicha villa, los quales disen que son todos los sobredichos del linage de Villota*⁸¹⁰.

Sus nombres indican que no son miembros de la familia, no son parientes directos, serían miembros de su clientela, aunque ellos niegan pertenecer a bando alguno.

Los oficios solo pueden ser ostentados por *omes buenos* de la villa, por tanto los elegidos pertenecen a este grupo. *Los dichos fieles del dicho concejo que eran buenos omes, e cuantiados, e abonados, e syn vando*⁸¹¹. Su posición económica como miembros ricos queda recalcada.

Los linajes se hacían con el control de los oficios y de la asamblea de vecinos, en la que solo tenían capacidad de decisión los *omes buenos*, es decir, las personas con mayor riqueza de la villa. *Y si por ventura en los tiempos pasados avian seydo alcalles o fieles algunos del bando o bandos de la dicha villa, dixeron que lo avyan seydo por lo aver e alcanzar por las dichas boses*⁸¹². Dicho de otra manera, si eran elegidas personas pertenecientes a un bando-linaje era porque habían obtenido más votos, no porque se repartan los oficios entre los dos linajes. En los últimos dos años, los miembros del linaje Pelegrín-Obra no habían conseguido oficios, porque no habían alcanzado *boses*, o lo que es lo mismo, votos suficientes.

¿Por qué, en 1403, se rompe el equilibrio entre los linajes?. ¿Qué lleva al linaje de Villota a acaparar los oficios, provocando un enfrentamiento banderizo?.

En alguna ocasión hemos comentado que los salarios de los cargos concejiles, sin menospreciarlos, no son excesivamente elevados. Siendo así, ¿dónde radica el interés por desempeñar los oficios del concejo?. Su interés radica en que le proporcionan el control de la economía de la villa de Laredo, ya que administran los bienes de propio y comunes de la villa, así como, la fiscalidad, arrendamiento de alcabalas, de diezmos de la mar, etc. Todo ello supone obtener pingües beneficios.

Sospechamos que uno de los aspectos de mayor interés de los oficios del concejo es el control de los sellos, que se entregaban a los fieles, como nos muestra Juan Pelegrín cuando en su denuncia del concejo y *omes buenos* de Laredo ante el rey dice: *pusistes los sellos de la dicha villa en personas sospechosas del dicho vando de Villota*. Juan Pelegrín teme que cuando estas personas usen los sellos será en beneficio del linaje de Villota y en perjuicio del linaje Pelegrín-Obra. Por lo que, para evitarlo, propone *pongades los dichos sellos en personas syn sospechas para*

⁸¹⁰ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1405, 12, 15.

⁸¹¹ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1405, 12, 15.

⁸¹² Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1405, 12, 15.

que non se sellen otras cartas, salvo ende las que fueron ordenadas por amos los dichos linages⁸¹³. Solo estará satisfecho si a la hora de tomar decisiones y estampar los sellos en las mismas se toman con el consentimiento de los dos linajes.

Los sellos son el signo de la capacidad jurídica del concejo⁸¹⁴, de ahí su importancia, sin olvidar los ingresos obtenidos por su concesión.

Juan Pelegrín es más específico cuando exige al concejo el cumplimiento de la real provisión de 1405 al decir que *dedes e pongades los sellos del dicho conçejo, asi el sello de las tablas, como el otro sello menor con que usamos sellar las cartas e peticiones que son necesarias de sellar para el dicho conçejo e para sus vesinos en mano, e en poder de dos omes buenos vesinos de la dicha villa que sean syn vando, porque estos omes buenos los tengan en fieldat, por que non sellen otras cartas ni peticiones a boz de conçejo para algunas personas, asi como se han sellado fasta aquí, a menos de ser mandadas dar e sellar por los omes buenos del comun del dicho conçejo e por los omes buenos del nuestro linaje [Pelegrín-Obra] e del linaje de Villota*⁸¹⁵. Los sellos los custodian los fieles del concejo.

Juan Pelegrín insinúa que se están utilizando los sellos sin contar con el concejo, más concretamente sin la autorización de los *omes buenos* del Común, que son miembros del concejo, y de los miembros de su linaje. Evidentemente, los miembros del linaje de Villota estaban al corriente de la utilización que se hacía de los sellos, pues eran ellos los que decidían.

Juan Pelegrín insiste en que los sellos se entreguen a dos *omes buenos*, que no pertenezcan a un bando, para evitar que se sellasen cartas ni peticiones con los sellos del concejo que perjudicasen y fuesen en contra de algún vecino, cosa que debía estar ocurriendo, y, especialmente, perjudicaba a los de su bando-linaje, o sino les perjudicaba, tampoco les reportaba beneficios.

¿Cómo encontrar a *omes buenos* que no estén a favor de un bando o de otro?. Si en las votaciones salían elegidos miembros de los bandos, más o menos a partes iguales, entendemos que los votantes estaban con un bando o con otro. Aún suponiendo la emisión de votos independientes o neutrales, debían ser muy escasos, por lo que no salían elegidos miembros de una tercera opción.

El concejo y *omes buenos* rechazan de plano *aver fecho la tal liga e liança*, denunciada por Juan Pelegrín, y si habían hecho alguna cosa *firmada por algunos buenos omes del dicho conçejo, lo qual negavan*, había sido hecha *pro comun de la dicha villa e servuiçio del dicho sennor rey*⁸¹⁶. Alegan, pues, en su defensa que su actuación es por el interés del Común, de todos los vecinos, no para satisfacer los intereses de un linaje⁸¹⁷.

⁸¹³ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1405, 12, 15.

⁸¹⁴ CARLÉ, María del Carmen: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, p. 98.

⁸¹⁵ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1405, 12, 15.

⁸¹⁶ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1405, 12, 15.

⁸¹⁷ Sobre el concepto de “bien común” véase JARA FUENTE, José Antonio: “*Con mucha afecçion e buena voluntad per servir a bien publico*: la noción del *bien común* en perspectiva urbana. Cuenca en el siglo XV.”. En *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 28. Salamanca, 2010, pp. 55-82.

7.1.6. EL PUEBLO, MERO ESPECTADOR

Pero aunque solo tienen derecho a voto los *omes buenos*, esas 60 ó 70 *boses* de pecheros más abonados, a las asambleas asisten más personas.

El 12 de enero de 1406, en el palacio del concejo se han reunido *a conçejo por pregon llamado, segund que lo han acostumbrado de se juntar los vesinos de la dicha villa [de Laredo]*, los dos alcaldes, dos fieles, el merino y otros *omes buenos*, ante el escribano público. Se trata de un concejo público abierto al que acudieron *mucha compaña de vesinos de la dicha villa que podian faser fasta çient omes*⁸¹⁸. La asistencia tan numerosa nos indica que el asunto, o los asuntos a tratar ese día tenían una especial relevancia. Prueba de ello fue la presentación y lectura de la real provisión de Enrique III (1405) que establecía como sistema de elección de los órganos del concejo el reparto a partes iguales entre los dos linajes, de Villota y Pelegrín-Obra.

La presencia de un gran número de vecinos daba autoridad a la asamblea. Sin embargo, cuando se reúnen de nuevo el 20 de enero de 1406 para dar una respuesta a las reclamaciones de Juan Pelegrín, en el palacio del concejo sólo se han reunido 12 ó 15 hombres. La mayoría de dichos hombres son del bando de Villota, contrario a Juan Pelegrín, salvo tres de ellos, que mostraron su disconformidad con lo aprobado por el concejo, que se negaba al cumplimiento de la real provisión. Por esta razón, Juan Pelegrín no acepta la respuesta del concejo, en el fondo desautoriza al concejo, puesto que son pocos los presentes⁸¹⁹.

Finalmente, debieron llegar a algún acuerdo puesto que en la concordia firmada entre Bayona, Biarritz, San Sebastián, San Juan de Luz y otras poblaciones de Castilla Vieja, Guipúzcoa, Vizcaya y Galicia en 1407, aparece Juan Pelegrín de la Torre, el Mozo, representando a la villa de Laredo como su procurador⁸²⁰.

No siempre el enfrentamiento era la mejor solución para ejercer el control político, en ocasiones, era más beneficioso para los linajes proceder a negociaciones entre las partes implicadas y llegar a acuerdos para asegurarse el dominio político⁸²¹.

La carta de Enrique III, ordenando el reparto de los oficios del concejo entre los linajes, está sancionando, legalizando, una realidad: el dominio del concejo por parte de dichos linajes. Los linajes, que hasta ahora necesitaban atraer hacia su bando a los pecheros más cuantiosos, a la elite del Común, han conseguido un reconocimiento jurídico.

El reparto equitativo entre los miembros de los dos linajes, es decir, el grupo social con más poder económico de la villa, ha provocado la oligarquización del concejo. La oligarquía de Laredo, al acaparar el poder a través del concejo, se convierte en representante de la mayoría de la población, pero no implica la defensa de sus intereses.

⁸¹⁸ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1406, 01, 12.

⁸¹⁹ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1406, 01, 12.

⁸²⁰ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Patrimonio documental de Santander en los Archivos de Cantabria. Documentación Medieval (1253-1515)*. Santander, 1998, p. 97, Archivo Familia González Camino, leg. 10 nº 1 bis; 1407, 12, 2.

⁸²¹ JARA FUENTE, José Antonio: "Negociando la dominación: las elites urbanas castellanas en el siglo XV (El ejemplo de Cuenca)" en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera Encuentros Internacionales del Medievo 2010. Logroño, 2011, p. 404.

A. Bermúdez Aznar afirma que las oligarquías urbanas que han ocupado el poder actúan representativamente por el conjunto de la población⁸²². En 1413, reunidos en concejo los *omes buenos* de Laredo en la Torre de la Plaza, *por pregón llamados segund costumbre*, aceptan los acuerdos establecidos en la concordia, firmada con los vecinos de Santa María de Puerto en 1335, sobre la prohibición de pescar con traina en la zona del Puntal de Laredo⁸²³.

A lo largo del siglo XIV, en Laredo, había habido un cierto grado de flexibilidad, que había permitido a la elite del Común participar en el control del concejo. A finales de esta etapa, los linajes tienen el poder municipal, ocupando los oficios miembros de su familia, o en su defecto, sus seguidores, amigos, apaniaguados y allegados.

En las ciudades castellanas, asistimos a un fenómeno similar. En el siglo XIV, en Burgos, encontramos algunos tenderos en el regimiento; en Zamora, el regimiento se halla dividido entre caballeros y pecheros; llegando más lejos aún en el caso de Toro, donde varios regidores eran conversos⁸²⁴.

Entramos en una nueva etapa en la evolución del concejo laredano.

7.2. SEGUNDA ETAPA (1406-1495)

La implantación del regimiento, como institución legal y reconocida, fue fomentada y extendida tras las reformas introducidas por Alfonso XI (1312-1350). Aunque algunos autores consideran que fue la culminación de un proceso anterior⁸²⁵, que responde a un deseo de mayor centralización administrativa y control por parte de la Corona. Control que se materializará al poder designar la Corona a los regidores. Algunas ciudades y villas que tempranamente lo introdujeron fueron Zamora en 1342, León, Segovia y Burgos en 1345, Madrid en 1346⁸²⁶ y Valladolid con anterioridad a 1367⁸²⁷.

Alfonso XI, tras alcanzar la mayoría de edad, inició una serie de reformas en el ámbito de las ciudades y villas del reino castellano-leonés, con las que pretendía sanear su estructura administrativa. Estas reformas consistieron en sustituir la asamblea general de vecinos por un concejo reducido, que recibe el nombre de regimiento y, que sustituirá a la asamblea general en sus atribuciones, es decir, la asamblea general de vecinos será sustituida en sus funciones por el regimiento.

Los miembros del regimiento serán designados por el monarca en muchas ciudades del reino castellano-leonés, así sucedió en León⁸²⁸; al contrario que en la

⁸²² BERMÚDEZ AZNAR, A.: "Los concejos y la administración del reino", en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, p. 574.

⁸²³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de pescadores de San Martín de Laredo leg. 4, nº 12; 1413, 05, 2.

⁸²⁴ GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *Sobre el Estado y la Administración...*, op. cit. pp. 64-65.

⁸²⁵ LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: "Concejo abierto, regimiento...", op. cit., p. 66.

⁸²⁶ *Ibíd.*, p. 65.

⁸²⁷ VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: "Oligarquía versus común". (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas) en *Medievalismo*. Año 4, nº 4. Madrid, 1994, p. 43.

⁸²⁸ RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: "Tránsito del concejo abierto al regimiento en el municipio leonés". En *Archivos Leoneses*, nº 45-46. Año XXIII. León 1969, pp. 301-302.

zona norte, País Vasco, Asturias y Cantabria, y como es en el caso de Laredo, donde la designación queda reservada a los vecinos de la villa, y se mantiene la anualidad de los cargos. Cargos, que en muchas ciudades castellanas se convirtieron en vitalicios, sobretudo a partir del siglo XV, e incluso en perpetuos⁸²⁹.

7.2.1. CONCEJO CERRADO: EL REGIMIENTO (*Mediados siglo XV*)

A partir de 1342, se inició el proceso reinstauración del regimiento en los centros urbanos del reino de Castilla⁸³⁰. Pero en el caso que nos ocupa, la implantación del regimiento es más tardía. Igualmente fue tardía la implantación en las villas vascas. Puede deberse a los enfrentamientos sociales, muchas veces protagonizados por los Parientes Mayores de los linajes, o como en el caso de Guipúzcoa, según Ernesto García Fernández, a la situación fronteriza con Navarra y Francia⁸³¹. En Laredo la presencia de los linajes puede ser una explicación.

Las fuentes documentales no muestran un concejo cerrado en Laredo hasta casi mediados del siglo XV. Resulta difícil establecer una fecha aproximada, dada la ausencia de fuentes que hagan referencia a los oficios concejiles entre 1419 y 1440. Todavía en 1419, en las fuentes, se menciona a un alcalde ordinario y a dos fieles. Se trata de un documento en el que los fieles, Gonzalo Velaz y Juan García de Vitoria, actúan en nombre del concejo solicitando al alcalde ordinario, Martín García de Tabernilla, que autorice el traslado de varias cartas reales, en las que se reconoce a la villa de Laredo la exención de portazgo en Medina de Pomar⁸³².

Pero en 1440, ya aparecen mencionados los oficios concejiles, que conforman el regimiento⁸³³, y son cuatro regidores, un fiel que a la vez es bolsero, un procurador del concejo y un escribano del concejo⁸³⁴.

Para acceder a uno de los oficios se exige, como requisitos básicos, ser vecino, tener casa y estar casado o viudo. Quedan incapacitados, para ejercer los

⁸²⁹ MONSALVO ANTÓN: “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)”, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella 15-19 julio 2002. Pamplona, 2003, p. 417.

⁸³⁰ Véase ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*. Segovia, 1986. BONACHÍA HERNANDO, Juan A: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978. JARA FUENTE, José Antonio: “Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la baja Edad Media (Conflictos inter o intra-clase)”. En *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 17. Salamanca, 1999, pp. 113-136. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: “Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1546)”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*. Madrid, 1999, pp. 65-83. RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Tránsito del concejo abierto al regimiento...” *op. cit.*, pp. 301-316.

⁸³¹ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “La creación de nuevos sistemas de organización política en las villas guipuzcoanas al final de la Edad Media (siglos XIV-XVI).” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, p. 366.

⁸³² CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 74, p. 254; 1419, 03, 3.

⁸³³ Véase el capítulo dedicado a los oficios del concejo.

⁸³⁴ Los regidores eran Bernal González de la Obra, Juan Fernández de Portugal, Ruy Pérez de Baranda y Juan Gutiérrez de la Mar, el procurador del concejo era Juan Sánchez de Villota, el fiel y bolsero era Juan Sánchez de Bercedo y el escribano del concejo era Domingo Ruiz de la Hedilla. Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1440, 02, 3.

cargos, los clérigos, por estar sometidos a la jurisdicción eclesiástica y no a la real, según establecieron las Cortes de Madrid de 1419. No se permite a una persona ejercer dos oficios en una misma ciudad⁸³⁵. Aunque veremos como en Laredo se incumple esta normativa.

Los regidores gozan de una amplia lista de atribuciones y competencias que, van desde las atribuciones en materia normativa, tales como la elaboración y modificación de las ordenanzas y reglamentos, a las atribuciones económicas y financieras, como la regulación de la actividad económica de la villa y la gestión de las rentas de la misma, pasando por atribuciones en materia de infraestructuras y obras públicas, higiene, orden público, caridad, beneficencia, así como la representatividad del concejo en actos públicos y ante la Corte⁸³⁶.

El proceso de ocupación de los oficios concejiles por parte de la oligarquía laredana se refleja en la presencia de miembros de los linajes de Laredo, aparecen así los Portugal, los de la Obra, los Villota y los del Hoyo⁸³⁷.

En San Vicente de la Barquera, las regidurías concejiles fueron monopolizadas en el siglo XV por los linajes Corro, Vallines, Ferrera y Carraceja⁸³⁸. Por esas mismas fechas en Santander son dos los linajes que compiten por acaparar los cargos concejiles, los Escalante y los Calleja⁸³⁹.

Este proceso ya está avanzado, por lo que la disposición de Alfonso XI sobre la implantación del regimiento, significa la sanción jurídica, es decir, el reconocimiento oficial de una realidad, que no es otra que el control del poder local por parte de las elites urbanas⁸⁴⁰. Por consiguiente, no supuso alterar la realidad social del momento, al contrario, reafirmó en el poder a la oligarquía urbana y confirmó el desplazamiento de los sectores más modestos. Las familias que destacaban social y políticamente, antes de la implantación del regimiento, continuaron ocupando la misma posición en el regimiento⁸⁴¹.

⁸³⁵ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., pp. 42-49.

⁸³⁶ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., pp. 173-174.

⁸³⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1440, 02, 3.

Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 51, nº 4/1; 1452, 09, 14.

CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 94, p. 304; 1458, 07, 3.

⁸³⁸ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "San Vicente de la Barquera en la Edad Media: un puerto de vocación atlántica" en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. (Ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*. Santander, 2010, p. 163.

⁸³⁹ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: "El fenómeno urbano medieval en Cantabria" en *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero*. Santander, 2002, p. 299.

⁸⁴⁰ BERMÚDEZ AZNAR, A.: "Los concejos y la administración...", op. cit., p. 575.

⁸⁴¹ Sucede en ciudades como León, Burgos o Valladolid. MONSALVO ANTÓN, José M.: "La sociedad política en los concejos castellanos..." op. cit., p. 362. En otras poblaciones más pequeñas se produjo el mismo fenómeno. Así lo constata Jesús G. Preibáñez en su estudio de la villa de Aranda de Duero, donde la implantación del regimiento fue tardía, a inicios del siglo XV, como en Laredo, y supuso la plasmación jurídica de una realidad en la que la oligarquía local controlaba el concejo. PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G.: "La pugna por el poder en la villa de Aranda de Duero a finales de la Edad Media: elites, comunidad e injerencia nobiliaria" en *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño, 2011, p. 133.

En Laredo, los regidores, el fiel-bolsero y el procurador del concejo están reunidos con *el conçeço e homes buenos de la dicha villa, juntados por pregon llamado en el palacio de la plaza de la dicha villa según que lo an acostumbrado*⁸⁴².

Podemos decir que el regimiento ya está constituido como órgano ejecutivo del municipio.

CUADRO 7. OFICIOS DEL CONCEJO (Mediados siglo XV)
- 4 regidores
- 1 procurador
- 2 fieles (uno de ellos es el bolsero)
- 1 escribano

José M. Monsalvo Antón considera que el regimiento concentra las funciones de gobierno que antes estaban repartidas entre las asambleas vecinales, jueces y alcaldes forales o alcaldes foráneos y otras instituciones menores.

Su instauración significa que los vecinos dejan de participar directamente en los gobiernos urbanos⁸⁴³. Pero, en Laredo, todavía juega un papel el concejo y *omes buenos*, es decir, la asamblea o concejo reducido a los más ricos de la villa.

Pero no es un concejo abierto a pesar de ser pregonado; es un concejo reducido ya que todos los asistentes caben en el palacio del concejo. Por tanto, durante el reinado de Alfonso XI, aquellos que ya se habían atribuido el gobierno del municipio y su representación política, utilizando el poder adquirido por su riqueza y privilegios, obtienen la legalización de su posición mediante la sanción real⁸⁴⁴.

Para Julio Valdeón Baruque la instauración del regimiento sentó las bases para la oligarquización del poder político local⁸⁴⁵.

⁸⁴² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1440, 02, 3.

⁸⁴³ MONSALVO ANTÓN: "Gobierno municipal, poderes urbanos..." *op. cit.*, p. 413.

⁸⁴⁴ BONACHÍA HERNANDO Juan A.: "Crisis municipal y oligarquías en Burgos a comienzos del siglo XV" en *La Península Ibérica en la Era de los descubrimientos 1391-1492. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas*. Ávila, de Historia Medieval. Sevilla, 1997, p. 1082.

⁸⁴⁵ VALDEÓN BARUQUE, J.: "Las oligarquías urbanas" en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, p. 515.

7.2.2. LLEGA EL CORREGIDOR

Junto a estos oficiales encontramos al enviado del rey, el corregidor⁸⁴⁶.

Los corregidores fueron nombrados, inicialmente, con carácter temporal, para resolver problemas concretos; pero desde el siglo XV su figura se afianzó hasta convertirse en permanente⁸⁴⁷. Se enmarcaría dentro de una política administrativa más centralizada y de mayor control por parte de la monarquía.

La intervención real se hará necesaria, en algunos casos, para evitar las luchas del patriciado urbano por monopolizar el gobierno municipal y las elecciones concejiles, en otros para buscar soluciones a una mala administración por parte del municipio⁸⁴⁸.

Un instrumento de esta política, fue la designación de los regidores por la Corona, al que se sumó el envío de delegados regios, los corregidores. En la zona cantábrica la designación de los regidores seguía en poder de los vecinos, teóricamente, aunque en la práctica, estaba en manos de unos pocos vecinos; por lo que la figura del corregidor fue un elemento imprescindible de la Corona para desarrollar su política centralista.

El corregidor asume la función judicial que, hasta entonces, ejercían los alcaldes de la villa. Y, con el tiempo, fue aumentando sus competencias y sus tareas gubernativas al asumir la presidencia del concejo; así como competencias militares-defensivas, por encargarse de la hueste; y competencias legislativas, al modificar o elaborar ordenanzas⁸⁴⁹; sin olvidar las económicas, ya que controla repartimientos y derramas; así como el mantenimiento del orden público.

En Laredo, el corregidor ya actúa con plenas funciones en 1439. Para ese año, el corregidor, el bachiller Juan Sánchez de Sarantes, ha designado como alcalde de Laredo a Juan Alfonso de Cuenca⁸⁵⁰.

En un documento de 1440, ya se menciona al corregidor de Laredo y su jurisdicción⁸⁵¹. Pero en realidad se trata del corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (además de Laredo, Santander, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera) y merindad de Trasmiera.

Alcaldes, merino y alguaciles quedan sometidos a la autoridad del corregidor. Los Reyes Católicos nombran a Juan de las Casas corregidor, ordenando que todos

⁸⁴⁶ Sobre la figura del corregidor véase BERMÚDEZ AZNAR, A.: "Los concejos y la administración...", *op. cit.*, pp. 571-592; CARLÉ, María del Carmen: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968; LUNENFELD, Marvin: *Los corregidores de Isabel, la Católica*, Barcelona, 1989; POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1999.

⁸⁴⁷ AZCÁRRAGA SERVET, Joaquín de: "Vertebración jurídica de los concejos y ciudades en la Baja Edad Media" en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1990, p. 350.

⁸⁴⁸ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, 1973, pp. 548-549.

⁸⁴⁹ BERMÚDEZ AZNAR, A.: "Los concejos y la administración...", *op. cit.*, p. 588.

⁸⁵⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de San Martín de Laredo, leg. 4, doc. 12, fol. 33rº-5vº; 1439, 10, 15.

⁸⁵¹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 86, p. 287; 1440, 11, 20.

los alcaldes, merino y alguaciles de las Cuatro Villas le entreguen la vara de sus oficios, es decir, están procediendo a suspenderles en sus oficios, y sus funciones, que son asumidas por el corregidor, que procederá a nombrar a nuevos oficiales⁸⁵².

Un mayor intervencionismo real, en la línea de una centralización del poder, no significó la pérdida de su posición por parte de la oligarquía laredana, muy al contrario, la implantación del regimiento ayudó a la consolidación de los linajes⁸⁵³.

7.2.3. LUCHAS POR EL CONTROL DEL CONCEJO

La lucha por el poder y control del concejo⁸⁵⁴ de Laredo por parte de los linajes tiene su antecedente en el último tercio del siglo XIV. Ya vimos como los linajes articulaban los mecanismos de lucha entre ellos, ahora vamos a ver el aspecto político de dichos mecanismos⁸⁵⁵.

Lope García de Salazar, en su obra *Bienandanzas e Fortunas* (1471), al describir al linaje de la Obra afirma que *balieron mucho en aquella villa, e ovieron siempre la meatad de la justiçia della*⁸⁵⁶, y sobre el linaje de Villota destaca *e multiplicaron en ella [Laredo], e fueron poderosos en ella, o ovieron siempre la meatad de la justiçia*⁸⁵⁷. Escrita en 1471, esta obra recoge información detallada y acurada de los linajes, y nos muestra como, con anterioridad a esa fecha, los linajes de Laredo se reparten los oficios del concejo.

García de Salazar, como miembro que es de un linaje, ve con naturalidad que los dos linajes de Laredo, los más influyentes y poderosos, se reparten los oficios del concejo y, por tanto, tengan el control político.

A él no le consta que hubiese enfrentamientos entre estos linajes por causa de la justicia de la villa hasta que, en el último tercio del siglo XIV, al morir el pariente mayor del linaje de la Obra, Juan Fernández de la Obra, dejando hijos menores, los del linaje de Villota aprovecharon, *e les querian tomar sus ofiçios, desiendo que no tenían mayor que ge les defendiesen*⁸⁵⁸, como ya hemos visto. El mecanismo de elección establecido en 1405 sería el marco en el que los Villota arrebatasen los oficios a los del linaje de la Obra.

Da comienzo una etapa en la que se alternaban períodos de entendimiento entre los dos bandos-linaje con períodos de enfrentamientos por el control de los oficios del concejo.

La respuesta del linaje de la Obra fue inmediata, adoptando a un miembro de un linaje de fuera de la villa de Laredo, mediante el matrimonio con la viuda, para que actuase como pariente mayor del linaje, hasta que los hijos del difunto pudieran

⁸⁵² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. I, fol. 190; 1475, 02, 20.

⁸⁵³ PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G.: “La pugna por el poder...”, *op. cit.*, p. 137.

⁸⁵⁴ Los conflictos de bando se suceden en otras villas del norte, como en San Vicente de la Barquera en 1428, 1455, 1469, 1474, 1484, 1489, 1494, etc. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera...” *op. cit.*, p. 165.

⁸⁵⁵ Véase VALDEÓN BARUQUE, J.: “Las sociedades urbanas en la guerra civil de Castilla de mediados del siglo XIV” en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Peninsule Ibérique au Moyen Âge*. Paris, 1991; pp. 131-142.

⁸⁵⁶ GARCÍA DE SALAZAR, L.: *Bienandanzas e Fortunas...*, *op. cit.*, p. 145.

⁸⁵⁷ *Ibíd.*, p. 146.

⁸⁵⁸ *Ibíd.*, p. 392.

hacerse cargo personalmente. Sancho Gómez de Castillo *defendio muy bien aquel linaje, e pelearon en la Ruamayor estos de la Obra e Sancho Gomes con los de Villota*⁸⁵⁹.

Cuando murió Sancho Gómez de Castillo de nuevo es un momento de debilidad del linaje de la Obra al plantearse un relevo en el liderazgo, que consiguen superar al tomar dicho liderazgo los hijos del difunto Juan Fernández de la Obra, Juan Fernández de la Obra y Fernando González de la Obra, que se enfrentaron con los del linaje de Villota⁸⁶⁰. El resultado final llevó al restablecimiento de las prerrogativas del linaje de la Obra, que acogándose a la provisión real de Enrique III de 1405, podían ocupar la mitad de los oficios del concejo.

- “*Pelearon en la Ruamayor Juan Fernandez de la Obra e sus parientes contra Martín Sanchez de Villota*”: 1445

Años después, en 1445, se enfrentan de nuevo Juan Fernández de la Obra y su hermano, Fernando González de la Obra, junto con sus primos, Fernando González y Bernal González y demás parientes, es decir, amigos, criados, etc., que forman la clientela del linaje de la Obra, contra los del linaje de Villota, entre los que destacan Martín Sánchez de Villota, Juan Sánchez de Venero, Ruy González Cachupín, con sus parientes.

Los enfrentamientos duraron varios días y fueron de tan inusitada violencia, que provocaron la muerte de García de Fica, de su hijo, y de Pedro Ruiz de Meruelo, cantero, por el bando de la Obra. Del bando Villota-Cachupín murieron 4 hombres, sin contar a los heridos.

Los linajes acordaron una tregua por la llegada del domingo, día del Señor y, por tanto, de cumplimiento de las obligaciones religiosas. Tregua que es aprovechada por los Cachupín para lanzar un ataque contra el linaje de la Obra. Algunos miembros del linaje Cachupín, desde una casa deshabitada, salieron al encuentro de Juan Fernández de la Obra, cuando salía de la iglesia, de asistir al oficio religioso. Juan Fernández consiguió zafarse, entrando en una casa y escapando por los tejados hasta llegar a su barrio en la Ruamayor, donde encontraría la protección de miembros de su linaje. Mientras Juan Fernández de la Obra salvó la vida, un miembro de su bando, García de Larrasco, la perdió defendiéndole. García de Larrasco no era originario de Laredo, sino que había acudido a la villa, donde había contraído matrimonio⁸⁶¹. Este matrimonio debió ser el mecanismo a través del cual estableció el vínculo con el linaje de la Obra, entrando a formar parte de su bando.

Como hemos visto, el linaje Cachupín actúa con premeditación, escondiéndose en una *casa yerma*, es un ataque organizado. No se dirige a cualquier miembro del linaje rival, sino contra uno concreto, contra Juan Fernández de la Obra. La razón es simple, es el pariente mayor del linaje de la Obra y, por tanto, su cabeza visible, y líder. Eliminarle supone debilitar al linaje de la Obra.

⁸⁵⁹ *Ibíd.*, p. 392.

⁸⁶⁰ *Ibíd.*, p. 391.

⁸⁶¹ *Ibíd.*, p. 393.

- “*Acaeçieron muchas muertes de onbres, e robos, e furtos, e otros ynsultos*”: 1478

Los Cachupín van adquiriendo más relevancia frente a los Villota, lo que les llevó a enfrentarse por el liderazgo del bando-linaje. En 1478, *un ruydo que en la dicha villa acaeçió, entre los linajes de Villota y Cachupines en el que se acaeçió, en el qual diz que fue muerto Sancho Ruiz de Villalaserá, vecino de la dicha villa de Laredo*⁸⁶², [miembro del bando-linaje de los Cachupín], a manos de Pedro del Hoyo, sobrino de Fernando García del Hoyo, del lado de los Villota.

Los ruidos, escándalos y alborotos que mencionan los documentos, no han hecho más que empezar. Al año siguiente, los linajes de la Obra y Cachupín se enfrentaron con extrema violencia: *que en el tiempo del sennor Rey don Enrique, nuestro hermano, que esta Gloria aya, reyno en estos reynos, ovo muchos mobimientos e guerras en ellos, donde diz que acaeçieron muchas muertes de onbres, e robos, e furtos, e otros ynsultos, e robos, e delitos entre los dichos escuderos e omes fijosdalgo de la dicha villa e otros logares de su comarca, quedaron destruydos e perdidos, e sobre ello diz que se pusieron muchas demandas e acusaciones, los vnos a los otros, e los otros a los otros, ante las justiçias de la dicha villa, estando muchos pleytos pendientes fueron algunos sentençiados*⁸⁶³.

El desencadenante de los acontecimientos fue la muerte de un miembro del linaje de la Obra, Bernal de la Obra, hijo de Bernal González de la Obra. Varios miembros del linaje de la Obra, liderados por su pariente mayor, Juan de la Obra, y junto a parientes directos, consortes, aliados, amigos y criados, asaltaron las casas de Ruy González Cachupín, pariente mayor, de su madre, María Sánchez de Somado y de su tío, ya difunto, Juan Ruiz Cachupín, provocando destrozos, robos, peleas y heridos en los enfrentamientos⁸⁶⁴.

El conflicto afectó a toda la villa⁸⁶⁵. Y quedó momentáneamente resuelto por una sentencia arbitral aceptada por ambos linajes⁸⁶⁶.

● *Intervencionismo regio*

Los enfrentamientos violentos entre bandos-linajes no se limitaron a Laredo, también se produjeron en las otras villas costeras cántabras. La situación era tan grave que los Reyes Católicos se vieron obligados a intervenir⁸⁶⁷.

Como primera medida, Fernando el Católico suspende de sus oficios a los alcaldes y alguaciles de Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera. Es decir, está suspendiendo los oficios que ejercen la justicia. La razón es que las personas que

⁸⁶² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, fol. 143; 1481, 05, 10.

⁸⁶³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1497, 11, 29.

⁸⁶⁴ “entre ellos auia acaeçido e heran debates, pleitos, contiendas, e algunas fuerças, e tomas, e entradas de casa, e roydos, e peleas, e otros dapnos, e inconvenientes en la dicha villa de Laredo e sus arrabales, e feridos, e muertes de onbres e mugeres”. Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

⁸⁶⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

⁸⁶⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

⁸⁶⁷ Véase MONSALVO ANTÓN, José M.: “La sociedad política en los concejos castellanos...” *op. cit.*, pp. 357-413. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “Violencia y conflictividad en el siglo XV: el delito al servicio de la elite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar” en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 35/1. Barcelona, 2005, pp. 159-184.

los ocupan son vecinos y naturales de dichas villas, que están adscritos a un bando, y no ejecutan la justicia real. Los delitos cometidos por los banderizos quedan impunes.

A partir de ahora, ejerce las funciones de los alcaldes y alguaciles el corregidor, Juan de Torres y las personas que el designe para ejercerlos y apliquen la justicia real: *Sepades que soy informado, que por cabsa que las personas que tienen las varas de las alcaldías e alguasyladgos de ellas ser vesinos, e naturales dellas, e allegados a cavalleros e personas poderosas, la my justiçia non es executada (...), e que por cabsa dellos se han cometydo e cometen muchos ynsultos, e males e dannos, e aunque las tales personas, que los dichos delitos fassen, estan e andan por esas dichas villas e logares non son punydos e castigados, ny el mi corregidor de ellas por ser allegados a los tales cavalleros e personas non pueden ejecutar en ellos la dicha my justiçia, suspendo de los dichos ofiçios de alcaldías e alguasyladgos de esas dichas villas e sus tierras a las personas que agora los tyenen, e que Juan de Torres, my corregidor de ellas, e su lugarteniente tenga por my e en my nombre la vara de la my justiçia de los dichos ofiçios*⁸⁶⁸.

El corregidor, como agente regio, impone el cumplimiento de los designios de la monarquía, y para conseguirlo intervendrá y controlará todos los aspectos de la vida concejil⁸⁶⁹.

La efectividad de esta medida, aprobada en mayo de 1480, parece dudosa, si atendemos a que en Laredo, desde enero, está ejerciendo como alcalde el bachiller Juan Martínez de Albelda, designado por el corregidor Juan de Torres⁸⁷⁰. Si se ha denunciado que el alcalde no aplica la justicia por decantarse hacia un bando, y el alcalde lo ha designado el corregidor, indirectamente, o tal vez directamente, éste también se ve implicado, es decir el mismo Juan de Torres a quien el Rey entrega la justicia.

La propia reina, Isabel la Católica, viene a ratificarnos en nuestras dudas cuando, en septiembre de ese mismo año, ordena a todas las villas, valles y merindades de la zona cántabra que, mientras esté ausente de su corregimiento Juan de Torres, respeten como sustitutos a Diego Sánchez de Alfaro, Francisco de Arévalo y Juan Martínez de Albelda. Este último era el alcalde de Laredo que en el mes de mayo debía haber sido suspendido en su oficio por no ejercer la justicia contra los banderizos⁸⁷¹. No parece pues que, realmente, se produzcan cambios en los titulares de los que deben ejercer la justicia del Rey.

⁸⁶⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. II, fol. 136; 1480, 05, 17. Pub. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Colección Documental de la villa medieval de Santander en el Archivo General de Simancas (126-1498)*. Santander, 1999, pp. 41-42.

⁸⁶⁹ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p.754.

⁸⁷⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

⁸⁷¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. III, fol. 233; 1480, 09, 12. Pub. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Colección Documental de la villa medieval de Santander...* op. cit., pp. 46-48.

● *Difusión social de los conflictos*

La necesidad de la intervención real no solo era debida a la extensión geográfica que los conflictos banderizos habían alcanzado, sino que también había adquirido una *gran extensión social dentro* de las propias villas.

Lo que en principio es un conflicto entre los linajes, que afecta, por tanto, a las capas sociales más altas, acaba extendiéndose por todos los grupos sociales de la villa. Los enfrentamientos entre los linajes se manifestaron con gran violencia, arrastrando a grupos sociales inferiores.

Para evitarlo el rey, Fernando el Católico, tomó una segunda medida, que fue ordenar al corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar que no permita a los pescadores ni a otras personas que se vinculen con un bando, bajo pena de destierro: *Sepades que yo soy informado que, por cabsa que los pescadores e otros ofiçiales que en las villas (...) se allegan a caballeros e personas poderosas de las dichas villas e a los vandos e parçialidades de ellas; en ellas e en cada una dellas se syguen muchos ruydos, e muertes de onbres, e escandalos, e males, e dannos, e que la mi justiçia non es executada (...), mando, que de aquy adelante, mandedes e defendades de my parte a todos los pescadores e otros cualesquier ofiçiales (...) e, que de aquy adelante, non sean osados de se allegar nyn alleguen a ningund caballero, nyn persona poderosa (...), ny a ningunos vandos, nyn parçialidades de ellas*⁸⁷².

Las órdenes emitidas por el rey Fernando el Católico en el mes de mayo no fueron cumplidas, seguía sin ejercerse la justicia del Rey. Los linajes no estaban dispuestos a ceder en su actitud y perder su posición de dominio y, mucho menos, a ser juzgados por los delitos cometidos. La condición que impusieron al nuevo corregidor, Juan de Torres, a su llegada, para ser aceptado, fue que no ejerciese la justicia contra ellos.

Y así lo hizo, lo que obligó a la reina Isabel la Católica, en diciembre de ese mismo año de 1480, a ordenar al corregidor que investigase sobre los acontecimientos y posibles delitos que habían tenido lugar, y después procediese a ejercer la justicia contra los que hallase culpables⁸⁷³.

La intervención real se manifiesta, a todas luces, insuficiente. Los enfrentamientos entre los linajes continuaron, tanto en las otras villas cántabras como en Laredo. Desde 1483, se están produciendo *escandalos, e ruydos de que son recreçido en esa tierra* [se refiere a las villas de la Costa de la Mar], *muertes e dapnos, e que fasta aqui sobrello non se ha fecho conplimiento de justiçia*⁸⁷⁴. A pesar de la presencia de un nuevo corregidor, Diego Alvarez de Osorio, siguen sin hacerse las pesquisas y averiguaciones sobre los delitos cometidos por los linajes para hacer que se cumpla la justicia.

En Laredo, los alborotos entre los linajes de la Obra, Cachupín y Villota han llegado a ser tan graves que *el pueblo y Comunidad de Laredo*, ante la ausencia de justicia, y temiendo que se produzcan muertes y robos, solicitó al Rey que enviase a

⁸⁷² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. II, fol. 214; 1480, 05, 17.

⁸⁷³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. III, fol. 71; 1480, 12, 12.

⁸⁷⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. IV, fol. 114; 1485, 11, 30.

una persona para que ponga paz y haga justicia, castigando a los culpables de los delitos⁸⁷⁵.

La respuesta del Rey no se hizo esperar, mandando a Laredo a Francisco de Montalbán, vecino de Escalona, con la misión que, en su nombre, ponga *treguas e seguro entre los cavalleros e escuderos de los dichos bandos, parentelas de los linajes de la Hobra y Cachopines y Villotas e las otras personas*⁸⁷⁶. Para que pudiese actuar, le concede plenos poderes al entregarle la facultad de desterrar y secuestrar bienes muebles, raíces y semovientes de los posibles culpables. Añadiendo la prohibición a los vecinos de llevar armas en Laredo y sus arrabales, como prevención de posibles altercados.

La violencia de los linajes no se circunscribió a la villa de Laredo, sino que afectó a miembros de linajes de otras poblaciones. Un ejemplo nos lo ofrece el enfrentamiento del linaje Villota-Cachupín con Juan de Alvarado y sus parientes de Colindres⁸⁷⁷.

- “*Sobre rason de çiertos crimines e delitos por ellos fechos e cometidos*”: 1487

En 1487, Juan García de Gobela denuncia el asesinato de su hijo, Juan de Gobela, perpetrado por Juan García de Revilla, mareante, y sus hijos, Martín, Juan, Pedro y Bartolomé. Los acusados apuñalaron al difunto en la calle Ferrerías (actual Revellón), causándole cuatro heridas graves que le provocaron la muerte poco después⁸⁷⁸.

No hubo una pronta reacción de la justicia de la villa. En aquel momento no había corregidor ni alcalde para hacer justicia, solo estaba el merino, Martín Sánchez de Villota, que al recibir la denuncia se limitó a apresar a Juan García de Revilla, mientras sus hijos huyeron. A Juan García de Gobela no le quedó más opción que acudir a la justicia del Consejo del Rey en la Corte, que a la sazón estaba en Burgos.

Durante su ausencia, el concejo de Laredo nombró un nuevo alcalde, el bachiller Fernando González de Villa. Según Juan García de Gobela, el nuevo alcalde era favorable a los acusados. Siendo así, el concejo, que ha elegido al alcalde en ese momento, está dominado por un bando-linaje al que está vinculado Juan García de Revilla y es contrario a Juan García de Gobela.

Este dominio de un bando-linaje, es ejercido aprovechando que no se ha designado a un corregidor. Desde mayo de 1487 hasta después de febrero de 1488 no hay corregidor⁸⁷⁹. Finalmente, el nombramiento de corregidor recayó en Día Sánchez de Quesada⁸⁸⁰, aunque fue nombrado en enero no llegó hasta después de febrero, y asignó para el cargo de alcalde a Rodrigo Cabrera⁸⁸¹. Esta tardanza explica el desarrollo de los graves conflictos que sucedieron en esas fechas.

⁸⁷⁵ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales leg. 152, doc. 253; 1484, 08, 23.

⁸⁷⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. III, fol. 126; 1484, 08, 30.

⁸⁷⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. IV, fol. 29; 1485, 04, 16.

⁸⁷⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 72; 1487, 07, 23.

⁸⁷⁹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. F. 72; 1487, 07, 23; vol. V, fol. 223, 1487, 09, 4.

⁸⁸⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 287; 1488, 01, 12.

⁸⁸¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 233; 1488, 06, 3.

En algunos enfrentamientos que tuvieron lugar, bajo la apariencia de un conflicto interpersonal, se esconde el conflicto banderizo.

Juan Sánchez de Ocina y Juan de Escalante, mercaderes, fueron acusados de asesinar a Rodrigo Andrés, en un enfrentamiento por injurias. Los dos primeros eran miembros del linaje de la Obra y el difunto del bando de los Cachupín⁸⁸².

En ese mismo año, vuelven a producirse duros enfrentamientos. Esta vez es en el seno de uno de los bandos-linaje. El linaje de los Cachupín se enfrentó con el linaje de los Villota. Inicialmente, el conflicto parece ser interpersonal, pero la magnitud que alcanza nos hace pensar que había algo más.

El merino, Martín Sánchez de Villota, es acusado de envenenar al marido de su amante, Inés del Hoyo, en 1487⁸⁸³. El merino e Inés son del linaje Villota, mientras que el marido de Inés es del linaje Cachupín. El pariente mayor de los Cachupín, Ruy González Cachupín, muere en los enfrentamientos con los hermanos de Inés y otros miembros del linaje Villota⁸⁸⁴.

La primera medida que adoptó la justicia fue suspender en su oficio al merino Martín Sánchez de Villota, pasando sus funciones al corregidor⁸⁸⁵. Por otro lado, Fernando García del Hoyo, padre de Inés, que era regidor y teniente del merino, abandonó Laredo para acudir al juicio en la Corte. Esto se tradujo en un debilitamiento del linaje Villota en los cargos del concejo, frente al linaje Cachupín que, suponemos, ocupaba cargos en el concejo, puesto que utilizó al pregonero para que informase, o mejor dicho, amenazase a los parientes y miembros del linaje de los Villota para que no ayudasen a los acusados⁸⁸⁶. Los Cachupín se han arrogado de la autoridad y han debilitado el linaje Villota, pasando a controlar el concejo.

- “*Que se entremeten a vsar [la medicina] syn ser abiles ni suficientes*”: 1490

Los enfrentamientos y rivalidades se reprodujeron en la década de 1490. En 1494, maestre Miguel de Espinosa, físico, vecino de Laredo, denunció por malas prácticas a maestre Juan de Palacio, cirujano, vecino de Laredo⁸⁸⁷.

Puede parecer una rivalidad entre profesionales para quedarse con la exclusiva para ejercer la medicina en Laredo y garantizarse una clientela. Pero, maestre Juan de Palacio, fue denunciado e injuriado por Sancho González de la Obra, regidor de la villa, y por el concejo, que en ese momento controla el linaje de la Obra⁸⁸⁸. Sancho González de la Obra presentó una carta del doctor Toledo, físico y examinador real, ordenando se inhibiese en la causa el corregidor, Alfonso Maldonado, y sus acompañados, Fernando García del Hoyo, el de Arriba (miembro del linaje Villota- Cachupín) y Arnao de Somado (miembro del linaje Villota-

⁸⁸² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 222; 1487, 10, 30.

⁸⁸³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 17; 1488, 04, 25.

⁸⁸⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 47; 1488, 04, 2. Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VII, fol. 450; 1490, 03, 2. Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales leg. 151, doc. 86; 1488, 02, 12.

⁸⁸⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 146; 1488, 02, 20.

⁸⁸⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 180; 1487, 12, 18.

⁸⁸⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, fol. 89; 1494, 10, 9.

⁸⁸⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 240; 1495, 01, 14.

Cachupín) para dar sentencia en el pleito⁸⁸⁹. Los elegidos son del bando-linaje Villota- Cachupín, y la sentencia sería favorable a Juan de Palacio, ya que también es del mismo bando-linaje, al que se adhiere por matrimonio con Catalina Sánchez de Villota, hermana del merino, Martín Sánchez de Villota. Los linajes controlan a la justicia.

En la carta de seguro, concedida por el Rey, Juan de Palacio declara su enemistad con Sancho González de la Obra, que ese año de 1494, es regidor, con Lope de Salazar y Pedro de Salazar, que serán regidores en 1495⁸⁹⁰. Todos ellos miembros del linaje de la Obra.

A la vez que pleitea con maestre Juan de Palacio, Sancho González de la Obra acusa a Inés del Hoyo, hija de Fernando García del Hoyo, de robo. El temor a ser atacado por el padre, hermanos, hijo y primos de Inés del Hoyo, y por Martín Sánchez de Villota, merino, hace que solicite una carta de seguro y permiso para llevar armas en la villa de Laredo, siéndole concedido⁸⁹¹. El interés por debilitar a la familia del Hoyo, por ser del bando Villota- Cachupín, parece evidente.

Al año siguiente, el concejo está formado por un miembro del linaje Cachupín, Pedro Cachupín, regidor, y tres regidores del linaje de la Obra, Pedro de Salazar, Lope de Salazar⁸⁹² y Sancho González de la Obra⁸⁹³. La balanza del poder se inclinaba a favor del linaje de la Obra.

Sin embargo, es durante la década de 1490 y primeros años del siglo XVI, que el conflicto banderizo resurge, sin ser un fenómeno exclusivo de Laredo. En 1493, los Reyes Católicos han sido informados que en las villas de la Costa de la Mar (Santander, Laredo, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera) los linajes han hecho bandos, y dichos bandos eligen a los oficios del concejo. Los regidores y oficios cobran sus salarios de los bienes de propio del concejo, salarios que se han aumentado, llegando a ser superiores a los ingresos de las villas⁸⁹⁴.

Un año después, para atajar el problema, los reyes prohíben los bandos “*de aquy adelante e para syenpre jamas nunca vos ny alguno de vos sereys de vando ny parentela ny de otros apellydos algunos por via de vandos ny parçialidades (...) ny tengades cofrades...*”⁸⁹⁵.

● Nueva intervención real

Las noticias de los enfrentamientos entre linajes, no solo en Laredo, sino también en otras villas costeras, provocó de nuevo la intervención de los Reyes Católicos, que, mediante una real provisión de 1494, prohibieron la formación de

⁸⁸⁹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, fol. 85; 1494, 10, 15.

⁸⁹⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, fol. 538; 1494, 11, 3.

⁸⁹¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, fol. 264; 1494, 11, 4 y Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, fol. 20; 1491, 11, 4.

⁸⁹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 12, nº 2; 1495, 11, 2.

⁸⁹³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 321; 1495. s.m., s.d.

⁸⁹⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, fol. 42; 1493, 11, 30.

⁸⁹⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, fol. 416; 1494, 11, 7.

bandos y parcialidades en el corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar⁸⁹⁶.

La lucha encarnizada por el control del regimiento pone de manifiesto que quien controla dicho regimiento, controla a la villa. El regimiento es órgano ejecutivo a la par que órgano decisorio.

El interés por los oficios concejiles, como el de regidor, no solo es material. Ostentar una regiduría era un distintivo, un indicador social que distinguía a la elite dentro de la elite urbana, es decir, el grupo social de mayor nivel en la sociedad urbana⁸⁹⁷.

Los oficios del concejo se han ido ampliando, además del corregidor, que lo preside, cuatro regidores, un procurador, un merino, cinco fieles, siendo uno de ellos de la comunidad de mareantes, al igual que el bolsero.

El bolsero se corresponde con la figura del mayordomo en otras villas. Constituye un oficio de administración y gestión económica y financiera. Sus atribuciones y competencias son las recaudación y gestión de todos los ingresos del concejo, realizar las órdenes de pago, vigilar la ejecución de las obras públicas, administrar y conservar el patrimonio concejil y realizar el inventario de los bienes pertenecientes al concejo.

El procurador del concejo asume la función de representatividad del mismo. Así, representará al concejo en los pleitos con la misión de defender a la villa. También estaba encargado de velar por los intereses de la villa y por el bien general de la misma, denunciando abusos o atentados contra los derechos de la misma⁸⁹⁸.

CUADRO 8. OFICIOS DEL CONCEJO (Finales siglo XV)	
- 4 regidores	
- 1 procurador	
- 4 fieles	- 1 fiel (Comunidad)
- 1 bolsero (Comunidad)	
- 1 escribano	
- 1 corregidor	

El corregidor, junto con los regidores y el procurador constituyen el órgano rector y ejecutivo: el regimiento, los que se reúnen y toman las decisiones, aunque a

⁸⁹⁶ Santander, San Vicente de la Barquera, Castro Urdiales y Santoña. Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, fol. 416; 1494, 11, 07.

⁸⁹⁷ MONSALVO ANTÓN, José M.: “La sociedad política en los concejos castellanos...,” *op. cit.*, p. 363.

⁸⁹⁸ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, *op. cit.*, p. 440-448.

la reunión asiste un miembro más, el escribano del concejo que recoge los asuntos tratados en las actas y elabora la documentación oficial del concejo.

Entre las competencias del regimiento hallamos la capacidad para dictar normas que regulen el mantenimiento del orden local, y normas para la administración de justicia en la villa y en todo su término jurisdiccional; el control y ejecución de las obras públicas; la organización de la vida económica de la villa y los servicios públicos que van desde la inspección de precios y salarios, el control del mercado, la garantía del abastecimiento local, la higiene y limpieza de calles, el mantenimiento del orden público, la beneficencia, etc.

Estas competencias se tratan más extensamente al comentar las atribuciones de los regidores en el capítulo dedicado a los oficios del concejo.

7.2.4. CONCEJO CERRADO AMPLIADO

A pesar de la implantación del regimiento, no ha desaparecido la costumbre de celebrar concejos restringidos, es decir, asambleas en las que, junto a las autoridades concejiles, asisten miembros destacados de la Comunidad.

Una carta de procuración de 1452 nos detalla los asistentes a este concejo: *Sepan quantos esta carta de poder e procuraçion vieren commo nos el conçejo, escuderos e omes buenos de la villa de Laredo, estando ayuntados en el palacio de la Plaça de la villa, donde acostunbramos a faser consçejo, por pregon llamado, segund que lo avemos de uso e de costunbre, estando en conusco*⁸⁹⁹. En el encabezamiento ya nos aclara la categoría social y política de los asistentes, es decir, se trata del concejo, los escuderos y *omes buenos* de la villa. Veamos quienes son: Martín Sánchez de Villota, alcalde ordinario y merino de Laredo, Diego García del Haro, Martín Ruiz del Puy, Fernando García del Hoyo y Martín Ruiz Cachupín, regidores del concejo, asiste también el procurador general del concejo, Pedro Fernández de la Obra y el fiel y bolsero del concejo, Fernando García de Gobela, todos ellos oficiales del concejo, aunque los que integran el regimiento en las reuniones ordinarias son los regidores y el procurador del concejo. Hoy se han añadido el boserio y el alcalde ordinario que coincide que es el merino. Está presente el *procurador general del cabildo e confrades de la confradía de Sant Martin de los mareantes, pueblo e comunidad de la dicha villa*, Pedro García de Hano. El escribano deja muy claro que es el representante de la cofradía y del Común. A continuación enumera a los siguientes vecinos: Juan Sánchez de Villota, hijo de Pecro Sánchez, Juan González de Escalante, vasallo del Rey, Pedro Martínez, Juan Fernández de Portugal, regacero⁹⁰⁰, Pedro López de Mellante, Pedro Sánchez de Aldabe y “*otros muchos*”, siendo los tres primeros miembros de los linajes y los otros tres proceden del Común. Todos reunidos, designan a Juan Fernández de Portugal, hijo de Juan Fernández, escribano, para que acuda a la Corte en respuesta al emplazamiento realizado a la villa de Laredo por el doctor Juan Gómez de Zamora, promotor fiscal, con el licenciado Juan Alfonso de Burgos, para el pleito que está pendiente.

⁸⁹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg 51, nº 4/1; 1452, 09, 14.

⁹⁰⁰ La expresión regacero hace referencia al oficio que implicaba echar las redes regaceras que se utilizaban en la pesca de la sardina.

Así, el 8 de abril de 1489, se reúnen el alcalde, Rodrigo Cabrera, en nombre del corregidor, los regidores Juan de la Obra, Pedro de Escalante, Juan de Somado, Lope García del Hoyo y tres vecinos, Fernando García del Hoyo, Pedro Ruiz Cachupín y Alonso de Córdoba y *otros muchos vecinos*⁹⁰¹. Los tres vecinos no son cualquier vecino. Los dos primeros son miembros relevantes del linaje Villota y el tercero es el dezmero del Condestable de Castilla. El asunto a tratar es el acatamiento de una real provisión.

Otro ejemplo, esta vez tiene lugar el 13 de diciembre de 1492, se hallan reunidos el corregidor, Fernando de Ribera, su alcalde, Rodrigo de Santa Cruz, los regidores Martín Sánchez de Villota (merino), Ruy González Cachupín, Fernando González de la Obra, García González de Escalante, el Mozo, el procurador universal de Laredo, Martín Ruiz del Puy, el procurador de los mareantes, Martín Arnao de Hoz y otros *omes buenos*, para escuchar la lectura y acatar el contenido de una real provisión⁹⁰².

No podemos pensar que se trata de un concejo abierto como el de etapas anteriores. El permitir participar a más vecinos no implica que tengan la misma capacidad decisoria. Si en el primer ejemplo, el de 1452, todavía participan en la decisión, no sucede lo mismo en los casos siguientes. Se trata de una facultad presencial⁹⁰³. Estos dos ejemplos seleccionados nos muestran como en esta reunión se les notifica una real provisión con el objeto de su acatamiento. El hecho que en el segundo caso, además se cuente con la presencia del representante de la Comunidad de mareantes, viene a ratificar esta idea, que la reunión es para notificar a todos los vecinos de Laredo las órdenes reales. Sigue siendo el regimiento el que toma decisiones, cuyos miembros tienen voz y voto, los demás asistentes, en principio, no toman decisiones.

José M^a Monsalvo Antón, denomina a este tipo de asamblea concejo abierto, pero lo califica como unas reuniones ampliadas del ayuntamiento, que responden a un carácter protocolario⁹⁰⁴. Mientras que José Antonio Jara Fuente denomina a este tipo de asamblea *concejo cerrado ampliado*⁹⁰⁵.

Pero no está tan claro que los vecinos no tengan algún tipo de influencia en este concejo. Una carta de procuración de 1495 así lo da a entender cuando dice *estando ayuntados ante conçejo, segund que lo abemos de uso e de costumbre de nos ayuntar*⁹⁰⁶, parece indicar que se mantiene la costumbre de la reunión del concejo restringido. Están reunidos el corregidor, los cuatro regidores, el procurador general del concejo, el procurador de la comunidad, dos vecinos identificados, e *otros asaz*

⁹⁰¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1489, 04, 8.

⁹⁰² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1492, 12, 13.

⁹⁰³ MONSALVO ANTÓN, José M.: "Gobierno municipal, poderes urbanos..." *op. cit.*, p. 416.

⁹⁰⁴ MONSALVO ANTÓN, José M.: "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos" en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. VII. Salamanca, 1989, p. 56.

⁹⁰⁵ JARA FUENTE, José Antonio: "Sobre el concejo cerrado..." *op. cit.*, p. 117 y p. 120.

⁹⁰⁶ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc.117, p. 353; 1495, 11, 2.

*vecinos de la dicha villa*⁹⁰⁷. Los presentes afirman *conosçemos e otorgamos que fazemos, e hordenamos, e estableçemos por nuestro sufiçiente procurador espeçialmente a vos (...)*⁹⁰⁸.

Ante esta aseveración, cabe preguntarse, a la hora de designar el procurador ¿todos los presentes expresaron su opinión y emitieron su voto?. O los presentes, exceptuando a los regidores, ¿han sido llamados para actuar más como testigos que como miembros del concejo con facultad de decisión?. Las fuentes documentales no son más explícitas al respecto.

Por lo que respecta a Laredo, a partir de 1495, la intervención real en el sistema de elección de los oficios, nos lleva a una nueva etapa en la evolución del concejo laredano.

7.3. TERCERA ETAPA (1495-1516)

¿En qué situación se halla el concejo en los últimos años de la centuria de 1400?.

Atendiendo a la denuncia que profirió Juan de Escalante en agosto de 1495, la situación del concejo es que está en manos de los principales linajes de la villa: *en la dicha villa de Laredo tienen por costumbre los parientes mayores de elegir e nombrar en cada un anno quatro regidores e un procurador y quatro fieles e un escribano lo qual diz que eligen e nombran de aquellos que mas quieren e son de su vando*⁹⁰⁹. Lo que significa que se mantiene la rivalidad banderiza.

La elección de un fiel y el bolsero escapa al control banderizo, y recae en la Comunidad de mareantes de Laredo⁹¹⁰.

Pero la situación es grave, según Juan de Escalante, los parientes mayores en ocasiones eligen a personas que no son hábiles para el cargo⁹¹¹, y la razón es bien sencilla, es para apropiarse de los derechos de la villa. Lo que se traduce en un *mal gobierno*, en palabras de Juan de Escalante.

El cúmulo de irregularidades no queda aquí, pues se da la circunstancia de coincidir en la misma persona un oficio concejil y el arrendamiento de derechos de la villa. Y además alguno de los elegidos no está casado. Todo ello va en contra de las leyes del reino.

Los Reyes Católicos mandaron al corregidor, Juan de Deza, que les informase sobre el sistema de elección de los oficios concejiles, a qué personas se han designado, y que exija cuentas de los propios y rentas de la villa.

Pero el corregidor no tomó ninguna medida, porque en septiembre de ese mismo año, de nuevo Juan de Escalante denuncia que el nombramiento de los oficios

⁹⁰⁷ Corregidor: Juan de Deza, regidores: Fernando García del Hoyo, Lope de Salazar, Pedro de Salazar y Pedro Cachupín, procurador general del concejo: Martín Sánchez de Villota (merino), procurador de la Comunidad: Fernando González de Escorza, Fernando del Hoyo, Ruy González Cachupín y Martín Ruiz del Puy. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 117, p. 353; 1495, 11, 2.

⁹⁰⁸ Designa como su procurador al regidor Pedro Cachupín. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 117, p. 354; 1495, 11, 2.

⁹⁰⁹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 276; 1495, 08, 26.

⁹¹⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 299; 1496, 12, 20.

⁹¹¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 276; 1495, 08, 26.

del concejo recae en miembros de los bandos-linaje. Los parientes mayores se reúnen con sus aliados y parientes para la elección, cada año y cuando quieren⁹¹².

La elección, oficialmente, se realizaba a principios de año, pero ese *quando quieren* puede referirse, tal vez, que lo largo del año procediesen a nuevas designaciones para sustituir a aquellos que por alguna razón debiesen ausentarse o abandonarlos.

Los elegidos están sometidos a los intereses de los linajes y de sus parientes mayores, viéndose obligados a hacer lo que estos últimos deseen.

Como consecuencia de ello la villa está *mal gobernada* y esquilman sus rentas, de las que no dan cuentas.

Juan de Escalante critica que se elijan este tipo de personas *avyiendo en la dicha villa hombres hijosdalgo e çibdadanos e de grandes haciendas e de seso e mucha conçiencia que governarian e regirian la dicha vylla e mirarian nuestro serviçio, el bien e provecho de la republica*⁹¹³. Es decir, personas que pertenecen a la elite del Común que, poseyendo fortuna y cualificación, quedan excluidas de las esferas de poder, entre las que se incluye el propio Juan de Escalante. Juan de Escalante era mercader, su fortuna y su fama eran lo suficientemente grandes como para erigirse en representante de aquellos otros que formaban la elite del Común. Sus intereses coincidirían, tanto la elite del Común como Juan de Escalante aspiran a ocupar cargos concejiles. En el caso de Juan de Escalante, a pesar de ser miembro de la familia Escalante, familia vinculada al linaje de la Obra, había sido excluido de la posibilidad de acceder a ningún oficio concejil. Siendo así, vendría a ser un conflicto intra-clase, ya que los que se enfrentan responderían al mismo status social, con la salvedad, que unos son miembros de linajes que han acaparado el poder concejil, frente a los otros, cuyo poder económico es elevado, pero han sido excluidos del poder concejil⁹¹⁴.

En esos años el linaje de la Obra está representado en el concejo por Sancho González de la Obra, Pedro de Salazar y Lope de Salazar, regidores en 1495⁹¹⁵. En 1496, repiten Sancho González de la Obra y Pedro de Salazar como regidores⁹¹⁶.

Los Reyes Católicos intentan poner orden, mandando al corregidor que exija a los parientes mayores la documentación que acredita sus derechos para elegir los oficios del concejo y que los regidores de los años anteriores den cuentas de las rentas de la villa, además, que averigüe cómo y qué personas han sido elegidas, y cómo han regido la villa⁹¹⁷.

Los linajes, como estrategia para debilitar al otro bando, proceden a la descalificación y a las injurias. Una persona acusada de cometer un delito, que además implica su honra, queda inhabilitado para ejercer cargos en el concejo.

Juan de Escalante acusó a Lope de Salazar de haber mantenido relaciones íntimas con su tía paterna. La respuesta de Lope de Salazar fue denunciar ante los

⁹¹² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 246; 1495, 09, 3.

⁹¹³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 246; 1495, 09, 3.

⁹¹⁴ JARA FUENTE, José Antonio: "Sobre el concejo cerrado...", *op. cit.*, p. 125.

⁹¹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 12, doc. 2; 1495, 11, 02.

⁹¹⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 240; 1496, 06, 2 y vol. XIII, fol. 300; 1496, 12, 22.

⁹¹⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 246; 1495, 09, 3.

alcaldes de la Corte a Juan de Escalante por injurias⁹¹⁸. Lope de Salazar era regidor ese mismo año de 1496.

A pesar que en 1494, los Reyes Católicos habían prohibido la formación de bandos en las ciudades y villas, los linajes hacen caso omiso y siguen organizados en bandos, disputándose el control de las villas⁹¹⁹.

7.3.1. NUEVO SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS OFICIOS DEL CONCEJO

Finalmente, después de recibir los informes del corregidor y escuchar las alegaciones de Lope de Salazar, en nombre de los linajes de Villota, de la Obra y Cachupín, y las acusaciones de Juan de Escalante, los Reyes Católicos deciden otorgar un sistema de elección para los cargos concejiles de Laredo que ponga fin a esta situación.

Para ello van a recurrir al modelo que implantaron en Vitoria en 1476, y que estaban utilizando como sistema para evitar los enfrentamientos por el acceso a los oficios en las ciudades y villas castellanas.

Este modelo parte de un ayuntamiento al que sólo podían acudir los oficiales elegidos, de esta manera se restringe la presencia de otras personas. La forma de elección combina el sistema de cooptación, en el que entre los oficiales del año anterior se designa uno o varios electores, y el sistema de insaculación⁹²⁰, es decir, por sorteo.

Aunque pueda parecer que abre las posibilidades a más grupos de la villa o ciudad, en realidad reserva para los más ricos entre los vecinos⁹²¹ la opción a ser elegidos.

Como afirma Regina Polo, no es simplemente un sistema basado en la suerte, si no que la suerte se atempera al designar los oficiales salientes a los electores. Los Reyes, posteriormente, confirman a los oficiales elegidos, lo que supone una forma de control por parte de la corona⁹²².

En el caso que nos ocupa, la provisión real lleva fecha de 20 de septiembre de 1496⁹²³. No es el primero que se da en Cantabria. Dos años antes, en 1494, los Reyes

⁹¹⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 162; 1496, 09, 2.

⁹¹⁹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, fol. 416; 1494, 11, 07.

⁹²⁰ Véase PORRES MARIJUÁN, Rosario: "Insaculación, régimen municipal urbano y control regio en la monarquía de los Austrias (representación efectiva y mitificación del método electivo en los territorios forales)" en GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (Ed.) *El poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades*. Bilbao, 2001, pp. 169-234.

⁹²¹ DÍAZ DE DURANA, José R.: "Poder y sociedad: los linajes... *op. cit.*, p. 188.

⁹²² POLO MARTÍN, Regina: "Los Reyes Católicos y la insaculación en Castilla" en *Studia Historia. Historia Medieval*, vol. 17. Salamanca, 1999, p. 141.

⁹²³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 104; 1496, 09, 20. En este documento original conservado, indica 1496. Sin embargo, en copias más tardías la fecha que aparece es 20 de septiembre de 1497, así sucede en Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutoria c. 286/32 y Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de pescadores de San Martín de Laredo leg. 3 n° 5, y Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 317 y en Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 1094-4. Lo que es un claro error, en primer lugar, porque la real ejecutoria que establece el sistema de elección aparece con fecha de 20 de septiembre de 1497, es un traslado que se incluye en un documento con fecha 3 de

Católicos establecieron el modelo vitoriano en la ordenanza para la elección de los cargos concejiles en San Vicente de la Barquera⁹²⁴.

El procedimiento para la elección será el siguiente: el día de Año Nuevo, se reúnen a la hora de Misa Mayor, en la iglesia de Santa María de Laredo, los oficiales salientes que habían desempeñado el cargo el año anterior. Entre ellos, mediante un sorteo, elegirán a uno para que designe a cuatro electores.

En el documento se insiste en que a la hora de designar a los electores lo harán sin parcialidad, es decir, sin atender o adherirse a un bando en la designación.

Una vez designados los cuatro electores, y tras el correspondiente juramento y aislados, cada uno escribirá en papeles diferentes cuatro nombres para la elección de regidor. Las dieciséis papeletas se introducirán en un cántaro, de donde un niño extraerá cuatro papeletas, que serán los futuros cuatro regidores. El resto de papeletas se quemarán.

El mismo procedimiento se seguirá para elegir al procurador, a los cinco fieles, al bolsero y al escribano del concejo⁹²⁵.

El sistema de insaculación donde más se extendió fue en las villas vascas, en Cantabria y en el Principado de Asturias. No tuvo la misma difusión en las villas gallegas, por hallarse éstas sometidas en su mayor parte al dominio señorial⁹²⁶.

El modelo vitoriano (concedido a Vitoria en 1476), ya había comenzado su difusión en la zona cantábrica con anterioridad a su establecimiento en Laredo (1496). En 1494, fue introducido en Oviedo, Avilés y Gijón, en el Principado de Asturias, y en San Vicente de la Barquera en la zona de Cantabria. Sin embargo, en Santander su introducción fue posterior, en 1498. Amplia fue su extensión en las provincias vascas, destacando Bilbao, Durango, Guernica, San Sebastián, Mondragón⁹²⁷, Azcoitia.

junio de 1497. Y, en segundo lugar, hay tres reales provisiones con fecha de 1496, posterior a la concesión, que hacen referencia al nuevo sistema de elección de oficios. En la primera lo recoge así: *y diz que agora nuevamente en el mes de setiembre que agora paso, diz como Lope de Salazar, veçino de la dicha villa, supo que nos [los Reyes Católicos] mandamos dar forma e orden para que los dichos ofiçios no se eligiesen nin pudiesen por vandos nin linaxes nin parcialidades saluo en otra çierta forma* en Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 41; 1496, 11, 8. En la segunda, se expone claramente: *como nos [los Reyes Católicos] ouimos mandado dar e dimos una carta sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo sobre la elección e prouisión de los ofiçios de la dicha villa por que çesasen las parçialidades e vandos que en ella diz que auia* en Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 42; 1496, 11, 8. Y en la tercera reza: *sabedes como nos [los Reyes Católicos] ouimos mandado dar e dimos una nuestra carta çerca de la forma e orden que se auian de tener en el nombrar e el exir de los ofiçios de la dicha villa de Laredo* en Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 299; 1496, 12, 20.

BARÓ PAZOS, J.: “El concejo de la villa de Santander...” *op. cit.*, p. 183.

⁹²⁴ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera...” *op. cit.*, p. 167.

⁹²⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 104; 1496, 09, 20.

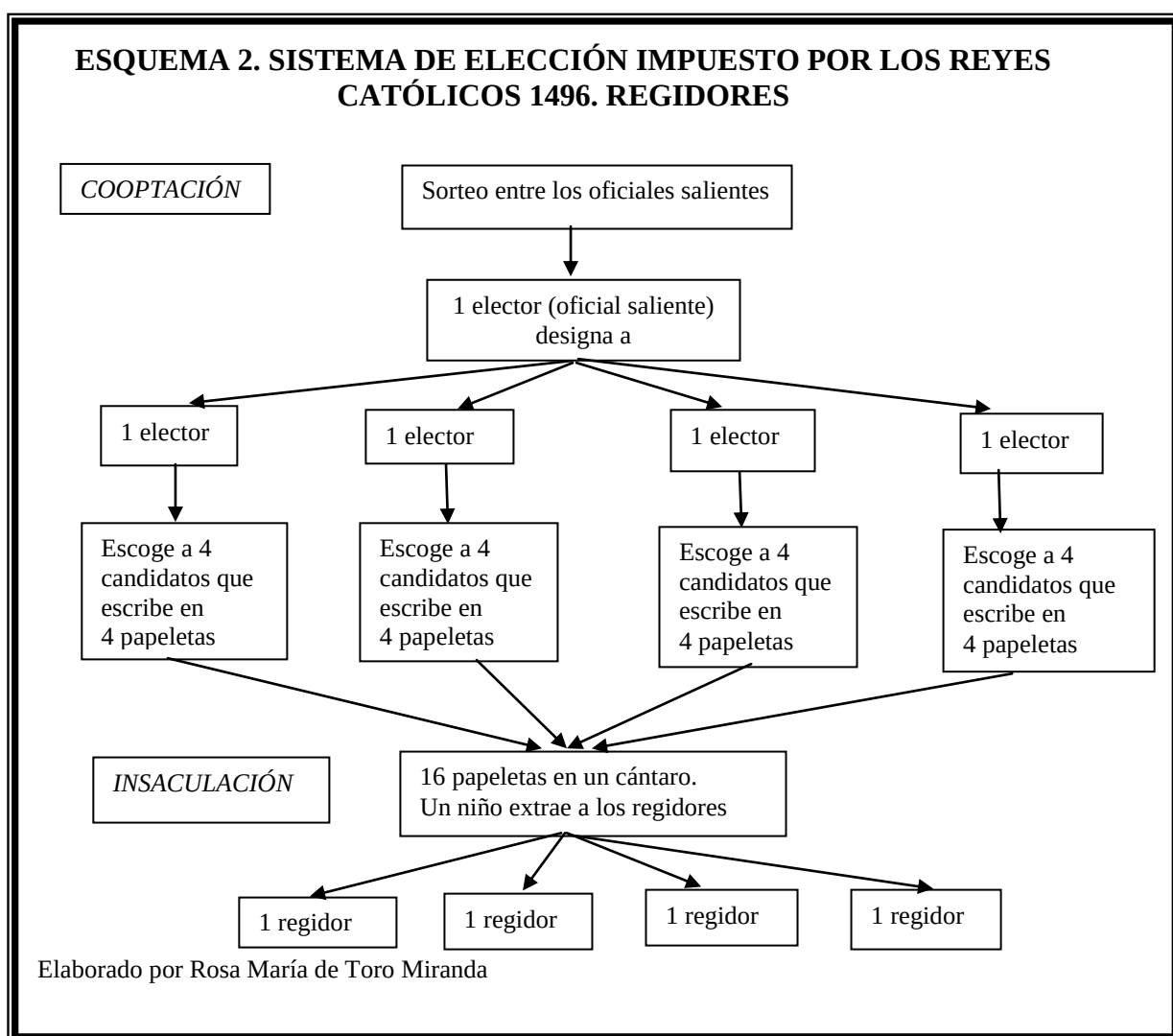
⁹²⁶ PORRES MARIJUÁN, Rosario: “Insaculación, régimen municipal urbano...” *op. cit.*, p. 185.

⁹²⁷ Véase GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “La creación de nuevos sistemas de organización política...” *op. cit.*, pp. 365-398.

MAPA 9. DIFUSIÓN DEL SISTEMA INSACULATORIO

No fue un método exclusivo del Norte, también se concedió en algunos puntos concretos de la Castilla Vieja como Carrión, Becerril, Arenillas del Río Pisuegra y en la lejana Trujillo, y en el recién conquistado reino de Granada, aunque no fueron permanentes, tal es el caso de Guadix, Baza, Almería, Málaga, etc.⁹²⁸.

Recordemos que en el modelo vitoriano, entre los oficiales salientes se hacía un sorteo, y el afortunado designaba a los electores, se trata de un sistema de cooptación. Los electores nombran a sus candidatos, que después entraban en un sorteo, es decir el método de la insaculación, por tanto, es una combinación de ambos sistemas.



La intervención de la Corona había tenido lugar a petición de la villa. Similar es lo sucedido en Santander, la propia villa realizó la petición con el objeto de poner fin a las disputas que provocaba el reparto de los oficios entre los linajes santanderinos, especialmente los linajes Arce, Calderón, Calleja, Escalante, Pámanes y Sánchez. Los Reyes Católicos introdujeron el sistema basado en la cooptación y la

⁹²⁸ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 760.

insaculación, parecido al de Laredo, pero con variantes. Sin embargo, no consiguió modificar la situación de enfrentamiento anterior⁹²⁹.

Paradójicamente, en San Vicente de la Barquera, la oligarquía se opuso a este método, frente al Común que consideró que este método evitaría los bandos y parcialidades⁹³⁰.

Con esta nueva ordenanza para la elección de oficios en Laredo, la Corona pretendía poner fin a los enfrentamientos entre linajes con motivo de la elección de los cargos del concejo. La introducción del método de insaculación no perjudica a la minoría oligárquica, muy al contrario, se ve beneficiada. La monarquía apoya así a la oligarquía local. Ello no excluye que este método también constituye un elemento de control y mediatización por parte de la Corona⁹³¹.

Si bien la monarquía con sus medidas consolida el proceso de oligarquización en las villas, lo que significa el triunfo de los linajes sobre los pecheros, sobre el Común, a la hora de llevar las medidas regias, en ocasiones, los pecheros consiguen algunos triunfos⁹³², como veremos en el caso de Laredo.

7.3.2. APLICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS OFICIOS DEL CONCEJO

Sin embargo, la aplicación de dicha ordenanza por parte del corregidor no fue tan neutral como cabía esperar, según se desprende por dos denuncias recibidas en el Consejo Real. Llama la atención que ambas fueron respondidas en la misma fecha, el 8 de noviembre de 1496. No han transcurrido ni dos meses desde la fecha de la ordenanza dada por los Reyes Católicos sobre la elección.

En una, de nuevo, Juan de Escalante, por si y en nombre de la República de la villa de Laredo, acusa a Lope de Salazar de haber convencido al teniente de corregidor para que no siguiese los pasos establecidos en la ordenanza, y la elección se efectuase por bandos⁹³³.

En la otra, Pedro de Escalante, por si y en nombre de ciertos miembros del linaje de la Obra, alegando la costumbre de que el linaje de la Obra nombra a los oficiales del concejo, denuncia que el teniente de corregidor, al proceder a la elección, ha sido parcial y se ha decantado por Lope de Salazar y sus parientes, igualmente miembros del linaje de la Obra⁹³⁴.

Cabe destacar que en ambas denuncias intervienen miembros de la familia Escalante y, por tanto, del linaje de la Obra. Juan de Escalante, al hablar en nombre de la República de Laredo, se está erigiendo en defensor de los intereses del Común, más concretamente de la elite del Común. Al igual que la elite del Común, él ha sido excluido del proceso de elección.

⁹²⁹ Para profundizar en este tema véase SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002.

⁹³⁰ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "San Vicente de la Barquera..." *op. cit.*, p. 167.

⁹³¹ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, *op. cit.*, p. 67.

⁹³² JARA FUENTE, José Antonio: "Estructuras formales de poder...", *op. cit.*, pp. 236-237.

⁹³³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 42; 1496, 11, 8.

⁹³⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 41; 1496, 11, 8.

Recordemos que las reivindicaciones del Común, no son un fenómeno reciente. A partir de mediados del siglo XIV, del reinado de Alfonso XI, en las ciudades castellanas, el Común reclama poder participar en el gobierno urbano⁹³⁵.

Pedro de Escalante, sin embargo, habla en nombre de una parte de los miembros del linaje de la Obra, es decir, aquellos que también han sido excluidos de dicho proceso. El linaje de la Obra está siendo liderado por Lope de Salazar de la Obra y sus parientes.

Asistimos a una doble dirección en los enfrentamientos, por un lado desde el Común contra el linaje, y por el otro desde un linaje hacia su propio linaje.

Pero no queda aquí el tema, se mantiene la tensión y rivalidad entre los dos bandos-linaje, de la Obra y Cachupín. Lope de Salazar de la Obra denuncia que en los ocho años anteriores *las personas que han tenido cargo de cobrar e gastar lo que asy se ha covrado de lo dichos propios, e renta, e derramas, e repartimientos, que en ella se avyan echado, diz que se han gastado en las cosas y como han querido*⁹³⁶ y, lo que es más grave, no han dado cuentas a la villa. Acusa a Pedro Ruiz Cachupín y otras personas particulares. Y añade que por todo ello la villa ha sido defraudada⁹³⁷.

Lope de Salazar de la Obra, en nombre del concejo, reclamó que se cumpliesen las leyes del reino que prohíben a una persona ostentar dos cargos públicos en la villa⁹³⁸, ya que, sin dar nombres, informa que en Laredo hay personas que tienen dos oficios públicos⁹³⁹.

En esos años es procurador universal del concejo Pedro Ruiz Cachupín y cabe la posibilidad que actuase como arrendador, lo que explicaría la denuncia de Lope de Salazar.

El que sí había sido regidor los años 1494, 1495 y 1496, y a la vez arrendador de las rentas y propios, la sisa y las alcabalas de Laredo fue Sancho González de la Obra⁹⁴⁰. Es un caso manifiesto de incumplimiento de las leyes del reino. Las Cortes de Toledo de 1480 establecen que aquel que ocupe un cargo concejil no puede ser arrendatario ni fiador de los arrendamientos reales y concejiles⁹⁴¹. También se le acusa de haber sacado fuera del reino, el año 1495, ocho marcos⁹⁴² de plata, en forma de cinta, estando prohibido⁹⁴³.

Los delitos que se les imputan a Pedro Ruiz Cachupín y a Sancho González de la Obra, además de las correspondientes penas en caso de declararles culpables, conllevan su inhabilitación para poder ejercer cargo público, es decir, no podrían formar parte del concejo de Laredo.

Pero si los linajes no quedaron satisfechos con la nueva ordenanza para elegir a los miembros del concejo, tampoco el Común. La razón es que en este nuevo método no tienen ninguna intervención. Este método está sancionando, legalmente,

⁹³⁵ LADERO QUESADA, M. A.: "Linages, "bandos" et partis des villes castillanes", en *Les sociétés urbaines en France Meridional et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*. Paris, 1991, p. 127.

⁹³⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 150; 1496, 11, 24.

⁹³⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 31; 1496, 11, 29.

⁹³⁸ Ley otorgada por Enrique III en las Cortes de Burgos de 1412.

⁹³⁹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 296; 1496, 12, 18.

⁹⁴⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 321; 1496, 12, 10.

⁹⁴¹ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 55.

⁹⁴² Medida de peso.

⁹⁴³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 321; 1496, 12, 10.

un concejo controlado por la oligarquía, el poder municipal está en manos de la oligarquía y, aparta al Común del acceso al poder local⁹⁴⁴.

7.3.3. RECTIFICACIÓN AL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LOS OFICIOS DEL CONCEJO

Hasta ese momento, y parece que desde mediados del siglo XIV, el Común, a través de la Cofradía de mareantes de San Martín de Laredo, tenía la facultad de nombrar al bolsero de la villa y a un fiel⁹⁴⁵. Por este motivo habían solicitado a los Reyes Católicos que se les conservase dicha facultad.

Tras las consabidas investigaciones llevadas a acabo por el corregidor, el cual concluyó que era cierto, los Reyes Católicos ordenaron que se mantuviese el nuevo sistema de elección, pero para la elección del bolsero y un fiel se pusiese *en las dichas suertes solamente para los oficios de bolsero e fiel desa dicha villa a personas del estado de la dicha Comunidad e mareantes, que sean abonados, e aviles, e suficientes para usar e exerçer los dichos ofiçios, e non de las personas de los otros estados della, por manera que la comunidad goze e pueda goçar de aquí delante de los dichos dos ofiçios*⁹⁴⁶ (véase esquema 3, p. 255).

El bolsero era el encargado de llevar el registro de todas las cuentas de la villa y recaudaba los propios. El fiel, junto con los otros cuatro fieles, tenía como misión repartir el pan y otros avituallamientos a la villa, así como tasar el precio de venta de las provisiones.

Situación parecida vive San Vicente de la Barquera. En 1496, la Cofradía de mareantes y pescadores de San Vicente eleva su queja a los monarcas, en el sentido que con el nuevo método electivo la cofradía pierde representación en el concejo, y solicita que se respete la costumbre antigua de elegir a dos regidores en representación de la misma de un total de seis⁹⁴⁷.

El interés de la Comunidad era evitar que los miembros más ricos de la villa especulasen con los avituallamientos, se garantizase su abastecimiento a los vecinos y, por otra parte, que no se malversasen los fondos concejiles. Por otra parte, la monarquía, de esta manera, permite una vía de escape para canalizar las reivindicaciones del Común, pero no altera la preeminencia de la oligarquía en el control del municipio⁹⁴⁸.

⁹⁴⁴ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 466.

⁹⁴⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 299; 1496, 12, 20.

⁹⁴⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1497, 06, 3.

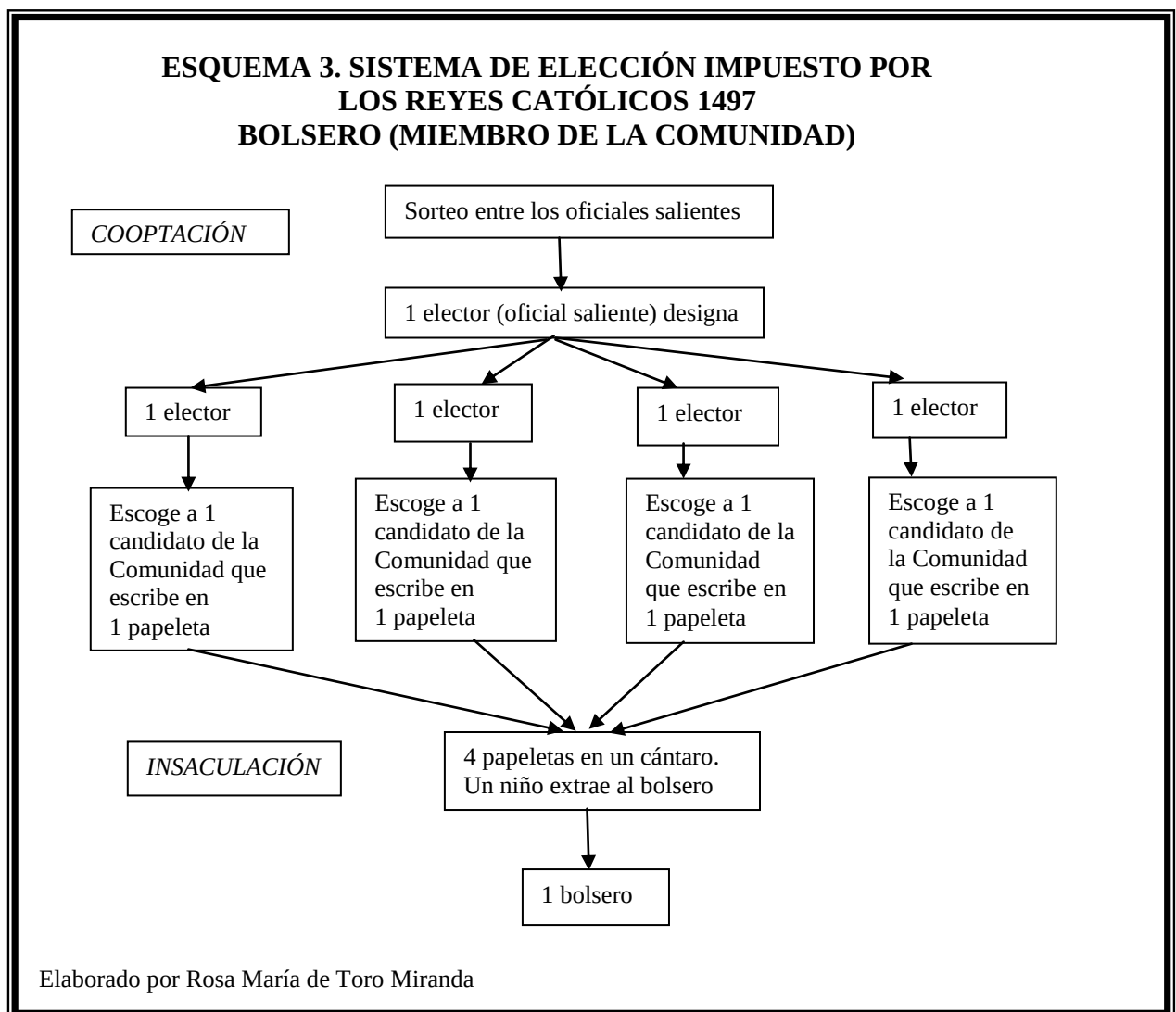
⁹⁴⁷ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "San Vicente de la Barquera en la Edad Media: un puerto de vocación atlántica" en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. (Ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*. Santander, 2010.

⁹⁴⁸ Sobre reivindicaciones y protestas del Común véase BUSH, M., J.: "The Risings of the Commons in England, 1381-1549" en DENTON, J. H. (Ed.): *Orders and Hierarchies in Late Medieval and Renaissance Europe*. Toronto, 1999, pp. 109-125; COHN, Samuel K.: *Lust fr Liberty. The politic of social Revolt in Medieval Europe 1200-1425*. Cambridge, 2006; WATTS, J.: "Public or Plebs: The changing meaning lower-class of the Commons 1381-1549" en PRYCE, H.; WATTS, J. (Ed.): *Power and Identity in the Middle Ages. Essay in Memory of Rees Davies*. Nueva York, 2007, pp. 242-260; LIDDY, C.: "Political Contract in Late Medieval English towns" en FORONDA (Dir.): *Avant le*

Podríamos pensar que estamos ante una parcela de democracia con este método electivo, pero la exigencia que *sean abonados e aviles* no deja lugar a dudas que no lo es. Sólo los más ricos del Común podrán acceder a estos cargos. Y atendiendo a que los electores en realidad proceden de los linajes, los nombres inscritos en las papeletas, aún siendo miembros del Común, no serán personas independientes, desvinculadas de los bandos-linaje.

Al establecer los Reyes Católicos el método de elección, fijan el número de oficiales que forman el regimiento y, por consiguiente, solo ellos pueden acudir al regimiento. El regimiento queda cerrado definitivamente.

Surgen muchas preguntas: ¿Podemos hablar de un regimiento cerrado en sentido estricto?. ¿Es un regimiento cerrado según para quién?. ¿Cerrado para la elite del Común, que es la que puede acceder a los cargos?.



7.3.4. APLICACIÓN DEL MÉTODO ELECTIVO RECTIFICADO

Sobre el papel el regimiento está cerrado, pero en la práctica parece ser que las cosas eran diferentes. El bachiller Rodrigo Cachupín, como procurador del concejo, se queja *que entravan en el dicho conçejo mas personas de las que Nos [los Reyes Católicos] mandamos entrar por la dicha nuestra carta*⁹⁴⁹. Aunque no tuviesen voto, acudían más personas al concejo, pero por desgracia el documento no nos indica quiénes eran, aunque no es difícil de imaginar a los parientes mayores de los linajes, que no ocupan cargos concejiles personalmente, y a los miembros más ricos del Común.

Los Reyes Católicos ordenan que se cumpla la ley que dio el rey Juan II en las Cortes de Zamora para que *no entren en los ayuntamientos e conçejos de las dichas çibdades e villas salvo los alcaldes e alguaciles e regidores*⁹⁵⁰.

Todas estas medidas pretenden evitar el enfrentamiento entre los linajes y poner fin a las luchas banderizas. Sin embargo, no ocurrió así, la rivalidad se mantuvo en la villa.

La celebración de las fiestas también era motivo para el enfrentamiento. En 1497, Lope de Salazar, en nombre de la villa de Laredo, denuncia que algunos vecinos quieren cambiar el recorrido que hacen los toros⁹⁵¹, haciendo que pase por delante de sus casas, cuando la costumbre era hacerlo en la plaza antigua. Si así se hiciese *la villa, e los que en ella biven, recibirían grand agrauio, e porque como los vecinos della tyenen sus parcialidades, corriéndose los dichos toros a sus puertas syenpre se reboluerian ruydos e escandalos*⁹⁵².

Las parcialidades, la rivalidad entre los linajes, es tan profunda, que cualquier actividad que se desarrolle en la villa, provoca el estallido de la violencia.

El incumplimiento de la normativa establecida por los Reyes Católicos en 1496 y las demás leyes se sigue produciendo. Sin ir más lejos, en el mismo año de la concesión del nuevo sistema de elección, nos lo muestra Lope de Salazar de la Obra al denunciar que en Laredo algunos clérigos ejercían oficios de la villa⁹⁵³.

Algo más tarde, en 1500, Juan Ruiz Cachupín, como procurador de la Cofradía de mareantes San Martín, puso la siguiente denuncia en nombre de la cofradía: cuando se eligen a los oficiales *dis que nombran e eligen personas que son clerigos de primera corona, que trahen corona abierta, e abyto, e tonsura, e a bastardos, e espurios, e a otras personas que segund las leyes de nuestros reynos*

⁹⁴⁹ Se refiere a la carta de los Reyes Católicos conservada en Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 104; 1496, 09, 20. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72, doc. 1; 1500, 02, 19. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 124, p. 362-364; 1500, 02, 19.

⁹⁵⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72, doc. 1; 1500, 02, 19.

⁹⁵¹ Hacían correr cuatro toros para las fiestas de San Juan (24 de junio) y de la Virgen de Agosto (15 de agosto).

⁹⁵² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 330; 1497, 08, 10.

⁹⁵³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 295; 1496, 12, 18.

*non pueden aver nin tener los dichos ofiçios*⁹⁵⁴. Las Cortes de Madrid de 1419 prohíben a los clérigos coronados o comendadores de órdenes religiosas ocupar oficios en el concejo⁹⁵⁵.

¿Quiénes eran estos clérigos?. Recordemos que en aquella época, las familias ricas, siempre que podían, destinaban un hijo o varios a la Iglesia. También se daba esta circunstancia entre los linajes de Laredo. Sirvan como ejemplo Pedro García de Escalante (1441)⁹⁵⁶, Pedro Ruiz Cachupín, hijo de Martín Ruiz (1458)⁹⁵⁷, Agustín Sánchez de la Obra (1516)⁹⁵⁸ y el bachiller Villota (1517)⁹⁵⁹, todos ellos clérigos.

Paralelamente, se daban casos de hijos bastardos en el seno de las familias linajudas. En este caso también hemos encontrado en la documentación algunos ejemplos, tal es el caso de Juan García del Hoyo, el Bastardo, hijo de Fernando García del Hoyo (1488)⁹⁶⁰ y Arnao de Somado, el Bastardo (1515)⁹⁶¹.

Como eran los linajes quienes imponían a sus candidatos para la elección de oficios del concejo, entre los elegidos, podían figurar clérigos e hijos bastardos.

Pero no queda aquí el tema. Juan Ruiz Cachupín denunció que una misma persona ostenta el oficio más de un año seguido.

En resumen, los linajes siguen controlando el concejo, impidiendo a otros vecinos de la villa, es decir, a la elite del Común, acceder a él.

Los Reyes Católicos prohíben que se designen religiosos, ni bastardos, y que los oficiales, que han ostentado el cargo un año, no sean admitidos en el sorteo hasta que hayan transcurrido dos años desde que lo ejercieron⁹⁶².

La legislación de los Reyes Católicos no consigue poner paz en la villa de Laredo, ni en los territorios del Norte peninsular, puesto que en 1501, dirigiéndose a todas las autoridades del reino de Galicia, Principado de Asturias, condado de Vizcaya, provincia de Guipúzcoa, merindad de Trasmiera y villas y lugares de la Costa de la Mar de Castilla, les impone la prohibición de organizar bandos y apellidos. Prohibición que con anterioridad habían dado a las autoridades de las poblaciones de las Encartaciones⁹⁶³.

⁹⁵⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 50, doc. 11. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 125, p. 365; 1500, 02, 22.

⁹⁵⁵ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 45.

⁹⁵⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Pergaminos nº 32. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 87, p. 288; 1441, 07, 17.

⁹⁵⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 80, doc. 4. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 95, p. 304; 1458, 07, 3.

⁹⁵⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 84, doc. 14; 1516, 06, 17.

⁹⁵⁹ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17, fol. 1-I; 1517, 03, 6.

⁹⁶⁰ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales leg. 151, doc. 86; 1488, 02, 12.

⁹⁶¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1515, 08, 24.

⁹⁶² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 50, doc. 11. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 125, p. 365; 1500, 02, 22.

⁹⁶³ *Libro de Bulas y Pragmáticas de los Reyes Católicos*. Tomo II: 1501, 05, 15.

Que las parcialidades continúan en Laredo lo sabemos porque en 1501, el Condestable de Castilla, Bernardino de Velasco, había comprado una casa a Juan de Mena en Laredo, y *los vecinos de Laredo de la dicha villa se quexan porque temen ser agraviados del dicho Condestable, e de sus mayordomos, e hacedores, mayormente aviendo en la dicha villa como ay algunas parcialidades*⁹⁶⁴. La compra de una casa es vista como una estrategia del Condestable para introducirse en la villa y poder controlarla. Los vecinos de Laredo solicitan a los Reyes la anulación de la venta, siéndoles concedida por éstos.

Además de las parcialidades, el documento muestra el temor a la injerencia del Condestable de Castilla en los asuntos de la villa⁹⁶⁵.

¿Cómo se estaba aplicando la ordenanza de la elección?. ¿Realmente tenía lugar la imparcialidad al introducir la suerte en el método de elección?. Parece ser que no.

El linaje Cachupín-Villota ha conseguido más cargos para ser ocupados por sus miembros. Juan de la Obra, en nombre del linaje de la Obra, denuncia en 1504 que el bando Cachupín-Villota ha cometido fraude, aprovechando que en los últimos años el linaje Cachupín-Villota *se avia ahumentado e los del linaje de la Obra por muerte en la mar e en la tierra se avian desmenuydo*⁹⁶⁶.

Realmente se aprecia una mayor presencia de miembros del bando-linaje Cachupín-Villota. En 1500, Lope de Salazar era regidor, frente a los regidores Fernando del Hoyo, Lope García del Hoyo y Pedro del Hoyo, el procurador del concejo era el bachiller Rodrigo Cachupín y el escribano del concejo era Ruy González Cachupín, hijo de Pedro Ruiz Cachupín, todos ellos del linaje Cachupín-Villota⁹⁶⁷. Situación que se repitió en varios años⁹⁶⁸.

El predominio de los Cachupín-Villota no es debido, simplemente, a un ascenso demográfico, sino que, aún reconociendo su superioridad numérica, en realidad lo conseguían mediante *fraudes e cabtelas faziendo quel heletor, e heletores*,

⁹⁶⁴ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 37⁴⁰; 1501, 12, 4.

⁹⁶⁵ Véase PEREYRA ALZA, Osvaldo: *El señorío de los Condestables de Castilla en el Norte de España. Dominio, Patronazgo y Comunidades*. Tesis doctoral. Santander, 2014.

⁹⁶⁶ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 42; 1504, 03, 30.

⁹⁶⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 11, doc. 22. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, pp. 244-248; 1500, s. m., s. d.

⁹⁶⁸ En 1501, son regidores Arnao de Somado, Juan del Hoyo Venero, Fernando García del Hoyo, Pedro Ruiz Cachupín y el procurador general Martín Sánchez de Villota, todos miembros del linaje Cachupín-Villota (Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 11, doc. 23; 1500, s. m., s. d.)

En 1502, son regidores Fernando del Hoyo, el de Arriba (Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 11, doc. 23; 1502, 01, 1), Arnao de Somado, Pedro Ruiz Cachupín y Juan del Hoyo (Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de pescadores San Martín de Laredo leg. 3 doc. 18; 1502, 09, 21), procurador general el bachiller Rodrigo Cachupín y el escribano del concejo Juan Ruiz Cachupín del linaje Cachupín-Villota (Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 11, doc. 23; 1502, 01,1).

En 1503, los regidores son Martín Ruiz Gavilán, Lope García del Hoyo, Pedro del Hoyo, maestre Juan de Palacio, el procurador general es Fernando del Hoyo, el escribano del concejo Ruy González Cachupín, hijo de Pedro Ruiz Cachupín, todos ellos miembros del linaje Cachupín-Villota (Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 1, doc. 23; 1503, s.m., s.d.).

En 1504, los regidores son Martín Sánchez de Villota, Arnao de Somado y Juan García del Hoyo, de nuevo miembros del linaje Cachupín-Villota (Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 61, doc. 20; 1504, 05, 24).

*e ofiçiales sean del dicho linaje de Cachapín Villota, llegando en su ambición hasta el punto que los elegidos no sean aviles e suficientes para los dichos ofiçios e que tratan y otros de vaxos ofiçios*⁹⁶⁹, cosa que va contra las leyes. De tal modo eran dichos fraudes que dos meses antes de la elección ya se sabía quienes iban a ser los oficiales. Por todo lo expuesto, Juan de la Obra, solicitaba se guardase la antigua costumbre de elegir por mitades los dos linajes, los de la Obra y los Cachupín-Villota, procediendo el corregidor a nombrar dos electores del linaje de la Obra y dos electores del linaje Cachupín-Villota⁹⁷⁰.

7.3.5. SEGUNDA RECTIFICACIÓN AL SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS OFICIOS DEL CONCEJO

Finalmente, los Reyes Católicos ordenan que se elijan para ocupar los oficios del concejo a *personas de buena fama, e conciencia, aviles, e suficientes que no sean mesoneros, ni taberneros, ni otras personas de ofiçios viles*⁹⁷¹. Para todos los linajes este cambio en la ordenanza de elección fue un triunfo, porque supone la exclusión del Común, y la ratificación de su control sobre el concejo.

Pero en la misma provisión real, los Reyes Católicos, modificaron las ordenanzas anteriores, estableciendo que el corregidor, en persona, nombre a los electores⁹⁷² (véase esquema 4, p. 260).

Esto es una injerencia de la autoridad real, que los linajes no pueden aceptar.

Fernando del Hoyo, ese mismo año, lo expresa muy bien en su petición de anulación de la dicha modificación, no pueden aceptar que el corregidor designe a los electores porque *es derogar los previlegios de la dicha villa e esençion que tenemos de tiempo inmemorial a esta parte, e preeminençia de aver de nombrar nosotros mismos entre nosotros los dichos electores e ofiçiales*⁹⁷³.

Es privilegio de la villa elegir los vecinos a los oficiales del concejo entre ellos, pero en su mente está pensando en que los miembros de los linajes nombran entre ellos a los oficiales y, muy especialmente, su propio linaje. Y añade *de mas desto sy el dicho corregidor oviese de nombrar los dichos electores, las dichas personas elegirian a los dichos oficios las personas que el dicho corregidor quisiese, de manera que todos serian a un corregidor e ofiçiales en lo que quisiesen faser, aunque fuese contra justicia*⁹⁷⁴.

No pueden consentir que el corregidor nombre a los electores, puesto que las personas designadas nombrarían a personas afines al corregidor y, por tanto, harían lo que el corregidor determinase, sin oponérsele. Cuando lo que estaba sucediendo, hasta ese momento, era que los linajes, especialmente el linaje Cachupín-Villota, conseguían designar a los electores, y éstos nombraban a miembros de su linaje para

⁹⁶⁹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 42; 1504, 03, 30.

⁹⁷⁰ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 42; 1504, 03, 30.

⁹⁷¹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 42; 1504, 03, 30.

⁹⁷² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 42; 1504, 03, 30.

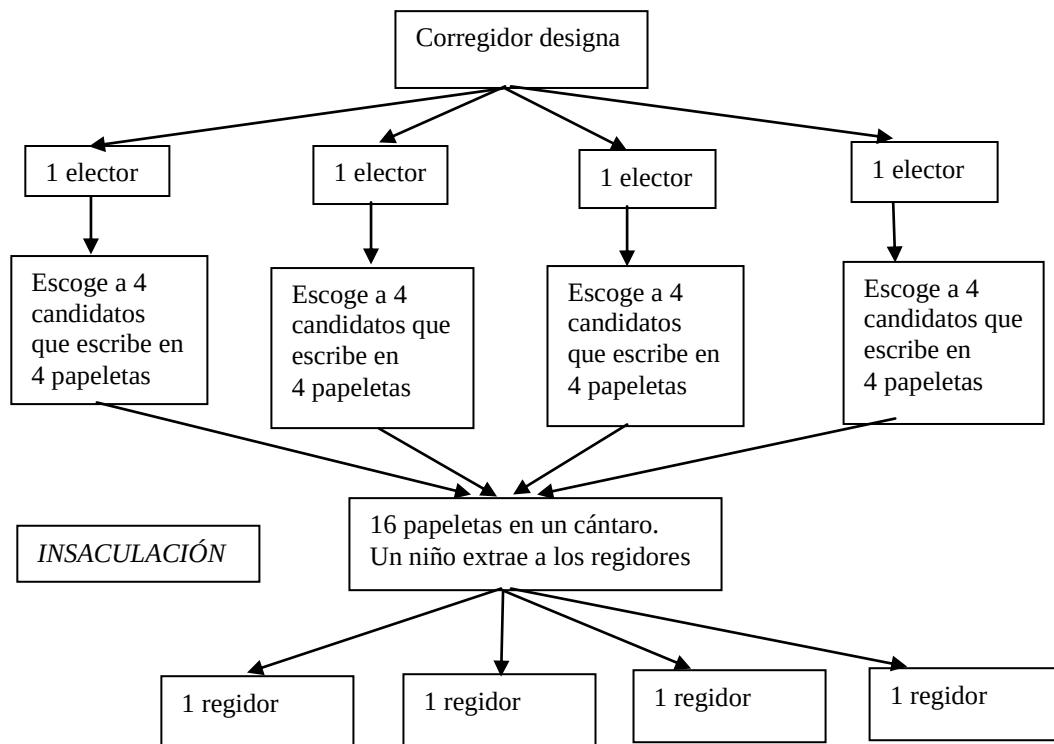
⁹⁷³ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 44; 1504, 10, 24. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, pp. 249-250.

⁹⁷⁴ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 44; 1504, 10, 24. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, pp. 249-250.

las suertes, consiguiendo así el control del concejo, cuyas actuaciones estarían dirigidas por el linaje, para beneficio del linaje.

Fernando del Hoyo, denuncia ser falsas las alegaciones presentadas por Juan de la Obra, principalmente en lo referente a que sólo hay dos linajes en la villa con facultad para designar los oficios del concejo. Para él, son tres los linajes, uno el de la Obra, y los otros dos son Cachupín y Villota, por separado, independientes el uno del otro. Como falso era que se designaban personas inhábiles para el cargo. Para probarlo recuerda que, con anterioridad, los monarcas enviaron a una persona para hacer una pesquisa sobre las mismas denuncias presentadas por Juan de la Obra, y que el pesquisador encontró ser falsas y condenó en las costas a los que las habían presentado.

ESQUEMA 4. SISTEMA DE ELECCIÓN IMPUESTO POR LOS REYES CATÓLICOS 1504 REGIDORES



Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

Fue un triunfo del linaje Cachupín-Villota, que ahora, a raíz de la modificación en el sistema de elección efectuada por la reciente denuncia de Juan de la Obra, veía que perderían, siendo responsable el corregidor, ya que la información que envió al Consejo Real no era verdadera.

Por todo ello, Fernando del Hoyo solicitaba se vuelva al método de elección tal y como establecía la ordenanza de 1496, en que de entre los cargos concejiles

salientes se echaba a suertes quién había de ser el elector, que a su vez designaba a los cuatro electores; porque con un sistema de suertes no podía haber fraude, tal como se venía haciendo desde entonces.

No se limitó Fernando del Hoyo a denunciar a Juan de la Obra, también los regidores, el merino y una larga lista de miembros del bando-linaje Cachupín-Villota procedieron a la misma denuncia. Pero añadieron que el corregidor era contrario a su linaje y, que por ello, la información que mandó al Consejo Real la había obtenido de testigos afines a Juan de la Obra⁹⁷⁵. Igualmente, solicitaban la revocación de la nueva normativa.

El corregidor vio la ocasión para afianzar su poder y por extensión de la autoridad real, aprovechando las disputas entre los linajes.

Ahora, los electores son nombrados por el corregidor. Desde la primera ordenanza entregada por los Reyes Católicos en 1496, el sistema de elección ha sido alterado dos veces. La primera para introducir el bolsero y fiel de la Comunidad. En esta primera todavía se combinaban los dos sistemas de cooptación e insaculación. Con esta segunda alteración, no sólo cambia el protagonismo de la elección, que pasa de los oficiales salientes a recaer en el corregidor, sino también el sistema, sólo conserva el sistema de insaculación.

El modelo vitoriano ha sido alterado en beneficio del agente real, lo que implica un mayor control por parte de la Corona.

La aparente ausencia de conflictos graves entre los linajes en los años posteriores, nos hace pensar que los corregidores llevaron a cabo su elección satisfaciendo las ambiciones de los linajes, encontrando un cierto equilibrio.

Los conflictos surgirán con los representantes de la Comunidad de Laredo, ya que habían sido excluidos por la ordenanza dada por los Reyes Católicos en 1504⁹⁷⁶.

En 1507, Juan Sánchez de Munguía, en nombre de la Comunidad y Cofradía de San Martín de Laredo, expuso que con el nuevo método de elección del oficio de bolsero y un fiel, el corregidor escoge a los cuatro electores entre los *ruanos*, es decir los linajes, siendo una minoría de la población, puesto que son unos 50 vecinos, frente a la mayoría de la población que constituye la Comunidad, siendo unos 500 vecinos. Su petición consiste en que entre los cuatro electores por los menos dos o uno sea escogido entre los miembros de la Comunidad, justificando dicha petición por ser la mayoría de la población. Pretende evitar que el oficio de bolsero caiga en poder de los linajes, porque estos cometen toda clase de irregularidades, cobran y gastan de los propios de la villa y no dan cuenta de ello. Pone como ejemplo el pleito que sostiene Hernando del Hoyo, el Çoço, contra los pescadores y Comunidad de Laredo que costea con los propios de la villa⁹⁷⁷.

⁹⁷⁵ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 42⁴⁴; 1504, 12, 22.

⁹⁷⁶ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 42; 1504, 03, 30.

⁹⁷⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 1094-4.; 1507, 02, 12.

7.3.6. ORDENANZAS CONCEJILES LIMITANDO EL ACCESO A LOS OFICIOS DEL CONCEJO

Posteriormente, en 1512, el concejo, controlado por los linajes, estableció una ordenanza donde detallaba quiénes quedaban excluidos de los oficios del concejo⁹⁷⁸. Veamos dichas exclusiones.

No podían ser elegidos aquellos vecinos que tengan su casa fuera de la villa y sus arrabales. Exigen como requisito para optar al cargo la residencia en la villa. Lo que constituía una forma de asegurarse que nadie que no estuviese afincado en Laredo pudiese formar parte del concejo, se evitaban ingerencias de posibles elementos de poder foráneos, como pudiesen ser los agentes del Condestable de Castilla, o nuevos ricos procedentes de fuera de la villa.

Los escribanos públicos que eran elegidos escribano del concejo, estaban obligados a renunciar a la escribanía pública para ostentar el cargo concejil.

No pueden ser elegidos aquellos *que viven con señores y llevan su acostamiento*. Es evidente que con esta prohibición se pretende evitar la presencia de miembros de linajes, tales como criados o apaniaguados, es decir, aquellos que están al servicio de un pariente mayor, o lo que es lo mismo, los componentes que ocupan los escalones más bajos de la organización piramidal del bando-linaje.

Esta norma se complementa con la prohibición que establecieron las Cortes de Guadalajara de 1428, en la que no se permite a los oficiales del concejo vivir con otros oficiales del cabildo, ni con caballeros, ni otras personas poderosas, laicos y eclesiásticos, ni recibir de estos acostamiento⁹⁷⁹.

Esta medida está en la línea de evitar que los linajes acaparen los cargos concejiles mediante sus criados, apaniaguados y otras personas dependientes de ellos.

De nuevo, en la ordenanza se recoge la prohibición, que ya otorgaron los Reyes Católicos, de ejercer los oficios del concejo los religiosos y los hijos bastardos⁹⁸⁰.

Pero la lista se amplía al extender la prohibición a aquellos que *biben de ofiçios de sastres, o de pellegeros, o carpenteros, o pedreros, o terreros e tundidores, o barberos, o espeçieros, e regatones o zapateros, nin otras personas que usan de otros ofiçios baxos e viles, etcétera, conforme a la Ley novena, titulo primero del libro quarto de las hordenanças reales por el ofiçio baxo digo los procuradores de cabsas, e los herreros e mesoneros de derecho...*⁹⁸¹.

De esta manera se excluye a los miembros del Común. Éstos, únicamente pueden ser elegidos miembros del Cabildo de mareantes de San Martín para ostentar el cargo de bolsero y un fiel, quedándoles vedados los demás oficios del concejo.

⁹⁷⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1512, 12, 22.

⁹⁷⁹ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 52.

⁹⁸⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 50, doc. 11. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op.cit., doc. 125, p. 365; 1500, 02, 22.

⁹⁸¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1512, 12, 22.

Y, finalmente, se insiste en que no puede ser elegido el oficial que ya ha ocupado el cargo ese año. Con esto se procura que más miembros de los linajes puedan ocupar los oficios. Porque con todas estas prohibiciones, los oficios concejiles se reservan para una minoría de la población de Laredo, integrada por los miembros destacados de los linajes.

En otras ciudades castellanas, las minorías oligárquicas se hicieron con el control municipal rápidamente. Los Fueros de Cuenca y Soria imponen como requisito para poder acceder a la institución municipal la posesión de caballo y armas. Teniendo en cuenta que no eran bienes accesibles a la mayoría de la población, estaban reservando a la oligarquía el acceso a los cargos del concejo⁹⁸².

Hemos visto como en Laredo el proceso es más tardío.

CUADRO 9. ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A CARGOS DEL CONCEJO DE LAREDO (1512)		
- Tener casa en la villa. Prohibido a vecinos que tengan casa fuera de la villa sus arrabales.		
- Escribano públicos elegidos para escribano del concejo deben renunciar a la escribanía pública.		
- Prohibido a aquellos que viven con señores y llevan su acostamiento.		
- Prohibido ejercer los oficios a religiosos.		
- Prohibido ocupar el cargo al oficial saliente.		
- Prohibido ejercer los oficios a hijos bastardos.		
- Prohibido a los que viven de oficios bajos:	◆ sastres ◆ pellejeros ◆ carpinteros ◆ herreros ◆ mesoneros ◆ pedreros	◆ especieros ◆ zapateros ◆ terreros ◆ tundidores ◆ barberos ◆ regatones
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda		

Habiendo quedado establecidos estos requisitos, se procedió a la elección el 1 de enero de 1513.

El corregidor, Francisco Vázquez de Cepeda, nombró cuatro electores: Martín Hernández de Ajo, Pedro del Hoyo, escribano, Juan Martín Herrero y Pedro Ruiz Carranzo.

Tras el correspondiente juramento, cada elector escribió cuatro nombres en las papeletas de los candidatos para regidores. Depositadas las dieciséis papeletas en un cántaro, un niño de 6 ó 7 años extrajo cuatro papeletas. Las restantes se quemaron. Resultaron elegidos como regidores Lope de Salazar, el licenciado Juan de la Obra, Pedro Ruiz Cachupín y Bernaldino de Escalante⁹⁸³.

Siguiendo el mismo método fue elegido como procurador general Pedro Sánchez de Bercedo, como escribano del concejo Juan López de Aniel y cuatro

⁹⁸² GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *Sobre el Estado y la Administración...*, op. cit., p. 60.

⁹⁸³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1513, 07, 13.

fieles, Juan García del Hoyo Rosales, Juan del Hoyo, hijo de Fernando del Hoyo Villota, Martín Ruiz Gavilán y Ruy González Cachupín, escribano del número, que no quiso renunciar a la escribanía, por lo que fue anulado, y en su lugar salió García de Escalante⁹⁸⁴.

Posteriormente, de entre los miembros de la Comunidad de mareantes salieron elegidos un fiel, Fernando de Amada y el bolsero, Martín Ruiz Cachupín. Este último fue impugnado atendiendo a la ordenanza de 1512 que prohíbe a los oficios bajos ocupar cargos concejiles. Martín Ruiz Cachupín era *oficial de galafete*⁹⁸⁵. Repetido el sorteo con nuevos nombres, fue elegido Gonzalo de Colindres (véase esquema 5, p. 265).

Sin embargo, esta elección no fue del agrado de la Cofradía de mareantes y pescadores de San Martín de Laredo, procediendo a denunciarla ante la Audiencia Real, alegando que no se siguieron las provisiones dadas por los reyes, ya que se designaron como electores a personas incapaces puesto que uno era un mesonero, otro hijo de un clérigo y otro era alzado⁹⁸⁶; por tanto, la elección no era válida.

Tampoco se respetó la obligación de comunicar a los electores, porque el corregidor y su lugarteniente se comunicaron con ellos. Así mismo, se eligieron a personas de poca edad, no siendo casados, ni con casa, ni hacienda en Laredo, lo cual estaba prohibido.

Pero todo lo anteriormente expuesto no era la razón de fondo para impugnar la elección de 1513. Lo que realmente se denuncia es que no eligieron por oficiales a miembros de la Cofradía de mareantes de San Martín, aunque muchos de ellos, además de honrados, eran ricos, hábiles y suficientes; y en ocasiones anteriores habían sido elegidos. Y al aplicar la ordenanza de diciembre de 1512, tampoco eligieron por fieles a herreros y sastres, siendo algunos de ellos hombres honrados y hacendados, que ya habían ostentado el cargo con anterioridad.

Con la nueva ordenanza la elite del Común se ha visto totalmente excluida del proceso electivo y así veía vedada la posibilidad de ocupar cargos en el concejo⁹⁸⁷.

La sentencia dada por el presidente y oidores de la Audiencia fue favorable a la Cofradía de San Martín, ya que anuló la elección y ordenó que se procediese de nuevo a la elección siguiendo la provisión real del 3 de junio de 1497⁹⁸⁸.

El nuevo corregidor, el licenciado Lorenzo Maldonado, procedió a cumplir la sentencia⁹⁸⁹.

⁹⁸⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1513, 07, 13.

⁹⁸⁵ Calafate.

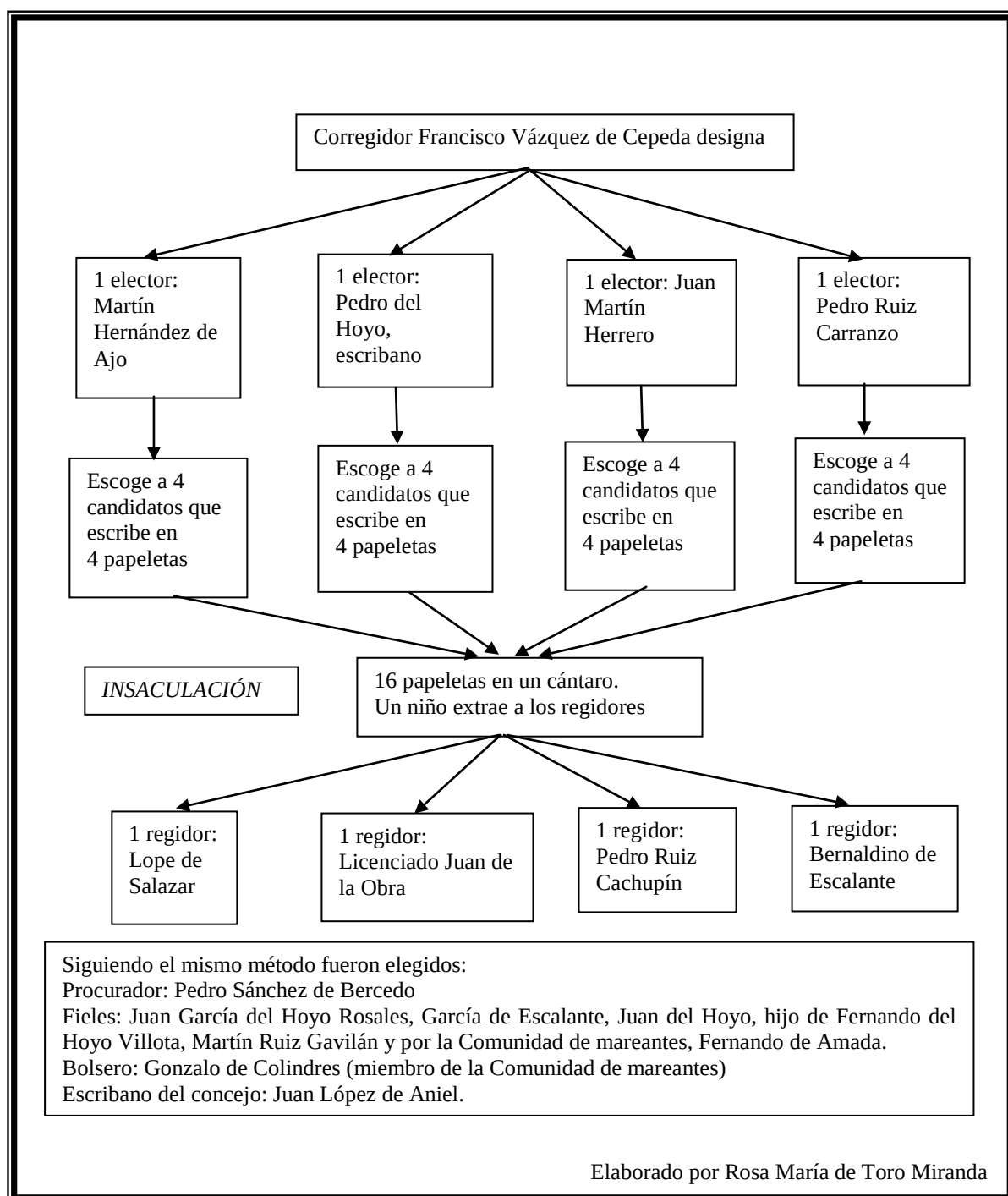
⁹⁸⁶ Persona que quiebra maliciosamente y oculta sus bienes para defraudar a sus acreedores.

⁹⁸⁷ Sobre el discurso y los argumentos de los grupos sociales excluidos del poder concejil véase DÍAZ DE DURANA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J. A.: "Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas..." *op. cit.*, pp. 63-80.

⁹⁸⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1497, 06, 3.

⁹⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de pescadores de San Martín de Laredo leg. 3, nº 5; 1513, 07, 20.

ESQUEMA 5. ELECCIÓN DEL CONCEJO DE LAREDO 1513



7.3.7. PROSIGUE LA RIVALIDAD DE LOS BANDOS-LINAJE

Nuevamente, en 1516 se manifiesta la dualidad de intereses de los bandos-linaje. El motivo es la elección de un letrado para acudir a los pleitos que la villa tiene pendientes.

Los regidores celebraron la votación el 9 de enero de 1516 para un posible candidato. Dos de los regidores, García de Escalante y Pedro Ruiz Cachupín votaron por el bachiller Rodrigo Cachupín; y otro regidor, Lope García de Salazar votó por el licenciado Juan de la Obra. El último regidor, Pedro Sánchez de Bercedo, sostuvo que si un oficial del concejo es letrado, sea ese oficial el que acuda al pleito y no se nombre a otro letrado. La disputa es entre un miembro del linaje Cachupín y un miembro del linaje de la Obra⁹⁹⁰.

El día 21 de febrero de 1516, el juez de residencia, el licenciado Bernardo Flórez de Carpio, propuso como solución al conflicto realizar un sorteo, saliendo en la suerte el licenciado Juan de la Obra⁹⁹¹. Tras la consabida protesta de García de Escalante y Pedro Ruiz Cachupín, que insisten en que el bachiller Rodrigo Cachupín había obtenido más votos, los regidores llegaron a un acuerdo. Aceptaban al licenciado Juan de la Obra como letrado si su salario era de cien maravedíes por día⁹⁹².

La presencia de miembros de los principales linajes de Laredo en el concejo sufre algunas variaciones con el transcurrir del tiempo.

Si observamos la tabla que viene a continuación, que recoge un resumen del número de miembros de dichos linajes que ocuparon cargos concejiles, en el siglo XIV y primera mitad del XV, los linajes que aparecen son Pelegrín, Portugal, Escalante y Villota, es decir, los más antiguos; sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XV los linajes Pelegrín y Portugal dejan de ostentar puestos en el concejo, siendo sustituidos por los linajes de la Obra, Hoyo y Cachupín, mientras los Villota y Escalante se mantienen.

Es significativo como a finales del siglo XV aparece otro linaje, los Salazar. Llama poderosamente la atención como en los primeros veinte años del siglo XVI son los cuatro linajes principales de Laredo: Escalante, Obra, Hoyo y Cachupín los que acaparan los lugares del concejo. Aunque los bandos-linaje agrupan a los de la Obra con los Escalante y los Salazar en un bando, y en el otro bando a los Cachupines con los Villota y los Hoyo.

La oligarquía de Laredo ha conseguido hacerse con el control de los órganos de gobierno de la villa.

⁹⁹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 142-143; 1516, 01, 9.

⁹⁹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 169-171; 1516, 02, 21.

⁹⁹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 195-196; 1516, 05, 2.

**CUADRO 10. PRESENCIA DE MIEMBROS DE LOS LINAJES EN
LOS OFICIOS DEL CONCEJO**

	s. XIV	1440- 1449	1450- 1479	1480- 1489	1490- 1499	1500- 1509	1510- 1519
Pelegrín	2	2					
Portugal	2	3					
Escalante	1			2	1	2	11
Obra		1	3	2	7	1	10
Salazar					4	1	3
Villota	3	4	2		1	3	2
Hoyo			2	4		14	11
Cachupín			1	2	3	11	13
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda							

Además de en Laredo, en las otras tres villa de la Costa de la Mar, los linajes controlan el acceso a los cargos concejiles. En Santander, los linajes de los Calleja y los Escalante se hicieron con el control de las magistraturas, en Castro Urdiales fueron los Marroquines y los Amorós; y en San Vicente de la Barquera los linjes Corro de Arriba y Corro de Abajo; consolidándose como oligarquías urbanas en sus respectivas villas⁹⁹³.

Las intervenciones de la monarquía castellana pudieron suponer una merma en el poder de la oligarquía, pero a la vez significó su afianzamiento y la sanción de dicho poder.

Este proceso de los últimos siglos medievales se enmarca en el ámbito urbano de toda Europa, donde los patriciados urbanos utilizaron fórmulas de gobierno menos abiertas, como los consejos de gobierno reducidos.

El reino de Castilla con la extensión del Regimiento, a finales del reinado de Alfonso XI, y la implantación de los corregidores, a finales del siglo XV, responde al mismo fenómeno europeo⁹⁹⁴.

Para José A. Achón Insausti, los miembros de los bandos-linaje controlan el acceso a los oficios del concejo, y, por tanto, son ellos los que de hecho cierran el concejo al resto de los habitantes del municipio⁹⁹⁵.

En aquella sociedad el concepto de representación ciudadana no estaba vinculado a la proporción del número de vecinos, sino al poder económico y a la influencia de los diferentes grupos sociales⁹⁹⁶.

La oligarquía laredana mantuvo en su poder el control de los oficios concejiles. El método de elección de los oficios no impidió que a lo largo del siglo

⁹⁹³ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: "Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval" en *Aragón en la Edad Media. Seminario de Historia Medieval*. Zaragoza, 2007, p. 78.

⁹⁹⁴ MONSALVO ANTÓN, José M.: "Gobierno municipal, poderes urbanos..." *op. cit.*, p. 412.

⁹⁹⁵ ACHÓN INSAUSTI, J. A.: "A voz de concejo". *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa*. San Sebastián, 1995, p. 169.

⁹⁹⁶ PORRES MARIJUÁN, Rosario: "Insaculación, régimen municipal urbano...", *op. cit.*, p. 209.

XVI se sucedieran enfrentamientos y litigios con motivo de la elección de los oficios concejiles⁹⁹⁷.

Para finales del siglo XVI, el cargo de regidor habrá adquirido un carácter de perpetuidad, ya que aparecen reunidos en un concejo Rodrigo de Escalante, Juan de Bayona de la Casa, el licenciado García de Escalante y Arnao del Hoyo Villota, regidores perpetuos, junto con el procurador Francisco de Haro⁹⁹⁸. Asimismo lo confirma en 1591 Sebastián de la Puerta del Hoyo, escribano público de Laredo, en una carta de procuración firmada por el concejo de la villa⁹⁹⁹. El proceso de patrimonialización está en marcha.

Realmente no será hasta el siglo XIX que se producirán cambios sustanciales en el sistema de elección y el juego político adquirirá nuevas reglas.

Lo mismo sucedía en otras ciudades. Por ejemplo, la elite local de las ciudades portuarias portuguesas, como Lisboa y Oporto, consiguió acaparar los principales oficios municipales. Hubo miembros de esta oligarquía que ocuparon cargos concejiles durante décadas, y consiguieron que el oficio pasara a sus hijos y nietos, hasta convertirlo en un cargo hereditario. En Oporto, los cargos de juez y concejal eran ocupados por mercaderes ya en el siglo XIV¹⁰⁰⁰.

7.3.8. CONCEJO GENERAL

Hemos visto el enfrentamiento por el regimiento, pero ¿qué ha sucedido con aquel concejo, el concejo cerrado ampliado, al que, además de los miembros del regimiento, acudían algunos *omes buenos*?. ¿Ha desaparecido?.

Las fuentes documentales no son pródigas en información sobre este tema. En 1500, el bachiller Rodrigo Cachupín, se quejaba de la asistencia de personas que no eran miembros del regimiento a las reuniones del concejo¹⁰⁰¹. Podemos intuir que se mantenía la costumbre de celebrar concejos cerrados ampliados.

Así, en la carta de procuración de 1495, encontramos *sepan quantos [esta carta de poder e procu-] ración vieren como nos el Conçejo, justiçia, regidores, procuradores, escuderos, omes buenos de la villa de Laredo estando ayuntados ante conçejo, segund lo abemos de uso e costumbre de nos ayuntar, e estando ende*

⁹⁹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de pescadores de San Martín de Laredo leg. 3, nº 5; 1555, 01, 1. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 2, nº 1; 1555, 12, 23. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de pescadores de San Martín de Laredo leg. 3, nº 12; 1574, 03, 4. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de pescadores de San Martín de Laredo leg. 3, nº 6; 1574, 10, 27. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 2, nº 7; 1599, 10, 10.

⁹⁹⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Olvidados) c. 806-3; 1587, 11, 23.

⁹⁹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Protocolos. Sebastián de Puerta del Hoyo doc. 1.122-1, fol. 4; 1591, 11, 18.

¹⁰⁰⁰ MIRANDA, Flavio: "The Portuguese and the sea: Urban interaction and Exchange in the Late Middle Ages." en SOLÓRZANO TELECHEA; J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, pp. 282-283.

¹⁰⁰¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72, nº 1; 1500, 02, 19. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 124, p. 362-364.

presente el corregidor Juan de Deça por sus altesas en las quatro villas de la Costa de la mar con la merindad de Trasmiera, e valles de Besio, e con los otros valles e merindades aderentes al dicho su corregimiento¹⁰⁰². Aquí su lectura nos haría pensar que es un encabezamiento que responde a una fórmula notarial, pero añade y estando en el dicho concejo señaladamente con el dicho señor Fernando Garçia del Hoyo, e Lope de Salazar, e Pedro de Salazar, e Pedro Cachapin, regidores, e Pedro Ruis Cachapin, procurador general del dicho concejo, e Martin Sanchez Villota, merino, e Fernando del Hoyo, e Ruy González Cachapin, e Martin Ruis del Puy, e Fernando Gonzalez de Escorça, procurador de la comunidad, e otros asaz vesinos de la dicha villa, conocemos e otorgamos...¹⁰⁰³. El escribano ha enumerado a los miembros del regimiento, que están acompañados por el merino, tres miembros de los linajes y por el procurador de la Comunidad, es decir, de la Cofradía de pescadores y mareantes de San Martín de Laredo, y otros.

A la vez que el regimiento se reunía los miércoles y viernes¹⁰⁰⁴, las fuentes nos revelan la celebración de concejos generales que tenían lugar los domingos.

La convocatoria corría a cargo del corregidor, principalmente. Así lo recoge el Libro del Regimiento, en el año 1514: *por el noble caballero Albaro de Mercado, corregidor que es en este corregimiento de las Tres Villas etc. fizo llamar a concejo general. El qual se fizo segund que lo han de uso e de costumbre de se ajuntar en el cementerio de la iglesia de Santa Maria desa dicha villa*¹⁰⁰⁵. La expresión *segund que lo han de uso e costumbre de se ajuntar* da a entender que la costumbre de reunirse en concejo general no se había abandonado.

Pero el hecho que sea el corregidor quien convoca al concejo, nos indica que es él el que dirige la asamblea, además de presidirla.

En cuanto a los asistentes, debían ser bastante numerosos ya que la reunión se celebra en el cementerio, no en el palacio del concejo. Además del corregidor, estuvieron presentes los cuatro regidores, el procurador general, el procurador de la comunidad, el merino, el escribano del concejo, 16 miembros pertenecientes a las familias linajudas de la villa y otros muchos¹⁰⁰⁶. Entre esos muchos, podrían estar

¹⁰⁰² *Ibíd.*, doc. 117, p. 353; 1495, 11, 2.

¹⁰⁰³ *Ibíd.*, doc. 117, pp.353-354; 1495, 11, 2.

¹⁰⁰⁴ A partir de 1539, el regimiento se reunía los lunes y los viernes, a las nueve de la mañana, en horario de invierno, desde el mes de enero hasta Pascua de Flores y desde San Miguel hasta final de año, y en horario de verano a las ocho de la mañana, desde Pascua de Flores hasta San Miguel, castigándose la impuntualidad con una multa de un real de plata (34 maravedíes). CUÑAT CISCAR, Virginia M., y VALDOR ARRIARÁN, Marta.: "El Concejo de Laredo, 1538-1553" en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, p. 245.

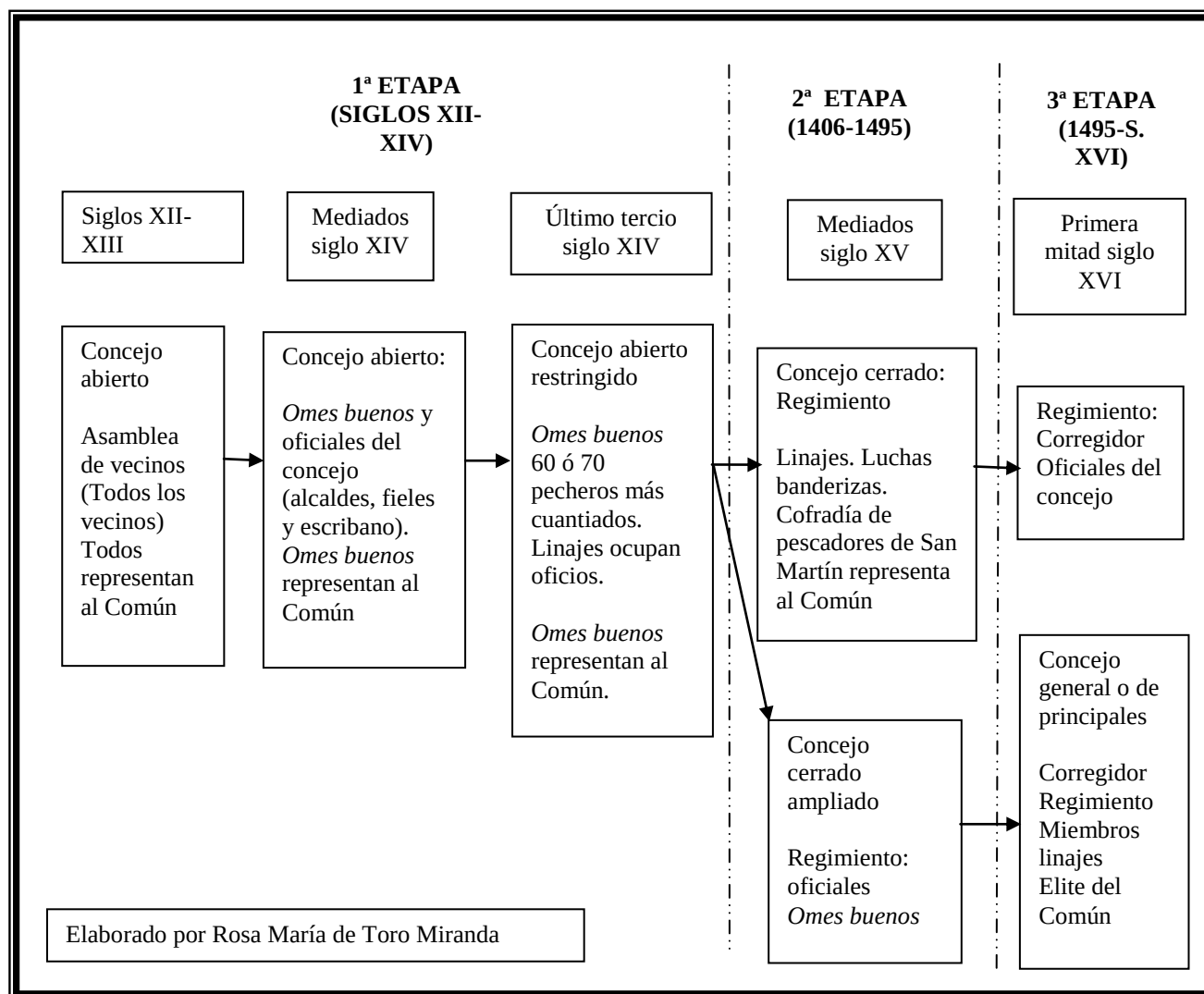
¹⁰⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 1; 1514, 04, 30.

¹⁰⁰⁶ El corregidor de las Tres villas de la Costa, Álvaro de Mercado convocó a concejo general reunido en el cementerio de la iglesia de Santa María de Laredo, estando presentes: Fernando del Hoyo Somado, Fernando de la Obra, Martín Pérez de la Brena, maestre Sancho de Salcedo, regidores, Lope de la Obra Salazar, procurador general, Juan García de Escorza, procurador de la comunidad, y Lope García de Salazar, Martín Sánchez de Villota, merino, Fernando García del Hoyo Villota, el licenciado de Escalante, el licenciado de la Obra, Pedro Ruiz Cachupín, Pedro del Hoyo, escribano, Marcos de Escalante, Martín González de Escalante, Lope de Salazar de la Sierra, Gonzalo de Arce, Diego Sánchez de Bilbao, Martín García de Escorza, Juan Sánchez de Munguía, Fernando González de Escorza, Martín Ruiz de Castillo y otros muchos de los principales e hidalgos, y el escribano Ruy González Cachupín. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 1; 1514, 04, 30.

miembros de la elite del Común. En varios concejos generales se repiten nombres como Martín Pérez de la Brena, Juan García de Escorza, Martín García de Escorza, Diego Sánchez de Bilbao, Juan Sánchez de Munguia, Pedro Sánchez de Bercedo, Juan Ruiz Gavilán, maestre, Gonzalo Ruiz de Villalaser...¹⁰⁰⁷, miembros del Común.

No estamos ante una asamblea de vecinos o concejo abierto, donde acudían todos los vecinos, como en los siglos XII y XIII. Estamos ante un concejo donde los linajes dejan sentir su voz y su opinión. Es lo que algunas fuentes llaman *ayuntamiento de preñcipales*¹⁰⁰⁸.

ESQUEMA 6. EVOLUCIÓN DEL CONCEJO DE LAREDO (s. XII-XVI)



Los asuntos que se tratan en los concejos generales son de especial relevancia, puesto que requieren la aceptación por parte de todos los vecinos de la

¹⁰⁰⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, 1514-1519 y Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla Pueblos leg. 10, fol. 60¹³; 1516, 02, 14.

¹⁰⁰⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78, nº 19, p. 60rº; 1526, 04, 20.

villa. Como hemos visto en la carta de procuración de 1495, se reúnen para designar a un procurador que les represente ante las autoridades de Santander¹⁰⁰⁹. En ocasiones, en el concejo general los asistentes elevan una petición o varias al corregidor y a los regidores. Así, el domingo, 30 de abril de 1514, los presentes que con anterioridad hemos señalado, solicitan al corregidor y a los regidores que se dé su salario al fraile predicador de Barrieta, a la persona encargada de tañer la campana de las ánimas del Purgatorio y la contratación de guardas para las heredades y montes¹⁰¹⁰.

El 17 de febrero de 1516, reunidos en concejo general, remiten al regimiento la designación de un mensajero, para que acuda a la Corte, para tratar sobre la ejecución de una carta de marca de Martín de Otañes sobre un navío y mercancías pertenecientes a unos bretones¹⁰¹¹.

En ambas peticiones se observan los intereses de las familias más ricas y poderosas de Laredo, ya que son propietarias de tierras y se dedican a las actividades mercantiles. Peticiones que más tarde fueron atendidas por el regimiento¹⁰¹². En ambas reuniones destaca la presencia de miembros de dichas familias.

El concejo general también se podía constituir con el objeto de recibir y acatar provisiones reales, ordenanzas o mandamientos de la villa. De hecho, en los concejos generales del 27 y 28 de abril de 1516¹⁰¹³, se pregonaron la renta de la candela, así como los precios de venta de la sidra, y el 20 de julio de ese mismo año se pregonó la renta del salín¹⁰¹⁴.

Pero el concejo general no se limitaba a tener un papel pasivo. En determinadas ocasiones, en las que los asuntos tratados, dada su gravedad e importancia, requerían el consenso de los vecinos de la villa, sobre todo de las elites linajudas y del Común, se tomaban acuerdos y decisiones.

Reunidos en concejo general el domingo, 21 de septiembre de 1516, *platicando sobre las cosas que conbenyan a la gobernación de la dicha villa, todos de un consentimiento vinieron asi, a cabsa que los vecinos desta villa reçeuyan mucho detrimento por no poder vender sus vinos segund que en otras villas e lugares comarcanos (...), por ende, asentaron todos de un acuerdo e voluntad (...)*¹⁰¹⁵. Pero ese *todos de un consentimiento*, que aparece en la documentación en más de una

¹⁰⁰⁹ CUÑAT, V: *Documentación medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 117 pp. 353-354; 1494, 11, 2.

¹⁰¹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 1; 1514, 04, 30.

¹⁰¹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 165; 1516, 02, 17.

¹⁰¹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 2; 1514, 05, 10 y p. 167; 1516, 02, 18.

¹⁰¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 193; 1516, 04, 27 y 28.

¹⁰¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 217; 1516, 07, 20.

¹⁰¹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 236; 1516, 09, 21.

ocasión¹⁰¹⁶, no nos indica que tuviera lugar una votación en la que participasen todos los asistentes. Es más factible que tuviera lugar un consenso, una aceptación general, a las propuestas del corregidor, del regimiento y de algunos miembros de la elite social.

De veintidós concejos generales celebrados entre 1514 y 1519¹⁰¹⁷, en once de ellos adoptaron la facultad decisoria en asuntos que van desde las condiciones de venta del vino y la sidra, a los salarios y contratos de algunos servicios, como guardas de montes y heredades, el que tañe la campana de las ánimas del Purgatorio, los predicadores que acuden a la villa, o sobre la construcción del cay¹⁰¹⁸, el arrendamiento del salín¹⁰¹⁹, del corretaje y del peso de la harina, de la casa de la Taleta¹⁰²⁰, sobre los hijos patrimoniales¹⁰²¹, sobre cartas de marca, e incluso, sobre las ordenanzas de la villa¹⁰²².

Como vemos los asuntos tratados van desde cuestiones económicas a cuestiones sociales y religiosas.

También podía darse el caso que, a pesar de reunirse el concejo general para llegar a algún acuerdo o decisión, el concejo acordaba remitirlo al regimiento. En 1525, se reunió el concejo general para tratar sobre los bautizos y mortuorios, y sobre cerrar la villa a la entrada de vino foráneo, decidiendo, finalmente, que el regimiento determinase la actuación sobre dichos asuntos¹⁰²³.

Realmente, ¿qué representación tiene el Común en este organigrama político de la villa de Laredo?. ¿Tiene alguna posibilidad de intervención?. alguna posibilidad tiene, pero no en el sentido o en la forma que hoy día entendemos.

La comunidad vecinal acepta que los vecinos más ricos y poderosos ejerzan el poder, siempre y cuando respeten la ley, el orden y la tradición, es decir, los valores colectivos, así como sus intereses¹⁰²⁴. En Laredo, al igual que otras villas cántabras y vascas, la representación del Común recaerá en la cofradía de pescadores y mareantes, y a través del procurador de la cofradía ejercerán, o por lo menos intentarán ejercer, un control sobre el regimiento y defender los intereses, valores y derechos del Común.

¹⁰¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 del Regimiento 1514-1519; y en Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 60¹³; 1516, 02, 14.

¹⁰¹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1; 1514- 1519.

¹⁰¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 496; 1519, 01, 2.

¹⁰¹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 218; 1516, 07, 20.

¹⁰²⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 500; 1519, 01, 9.

¹⁰²¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 555; 519, 05, 22.

¹⁰²² Concejo general en el que acordaron revocar las ordenanzas de la villa que trataban sobre causas criminales e injurias. Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 60¹³; 1516, 02, 14.

¹⁰²³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78, nº 19, p. 12vº; 1525, 08, 13.

¹⁰²⁴ PORRES MARIJUÁN, Rosario: "Insaculación, régimen municipal urbano...", *op. cit.*, p. 213.

Hemos visto como desde un concejo abierto, es decir, una asamblea en la que participan todos los vecinos de Laredo, en los siglos XII y XIII, progresivamente, se va restringiendo la presencia de aquellos vecinos que forman la Comunidad o el Común.

Poco a poco, los *omes buenos*, los vecinos más ricos y con mayor prestigio social, se van constituyendo en los representantes de todos los vecinos, del Común. Junto con los oficiales del concejo dirigen la asamblea, a mediados del siglo XIV. Pero en el último tercio del siglo XIV, asisten al concejo y tienen un papel político, un número reducido limitado de *omes buenos*, 60 ó 70 vecinos, los más ricos de la villa, pero que no están integrados en los linajes. Los linajes se han apoderado de los oficios del concejo. A esta asamblea donde solo acuden los *omes buenos* y los oficiales del concejo, la denominamos concejo abierto restringido.

A mediados del siglo XV, impulsado por la Corona, el concejo se cierra, ese concejo que tiene la capacidad administrativa, está integrado exclusivamente por los oficiales concejiles, es decir, los regidores, el procurador y el escribano del concejo, no referimos al regimiento. Regimiento, que va a estar totalmente sometido al control de los linajes. A finales del siglo XV, la injerencia de la monarquía se manifiesta en la institucionalización de la figura del corregidor como presidente del regimiento.

Paralelamente, de aquel concejo abierto restringido surge el concejo cerrado ampliado, al que solo asisten los oficiales del regimiento y los *omes buenos* y que, finalmente, se convertirá, a finales del siglo XV, en un concejo general o de *principales*, en el que, junto con el corregidor y los oficiales del regimiento, asisten miembros destacados de los linajes y de la elite del Común.

ESQUEMA 7. EVOLUCIÓN OFICIOS CONCEJILES DE LAREDO (SIGLO XII - SIGLO XVI)

PRIMERA ETAPA Siglos XII-XIV	SEGUNDA ETAPA 1406-1495	TERCERA ETAPA 1495-Principios siglo XVI
OFICIOS DEL CONCEJO (Siglos XII-XIV)	OFICIOS DEL CONCEJO (Mediados siglo XV)	OFICIOS DEL CONCEJO (Finales siglo XV)
- 2 alcaldes	- 4 regidores	- 4 regidores
- 2 fieles	- 1 procurador	- 1 procurador
- 1 merino	- 2 fieles (uno de ellos es el bolsero)	- 4 fieles
	- 1 escribano	- 1 fiel (Comunidad)
		- 1 bolsero (Comunidad)
		- 1 escribano
		- 1 corregidor

Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

Los oficiales del concejo de la villa de Laredo que asumen funciones ejecutivas han ido variando a lo largo de la Edad Media.

De un número reducido de oficiales en una primera etapa, en los siglos XII y XIII, con dos alcaldes y dos fieles, ayudados por un merino, pasaron a cuatro regidores, un procurador, dos fieles y un escribano, a mediados del siglo XV.

Pasó a ampliarse a finales del siglo XV a cuatro regidores, un procurador, cinco fieles (un fiel elegido por el Común), un bolsero (miembro del Común) y un escribano, que serán asistidos por toda una serie de oficiales subalternos.

En el próximo capítulo vamos a ver quiénes son y qué funciones ejercen estos oficios concejiles de Laredo.

CONCLUSIÓN

La evolución del concejo de Laredo es similar a la evolución experimentada en otras villas del norte peninsular. Aunque en el caso de Laredo distinguimos tres etapas.

En la primera etapa, entre los siglos XII-XIV, observamos que, inicialmente, todos los vecinos se reunían en una asamblea para tomar las decisiones que afectaban a su actividad económica y social. Esta asamblea recibe el nombre de concejo abierto. Dotado de entidad jurídica, el concejo abierto se reúne para regular el aprovechamiento de los bosques y prados comunales, para organizar la explotación agraria y ganadera, fijar precios de jornales y abastecimientos, exponer públicamente los privilegios recibidos, hacer públicos determinados actos jurídicos, tales como adopciones, transmisiones de propiedad, reconocer la condición de vecino de algún habitante y, especialmente, elegir a los oficiales del concejo.

En estos primeros años, los oficiales eran dos alcaldes, que ejercen justicia, su ayudante el sayón y dos fieles.

Con el transcurso del tiempo aumentó la población, y las funciones municipales se fueron haciendo más complejas. Cada vez era más difícil que a las asambleas pudieran acudir todos los vecinos, por lo que se fueron delegando tareas en algunos vecinos más destacados, *los boni homines*. Estos *omes buenos* eran vecinos de posición económica más elevada, que gozaban de prestigio social.

Finalmente, en el último tercio del siglo XIV, quedan excluidos del concejo la mayoría de vecinos, sólo se reúnen los oficiales del concejo (alcaldes, fieles, escribano) y los *omes buenos*, estamos ante un concejo abierto restringido.

Paralelamente, los linajes de la Obra-Pelegrín, Villota, Cachupín, Escalante..., acaban por imponerse al resto de vecinos, ocupando los cargos concejiles y dirigiendo al concejo. A pesar del poder acumulado, todavía necesitaban del voto de los *omes buenos* para la elección de los oficios del concejo. Se ha iniciado el proceso de oligarquización del concejo de Laredo.

En una segunda etapa, entre 1406 y 1495, la Corona propició el paso a un concejo cerrado o regimiento, al que solo acuden los oficiales del concejo (cuatro regidores, un bolsero, un procurador y un escribano) y el corregidor, es decir, el delegado real. Ya no acuden los vecinos, ni siquiera los *omes buenos*. Las

atribuciones y funciones que ostentaba el concejo abierto han sido transferidas al concejo cerrado.

La oligarquía urbana de Laredo, integrada por los linajes (Obra, Cachupín, Villota, Hoyo, Escalante), tras fuertes enfrentamientos entre sí (luchas banderizas), se hará con el control de los oficios concejiles, o lo que es lo mismo del regimiento, excluyendo a los *omes buenos*, la elite del Común.

Los miembros más sobresalientes del Común solicitaron a la Corona que pusiese fin a esa situación y no permitiese que el regimiento quedase en manos de las familias linajudas.

Los Reyes Católicos imponen la autoridad del corregidor por encima de las autoridades municipales.

A pesar de los cambios, se siguen celebrando concejos a los que asisten, además de los miembros del regimiento y el corregidor, el procurador de la Cofradía de pescadores y mareantes de San Martín, como representante del Común, y miembros destacados de los linajes y de la elite del Común. Se trata de concejos cerrados ampliados, que en el siglo XVI se conocen como concejos generales o de principales. Pero no se corresponde con las asambleas de vecinos iniciales o concejos abiertos. Los asuntos que tratan van desde la toma de acuerdos sobre contratación de oficiales subalternos, a la designación de procuradores para litigios, establecimiento de ordenanzas sobre la venta del vino, reparto de abastecimientos, decisiones sobre obras públicas, sobre impuestos, peticiones de particulares y la notificación de provisiones reales y ordenanzas municipales para su acatamiento por parte de todos los vecinos, etc.

La tercera y última etapa se desarrolla entre 1495 y el primer tercio del siglo XVI. La oligarquía reanuda las luchas banderizas por el poder concejil, obligando a la monarquía a intervenir. Su intervención seguirá dos líneas de actuación. La primera consistió en dar más autoridad y poder al corregidor en los asuntos concejiles. Y la segunda consistió en el establecimiento de un nuevo sistema de elección de los oficios del concejo (1496). Este sistema parte de una primera fase con un método de cooptación, en el que los oficiales salientes, mediante sorteo, escogían a uno de ellos para designar a cuatro electores, y sigue en una segunda fase con el método de insaculación, en el que los electores escribían los nombres de candidatos en papeletas, de los que se escogerá a uno por sorteo, para ocupar cada oficio.

El hecho que se proceda a un sorteo puede hacernos pensar que todos los vecinos tengan alguna opción a ocupar un oficio concejil. Pero en realidad no es así, puesto que la fase anterior, la cooptación, reserva a los grupos oligárquicos, que ya ocupan el poder, la designación de los candidatos. Los linajes siguen controlando la elección de los oficios concejiles.

De facto, el Común queda relegado del poder local. Tras duras reivindicaciones y enfrentamientos, el Común, representado por la Cofradía de pescadores y mareantes de San Martín, consiguió conservar el derecho a que el oficio de bolsero y uno de los fieles fueran elegidos entre sus miembros.

Los enfrentamientos por el poder concejil continuaron, lo que obligó a los Reyes Católicos a introducir una rectificación en el método electivo, por la cual, en la primera fase, el corregidor designa a los electores.

La monarquía pretendía evitar los conflictos y regular la vida local a nivel político. No era su intención alterar la estructura jerárquica de la villa a nivel político y social.

Tanto la Corona, mediante leyes y provisiones reales, como la oligarquía de Laredo, mediante ordenanzas municipales, prohibieron el acceso a los oficios concejiles a criados o apanaguados, a religiosos, a hijos bastardos y a aquellos que ocupaban *ofiçios baxos e viles*, como sastres, carpinteros, pellejeros, tundidores, barberos, zapateros, regatones, mesoneros, etc. De esta manera se excluye al Común del concejo, quedando reducida su participación a la posibilidad de ser bolsero o fiel. Sólo la elite del Común encontró un resquicio para acceder al poder concejil, que consistió en vincularse a un bando-linaje, recurriendo a alianzas matrimoniales o de amistad; lo que pone de manifiesto que la sociedad no era tan rígida, cerrada y monopolística.

Asistimos al triunfo de los linajes, la oligarquía laredana, en su lucha por el ejercer el poder concejil de la villa, mediante el control de sus órganos de gobierno.

El resultado final fue la reafirmación del proceso de oligarquización de concejo de Laredo.

Esto significa que el pueblo, los plebeyos, los pecheros siguieron soportando los abusos de poder de la oligarquía laredana.

Estos abusos de poder, podían ser llevados a cabo por los linajes gracias a la influencia que ejercían en el regimiento y en los concejos generales, en los que imponían su criterio a la hora de elegir a los oficiales del concejo.

8. OFICIOS DEL CONCEJO

Las funciones ejecutivas del concejo de la villa son ejercidas por un conjunto de oficiales municipales, que ejercen un oficio público¹⁰²⁵, se trata del regimiento. Desde mediados del siglo XIV se encuentra totalmente implantado el regimiento en la villa de Laredo.

Las Partidas de Alfonso X (1251-1265), definen oficio público como *servicio señalado en que ome es puesto para servir al Rey, o al Común de alguna ciudad o villa*; de esta manera se incluyen a los oficiales del Rey y a los oficiales de los concejos¹⁰²⁶. La expresión *oficial* hace referencia a la persona que desempeña una función pública en cualquier nivel administrativo, es decir, puede ejercerlo en la Corte, en un territorio determinado o en ciudades y villas. A éste último nivel se adscriben los oficiales municipales. Los oficiales municipales son considerados delegados o mandatarios del concejo para ejercer misiones concretas¹⁰²⁷.

En Laredo, hemos visto como la designación de los oficiales municipales corresponde a la villa, aunque el procedimiento varió en el tiempo, respondiendo al interés por el control de los oficios del concejo por parte de la oligarquía laredana, no dejaron de ser oficios de nombramiento concejil, exceptuando el corregidor, que es de designación real¹⁰²⁸.

Siguiendo a Regina Polo en la clasificación que establece para los oficios concejiles en su obra *El Régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*¹⁰²⁹, distinguimos, en Laredo, aquellos oficios que participan en las reuniones del concejo, o cabildo, o ayuntamiento, clasificados como oficios capitulares, de los oficios que no participan en el concejo o cabildo, que son los oficios no capitulares¹⁰³⁰.

¹⁰²⁵ GUSTAFSSON, Sofía: "Governance of northern European towns in the Middle Ages: The benefits of a comparative perspective" en *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño, 2011, pp. 47-74.

¹⁰²⁶ MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Los oficiales públicos: de las Partidas a los Reyes Católicos", en *Actas del II Symposium Historia de la Administración*. Madrid, 1971, p. 128.

¹⁰²⁷ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: "Oficiales y funcionarios concejiles de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15-19 julio 2002. Pamplona, 2003, p. 509.

¹⁰²⁸ Véase BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1932. ABAD BARRASÚS, Juan: *Laredo: Arrabal y el convento de San Francisco*. Laredo, 1981. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000.

¹⁰²⁹ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1999.

¹⁰³⁰ Véase ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: "Oficiales y funcionarios concejiles de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15-19 julio 2002. Pamplona, 2003; CARLÉ, María del Carmen: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968; GARCÍA MARÍN, José M.: *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, 1987; MONSALVO ANTÓN, José M.: "Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)", en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella 15-19 julio 2002. Pamplona, 2003, pp. 409-488; POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1999.

CUADRO 11. OFICIOS CONCEJILES DE LA VILLA DE LAREDO (Finales siglo XV)		
OFICIOS CAPITULARES	OFICIOS NO CAPITULARES	
- Corregidor/o su lugarteniente	Oficios de justicia	- 2 Alcaldes/juez
- 4 regidores		- 1 Merino
- 1 Procurador general		- 1 Alguacil
- 1 Escribano del concejo	Oficios de gobierno concejil	- 5 fieles
	Oficios de hacienda	- veedores
		- 1 Bolsero
		- 2-3 Contadores
		- 1 Escribano de los diezmos del mar
	Oficios de representación	- 1 Letrado del concejo
	Oficios profesionales	- 1 Físico
		- 1 Cirujano
		- 1 Bachiller de gramática
		- 1 Relojero
		- Obreros especializados
	Oficios no profesionales	- 1 Pregonero
- Cogedores		
- 2- 4 Guardas		
- 1 Freila		
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda		

8.1. OFICIOS CAPITULARES

Los llamados oficios capitulares, es decir, los que constituyen el cabildo, o concejo, o regimiento, o ayuntamiento, son el corregidor o su lugarteniente, los regidores y el escribano del concejo. En el caso de Laredo, asiste el procurador del concejo y veremos, más adelante, sumarse a las reuniones el procurador de la comunidad de mareantes de San Martín. Estos dos últimos oficios también pueden ser clasificados como oficios de representación y asesoramiento.

8.1.1. CORREGIDOR¹⁰³¹

En 1439, el corregidor es Juan Sánchez de Sarantes, *juez e corregidor por nuestro señor el Rey en la villa de Laredo e su tierra e termino e juridiçion*¹⁰³². A pesar que, en principio, parece que se limita el corregimiento a la villa de Laredo y su término, documentación posterior detalla un ámbito geográfico más amplio: *como yo, el bachiller Albares Çerdan, lugarteniente de corregidor en las villas de Castro de Urdiales, e Laredo, e Sant Ander e San Biçente de la Barquera con la merindad de Trasmiera e balles de Besio e sus jurisdicciones*¹⁰³³.

El corregimiento al que pertenecía la villa de Laredo era el de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar y la Merindad de Trasmiera y valle de Becio¹⁰³⁴.

La villa de Laredo ostentaba una cierta capitalidad, aunque no de manera oficial, lo que determinó que los corregidores intervinieran directamente en el gobierno de la villa, más que en las otras villas.

El papel del corregidor en el concejo no es secundario, sino principal, tal y como refleja un documento de 1440 en el que el corregidor de la villa de Laredo y su jurisdicción, el bachiller Juan Sánchez de Sarantes, actúa en nombre del concejo de la villa de Laredo, al mandar al escribano del concejo realizar una copia del privilegio concedido a la villa por Fernando III (1242), en el que el rey garantiza que Laredo no será enajenada de la Corona¹⁰³⁵.

La figura del representante real, que actúa como árbitro en conflictos por vía judicial, es anterior a esta época. En el reino de Castilla, en tiempos de Alfonso X (1252-1284), el rey ya enviaba a los llamados *alcaldes, o jueces de salario, o alcaldes de fuera o emendadores*, a petición de los municipios, para inspeccionar y poner orden en la ciudad o villa, ejerciendo como jueces.

Los *jueces de salario* se consideran como un instrumento de intervención regia en las ciudades. Serían el antecedente de los corregidores, junto con los *alcaldes veedores y pesquisidores*.

¹⁰³¹ El oficio de corregidor ha sido ampliamente estudiado, por dicha razón no voy a extenderme en todas sus facetas. Véanse obras como BERMÚDEZ AZNAR, A.: “Los concejos y la administración del reino”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, pp. 571-592; LUNENFELD, Marvin: *Los corregidores de Isabel, la Católica*. Barcelona, 1989, MONSALVO ANTÓN, José M.: “El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV” en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V. Salamanca, 1987, pp. 173-189 y POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1999.

Por lo que se refiere al Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa véase BARÓ PAZOS, Juan: “Laredo y el Corregimiento de las Cuatro Villas” en BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (Ed.): *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 367-403.

¹⁰³² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de Pescadores de San Martín de Laredo, leg. 4, nº 12, fol. 33r; 1439, 10, 15.

¹⁰³³ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, doc. 93, p. 301; 1458, 05, 2.

¹⁰³⁴ El corregimiento se extendía por los territorios de realengo desde los valles de Peñamellera y Ribadedeva (hoy en Asturias), en la parte más occidental, hasta Castro Urdiales en su extremo más oriental, y se extendía por el Sur hasta los valles del norte de la provincia de Burgos. BARÓ PAZOS, Juan: “Laredo y el Corregimiento de las Cuatro Villas...”, *op. cit.*, p. 368-369.

¹⁰³⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, p. 287; 1440, 11, 20.

En las *Partidas* de Alfonso X, se regula por primera vez la competencia de los pesquisidores al decir: *pesquisidores son dichos aquellos que son puestos para escudriñar la verdad de las cosas mal fechas encubiertamente, assi como de muerte de ome*, como robos, violaciones, etc.¹⁰³⁶

Los veedores son agentes creados por Alfonso XI con la finalidad de saber, de fiscalizar la actuación de los oficiales designados por el monarca, tal como se recoge en las Cortes de Alcalá de 1345¹⁰³⁷.

Durante el reinado de Alfonso XI, las Cortes de Alcalá de Henares de 1348 perfilan la figura del corregidor, pero su designación es todavía, como decíamos, con carácter extraordinario¹⁰³⁸. En dichas cortes recalifica al delegado regio de *corregidor de pleitos de la justicia*¹⁰³⁹.

Fue Enrique III (1390-1406) el que nombró a más corregidores, atribuyéndoles más competencias, ya que implicaba la suspensión de los alcaldes locales, para ser sustituidos por el corregidor en la función judicial¹⁰⁴⁰, pero no será hasta las Cortes de Toledo de 1480 que pasan a ser funcionarios habituales en los concejos castellanos. Desde ese momento, el corregidor asumió mayor número de competencias, dejando de ser una figura excepcional para convertirse en uno de los cargos fundamentales en las ciudades y villas¹⁰⁴¹. A las competencias judiciales se sumaron competencias de carácter gubernativo o administrativo (presidencia del concejo, tareas del mismo), competencias militares-defensivas (presidencia de la hueste), competencias legislativas (modificación y elaboración de ordenanzas), etc.¹⁰⁴².

El corregidor ha pasado de ser un oficial eventual a convertirse en un oficial permanente, y adquiere un papel fundamental a partir del siglo XIV¹⁰⁴³.

En el caso de Laredo, hemos constatado su presencia durante el reinado de Juan II (1406-1454). Juan Sánchez de Sarantes, es el corregidor en 1439¹⁰⁴⁴.

A mediados del siglo XV, la designación del corregidor era con carácter extraordinario, ya en el último tercio del siglo, serán los Reyes Católicos los que vayan haciendo cada vez más regular la presencia de corregidores en las ciudades y villas. Sirvan como ejemplo Juan de las Casas corregidor de las Cuatro Villas de la Costa¹⁰⁴⁵ entre 1475 y 1476 y mosén Álvaro de Gaona entre 1476-1477¹⁰⁴⁶. Hasta

¹⁰³⁶ Partidas III, 17, 3. GARCÍA MARÍN, José M.: *El oficio público en Castilla...*, op. cit., p. 70.

¹⁰³⁷ GARCÍA MARÍN, José M.: *El oficio público en Castilla...*, op. cit., p. 70.

¹⁰³⁸ LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: "Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1546)", en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*. Madrid, 1999, p. 73-74.

¹⁰³⁹ A. Bermúdez sostiene como hipótesis que el corregidor surge para corregir y enmendar las deficiencias y yerros de la administración de justicia. BERMÚDEZ AZNAR, A.: "Los concejos y la administración del reino...", op. cit., p. 582.

¹⁰⁴⁰ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., pp. 30-31.

¹⁰⁴¹ LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: "Concejo abierto, regimiento...", op. cit., p. 74.

¹⁰⁴² BERMÚDEZ AZNAR, A.: "Los concejos y la administración del reino...", op. cit., p. 588.

¹⁰⁴³ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: "Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla", en *Actas I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, pp. 123-159.

¹⁰⁴⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de Pescadores de San Martín de Laredo, leg. 4, nº 12, fol. 33r; 1439, 10, 15.

¹⁰⁴⁵ Entre 1511 y 1521 la villa de San Vicente y su jurisdicción se desgajaron del Corregimiento, y el corregimiento pasó a denominarse el Corregimiento de las Tres Villas o Corregimiento de la mar de Castilla la Vieja entre esos años, tras la vuelta de San Vicente en 1521, retomó el nombre de las Cuatro

que las Cortes de Toledo de 1480 conviertan el cargo en definitivo. De esta manera, la Corona impone su control judicial a los concejos¹⁰⁴⁷.

● *Designación del corregidor*

El cargo de corregidor era inalienable, lo que significa que no podía ser objeto de patrimonialización¹⁰⁴⁸.

En tanto que oficio público, entre otros requisitos se le exigía una edad mínima de veintiséis años, ser natural del reino, proceder de otra jurisdicción y ser persona honrada y abonada¹⁰⁴⁹.

El nombramiento del corregidor, generalmente, recaía en personas con una cierta cualificación jurídica como bachilleres, licenciados, etc. y su principal cometido era pacificar y restablecer la normalidad en la villa.

Una vez nombrado, debía acudir a las cuatro villas y a los valles del Corregimiento para proceder al acto jurídico de la toma de posesión, comenzando siempre en Laredo. En ese acto, las villas y las juntas de los valles informaban al corregidor y a su teniente de los privilegios y ejecutorias que gozaban, con el objetivo que fuesen respetadas por el corregidor en el ejercicio de sus funciones.

En la toma de posesión de sus cargos, el corregidor y los oficiales designados por él tenían la obligación de dar fiadores. Los oficiales del regimiento no podían ser fiadores del corregidor, de esta manera se aseguraba la independencia del corregidor respecto del ayuntamiento¹⁰⁵⁰.

Finalizado su mandato, debía someterse a un juicio de residencia, que tras ser pregonado en todo el Corregimiento, para que acudiesen los vecinos con sus denuncias, informaciones y testigos, se celebraba en Laredo¹⁰⁵¹.

● *Incompatibilidades*

En el ejercicio de su cargo, el corregidor estaba sometido a ciertas prohibiciones. No podía comprar heredades, ni practicar actividades comerciales o ganaderas, ni construir para sí en los términos de su destino. También se les prohibía tratar con litigantes y abogados de los pleitos, e incluso se les prohibía aceptar regalos de los vecinos o de los concejos, aunque creemos difícil que se respetaran¹⁰⁵².

Villas de la Costa. BARÓ PAZOS, Juan: “Laredo y el Corregimiento de las Cuatro Villas...”, *op. cit.*, p. 373.

¹⁰⁴⁶ LUNENFELD, Marvin: *Los corregidores de Isabel, la Católica*. Barcelona, 1989, p. 212.

¹⁰⁴⁷ En Portugal, la actuación de la monarquía fue similar. CRUZ COELHO, María Helena da: “*Em prol do bom governo da cidade: a presença das elites urbanas nas cortes medievais portuguesas*” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera Encuentros Internacionales del Medievo 2010. Logroño, 2011, pp. 303-304.

¹⁰⁴⁸ BARÓ PAZOS, Juan: “Laredo y el Corregimiento de las Cuatro Villas...”, *op. cit.*, p. 376.

¹⁰⁴⁹ *Ibíd.*, p. 376.

¹⁰⁵⁰ *Ibíd.*, p. 377.

¹⁰⁵¹ *Ibíd.*, p. 377.

¹⁰⁵² *Ibíd.*, p. 378.

Para poder actuar gozaban de amplias prerrogativas, tales como el poder realizar pesquisas e indagaciones, podían suspender a cualquier oficial del concejo, incluyendo a los alcaldes y merinos, sin olvidar su capacidad para juzgar. Su persona era inviolable, en tanto que representante regio¹⁰⁵³.

Los oficios vinculados a la justicia, tales como alcaldes, merino y alguaciles, quedan sometidos a la autoridad del corregidor. Así lo refleja el mandamiento real emitido por los Reyes Católicos en el que nombran a Juan de las Casas corregidor, al ordenar a *cualesquier pronas que tyenen las varas de los ofiçios de las alcaldías y alguasyladgo e merindad e preuostad desas dichas villas y lugares* [se refiere a las Cuatro Villas de la Costa y la merindad de Trasmiera, Guriezo y Sámano] (...) *que luego lo den e entreguen al dicho Juan de las Casas, nuestro corregidor, ca nos, por la presente carta, los suspendemos e avemos por suspendidos de los dichos ofiçios durante el tiempo del dicho corregimiento*¹⁰⁵⁴. Los alcaldes, el merino y el alguacil de Laredo han sido suspendidos en su oficio, y el corregidor tiene la potestad de nombrar nuevos alcaldes y alguacil.

En el Corregimiento de las Cuatro villas, el corregidor no tenía asignada una sede, al contrario, estaba obligado a residir tres meses al año en cada una de las cuatro villas mayores del Corregimiento, a pesar que muchos corregidores mostraron preferencia por la villa de Laredo¹⁰⁵⁵.

Cuando por razones de su cargo debía acudir a las otras poblaciones, y se ausentaba de Laredo, designaba a un *lugarteniente, o teniente, o alcalde de corregidor*, que ejercía sus funciones en su ausencia. El lugarteniente, cuando acompañaba al corregidor, le asesoraba jurídicamente, ya que la persona escogida solía ser una persona letrada. El bachiller Fernando Álvarez Cerdán, lugarteniente de corregidor por el corregidor, el caballero Fernando de Barrionuevo, dio una sentencia en 1458 a favor de Laredo en el pleito con Juan Pérez por edificar unas cabañas en Sonabia¹⁰⁵⁶.

El corregidor, no solo se ausentaba de Laredo para visitar el corregimiento, en ocasiones marchaba a su casa, que se encontraba lejos de Laredo, para atender sus asuntos privados¹⁰⁵⁷.

Los períodos de ausencia no podían exceder de noventa días, transcurridos los mismo, y, tras la correspondiente denuncia, podía sufrir la pérdida de su salario, o llegar a perder el oficio¹⁰⁵⁸.

Llegó a darse el caso de estar ausentes el corregidor y su teniente, razón por la cual el procurador general solicitó al corregidor que nombrase un juez, para que ejerciese la justicia en su nombre, cuando se hallase ausente él y su teniente¹⁰⁵⁹.

Como el nombramiento del teniente de corregidor recaía en el mismo corregidor, la persona designada debía ser de su confianza, por lo que habitualmente

¹⁰⁵³ MARTÍN CEA, J. C.: "Poderes públicos y sociabilidad locas en la villa de Paredes de Nava en el Cuatrocientos" en BONACHÍA HERNANDO, J. A (Coord.): *La ciudad medieval Aspectos e la vida urbana en la Castilla Bajomedieval*. Valladolid, 1998, p. 282.

¹⁰⁵⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. I, fol. 190; 1475, 02, 20.

¹⁰⁵⁵ BARÓ PAZOS, Juan: "Laredo y el Corregimiento de las Cuatro Villas...", *op. cit.*, p. 400.

¹⁰⁵⁶ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, p. 301-304; 1458, 05, 2.

¹⁰⁵⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p.21r; 1525, 09, 9.

¹⁰⁵⁸ BARÓ PAZOS, Juan: "Laredo y el Corregimiento de las Cuatro Villas...", *op. cit.*, p. 382.

¹⁰⁵⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 83v; 1526, 07, 23.

nombraba a personas a su servicio o a familiares¹⁰⁶⁰, con una formación como letrados. Como los corregidores procedían de fuera de Laredo, igualmente lo eran sus lugartenientes. Aunque hay una excepción, Fernando García del Hoyo Villota fue teniente de corregidor en 1516 por el corregidor Pedro Martínez de Aranceta¹⁰⁶¹.

El corregidor elige también a un alcalde para ejercer la justicia en su nombre. En 1458, además de al lugarteniente, el corregidor Fernando de Barrionuevo nombra como su alcalde a Bernal González de la Obra. En esta ocasión deposita su confianza en un miembro de uno de los linajes de Laredo¹⁰⁶², pero no será lo habitual.

● *Salario del corregidor*

Aunque los corregidores eran nombrados por la Corona, el salario anual corría a cargo del corregimiento, siendo de 150.000 maravedíes¹⁰⁶³. El salario se corresponde con un Corregimiento de gran extensión y población. Los corregidores de Burgos y Valladolid percibían, igualmente, un salario de 150.000 maravedíes. Cuando San Vicente de la Barquera se separó para constituir su propio corregimiento en 1511, el corregidor percibió 40.000 maravedíes, por ser de menor extensión y población¹⁰⁶⁴.

El salario se le pagaba en tercios a lo largo del año; a los que se añadía una cantidad por los días de más que permanecía en el Corregimiento, después de finalizado, oficialmente, su mandato. Dicho salario lo pagaban entre todas las poblaciones de su jurisdicción. En 1496, a la villa de Laredo le correspondió pagar al corregidor, Juan de Deza, 30.000 maravedíes¹⁰⁶⁵. En 1501, el corregidor recibió de la villa, por dos tercios del año, 25.416 maravedíes¹⁰⁶⁶.

En 1514, Laredo pagó por el primer tercio de su salario al corregidor 7.708,5 maravedíes¹⁰⁶⁷, cantidad que seguirá recibiendo en 1518¹⁰⁶⁸.

Según el *Libro de cuentas y propios y rentas de la villa de Laredo*, entre 1538 y 1541, la cuantía que debía entregar la villa al corregidor en concepto de su salario era de 7.708 maravedíes cada tercio¹⁰⁶⁹. Podemos afirmar que el salario del corregidor no varió a lo largo de la primera mitad del siglo XVI.

¹⁰⁶⁰ El corregidor mosén Fernando de Rebolledo nombró como su teniente al licenciado García González de Rebolledo. Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 36; 1497, 09, 3.

¹⁰⁶¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 221; 1516, 08, 8. En 1517 lo fue por el corregidor Gil Rengifo, Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17, fol. 1-I, 1-II, 1-III; 1517, 03, 9 y en 1518 fue alcalde por el corregidor Francisco Gómez de Villarreal, Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1; 1518, 01, 2.

¹⁰⁶² CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., p. 304; 1458, 07, 3.

¹⁰⁶³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. I, fol. 190; 1475, 02, 20.

¹⁰⁶⁴ BARÓ PAZOS, Juan: "Laredo y el Corregimiento de las Cuatro Villas...", op. cit., p. 374.

¹⁰⁶⁵ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 35; 1496, 07, 12.

¹⁰⁶⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 5, doc. 1; 1501.

¹⁰⁶⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 22; 1514, 07, 14.

¹⁰⁶⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 547; 1519, 04, 13.

¹⁰⁶⁹ CUÑAT CISCAR, Virginia M., y VALDOR ARRIARÁN, Marta.: "El Concejo de Laredo, 1538-1553" en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, p. 246.

Además del salario, el corregidor percibía otros ingresos inherentes a su cargo, tales como los derechos de justicia, o percibía ciertas cantidades indeterminadas por la ejecución de sentencias por deudas (décimas), o por las penas pecuniarias (la tercera parte de las mismas), etc.¹⁰⁷⁰.

● *Atribuciones del corregidor*

No será, como hemos visto, hasta las Cortes de Toledo de 1480 que los corregidores pasarán a ser funcionarios habituales en los concejos castellanos. El corregidor se convierte en la máxima jerarquía entre los oficiales del concejo; por lo que sus funciones y atribuciones son amplias. No por ello dejó de ser representante del poder real. En tanto que representante regio, ejecutaba las órdenes reales y las notificaba al corregimiento.

Entre sus funciones, en primer lugar, destaca la función judicial, ya que actúa como juez, juez ordinario en unos casos, en otros como juez delegado del monarca y, finalmente, como juez de alzada respecto de las sentencias dictadas por los alcaldes¹⁰⁷¹.

El corregidor nombra a los alcaldes de la villa de Laredo. El bachiller Juan Alfonso de Cuenca es alcalde de Laredo por el corregidor Juan Sánchez de Sarantes, *juez e corregidor por nuestro señor el Rey, en la billa de Laredo e su tierra e termino e juridición*¹⁰⁷².

El corregidor no dejó de ejercer como pesquisidor. Cada vez que la Corona y sus órganos de gobierno (Consejo de Castilla, Chancillería de Valladolid, Contaduría Mayor de Hacienda) necesitan información sobre el corregimiento, para tomar decisiones y dictar sentencias, recurrían al corregidor. Una vez tomadas las decisiones y dictadas las sentencias, se solicitaba al corregidor que las hiciera ejecutar y cumplir.

Cómo máxima autoridad del municipio, el corregidor preside las reuniones del concejo o ayuntamiento, ocupando una posición preeminente en la sala de reuniones. Es competencia del corregidor convocar las reuniones del concejo. En dichas reuniones intervenía con voz y pero no disponía de voto. No olvidemos que en Laredo, el corregidor acabó por ejercer un papel importante en la elección de los oficios municipales, como hemos visto en el capítulo anterior.

Entre las atribuciones asignadas al corregidor destaca la potestad normativa, ya que puede dictar, revisar y modificar las ordenanzas municipales. Además se encarga de reunir, para su conservación, los privilegios, sentencias y disposiciones del concejo presentadas al cabildo del concejo.

¹⁰⁷⁰ BARÓ PAZOS, Juan: “Laredo y el Corregimiento de las Cuatro Villas...”, *op. cit.*, p. 381.

¹⁰⁷¹ ESCUDERO, José Antonio: *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*. Madrid, 1995² p. 576.

¹⁰⁷² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de Pescadores de San Martín de Laredo, leg. 4, nº 12; 1439, 10, 15.

Entre sus funciones de gobierno se encuentra la visita de los términos y la renovación de los amojonamientos entre las distintas poblaciones de su jurisdicción¹⁰⁷³.

En materia económica, el corregidor controla la hacienda concejil, vigilando las cuentas de propios, la ejecución de repartimientos y derramas, y el arrendamiento de las rentas concejiles, llegando incluso en alguna ocasión a adelantar dinero al regimiento. El teniente de corregidor, el bachiller Sancho González de la Torre empeñó una taza de plata por cuatro ducados de oro (1.500 maravedíes), que entregó a los regidores para que pagasen los toros que habían adquirido para la fiesta en Laredo¹⁰⁷⁴. Competencia del corregidor era el control de abastecimiento de la villa, de precios, pesos y medidas.

Por otra parte, recibe las cuentas del receptor de las rentas reales y recauda las penas impuestas por los jueces de su jurisdicción a los condenados, controlando la contabilidad de las penas de la cámara real¹⁰⁷⁵.

Además, el corregidor era el encargado de preservar y mantener el orden público, custodiar la cárcel y los presos.

De gran importancia para la villa es la función que ejerce el corregidor defendiendo la integridad territorial del municipio. Sobre el corregidor recae la dirección de la hueste concejil y la organización de levadas para las armadas reales.

Pero no quedan aquí sus funciones, sino que se extienden a todo el ámbito municipal, incluyendo las cuestiones de urbanismo, limpieza de la villa, conservación y promoción de obras públicas, tales como caminos y puentes, murallas, edificios públicos como la cárcel o la casa del concejo, abastecimiento de la villa, control del mercado e inspección de ventas y mesones. En el decir de Regina Polo *es una figura omnipresente en todas las parcelas de la vida ciudadana, dejando sentir su poder y autoridad en todas sus actuaciones*¹⁰⁷⁶.

La situación de enfrentamiento entre los linajes de Laredo, en las mismas fechas que las Cortes de Toledo de 1480 establecieron las competencias del corregidor, hará necesaria su presencia en la villa.

¹⁰⁷³ BARÓ PAZOS, Juan: "Laredo y el Corregimiento de las Cuatro Villas...", *op. cit.*, p. 389.

¹⁰⁷⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 78r; 1526, 07, 2.

¹⁰⁷⁵ BARÓ PAZOS, Juan: "Laredo y el Corregimiento de las Cuatro Villas...", *op. cit.*, p. 388.

¹⁰⁷⁶ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona...*, *op. cit.*, p. 33.

8.1.2. REGIDOR

Junto con el corregidor, los regidores son los oficiales del cabildo o ayuntamiento por excelencia, desde la implantación del regimiento. Los regidores eran elegidos anualmente entre los *omes buenos* de la villa, para representarla y actuar en nombre del concejo; siendo ellos los que toman los acuerdos para hacer cumplir el Fuero de Laredo, hacer respetar y mantener los privilegios, otorgados por los monarcas a la villa, y gobernar en todas las facetas de la vida de la villa de Laredo. Cargo codiciado por los linajes, será objeto de luchas entre ellos por hacerse con su control, como veíamos en el capítulo anterior.

● *Número de regidores*

En 1440, eran regidores Bernal González de la Obra, Juan Fernández de Portugal, Ruy Pérez de Baranda y Juan Gutiérrez de la Mar¹⁰⁷⁷. El número de cuatro regidores se mantuvo invariable durante toda la Baja Edad Media¹⁰⁷⁸.

César Álvarez llama la atención sobre la existencia de escasos municipios en los que existan menos de cinco regidores, grupo en el que se incluiría Laredo y San Vicente de la Barquera. En la zona norte peninsular, lo más frecuente era encontrar regimientos en los que participaban entre seis y diez regidores, como en Oviedo, León, Bilbao, Guadalajara, Santander, Sepúlveda, Medina del Campo o Alba de Tormes. Al igual que en ciudades del centro y sur como Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Almería, Baza o Málaga. Municipios entre diez regidores y menos de veinticuatro no son tan numerosos, basten como ejemplos Becerril, Carrión, Ciudad Rodrigo, Palencia, Madrid, Cáceres o Plasencia. Las ciudades y villas que superaban los veinticuatro regidores se hallaban mayoritariamente en el sur, como Córdoba, Granada, Sevilla, Úbeda, Jerez de la Frontera, y había algunas excepciones más al norte, como Segovia o Toledo¹⁰⁷⁹.

● *Anualidad*

Las regidurías fueron ocupadas por miembros de la oligarquía laredana. Para ocupar el cargo debían ser personas *habiles e suficientes* y ser vecinos de la villa, con casa en ella y estar casado o viudo.

La ostentación de la regiduría era anual. A diferencia de otras villas y ciudades castellanas, que habían patrimonializado los oficios, primero con carácter vitalicio y después hereditario, en las poblaciones cantábricas se conservó la anualidad de los oficios del concejo. No obstante, algunos miembros destacados de

¹⁰⁷⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1440, 02, 3.

¹⁰⁷⁸ En 1565 aumentó en un regidor, para pasar en 1617 a 6 regidores, siendo elegidos dos regidores por cada gremio de la villa, es decir dos regidores por las casas solariegas más antiguas (Escalante, Obra, Cachupín y Villota del Hoyo), dos por el cabildo de Santiago que representa a los hijosdalgo y dos por la Cofradía de pescadores y mareantes de San Martín de Laredo. PORRES MARIJUÁN, Rosario: “Insaculación, régimen municipal urbano y control regio en la monarquía de los Austrias (representación efectiva y mitificación del método electivo en los territorios forales)” en GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (Ed.) *El poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades*. Bilbao, 2001, p. 199.

¹⁰⁷⁹ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: “Oficiales y funcionarios concejiles...”, *op. cit.*, p. 515-516.

los linajes, por ejemplo parientes mayores, obtenían el disfrute del oficio varios años seguidos. Por ejemplo, Fernando González de la Obra fue regidor en 1492¹⁰⁸⁰ y en 1493¹⁰⁸¹. Sancho González de la Obra fue acusado de haber sido regidor los años, 1494, 1495 y 1496, sin poseer regimiento perpetuo¹⁰⁸².

● *Incapacidades*

Quedaban incapacitados para el cargo los clérigos coronados por estar sometidos a la jurisdicción eclesiástica y no a la jurisdicción real¹⁰⁸³.

No siempre se cumplió con esta prohibición, según se desprende de la denuncia de Lope de Salazar de la Obra en 1496, en la que afirmaba que, en Laredo, algunos clérigos ejercían oficios de la villa¹⁰⁸⁴.

Cuatro años después, en 1500, Juan Ruiz Cachupín, en nombre de la Cofradía de Mareantes de San Martín de Laredo, repetía la misma denuncia, ampliándola a los hijos bastardos, que eran elegidos para ocupar oficios concejiles¹⁰⁸⁵. Lo que significa que a los clérigos y a los hijos bastardos les está prohibido ejercer dichos oficios.

La prohibición se hace extensiva a los judíos por una ordenanza real dada por Fernando IV en 1295, donde especifica que no pueden ejercer como oficiales¹⁰⁸⁶.

● *Incompatibilidades*

Por otra parte, era incompatible la acumulación de varios oficios en una misma persona, ya que también estaba prohibido. Así lo expuso Lope de Salazar de la Obra cuando denunció que, en la villa de Laredo, algunas personas ejercen dos oficios a la vez, a pesar de estar prohibido por la ley aprobada en las Cortes de Burgos de 1411¹⁰⁸⁷.

A los regidores se les prohíbe vivir con otros oficiales del cabildo, o con caballeros, o con personas poderosas, ya fuesen laicas o eclesiásticas¹⁰⁸⁸, y, por supuesto, ellos mismos no pueden tener allegados. Con esta medida se pretendía evitar la formación de bandos-linaje, aunque no tuvo mucho éxito.

Igualmente, se les prohíbe ser arrendatarios ni fiadores de los arrendamientos reales y concejiles¹⁰⁸⁹, ni siquiera pueden hacerlo a través de otras personas, como familiares o criados. En Laredo, Sancho González de la Obra es acusado de haber arrendado para si rentas, propios, sisa y alcabalas, por un valor de 900 reales (30.600 maravedíes), los años que fue regidor de la villa de 1494, 1495 y 1496¹⁰⁹⁰.

¹⁰⁸⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1492, 12, 13).

¹⁰⁸¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 64/28; 1494, 01, 9.

¹⁰⁸² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 321; 1496, 12, 10).

¹⁰⁸³ Así los establecieron las Cortes de Madrid de 1419. POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 45.

¹⁰⁸⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 295; 1496, 12, 18.

¹⁰⁸⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit.p. 365; 1500, 02, 22.

¹⁰⁸⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 8 doc. 4; 1295, 08, 8.

¹⁰⁸⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 296; 1496, 12, 18.

¹⁰⁸⁸ Cortes de Guadalajara, 1428. POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit.p. 52.

¹⁰⁸⁹ Cortes de Toledo, 1480.

¹⁰⁹⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 321; 1496, 12, 10.

● Elección de los regidores

Para realizar la elección, los electores eran convocados por pregón o campana tañida. Su asistencia debía ser personal, no admitiéndose delegar la representación en un procurador. Y la no asistencia determinaba la nulidad de la elección¹⁰⁹¹. Se les convocaba en un lugar público. El Laredo, la elección tenía lugar el día de Año Nuevo, después de misa mayor, junto a la iglesia de Santa María de Laredo. Ese día se elegían a los cuatro regidores, al procurador general, a los cinco fieles, al bolsero y al escribano del concejo¹⁰⁹². Recordemos que en capítulo anterior se explica el método electivo, una combinación del sistema de cooptación y del sistema de insaculación, según el modelo de Vitoria. En otras villas también eran anuales los oficios, procediendo el concejo a su elección. En San Vicente de la Barquera la elección tenía lugar el Domingo de Ramos¹⁰⁹³.

● Juramento y toma de posesión

Tras la elección, los regidores procedían a realizar el juramento y tomaban posesión del cargo. Los regidores realizaban el juramento sobre una *res sacra*.

En el caso de Laredo los regidores procedían a jurar *sobre una señal de la cruz, incorporalmente con sus dichas manos atuvieron, e a las palabras de los cuatro Santos Evangelios, e como buenos e fyeles e catolicos cristianos, temiendo a Dios e a sus animas*¹⁰⁹⁴.

Juraban guardar secreto *de todas las cosas que se hezieren e platicaren e mandaren en regimiento, que se mandaren que se tenga secreto, le guardara e no descubryran, por si nin por tercera persona a ninguna persona*¹⁰⁹⁵; *por palabra, ni por escrito, ni por seña, ni por otra manera alguna*¹⁰⁹⁶; *e quede perjuros e infames el que lo contrario feziere*¹⁰⁹⁷. *E sy asy lo fezieren [guardar el secreto] que Dios Nuestro Señor los ayudase en este mundo a los cuerpos, y en el otro a las animas, do mas avian de durar, e lo contrario feziendo que Dios se lo demande mal e caramente, como a malos cristianos, que a sabiendas juraban e perjuraban en su Santo Nombre en bano. E por los dichos alcalde, e regidores e procurador fue dicho a la confesión del dicho juramento “sy juro” y “amen” (...)*¹⁰⁹⁸.

¹⁰⁹¹ GARCÍA MARÍN, José M.: *El oficio público en Castilla...*, *op. cit.*, p. 159-160.

¹⁰⁹² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 104; 1496, 09, 20.

¹⁰⁹³ BARÓ PAZOS, Juan: “El Fuero de San Vicente de la Barquera (1210): de los orígenes de la villa al siglo XVI” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. (Ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*. Santander, 2010, p. 66.

¹⁰⁹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 497; 1519, 01, 5.

¹⁰⁹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 424; 1518, 01, 2.

¹⁰⁹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 498; 1519, 01, 5.

¹⁰⁹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 424; 1518, 01, 2.

¹⁰⁹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 497-498; 1519, 01, 2.

● *Obligaciones de los regidores*

Los regidores estaban obligados a residir en la villa y asistir a las reuniones del ayuntamiento o regimiento, excepto cuando se hallaban fuera de la villa para atender asuntos de la misma.

Podía darse el caso de ausencia de un regidor por asuntos personales, para lo que debía solicitar permiso. Si se ausentaba de la villa por asuntos propios, sin el correspondiente permiso, se le podía penalizar descontándole del salario por los días de ausencia.

En 1515, el procurador general, Lope de Salazar de la Sierra, a petición del regimiento, informó que el regidor Rodrigo Cachupín había estado ausente dos meses durante el año de su regimiento, y el regidor Lope de la Torre se había ausentado siete meses, para que se les descontase de su salario¹⁰⁹⁹.

En alguna ocasión la ausencia de varios regidores impidió la celebración del regimiento. El 20 de mayo de 1517, el bachiller Benito Martínez de la Higuera, teniente de corregidor, pidió al escribano del concejo que diese testimonio de cómo *el oy dicho día que era de hazer regimiento, el abia mandado llamar a los regidores y procurador para hazer regimiento, y entender en algunas cosas complideras a esta villa y vecinos della, e que el llamador del dicho regimiento dize da fee que los dichos regidores e procurador no quieren venir...*¹¹⁰⁰.

¿Qué provocó la negativa de los regidores y el procurador a acudir al regimiento?. La explicación es bien sencilla, los oficiales del regimiento se hallaban ausentes de Laredo para evitar contagiarse de la peste que, con anterioridad al mes de mayo, se había propagado entre la población laredana¹¹⁰¹.

La solución provisional a este problema consistió en celebrar los regimientos fuera de la villa, pero dentro de su jurisdicción. Así, el 25 de mayo y los días 7, 19, 21 y 26 de agosto y el 2 de septiembre se reúnen en el lugar de la Serna¹¹⁰², previamente el 29 de mayo se habían reunido en Barrieta¹¹⁰³, sin embargo, el 14 de septiembre el encuentro tuvo lugar en la iglesia de La Magdalena¹¹⁰⁴ y el 23 de octubre en la iglesia de San Lorente¹¹⁰⁵, para regresar a la villa de Laredo a partir del 30 de octubre de ese mismo año de 1517¹¹⁰⁶.

Pero algunos regidores seguían siendo reacios a acudir a la villa: el 14 de diciembre de 1517, el alcalde notificó a los regidores Marcos de Escalante y Fernando González de la Obra que debían acudir a las sesiones del regimiento y no

¹⁰⁹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 132; 1515, 12, 14.

¹¹⁰⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 360; 1517, 05, 20.

¹¹⁰¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 365; 1517, 05, 29.

¹¹⁰² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 361, 370-384; 1517, 05, 25; 1517, 08, 7, 19, 21, 26.

¹¹⁰³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 365; 1517, 05, 29.

¹¹⁰⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 391; 1517, 09, 14.

¹¹⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 387-390; 1517, 10, 23.

¹¹⁰⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 393; 1517, 10, 30.

ausentarse de la villa, so pena de cien mil maravedíes. Les apremia puesto que *hay mucha neçesidad de la gobernaçion desta villa, y porque asi cumple a la republica desta villa*¹¹⁰⁷; es decir, es su obligación para el buen gobierno de la villa y por la grave situación provocada por la propagación de la peste.

El regimiento acordó *que de haqui adelante asy los regidores, e procurador como la justiça ayan de venir cada vno dellos y el escribano a regimiento los dias señalados, que son miércoles e viernes, que son ordenarios*¹¹⁰⁸.

Las sesiones del regimiento tenían lugar, entre las 9 y las 12 horas, dos veces por semana, los miércoles y los viernes; excepto los días feriales, aunque en caso de necesidad, o si lo consideraban conveniente, podían reunirse otro día de la semana. Por ejemplo, desde abril de 1514, sólo en tres ocasiones se reunieron en días diferentes a los establecidos¹¹⁰⁹. En 1515 sucedió en siete ocasiones¹¹¹⁰. En 1516, aumentaron a 18 las veces¹¹¹¹ que se reunieron en días diferentes al miércoles y viernes, aunque fue en 1517, el año de la peste, el que más lo hicieron, hasta en 25 ocasiones¹¹¹² se realizaron reuniones especiales, para reducir el número en 1518 a 9 reuniones¹¹¹³. No se observa una sistematización en la elección del día para la celebración de estos regimientos.

Las reuniones se celebrarían, *desde enero hasta el día de Pascua de Flores, todos los miercoles e viernes, eçeto siendo dia feriado, e todos los del regimiento beniesen a esta casa del conçejo a regimiento como dieren las nueve horas del dia, so pena que el que no veniere al dicho tiempo, por cada vez, un real de plata, el qual sea deposytado en poder del escribano del conçejo para que se destribuya en que fuere acordado por sus merçedes*¹¹¹⁴.

Los regidores debían ser puntuales, y estar en la casa del concejo a las nueve de la mañana. Para evitar la impuntualidad, sin causa justificada, los oficiales del concejo llegaron al acuerdo de imponer una multa de un real de plata¹¹¹⁵ (34 maravedíes) cada vez que infringiesen esta ordenanza.

En 1526, el regimiento acordó comenzar las sesiones a las ocho horas¹¹¹⁶, y trasladar la sesión de los miércoles al lunes, manteniendo la de los viernes¹¹¹⁷, conservando la multa de un real de plata (34 maravedíes) en caso de incumplimiento. Insiste el regimiento en que, los días de regimiento, los miembros del mismo no se

¹¹⁰⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 402; 1517, 12, 14.

¹¹⁰⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 24v; 1525, 09, 27.

¹¹⁰⁹ Sábado 5 de agosto, lunes 4 de diciembre y lunes 30 de diciembre de 1517. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 27, 55 y 64.

¹¹¹⁰ Se trataron de un martes, un lunes, un jueves, un domingo y tres sábados. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 69-137.

¹¹¹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 169-265.

¹¹¹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 274-415.

¹¹¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 424-487.

¹¹¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 139; 1516, 01, 2.

¹¹¹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 426; 1518, 01, 2.

¹¹¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 32r; 1526, 01, 3.

¹¹¹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 49v; 1526, 02, 23.

ocupen de otros asuntos, salvo los que competen al regimiento¹¹¹⁸. Las ausencias de los regidores para atender sus asuntos particulares debían ser bastante frecuentes.

Todavía en 1539, las sesiones se celebran en lunes, y viernes. Acordaron un horario de invierno, a las nueve de la mañana (de enero hasta Pascua de Flores y desde San Miguel hasta finales de Año), y un horario de verano, a las ocho de la mañana (desde Pascua de Flores hasta San Miguel). Y mantuvieron la multa por impuntualidad en un real de plata¹¹¹⁹.

La multa pagada por el infractor, se distribuía y gastaba en lo que acordasen los presentes en el regimiento¹¹²⁰.

Para que las sesiones no derivaran en un caos, donde todos hablasen a la vez, los regidores deben respetar un turno de palabra. En 1526, el corregidor condenó a una multa de un real a Pedro González de Escalante, regidor, *porque hablo syn serle nombrado conforme a la hordenança*¹¹²¹. El corregidor utiliza una campanilla para imponer silencio. *El corregidor mandó a los regidores e procurador que de aquy adelante quando tañiese la campanilla del regimiento ninguno hablase hasta que se adordase lo que se debia hazer, so pena de un real (34 maravedies) a cada vno.* A lo que respondieron los regidores negándose a consentir en dicha pena¹¹²².

● *Salario de los regidores*

Por su dedicación, el cargo era retribuido con un salario fijo anual, procedente de los propios y rentas municipales. Entre el último tercio del siglo XV y el primer tercio del siglo XVI, el salario de los oficiales del concejo apenas varió. El salario del regidor era de 10 florines de oro, o lo que es lo mismo, 2.650 maravedies¹¹²³.

¹¹¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 58r; 1526, 04, 6.

¹¹¹⁹ CUNAT CISCAR, Virginia M., y VALDOR ARRIARÁN, Marta.: “El Concejo de Laredo, 1538-1553...”, *op. cit.*, p. 245.

¹¹²⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 32r; 1526, 01, 3 y p. 72v; 1526, 06, 1.

¹¹²¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 72v; 1526, 06, 1.

¹¹²² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 83r; 1526, 07, 16.

¹¹²³ En 1496, el salario de los oficiales del concejo montaba 106 florines de oro (28.090 maravedies), según un documento que se halla en Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, f. 35; 1496, 07, 12.

En 1501 y 1502 se mantiene la misma cifra de 106 florines, tal y como quedó recogido en el Libro de propios y rentas de Laredo, que se conserva en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 1, donde especifica que se refiere al salario de los regidores, el procurador, el bolsero y el escribano del concejo.

Más tarde, en 1514, en el Libro del regimiento de Laredo (Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 37; 1514, 09, 13) detalla el salario de los oficiales: el regidor recibe 10 florines, es decir, 2.650 maravedies, como son cuatro regidores suman 40 florines (10.600 maravedies); el procurador general recibe 15 florines (3.975 maravedies), el escribano del concejo otros 15 florines (3.975 maravedies) y el bolsero, recibe el salario mejor remunerado, 30 florines (7.950 maravedies). La suma se eleva a 100 florines (26.500 maravedies), a los que debemos añadir el salario del letrado de la villa, que es de 6 ducados de oro (2.250 maravedies). El montante total es de 28.750 maravedies, por tanto ha variado poco respecto a 1496, son 660 maravedies más, lo que supone el 2,34% de aumento. Deducimos que desde 1496, el regidor recibía como salario 10 florines de oro. Y, seguirá recibiendo como salario anual los 10 florines en 1533 como atestigua el documento del Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 703 f. 1; 1533.

Dicho salario se complementaba con dietas o salarios recibidos por procuraciones especiales o por acudir a visitar los términos.

Por ejemplo, en 1500, por visitar dos veces los términos de la villa, el justicia (corregidor o su lugarteniente) y regidores recibieron 2.697 maravedíes por los gastos realizados; a los que hay que sumar 248 maravedíes por la visita al ejido, y 2.500 maravedíes que recibieron los regidores y el escribano del concejo por recibir juramento de los vecinos.

Al año siguiente, de nuevo por visitar los términos de la villa dos veces reciben 2.697 maravedíes, así como los 248 maravedíes por la visita al ejido, a los que se suman 843 maravedíes por ir a Serna¹¹²⁴.

En 1515, envían al regidor Lope de la Torre a la Corte, para que se encargue de los pleitos que sostienen Laredo y Castro Urdiales contra Bilbao. Las dos villas le pagarán como salario 100 maravedíes diarios¹¹²⁵.

Los regidores llegaron incluso a que la villa les costease ropas, como sucedió a la muerte de Fernando el Católico, cuando los propios regidores votaron llevar luto por el Rey y que la villa les costease *capirotos*, *carapuzas* y 8 varas de un paño que costase a 200 maravedíes la vara¹¹²⁶.

● *Exenciones*

Las exenciones de las que gozaban los regidores eran una forma de retribución económica. Desde las Cortes de Toledo de 1462¹¹²⁷ están exentos de aposentamiento, de algunas prestaciones militares como la participación en la hueste concejil, o acudir a los llamamientos para la guerra, como habían establecido las Cortes de Zamora de 1432¹¹²⁸.

● *Atribuciones y competencias de los regidores*

El oficio de regidor, y por extensión el regimiento, poseía una amplia lista de atribuciones y competencias, que les permitía regular la vida cotidiana de los vecinos atendiendo al *bien común*¹¹²⁹.

- Atribuciones jurisdiccionales

En el Libro de Cuentas de Laredo, el salario en 1553 ha ascendido para el bolsero de 30 (7.950 maravedíes) a 33 florines (8.745 maravedíes), pero se mantenía inalterado en los demás oficios. VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 410.

¹¹²⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 1; 1501.

¹¹²⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 88; 1515, 04, 2.

¹¹²⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 159; 1516, 02, 1.

¹¹²⁷ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: “Oficiales y funcionarios concejiles...”, *op. cit.*, p. 518.

¹¹²⁸ *Ibíd.*, p. 518.

¹¹²⁹ PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G.: “La pugna por el poder en la villa de Aranda de Duero a finales de la Edad Media: elites, comunidad e injerencia nobiliaria” en *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño, 2011, p. 140.

La defensa de los límites jurisdiccionales de la villa, llevó al concejo de Laredo a entablar múltiples pleitos con las poblaciones vecinas, tanto por sus límites terrestres como por sus aguas jurisdiccionales¹¹³⁰. Veamos algunos ejemplos. Los regidores, junto con el corregidor o su lugarteniente, visitaban los límites con otras poblaciones para revisar los mojones o hitos, que podían deteriorarse o ser movidos. Tal es el caso con la Junta de Parayas, con quien Laredo llega al acuerdo de revisar los mojones de la zona de Hoz, Marrón y Udalla, para acabar con las diferencias por dicho motivo¹¹³¹.

Con los vecinos del valle de Liendo, se planteó el litigio por la posesión del monte Candina. El concejo de Laredo sostuvo que el monte Candina estaba en su término jurisdiccional y, por tanto, los vecinos de Laredo podían explotarlo mediante la extracción de leña y el aprovechamiento del pasto. Por el contrario, los vecinos de Liendo les negaban este derecho, y el concejo de Laredo les denunció por ello¹¹³².

Dilatados en el tiempo y variados fueron los litigios que sostuvieron los regidores de Laredo y, por extensión, el concejo, por conservar la jurisdicción sobre las aguas marítimas y fluviales; y no siempre obtuvieron sentencias favorables.

Por ejemplo, Castro Urdiales consiguió que se le reconociese la jurisdicción sobre todo el valle de Guriezo, lo que incluía el abra y el brazo de mar de Oriñón; frente a las reclamaciones del concejo de Laredo sobre el puerto en el lugar de Guriezo y el puerto en Cerrajuelas, ya que se encontraban en la mitad del brazo de mar o canal de Oriñón, que era de su jurisdicción según el Fuero de Laredo, así como el derecho sobre la mitad de las ganancias de la barca que enlazaba ambas orillas¹¹³³. El litigio venía de atrás, de antes de 1381 y continuó hasta el siglo XVIII.

Los mismos litigios sostuvo la villa de Laredo para defender sus aguas jurisdiccionales en el abra y brazo de mar del Asón¹¹³⁴ contra la villa de Puerto (Santoña), Argoños, Escalante, Gama, Rada y Limpías¹¹³⁵.

En 1445, los regidores de Laredo alcanzan una concordia con la villa de Puerto (Santoña) sobre los derechos de Laredo en la carga y descarga en el abra del Asón¹¹³⁶.

Paralelamente, los regidores procuraban conseguir exenciones reales, mediante la apelación a los servicios prestados a la Corona o como medio de superar

¹¹³⁰ AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*. Tesis doctoral. Santander, 2013.

¹¹³¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2, fol. 58-65; 1510, 08, 10.

¹¹³² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 85; 1496, 06, 14.

¹¹³³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1486, 12, 27.

¹¹³⁴ El aprovechamiento de las abras y brazos de mar provocaba que las villas limítrofes se vieran envueltas en pleitos por su jurisdicción, más o menos prolongados en el tiempo. Un ejemplo es el enfrentamiento entre la villa de Deva y el concejo de Motrico en Guipúzcoa por los derechos jurisdiccionales de la ría de Deva. ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "Rías y brazos de mar como generadores de riqueza." en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del y BONACHÍA HERNANDO, Juan A. (Coords.): *Agua y sociedad en la Edad Media hispana*. Granada, 2012, pp. 387-412.

¹¹³⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 48, pp. 165-167; 1398, 08, 20.

¹¹³⁶ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Eguaras ms. 1062, doc. 394; 1445, 11, 20.

alguna catástrofe que asoló a la villa (incendios, guerras, hambrunas...) o para conseguir ingresos para mejoras en la villa (construcción del cay).

Alfonso X (1255) concedió a la villa el privilegio de exención del pago del portazgo en todos sus reinos, excepto en Sevilla y Murcia, así como la facultad de pescar y salgar en sus reinos, *por el serbiçio que me fesieron en la conquista de Sevilla*¹¹³⁷. Más tarde, su hijo, Sancho IV, confirmó estos privilegios a petición del concejo de Laredo¹¹³⁸. Tras revocarles la exención del diezmo del pescado y ballenas en las Cortes de Burgos de 1308, el concejo de Laredo solicitó al Rey su restitución, alegando que la villa había tenido muchas pérdidas por su participación en la guerra contra Bayona, y su aportación de una galea armada para la guerra contra los musulmanes. Finalmente, Fernando IV les ratificó la exención solicitada¹¹³⁹.

En el reinado de Alfonso XI, en 1336, *e agora el concejo de Laredo enbio nos pedir merced (...) sacando los buenos serviçios que los conçejos de Laredo fesieron a los reyes e al rey don Fernando [IV] nuestro padre, (...) otorgamos este privilegio e confirmamoslo*, en referencia a la concesión del salín a la villa de Laredo¹¹⁴⁰.

Una vez alcanzadas las exenciones y privilegios, los regidores debían velar por su cumplimiento y conservación.

- Atribuciones normativas

Las atribuciones en materia normativa iban desde la elaboración, aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos, para la villa y para los lugares de su jurisdicción, hasta la aprobación de ordenanzas y reglamentos del funcionamiento interno de diferentes oficios.

Toda la documentación de la villa referente a privilegios, exenciones, sentencias, etc., se guardaba en un arca. El arca contenía el fuero, los capítulos de los corregidores, el arancel, capítulos y ordenanzas emitidos por el concejo, partidas y premáticas, las leyes y escrituras de la villa¹¹⁴¹.

El arca del concejo estaba depositada en la iglesia de Santa María de Laredo¹¹⁴². Se trataba de un arca de tres llaves¹¹⁴³. Los regidores custodiaban las llaves del arca. Cuando recibían la custodia, debían realizar un inventario con las escrituras que contenía el arca del concejo, para entregarlo a los siguientes regidores del año próximo.

Otras villas también depositaban su confianza en la iglesia para guardar el arca. El concejo de San Vicente de la Barquera depositaba el arca en la iglesia de Santa María de los Ángeles, bajo el altar de San Pedro, con cuatro llaves que se repartían de la siguiente manera: una para el alcalde más antiguo, otra para el regidor

¹¹³⁷ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 8, pp. 68-71; 1255, 02, 3.

¹¹³⁸ *Ibíd.*, doc. 9, pp. 71-72; 1284, 12, 2.

¹¹³⁹ *Ibíd.*, doc. 15, pp. 84-88; 1309, 03, 10.

¹¹⁴⁰ *Ibíd.*, doc. 20, pp. 99-101; 1336, 05, 22.

¹¹⁴¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 90r-v; 1526, 09, 3.

¹¹⁴² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 58r; 1526, 04, 6.

¹¹⁴³ Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 703-1; 1533, 12, 19.

decano, otra para el mayordomo del cabildo de mareantes de San Vicente y la última para el escribano¹¹⁴⁴.

En 1518, el procurador general de Laredo se queja que los regidores no entregan un inventario, donde se registrasen las escrituras depositadas en la misma, junto a las llaves del arca; solicitando al teniente de corregidor que exigiese la realización del inventario por parte de los regidores cuando hiciesen entrega de las llaves. El teniente atendió la solicitud del procurador¹¹⁴⁵.

En 1526, el regimiento reclama a los regidores del año anterior que entreguen las llaves del arca; ordenándoles el teniente de corregidor que estuviesen presos hasta que entregasen las llaves¹¹⁴⁶. Con su actitud perjudican a la villa, ya que los regidores y el letrado del presente año no pueden consultar la documentación para los pleitos y otros menesteres. El 30 de marzo de 1526, los regidores cesantes no habían entregado todavía las cuentas, ni las llaves del arca, ni las escrituras. El teniente de corregidor les dio un plazo de tres días para entregarlas, so pena de 5.000 maravedíes¹¹⁴⁷. En abril, los regidores seguían sin entregar las llaves, más concretamente Martín González de Escalante, al que el teniente mandó entregar las llaves y acto seguido ingresase en la cárcel hasta que le concediese licencia para salir, so pena de 10.000 maravedíes¹¹⁴⁸. La orden de encarcelamiento y la elevación de la multa nos indican que la situación es crítica, y que el teniente de corregidor no está dispuesto a que su autoridad sea obviada. Llegados al mes de septiembre en el arca no se hayan el fuero, las premáticas y demás escrituras, que están en poder del bachiller Juan de Mori, que había sido letrado del concejo el año anterior. El teniente de corregidor ordena que se busquen y sean depositadas en el arca¹¹⁴⁹. Por fin fueron entregadas por el bachiller ese mismo mes¹¹⁵⁰.

El regimiento, además de custodiar la documentación, debía velar por su conservación, ya que con el tiempo se deterioraban. Y por otra parte, debía procurar disponer de duplicados y traslados por si se destruían accidentalmente o se perdían los originales. Los escribanos de la villa eran contratados para que los copiasen o elaborasen traducciones al romance. En el libro del regimiento quedó registrado el pago de dos reales (68 maravedíes) al abad Francisco por encuadernar un libro con los traslados de los privilegios. Traslados que habían sido realizados por algunos escribanos. El bachiller de Puerto escribió e iluminó privilegios en latín, por lo que recibió 576 maravedíes. Ruy González Cachupín se encargó de corregirlos y firmarlos, recibiendo por ello 1.000 maravedíes, y el bachiller Rodrigo Cachupín escribió los privilegios en romance y los corrigió, recibiendo la cantidad más elevada, 3.840 maravedíes¹¹⁵¹.

¹¹⁴⁴ BARÓ PAZOS, Juan: “El Fuero de San Vicente de la Barquera (1210)...”, *op. cit.*, p. 66.

¹¹⁴⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 425-426; 1518, 01, 2.

¹¹⁴⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 53r; 1526, 03, 12.

¹¹⁴⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 57; 1526, 03, 30.

¹¹⁴⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 59v; 1526, 04, 30.

¹¹⁴⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 90r-v; 1526, 09, 3.

¹¹⁵⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 95v; 1526, 09, 19.

¹¹⁵¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 106; 1515, 07, 4.

- Atribuciones económicas y financieras

Destacan por su repercusión en la economía de la villa, las atribuciones económicas y financieras de los regidores.

Los regidores regulan todos los aspectos relacionados con el sector agrario, tales como el acoto y desacoto de los montes, quema y tala de los mismos, preservación de montes y dehesas, regulación de los aprovechamientos comunales, etc.

Controlan toda la actividad económica que se desarrolla en la villa y su jurisdicción, como por ejemplo el control y fijación de precios y salarios, el control del mercado exterior e interior de productos en el término, ya que los regidores conceden las licencias para sacar o introducir en la villa productos básicos como vino, cereales, etc.; sin olvidar la vigilancia de los mercados, el control sobre la calidad de los productos, y la vigilancia sobre artesanos y vendedores para que respeten las normas de comercialización.

El regimiento ordenó pregonar que nadie pese con libra de veinte onzas la cera, ni resina ni pasa, ni higo, ni otra cosa. Solo podía utilizarse la libra de veinte onzas para el peso de la carne y las candelas. También mandó a los fieles que rebajasen el precio de la pasa, higo, cera y otras cosas ya que se estaba tasando la libra de veinte onzas a dieciséis onzas¹¹⁵².

El precio de la carne podía ser fijado por el regimiento. En 1526, el precio del cabrito (macho y hembra) fue establecido por el regimiento en 60 maravedíes, y el de la gallina en 22 maravedíes y el gallo en medio real de plata (17 maravedíes)¹¹⁵³. Aunque la carnicería era arrendada a particulares, los precios estaban controlados por el regimiento.

El precio de la harina, materia básica para la elaboración del pan, era fijado por el regimiento.

Para el regimiento era de vital importancia garantizar el abastecimiento de la villa, sobre todo en lo que respecta al trigo. Las ordenanzas municipales establecían que los mulateros procedentes de Castilla estaban obligados a traer cargas de trigo a la villa. No obstante, la incumplían constantemente, y en muchas ocasiones con la connivencia de los fieles, encargados de repartir el trigo, que no les multaban, como les correspondían por ello y les permitían cargar mercancías en Laredo. Para evitarlo, en 1514, el regimiento acordó que junto a los fieles estuviesen inspeccionando dos regidores o un regidor y otro oficial del concejo; repartiéndose la tarea del siguiente modo: un regidor vigilaría el reparto del trigo en el cementerio, y el otro regidor asistiría al control de la puerta de la villa. Decidieron que la primera semana estuviese el regidor Fernando del Hoyo Somado en la puerta, y Lope de la Obra Salazar, procurador general en el cementerio donde se hacía el reparto del trigo a los habitantes de Laredo; en la segunda semana, le correspondería estar en la puerta a Juan García de Escorza, procurador de la Comunidad, y en el cementerio a Martín

¹¹⁵² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 82; 1515, 03, 14.

¹¹⁵³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 41r; 1526, 01, 31.

Pérez de la Brena, regidor; y a la siguiente semana, el regidor Fernando de la Obra se ocuparía de la puerta, y el regidor maestre Sancho de Salcedo del cementerio¹¹⁵⁴.

El regimiento llegaba a prohibir que se sacase de la villa ningún vino, ni trigo, ni otros mantenimientos de los que estaban almacenados, so pena de perder la mercancía, pues eran para el abastecimiento de los vecinos de la villa y sus vecindades¹¹⁵⁵.

Uno de los problemas que encontraba el regimiento era garantizar el abastecimiento de carne, ya que la carnicería era arrendada por el concejo. Cuando Pedro Fernández, que tenía arrendada la carnicería, se negó a matar y abastecer a la villa, el regimiento tuvo que intervenir a través del fiel, Pedro Remón¹¹⁵⁶.

En ocasiones ningún vecino de la villa arrendaba la carnicería, lo que obligaba al regimiento a pregonar en otras poblaciones, como en Santander, San Vicente de la Barquera, Llanes, Bilbao, Portugalete, Castro Urdiales, Balmaseda y Medina de Pomar las condiciones del arrendamiento para conseguir el abastecimiento de la villa¹¹⁵⁷.

Muy importante para la villa era la regulación y el control de la venta del vino. Por esta razón, su vigilancia era encargada a los veedores. Un regidor, junto con el procurador de la villa y el escribano debían acompañar a los veedores en el control de la venta del vino procedente del reino de Francia y Bretaña. En 1516, cada mes se encargaría un regidor de su control. Para establecer el orden de ejecución se procedió a un sorteo entre los regidores; y le cupo a Pedro Ruiz Cachupín el primer mes, a Lope García de Salazar el segundo, y a Pedro Sánchez de Bercedo el tercero, y de aquí adelante se irían sucediendo¹¹⁵⁸.

Importante era también para la villa la elaboración, gestión y percepción de las rentas de propios de la misma, la distribución del gasto anual del ayuntamiento, la organización de repartimientos y la solicitud de licencia real para repartir una cuantía determinada y derramas extraordinarias, así como la supervisión de las finanzas del concejo. El bolsero está obligado a dar cuentas de su gestión ante el corregidor y los regidores. Los regidores estaban presentes el día que el bolsero rendía cuentas, junto con la justicia, es decir, el corregidor o su lugarteniente, el procurador general, los contadores y el letrado de la villa¹¹⁵⁹.

El regimiento controla y organiza la explotación de bienes de propios¹¹⁶⁰. Así, Garci López de Sopeña solicitó licencia al regimiento para llevar dos docenas de

¹¹⁵⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 41; 1514, 10, 6.

¹¹⁵⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 191; 1516, 04, 23.

¹¹⁵⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 25; 1514, 07, 28.

¹¹⁵⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 71-72; 1515, 01, 17; Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 73; 1515, 01, 19. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 51r-v; 1526, 03, 5 y p. 52v; 1526, 03, 9.

¹¹⁵⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 183; 1516, 04, 4.

¹¹⁵⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, f. 17r; 1502.

¹¹⁶⁰ Se trata de bienes pertenecientes a todos los vecinos, de propiedad comunal, que el ayuntamiento gestiona y puede dar en arriendo a particulares para cobrar su renta.

puercos al monte del Olivar¹¹⁶¹. En diciembre de 1514, los regidores deciden que se ha de talar una parte del monte del Olivar y, tras indicar el lugar, especifican que se ha de hazer la dicha corta por las personas que el regimiento mandare y no otras. Y que cada vecino pueda traer cada quinze hazes de leña, el que mas, con que por cada haz que traxere ha de pagar a çinco maravedies¹¹⁶².

La ordenanza sobre los propios de la villa establece *que desde oy en seys dias primeros siguientes, que todos los vecinos desta villa, o de otra cualquier parte de su jurediçion, que tengan plantíos o heredades en el suelo o parte conçeçil desta villa, los vengan a manifestar a los dichos justiçia e regydores los tytulos o razon que tienen para tener las dichas heredades e plantios en los propios del dicho conçeço, e las licencias que tienen del dicho conçeço*¹¹⁶³.

Las boticas era otro de los bienes que gestionaba el regimiento. El regimiento recibía anualmente por el alquiler de una botica 2.000 maravedies¹¹⁶⁴.

El salín era un privilegio que gozaba la villa de Laredo, por lo que los regidores ordenaban arrendar el salín tras pregonarlo por calles y plazas¹¹⁶⁵.

La botica y el alfonil o salín del concejo, en 1503, se arrendó a Juan de Meruelo, con tan mala fortuna, que pasados tres meses el mar lo derrocó¹¹⁶⁶.

Propio de la villa era la bodega del peso, en la que se pesa el pan, también llamada casa del pan, que daban en arriendo¹¹⁶⁷.

Además, la torre de la Taleta, que pertenecía a la villa, igualmente se arrendaba. En 1500, Fernando del Hoyo, el de Rúamayor, pagó 700 maravedies al concejo en concepto de arrendamiento de la torre¹¹⁶⁸. En 1502, el nuevo arrendatario pagó por ella 820 maravedies¹¹⁶⁹. El regimiento era el encargado de procurar su mantenimiento.

En la ría de Oriñón el concejo arrendaba unas cabañas de su titularidad. En 1500, la renta fue de 265 maravedies¹¹⁷⁰.

La vigilancia y el mantenimiento de los mojones que indicaban los límites del término de Laredo requerían la intervención de los regidores. El regimiento decidió que acompañasen al corregidor Fernando del Hoyo Somado y Fernando de la Obra, regidores, y Lope de la Obra Salazar, procurador general, a amojonar el límite entre

¹¹⁶¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 37; 1514, 09, 13.

¹¹⁶² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 59; 1514, 12, 13.

¹¹⁶³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 263; 1516, 12, 3.

¹¹⁶⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 487; 1518, 09, 14.

¹¹⁶⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 60v; 1526, 04, 20.

¹¹⁶⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1503, s.m., s.d.

¹¹⁶⁷ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, doc. XVII, p. 244-248; 1501, s.m., s.d.

¹¹⁶⁸ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, doc. XVII, p. 244-248; 1500, s.m., s.d.

¹¹⁶⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1502, s.m., s.d.

¹¹⁷⁰ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, doc. XVII, p. 244-248; 1500, s.m., s.d.

Guriezo y el camino de Ampuero, para ello tienen que llevar el privilegio original donde constan los términos, para defender sus intereses¹¹⁷¹.

A todo ello hay que añadir la gestión para la conservación y asistencia de la iglesia parroquial de Santa María de Laredo, ya que la villa ejercía su derecho patrimonial sobre ella¹¹⁷².

- Atribuciones en infraestructuras y urbanismo

Tarea propia de los regidores era el control de infraestructuras y obras públicas¹¹⁷³, es decir, el cuidado, mantenimiento y defensa de caminos y puentes de la villa y su jurisdicción, protección y defensa de los términos de su jurisdicción, obras públicas como la reparación y construcción de edificios, la pavimentación y remodelación de calles y plazas, el cuidado de las murallas y sus puertas, y puentes, así como la vigilancia sobre construcciones ilegales...

En las villas costeras del Norte peninsular, era obligación del regimiento promover y conservar las infraestructuras portuarias. Debían procurar que el puerto defendiese a la villa de las embestidas del mar, especialmente con los temporales, sirviese de refugio a las naves y facilitase las operaciones de carga y descarga de las mercancías, ya que suponía una mejora en la seguridad de la villa y del nivel de vida de los vecinos, por tanto redundaban en el bien común¹¹⁷⁴.

Por otra parte, el mantenimiento y construcción del cay y contracay era un tema de suma importancia para la villa de Laredo, como hemos podido constatar en el capítulo sobre urbanismo. Los regidores están permanentemente contratando las obras. En 1495, ya habían comenzado a construir un cay¹¹⁷⁵. Todavía, en 1514, el regimiento mandó que se hiciesen *veynte braças de petrel en el cay como se fesieron el año pasado* y que se pregonase en la villa quién quería asumir la obra con las mismas condiciones del año anterior¹¹⁷⁶. Esto es solo un ejemplo que nos ilustra la dedicación continúa del regimiento al cay.

Así mismo, el regimiento mandaba empedrar las calles y la Plaza, arreglar los puentes y caminos. El año de 1514, el bolsero, Juan Pérez de Gas, debía pagar a los

¹¹⁷¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 31-32; 1514, 08, 23.

¹¹⁷² BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: "La economía municipal a través de un documento parroquial: los libros de fábrica", en *II Jornadas de Archivos Municipales*. Santander, 1999, p. 135.

¹¹⁷³ El caso de la intervención del concejo de Valladolid en las obras públicas ha sido estudiado por PELAZ FLORES, Diana: "El concejo en las obras publicas de la Villa de Valladolid a partir de los Libros de Actas a finales del siglo XV" en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Construir la Ciudad en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2009. Logroño, 2010, pp. 601-619.

¹¹⁷⁴ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.; MARTÍN PÉREZ, Fernando y CAYÓN CAGIGAS, Amaro: "Grant fortuna del mar: construcciones portuarias y espíritu emprendedor en las villas portuarias de la España Atlántica" en CARMO RIBEIRO, Maria do y SOUSA MELO, Arnaldo (Coords.): *Evolução da paisagem urbana. Transformação morfológica dos tecidos históricos*. Braga, 2013, pp. 251-272.

¹¹⁷⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. XII fol.29; 1495, 02, 21.

¹¹⁷⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 1514, 05, 19.

obreros, mozos y mozas, por empedrarlas *dos mill y sieteçientos y nobenta maravedíes, lo qual se gastó en la puente y calçada de la calle de Rúamayor*¹¹⁷⁷. Al año siguiente, 1515, el concejo compró a Ruy González del Valle, vecino de Galizano, trescientas piedras para la Plaza¹¹⁷⁸. Ese mismo día, los regidores ordenaron que se reparase el camino de la Serna, junto al río Raposeri¹¹⁷⁹. Y en el mes de junio, los regidores contrataron a Pedro de Rocillo, maestre cantero, para labrar las piedras para hacer la escala de la Plaza¹¹⁸⁰.

En principio, es misión del regimiento velar por la preservación del suelo público y evitar su ocupación por edificaciones realizadas por particulares. El concejo de Laredo llegó a rechazar las concesiones de suelo público que los monarcas, en ocasiones, otorgaban. Así sucedió en 1496. Fernando del Hoyo, recibió como merced del rey, Fernando el Católico, por su colaboración con la nao Santa Catalina en la guerra contra el reino de Granada, parte de suelo público para reedificar su casa, que con anterioridad se había quemado; concretamente le dio licencia para ocupar seis brazas¹¹⁸¹, repartidas a partes iguales entre dos fachadas de la casa. El concejo denuncia que la construcción en ese suelo perjudicaba a los vecinos, ya que ocuparía gran parte de la entrada principal de la villa, además de la pérdida de terreno que suponía; y solicita la revocación de la carta de merced concedida a Fernando del Hoyo, y que se le prohíba edificar en lugares públicos¹¹⁸².

De nuevo, el concejo tuvo que salir en defensa de lo público denunciando a Martín Pérez de la Brena ante el alcalde de Laredo, por edificar una pared en su casa de la Taleta, apropiándose de suelo que no pertenecía a la casa, sino que formaba parte de la plaza, lugar que utilizaban los pescadores para poner sus embarcaciones a resguardo del mar¹¹⁸³.

Los regidores no solo debían evitar la ocupación de espacios públicos, sino también procurar su buen mantenimiento. En 1516, el regimiento ordenó pregonar que los vecinos que tenían propiedades en Rúamayor, con la piedra de sus casas y bodegas caída hacia la ribera, tenían un plazo de diez días para retirarlas¹¹⁸⁴.

Los caminos de acceso a la villa eran vitales para el desarrollo del municipio, razón más que suficiente para que el regimiento pusiese especial empeño en su cuidado y mantenimiento.

¹¹⁷⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 60-61; 1514, 12, 15.

¹¹⁷⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 97; 1515, 05, 23.

¹¹⁷⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 98; 1515, 05, 23.

¹¹⁸⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 104; 1515, 06, 22.

¹¹⁸¹ CUNAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit.doc. 113, pp. 349-350; 1487, 05, 15.

¹¹⁸² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 220; 1496, 11, 8.

¹¹⁸³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 236/5; 1509, 06, 23.

¹¹⁸⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 235; 1516, 09, 12.

Para facilitar el acceso a los mulateros por el camino de Castilla que viene desde Colindres, el concejo decide hacer un camino nuevo por la sierra, ya que el camino viejo va junto al mar, y la marea alta lo invade impidiendo el paso¹¹⁸⁵.

Los gastos en reparar caminos son constantes. Los regidores hablan de más de 35.000 maravedíes anuales. Probablemente la cifra esté un poco abultada, ya que su afirmación era para convencer al Consejo Real de las necesidades económicas de la villa¹¹⁸⁶.

Finalmente, el concejo optó por hacer un nuevo camino por el Arenal¹¹⁸⁷, no obstante, años después se vio en la necesidad de construir un muelle para protegerlo¹¹⁸⁸.

Dado que la mayor parte de construcciones y edificios eran de madera, el riesgo de incendios era muy elevado, lo que obligaba a los vecinos al buen estado y mantenimiento de los hogares y chimeneas en sus casas. El regimiento, como medida de prevención, decide enviar a los regidores junto con algunas personas importantes a revisar dichos hogares y chimeneas, es lo que en algunos documentos aparece como visitar los fuegos de las casas¹¹⁸⁹. Los regidores realizan un sorteo mediante el cual se distribuyen las calles que han de visitar para proceder a la inspección¹¹⁹⁰.

- Atribuciones en higiene y sanidad

Relacionado con lo anterior, son las atribuciones en materia de higiene. Asunto delicado era el desarrollo de actividades económicas contaminantes e insalubres en los términos de la villa, como por ejemplo la salazón del pescado, que obligaba a los regidores a permanecer en constante vigilancia y a controlar dichos oficios.

Los regidores elaboraban normas para la limpieza de calles y plazas, para el abastecimiento de aguas, para el emplazamiento de muladares, etc.

Ordenaron los regidores de Laredo en 1514 pregonar para informar a *todos los vecinos desta villa que tienen muradares e basura, asy en la billa como a las puertas e salidas desta villa, para que lo ayan de quitar e llebar, de oy dia en nueve dias, de las plaças e arrabales e otras partes* y si, transcurrido el plazo, no lo hacen ellos personalmente, se lo podrá llevar cualquier persona¹¹⁹¹.

Dos años más tarde, los regidores mandaban pregonar por plazas y calles que, en un plazo de 10 días, todos los vecinos estaban obligados a limpiar los albañales de la parte trasera de sus casas, so pena de 100 maravedíes por incumplirlo¹¹⁹².

¹¹⁸⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. IV, fol. 347; 1489, 07, 9.

¹¹⁸⁶ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 10, fol. 35; 1496, 07, 12.

¹¹⁸⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 106; 1515, 07, 4.

¹¹⁸⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 66 doc. 13; 1548, 07, 31.

¹¹⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 177; 1516, 02, 27.

¹¹⁹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 95r-v; 1526, 09, 10.

¹¹⁹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 3; 1514, 05, 5.

¹¹⁹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 186, 1516, 04, 9.

Los vecinos estaban obligados a limpiar las aceras según las ordenanzas municipales, dándoles el regimiento un plazo de 8 días para limpiar las aceras de sus viñas y heredades¹¹⁹³.

Existía la costumbre en las villas norteñas que las aguas usadas fueran vertidas a la calle por los vecinos, lo que generaba un grave problema de higiene en el espacio público¹¹⁹⁴.

Los vertidos eran un auténtico problema para la villa de Laredo. Los vecinos que vivían por encima de la Audiencia o auditorio arrojaban toda clase de vertidos encima del auditorio *por quanto parece que en el tejado del dicho auditorio echan mucha suciedad e bescosydad por donde el tejado se rompe*. Por consiguiente, el regimiento prohibió el vertido de cualquier tipo, excepto el *agua de taça*, bajo multa de dos reales (68 maravedíes), cada vez que lo hicieran. Y si no aparecía el responsable, todos los vecinos que allí viven serían detenidos hasta que surgiera el culpable de los vertidos¹¹⁹⁵.

La ordenanza establecida por el regimiento obligaba a los vecinos a vocear dos o tres veces *agua va* cuando arrojaban por las ventanas agua o cualquier suciedad, tanto de noche como de día, so pena de dos reales (68 maravedíes) cada vez que infringieran esta norma. Y si echaban el agua sobre alguien, habían de pagar 300 maravedíes de multa que se repartirían en tercios entre la justicia, las reparaciones de la villa y el afectado y, además, debía reparar las ropas del mismo¹¹⁹⁶.

Por la documentación consultada, deducimos que el interés de las autoridades municipales de Laredo por el abastecimiento de agua y la evacuación de aguas residuales fue algo tardío, entre finales del siglo XV e inicios del siglo XVI.

En 1500, el regimiento de Laredo se había gastado en *aderezar las fuentes y los caños*, entre otras cosas, 7.808 maravedíes¹¹⁹⁷.

En 1507, el concejo solicita a los monarcas echar un repartimiento entre los vecinos para recaudar 200.000 maravedíes con los que reparar las fuentes de la villa. En su informe, los regidores afirman que la villa padece escasez de agua en verano, y, en invierno, la poca que hay está turbia y sucia, porque los caños, es decir, las canalizaciones, están rotos y podridos, por ser de madera, y entran en ellos las aguas de lluvia de los arroyos con toda la suciedad que recogen; y si no quieren enfermar han de ir lejos de la villa a buscar el agua. Los testigos del informe recuerdan que el verano que estuvo la reina Isabel la Católica en la villa faltó el agua¹¹⁹⁸.

¹¹⁹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 6; 1514, 05, 12.

¹¹⁹⁴ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “El agua en la documentación urbana del nordeste peninsular.” en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del (Coord.): *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media*. Valladolid, 1998, p. 90.

¹¹⁹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 19; 1514, 07, 5.

¹¹⁹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 254; 1516, 11, 19.

¹¹⁹⁷ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, p. 244-248; 1500, s.m, s.d.

¹¹⁹⁸ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 49⁵⁰; 1507, 07, 30.

Una ordenanza prohibía a los vecinos lavar ropa en la fuente, ni de noche ni de día, ni dentro de la pila ni alrededor, bajo multa de 20 maravedíes si la infracción se cometía de noche, y la mitad, 10 maravedíes si se cometía de día¹¹⁹⁹. Esta ordenanza nos revela, por un lado, el interés de los regidores por mantener limpia la fuente, y por otro, que algunas mujeres preferían lavar en la fuente en vez de en el río, con la consiguiente contaminación de las aguas.

El concejo, en 1514, mandó que se hiciera una pila fuera de la muralla, en el Puerto Chico, donde los armentos pudieran beber y las mujeres lavar la ropa¹²⁰⁰.

El pilar y las arcas de la fuente de donde obtenían agua, tanto para el consumo humano como para los animales, se limpiaban regularmente. El regimiento encargaba su limpieza a unos operarios, y establecía que se limpiasen una vez cada mes, pagando por dicha tarea 500 maravedíes anuales¹²⁰¹.

Entre las funciones del concejo de la villa está la de velar por la salubridad de la misma. El secado, la salazón del pescado y elaboración del escabeche generaban grandes cantidades de desperdicios, que si no se controlaban sus vertidos, además de los malos olores que producía, podría convertirse en un problema sanitario grave.

Las ordenanzas municipales intentaron evitar estos problemas, prohibiendo echar las “bollas” de besugo y pescado dentro de la villa, o en sus arrabales, o en Puerto Chico, prohibiendo desbollar y destripar los pescados en las puertas de la villa, prohibiendo arrojar en dichas puertas las tripas¹²⁰², ni arrastrarlas en cestos por la villa ensuciando las calles, calles que están obligados a limpiar tras su transporte, prohibiendo desbollar y salar sardina en la calle, fuera de las bodegas y de las casas, ni en la villa ni en el Arrabal¹²⁰³. La insistencia en repetir estas “ordenanzas antiguas”, como reza en el documento, a pesar de ser posterior, nos hace pensar que estas normas debían ser quebrantadas por los pescadores con relativa frecuencia.

La salud de los vecinos era también competencia del regimiento, por lo que contrataba a físicos y cirujanos para asistir a todos los vecinos, incluyendo a los pobres, de forma gratuita.

Así mismo, el regimiento se hacía cargo del hospital para pobres, designando a un mayordomo para dicho hospital con la función de administrarlo. El hospital del Sancti Spiritus está bajo la responsabilidad del regimiento. En 1518, su mayordomo, Fernando de Canarte, denuncia ante el regimiento la pésima situación en la que se halla: *el hospital esta muy perdido syn en el tener remedio ninguno para en el acoger*

¹¹⁹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 55-56; 1514, 12, 4.

¹²⁰⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 8; 1514, 05, 19.

¹²⁰¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 90; 1515, 04, 18.

¹²⁰² Actas del Concejo de Laredo. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 1, doc. 33, fol. 102vº-103rº; 1540, 01, 16.

¹²⁰³ Actas del Concejo de Laredo. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 1, doc. 33, fol. 126rº; 1540, 05, 31.

a pobre ninguno, por tanto que el no le puede sustentar, que el desde agora ge lo da e entrega para que el regimiento busque una solución¹²⁰⁴.

En 1526, es nombrado por el regimiento mayordomo del hospital Pedro González de Escalante, para que se haga cargo de él desde abril hasta el día de Año Nuevo próximo¹²⁰⁵.

El regimiento, también ejercía un control sobre las enfermedades contagiosas de la villa. La propagación de la peste en 1517 obligó al regimiento a tomar medidas para evitar que la villa se contagiase, consultando con el médico de la villa, maestre Miguel de Espinosa. Éste les aconsejó que los navíos que procedían de Galicia y los que viniesen más adelante, si venían dañados por la peste, que no se les permitiese descargar en la villa, y que se marchasen. En cuanto a los demás navíos, aconseja que se les retenga en la concha treinta días, transcurridos los mismos, en los tres días siguientes procedan a quemar hierbas buenas, como rada (?) e incienso, para quitar los malos olores. Y sin tocar las ropas de los marineros, que los marineros de las naos descarguen las mercaderías en las pinazas, siempre que la sal, sardina y vinos estén bien cerrados en sus pipas y no haya entrado la pestilencia¹²⁰⁶. El regimiento prohibió a los vecinos dar alojamiento o víveres a ninguna persona que venga de fuera sin licencia de la justicia y regidores, excepto a los mulateros que traen provisiones a la villa, so pena de cerrarle su casa durante cuatro meses y desterrarle por seis meses de la villa y su jurisdicción. Añadieron otra prohibición a los vecinos: que no subieran a las naos que están en la concha, ni les den víveres, sin licencia del regimiento, so pena de destierro de cuatro meses y de cerrarles sus puertas por tres meses¹²⁰⁷.

Además de las medidas preventivas, el regimiento actuó cuando se declararon casos de peste en la villa. Catalina de Remón falleció en Barrieta, ordenando el regimiento que su cadáver no se enterrase en Laredo, sino en el mismo lugar de su fallecimiento¹²⁰⁸. 1517 fue un año en el que, a causa de la peste, el regimiento tuvo que adoptar duras medidas.

Cuando María de Llatazos, moradora en Sopeña, enfermó de lepra, el regimiento, siguiendo el consejo del médico, ordenó que María fuese ingresada en el hospital de San Lázaro¹²⁰⁹. La villa disponía de un centro, situado fuera de sus muros, para aislar a los enfermos contagiosos.

El control de los malos olores también era una competencia del regimiento, Así en 1517, Marcos González de Escalante, regidor, solicitó al regimiento que no permitiese que se matase a ningún animal para carne *por las calles e bodegas de las calles*, sino que se matase en el matadero, que está habilitado para ello. El regidor da como razón principal a su solicitud que dicha actividad provoca malos olores, y

¹²⁰⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 486, 1518, 09, 9.

¹²⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 58v; 1526, 04, 13.

¹²⁰⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 294; 1517, 02, 18.

¹²⁰⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 295, 1517, 02, 19,

¹²⁰⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 311; 1517, 03, 18.

¹²⁰⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 340-341; 1517, 04, 29.

exige que se penalice a las personas que matan fuera del matadero, incumpliendo la ordenanza municipal¹²¹⁰. Una segunda razón subyace en esta ordenanza, no olvidemos que el matadero y la carnicería son propios de la villa, y el concejo obtiene ingresos con su arrendamiento.

Tanto por razones de limpieza como para evitar que provocaran destrozos en propiedades, los animales no podían ir sueltos por la villa, especialmente los cerdos. El regimiento estableció una ordenanza prohibiendo que los cerdos fuesen sueltos por las calles, bodegas, heredades y huertas de la villa y sus arrabales; pudiendo el pregonero o cualquier persona matarlos sin ser penalizados por ello. Así mismo, los guardas de campo, si hallasen los cerdos en los heredamientos de los vecinos, y no los pueden coger, pueden matarlos¹²¹¹.

El pregonero si encontrase un puerco lo puede prender, y exigir al dueño una multa de medio real, cada vez que sucediese, y en caso de no poder cogerlo, puede matarlo, e igualmente cobrar la multa de medio real al propietario¹²¹². El hecho que esta ordenanza se pregonase en 1516¹²¹³ y vuelva a repetirse en 1526, nos lleva a pensar que esta prohibición era incumplida por los vecinos. En caso que entren cerdos en una bodega o establo de algún vecino, la persona que lo halle, se los puede llevar o matar sin pena ni castigo¹²¹⁴, y el propietario de los cerdos, que se resista, pagará una multa de seiscientos maravedíes¹²¹⁵.

- Atribuciones en orden público

El orden público era una atribución que competía al regimiento, por lo que los regidores dictaban normas para salvaguarda de las buenas costumbres, vigilancia nocturna y control de la prostitución. La seguridad de la villa les atribuía competencias militares. El regimiento de Laredo mandó a *Bartolomé de Tarrueza, llamador, que echase veladores para belar la villa de noche segund costumbre*¹²¹⁶. En un tiempo que durante la noche no había luz en las calles, la inseguridad era grande, por esa razón el regimiento ordenaba poner veladores, es decir, unos candeleros de madera.

En la plaza de la villa era donde se procedía públicamente a la ejecución de las condenas, en el rollo y picota, que se construía en madera, hasta que en 1518 el corregidor, Gil de Rengifo, ordenó su construcción en *cal y canto*¹²¹⁷. A finales del siglo XIV había un *cadafarco* o cadalso en Rúamayor, delante de la casa de Martín

¹²¹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 410; 1517, 12, 21.

¹²¹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 200; 1516, 05, 16.

¹²¹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 202; 1516, 05, 28.

¹²¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 200; 1516, 05, 16 y p. 202; 1516, 05, 28.

¹²¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78, doc. 19; 1526, 01, 5.

¹²¹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78, doc. 19; 1526, 01, 10.

¹²¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 181; 1516, 03, 28.

¹²¹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 447; 1518, 04, 27.

Ruiz del Puy. Aunque el texto donde se recoge su ubicación solo se refiere a él como el lugar desde donde se hacen los pregones, pensamos que también podría haberse utilizado para exhibir la ejecución de penas¹²¹⁸.

El regimiento debía hacerse cargo del mantenimiento de la cárcel. Razón por la cual el concejo gastó 204 maravedíes en una cadena, cuatro candados, *e otras cosas a guisar* en la cárcel¹²¹⁹. El corregidor ordenó a los regidores que se encargasen de hacer reparar la cárcel¹²²⁰.

La vigilancia de las huertas y heredades que jalonaban el paisaje de la villa de Laredo, así como la de los montes y ejidos, era una atribución que recaía sobre los regidores. Éstos contrataban guardas de montes por períodos concretos y salarios prefijados. En mayo de 1514, *se conçertaron las dichas justiçia e regidores con Pedro Gutiérrez de los Llatazos, e Pedro Gómez de los Llatazos, vecinos de Lyendo, e Juan de la Casa, morador en Valles, vecindades desta villa para que tobiesen cargo de guardar los montes, e byñas, e exidos, e el monte del Olibar deste villa (...), conforme a las ordenanzas desta villa*¹²²¹.

En ocasiones los regidores eran requeridos por el corregidor o su lugarteniente como jueces de alzadas o apelaciones. Era el propio regimiento quien procedía a los nombramientos.

El tiempo que ejercían era breve, podía ser de un mes; como en 1515 que designaron como jueces de alzadas a los regidores Lope García del Hoyo y Lope de la Torre, *para en las apelaciones que al dicho regimiento venyeron por este mes*¹²²² de febrero. Podía responder el nombramiento a una apelación concreta. Al mes siguiente, compareció ante el regimiento Bernal González de Campo, presentando una apelación de una sentencia dada contra él, para que fuese vista por los jueces de alzadas. Como respuesta, el regimiento, atendiendo a su petición, nombró como jueces de alzadas a Lope de la Torre, de nuevo, y a Rodrigo Cachupín, regidores, ordenando al demandante proceder con las diligencias en los plazos estipulados por la ley¹²²³.

El período para el ejercicio de esta función podía llegar a ser de dos meses. En 1517, el teniente de corregidor, el bachiller Benito Martínez de la Higuera, ordenó que fuesen jueces de alza los regidores Fernando del Hoyo y Marcos González de Escalante, por un período de dos meses, transcurrido el mismo serían sustituidos por los otros dos regidores, el bachiller Rodrigo Cachupín y Fernando

¹²¹⁸ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit, doc. 50, p. 170-171; 1398, 10, 15

¹²¹⁹ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, doc. XVII, p. 244-248; 1501, s.m., s.d.

¹²²⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 447; 1518, 04, 27.

¹²²¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 4; 1514, 05, 10.

¹²²² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 76; 1515, 02, 7.

¹²²³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 83; 1515, 03, 16.

González de la Obra, por otros dos meses, y así fuesen sucediéndose¹²²⁴. Pero en el mes de abril, el teniente de corregidor fue recusado por Pedro Sánchez de Bercedo que le había hallado culpable de los alborotos que habían acontecido en la villa. El corregidor solicitó al regimiento que nombrasen dos jueces de alzada para el pleito, y designaron a Marcos González de Escalante y a Hernando del Hoyo Somado, regidores¹²²⁵.

También podía darse el caso de ser nombrados para períodos más largos, de varios meses. En 1525, son nombrados jueces de alzadas los regidores Lope de la Torre y Pedro Guitar, para que ejerzan desde agosto hasta el Año Nuevo próximo, es decir, por cinco meses¹²²⁶. En 1526, el regimiento nombró como jueces de alzadas a los regidores Lope de la Obra y Garci Fernández de la Piedra, por un período de casi cuatro meses, que iban desde el 16 de marzo hasta el día de San Juan, el 24 de junio. Y para cuando acabase su plazo, designaron a los otros dos regidores, Pedro González de Escalante y García Escalante, como jueces de alzadas¹²²⁷.

Conforme a la ley, el teniente de corregidor exigió a los regidores que nombrasen a *regidores para conoçer en la dicha cabsa, juntamente con el, conforme a la ley*¹²²⁸, es decir, que designasen a dos de ellos como *jueces acompañados*. Los regidores nombraron a Marcos González de Escalante y a Fernando del Hoyo Somado.

Tras su designación debían jurar ante el corregidor o su teniente y los demás regidores, procediendo a colocar sus manos sobre una señal de la cruz, jurando por Dios, Santa María y los Santos Evangelios, como buenos y fieles cristianos, que guardarían la justicia¹²²⁹.

Ante el problema que se planteaba cuando había presos pobres en la cárcel, el regimiento acordó que el corregidor o su teniente, además de hacer justicia en la audiencia pública, acudiese a la cárcel para juzgar a los mencionados presos. Junto con el corregidor o su teniente, acudiría el alguacil y uno de los regidores asignado por el regimiento¹²³⁰. En 1526, es designado el regidor Lope de la Obra para comprobar como hace justicia el corregidor en la cárcel¹²³¹.

Los regidores designaban a aquellos que desempeñaban oficios menores dentro del concejo, y establecían las condiciones del contrato.

- Atribuciones protocolarias, asistenciales, benéficas, religiosas y festivas

¹²²⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 304; 1517, 02, 27.

¹²²⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses libro 1, p. 332; 1517, 04, 9.

¹²²⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 13v; 1525, 08, 23.

¹²²⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 55v; 1526, 03, 16.

¹²²⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 332-333; 1517, 04, 9.

¹²²⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 333; 1517, 04, 9.

¹²³⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 27v; 1525, 12, 1.

¹²³¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 51r; 1526, 03, 5.

Y, por último, les correspondían atribuciones protocolarias y asistenciales del concejo, tales como ayudas y limosnas a particulares e instituciones religiosas o asistenciales.

Al ser la iglesia de Santa María de Laredo considerada patronazgo de la villa, el regimiento designaba a varios mayordomos de fábrica para hacerse cargo de su mantenimiento. En 1515, el regimiento nombró, para que ejerciesen como mayordomos de fábrica, por un período de dos años, a Pedro García de Escalante y a Martín Pérez de la Brena¹²³². Procediendo a formalizar su juramento unos días después¹²³³.

Cuando finalizaba el período designado para ejercer el cargo, los mayordomos de fábrica debían rendir cuentas. Por esta razón fueron convocados por el regimiento Ruy González Cachupín y Lope García del Hoyo, mayordomos de fábrica del año anterior de 1515¹²³⁴. Tras dos convocatorias, los mayordomos no habían acudido por lo que el regimiento resolvió volver a convocarles, pero esta vez imponiéndoles una multa de 20.000 maravedíes para la cámara real si no acudían¹²³⁵.

En 1525, de nuevo el regimiento nombró mayordomos de fábrica al Abad de Mena, a Marcos González de Escalante y a Fernando de Somado, por un período de un año, relativo a 1526. Y además, se les encomia a aceptar el cargo, so pena de 10.000 maravedíes, la mitad para la cámara real y la otra mitad para la dicha fábrica, si no aceptan¹²³⁶. Lo que nos indica que no debía resultar de interés ejercer el oficio y se mostraban reticentes a asumirlo.

Como patrones mayores de la iglesia de Santa María, los regidores, con la ayuda de los mayordomos, deben velar tanto por el mantenimiento de las buenas condiciones del edificio, como por su mobiliario y ornamentos. Los regidores decidieron que Pedro García de Gobela elaborase un inventario de las cruces, cálices, joyas, ornamentos de la iglesia y ropas de la liturgia que usaban los sacerdotes; y además registrase las mandas de algunos testamentos, y los derechos de las sepulturas, quedando recogido en un libro de fábrica que costearía la propia iglesia¹²³⁷.

¹²³² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 128-129; 1515, 12, 7.

¹²³³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 132; 1515, 12, 14.

¹²³⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 139; 1516, 01, 2. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 168; 1516, 02, 20.

¹²³⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 181; 1516, 04, 2.

¹²³⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 31r; 1525, 12, 22.

¹²³⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 187-188; 1516, 04, 11. En la biblioteca Menéndez Pelayo se conserva el *Libro de fábrica de la Parroquial de Laredo. Año 1561-1596*. Secc. Fondos Modernos sig. 499. Para saber más de esta obra véase BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: "La economía municipal a través de un documento parroquial...", *op. cit.*, pp. 133-140. En la Biblioteca Municipal de Santander se halla en la col. Egúaras, ms. 383 *Noticia universal de lo que es, y ha sido perteneciente a la iglesia de Laredo desde su erección hasta 1790* realizado por Lucas Gutiérrez Palacio, beneficiado de dicha iglesia, consistente en un inventario de las pertenencias y derechos que percibía la iglesia de Laredo.

Los regidores son requeridos por el mayordomo de fábrica, Marcos González de Escalante, para que arreglen los ornamentos de la iglesia, por hallarse en mal estado¹²³⁸.

Los regidores también velan por la salud espiritual y religiosa de los vecinos. El regimiento contrataba, en 1516, a un padre predicador al que pagaba un salario anual de 2.000 maravedíes¹²³⁹, cantidad que se mantuvo estable hasta 1546¹²⁴⁰.

Ante la ausencia de clérigos que administrasen los sacramentos, y el abandono en que se hallaba la iglesia, en el año de la peste de 1517, el regimiento decidió informar a los provisoros de Burgos y solicitarles que ordenasen a los clérigos que regresasen a la villa¹²⁴¹.

Años más tarde, en 1525, el regimiento exigió a los clérigos de Santa María que residiesen en la villa de Laredo, ya que se habían ausentado, dejando sin los preceptivos servicios religiosos a los vecinos de Laredo¹²⁴².

En 1517, el año de la peste, el regimiento acordó levantar cruces en algunos caminos y zonas de la villa, como un acto de reverencia a la Pasión de Cristo, y con el objeto que les librase de la epidemia¹²⁴³; en total serían ocho cruces¹²⁴⁴.

El regimiento llegó a establecer unas ordenanzas para regular las honras fúnebres, los sepelios, las exequias fúnebres y las sepulturas en 1480¹²⁴⁵. Su objetivo era evitar los excesos que se cometían en las manifestaciones de duelo. Las ordenanzas establecen que cuando algún laredano moría fuera de la villa, *en tierra extraña o mueren de armas e andan las mugeres por la villa syn tocados e con ellos e rascandose e hasiendo grandes llantos que ninguna sea osada de lo faser de aquí adelante, salbo llorar onestamente...*¹²⁴⁶ También prohíben el uso de los cetros de plata de la villa en la sepultura, llevar al difunto en su cama, interrumpir los oficios religiosos con expresiones de duelo, abrir ninguna sepultura hasta pasados tres años para volver a enterrar en ella, y obligan a celebrar las misas de difuntos antes de la misa mayor o entre semana.

La intromisión del regimiento en las celebraciones funerarias no fue bien vista por los clérigos de Santa María, que rechazaban el cumplimiento de esta ordenanza.

¹²³⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 52v; 1526, 03, 9.

¹²³⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 194; 1516, 04, 30.

¹²⁴⁰ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 220; 1546.

¹²⁴¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 370-371; 1517, 08, 7.

¹²⁴² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 25r; 1525, 09, 27.

¹²⁴³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 347; 1517, 08, 19.

¹²⁴⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 375; 1517, 08, 21. De la construcción de las ocho cruces de roble se haría cargo Sancho de Rasines, vecino de Tarrueza, en un plazo de 20 días, y de una altura de siete codos, recibiendo por ello de la villa 27 reales (918 maravedíes) en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 378; 1517, 08, 21.

¹²⁴⁵ Véase BAZÁN DÍAZ Iñaki y PALACIOS MARTÍNEZ, Roberto: “Las ordenanzas municipales de la villa de Laredo sobre honras fúnebres (1480)”, en GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. y BAZÁN DÍAZ, I. (Eds.): *La muerte en el nordeste de la Corona de Castilla a finales de la Edad Media*. Bilbao, 2014, pp. 87-102 y pp. 593-596.

¹²⁴⁶ *Ibid.*, p. 594.

La organización de fiestas y el establecimiento de normas para su buen desarrollo se encontraban entre las atribuciones de los regidores. El regimiento consideró que era una ofensa a Dios el que los mulateros, recueros y otros *viandantes por mar hiciesen carga y descarga antes de misa mayor los domingos, pascuas y fiestas de agosto del año*, por lo que les prohibió realizar actividades de carga y descarga, ni de pescado fresco ni salado, ni fardeles ni mercancía ninguna, excepto en caso de temporal en el mar, so pena de 100 maravedíes a cada persona que los incumpla, siendo una tercera parte para la justicia que los ejecutare, otra para el acusador y la última para obras públicas¹²⁴⁷.

Una de las fiestas más importantes, junto con el día de San Juan, era la Virgen de Agosto. Ambas festividades se celebraban haciendo correr a los toros. Los propios regidores se hacían cargo de la organización de la fiesta.

En 1514, el regimiento delegó en Martín Pérez de la Brena, regidor, la tarea de buscar dos toros para el día de San Juan¹²⁴⁸. Para poder celebrar el evento se construían barreras de protección en las calles y plazas por donde discurría la carrera taurina. Y además, se repartían alimentos entre los pobres de la villa. Así, a finales de junio de 1514, el regimiento mandó entregar al bolsero *que se hizo gasto en las barreras e colación seiscientos e cuarenta e dos maravedíes, que el dicho bolsero juro aver fecho de gasto en el día de San Juan*¹²⁴⁹.

En septiembre de ese mismo año, *por los señores justicia e regidores fue dado a Pedro Ochoa, carpintero, la cogeta de los maravedíes que los besynos han de pagar para la lámpara que se ha de arder de Nuestra Señora de Santa María de Agosto. E mas las dosyentas libras de carne e pan que ha de dar después de los toros corridos por limosna*. En la entrega de la carne y el pan debía estar presente un regidor y el procurador de la Comunidad¹²⁵⁰. El gasto que se hizo en los toros, la colación y las barreras el día de Santa María de Agosto ascendió a 4.712 maravedíes. Para cubrir los gastos se vendió la carne y los cueros de los toros y un toro que quedó vivo, obteniendo 1.345 maravedíes¹²⁵¹.

Vemos que los regidores también se encargan de repartir las limosnas entre los pobres, ya que era una costumbre que el día de Santa María de Agosto *amasar cierto pan e darlo con cierta carne a los probes desta villa*¹²⁵².

El regimiento decidió que el pan que los fieles tomaron a las panaderas se repartiese una tercera parte para los pobres de San Lázaro, otro tercio para los pobres de los hospitales y, el último tercio para los pobres de la villa¹²⁵³. Más tarde, en 1519, el regimiento ordenó al mayordomo de la casa de San Lázaro que recibiese y tuviese

¹²⁴⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 26r; 1525, 10, 26.

¹²⁴⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 12; 1514, 06, 14.

¹²⁴⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 17; 1514, 06, 30.

¹²⁵⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 35; 1514, 09, 6.

¹²⁵¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 42; 1514, 10, 6.

¹²⁵² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 473; 1518, 08, 11.

¹²⁵³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 229; 1516, 08, 29.

en la iglesia de San Lázaro a un hijo de Martín Hernández de Ajo, y le alimentase como sy fuese probe de la dicha casa¹²⁵⁴.

Por último no debemos olvidar como una de sus atribuciones la representación oficial del concejo en actos públicos en la villa.

● *Rendir cuentas*

Para poder desempeñar gama tan amplia de funciones, los regidores disponían de los ingresos de la villa; por ello estaban obligados a rendir cuentas después de finalizado el período en el que habían ocupado el cargo.

Cuentas que no siempre debían ser claras, lo que explicaría que en ocasiones se negaban a cumplir con esta obligación. En 1496, Lope de Salazar de la Obra, en nombre del concejo, acusó de fraudes en las cuentas de la villa a los miembros del regimiento que habían ocupado la regiduría los ocho años anteriores¹²⁵⁵, entre los que se hallaba Pedro Ruiz Cachupín¹²⁵⁶, que pertenecía al bando rival.

El 19 de marzo de 1516, se notificó a Lope García del Hoyo, a Juan de Castillo, a Lope de la Torre y a Rodrigo Cachupín, que habían sido regidores el año anterior, que ese mismo día *se juntasen en las casas del concejo desta villa, e no saliesen de alli hasta en tanto se feneçiesen las cuentas del dicho año, so pena de cada diez mill maravedies...*¹²⁵⁷. El tono imperativo de la notificación, insistiendo en que no abandonaran la casa del concejo y la elevada multa, indican la gravedad de la actitud de los regidores.

Los regidores se muestran reticentes a rendir cuentas, no sólo los regidores del año 1515, sucede lo mismo con los regidores de 1516.

El 27 de febrero de 1517, son convocados a dar cuentas, en un plazo de seis días, Pedro Ruiz Cachupín y Pedro Sánchez de Bercedo, regidores en 1516¹²⁵⁸. Transcurridos los seis días, los regidores no se presentaron, y el 11 de marzo de 1517, se les vuelve a convocar para el día siguiente junto con Lope García de Salazar, que también había sido regidor el año anterior. El tono es más severo, al ordenarles, el teniente de corregidor, que acudan a la casa del concejo, *la qual tengan por carçel e della no salgan hasta dar las dichas cuentas, e della no salgan so pena de çinquenta mill maravedies cada uno...*¹²⁵⁹. La multa es más elevada para persuadir a los ex-regidores. Pasados tres meses, seguían sin rendir cuentas. El 1 de abril de 1517, los regidores y el procurador solicitan al teniente de corregidor que prenda a los regidores del año anterior, y no les permita abandonar el edificio hasta que den las cuentas, y les imponga las graves penas.

Nos preguntamos, ¿cómo es posible que los anteriores regidores desobedezcan los mandamientos del teniente de corregidor?. Podemos pensar que el

¹²⁵⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 506; 1519, 01, 26.

¹²⁵⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 150; 1496, 11, 24.

¹²⁵⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 31; 1496, 11, 29.

¹²⁵⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 180; 1516, 03, 19.

¹²⁵⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 298; 1517, 02, 27.

¹²⁵⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 308; 1517, 03, 11.

teniente de corregidor no tiene suficiente autoridad, ya que los regidores protestan por su falta de acción, cosa poco probable ya que se trata del bachiller Benito Martínez de la Higuera, nombrado por el corregidor, el comendador Gil de Rengifo. Tal vez, el teniente había sido favorable a los ex-regidores por razones de amistad, o por haber sido atraído hacia su bando-linaje. De todos modos, el teniente rechaza la protesta, alegando que él había llevado a cabo las convocatorias, les había tenido presos en la casa del concejo, para que diesen las cuentas. A lo que añadió que, aunque los mandase prender de nuevo, su mandamiento no se cumpliría. Los regidores le insisten en que ya habían hecho las peticiones con anterioridad, y que si ya había dado los mandamientos, que procediese a ejecutar las penas. Respondiendo el teniente que cuando le mostrasen los mandamientos con sus correspondientes notificaciones procedería a ejecutarlos contra los ex-regidores. El teniente no parece muy interesado en prender a los ex-regidores y obligarles a que den cuenta de su regiduría¹²⁶⁰.

El problema se prolonga en los años siguientes. En 1518, son reclamados los regidores de 1516 y 1517 para rendir cuentas tres veces¹²⁶¹. Se repetirán tres convocatorias para los regidores de 1518¹²⁶².

Los regidores, junto con el corregidor, forman el núcleo político del que emanan las decisiones que han de organizar todos los aspectos de la vida en la villa de Laredo.

8.1.3. ESCRIBANO DEL CONCEJO

a) Escribano público

Antes del establecimiento del regimiento, el concejo de Laredo acudía a los escribanos públicos¹²⁶³ de la villa para la elaboración de sus documentos.

En 1364, Juan Gómez, escribano público realizó una copia de una sentencia por un pleito entre Laredo y Ampuero, a petición de Sancho Pérez y Pedro Gutiérrez, fieles del concejo de Laredo¹²⁶⁴.

En 1391, Pedro Pérez de Aniel, *escribano de nuestro señor el Rey y su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos*, redactó el testimonio de la entrega de una sentencia real al merino de Guriezo, *a pedimiento de el dicho Aparicio Sanchez de Ruycabo en nombre del dicho conzejo de Laredo*¹²⁶⁵.

¹²⁶⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, pp. 322-323; 1517, 04,1.

¹²⁶¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 446; 1518, 04, 27; p. 456; 1518, 06, 4 y p. 470; 1518, 07, 30.

¹²⁶² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 499; 1519, 01, 5; p. 502; 1519, 01, 22 y p. 518; 1519, 02, 25.

¹²⁶³ Véase ARRIBAS ARRANZ, Filemón: "Los escribanos públicos en Castilla durante el siglo XV" en *Centenario de la ley del Notariado. Sección Primera. Estudios Históricos* Vol. I. Madrid, 1964, pp. 165-260; BLASCO MARTÍNEZ, Rosa: *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria*. Santander, 1990; MARTÍN FUERTES, José A.: "Notarios públicos y escribanos del concejo de León en el siglo XIV" en *Archivos Leoneses* nº 75. León, 1984, pp. 7-30.

¹²⁶⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1364, 06, 4.

¹²⁶⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., pp. 152-155; 1391, 10, 27.

En 1408, dos escribanos de Laredo realizan sendos documentos para el concejo, *Martin Garcia de Tavarnilla, escrivano de nuestro señor el Rey en la villa de Laredo e sus terminos e comarcas*¹²⁶⁶, y Domingo Fernández de Laredo¹²⁶⁷.

Los escribanos públicos eran nombrados por el rey, con carácter vitalicio, podía ser a petición de la villa o a petición de un particular. Cuando se fija una cantidad de escribanos en la villa, los escribanos que se asignan a la villa pasan a pertenecer al grupo de escribanos públicos del número de la villa.

El escribano del número ocupa una plaza, a la que se accede por renuncia o cesión de su anterior ocupante, o por quedar vacante previamente por fallecimiento de su titular; dándose en ocasiones la continuidad del oficio de padres a hijos¹²⁶⁸.

En 1496, el concejo de Laredo, solicita a su Alteza que nombre como escribano y notario público a Martín Sánchez de Villota, hijo de Juan Sánchez de Villota, escribano del número de Laredo, para cubrir la vacante por fallecimiento del escribano del número Pedro Pérez de Cuevas¹²⁶⁹, siéndole concedido¹²⁷⁰.

En 1513, Juan de la Obra, alegando que se ausentaba y tenía que atender a sus negocios, renunció y traspasó la escribanía del número de Laredo a Gonzalo de Arce¹²⁷¹.

Los escribanos públicos del número de la villa, según estableció la ley de *Partidas* (1251-1265), debían saber escribir bien, ser hombres discretos, capaces de guardar secreto de los asuntos tratados, ser hombres libres, cristianos y vecinos del lugar, ser legos y superar un examen oficial.

Los escribanos públicos redactaban las cartas de compraventa, pleitos, cartas de poder, testimonios, etc.¹²⁷² A partir de 1503, las ordenanzas de los escribanos les obligan a tener un libro de protocolo encuadernado conteniendo las escrituras y, para autorizar las escrituras, el escribano debe conocer a los otorgantes, de ahí la necesidad de ser vecinos de la villa y conocer a sus habitantes, o bien, los otorgantes debían presentar dos testigos que garantizasen su identidad¹²⁷³.

b) Escribano del concejo

Con la implantación del regimiento, el escribano del concejo será seleccionado entre los escribanos públicos de la villa: *en presençia de mi Domingo Ruys de la Haedilla, escrivano de nuestro señor el Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e escrivano de los fechos del conçejo de la dicha villa*¹²⁷⁴.

¹²⁶⁶ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998op. cit.

¹²⁶⁷ *Ibíd.*, pp. 224-225; 1408, 08, 14.

¹²⁶⁸ BLASCO MARTÍNEZ, Rosa: *Una aproximación a la institución...*, op. cit., p. 56.

¹²⁶⁹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, f. 33; 1496, 12, 18.

¹²⁷⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, f. 23; 1497, 02, 13.

¹²⁷¹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales, leg. 180, doc. 61, f. 2rº; 1513, 02, 27.

¹²⁷² ARIBAS ARRANZ, Filemón: "Los escribanos públicos en Castilla...", op. cit., pp. 170-171.

¹²⁷³ *Ibíd.*, p. 220.

¹²⁷⁴ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit. p. 286; 1440, 11, 29.

El escribano es la persona que da fe de las decisiones tomadas, debates habidos en el concejo, etc. Participa en las reuniones del cabildo, junto al corregidor y los regidores, pero no tiene voz ni voto¹²⁷⁵.

- *Circunstancias exigibles. Incapacidades e incompatibilidades*

Para ser escribano del concejo se requiere una edad mínima que oscila entre 20 y 25 años¹²⁷⁶. Al igual que los regidores, debe ser vecino de Laredo.

Las incapacidades e incompatibilidades a las que estaban sujetos son las mismas que las de los regidores. Recordemos que no pueden ser escribanos los clérigos coronados o comendador de una orden militar, ni los hijos bastardos.

Tampoco les está permitido acumular diferentes oficios. Por esta razón, como eran escribanos del número de la villa de Laredo, estaban obligados a renunciar a dicha escribanía, durante el período que ejerciesen como escribano del concejo¹²⁷⁷.

El escribano del concejo tiene prohibido vivir con otros oficiales del cabildo o con caballeros o personas poderosas, ya fuesen laicos o eclesiásticos, ni pueden recibir acostamiento de estas personas. A su vez, no pueden tener allegados.

Igualmente, les está prohibido arrendar rentas reales ni concejiles personalmente, ni mediante terceros, y no puede ser fiador de los arrendatarios.

- *Elección*

La elección del escribano se realizaba siguiendo el mismo procedimiento que con los regidores. Una vez elegido, procedía al juramento y toma de posesión, al igual que los regidores. La oligarquía laredana conseguía hacerse con el oficio o que recayese en una persona de su bando.

- *Anualidad. Obligaciones*

El cargo tenía una duración anual. Y, solamente se elegía a un escribano que debía ejercer el oficio personalmente.

De hecho, su asistencia a las reuniones del regimiento era obligatoria. El regimiento, en 1517, se queja que muchas veces el escribano del concejo y el procurador general, durante el año en que han de ejercer su oficio, se ausentan de la villa de Laredo por asuntos particulares, y no cumplen con sus obligaciones, estando obligados a acudir a las reuniones del regimiento; por esa razón ordenan que, cuando vayan a ausentarse, informen a la justicia y regidores, y nombren un sustituto, que en el caso del escribano del concejo ha de ser escribano¹²⁷⁸.

El regimiento, no estaba decretando una nueva normativa, se limitaba exigir el cumplimiento de la ya existente. Lo habitual era que en caso de ausencia, el escribano del concejo nombrase a su sustituto, como sucedió en 1514, el escribano del concejo, Ruy González Cachupín, designó como su sustituto al escribano Pedro

¹²⁷⁵ Véanse los signos de algunos escribanos en CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., pp. 39-42.

¹²⁷⁶ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 321.

¹²⁷⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1512, 12, 22.

¹²⁷⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 413; 1517, 12, 22.

del Hoyo¹²⁷⁹. El mismo Pedro del Hoyo, al año siguiente, fue elegido escribano del concejo, y su sustituto en cuatro ocasiones fue el escribano Domingo Banes de Balmaseda¹²⁸⁰.

El escribano del concejo estaba obligado a guardar secreto de los temas tratados en el cabildo, y hacer público sólo aquello que el cabildo considerase.

● *Salario del escribano del concejo*

El oficio de escribano del concejo es retribuido con un salario fijo anual, procedente de los propios del concejo; que desde finales del siglo XV ascendía a 15 florines de oro (3.575 maravedíes)¹²⁸¹, y se mantuvo durante toda la primera mitad del siglo XVI¹²⁸². Domingo Banes de Balmaseda recibió 15 florines de oro por su cargo de escribano del concejo durante el año 1533¹²⁸³ y en 1553 seguía percibiendo la misma cantidad¹²⁸⁴. Su salario era más elevado que el de los regidores, que era de 10 florines de oro, o lo que es lo mismo, 2.650 maravedíes.

Dicho salario se veía complementado con el cobro de derechos por determinadas actuaciones, como por ejemplo por copias y traslados, cartas de vecindad, recibimiento de oficios del concejo, etc.

La reina Isabel I, la Católica, estableció un arancel general en 1503 para todos los escribanos de concejo. Así por el recibimiento de un regidor, el escribano cobraría 200 maravedíes, por el recibimiento de un escribano público, 100 maravedíes y por un alcalde ordinario 12 maravedíes, por una carta de avecindamiento 20 maravedíes, etc.¹²⁸⁵.

El escribano del concejo al disponer de información y una posición privilegiada, podía aumentar sus ingresos, manipulando en su propio provecho los bienes concejiles a pesar de las prohibiciones (arrendando rentas al concejo, o tierras del concejo en condiciones ventajosas...).

● *Funciones del escribano del concejo*

La función de un escribano público es la de fedatario público. También lo es para el escribano del concejo, pero concretamente da fe de los acuerdos y asuntos tratados por el concejo. Para ello levanta actas de las sesiones del cabildo, que quedarán recopiladas en el libro de actas del concejo, y redacta los documentos municipales.

No se limitan aquí sus funciones, y una, muy importante para la villa, es la custodia de documentos del concejo, especialmente los privilegios, cartas y

¹²⁷⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 55; 1514, 12, 4.

¹²⁸⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 81; 1515, 03, 9.

¹²⁸¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 37; 1514, 09, 13.

¹²⁸² CUÑAT CISCAR, Virginia M., y VALDOR ARRIARÁN, Marta.: “El Concejo de Laredo, 1538-1553...”, *op. cit.*, p. 252.

¹²⁸³ Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 703, fol. 1, p. 116vº; 1533, 08, 18.

¹²⁸⁴ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 410.

¹²⁸⁵ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, *op. cit.*, p. 348.

ordenanzas, que quedaban custodiadas en el arca del concejo, que estaba depositada en la iglesia de Santa María de Laredo. Por desgracia no se conserva toda la documentación medieval del arca del archivo, por diversas razones, como señala Virginia Cuñat, por la falta de una tradición sólida en la elaboración documental, por falta de interés de los distintos concejos y por destrucciones accidentales en algunos casos, como en el incendio que padeció la villa en 1351, o, simplemente, la documentación era destruida ex profeso, cuando había perdido vigencia¹²⁸⁶.

Los Reyes Católicos, el 3 de noviembre de 1501, ordenaron a los concejos que tuviesen dos libros: uno en papel mayor encuadernado, que recoja las cartas y ordenanzas, y un segundo libro en pergamino, en el que se recopilen los privilegios y sentencias dadas a su favor¹²⁸⁷.

El escribano del concejo era el encargado de la acreditación de asuntos económicos y fiscales, razón por la cual estaba presente en los arrendamientos de las rentas concejiles y formaba los padrones sobre los que contribuían al impuesto de monedas, y por supuesto, llevaba por escrito la relación de cuentas del concejo¹²⁸⁸.

Tenía por costumbre el escribano del concejo asentar en su registro personal los contratos, obligaciones, arrendamientos y otras escrituras que elaboraba el concejo. Esto planteaba un problema, puesto que al ser anual el cargo, al año siguiente, el nuevo escribano del concejo, no disponía de dichos contratos, por no haberlas recibido del escribano anterior. Las razones podían ser varias: *por estar ausente y lo otro por poner excusas de dilaciones, deziendo que no habyan pasado antel o que las tenia dadas synadas a la villa, o a su procurador, a causa de lo qual muchas vezes la dicha villa rezeuia daño*¹²⁸⁹; al no disponer de los contratos no podían proceder a su ejecución. Para solucionarlo, el regimiento acordó mandar al bolsero que hiciese un libro en blanco donde se asentarían todos los contratos con sus obligaciones y condiciones. El libro estaría en poder del escribano del concejo, y cuando expirase el período de su ejercicio los traspasaría al siguiente escribano¹²⁹⁰.

Otra de sus competencias era la de dar fe pública judicial, por lo que estaba obligado a cumplir los mandamientos de los alcaldes y expedir testimonio de las sentencias.

Y, finalmente, ejercía como depositario de las penas destinadas a la cámara real y al concejo. El corregidor, Álvaro de Mercado, mandó a Juan Guitar, escribano, que asentase en su libro todas las condenas que se hicieran, tanto de las penas de la cámara como del arancel, y que lo notificase al escribano del concejo, Pedro del Hoyo, para que procediese a su cobro. Mientras que el control del libro de la cárcel, lo ha de llevar el corregidor, y en él se asienten todos los presos que ingresen en la cárcel, y se registre la causa de su ingreso y su posterior liberación¹²⁹¹.

¹²⁸⁶ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., pp. 26-27.

¹²⁸⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Pergaminos, leg. 99.

¹²⁸⁸ En el Archivo Histórico Provincial de Cantabria se conserva el Libro de cuentas de Laredo desde el año 1501 hasta 1503, en Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2.

¹²⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 411; 1517, 12, 12.

¹²⁹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, pp. 411-412; 1517, 12, 12.

¹²⁹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 84; 1515, 03, 21.

El escribano no siempre cumplía con los plazos para entregar las cuentas de dichas penas.

En 1516, el teniente de corregidor ordenó a los escribanos del concejo de los cuatro años anteriores, Marcos González de Escalante (1512), Juan López de Aniel (1513), Ruy González Cachupín (1514) y Pedro García del Hoyo (1515), que le presentasen las cuentas de las penas de la cárcel y fiscales de dichos años, en un plazo de 6 días, so pena de 5.000 maravedíes para la cámara y fisco de su Alteza¹²⁹².

Por su formación jurídica y conocer los asuntos de la villa, podía, en ocasiones, representar al concejo, atender negocios de la villa en otros lugares, tomar testimonio a testigos para pesquisas de la villa, actuar como testigo, leer documentos solemnes ante el concejo procedentes de la Chancillería Real y llevar el libro de fábrica de la iglesia de Santa María de Laredo¹²⁹³.

Un buen ejemplo nos lo ofrece Domingo Ruiz de la Hedilla, *escrivano de nuestro señor el Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos, e escrivano de los fechos del conçejo de la dicha villa [de Laredo], e de los testigos de yuso escriptos, pareció in presente Ioan Sanches de Villota, vesino de la dicha villa, procurdor general del dicho conçejo, e mostro, e fiso leer por mi, el dicho escrivano, una carta de previllejo escripta en pergamino de cuero...*¹²⁹⁴. De esta manera el escribano del concejo de Laredo leyó la carta de privilegio de Fernando III de 1242, donde se comprometía a no enajenar la villa de Laredo de la Corona; y dio fe de su autenticidad, recogiendo el acto por escrito.

CUADRO 12. OFICIALES DEL CONCEJO DE LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA DE LA MAR (Finales siglo XV)

Número de oficiales:	Santander	San Vicente de la Barquera	Castro Urdiales	Laredo
Regidores	6	6	4	4
Procurador general	1	1	1	1
Escribano del concejo		1	1	1
Bolsero /Mayordomo	1	1	1	1
Alcaldes	2	2		2
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda				

¹²⁹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 189, 1516, 04, 16.

¹²⁹³ CUNAT CISCAR, Virginia M^a: “La memoria del poder concejil: el documento escrito” en *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño, 2011, p. 523.

¹²⁹⁴ CUNAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 86, pp. 286-287; 1440, 11, 29.

Si comparamos los oficios concejiles de Laredo con las tres villas cántabras de la costa, constatamos que todas tienen una composición similar de sus concejos.

En Laredo y Castro Urdiales el número de regidores era de cuatro, sin embargo en Santander y San Vicente de la Barquera era de seis. Un procurador general, un escribano del concejo y un mayordomo o bolsero y dos alcaldes, es característico en todas las villas.

Los cargos de los oficios en Laredo eran anuales, como en las demás villas cántabras.

Respecto a los salarios, para poder hacernos una idea, vamos a compararlos con otras ciudades de la Corona de Castilla.

CUADRO 13. CUADRO COMPARATIVO DE SALARIOS DE OFICIALES DE CONCEJOS DE VARIAS VILLAS Y CIUDADES
(*Finales siglo XV- primer tercio del siglo XVI, en maravedíes*)

	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE DE LA B.	BURGOS	SEGOVIA	ÁVILA
Regidor	2.650	1.500	4.000	4.000	2.000	2.000
Mayordomo/bolsero	7.950			2.000	4.000	4.000
Escribano del concejo	3.575	3.000	2.958	5.750	8.000	5.000
Procurador general	3.575	2.000	3.000	1.000		
Letrado	2.250		2.000	1.000	4.000	
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda						

El salario del regidor de Laredo queda en un término medio, entre los 1.500 maravedíes del regidor de Santander y los 2.000 maravedíes del de Segovia y Ávila, pero inferior al regidor de San Vicente de la Barquera¹²⁹⁵ o el de Burgos que recibían 4.000 maravedíes.

Llama la atención la elevada cifra del salario del bolsero de Laredo, 7.950 maravedíes, muy por encima de los 2.000 maravedíes que percibe el mayordomo de Burgos y los 4.000 maravedíes del mayordomo de Segovia y Ávila. Contrariamente, el salario del escribano resulta muy bajo, solo 3.575 maravedíes frente a los 5.700 maravedíes del escribano de Burgos y los 5.000 maravedíes del de Ávila, pero, especialmente, los 8.000 maravedíes del escribano de Segovia.

¹²⁹⁵ En San Vicente de la Barquera, entre 1507 y 1516, los salarios de los oficiales, en general, experimentaron un aumento. Un regidor, en 1507, recibía 4.000 maravedíes anuales y en 1516 la cifra ascendió a 5.000 maravedíes. el procurador general pasó de percibir 3.000 maravedíes a 4.000. El letrado, que en 1506 su salario era de 2.000 maravedíes, pasó a cobrar de salario 2.100 maravedíes en 1516. Apenas varió el salario del escribano, que ascendió de 2.958 maravedíes a 3.300 maravedíes. Estos dos últimos oficios son los que experimentaron el menor incremento en su salario. AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar...*, op. cit., pp. 65-66.

Comparando los oficios con Santander, en Laredo los oficios estaban mejor pagados.

Pero pasemos a ver como eran los oficios no capitulares.

8.2. OFICIOS NO CAPITULARES

La administración de la villa, con el paso del tiempo, se ha ido haciendo cada vez más variada y compleja. Los miembros del regimiento solos no pueden atender a todas las facetas de la administración, por lo que necesitan la ayuda de personal subalterno sobre quienes delegan algunas funciones.

Estos oficiales no participan en el cabildo, regimiento o ayuntamiento, no tienen ninguna capacidad de decisión sobre los asuntos de gobierno de la villa¹²⁹⁶.

Como oficiales subalternos, especie de funcionarios, distinguimos entre los oficiales que para ejercer su oficio requieren una preparación técnica y especializada de los oficiales que no precisan preparación alguna, en ambos casos siempre están bajo las órdenes del regimiento y sometidos a su fiscalización.

Muchos de estos oficios no tienen relación entre sí, pero comparten algunas características. Para empezar, acostumbran a ser de duración anual, aunque no hubo obstáculo para que en algunos casos fueran ocupados por la misma persona varios años consecutivos.

Al igual que los oficios mayores, son remunerados con un salario que procede de la hacienda municipal.

El sistema de elección varía según la importancia del cargo. Aquellos oficios que desempeñan un importante papel administrativo, la elección se lleva a cabo siguiendo el mismo procedimiento, y la misma evolución en el tiempo que el empleado para elegir a los regidores, un buen ejemplo lo constituye el bolsero de la villa. El resto de oficios subalternos son elegidos por el regimiento.

Por tratarse de un grupo tan heterogéneo, tanto en su formación y requisitos de acceso, como en las funciones que desempeñan, para sistematizarlos seguiremos la clasificación que propuso Regina Polo en su obra *El Régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*¹²⁹⁷, que prioriza las funciones que desempeñan.

Así encontramos los oficios de justicia como alcaldes y merino; los oficios de gobierno concejil, con carácter ejecutivo, es decir, su misión es hacer cumplir las ordenanzas, me refiero a los fieles y veedores; oficios de hacienda, encargados de tareas vinculadas a las finanzas del concejo, como el bolsero y los contadores; oficios de representación y asesoramiento, cuya actuación se realiza desde el punto de vista institucional, como el procurador del concejo y el letrado; los oficios profesionales que como requisito fundamental llevan un conocimiento técnico y especializado en alguna materia concreta, como el físico y el cirujano, el bachiller de gramática o maestrescuela, el relojero y algunos obreros especializados como carpinteros,

¹²⁹⁶ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 363 y ss.

¹²⁹⁷ *Ibíd.*, p. 365 y ss.

albañiles que están al servicio de la villa; y finalmente, los oficios que no requieren conocimientos especiales, tales como pregonero, guardas de montes...

8.2.1. OFICIOS DE JUSTICIA: ALCALDES, MERINO, ALGUACIL

Estos oficiales, además de las tareas relacionadas con aspectos judiciales, desempeñaban tareas para velar por el mantenimiento del orden y el cumplimiento de las ordenanzas de la villa.

a) Alcaldes

El vocablo *alcalde* procede del árabe, “*al-qadī*”, cuyo significado es juez. Se trataba de un cargo sujeto a anualidad y generalmente aparecen en número par¹²⁹⁸.

Efectivamente, en Laredo, los alcaldes eran dos. Así en 1335, Juan Fernández de Portugal y Juan Pérez de Bareyo, alcaldes de Laredo, junto con los alcaldes de Santa María de Puerto (Santoña), Gonzalo García de Laverde y Alonso de Garvijos, asisten a la concordia entre ambas villas para establecer el derecho de pesca y forma de llevarla a cabo, en las aguas entre Santoña y Laredo¹²⁹⁹.

● Funciones de los alcaldes

Las competencias de los alcaldes eran de carácter jurisdiccional, por tanto el alcalde ejercía la función judicial, actuando en primera instancia en causas civiles y criminales. Por regla general juzgaban colegiadamente. En Laredo, en tanto que alcaldes ordinarios su ámbito de competencia abarcaba a los vecinos y moradores de la villa de Laredo y todo el término sobre el que se extendía la jurisdicción de la villa.

En 1364, los fieles del concejo de Laredo denunciaron a varios vecinos de Ampuero y Cereceda, aldeas pertenecientes al término y jurisdicción de Laredo, de haber infringido la sentencia del rey Fernando III (1250, 12, 16), en la que les prohíbe comprar ni vender en sus aldeas. Los alcaldes de Laredo, Juan Pérez de Villota y Juan García de Escorza realizaron la correspondiente pesquisa, y finalmente, Juan Pérez de Villota juzgó a los acusados y dio su sentencia, en la que confirmaba la sentencia del Rey¹³⁰⁰.

M^a del Carmen Carlé suma a la función de juzgar otras funciones para los alcaldes del reino castellano-leonés, tales como una función preventiva, es decir, velar para evitar la comisión de delitos, así como ejercer la representación de viudas y huérfanos menores de 15 años, solteras e, incluso, casadas con su marido ausente o

¹²⁹⁸ MONTANOS FERRÍN, Emma y SÁNCHEZ-ARCILLA, José: *Historia del derecho y de las instituciones*. Tomo 1 Madrid, 1991, p. 549.

¹²⁹⁹ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001, p. 115; 1335, 09, 24.

¹³⁰⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 364, 06, 4.

enfermo, también la guarda de presos, acudir a la hueste y convocar al concejo o asamblea vecinal¹³⁰¹.

Los alcaldes recibían en audiencia en la villa de Laredo, *ante los portales de las casas do bibe Bernat de Escorza, alcalde ordinario de la dicha villa, siendo el dicho alcalde asentado en audiencia*¹³⁰². Hasta principios del siglo XVI, el alcalde recibe en audiencia pública en su casa. En 1501, siguiendo la orden del Rey, se comenzó la construcción de una casa para recibir en audiencia¹³⁰³. En 1514, el tejado de la casa presenta roturas, por los objetos y suciedad que arrojan los vecinos de las casa colindantes¹³⁰⁴; por lo que, finalmente, el regimiento acordó construir una audiencia junto a la casa del concejo en el Arrabal en 1519¹³⁰⁵.

● Elección de los alcaldes

Por la concesión del Fuero de 1200, los vecinos de la villa se atribuyeron la capacidad de elegir a sus alcaldes. Por esta razón se les denomina *alcaldes foreros o alcaldes de fuero, justicia de la villa o justicia de fuero*, y juzgaban conforme a su fuero. Se distinguían así de los alcaldes designados por el rey, que eran conocidos como *alcaldes de fuera o alcaldes de salario*.

Para ser elegido alcalde se exigía que fuesen vecinos de la villa de Laredo, así como ser personas honradas, hábiles y suficientes.

Eran elegidos entre las personas más destacadas de la villa, tanto por su nivel económico, como por su prestigio social, entre los *hombres buenos* de Laredo. Pero como hemos visto, los linajes intentaron acaparar el oficio, y la monarquía se vio obligada a intervenir.

El alcalde podía designar un lugarteniente para que le sustituyese. Diego Gómez de Burgos nombró como su lugarteniente a Fernando Sánchez de Gerte, al que vemos actuando en su nombre, junto con el otro alcalde, Pedro Sánchez de Villota¹³⁰⁶.

● Anualidad y salario

El cargo era anual y recibían un salario a cargo de la hacienda municipal, además de ingresos extras derivados del cobro de algunas caloñas.

Con la llegada del corregidor, los alcaldes quedarán supeditados a él. En Laredo, el corregidor asume sus funciones judiciales, sustituyéndoles. Pero, al ser

¹³⁰¹ CARLÉ, María del Carmen: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, p. 116.

¹³⁰² CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 73, p. 252; 1417, 05, 21.

¹³⁰³ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, f. 49⁵⁰; 1507, 07, 30.

¹³⁰⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 19; 1514, 07, 5.

¹³⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 533; 1519, 03, 30.

¹³⁰⁶ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 64, p. 219; 1408, 04, 4.

corregidor de las Cuatro Villas de la Costa, cuando se ausenta nombra a un lugarteniente para que ocupe su lugar, y nombra a sus propios alcaldes y alguaciles.

En la documentación conservada de Laredo, ya en 1439 aparece Juan Alfonso de Cuenca como alcalde por el corregidor Juan de Sarantes¹³⁰⁷, por su nombre, vemos que no es natural de Laredo.

Si bien, al principio, los alcaldes ordinarios designados eran vecinos de la misma, cuando pasan a ser designados por el corregidor, no siempre serán vecinos de Laredo. Hemos de tener en cuenta que el corregidor no es vecino de Laredo, y ha de nombrar personas de su confianza, que suelen ser parientes o amigos o criados que vienen con él a Laredo. Entre 1439 y 1533, están localizados los nombres de 35 alcaldes, de los cuales sólo 9 eran naturales de Laredo frente a 26 foráneos.

b) Merino

Los alcaldes para poder desempeñar su actividad judicial y policial eran asistidos por el merino, el carcelero y el verdugo.

● *Nombramiento real*

El merino era nombrado por el Rey o por su representante en la villa.

No siempre era así. En Santander, el merino era designado por el concejo. Desde la segunda mitad del siglo XV, hubo dos merinos, con una retribución de 200 maravedíes cada uno¹³⁰⁸.

Especialmente en el siglo XV, su elección es de provisión plena por el Rey; y es concebida como un honor o merced con que la Corona retribuye servicios personales que la han sido prestados¹³⁰⁹.

Juan II (1406-1454) nombró a Martín Sánchez de Villota merino y alcalde de sus rentas de Laredo, con carácter vitalicio, por los servicios que le había prestado. Enrique IV y los Reyes Católicos le confirmaron la merced concedida por Juan II¹³¹⁰.

En el conjunto de los oficios municipales de Laredo es el único que es vitalicio, cuando los demás tienen un tiempo limitado en su ejercicio.

● *Carácter vitalicio*

El carácter vitalicio del oficio puede ser el paso previo a la patrimonialización del mismo. Y así parecía que iba a suceder en el municipio de Laredo, puesto que la familia Sánchez de Villota ostentó el cargo más de cien años.

En 1393, firma como testigo en la concordia entre los clérigos de San Juan de Colindres y los de Santa María de Laredo, Martín Sánchez de Villota, merino¹³¹¹. Todavía la familia Villota no había acaparado el cargo, como demuestra que, en

¹³⁰⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de Pescadores de San Martín de Laredo, leg. 4, nº 12, fol. 65vº-69rº; 1439, 10, 15.

¹³⁰⁸ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002, p. 293.

¹³⁰⁹ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 375.

¹³¹⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. I, fol. 509; 1475, 06, 15.

¹³¹¹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 45, p. 159; 1393, 07, 20.

1406, el merino de Laredo era Sancho García de Escorza¹³¹². Será después, durante el reinado de Juan II, cuando el oficio recaerá de nuevo en un Villota, más concretamente en Martín Sánchez de Villota, el Viejo¹³¹³; del que no hemos podido conocer su filiación; aunque hay muchas probabilidades que fuese hijo del merino anterior, Martín Sánchez de Villota. Para distinguirlos procederemos a asignarles un número ordinal, correspondiendo el primero a Martín Sánchez de Villota de 1393. Con Martín Sánchez de Villota (2º), el Viejo, tenemos la seguridad que el oficio de merino permanecerá en poder de su familia, puesto que a su muerte¹³¹⁴, su hijo, Martín Sánchez de Villota (3º), fue nombrado por los Reyes Católicos, merino y alcalde de sus rentas en Laredo, a petición del Condestable de Castilla, Pedro Fernández de Velasco¹³¹⁵. Todavía en 1516, el merino Martín Sánchez de Villota se reúne en concejo general con el regimiento y otros vecinos¹³¹⁶. No olvidemos que Martín Sánchez de Villota (3º) era el pariente mayor del linaje Villota¹³¹⁷.

El merino podía ser ayudado en sus funciones por un lugarteniente, que llegase a sustituirle y que ejerciera en su nombre. Martín Ruiz del Puy fue lugarteniente del merino, que no era otro que Martín Sánchez de Villota en 1399¹³¹⁸. Esta práctica no se llevó a cabo en demasiadas ocasiones¹³¹⁹.

También cabía la posibilidad de suspenderle en el oficio, como le sucedió a Martín Sánchez de Villota al ser acusado de asesinato en 1487. El corregidor, Día Sánchez de Quesada, le suspendió de empleo y sueldo; suspensión que se prolongó cuando estuvo ausente en la guerra de Granada¹³²⁰.

● *Salario del merino*

El merino no percibía salario fijo del concejo. Sus ingresos provenían de las penas impuestas a los infractores y de algunas rentas reales.

Cuando Martín Sánchez de Villota fue suspendido en el oficio, reclamó que el corregidor se había apropiado de unas cantidades del portazgo de Laredo, así como

¹³¹² Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Eguaras ms. 1479; 1406, 01, 12.

¹³¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 51, doc. 4/1; 1452, 09, 14.

¹³¹⁴ Por la cantidad de años transcurridos no parece probable que el Martín Sánchez de Villota de 1393 sea el mismo en 1477, puede tratarse de un hijo.

¹³¹⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., p. 338-339; 1477, 04, 30.

¹³¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p 256; 1516, 11, 23.

¹³¹⁷ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., p. 344-345.; 1486, 03, 17.

¹³¹⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 896/1; 1399, 12, 30.

¹³¹⁹ Pedro Pérez de Aniel fue teniente de merino en 1408, CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., p. 219; 1408, 04, 4; y Fernando García del Hoyo lo fue en 1487, Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 27/5; 1490, 01, 23.

¹³²⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VI, fol. 67; 1489, 11, 18; Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, fol. 249; 1493, 08, 27.

de ciertos derechos sobre los navíos que transportaban sal a Laredo, y otros derechos anexos al oficio de merino¹³²¹.

Si realizaba algún cometido para la villa, el concejo le remuneraba por el mismo. En 1503, el concejo pagó al merino 375 maravedíes por haber acudido a Castro Urdiales a acompañar al corregidor¹³²².

● *Funciones del merino*

El merino es designado para asegurar el orden y la paz pública. Sus funciones eran cobrar determinadas caloñas y tributos (yantar, fonsadera...), perseguir y detener a los delincuentes, tomar prendas y hacer ejecutar las penas corporales por mandato de los alcaldes primero, y de los corregidores después.

En medio de las luchas banderizas del último tercio del siglo XV, cuando fue asesinado Juan de Gobela, en 1487, se dio la circunstancia de no haber en la villa ni corregidor ni alcalde para ejercer justicia, por lo que el padre del difunto presentó la correspondiente denuncia ante el merino, Martín Sánchez de Villota, que se limitó a apresar al padre de los asesinos, mientras que éstos huían¹³²³. El merino actuó según sus competencias, que se limitaban a detener a los acusados.

Entre sus funciones iniciales estarían las de tipo militar. En caso de guerra, debía movilizar a los hombres de su circunscripción, e incorporarse junto a ellos al ejército real¹³²⁴.

A finales del siglo XV, el oficio de merino subsiste sobre todo en ciudades y villas del norte de la Corona de Castilla, aunque han ido perdiendo parte de sus funciones, que pasarán a ser desempeñadas por otros oficiales, y las que conserve estarán muy recortadas. Así sucedió en ciudades como Zamora¹³²⁵.

En Laredo, todavía en 1517, el merino se reúne con el regimiento y destacados vecinos para participar en la toma de algunas decisiones referentes a la villa¹³²⁶. Es más, incluso llegó a ejercer un segundo oficio en el concejo. El merino, como ya sabemos, Martín Sánchez de Villota, fue procurador general en 1501¹³²⁷.

c) *Alguacil*

Inicialmente los sayones eran los encargados de ejecutar las órdenes de las autoridades territoriales¹³²⁸, es decir, actuaban como alguaciles. El sayón convocaba a las asambleas judiciales, recaudaba multas y penas o caloñas, citaba a los litigantes

¹³²¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VI, fol. 67; 1489, 11, 18; Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, fol. 249; 1493, 08, 27.

¹³²² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2; 1503.

¹³²³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VI, fol. 67; 1489, 11, 18; Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 105; 1487, 10, 3.

¹³²⁴ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 504.

¹³²⁵ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit. p. 374.

¹³²⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 274; 1517, 01, 16.

¹³²⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 49 doc. 14; 1501, 12, 17.

¹³²⁸ ESCUDERO, José Antonio: *Curso de Historia del Derecho...*, op. cit., p. 565-566.

a los juicios, prendía a los delincuentes, ejecutaba las penas corporales, tomaba prendas de aquellos que debían responder de alguna obligación penal o civil¹³²⁹.

Con posterioridad, los alguaciles se convertirán en los oficiales ejecutivos en lugar del sayón.

● *Funciones del alguacil*

Los alguaciles, en tanto que oficiales ejecutivos, tienen como función principal citar a juicio por mandato del alcalde o juez. Además, cumplían las órdenes del corregidor y los regidores, y prendían a los delincuentes.

El alcalde de Laredo, Rodrigo de Cabrera, en 1489, mandó a Juan de Ávila, alguacil de la villa, *que prendiese el cuerpo al dicho Martín Gutiérrez, e lo toviese preso e recabado*, puesto que estaba acusado de violación. Pero como Juan de Ávila no pudo detenerle, porque no lo encontró, el alcalde ordenó que el acusado fuese llamado a pregones¹³³⁰.

En 1529, el corregidor ordenó a Pedro de Bustamante, alguacil, que tuviese presos a 14 judeoconversos, que habían llegado en una nao desde Portugal, refugiándose de una tormenta en Laredo, cuando iban hacia Flandes, y les retuviese mientras llegaban las instrucciones del Consejo Real¹³³¹.

Otra de sus funciones era tomar prendas. Cuando Diego de Carranza, vecino de Laredo, incumplió con la ordenanza que prohibía vender, sin el consentimiento del regimiento vino blanco o tinto, procedente de fuera de la villa; el regimiento mandó al alguacil, Hernando de Puerto, que reciba y tenga en depósito las prendas de 200 reales de plata (6.800 maravedíes) que se le exigió a Diego de Carranza, mientras se hacían las correspondientes averiguaciones y se hacía justicia¹³³².

Además, el alguacil ejecutaba los fallos de las sentencias. Juan Martínez de Mori, vecino de Laredo, denunció a unos vecinos de Bilbao por no pagarle 225 ducados de oro (84.375 maravedíes), de una obligación de 400 ducados de oro (150.000 maravedíes), que habían adquirido con él, cuando les vendió su parte como copropietario de la nao de los bilbaínos, concretamente la mitad de la nao, valorada en 900 ducados (337.500 maravedíes). El corregidor los halló culpables, sentenciándoles a la venta de las velas, vergas, artillería y otras cosas de la nao hasta alcanzar la cuantía adeudada; y ordenó al alguacil, Juan de Madrid, ejecutar la sentencia en la dicha nao¹³³³.

Así mismo realizaba variadas tareas que el regimiento solía encargarle, y por las cuales recibía un estipendio por parte del concejo. Por ejemplo, una tarea era la de retirar las velas de los navíos que llevaban un cargamento de trigo. En 1501, por llevarla a cabo varias veces, el alguacil Arias Díaz recibió 6 reales de plata (204

¹³²⁹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 504-505.

¹³³⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 22/1; 1489, 05, 7.

¹³³¹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales, leg. 194, doc. 37; 1529, 01, 12.

¹³³² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 313; 1517, 03, 20.

¹³³³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 149/19; 1500, 07, 14.

maravedíes)¹³³⁴. El concejo dio e pago a Juan de Ruloba, alguazil, un ducado de oro (375 maravedíes) por razón que fue por mandado de la villa tres bezes a Santoña, y durmió alla todas las noches, guardando las naos del trigo que alla estaban, y las traxeron a esta villa¹³³⁵.

En 1544, el concejo pagó al alguacil 2 reales de plata (68 maravedíes) por ir a Ampuero a çierto negoçio de la villa¹³³⁶. En 1550, la villa entregó al alguacil tres ducados (1.125 maravedíes), por tener a cargo de cuidar con los canteros e moços que sacaron e lebaron la piedra de la cantera por el ynchimiento del cay nuevo que se haçe, e para llamar las moças que lo fuesen llebar¹³³⁷.

El alguacil era responsable de los presos de la cárcel pública de la villa; pero en Laredo el concejo entregaba la cárcel y la custodia de los presos al pregonero; sin embargo, en caso de fuga, la responsabilidad era del corregidor y del alguacil, lo que resultaba paradójico. Para evitarlo, el teniente de corregidor, Benito Martínez de la Higuera, ordenó que el alguacil se hiciese cargo de los presos, responsabilizándose plenamente de ellos, y, además, habitase en la casa de la cárcel¹³³⁸.

El alguacil llevaba un libro donde registraba cuando detenían a los presos y cuando los liberaban.

● Salario del alguacil

Los ingresos del alguacil, como hemos señalado antes, se basaban, en primer lugar, en lo que recibía del concejo, por algunos encargos, en segundo lugar, en el cobro de los derechos por las ejecuciones que ascendían a 4 maravedíes y, en tercer lugar, en los derechos de carcelaje.

El alguacil cobraba por prender a un vecino 4 maravedíes, más otros 4 maravedíes por el derecho de carcelaje, en total 8 maravedíes; mientras que a los extranjeros que eran detenidos les cobraba el doble, 8 maravedíes por prenderles y otros 8 maravedíes de carcelaje, es decir, 16 maravedíes¹³³⁹. Cuando hay carcelero, los derechos se los reparten entre el alguacil y el carcelero; los presos, si son vecinos, dan 4 maravedíes al alguacil y 4 maravedíes al carcelero¹³⁴⁰.

También es costumbre antigua, que el alguacil reciba dos fanegas de sal de cada navío cargado de sal que viene a Laredo a descargar y a vender¹³⁴¹.

En otras poblaciones era un cargo mejor remunerado. Por ejemplo en Aranda de Duero, en 1517, el salario de su alguacil era de 15.000 maravedíes¹³⁴².

¹³³⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, fol. 4rº; 1501.

¹³³⁵ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 95; 1540.

¹³³⁶ *Ibíd.*, p. 179; 1544.

¹³³⁷ *Ibíd.*, p. 329; 1550, 12, 19.

¹³³⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 258-261; 1516, 11, 28.

¹³³⁹ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 703 f. 1; 1533, 12, 19.

¹³⁴⁰ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 703 f. 1; 1533, 12, 30.

¹³⁴¹ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 703 f. 1; 1533, 12, 19.

¹³⁴² PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G.: “La pugna por el poder en la villa de Aranda de Duero...”, *op. cit.*, p. 154.

En Laredo había un solo alguacil, que era designado por el corregidor. En 1439, Diego de Molina era el alguacil por el corregidor Juan Sánchez de Sarantes¹³⁴³.

Al igual que otros oficiales, el alguacil debía dar fianzas. Así se desprende por una denuncia del regimiento de Laredo de 1519. El regimiento denunció que el corregidor, el teniente de corregidor, el alcalde y el alguacil no habían dado fianzas, según que estaban obligados¹³⁴⁴. Tras su designación, el alguacil debía proceder a jurar el cargo¹³⁴⁵.

8.2.2. OFICIOS DE GOBIERNO CONCEJIL: FIELES Y VEEDORES

a) Fieles

En la Edad Media, el término fiel, en un sentido amplio hacía referencia a personas que estaban obligadas a guardar fieltad a alguien, o podía utilizarse para designar a personas encargadas de alguna misión de confianza. Pero en un sentido estricto, se designaba a unos oficiales del concejo. Concretamente se refería al oficio de fiel, que estaba concebido para velar por el correcto funcionamiento del mercado urbano, por lo tanto, podemos entender que ejerce una función de policía urbana¹³⁴⁶.

● *Funciones de los fieles*

La función principal de los fieles era el control y vigilancia de las actividades económicas y mercantiles de la villa.

Sus obligaciones eran inspeccionar los pesos y la calidad del pan, la carne y los productos de primera necesidad y fijar su precio; procurar que los carniceros, panaderos, etc. provean con regularidad a la villa; ordenar el abastecimiento normal del mercado, prohibiendo las compras con destino a la reventa; vigilar los pesos, varas y medidas del mercado, para lo que se les encargaba guardar los patrones de los pesos y medidas y, en caso de deterioro, informaban a los regidores para que los mandasen rehacer.

Los regidores mandaron a *Pedro García de Escalante, procurador general, que trajese de la ciudad de Burgos, a costa de la villa un marco y unas balanzas muy buenas, y una libra y media libra de carne, libra y libra y media de pescado, celemín y medio celemín de trigo, libra y media libra y cuarteron de aceite, que lo traiga marcado y señalado en plazo de veinte días próximos*¹³⁴⁷.

Los fieles disponían de las medidas para que no se cometiesen fraudes. Juan Sánchez del Haro, fiel, recibió de García de Escalante, regidor, las siguientes

¹³⁴³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de Pescadores de San Martín de Laredo, leg. 4, nº 12, fol. 32rº-35vº; 1439, 10, 15.

¹³⁴⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 577; 1519, 07, 13.

¹³⁴⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 573; 1519, 07, 9.

¹³⁴⁶ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 377-378.

¹³⁴⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 307-308; 1517, 03, 5.

medidas: una vara de medir hierro, una media cuartera, medio azumbre, un cuarterón y medio cuartillo de latón¹³⁴⁸.

Los fieles en la villa de Laredo eran los encargados de custodiar los sellos del concejo. Así se puso de manifiesto cuando en 1405 Juan Pelegrín de la Torre, el Viejo, y Pedro Sánchez de Villota, exigían al concejo que entregase los sellos, tanto el de las tablas como el sello menor, con que se sellan cartas y peticiones, a *omes buenos*, vecinos de la villa, que no estén adscritos a ningún bando; que dichos sellos, no sean utilizados para sellar cartas ni peticiones sino es con el consentimiento del Común y de los *omes buenos* de los linajes Pelegrín-Obra y Villota¹³⁴⁹.

Otras atribuciones eran vigilar la limpieza de las vías públicas y la higiene de establecimientos como carnicerías y supervisar las actividades de oficios imprescindibles para el devenir de la vida cotidiana, pero poco higiénicos y contaminantes, como por ejemplo tundidores, herradores, tejedores...¹³⁵⁰.

El regimiento les encomendaba la tarea de hacer que limpiasen las calles¹³⁵¹.

Es decir, entre sus funciones destaca la de velar por la legalidad en el desarrollo de las actividades económicas y mercantiles de la villa. Velan por el cumplimiento de las ordenanzas municipales que regulan estas actividades, para lo que tienen la facultad de imponer determinadas sanciones o penas en los casos de infracción de dichas ordenanzas.

Cuando no habían aparecido postores para el arrendamiento de los impuestos y, por consiguiente, debía recaudarlos el propio concejo, los fieles ayudaban al bolsero, encargándose de su recaudación¹³⁵².

En su tarea de velar por los intereses económicos de la villa de Laredo, en 1391, Aparicio Sánchez de Rucabo, fiel del concejo de Laredo, en nombre de dicho concejo, reclamó ante el alcalde de Guriezo que se cumpliese la sentencia dada contra Sancho de Boar y Sancho Ortiz de la Iseca¹³⁵³, moradores del valle de Guriezo, condenados a pagar a la villa de Laredo 606.004 dineros, por haber construido unas casas y una aceña en la ría de Oriñón, siendo propiedad de la villa de Laredo¹³⁵⁴.

Siendo Laredo una villa portuaria, el control de la entrada y salida de mercancías era una tarea que recaía en los fieles. Cuando la autoridad correspondiente concedía una licencia para los *riberos*, debía notificarlo a uno de los

¹³⁴⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 41r; 1526, 01, 31.

¹³⁴⁹ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Egúaras ms. 1479; 1406, 01, 12.

¹³⁵⁰ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 379.

¹³⁵¹ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 352; 1551.

¹³⁵² CUÑAT CISCAR, Virginia M., y VALDOR ARRIARÁN, Marta.: "El Concejo de Laredo, 1538-1553...", op. cit., p. 252.

¹³⁵³ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., p. 140-145; 1381, 11, 2.

¹³⁵⁴ *Ibid.*, p. 152-155; 1391, 10, 27.

fieles. Los fieles estaban obligados a reunir las licencias y entregarlas al escribano del concejo, so pena de 600 maravedíes, cada vez que no cumplan la orden¹³⁵⁵.

Quizás, la más importante de las tareas desempeñadas por los fieles de Laredo era la de repartir el trigo que llegaba a la villa, tasar y fijar, los precios de las provisiones y los mantenimientos que se venderán en la villa¹³⁵⁶.

● Número

En Laredo, el número de fieles, inicialmente, en los siglos XIII y XIV, era de dos, pero desde mediados del siglo XV aumentó hasta cinco fieles. En 1364, los fieles del concejo de Laredo, Sancho Pérez de Valmaseda y Pedro Gutiérrez de Udalla, *en voz y en nonbre del dicho conzexo*, denunciaron a varios vecinos de Ampuero y Cereceda, aldeas del término y jurisdicción de Laredo, por haber infringido la prohibición de comprar y vender en sus aldeas¹³⁵⁷, estando obligados a hacerlo en la villa de Laredo. Todavía en 1419, el número de fieles era de dos, Juan García de Vitoria y Gonzalo Vélaz, actuando en nombre del concejo, solicitaron al alcalde ordinario de Laredo que autorizase el traslado de unas escrituras¹³⁵⁸.

Por desgracia, la documentación conservada de Laredo es dispersa, especialmente entre el siglo XIII y los tres primeros tercios del siglo XV, por lo que no es posible hacer una secuenciación minuciosa de los fieles de la villa.

Entre 1440 y 1458, años en que ya se ha establecido el regimiento, un fiel es a la vez bolsero del concejo¹³⁵⁹, posteriormente se le denominará bolsero y se distingue de los fieles como oficio aparte¹³⁶⁰.

Cuando los Reyes Católicos establecieron un nuevo sistema para la elección de los miembros del concejo, especificaron que se aplicaría a los cuatro regidores, un procurador, un bolsero, un escribano del concejo y cinco fieles¹³⁶¹, cifra que se mantendrá invariable durante toda la primera mitad del siglo XVI¹³⁶².

En la documentación conservada de Laredo, generalmente se habla de fieles, sin embargo, en ocasiones distingue al que se encarga de la vigilancia del salín, denominándole fiel de la sal, al que vemos en 1501 rindiendo la cuenta del salín¹³⁶³.

¹³⁵⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 150; 1516, 01, 23.

¹³⁵⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 299; 1496, 12, 20.

¹³⁵⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 364, 06, 4.

¹³⁵⁸ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., p. 253-255; 1419, 03, 3.

¹³⁵⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1440, 02, 3; Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 51, doc. 4/1; 1452, 09, CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., p. 304-306; 1458, 07, 3.

¹³⁶⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 63, doc. 8; 1480, 07, 9.

¹³⁶¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 104; 1496, 09, 20.

¹³⁶² VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 410; 1553.

¹³⁶³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501, s.m., s.d.

● *Anualidad. Requisitos. Salario*

El cargo de fiel era anual. Para ser fiel se requería, al igual que en otros oficios, ser vecino de Laredo, suficiente, hábil, abonado, o lo que es lo mismo disponer de patrimonio propio, poseer cierto prestigio en el seno de la comunidad, pero, muy especialmente, se requería que fuesen honrados. Los regidores no podían ejercer como fieles.

Para poder desempeñar su oficio, el fiel debía residir en la villa. Se dio algún caso que no fue así, lo que explica que, en 1526, el teniente de corregidor ordenase a Juan de Guriezo, fiel de Laredo, que residiese en la villa continuamente *como era obligado, so pena de privación de su oficio*¹³⁶⁴. Ese mismo año, se ausentó otro fiel, Juan Sánchez de Haro, por lo que el regimiento determinó descontarle del sueldo los días que no había servido a la villa, suspenderle del oficio y nombrar a otro en su lugar¹³⁶⁵. La suspensión fue temporal porque en septiembre se le encarga, junto a los otros fieles, presentar un padrón del trigo semanalmente¹³⁶⁶.

El oficio de fiel era remunerado con un salario pagado de los propios y rentas del concejo, que se veía incrementado con el cobro de una parte de determinados derechos devengados del ejercicio de su cargo, por ejemplo la percepción de una cuantía de maravedíes por la utilización de pesos y medidas por parte de los comerciantes, y por el cobro de algunas sanciones o penas impuestas por ellos.

Atendiendo a lo poco que variaron los salarios de los oficios del concejo a lo largo de la primera mitad del siglo XVI, hemos de considerar que el salario del fiel era de 5.000 maravedíes¹³⁶⁷. En el caso del fiel de la sal recibía una parte proporcional a lo que había rendido el salín ese año. Pedro Guitar, fiel de la sal, recibió por su salario 750 maravedíes, porque el salín del año 1501 rentó 18.088 maravedíes¹³⁶⁸.

El fiel elegido por la Comunidad y mareantes percibía, además del salario que concedía el concejo, 2.500 maravedíes más que le entregaba la Cofradía de mareantes y de pescadores de San Martín de Laredo.

Por su posición en el desarrollo de las actividades económicas de la villa, era un cargo que se prestaba a numerosas corrupciones y fraudes. Especialmente si tenemos en cuenta que controlan el reparto del trigo, a pesar de tener la misión de realizar un reparto equitativo, podía prestarse a entregar más cantidades a los poderosos comerciantes, para que estos lo revendiesen después a los propios habitantes de la villa. Por esa razón su elección era un tema muy delicado.

¹³⁶⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 45r; 1526, 02, 7.

¹³⁶⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 71r-v; 1526, 06, 1.

¹³⁶⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 93v; 1526, 09, 10.

¹³⁶⁷ Entre 1538 y 1553, el salario anual del fiel era de 5.000 maravedíes. VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 53 para 1538; p. 71 para 1539; p. 110 para 1541; p. 410 para 1553.

¹³⁶⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501, s.m., s.d.

● Elección de los fieles

Para evitar la corrupción, la Comunidad exigió que un fiel fuera uno de sus miembros.

Inicialmente, la elección recaía sobre el concejo, que, como hemos visto, pasó de ser un concejo abierto a todos los vecinos a ir restringiéndose a los *omes buenos*, hasta cerrarse con el regimiento (mediados del siglo XV). Los linajes fueron poco a poco controlando su designación con el objeto que sus actuaciones redundaran en su beneficio.

Todo ello llevó a la queja del Común, que siempre reivindicó como derecho propio la elección del bolsero y de un fiel. Así, al establecer los Reyes Católicos el método electivo basado en la cooptación y la insaculación¹³⁶⁹, dejaron en manos de los linajes la elección. Tras la reclamación efectuada por el Común a través de su representante¹³⁷⁰, los Reyes Católicos rectificaron indicando que cuando los electores eligiesen al bolsero y a un fiel, en la papeleta para el sorteo debían consignar el nombre de una persona, que además de se abonado, habil y suficiente, perteneciese al *estado de la dicha Comunidad e mareantes* de Laredo¹³⁷¹; o lo que es lo mismo sea vecino del Común de hombres buenos pecheros.

Parece ser que con el tiempo, tras muchos pleitos, se respetó la nueva normativa electoral. En 1513, fue aplicada para elegir a los miembros del regimiento, resultando elegido como fiel de la Comunidad de mareantes Fernando de Amada¹³⁷².

Aún así, el fraude continuaba. Las ordenanzas de Laredo obligaban a los mulateros procedentes de Castilla a traer cargas de trigo a la villa para poder comerciar en ella. Algunos fieles incumplían esta ordenanza, entregando mercancías a los mulateros que traían las acémilas vacías o sin trigo, sin cobrarles las penas por la infracción, evidentemente los fieles recibían una compensación económica por parte de los mulateros.

Para evitarlo, como ya hemos visto al tratar el tema de los regidores, el regimiento acordó que cada semana estuviesen dos regidores con los fieles, uno en el cementerio para ver como se reparte el trigo conforme a la ordenanza, y otro en la puerta, so pena de 2.000 maravedíes, así mismo que los fieles no permitan la entrada de trigo de noche, solo de día y ante un regidor¹³⁷³.

El regimiento ordenó que cada viernes, los fieles den un informe por escrito ante el regimiento, donde conste la cantidad de trigo que ha llegado a la villa y a quien lo han repartido, so pena de 600 maravedíes¹³⁷⁴.

Antes de acabar el año 1516, el concejo de Laredo aprobó una ordenanza por la que los fieles y el sisero que entreguen cargas a los mulateros, que traigan sus acémilas vacías, pierdan la fiedad y sean considerados inhábiles¹³⁷⁵.

¹³⁶⁹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 104; 1496, 09, 20.

¹³⁷⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, f. 299; 1496, 12, 20.

¹³⁷¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1497, 06, 3 y Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, f. 317; 1497, 06, s. d.

¹³⁷² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1513, 0, 13.

¹³⁷³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 41; 1514, 10, 6.

¹³⁷⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 181-182; 1516, 04, 2.

Al prestigio social que representa ser fiel, se sumaban beneficios económicos que hacían que el oficio fuera objeto de interés por parte de la oligarquía de Laredo. Hasta tal punto, que en 1516, el procurador general, Gonzalo de Arce, por hacer bien a la villa, propuso al regimiento que él se encargaría del servicio que daban los seis fieles [talvez incluye al sisero], el próximo año, y daría 100.000 maravedíes a la villa por ello¹³⁷⁶.

No parece que se aceptase su propuesta, puesto que al año siguiente, el regimiento, junto con algunos miembros destacados de los linajes, para reducir gastos y para apropiarse del control de los abastecimientos, aprobaron una nueva ordenanza sobre la elección de los fieles, según la cual cada semana un regidor se encargaría del reparto del trigo y le acompañaría el procurador de la Comunidad, Hernando de Puerto, y además se haría cargo de la puerta, para lo que le ayudaría Juan López de Aniel, que cobraría a los mulateros; y para el control del peso de la carne, el pan cocido, las candelas, el aceite, de las regateras y de la limpieza de la villa se haría cargo el procurador general, Pedro García de Escalante, y el bolsero, Hernando de Gobela. Se designaría cada semana a un regidor para desempeñar la tarea¹³⁷⁷. El monarca no les concedió permiso para variar el sistema de elección de los fieles¹³⁷⁸.

Una forma para variar el sistema de elección consistió en considerar la fieldad como una renta, cuyo arrendatario ejercía el oficio. El municipio considera la fieldad como propios concejiles¹³⁷⁹. Esta idea es la que subyace cuando, en 1516, Gonzalo de Arce ofrece a la villa los 100.000 maravedíes por hacerse cargo de la fieldad¹³⁸⁰, es decir, está proponiendo arrendarla.

A finales de ese mismo año, los vecinos de Laredo denuncian *que los fieles e el çisero que tienen arrendada la guarda* incumplen la ordenanza sobre los mulateros, entregándoles cargas a pesar de llegar a la villa con las acémilas vacías y no les cobran las penas correspondientes¹³⁸¹.

Tres años después, reunidos en un concejo general, los vecinos de Laredo, considerando que *la fyeldad de la villa que era propio*, plantean la posibilidad de arrendarla¹³⁸². Se trata de una parte de la fieldad que la villa tiene como propios, separada del resto de fieldades¹³⁸³.

¹³⁷⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 266; 1516, 12, 22.

¹³⁷⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 233; 1516, 09, 10.

¹³⁷⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 275; 1517, 01, 16.

¹³⁷⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 314; 1517, 03, 21.

¹³⁷⁹ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 389.

¹³⁸⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 233; 1516, 09, 10.

¹³⁸¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 266; 1516, 12, 22.

¹³⁸² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 495; 1519, 01, 2.

¹³⁸³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 545-546; 1519, 04, 9.

Al igual que los demás oficiales, una vez elegido, el fiel debía realizar un juramento y tomar posesión del cargo. El regimiento exige a Pedro de Gerte, fiel, que guardase el juramento hecho y cumplierse las ordenanzas que hacían referencia al oficio de fiel, porque las había incumplido¹³⁸⁴.

b) Veedores

• Funciones de los veedores

A los veedores se les encargaban tareas de vigilancia e inspección de la actividad comercial o mercantil del mercado.

Esta función puede hacernos confundir este oficio con el de fiel. Sin embargo, hay diferencias entre ellos, como el carácter extraordinario del oficio de veedor, ya que era nombrado para vigilar e inspeccionar algún asunto o tarea concreta, a diferencia del fiel que es un oficio institucionalizado por el concejo. El veedor se limita a inspeccionar e informar a la autoridad, es ésta la que tomará medidas. El fiel, además de inspeccionar, se asegura del buen funcionamiento de las tareas asignadas y tiene más capacidad de ejecución que el veedor¹³⁸⁵.

El concejo, en 1516, para evitar la venta de vino dañado en la villa, acordó designar a dos veedores de los vinos¹³⁸⁶, siendo elegidos para cumplir esta tarea Fernando González de la Obra y Gabriel González de Escalante¹³⁸⁷, que prestaron juramento. Ambos son miembros del mismo linaje, hecho significativo si recordamos la importancia que tiene el comercio del vino para la villa y los pingües beneficios que reporta su comercio para los miembros de los linajes.

Ninguna persona podía vender vino sin antes manifestarlo a los veedores, so pena de 600 maravedíes, siendo un tercio de la pena para el acusador, otro tercio para las obras públicas y el último tercio para la justicia.¹³⁸⁸ A partir de abril, el concejo determinó que los veedores fijen el precio de venta del vino que llegase de Francia y Bretaña, y que estén con ellos la justicia, un regidor, el procurador general y el escribano del concejo.

Los veedores controlarían que se respetase el precio del vino de Andalucía, el de la villa de Laredo, y todos los demás fijados por el regimiento¹³⁸⁹.

Al control del vino se añadió el control de la venta de la sidra¹³⁹⁰. Con la llegada de la nueva cosecha, el 1 de octubre, el concejo aclaró que ninguna persona vendiese vino nuevo sin antes mostrarlo a los veedores, so la misma pena anterior.

¹³⁸⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 235; 1516, 09, 12.

¹³⁸⁵ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 408 y ss.

¹³⁸⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 168; 1516, 02, 20.

¹³⁸⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 246; 1516, 10, 8.

¹³⁸⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 172; 1516, 02, 21.

¹³⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 183- 184; 1516, 04, 4; p. 189; 1516, 04, 16.

También ordenó que los veedores se hicieran cargo de *hazer echar quatro tabernas que estudiesen continuas, e no mas, las dos en el cuerpo de la villa e las dos en el Arrabal, que en vendiendose una taberna que heziesen otra, e que los vinos que asi heziesen echar a bender fuese vino sano...*¹³⁹¹.

El regimiento mandó a los veedores de las carnes, Gabriel de Escalante y Pedro Sánchez de Ocina, que matasen en la carnicería, y que jurasen que vigilarán las carnes que sean cortadas¹³⁹².

● *Salario de los veedores*

Como salario por su trabajo, los veedores recibían medio azumbre de cada cuba de vino que se vendiese, a lo que se añadía la tercera parte de las penas a las que son condenados los infractores de las ordenanzas, 200 maravedíes en el caso del vino¹³⁹³ y 34 maravedíes por cada azumbre en el caso de la sidra¹³⁹⁴.

8.2.3. OFICIOS DE HACIENDA: BOLSERO, CONTADORES, ESCRIBANO DE LOS DIEZMOS DEL MAR

Las decisiones sobre la administración de las finanzas del concejo recaen sobre el regimiento, pero su control y ejecución la llevan a cabo tres tipos de funcionarios: el bolsero, que se encarga de los bienes del concejo, los recaudadores, cuya tarea es la exacción tributaria y la realizan arrendadores y receptores de rentas, que no eran propiamente oficiales del concejo y, por último, hallamos a los contadores, oficiales fiscalizadores¹³⁹⁵.

a) Bolsero/Mayordomo

En la villa de Laredo recibía el nombre de bolsero, muy ilustrativo respecto a su función principal, mientras que en otras villas del reino de Castilla se le denominaba mayordomo.

Es el oficial por excelencia vinculado a la hacienda concejil. Es un oficio de administración y gestión económica y financiera. Es el ejecutor de las decisiones adoptadas por el concejo. Es un cargo electivo, unipersonal y anual.

¹³⁹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 194; 1516, 04, 27.

¹³⁹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 246; 1516, 10, 8.

¹³⁹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 470; 1518, 07, 28.

¹³⁹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 246; 1516, 10, 8.

¹³⁹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1 p. 194; 1516, 04, 27.

¹³⁹⁵ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: "Oficiales y funcionarios concejiles...", *op. cit.*, p. 525

● *Requisitos exigibles*

Ya hemos visto, al hablar de los fieles, que para ser bolsero en Laredo se requería que la persona perteneciese al Común¹³⁹⁶.

En otras ciudades y villas de la Corona de Castilla, el mayordomo (bolsero) debía pertenecer al grupo de la comunidad de hombres buenos pecheros, tal era el caso de Zamora, Palencia o Cuenca. Pero no era una regla general para todo el reino. En otros lugares exigían que fuesen caballeros: Córdoba, Alcalá la Real, Écija, Jaén...¹³⁹⁷.

Además de este requisito, se exigía que fuese persona suficiente, habil y abonada. Debe disponer de un patrimonio propio para poder responder a las obligaciones inherentes a su oficio¹³⁹⁸. Al exigir un patrimonio, se excluye a los miembros de la Comunidad más pobres, restringiéndose el cargo a los pecheros enriquecidos¹³⁹⁹.

El bolsero adelantaba las cantidades para efectuar los pagos de la villa, y al final de su mandato se hacían las cuentas, que podían dar una cifra en su contra, por lo que debía pagar, o a su favor por los adelantos efectuados, y el concejo amortizaría la deuda con él contraída.

Al bolsero se le exigía ser persona de buena conciencia, con aptitudes morales, dado que su cargo es muy delicado, ya que al manejar las cuentas del concejo podría prestarse al fraude o al robo.

Como en los demás oficios, se requiere ser vecino de la villa, y se le imponen las mismas incompatibilidades y prohibiciones. Recordemos que no puede ser clérigo coronado ni comendador de órdenes militares, no puede ser hijo bastardo, no puede acumular varios oficios, y no puede delegar en otras personas. No puede vivir con otros oficiales del cabildo ni con caballeros ni con personas poderosas, ya sean laicas o eclesiásticas, ni recibir de ellos acostamiento. Y, por supuesto, no puede ser arrendatario de las rentas concejiles ni de las reales, ni fiador de los arrendatarios.

● *Obligaciones*

Cuando finalizaba el período de su mandato, debía rendir cuentas ante el concejo. Llevaba un libro donde registraba las cuentas. En el Archivo Histórico Provincial de Cantabria se conserva el *Libro de cuentas de propios y rentas de la villa de Laredo* del año 1500¹⁴⁰⁰, el *Libro de Cuentas de propios y rentas* de los años

¹³⁹⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV; 1497, 06, 3.

¹³⁹⁷ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 415.

¹³⁹⁸ *Ibid.*, p. 410 y ss.

¹³⁹⁹ Por ejemplo en Palencia, es condición indispensable disponer de cierta riqueza por parte del mayordomo. *Ibid.*, p. 415.

¹⁴⁰⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 1; 1500, s.m., s.d. Pub. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, p. 244-248.

1501 hasta 1503¹⁴⁰¹ y el *Libro de Cuentas de alcabalas y propios y rentas de la villa de Laredo* de 1538 hasta 1553¹⁴⁰².

Estaba obligado a presentar justificantes de las partidas que pagaba con el libramiento del concejo. Al igual que los regidores, el bolsero en ocasiones se mostrará reticente a presentar las cuentas. En 1515, el regimiento dio un plazo de ocho días al bolsero del año anterior, Juan Pérez de Gas, para rendirles cuentas¹⁴⁰³. De nuevo se repite la situación en 1516, no presentando, el bolsero, las cuentas en el plazo requerido¹⁴⁰⁴. Llegando a ser grave en 1518, año en que el corregidor insiste en ordenar a los regidores, a los escribanos del concejo y a los bolseros de los años anteriores de 1516 y 1517, que les rindan cuentas¹⁴⁰⁵.

Su asistencia a las reuniones del regimiento o ayuntamiento se limitaba a cuando era necesario porque los asuntos tratados afectaban a la hacienda concejil, acudía, pero sin voz ni voto.

● *Salario del bolsero*

El bolsero era el oficio mejor remunerado del concejo. Como ya hemos señalado, el salario de los oficiales del concejo se mantuvo estable entre el último tercio del siglo XV y la primera mitad del siglo XVI. Su salario en 1514 era de 30 florines de oro (7.950 maravedíes), el triple que los regidores que recibían 10 florines (2.650 maravedíes)¹⁴⁰⁶. En el *Libro de Cuentas de Laredo*, el salario en 1553 ha ascendido para el bolsero de 30 (7.950 maravedíes) a 33 florines (8.745 maravedíes)¹⁴⁰⁷.

Su salario se complementaba con el cobro de algunos derechos, por ejemplo por escribir cuentas.

Según César Álvarez, en la Corona de Castilla, el salario de un mayordomo oscilaba entre dos y cinco mil maravedíes anuales¹⁴⁰⁸. Por tanto el caso de Laredo es de los mejor remunerados.

¹⁴⁰¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501- 1503.

¹⁴⁰² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 4; 1538-1553. Pub. VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002.

¹⁴⁰³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 78; 1515, 02, 14.

¹⁴⁰⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 166; 1516, 02, 18.

¹⁴⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 246-247; 1518, 04, 27.

¹⁴⁰⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 37; 1514, 09, 13. En 1519 su salario había ascendido a 33 florines, Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 558; 1519, 06, 10. Todavía en 1541 su salario anual era de 30 florines de oro, a los que se sumaban 3 florines de oro para costear una comida a la que estaba obligado a dar a la justicia y regidores cuando fenecía las cuentas, según la costumbre VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 111; 1541. Y en 1553 seguía percibiendo los 33 florines, *ibíd.*, p. 410.

¹⁴⁰⁷ *Ibíd.*, p. 410; 1553.

¹⁴⁰⁸ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: “Oficiales y funcionarios concejiles...”, *op. cit.*, p. 527.

No es difícil imaginar que el oficio implicaba conocer información susceptible de ser utilizada para su enriquecimiento personal. No extraña, por tanto, que el grupo oligárquico de Laredo tuviese tanto interés por controlar el cargo, y que el Común luchase por evitar que el oficio fuese controlado por los linajes.

● *Funciones del bolsero*

El bolsero, como responsable de la gestión municipal, llevaba la contabilidad de los ingresos y gastos del municipio, que registraba en un libro¹⁴⁰⁹; realizaba los pagos del concejo, proveía ordenes de pago o libranzas firmadas por el corregidor o los regidores¹⁴¹⁰; administraba el patrimonio concejil, tanto los bienes de propio como las rentas, casas, boticas y tiendas¹⁴¹¹, recaudaba lo que la justicia y regidores le mandasen¹⁴¹²; vigilaba la ejecución de las obras públicas y realizaba el inventario de bienes del concejo.

b) Contadores

Los contadores eran oficiales encargados específicamente por el concejo de supervisar las cuentas de la hacienda municipal. El oficio de contador era de duración anual, elegido por el concejo y retribuido por la hacienda municipal¹⁴¹³.

● *Número*

En Laredo, el número de contadores debió oscilar entre dos y tres. Podía tratarse de ciudadanos elegidos ex profeso para que cumplieran con el cargo.

Así, en 1501, fueron nombrados contadores por el concejo Domingo Pérez Guitar, Juan de Escalante y Lope García del Hoyo¹⁴¹⁴, vecinos de la villa.

Pero también se da el caso de comisionar a dos regidores para revisar las cuentas. Los regidores, Pedro Ruiz Cachupín y García de Escalante, por orden del concejo, debían revisar las cuentas de la fábrica de la iglesia de Santa María de Laredo, junto con los mayordomos de fábrica, en 1516¹⁴¹⁵.

¹⁴⁰⁹ GUERRERO NAVARRETE, Yolanda; JARA FUENTE, José A.; PADILLA GÓMEZ, Juan Carlos; SÁNCHEZ BENITO, José M^a y SÁNCHEZ PABLOS, Ana C.: “Fiscalidad de ámbito municipal en las dos Castillas (siglos XIV y XV): estado de la cuestión”, en *Medievalismo*. Año 11, n^o 11. Madrid, 2001, pp. 225-277.

¹⁴¹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 37; 1514, 09, 13.

¹⁴¹¹ En la villa de Laredo, el bolsero *recauda los maravedíes de los propios y da cuenta a la justicia y regidores de la villa*. Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 299; 1496, 12, 20.

¹⁴¹² El bolsero Juan García de Escorza recibió de Andrés de Hano 9 florines (2.385 maravedíes) en pago de la condena emitida por el corregidor, Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1502.

¹⁴¹³ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 441 y ss.

¹⁴¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501, s.m., s.d.

¹⁴¹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 168, 1516, 02, 20.

Los contadores de la villa de Laredo llevaban un registro de las cuentas en sus propios libros¹⁴¹⁶.

● *Salario de los contadores*

Por el desempeño de su tarea, los contadores recibían un salario por parte del concejo, del que no sabemos con exactitud a cuanto ascendía. Sólo hemos encontrado un testimonio de 1518 donde se hace mención.

El concejo designó como contador a Pedro González de Rasines por un espacio de tiempo indeterminado, *todo el tiempo que la dicha villa le mandare*, y recibiría por su trabajo *en cada mes a nueve çientos maravedíes*, con el compromiso que dará buena cuenta, *leal e verdadera de todo lo que se le pagare con pagamiento (sic) cada viernes de cada semana, en la manera a la persona que la dicha villa le mandare*, so pena de perder el salario recibido y correr con las costas y daños que causare si no cumplía con el compromiso. Obligándose, Pedro González de Rasines con su persona y bienes a su cumplimiento, para lo que otorgó una carta de obligación¹⁴¹⁷. Este salario es muy elevado comparándolo con los otros oficiales, por lo que no es de extrañar que el concejo exija un compromiso por escrito del cumplimiento de sus obligaciones.

● *Funciones de los contadores*

Su función principal era la supervisión de la hacienda concejil, para ello revisaban las cuentas del bolsero. El día que se le tomaban las cuentas al bolsero, además de los contadores, estaban presentes la justicia, representada en la persona del corregidor o su lugarteniente, los regidores, el procurador general y el letrado de la villa¹⁴¹⁸.

Los contadores supervisaban e intervenían en el arrendamiento de las rentas de los propios, controlando y fiscalizando todo el proceso y sus trámites (pregón, remate, condiciones...), exigían a los arrendadores de las rentas municipales garantías económicas y procuraban evitar que se procediese al cobro sin haberse expedido las libranzas correspondientes, y fiscalizaban los pagos del concejo. Debían estar presentes en los repartimientos de pechos y pedidos, y, a veces, tomar fianzas a forasteros¹⁴¹⁹.

c) Escribano de los diezmos del mar

La villa de Laredo poseía la facultad de nombrar, anualmente, un escribano de los diezmos del mar. Su función consiste en llevar el registro de la renta de los diezmos del mar sobre las mercancías que entren o salgan por el puerto de Laredo.

Parece ser que Laredo posee este privilegio desde la primera mitad del siglo XV, pues el concejo de Laredo denuncia a Bartolomé Sánchez de Limpias por

¹⁴¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, fol. 17rº; 1501.

¹⁴¹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 440; 1518, 03, 22.

¹⁴¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, fol. 17rº; 1502.

¹⁴¹⁹ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit.p. 444 y ss.

apropiarse de la escribanía de los diezmos del mar en 1451. Juan II, mientras se dirime el pleito, suspende en el oficio a Bartolomé Sánchez de Limpias, ya que sólo puede ser ocupado por la persona que designe la villa de Laredo¹⁴²⁰.

Por segunda vez, la villa tiene que reclamar su derecho a nombrar al escribano de los diezmos del mar, ante la Corona. Enrique IV concede, con carácter vitalicio y hereditario, a Pedro de Castilla la Escribanía Mayor de las rentas de los diezmos de la mar de Castilla, en recompensa por sus servicios en la batalla de Olmedo contra su hermano, el príncipe Alfonso¹⁴²¹. Por este oficio cobra 10 maravedíes al millar y sus derechos. La villa de Laredo se niega a aceptarle y rechaza a los lugartenientes que envía el Rey para ejercer el oficio, a los que amenazan y atemorizan. El Rey da un plazo de 15 días al concejo de Laredo, para que envíen dos regidores y a su procurador a la Corte, para que justifiquen su actitud¹⁴²². Para evitar los costosos gastos que los pleitos ocasionarían a los vecinos de Laredo y al propio Pedro de Castilla los pleitos, las partes nombraron jueces árbitros que les propusieron un acuerdo. En virtud de dicho acuerdo, la villa de Laredo pagó los gastos y penas en que habían incurrido a Pedro de Castilla, y suponemos que algo más, y éste les traspasó la escribanía de los diezmos del mar de la villa de Laredo, que los poseerán *en la manera que los teneis e avedes tenido e poseido vos el dicho conçejo, escuderos e omes buenos desta villa antes que a mi fuese fecha la dicha merced del dicho señor Rey*¹⁴²³.

La villa de Laredo ya dispone sin obstáculos de la escribanía, que procederá a arrendar al mejor postor, constituyendo una fuente de ingresos para el concejo. En 1501, arrendaron la escribanía de los diezmos del mar a Martín Ruiz del Puy por un año en 1.800 maravedíes; al año siguiente fue arrendada a Pedro Ruiz Cachupín por 2.020 maravedíes¹⁴²⁴.

8.2.4. OFICIOS DE REPRESENTACIÓN Y ASESORAMIENTO: PROCURADORES Y LETRADOS

a) Procurador del concejo o procurador general¹⁴²⁵

El oficio de procurador es clasificado por Regina Polo como un oficio de representación y asesoramiento, junto con los letrados¹⁴²⁶, pero en Laredo, el

¹⁴²⁰ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., p. 293- 296; 1451, 06, 9.

¹⁴²¹ *Ibid.*, p. 324-327; 1467, 09, 16.

¹⁴²² *Ibid.*, p. 332-333; 1470, 02, 26.

¹⁴²³ *Ibid.*, p. 336-338; 1470, post.

¹⁴²⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501-1503.

¹⁴²⁵ La expresión *procurador general* se reservaba a estos oficiales del concejo: *paresçio in presente Ioan Sanchez de Villota, vesino de la dicha villa, procurador general del dicho conçejo* en CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 86; p. 287; 1440, 11, 29. En otros documentos se utilizaba la fórmula *procurador universal*: *por Ferrando Gonzales de la Obra, procurador universal de la dicha villa de Laredo, en nombre e por el dicho conçejo fue respondido* en CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 102, p. 1469, 07, 5 y doc. 112, pp. 345-346; 1486, 04, 5.

¹⁴²⁶ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 445 y ss.

procurador del concejo, siempre que se halle en la villa, está presente en las reuniones del cabildo, por lo que podríamos considerarlo un oficio capitular.

La expresión “*procurador*” deriva de la palabra latina *procurator*, sin embargo, a lo largo de la Edad Media ha sido utilizada para denominar variadas situaciones, debido a la vaguedad de su significado: “*quien procura algo*”. Regina Polo expone que la procuración, en líneas generales, responde a *la idea de una persona que asume la representación de otra persona, de una entidad, por ejemplo el concejo de una ciudad o villa, o de un determinado grupo social, y que puede actuar plenamente en su nombre dentro de los poderes que le son otorgados*¹⁴²⁷.

Cuando los vecinos de Laredo tenían necesidad de que una persona velase por sus intereses en cualquier lugar, nombraban a uno de ellos para que les representase: *sepades que el conçejo de Laredo enbiaron aquí a Madrid a este ayuntamiento que agora hazemos a Domingo Garçia, su procurador. E el dicho Domingo Garçia mostronos algunas petyçiones en nombre del dicho conçejo*¹⁴²⁸ (1339). La persona designada asumía la plena representación y recibía poderes para poder ejercer su cometido. Así, en 1351, el concejo de Laredo envió a la Corte, a Valladolid, a Gonzalo Pelegrín, que se presentó ante los oidores de la Audiencia *en voz e en nombre del dicho conçejo de Laredo*¹⁴²⁹.

● Elección. Anualidad

Con la implantación del regimiento aparece el procurador del concejo o procurador general¹⁴³⁰. La elección del procurador recaía sobre la villa y, al igual que hemos visto con los regidores, los linajes de Laredo intentan acaparar dicho oficio. El cargo era anual, y se exigían los mismos requisitos que a los regidores y al escribano del concejo para poder ser procurador del concejo. E, igualmente, estaba sometido a las mismas incapacidades y prohibiciones.

Para nombrar a un procurador sustituto el corregidor insistió *que no sea persona arrendador de ninguna renta ni fiador della*¹⁴³¹.

● Salario del procurador del concejo

Percibe el salario procedente de las rentas del concejo. En 1514, éste ascendía a 15 florines de oro (3.975 maravedíes), cifra que seguirá percibiendo sin variación hasta 1553¹⁴³², y que, por tanto, estaba mejor remunerado que los regidores, que

¹⁴²⁷ *Ibíd.*, p. 445.

¹⁴²⁸ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, p. 105; 1339, 12, 22.

¹⁴²⁹ *Ibíd.*, p. 111; 1351, 11, 17.

¹⁴³⁰ En 1440 el procurador del concejo es Juan Sánchez de Villota. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, p. 286; 1440, 11, 29.

¹⁴³¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 73v; 1526, 06, 8.

¹⁴³² VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 410.

recordemos percibían 10 florines (2.650 maravedíes), y era equivalente al del escribano del concejo¹⁴³³.

Así mismo percibía algunas cantidades cuando se desplazaba para tratar asuntos de la villa. El procurador general, Gonzalo de Arce, por ir a la Corte para gestionar unos asuntos de la villa, estando fuera veinte días, se le pagó a dos reales de plata (68 maravedíes) por día, que suman 40 reales (1.360 maravedíes), y además 547 maravedíes por el coste de las provisiones que trajo a la villa, el montante total ascendió a 1.907 maravedíes¹⁴³⁴.

El cobro de dietas por desplazamientos contribuía a engrosar los ingresos del procurador¹⁴³⁵.

● *Atribuciones del procurador del concejo*

Podemos destacar varias atribuciones del procurador del concejo; la primera, que es inherente a su oficio, es la defender los intereses de la villa y sus vecinos en los pleitos ante cualquier instancia judicial o institución o persona, laica o eclesiástica, y representar a los vecinos, *tomar la voz*.

La segunda atribución es velar por el bien general y denunciar los abusos que se cometan, tanto en la villa y su jurisdicción como fuera de ella, que atenten contra los derechos de la villa.

El procurador Gonzalo de Arce solicitó al regimiento que no concediese licencias a ninguna persona para llevar a las poblaciones ribereñas, dentro del término de Laredo, ninguna mercancía ni mantenimiento, sino que se concedan respetando la costumbre antigua¹⁴³⁶.

El procurador debe velar por el buen funcionamiento de los asuntos concejiles, y hacer respetar por todos, ya sean habitantes o transeúntes, la normativa concejil¹⁴³⁷, incluyendo los propios oficiales del concejo. En 1515, el regimiento acuerda mandar al procurador general que se informe si los regidores han residido en la villa y cumplido con sus servicios durante su regimiento¹⁴³⁸.

El regimiento le comisiona en ocasiones para tareas de control y vigilancia junto a los regidores. Como hemos visto antes, se le encarga colaborar en la inspección de la entrada y reparto del trigo, en 1514, junto con los fieles. La primera semana el procurador general, Lope de la Obra Salazar, acudirá a inspeccionar el

¹⁴³³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1; p. 37; 1514, 09, 13.

¹⁴³⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 223-224; 1516, 08, 18.

¹⁴³⁵ El Ayuntamiento de Avilés pagaba dietas a los oficiales por desplazamientos, cuya cuantía oscilaba entre 45 y 60 maravedíes diarios, tanto si se trasladaba a la Corte en Valladolid, para gestionar pleitos en la Chancillería, como para asistir a las reuniones de la Junta del Principado. BENITO RUANO, Eloy: "Un cuaderno de cuentas del Ayuntamiento de Avilés (1477-1478)". En *Asturiensia Medievalia*, nº 4. Oviedo, 1981, p. 219.

¹⁴³⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 37v; 1526, 01, 12.

¹⁴³⁷ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 447 y ss.

¹⁴³⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 131; 1515, 12, 22,

reparto del trigo en el cementerio junto a los fieles, mientras el regidor, Fernando del Hoyo Somado, asistirá al control de la puerta¹⁴³⁹.

Más adelante, el regimiento decidió que el procurador de la villa, acompañado de un regidor y del escribano del concejo, asistiría a los fieles en el control del vino procedente de Francia y Bretaña¹⁴⁴⁰.

Junto con los regidores, el corregidor y el letrado de la villa, el procurador revisa las cuentas del bolsero¹⁴⁴¹; defiende y controla la explotación del patrimonio concejil.

De hecho su presencia en el regimiento acabará siendo permanente y obligatoria; hasta tal punto, que cuando se vea en la necesidad de ausentarse de la villa deberá informar al regimiento, solicitar su autorización y nombrar un sustituto para que acuda a las sesiones del ayuntamiento.

El sustituto es designado por el mismo procurador y actúa en su nombre¹⁴⁴². Podía nombrar uno o varios sustitutos. El 3 de marzo 1516, el procurador general Gonzalo de Arce se presentó ante el regimiento e informó que debía ausentarse de Laredo, y que *pues hera costunbre en esta villa usada y guardada que cuando el procurador general della yba a otra parte que dexaba otro procurador en su nombre. Por ende que el en su ausençia nombrava por procurador general de la dicha villa al licenciado de la Obra e a Martín Pérez de la Brena*¹⁴⁴³, a los que entregaba su poder para que actuaran en su nombre. El licenciado Juan de la Obra llegó a sustituir a Gonzalo de Arce hasta en once ocasiones, siendo una cifra excesiva para lo que era habitual. Martín Pérez de la Brena no llegó a sustituirle.

Parece que Gonzalo de Arce debía tener negocios e intereses fuera de Laredo, razón por la que se ausentaba. Más tarde, en 1526, fue recriminado por el corregidor para que residiese en la villa y atendiese su oficio o nombrase un sustituto¹⁴⁴⁴.

Pero poco efecto tuvo, pues dos meses después, los regidores denuncian que Gonzalo de Arce está ausente de la villa, no atiende a asuntos de la misma y no ha dejado sustituto, por lo que nombran a un nuevo procurador, Baltasar Hernández, vecino de Laredo¹⁴⁴⁵. Esta iniciativa provocó la rápida reacción de Gonzalo de Arce, que procedió a nombrar como su sustituto a Marcos González de Escalante, escribano, quedando anulado el anterior nombramiento¹⁴⁴⁶.

Volviendo a 1518, el procurador general elegido era Lope de Salazar de la Sierra, y su sustituto, será de nuevo el licenciado Juan de la Obra. Pero por alguna razón, que no menciona la documentación, el regimiento, reunido el 27 de abril de

¹⁴³⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 41; 1514, 10, 6.

¹⁴⁴⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 183; 1516, 04, 4.

¹⁴⁴¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1502.

¹⁴⁴² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 412-413; 1517, 12, 22.

¹⁴⁴³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 178; 1516, 03, 3.

¹⁴⁴⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 73v; 1526, 06, 8.

¹⁴⁴⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 84v; 1526, 08, 8.

¹⁴⁴⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 85r; 1526, 08, 16.

ese año, saltándose la normativa, nombra a un nuevo procurador general, a Pedro González de Escalante, al que se le tomó juramento¹⁴⁴⁷.

Es más, si el procurador no dejaba un sustituto y se ausentaba de la villa sería penalizado con una multa de un real de plata (34 maravedíes) por cada día que estuviese fuera de la villa y no acudiese al regimiento¹⁴⁴⁸.

b) Letrado del concejo

• Requisitos exigibles

Para ser letrado de la villa se requiere tener preparación o formación jurídica, y, además, superar un examen oficial que les habilitase para el oficio de letrado. El licenciado Juan de la Obra había superado el riguroso examen para ser letrado¹⁴⁴⁹.

La razón de esta exigencia estriba en que su función era informar, asesorar y aconsejar a los oficiales y procuradores del concejo, y defender a la villa en los pleitos en que estuviese implicada¹⁴⁵⁰.

Así vemos al regimiento ordenar al procurador general, Lope de Salazar de la Sierra, que lleve los procesos y la información correspondiente sobre los pleitos, que la villa tiene en ese momento, al letrado de la villa, el licenciado Juan de la Obra, para que los revise y diga qué pelitos deben seguirse, para que la villa no gaste más dinero en pleitos indebidos e injustos. También, le manda que informe al letrado que a la villa le deben las vecindades el servicio de la Reina de los años anteriores y el presente, que le muestre las escrituras sobre el tema, los libros de los repartimientos de los años anteriores y las provisiones de sus Altezas que tratan sobre el dicho repartimiento, para que el letrado diga si la villa debe proceder a demandar a las vecindades ante la justicia; y además mostrase al letrado dos traslados de cartas reales sobre los pagos de los servicios que ha de dar la villa, y una sentencia dada por el rey Alfonso en el pleito entre Laredo y las vecindades¹⁴⁵¹.

Otras funciones eran la redacción de documentos legales del concejo, como podían ser demandas, contratos, e incluso podían participar en la redacción y modificación de las ordenanzas concejiles.

Si la villa necesitaba algún documento de la Corte, en ocasiones, enviaban al letrado. En 1516, enviaron al licenciado Juan de la Obra, letrado de la villa, a la Corte para solicitar una licencia para abrir una puerta en la muralla¹⁴⁵². A su regreso trajó la licencia para la puerta, y una provisión real para que no se ejecutasen las

¹⁴⁴⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 448; 1518, 04, 27.

¹⁴⁴⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 35v; 1526, 01, 10.

¹⁴⁴⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 504-506; 1519, 01, 26.

¹⁴⁵⁰ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 454 y ss.

¹⁴⁵¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 74; 1515, 01, 24.

¹⁴⁵² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 198; 1516, 05, 14.

cartas de marca y represalia contra los que trajesen productos de abastecimiento, además de una licencia para traer trigo de Andalucía y Granada, entre otras¹⁴⁵³.

El día que se tomaban cuentas al bolsero, debía estar presente, junto con la justicia, los regidores, el procurador general y los contadores¹⁴⁵⁴.

A estas funciones hemos de sumar la obligación de acompañar al corregidor o su lugarteniente, a los regidores, al procurador y al escribano a visitar los términos de la villa¹⁴⁵⁵. Y podía colaborar en la elaboración del repartimiento, como en 1518, que junto a un regidor y el escribano del concejo se les encomendó la tarea de hacer los repartimientos de las rentas de la villa para pagar los juros que estaban situados en ellas¹⁴⁵⁶.

La necesidad de conocimientos especializados hizo que, por regla general, fuesen elegidos para ocupar este cargo bachilleres, licenciados o doctores. En 1501, el letrado de la villa fue el bachiller Antonio Martínez de Orista o Yrusta¹⁴⁵⁷, y en 1514, lo fue el licenciado Juan de la Obra¹⁴⁵⁸, que lo fue en más de una ocasión.

● *Elección del letrado del concejo*

La elección del letrado se efectuaba a principios de año, por parte del concejo. El 17 de enero de 1515, el regimiento designó como letrado de la villa al licenciado Juan de la Obra¹⁴⁵⁹.

Cuando no había un criterio unánime entre los regidores para su designación, procedían a realizar una votación, no exenta de polémica. En 1516, dos regidores votaron por el bachiller Rodrigo Cachupín, un regidor votó por el licenciado Juan de la Obra. Pero un tercer regidor sostuvo que el corregidor anterior, Francisco Vázquez de Cepeda, junto con los regidores de aquel momento, ordenaron que si algún oficial estaba acreditado como letrado, que ese oficial asumiese el oficio de letrado de la villa¹⁴⁶⁰. Finalmente, el juez de residencia dictaminó que se realizase un sorteo entre ambos candidatos, siendo el licenciado Juan de la Obra el que resultó elegido¹⁴⁶¹, no librándose de la polémica. Se esconde detrás el enfrentamiento y rivalidad entre los

¹⁴⁵³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 209-211; 1516, 06, 27.

¹⁴⁵⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, fol 17rº; 1502.

¹⁴⁵⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 232; 1516, 09, 5.

¹⁴⁵⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 461-462; 1518, 06, 12.

¹⁴⁵⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501.

¹⁴⁵⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p.32; 1514, 08, 23.

¹⁴⁵⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 72; 1515, 01, 17.

¹⁴⁶⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 142-143; 1516, 01, 9.

¹⁴⁶¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 169-171; 1516, 02, 21.

linajes de la Obra y Cachupín. Pedro Ruiz Cachupín denunció al licenciado de la Obra al que tenía por *sospechoso* y le era odioso¹⁴⁶².

Volverá a repetirse el enfrentamiento en 1519, cuando tres regidores votaron al bachiller Rodrigo Cachupín, y un cuarto apeló a la ordenanza sobre el oficial del regimiento a la vez letrado. Extraña casualidad que el procurador era el licenciado Juan de la Obra, que exigió ser a la vez el letrado de la villa en virtud de dicha ordenanza¹⁴⁶³.

Los linajes procuran que el oficio sea ostentado por alguno de sus miembros. Cuando en 1526, se plantea la designación de letrado por el concejo, todos los letrados de la villa eran parientes de vecinos con los que el concejo estaba pleiteando, excepto el bachiller de las Llanderas, que, finalmente, fue elegido letrado de la villa, al no tener, en principio, vínculos con los litigantes¹⁴⁶⁴. No debía estar totalmente desvinculado de los linajes el bachiller de las Llanderas, ya que fue rechazado por el procurador de la Comunidad, alegando que la elección del letrado no era válida porque no se había realizado en concejo general. El corregidor replicó exigiéndole que demostrase su afirmación en un plazo de tres días¹⁴⁶⁵. El procurador de la Comunidad no debió demostrar sus alegaciones ya que, finalmente, el bachiller de las Llanderas se convirtió en el letrado del concejo¹⁴⁶⁶.

● *Anualidad*

El oficio era unipersonal y su duración, en el caso de Laredo, anual. A pesar de la anualidad, no había ninguna ordenanza que impidiese a la misma persona ejercerlo en años sucesivos. Así el bachiller Antonio Martínez de Orista fue letrado de Laredo los años 1500 y 1501¹⁴⁶⁷. Aunque el caso más llamativo es el del licenciado Juan de la Obra, que como hemos visto fue letrado de la villa tres años consecutivos (1514, 1515, 1516),¹⁴⁶⁸ y el último fue bastante polémico, y de nuevo lo fue en 1518¹⁴⁶⁹.

Tras su elección, el letrado debía proceder al juramento ante el corregidor y los regidores¹⁴⁷⁰.

● *Salario*

El letrado de la villa era un oficio remunerado a cargo de las rentas y propios del concejo. En Laredo, en 1514, su salario era de seis ducados de oro (2.250

¹⁴⁶² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 195-196; 1516, 05, 2.

¹⁴⁶³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 504-506; 1519, 01, 26.

¹⁴⁶⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 45v-46r-v; 1526, 02, 9.

¹⁴⁶⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 56v-57r; 1526, 03, 23.

¹⁴⁶⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 75r-v; 1526, 05, 15.

¹⁴⁶⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1500-1501.

¹⁴⁶⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 32; 1514, 08, 23; p. 71; 1515, 01, 17 y p. 169-171; 1516, 02, 21.

¹⁴⁶⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 426-427; 1518, 01, 2.

¹⁴⁷⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 77; 1515, 02, 9.

maravedíes), algo inferior al que percibían los regidores que era de 2.650 maravedíes. Si lo comparamos con el salario que percibían en otras ciudades se halla en un término medio, entre el de Zamora que era de 3.5000 maravedíes y el de Madrid de 1.000 maravedíes¹⁴⁷¹. Todavía en 1526 su salario era de seis ducados¹⁴⁷² Como hemos visto con los otros oficiales, su salario se mantendrá invariable hasta 1553¹⁴⁷³.

El salario se complementaba con los pagos que recibía por realizar determinados servicios. Cuando el regimiento envió al licenciado Juan de la Obra a la Corte, para tratar asuntos de la villa, se propuso que recibiese como pago 1.000 maravedíes por día¹⁴⁷⁴, adelantándole para el viaje 30 ducados de oro (11.250 maravedíes), con la condición, que si recibía de más, a su vuelta los devolviese¹⁴⁷⁵.

Cada vez que el procurador general de la villa llamase al letrado debía pagar un ducado de oro (375 maravedíes)¹⁴⁷⁶.

Regina Polo plantea como un problema importante el que, además de llevar los asuntos de la villa como letrados del concejo, actuaban como letrados de personas particulares a los que defendían y asesoraban simultáneamente, pudiéndose dar el caso de conflicto por responder a intereses contrapuestos¹⁴⁷⁷.

Los regidores eran conscientes de este problema. Cuando el regidor Garcí Fernández de la Piedra emitió su voto, en la elección de letrado, favorable al bachiller de las Llanderas le calificó de *buen letrado e no tenia pasion en los pleitos de la republica de la dicha villa*¹⁴⁷⁸, es decir, no tenía interés ni parte, cosa que no sucedía con los demás letrados de la villa, que eran parientes de vecinos de Laredo que sostenían pleitos con la villa en ese momento, como es el caso de Fernando García del Hoyo, Diego del Hoyo, Pedro Ruiz Cachupín, miembros destacados de los linajes de Laredo y el secretario del condestable de Castilla, Juan de Cosío¹⁴⁷⁹.

Los letrados no suelen estar presentes en las reuniones del ayuntamiento, salvo en las ocasiones en que sea necesaria su presencia para asesorar.

Gonzalo de Arce, procurador general, solicita que el letrado entrase en el regimiento para que asesorase en los pleitos que la villa tiene pendientes. Siendo atendida su petición, el bachiller de las Llanderas, letrado del concejo, asistió al regimiento¹⁴⁸⁰.

Además del letrado del cabildo o del concejo, la villa tenía contratados letrados en la Corte, a los que remuneraba por sus servicios. En 1514, el regimiento

¹⁴⁷¹ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 457.

¹⁴⁷² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p.45v; 1526, 2, 9.

¹⁴⁷³ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 410.

¹⁴⁷⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 196; 1516, 05, 2.

¹⁴⁷⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 197; 1516, 05, 10.

¹⁴⁷⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 45r; 1526, 02, 9.

¹⁴⁷⁷ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla...*, op. cit., p. 457.

¹⁴⁷⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 46r; 1526, 02, 9.

¹⁴⁷⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 46r; 1526, 02, 9.

¹⁴⁸⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 75r-v; 1526, 06, 15.

determinó que se enviase un ducado de oro (375 maravedíes) al letrado que estaba en Valladolid para el pleito que la villa sostenía con Tarrueza¹⁴⁸¹. Poco después deciden enviar cartas de procuración a los letrados de Valladolid con su poder para que representen a la villa de Laredo en los pleitos¹⁴⁸².

8.2.5. OFICIOS PROFESIONALES: FÍSICO, CIRUJANO, BACHILLER DE GRAMÁTICA, OBREROS ESPECIALIZADOS

La complejidad de la administración de la villa hace necesaria la participación de personas que poseen un conocimiento específico y técnico en determinadas materias, son los oficios profesionales. Se trata de un grupo que podemos calificar de funcionarios u oficiales subalternos, elegidos por el regimiento, que perciben un salario procedente de las rentas y propios de la villa.

a) Físico y cirujano

A lo largo del siglo XV se distingue el físico, que desempeña actividades de carácter más especializado, del cirujano, que su actividad principal era la realización de sangrías y amputaciones.

El físico y el cirujano eran contratados por el concejo, por tanto, estaban al servicio de los vecinos de la villa, incluidos los más pobres y desfavorecidos. Asistían a los enfermos ayudados por boticarios¹⁴⁸³.

El regimiento acordó enviar a buscar un médico y un boticario para inspeccionar las boticas¹⁴⁸⁴. El boticario se encargaba de las medicinas, pero el precio de venta venía establecido por el regimiento. Para determinarlo tomaban como referencia el precio de las medicinas en Bilbao. En 1526, el regimiento decidió enviar a Pedro González, regidor, a Bilbao para que obtuviese el inventario del precio de las medicinas¹⁴⁸⁵.

La elección del médico podía dar lugar a enfrentamientos entre los vecinos de la villa: *por que semejantes negoçios se hablasen en conçejo general, que podria aver alboroto, por que do muchos fuesen vnos ternyan pasyon por unos e otros por otros, e por evitar este alboroto le rebocaban, e mandaban que se heziese como asta aqui*¹⁴⁸⁶; con anterioridad el regimiento había contratado al doctor León como médico. Finalmente, acordaron para evitar *alborotos* que, cuando se tenga que contratar a un médico y a un cirujano, se haga en concejo general.

● Salario del físico y del cirujano

¹⁴⁸¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 31; 1514, 08, 23.

¹⁴⁸² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 32; 1514, 08, 25.

¹⁴⁸³ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: "Oficiales y funcionarios concejiles...", *op. cit.*, p. 536.

¹⁴⁸⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 85r; 1526, 09, 16.

¹⁴⁸⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 52v; 1526, 03, 9.

¹⁴⁸⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 38r; 1526, 01, 19.

El oficio de físico era retribuido con un salario anual fijo. Entre 1500 y 1502, los dos físicos de la villa recibían como salario 5.000 maravedíes cada uno, por un año de servicio¹⁴⁸⁷. En 1514, el doctor Bernal Vélez demandó a la villa por no haber recibido 13.000 maravedíes de su salario por haber servido como médico el año 1513¹⁴⁸⁸. Finalmente, por una sentencia arbitral, la villa le pagó 11.000 maravedíes¹⁴⁸⁹. Al año siguiente, el regimiento ha contratado a un cirujano, maestre Sancho de Salcedo, con un salario de 3.000 maravedíes¹⁴⁹⁰.

En otras ciudades, como en Burgos, sabemos que el físico en 1431 percibía 3.500 maravedíes anuales como salario¹⁴⁹¹, y en Segovia, en la época de los Reyes Católicos, era de 1.500 maravedíes¹⁴⁹².

Por desgracia, la villa de Laredo se vio asolada por la llegada de la peste en 1517. Ese año se contrató como médico, desde mayo a diciembre, a maestre Miguel de Espinosa, que será el asesor del concejo en todos los temas sanitarios y de salubridad, con un salario de 7.000 maravedíes; ascenso comprensible dado el mucho trabajo que supone la enfermedad y el riesgo a su salud por exponerse a ella.

También contrataron por el mismo período a un cirujano, sangrador y curador, Bartolomé de la Torre, con un salario inferior que el del médico, pero superior respecto a los anteriores, de 5.000 maravedíes, al que se añade por sangrar el cobro de 2 reales (68 maravedíes) al enfermo, con la obligación de acudir a casa de los enfermos¹⁴⁹³.

Los enfermos y difuntos eran tantos, que el regimiento, de acuerdo con el médico, contrató a dos hombres y a dos mujeres para ser los únicos que se encargasen de curar y visitar a los enfermos de la peste, y ayudar a sepultar a los muertos, además del médico, por supuesto, y el cirujano. Cada una de las mujeres recibiría un real de plata (34 maravedíes) por día de servicio¹⁴⁹⁴.

Una vez superada la enfermedad, en 1518, el salario del cirujano, que se contrató por dos años, descendió a 3.000 maravedíes¹⁴⁹⁵.

Posteriormente el salario del médico creció notablemente. En 1525, fue contratado el doctor León, médico, por un período de cinco años y con un salario anual, a pagar en tercios, de 30 ducados de oro (11.250 maravedíes), más algunas

¹⁴⁸⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 1; 1500. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501-1502.

¹⁴⁸⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 52; 1514, 11, 15.

¹⁴⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 110; 1515, 07, 27.

¹⁴⁹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 133; 1515, 12, 14.

¹⁴⁹¹ BONACHÍA HERNANDO, Juan A: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978, p. 119.

¹⁴⁹² ASEÑO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*. Segovia, 1986, p. 459.

¹⁴⁹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 358; 1517, 05, 18.

¹⁴⁹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 353-351; 1517, 05, 11.

¹⁴⁹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 460-467; 1518, 07, 5.

cosas para su persona y una casa¹⁴⁹⁶. Sin embargo, al año siguiente fue contratado como cirujano, maestre Juan de Gabica, por un período de dos años, con un salario anual, a pagar en tercios, de 3.000 maravedíes¹⁴⁹⁷. Mientras el salario del médico (físico) ha ascendido, el del cirujano ha sido rebajado a las cantidades de 1515.

En 1538, el salario era de 28.000 maravedíes, al que se añadía por el alquiler de la casa, donde vivía, 6 ducados de oro (2.250 maravedíes)¹⁴⁹⁸. En 1542, el médico recibía como salario 40.000 maravedíes y seis carros de leña repartidos en tres pagos anuales, además del alquiler de la casa de 6 ducados de oro¹⁴⁹⁹. Tres años después, recibió como salario 42.000 maravedíes¹⁵⁰⁰. En el año 1552 y 1553, su salario descendió a 30.000 maravedíes¹⁵⁰¹.

Además del salario que le concedía el concejo por atender gratuitamente a los vecinos de la villa, en especial a los pobres, el médico obtenía ingresos de los enfermos con una buena situación económica. En 1513, maestre Miguel de Espinosa, que no estaba contratado por el regimiento, cobra por curar lo conveniente a los ricos, y atiende gratuitamente a los pobres; mientras que el doctor Bernal Vélez, que es el médico contratado por el concejo, por sus servicios pide más de lo razonable¹⁵⁰².

● *Requisitos exigibles*

Para ejercer la medicina, se les exigía que fuesen hábiles y tuviesen conocimientos mínimos de la misma, por lo que estaban obligados a superar un examen oficial puesto por médicos y físicos designados por la Corona¹⁵⁰³. El maestre Juan de Palacio, que ejerce el oficio de la medicina y cirugía, fue examinado y aprobado por el maestre Juan de Ribasaltas, alcalde y examinador de los físicos y cirujanos. Más tarde, Juan de Palacio acudió a la Corte, donde volvió a examinarse, esta vez por el doctor Nicolás Soto, físico real, que le aprobó en 1495¹⁵⁰⁴.

La razón por la que Juan de Palacio expuso quienes fueron sus examinadores fue para defenderse de la acusación de ejercer la medicina y la cirugía sin estar examinado, siendo barbero, con el agravante que, además, la ejercían su mujer y un mozo¹⁵⁰⁵. Realmente asistimos a un enfrentamiento entre maestre Miguel de Espinosa, físico, vecino de Laredo, que ejercía la medicina y maestre Juan de Palacio, cirujano; enfrentamiento que llegó a la agresión física. Juan de Palacio fue acusado de mandar acuchillar al médico maestre Miguel de Espinosa¹⁵⁰⁶. El

¹⁴⁹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 29v; 1525, 12, 20.

¹⁴⁹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 40v; 1526, 01, 26 y p. 49r; 1526, 02, 21.

¹⁴⁹⁸ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 51: 1538, 07, 1 y p. 53; 1538, 10, 25.

¹⁴⁹⁹ *Ibid.*, p. 132; 1542, 06, 2; p. 133; 1542, 09, 11 y p. 134; 1542, 09, 11.

¹⁵⁰⁰ *Ibid.*, p. 196; 1545, 10, 9.

¹⁵⁰¹ *Ibid.*, p. 390; 1552, 02, 9 y p. 406; 1553, 06, 25.

¹⁵⁰² Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 58, fol. 4; 1513, 04, 18.

¹⁵⁰³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 76/27 y otra copia en c. 76/1; 1477, 03, 30.

¹⁵⁰⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, f. 240; 1495, 01, 14.

¹⁵⁰⁵ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 76/27; 1494, 09, 15.

¹⁵⁰⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 76/27; 1494, 09, 15.

enfrentamiento fue tal, que ambos recibieron cartas de seguro de sus majestades¹⁵⁰⁷. El temor de Juan de Palacio de ser agredido por Sancho González de la Obra, el denunciante y otros miembros de su linaje, hace sospechar que detrás se halla el enfrentamiento banderizo. Juan de Palacio fue el segundo marido de Catalina Sánchez de Villota, hija del merino Martín Sánchez de Villota¹⁵⁰⁸. No olvidemos que los Villota-Cachupín se enfrentan al linaje de la Obra. Finalmente, el concejo contrató a los dos físicos, maestre Miguel de Espinosa y maestre Juan de Palacio¹⁵⁰⁹.

A pesar de ello, había personas que sin haberse examinado ejercían la medicina en la villa, y se vendían medicinas malas y corrompidas, que no sanaban, a precios muy altos¹⁵¹⁰. Para controlarlo, el regimiento contrató al doctor Sangrones, médico, que debía atender la salud de los vecinos, inspeccionar y revisar a médicos, cirujanos y boticarios, y tasar las medicinas que fabrican los boticarios. Por su servicio se le pagaron dos cucados de oro (750 maravedíes)¹⁵¹¹.

Para acabar, hay que recordar que los médicos estaban obligados a vivir en el municipio, por este motivo para ausentarse debían solicitar una licencia. Cuando maestre Miguel de Espinosa tenía que ausentarse una noche, el regimiento le concedió permiso para poder hacerlo sin licencia, no habiendo necesidad de sus servicios en la villa, como era el caso, pues ya había pasado el año de la peste, y lo mismo se le concedió al cirujano Bartolomé de la Torre¹⁵¹².

Dentro de la sociedad de Laredo los médicos gozaban de una posición destacada, lo que les permitió acceder a otros oficios del concejo. Maestre Juan de Palacio, al que hemos visto emparentar con el linaje de los Villota, fue regidor en 1503¹⁵¹³, y el cirujano maestre Sancho de Salcedo fue regidor de la villa en 1514¹⁵¹⁴. Maestre Sancho, tuvo el alfonil de la villa además de arrendar la botica de la villa¹⁵¹⁵.

b) Bachiller de gramática/maestrescuela

De nuevo es el concejo el encargado de contratar al bachiller de gramática. El bachiller de gramática se encarga de la escuela, que con el tiempo en la documentación aparece con el nombre de maestrescuela. Su función es enseñar

¹⁵⁰⁷ Maestre Miguel de Espinosa la recibe en octubre, Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, f. 89; 1494, 10, 9; y maestre Juan de Palacio en noviembre, Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, f. 538; 1494, 11, 3.

¹⁵⁰⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 76/27; 1494, 11, s.d.

¹⁵⁰⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 1; 1501.

¹⁵¹⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 76/27; 1494, 09, 15.

¹⁵¹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 459; 1518, 06, 4.

¹⁵¹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 474; 1518, 08, 13.

¹⁵¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1503.

¹⁵¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 1; 1514, 04, 30 y Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, f. 60⁷; 1514, 12, 29.

¹⁵¹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 466; 1518, 07, 5.

gratuitamente a los vecinos de la villa, y enseñar a leer a los niños¹⁵¹⁶, pero también a las niñas¹⁵¹⁷, es decir, se hace cargo de la escuela municipal.

● *Salario del bachiller de gramática/maestreescuela*

En el contrato se especifica que ha de residir en la villa, así como el salario anual que recibirá a cargo de la hacienda concejil. En 1500, el regimiento *dio al bachiller de la gramatica que fue acordado porque estudiase aquí a tener estudiantes y escuela un año 1.000 maravedíes*¹⁵¹⁸. El salario ascendió a 1.500 maravedíes en 1502¹⁵¹⁹.

Por desgracia no se conserva suficiente documentación como para hacer un estudio exhaustivo del salario del bachiller de la gramática.

Sabemos que en 1515, el regimiento pagó al maestreescuela Lope de Palacio el alquiler de su casa, que ascendía a un castellano de oro (485 maravedíes)¹⁵²⁰.

Al año siguiente, le contratan de nuevo para que resida en la villa y ejerza el oficio de maestreescuela, para enseñar a los niños a leer, por un período de 10 años, a cambio le pagarán 500 maravedíes por el alquiler de la casa donde viva cada año y queda exento de pagar cualquier tributo o cualquier derrama de la villa¹⁵²¹. El que no haga referencia a un salario fijo anual nos lleva a pensar que quizás los familiares de los niños realizasen algún tipo de pago.

En 1517, recibió los 500 maravedíes por el alquiler de la casa y por abezar a los niños¹⁵²². Pero la propagación de la peste obligó a cerrar la escuela para evitar contagios a los escolares¹⁵²³. Al año siguiente, 1518, una vez superada la epidemia, se volvió a abrir la escuela, pero no había tantos niños, por lo que el regimiento llegó a un nuevo acuerdo con Lope de Palacio, por el que mantenían el pago del alquiler de su casa y se comprometían a pagarle en los próximos tres años 1.000 maravedíes por año; y le añadieron una ayuda por los gastos que había realizado de 100 maravedíes¹⁵²⁴. No debió irle muy bien a Lope de Palacio, porque, en el mes de septiembre de ese mismo año de 1518, el regimiento contrató a Juan Pérez de Quesada como maestreescuela, con las mismas cláusulas que en el contrato con Lope de Palacio, debía residir en la villa, por lo que le pagarían 500 maravedíes para el

¹⁵¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 221-222; 1516, 08, 8.

¹⁵¹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 445-446; 1518, 04, 18.

¹⁵¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 1; 1500. El salario del bachiller de gramática de Haro a principios del siglo XV es de 600 maravedíes: ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: "Oficiales y funcionarios concejiles..." *op. cit.*, p. 535.

¹⁵¹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, fol. 12rº; 1502.

¹⁵²⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 85; 1515, 03, 23.

¹⁵²¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 221-222; 1516, 08, 8.

¹⁵²² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 295; 1517, 02, 18.

¹⁵²³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 351; 1517, 05, 8.

¹⁵²⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 445-446; 1518, 04, 18.

alquiler de la casa, así mismo enseñaría a los niños, hijos de los vecinos de la villa, y a quien quisiera aprender, y estaría exento de pagar tributos municipales¹⁵²⁵.

Con el transcurso del tiempo, el salario del maestreescuela fue ascendiendo. En 1538 alcanzó los dos ducados de oro (750 maravedíes)¹⁵²⁶, en 1541 ya ascendía a 1.000 maravedíes¹⁵²⁷, los años de 1543 y 1544 recibió seis ducados (2.250 maravedíes)¹⁵²⁸, en los siguientes años descendió a cuatro ducados (1.500 maravedíes)¹⁵²⁹, para ascender a ocho ducados (3.000 maravedíes) en 1553¹⁵³⁰.

En otras ciudades castellanas el salario del maestro de gramática no era muy elevado. En Burgos, en la primera mitad del siglo XV, era de 1.000 maravedíes anuales, y era auxiliado por un bachiller que percibía 200 maravedíes anuales¹⁵³¹, y en Segovia su salario ascendía a 600 maravedíes, en tiempos de los Reyes Católicos¹⁵³².

La dedicación del concejo por contratar al maestreescuela pone de manifiesto el interés de la villa por que los niños y jóvenes aprendieran a leer. También responde a un interés económico: la formación en unas nociones básicas de escritura y, tal vez de cálculo, garantiza disponer de personas mínimamente preparadas para emplearse en actividades mercantiles.

El interés de la villa se hace extensivo a la educación religiosa de los niños, razón por la cual el regimiento contrata a un muchacho joven para que enseñe la doctrina cristiana¹⁵³³, al que se le entrega para su mantenimiento 1.125 maravedíes¹⁵³⁴. Más adelante, a partir de 1551, el concejo contrata a una mujer para que enseñe la doctrina, con un salario de seis ducados de oro (2.250 maravedíes)¹⁵³⁵.

c) Obreros especializados

En este caso el oficio lo ocupan personas procedentes de la construcción, como pueden ser carpinteros, albañiles, yeseros, pedreros y canteros. Conocedores de su oficio, realizaban obras para la villa por encargo del concejo.

¹⁵²⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 483; 1518, 09, 3.

¹⁵²⁶ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 52; 1538, 09, 13.

¹⁵²⁷ *Ibid.*, p. 117; 1541, 12, 23.

¹⁵²⁸ *Ibid.*, p. 151; 1543, 04, 27 y p. 176; 1544.

¹⁵²⁹ *Ibid.*, p. 237; 1547, 06, 13; p. 326; 1550, 09, 1; p. 355; 1551.

¹⁵³⁰ *Ibid.*, p. 410; 1553, 10, 2.

¹⁵³¹ BONACHÍA HERNANDO, Juan A: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978, p. 119.

¹⁵³² ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*. Segovia, 1986, p. 459.

¹⁵³³ El concejo pagó por sus vestidos y comida de 10 meses 3.390 maravedíes. VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 265; 1548.

¹⁵³⁴ *Ibid.*, p. 297; 1549, 02, 11.

¹⁵³⁵ *Ibid.*, p. 352; 1551.

● *Cantero*

Las obras de cantería requerían la contratación de un maestro cantero¹⁵³⁶.

En 1502, al cantero se le pagó 138 maravedíes por aderezar, limpiar la fuente y sacar la piedra¹⁵³⁷. Ese mismo año, a Juan Ochoa de Tarrueza, cantero, se le contrató para hacer la pared de la cárcel por dos ducados de oro (750 maravedíes)¹⁵³⁸. A Pedro de Rocillo, maestro cantero, le contratan para hacer una escala en la plaza. Por cada braza que construya le pagarán un ducado (375 maravedíes), los pagos se efectuarán todos los sábados; y se le permite traer vino de fuera de la villa para su provisión¹⁵³⁹. Para reedificar el contracay, el concejo contrata a los canteros por un jornal de 85 maravedíes diarios¹⁵⁴⁰.

El concejo contrataba a un cantero para realizar tareas de inspección, especialmente en las obras del cay y del contracay.

● *Carpintero*

El carpintero era contratado tanto para trabajos de carpintería como para otras tareas.

A Pedro Ochoa, carpintero, le contrató el concejo para cuidar la lámpara del altar mayor de Santa María del Laredo, todas las noches en la fiesta de Santa María de agosto, por traer la espadana y ramas, entregar la cera a los vecinos que la soliciten, repartir el pan entre los pobres al día siguiente de Santa María, así como mantener y reparar el reloj de la villa, desde 1497, por un período de cuatro años¹⁵⁴¹.

En la fiesta de San Juan, el carpintero se encargaba de hacer las barreras para los toros¹⁵⁴².

Por arreglar todas las puertas de la villa, Martín Ochoa, carpintero, vecino de Tarrueza, recibió 3.000 maravedíes¹⁵⁴³.

El regimiento, en 1514, contrató a San Juan de Aguirre, carpintero, para aderezar las casas del concejo por 2.600 maravedíes¹⁵⁴⁴.

El contrato se hacía por escrito ante escribano para garantizar el cumplimiento por ambas partes. No siempre quedaban satisfechos los regidores con el trabajo realizado, por lo que debían solicitar el contrato para denunciar su incumplimiento. El regimiento ordenó a Martín Ochoa, carpintero, que presentase en la próxima reunión, el viernes, el contrato con las condiciones que acordaron cuando

¹⁵³⁶ Véase CASTELNUOVO, E. y SERGI, G. (Eds.): *Arte e Historia en la Edad Media*, vol. II *Del construir: técnicas, artistas, artesanos, comitentes*. Madrid, 2013.

¹⁵³⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, fol. 11vº; 1502.

¹⁵³⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, fol. 12vº; 1502.

¹⁵³⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 104; 1515, 06, 22.

¹⁵⁴⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 569; 1519, 06, 25.

¹⁵⁴¹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., p. 357-358; 1497, 05, 10.

¹⁵⁴² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 16-17; 1514, 06, 30.

¹⁵⁴³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, fol. 23rº; 1503.

¹⁵⁴⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 21; 1514, 07, 12.

le encomendaron hacer el camino de Tarrueza, so pena de dos ducados de oro (750 maravedíes) si no acudía¹⁵⁴⁵. No sabemos si este Martín Ochoa es el mismo de 1503, parece poco probable, aunque no imposible, quizás sea un hijo o un pariente.

Algunos de ellos se convirtieron en veedores de obras, llevando a cabo una tarea de inspección de las mismas.

Cuando realizaban una tasación debían hacerla bajo juramento. El carpintero, San Juan, tasó la obra del auditorio que hizo Juan Ochoa, carpintero, recibiendo por ello un real (34 maravedíes)¹⁵⁴⁶. San Juan estaba contratado por el concejo como veedor, así cuando Juan García del Hoyo Cadena, vecino de Puerto, solicitó al regimiento que inspeccionase las obras que estaba haciendo en unas casas que había comprado en Laredo, el concejo envió a dos regidores junto con San Juan, y por supuesto, al escribano del concejo para dar testimonio por escrito¹⁵⁴⁷. Otra de sus obligaciones como veedor era guardar la madera de la villa, por lo que recibió 60 maravedíes, por un año, desde junio de 1513 hasta junio de 1514. Al año siguiente, recibió la misma cantidad por el mismo período de un año, 1514-1515¹⁵⁴⁸.

El regimiento, en ocasiones, podía designar dos carpinteros para su servicio, pero no era lo habitual. Hasta julio de 1519, estaban nombrados por *omes buenos*, para los negocios de la carpintería, Pedro Ochoa y San Juan de Aguirre. Ese mes, el regimiento decidió mantener a San Juan a su servicio, y nombrar a otro en lugar de Pedro, nombraron a Martín Ochoa de Tarrueza, que tenía que hacer el juramento¹⁵⁴⁹. Por estar al servicio de la villa se les obligaba a jurar.

El carpintero debe revisar la madera que venía de fuera y se vendía en la plaza, para comprobar si era roble o albura, que se destinaba a las viñas¹⁵⁵⁰. De esta manera, los del regimiento contrataron a Ruy Martínez de Bárcena *por el catar la madera de la plaça este año de DI años* por 600 maravedíes¹⁵⁵¹.

El salario que recibe anualmente por estos servicios de inspección era en 1501 de 600 maravedíes¹⁵⁵² y entre 1538 y 1553 ascendió a 750 maravedíes¹⁵⁵³. Por realizar obras específicas, como hemos visto recibe un salario a parte.

En 1514, por realizar una inspección de la obra del contracay, el maestro cantero recibió 18 reales (612 maravedíes)¹⁵⁵⁴.

¹⁵⁴⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 10r; 1525, 07, 12.

¹⁵⁴⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 16-17; 1514, 06, 30.

¹⁵⁴⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 40; 1514, 10, 6.

¹⁵⁴⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 22; 1514, 07, 14 y p. 115; 1515, 09, 5.

¹⁵⁴⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 580-581; 1519, 07, 20.

¹⁵⁵⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 216; 1516, 07, 9. VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 179; 1544, 12, 20 y p. 197; 1545, 12, 7.

¹⁵⁵¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501.

¹⁵⁵² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501.

¹⁵⁵³ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 179; 1544, 12, 20 y p. 411; 1553.

El carpintero, al gozar de la confianza del regimiento, y poseer prestigio social, era reclamada su presencia en concejos a los que acudían, además del regimiento, las personas más importantes de la villa, tal es el caso de San Juan, carpintero, que se encarga de las obras públicas de la villa, siendo reconocido socialmente, pues asiste en 1525 a un concejo general junto con destacados vecinos de la villa¹⁵⁵⁵.

● *Herrero*

El concejo contrata a un herrero para diversas tareas.

El herrero Pedro Vélaz, por hacer las *cerrajas* y llaves para la cárcel y para el arca del concejo, cobró 245 maravedíes en 1502¹⁵⁵⁶.

La elaboración de unas argollas de hierro para la escala del cay por el herrero, Juan Martínez, costó al concejo 400 maravedíes en 1515¹⁵⁵⁷. El concejo mandó al mismo Pedro Vélaz, herrero, que hiciese un brazo de hierro con su fiel para el peso de la harina y recibiría por su trabajo 16 reales de plata (544 maravedíes)¹⁵⁵⁸.

El herrero era el encargado de la reparación y calibrado de los pesos del alfonil¹⁵⁵⁹, del peso de la carnicería¹⁵⁶⁰, y del peso de la harina hasta 1545; a partir de entonces la tarea recaerá en el relojero, Juan de Laburo, que a la vez era puñalero¹⁵⁶¹.

El herrero, al igual que el carpintero, dada la importancia de su oficio, que requiere unos conocimientos técnicos muy precisos, es una figura relevante entre los miembros del Común. Su posición destacada se pone de manifiesto cuando participa en concejos generales junto con los principales de la villa, y el escribano recoge su nombre. Así en la lista de los asistentes a un ayuntamiento de principales, junto a los regidores y otras personas relevantes, aparece Pedro Velas y Juan Martínez, herreros¹⁵⁶².

● *Herrador*

El oficio de herrador era básico en todas las poblaciones, ya que el transporte, tanto de pasajeros como de mercancías, requería de animales de carga, especialmente équidos. En Laredo, la llegada de recuas de acémilas y caballos hacía imprescindible

¹⁵⁵⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 12; 1514, 06, 14.

¹⁵⁵⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 15r; 1525, 08, 27.

¹⁵⁵⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, fol. 12v^o; 1502.

¹⁵⁵⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 117; 1515, 09, 26.

¹⁵⁵⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 529; 1519, 03, 23.

¹⁵⁵⁹ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 68; 1539.

¹⁵⁶⁰ *Ibid.*, p. 90; 1540.

¹⁵⁶¹ *Ibid.*, p. 199; 1454; p. 223; 14546; p. 307; 1549, 10, 7; p. 327; 1550, 10, 27.

¹⁵⁶² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 12v; 1525, 08, 9.

que se diera el servicio para cuidar a los animales, incluyendo la colocación y reparación de herraduras.

Tenemos noticia de la presencia de un herrador en Laredo y que su botica estaba en el Arrabal, en 1525¹⁵⁶³.

Más tarde, en 1539, el concejo contrató a un herrador para que residiese en la villa por un año y se encargase del herraje para las cabalgaduras, y hacer unos barquines, por 2.000 maravedíes como salario¹⁵⁶⁴; y a partir de 1547 hasta 1553 el salario será de tres ducados (1.125 maravedíes)¹⁵⁶⁵.

● *Relojero*

La instalación de un reloj mecánico, a finales del siglo XV en Laredo, requiere un mantenimiento que, normalmente, realizaba un herrero, o como en el caso de Laredo un carpintero o un puñalero.

Contratado por el concejo, el relojero percibe un salario por ajustar y reparar el reloj de la villa. En 1497, el concejo contrató a Pedro Ochoa, carpintero, para que se haga cargo del reloj de la villa a su costa, entre otras tareas, por un período de cuatro años, *asy de noche como de dia y le adereçe de todas las cosas que fueren menester, salvo sy algund fierro preñçipal se quebrantare del dicho reloj, e sy el tal fierro se quebrantare que sea tenido luego lo faser aderezar el dicho Pedro Ochoa, e el dicho conçejo de la dicha villa le pague lo que costare faser*. Cada vez que el reloj se pare por su culpa, *pague de pena çient maravedíes*; pero si de noche o por mal tiempo se detuviere, cuando amanezca que lo repare. En el contrato, acordaron que Pedro Ochoa recaude de cada vecino de la villa, que esté casado, catorce maravedíes y a las viudas siete maravedíes, para que realice a su costa el mantenimiento del reloj¹⁵⁶⁶. A Pedro Ochoa le fueron prorrogando el contrato hasta 1517¹⁵⁶⁷, entregándole 10 reales de plata (340 maravedíes) por hacerse cargo del reloj desde octubre hasta Año Nuevo¹⁵⁶⁸.

En Laredo, tenemos noticia que en 1533, el salario del relojero Juanote¹⁵⁶⁹, puñalero, había ascendido, pues era de seis ducados (2.250 maravedíes)¹⁵⁷⁰. Pero en 1543 había sido rebajado a 1.500 maravedíes (cuatro ducados)¹⁵⁷¹, y así se mantuvo

¹⁵⁶³ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco*. Santander, 1999, doc. 274, p. 153-156; 1525, 05, 30.

¹⁵⁶⁴ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 69 y 72; 1539; p. 89; 1540.

¹⁵⁶⁵ *Ibid.*, p. 240; 1547, 11, 4; p. 406; 1553.

¹⁵⁶⁶ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, p. 358; 1497, 05, 10.

¹⁵⁶⁷ *Ibid.*, p. 362; 1499, 08, 7; Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 1, fol. 2vº; 1508, 07, 28; Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 388; 1517, 10, 23.

¹⁵⁶⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 388; 1517, 10, 23.

¹⁵⁶⁹ Juanote, puñalero, ya se hacía cargo del reloj en 1525. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 12v; 1525, 07, 28.

¹⁵⁷⁰ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 703 f. 1, p. 116rº; 1533, 05, 23.

¹⁵⁷¹ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 153; 1543, 12, 31.

hasta 1550¹⁵⁷², con la excepción de 1548 que se le pagaron seis ducados (2.250 maravedíes)¹⁵⁷³.

En la época de los Reyes Católicos, en la ciudad de Segovia, el relojero percibía un salario de 2.000 maravedíes¹⁵⁷⁴, llama la atención que sea inferior al que se entregaba al relojero de Laredo.

Hemos visto que el concejo de Laredo se hacía cargo de las reparaciones de las averías del reloj de las que no era responsable el relojero. En 1540, la avería debió ser importante, porque el concejo envió al relojero de Laredo a Bilbao a buscar a un experto, maese Pedro, maese relojero, que por su servicio recibió siete ducados de oro (2.625 maravedíes), siendo un gasto excesivo para la villa¹⁵⁷⁵. Sin embargo, en 1550, al relojero de Laredo, por hacer una rueda para el reloj y limpiarlo, le pagaron tres ducados (1.125 maravedíes)¹⁵⁷⁶.

A partir de 1545, al relojero se le encomendaban otras tareas además del cuidado del reloj, se le encargaba arreglar y calibrar el fiel de los pesos y las cadenas de las balanzas, y ajustar los pesos, en lugar del herrero. Juan de Laburo, puñalero, encargado del reloj, recibió 822 maravedíes por *que hizo una rueda para el rialox e adereço otras pieças en el, y por un fiel que echo en el peso de la arina, y las cadenas que adereço de las balanças, y por reherir e medir todas las pesas del aonil*, a los que se sumaron cuatro reales (136 maravedíes) por *que se compraron de fierro para añadir a las dichas pesas*¹⁵⁷⁷. No solo se hizo cargo del peso del alfonil, también del peso de la harina¹⁵⁷⁸, y de los pesos en general¹⁵⁷⁹.

En otras villas el relojero era un clérigo, tal es el caso de Castro Urdiales, que a la función del mantenimiento del reloj, sumaba el conjurar el granizo en verano; y su salario era de 2.000 maravedíes¹⁵⁸⁰.

8.2.6. OFICIOS NO PROFESIONALES: PREGONERO, GUARDAS, CARCELERO, COGEDORES, FREILA

La variedad de oficios es muy amplia y, en este apartado nos referimos a aquellos oficios que no requieren ninguna preparación especial o técnica.

¹⁵⁷² *Ibíd.*, p. 325; 1550, 07, 1.

¹⁵⁷³ *Ibíd.*, p. 265; 1548.

¹⁵⁷⁴ ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*. Segovia, 1986, p. 459.

¹⁵⁷⁵ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 90; 1540.

¹⁵⁷⁶ *Ibíd.*, p. 325; 1550, 08, 29.

¹⁵⁷⁷ *Ibíd.*, p. 199; 1545.

¹⁵⁷⁸ *Ibíd.*, p. 307; 1549, 10, 7; p. 384; 1552, 02, 31.

¹⁵⁷⁹ *Ibíd.*, p. 223; 1546.

¹⁵⁸⁰ PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Historia de la villa de Castro Urdiales*. Santander, 1980, p. 185.

a) Pregonero

Con anterioridad al siglo XV, el andador¹⁵⁸¹ era el funcionario encargado de efectuar los comunicados, en algunos casos, ejecutaba los mandamientos de la justicia, y comunicaba los acuerdos y ordenanzas del concejo¹⁵⁸² e incluso se encargaba de la custodia de los presos¹⁵⁸³.

● Funciones del pregonero

A partir del siglo XV, el pregonero, asimila las funciones del andador y, como su nombre indica, tiene como función principal la de pregonar las almonedas, las ordenanzas, las cosas perdidas, así como lo que le mandase el corregidor o el regimiento, llamar a concejo y comunicar los emplazamientos y citaciones. En 1398, el pregonero de la villa, Juan Alfonso, en presencia del escribano, pregonó la carta de Enrique III¹⁵⁸⁴ sobre los derechos concedidos por el rey en la carga y descarga del hierro a la villa de Laredo¹⁵⁸⁵.

En ocasiones sus funciones se ampliaban. Por ejemplo realizaba tareas de vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas en las calles de la villa. Si el pregonero encontraba cerdos por las calles sueltos, incumpliendo la prohibición municipal, los podía matar sin pena¹⁵⁸⁶. El regimiento le ordenó vigilar que se respetase la prohibición de lavar ropa o pescado en la fuente y que actuase como ejecutor, denunciando a los infractores¹⁵⁸⁷. También se hacía cargo de la cárcel pública¹⁵⁸⁸.

El regimiento llegó a pretender que se hiciese cargo de tañer la campana de las ánimas del Purgatorio todas las tardes por las calles de Laredo, cosa que no se llevó a efecto¹⁵⁸⁹. En 1538 recibió de la villa dos ducados de oro (750 maravedíes) por hacerse cargo del hospital del Sancti Spiritus¹⁵⁹⁰.

E incluso llegó a actuar como guarda de campo por un período de dos meses, por los que recibió 300 maravedíes¹⁵⁹¹. En 1553 se le encargó limpiar la fuente y el pilar durante todo el año por un salario de dos ducados (750 maravedíes)¹⁵⁹².

¹⁵⁸¹ Hay una mención al andador en la documentación de Laredo en 1501, época en la que normalmente se habla del pregonero, quizás sea un arcaísmo. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501-1503.

¹⁵⁸² ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: "Oficiales y funcionarios concejiles..." *op. cit.*, p. 534.

¹⁵⁸³ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 546.

¹⁵⁸⁴ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, p. 165-167; 1398, 08, 20.

¹⁵⁸⁵ *Ibid.*, p. 168-169; 1398, 10, 15.

¹⁵⁸⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 200; 1516, 05, 16.

¹⁵⁸⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 203; 1516, 05, 30.

¹⁵⁸⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 258; 1516, 11, 28.

¹⁵⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 316; 1516, 03, 24.

¹⁵⁹⁰ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 52; 1538.

¹⁵⁹¹ *Ibid.*, p. 70; 1539.

¹⁵⁹² *Ibid.*, p. 409; 1553.

● *Salario del pregonero*

El salario anual del pregonero entre 1500 y 1502 era de 600 maravedíes¹⁵⁹³. Esta cantidad coincidía con el salario que percibían los dos pregoneros de la ciudad de Segovia en la misma época¹⁵⁹⁴, mientras que en Burgos percibía un sueldo de 100 maravedíes, en 1431¹⁵⁹⁵. Pero en Laredo, en 1514 había ascendido a 1.500 maravedíes (4 ducados de oro) y se mantiene estable hasta 1519¹⁵⁹⁶. Entre 1538 y 1552, el salario del pregonero era de 6 ducados (2.250 maravedíes)¹⁵⁹⁷. El salario se pagaba en tres tercios por año.

En ocasiones se daba el caso de encargar a otras personas la tarea de pregonar las almonedas, ordenanzas, acuerdos u otras informaciones en otras poblaciones, como en Santander, Santillana, San Vicente de la Barquera, Castro Urdiales, Bilbao, Portugalete..., recibiendo el pago correspondiente por el trabajo de pregonar y por traer un testimonio escrito del pregón¹⁵⁹⁸. A Pedro de la Serna, se le pagaron 12 reales de plata (408 maravedíes) por ir a San Vicente de la Barquera, a Santander y a Llanes a pregonar la subasta de la carnicería y por los testimonios que trajo¹⁵⁹⁹.

El pregonero podía ser contratado por varios años consecutivos. Diego de Llantadilla fue pregonero entre 1499 y 1501¹⁶⁰⁰. Juan Díaz de Santillana fue el pregonero de la villa desde mediados de 1514¹⁶⁰¹ hasta 1522¹⁶⁰².

Martín Ochoa fue pregonero desde 1525¹⁶⁰³ hasta 1543¹⁶⁰⁴.

Dentro de la villa de Laredo, el pregonero suele pregonar en ciertos lugares preestablecidos. Uno de ellos es el cadafarco que está situado en la Ruamayor, delante de las casas donde vive Martín Ruiz del Puy. El pregón se voceaba por las calles y plazas: *Juan Alfonso, pregonero de la dicha villa pregonó en el dicho*

¹⁵⁹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 1; 1500. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501-1503.

¹⁵⁹⁴ ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*. Segovia, 1986, p. 459.

¹⁵⁹⁵ BONACHÍA HERNANDO, Juan A: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978, p. 119.

¹⁵⁹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 20; 1514, 07, 7; p. 105; 1515, 07, 27, p. 137; 1515, 12, 21; p. 407; 1507, 12, 17; p. 555; 1519, 05, 20.

¹⁵⁹⁷ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 99; 1540, p. 111; 1541, p. 133; 1542, p. 387; 1552.

¹⁵⁹⁸ CUÑAT CISCAR, Virginia M., y VALDOR ARRIARÁN, Marta.: "El Concejo de Laredo, 1538-1553...", *op. cit.*, p. 256.

¹⁵⁹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 1515, 01, 19.

¹⁶⁰⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 149/19; 1499, 12, 10. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 1; 1500. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2; 1501-1503.

¹⁶⁰¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 61; 1514, 12, 15.

¹⁶⁰² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 964-2; 1522, 03, 22.

¹⁶⁰³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 23r; 1525, 09, 11.

¹⁶⁰⁴ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 153, 154; 1543, 10, 5.

*cadafarco a altas bozes do se suelen fazer los tales pregones como este e dixo asy: Oyd que bos fazen saber los alcaldes...*¹⁶⁰⁵

Un segundo lugar, dirigido hacia el Arrabal, es en la esquina de la calle Ferrerías y la plaza de las Pilas del Pescado¹⁶⁰⁶. *El dicho Rui Garçia, fiel del dicho conçejo, fizo apregonar al dicho Juan Alfonso, pregonero, en el Arrabal de la dicha villa ante las casas del cantal de las Ferrerías, parte la plaça de las Pilas del Pescado do se suelen faser los tales pregones reales e conçejales*¹⁶⁰⁷.

En otras ocasiones se menciona la plaza de la villa y las esquinas¹⁶⁰⁸. Así consta que *se apregonó lo suso dicho en la plaza pública y en los otros cantones desta villa*¹⁶⁰⁹.

Cuando se pregonaban las ordenanzas, privilegios, almonedas... se efectuaba ante escribano que daba testimonio del pregón, tal como hemos visto en 1398 con el pregonero Juan Alfonso¹⁶¹⁰, o en 1516 cuando Juan Díaz de Santillana, pregonero, pregonó las ordenanzas sobre el trigo y la cebada¹⁶¹¹.

El regimiento prohibió al pregonero ausentarse de la villa más de cuatro horas sin licencia del mismo regimiento, so pena de ser despedido y perder su salario¹⁶¹².

En 1516 y 1518, en el Libro del regimiento aparece la mención al llamador, cuya misión es convocar a los regidores y al procurador del concejo, para que asistan al regimiento. En 1516, el llamador era Bartolomé de Tarrueza¹⁶¹³. El 20 de mayo de 1517, el llamador del regimiento informó que, tras avisar a los regidores, éstos se niegan a acudir al regimiento¹⁶¹⁴. Cuando se trata de un concejo general, su llamamiento se amplía a todos los vecinos¹⁶¹⁵. En 1518 procede a jurar junto con los regidores y el procurador¹⁶¹⁶. En 1526, es contratado Ochoa de Olabe *para que tudiese cargo de ser llamador del regimiento desta villa, este presente año, e echar*

¹⁶⁰⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 50 p. 171; 1398, 10, 15.

¹⁶⁰⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 896/1; 1398, 10, 13.

¹⁶⁰⁷ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 50, p. 171; 1398, 10, 15.

¹⁶⁰⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 203; 1516, 05, 29.

¹⁶⁰⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 186; 1516, 04, 9.

¹⁶¹⁰ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., p. 165-167; 139, 08, 20.

¹⁶¹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 203; 1516, 05, 29.

¹⁶¹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 60r; 1526, 04, 20.

¹⁶¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 181; 1516, 03, 28.

¹⁶¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 360; 1517, 05, 20.

¹⁶¹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 161; 1516, 02, 8.

¹⁶¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 424; 1518, 01, 2.

la vela entre los vecinos desta villa en todo el año, quando fuese neçesario¹⁶¹⁷. El cargo era anual.

Como es un servicio que hace a la villa, recibe un salario anual que le será pagado en tercios. En el caso de Ochoa de Olabe el salario que recibió fue de 1.500 maravedíes¹⁶¹⁸. Con posterioridad, su salario ascendió. Así en 1544, Baltasar recibe como salario 2.000 maravedíes, *que hubo de aber por ser llamador de los señores justicia e regidores en el dicho año, por el trabajo que tubo en el llamamiento, e cosas neçesarias, dos mil maravedíes, que fue tiempo de guerra*¹⁶¹⁹.

b) Guardas

Los guardas eran los encargados de la vigilancia del territorio y de las propiedades de la villa y sus vecinos. La documentación conservada sobre Laredo nos muestra varios tipos de guardas.

Había guardas que vigilaban las actividades que tenían lugar en la ribera de la mar. En 1335, cuando la villa de Laredo y Santa María de Puerto (Santoña) establecen la normativa para la pesca en la zona entre Santoña y Laredo acuerdan que nadie pueda sacar pan, excepto el necesario para su avituallamiento, solicitándolo previamente a los alcaldes y guardas que hubiere¹⁶²⁰. Parece que también había un guarda de puerto, que tenía a su cargo la limpieza de los muelles y extraer la piedra que estaba en ellos¹⁶²¹.

Los más numerosos eran los guardas de monte. El guarda de monte era el encargado de velar que ningún vecino de Laredo, o de otra población cercana, incumpliese la normativa sobre la explotación de montes y dehesas.

● Salario de los guardas

Los guardas de monte eran designados por el concejo y percibían un salario a cargo de la hacienda concejil o, si el concejo no podía sustentarlo, se hacía un repartimiento entre los vecinos propietarios.

En 1514, reunidos en un concejo general los más destacados vecinos de Laredo denuncian la necesidad de que hubiese guardas para las heredades y montes de la villa, por lo que solicitan al regimiento que buscasen personas para realizar dicho oficio, y para pagarles, el regimiento echase un repartimiento de 5 blancas (2,5 maravedíes) por cada *ombre* de viña¹⁶²². El regimiento contrató a Pedro Gutiérrez de los Llatazos, a Pedro Gómez de los Llatazos, vecinos de Liendo, y a Juan de la Casa,

¹⁶¹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 32v; 1526, 01, 3.

¹⁶¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 32v; 1526, 01, 3.

¹⁶¹⁹ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, p. 178; 1544.

¹⁶²⁰ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *Cofradía de pescadores..., op. cit.*, p. 115; 1335, 09, 24.

¹⁶²¹ Recibía como salario 2.000 maravedíes. VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 89; 1540.

¹⁶²² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 2; 1514, 04, 30.

morador en Valles, para que se hiciesen cargo de la guarda de los montes, viñas, ejidos y monte del Olivar, por un plazo de un año y con un salario de 4.500 maravedíes cada uno, a pagar en tres tercios¹⁶²³. En octubre de 1514, algunos vecinos no habían registrado la propiedad de sus viñas para pagar la parte correspondiente por la guarda de las viñas¹⁶²⁴. El concejo hizo un llamamiento a los propietarios para que acudiesen a pagar al bolsero lo que les corresponde por la guarda de las heredades¹⁶²⁵.

Al salario había que añadir el cobro de una parte de las penas y multas impuestas a los infractores de las ordenanzas. Cuando en 1518, el concejo contrata a tres guardas de monte, además del salario, se especifica que las penas, en que se condene a los infractores por incumplimiento de la normativa, serán repartidas conforme a la ordenanza¹⁶²⁶. Al percibir un salario de la villa se les considera oficiales del concejo. Pedro de Bercedo era oficial y *guarda del concejo* en 1494¹⁶²⁷; su cometido era vigilar que no se vendiese paja ni pescado en la plaza nueva.

En Laredo había dos montes, que por su riqueza económica eran objeto de vigilancia especial, el monte del Olivar, situado entre Laredo y Colindres, y el monte Candina que se halla entre el valle de Liendo y a la ría de Oriñón. Diego Martínez de Sonabia y Juan de Bárcena percibieron como salario por ser guardas del monte Candina, durante diez meses en 1502, 1.200 maravedíes¹⁶²⁸. Si realizaban alguna tarea más, se les remuneraba a parte. El mismo Diego Martínez de Sonabia tuvo que acudir en 1503 a Valladolid por un pleito del concejo, recibiendo por ello 1.000 maravedíes¹⁶²⁹.

En los años siguientes el salario se mantuvo inalterado. En 1525, el regimiento contrató a Pedro de la Gándara y a Pedro de Rucoba como guardas de las viñas y heredamientos por un ducado al mes (375 maravedíes), por un período comprendido entre julio y septiembre. Si multiplicamos por 12 meses, al año el salario hubiese ascendido a 4.500 maravedíes¹⁶³⁰.

Como vemos se trata de un oficio bien remunerado, sobre todo si comparamos con el salario de los regidores que era de 2.650 maravedíes. Siguiendo con el contrato anterior, el de Pedro Gutiérrez de los LLatazos, Pedro Gómez de los LLatazos, vecinos de Liendo, y Juan de la Cosa, morador en Valles, los miembros del concejo distribuyeron el territorio que debían vigilar los guardas en tres zonas, una primera entre San Román y Valverde, la segunda entre Iseca y Valmejor, y una tercera zona entre Mellante y el monte del Olivar. Las dos primeras se localizan entre

¹⁶²³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 4; 1514, 05, 10.

¹⁶²⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 43; 1514, 10, 11.

¹⁶²⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 46; 1514, 10, 13.

¹⁶²⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 471; 1518, 08, 2.

¹⁶²⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 73/1; 1494, 08, 27.

¹⁶²⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2; 1502.

¹⁶²⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2; 1503.

¹⁶³⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78, doc. 19, p. 11r; 1525, 07, 21.

Laredo y el valle de Liendo, por lo que resultaban próximas al domicilio de los guardas, pero la tercera se hallaba en la zona más alejada de su domicilio, entre Laredo y Colindres, por esa razón debían rotar las zonas de vigilancia cada mes entre los guardas¹⁶³¹. En el documento donde se especifica su contratación no hace referencia al monte Candina, probablemente se contrataba un guarda más para su vigilancia, que ya debía estar contratado con anterioridad.

La vigilancia de los montes y de las propiedades era vital, pues su explotación era una fuente de riqueza que no se debía perder. Por ello, en agosto de 1518, contrataron a tres guardas para las heredades de las viñas, montes y huertas por cuatro meses, con un salario mensual de 12 reales (408 maravedíes). Esto es un aumento en el salario respecto a los años anteriores, pues si dividimos los 4.500 maravedíes del salario de años anteriores entre 12 meses, el salario mensual es de 375 maravedíes. Para asegurarse que cumplirán con su cometido, además de comprometerse, acuerdan una multa de un real (34 maravedíes) por cada día que no se realice el servicio¹⁶³².

No se observa un salario estable en el transcurso del tiempo. En 1526, el regimiento contrata a cuatro guardas de campo, acordando un salario de 46 ducados de oro (17.250 maravedíes) por un año de servicio. Si dividimos el salario entre los cuatro guardas, supone un salario de 4.312,5 maravedíes al año para cada uno¹⁶³³. Más adelante, Lope de la Obra, regidor, se queja de que los guardas contratados no cumplen con su trabajo, a pesar que reciben un ducado cada mes (375 maravedíes) por su servicio¹⁶³⁴.

En 1543, un guarda de campo y montes recibió 2.000 maravedíes por el segundo tercio de su salario¹⁶³⁵, por tanto su salario ese año ascendió a 6.000 maravedíes. Sin embargo, en 1544, al guarda del monte del Olivar, el concejo le paga como salario 3.000 maravedíes¹⁶³⁶.

● Número

No había un número fijo de guardas, oscilaba entre dos y cuatro. La documentación en ocasiones distingue entre guarda de monte y guarda de viñas o viñaderos. Entre 1500 y 1502, Diego Martínez de Sonabia era guarda del monte Candina, que percibió por su salario 1.000 maravedíes¹⁶³⁷, y, además, en 1501, había tres viñaderos, que recibieron como pago por guardar las viñas 600 maravedíes¹⁶³⁸.

¹⁶³¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 9; 1514, 05, 19.

¹⁶³² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 471-472; 1518, 08, 2.

¹⁶³³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 48r; 1526, 02, 19.

¹⁶³⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 66v; 1526, 05, 25. Si dividimos los 4312,5 maravedíes entre 12 meses nos da 359, 375 maravedíes, teniendo en cuenta que han sido contratados en febrero, la cifra se aproxima a los 375 maravedíes que es el valor de un ducado.

¹⁶³⁵ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 151; 1543, 05, 8.

¹⁶³⁶ *Ibíd.*, p. 176; 1544.

¹⁶³⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 1. pub. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, p. 248; 1501.

¹⁶³⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2; 1501.

En julio de 1518, el regimiento acordó *que se tomase bynadores para guardar las bynas a costa de la villa*¹⁶³⁹. Al mes siguiente, *se tomo por guardas de las heredades de las bynas e montes e huertas e (sic) e los otros heredamientos* a tres hombres por un salario mensual de 12 reales de plata (408 maravedíes)¹⁶⁴⁰.

En 1514, como hemos visto, las tres personas contratadas van a guardar los montes, viñas, ejidos y el monte del Olivar, no se distinguen en las tareas los guardas. Una vez aceptadas las condiciones del contrato, procedieron a jurar el cumplimiento de las ordenanzas de la villa¹⁶⁴¹.

Posteriormente, en 1526, el regidor García de Escalante, recibió el encargo, de parte del regimiento, de buscar *cuatro guardas del campo para guardar los heredamientos*, para contratarlos por un año, cuyo salario sería pagado la mitad por la villa y la otra mitad por los dueños de las heredades¹⁶⁴².

No era fácil encontrar personas que cumpliesen con su cometido. En alguna ocasión, el regimiento hubo de contratar nuevos guardas de monte. Por ejemplo en 1515, nombraron guardas de las heredades a Juan de la Casa y Rodrigo de Valles para el período comprendido entre el 12 de septiembre y mediados el mes de octubre. Tras ser contratados procedieron al juramento¹⁶⁴³. El 21 de febrero de 1516 *los señores justicia y regidores fue acordado que por quanto los heredamientos de esta villa se dañaban a cabsa que no habia guardas del campo para los guardar, por ende mandaban pregonar que quien quesyese guardarlo pareçiesen ante su merced...*¹⁶⁴⁴. El día 27 de febrero se presentaron tres hombres de la vecindad, ofreciéndose a ocupar el puesto de guarda de los heredamientos, por un año con un salario de 12 ducados de oro (4.500 maravedíes), es decir, en las mismas condiciones que en el año anterior¹⁶⁴⁵.

Como resultaba ser una carga muy onerosa para el concejo, el regimiento ordenó que se pregonase si alguien estaba dispuesto a realizar el servicio a menor precio. Respondieron al llamamiento cuatro vecinos de Laredo, que fueron contratados como guardas de campo para los heredamientos por un período de dos años y con un salario algo inferior, de 10 ducados de oro (3.750 maravedíes), a pagar en tres tercios cada año¹⁶⁴⁶.

Parece ser que no cumplieron con su tarea adecuadamente, y en septiembre de ese mismo año, reunidos en un concejo general, los vecinos denunciaron que los guardas de campo no guardaban los heredamientos según costumbre, por lo que solicitaban al corregidor y regidores que los despidiese y buscasen dos buenas

¹⁶³⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 468; 1518, 07, 16.

¹⁶⁴⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 471, 1518, 08, 2.

¹⁶⁴¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 4; 1514, 05, 10.

¹⁶⁴² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 46v; 1526, 02, 9.

¹⁶⁴³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 115-116; 1515, 09, 12.

¹⁶⁴⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 172; 1516, 02, 21.

¹⁶⁴⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 175; 1516, 02, 27.

¹⁶⁴⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 180; 1516, 03, 19.

personas para guardar los heredamientos. Y añadieron a su petición que no se echase repartimiento entre los vecinos para pagarles el salario, y que se les pagase de los propios de la villa¹⁶⁴⁷.

Para evitar el incumplimiento del contrato, en 1518, el concejo estableció una multa de un real (34 maravedíes) por cada día que no se efectuase la correspondiente vigilancia y la pérdida de lo que habían ganado por su servicio¹⁶⁴⁸.

El guarda de monte era investido con la autoridad suficiente como para confiscar, e incluso detener, a los infractores de las ordenanzas. Tenía la facultad de prender aquellos ganados que entrasen, estando vedado, y entregarlos a la autoridad, con la consiguiente denuncia de sus propietarios, para que fuesen condenados en las penas correspondientes a la infracción cometida. Es más, si hallaba algunas personas haciendo daño en las propiedades podía detenerlas y llevarlas ante el alcalde para que procediese a juzgarlas y condenarlas¹⁶⁴⁹.

Las ordenanzas establecen que si los guardas de campo hallasen cerdos en los heredamientos que no son del propietario, y están causando pérdidas al mismo, pueden cogerlos, o, en caso de no poder capturarlos, matarlos¹⁶⁵⁰. Las ordenanzas son muy claras al respecto, si los guardas encuentran algún ganado en las viñas y heredades de los vecinos de Laredo, y localizan al dueño, le conminarán a retirar el ganado o, en su defecto, entregue prendas muertas y así le devolverán el ganado vivo. En el caso de no entregar las prendas, los guardas podrán vender el ganado para pagar los daños¹⁶⁵¹.

En virtud de dichas ordenanzas municipales, Rodrigo de Alvarado, como guarda de las heredades, montes y ejidos de Laredo, denunció que, el 7 de septiembre de 1520, halló en unos naranjales y en otras heredades en el Callejo a tres armentos, concretamente, un buey, un toro y un novillo, que hicieron mucho daño en las heredades. Rodrigo de Alvarado apresó a los tres armentos y denunció a su propietario, Pedro García de Mori¹⁶⁵². Para establecer el valor de los daños que se causaban en las heredades se nombraban hombres buenos para los negocios de los heredamientos, también llamados fieles de campo¹⁶⁵³.

Por otro lado, la necesidad de controlar el acceso a la villa determinó que el concejo contratase guardas para las puertas, recibiendo un salario de los propios de la villa. En 1518, el regimiento acordó dejar abiertas solo tres puertas de la villa, que

¹⁶⁴⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 238; 1516, 09, 21.

¹⁶⁴⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 472; 1518, 08, 2.

¹⁶⁴⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 472; 1518, 08, 2.

¹⁶⁵⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 200; 1516, 05, 16.

¹⁶⁵¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Masas (Fenecidos) c. 520-5; 1520, 09, 8.

¹⁶⁵² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Masas (Fenecidos) c. 520-5; 1520, 09, 8.

¹⁶⁵³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Masas (Fenecidos) c. 520-5; 1520, 08, 18.

estarían vigiladas por guardas¹⁶⁵⁴, con objeto de controlar la llegada de viajeros procedentes de las comarcas donde se había extendido una epidemia.

c) Carcelero

Como su nombre indica, se ocupaba de la guarda y custodia de la cárcel pública. En la villa de Laredo esta tarea la desempeña el pregonero, que vive en la casa de la cárcel.

En el Libro del regimiento de Laredo, sólo se hace mención al carcelero en el año 1516, al referirse a los tres pagos de su salario de 15.000 maravedíes¹⁶⁵⁵. Pero si observamos los años anteriores y posteriores, no se menciona el pago a ningún carcelero, sino que aparece el pago de 1.500 maravedíes al pregonero, precisamente en el año 1516 no menciona pagos al pregonero, lo que nos hace pensar que utiliza su función de carcelero para referirse a él. Ese mismo año de 1516, el teniente de corregidor denuncia que la cárcel pública de Laredo está en poder del pregonero, pero si algún preso se escapase, la responsabilidad recae en el alguacil, hecho que le parece injusto. El teniente pide al regimiento que entregue el oficio de carcelero al pregonero, o a cualquier persona que ellos dispongan, pero que se responsabilice de recibir y guardar a los presos. El regimiento no está dispuesto a asumir esa responsabilidad, pidiendo que la asuma el teniente de corregidor.

Para el concejo, el hecho que el pregonero actúe como carcelero, supone un ahorro en salarios. El teniente determinó que el alguacil se hiciese cargo de la cárcel y los presos, y que si en la casa de la cárcel hubiere espacio, que vivan el alguacil y el pregonero, pero si no lo hubiere o el alguacil no estuviese conforme, que el pregonero abandone la casa y el concejo de la villa le proporcione otra, y corra con los gastos del alquiler. A lo que el regimiento replicó que en la casa de la cárcel hay habitación conveniente para el alguacil y el gurrea (en el sentido de alcaide de la cárcel), es decir, el pregonero. Es evidente que el concejo no está dispuesto a correr con los gastos del alquiler de una casa para el pregonero¹⁶⁵⁶.

Entre los años 1514 y 1518, en el Libro del regimiento aparece como pregonero Juan Díaz de Santillana¹⁶⁵⁷, al que en ocasiones llaman Juan Díaz o Juan Díez, y en otras ocasiones Juan de Santillana, y el carcelero de 1516 es Juan Díez¹⁶⁵⁸.

¹⁶⁵⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 454; 1518, 05, 21.

¹⁶⁵⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 197; 1516, 05, 2; p. 232; 1516, 09, 3; p. 264; 1516, 12, 22.

¹⁶⁵⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 258-261; 1516, 11, 28.

¹⁶⁵⁷ Juan Díaz de Santillana: Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 105, 06, 27; Juan Díaz: Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 60; 1514, 12, 15 y p. 407; 1517, 12, 17.; Juan Díez: Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 316, 1517, 03, 24. Juan de Santillana: Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 185, 1516, 04, 9. y p. 431; 1518, 02, 12.

¹⁶⁵⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 232; 1516, 09, 3.

d) Cogedores

Según Luís García de Valdeavellano se trata de funcionarios encargados de recaudar tributos y rentas¹⁶⁵⁹.

Pocas menciones a cogedores aparecen en los documentos conservados de Laredo. En 1513, el concejo echó una derrama de un real (34 maravedíes) por vecino para poder pagar el impuesto de lo de las Infantas, que debían del año anterior, y los cogedores que se encargaron de su recaudación fueron Pedro de Ocina, Pedro de Palacios, que recaudó entre los vecinos de Tarrueza, Seña y Valles, y Pedro de Mellante que se hizo cargo de la recaudación en Pereda y Serna¹⁶⁶⁰. Ese mismo año, para el pecho de la villa los cogedores fueron Ruy González Cachupín y Martín García de Guriezo, procurador de la Comunidad¹⁶⁶¹, es decir un miembro de los linajes de Laredo y el representante del Común, este último era para garantizar que no se cometieran abusos sobre el Común.

e) Freila/frera

El concejo contrataba a una persona para hacer tañer la campanilla de los Pater Noster de las ánimas del Purgatorio¹⁶⁶²; solían contratar a una mujer para que se hiciera cargo. Esta mujer, además, se encargaba del mantenimiento y limpieza de la iglesia¹⁶⁶³.

En 1404, la frera era Mari Sánchez y en 1445 era Juana Gómez¹⁶⁶⁴.

Entre 1514 y 1516, el regimiento contrató a la Vasca¹⁶⁶⁵. Tenemos noticia que Juana la Vasca vivía, en la Rúa de Santa María, en una casa debajo de una vivienda que pertenecía al cabildo de Santa María, que entregó en censo perpetuo a Ruy Pérez del Corro, cura beneficiado en la iglesia de Santa María¹⁶⁶⁶.

Su función consistía en hacer tañer la campanilla de las ánimas del Purgatorio por las calles de la villa de Laredo y sus arrabales, todos los días al anochecer, una hora después de la oración, en verano ente las ocho y las nueve, y en invierno entre las cinco y las seis¹⁶⁶⁷.

¹⁶⁵⁹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 546.

¹⁶⁶⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2, fol. 20vº; 1503.

¹⁶⁶¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2, fol. 22rº; 1503.

¹⁶⁶² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 6; 1514, 05, 10.

¹⁶⁶³ Sobre otras profesiones y actividades laborales de las mujeres véase SEGURA GRAIÑO, Cristina: “Los trabajos de las mujeres en la Edad Media. Una reflexión tras treinta años de historia de las mujeres” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.; ARÍZAGA BOLUMBURO, Beatriz; AGUIAR ANDRADE, Amélia (Coord.): *Ser mujer en la ciudad medieval europea*. Nájera Encuentros Internacionales del Medievo 2012. Logroño, 2013, pp. 171-190.

¹⁶⁶⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 doc. 10; 1404, s.m., s.d. y 1445, sm. S.d.

¹⁶⁶⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 6; 1414, 05, 10 y p. 227; 1516, 08, 26.

¹⁶⁶⁶ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos. Col. Eguaras ms. 1145, doc. 331; 1531, 07, 10.

¹⁶⁶⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 329; 1517, 04, 3.

El salario anual era de 450 maravedíes con anterioridad a 1514¹⁶⁶⁸, y se mantuvo hasta 1516¹⁶⁶⁹. Se solía pagar en tercios durante el año.

En 1517, el regimiento pretendió que el pregonero asumiese esta tarea por un período de un año¹⁶⁷⁰; pero no se llevó efecto, y el regimiento procedió a contratar a Juana de Marrón, por un período de tres años (1517-1519)¹⁶⁷¹, recibiendo como salario 500 maravedíes cada año; añadiendo una cláusula en la que se obligaba a Juana de Marrón, con su persona y sus bienes, so pena de 20 maravedíes por cada día que no cumpliese con su cometido. A su salario se añadió como limosna 100 maravedíes cada año por parte de Fernando del Hoyo Somado, regidor, y otros 100 maravedíes por parte del teniente de corregidor, el bachiller Benito Martínez de la Higuera, mientras estuviese destinado en la villa¹⁶⁷². Recordemos que 1517 es un año difícil por la propagación de la peste.

Más adelante, esta misión recaerá en una freila o frera de la iglesia de Santa María de Laredo, y el salario ascendió a 600 maravedíes entre 1538 y 1553¹⁶⁷³. Aunque percibía el salario del concejo, su función, además de encargarse de la campanilla de las ánimas, era estar al servicio de la iglesia de Santa María de Laredo¹⁶⁷⁴, cuidando los ornamentos, las vestimentas, la limpieza de la iglesia...

8.2.7. OTROS OFICIOS

Además de los obreros especializados, el concejo contrataba a otras personas, obreros y clérigos, para realizar servicios necesarios para la villa. Desde mensajeros que enviaban a otras ciudades y villas a predicadores.

a) Mensajeros

Por ejemplo en 1501 el concejo en su libro de cuentas recoge *item que se dieron a mensajeros que se enviaron por cosas neçarias de la villa, asy a Valladolid commo a San Biçente commo a otras partes antes que viniese la princesa, 1.469 maravedíes*¹⁶⁷⁵.

En 1518, el concejo contrata a Sancho, cantero, para que vaya al consejo de sus Altezas a Segovia, a llevar unas escrituras al procurador de la villa, Lope de la Obra, y después a su regreso pase por Dueñas, para traer las escrituras que allí dejó Lope de la Sierra, cada día ha de recorrer diez leguas y no menos, y por ello recibirá

¹⁶⁶⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 1; 1514, 04, 30.

¹⁶⁶⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 195; 1516, 05, 2 y p. 227; 1516, 08, 26.

¹⁶⁷⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 316; 1517, 03, 24.

¹⁶⁷¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 316; 1517, 03, 24 y p. 532; 1519, 03, 28.

¹⁶⁷² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 329; 1517, 03, 3?.

¹⁶⁷³ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 53; 1538, 10, 25 y p. 410; 1553.

¹⁶⁷⁴ *Ibid.*, p. 155; 1543, 10, 26.

¹⁶⁷⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, fol. 4rº; 1501.

como salario 60 maravedíes diarios, más un real (34 maravedíes) para capotes¹⁶⁷⁶. Al año siguiente contratan a un nuevo mensajero con el mismo salario de 60 maravedíes por día para ir a la Corte, empleando en ir y volver 16 días¹⁶⁷⁷.

Un mensajero, peón, que vaya a pie a pregonar el arrendamiento de la carnicería recibe 8 maravedíes¹⁶⁷⁸.

b) Sacristán

El sacristán recibía un salario anual del concejo por atender a la iglesia de Santa María de Laredo, que ascendía a 200 maravedíes¹⁶⁷⁹; pero además por tañer la campana el día de Santa Águeda percibía en 1501 dos reales de plata (68 maravedíes)¹⁶⁸⁰, ascendiendo en 1541 a tres reales (102 maravedíes)¹⁶⁸¹, cifra que se mantuvo estable hasta 1555¹⁶⁸².

El concejo contrataba a los frailes de Barrieta para que predicasen¹⁶⁸³, también contrata a predicadores foráneos¹⁶⁸⁴, a un clérigo para que tocase el órgano de la iglesia¹⁶⁸⁵, incluso un cantor para la iglesia¹⁶⁸⁶ y un clérigo encargado de conjurar nublados¹⁶⁸⁷, un saludador encargado de poner las cruces en los términos de la villa¹⁶⁸⁸, obreros¹⁶⁸⁹, mozos y mozas¹⁶⁹⁰, y amas de cría para niños huérfanos¹⁶⁹¹.

¹⁶⁷⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 482; 1518, 09, 3.

¹⁶⁷⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 558; 1519, 06, 10.

¹⁶⁷⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 51v; 1526, 03, 5.

¹⁶⁷⁹ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 89; 1540.

¹⁶⁸⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 1; 1501. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, p. 246.

¹⁶⁸¹ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 113; 1541, 04, 1

¹⁶⁸² *Ibid.*, p. 350, 1555.

¹⁶⁸³ En 1514, por acudir el fraile predicador de Barrieta a Laredo, sin estar obligado a ello, le ha de pagar como salario 2.000 maravedíes. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 102; 1515, 06, 20. En 1526, el regimiento fue requerido por el procurador general y por el procurador de la Comunidad para que pagase a los frailes su salario, pues habían estado ausentes de la villa muy pocos días, y no era razón suficiente para negarles su salario. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 78 doc. 19, p. 89r; 1526, 08, 27.

¹⁶⁸⁴ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 51; 1538, 06, 27; p. 89; 1540; p. 134; 1542, 09, 27.

¹⁶⁸⁵ *Ibid.*, p. 117; 1541, 12, 29.

¹⁶⁸⁶ *Ibid.*, p. 89; 1540.

¹⁶⁸⁷ *Ibid.*, p. 153; 1543, 12, 31. En la villa de Motrico también se pagaba a Pedro Abad de Iturriza, clérigo beneficiado en la iglesia de Santa María de Motrico, por el servicio de *conjuraciones de las nubes*. Archivo Municipal de Mutriku, legajo 164; 1508, 09, 21. El regimiento de Castro Urdiales contrataba a un clérigo para conjurar el granizo en verano. PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Historia de la villa de Castro Urdiales*. Santander, 1980, p. 185.

¹⁶⁸⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 doc. 2, fol. 11vº; 1502.

¹⁶⁸⁹ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 409; 1553, 09, 25.

¹⁶⁹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses. Libro 1, p. 60-61; 1514, 12, 15.

A parte del corregidor, el oficio mejor remunerado era el del bolsero, curiosamente los regidores no eran los que recibían el salario más elevado, y el oficio que menos cuantía percibe era el de la freila, lógicamente, la responsabilidad y el tipo de trabajo explican estas diferencias.

A continuación vamos a ver quiénes eran los vecinos que ocuparon los principales oficios del concejo, los *omes buenos*.

**CUADRO 14. SALARIOS DE OFICIOS DEL CONCEJO DE LAREDO
(finales siglo XV- primer tercio del siglo XVI)**

• Corregidor.....	150.000 maravedíes	• Pregonero...	600 maravedíes
• Regidor.....	2.650 maravedíes	• Médico.....	5.000 maravedíes
• Procurador del concejo.....	3.575 maravedíes	• Guardas	4.500 maravedíes
• Escribano del concejo.....	3.575 maravedíes	• Bachiller de gramática.....	1.500 maravedíes
• Bolsero.....	7.950 maravedíes	• Carpintero...	600 maravedíes
• Fiel.....	5.000 maravedíes	• Freila.....	450 maravedíes
• Letrado del concejo.....	2.250 maravedíes		

Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

CONCLUSIÓN

Con el paso del tiempo, los oficiales municipales habían ido aumentando, desde los dos alcaldes y dos fieles, iniciales, hasta que, con la implantación del regimiento, aumentaron a cuatro regidores, un procurador, cinco fieles (uno elegido entre los miembros del Común), el bolsero, igualmente perteneciente al Común, un escribano y una larga lista de oficios subalternos, estando por encima de todos ellos el corregidor, representante de la autoridad regia.

Sobre oficios femeninos véase SEGURA GRAIÑO, Cristina: “Mujeres y ciudades. Agua y mercado” en SEGURA GRAIÑO, Cristina (Coord.): *Mujeres y espacios urbanos. Homenaje a Christine de Pizan en el VI Centenario de la 1ª Edición de La ciudad de las mujeres 1405-2005*. Madrid, 2007, pp. 99-118.

¹⁶⁹¹ El concejo pagó 6 reales a un ama de cría para criar a una niña que encontraron a la puerta de la iglesia. VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 113; 1541, 04, 1. Otros casos se recogen en VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 135; 1542, 11, 17 y p. 390; 1552, 01, 12.

Los oficios concejiles pueden clasificarse en dos grandes grupos: los oficios capitulares, es decir, los que se reúnen en el ayuntamiento o cabildo, y los oficios no capitulares.

En Laredo, los oficios capitulares los integran el corregidor o su lugarteniente, los cuatro regidores, el procurador general y el escribano del concejo. Exceptuando al corregidor, los demás oficios son anuales. Ellos constituyen el ejecutivo con atribuciones normativas, económicas y financieras, de higiene y sanidad, obras públicas y orden público.

Los oficios no capitulares contribuyen a la buena administración de la villa desde ámbitos variados.

Los oficios de justicia son ejercidos por dos alcaldes, ayudados por el merino, cargo que recayó en la familia Villota y adquirió carácter vitalicio, y un alguacil.

De las funciones de control de la actividad comercial y mercantil, del mercado y abastecimiento de la villa se encargan cinco fieles, no olvidemos que uno de ellos ha de ser designado entre los miembros del Común, y los veedores.

De las tareas vinculadas a la Hacienda concejil se hace cargo el bolsero, también elegido entre los miembros del Común, los contadores y el escribano de los diezmos del mar.

Para representar y asesorar al concejo de la villa, además del procurador general o del concejo, la villa escoge a un letrado, y a procuradores eventuales para asuntos concretos o pleitos en los que la villa se ve inmersa.

El concejo de Laredo contrataba a un pregonero y a varios guardas de monte, así como a carpinteros y canteros, a un herrero, un herrador, y un relojero.

Para el servicio de los vecinos, el concejo también contrataba a un físico y a un cirujano, a un maestreescuela, un conjurador de nublados y a una freila para tañer la campanilla de las ánimas del Purgatorio.

9. “OMES BUENOS”

Tras observar la evolución del concejo de Laredo y la composición de los diferentes oficios concejiles, nos preguntamos ¿quiénes eran las personas que los ocupaban?.

Como ya hemos señalado, en los primeros años en que los vecinos de Laredo se fueron agrupando hasta dar origen a la villa, aparentemente, no había grandes desigualdades a nivel jurídico y social. Con el transcurso del tiempo, estas desigualdades se fueron haciendo más evidentes, tanto en lo económico como en lo social. Aquellos vecinos que empezaron a despuntar a nivel económico fueron adquiriendo a la par prestigio social. La documentación les distingue con la denominación genérica de *omes buenos*¹⁶⁹².

Los *omes buenos* acabaron dirigiendo al grupo de vecinos.

No olvidemos que originariamente (siglos XII-mediados XIV) se reunían todos los vecinos para tomar toda clase de decisiones que les afectase. En esta asamblea sus asistentes son miembros de todos los grupos sociales, es decir, todo el espectro social laredano acudía, lo que significa que en ella participa el Común. Por tanto, el Común tenía un papel político. A esta asamblea se le da el nombre de concejo abierto.

El concejo de Laredo representa a toda la comunidad. Fernando IV *por hazer bien e merced al concejo de Laredo e a todos sus vesinos* les exime del pago del diezmo del pescado¹⁶⁹³.

Jurídicamente todos los vecinos de Laredo gozaban del mismo estatuto y privilegios tras la concesión del Fuero en 1200. Sin embargo, este grupo de *omes buenos* sobresale entre los vecinos, además de por su riqueza, por su prestigio social, lo que les lleva a ejercer cargos en el concejo, y actuar como intermediarios entre el concejo y los agentes de poder.

En 1281, Bernalt Pelegrin representa a los mercaderes de Laredo junto a Domingo Pérez de Prezanes, representante de Santander, a Martín de Salcedo y don Ochoa, representantes de Castro Urdiales, acuerdan con el rey que no realice la pesquisa sobre la extracción de productos vedados, y a cambio le pagarán 100.000 maravedíes¹⁶⁹⁴. Vemos pues a un miembro de la familia Pelegrín representando a los mercaderes de Laredo, y nos confirma las actividades comerciales que realizaban.

Los *omes buenos* van haciéndose con el control del concejo. En 1295, obtienen de Fernando IV la confirmación de su preeminencia: *tenemos por vien que los offiçiales de nuestra casa sean omes buenos de las villas de nuestros reynos, asy como era en tiempo del rey Alfonso, que vençio en la vatalla de Ubeda, e del rey don Fernando, e que no ande y judio*¹⁶⁹⁵. Quedaban excluidos el pueblo menudo y, por supuesto, los judíos.

¹⁶⁹² CARLÉ, María del Carmen: “Boni homines y hombres buenos” en *Cuadernos de Historia de España* vol. 39-40, Buenos Aires, 1964, pp. 133-168. CERDÁ RUIZ-FUENTES, Joaquín: “Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media”, en *Actas I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, pp. 161-206.

¹⁶⁹³ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, doc. 11, pp. 75-76; 1300, 06, 6.

¹⁶⁹⁴ GONZÁLEZ DÍEZ, E.: *Colección diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, 1984, pp. 194-195. 1281, 02, 15.

¹⁶⁹⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, doc. 10, p. 73; 1295 08, 8.

En 1306, cuando la cofradía de pescadores y mareantes de San Martín de Laredo se dirige al rey, informándole de las ordenanzas que han establecido, aseguran que han fundado la cofradía *“a honor e honra e a serviçio del muy noble rey don Hernando (...) e a gran honra e pro de Nos e de los omes buenos de la villa de Laredo”*¹⁶⁹⁶.

Otras funciones que ejercerán al servicio de la villa por ejemplo como procuradores. Así Gonzalo Pelegrín es enviado a Valladolid como procurador de Laredo en 1351¹⁶⁹⁷.

En la primera mitad del siglo XIV el concejo pasa a estar controlado por los *omes buenos* de la villa. En 1367, el concejo de *omes buenos* de Laredo solicita al rey, Enrique II, que les confirme los privilegios concedidos por su antecesor¹⁶⁹⁸.

A finales del siglo XIV, son estos *omes buenos* los que ocupan los cargos del concejo, los que acuden al concejo y toman las decisiones en nombre de todos los vecinos de Laredo: *“En la villa de Laredo a quinze dias del mes de octubre anno del nascimiento del nuestro salvador Iesu Christo de mill e trescientos e nobenta e ocho annos seyendo ajuntados a concejo los omes buenos de la dicha villa por pregon llamado en el su palacio (...) segund lo han acostumbrado de se juntar a conçejo...”*¹⁶⁹⁹; por tanto, el concejo ha evolucionado hacia un concejo abierto pero restringido. Así pues, el Común está representado por los *omes buenos*.

El prestigio social que los *omes buenos* han alcanzado ha contribuido a que se les solicite como jueces árbitros para la resolución de algunos conflictos.

En el pleito entre los clérigos de San Juan de Colindres y los clérigos de Santa María de Laredo, sobre las rentas de la ermita de San Vicente de la Peña, los clérigos de ambas parroquias deciden nombrar dos jueces árbitros: *escogieron por omes buenos arbitros para que librasen el dicho pleito (...) a Martín Sánchez de Villota, merino mayor por nuestro señor el Rey en la dicha villa de Laredo, e por parte de los clérigos de Laredo fue nombrado e escogido. E los dichos clérigos de Colindres a Pero Peres de Limpias, morador en el dicho lugar de Colindres...*¹⁷⁰⁰ La villa de Laredo ha escogido a un miembro de la familia Villota al que califica de *ome bueno*.

En 1408, Bernal Pelegrín, escribano, y Fernán González de la Obra, el Viejo, *“dixeron que por quanto ellos eran jueces arbitros arbitradores entre los concejos de la villa de Laredo e de Colindres sobre razon de la dependencia de una sentençia que fuera dada en la corte...”*¹⁷⁰¹.

Para la Tierra de Guipúzcoa, J. A. Marín Paredes afirma que los *omes buenos* son los miembros más destacados de la comunidad y, esta distinción, puede deberse a la capacidad patrimonial de los solares de esos *omes buenos*. Esta capacidad es la que

¹⁶⁹⁶ *Ibíd*, doc. 14 p. 84; 1306, 12, 8.

¹⁶⁹⁷ *Ibíd*, doc.26, p. 111; 1351, 11, 17.

¹⁶⁹⁸ *Ibíd*, doc. 26, pp.111; 1351, 11, 17.

¹⁶⁹⁹ *Ibíd*, doc. 49, p. 168; 1398, 10, 15.

¹⁷⁰⁰ *Ibíd*, doc. 46, pp. 10-163; 1393, 07, 24.

¹⁷⁰¹ *Ibíd*, doc 67, p. 224; 1408, 08, 14.

les hace “*idóneos para copar los resortes de poder dentro de su comunidad*”. Las menciones a escuderos y caballeros distinguen a aquellos que, además, tienen atribuidas tareas de carácter militar¹⁷⁰².

Dentro del seno de estas familias relevantes, algunos individuos fueron reconocidos como jefes familiares y, serán ellos, los que acabarán adjudicándose los principales cargos y oficios en las dos instituciones más importantes de la villa: el concejo y el cabildo de Santa María¹⁷⁰³.

Estas familias se atribuyeron el derecho a ostentar el poder político, basándose en su riqueza, obtenida tanto del comercio como de la pesca y la tierra, riqueza que les otorgó prestigio social, y la cesión de cierta autoridad por parte del poder real [Martín Sánchez de Villota en 1393 es merino mayor del rey. Su hijo y, después, su nieto seguirán ocupando dicho cargo¹⁷⁰⁴].

Tras la Guerra Civil castellana (1366-1369), la nueva dinastía Trastámara, necesitada de apoyos, llevó a cabo una política de concesiones a las familias enriquecidas de las villas, facilitando su ennoblecimiento, a cambio de obtener su respaldo. En Laredo, durante los reinados de Enrique II (1369-1379), Juan I (1379-90) y Enrique III (1390-1406), unas pocas familias, que formaban parte del grupo de *omes buenos*, gracias a su alianza con la nueva dinastía, se ennoblecieron, organizándose en linajes, lo que les permitió distanciarse del resto de los *omes buenos* del Común¹⁷⁰⁵.

De entre las filas de los *omes buenos* un grupo de familias, más enriquecidas y con más prestigio social, se estructuraron en linajes, alejándose del resto de los habitantes de Laredo. A finales del siglo XIV los linajes acaparan los oficios del concejo y lideran la asamblea de vecinos.

En algunos documentos distinguen los *omes buenos del Común* de los *omes buenos de los linajes*. En 1406, Juan Pelegrín de la Torre y Pedro Sánchez de Villota exigen que los fieles sean designados entre los *omes buenos* de la villa y tengan los sellos; y que las cartas han de *ser mandadas dar e sellar por lo omes buenos del Común del dicho conçejo e por los omes buenos del nuestro linaje* [linaje Obra-Pelegrín] *e del linaje de Villota*¹⁷⁰⁶. En la relación de testigos, que el propio escrito califica de *omes buenos*, aparecen Martín Arnaot Camped y Juan Pérez de Escalante, escribanos, Lope García de Castro y Rodrigo Cachupín, así tenemos a dos miembros de los linajes Escalante y Cachupín y dos vecinos que no pertenecen a linaje alguno.

¹⁷⁰² MARÍN PAREDES, J. A.: “¿Qué es un Pariente Mayor?. El ejemplo de los señores de Oñaz y Loyola.” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, p. 218.

¹⁷⁰³ En 1393 Juan Martínez de Villota forma parte del cabildo de Santa María de Laredo como clérigo. CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc.45, p. 157; 1393, 07, 20.

¹⁷⁰⁴ *Ibíd.*, doc. 45, p. 159; 1393, 07, 20.

¹⁷⁰⁵ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “*Commo uno mas del pueblo*: acción colectiva y ambiciones políticas del Común en las villas portuarias en la Baja Edad Media.” en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 14. Valladolid, 2013, p. 243.

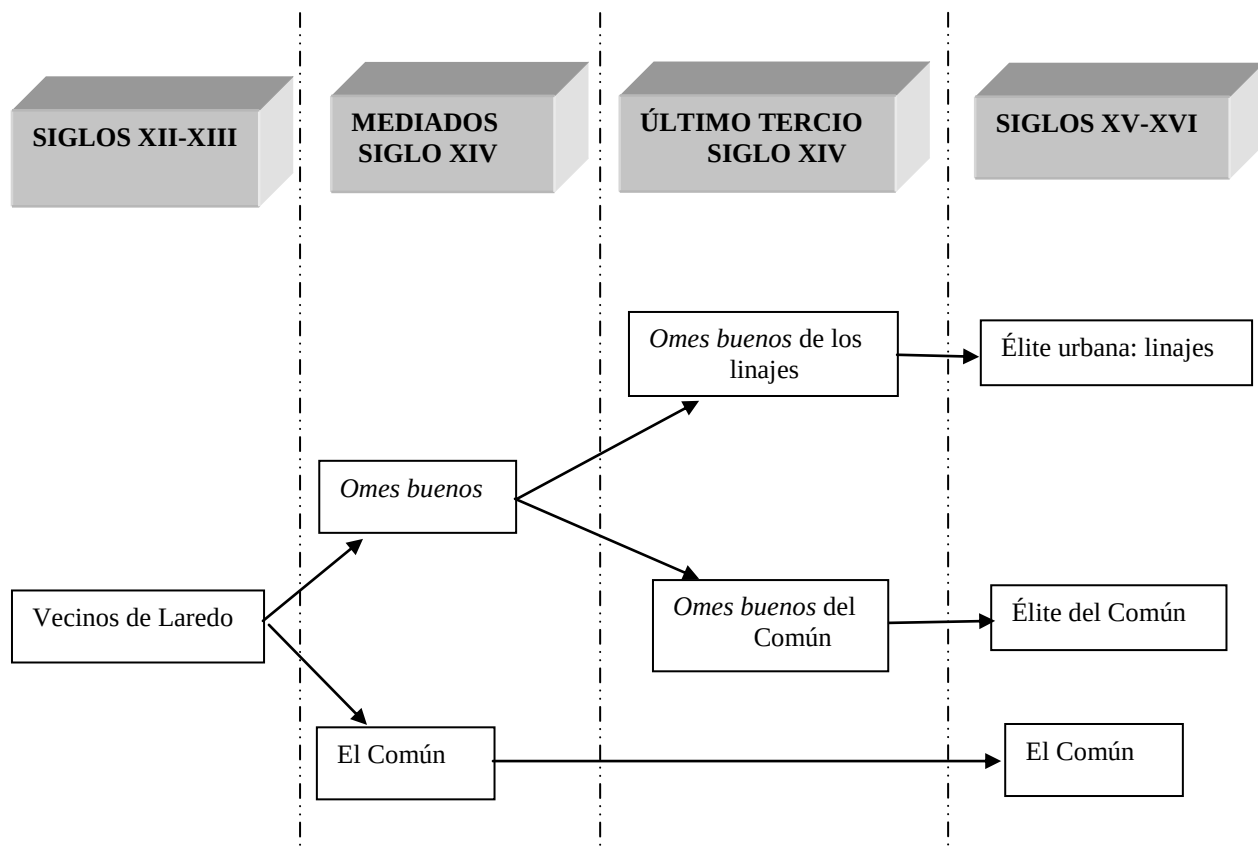
¹⁷⁰⁶ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Egúaras, ms. 1479; 1406, 01, 12.

De este documento se desprende que, por un lado, de entre las filas de los *omes buenos* sobresalen miembros de familias enriquecidas, familias estructuradas en linajes que constituyen la oligarquía urbana, la elite de Laredo. Los hombres más influyentes de los linajes, los llamados *omes buenos* de los linajes, son los que acapararon el poder político.

Por otro lado, aquellos *omes buenos* que no han sido integrados en los linajes, pero destacan por su fortuna y prestigio social por encima del resto de los vecinos, constituirán la elite del Común, los *omes buenos* del Común.

La sociedad laredana está dividida en dos grupos: en primer lugar se halla la elite urbana, es decir, los linajes, y en segundo lugar el común, o lo que es lo mismo, el resto de vecinos que no han sido incluidos en los linajes.

ESQUEMA 8. PROCESO EVOLUTIVO DE LOS OMES BUENOS DE LAREDO (SIGLOS XII-XVI)



Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

Volviendo al papel que desempeñan los *omes buenos*, se considera que el testimonio dado por *omes buenos* de la villa es indiscutido y aceptado. Cuando el bachiller Pedro S. de Soria, alcalde de Laredo, fue requerido para que impidiera el vertido de aguas sucias y desperdicios sobre una bodega del Arrabal, manifestó que *el estaua presto e çierto de luego sumariamente aver su ynforaçion con ommes buenos, vecinos de la dicha villa, e asy abida, que el estaua presto e çierto de mandar e [roto]/-çiar aquello que con derecho dobiese*¹⁷⁰⁷.

Dos hombres buenos reciben la cuenta de los bienes de Sancho Ruiz de Villalaserá: Martín Ruiz Gavilán y Pedro Cachupín, velando por su correcta elaboración¹⁷⁰⁸.

Como oficiales que han de ejercer labores de inspección para el concejo son requeridos *omes buenos*, así, Pedro Ochoa, carpintero, fue nombrado *ome bueno* para los asuntos de carpintería por el regimiento¹⁷⁰⁹.

Estamos hablando de un colectivo que ejerce funciones de jurisdicción voluntaria y de jurisdicción contenciosa, designado para un tiempo limitado, al que se le considera que son hombres justos, leales, fidedignos y honrados¹⁷¹⁰.

El *ome bueno* ha adquirido un prestigio social, una categoría por encima de los demás habitantes de la villa, por esa razón, como requisito, para ostentar el oficio de fiel, se requiere ser *ome bueno*. Este requisito se hará extensivo para los otros oficios del concejo. El problema que plantea el documento anterior de 1406¹⁷¹¹ es que los linajes están controlando el acceso a los oficios, a pesar que el concejo lo niega al insistir en que *los fieles del dicho conçejo que eran buenos omes e cuantiados e abonados e syn vando*, en su respuesta a la denuncia de Juan Pelegrín de la Torre¹⁷¹².

El concejo ya no es una asamblea de todos los vecinos. El texto dice: *conçejo e omes buenos de esta villa de Laredo que aquí estades juntados a conçejo*¹⁷¹³, es decir asisten los oficios del concejo y los *omes buenos*.

Los linajes se han constituido en la oligarquía que lidera a la sociedad laredana, se ha producido una separación en la que a partir de ahora, los *omes buenos* son aquellos miembros del Común que despuntan por su riqueza respecto del resto de la comunidad. Hasta ese momento eran ellos, los *omes buenos* del Común, los que elegían a los oficios del concejo: *acostumbraron a poner [los oficios del concejo] cada anno por las sesenta a setenta boses de los pecheros mas cuantiados de la dicha villa*. En el mismo texto más adelante especifica: *que los dichos alcalldes, e fieles, e ofiçiales que se avian puesto cada anno en los antes pasados por las sesenta*

¹⁷⁰⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg 84, doc. 2; 1461, 12, 14.

¹⁷⁰⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1501, 01, 21.

¹⁷⁰⁹ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses, Libro 1, p. 580; 1519, 07, 20.

¹⁷¹⁰ CERDÁ RUIZ-FUENTES, Joaquín: “Hombres buenos, jurados y regidores...”, *op. cit.*, p. 171.

¹⁷¹¹ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Eguaras, ms. 1479; 1406, 01, 20.

¹⁷¹² Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Eguaras, ms. 1479; 1406, 01, 20.

¹⁷¹³ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Eguaras, ms. 1479; 1406, 01, 20.

*o setenta boses de los pecheros mas abonados*¹⁷¹⁴. Observamos que, como miembros del Común, se trata de pecheros, es decir, que son los vecinos que tributan. Pero todavía conservan una capacidad política, que más tarde perderán. Estos 60 ó 70 *omes buenos* constituyen la elite del Común.

Al mismo acto de la elección asisten dos mayordomos de la Cofradía de pescadores y mareantes de San Martín de Laredo, junto con los oficiales salientes y el merino. La asistencia de los mayordomos responde a la necesidad de vigilar que el proceso de elección se realice bajo las normas establecidas. Los mayordomos como representantes del Común pretenden ejercer cierto control sobre el concejo.

Además podemos pensar que esos 60 ó 70 pecheros más cuantiados, aun siendo miembros del Común, ya no representan a toda la comunidad, lo que explicaría el papel de los mayordomos de la Cofradía que, al menos oficialmente, se constituirían en representantes del Común. Hemos indicado *oficialmente* puesto que tenemos dudas que realmente defendiesen y representasen a todo el Común. Los mayordomos serían elegidos entre los miembros más sobresalientes del Común, tanto por su situación económica, como por su prestigio social, como por ser suficientes y hábiles para el cargo, lo que nos lleva a pensar que formarían parte de la elite del Común, y que estarían, por lo menos en la mayor parte de las ocasiones, alineados con sus correligionarios a nivel social, la oligarquía urbana: los linajes.

Desde la mitad del siglo XV los oficios del concejo quedaron bajo el control de la oligarquía laredana, y al implantarse el regimiento, al que solo asisten los oficios concejiles, el Común se ve desplazado¹⁷¹⁵.

Sin embargo, no es absoluto este desplazamiento, la elite del Común todavía juega un papel político en los concejos cerrados ampliados a los que acuden los oficios y los *omes buenos*. Pero estos concejos, a los que asisten los *omes buenos* junto a los oficiales no son órganos decisorios. La presencia de *omes buenos* en el concejo queda puesta en evidencia, cuando en la partición de los bienes del difunto Sancho Ruiz de Villalaserá, aparecen como testigos *Pedro Sanchez de Ruycabo e Juan Perez Caranço, omes buenos del conçejo* entre otros testigos¹⁷¹⁶.

En el último tercio del siglo XV, el Común se vio arrastrado a tomar partido en las luchas banderizas. En 1484, fueron tan violentos los enfrentamientos que *el pueblo y comunidad de Laredo*, al no estar la justicia en la villa, solicitaron a la Corona que enviase a una persona para que hiciese justicia a los que habían cometido delitos¹⁷¹⁷, asumiendo el Rey el encargo¹⁷¹⁸.

A estos concejos cerrados ampliados, además de los oficiales del concejo, acuden miembros de la elite del Común y el procurador de la Cofradía¹⁷¹⁹. El 13 de

¹⁷¹⁴ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Eguaras, ms. 1479; 1406, 01, 20.

¹⁷¹⁵ GUSTAFSSON, Sofía: "Governance of northern European towns in the Middle Ages: The benefits of a comparative perspective" en *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño, 2011, pp. 47-74.

¹⁷¹⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1480, 11, 25.

¹⁷¹⁷ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales leg. 152, do. 253; 1484, 08, 23.

¹⁷¹⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. III, fol. 126; 1484, 08, 30.

¹⁷¹⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1492, 12, 13.

diciembre de 1492, se hallan reunidos en concejo, el corregidor, Fernando de Ribera, el alcalde, Rodrigo Santacruz, los regidores, Martín Sánchez de Villota, Ruy González Cachupín, Fernando González de la Obra y García González de Escalante, el Mozo, el procurador universal de Laredo, es decir, el procurador del concejo, Martín Ruiz del Puy, el procurador de la Cofradía de mareantes y pescadores de San Martín de Laredo, Martín Arnao de Hoz, y otros *escuderos e omes buenos, vesynos de la villa*¹⁷²⁰, para leer una providencia de los Reyes Católicos.

Recordemos que este concejo no ejerce las funciones del anterior concejo abierto ya que éstas han sido transferidas al regimiento.

El concejo cerrado ampliado es convocado muchas veces para recibir notificaciones reales, como en el ejemplo anterior¹⁷²¹, o para informar de las ordenanzas y decisiones tomadas por el regimiento.

No parece que haya dejado de ser un ámbito para el diálogo y, en ocasiones se toman decisiones, suponemos que más por consenso o acatamiento de las propuestas del regimiento, que no por una estricta votación.

En una carta de procuración declaran: *nos el Conçejo, justiçia, regidores, procuradores, escuderos, omes buenos de la villa de Laredo estando ayuntados ante conçejo segund que lo abemos de uso e de costumbre de nos ayuntar*; estando presentes en la reunión del concejo además del corregidor Juan de Deza, los regidores Fernando García del Hoyo, Lope de Salazar, Pedro de Salazar y Pedro Cachupín, el procurador general del concejo, Martín Sánchez de Villota, merino, el procurador de la comunidad, Fernando González de Escorza, junto con otros vecinos, entre los que destacan Fernando del Hoyo, Ruy González Cachupín y Martín Ruiz del Puy, designan al regidor Pedro Cachupín para que, en nombre de la villa, reclame a los recaudadores de las alcabalas y el salín de Santander las rentas que los reyes habían concedido a Laredo¹⁷²². Junto al corregidor y los miembros del regimiento se hallan los *omes buenos*, el procurador de la Comunidad, es decir, de la Cofradía de San Martín, y, de común acuerdo, escogen como su procurador a uno de los regidores para que les represente.

No olvidemos que desde mediados del siglo XIV, el Común elegía a un fiel y al bolsero de la villa entre sus miembros¹⁷²³, que se sumarían, en ocasiones, con el procurador de la comunidad a estos concejos. El Común ha sido apartado de los otros oficios del concejo, que acaparan los linajes. Juan de Escalante denunció esta situación en la que solo elegían a miembros de los linajes para ocupar las regidurías: *habiendo en la dicha villa hombres fijosdalgo, e çibdadanos, e de grandes haciendas, e de seso e mucha conciencia que governarian e regirian la dicha vylla, e mirarian nuestro seviçio, el bien e provecho de la republica*¹⁷²⁴. Nos está describiendo a la elite del Común, vecinos con suficiente riqueza y cualificación que han sido apartados del poder, Juan de Escalante se constituye en líder del Común para reclamar el acceso a los oficios concejiles, ya que a pesar de su procedencia del

¹⁷²⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1492, 12, 13.

¹⁷²¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1492, 12, 13.

¹⁷²² CUNAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 117, pp. 353-355; 1495, 11, 2.

¹⁷²³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. XIII, fol. 299; 1496, 12, 20.

¹⁷²⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. XII, fol. 246; 1495, 09, 3.

linaje de Escalante había sido excluido. Si defiende los intereses de la elite del Común pone de manifiesto que hay una coincidencia entre ésta y sus propios intereses. La elite del Común tiene más afinidades con la oligarquía que con el Común.

Los *omes buenos* desempeñan oficios político-administrativos por considerarles personas honradas, de buena fama y probada justicia¹⁷²⁵.

Tras las denuncias por las luchas banderizas en 1496, los Reyes Católicos establecieron en la villa de Laredo como sistema de elección de los oficiales del concejo el modelo vitoriano, que venía a sancionar la exclusión de la elite del Común del regimiento, quedando éste bajo el control de los linajes¹⁷²⁶.

Paradójicamente, la Comunidad que había solicitado la intervención de la Corona sale perdiendo. Lo cierto es que con el nuevo método el Común no tiene capacidad para intervenir en la elección, por lo que reclaman a la Corona una rectificación para poder seguir eligiendo a un fiel y al bolsero a través de la Cofradía de mareantes y pescadores de Laredo.

Finalmente, los Reyes Católicos, aun manteniendo el método vitoriano, ordenaron que cuando se procediese a la elección del fiel y el bolsero se inscribiesen como candidatos a *personas del estado de la dicha Comunidad e mareantes, que sean abonados, e aviles, e suficientes para usar e exercer los dichos ofiçios, e non de las personas de los otros estados della, por manera que la comunidad goze e pueda goçar de aquí delante de los dichos dos ofiçios*¹⁷²⁷.

De esta manera, la provisión real está reservando los dos oficios a la elite del Común. No olvidemos que no son dos oficios más, sino que el fiel interviene en el reparto del trigo y otros abastecimientos, y el bolsero lleva las cuentas de la villa. La comunidad necesita que se ejerza una cierta vigilancia para evitar que la oligarquía especule con los abastecimientos y la villa no quede desproveída.

Pero, ¿cabe la posibilidad que la elite del Común también aspire a acaparar y especular con los abastecimientos en beneficio propio?. Cabe esa posibilidad, pero asimismo, los miembros de la elite del Común eran conscientes de la necesidad de evitar las revueltas populares que el desabastecimiento ocasionaría.

A través de estos dos oficios la monarquía canaliza las reivindicaciones del Común, de esta manera, la monarquía ofrece una válvula de escape a las tensiones sociales que enfrentan al Común con la oligarquía, pero la posición privilegiada de ésta no se vio alterada, como queda plasmado por el hecho de mantener la cooptación como fase previa a la insaculación para elección de los oficios. Los oficiales salientes, probablemente estarían vinculados a un bando-linaje. Si un miembro de la elite del Común desea que su nombre aparezca en las papeletas se verá en la necesidad de contar con el apoyo de los bandos-linaje, al menos de uno de ellos. De esta manera se crea una dependencia. Dependencia que tendría una doble dirección, además de la ya indicada, los bando-linaje también necesitan atraer hacia su causa a miembros de la elite del Común.

¹⁷²⁵ CERDÁ RUIZ-FUENTES, Joaquín: "Hombres buenos, jurados y regidores...", *op. cit.*, p. 173.

¹⁷²⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. XIII, fol. 104; 1496, 09, 20.

¹⁷²⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1497, 06, 3.

A pesar de estar cerrado el regimiento, en ocasiones cuando se reunía el concejo-regimiento, además de los oficios asistían más personas. En 1500, el bachiller Rodrigo Cachupín, como procurador del concejo de Laredo, denunció que *entravan en el dicho conçejo mas personas de las que Nos mandamos entrar por la dicha nuestra carta*¹⁷²⁸. El documento no especifica quienes eran, pero es de suponer que se tratase de destacados miembros de los linajes y del Común. El bachiller Rodrigo Cachupín solicitó que se le confirmase el ordenamiento realizado en las Cortes de Zamora por el rey Enrique III que establecía que *no entren en los ayuntamientos e conçejos de las dichas çibdades e villas salvo los alcaldes e alguaciles o regidores*¹⁷²⁹.

Para garantizar que solo la elite del Común y los linajes tuviesen acceso a los oficios, obtuvieron de los Reyes Católicos la prohibición que pudiesen ser elegidos mesoneros, taberneros, ni otras personas de oficios viles¹⁷³⁰. Pero, los reyes también añadieron que a partir de ahora será el corregidor quien designe a los electores. Esto debilita a la Comunidad de Laredo, como denuncia su representante, Juan Sánchez de Munguía, procurador de la Cofradía, diciendo que el corregidor designa a los cuatro electores entre los linajes. Argumenta que los electores representan a la minoría de los habitantes de Laredo, unos 50 vecinos, dejando excluida la mayoría de la población, 500 vecinos que son miembros de la Comunidad. Propone que 1 ó 2 de los electores sean designados de entre los miembros de la Comunidad, ya que así estaría representada la mayor parte de la población de Laredo. De esta manera, los linajes no controlarían el oficio de bolsero y no podrían cometer las irregularidades que cometen con los bienes de la villa¹⁷³¹.

Los linajes no están dispuestos a perder el control del concejo. En 1512, para asegurarse dicho control del concejo, establecen unas ordenanzas en las que se prohíbe el acceso a los oficios del concejo a sastres, pellejeros, carpinteros, tundidores, herreros, mesoneros, barberos, especieros, regatones, zapateros y cualquier persona que ejerza un oficio bajo y vil¹⁷³². Solo pueden acceder los linajes, y la elite del Común, el resto de la comunidad queda excluida. Cuando en 1513 se procedió a la elección de los oficios del concejo salieron en suertes dos miembros de la comunidad de mareantes, Fernando de Amada como fiel y Martín Ruiz Cachupín como bolsero. Martín Ruiz Cachupín era calafateador, por lo que fue impugnado en cumplimiento de la ordenanza de 1512, y fue sustituido, tras un nuevo sorteo, por Gonzalo de Colindres. De todas formas, la Cofradía de San Martín de Laredo no estuvo conforme y denunció ante la Audiencia Real que los electores que habían sido nombrados no era válidos, y por tanto, no aceptaban la elección. El descontento que se trasluce es resultado de que miembros de la elite del Común, pertenecientes a la Cofradía, han quedado excluidos del poder, al igual que otros ricos y hacendados que, por ostentar oficios, la ordenanza de 1512 les impide dicho acceso.

¹⁷²⁸ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 124, pp. 362-364; 1500, 02, 19.

¹⁷²⁹ *Ibíd*, doc. 124, pp. 362-364; 1500, 02, 19.

¹⁷³⁰ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 42; 1504, 03, 30.

¹⁷³¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 1094-4; 1507, 02, 12.

¹⁷³² Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1512, 12, 22.

La sentencia de la Audiencia dio la razón a la Cofradía, anulando la elección y estableciendo que se hiciese una nueva elección según a provisión real de 3 de junio de 1497¹⁷³³; pero no hemos de interpretarla como una victoria definitiva del Común, los linajes mantuvieron su lucha por el control del concejo, saliendo victoriosos al final.

En la villa no desapareció la costumbre de celebrar concejos generales, pero no son equiparables a las asambleas de vecinos del siglo XIII y principios del XIV, puesto que han sido desprovistos de su capacidad ejecutiva, que ahora ostenta el regimiento. A estos concejos, además de los miembros del regimiento y de los linajes, acudían representantes de la elite del Común. Estos concejos son convocados por el corregidor o por su lugarteniente, que los preside¹⁷³⁴. Los concejos son utilizados para notificar a los vecinos acatamientos de provisiones reales, ordenanzas o mandamientos de la villa¹⁷³⁵.

Tanto los linajes como la elite del Común utilizan el concejo general o de principales para elevar peticiones que responden a sus intereses particulares¹⁷³⁶.

En determinadas ocasiones, la gravedad del asunto a tratar requería el consenso de los vecinos, especialmente de los linajes y la elite del Común, por lo que el concejo tomaba acuerdos y decisiones¹⁷³⁷.

No podemos pensar que el Común ejerza una influencia determinante en estos concejos generales. La elite del Común defenderá los intereses del Común siempre y cuando sean coincidentes con los suyos propios; cuando esto no suceda, será la Cofradía de pescadores y mareantes quien canalice las reclamaciones del Común y luche por sus intereses, al menos, en teoría.

El resultado fue un proceso de oligarquización en la villa de Laredo que, al igual que en Santander y en toda la corona de Castilla, se desarrolló desde el reinado de Alfonso X¹⁷³⁸.

Una vez aclarado cómo evoluciona el concejo y cuales son sus instituciones, cabe preguntarnos por las personas que ocupaban esos cargos y acaban controlándolo, o lo que es lo mismo, qué grupos sociales están implicados.

En los primeros tiempos, en los que se constituye la villa de Laredo, junto con la igualdad jurídica de los vecinos, podemos pensar que no había grandes desigualdades económicas. Pero, a medida que se desarrollan más actividades

¹⁷³³ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1497, 06, 3.

¹⁷³⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 1; 1514, 04, 30.

¹⁷³⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 193; 1516, 04, 27 y 28.

¹⁷³⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 165; 1516, 02, 17.

¹⁷³⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 236; 1516, 09, 21.

¹⁷³⁸ SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002, p. 254.

económicas, además de la agricultura y la ganadería, tales como las pesqueras y mercantiles, las diferencias económicas se acentuaron hasta que empieza a destacar un grupo de vecinos, que sumarán a su poder económico un prestigio social. Este grupo en la documentación aparece como los *omes buenos*.

Dado su prestigio, honradez y buena fama serán solicitados como testigos y como jueces árbitros y, finalmente, ocuparán los oficios concejiles de los que ya hemos hablado. Paralelamente, se erigen en representantes de todos los vecinos.

Pero de entre las familias de los *omes buenos* un grupo de ellas se enriqueció muy por encima de las demás. Nos referimos a los Villota, Cachupín, de la Obra, Pelegrín, Escalante, Portugal... Estas familias se estructuraron en linajes, que acaban ocupando el poder político de la villa y constituyen la elite urbana de Laredo, como hemos constatado.

El resto de la población, donde hallamos campesinos, pescadores y comerciantes, constituye el Común. Dentro del Común, las familias, que a pesar de su riqueza quedan excluidas de los círculos de poder, forman la elite del Común.

10. LOS LINAJES: LA ELITE URBANA DE LAREDO

Al igual que hemos constatado para Laredo, las sociedades de las ciudades cántabras, durante la baja Edad Media, se distinguen dos grupos claramente diferenciados. En primer lugar la elite urbana, integrada por una oligarquía que se articula en base a linajes. Y en segundo lugar la mayoría de la población compuesta por campesinos, artesanos, comerciantes, mareantes y pescadores, que constituyen la comunidad o la gente menuda o el Común, según mencionan las fuentes.

En las ciudades hanseáticas también hallamos una estructura social vertical, en la cúspide se encontraba la elite integrada por mercaderes y, por debajo, se hallaban capitanes y cervecedores y, en la posición más inferior, el pueblo menudo¹⁷³⁹.

En Laredo, esa estructura social no es estable en el tiempo, es fruto de un proceso evolutivo. Y la lectura de las fuentes documentales muestra una sociedad que se va haciendo cada vez más compleja.

En los siglos XIV y XV la elite de Laredo, al igual que en Santander y otras villas norteafricanas, se organizaban en linajes. De hecho, los linajes se desarrollaron en las ciudades de la Corona de Castilla¹⁷⁴⁰ y en algunas ciudades europeas en la Baja Edad Media¹⁷⁴¹. En Castilla se considera que tuvo lugar una asimilación de las elites urbanas a la baja nobleza de sangre¹⁷⁴².

El linaje tenía como objetivo la conservación del patrimonio familiar, así como, mantener y ampliar su influencia social y política sobre el conjunto de los vecinos de la villa. El linaje contribuye a la estructura de los grupos sociales, especialmente la elite, hasta tal punto, que la valoración social de los vecinos de la villa venía determinada por su pertenencia a un linaje y la posición que ocupaban dentro del linaje.

Pero los linajes no se mantuvieron estáticos en el tiempo, muy al contrario, sufrieron un proceso evolutivo, que llevó a algunos linajes a perder influencia y poder, frente a otros que ejercerán el liderazgo de la sociedad laredana¹⁷⁴³.

Este proceso evolutivo podemos dividirlo en las siguientes etapas:

¹⁷³⁹ CZAJA, Roman: "The changes of the navigation and the maritime in the Baltic sea in the Late medieval period." en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, p. 242.

¹⁷⁴⁰ ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*. Segovia, 1986, p. 286.

¹⁷⁴¹ BOONE, Marc: "Gouverner les villes flamantes au Moyen Âge: aspects politiques, idéologiques et financières" en *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño, 2011, pp. 267-297.

¹⁷⁴² ARRIAZA, Armand: "Le statut adapté à la bourgeoisie: mobilité des status en Castille à la fin du Moyen Âge" en *Le Moyen-Âge. Revue d'histoire et de philologie*, nº 3-4. Bruselas, 1994, pp. 413-438.

¹⁷⁴³ Entre las obras que mejor tratan la estructura y evolución de los linajes en el Norte Peninsular y en Castilla podemos destacar las siguientes: DACOSTA, Arsenio: *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*. Bilbao, 2003; DÍAZ DE DURANA, José Ramón (Ed.): *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998; IRADIEL, Paulino: "Formas del poder y de organización de la sociedad en las ciudades castellanas de la baja Edad Media" en *Estructuras y formas del poder la Historia*. Salamanca, 1991, pp. 23-49; SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002; SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: "Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval" en *Aragón en la Edad Media. Seminario de Historia Medieval*. Zaragoza, 2007, pp. 71-93; VV. AA.: *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990. VV. AA.: *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1999.

Primera etapa (desde 1200 hasta 1400): es una etapa de formación y consolidación de los primeros linajes.

Segunda etapa (desde 1400 hasta el último tercio del siglo XV): período de hegemonía de los linajes de la Obra, Pelegrín y Villota, linajes que recurrirán a estrategias matrimoniales para imponerse sobre los demás y desarrollarán relaciones de clientelismo.

Tercera etapa (Desde el último tercio del siglo XV hasta el primer tercio del siglo XVI): tiene lugar el desarrollo de los bandos-linaje y las luchas por el poder concejil.

10.1. PRIMERA ETAPA (1200-1400)

Veámos en el capítulo anterior, que entre los pobladores que se asentaron para formar la villa de Laredo, un grupo de familias destacarían por su enriquecimiento, a partir de las actividades comerciales, pesqueras y ganaderas a finales del siglo XII y principios del siglo XIII.

Hemos visto como en 1200 en el fuero de Laredo¹⁷⁴⁴, el monarca se dirige al concilio de Laredo en sentido genérico, es decir refiriéndose a sus habitantes y a sus pobladores. Todos ellos reciben un estatuto jurídico privilegiado, la villa pasa a ser de realengo, quedando exentos de fueros malos, como la sayonía, anubda, mañería, fonsadera, vereda, es decir, prestaciones militares y personales.

En el Fuero, al concederles derechos de pasto en todo el reino, podemos deducir que la actividad ganadera es muy importante para la villa, incluso podemos aventurar la hipótesis que dentro del grupo de pobladores, algunos de ellos destacarían sobre el resto por su riqueza, riqueza que, tal vez, tendría como una fuente de ingresos el ganado.

Solo los vecinos de Laredo podrán ejercer cargos en el municipio, solo los vecinos serán electores y elegibles para acceder a funcionario del concejo. Si a la función pública le sumamos la posesión de riquezas, veremos como un grupo de vecinos, en un progresivo ascenso social, pasará a formar un grupo privilegiado¹⁷⁴⁵.

Estos vecinos privilegiados constituyen familias que al ascenso económico sumarán el ascenso social y político en la villa.

No olvidemos que formarán el grupo de *omes buenos*, que, con el tiempo, se escindirán las familias más ricas para dar origen a los linajes.

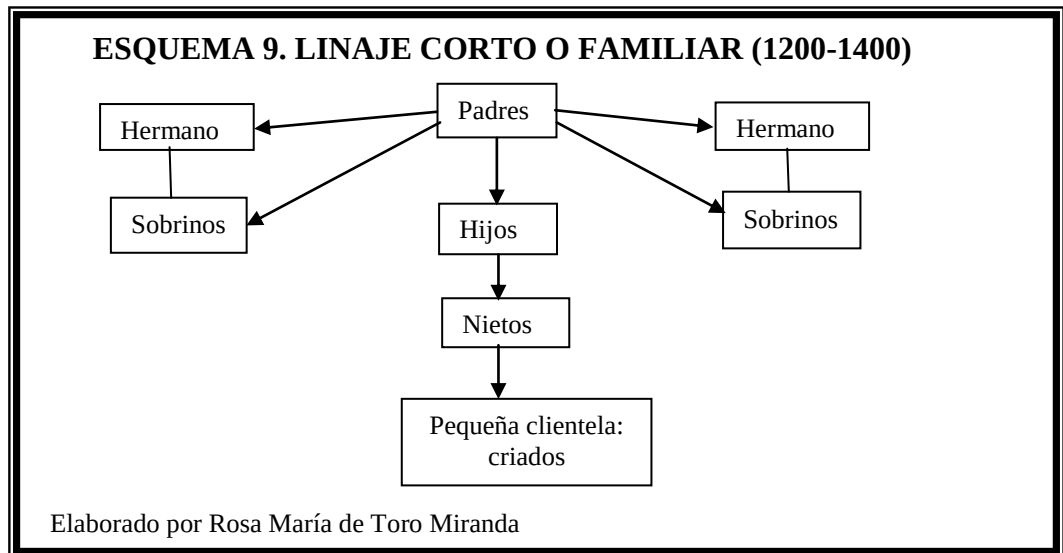
¹⁷⁴⁴ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, doc. 1, pp. 55-56; 1200, 01, 25.

¹⁷⁴⁵ Véase ARRIAZA, Armand: “Le statut adapté à la bourgeoisie...”, *op. cit.*, pp. 422-421.

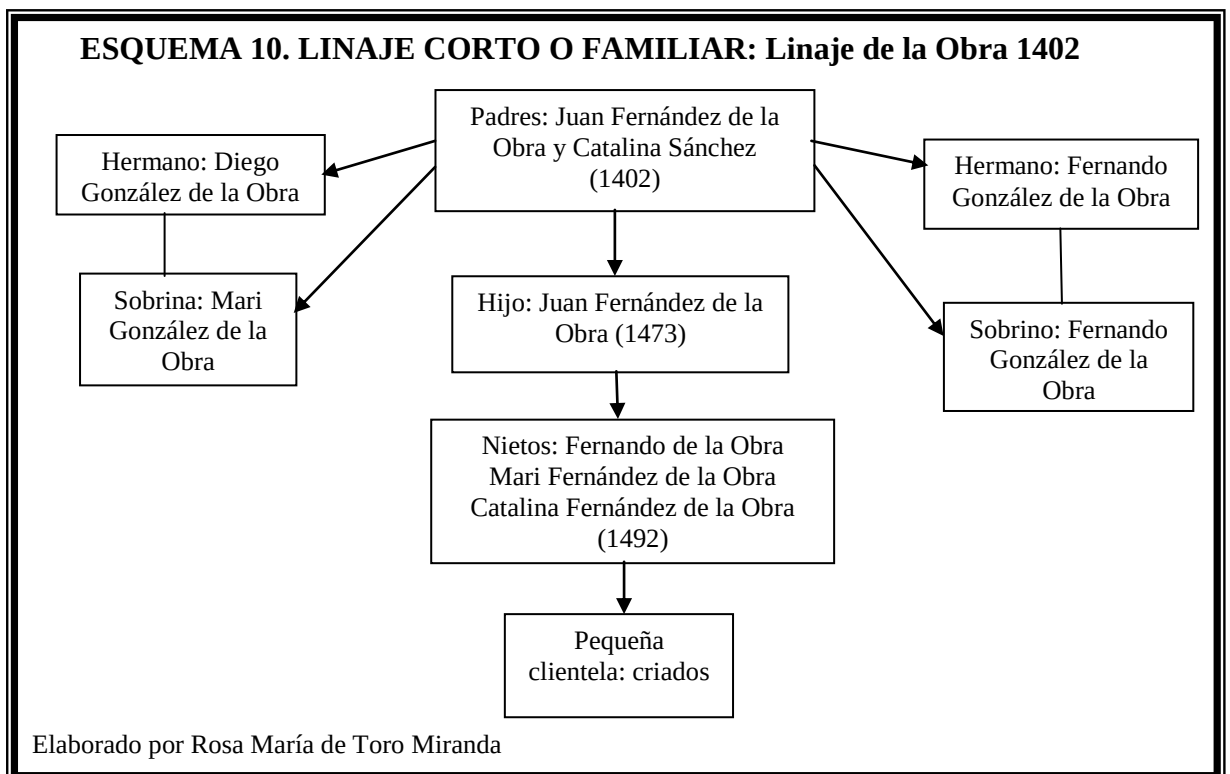
10.1.1. LINAJE CORTO O FAMILIAR

Algunas de esas familias, con intereses comunes, se irían uniendo a través de lazos de parentesco, hasta formar un linaje familiar, linaje corto o linaje en sentido estricto.

El linaje familiar está formado por un grupo unido por lazos de parentesco a través de la descendencia patrilineal, lo integran padres, hijos y parientes cercanos, a los que se suma una pequeña clientela.

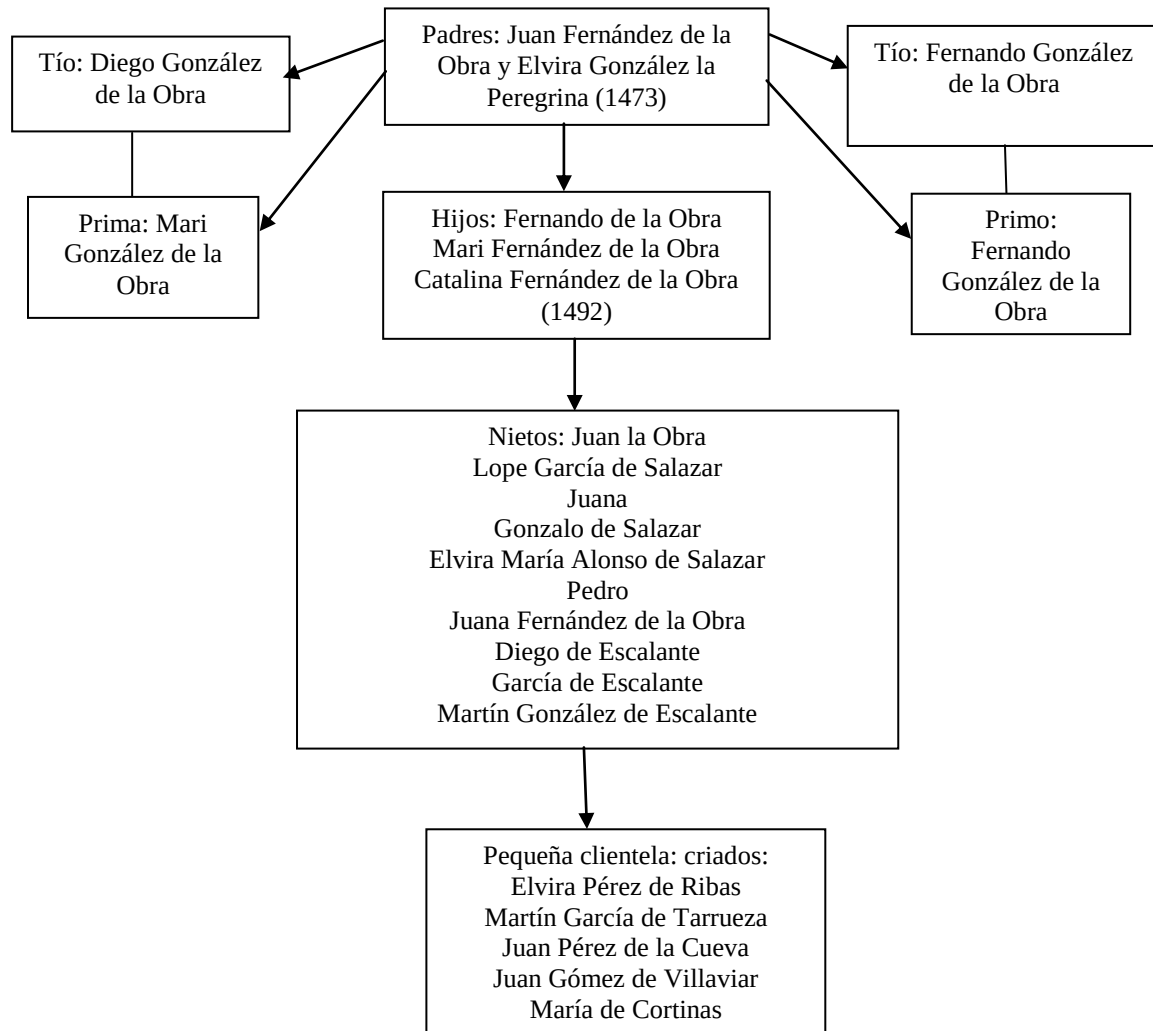


He aquí un ejemplo de un linaje de Laredo, el linaje de la Obra, que se nos muestra como un linaje corto o familiar desde principios del siglo XV.



Este linaje se consolida a lo largo del siglo XV:

ESQUEMA 11. LINAJE CORTO O FAMILIAR: Linaje de la Obra 1476



Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

Atraídos por una cierta pujanza económica, derivada de actividades mercantiles y ganaderas, llegan a la villa familias procedentes de otras villas costeras (linaje de la Obra desde Santander, linaje de Portugal desde Castro Urdiales) y de la zona rural (linaje de los Villota); que irán estrechando sus vínculos con las familias autóctonas en la segunda mitad del siglo XIII.

Parece ser que en Santander, también se produjo, un proceso en el que se fusionaron un grupo de familias, que ya llevaban tiempo instaladas en la villa y que se habían enriquecido con las actividades mercantiles, con miembros de familias que

procedían de los valles del interior, que llegaron atraídos por la prosperidad económica derivada del comercio, desde principios del siglo XIII¹⁷⁴⁶.

En el caso de las villas de San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía también surgen linajes de origen foráneo, concretamente gascón. En la villa San Sebastián, estos linajes gascones llegaron a ser predominantes en el siglo XIV, e iniciaron un proceso de absorción de los linajes autóctonos, procedentes de la tierra de Guipúzcoa en la primera mitad del siglo XV¹⁷⁴⁷.

10.1.2. LINAJES LAREDANOS

Dentro del grupo de *omes buenos* comienzan a diferenciarse los linajes. Se trata de familias enriquecidas que para distinguirse de los demás vecinos y organizarse en linajes alegan para ello su antigüedad, que en ocasiones se remonta a los pobladores de Laredo¹⁷⁴⁸.

Los linajes de Laredo retrotraen sus orígenes a los primeros pobladores, a diferencia de linajes castellanos y vizcaínos que fabulan sus orígenes con leyendas sobre un origen noble o extranjero, e incluso bastardo¹⁷⁴⁹. Estaríamos ante los sectores altos urbanos que se reconocen en un pasado “de alcurnia, antigüedad y honorable origen¹⁷⁵⁰”. Un origen que las oligarquías urbanas, como en este caso, ligán con la memoria histórica de la ciudad.

En 1540, fueron presentados en un pleito, como testigos, 15 vecinos de Laredo, de los cuales 11 eran pecheros y 4 hidalgos, todos superaban los 80 años y declararon que, en la villa de Laredo “*habia quatro casas solariegas, y que sus dueños habian sido los primeros pobladores y fundadores y que no había más hidalgos que los descendientes de ellas*”¹⁷⁵¹.

Inicialmente, los linajes principales de Laredo son cuatro: Pelegrín, de la Obra, Villota y Escalante.

Lope García de Salazar, el cronista de los linajes del Cantábrico oriental, recoge en su obra *Las Bienandazas e Fortunas*¹⁷⁵² el posible origen de los linajes de Laredo.

¹⁷⁴⁶ SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.: *Santander en la Edad Media...*, op. cit., pág. 248.

¹⁷⁴⁷ TENA GARCÍA, Soledad: “Los linajes urbanos de las villas del Puerto de Pasajes (San Sebastián, rentaría y Fuenterrabía): dos modelos de formación de las oligarquías municipales” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, p. 325.

¹⁷⁴⁸ Sobre el tema de las referencias al pasado como legitimador de los linajes, lo que les permite acceder al poder local véase JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco: “*Con el qual deseo murieron todos nuestros antepasados*: propaganda, legitimidad y pasado como factores de gobierno en los concejos castellanos (siglos XIII-XVI)” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera Encuentros Internacionales del Medievo 2010. Logroño, 2011, pp. 487-515.

¹⁷⁴⁹ DACOSTA, Arsenio: *Los linajes de Bizkaia...*, op. cit., pp. 78-82.

¹⁷⁵⁰ MONSALVO ANTÓN, José M.: “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)” en *Rev. Hispania. Revista Española de Historia* Vol. LIII/3, nº 185. Madrid, 1993, p. 940.

¹⁷⁵¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Archivos Familiares. Linajes de Laredo, leg. 1 nº 29.

¹⁷⁵² GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, pp. 145-146. García de Salazar es un cronista bajomedieval, que participó en los enfrentamientos banderizos, como

El linaje de la Obra fue el primero que pobló Laredo. Este linaje procedía de Santander y se unió, probablemente por vía matrimonial, al linaje de los Pelegrines.

El linaje de los Pelegrines, quizás, estuviese formado por descendientes de la familia del clérigo Pelegrín, al que se le atribuye la tarea repobladora de la villa de Laredo, por tanto el linaje descendería de los primeros pobladores¹⁷⁵³.

El clérigo Pelegrín parece estar vinculado a la villa de Puerto (Santoña)¹⁷⁵⁴. Según Lope García de Salazar, el linaje de los Pelegrines “*vinieron allende el mar*”. Parece un poco exagerado considerar a Puerto *allende el mar*, tal vez se tratase de peregrinos de origen franco¹⁷⁵⁵ que se establecieron, primero en Puerto y después en Laredo. Atendiendo a un posible origen extranjero, nos hace suponer que se dedicasen a actividades comerciales y marítimas¹⁷⁵⁶. Actividades que también ejercerían los miembros del linaje de la Obra, lo que explicaría la confluencia de intereses que les llevaría a unirse.

Los linajes de la Obra y Pelegrín proceden del sector más enriquecido de los mercaderes laredanos¹⁷⁵⁷.

“El linaje de Villota son linaje antigo, que poblaron en aquella villa, que salieron de Villota, que es fuera de aquella villa¹⁷⁵⁸”; en este caso el linaje procede del interior, del ámbito rural. Podemos presuponer que su actividad estuviera vinculada a la ganadería¹⁷⁵⁹. Su traslado a la villa se vio propiciado por el crecimiento de la actividad mercantil, que ofrecía nuevas posibilidades de enriquecimiento.

Recordemos que uno de los privilegios concedidos en el Fuero de Laredo (1200) es la libertad de pasto en las tierras de realengo. Dicho privilegio nos pone de manifiesto la importancia de la ganadería, como una de las actividades económicas de Laredo.

señor de San Martín de Muñatones (Muskiz). En su obra nos ofrece la visión que tenía de los linajes del Cantábrico oriental, no exenta de orígenes legendarios, junto con datos más próximos a su época y algo más precisos. Nos ofrece lo que Arsenio Dacosta califica de visión “hidalgas” de la Historia. DACOSTA, Arsenio: *Los linajes de Bizkaia...*, op. cit., p. 66.

¹⁷⁵³ CUÑAT, V: *Documentación medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 1 p. 55-56; 1200, 01, 25.

¹⁷⁵⁴ En fechas próximas a la concesión del Fuero, aparece mencionado en dos cartas de asentamiento un tal Pelegrín, *senior* de Puerto. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: “Fueros locales de la provincia de Santander”, en *Anuario de Historia del Derecho Español* XLVI. Madrid. 1976, en la carta de asentamiento en el solar de Palacios, indicando el foro que debe abonar (1205) p. 601; y hay una segunda mención en la carta de asentamiento en el solar de Sesnega con el correspondiente foro que debe abonar (1206, marzo, 29) p. 602.

¹⁷⁵⁵ DÍAZ DE DURANA J. R.: “Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo bajomedieval (siglos XIII-XV)” en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, p. 171.

¹⁷⁵⁶ En 1281, aparece Bernalt Pelegrin como representante de mercaderes. GONZÁLEZ DÍEZ, E.: *Colección Diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)* Burgos, 1984, doc. 108, pp. 194-196. 1281, 02, 15.

¹⁷⁵⁷ DÍAZ DE DURANA, José Ramón: “Las luchas de bandos: ligas nobiliarias y enfrentamientos banderizos en el nordeste de la Corona de Castilla” en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (Coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*. XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2003. Logroño, 2004, p. 98.

¹⁷⁵⁸ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 146.

¹⁷⁵⁹ DÍAZ DE DURANA J. R.: “Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo...”, op. cit., p. 172. Villota es un pequeño lugar en el Valle de Losa (Burgos), a cincuenta kilómetros de Laredo.

El linaje de Villota emparentó con el linaje de Cachupín, llegando este último a sustituir al primero en la dirección del linaje. En palabras de Lope García de Salazar, un descendiente del linaje de Villota fue Ruy González Cachupín, “*que valio mucho en aquel linaje e gano mucha fasienda, e dexo muchos buenos fijos, e hermanos, e sobrinos, e han multiplicado tanto en aquel linaje en onbres de su sangre, e en fasienda, que todo el mando de aquel linaje es casi en estos Cachapines*¹⁷⁶⁰”.

El linaje de Portugal procedía de Castro y, según García de Salazar, no tenía un origen tan antiguo ni llegó a ser tan poderoso como los anteriores linajes: *El linaje Portugal fueron naturales de Castro, de un lugar que es açerca de la Puente de Braçumar, que eran naturales de Fresnedo de Somorrostro, e fueron onrrados omes, aunque no eran tan poderos como estos otros linajes, ni tan antiguos ...*¹⁷⁶¹. Osvaldo Pereyra propone un posible origen francés del linaje *Portugal*, ya que este nombre remite a esa localidad francesa¹⁷⁶².

Como hemos visto, los linajes basan su prestigio en su origen antiguo y en considerarse descendientes de los primeros pobladores.

La presencia del linaje de los Escalante es algo posterior. Una rama del linaje de los Escalante de Santander se asentó en Burgos, representada por Sancho Ruiz de Escalante, hijo de Sancho Ruiz de Escalante el camarero mayor del rey, y uno de sus hijos, Diego González, se trasladó a Laredo a mediados del siglo XIV, dando origen al linaje de los Escalante de Laredo¹⁷⁶³.

Ambas ramas del linaje mantuvieron estrechos vínculos que, en más de una ocasión, se materializaron mediante enlaces matrimoniales, siguiendo una estrategia matrimonial endogámica, que se extendió a lo largo del siglo XV¹⁷⁶⁴. Una hija de Garci González de Escalante, Magdalena, se casó en Santander con Juan Ruiz de Escalante¹⁷⁶⁵.

El linaje de los Escalante establecerá vínculos con el linaje de la Obra tras el matrimonio de Juan González de Escalante y Mari Fernández de la Obra, hija de Juan Fernández de la Obra¹⁷⁶⁶.

¹⁷⁶⁰ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 146.

¹⁷⁶¹ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 146. *El linaje Portugal fueron naturales de Castro, de un lugar que es açerca de la Puente de Braçumar, que eran naturales de Fresnedo de Somorrostro, e fueron onrrados omes, aunque no eran tan poderos como estos otros linajes, ni tan antiguos ...*

¹⁷⁶² PEREYRA ALZA, Osvaldo: *El señorío de los Condestables de Castilla en el Norte de España. Dominio, Patronazgo y Comunidades*. Tesis doctoral. Santander, 2014, p. 87.

¹⁷⁶³ PEDRAJA, José Manuel de la: “Los Escalante de la villa de Laredo. Una crónica familiar desconocida del siglo XVI”. *Rev. Altamira*, tomo XL. Santander, 1976- 77, pp.245-254.

¹⁷⁶⁴ El linaje de los Escalante de Santander se asimiló a la baja nobleza, y se convirtió en un linaje amplio que destacó sobre los demás, hasta constituirse en hegemónico en el siglo XIV. SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.: *Santander en la Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 255-258.

¹⁷⁶⁵ PEDRAJA, José Manuel de la: “Los Escalante de la villa de Laredo...”, *op. cit.*, p. 251.

¹⁷⁶⁶ *Ibíd.*, p. 245-254. Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1; 1473, 12, 7).

CUADRO 15. LINAJES DE LAREDO EN LA EDAD MEDIA

Linaje	Procedencia	Origen	Actividades	Uniones	Siglo XV
Obra	Santander	Primeros pobladores (s. XIII)	Comerciales y marítimas	Linaje de la Obra y Pelegrín se unieron	Obra lidera los dos linajes
Pelegrín	Franco (Santoña)	Primeros pobladores (s. XIII)	Comerciales y marítimas		
Villota	Villota (población del interior)	Primeros pobladores (s. XIII)	Ganaderas	Se unió al linaje de los Cachupín	Finales siglo XV el linaje Cachupín
Portugal	Castro Urdiales	Linaje no tan antiguo	Comerciales y marítimas	Parece que estará al lado de los Villota	lidera los linajes de Cachupín y Villota.
Escalante	Santander	Llegan mediados siglo XIV	Comerciales y marítimas	Vinculado al linaje de la Obra.	
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda					

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, hallamos que los linajes, no sólo han ido consolidándose y aumentado sus miembros mediante matrimonios, sino que también cuentan con clientelas.

Aunque en ocasiones pasaron momentos de crisis, como le sucedió al linaje de la Obra, que en los últimos años del siglo XIV estuvo a punto de desaparecer.

Lope García de Salazar en su obra, *Bienandanzas e fortunas*, narra que cuando murió Juan Fernández de la Obra, pariente mayor del linaje de la Obra, dejó como herederos dos hijos pequeños, de tres y cinco años. El momento es aprovechado por los miembros del linaje de Villota para apoderarse de los oficios del concejo, alegando que el linaje de la Obra no tenía miembros adultos que pudieran ejercer la defensa de los intereses del linaje. Para evitarlo, los del linaje de la Obra, casaron a la viuda de Juan Fernández de la Obra con Sancho Gómez de Castillo, miembro de un linaje de Trasmiera, que actuó como pariente mayor del linaje de la Obra defendiendo los intereses del linaje¹⁷⁶⁷. Recurrir a la alianza matrimonial con un miembro de un linaje vecino para garantizar la supervivencia del linaje, era una solución habitual en aquella época.

Cuando en 1405, dos vecinos de Laredo se quejan al rey que los cargos del concejo han sido entregados a miembros del linaje de los Villota¹⁷⁶⁸, en contra de la costumbre de repartir los cargos concejiles entre los dos linajes de la villa, que son los linajes de la Obra y Villota, nos muestran una sociedad en la que la elite de la villa está organizada en linajes y, además, controla, o intenta controlar el concejo.

Para poder hacerlo, los linajes cuentan, además de con su riqueza, con clientelas. Así nos lo muestra Juan Pelegrín y Pedro Sánchez de Villota al denunciar que el linaje de los Villota ha copado los cargos concejiles, porque han nombrado a

¹⁷⁶⁷ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 392.

¹⁷⁶⁸ ORTIZ REAL, J.: *Cantabria en el siglo XV. Aproximación al estudio de los conflictos sociales*. Santander, 1985, pp. 143-144. 1405, 12, 15.

Pedro Pérez de Gardaga, Sancho Fernández de Portugal, alcaldes, Juan de Llano y Ruiz García de Trueba, fieles, reconocidos miembros de la clientela del linaje de Villota.

Dentro del grupo de *omes buenos*, unas familias han conseguido destacar y ponerse por encima del resto de *omes buenos*, que continúan desarrollando actividades económicas más modestas. Estas familias han conseguido esa preeminencia gracias a su riqueza. Pero, para justificar dicha preeminencia alegan un origen antiguo, la posesión de la honra y la sangre. Esto les permite el acceso al poder político. El resultado es la génesis de una oligarquía laredana, los linajes, que procurará mantener, cuando no acentuar, el proceso de acumulación de riqueza y poder, así como su diferenciación social.

10.2. SEGUNDA ETAPA (1400- último tercio siglo XV)

El linaje, entendido en un sentido amplio, enmarca no sólo a los parientes, es decir, descendientes todos de un mismo ancestro, sino a todos aquellos que tienen lazos clientelares, sin ser parientes, pero que dependen económicamente¹⁷⁶⁹.

La composición de los linajes era muy parecida en los distintos linajes de la zona del Cantábrico oriental.

En otras ciudades cántabras el proceso es semejante; se constituyen linajes urbanos. En San Vicente de la Barquera los linajes son los Corro, Oreña, Caviades, Toranda, Castillo, Gayón. Vallines, Ferrera, Bravo y Carranza¹⁷⁷⁰. En Castro Urdiales los linajes más sobresalientes eran los Matra, Amoros, Castillo, Solórzano, Marroquines, Otañes, Urdiales, Salazar y Ortiz de Mioño¹⁷⁷¹. En Santander, en el siglo XV, la villa está dominada por los linajes de los Arce, Calderón, Calleja, Escalante, Pámanes y Sánchez; la mitad eran de la Puebla Vieja y la otra mitad de la Puebla Nueva¹⁷⁷².

10.2.1. PARIENTE MAYOR

Al frente del linaje se encuentra el “*Pariente Mayor*”, que dirige a los parientes menores, es decir, miembros del linaje vinculados por lazos de parentesco. Hablamos de hijos, hermanos y sobrinos del pariente mayor. En un escalafón inferior

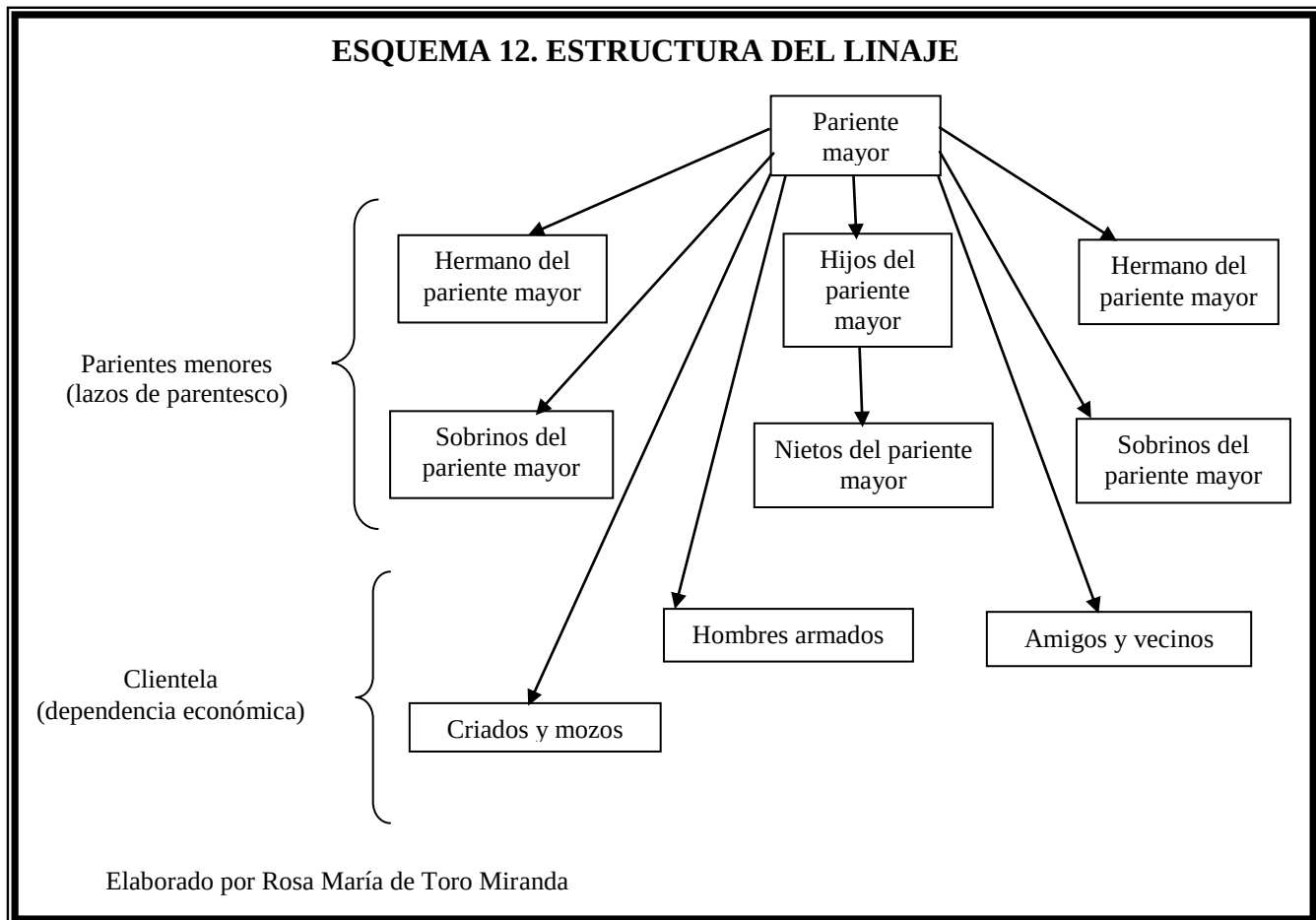
¹⁷⁶⁹ DACOSTA, Arsenio: *Los linajes de Bizkaia...*, op. cit., p. 23. Para Dacosta el linaje hidalgo en Bizkaia es un marco de sociabilidad globalizador, que abarca todas las relaciones posibles entre un grupo de individuos que tienen una relación real o supuesta de parentesco entre sí y, sobre todo, una serie de interdependencias en función de un patrimonio y unas estrategias comunes dentro de la sociedad.

¹⁷⁷⁰ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZABA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media: un puerto de vocación atlántica” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. (Ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*. Santander, 2010, p. 135.

¹⁷⁷¹ PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Historia de la villa de Castro Urdiales*. Santander, 1980, p. 143.

¹⁷⁷² Véase SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002.

se hallaba la clientela, formada por amigos, vecinos, criados y mozos, que dependen económicamente del pariente mayor.



Como vemos, los miembros del linaje estaban sometidos a la autoridad del pariente mayor. Según J. A. Marín Paredes, este vocablo hace referencia a una categoría social que ha sido creada para diferenciar “un estado principal y una condición superior”¹⁷⁷³.

La designación del pariente mayor solía recaer en el varón primogénito o, en ocasiones, en el nieto varón primogénito del hijo o hija. G. Duby ya puso de relieve que los linajes en la Edad Media están basados en la práctica de la primogenitura, lo que les confiere su naturaleza agnaticia.¹⁷⁷⁴ Generalmente no recae en las mujeres de la familia. Son escasas las ocasiones en las que la representación de la familia la ostenta una mujer. Cuando esto sucede suelen ser viudas¹⁷⁷⁵, y no se las denomina

¹⁷⁷³ MARÍN PAREDES J. A.: “¿Qué es un Pariente Mayor?. El ejemplo de los señores de Oñaz y Loyola.” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, p. 208.

¹⁷⁷⁴ DUBY, G.: "Présentation de l'enquête sur la famille et sexualité au Moyen Âge" en DUBY, G.; LE GOFF, J. (Dirs.): *familla et parenté dans l'Occident medieval*. Roma, 1977, p. 10.

¹⁷⁷⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. XIV fol. 15: 1480, 01, 29.

como parientes mayores. En el enfrentamiento que hubo entre los Cachupines y los de la Obra en 1480, aparecen representando al linaje, junto a otros parientes, María Sánchez de Somado, viuda de Pedro Ruiz Cachupín y Juana Ruiz, viuda de Juan Ruiz Cachupín.

Aunque la primogenitura no era el único criterio para la designación del pariente mayor. Hemos visto, como ante una situación excepcional, el linaje de la Obra, a la muerte de Juan Fernández de la Obra y, ante la imposibilidad que ninguno de sus hijos pudiera dirigir el linaje debido a su minoridad, eligieron, temporalmente, a Sancho Gómez de Castillo, miembro de un linaje de Trasmiera, para que asumiera el liderazgo del linaje, como su pariente mayor, tras su matrimonio con la viuda, hasta que uno de los hijos de Juan Fernández de la Obra pudiera ejercer dicho liderazgo, como pariente mayor¹⁷⁷⁶.

El pariente mayor hereda el patrimonio por vía testamentaria. Frecuentemente, se procedía mediante la mejora, consistente en que, tras apartar del conjunto de bienes de la herencia el quinto de libre disposición, se entregaba al beneficiario un tercio de la herencia.

A medida que avanzaba el siglo XV, se extendió la figura del mayorazgo, por la que se vinculaban a perpetuidad los bienes del linaje al heredero. El heredero podrá disfrutar de las rentas y frutos de dicho patrimonio, pero sin poder enajenar el patrimonio recibido ni dividirlo entre sus herederos.

Se pretendía evitar la fragmentación excesiva de la herencia, ya que esto provocaría la debilidad de la fuerza y poder del linaje. Por otro lado, servía para asegurar el patrimonio al pariente mayor y, por extensión, al linaje.

En ocasiones, al pariente mayor se le impone la condición de llevar el apellido del linaje y vivir en la casa-torre familiar. En 1473, Juan Fernández de la Obra establece mayorazgo en su nieto, Juan de la Obra, y designa la condición de llevar el apellido de la Obra y vivir en su casa-torre de la Rúamayor de Laredo¹⁷⁷⁷.

El bachiller Rodrigo Cachupín, en 1520, igualmente impone a su hijo Rodrigo, que al heredar el mayorazgo debe llevar el apellido del linaje y vivir en Laredo¹⁷⁷⁸. Es la riqueza la que da poder y autoridad al pariente mayor.

El pariente mayor ocupa los cargos que le confieren el poder político y económico.

Así vemos, en 1443, a los cofrades y *omes buenos* de la cofradía de San Martín de Laredo denunciar que algunos *omes buenos* de Laredo eligieron “*dos omes poderosos y mayores de la villa*” para el cargo de fieles y tasadores, sin que se consultase a la cofradía para ello, siendo costumbre que los eligiese la cofradía¹⁷⁷⁹. Los denunciantes son “*omes buenos*” de la cofradía, es decir, los más ricos e

¹⁷⁷⁶ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 392.

¹⁷⁷⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10. También en Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1197-2 y Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1 (buena letra). Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 36-4; 1473, 12, 7.

¹⁷⁷⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 84 doc. 15; 1520, 08, 17.

¹⁷⁷⁹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 88, p. 291; 1443, 04, 3.

influyentes dentro de la cofradía; pero se distinguen de los “*omes poderosos y mayores de la villa*”, deducimos que se trata de los parientes mayores de los linajes, que al ocupar el cargo de fieles y tasadores, dirigen su actividad a beneficiar al linaje y a sí mismos, en contra de los intereses de los cofrades, tal y como éstos denuncian, ya que dichos tasadores han puesto precio al pescado, cuando la cofradía goza del privilegio de no tasar el pescado, ni pagar alcabala, ni diezmo del pescado. El pescado era comprado por estos ricos hombres para revenderlo a los mulateros de Castilla; por tanto, fijar el precio, y si además se fija bajo, les beneficiaba.

Otro ejemplo es el de Martín Sánchez de Villota, merino, que fue requerido por los Reyes Católicos, como pariente mayor del linaje de Villota, para acudir a la Guerra de Granada en 1486¹⁷⁸⁰. Los parientes mayores dirigen la política del linaje y lo representan.

En 1405, Juan Pelegrín presentó una denuncia *por sí y en nombre de otros sus parientes vecinos (...) que dicen que son del linaje de los Pelegrines e de la Obra*¹⁷⁸¹. Juan Pelegrín está actuando en nombre del linaje Pelegrín, está dirigiendo la política del linaje.

Las principales fuentes de ingresos de los parientes mayores¹⁷⁸² son, además de las derivadas de ocupar oficios en el concejo, los servicios a la corona, las rentas de la tierra, las actividades comerciales y mercantiles, la explotación de los montes, molinos, ferrerías..., de esta manera consiguen apropiarse del excedente, que utilizan para alimentar a la clientela que forma parte del linaje.

10.2.2. OTROS MIEMBROS DEL LINAJE

Junto al pariente mayor, forman parte del linaje los parientes más próximos, padres, hijos y hermanos, hasta los más alejados como sobrinos, son los llamados parientes menores, y las clientelas, en las que se incluía criados, mozos y hombres armados.

Como mencionan las fuentes, el pariente mayor es *hombre poderoso y muy emparentado*¹⁷⁸³. Los lazos que se establecían entre los miembros del linaje eran complejos; iban desde los lazos de parentesco, hasta los establecidos por vecindad y amistad, pasando por los negocios y la defensa de los miembros de su linaje.

El linaje posee una estructura jerárquica, que va desde el pariente mayor hasta el simple criado. Las relaciones entre el pariente mayor y su clientela se establecían mediante juramentos y obligaciones. La fidelidad, obediencia y servicios prestados por los clientes se veían recompensados, por parte de los parientes mayores, tanto económicamente, mediante dádivas y presentes, o facilitándoles el acceso a cargos concejiles, como ofreciéndoles protección¹⁷⁸⁴.

¹⁷⁸⁰ *Ibid.*, doc. 111, p. 344-345; 1486, 03, 17.

¹⁷⁸¹ ORTIZ REAL, J.: *Cantabria en el siglo XV...*, op. cit., doc. II p. 143; 1405, 12, 15.

¹⁷⁸² DÍAZ DE DURANA, J. R.: “Aproximación a las bases materiales del poder de los Parientes Mayores en el mundo rural: hombres, seles, molinos y patronatos.” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, pp. 235-258.

¹⁷⁸³ Así es descrito el bachiller Rodrigo Cachupín. Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Depósito) c. 164-6; 1512, 11, 5.

¹⁷⁸⁴ Sobre las relaciones informales en el seno del linajes como parte del ejercicio del poder véase MARTÍN ROMERA, M^a Ángeles: “*Como sy fuesen vuestros vasallos*: las relaciones informales de las

El pariente mayor redistribuye los bienes y servicios del linaje, además dispone las alianzas y casamientos. A su vez, el pariente mayor tiene la obligación de proteger a los miembros del linaje, apoyar a sus aliados e incluso vengar las ofensas de dichos miembros.

Un ejemplo de protección y compensación, tanto a clientes como a parientes, nos lo ofrece el pariente mayor del linaje de la Obra, Juan Fernández de la Obra, que en su testamento, dice: “*mando a los hijos e hijas de Martín García Fojero e Mari González de la Obra, hija de Diego González de la Obra, dos mill maravedies por cargo que de ellos tengo. E mando que den a Elvira Pérez de Ribas, mi criada, los dos pedazos de vinna de Obin de Arriba, e mas dos mill e quinientos maravedies para ayuda de casamiento, e mas una pipa e un beliço que está en la bodega (...). E mando a la muger de Vernal Pelegrin, mi cuñado, e sus hijos dos mill maravedies. E mando a Juan Pérez de la Cueva, mi criado, doscientos e çinquenta maravedies para un jubon o para ayuda de una ballesta*¹⁷⁸⁵.” El pariente mayor cuenta con un patrimonio que le permite mantener el entramado de relaciones de parentela y clientela.

El pariente mayor, a la vez, despunta en fuerza militar, con la que puede defender, ejecutar venganza y pelear por sus allegados, deudos y clientes, sin olvidarnos, por supuesto, de los parientes.

Ejerce así un liderazgo que le lleva a mantener vínculos con la monarquía, como veremos más adelante¹⁷⁸⁶.

No debemos olvidar que la función del pariente mayor es dirigir al linaje, lo que incluye, no solo el aspecto material, sino también la honra y valía del linaje, es decir, el prestigio del linaje.

El pariente mayor decide las alianzas con otros linajes, que en ocasiones se llevan a cabo mediante matrimonios¹⁷⁸⁷. Por tanto, el pariente mayor decide los matrimonios.

Juan Fernández de la Obra, en su testamento, nos informa que mandó el matrimonio de su nieta Juana con Juan de Arce¹⁷⁸⁸. El pariente mayor, es por tanto, la máxima autoridad en el seno del linaje¹⁷⁸⁹.

oligarquías urbanas y el sometimientos del territorio en la Castilla bajomedieval” en BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (Dir.): *Edad Media. Revista de Historia. Manifestaciones del impacto urbano en la Baja Edad Media* vol. 15, Valladolid, 2014, pp. 155-174.

¹⁷⁸⁵ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1; 1473, 12, 7.

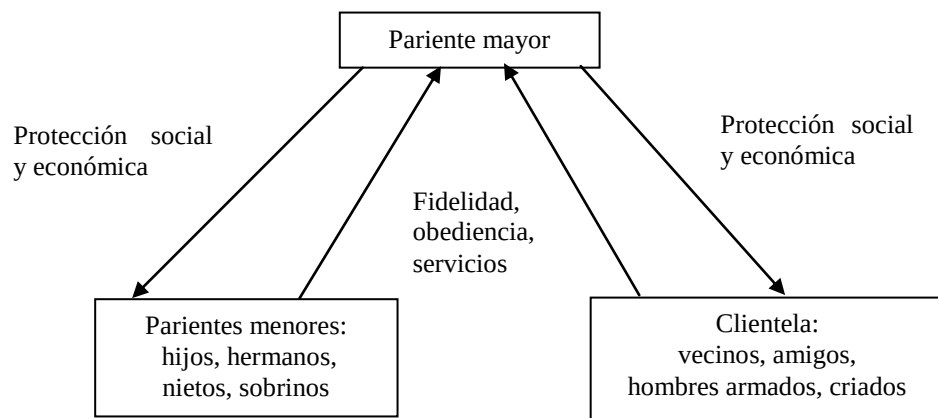
¹⁷⁸⁶ MARÍN PAREDES, J. A.: “¿Qué es un Pariente Mayor?....”, *op. cit.*, p. 227.

¹⁷⁸⁷ Sobre negociaciones y contratos matrimoniales véase CASTELLANO ALBORS, Miriam: “El matrimonio: un negocio intercultural. La posición de las mujeres en las negociaciones matrimoniales” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y AGUIAR ANDRADE, Amélia (Eds.): *Ser mujer en la ciudad medieval europea* Nájera Encuentros Internacionales del Medievo, 2012. Logroño, 2013, pp. 103-118.

¹⁷⁸⁸ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10. También en Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1197-2 y Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1 (buena letra). Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 36-4. 1473, 12, 7.

¹⁷⁸⁹ DACOSTA, Arsenio: *Los linajes de Bizkaia...*, *op. cit.*, p. 89. Estos aspectos del pariente mayor se reflejan igualmente en los linajes vizcaínos.

ESQUEMA 13. RELACIONES EN EL SENO DEL LINAJE



Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

El matrimonio responde a una doble función: primero, para perpetuar la sangre de ambos contrayentes y, por tanto, del linaje; y segundo, a través del matrimonio se crea y consolida la red de vínculos de los individuos dentro del clan familiar¹⁷⁹⁰. Por otra parte, los enlaces matrimoniales de la descendencia del linaje con miembros de otras casas consiguen ampliar el círculo de poder del linaje¹⁷⁹¹.

Estas relaciones han hecho pensar a más de un historiador que la sociedad urbana se mueve según los mismos mecanismos que la sociedad rural, que se basa en linajes y en vínculos vasalláticos.

Los ejemplos del reino de Castilla vienen a completar a los ejemplos que se dan en otros países europeos¹⁷⁹². Monsalvo Antón sostiene que los linajes urbanos se enmarcarían dentro de los sistemas de parentesco feudales. En el momento que se crean lazos de dependencia y vínculos entre personas que no eran parientes, pero se integran en los linajes como clientelas.

10.2.3. LINAJE AMPLIO

Estos linajes, mediante matrimonios y relaciones clientelares, acabarán constituyendo linajes amplios. El linaje amplio lo integran varios linajes cortos o varias unidades familiares. Entre los linajes, uno era el principal, dirigido por su correspondiente pariente mayor, y otros estaban asociados a dicho linaje. En todos ellos se repetía la misma estructura, es decir al frente del linaje se hallaba un cabeza de linaje que dirige dicho linaje constituido por parientes y clientelas¹⁷⁹³.

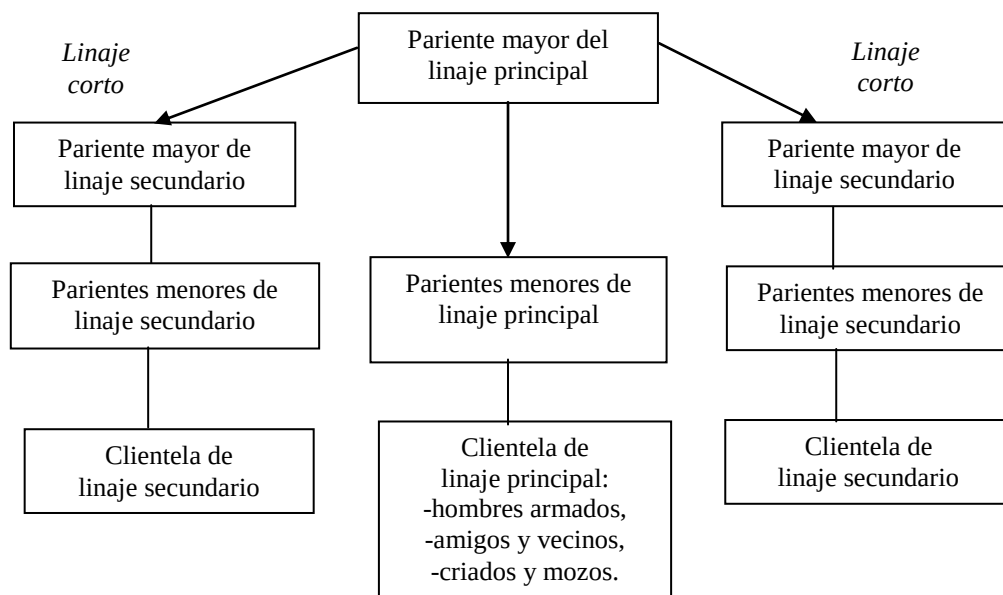
¹⁷⁹⁰ TORRES SEVILLA, Margarita: “La nobleza leonesa y sus estructuras de parentesco (siglos IX-XIII)” en *Aragón en la Edad Media. Seminario de Historia Medieval*. Zaragoza, 2007, p. 104.

¹⁷⁹¹ *Ibid.*, p. 112.

¹⁷⁹² MACKAY, Angus: “Ciudad y campo en la Europa medieval”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 2. Salamanca, 1984, p. 49.

¹⁷⁹³ MONSALVO ANTÓN, José M.: “Parentesco y sistema concejil...”, *op. cit.*, p. 951-952.

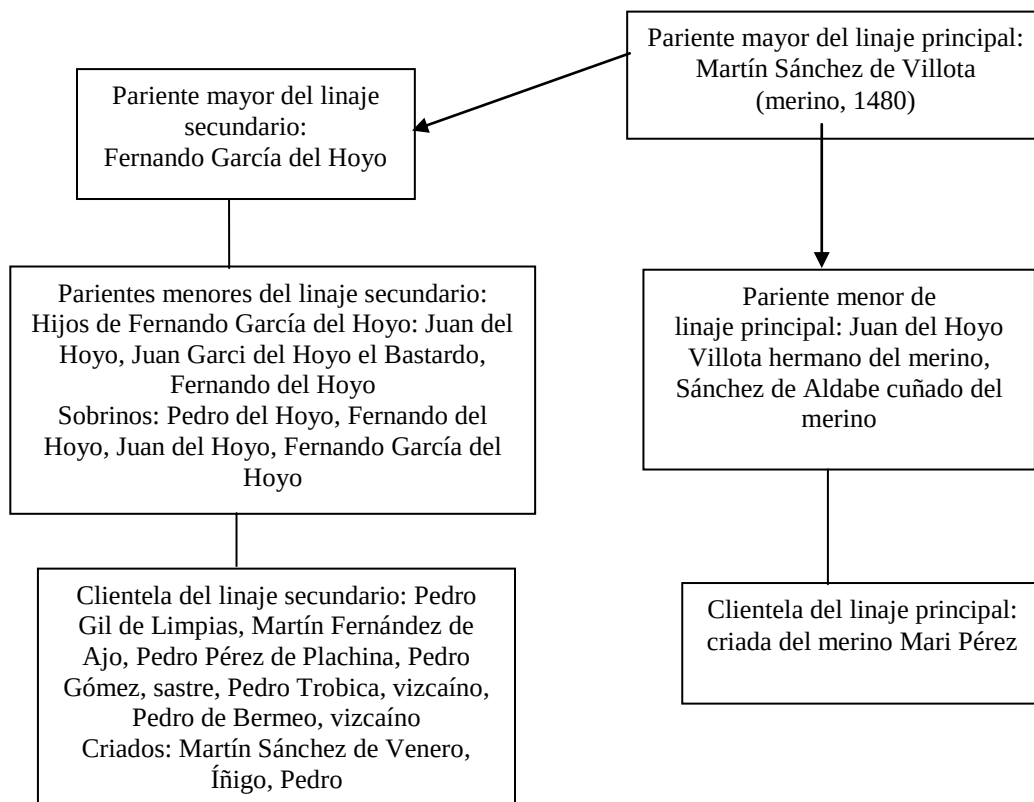
ESQUEMA 14. LINAJE AMPLIO (1400-1475)



Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

Un ejemplo de linaje amplio los constituyen las familias del Hoyo y Villota en el siglo XV.

ESQUEMA 15. LINAJE AMPLIO: Linaje Hoyo-Villota (siglo XV)

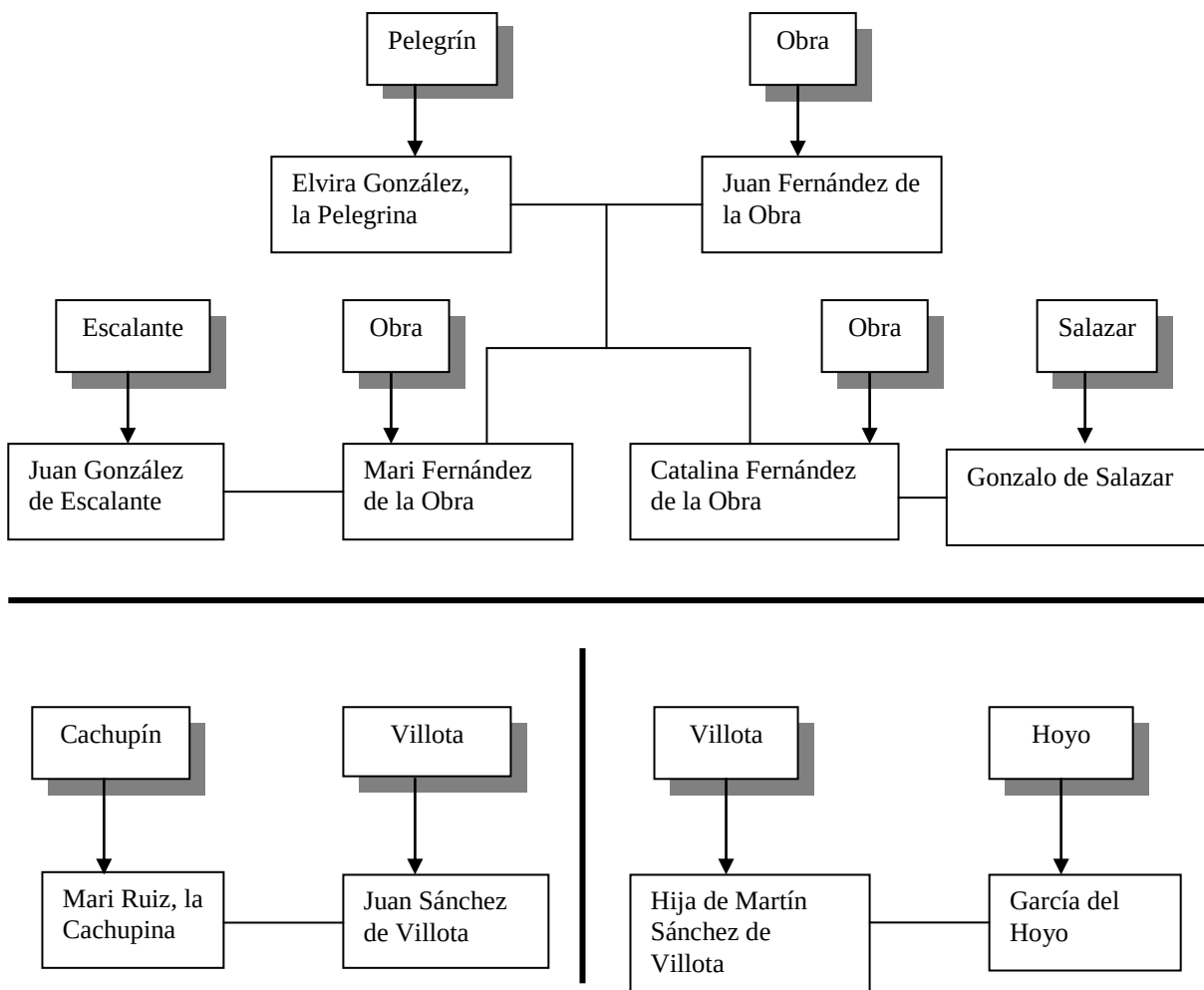


Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

A lo largo del siglo XV, los linajes van uniéndose y creando alianzas mediante estrategias matrimoniales. Así Elvira González, la Pelegrina, se casó con Juan Fernández de la Obra. Una de sus hijas, Mari Fernández de la Obra, se casó con Juan González de Escalante; mientras que otra hija, Catalina Fernández de la Obra, se casó con Gonzalo de Salazar¹⁷⁹⁴. Los Escalane, los de la Obra y los Salazar mantienen sus vínculos.

Juan Sánchez de Villota contrajo matrimonio con Mari Ruiz, la Cachupina. La hija del merino, Martín Sánchez de Villota se casó con García del Hoyo, uniendo las casas del Hoyo y Villota¹⁷⁹⁵. De este manera se vinculan los linajes Cachupín, Hoyo y Villota. El matrimonio era considerado como el pacto de alianza más seguro entre las familias y linajes en Castilla.

ESQUEMA 16. ESTRATEGIAS MATRIMONIALES DE LINAJES LAREDANOS DEL SIGLO XV



Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

¹⁷⁹⁴ PEDRAJA, José Manuel de la: "Los Escalante de la villa de Laredo...", *op. cit.*, pp. 245-254. Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1; 1473, 12, 7.

¹⁷⁹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Archivos Familiares. Linajes de Laredo, leg. 1 n° 3.

La alianza podía reafirmarse emparentando a varios miembros de las mismas familias. Así Hernán García del Hoyo, el de Arriba, casó a su hija, Mari Jiménez con el hijo mayor de Juan González de Escalante y Mari Fernández de la Obra, Pedro de Escalante; mientras que su hijo mayor, Hernando del Hoyo, se casó con una nieta de los sobredichos, Juan González de Escalante y Mari Fernández de la Obra¹⁷⁹⁶.

Dichas relaciones de subordinación y alianza no permanecieron estables en el tiempo.

El linaje de Portugal emparentó con el linaje de los Pelegrines, perdiendo influencia, *e agora no son tantos ni tales como solian, pero ay algunos buenos omes dellos*¹⁷⁹⁷.

Por otra parte, el linaje Pelegrín fue sustituido en el liderazgo por el linaje de la Obra. El linaje de los Villota que prevaleció sobre el linaje de los Cachupín hasta finales del siglo XIV, fue sustituido por dicho linaje de los Cachupín, y acabarán siendo dirigidos estos dos linajes por Ruy González Cachupín.

Las relaciones de alianza entre los linajes, en ocasiones, llegaron a romperse. Es lo que sucedió entre los linajes de Villota y Cachupín, cuando en 1487 los miembros del linaje Cachupín deciden vengarse de los Villota, por el asesinato de su pariente mayor, Ruy González Cachupín¹⁷⁹⁸.

Los linajes no circunscribieron sus estrategias matrimoniales, exclusivamente, al ámbito de la villa de Laredo; sino que las ampliaron fuera de la villa para establecer alianzas con linajes foráneos.

Llama la atención la estrategia seguida por el linaje de los Escalante, que además de mantener los vínculos con los Escalante de Santander, como ya vimos, se relacionaron con familias de Vizcaya y Burgos.

Diego González de Escalante, el primer Escalante que llegó a Laredo, casó a sus hijas con vecinos de la comarca; así se convirtieron en sus yernos un hermano de Lope García de Salazar el de Ontón, un vecino de Cereceda, dueño de varias ferrerías, llamado Gil Sanz de Cariga, un vecino de Carasa, un vecino de Castro y otro de la población de Escalante; de los que no sabemos sus nombres, pues no los recogió el licenciado Clemente de Escalante en su crónica. Y su hijo, Juan González de Escalante, contrajo matrimonio con Mari Hernández de Gardaga, perteneciente al solar de Carasa y Solórzano.

Ampliando aun más el radio de acción, una biznieta de Diego González de Escalante, se casó con el merino de Gibaja, Diego de Sarabia. Su nieto, Juan González de Escalante, continuó con esta línea, casando a sus hijos: a Marcos de Escalante con Inés de Otañes, a García de Escalante con una vecina de Mori, a Elvira González con Juan de Alvarado de Colindres, a Mencía con el pariente mayor del solar de Cabellid, a Isabel de Escalante con Alonso de Córdoba, diezmero del Condestable de Castilla, a Mari Fernández con Ortuño de Salazar de Ontón y a Sancha Hernández con Hernando de Alvarado, alcaide de Frías. El propio licenciado

¹⁷⁹⁶ PEDRAJA, José Manuel de la: “Los Escalante de la villa de Laredo...”, *op. cit.*, pp. 250-252.

¹⁷⁹⁷ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 146.

¹⁷⁹⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII fol. 180; 1487, 12, 18.

Clemente de Escalante, es un ejemplo, puesto que contrajo matrimonio con Beatriz Osorio, hija del alcaide de Medina¹⁷⁹⁹.

10.3. TERCERA ETAPA (último tercio siglo XV- primer tercio siglo XVI)

Los linajes de Laredo organizan la explotación económica de las fuentes de renta de la villa y articulan entorno suyo la vida política de la villa.

Efectivamente, los cuatro linajes principales de Laredo ejercieron una gran influencia en las estructuras políticas de la villa, llegando a repartirse los oficios del concejo.

Estos linajes amplios o suprafamiliares se constituyen como un mecanismo de reparto del poder dentro del grupo oligárquico¹⁸⁰⁰. Es más, es un mecanismo de acceso al poder por parte de los grupos oligárquicos dominantes, ya que a través de los linajes estos grupos se distribuyen los cargos concejiles.

Su poder político y social se sustenta en diversas fuentes de riqueza¹⁸⁰¹, que forman diversas estrategias para la consolidación de un grupo de familias que destacaban entre las demás. Las bases materiales de los linajes son analizadas en un capítulo aparte más adelante.

La acumulación de riqueza permite al linaje acceder al poder político. Pero la existencia de varios linajes que ambicionan el control de los cargos concejiles llevará a la lucha entre ellos, organizándose en bandos-linaje.

Este fenómeno afectó a otras villas de la costa cantábrica. En Castro Urdiales se enfrentaron el linaje Amorós con el linaje Vergones, y los Amorós contra los Marroquín. En Santander, destacó el enfrentamiento entre los Escalante y los Calleja. Mientras que en San Vicente de la Barquera se centró en los Corro de Abajo y los Corro de Arriba, y se sumaron los de Oreña, Cossío y Ceballos¹⁸⁰².

*En la villa de Laredo, desde memoria de los omes, ovo en ella dos bandos, el uno de Villota, e el otro de los de la Obra*¹⁸⁰³; estas palabras de Lope García de Salazar ilustran un fenómeno que se dio, no solo en Laredo y en la zona cantábrica, sino en muchas ciudades de Castilla y León, como por ejemplo en Valladolid,

¹⁷⁹⁹ PEDRAJA, José Manuel de la: “Los Escalante de la villa de Laredo...”, *op. cit.*, pp. 249-251.

¹⁸⁰⁰ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1999, p. 541

¹⁸⁰¹ Un estudio sobre las fuentes de riqueza de los parientes mayores nos lo ofrece DÍAZ DE DURANA, J. R. en “Aproximación a las bases materiales del poder de los Parientes Mayores en el mundo rural: hombres, seles, molinos y patronatos.” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, pp. 235-258. Las fuentes de ingresos de los parientes mayores guipuzcoanos coinciden con las de los parientes mayores laredanos, salvo en las actividades marítimas, propias de linajes asentados en la costa.

¹⁸⁰² Véase la visión que sobre los bandos-linaje nos ofrece LADERO QUESADA, M. A.: “Linages, “bandos” et partis des villes castillanes”, en *Les sociétés urbaines en France Meridional et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*. Paris, 1991, pp.105-130.

¹⁸⁰³ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 392.

Segovia, Alba de Tormes, Salamanca, Ciudad Rodrigo..., a lo largo del siglo XV, aunque es probable que el proceso se iniciase antes de dicho siglo¹⁸⁰⁴.

Parece que en Laredo ya se constata a finales del siglo XIV, pero fue en el último tercio de siglo XV cuando adquirió una gran magnitud.

Hemos visto anteriormente que Lope García de Salazar nos relata como, a la muerte de Juan Fernández de la Obra, en el último tercio del siglo XIV, los del linaje de Villota intentan apoderarse de los oficios del concejo, aprovechando la minoría de edad de los hijos del difunto. El enfrentamiento entre los dos linajes se saldó con la muerte de *Juan Pelegrín Barua de Vareña*, miembro del bando de los Villota, entre otras muertes y heridos¹⁸⁰⁵.

10.3.1. BANDO-LINAJE

El bando-linaje es el resultado de la anexión de varios linajes familiares, sin que el nexo de parentesco sea un requisito para su composición.

Se asienta sobre lazos de pseudoparentesco o parentesco artificial, al que en ocasiones se llega a través de enlaces matrimoniales, y estableciendo vinculaciones de carácter vasallático.

De esta forma consiguen el máximo número de hombres con que podrán acceder al poder político, mediante su voto en las elecciones, y, en caso de enfrentamiento violento, sumando más hombres a sus grupos armados¹⁸⁰⁶.

Un ejemplo lo constituyen Pedro Pérez de Gardaga y Sancho Fernández de Portugal, elegidos alcaldes, junto con Juan de Llano y Ruy García de Trueba, fieles de la villa, que no pertenecen a la familia de Villota, pero son miembros del bando de los Villota¹⁸⁰⁷. Sancho Fernández es del linaje de Portugal.

En 1480 se enfrentaron el linaje de la Obra con el linaje de los Cachupín. En la carta de compromiso para aceptar el arbitraje de dos jueces, aparecen los miembros de ambos linajes¹⁸⁰⁸. Observamos que el linaje de la Obra está liderado por Juan de la Obra, y se suman al compromiso otros miembros de la familia: Bernal González de la Obra y sus hijos, Sancho de la Obra, Fernando González de la Obra, incluyendo a las mujeres del linaje: María e Inés González, hijas de Bernal González de la Obra¹⁸⁰⁹. Y también se suma, Martín de Otañes, por sí y por su mujer, Juana González de la Obra, siendo un ejemplo de adscripción al bando-linaje como resultado de un enlace matrimonial. Después la lista se completa con personas que no pertenecen a la familia: Martín Gutiérrez de la Mar, Ruy Pérez de Baranda, los

¹⁸⁰⁴ MONSALVO ANTÓN, José M.: "Parentesco y sistema concejil...", *op. cit.*, pp. 945-949.

¹⁸⁰⁵ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 392.

¹⁸⁰⁶ Véase PÉREZ PICAZO, María T.; LEMEUNIER, G.: "Formes du pouvoir local dans l'Espagne moderne et contemporaine: des bandos au caciquismo au royaume Murcie (XVe.- XIXe siècles)" en MACZAK, A.; MÜLLER-LUCKNER, E. (Dir.): *Klientelsysteme im Europa der Frühen Neuzeit*. 1988.

¹⁸⁰⁷ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Eguaras, ms. 1479; 1405, 12, 15.

¹⁸⁰⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

¹⁸⁰⁹ Por el linaje de Cachupín también se incluyen a las mujeres principales del linaje: María Sánchez de Somado viuda de Pedro Ruiz Cachupín y madre de Ruy González Cachupín y Juana Ruiz, viuda de Juan Ruiz Cachupín, difunto. Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

hermanos Fernando y Sancho Sánchez de Barrota, Juan Sánchez de Vendesu, Martín Pérez de Ribas, Pedro Sánchez de Santander y García Guitar.

a) Función del bando-linaje

La creación del bando-linaje responde a una función política; especialmente a un objetivo, el control del sistema concejil, es decir, apoderarse del mayor número de oficios del concejo y otras responsabilidades públicas¹⁸¹⁰. “*El linaje de Villota son linaje antiguo, que poblaron en aquella villa, que salieron de Villota, que es fuera de aquella villa, e multiplicaron en ella, e fesieron bando, e fueron poderosos en ella e ovieron siempre la meatad de la justia...*”¹⁸¹¹ La otra mitad de la justicia correspondía al linaje de la Obra, según decían los linajes. Otros vecinos, especialmente miembros de la elite del Común, no estaban de acuerdo con este reparto del poder concejil que se atribuían los linajes.

b) Composición del bando-linaje

La composición de los bandos-linaje se asemeja a una estructura piramidal. En la cúspide hallaríamos al cabeza del bando-linaje o pariente mayor del linaje principal o dominante.

Veámos en 1405, que Juan Pelegrín de Laredo actúa como pariente mayor de linaje de los Pelegrines y, en nombre de todos ellos, denuncia al linaje de Villota, por haber acaparado los oficios del concejo, y reclama para los miembros de su linaje la participación en los oficios de dicho concejo¹⁸¹².

En esta estructura piramidal, al pariente mayor le siguen en un nivel inferior los cabezas de los linajes familiares que integran el bando. A continuación los hijos y parientes directos del cabeza del bando-linaje.

Estos parientes directos no siempre aceptan su posición subalterna. Es el caso de Pedro Sánchez de Villota que, junto a Juan Pelegrín de Laredo, procede a denunciar el acaparamiento de cargos por el linaje de los Villota. Pedro Sánchez de Villota, en el documento del litigio, afirma que se querella por si, no como representante del linaje de Villota. Lo que nos lleva a pensar que se trata de uno de sus miembros, que considera que debe ocupar una posición más relevante dentro del linaje, que se manifestaría ocupando un cargo concejil personalmente¹⁸¹³.

En un plano más inferior estaría la clientela de hombres armados apaniguados, seguida de la clientela compuesta por criados y mozos¹⁸¹⁴. En la carta de compromiso de 1480, los miembros del linaje de la Obra, por ellos y “*por quales quier otros parientes nuestros, e criados e aliados e favoreçedores...*” se obligan a respetar la sentencia arbitral que den los jueces sobre el conflicto que sostienen con los del linaje Cachupín¹⁸¹⁵.

¹⁸¹⁰ Sobre este tema véase MENJOT, Denis: “La classe dominante des villes de l’Occident méditerranéen au senil de la modernité” en HINOJOSA MONTALV, J.; PRADELLS NADA, J. (Ed.): *El umbral de la modernidad*. Valencia, 1994, pp. 181-203.

¹⁸¹¹ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 146.

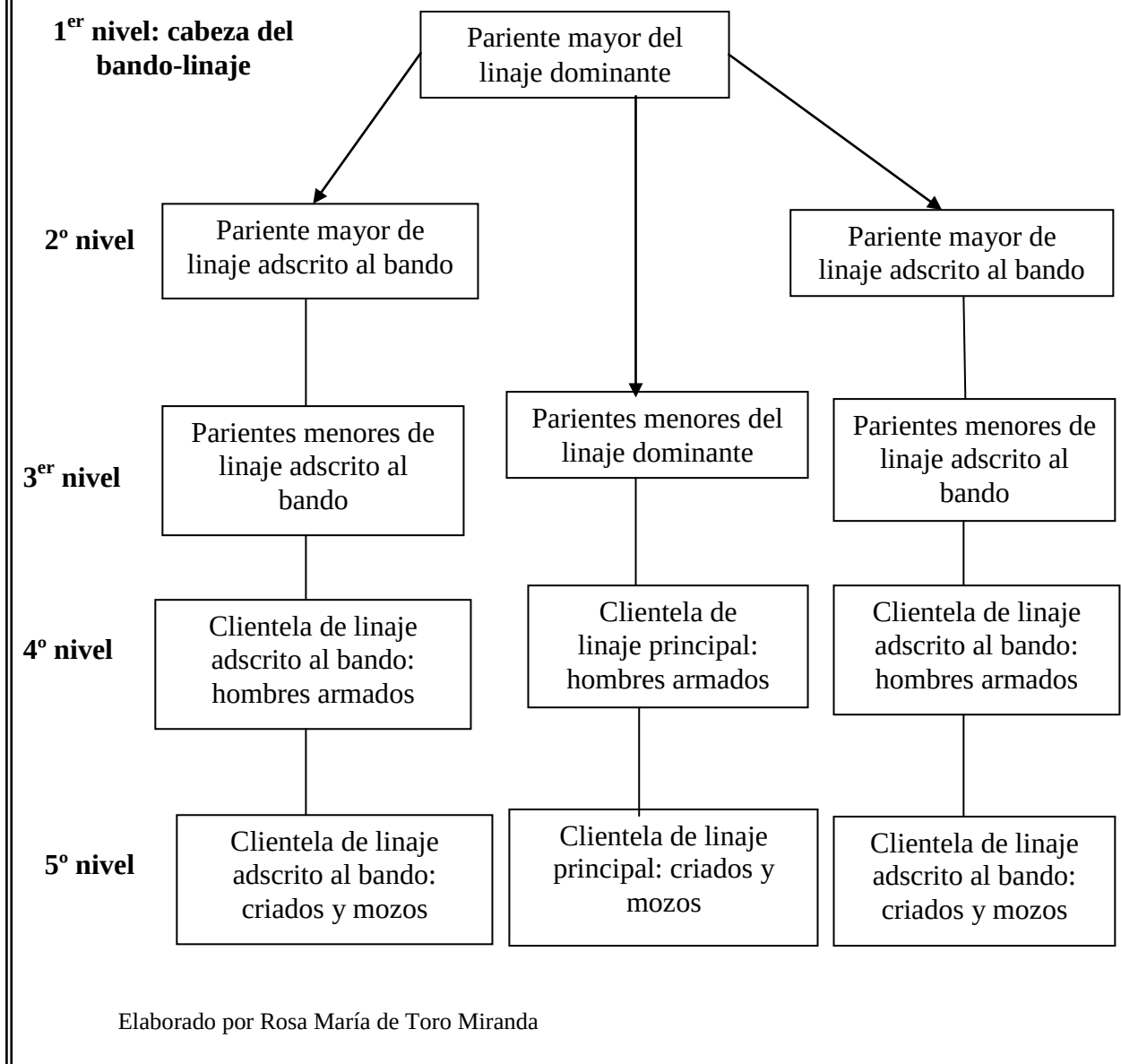
¹⁸¹² Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Eguaras, ms. 1479; 1405, 12, 15.

¹⁸¹³ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Eguaras, ms. 1479; 1405, 12, 15.

¹⁸¹⁴ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media...*, op. cit., p. 262.

¹⁸¹⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

ESQUEMA 17. BANDO-LINAJE (1475-siglo XVI)

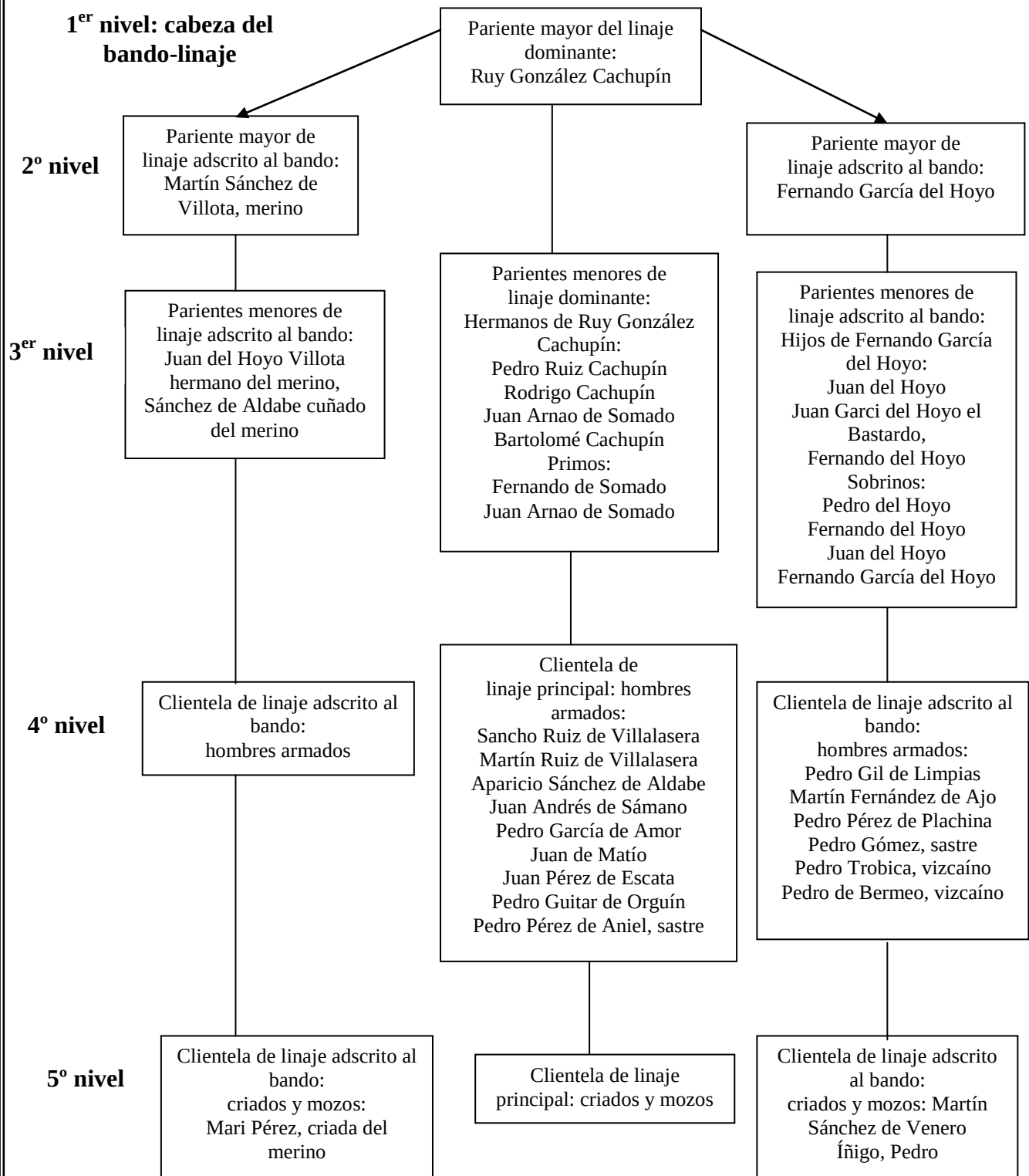


Los linajes Cachupín, Villota y Hoyo llegaron a constituir un bando linaje.

Como vemos, el bando linaje estaría liderado por una de las familias o linajes que lo componen, es decir, el liderazgo recaería en el pariente mayor del linaje principal. Ligados a dicho cabeza del bando-linaje estarían otros cabezas de linajes cortos, que reproducen el mismo esquema piramidal anterior¹⁸¹⁶.

¹⁸¹⁶ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media...*, op. cit., p. 263.

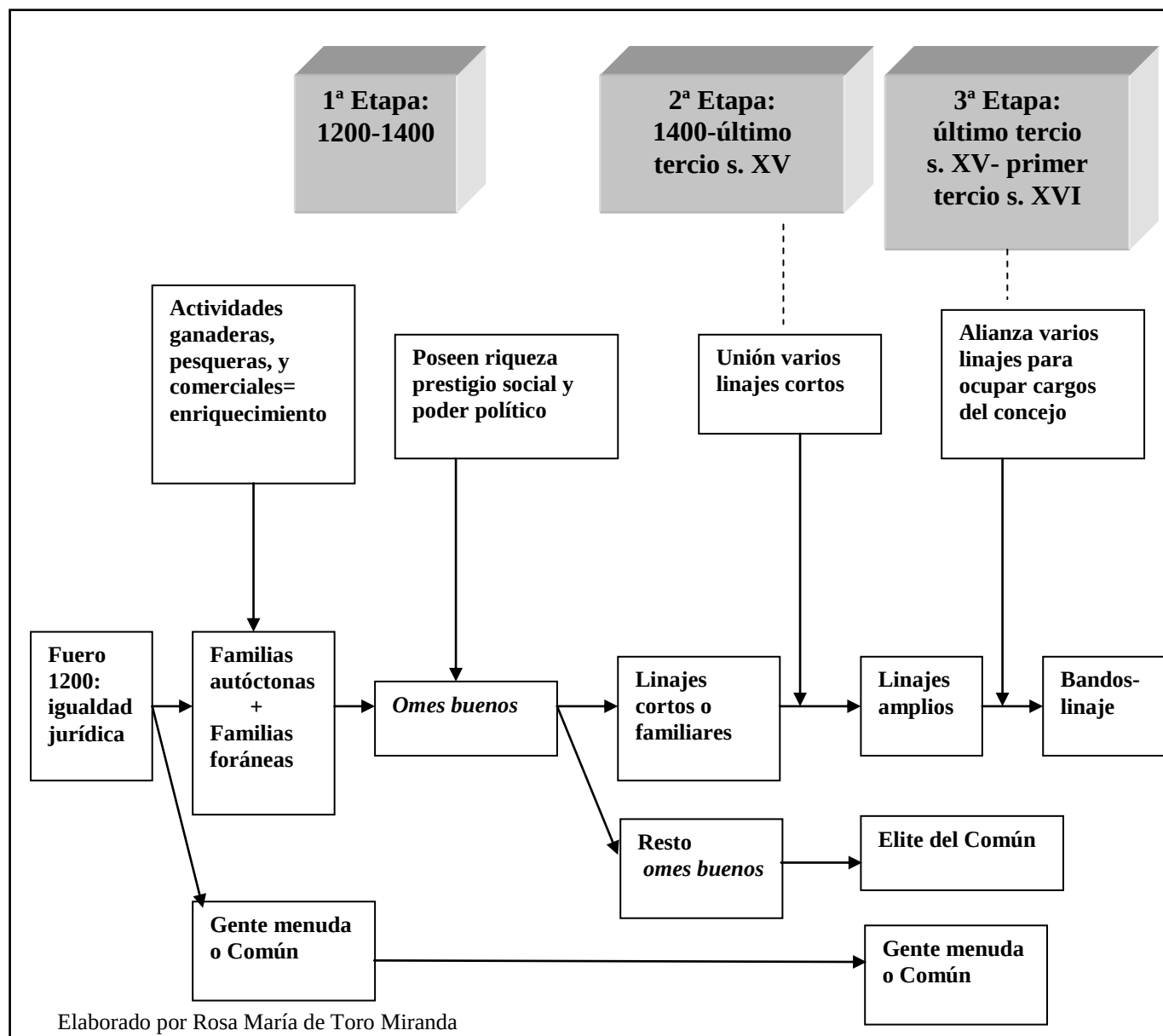
**ESQUEMA 18. BANDO-LINAJE: Cachupín-Villota-Hoyo
(último tercio siglo XV)**



Elaborado por Rosa María de Toro Miranda

En el caso de Laredo la denominación del bando linaje toma el patronímico de los apellidos familiares; costumbre que siguen algunas ciudades y villas del reino de Castilla y León. Mientras que en otras ciudades y villas podían hacer referencia a toponímicos o espacios urbanos¹⁸¹⁷. Por tanto, en Laredo, el bando se organizaba en torno a un apellido; y su estructura era similar a la de los grupos de descendencia unilineal.

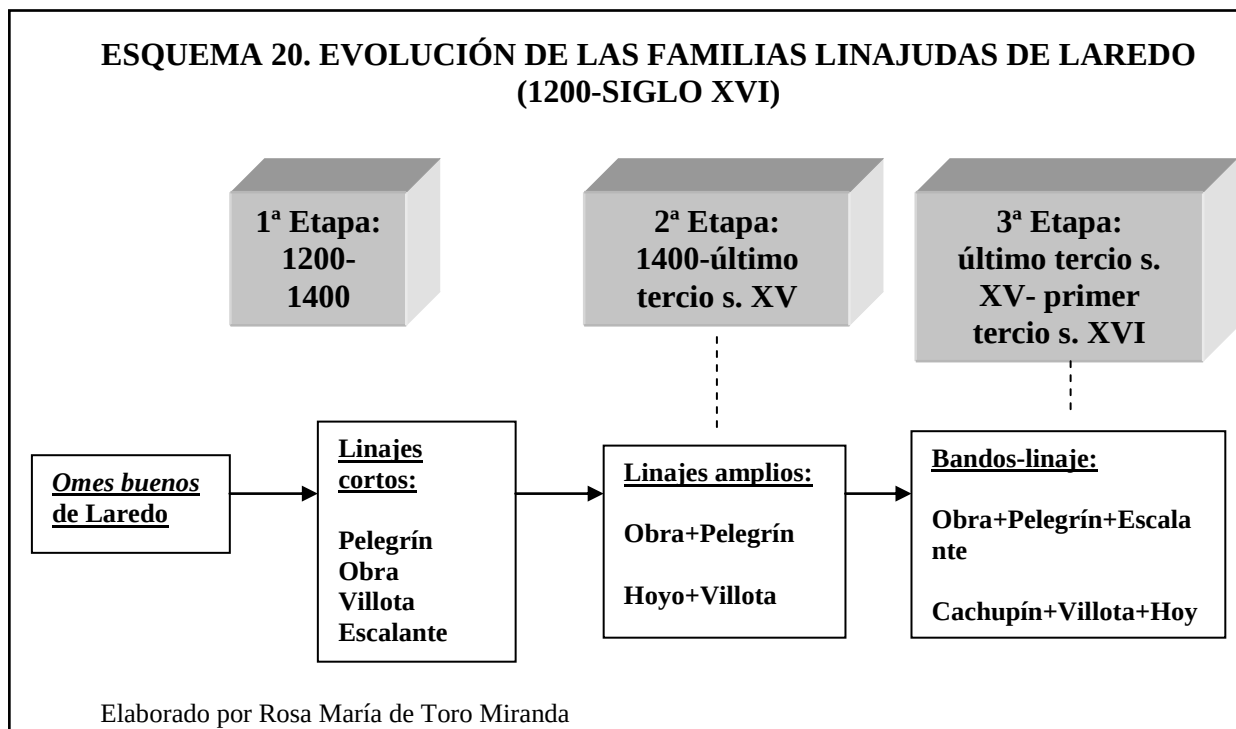
ESQUEMA 19. PROCESO DE FORMACIÓN DE LOS LINAJES DE LAREDO (1200-siglo XVI)



¹⁸¹⁷ MACKAY, Angus: "Ciudad y campo en la Europa medieval", en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 2. Salamanca, 1984, p. 47. MONSALVO ANTÓN, José M.: "Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)" en *Rev. Hispania. Revista Española de Historia* Vol. LIII/3, nº 185. Madrid, 1993, p. 957.

La adhesión a un bando pasaba de padres a hijos¹⁸¹⁸. No es de extrañar, si atendemos a que los intereses y ambiciones de la familia también se heredaban, incluidos los odios y venganzas.

Observando el proceso de formación de los linajes, nos llama la atención como, en sus inicios, es la posesión de riqueza y los intereses económicos los que favorecen el acercamiento de las familias para dar lugar a la formación del linaje, al final de la etapa, es la lucha política por el control del concejo lo que constituirá el elemento que una a los linajes ya constituidos.



Las diferentes alianzas hacen que, aunque sean varios los linajes, finalmente, se estructuren en dos bandos-linaje, enfrentados en la lucha por el poder político.

9.3.2. LUCHA POR LOS CARGOS CONCEJILES (siglo XIV)

Decíamos, anteriormente, que en el último tercio del siglo XIV el linaje de la Obra, representado por Sancho Gómez de Castillo, se enfrenta al linaje de los Villota que pretendía apoderarse de todos los oficios de la villa al morir el pariente mayor de los de la Obra, Juan Fernández de la Obra. En el enfrentamiento murió, Juan Pelegrín de Barba Bareña del linaje de Villota.

En esa espiral de venganza, odios y rivalidades, cuando se hacen mayores, los hijos de los difuntos retoman la lucha. Así Juan Fernández de la Obra y su hermano,

¹⁸¹⁸ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media...*, op. cit., p. 262.

Fernando González de la Obra, mataron a Juan Pelegrín de Bárcena, hijo de Juan Pelegrín de Barba, del linaje de los Villota.

Más tarde en 1402, sus hijos, Juan Pelegrín de Bárcena y Rodrigo Pelegrín mataron a Pedro Juan Hojero, miembro del linaje de la Obra¹⁸¹⁹.

No siempre se daba la adscripción de todos los miembros de una familia a un bando-linaje. Así, mientras Juan Pelegrín Barba de Bareña, su hijo y sus nietos son del bando de los Villota¹⁸²⁰; Juan Pelegrín de la Torre, el Viejo (también llamado Juan Pelegrín de Laredo) se nos revela como cabeza y representante del bando de la Obra-Pelegrín¹⁸²¹.

La permanencia en el bando-linaje no tenía porque ser a perpetuidad. Podían darse casos de abandono.

Cuando Martín Fernández de Ajo solicita una carta de seguro a los Reyes Católicos en 1488, confiesa que el año anterior había pertenecido al bando del linaje de Villota, de hecho estuvo implicado en los alborotos que se saldaron con la muerte de Ruy González Cachupín, pero en 1488 había abandonado el bando, y no estaba adscrito a ninguno¹⁸²².

En el seno del bando-linaje se producían relevos en el protagonismo de individuos y familias o linajes, aunque en ocasiones sigan conservando la denominación de linaje más antiguo, a pesar de haber perdido el liderazgo.

Un buen ejemplo lo constituye el linaje de Villota, que fue sustituido en el liderazgo del bando-linaje por el linaje de los Cachupín. *“E deste linaje de Villota, sucedió Ruy Gonzales Cachapín, que valió mucho en aquel linaje, e gano mucha fazienda, e dexó muchos buenos fijos, e hermanos, e han multiplicado tanto en aquel linaje en onbres de su sangre, e en fazienda, que todo el mando de aquel linaje es casi en estos Cachapines...”*¹⁸²³

El enfrentamiento por el liderazgo del bando-linaje entre los Villota y los Cachupín, parece ser que se inició alrededor de 1478, según se desprende de la confirmación de perdón que solicitó Pedro del Hoyo, acusado de la muerte de Sancho Ruiz de Villalaseria, miembro del bando de los Cachupín¹⁸²⁴. Y se desarrolla en una segunda fase en 1487, cuando tuvo lugar la muerte del pariente mayor de los Cachupín, Ruy González Cachupín¹⁸²⁵.

Los bandos pretenden conquistar o afianzarse en el poder político, lo que les permite mantener y ampliar su poder económico¹⁸²⁶.

Según César González Mínguez, el proceso de banderización responde también a una razón cultural, a una determinada mentalidad. La idea del “*valer mas*”

¹⁸¹⁹ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 392.

¹⁸²⁰ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 393.

¹⁸²¹ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Eguaras, ms. 1479; 1406, 01, 20.

¹⁸²² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 233; 1488, 02, 3.

¹⁸²³ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 146.

¹⁸²⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, fol. 143; 1493, 03, 31.

¹⁸²⁵ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 27-6; 1488, 11, 13. Muere a finales de noviembre de 1487 según Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. V fol. 47 o el 3 de diciembre según Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. V fol. 180.

¹⁸²⁶ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *El portazgo en la Edad Media. Aproximación a un estudio en la Corona de Castilla*. Universidad del País Vasco, 1989, p. 210.

que aparece en la obra de Lope García de Salazar, *Bienandanzas e fortunas*, es un elemento clave para su comprensión.

Se trata de una valía que se refleja en la disposición de más renta y más hombres, pero también más valor, más honor...¹⁸²⁷

Un método habitual, en el caso de la nobleza rural vasca, para aumentar y afianzar su valía, así como para defender su honor, era recurrir a la violencia¹⁸²⁸, violencia que también observamos en Laredo.

En los escándalos y alborotos, en los que se enfrentaron los Cachupín y los Villota, murió Ruy González Cachupín, como hemos dicho. Entre los acusados de su asesinato está Juan del Hoyo, hijo de Fernando García del Hoyo, que en su defensa alegó que *“no le hiriera ni le matara (...) aunque el dicho Ruy Gonzçales lo ynjuriara e byldomara (?) e dixera palabras muy feas desonrrandole y queriendole dar con un puñal que traía debaxo de la vernia que traya vestida...”*¹⁸²⁹.

La injuria era una ofensa que afecta a la honra, lo que justificaría la respuesta violenta del injuriado.

CUADRO 16.VIOLENCIA DE LOS LINAJES EN LA EDAD MEDIA

-Finales s. XIV	<i>Enfrentamiento Obra-Villota</i>
	Muere del linaje Villota: - Juan Pelegrín de Barba Bareña y su hijo - Juan Pelegrín Bárcena
- 1402	<i>Enfrentamiento Obra-Villota</i>
	Muere del linaje de la Obra: - Pedro Juan Hojero
- 1445	<i>Enfrentamiento Obra-Villota/Cachupín</i>
	Mueren del linaje de la Obra: García de Fica y su hijo Pedro Ruiz de Meruelo, cantero García de Larrasco
	Mueren del linaje Villota/Cachupín: - cuatro hombres
- 1478	<i>Enfrentamiento linaje Villota-Cachupín</i>
	Muere del linaje Cachupín: Sancho Ruiz de Villalaserá
- 1480	<i>Enfrentamiento Obra-Cachupín</i>
	Muere de linaje de la Obra: Bernal de la Obra
- 1487	<i>Enfrentamiento Obra-Cachupín</i>
	Muere del linaje Cachupín: Rodrigo Andrés
	<i>Enfrentamiento Cachupín-Villota</i>
	Muere del linaje Cachupín: Ruy González Cachupín.
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda	

Esa violencia se manifestaba en el hecho de ir armados por la calle, por lo que a la más mínima provocación se traducía en un enfrentamiento armado de graves consecuencias.

¹⁸²⁷ *Ibíd.*, p. 211-214.

¹⁸²⁸ *Ibíd.*, p. 219.

¹⁸²⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 27-6; 1488, 11, 13

Gonzalo de Alvehar, hijo del bachiller Juan Velázquez que fue alcalde de Laredo, nos explica que Pedro Ruiz Cachupín injuriaba a su padre, incluso después de haber dejado el oficio de alcalde, y le decía *que le daría una cuchillada por la cara con una espada que en la mano tenía e en la plaza públicamente de la villa et que sintiendo vos et debiendo vos la honra del dicho vuestro padre no con intención de lo matarle tyrastes con una ballesta et le ferystes en la pierna de una pequeña feryda de la qual diz que sano muy pronto*¹⁸³⁰.

Juan García de Gobela en su denuncia por el asesinato de su hijo Juan de Gobela en mayo de 1487 describe como Martín, Juan, Pedro y bartolomé de Revilla, hijos de Juan García de Revilla, mareante, en la calle de las Ferrerías de Laredo *que vos, los sobredichos, armados de punnales e otras armas, pasastes por la dicha calle, e por vos asegurar al dicho su fijo, diz que le fablastes e dexiestes que en ora buena estouiese, el qual dicho su fijo, como onbre de paz, vos respondio que en ora buena veniesedes, e que asy pasastes adelante, e que el dicho su fijo se quedo seguro e paçifico commo de primero estava. E diz que vos los sobredichos, como estavades en deliberación, e a proposito de le matar, e vistes el tiempo dispuesto y aparejado para ello, diz que distes luego la buelta por la misma calle donde aviades dexado al dicho su fijo, e llegado çerca del poniendo vuestro mal propósito en obra, dando vos favor e ayuda los unos a los otros. E diz que uno de vosotros le dio al dicho su fijo una grand onbrada que diz al en el suelo, e que otro de vosotros se echo ençima del por le tener, e que todos echastes mano a los punnales e armas que trayades, e le dierades de cuchilladas e puñalada. Espeçialmente diz que le distes quatro feridas muy graves, la una ençima del onbro izquierdo, e otra por las tripas junto con la cabidad del pecho, que le echastes las tripas fuera, e otra en la cadera derecha, e otra en la pierna izquierda. De las quales feridas e punnaladas que asy diz que le distes le ronpiades el cuero e salio mucha sangre*¹⁸³¹, provocándole la muerte una hora después.

10.3.3. LOS VILLOTA ACAPARAN LOS OFICIOS DEL CONCEJO (1405)

Retomando el conflicto de 1405 entre los bandos-linaje, en el que Juan Pelegrín de Laredo, representando al linaje de la Obra-Pelegrín, junto con Pedro Sánchez de Villota, por sí mismo, se querellan alegando que, desde hace mucho tiempo, los oficios del concejo (alcaldías, fieles, jurados y regidores), se reparten entre los dos linajes de la Obra-Pelegrín y Villota; y que *“agora nuevamente, de dos annos a esta parte [1403] que algunas personas de la dicha villa que se juntaron e fisieron ayuntamiento con el dicho linaje de Villota e que fisieron juramento e liga contra ellos por les faser mal e danno*¹⁸³²*...”* y han nombrado como alcaldes y fieles a personas pertenecientes al linaje de los Villota, quedando excluidos los del linaje de la Obra-Pelegrín; e incluso han entregado los sellos de la villa a miembros de dicho linaje de Villota que no reúnen las condiciones para ello.

A pesar de los requerimientos de la corona para que deshiciesen el bando, y permitan ocupar la mitad de los cargos concejiles a miembros del linaje de la Obra-Pelegrín, *según uso y costumbre*, se han negado a hacerlo.

¹⁸³⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. IV, fol. 185; 1485, 07, 18.

¹⁸³¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 72; 1487, 07, 23.

¹⁸³² Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Eguaras, ms. 1479; 1405, 12, 15.

Pedro Sánchez de Villota, aun perteneciendo a la familia de los Villota, actúa contra ellos. Probablemente se trata de un pariente menor, que se ha encumbrado dentro del linaje, tal vez por su riqueza, que ha sido excluido de la esfera del poder concejil y reclama participar en él.

Vemos que a pesar de ser cuatro los linajes de Laredo, el conflicto banderizo se reduce a un enfrentamiento entre dos bandos-linaje: un bando los constituirían miembros del linaje de la Obra (Obra, Pelegrín, Portugal) y Escalante (Escalante y Salazar) y el otro bando lo formarían los linajes Villota (Villota, Hoyo) y Cachupín (Cachupín, Somado), estableciendo una bipolarización de la villa. Este fenómeno es entendido por Monsalvo Antón como una macroestructura en un sentido artificial, sin nexo de parentesco¹⁸³³.

10.3.4. EL REY SANCIONA EL REPARTO DE LOS OFICIOS CONCEJILES ENTRE LOS LINAJES

La denuncia presentada ante el rey, dio sus frutos. Enrique III ordena que los oficios del concejo se repartan por mitades entre los dos bandos-linaje¹⁸³⁴.

No asistimos simplemente al triunfo del linaje de la Obra-Pelegrín, sino el de los linajes en general; si tenemos en cuenta que, con anterioridad a esta carta de Enrique III, no hay ningún documento que avale la costumbre alegada por el linaje de la Obra-Pelegrín¹⁸³⁵; dicha carta sanciona el reparto de los oficios entre los linajes, legalizando una situación que se estaba produciendo en ese momento, es decir, los linajes controlaban el poder concejil.

Cuando esta carta es presentada a los miembros del concejo, éstos se niegan a cumplirla, respondiendo que la elección de los cargos del concejo se realizó por votación entre los 60 ó 70 *pecheros más cuantiados* de la villa; y que no era cierto que se realizase el reparto de los oficios por mitades entre los dos linajes.

Parece ser que ese año, los más votados fueron miembros del linaje de los Villota y no fue por casualidad.

Probablemente el linaje de los Villota había atraído hacia su causa a un número elevado de las familias más ricas de la villa, mediante favores o mediante pagos. De esta manera quedarían integrados en las redes clientelares del linaje la elite de los *omes buenos* del Común. Estos *omes buenos*, no formaban parte del linaje, pero la necesidad del pariente mayor de obtener su voto para la elección de oficios, hizo que se les integrase en el bando. Por todo ello estalló el conflicto banderizo.

10.3.5. ENFRENTAMIENTO ENTRE EL LINAJE DE LA OBRA Y EL LINAJE VILLOTA-CACHUPÍN (1445)

Tras los primeros enfrentamientos de finales del siglo XIV y principios del XV, vuelven de nuevo a producirse en 1445 con los hijos del difunto Juan Fernández de la Obra.

¹⁸³³ MONSALVO ANTÓN, José M.: "Parentesco y sistema concejil...", *op. cit.*, p. 949.

¹⁸³⁴ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Egúaras, ms. 1479; 1405, 12, 15.

¹⁸³⁵ Este mismo argumento del reparto de los oficios entre los dos linajes será alegado en 1504 al surgir de nuevo el problema de la designación de los oficios del concejo. Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 10, fol. 44; 1504, 10, 24.

Lope García de Salazar narra los acontecimientos en estos términos: “*pelearon en la Rúamayor Juan Fernández de la Obra, e Ferrando, su hermano, e Ferrando Gonzales, e Vernal Gonzales, sus primos, e sus parientes, con [contra] Martín Sánchez de Villota, e Juan Sánchez de Venero, e Ruy Gonzales Cachapín, e con sus parientes del linaje de Villota, una e dos e más días, e morieron de los de la Obra, García de Fica, e su fijo, e Pedro Ruys de Miruelo, cantero, e morieron quatro omes de Villota e Cachapines, e ovo mucho omes feridos*”. Tras una tregua, “*echaronse los Cachapines en una casa yerma, cuydando matar a Juan Ferrandes de la Obra, e [los Cachupines] salieronle viniendo de la Yglesia, e acogiese les a una casa, e [Juan Fernández] fuese de tejado en tejado a su barrio [Rúmayor], e [los Cachupines] mataron a García de Larrasco, que venia con él, que avia casado alli*”¹⁸³⁶.

Las muertes y heridos nos muestran una gran violencia que se mantuvo durante varios días.

La participación de un cantero como miembro de uno de los bandos, nos lleva a pensar que esta polarización binaria en la villa no se limitaba a los miembros más próximos del linaje, sino que se extendía a otros grupos sociales: artesanos, pescadores, campesinos...

En 1480, Pedro Pérez de Aniel, sastre, está con el bando del linaje Cachupín¹⁸³⁷. Entre los adscritos al bando de los Cachupín aparece Juan de Matío, tal vez se trata de un redacero, miembro de la Cofradía de San Martín que se menciona en un documento de 1487¹⁸³⁸.

Igualmente queda recogida la amplitud social de los enfrentamientos cuando tuvo lugar la lucha entre los linajes de la Obra y Cachupín en 1480, al aceptar los miembros del los linajes una sentencia arbitral *por vyen de paz e sosiego de la dicha villa (...) e de los vesinos e moradores en ella eran*¹⁸³⁹.

10.3.6. LOS REYES PROHÍBEN LA ADSCRIPCIÓN A BANDOS-LINAJE

El fenómeno no es exclusivo de Laredo, puesto que el rey Fernando el Católico en su carta de 1480, dirigida al corregidor de las villas de Laredo, Santander, San Vicente de la Barquera¹⁸⁴⁰ y Castro Urdiales, reconoce que “*soy informado que por cabsa que los pescadores e otros ofiçiales, que en las villas e logares e en cada una de ellas biuen e moran, son allegados e se allegan a caballeros e personas poderosas de las dichas villas e a los vandos e parcialidades de ellas, en ellas, e en cada una de ellas, se syguen muchos ruydos e muertes de onbres, e escandalos ...*”¹⁸⁴¹, por lo que le ordena que no permita que los pescadores y otros vecinos de las villas se integren en bandos.

¹⁸³⁶ GARCÍA DE SALAZAR, Lope: *Las Bienandanzas e Fortunas* (1471). Bilbao, 1967, p. 393.

¹⁸³⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 02, 29).

¹⁸³⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 21/2; 1489, 04,7).

¹⁸³⁹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

¹⁸⁴⁰ En San Vicente había dos bandos: el bando del Corro de Arriba y el bando del Corro de Abajo. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZABA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media...”, *op. cit.*, p. 136.

¹⁸⁴¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. II, fol. 214; 1480, 05, 17.

La adscripción a un bando por parte de los vecinos de la villa, aun siendo de grupos sociales diferentes, parece un hecho generalizado, según se desprende de la carta de seguro que otorgaron los Reyes Católicos a Martín Fernández de Ajo, en la que éste afirma *que en los tiempos pasados el fasia, como fesian los otros vecinos de la dicha villa de Laredo, tenido su vando e parçialidad e se juntar con los del linaje de Villota....*¹⁸⁴².

Igualmente, el rey, tras ser informado que el corregidor, Juan de Torres, no actúa contra los bandos *por ser allegado a los tales cavalleros*, mandó suspender los oficios de las alcaldías y alguaciles de las Cuatro Villas de la Costa, en un intento de acabar con las luchas banderizas¹⁸⁴³, traspasando la autoridad de los oficiales al corregidor.

10.3.7. ENFRENTAMIENTO ENTRE EL LINAJE VILLOTA Y EL LINAJE CACHUPÍN: LUCHA POR EL LIDERAZGO DEL LINAJE (1478)

El conflicto banderizo se ha recrudecido a finales de la década de 1470 y principios de 1480, y se extiende por las villas costeras cántabras.

En Laredo, en 1478, estalla de nuevo la violencia, pero esta vez el conflicto se produce dentro del bando-linaje de los Villota, ya que se enfrenta el linaje de los Cachupín contra el linaje de los Villota; los primeros pretenden hacerse con el liderazgo dentro del bando-linaje. En tales enfrentamientos, Pedro del Hoyo, hijo de Sancho García del Hoyo, del linaje de los Villota, había asesinado a Sancho Ruiz de Villalasería, del linaje de los Cachupín¹⁸⁴⁴.

Los enfrentamientos entre los linajes prosiguen a lo largo del año 1478, según una provisión real, en la que expresa la violencia provocada por los *escuderos e omes fijosdalgo*, que llevó a robos, insultos y muertes, que fueron denunciados¹⁸⁴⁵.

10.3.8. LUCHA DEL LINAJE DE LA OBRA CONTRA EL LINAJE CACHUPÍN (1480)

Ahora el conflicto será entre los linajes de la Obra y Cachupín, ya que estos lideran el bando-linaje Villota-Cachupín.

El conflicto se inicia con el asesinato de Bernal de la Obra, hijo de Bernal González de la Obra, que provocó la reacción violenta de su linaje, haciendo que Juan de la Obra, el pariente mayor y, por tanto, cabeza del bando-linaje, junto con sus parientes, criados, consortes y allegados asaltasen la casa de Ruy González Cachupín, pariente mayor del linaje de los Cachupín, y la de su madre, María Sánchez de Somado y la de su tío, ya difunto, Pedro Ruiz Cachupín; donde se

¹⁸⁴² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 233; 1488, 02, 3.

¹⁸⁴³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. II, fol. 136; 1480, 05, 17.

¹⁸⁴⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, fol. 143; 1481, 05, 2.

¹⁸⁴⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1479, 11, 29.

produjeron las luchas con la consiguiente destrucción de bienes, saqueos y heridos¹⁸⁴⁶.

Ambas partes denuncian ante la justicia los agravios recibidos y, a pesar de haberse dado ya algunas sentencias judiciales, decidieron designar dos jueces árbitros para saldar sus desavenencias¹⁸⁴⁷, con objeto de evitar las apelaciones de las condenas, sabedores del enorme gasto que provocan los pleitos, cosa que debilitaría económicamente a ambos linajes.

Estos enfrentamientos y violencia afectan a toda la villa; incluyendo a las mujeres del linaje. En la sentencia arbitral se reconoce que el compromiso de los linajes es “*por bien e pas e concordya de los linajes, e por vyen de pas, e sosiego de la dicha villa (...), e de los vesinos e moradores en ella eran*”¹⁸⁴⁸.

Las mujeres se ven afectadas, por la pérdida de su hermano en el caso de María e Inés González, hermanas del asesinato Bernal de la Obra, o por verse involucradas en los acontecimientos, como María Sánchez de Somado y Juana Ruiz, viuda de Juan Ruiz, madre y tía, respectivamente, de Ruy González Cachupín. Como agraviadas y miembros del linaje participan en las correspondientes denuncias ante la justicia e, igualmente, firman la carta de compromiso para aceptar la sentencia que otorguen los jueces árbitros¹⁸⁴⁹.

Nombran como jueces árbitros a Juan González de Escalante y a Fernando García del Hoyo, hijo de Fernando García, el primero vinculado al linaje de la Obra, y el segundo al linaje Villota-Cachupín.

Los jueces árbitros designados dieron una sentencia arbitral el 29 de enero de 1480, en la que condenaron a Juan de la Obra y a los miembros de su linaje a pagar a Ruy González Cachupín y a su linaje 60.000 maravedíes; quedando perdonados allanamientos de casas, robos, ofensas, injurias, heridas y muertes, y anuladas las sentencias anteriores. La sentencia arbitral no fue ratificada hasta el año 1497¹⁸⁵⁰.

Habiendo quedado perdonadas y satisfechas ofensas e injusticias, tras la sentencia arbitral y, una vez avenidos los linajes, inicialmente, rechazan al recién llegado corregidor, Juan de Torres, hasta que, en diciembre de 1480, lo aceptan como corregidor, pero con la condición que no tome medidas contra los linajes.

A lo que la Corona responde con una carta de Isabel la Católica, en la que exige al corregidor que averigüe los sucesos acaecidos y proceda contra los culpables¹⁸⁵¹.

Los alborotos se prolongan, ya que en 1484 *el pueblo y la Comunidad de Laredo* denuncian que se han producido ruidos y alborotos; y los linajes de la Obra, Cachupín y Villota se enfrentan entre ellos, por lo que solicitan a los reyes que

¹⁸⁴⁶ “...*algunas fuerças e tomas e entradas de casas e roydos e peleas e otros dapnos e ynconvenientes en la dicha villa de laredo e sus arrabales e feridas e muertes de onbres e mugeres...*” Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

¹⁸⁴⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

¹⁸⁴⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

¹⁸⁴⁹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

¹⁸⁵⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

¹⁸⁵¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. III, fol. 71; 1480, 12, 12.

envíen a una persona para que ponga paz en la villa y haga justicia, castigando a los responsables de los alborotos¹⁸⁵².

La persona designada fue Francisco de Montalbán, vecino de Escalona, al que se le otorga facultad para hacer justicia y para que prohíba a los habitantes de Laredo que lleven armas en la villa¹⁸⁵³.

En 1487, la situación era casi de total impunidad por parte de los miembros de los bandos-linajes.

Así se desprende de la denuncia interpuesta por Juan García de Gobela contra Martín, Juan, Pedro y Bartolomé de Revilla, hijos de Juan García de Revilla, mareante.

Los hechos tuvieron lugar en la calle Ferrerías de Laredo en mayo de 1487, donde los acusados encontraron a Juan de Gobela, hijo del denunciante Juan García de Gobela, y tras un saludo cordial, sin motivo alguno, se volvieron contra él y le apuñalaron, muriendo como consecuencia de las heridas. Según la descripción, contenida en la denuncia, fueron cuatro puñaladas muy graves, *la una ençima del ombro izquierdo, e otra por las tripas junto con la cabidad del pecho, que le echastes las tripas fuera, e otra en la cadera derecha, e otra en la pierna izquierda* que le provocaron la pérdida de mucha sangre¹⁸⁵⁴.

El hecho que fuera en la calle, por tanto en lugar público, y que varios atacasen a uno solo, indica que los atacantes no tienen temor a las consecuencias, y prueba de ello es que se limitaron a refugiarse en casa de su padre. Tal actuación se puede entender porque *Juan García de Revilla era en Laredo e sus fijos muy emparentados e allí* [en Laredo, Juan García de Gobela] *no podia alcanzar complimiento de justia*¹⁸⁵⁵.

El ambiente de violencia y enfrentamiento prosigue, a pesar de los intentos de la monarquía por ponerle fin.

Ese mismo año, bajo la apariencia de un conflicto interpersonal se esconde la lucha banderiza.

En la carta de seguro concedida por los Reyes Católicos a Juan Sánchez de Ocina y Juan de Escalante, a los que se hacen responsables de la muerte de Rodrigo Andrés, se trasluce el enfrentamiento entre los linajes.

Rodrigo Andrés tuvo un enfrentamiento por injurias con algunos vecinos, quedando herido, y pocos días después murió. Algunas personas han dado a entender a los parientes del difunto que los culpables han sido Juan Sánchez de Ocina y Juan de Escalante, mercaderes, *lo qual diz que con verdad tal podria parecer, e que algunas personas por se vengar de ellos andan buscando formas e maneras por que se pierdan (...) e los parientes del dicho difunto poderosos e personas tales que por dicho de algunas personas que mal los quieren los podran feryr* [a Juan Sánchez de Ocina y Juan de Escalante] *o matar o lisiar o prender o enbargar asy sus personas como de sus parientes o criados*¹⁸⁵⁶.

¹⁸⁵² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales, leg. 152, doc. 253; 1484, 08, 23.

¹⁸⁵³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 1 nº 1; 1484, 08, 30.

¹⁸⁵⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 72; 1487, 07, 23.

¹⁸⁵⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 105; 1487, 10, 3.

¹⁸⁵⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 222; 1487, 10, 30.

Estas insinuaciones pueden parecer confusas, pero si las contextualizamos nos ofrecen información sobre los complejos mecanismos que llevan a los enfrentamientos entre los linajes.

Juan Sánchez de Ocina y Juan de Escalante, hijo de Pedro Pérez de Escalante, mercaderes, siendo este último de la familia Escalante, están vinculados al bando-linaje de la Obra.

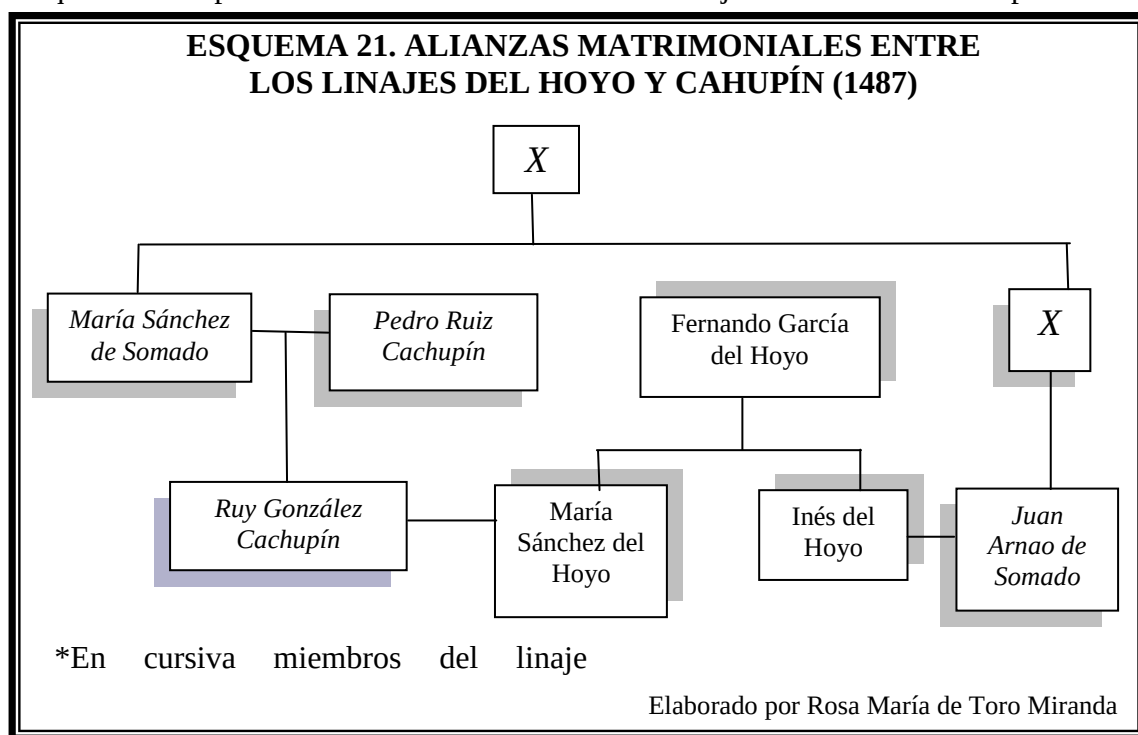
Al referirse el texto a los parientes del difunto están señalando a miembros del bando-linaje Cachupín. En otros documentos aparecen familiares relacionados con los Cachupín. Por ejemplo, Andrés, hijo de Juan Andrés es del bando de Pedro Ruiz Cachupín en 1489¹⁸⁵⁷. Al buscar venganza se provoca el enfrentamiento entre los dos bandos-linaje de Laredo, Obra-Escalante contra Cachupín-Villota.

No olvidemos que también las mujeres del linaje se ven afectadas. Se conserva una carta de seguro para Toda Sánchez de Villota, con fecha de 1489, época de enfrentamientos entre los Villota y los Cachupín. Toda Sánchez de Villota la había solicitado porque *“reçela de las tales personas que por odio, e enemistad, e malquerencia le han e tienen sin su cabsa e culpa, que procuraran de la ferir e matar, obligar o prender, e tomar o enbargar sus bienes”*¹⁸⁵⁸.

Dicha violencia no se limita a las personas, sino también tiene como objetivo sus bienes. La extorsión económica es una forma más de violencia que se adoptó en el conflicto banderizo.

10.3.9. VILLOTA CONTRA CACHUPÍN (1487)

De nuevo se enfrentan los linajes de Villota y Cachupín en 1487. Esta vez entre la familia de los Hoyo; una familia enriquecida con el comercio que ha adquirido una posición relevante en el seno del linaje de los Villota. Su pariente



¹⁸⁵⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 347; 1489, 09,3).

¹⁸⁵⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VI, fol. 307; 1489, 11, 10.

mayor, Fernando García del Hoyo, era regidor en 1487¹⁸⁵⁹.

Su preeminencia les había llevado a aliarse con los Cachupín, alianza que se selló con un doble matrimonio, el de María Sánchez del Hoyo, hija de Fernando García del Hoyo, con Ruy González Cachupín, pariente mayor del linaje; y el matrimonio de Inés del Hoyo, otra hija del dicho Fernando García del Hoyo, con Juan Arnao de Somado, primo hermano de Ruy González Cachupín.

El conflicto se inicia, precisamente, con el matrimonio de Inés y Juan Arnao. Más concretamente con la muerte de Juan Arnao de Somado, al ser acusada la viuda, Inés del Hoyo, de haber envenenado a su marido junto con su amante, el merino, Martín Sánchez de Villota.

Mientras Juan Arnao de Somado, maestre de nao, se hallaba de viaje, Martín Sánchez de Villota e Inés del Hoyo “...*se avian conocido e conocieron carnalmente, lo qual diz que abia seydo publica boz e fama en la dicha villa aver dormido en vno carnalmente(...)*”, tras regresar Juan Arnao de su viaje, “... *era fama publica que Martín y donna Ines le habian dado ponzonna e hierbas de las que murio*¹⁸⁶⁰”.

Le corresponde al pariente mayor del linaje Cachupín, Ruy González Cachupín, denunciar la muerte de Juan Arnao de Somado, puesto que la ofensa la ha recibido todo el linaje, ya que al delito de asesinato se suma el de adulterio. La honra del linaje ha sido mancillada.

La acusación contra el merino, Martín Sánchez de Villota, supuso la suspensión en su oficio, pasando sus atribuciones al corregidor, Día Sánchez de Quesada¹⁸⁶¹. De esta manera se debilitaba al linaje Villota.

Pero el ataque no se limitó al merino, sino que se extendió a la familia del Hoyo, también miembros del linaje Villota.

Según la versión de Fernando García del Hoyo, Ruy González Cachupín, acompañado por sus parientes, se enfrentó a él, amenazándole con apuñalarle. Para evitarlo, los hijos de Fernando García del Hoyo, Juan García del Hoyo, el Bastardo, y Juan del Hoyo, el Mozo, hijo legítimo, ante las injurias inferidas por Ruy González Cachupín, intervienen, junto con otros miembros del bando-linaje, recibiendo varias heridas de consideración en la disputa, mientras que Ruy González Cachupín es asesinado por un miembro del bando de los Villota, en defensa propia, del que no sabemos su nombre, alrededor del 3 de diciembre de 1487¹⁸⁶².

Muy diferente es la versión que da el linaje Cachupín, que sostiene que ante las amenazas de Ruy González Cachupín de denunciar a Inés del Hoyo y a Martín Sánchez de Villota por adulterio y por el asesinato del marido de Inés, Juan Arnao de

¹⁸⁵⁹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 31; 1487, 12, 14.

¹⁸⁶⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VII, fol. 450; 1490, 03, 2.

¹⁸⁶¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VI, fol. 67; 1489, 11, 18.

¹⁸⁶² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales leg. 151, doc. 86: 1488, 02, 12. Muere a finales de noviembre de 1487 según Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. V fol. 47 o el 3 de diciembre según Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. V fol. 180.

Somado, Inés pidió a sus hermanos que mataran a Ruy González Cachupín¹⁸⁶³. Ruy González Cachupín estaba enfermo en su cama, los acusados entraron en la casa, donde mataron a Ruy González Cachupín, y arrojaron su cuerpo al río para encubrir su muerte¹⁸⁶⁴.

Aunque las dos versiones son contradictorias, está claro que los ruidos, escándalos y alborotos fueron de gran magnitud. Los hijos de Fernando García del Hoyo, junto con otros miembros del linaje Villota, entraron en casas de miembros del linaje de los Cachupín y estuvieron en ellas retenidos, hasta que Catalina, mujer de Juan de Agüero, y sus hombres les sacaron y se los llevaron a Agüero¹⁸⁶⁵. La intervención de un linaje foráneo de Laredo, pero aliado de los Villota, evitó males mayores.

Después del asesinato de Ruy González Cachupín, continuó la escalada de violencia: tras la huida de los hijos de Fernando García del Hoyo y sus aliados, los parientes del difunto *los Cachopines e otras personas que se juntaron e confederaron en uno contra los del dicho linaje de Villota, e andouyeron armados de muchas armas e gavillas, fasiendo volliçios e usando de jurediçion, syn la tener (...), fezieron pregonar públicamente en las calles e plaças de la dicha villa por pregonero publico, que ninguno no fuese de su amistad e parentela de los del dicho linaje de los Villota, e sy algunos quesyesen ser en su favor e ayuda, e se nombrasen de su parentela, que procederian contra ellos como contra enemigos, e les farian todos los males e dapnos, e que desde alli los desafiauan como a enemigos*¹⁸⁶⁶.

Los Cachupín extorsionaron a parientes y amigos de los Villota obligándoles a efectuar pagos, a la vez que les obligaban a rechazar su relación con los Villota. Aquellos *que no quisieron otorgar las dichas obligaciones e penas* fueron expulsados de la villa¹⁸⁶⁷.

El linaje Cachupín ha actuado en varios frentes: primero ha denunciado a Fernando del Hoyo, sus hijos, parientes y amigos del linaje Villota ante el Consejo del Rey por el asesinato de su pariente mayor, Ruy González Cachupín. A pesar de ser llamados como testigos, algunos parientes se negaron a declarar en el juicio contra los Hoyo-Villota.

Segundo, como no pueden actuar contra los responsables directos del asesinato, porque han huido, amenazan a todos los miembros del linaje Villota, parientes, amigos y vecinos con atacarles físicamente.

Tercero, exigen pagos y garantías a los dichos parientes, amigos y vecinos de los Villota, para que no apoyen ni ayuden a los acusados, de esta manera éstos quedan más indefensos.

¹⁸⁶³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VII, fol. 450; 1490, 03, 2.

¹⁸⁶⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 47; 1488, 04, 2.

¹⁸⁶⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 35; 1488, 04, 2.

¹⁸⁶⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 180; 1487, 12, 18.

¹⁸⁶⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 180; 1487, 12, 18.

La villa de Laredo ha quedado bajo el control de los Cachupín, llegando a actuar como autoridad, haciendo pregonar por las plazas sus condiciones, utilizando al pregonero de la villa. Se han arrogado de la autoridad.

Fernando García del Hoyo, regidor de la villa y teniente del merino, debe acudir a la Corte para defenderse de las acusaciones vertidas sobre él y sobre los miembros de su linaje, al igual que el merino Martín Sánchez de Villota¹⁸⁶⁸. Atendiendo a los cargos que ocupan, podemos suponer que el concejo pasó a estar controlado por los Cachupín.

Como no hay corregidor en la villa, seis días después del asesinato de Ruy González Cachupín, los Reyes Católicos ordenan al bachiller Alfonso de Torres que acuda a Laredo como juez y pesquisidor, averigüe lo sucedido sobre los alborotos y muertes, y proceda contra los culpables¹⁸⁶⁹.

Ambas partes esperaban la llegada del pesquisidor para obtener la ansiada justicia. Parece ser que el bachiller Alfonso de Torres cae bajo la esfera de los Cachupín, según una denuncia de los miembros del linaje Villota.

El juez pesquisidor no había querido escuchar a los testigos y a la defensa del linaje Villota, y solo había recibido a los testigos de la acusación, hallando culpables a los miembros del linaje Villota. Incluso abandonó la posada en la que se hallaba para hospedarse en los barrios que controlaban los Cachupín, donde no podían acudir los Villota con sus testigos¹⁸⁷⁰.

Algunos parientes de los Villota se negaron a declarar en el juicio contra los miembros del linaje de los Villota, como es el caso de María Sánchez del Hoyo, viuda de Ruy González Cachupín, no quiere declarar contra su hermana, Inés del Hoyo, a pesar de ser reclamada dos veces por la justicia para que declare¹⁸⁷¹.

La actuación del linaje Cachupín también se dirige contra Inés del Hoyo¹⁸⁷², a la que acusan de haber envenenado a su marido y la responsabilizan de la muerte de Ruy González Cachupín, aduciendo que fue ella la que instigó a sus hermanos para que matasen a Ruy González Cachupín¹⁸⁷³.

Mientras se hallaba presa en la Corte, por la acusación de envenenamiento (1488), Pedro Ruiz Cachupín, hermano del difunto Ruy González Cachupín, convertido en pariente mayor del linaje, le arrebató la tutela de sus hijos menores de edad, llegó a enviar a 10 miembros del linaje, armados, a casa de Inés, de donde se llevaron por la fuerza a la hija, María, de siete años de edad, mientras el hijo, Juan, de 14 años, previamente había sido atraído hacia su causa y ya estaba con ellos. Así

¹⁸⁶⁸ Se dio orden de prenderle y enviarle a la Corte. Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 146; 1488, 02, 20.

¹⁸⁶⁹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 148; 1487, 12, 9.

¹⁸⁷⁰ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales leg. 151, doc. 86; 1488, 02, 12.

¹⁸⁷¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 325; 1488, 07, 8 y Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 233; 1488, 06, 3.

¹⁸⁷² Sobre la capacidad jurídica de las mujeres véase CRUCHAGA CALVIN, María Jesús: "Ser mujer en el Santander bajomedieval" en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y AGUIAR ANDRADE, Amélia (Eds.): *Ser mujer en la ciudad medieval europea* Nájera Encuentros Internacionales del Medioevo, 2012. Logroño, 2013, pp. 251-267.

¹⁸⁷³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VII, fol. 450; 1490, 03, 2.

mismo, se apoderó de los bienes de los menores, sin haber hecho partición y separación de los bienes que pertenecían a Inés.

A Pedro Ruiz Cachupín no le correspondía la tutela, ya que no era el pariente más propincuo, teniendo en cuenta que además de a la madre, la tutela correspondía al abuelo materno, Fernando García del Hoyo¹⁸⁷⁴.

El linaje de la Obra aprovecha la debilidad provocada por los enfrentamientos para actuar contra el linaje rival. Sancho González de la Obra acusa a Inés del Hoyo, hija de Fernando García del Hoyo, de robo. El temor a ser atacado por el padre, hermanos, primos y el hijo de Inés del Hoyo, y por Martín Sánchez de Villota, merino, hace que Sancho González de la Obra solicite una carta de seguro y permiso para llevar armas en la villa de Laredo, siéndole concedidos¹⁸⁷⁵. El interés por debilitar a la familia del Hoyo, por ser del bando Villota-Cachupín, parece evidente.

El conflicto banderizo resurge durante la década de 1490 y primeros años del siglo XVI, sin ser un fenómeno exclusivo de Laredo.

En 1493, los Reyes Católicos han sido informados que en las villas de la Costa de la Mar (Santander, Laredo, Castro Urdiales y San Vicente de la Barquera) los linajes han hecho bandos, y dichos bandos eligen a los oficios del concejo.

Los regidores y oficios cobran sus salarios de los bienes de propio del concejo, salarios que se han aumentado, llegando a ser superiores a los ingresos de las villas¹⁸⁷⁶. Un año después, para atajar el problema, los reyes prohíben los bandos *“de aquy adelante e para syenpre jamas nunca vos ny alguno de vos sereys de vando ny parentela ny de otros apellydos algunos por via de vandos ny parçialidades (...) ny tengades cofrades...”*¹⁸⁷⁷.

10.3.10. DE NUEVO LA LUCHA POR LOS OFICIOS DEL CONCEJO (1495)

Y, es de nuevo, la lucha por la distribución de los cargos del concejo la que provoca el enfrentamiento entre linajes.

En 1495, Juan de Escalante y ciertos vecinos de la villa de Laredo denuncian la elección de los oficios del concejo por parte de los parientes mayores, que eligen a parientes y criados de su bando, lo que perjudica a la villa, puesto que son personas que no reúnen las condiciones necesarias para ello, habiendo en la villa ciudadanos con hacienda y *fijosdalgo* que regirían la villa y mirarían por el servicio del rey y provecho de la república.

Frente a los elegidos por los parientes mayores, Juan de Escalante y algunos ciudadanos ricos han sido excluidos del reparto de los oficios, estando capacitados para desempeñar los cargos con honradez. Cosa que no hacen los designados por los parientes mayores, a los que denuncian, alegando que se adjudicarán los

¹⁸⁷⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VI, fol. 347; 1489, 09,3 y Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VI, fol. 208; 1489, 12, 28.

¹⁸⁷⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, fol. 264; 1494, 11, 4 y Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, fol. 20; 1491, 11, 4.

¹⁸⁷⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, fol. 42; 1493, 11, 30.

¹⁸⁷⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XI, fol. 416; 1494, 11, 7.

arrendamientos, perjudicando a la villa¹⁸⁷⁸. Para ser más exactos, los perjudicados serán ellos mismos ya que no pueden beneficiarse.

El linaje de Escalante, vinculado al linaje de la Obra, en años anteriores había tenido participación en el concejo, como nos ilustra que fuesen regidores Juan González de Escalante en 1486¹⁸⁷⁹; Pedro de Escalante en 1489¹⁸⁸⁰ y García González de Escalante, el Mozo, en 1492¹⁸⁸¹. Ahora ocupaban los oficios miembros de los linajes Villota-Cachupín, y del linaje de la Obra, de este último por la rama de los Salazar¹⁸⁸².

Los denunciantes cuestionan que los parientes mayores posean un título que les otorgue la facultad para nombrar cargos concejiles.

Los Reyes Católicos resolvieron el problema estableciendo un nuevo sistema de elección de cargos, a través de la cooptación (designación de electores por los oficiales salientes) y la insaculación (sorteo)¹⁸⁸³.

Pero ese mismo año, de nuevo Juan de Escalante denuncia que no se cumple con dicho mandamiento y alega que el nombramiento también corresponde al linaje de la Obra, por tanto a él y a otros escuderos de dicho linaje¹⁸⁸⁴.

A pesar del nuevo sistema de elección, siguen los enfrentamientos por hacerse con el control de los cargos concejiles. Esta vez, en 1504, Juan de la Obra, por sí y en nombre del linaje de la Obra, se queja del nuevo sistema de elección de cargos, contrario a las costumbres ya que, según él, los oficios se repartían por mitades entre el linaje de la Obra y el linaje Villota-Cachupín.

El nuevo método había dado como resultado que los oficios quedaron en poder del linaje Villota-Cachupín, puesto que se había reducido el número de miembros del linaje de la Obra por defunciones. Por ello, solicitaba que se nombrasen dos electores del linaje de la Obra y dos electores del linaje Villota-Cachupín para el proceso de elección.

La repuesta de la corona fue ordenar al corregidor que nombrase como electores a *“buenas personas, honradas y de buena conçiencia”*, para que elijan a *“personas de buena fama y conçiencia, abiles y sufiçientes que no sean mesoneros, ni taberneros ni otras personas de oficios baxos”*¹⁸⁸⁵; de esta manera quedan excluidos la mayor parte de los vecinos de Laredo, reservándose para los vecinos más poderosos económicamente la elección de oficios.

¹⁸⁷⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 276; 1495, 08, 26; Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 246; 1495, 09, 3; Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 104; 1496, 09, 20.

¹⁸⁷⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 59 nº 23; 1486, 04, 5.

¹⁸⁸⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1489, 04, 8.

¹⁸⁸¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1492, 12, 13.

¹⁸⁸² Eran regidores Pedro de Salazar y Lope de Salazar, del linaje de la Obra. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 12, nº 2; 1495, 11, 2.

¹⁸⁸³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 104, 1496, 09, 2.

¹⁸⁸⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 41; 1496, 11, 8.

¹⁸⁸⁵ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 41; 1504, 03, 3.

Podemos concluir que, a lo largo de la Edad Media, la Corona se limita a legalizar la situación real en la que las familias linajudas controlaban el concejo, pero en contrapartida, les exige que reconozcan al monarca como máxima autoridad jerárquica del reino¹⁸⁸⁶.

Volviendo a Laredo, el linaje de Villota replicó diciendo que la elección se hacía según la provisión real (1496, 09, 20), que establecía que entre los oficiales salientes se echasen a suertes quién debía elegir a los electores. Que en la villa de Laredo había tres linajes: Villota, Cachupín y de la Obra. Y que la villa posee el privilegio de nombrar a los electores y oficiales entre ellos mismos, y no los nombra el corregidor¹⁸⁸⁷. El linaje de Villota y el linaje Cachupín piden que se revoque la provisión que manda elegir los electores al corregidor (1504, 03, 30), pues el corregidor es partidario del linaje de la Obra¹⁸⁸⁸.

El nuevo sistema de elección de cargos no consiguió evitar los enfrentamientos entre los linajes de Laredo.

La rivalidad volvió a surgir con motivo del traslado del monasterio franciscano de Barrieta a la villa, desde su sede que se hallaba a un cuarto de legua de Laredo.

Los frailes recibieron en donación la casa de Juan de Estibaos para construir el monasterio, ubicada en el Arrabal, en Laredo, en el lado Sur, junto al lienzo de la muralla, donde hoy se erige el convento de San Francisco. Los vecinos de la villa se dividieron en dos bandos, por un lado el concejo, dirigido por los principales linajes, Cachupín, Hoyo, Escalante y Villota, y los clérigos de la iglesia de Santa María, que se veían perjudicados por la presencia del nuevo centro religioso, ya que suponía una competencia a la hora de recibir los beneficios y emolumentos por sus servicios, y por otro lado, junto a los frailes de Barrieta, destacados vecinos, entre los que se encontraba el licenciado Clemente de Escalante, que declaró como testigo a favor de los frailes¹⁸⁸⁹.

El concejo de Laredo sostiene que en la villa *a abido e ay bandos, e si se heziese la dicha casa e monasterio, segund la diversidad de las opiniones se recrecerían muchos ruidos e escandalos e muertes de honbres*¹⁸⁹⁰. De hecho, ya los había habido a finales del mes de febrero, *al intentar trasladarse los frailes a la casa de Estibaos hubo escandalo y alboroto, cerca de matarse gente*, describe un testigo del interrogatorio presentado por la villa de Laredo en el pleito con los frailes¹⁸⁹¹. Hechos que los frailes, en su defensa, negaban.

¹⁸⁸⁶ Véase RODRIGUES, A. M^a.: “A sociedade urbana torriense e os privilegiados da Coroan” en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (Ed.): *La Península Ibérica en la Era de los descubrimientos 1391-1492. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval (1991)*. Sevilla, 1997, pp. 929-942. La autora realiza el estudio de los grupos privilegiados de Torres Vedrás (Portugal) en relación con la monarquía portuguesa.

¹⁸⁸⁷ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 44; 1504, 10, 24.

¹⁸⁸⁸ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 42⁴⁴; 1504, 12, 22.

¹⁸⁸⁹ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17, fol. 1-IV; 1517, 12, 20.

¹⁸⁹⁰ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17, fol. 1-III; 1517, 03, 9.

¹⁸⁹¹ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17, fol. 1-III; 1517, 03, 9.

El largo pleito que sostuvieron ambas partes pone en evidencia la división de los vecinos de la villa, aunque, finalmente, los frailes se trasladaron a la casa de Estibaos en 1569, donde construyeron el convento de San Francisco.

10.4 BASES MATERIALES DE LOS LINAJES

Las fuentes de riqueza de los linajes eran muy variadas, comprendían desde la posesión de bienes inmuebles, hasta la práctica del comercio y de la usura, pasando por la ocupación de oficios del concejo¹⁸⁹².

10.4.1. ACTIVIDADES MERCANTILES Y DE TRANSPORTE

En primer lugar destacan las actividades mercantiles y de transporte, que generaban pingües beneficios¹⁸⁹³.

En 1487, Sancho González de la Obra, vecino de Laredo, fue apresado cuando viajaba con sus mercancías entre la villa de *Yoella* y la de *Guinçala* de la costa de Irlanda, por hombres de la ciudad de Torca (Irlanda), y le tuvieron preso seis meses, hasta que pagó 300 coronas de oro. Los habitantes de Torca lo hicieron para recuperar el valor de las mercancías que les habían robado de su navío por un valor de 4.000 coronas unos vecinos de Guipúzcoa¹⁸⁹⁴.

Las actividades mercantiles no sólo se dirigían a Irlanda, sino que era muy frecuente que los mercaderes de Laredo mantuvieran relaciones comerciales con Flandes y los Países Bajos¹⁸⁹⁵.

Tenemos constancia que también realizaban viajes a Portugal y a Andalucía. Mientras que el comercio con Castilla se realizaba a través de los Tornos hasta Burgos, desde donde la lana castellana se llevaba a Laredo para su exportación¹⁸⁹⁶.

El linaje Cachupín mantiene relaciones comerciales con Flandes. Así se constata cuando en 1487, dos hermanos del pariente mayor del linaje, Ruy González Cachupín, a su regreso de Flandes, recibieron la noticia de la muerte de su hermano, Ruy González Cachupín¹⁸⁹⁷.

¹⁸⁹² Esta diversificación de las fuentes de riqueza también se observa en las elites urbanas de algunas ciudades alemanas. ROSLANOWSKI, T.: "Patriciat des villes rhénanes au Moyen Âge: quelques problèmes de typologie et de périodisation" en *Anuario de Estudios medievales*, vol. 9. 1974-79, Madrid, pp. 127-150.

¹⁸⁹³ Por ejemplo los linajes de San Sebastián, Fuenterrabía y Rentería basaban su poder en el comercio internacional de mercancías. TENA GARCÍA, Soledad: "Los linajes urbanos de las villas del Puerto de Pasajes...", *op. cit.*, p. 325.

Otro estudio de DACOSTA, Arsenio: *Los linajes de Bizkaia...*, *op. cit.*, pp. 95-112, refleja la diversificación de las fuentes de ingresos de los linajes vizcaínos.

¹⁸⁹⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 350; 1487, 08, 4.

¹⁸⁹⁵ Véase SICKING, Louis: "Los grupos de intereses marítimos de la Península Ibérica en la ciudad de Amberes: la gestión de riesgos y la navegación en el siglo XVI" en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera Encuentros Internacionales del Medievo 2011, Logroño, 2012, pp. 167-199.

¹⁸⁹⁶ Véase CASADO ALONSO, Hilario: "Viajes y negocios. Comercio regional y gran comercio en Castilla a finales de la Edad Media" en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (Coord.): *Viajar en la Edad Media*. XIX Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2008. Logroño, 2009.

¹⁸⁹⁷ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 60²⁰; s. f.

Los viajes que realizaban no estaban exentos de riesgos. Así, en marzo de 1489, el navío Santa Catalina de 380 toneles, perteneciente a Fernando del Hoyo o Fernando García del Hoyo, el de la Plaza, vecino de Laredo, que había cargado en Lisboa aceites, vino, sal, corcho, peletería, *xarope*, cera, naranjas, cuernos de linterna y otras mercaderías por valor de 11.600 ducados de oro, y que su destino era Gelanda (Zelanda), fue atacado en frente de la costa de Flandes, donde le apresaron, le robaron las mercancías, cien piezas de oro y el navío, cuyo valor era de 4.000 ducados. La nave fue llevada al puerto de la Esclusa, donde terminaron de saquearla en tierra.

En ese período Flandes estaba en guerra contra Maximiliano I, Rey de los Romanos (hijo de Federico III y de Leonor de Portugal, por tanto primo de Isabel la Católica). Tras la muerte de su esposa, María de Borgoña (1482), la región, especialmente las ciudades como Brujas, se enfrentaron al emperador Maximiliano I, oponiéndose a que el emperador ejerciera la tutela sobre sus hijos. El soberano había ordenado un bloqueo internacional contra las ciudades flamencas. Fernando del Hoyo no podía descargar en Flandes, en primer lugar porque los Reyes Católicos, aliados del emperador, lo habían prohibido para apoyar a Maximiliano; y en segundo lugar porque su destino era un puerto aliado de Maximiliano.

Tras escapar de sus captores, en un pequeño batel, Fernando del Hoyo pidió justicia en Flandes contra los miembros de Brujas, gastando 1.000 ducados de oro, y no se la hicieron.

Entonces apeló al Rey de los Romanos, Maximiliano I, y a su hijo el duque de Borgoña, y conde de Flandes, Felipe, quienes sentenciaron que se le hiciera justicia, cobrando a los tres miembros del condado de Flandes los dichos 17.600 ducados de oro (11.600 de mercancías, 4.000 del navío y 2.000 por las costas) de sus bienes.

Al ver que la ciudad de Brujas hizo caso omiso de la ejecutoria del emperador, a su regreso al reino de Castilla, Fernando del Hoyo apeló a los Reyes Católicos.

Los Reyes Católicos concedieron carta de marca y represalia a Fernando del Hoyo para que se cobrase de los bienes de los vecinos de Flandes que están en sus reinos, vendiéndolos en pública subasta¹⁸⁹⁸. Las capturas que Fernando del Hoyo realizó sobre mercaderes flamencos perjudicaba las relaciones comerciales de los mercaderes burgaleses con Flandes. Finalmente, tras la insistencia de la Universidad de Mercaderes de Burgos para que abandonase su actividad corsaria, llegaron a un acuerdo con Fernando del Hoyo, veinte años después de la concesión de la carta de marca y represalia. La ciudad de Burgos, el 5 agosto de 1512, le ofrece el oficio de regidor, cuando éste vacare, para uno de sus hijos, que pretende instalarse en Burgos, a cambio de renunciar a la carta de marca¹⁸⁹⁹.

Garcí González de Escalante, propietario de una nao, se dedica, entre otras actividades, al comercio de tejidos¹⁹⁰⁰. Juan del Hoyo Rosales posee un navío que fue dañado en 1502¹⁹⁰¹.

¹⁸⁹⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. IX fol. 20; 1492, 01, 11.

¹⁸⁹⁹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Personas, leg. 3 en CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: "Contribución al estudio del transporte marítimo en el mar Cantábrico (1475-1492)", en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*. Vol. IV. Santander, 1981-1982, p. 27.

¹⁹⁰⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 280-3; 1513, 05, 13.

Algunos miembros de los linajes eran maestros de navíos, que podían ser propietarios de nao o no.

Fernando García del Hoyo, maestre, testifica en un interrogatorio en 1494. No se trata del mercader, “Fernando García del Hoyo, mercader, el de la Plaza”¹⁹⁰², que también testificó en el mismo interrogatorio que es propietario de la nao Santa Catalina, del que hemos hablado antes.

Juan Ruiz Cachupín, maestre, participó en un concejo general en 1516¹⁹⁰³.

García de Escalante, maestre de nao, fue acusado de sacar a unos judíos de Lisboa sin licencia para ello, en 1497¹⁹⁰⁴.

Francisco Cachupín, hijo de Francisco Cachupín, y sobrino del bachiller Rodrigo Cachupín, siendo menor de edad se decidió que sería instruido por un maestre de nao para comerciar¹⁹⁰⁵.

Pedro del Hoyo es mercader y maestre de la nao Santa María¹⁹⁰⁶.

Los mercaderes laredanos, a las actividades comerciales, sumaban la práctica del corso.

Además del ejemplo anterior de Fernando García del Hoyo, tenemos noticia que en 1495, Ricardo Pencherto, inglés, denunció que hacía 24 años (1471), una nao de Juan Dohito, inglés, llegó a Castilla con mercancías inglesas, y que cuando regresaba a Inglaterra con mercancías de Castilla, fue asaltada enfrente del puerto de La Rochelle, por una nao de Laredo, siendo su capitán Martín González de Escalante, vecino de Laredo, y mataron al maestre de la nao inglesa y a otros hombres, y se llevaron las mercaderías a Laredo¹⁹⁰⁷.

Otra actividad que desarrollaron los linajes fue el transporte de mercancías, ya que eran dueños de naos.

En 1494, Juan del Hoyo, el de Arriba, Juanico del Hoyo de Mayda, Juan del Hoyo de Laredo y Pedro de la Losa, maestros de nao, tenían sus navíos cargados de frutas, vinos y otras mercancías que le fletaron unos mercaderes con destino a Flandes. Pero estando en La Coruña, el corregidor les ordenó que no continuasen su viaje y se dirigiesen a la costa de Vizcaya para participar en la flota que había de acompañar a la Archiduquesa Juana a Flandes, pues una armada francesa les esperaba para atacarles¹⁹⁰⁸. A Diego González de la Obra se le embargó su nao estando en Laredo cargada de higos y pasas para acompañar a doña Juana¹⁹⁰⁹.

La figura del transportista-mercader, la encontramos en las villas de los puertos del Norte peninsular, aunque mucho más desarrollada en la zona de

¹⁹⁰¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2; 1502, s.m., s.d.

¹⁹⁰² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 12.

¹⁹⁰³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 244; 1516, 09, 28.

¹⁹⁰⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 881-6; 1517, 03, 12.

¹⁹⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg.84, doc. 15; 1520, 08, 17.

¹⁹⁰⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 372/8; 1523, 08, 14.

¹⁹⁰⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 416; 1495, 05, 4.

¹⁹⁰⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 102; 1496, 07, 12.

¹⁹⁰⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 881-6; 1516, 04, 8.

Guipúzcoa y Vizcaya, seguida de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, pero con una menor presencia en Asturias y Galicia, en esta época¹⁹¹⁰.

10.4.2. FACTORES

Además de estos ejemplos de mercaderes, en la documentación aparecen como mercaderes miembros pertenecientes a todos los linajes de Laredo. En 1485 hallamos a García de Escalante¹⁹¹¹, Sancho González de la Obra en 1487¹⁹¹², Rodrigo de Escalante en el mismo año¹⁹¹³, Fernando García de Escalante y Bernal González de la Obra que comercian con hierro de Guriezo¹⁹¹⁴ y Pedro Ruiz Cachupín en 1497¹⁹¹⁵. Una faceta de su actividad económica era que actuaban como factores de mercaderes extranjeros. Sancho González de la Obra, debió ser factor del mercader Thomas Gigandon, vecino de Morlaix (Bretaña)¹⁹¹⁶.

10.4.3. COMERCIO Y PESCA

Siendo la pesca y su comercio una actividad económica rentable, no es de extrañar que algunos miembros de los linajes se dedicasen a su explotación. Como dueños de embarcaciones grandes, organizarían viajes a caladeros que, aun estando lejos, aportarían importantes ingresos.

Poca información se conserva al respecto. Tenemos un dato que nos aporta Juan de Somado, el Mozo: cuando dicta su testamento, en 1499, lo hace estando en casa de su tío, Pedro Ruiz Cachupín, en La Coruña, cuando estaba en la pesquería de La Coruña¹⁹¹⁷.

Estos miembros de los linajes compraban la pesca sobrante a los pescadores de Laredo, para después, una vez salada y secada, vendérsela a los mulateros procedentes de Castilla, o a los propios laredanos.

Juana González de la Obra se comprometió a abastecer a la villa de pescado cecial a seis maravedíes y media blanca, y de pescada amojada a seis maravedíes la libra¹⁹¹⁸.

Indirectamente, las disputas entre el concejo y la cofradía de pescadores de San Martín, dejan traslucir un conflicto de intereses económicos.

¹⁹¹⁰ CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Contribución al estudio del transporte marítimo...”, *op. cit.*, p. 16.

¹⁹¹¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. IV, fol. 97; 1485, 11, 25.

¹⁹¹² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. VI, fol. 347; 1487, 08, 20.

¹⁹¹³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 223; 1487, 09, 4.

¹⁹¹⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1493, 06, 3.

¹⁹¹⁵ ÁLVAREZ, E.; BLANCO, E.; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco referente a Cantabria en el Archivo Histórico Nacional, secc. Nobleza*. Vol. II. Santander, 1999, doc. 276, p. 163-203.

¹⁹¹⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 115; 1496, 06, 20.

¹⁹¹⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 1.646-6; 1499, 09, 25.

¹⁹¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 54; 1514, 11, 29.

El concejo, cuyos cargos ocupan miembros de los linajes, y por tanto su actuación en el mismo se dirige a beneficiar a los linajes, intenta fijar los precios, probablemente a la baja; lo que beneficiaría a los compradores, miembros de los linajes.

Enfrentada se halla la cofradía de San Martín que representa los intereses de los pescadores o, más concretamente de los vendedores del pescado, en primera instancia, que luchan por mantener libres los precios y así, conseguir que sean más altos.

En 1502, la cofradía obtuvo una sentencia favorable al presentar el privilegio concedido por Juan II, donde les exime de la tasa del pescado¹⁹¹⁹, contra la ordenanza del concejo que pretendía fijar las cantidades y precios con la excusa de mantener proveída de pescado a la villa¹⁹²⁰. Este enfrentamiento se prolongó durante la Edad Moderna.

El comercio del vino era una actividad que practicaban los miembros de los linajes. Comerciabán tanto el vino que ellos mismos producían, ya que eran propietarios de viñas, como el vino importado.

Fernando del Hoyo tomó en arriendo la taberna del vino blanco, que pertenecía a la villa, en 1500¹⁹²¹. Al año siguiente, 1501, Lope García del Hoyo pagó al concejo de Laredo 2.666 maravedíes correspondientes al segundo tercio por la entrada del vino a la villa¹⁹²². Sin embargo, en 1502, es Juan del Hoyo Venero el que tomó en arriendo la taberna del vino blanco hasta el día de San Miguel (29 de septiembre)¹⁹²³. A partir de esa fecha, Ruy González Cachupín es el que arrendó la entrada del vino y la sidra a la villa, por un período de un año, por la cantidad de 3.5000 maravedíes¹⁹²⁴. Años después, en 1516, Ruy González Cachupín fue denunciado por haber vendido un fuste de vino sin mostrarlo a las autoridades, contraviniendo, así, las ordenanzas dadas por el regimiento¹⁹²⁵.

Pedro Ruiz Cachupín, el Mozo, y Juan del Hoyo compraron a Machín Díaz de Achury (también conocido como Machinito), vecino de Bilbao, armador, un navío cargado de vinos de Burdeos por 50.000 maravedíes, en Santander¹⁹²⁶.

También comerciaban con otros productos¹⁹²⁷. Por ejemplo, Rodrigo de Escalante abastece de carne a la villa, junto con otros vecinos, como refleja la carta

¹⁹¹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Pergaminos* nº 9, fol. 21-23; 1443, 04, 3.

¹⁹²⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo* leg. 3, doc. 18, fol. 12rº-15vº; 1502, 09, 21.

¹⁹²¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 5 nº 2; 1500.

¹⁹²² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 5 nº 2; 1501.

¹⁹²³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 5 nº 2; 1502.

¹⁹²⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 5 nº 2; 1502.

¹⁹²⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 253; 1516, 11, 19.

¹⁹²⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 176/44; 1502, 12, 30.

¹⁹²⁷ Sobre redes comerciales y ejemplos de dinastías castellanas que formaban grandes compañías mercantiles véase CASADO ALONSO, Hilario: "Crecimiento económico, redes de comercio y fiscalidad en Castilla a fines de la Edad Media", en BONACHÍA HERNANDO, Juan A. y CARVAJAL DE LA VEGA, David (Eds.): *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*. Valladolid, 2012, pp. 17-35.

de seguro que concedieron los Reyes Católicos, para que puedan viajar con sus mercancías, y no sean embargados por las deudas de la villa¹⁹²⁸.

El bachiller Rodrigo Cachupín tiene negocios de hierro, puesto que debe a Rodrigo de Sarabia cincuenta y cinco quintales de hierro¹⁹²⁹. Otro negocio en el que participó el bachiller fue el del cuero, ya que pagó a Diego de Carranza setenta mil maravedís, para que comprase unos cueros a un comerciante inglés, que se alojaba en su casa, con la condición de que se encargase de su venta y pagase al bachiller los correspondientes intereses de los beneficios¹⁹³⁰.

10.4.4. BIENES INMUEBLES

Los miembros de los linajes también poseían tierras y propiedades inmobiliarias, que quizás, en algunos casos, adquirieron con el capital obtenido de las actividades mercantiles, y en otros, estas propiedades eran la base inicial de su riqueza, que les permitió invertir después en el comercio.

Dichas propiedades las explotaban directamente o las arrendaban. Las propiedades eran muy variadas. En cuanto a las tierras eran frecuentes las viñas, mimbreras, huertas, montes y, en menor extensión y cantidad, las tierras de pan llevar (cerealísticas), manzanales y salgueras. Aunque la dedicación de las explotaciones a la actividad vitivinícola era mayoritaria.

Respecto a las propiedades urbanas incluían casas, bodegas, establos, hornos y huertas.

● Casas

Entre las propiedades de los linajes destaca la casa familiar, en la que suele alojarse el pariente mayor del linaje, junto con sus familiares más allegados. La casa, que en ocasiones adquiere la categoría de casa-torre, es símbolo del linaje, como evidencia la obligatoriedad que se impone al heredero del linaje de habitar en ella. Hemos visto, al principio de este capítulo, como Juan Fernández de la Obra imponía a su nieto, Juan de la Obra, la condición de vivir en su casa-torre de la Ruamayor de Lardo, donde vive, para heredar el mayorazgo familiar¹⁹³¹.

Además de su residencia, la casa-torre de Ruamayor, Juan Fernández de la Obra es propietario de otra casa en Rúa de Santa María, una casa en Cordoneros, dos casas en Tarrueza, parte de la torre de Hernán Ruiz de Carasa, una casa en Sopena y otra en Peña¹⁹³².

¹⁹²⁸ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V, fol. 223; 1487, 09, 4.

¹⁹²⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 84 nº 15; 1520, 08, 17.

¹⁹³⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 84 nº15; 1520, 08, 17.

¹⁹³¹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10. También en Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1197-2 y Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1 (buena letra). Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 36-4; 1473, 12, 7.

¹⁹³² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1; 1473, 12, 7.

Las otras casas se destinaban a alojamiento de parientes y clientela del linaje, o se optaba por alquilarlas, constituyendo así una fuente de ingresos. Una de las casas que poseía Juan Fernández de la Obra se la alquiló a María del Ras¹⁹³³.

Sancho Cachupín es propietario de unas casas en el Arrabal, que pertenecieron a su padre, Pedro Ruiz Cachupín. La casa principal además tiene establo y una casilla anexa¹⁹³⁴.

Hernán García del Hoyo Villota posee su casa-torre en La Taleta, otra casa pequeña detrás de la casa-torre, otra casa en Rúamayor, una casa en Rúa de Santa María, una torre en Cordoneros, una casa en Helechuelas, otra casa en la Serna y una torre pequeña colindante con la casa de Juan López de Aniel¹⁹³⁵.

Los herederos del mayorazgo creado por Juan González de Escalante y su mujer, Mari Fernández de Gardaga, en la segunda mitad del siglo XV, recibieron la casa-torre en la calle de Sancti Spiritus y otra casa al lado, que debajo tiene una bodega, y una viña¹⁹³⁶.

● *Bodegas*

De nuevo Juan Fernández de la Obra en su testamento nos informa que posee dos bodegas en Rúamayor, otra en Cordoneros y media bodega en Rúa de Usera¹⁹³⁷.

El bachiller Rodrigo Cachupín, antes de fallecer, había comprado varias bodegas. Compró una bodega que perteneció a Pedro Ruiz Cachupín, el de La Coruña¹⁹³⁸; y una bodega en Rúa Mayor y otra en Rúa de Usera propiedad del licenciado Clemente de Escalante, que a su vez las había heredado de su padre García González de Escalante y su madre Catalina Fernández de Castillo¹⁹³⁹.

Mientras que Fernando García del Hoyo Villota posee tres bodegas en Rúa Mayor¹⁹⁴⁰. En la misma calle, Hernán González de la Obra posee una bodega¹⁹⁴¹.

La dedicación a la actividad comercial provoca la necesidad de disponer de bodegas para almacenar las mercancías, y cuando son insuficientes, optan por arrendar las bodegas a otros: Pedro Ruiz Cachupín arrendó unas bodegas, situadas en la Plaza de Laredo, que pertenecían a Diego de Haro¹⁹⁴².

¹⁹³³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1; 1473, 12, 7.

¹⁹³⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Varela (Olvidados) c. 24-7; 1510, 11, 22.

¹⁹³⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Archivos Familiares leg. 21 nº 5; 1528, 10, 23.

¹⁹³⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles Lapuerta (Olvidados) c. 806-3; 1631, 12, 5.

¹⁹³⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

¹⁹³⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 84, doc. 15; 1520, 08, 17.

¹⁹³⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 84, doc. 23; 1528, 03, 3.

¹⁹⁴⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 1; 1514, 09, 6. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Archivos Familiares leg. 21 nº 5; 1528, 10, 23.

¹⁹⁴¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 964-2; 1522, 08, 1.

¹⁹⁴² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Masas (Fenecidos) c. 3467-6; 1515, 01, 9.

● *Hornos*

Los hornos forman parte de los bienes que pertenecen a las familias linajudas.

El cabildo de Santa María de Laredo recibió de María Ruiz de Solórzano, mujer de Juan Pelegrín, un horno exento¹⁹⁴³ (1365); de Juan Pérez de Portugal y su hijo recibió un horno en Rúa de Usera¹⁹⁴⁴ (1413); y de Catalina Fernández de Estibaos, recibió un horno en el barrio de Sancti Spiritus¹⁹⁴⁵ (1517).

● *Establos*

Los establos formaban parte de los bienes inmuebles urbanos, aunque nos han quedado pocos testimonios. Hernán García del Hoyo Villota poseía medio establo junto a la casa de Juan López de Aniel¹⁹⁴⁶.

● *Huertas*

Las huertas contribuían al abastecimiento de hortalizas, verduras y fruta. Los linajes eran propietarios de casa con huertas y huertas distribuidas por toda la villa.

Juan Fernández de la Obra tenía una huerta detrás de la iglesia de Santa María de Laredo, otra en Sopeñas, otra en Ferrerías y dos huertas en Valmejor¹⁹⁴⁷. Hernán García del Hoyo Villota disponía de tres huertas en Cordoneros y una en la Serna¹⁹⁴⁸.

Los herederos del mayorazgo creado por Juan González de Escalante y su mujer, Mari Fernández de Gardaga, en la segunda mitad del siglo XV, recibieron dos huertas de naranjos, una extramuros en el Tinaco, junto al camino real que conduce a la iglesia de Santa Catalina, y otra que linda con el camino que lleva a Larraína¹⁹⁴⁹.

● *Viñas*

Los linajes disponían de viñas para la elaboración del vino con el que después comerciarían. De nuevo, un buen ejemplo nos lo ofrece Juan Fernández de la Obra. Posee diecinueve viñas y 5 pedazos de viña diseminados por todo el término de Laredo; en la Boriza, San Román, Obín, Tarrueza, Caramancho, Calzada, Guardamano, Sopedo, San Martín, Ginesa, Sopeña, la Llosa, etc¹⁹⁵⁰.

● *Mimbreras*

En una época donde sólo se pueden usar fibras vegetales para la elaboración de cuerdas y cestos, las mimbreras se extendían por todo Laredo. Juan Fernández de

¹⁹⁴³ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10.

¹⁹⁴⁴ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10.

¹⁹⁴⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Pergaminos 26 o Corregimiento 1.394; 1517, 08, 16.

¹⁹⁴⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Archivo Familiares leg. 21 nº 5; 1528, 10, 23.

¹⁹⁴⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

¹⁹⁴⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Archivo Familiares leg. 21 nº 5; 1528, 10, 23.

¹⁹⁴⁹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles Lapuerta (Olvidados) c. 806-3; 1631, 12, 5.

¹⁹⁵⁰ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

la Obra era dueño de cuatro mimbreras y dos piezas de mimbrera¹⁹⁵¹. Hernán García del Hoyo Villota disponía de cinco mimbreras¹⁹⁵².

● *Molinos y aceñas*

La explotación de molinos y aceñas, aunque no tan frecuentes, también formaban parte de los patrimonios linajísticos. Constituían una fuente de ingresos, segura y creciente desde el siglo XIV.

La maquila, que era la cantidad variable que se cobraba por el servicio, se repartía entre el propietario del molino y el molinero encargado de realizar el trabajo¹⁹⁵³.

La propiedad del molino podía ser total o parcial. Juan Fernández de la Obra poseía dos aceñas en Villaviad, un tercio de aceña en Liendo, y un molino en Tarrueza¹⁹⁵⁴ (1473).

El bachiller Rodrigo Cachupín tiene junto con su primo, Pedro Ruiz Cachupín, una aceña en Seña¹⁹⁵⁵ (1520). Lope García de Salazar de la Obra es dueño de un molino en el valle de Liendo¹⁹⁵⁶ (1521).

● *Ferrerías*

En la documentación conservada sobre los linajes de Laredo, apenas aparecen referencias a ferrerías. El caso más destacado es el del bachiller Rodrigo Cachupín, que en su testamento, en 1520, nos informa que había arrendado al Condestable de Castilla la ferrería de Bárcena por 10 años y se queja de su poca rentabilidad, alegando que los renteros se habían ido¹⁹⁵⁷.

Las propiedades eran muy variadas, incluían castaños, manzanales, salgueras, heredades, sobrados..., como podemos apreciar en este cuadro que resume las propiedades de Juan Fernández de la Obra y Hernán García del Hoyo Villota.

¹⁹⁵¹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10; 1473, 12, 7.

¹⁹⁵² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Archivo Familiares leg. 21 nº 5; 1528, 10, 23.

¹⁹⁵³ Díaz de Durana considera que para Guipúzcoa los porcentajes de la maquila variaban entre el 4, 7 y el 6,3% de la cantidad de cereal entregada, que no debía ser muy diferente en tierras castellanas y navarras. DÍAZ DE DURANA, J. R.: “Aproximación a las bases materiales del poder de los Parientes Mayores...”, *op. cit.*, p. 253.

¹⁹⁵⁴ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10. También en Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1197-2 y Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1; 1473, 12, 7.

¹⁹⁵⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 84 nº 15; 1520, 08, 17.

¹⁹⁵⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 355/54 y 305/38; 1521, 10, 5.

¹⁹⁵⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 84 nº 15; 1520, 08, 17.

CUADRO 17. BIENES INMUEBLES DE MIEMBROS DE DOS LINAJES LAREDANOS: DE LA OBRA Y HOYO-VILLOTA

	JUAN FERNÁNDEZ DE LA OBRA (1473)¹⁹⁵⁸	HERNÁN GARCÍA DEL HOYO VILLOTA (1528)¹⁹⁵⁹
CASAS	Total: 8 casas	Total: 8 casas
BODEGAS	Total: 3 bodegas y ½	Total: 2 bodegas
HUERTAS	Total: 5 huertas	Total: 4 huertas
VIÑAS	Total: 19 viñas y 5 pedazos	Total: 6 viñas y un pedazo
MIMBRERAS	Total: 4 mimbreras y dos piezas	Total: 5 mimbreras
SOLARES	Total: 6 solares	Total: ½ solar
MOLINOS Y ACEÑAS	Total: 3 molinos y 1/3	
MANZANALES	Total: 1	
ESTABLOS		Total: ½ establo
SOBRADO	Total: 1 sobrado	Total: 2 sobrados
CASTAÑALES	Total: 4 castaños	
MONTES	Total: 1	
SALCES/SALGUERAS	Total: 2 piezas	Total: 3 salces
HEREDADES	Total: 6 enteras y 9 pedazos.	
CAMPOS		Total: 3 campos
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda		

Observando estos ejemplos podemos intuir que junto con las casas y bodegas, las viñas y huertas constituyen la parte más importante de los patrimonios de estos parientes mayores; pero la información no es minuciosa, ni exhaustiva, en sus testamentos no nos detallan todas las medidas, extensiones y valor de sus propiedades y, cuando lo hacen, es de forma parcial.

10.4.5. PROPIOS Y BALDÍOS

Las rentas de la tierra, que obtenían los linajes, podían completarse con la explotación de los montes, espacios forestales y ganaderos, que no siempre eran de su propiedad, sino que siendo bienes de propio, a través del control del concejo, se atribuían la explotación de los espacios pertenecientes al municipio.

Un ejemplo de propiedad de un monte nos lo ofrece Juan Fernández de la Obra, que poseía la mitad del monte de Valmejor¹⁹⁶⁰.

¹⁹⁵⁸ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10. También en Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1197-2 y Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1 (buena letra). Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 36-4; 1473, 12, 7.

¹⁹⁵⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Archivos Familiares leg. 21 nº 5; 1528, 10, 23.

¹⁹⁶⁰ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10. También en Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1197-2 y Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1 (buena letra). Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 36-4; 1473, 12, 7.

Los linajes no fueron ajenos al arrendamiento de los monopolios y rentas del concejo. Ya les hemos visto como arrendaban la taberna del vino blanco y el abastecimiento de carne a la villa.

El salín de la villa fue arrendado por Juan García del Hoyo Rosales en 1500¹⁹⁶¹.

La sisa del pan fue arrendada por Gabriel de Escalante en 1502¹⁹⁶² y por Pedro García de Escalante en 1503¹⁹⁶³.

Sobre el peso que tenían las propiedades rurales en el conjunto de los ingresos de los linajes, J.R. Díaz de Durana considera que eran la base de sus patrimonios¹⁹⁶⁴. Los beneficios obtenidos en el comercio fueron invertidos en bienes rurales de forma constante por dichas familias¹⁹⁶⁵.

10.4.6. ARRENDAMIENTO DE TRIBUTOS REALES

Los linajes también participaban en el arrendamiento de tributos reales. Sancho Fernández de la Obra, vecino de Laredo y recaudador de juros, junto con Sancho Gutiérrez de Barcenilla, vecino de Santander, debían recaudar, en 1496, 100.000 maravedíes para satisfacer el juro que pertenecía al capitán Fernando de Oquilla¹⁹⁶⁶.

Otra forma de obtener ingresos a partir de las rentas reales era a través de la posesión de juros. Garci González de Escalante compró, el 15 de enero de 1465, 8.000 maravedíes de juro situados en el diezmo del mar de Santander, que más tarde solicitó que se traspasen a las alcabalas del pan de Laredo, también poseyó otros juros situados en las alcabalas de Laredo¹⁹⁶⁷.

Miguel Ángel Solinís, en su estudio sobre la fiscalidad regia durante reinado de Isabel la Católica, destaca la escasa presencia de la oligarquía laredana como titulares de juros. Dos menciones de las tres recopiladas por él no percibieron el juro directamente sus titulares, sino que lo consiguieron por renuncia. Pone el ejemplo de Pedro Cachupín (regidor en 1495 y 1501, y procurador de la villa en 1496) que recibió 2.666 maravedíes de juro de heredad¹⁹⁶⁸ por renuncia de Diego de Ceballos

¹⁹⁶¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 5 n° 2; 1500.

¹⁹⁶² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 5 n° 2; 1502.

¹⁹⁶³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 5 n° 2; 1503.

¹⁹⁶⁴ DÍAZ DE DURANA, J. R.: “Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo...”, *op. cit.*, p. 174.

¹⁹⁶⁵ Un comportamiento semejante se aprecia entre los linajes de Santander o los de San Sebastián. SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002. TENA GARCÍA, Soledad: “Los linajes urbanos de las villas del Puerto de Pasajes (San Sebastián, rentaría y Fuenterrabía): dos modelos de formación de las oligarquías municipales” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998.

¹⁹⁶⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 151/50; 1500, 09, 25.

¹⁹⁶⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles Lapuerta (Olvidados) c. 806-3; 1465, 02, 12. Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 47. Libro de Cuentas. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 61 doc. 6.

¹⁹⁶⁸ Concretamente eran 1.333,5 maravedíes en la alcabala del pescado y 1.333,5 mrs. en la alcabala del vino. Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas. Libro de Cuentas, leg. 47.

en 1483. Y Juan González de Escalante (regidor en 1486) obtuvo 4.000 maravedíes de juro en 1488 de Pedro Fernández de Solórzano, que a su vez los había recibido de Pedro de Gordojuela en 1487¹⁹⁶⁹.

**CUADRO 18. Juros situados en las alcabalas de Laredo
Perteneientes a Garci González de Escalante (1496)¹⁹⁷⁰**

Garci González de Escalante y su hijo Clemente. 1496	Total: 21.600
-alcabala del pescado	12.000
-alcabala de la mercería	1.000
-alcabala de la carnicería	1.000
-alcabala de las heredades	1.000
-renta del salín	6.000
-tasas de la villa y sus vecindades	6.000
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda	

En 1465, Garci González de Escalante compró a Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo, 8.000 maravedíes de juro situados en la alcabala del pan de Laredo¹⁹⁷¹. Juan García del Hoyo recibió 5.000 maravedíes por renuncia de los herederos de Diego Hurtado de la Vega en 1513, más tarde, en 1515, obtuvo 8.075 maravedíes por renuncia de la viuda de Diego Hurtado de la Vega¹⁹⁷².

Juan García del Hoyo adquirió 5.515 maravedíes de juro en 1510¹⁹⁷³.

El bachiller Rodrigo Cachupín compró 5.000 maravedíes de juro en Santander¹⁹⁷⁴.

¹⁹⁶⁹ SOLINÍS ESTALLO, Miguel A.: *La alcabala del Rey, 1474-1504: fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*. Santander, 2003, p. 291.

¹⁹⁷⁰ Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas. Libro de Cuentas, leg. 47.

¹⁹⁷¹ Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas. Libro de cuentas, leg. 47; 1465, 02, 15.

¹⁹⁷² Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas. Libro de cuentas, leg. 47; 1515, 05, 28.

¹⁹⁷³ Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 47. Libro de Cuentas. También en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 61 doc. 6.

¹⁹⁷⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 84 nº15; 1520, 08, 17.

**CUADRO 19. JUROS DE SITUADOS EN ALCABALAS DE LAREDO
(1462-1528)¹⁹⁷⁵**

(En maravedíes. Entre paréntesis la fecha de traspaso)

Juros	1462	1496-1499	1501-1509	1510-1513	1514-1526	1528
Garci González de Escalante ¹⁹⁷⁶	8.000 (pan) (1465-II-15)	8.000 Herederos	8.000	8.000	8.000	
Pedro Ruiz Cachupín		2.667	2.667			
Arnao de Somado		5.000 (pescado) (1486-X-20)	5.000	5.000	5.000	5.000
Juan González Escalante y herederos		4.000 (1484-III-22)				
		3.000 (hierro, sal, paños) (1491-VIII-23)				8.000
Juan González de Salazar (capitán del Rey de los Romanos)		25.000 (pescado, vino, pan) (1489-III-20)	60.000	60.000 Herederos ¹⁹⁷⁷		
		60.000 (1497)				
Garci González de Escalante y su hijo Clemente, vecinos de Laredo		21.600 (1490-XI-23)		21.600 Mujer, y herederos desde 1509		
Pedro González de Escalante			4.000	Su hijo Pedro 4.000	4.000	4.000
Juan García del Hoyo				5.515 5.000 ¹⁹⁷⁸	5.515 5.000 8.075 ¹⁹⁷⁹	5.515 5.000 8.000 20.000
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda						

10.4.7. SERVICIO DEL REY

Además del arrendamiento de tributos reales, las relaciones de los linajes con la monarquía se amplían entrando al servicio real.

¹⁹⁷⁵ Datos obtenidos a partir de Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas. Libro de las Cuentas, leg. 47.

¹⁹⁷⁶ Garci González de Escalante los compró a Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo. Desde 1465-II-15, situados en el pan.

¹⁹⁷⁷ Los herederos de Juan González de Salazar, capitán del Rey de los Romanos, venden este juro a Antonio de Fonseca, contador mayor, en 1510.

¹⁹⁷⁸ Juan García del Hoyo los recibió de los herederos de Diego Hurtado de la Vega que a su vez los recibió como pago por la venta de una casa a Diego Gómez de Rojas, conde de Castrojeriz, hijo de Juana Manrique.

¹⁹⁷⁹ Francisca Enríquez, mujer de Diego Hurtado de la Vega, de sus 26.075 m renunció 8.075 en Juan García del Hoyo, al que se le dio privilegio el 28 de mayo de 1515.

Como hemos visto los parientes mayores de los linajes de Laredo, en tanto que vasallos del rey, son reclamados por los Reyes Católicos para la Guerra de Granada. Martín Sánchez de Villota, merino acudirá con 12 ballesteros¹⁹⁸⁰.

Ha quedado recogido en el Libro de Cuentas en el capítulo de libranzas, que a Juan de Alvear se le debía librar 5.870 maravedíes por una lanza de hombres por el año 1513, a Juan de la Torre, por el mismo motivo, la misma cantidad, por los años de 1514 y 1516, y a Pedro del Hoyo por los años de 1516 y 1518¹⁹⁸¹.

En ocasiones debían acudir a servicios especiales, como sucedió cuando tuvieron que contribuir con sus navíos y hombres a la armada organizada para acompañar a la Archiduquesa Juana en 1494 en su viaje a Flandes.

Juan del Hoyo, el de Arriba, Juanico del Hoyo de Mayda, Juan del Hoyo de Laredo y Pedro de la Cosa, maestros de nao, informaron que ellos tenían sus naos cargadas de frutas, vinos y otras mercaderías de varios mercaderes y tratantes, que les fletaron sus naos para Flandes.

Pero, estando en La Coruña, esperando buen tiempo, el corregidor de la dicha ciudad les mandó, de parte de los Reyes Católicos, que no siguiesen el dicho viaje y se fuesen a la costa de Vizcaya para formar una flota, ya que en el canal de Flandes había una armada de franceses que los esperaban.

Estando en Vizcaya para seguir viaje, el corregidor de Laredo, Juan de Deza, y el corregidor de Burgos, García de Cortes, les mandaron de parte de los reyes, que no pasasen de allí hasta que partiese toda la flota junta que ha de ir con su hija (Juana) al condado de Flandes¹⁹⁸².

Diego González de la Obra, tenía su nao cargada de higos y pasas en el puerto de Laredo, y le fue embargada para acompañar a doña Juana en su viaje a Flandes¹⁹⁸³.

Estas naos podían llevar algunas piezas de artillería para defenderse en caso de ataque o para la práctica del corso. Cuando la corona necesitaba una flota eran requeridas, e incluso embargadas. Entonces se adaptaban aumentando las piezas de artillería y llevando a los soldados.

10.4.8. OFICIOS DE DESIGNACIÓN REAL

El recibir un oficio de designación real suponía desempeñar una función, acceder a una parcela de poder, recibir el reconocimiento y una categoría social¹⁹⁸⁴. El pariente mayor se reservaba los oficios de más valor, mientras que los demás oficios se designaban a parientes menores.

¹⁹⁸⁰ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 112, p. 345-348; 1486, 04, 5/15.

¹⁹⁸¹ Archivo General de Simancas. Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 47. Libro de Cuentas. También en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 61 doc. 6.

¹⁹⁸² Archivo General de Simancas. Registro General de Sello, vol. XIII fol. 102; 1496, 07, 12.

¹⁹⁸³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 881-6; 1517, 04, 8.

¹⁹⁸⁴ ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra...*, op. cit., p. 270.

Hemos visto designar como merino a Martín Sánchez de Villota, pariente mayor del linaje de los Villota¹⁹⁸⁵.

La monarquía concedió a algunos miembros del linaje, especialmente segundones, que ocupasen el oficio de escribano.

Estas familias disponían de suficiente riqueza para poder costear los estudios necesarios para ejercer como escribanos.

Efectivamente, en la documentación conservada encontramos a representantes de los linajes ejerciendo como escribanos: Juan Pelegrín¹⁹⁸⁶ (1364), Sancho Fernández de Portugal¹⁹⁸⁷ (1393), Juan Pérez de Escalante¹⁹⁸⁸ (1406), Fernán González de la Obra¹⁹⁸⁹ (1414), Pedro Ruiz Cachupín¹⁹⁹⁰ fue escribano público y de los diezmos del mar entre 1471 y 1482 y Martín Sánchez de Villota, hijo del escribano Juan Sánchez de Villota¹⁹⁹¹ (1497).

En 1451, el concejo de Laredo, alegando que, hace más de 40 años, goza del privilegio de nombrar al escribano de los diezmos del mar, denuncia a Bartolomé Sánchez de Limpías, vecino de Laredo, por haber obtenido la escribanía de los diezmos del mar por nombramiento de la corona.

Bartolomé Sánchez de Limpías, es miembro de uno de los linajes, puesto que *con otras personas poderosas sus parientes e amigos* prenden a los mercaderes que han registrado sus mercancías ante el escribano designado por el concejo¹⁹⁹².

Es evidente que el cargo suponía un control económico del que se obtenían beneficios económicos y poder; hasta tal punto, que el concejo, controlado en ese momento por unos determinados linajes, pleitea por el nombramiento.

La corona castellana, para contrarrestar el peso de la gran nobleza, recurrió a la alianza con los linajes locales. Esta alianza se basó en permitir que los linajes locales se apoderasen de los cargos concejiles, a cambio del reconocimiento de la autoridad real, todo ello dentro del concepto de relaciones jerárquicas feudales¹⁹⁹³.

Así en Laredo, el cargo de merino¹⁹⁹⁴ recayó en el linaje de los Villota, Martín Sánchez de Villota en 1393 es merino mayor del rey. Sus descendientes seguirán ocupando dicho cargo¹⁹⁹⁵, en 1516, el merino Martín Sánchez de Villota

¹⁹⁸⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 45, p. 159; 1393, 07, 20.

¹⁹⁸⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1364, 06, 4.

¹⁹⁸⁷ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 45, p. 157; 1393, 07, 20.

¹⁹⁸⁸ Biblioteca Municipal Santander. Col. Eguaras, ms. 1479; 1406, 01, 27.

¹⁹⁸⁹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 73, p. 252; 1414, 05, 21.

¹⁹⁹⁰ Archivo General Simancas. Expedientes de Hacienda leg. 5.

¹⁹⁹¹ Archivo General Simancas. Registro General del Sello vol. XIV, fol. 23; 1497, 02, 13.

¹⁹⁹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 9 nº 3, fol. 11r-13v.

¹⁹⁹³ Véase SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.: *Santander en la Edad Media...*, op. cit., pág. 257.

¹⁹⁹⁴ El merino es un oficial de nombramiento real que actúa como juez, pero que tras la implantación de la figura del corregidor quedó supeditado a éste.

¹⁹⁹⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 45, p. 159; 1393, 07, 20.

participa en un concejo general¹⁹⁹⁶. Creemos que se suceden en el cargo, como mínimo, tres generaciones con el mismo nombre de Martín Sánchez de Villota. Lope García de Salazar, en su obra *Bienandanzas e fortunas* de 1471, se refiere a ellos como Martín Sánchez de Villota, el Viejo, que tuvo dos hijos: Martín Sánchez de Villota y Pedro Sánchez de Villota. *Martín Sanches casó en Viluao, e ovo fijo a Martín Sanches de Villota, que es merino*¹⁹⁹⁷. Así tenemos en 1393 a Martín Sánchez de Villota, merino. En 1446, un Martín Sánchez de Villota, merino, sirvió a los reyes en la guerra¹⁹⁹⁸. Y más tarde, en 1477, fallece, creemos que Lope García de Salazar le llama Martín Sánchez de Villota, el Viejo, y le sucede en el cargo su hijo, Martín Sánchez de Villota¹⁹⁹⁹. Martín Sánchez de Villota, el Viejo, era merino desde tiempos de Juan II (1406-1454)²⁰⁰⁰. Su hijo, parece que actuó como testigo en 1513 a la edad de 54 años²⁰⁰¹; lo que significaría que accedió al cargo de merino con 18 años, resulta demasiado joven, pero al tratarse de un cargo hereditario...

El oficio lleva parejos ingresos que vienen a engrosar la fortuna del titular. Martín Sánchez de Villota, merino, reclama el portazgo y ciertos derechos de los navíos que traen sal a Laredo, entre otros derechos anexos al ejercicio de la merindad, que le habían sido arrebatados al ser suspendido en el oficio y ocupar sus funciones el corregidor entre 1489 y 1493, por los pleitos que tenía pendientes²⁰⁰².

El control, por parte de un linaje, de un cargo político relevante, como es ostentar la representación del rey, sucede en otras villas como en San Sebastián, Fuenterrabía o Rentería.

Por ejemplo, en San Sebastián, el cargo de preboste, el encargado de velar por los asuntos del rey y conservar el poder real, que según su fuero era de designación real, fue otorgado al linaje de origen gascón Mans-Engómez, a título hereditario²⁰⁰³.

El linaje trata de asegurarse un puesto de preeminencia para desarrollar relaciones clientelares en torno a dicho cargo.

Los linajes no estuvieron solo al servicio de los reyes de Castilla, sino también de monarquías extranjeras.

Un buen ejemplo lo constituye Lope de la Obra Salazar, hijo de Gonzalo Salazar y Catalina de la Obra, que participó en la Guerra de Borgoña, al servicio del Rey de los Romanos, Maximiliano I, con anterioridad a 1493²⁰⁰⁴.

¹⁹⁹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 244; 1516, 09, 28.

¹⁹⁹⁷ GARCÍA DE SALAZAR, L.: *Bienandanzas e Fortunas que escribió Lope García de Salazar estando preso en su torre de San Martín de Muñatones* (1471). Bilbao, 1967, p. 146.

¹⁹⁹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Linajes de Laredo leg. 1 doc. 3; 1446, s. m., s. d.

¹⁹⁹⁹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 108, p. 338; 1477, 04, 30.

²⁰⁰⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. I, f. 509; 1475, 06, 15.

²⁰⁰¹ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 58, fol. 4; 1513, 04, 14.

²⁰⁰² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, f. 249; 1493, 08, 27.

²⁰⁰³ TENA GARCÍA, Soledad: "Los linajes urbanos de las villas del Puerto de Pasajes...", op. cit., p. 326.

²⁰⁰⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. X, f. 132; 1493, 05, 11.

Sobre las relaciones de los linajes con la nobleza apenas se tienen datos a partir de la documentación consultada.

J. R. Díaz de Durana menciona la vinculación del linaje de los Villota-Cachupín con los Velasco, condestables de Castilla²⁰⁰⁵. Esta idea puede deducirse por el documento en el que, en 1477, el rey Fernando el Católico nombra a Martín Sánchez de Villota merino, a petición de Pedro Fernández de Velasco, Condestable de Castilla²⁰⁰⁶.

10.4.9. CONTROL DE LOS OFICIOS DEL CONCEJO

Por otro lado, el control de los oficios del concejo, desde el último tercio del siglo XIV, implicaba para los linajes obtener, en primer lugar, ingresos por ejercer sus miembros de alcaldes, regidores, fieles y escribanos del concejo, y, en segundo lugar, poder político.

Estos ingresos no eran muy elevados, porque los salarios que se pagaban eran bajos. Los linajes acabarán por monopolizar los oficios públicos de Laredo, al igual que sucedía en muchas ciudades de Castilla²⁰⁰⁷.

En las ciudades de la costa portuguesa, entre ellas Lisboa y Oporto, los mercaderes, se constituyen en el grupo dominante, en la elite local, desde mediados del siglo XIII. Esta oligarquía se hizo con el control de los oficios municipales más importantes, y consiguió hacerlos hereditarios²⁰⁰⁸.

Así tenemos, en Laredo, algunos ejemplos de alcaldes: Juan Pérez de Villota (1364)²⁰⁰⁹, Martín García Pelegrín y Martín Sánchez de Villota (1398)²⁰¹⁰; Juan Pelegrín (1399)²⁰¹¹, Pedro Sánchez de Villota (1408)²⁰¹², de regidores: Bernal González de la Obra (1440) (y alcalde en 1458)²⁰¹³, Fernando García del Hoyo y Martín Ruiz Cachupín (1452)²⁰¹⁴, Juan González de Escalante (1486)²⁰¹⁵, de

²⁰⁰⁵ DÍAZ DE DURANA, J. R.: “Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo...” *op. cit.*, p. 175.

²⁰⁰⁶ SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; MARTÍNEZ LLANO, A. (Eds.): *Historia de Cantabria en sus textos*. Santander, 1998, doc. 3.32, p. 148; 1477, 04, 30.

Sobre este tema véase PEREYRA ALZA, Osvaldo: *El señorío de los Condestables de Castilla en el Norte de España. Dominio, Patronazgo y Comunidades*. Tesis doctoral. Santander, 2014.

²⁰⁰⁷ VALDEÓN BARUQUE, J.: “Las oligarquías urbanas” en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, p. 518.

²⁰⁰⁸ MIRANDA, Flavio: “The Portuguesees and the sea: Urban interaction and Exchange in the Late Middle Ages.” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, pp. 281-282.

²⁰⁰⁹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1364, 06, 4.

²⁰¹⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 1058-1; 1398, 10, 15

²⁰¹¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c.896/1; 1399, 12, 30.

²⁰¹² CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc.64, pp. 218-220; 1408, 04, 4.

²⁰¹³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Fernando Alonso (Olv) c. 73-2; 1440, 02, 3 y CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc.94, pp. 304.; 1458, 07, 3.

²⁰¹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Sec. Laredo. Leg. 51, doc. 4/1; 1452, 09, 14.

²⁰¹⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 112, pp. 345-348; 1486, 04, 5.

procuradores: Juan García del Hoyo (1381)²⁰¹⁶, Pedro Fernández de la Obra (1452)²⁰¹⁷, bachiller Rodrigo Cachupín (1502)²⁰¹⁸, Pedro García de Escalante (1517)²⁰¹⁹, de fieles: García de Escalante y Juan del Hoyo (1513)²⁰²⁰ y de escribanos del concejo: Juan Ruiz Cachupín (1502)²⁰²¹, Pedro del Hoyo (1513)²⁰²², Marcos de Escalante (1512)²⁰²³.

Igualmente, el control del concejo supuso para los linajes controlar los bienes de propio y comunes, además de los ingresos del municipio y el cobro de los tributos municipales.

El bachiller Rodrigo Cachupín fue acusado de comprar una huerta de naranjos y otros frutales, en 1508, que pertenecía a la villa a muy bajo precio, aprovechando su posición de regidor en el Concejo; impidiendo que otros pujaran por ella, defraudando así a la villa.

El bachiller Cachupín se defendió diciendo que la huerta en realidad pertenecía a la obra del cay y no a la villa. La huerta estaba en Colindres, y había pertenecido a Gonzalo de Alvear, que la había entregado como pago de una condena por valor de cuarenta y dos maravedíes. En estas fechas, la corona había hecho merced a la villa concediéndoles las cantidades abonadas como penas de los condenados, para sufragar los gastos de la obra del cay. El argumento del bachiller Cachupín convenció a los jueces y fue absuelto de toda acusación²⁰²⁴.

Miguel Ángel Solinís, en su estudio sobre la fiscalidad regia ya mencionado, concluye, tras la lectura del *Libro de cuentas del concejo de Laredo* de los años 1500 a 1503, que, sobre todo, destacan dos familias, Hoyo y Cachupín, que acaparan el arrendamiento de los tributos de la villa, siguiéndoles con una menor participación los Escalante, Portugal y Salazar, entre otros²⁰²⁵.

Es en este apartado donde los miembros de los linajes obtenían importantes ganancias, y lo que les llevaba a interesarse por acaparar los cargos concejiles.

Otra rentabilidad que se conseguía por copar los oficios del concejo era el poder y prestigio social.

Lope de la Obra, en nombre del concejo de Laredo, denunció que antes de 1488, Pedro Ruiz Cachupín (había sido regidor) y otras personas, habían tenido el cargo de cobrar y gastar los propios, rentas, derramas y repartimientos de la villa. Y se habían apropiado de ciertas cantidades de maravedíes, que no habían sido entregadas al concejo, defraudando a la villa. La denuncia supone una pérdida de honor y, por tanto, un impedimento para después acceder a cargos públicos.

²⁰¹⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1381, 11, 9.

²⁰¹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Sec. *Laredo*. Leg. 51, doc. 4/1; 1452, 09, 14.

²⁰¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Sec. *Laredo*. Leg. 5, doc. 2; ahora Sección *Laredo*, leg. 11, nº 23; 1502, 01, 1.

²⁰¹⁹ Archivo General Simancas. Escribanía Mayor de Rentas. Poderes y Autorizaciones c. 690, leg. 8; 1517, 01, 21.

²⁰²⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1513, 07, 13.

²⁰²¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Sec. *Laredo*. Leg. 5, doc. 2; ahora Sección *Laredo*, leg. 11, nº 23; 1502, 01, 1.

²⁰²² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1513, 07, 13.

²⁰²³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1513, 07, 13.

²⁰²⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 235/26; 1509, 05, 15.

²⁰²⁵ SOLINÍS ESTALLO, Miguel A.: *La alcabala del Rey, 1474-1504...*, op. cit., p. 287.

Los Reyes Católicos ordenan al bachiller Luís Rodríguez de Briceño, que se informe de las cuentas y las personas de los últimos veinte años, y proceda a hacer justicia²⁰²⁶.

Sancho González de la Obra fue acusado, siendo regidor los años 1494, 1495 y 1496, que había arrendado para sí rentas, propios, sisas y alcabalas de la villa de Laredo, por valor de 900 reales²⁰²⁷.

Los miembros del concejo se favorecían a si mismos y a los de su propio linaje, o a sus aliados, a la hora de conceder los arrendamientos de la villa o de abastecer de servicios a la villa.

No es de extrañar encontrar a destacados miembros de los linajes arrendando los bienes del municipio, desde los bosques hasta los prados o bienes inmuebles.

En 1500, fue arrendada a Fernando del Hoyo, el de la Rúamayor, la torre de la Taleta, perteneciente al municipio, y la taberna del vino blanco de Castilla y de otras partes; a Juan de Escalante le fue arrendada la renta de la escribanía, siendo regidores ese año Lope García del Hoyo, Fernando del Hoyo, Pedro del Hoyo y Lope de Salazar, vinculados al linaje Escalante. El mismo Fernando del Hoyo arrendó al concejo una lonja para almacenar el trigo²⁰²⁸.

El control del gobierno de la villa, constituye una de las estrategias de los linajes para obtener poder económico y redistribuir la riqueza obtenida entre los miembros del linaje. La ambición por controlar el concejo lleva a los linajes a enfrentarse organizados en bandos, como ya vimos.

10.4.10. INFLUENCIA EN EL CABILDO DE SANTA MARÍA DE LAREDO

Al igual que en el concejo, los linajes laredanos intentan ejercer su influencia en el cabildo de la iglesia de Santa María de Laredo, es decir la otra esfera de poder en la villa.

Miembros de estas familias, especialmente segundones, o sus allegados, ocuparán cargos en el cabildo.

Ejemplos de religiosos pertenecientes a las familias linajudas los constituyen Juan Martínez de Villota en 1393²⁰²⁹, Pedro García de Escalante en 1441²⁰³⁰ que actúa como procurador del cabildo; Pedro Ruiz Cachupín, hijo de Martín Ruiz Cachupín en 1458²⁰³¹, Juan Fernández de Portugal clérigo en 1494²⁰³² que llegó a ser mayordomo de los clérigos en 1517²⁰³³, el bachiller Villota en 1516²⁰³⁴ actúa como procurador del concejo en el pleito contra los frailes de San Francisco y, en 1519, es

²⁰²⁶ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 31; 1496, 11, 29.

²⁰²⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIII, fol. 321; 1496, 12, 10.

²⁰²⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Sec. *Laredo*. Leg. 5, doc. 1. Ahora Sección *Laredo*, leg. 11, nº 22.

²⁰²⁹ CUÑAT, V: *Documentación medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 45, p. 157; 1393, 07, 20.

²⁰³⁰ *Ibíd.* doc. 87, p. 288; 1441, 06, 17.

²⁰³¹ *Ibíd.*, doc. 94, p. 304; 1458, 07, 3.

²⁰³² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 11.

²⁰³³ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17 fol. 1-IV; 1517, 04, 13.

²⁰³⁴ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 17, fol. 1-I; 1516, 03, 6.

enviado a Roma por el concejo de la villa para el asunto de los hijos patrimoniales²⁰³⁵, Agustín Sánchez de la Obra vicario de Santa María en 1516²⁰³⁶...

Desde sus cargos favorecen a sus linajes con la toma de decisiones, incluso desde el punto de vista económico, no solo político.

A la hora de conceder el arrendamiento de una propiedad del cabildo de Santa María, tuvieron preferencia los miembros del linaje.

El cabildo de Santa María había dado en arriendo a Hernán García del Hoyo Villota una bodega que poseían en La Taleta, a cambio de 3 ducados de oro anuales (1.125 maravedíes)²⁰³⁷. Era una forma de apropiarse de los bienes fundiarios y urbanos de esta institución por parte de los linajes.

Destinar a los hijos segundones y a algunas hijas a ocupar cargos eclesiásticos era una manera de evitar la carga económica que suponía su manutención y, en el caso de las mujeres, reducir los gastos que implicaría la dote en el momento del matrimonio con un seglar, que siempre es más cuantiosa que por ingresar en una orden religiosa. El beneficio para el linaje también era espiritual.

Diego González de Escalante, el que inició el linaje en Laredo, además de una hija monja, su hijo Antón González era clérigo²⁰³⁸. Igualmente, dos de sus nietos destinaron a sus hijos a la Iglesia. Juan González de Escalante tuvo una hija monja en Castro y, Garci González de Escalante, tuvo un hijo clérigo, Marcos de Escalante, canónigo en la iglesia de Santander en 1495²⁰³⁹.

Martín de Villota, hijo del maestre Juan de Palacio, médico, y de su mujer, Catalina Sánchez de Villota, sobrino del merino Martín Sánchez de Villota, fue provisor²⁰⁴⁰.

10.4.11. PRÉSTAMOS

Los miembros más ricos del linaje, entre ellos los parientes mayores, actuaban como prestamistas. Cuando Lope de la Obra Salazar, reclama a Martín Sánchez de la Portilla una casería que pertenecía al mayorazgo de su abuelo, Juan Fernández de la Obra, alegando que había sido vendida ilegalmente, Martín Sánchez de la Portilla acusó al difunto Juan Fernández de la Obra de haber sido logrero²⁰⁴¹ en la época que hizo el mayorazgo²⁰⁴².

Fernando González de la Obra asumió el pago de 44.000 maravedíes que debía realizar Aparicio de Puerto y Elvira de Oriñón, como parte de la deuda que

²⁰³⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 558; 1519, 06, 10.

²⁰³⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 84 nº 14; 1516, 06, 17.

²⁰³⁷ El arrendamiento es anterior a 1528, fecha en la que hizo testamento Hernán García del Hoyo Villota. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 43 nº 1. Pergamino 21; 1535, 10, 8.

²⁰³⁸ PEDRAJA, José Manuel de la: "Los Escalante de la villa de Laredo...", *op. cit.*, p. 249.

²⁰³⁹ PEDRAJA, José Manuel de la: "Los Escalante de la villa de Laredo...", *op. cit.*, pp. 249- 251. Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 280-3; 1513, 05, 13.

²⁰⁴⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 84 nº 34; ya difunto en 1545, 09, 30.

²⁰⁴¹ Persona que practica la usura, el préstamo con interés.

²⁰⁴² Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 129/3; 1497, 10, 13.

habían contraído con el cabildo de Santa María de Laredo. Como garantía, Aparicio de Puerto y Elvira de Oriñón, le hipotecaron las casas que poseían en la calle de las Ferrerías, las que poseían en Ruayusera y una bodega también en Ruaysera²⁰⁴³.

El bachiller Rodrigo Cachupín, en su testamento, reconoce que prestó setecientos maravedís a Juan Ruiz de Medina, como consta en una obligación que éste firmó²⁰⁴⁴.

Los préstamos no sólo los hacen a miembros de los grupos sociales inferiores, sino también a miembros de otros linajes, cuando estos necesitan efectivo o ayuda para desarrollar actividades económicas.

El pariente mayor obtiene un doble beneficio con los préstamos. Por un lado, es una práctica para enriquecerse, pero por otro, es una forma de establecer vínculos con miembros de su propia familia, su clientela o de otros linajes.

10.4.12. RENTAS ECLESIASTICAS

No olvidemos que los linajes participan en la detracción de rentas eclesiásticas mediante el cobro de diezmos. En 1503, Lope de la Obra Salazar inicia un pleito en el que reclama la devolución del diezmo de la Helguera y Torquiendo, en Liendo, por formar parte del mayorazgo que heredó de sus abuelos, por tanto su venta había sido ilegal²⁰⁴⁵.

El patronato sobre iglesias y capillas constituía una fuente de ingresos. De los diezmos, primicias y ofrendas, el titular del patronato percibía una porción variable entre la mitad y tres cuartos; el resto quedaba para los clérigos que atendían el culto.

Uno de los derechos del patrón era el derecho de presentación, es decir, designaba a los clérigos. Lo que significaba que los clérigos dependían del patrono, tanto en el nombramiento como en los ingresos que percibían por el ejercicio de sus funciones.

En cierto sentido, los clérigos engrosaban las filas de los clientes del pariente mayor del linaje. Juan González de Escalante y su mujer, Mari Fernández de Gardaga, fundaron la capilla de la Adoración de la Magdalena en la calle de Sancti Spiritus, cuyo patronazgo quedó incluido en el mayorazgo que fundaron²⁰⁴⁶.

Otro ejemplo de patronazgo, que quedó incluido en el mayorazgo del linaje fue el de Fernán García del Hoyo Villota²⁰⁴⁷.

La posesión de un patronato es un privilegio que permitía al pariente mayor del linaje destacar sobre el resto de la comunidad y convertirlo en dirigente²⁰⁴⁸.

²⁰⁴³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 964-2; 1517, 04, 23.

²⁰⁴⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 84 nº 15; 1520, 08, 17.

²⁰⁴⁵ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 186/3; 1503, 11, 15.

²⁰⁴⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Olvidados) c. 806-3; 1631, 12, 5.

²⁰⁴⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Archivo Familiares leg. 21 nº 5; 1528, 10, 23.

²⁰⁴⁸ MARÍN PAREDES, J. A.: “¿Qué es un Pariente Mayor?...”, *op. cit.*, p. 228. Un ejemplo sería el de los señores de Oñaz y Loyola de Guipúzcoa que recibieron el patronato de la iglesia de la comunidad. Si bien, la concesión de patronato es un elemento importante en Guipúzcoa, no parece ser tan relevante en el caso de los linajes de Laredo.

El bachiller Rodrigo Cachupín, en su testamento, lega a su hijo, Rodrigo, el arrendamiento del diezmo de la iglesia de Santa María de Liendo que le había prometido su suegro el alcaide de Frías, Hernando Sánchez de Alvarado²⁰⁴⁹.

Hernán García del Hoyo Villota poseía parte del diezmo de la iglesia de Liendo, que dejó incluido en su mayorazgo²⁰⁵⁰.

De esta manera, los linajes participan en la detracción de rentas eclesiásticas.

CUADRO 20. FUENTES DE RIQUEZA DE LOS LINAJES LAREDANOS

♦ Actividades mercantiles y de transporte:	- Comercio - Fletes
♦ Posesión y explotación de propiedades:	- Urbanas: casas, bodegas, establos, hornos, sobrados - Rurales: huertas, heredades, viñas, mimbreras, salgueras, tierras de pan llevar, montes, ejidos, castaños, manzanas, molinos y aceñas.
♦ Arrendamiento de tributos reales y posesión de juros	
♦ Servicio del rey:	- acudir a la guerra y armadas reales - ocupar cargos reales: merino, escribano...
♦ Ocupar oficios del concejo	- arrendamientos de propios e impuestos de la villa
♦ Ocupar cargos eclesiásticos	
♦ Poseer rentas eclesiásticas:	- patronato de capillas - cobro de diezmos
♦ Ejercer como prestamistas	
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda	

Los miembros más destacados del linaje, sobretodo los parientes mayores, forman la oligarquía de Laredo. Constituyen el “patriciado urbano” de Laredo, cuyo origen ha podido ser la propiedad de la tierra o la dedicación a las actividades comerciales y mercantiles²⁰⁵¹. Este origen variado se dio, igualmente, entre las oligarquías urbanas de la Castilla bajomedieval; oligarquías que se encuadraron en linajes en el siglo XV²⁰⁵².

²⁰⁴⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 84 nº 15; 1520, 08, 17.

²⁰⁵⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 1 nº 5; 1528, 10, 23.

²⁰⁵¹ Al analizar el caso de Castilla para los siglos XIV y XV, Paulino Iradiel considera que estos grupos dirigentes urbanos fueron, a la vez creadores y resultado de las bases materiales que hemos ido viendo. En ocasiones, estas bases materiales tienen su origen en la propiedad de la tierra o en la expansión ganadera; pero su ampliación y reproducción se había debido más a las actividades mercantiles, artesanales, a la práctica del préstamo o al arrendamiento de tributos reales. IRADIEL, Paulino: “Formas del poder y de organización de la sociedad en las ciudades castellanas...”, *op. cit.*, p. 39.

²⁰⁵² VALDEÓN BARUQUE, J.: “Las oligarquías urbanas...”, *op. cit.*, p. 517.

CONCLUSIÓN

La oligarquía urbana de Laredo se organizó en linajes, linajes que no permanecieron estables e inmutables con el transcurso del tiempo, sino que sufrieron procesos de crecimiento y expansión, así como relevos en su seno y pérdida de miembros e influencia.

En una primera etapa, desde la concesión del Fuero, en 1200, hasta 1400, las fuentes documentales nos indican que se produjo la formación y consolidación de los linajes laredanos.

Con el paso del tiempo, se fueron distinguiendo un grupo de vecinos enriquecidos, ya fuese por el comercio o por actividades pesqueras y ganaderas, que adquirieron mayor prestigio social. Recibieron el nombre de *omes buenos*, y poco a poco, se fueron atribuyendo funciones de representatividad en el concejo, hasta llegar a controlarlo, ocupando los oficios concejiles, y a liderar al conjunto de los habitantes de la villa. Se había iniciado un proceso de oligarquización en la villa de Laredo.

Entre estos *omes buenos* se diferenciaron los linajes. Estas familias enriquecidas, irían uniéndose a través de lazos de parentesco, hasta dar lugar al nacimiento de un linaje familiar o linaje corto, cuyos miembros están integrados por lazos de parentesco principalmente, a los que se suman los criados de la familia.

Se trata de las familias más ricas, que justificaron su preeminencia alegando una antigüedad por ser descendientes de los primeros pobladores de Laredo.

Los objetivos del linaje se centran en la conservación del patrimonio familiar, así como en adquirir, mantener y ampliar su influencia social y política sobre los habitantes de Laredo.

En la segunda mitad del siglo XIII, llegaron a la villa familias procedentes de la zona rural (linaje de Villota) y de la zona costera (linaje de la Obra de Santander y linaje de Portugal de Castro Urdiales), que se unirían a las familias autóctonas, mediante enlaces matrimoniales.

Se constituyen así los cuatro linajes principales: Pelegrín, de la Obra, Villota y Escalante.

En una segunda etapa, entre 1400 y el último tercio del siglo XV, período de hegemonía de los linajes de la Obra, Pelegrín y Villota, el linaje ha ido creciendo, ya que además de los parientes, descendientes de un mismo ancestro, se suman otras personas, mediante lazos clientelares, que no son parientes hasta formar un linaje amplio.

El linaje adquiere una estructura piramidal, en cuya cúspide se haya el *pariente mayor*, cabeza del linaje. El pariente mayor hereda el patrimonio familiar por vía de mayorazgo o de mejora, con la obligación de llevar el apellido del linaje y vivir en la casa-torre familiar. Este patrimonio le confiere un poder económico que le permite disfrutar de poder político.

Entre sus obligaciones se incluye la defensa del linaje, no solo en el plano material o económico, sino también en el plano social y simbólico, la honra y valía

del linaje. Como cabeza del linaje, vela por los intereses del linaje, y la riqueza de que dispone la redistribuye entre los demás miembros del linaje y su clientela.

En un segundo nivel, encontramos a los parientes más próximos, como los hijos, hermanos y sobrinos. Por debajo hallamos la clientela formada por vecinos, amigos, criados y mozos.

Aquellos linajes cortos de la etapa anterior, mediante matrimonios y relaciones clientelares, se van uniendo entre si, hasta formar el linaje amplio, que dirige el pariente mayor del linaje principal. De esta manera se fueron uniendo los Villota con los del Hoyo, los Pelegrín con los de la Obra y los Villota con los Cachupín.

Las relaciones de alianza no fueron estables en el tiempo, ni la relación de fuerzas dentro de los linajes. El linaje Cachupín acabó relevando a los Villota en el liderazgo del linaje, y el linaje de la Obra prevaleció sobre el linaje Pelegrín.

Los linajes ambicionan aumentar su poder político, lo que llevó a la formación de los bandos-linaje y a encarnizados enfrentamientos entre ellos.

Las fuentes de riqueza de los linajes comprenden un amplio abanico de actividades. Como principales actividades destacan el comercio y el transporte de mercancías, que se complementaban con los ingresos obtenidos de la posesión y explotación de bienes inmuebles rurales (huertas, viñas, heredades, mimbreras, montes ejidos, molinos y aceñas...) y urbanos (casas, bodegas, establos, hornos...).

Las relaciones con la corona redundaban en beneficios, ya fuese por ocupar cargos de designación real (merino, escribano), por estar al servicio del rey (acudiendo a la guerra y armadas reales) o por el arrendamiento de tributos reales y posesión de juros.

Miembros del linaje ocupaban los oficios del concejo, gracias a los cuales arrendaban los propios e impuestos de la villa. En menor medida ocupaban cargos en el cabildo de la iglesia de Santa María y disfrutaban del patronato de capillas y cobro de diezmos.

Y, a pesar de ser ilegal, la práctica de la usura era una práctica habitual entre los miembros más ricos del linaje.

Además de riqueza, como hemos dicho, el linaje desea mayor poder político, por tanto, pretende ejercer el control de los cargos concejiles. Varios linajes familiares, sin nexo de parentesco, se van a unir o aliar para luchar por ese poder político, dando lugar a la creación de bandos-linaje. Los linajes se atribuyen el derecho a ocupar los cargos del concejo.

En una tercera etapa, entre el último tercio del siglo XV y el primer tercio del siglo XVI, los enfrentamientos entre bandos-linajes se recrudecieron. Recibieron el nombre de las luchas banderizas, que se dieron en todo el reino de Castilla.

Los enfrentamientos se traducen en luchas, con tal carga de violencia, que en ocasiones se producían muertes entre los miembros de los bandos. Nos ilustra dicha situación, cuando en 1487, es asesinado el pariente mayor de los Cachupín por parte de miembros del linaje de los Villota.

Los linajes de Laredo se han convertido en la oligarquía urbana de la villa.

La monarquía intenta en vano impedir estos conflictos, que se recrudecen en la década de 1490, a pesar de la prohibición regia. La lucha banderiza persistía. La violencia que sufrió la villa de Laredo no pudo ser erradicada.

La organización de la elite de Laredo en estructuras linajísticas da cohesión al grupo, lo que les permite hacer frente a presiones que procedan de otras instancias, como puede ser el intervencionismo monárquico, o de otros grupos como el Común, e incluso superar las luchas internas por el poder dentro de la elite.

Por otra parte, podemos considerar que este sistema de organización social de la oligarquía de Laredo se enmarca en la sociedad feudal de la época, el disponer de clientelas y crear vínculos, que se corresponde con la mentalidad feudovasallática.

11. LA ELITE DEL COMÚN

Ya hemos visto a la elite urbana de Laredo, los linajes, que se hallan en la cima de la sociedad laredana. Por debajo de ellos, aquellos *omes buenos*, enriquecidos, que habían sido excluidos de los linajes, forman la elite del Común. Se trata de personas que, entre sus convecinos, siguen teniendo un papel relevante. Betsabé Caunedo, al estudiar las ciudades castellanas, los denomina los “*medianos*”, es decir, hombres de ciudad avecindados, cuya riqueza y situación profesional les eleva por encima de sus vecinos. Son sobretudo grandes mercaderes vinculados al comercio internacional y a las finanzas, como es el caso de los burgaleses²⁰⁵³. En Laredo, siempre nos movemos en una esfera más humilde.

Los *omes buenos* son llamados como testigos, se les solicita como mediadores o árbitros, se les encarga la resolución de asuntos de la villa, se les requiere como procuradores, representantes o delegados en nombre de la villa, y se confía en ellos para ocupar los oficios concejiles.

¿Quiénes eran estos *omes buenos* del Común?. En la documentación consultada vemos destacar algunos vecinos de Laredo. Bernalt de Escorza es testigo, junto a otros vecinos, en la concordia establecida entre los clérigos de San Juan de Colindres y los de Santa María de Laredo, sobre los derechos de la ermita de San Vicente de la Peña. Bernalt de Escorza es un *ome bueno*, como reconoce el propio escribano: *Et yo el dicho escribano elígela delante ante los omes buenos que aquí seran escriptos por testigos*²⁰⁵⁴.

Juan de Somado es requerido como testigo para un acto oficial en el que están reunidos el “*concejo e omes buenos de la villa*”, con el objetivo de nombrar a un procurador que les represente, para el pleito en el que la villa reclama la jurisdicción sobre Lucía, Pereda, Mellante y la Serna, en contra de las pretensiones de Limpias y Colindres, sobre esos territorios²⁰⁵⁵. Juan de Somado es un *ome bueno*, es un vecino destacado.

Domingo García de Escorza y Pedro García de Escorza, hermanos, aparecen como testigos en el pleito, en 1458, sobre unas cabañas construidas en Sonabia, sin licencia de la villa de Laredo²⁰⁵⁶. Más tarde encontramos en la documentación dos hermanos con los mismos nombres, pero por las fechas no pueden tratarse de las mismas personas. Domingo García de Escorza es testigo en 1493²⁰⁵⁷ y su hermano Pedro García de Escorza, ya con 50 años, es testigo en un interrogatorio²⁰⁵⁸.

Otro miembro de la misma familia es testigo en un interrogatorio, Juan García de Escorza, contaba con 55 años²⁰⁵⁹.

Martín de Escorza es testigo en el juramento que hizo Pedro García de Gobela como mayordomo de fábrica de Santa María de Laredo²⁰⁶⁰.

²⁰⁵³ CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Los “medianos”: mercaderes y artesanos”, en *Medievalismo*. Año 14, nº 13-14. Madrid, 2004, p. 158.

²⁰⁵⁴ *Ibid.*, doc. 645, p. 159; 1393, 07, 20.

²⁰⁵⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, doc. 64, pp. 218-220; 1408, 04, 4.

²⁰⁵⁶ *Ibid.*, doc. 93, p. 303; 1458, 05, 2.

²⁰⁵⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1493, 05, 16.

²⁰⁵⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1, 1502, 10, 4.

²⁰⁵⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Depósito) c. 164-6; 1512, 11, 21.

Otros ejemplos son Juan Pérez Guitar, clérigo y bachiller²⁰⁶¹, y el escribano Juan Guitar²⁰⁶², que testifican en interrogatorios.

Martín Ruiz Gavilán es testigo en un interrogatorio en 1502²⁰⁶³, y el año anterior, en 1501, recibió la cuenta de los bienes del difunto Sancho Ruiz de Villalaserá²⁰⁶⁴.

Martín Pérez de la Brena actúa como testigo en varias ocasiones en 1512 y 1513²⁰⁶⁵.

Martín Pérez de Gas aparece como testigo en un concejo restringido, al que solo asisten el *conçejo, justiçia, regidores, procuradores, escuderos, omes buenos de la villa de Laredo estando ayuntados ante conçejo*²⁰⁶⁶.

Además de esta actividad, muchos de ellos se dedicaron a otras actividades como comerciantes y mercaderes²⁰⁶⁷.

11.1. COMERCIANTES Y MERCADERES

Uno de los más ricos mercaderes fue Arnao de Somado, el Viejo. Es propietario de 14 viñas, repartidas en el término de Laredo, lo que indica que uno de los productos con que comerciaba era el vino. Dispone de cinco bodegas en Laredo, para almacenar, además del vino, otras mercaderías con las que comerciaba como pescado, sardinas, tejidos, trigo, centeno... Arnao de Somado, el Viejo, en su testamento afirma que le deben Martín Hernández de Ajo un enrique y medio por cierta sardina, cuyo valor era de 510 maravedíes, y Juan de Carasa el alquiler de la casa por dos años a 300 maravedíes por año y *debe de pescado lo que dijere en su conciencia*. El hijo de Arnao de Somado, estando él ya enfermo en cama, vendió 22 qs. de pescado a 8 reales y 88 maravedíes²⁰⁶⁸.

El comercio de pescado, junto con el del vino, es una de las actividades más importantes a las que se dedica la elite del Común.

Pedro Guitar es mercader en 1488, al año siguiente, en 1489, arrendó la carnicería de Laredo²⁰⁶⁹.

²⁰⁶⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 201; 1516, 05, 23.

²⁰⁶¹ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 40; 1504, 05, 23.

²⁰⁶² Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 58 fol. 4, p. 4r; 1513, 04, 3.

²⁰⁶³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1502, 10, 4.

²⁰⁶⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1501, 01, 21.

²⁰⁶⁵ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 1.646-6; 1512, 06, 12. Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 658-8; 1513, 01, 10.

²⁰⁶⁶ CUNAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 1, p. 353; 1495, 11, 2.

²⁰⁶⁷ Sobre las comunidades de mercaderes en las ciudades hanseáticas véase MAURO, F.: "Merchant communities, 1350-1750" en TRACY, J. D. (Ed.): *The rise or Merchant Empire. Long-distance trade in the Early Modern World (135-1750)*. Cambridge, 1993, pp. 255-286.

²⁰⁶⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²⁰⁶⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos), c. 1646-6; 1489, 05, 12.

El concejo de Laredo subastaba, públicamente, el arrendamiento de la carnicería. La persona que la tomase debía garantizar el abastecimiento de carne a la villa. Era un comercio muy lucrativo, que durante varios años será acaparado por miembros de la familia Gavilán.

En 1487, antes que con su puja pasase a Pedro Guitar, los Reyes Católicos concedieron una carta de seguro a varios vecinos de Laredo, que estaban obligados a abastecer de carne a la villa. Se trataba de Juan Ruiz Gavilán, hijo de Pedro Ruiz, Juan Ruiz Gavilán, hijo de Martín Ruiz, Martín Pérez de la Brena, Juan Pérez de Llano y su hijo Martín de Llano, Rodrigo de Llano, Juan Gavilán, hijo de Ruy Pérez Gavilán y su hermano, Rodrigo Gavilán²⁰⁷⁰. Se trata de mercaderes que viajan por los reinos de la Corona de Castilla, los Reyes Católicos prohíben que se les embarguen sus mercaderías por las deudas del concejo de Laredo. Uno de los productos que comerciaban eran animales para dar abasto de carne a la villa, por esa razón la Corona les concede la carta de seguro.

Las familias de los Gavilán, Brena y los Llano se dedicaron al comercio de la carne durante varios años. En 1492, la villa de Laredo denunció a los arrendadores de la carnicería, alegando que se había organizado para que la puja fuera a la baja, haciendo monopolio, por lo que defraudaron a la villa 80.000 maravedíes. Los arrendadores eran Juan Ruiz Gavilán, el Prieto, Juan Ruiz Gavilán, el Rojo, Juan Gavilán, el Mozo, Martín Ruiz Gavilán, Pedro Hernández de Rasines, y su hijo Pedro, Martín Pérez de la Brena y Martín de Llano, que fueron condenados a la suspensión del arriendo por los dos años que restaban del arrendamiento, y a pagar a la villa 35.000 maravedíes²⁰⁷¹.

A pesar de esta condena, no dejaron de arrendar la carnicería con posterioridad. En 1501, Pedro Gavilán y Martín Pérez de la Brena habían arrendado la carnicería de Laredo²⁰⁷². No se limitaron estas familias al ámbito de Laredo. En 1508, Martín Ruiz Gavilán, su hijo, Martín Gavilán, y Martín Pérez de la Brena arrendaron la carnicería de Orduña (prov. Vizcaya)²⁰⁷³. En 1506, Juan de Gavilán tiene compañía en las carnicerías de Briviesca (prov. Burgos) junto con Martín Pérez de Llano²⁰⁷⁴. Por esas fechas, Juan Ruiz Gavilán, el Prieto, y Martín Pérez de Llano poseen su propia casa y bodegas en Briviesca.

Como comerciantes debieron traficar también con otros productos. Juan Ruiz Gavilán recibió licencia del regimiento de Laredo para descargar en la villa cinco botas de vino blanco de Andalucía²⁰⁷⁵. Juan Ruiz Gavilán era propietario de varias viñas en la Pesquera²⁰⁷⁶.

²⁰⁷⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. V, fol. 223; 1487, 09, 4.

²⁰⁷¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. IX, fol. 364; 1492, 03, s. d.

²⁰⁷² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 5 nº 2; 1501, s. m., s. d.

²⁰⁷³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c.236/16; 1509, 06, 16.

²⁰⁷⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 391/3; 1519, 03, 22.

²⁰⁷⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 79; 1515, 02, 28.

²⁰⁷⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 102, 01, 31.

Otro de los propios del ayuntamiento era el arrendamiento del abastecimiento de velas y sebo. Martín de Gas, destacado comerciante, se comprometió a abastecer a la villa de candelas desde el día de San Juan de 1516, por un período de dos años, a 16 maravedíes la libra mayor²⁰⁷⁷. Parece ser que hubo problemas y no cumplió con lo acordado, puesto que al año siguiente, fue acusado de no abastecer a la villa y condenado²⁰⁷⁸. Debió ser un año difícil, pues la peste asoló la villa en 1517. Martín de Gas debía comerciar con más artículos puesto que disponía de una tienda²⁰⁷⁹. Entre esos artículos estaba el salmón, datos que nos han llegado porque el concejo de Laredo acordó que Rodrigo de Bayona y Diego de Carranza vendiesen una roldada de salmón a precio de coste a Martín de Gas y a Martín Blanco²⁰⁸⁰.

Algunos miembros de la familia Villalaseras se dedicaron al comercio entre otras actividades. Sancho Ruiz de Villalaseras era propietario por lo menos de seis viñas, lo que evidencia su dedicación al comercio del vino. El vino blanco era una de las variedades con las que negociaba. Sancho Ruiz empeñó varias ollas y pucheros para el vino blanco a Juan Sánchez Muñoz y Gonzalo Ruiz de Villota. No fue exclusiva su dedicación al comercio del vino, la deuda que contrajo con Pedro de Escorza por cierta cantidad de sardina y una deuda con Pedro Insano de Rada por sal, apuntan a una dedicación a la salazón de pescado para su posterior venta²⁰⁸¹.

Su hijo, Sancho Ruiz de Villalaseras, compró paño de Londres en Bilbao, que resultó estar en mal estado, negándose a pagarlo, por lo que fue denunciado y llevado a juicio²⁰⁸².

Tenemos noticia que Domingo García de Escorza no había pagado a Pedro Ruiz de Villalaseras unos *besugos y pescadas*²⁰⁸³.

Estos ricos mercaderes compraban el excedente de pesca, que era destinado a la elaboración de pescado cecial, en salazón y escabechado, que vendían después a mulateros procedentes de Castilla y a otros. Así, Juan García de Escorza lleva pescado cecial y sardina a Francisco de Ancillo y a Juan Sánchez de Venero²⁰⁸⁴.

Otra conocida familia de mercaderes fueron los Ocina. En 1487, Juan Sánchez de Ocina, mercader, recibe, junto a Juan de Escalante, una carta de seguro, porque se vio implicado en los enfrentamientos entre bandos-linaje, y fueron

²⁰⁷⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 192, 1516, 04, 24.

²⁰⁷⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 323; 1517, 04, 1.

²⁰⁷⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 317; 1517 03, 27.

²⁰⁸⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 429; 1518, 02, 10.

²⁰⁸¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1480, 07, 28.

²⁰⁸² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Varela (Olvidados), c. 231-3; 1515, 10, 23.

²⁰⁸³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Fenecidos) c. 1344-5; 1515, 03, 8.

²⁰⁸⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 393; 1517, 10, 30,

acusados del asesinato de Rodrigo Andrés²⁰⁸⁵. Otro miembro de la misma familia, Pedro Sánchez de Ocina es mesonero y acoge a mulateros en su casa. Esta actividad no impide que sea reconocido como hidalgo²⁰⁸⁶.

11.2. TRANSPORTISTAS Y MAREANTES

Además de recibir huéspedes y negociar con los mulateros, algunos miembros de la elite del Común se dedicaban al transporte de mercancías, propias y de otros. Fernando González de Escorza compró a Catalina Ruiz, la Gavilana, dos mulos y un rocín para destinarlos al transporte de cargas²⁰⁸⁷. Sabemos que en 1506 era propietario de varias acémilas²⁰⁸⁸.

Sancho Ruiz de Villalazera debía cierta cantidad a Fernando de la Plata por unos mulos que había adquirido²⁰⁸⁹.

La compra y posesión de semovientes para el transporte de mercancías nos revela la importancia de esta actividad.

La elite del Común era propietaria de grandes embarcaciones, carabelas y naos, o de partes de ellas, que les permitían transportar sus mercancías, o destinarlas al flete, contratados por otros mercaderes.

Arnao de Somado, el Viejo, en su testamento recoge que su sobrino, Pedro Ruiz Gavilán, le debe la parte proporcional que le correspondía por herencia en una carabela, y, así mismo, no le pagó la parte de dos viajes a Sevilla, sólo le pagó el flete de seis fardeles²⁰⁹⁰. Vemos que los Gavilán no se dedican exclusivamente al comercio de la carne.

Otro ejemplo de la familia Somado lo constituye Arnao de Somado, propietario de una nao que, en noviembre de 1495, había estado en la villa de Gibralfuente (Huelva), donde acordó con Juan de la Peña, vecino de Gibralfuente, que le llevaría en su nao cinco toneles y medio de vinos bastardos²⁰⁹¹ y once botas de vino de Rumania al condado de Flandes. Arnao de Somado puso como patrón de su nao a Martín de Otañes, vecino de Laredo, que se fue a Irlanda, donde vendió el cargamento, sin licencia de Juan de la Peña. Razón por la que Arnao Somado está obligado a pagar los maravedíes que hubiesen valido los toneles y las botas de vino en Flandes, y se calcula que los daños causados fueron de 10.000 maravedíes por los toneles y de 800 maravedíes por las botas de vino. Como Juan de la Peña fue condenado por herejía y sus bienes confiscados para la cámara real, Arnao de Somado debía pagar los 1.800 maravedíes a la cámara real²⁰⁹².

²⁰⁸⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. V, fol. 222; 1487, 10, 30.

²⁰⁸⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1523, 01, 11.

²⁰⁸⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1480, 07, 28.

²⁰⁸⁸ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 48; 1506, 09, 28.

²⁰⁸⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1480, 07, 28.

²⁰⁹⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²⁰⁹¹ Vino elaborado a partir de pasas.

²⁰⁹² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 178, 1497, 08, 1.

11.3. BANQUEROS Y PRESTAMISTAS

Las actividades financieras no eran una práctica ajena a la elite del Común. Así nos consta por las noticias que nos han llegado a través de algunos documentos. Juan de Somado en 1483 ejerce como *banquero*. Sancho García de Arceo, vecino de Medina de Pomar, denunció a Juan de Somado y a Fernando del Hoyo por no querer entregarle 12.000 maravedíes de un libramiento del ministro de la Trinidad de Burgos, a pesar que, inicialmente, habían aceptado el libramiento ante el escribano público de Laredo, Pedro Ruiz Cachupín²⁰⁹³.

Arnao de Somado, el Viejo, realizó varios préstamos. A su sobrino, Juan de Somado (no sabemos si se trata del mencionado antes, pues en la documentación aparecen varias personas con el mismo nombre), le prestó 9.803 maravedíes para los paños de su mujer. A Juan de Ros le prestó unas doblas que valían 740 maravedíes. A Pedro Pérez le prestó una taza de plata que pesaba cinco onzas. La lista de sus deudores es larga, la suma total prestada asciende a 140.046 maravedíes, aproximadamente²⁰⁹⁴.

Algo más modestos fueron los préstamos que realizó Sancho Ruiz de Villalaserá²⁰⁹⁵. Otro ejemplo de prestamista es el de Pedro Sánchez de Bercedo, en 1485, había prestado dinero a María Sánchez de Somado, hija de Arnao del Somado, el Viejo²⁰⁹⁶.

Sin ser equiparable a los préstamos que realizaban los parientes mayores de los linajes, no es nada desdeñable los que realizan los miembros de la elite del Común. Para poder realizar estos préstamos debían contar con una importante riqueza.

11.4. OTRAS ACTIVIDADES

No todas las familias de la elite del común eran comerciantes y mercaderes, algunos, gracias a su preparación, ejercieron como escribanos públicos.

Juan de Somado, ya era escribano público en 1499²⁰⁹⁷, pero se vio obligado a pleitear para conservar la escribanía contra Lope de Salazar que pretendía sustraérsela²⁰⁹⁸. Sin embargo, su carrera no acabó en Laredo, ya que pasó a servir al

²⁰⁹³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. III, fol. 298; 1483, 10, 22.

²⁰⁹⁴ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²⁰⁹⁵ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1480, 07, 28.

²⁰⁹⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²⁰⁹⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. XVI, fol. 46; 1499, 10, 23.

²⁰⁹⁸ Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 603, fol. 28; 1513, 09, 20.

Rey de Nápoles (Fernando II, el Católico), y participó en la batalla de Rávena (1512, 04, 11), razón por la que había dejado de ejercer como escribano en Laredo²⁰⁹⁹.

Otro ejemplo lo constituye Juan Guitar que fue escribano público de Laredo²¹⁰⁰.

Al igual que las familias linajudas, las familias de la elite del Común destinaron a algunos de sus miembros a la carrera eclesiástica.

Juan García de Escorza y Pedro Bernal de Escorza eran clérigos en Santa María de Laredo en 1393²¹⁰¹. Bernal Pérez de Escorza, clérigo, debe reedificar y plantar unas viñas en la carrera de Liendo²¹⁰².

Un hijo bastardo de Arnao de Somado, el Viejo, fray Juan, fue fraile en el convento de Santo Domingo de Silos (Burgos)²¹⁰³. También un hermano de Arnao de Somado, el Viejo, fue clérigo, Pedro González de Ris, fallecido antes de 1485²¹⁰⁴.

Situación parecida es la de la familia Guitar, ya que varios de sus miembros fueron religiosos. Juan Pérez Guitar, además de clérigo, era bachiller, siendo una figura relevante en la sociedad laredana²¹⁰⁵.

Domingo Guitar fue vicario de Santa María de Laredo en 1463²¹⁰⁶. En la documentación aparece mencionado un Domingo Pérez Guitar, que vivió más de ochenta años, podría tratarse del mismo, pero por prudencia consideraremos que eran dos personas distintas, ya que este segundo también fue vicario en Santa María de Laredo pero en 1517²¹⁰⁷, y llegó a ser arcipreste de Castro Urdiales²¹⁰⁸.

Bernal Guitar era clérigo beneficiado en la iglesia de Santa María de Laredo en 1502²¹⁰⁹.

En la familia Gobela destacó Pedro García de Gobela, cura y clérigo beneficiado en Santa María de Laredo, que en 1513 contaba con cuarenta años de edad²¹¹⁰ y que fue mayordomo de fábrica de la misma iglesia en 1516²¹¹¹, por tanto,

²⁰⁹⁹ Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 13, fol. 6; 1514, 11, 15.

²¹⁰⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 55, doc. 12-4; 1510, 04, 4.

²¹⁰¹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 45, p. 157; 1393, 07, 20.

²¹⁰² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72, nº 10; 1401, s. m., s. d.

²¹⁰³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²¹⁰⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²¹⁰⁵ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 40; 1504, 05, 23.

²¹⁰⁶ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 97, p. 310; 1463, 01, 11.

²¹⁰⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 362/2; 1517, 01, 15.

²¹⁰⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 964-2; 1518, 12, 20.

²¹⁰⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de San Martín de Laredo, leg. 3, doc. 18; 1502, 02, 26.

²¹¹⁰ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 58, fol. 4; 1513, 04, 14.

²¹¹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 187; 1516, 04, 11.

gozaba de la confianza de concejo de Laredo. Confianza que quedó corroborada cuando el regimiento le designa para acudir a la Corte para el pleito contra los frailes del monasterio de San Sebastián de Barrieta, que pretendían construir su monasterio en el Arrabal de Laredo²¹¹².

Tenemos localizado en la documentación de Laredo un religioso de la familia Ocina, Juan de Ocina, clérigo en 1488²¹¹³.

La Iglesia constituía una esfera de poder en la que las familias ricas de Laredo aspiraban a colocar a algunos de sus miembros, para beneficiarse de las ventajas espirituales, sin olvidar los beneficios terrenales que les ofrecían las riquezas eclesiásticas.

11.5. BIENES INMUEBLES

La riqueza que los miembros de la elite del Común han acumulado con sus actividades mercantiles les permite adquirir bienes raíces. Entre los miembros de esta elite destaca por sus posesiones Arnao de Somado, el Viejo, rico mercader y propietario de seis casas y una tercera parte de una casa, catorce viñas, cinco bodegas, tres huertas, una mimbrera, un solar, un sobrado y un horno. Si a estas posesiones le sumamos las cantidades que le adeudan diversos vecinos, que superan los 100.000 maravedíes, concluimos que su fortuna es equiparable a la de un pariente mayor de los linajes de Laredo²¹¹⁴.

Su hijo Arnao de Somado, el Mozo, conserva las propiedades familiares y añade algunas más²¹¹⁵.

²¹¹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 316; 1517, 03, 24.

²¹¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 84 doc. 6; 1488, 09, 23.

²¹¹⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²¹¹⁵ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1515, 08, 24.

**CUADRO 21. CUADRO COMPARATIVO DE BIENES INMUEBLES DE DESTACADOS
VECINOS DE LAREDO**

	JUAN FERNÁNDEZ DE LA OBRA Linaje de la Obra (1473)²¹¹⁶	ARNAO DE SOMADO, EL VIEJO (1485)²¹¹⁷	ARNAO DE SOMADO, EL MOZO (1515)²¹¹⁸	HERNÁN GARCÍA DEL HOYO VILLOTA Linaje Villota (1528)²¹¹⁹
CASAS	8 casas	7 casas y 1/3	6 casas enteras, 2 mitades y 1 quinto de casa	8 casas
BODEGAS	3 bodegas y ½	8 bodegas	6 bodegas	2 bodegas
HORNOS		1 horno	1 y ¾ horno	
HUERTAS	5 huertas	5 huertas	5 huertas	4 huertas
VIÑAS	19 viñas y 5 pedazos	8 viñas y 4 pedazos de viña	16 viñas y 2 pedazos	6 viñas y un pedazo
MIMBRERAS	4 mimbreras y dos piezas	4 pedazos de mimbrera	6 mimbreras	5 mimbreras
SOLARES	6 solares	1 solar	1 solar	½ solar
MOLINOS Y ACEÑAS	3 molinos y 1/3		½ molino	
MANZANALES	1 manzanal		2 manzanales	
ESTABLOS			1 establo	½ establo
SOBRADO	1 sobrado	1 sobrado		2 sobrados
CASTAÑALES	4 castaños			
MONTES	1			
SALCES O SALGUERAS (sauces)	2 piezas			3 salces
HEREDADES	6 enteras y 9 pedazos.			
CAMPOS				3 campos
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda				

El escribano Juan Guitar era propietario de un huerto en Rúa de Santa María²¹²⁰, y compró una casa y bodega en Rúamayor en 1522²¹²¹.

²¹¹⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias c. 895/10. También en Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1197-2 y Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Moreno (Fenecidos) c. 1198-1 (buena letra). Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 36-4; 1473, 12, 7.

²¹¹⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²¹¹⁸ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1515, 08, 24.

²¹¹⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Archivos Familiares leg. 21 nº 5; 1528, 10, 23.

Mari García de Escorza poseía media bodega en Rúamayor²¹²² en 1421. Juan Bueno de Escorza, el Mozo, en la misma calle poseyó una bodega²¹²³.

La posesión de bodegas era necesaria para poder almacenar los productos con los que comerciaban.

Pedro García de Escorza poseía una viña en la Cuesta de Sío²¹²⁴ y Fernando González de Escorza también era dueño de una viña, esta vez en el Cohorcal²¹²⁵. Juan Ruiz Gavilán, el Rojo, además de arrendar la carnicería, era propietario de varias viñas en La Pesquera²¹²⁶. Sancho Ruiz de Villalasería es propietario de naranjos, limoneros, una huerta, un vivero en la Atalaya, dos mimbreras, varias bodegas, establos, casas y, por lo menos, seis viñas²¹²⁷.

Los Somado, los Gavilán, los Escorza y los Villalasería son propietarios de viñas, comprensible ya que se dedicaban a comerciar con vino.

La posesión de mimbreras era muy importante puesto que con ellas se fabricaban toda clase de cuerdas y cestos necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y marinera.

Sin llegar a ser tan ricos como los parientes mayores de los linajes, sus fortunas eran importantes. Entre ellos destacó Arnao de Somado, el Viejo, su fortuna era muy próxima a la de un pariente mayor de linaje.

11.6. OFICIALES DEL CONCEJO

Los miembros de estas familias que constituyen la elite del Común, en su calidad de *omes buenos*, ocuparon oficios, tanto en el concejo como en la cofradía de San Martín. De hecho tuvieron que luchar para poder mantenerse en las esferas de poder ante el empuje de los linajes que pretendían desplazarles²¹²⁸.

²¹²⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 1.646-6; 1511, 12, 31.

²¹²¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 362/2; 1522, 03, 22

²¹²² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10; 1421, s. m., s. d.

²¹²³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Depósito) c. 164-6; 1508, 02, 22.

²¹²⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72 nº 10; 1464, s. m., s. d.

²¹²⁵ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1480, 11, 25.

²¹²⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1502, 01, 31.

²¹²⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1480, 07, 28.

²¹²⁸ POLO MARTÍN, Regina: "Monarquía y Concejos a fines del siglo XV" en RIBOT, L., VALDEÓN, J. y MAZA, E.: *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional*. Valladolid, 2007, pp. 263-283.

Antes de la implantación del regimiento, los Escorza ocuparon destacados oficios en la villa. En 1364, Juan García de Escorza era alcalde de Laredo²¹²⁹, recordemos que la alcaldía constituía una de las máximas magistraturas, ya que era el cargo que llevaba implícito el ejercicio de la justicia de la villa.

Sancho García de Escorza fue fiel en 1398²¹³⁰, lo que pone de manifiesto en primer lugar la confianza que inspiraba a sus vecinos para ocupar este oficio y, en segundo lugar, la relevancia social de que disfrutaba. También la Corona confió en él, pues en 1406 era merino de Laredo²¹³¹.

Más tarde, en 1417, Bernal de Escorza fue alcalde ordinario²¹³².

Con la implantación del regimiento, el control y la influencia que ejercen los linajes hacen más difícil el acceso a los oficios más relevantes del concejo²¹³³. Aún así, vemos ocupando la regiduría a Juan de Somado en 1489²¹³⁴, a Arnao de Somado en 1501²¹³⁵, en 1504²¹³⁶ y en 1508²¹³⁷, a Martín Ruiz Gavilán en 1503²¹³⁸, a Martín Pérez de la Brena²¹³⁹, a Sancho Ruiz de Villalasería en 1512²¹⁴⁰, al maestre, Juan Ruiz Gavilán en 1519²¹⁴¹ y a Pedro Sánchez de Bercedo en 1507²¹⁴², en 1516²¹⁴³ y en 1527²¹⁴⁴.

En algunas ocasiones fueron elegidos procuradores del concejo: Juan Guitar lo fue en 1466²¹⁴⁵, de nuevo encontramos a Martín Ruiz Gavilán en 1500 como procurador²¹⁴⁶ y a Pedro Sánchez de Bercedo en 1510²¹⁴⁷ y en 1513²¹⁴⁸.

²¹²⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1364, 06, 4.

²¹³⁰ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 49, p. 168; 1398, 10, 15.

²¹³¹ Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Eguaras, ms. 1479; 1406, 01, 12.

²¹³² CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 73, p. 252; 1417, 05, 21.

²¹³³ DÍAZ DE DURANA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J. A.: "Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas al final de la Edad Media." en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 14. Valladolid, 2013, pp. 63-80. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: "Commo uno mas del pueblo: acción colectiva y ambiciones políticas del Común en las villas portuarias en la Baja Edad Media." en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 14. Valladolid, 2013, pp. 239-257.

²¹³⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1489, 04, 8.

²¹³⁵ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1501, 12, 17.

²¹³⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 61, doc. 20; 1504, 05, 24.

²¹³⁷ Archivo General Simancas. Escribanía Mayor de Rentas. Poderes y Autorizaciones c. 690, leg. 8; 1508, 05, 27.

²¹³⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg., doc.2; 1503, s. m., s. d.

²¹³⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 424; 1518, 01, 2.

²¹⁴⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 286/32; 1512, 12, 22,

²¹⁴¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 496; 1519, 01, 2.

²¹⁴² Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 10, fol. 49⁵⁰; 1507, 07, 30.

²¹⁴³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 138; 1516, 01, 2.

²¹⁴⁴ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco Vol. II*. Santander, 1999, p. 212; 1527, 04, 8.

²¹⁴⁵ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 100, p. 321; 1466, s. m., s. d.

Para asegurar su presencia en el concejo y servir de contrapeso a los linajes, el Común se reservó los oficios de fiel y bolsero. Ya en 1398, Sancho García de Escorza fue fiel del concejo²¹⁴⁹, Pedro Guitar fue fiel de la sal en 1501²¹⁵⁰, Martín Ruiz Gavilán fue fiel en 1513²¹⁵¹, Juan Sánchez de Munguía en 1514²¹⁵² y Martín Pérez de Gas en 1519²¹⁵³.

Juan Sánchez de Bercedo fue bolsero en 1440²¹⁵⁴, Pedro García de Gobela ocupó el mismo oficio en 1452²¹⁵⁵ y Fernando González de Escorza en 1498²¹⁵⁶. Se fueron sucediendo en el oficio Pedro Guitar en 1500²¹⁵⁷, Juan García de Escorza con anterioridad a 1502²¹⁵⁸, Martín Pérez de Gas en 1503²¹⁵⁹, Juan Pérez de Gas en 1514²¹⁶⁰, Juan Martínez de Bercedo antes de 1502²¹⁶¹ y en 1515²¹⁶², Martín de Escorza, hijo de Juan García de Escorza, en 1516²¹⁶³, y Fernando González de Gobela en 1517²¹⁶⁴.

Como se ha podido ver, algunos de ellos ejercieron varios oficios o repitieron en el cargo en distintos años.

No siempre ocuparon cargos en el concejo, pero acudían a los concejos generales de la villa como queda reflejado en el Libro del concejo de los años 1514 a 1519²¹⁶⁵, con la asistencia de Juan de Somado, Fernando González de Escorza, Juan García de Escorza, Martín García de Escorza, Martín Ruiz Gavilán, maestre Juan

²¹⁴⁶ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, pp. 244-248; 1500, s. m., s. d.

²¹⁴⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1510, 08, 10.

²¹⁴⁸ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 58 fol. 4, pp. 5r-7v; 1513, 01, 5.

²¹⁴⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 896/1; 1398, 10, 13.

²¹⁵⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5 nº 2; 1501, s. m., s. d.

²¹⁵¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 1094-4; 1513, s. m., s. d.

²¹⁵² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 19; 1514, 07, 5.

²¹⁵³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p.497; 1519, 01, 5.

²¹⁵⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1440, 02, 3.

²¹⁵⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 51 doc. 4/1; 1452, 09, 14.

²¹⁵⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 1; 1498, s. m., s. d.

²¹⁵⁷ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, pp. 244-248; 1500, s. m., s. d.

²¹⁵⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2; 1502, s. m., s. d.

²¹⁵⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg. 5, doc. 2; 1503, s. m., s. d.

²¹⁶⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 7; 1514, 05, 17.

²¹⁶¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 5 doc. 2; 1502, s. m., s. d.

²¹⁶² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 67; 1515, 01, 1.

²¹⁶³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 138; 1516, 01, 2.

²¹⁶⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 272; 1517, 01, 1.

²¹⁶⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1; 1514-1519.

Ruiz Gavilán, Juan Pérez de Gas, Fernando de Goblea, Pedro Sánchez de Ocina, Juan Sánchez de Munguía, Sancho Ruiz de Villalaseras...

CUADRO 22. OFICIOS DEL CONCEJO OCUPADOS POR LA ELITE DEL COMÚN

	Alcalde	Regidor	Procurador del concejo	Bolsero	Fiel	Escribano
ESCORZA	3			3	1	
SOMADO		5				
GUITAR			4	1	1	5
GAVILÁN		1			1	
BRENA		2	1			
GAS				2		
GOBELA				2		
BERCEDO		4	3	2		
VILLALASERA	1					
MUNGUÍA			1		1	
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda						

Observando la tabla, llama la atención que miembros de la familia Somado y Bercedo han ocupado en más ocasiones el oficio de regidor, siguiéndoles los Brena y Gavilán. En el caso de los Bercedo, también han ejercido como procuradores del concejo y como bolseros. Así mismo, han sido bolseros miembros de la familia Escorza, Gas y Gobela.

El caso de los Guitar, en tanto que escribanos públicos, acaban ostentando el oficio de escribano del concejo, además de ejercer como procuradores.

Algunos de estos personajes llegaron a repetir en los oficios y a ocupar más de un oficio. Por ejemplo Pedro Sánchez de Bercedo fue regidor en 1502²¹⁶⁶, en 1507²¹⁶⁷ y en 1516²¹⁶⁸ y fue procurador del concejo los años de 1510²¹⁶⁹ y de 1513²¹⁷⁰. Martín Ruiz Gavilán fue procurador del concejo en 1500²¹⁷¹, regidor en 1503²¹⁷² y fiel en 1513²¹⁷³.

Arnao de Somado es regidor en varias ocasiones, en 1501²¹⁷⁴, en 1504²¹⁷⁵ y en 1508²¹⁷⁶.

²¹⁶⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Sec. *Laredo*. Leg. 5, doc. 2; 1502. s. m., s. d.

²¹⁶⁷ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol 49⁵⁰; 1507, 07, 30.

²¹⁶⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 138; 1516, 01, 2.

²¹⁶⁹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Masas (Fenecidos) 520-5; 1511, 12, 30.

²¹⁷⁰ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 58 fol. 4; 1513, 01, 5.

²¹⁷¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 5 n° 1; 1501, s. m., s. d.

²¹⁷² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 5 n° 2; 1503, s. m. s. d.

²¹⁷³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 1094-4; 1513.

²¹⁷⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1501, 12, 17.

²¹⁷⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*, leg. 61, doc. 20; 1504, 05, 24.

²¹⁷⁶ Archivo General Simancas. Escribanía Mayor de Rentas. Poderes y Autorizaciones c. 690, leg. 8; 1508, 05, 27.

Este hecho nos hace pensar que gozaban del apoyo de algunos parientes mayores de los linajes, para acceder al cargo.

11.7. RELACIONES CON LOS LINAJES

Efectivamente, algunas de estas familias mantuvieron relaciones con los linajes de Laredo. Los Somado tuvieron vínculos con el linaje Cachupín. María Sánchez de Somado contrajo matrimonio con Pedro Ruiz Cachupín²¹⁷⁷. Su hijo, Rodrigo Cachupín será el pariente mayor del linaje Cachupín hasta su muerte en 1487, siendo sustituido en la dirección del linaje por su segundo hijo, Pedro Ruiz Cachupín. Un tercer hijo, Juan Arnao de Somado, se casó con Isabel González de Escalante²¹⁷⁸.

No quedaron aquí las vinculaciones de los Somado con los linajes. Juan Arnao de Somado, primo hermano de los anteriores, y maestre de nao, se casó con Inés del Hoyo, hija de Fernando García del Hoyo, de esta manera emparentó con el linaje del Hoyo; aunque no parece que fue un matrimonio venturoso, puesto que Inés fue acusada de envenenar a su marido junto con su amante el merino, Martín Sánchez de Villota²¹⁷⁹.

Arnao de Somado, el Mozo, hijo de Arnao de Somado, el Viejo, casó a su hija, María Fernández de Somado, con Fernando del Hoyo, hijo de Fernando del Hoyo, el de Arriba²¹⁸⁰. Llama la atención que, para contraer matrimonio, necesitaron dispensa papal. Por desgracia, la documentación no revela el posible grado de parentesco u otro motivo por el cual la necesitaron. Las buenas relaciones con su suegro, supondría el apoyo del linaje del Hoyo a Arnao de Somado, lo que le permitió, como hemos visto antes, alcanzar la regiduría en varias ocasiones.

La familia Somado constituye un ejemplo de acceso a la elite urbana mediante alianza matrimonial con los linajes.

Algunos miembros de la familia Guitar trabajan junto a miembros de los linajes, con los que tuvieron relaciones de amistad, llegando a apoyar a algún linaje. Pedro Guitar de Orguín estuvo en el bando de los Cachupines en la década de 1480²¹⁸¹, período de enfrentamientos y luchas banderizas. Sin embargo, García Guitar estaba en el bando contrario del linaje de la Obra²¹⁸².

Hemos constatado que el escribano Juan Guitar gozaba de la confianza de Lope de la Obra Salazar, ya que, cuando éste fue procurador general y tuvo que ausentarse de Laredo, escogió a Juan Guitar como su sustituto en 1514²¹⁸³. Su colaboración con el linaje de la Obra le llevó a ser testigo para la causa del licenciado

²¹⁷⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. XIV, fol. 15; 1480, 01, 29.

²¹⁷⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 1.646-6; 1489, 05, 12.

²¹⁷⁹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. V, fol. 17; 1480, 04, 5 y. Registro General del Sello vol. V, fol. 325; 1488, 07, 8.

²¹⁸⁰ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²¹⁸¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 5; 1480, 01, 29.

²¹⁸² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XIV, fol. 5; 1480, 01, 29.

²¹⁸³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 21; 1514, 07, 12 y p. 54; 1514, 12, 1.

Juan de la Obra en 1519²¹⁸⁴. Aunque estuvo casado con María Ruiz del Hoyo²¹⁸⁵. Lo que significa un acercamiento al linaje del Hoyo y a los Cachupines. De hecho, en 1520, Juan Ruiz Gavilán le nombró como su fiador en la curaduría de su nieto, Juan Cachupín Somado, que también era nieto de Juan Arnao de Somado, el hijo de Pedro Ruiz Cachupín y María Sánchez de Somado²¹⁸⁶.

Un Juan Guitar es testigo a favor de Lope de la Obra en el pleito que éste sostiene por su casa de la Rúamayor²¹⁸⁷. No sabemos si se trata del hijo del escribano Juan Guitar.

Martín Ruiz Gavilán se casó con Inés de Somado, nieta de Arnao de Somado, el Viejo, con quien tuvo a Mari Hernández de Somado, Catalina Hernández y Pedro Gavilán, ya fallecido antes de 1523²¹⁸⁸.

Juan Ruiz Gavilán, maestro, participó en varios concejos generales a lo largo de 1516 y 1518²¹⁸⁹, llegando a ser regidor en 1519²¹⁹⁰. Juan Ruiz Gavilán mantiene buenas relaciones con los Cachupín, lo que explicaría su ascenso en el regimiento. Su hija, Mari Hernández, la Gavilana, se casó con Rodrigo Cachupín Somado, nieto de Pedro Ruiz Cachupín.

Martín Pérez de la Brena, al que hemos visto ejercer como regidor, fue testigo a favor de Lope de la Obra por el pleito que éste sostenía sobre su casa de Rúamayor²¹⁹¹. Este hecho, hace pensar en una relación de amistad con el linaje de la Obra, lo que le facilitó el acceso a la regiduría en 1518. Ese año el regimiento le escoge por ser *suficiente y principal* para que acuda a la Corte a tratar asuntos de la villa²¹⁹².

Juan Sánchez de Bercedo en 1485 había prestado dinero a María Sánchez de Somado, hija de Arnao de Somado, el Viejo²¹⁹³. Se nos muestra como una persona con cierto poder económico y con buenas relaciones con los Somado y el bando de los Cachupín.

El vínculo con los Cachupín se mantiene en 1522, al haber sido designado Pedro Ruiz Cachupín curador de los bienes de Pedro de Bercedo, hijo de Pedro Sánchez de Bercedo y Catalina Fernández de Estibaos²¹⁹⁴.

²¹⁸⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, pp. 550-554; 1519, 05, 17.

²¹⁸⁵ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Varela (Olvidados) c. 231-3; 1515, 09, 11.

²¹⁸⁶ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles Lapuerta (Fenecidos) c. 1646-6; 1520, 08, 1.

²¹⁸⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Lapuerta (Fenecidos) c. 901-1; 1521, 07, 27.

²¹⁸⁸ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1524, 08, 19.

²¹⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1; 1516 y 1518.

²¹⁹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1. p. 496; 1519, 02, 2.

²¹⁹¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 372/9; 1521, 07, 27.

²¹⁹² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 459; 1518, 06, 9;

²¹⁹³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²¹⁹⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Varela (Olvidados) c. 9-5; 1522, 02, 18.

De la familia Palacio, la figura más relevante fue el maestre Juan de Palacio, médico, que en la documentación, en ocasiones, aparece como cirujano²¹⁹⁵, pero en otras recibe el apelativo de físico²¹⁹⁶. Tras ser acusado de ser barbero y ejercer la medicina sin ser médico en 1494²¹⁹⁷, ya libre de los cargos, llegó a ser elegido regidor en 1503²¹⁹⁸. Su encumbramiento debe estar ligado al hecho que emparentó con los Villota tras contraer matrimonio con Catalina Sánchez de Villota, hermana del merino, Martín Sánchez de Villota²¹⁹⁹.

María Sainz de Palacio fue la mujer del escribano Ruy González Cachupín, con quien tuvo a dos hijos, Juan Ruiz Cachupín y Ruy González Cachupín²²⁰⁰.

El posicionarse al lado de unos de los bandos podía resultar provechoso, pero a la vez, cuando tenían lugar los enfrentamientos, peligroso. Es lo que le pasó a Sancho Ruiz de Villalaserá, que fue asesinado por Pedro del Hoyo, hijo de Sancho García del Hoyo, en 1479, en las luchas banderizas entre los Villota (Hoyo) y los Cachupín por el liderazgo del bando-linaje²²⁰¹. Sancho Ruiz de Villalaserá estaba en el lado de los Cachupín.

Entre las personas que deben dinero a Sancho Ruiz de Villalaserá, ya sea por préstamos o por favores, así como deudas por negocios, algunos son miembros de los linajes, es el caso de Fernando González de la Obra, hijo de Juan Fernández de la Obra, del linaje de la Obra. Su vinculación con el linaje Cachupín se evidenció tras su muerte, ya que Pedro Cachupín, junto con Martín Ruiz Gavilán, en su calidad de *omes buenos*, recibieron la cuenta de los bienes del difunto, Sancho Ruiz de Villalaserá²²⁰².

Las buenas y estrechas relaciones de los Villalaserá con los Cachupín perduraron en el tiempo. En 1509, el bachiller Rodrigo Cachupín nombra como su fiador a Pedro de Villalaserá en la curaduría de su primo, Rodrigo Cachupín, hijo de Juan Arnao Somado, difunto²²⁰³. Más adelante, Pedro de Villalaserá fue testigo a favor del bachiller Rodrigo Cachupín en un pleito²²⁰⁴.

Todavía en la Baja Edad Media, en Laredo, el grupo que formaba la elite urbana, los linajes, no estaba totalmente cerrado, había una cierta permeabilidad que permitía a figuras destacadas de la elite del Común relacionarse con ellos, e incluso llegar a unirse mediante matrimonios.

²¹⁹⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. XI fol. 85; 1494, 10, 15.

²¹⁹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg.5, doc. 2; 1501.

²¹⁹⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 76/27; 1494, 11, s.d.

²¹⁹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg.5, doc. 2; 1503.

²¹⁹⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 76/27; 1494, 11, s.d.

²²⁰⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg.84, doc. 46; 1560, 10, 31.

²²⁰¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. X, fol. 143; 1481, 05, 2.

²²⁰² Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (Fenecidos) c. 164-1; 1501, 01, 21.

²²⁰³ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles Lapuerta (Fenecidos) c. 164-6; 1509, 01, 15.

²²⁰⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Depósito) c. 164-6; 1512, 11, 21.

11.8. RELACIONES CON LA COFRADÍA DE MAREANTES Y PESCADORES DE SAN MARTÍN DE LAREDO

En tanto que miembros del Común, estos destacados vecinos de la villa, por su vinculación a las actividades marítimas, eran cofrades de la cofradía de mareantes y pescadores de San Martín de Laredo, donde habían de acaparar los principales oficios y se erigieron en sus representantes, convirtiéndose en los procuradores de la cofradía.

Así nos consta que fueron procuradores de la cofradía Pedro García de Escorza en 1439²²⁰⁵, Martín García de Gobela en 1458²²⁰⁶, Fernando González de Escorza en 1495²²⁰⁷. Juan García de Escorza en 1504²²⁰⁸ y diez años después, en 1514²²⁰⁹ y en 1515²²¹⁰, Juan Sánchez de Munguía en 1507²²¹¹ y en 1513²²¹² que también ejerció el oficio de fiel del concejo. Martín Pérez de Gas fue procurador de la cofradía en 1501²²¹³, y ocupando el mismo oficio en 1504 reclamó la elección de los oficios del concejo de ese año²²¹⁴, volviendo a ser procurador en 1525²²¹⁵. Juan Martínez de Bercedo ostentó el cargo en 1508²²¹⁶ y Fernando de Gobela en 1518²²¹⁷ y en 1519²²¹⁸.

La familia de los Escorza fue la que ejerció una mayor influencia en la cofradía, lo que le permitió liderar a los vecinos que constituían el Común de la villa.

Pasemos a ver, en el próximo capítulo, quiénes integraban el Común de la villa de Laredo.

²²⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo* leg. 4, doc. 12, fol. 32r-35v; 1439, 10, 15.

²²⁰⁶ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 94, p. 306; 1458, 07, 3.

²²⁰⁷ *Ibid.*, doc. 117, p. 353; 1495, 11, 2.

²²⁰⁸ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 43; 1504, 12, 13.

²²⁰⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 1; 1514, 04, 30.

²²¹⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 68; 1515, 01, 5.

²²¹¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos) c. 1094-4; 1507, 02, 12.

²²¹² Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 58 fol. 4; 1513, 01, 5.

²²¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 61 nº 20; 1501, 05, 17.

²²¹⁴ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 10, fol. 43; 1504, 12, 22.

²²¹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 66 nº 45; 1525, 12, 15.

²²¹⁶ Archivo General Simancas. Escribanía Mayor de Rentas. Poderes y Autorizaciones c. 690, leg. 8.; 1508, 05, 27.

²²¹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 424; 1518, 01, 2.

²²¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1 p. 496; 1519, 01, 2.

CONCLUSIÓN

Como decíamos antes, aquellas familias que, a pesar de su riqueza, quedaron excluidas de los linajes y, por extensión, del poder político de la villa, constituyeron la elite del Común, que se opondrá a los linajes en sus luchas por el poder político y se arrogarán la representatividad el Común.

Esas familias eran los Somado, Escorza, Gobela, Guitar, Gavilán, de la Brena. Bercedo, Gas, Villalaserá...

En su calidad de *omes buenos*, actuaron como jueces árbitros y eran reclamados como testigos, tanto por particulares como por el concejo.

Su prestigio social deriva de su riqueza, acumulada a partir de actividades pesqueras, comerciales y mercantiles. Comercian con vino, pescado, textiles, cereales, velas, sebo, carne...

Las familias Gavilán y de la Brena destacaron en el comercio de la carne, llegando a disponer de carnicerías en Briviesca (Burgos) y Orduña (Vizcaya).

Como comerciantes, estas familias de la elite del Común suelen negociar con mulateros y huéspedes que acogen en su casa. Pero no se limita aquí su actividad, también ejercen como transportistas y mareantes, siendo propietarios de pequeñas y grandes embarcaciones, o de parte de ellas, y actúan como banqueros y prestamistas.

Otras actividades que desempeñaron, gracias a su formación como letrados de algunos de sus miembros, fueron la escribanía y la carrera eclesiástica. En la familia Guitar destacaron algunos de sus miembros como escribanos públicos de Laredo y como clérigos.

La adscripción de algunos miembros de estas familias a la Iglesia se debía tanto a razones espirituales, como a razones materiales, tales como beneficiarse de la riqueza eclesiástica, y a razones políticas, ya que la Iglesia es una de las esferas de poder de la villa de Laredo.

Sus actividades son las mismas que las que llevan a cabo los linajes de Laredo, la elite urbana. Al igual que las familias linajudas, también ellos invirtieron parte de su riqueza en bienes inmuebles: casas, solares, bodegas, hornos, establos, aceñas, huertas, viñas, mimbreras, solares, etc.

En general, su riqueza no es tan elevada como la de los grandes linajes laredanos, salvo el caso de la familia Somado, concretamente de uno de sus miembros Arnao de Somado, el Viejo, con una fortuna equiparable a la de un pariente mayor de los linajes.

Su posición económica por encima del resto de los vecinos que integran el Común, les lleva a intentar acceder al poder político. De hecho ocuparon algunos oficios en el concejo de la villa. Llegaron a ser alcaldes, regidores, procuradores del concejo y, especialmente; debido a su condición de miembros del Común, bolseros y fieles. Esto fue posible por las relaciones que entablaron con los linajes de la villa.

Recordemos que, todavía en siglo XV, los linajes no se habían cerrado en banda y permiten la incorporación de familias enriquecidas del Común. Un buen ejemplo es el de los Somado, que mediante una política matrimonial emparentó con el linaje Cachupín y el linaje del Hoyo, pasando a quedar integrados en ellos.

Las demás familias tenían también relaciones de amistad y alianza con los diferentes linajes, quedando, finalmente, alineadas a los bandos-linaje, cuando tuvieron lugar los enfrentamientos entre los mismos.

12. EL COMÚN

12.1. ¿QUIÉNES ERAN LOS MIEMBROS DEL COMÚN?

Frente a la oligarquía urbana de Laredo se encontraba el Común. El Común o comunidad, desde el ámbito político, está constituido por la población que no forma parte de la oligarquía urbana, y que ha sido marginada de los puestos de poder²²¹⁹. Algunos autores añaden como característica definitoria del Común la obligatoriedad de tributar; razón por la que utilizan la expresión “*pecheros*” para referirse al Común²²²⁰. Podemos considerar que a la exclusión de los resortes de poder, se le suma que son ellos los que con su contribución fiscal sustentan a la oligarquía local²²²¹.

Para José María Monsalvo hay una identidad mínima para este grupo, constituida por su condición de no-privilegiados, de contribuyentes. La toma de conciencia, de pertenencia a este grupo, habría surgido antes de la implantación del Regimiento desde el siglo XIII²²²².

La aparición del Común responde a la nueva articulación social derivada del predominio de una oligarquía que se hace con el control del poder político²²²³.

Por otra parte, la mayor parte de la población de Laredo (más del 80%) había adquirido la condición de hidalgos²²²⁴. La hidalguía se adquiría por herencia, por privilegios del rey o por matrimonio, no venía determinada por la fortuna, ya que algunos de ellos ostentaban oficios como sastres, zapateros, barberos, herreros, calafates, cordoneros, marineros, etc. En Laredo era requisito ser hidalgo para poder ingresar en la cofradía de mareantes y pescadores de San Martín²²²⁵, por tanto, los marineros y pescadores eran hidalgos. Los hidalgos estaban exentos del pago de la moneda forera.

Lo que podemos interpretar como una paradoja, ya que si, por un lado, son *pecheros*, es decir, tributan, por lo que estarían en el grupo de los no privilegiados, por otro lado, son hidalgos, por tanto, entran en el grupo de los privilegiados, aunque sea en el escalafón más inferior.

La hidalguía no era el requisito que establecía la diferenciación social, sino los niveles de renta y los oficios²²²⁶.

²²¹⁹ VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: “Oligarquía *versus* común”. (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas) en *Medievalismo*. Año 4, n^o 4. Madrid, 1994, p. 42.

²²²⁰ POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1999, p. 463.

²²²¹ VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: “Oligarquía *versus* común...”, *op. cit.*, p. 42.

²²²² MONSALVO ANTÓN, José M.: “La participación política de los *pecheros* en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos” en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. VII Salamanca, 1989, p. 40.

²²²³ ASENJO GONZÁLEZ, María: “El pueblo urbano: el “Común” en *Medievalismo*. Año 14 n^o 13-14. Madrid, 2004, p. 182.

²²²⁴ CASADO SOTO, José Luís: “Aproximación al perfil demográfico y urbano de Laredo entre los siglos XVI y XVIII”, en *Población y sociedad en la España Cantábrica durante el siglo XVII*. Santander, 1985, pp. 51-80.

²²²⁵ SANFELIU, L.: *La Cofradía de San Martín de Hijosdalgo, navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944, p. 20.

²²²⁶ CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander entre los siglos XVI y XVII”. En *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, vol. I, Santander, 1977, pp. 60-61.

Desde el punto de vista social, el Común forma un grupo heterogéneo en el que se incluyen campesinos, artesanos, comerciantes, mercaderes, transportistas, pescadores y mareantes²²²⁷.

Hemos visto que dentro del Común, por su situación económica y social, se distinguían dos grupos. Los que poseían mayor poder económico constituían la elite del Común y recibían el apelativo de *omes buenos*, se trata de medianos mercaderes y propietarios de tierras. Mientras que aquellos cuyos ingresos y situación económica era muy inferior formaban el grupo de *omes bajos*, es decir, pescadores, labradores, carpinteros, albañiles, obreros, jornaleros y personal del servicio doméstico. Generalmente, no eran propietarios de la vivienda, y tierras que ocupaban, o las embarcaciones en las que trabajaban. Por debajo hallamos una población marginal integrada por enfermos, viejos, alcohólicos, viudas, adúlteras, jugadores, bastardos, indigentes...²²²⁸

En la villa de Laredo, la Comunidad estaría compuesta por este grupo heterogéneo, y constituiría la mayoría de la población²²²⁹. En 1507, frente a 50 vecinos que eran Ruanos, es decir, la oligarquía de Laredo, había 500 vecinos que formaban la Comunidad²²³⁰.

Pero siendo Laredo una villa costera, dentro de las gentes del Común, los más numerosos eran los que se dedicaban a las actividades vinculadas con el mar, más concretamente mareantes, maestros de naos y pescadores.

La documentación más antigua que se conserva sobre Laredo nos muestra a una Comunidad centrada en las actividades agrícolas y ganaderas, que no es ajena a la explotación de recursos pesqueros, suponemos que tanto de los ríos como del mar más cercano. Con el transcurso del tiempo, ante la insuficiencia de la producción agrícola, los habitantes de Laredo derivaron su actividad económica hacia el mar, primero hacia la pesca y después hacia el comercio, tal como sucedía en la mayor parte de las villas costeras del norte peninsular²²³¹.

²²²⁷ Véase RACINE, P.: "Le "popolo", groupe sociales ou groupe de presión?" en *Nuova Revista Storica*, 73, nº 1-2, pp. 133-150.

²²²⁸ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "San Vicente de la Barquera en la Edad Media: un puerto de vocación atlántica" en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. (Ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*. Santander, 2010, p. 134.

²²²⁹ DÍAZ DE DURANA, José R.: "Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo bajomedieval (siglos XIII-XV)" en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, p. 175.

²²³⁰ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Quevedo (Fenecidos), c. 1094-4; 1507, 02, 12.

²²³¹ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "Las actividades económicas de las villas marítimas del norte peninsular" en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15-19 julio de 2002. Pamplona, 2003, pp. 195-242.

12.1.1. ARTESANOS

Las actividades artesanales crecieron al amparo de las actividades pesqueras y comerciales²²³². El desarrollo comercial fue modesto, por lo que el nivel de vida de los artesanos fue bajo, no obstante, trabajaron en gran variedad de oficios para cubrir las necesidades de los habitantes de la villa. Destacan oficios como tundidores, tejedores, sastres, alfayates, costureras, zapateros, bolseros, cordoneros, armeros, herreros, caldereros, cuchilleros, carpinteros, canteros, albañiles, obreros, toneleros...

Entre los artesanos laredanos encontramos canteros, como Pedro Ruiz de Meruelo, muerto en los enfrentamientos de 1445, apoyando al bando de los de la Obra²²³³, carpinteros, como Martín López Castro, que fue testigo en el traslado de unas cartas y provisiones reales²²³⁴, o Pedro Ochoa, cuya situación económica era lo bastante elevada como para arrendar la alcabala del pan en 1480²²³⁵. También había panaderas²²³⁶, plateros, como Juan de Ajo, que arrendó el alfonil y la botica²²³⁷, sastres, como Rodrigo de Secadura²²³⁸, herreros, como Juan Velaz²²³⁹, y herradores, a éstos dos últimos el concejo los contrataba para diferentes tareas²²⁴⁰, zapateros, como Martín Pérez de Ruesga, testigo en un pleito sobre vertido de aguas sucias a una bodega del Arrabal²²⁴¹, folleros, como Pedro García de Puerto, testigo en el mismo pleito²²⁴², puñaleros, como Juan de Renes²²⁴³, tundidores, como Juan Sánchez de Meruelo, que a sus 50 años fue testigo en un pleito²²⁴⁴, un botijero, como Juan Sánchez de Haro, que llegó a participar en varios concejos generales²²⁴⁵, un retejador, Pedro Gutiérrez de Bernal²²⁴⁶, etc.

²²³² Véase ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "Las actividades económicas de las villas marítimas del norte peninsular" en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15-19 julio de 2002. Pamplona, 2003, pp. 195-242.

²²³³ GARCÍA DE SALAZAR, L.: *Bienandanzas e Fortunas que escribió Lope García de Salazar estando preso en su torre de San Martín de Muñatones (1471)*. Bilbao, 1967, p. 393.

²²³⁴ CUNAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, doc. 74, p. 253; 1419, 03, 3.

²²³⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 84, nº 4; 1485, 11, 24.

²²³⁶ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 229; 1516, 08, 29.

²²³⁷ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, p. 244, 48. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg.5, nº 1; 1500.

²²³⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 84, nº 6; 1488, 09, 23.

²²³⁹ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses leg. 72, nº 10; 1400.

²²⁴⁰ VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002, p. 69; 1539.

²²⁴¹ CUNAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 95, p. 307; 1461, 12, 14.

²²⁴² Follero el que hace o vende fuelles. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 84, nº 2; 1461, 12, 14.

²²⁴³ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 58, fol. 4, p. 1v-3r; 1513, 01, 19. Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 529; 1519, 03, 23.

²²⁴⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Varela (Olvidados), c. 231-3; 1515, 10, 22.

²²⁴⁵ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 266; 1516, 12, 22.

²²⁴⁶ Archivo General de Simancas. Consejo Real, leg. 703, fol. 1; 1533, 10, 18.

Encontramos otros oficios, necesarios para el desarrollo de las actividades marítimas, como el de calafateador. Martín Ruiz fue elegido bolsero y rechazado por considerar que su oficio de calafate le inhabilitaba para el cargo²²⁴⁷. Otro oficio destacado era el que elabora los cestos y sogas, el soguero, oficio este último que era arrendado por la villa²²⁴⁸, o el cordonero, el costurero de velas, el carpintero de ribera, el remolar, el tonelero²²⁴⁹, etc.

Cuando Beatriz Arízaga enumera a las “*gentes de mar*” incluye a estos oficios, junto a pescadores, marinos mercantes, corsarios y gentes de la armada²²⁵⁰.

En las ciudades de la costa portuguesa, Lisboa y Oporto, además de mercaderes, navegantes, marinos y pescadores, también había gran variedad de oficios vinculados a las actividades marítimas como recolectores de sal, salazanadores, carpinteros, cesteros, toneleros, mulateros...²²⁵¹

Estos oficios, socialmente, estaban mal considerados, y sus representantes vivían en casas de alquiler o eran alojados temporalmente mientras realizaban el trabajo.

12.1.2. COMERCIANTES

Las actividades comerciales que se desarrollaron, especialmente a partir del siglo XIII, permitieron el florecimiento de un grupo de habitantes de la villa.

Sin olvidar que miembros de los linajes se dedicaban a la actividad comercial y de transporte, en la villa había comerciantes y transportistas que no estaban integrados en los linajes.

A la vocación pesquera y marinera de muchos habitantes de Laredo, tempranamente, les surgió la vocación mercantil. En 1281, Bernalt Pelegrín es el representante de los mercaderes de Laredo, junto con otros procuradores, que solicitan al rey, Alfonso X, que ponga fin a la pesquisa que está realizando sobre irregularidades cometidas por mercaderes de los puertos del Cantábrico, desde Galicia hasta Fuenterrabía²²⁵².

Los comerciantes más ricos ingresaban en las filas de la elite del Común.

Entre los comerciantes destacan por su importancia para abastecer a la villa los carniceros. La carnicería era arrendada por la villa en subasta pública, y la persona que pujaba por ella debía disponer de capital para ello. Están documentados varios miembros de la familia Gavilán como arrendadores de la carnicería: Juan Ruiz Gavilán, hijo de Pedro Ruiz, Juan Ruiz Gavilán, hijo de Martín Ruiz, Juan Gavilán,

²²⁴⁷ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 286/32; 1513, 07, 13.

²²⁴⁸ Archivo General de Simancas. Registro General de Sello, vol. XIV, fol. 331; 1497, 08, 11.

²²⁴⁹ Véase SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media...”, *op. cit.*, pp. 149-150.

²²⁵⁰ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Gentes de mar en los puertos medievales del Cantábrico” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, p. 19.

²²⁵¹ MIRANDA, Flavio: “The Portuguese and the sea: Urban interaction and Exchange in the Late Middle Ages.” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, p. 280.

²²⁵² GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección Diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)* Burgos, 1984, p. 194-196; 1281, 02, 15.

hijo de Ruy Pérez Gavilán, y su hermano, Rodrigo Gavilán, estaban obligados a dar abasto de carne a la villa²²⁵³.

No es de extrañar que gozasen de prestigio social y se les requiriese como testigos. Juan Ruiz Gavilán, el Rojo, fue testigo en un interrogatorio en 1497²²⁵⁴. Finalmente, se integrarían en las filas de la elite del Común.

Los comerciantes no tenían porque dedicarse exclusivamente a este comercio, como queda de manifiesto en la carta de seguro concedida por los Reyes Católicos a un grupo de mercaderes de Laredo que *estaban obligados a dar abasto de carnes a la dicha villa de Laredo, e que asy mismo algunos dellos son tratantes en algunas mercaderias, para lo qual abian neçesario de andar por sy mismos e por sus factores e criados por estos nuestros reinos*²²⁵⁵. Pedro Hernández de Rasines, en 1516, es el carnicero de la villa de Laredo y, ese mismo año, puja para abastecer de candelas a la villa²²⁵⁶.

Vemos que los comerciantes no siempre se limitaban a mercadear con un solo producto. Rodrigo de Bayona comercia con cera, candelas e incienso²²⁵⁷, así como con sal, cebada, sardina²²⁵⁸, salmón²²⁵⁹ y cañamazo²²⁶⁰. Pedro Gil de Hoz comercia con besugos y vino²²⁶¹. Martín de Agüero comercia con paños y seda²²⁶². Diego de Carranza compra trigo y paños²²⁶³, y puja para el arrendamiento del abastecimiento de candelas²²⁶⁴, vendió aceite en mal estado²²⁶⁵ y también vende vino²²⁶⁶ y comercia con cueros²²⁶⁷. La variedad de productos con los que comercian responde a las necesidades de los habitantes de la villa. Junto a los comerciantes ricos, desarrollaron su actividad mercantil estos pequeños comerciantes.

²²⁵³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V fol. 223; 1487, 09, 4.

²²⁵⁴ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 10, fol. 36; 1497; 09, 30.

²²⁵⁵ Archivo General de Simancas. Registro General de Sello, vol. V, fol. 223; 1487, 09, 4.

²²⁵⁶ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 192; 1516, 04, 23.

²²⁵⁷ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 160; 1516, 02, 6.

²²⁵⁸ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 401; 1517, 12, 14.

²²⁵⁹ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 429; 1518, 02, 10.

²²⁶⁰ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 449; 1518, 05, 5.

²²⁶¹ Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 132/23; 1497, 11, s.d.

²²⁶² Archivo Real Chancillería Valladolid. Reales Ejecutorias, c. 331/3; 1515; 08, s.d.; 1518; 08, 25.

²²⁶³ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 75; 1515; 01, 31.

²²⁶⁴ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 192; 1516, 04, 23.

²²⁶⁵ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 230; 1516, 09, 3.

²²⁶⁶ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 269; 1516, 12, 29.

²²⁶⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 84 nº15; 1520, 08, 17.

12.1.3. MAREANTES Y PESCADORES

Insistimos, la mayoría de habitantes de Laredo se dedicaban a las actividades marítimas, situación que compartían con la mayoría de las poblaciones costeras del cantábrico²²⁶⁸.

Los oficios eran variados, pero en las fuentes aparecen mareantes y pescadores²²⁶⁹.

a) Mareantes

El término mareante, en general, se refiere a aquellos cuyo oficio es la navegación, es decir marineros cuya actividad podía centrarse en el transporte o en los navíos de guerra.

Entre los mareantes o marinos distinguimos a los propietarios de la embarcación o navío. Los propietarios (señores de navío) podían ser nobles, mercaderes o maestros de navío. Una embarcación podía pertenecer a varios propietarios, de esta manera, disminuían el riesgo en caso de pérdida de la embarcación. Así mismo, el coste elevado de las grandes embarcaciones favorecía la propiedad compartida²²⁷⁰. Por otra parte, algunos propietarios no estaban vinculados con la navegación, simplemente eran propietarios de una parte de la embarcación²²⁷¹.

En Laredo destacados miembros de la oligarquía local eran propietarios de naos. Fernando del Hoyo, dueño de la Santa Catalina, a la par que mercader ejerció el corso tras recibir carta de marca y represalia de los Reyes Católicos contra los vecinos de Flandes, en 1492, para recuperar la cantidad que le habían robado en

²²⁶⁸ Véase ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Las actividades económicas de las villas marítimas del norte peninsular” en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15-19 julio de 2002. Pamplona, 2003, pp. 195-242.

²²⁶⁹ Véase ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La pesca en el País Vasco en la Edad Media” en *Itsas. Memoria. Revista de Estudios Marítimos el País Vasco*. San Sebastián, 2000, pp. 13-28. ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Las actividades económicas de las villas marítimas del norte peninsular” en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15-19 julio de 2002. Pamplona, 2003, pp. 195-242. AZNAR VALLEJO, Eduardo: “Marinos y pescadores”, en *Medievalismo*. Año 14, nº 13-14. Madrid, 2004, pp. 229-240. CASADO SOTO, José Luis: “Los pescadores de la villa de Santander entre los siglos XVI y XVII”. En *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, vol. I, Santander, 1977, pp. 53-146. CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Contribución al estudio del transporte marítimo en el mar Cantábrico (1475-1492)”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*. Vol. IV. Santander, 1981-1982, pp. 9-53. GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y FERNÁNDEZ HIDALGO, Ana María: “Vocabulario de términos marinos en la Edad Moderna”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*. Vol. VII. Santander, 1988-1998, pp. 227-253. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: “La pesca en Laredo durante el siglo XVII”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos “Juan de la Cosa”* VI, Santander, 1988, pp. 9-111.

²²⁷⁰ CZAJA, Roman: “The changes of the navigation and the maritime in the Baltic sea in the Late medieval period.” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, p. 242.

²²⁷¹ CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Contribución al estudio del transporte marítimo...”, *op. cit.*, p. 30.

Flandes²²⁷². Otro ejemplo fue García de Escalante, acusado de sacar judíos de Lisboa en 1497²²⁷³.

Maestres de naos que no pertenecieron a familias linajudas de Laredo fueron Diego Bono, maestre de la nao San Juan y Arnao Çacací, maestre de la coca Santa María²²⁷⁴, Martín del Puy²²⁷⁵, Arnao de Somado, el Viejo (poseía una nao de más trescientos toneles y una carabela de cien toneles)²²⁷⁶, Juan Martínez de Mori, maestre que comercia con hierro, es propietario de la nao Santa María²²⁷⁷, y Juan Ruiz Gavilán²²⁷⁸.

No siempre coincidía que el maestre era el dueño del navío. Sancho García de Somado era maestre de una nao que pertenecía a su hermano Arnao de Somado, el Viejo²²⁷⁹. Pedro de Mori era maestre de la nao Santa María propiedad de su hermano Juan Martínez de Mori²²⁸⁰.

Los medianos y pequeños propietarios junto con la tripulación formaban parte del Común.

La tripulación contratada podía estar constituida por maestros, pilotos, contra maestros, marineros y grumetes. El maestre del navío puede ser o no propietario. En el segundo caso, asume la representación de la nave en lugar de su dueño²²⁸¹. Sobre el maestre recaía la responsabilidad del abastecimiento de la embarcación y la garantía de entrega de la carga en el lugar y fecha convenidos²²⁸². El maestre aprovechaba el viaje para incluir mercancías a su propio nombre convirtiéndose así en mercader. En ocasiones, los maestros actuaban como factores de otros mercaderes²²⁸³.

El contra maestre *es el que manda y tiene cuydado con ver y bisitar el casco del navío, cuerdas y amarras, y regir los marineros y ordenar la guardia y como teniente del piloto*²²⁸⁴.

Además de los marineros y grumetes, formaban parte de la tripulación carpinteros, barberos, calafateadores, toneleros...²²⁸⁵.

²²⁷² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. IX fol. 160; 1492, 01, 11.

²²⁷³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 881-6.

²²⁷⁴ MARTINS DA SILVA MARQUES, J.: *Descobrimientos portugueses* suplemento al vol. I (1057-1460), nº 15, Lisboa, 1944, p. 21-25; 1297, 01, 22.

²²⁷⁵ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. II fol. 122; 1480, 06, 15.

²²⁷⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²²⁷⁷ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. VIII fol. 51; 1491, 05, 20.

²²⁷⁸ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 60¹³; 1516, 02, 14.

²²⁷⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1485, 04, 2.

²²⁸⁰ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. VIII fol. 51; 1491, 05, 20.

²²⁸¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: "Marinos y pescadores...", *op. cit.*, p. 229-230.

²²⁸² CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: "Contribución al estudio del transporte marítimo...", *op. cit.*, p. 38.

²²⁸³ *Ibid.*, p. 41-42.

²²⁸⁴ GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y FERNÁNDEZ HIDALGO, Ana María: "Vocabulario de términos marinos en la Edad Moderna..." *op. cit.*, p. 238.

²²⁸⁵ CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: "Contribución al estudio del transporte marítimo...", *op. cit.*, p. 44.

El transporte era mayoritariamente de cabotaje, incluso cuando eran viajes a larga distancia procuraban no alejarse mucho tiempo de la costa.

La navegación comercial se basó en la exportación de la lana procedente de Castilla (Burgos) a través del puerto de Laredo hacia los Países Bajos. A la par que se importaban paños originarios de los Países Bajos, hierro de Inglaterra y vinos de Francia, entre otros productos.

Los navíos podían destinarse a una actividad militar al ser integrados en las armadas reales, en tiempos de guerra, o a título particular, ya fuese de forma legal al disponer de una patente de corso o ilegalmente, practicando la piratería.

b) Pescadores

El colectivo de pescadores se distingue de los demás oficios de la mar por su dedicación a labores extractivas. Al igual que hemos visto con los mareantes, una primera distinción que hallamos es entre propietarios de la embarcación o maestros y marineros o pescadores, ocupando la última posición los aprendices o mozos, criados y apaniaguados.

Aunque la representación jurídica del navío la ostenta el maestro, los enfrentamientos que tuvieron lugar en Lisboa en 1297 fueron tan graves, que en la concordia entre los ciudadanos de Lisboa y los mercaderes y marineros de Laredo, Fuenterrabía, Castro Urdiales, San Sebastián, Santander, A Coruña, etc., además de los maestros, firmaron algunos marineros en representación de las tripulaciones. Por la nao San Juan de Laredo, firmaron como maestro Diego Bono y los marineros Juan de Golar, Diego Pérez de Rasines y Pascual de Laredo. Por la coca Santa María de Laredo, los firmantes fueron el maestro Arnao Çacací y los marineros Don Manion de San Juan, Pedro y Guillermo de la Puente y Juan Pérez de Lascal²²⁸⁶.

Había pescadores que utilizaban artes de pesca con trasmallo o cordeles, que podían ejercer individualmente o en pequeños grupos, desde tierra o en pequeños botes. Los que utilizaban técnicas de cerco requerían más mano de obra, es decir, más pescadores, y embarcaciones más grandes²²⁸⁷.

La pesca de bajura se practicaba en toda la costa cantábrica llegando hasta la costa gallega. La pesca de altura llevaba a las naves laredanas hasta las costas británicas e irlandesas.

Muchos de los pescadores combinaban el trabajo en el mar con el trabajo en el campo. Es comprensible, ya que no todos los días se podía salir a pescar por las duras condiciones climáticas en el mar Cantábrico, esto les obligaba a buscar actividades complementarias para el mantenimiento familiar. De todas formas, la producción y riqueza agrícola era limitada, por tanto, constituía una actividad secundaria. Es precisamente, la esterilidad de la tierra la que hizo que se orientaran

²²⁸⁶ MARTINS DA SILVA MARQUES, J.: *Descobrimientos portugueses suplemento al vol. I...*, op. cit., p. 21-25; 1297, 01, 22.

²²⁸⁷ AZNAR VALLEJO, Eduardo: "Marinos y pescadores", en *Medievalismo*. Año 14, nº 13-14. Madrid, 2004.

hacia actividades comerciales que les permitiesen complementar sus ingresos. Por consiguiente, aquellos pescadores que se desplazaban lejos de la villa compartían la actividad pesquera con la actividad comercial, por lo menos hasta buena parte del siglo XV²²⁸⁸.

Pescadores y mareantes, tempranamente, se organizaron creando la cofradía de mareantes, navegantes y pescadores de San Martín de Laredo. Como la mayoría de los habitantes de Laredo eran gentes de la mar, la cofradía se erigió en su representante, es decir, representa al Común²²⁸⁹. Cuando en 1443, el rey Juan II concede a la cofradía la exención de la tasa del pescado que habían impuesto los tasadores de la villa se dirige en estos términos: *Sepades que por parte de los cofrades e omes buenos de la cofradía de Sant Martín, pueblo y comunidad de esta villa de Laredo, me fue fecha relacion por su petición...*²²⁹⁰

CUADRO 23. MAREANTES Y PESCADORES	
♦ Mareantes o marinos (Oficios relacionados con la navegación, transporte, guerra)	Propietarios: - nobles - mercaderes - maestros de navío
	Contratados: - maestros de navío - pilotos - contramaestres - marineros - grumetes
♦ Pescadores (Labores extractivas)	Propietarios: - maestre
	Contratados: - marineros o pescadores - aprendices - mozos - criados y apaniaguados
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda	

Al igual que en la costa cántabra, en la costa vasca surgieron cofradías de pescadores, de mareantes y mercaderes, que en los siglos XIV y XV adoptan el significado de corporación, comunidad o universidad²²⁹¹.

²²⁸⁸ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Las actividades económicas de las villas marítimas del norte peninsular” en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15-19 julio de 2002. Pamplona, 2003, p. 230.

²²⁸⁹ Sobre las cofradías de Santander, San Vicente de la Barquera, San Sebastián y Laredo véase SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús: “La aparición y consolidación de la acción política del Común en las villas portuarias del Cantábrico en la Baja Edad Media” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, p. 305.

²²⁹⁰ CUNAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 88, p. 291; 1443, 04, 3.

²²⁹¹ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas en la Edad Media” en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2004. Logroño, 2005, p. 259.

Las cofradías de los centros urbanos portuarios del Norte peninsular como institución en la que se encuadraba la mayor parte de la población no privilegiada, será un instrumento para canalizar las acciones políticas del Común²²⁹².

Así sucedió en la villa de Laredo. La importancia de la cofradía de San Martín de Laredo en la sociedad y política laredana, nos obliga a dedicar el siguiente apartado a estudiar su composición y funcionamiento.

12.2. LA COFRADÍA DE HIJOSDALGO, MAREANTES, NAVEGANTES Y PESCADORES DE SAN MARTÍN DE LAREDO

En los siglos bajomedievales, en la costa cantábrica, las actividades económicas vinculadas con el mar dieron lugar a la creación de cofradías²²⁹³, cuya existencia se prolongó durante la Edad Moderna, hasta la supresión de los gremios en 1864, momento en que el gobierno liberal pretende acabar con todas las trabas que puedan impedir ejercer libremente cualquier actividad económica y profesional, con objeto de modernizar la maltrecha economía española.

Así surgen cofradías en Galicia en las villas de Pontevedra, Vigo, Betanzos, Baiona, Noia, A Coruña²²⁹⁴; en Asturias en las de Llanes, Lluarca, Ribadesella, Lastres y Cudillero; en Cantabria en las de Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera; en Vizcaya en las de Bilbao, Ondárroa, Lekeitio, Bermeo y Plencia; y en Guipúzcoa en las de Fuenterrabía, San Sebastián, Zarauz, Guetaria, Deva y Motrico²²⁹⁵.

²²⁹² SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval” en *Aragón en la Edad Media. Familia y sociedad en la Edad Media (siglos XII-XV). Seminario de Historia Medieval*. Zaragoza, 2007, p. 87.

²²⁹³ El término cofradía, en su sentido etimológico, coincide con el de hermandad, es decir, los individuos establecen vínculos entre sí de forma artificial, a un nivel de igualdad, pero sin parentesco. En los siglos XII y XIII, la cofradía evoluciona hacia asociaciones de grupos de poder, artesanos, mercaderes, etc., con el objeto de actuar conjuntamente, y defender así sus intereses, frente a otros poderes. SESMA MUÑOZ, José Ángel: “Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval” en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona, 1992, p. 26. Véase RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*. Madrid, 1944. CARRASCO, Juan: “Mundo corporativo, poder real y sociedad urbana en el reino de Navarra (siglos XIII-XV) en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona, 1992, pp. 225-251. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Solidaridades laborales en Castilla” en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona, 1992, pp. 113-126. MONSALVO ANTÓN, José M.: “Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante los siglos XIII al XV (aproximación al estudio del papel político del corporativismo artesanal)” en VACA LORENZO, A. (Ed.): *El trabajo en la Historia*. Salamanca, 1996, pp. 39-90. REBOLLO PUIG, Manuel; FALCÓN Y TELLA, Ramón; LÓPEZ BENÍTEZ, Mariano: *Naturaleza y régimen jurídico de las cofradías de pescadores*. Córdoba, 1996. TRIO, Paul.: “Les confréries comme expression de solidarité et de conscience urbaine aux Pays-Bas á la fin du Moyen Âge” en BRAND, H.; MONET, P.; STAUB, M. (Dir.): *Memoria, comunidades, civitas. Memoire et conscience urbaines en Occident á la fin du Moyen Âge*. Paris, 2003, pp. 131-144. VV. AA.: “El asociacionismo medieval. Confederaciones, bandos, hermandades, gremios, cofradías, corporaciones” en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 36/6. Barcelona, 2006, pp. 553-882.

²²⁹⁴ Véase FERREIRA PRIEGUE, Elisa: “Pesca y economía regional en Galicia” en *La pesca en la Edad Media*. Madrid, 2009, pp. 11-34.

²²⁹⁵ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1944, p. 142.

MAPA 10. POBLACIONES CON COFRADÍAS DE MAREANTES

Estas cofradías se constituyen como gremios, no como simples cofradías religioso-benéficas. La cofradía ejercerá su influencia en todos los aspectos de la vida del marino o pescador. La razón hay que buscarla en las circunstancias especiales y extraordinarias que conllevan las actividades marítimas, que hicieron necesaria la colaboración y ayuda solidaria entre sus miembros, que les permitiese la organización de su defensa ante los riesgos de su actividad y frente a la competencia de otras villas, así como prevenir y solucionar altercados entre sus miembros²²⁹⁶.

Es entonces, cuando nace la cofradía de mareantes de San Martín de Laredo²²⁹⁷. Como el resto de cofradías de la costa cantábrica²²⁹⁸, se trata de una institución cuyos miembros se dedican a actividades vinculadas con el mar, ya sea la pesca o el transporte y la navegación. Constituyéndose no sólo para el control de dichas actividades económicas, sino también para el culto al santo patrón y como sociedad de socorro y fraternidad.

La expresión cofradía hace referencia a una hermandad o confraternidad con una base socio-religiosa; tal como evidencia su advocación a un santo patrón, vinculada a una iglesia, ermita o capilla donde celebran sus reuniones. Se pone de manifiesto una estrecha relación de la cofradía con la sociedad eclesiástica. La cofradía de San Martín de Laredo celebra sus reuniones en la iglesia de San Martín. Por toda la costa cantábrica se extendió este fenómeno asociativo que dio origen a las cofradías de pescadores²²⁹⁹.

La actuación de la cofradía no se limitó a la cuestión profesional, religiosa y de socorro, fue más allá, asumió la representatividad de la comunidad y pueblo de Laredo²³⁰⁰, de todos los habitantes de Laredo, que habían sido excluidos de las filas de la oligarquía. Así lo evidencia Juan II cuando concede, en 1443, a la cofradía la exención de la tasa del pescado que pretendían imponer los tasadores de la villa:

²²⁹⁶ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1944, p. 146.

²²⁹⁷ Véase BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1932. SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944. ABAD BARRASÚS, Juan: *Laredo: Arrabal y el convento de San Francisco*. Laredo, 1981. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001.

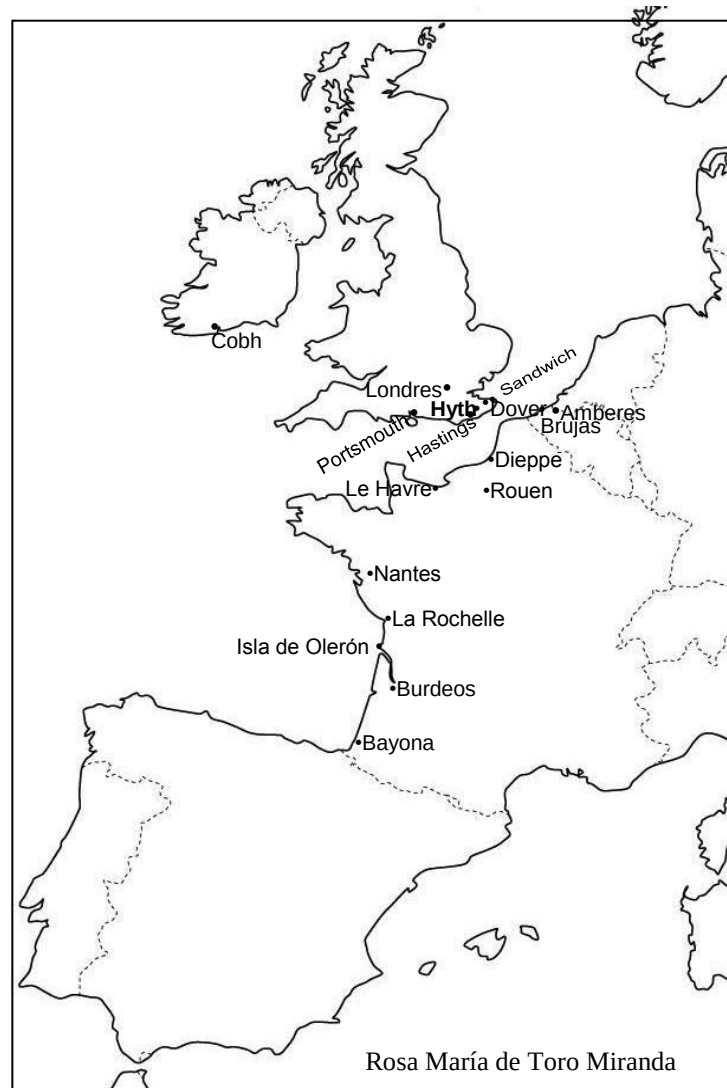
²²⁹⁸ Las cofradías de San Martín de Laredo, San Vicente de San Vicente de la Barquera, San Martín de Santander y de San Andrés de Castro Urdiales se las consideran cofradías mayores, de las que derivaron una serie de cofradías menores, especializadas en la pesca de la sardina, como la del Espíritu Santo de Laredo, la de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio de Santander y la de San Andrés de San Vicente de la Barquera. Véase SERNA VALLEJO, Margarita: “Una aproximación a las cofradías de mareantes del corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa” en *Rudimentos legales. Revista de Historia del Derecho*. Jaén, 2003, p. 303.

²²⁹⁹ La cofradía de Castro Urdiales está bajo la advocación de San Andrés, mientras que la de Santander está bajo la de San Martín. Las cofradías vascas de San Pedro de Fuenterrabía está vinculada a la iglesia de Santa María, la de San Pedro de San Sebastián a la parroquia de Santa María, San Pedro de Bermeo a la ermita de Santa María, la de Santa María de Itziar de Deva a la iglesia de Santa María de Itziar, la de San Pedro de Lekeitio a la iglesia de Santa María de Lekeitio, etc. GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas en la Edad Media” en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2004. Logroño, 2005, p. 259.

²³⁰⁰ El fenómeno es similar con las cofradías de Santander, San Vicente de la Barquera y San Sebastián SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús: “La aparición y consolidación de la acción política del Común en las villas portuarias del Cantábrico en la Baja Edad Media” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, p. 307.

*sepades que por parte de los cofrades y omes buenos de la cofradía de Sant Martin, pueblo y comunidad de esa villa de Laredo, me fue fecha relacion por su petición...*²³⁰¹ En esas fechas, el regimiento ya está implantado, y bajo el control de los linajes, por tanto ya no representa al Común.

MAPA 11. CIUDADES EUROPEAS FRECUENTADAS POR MAREANTES Y COMERCIANTES LAREANOS.



²³⁰¹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo*, Santander, 1998, doc. 88, p. 291, 1443, 04, 3.

Laredo había experimentado un crecimiento y desarrollo económico, especialmente, a partir de la concesión de su fuero en 1200 por Alfonso VIII.

Sus habitantes se dedicaban mayoritariamente a la pesca. La pesca se realizaba en las cercanías de la costa; aunque también se practicaba la pesca de altura alejada de la costa, tanto en el Cantábrico como en el mar del Norte, llegando a las costas británicas e irlandesas y gallegas. Otra actividad importante era la de la navegación comercial. Hasta el puerto de Laredo llegaba la lana procedente de Castilla (Burgos), y se exportaba a los Países Bajos. Mientras que se importaban paños de los Países Bajos, hierro de Inglaterra y vinos de Francia. Pero además de estas prácticas, en ocasiones se realizaban actividades de piratería y corso.

12.2.1. ORÍGENES DE LA COFRADÍA

Mucho se ha especulado sobre el origen de las cofradías. Algunos autores vinculan las cofradías con asociaciones profesionales de época romana como los *collegia* o con las de época germánica como las *gildas*²³⁰². Otros autores se remontan a los siglos IX y X para señalar su fundación, frente a aquellos que consideran que en su origen está el espíritu religioso benéfico del siglo XI²³⁰³. Y, finalmente, encontramos a los autores que lo sitúan entre los siglos XIII y XIV como fechas más probables.

Sobre la antigüedad del cabildo de mareantes de San Martín de Laredo se han dado varias hipótesis.

Los propios cofrades en el siglo XVI defendían su antigüedad en el pleito que sostenían con el concejo sobre la presencia del procurador del cabildo en los ayuntamientos, y su denominación como procurador del común. Así aparece en la cédula expedida en 1573 por Felipe II, donde los cofrades alegaban que el cabildo tenía una antigüedad que superaba los quinientos y seiscientos años, lo que remontaría sus orígenes al siglo IX o X²³⁰⁴.

Este dato debemos relativizarlo puesto que se da como argumento para defender los intereses del Cabildo frente al concejo en el pleito, insistiendo en su existencia previa a la aparición del concejo, sin aportar documentos que lo acrediten.

Otra hipótesis sobre su origen tan temprano es la que considera que, en esta época, se debe a la influencia de las relaciones comerciales sobre todo con Francia, las peregrinaciones a Santiago de Compostela, así como las órdenes monásticas, especialmente la influencia de Cluny, ya que atribuye a monjes de Cluny la

²³⁰² Sobre las diferentes tesis, consultar la obra de Margarita SERNA VALLEJO: “Una aproximación a las cofradías de mareantes del corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa” en *Rudimentos legales. Revista de Historia del Derecho*. Jaén, 2003, pp. 299-345. MOLLAT, Michel: *La vie quotidienne des gens de mer en Atlantique (IX^e-XVI^e siècle)*. París, 1983, p. 243, sostiene el origen de las cofradías en las gildas altomedievales. Tesis ya elaborada por RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1944, p. 31.

²³⁰³ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1944, p. 30.

²³⁰⁴ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, op. cit., p. 20.

intervención directa en la fundación de la cofradía de mareantes de Laredo²³⁰⁵. J. Abad Barrasus rechaza que los monjes de Cluny fueran los fundadores puesto que la iglesia de San Martín es una iglesia “propia”, es decir, construida por particulares con la facultad de nombrar a los curas que la sirvan²³⁰⁶.

Baldomero Brígido Gabiola y Javier Ortiz Real consideran que la cofradía es un término, que en los siglos XI y XII, hace referencia a una forma embrionaria de concejo. La cofradía era una hermandad o asociación vecinal que gobernaba una parroquia. Los límites de la parroquia muchas veces coincidían con los del propio concejo, siendo la parroquia la célula básica donde se organizan las relaciones vecinales y se articula el espacio local. En sus orígenes, la cofradía y el concejo venían a ser una misma cosa. Laredo estaría articulado en varias parroquias. La concesión del Fuero a la villa supuso la creación del municipio, pero, paralelamente al desarrollo del concejo, conservaron su identidad las vecindades parroquiales²³⁰⁷. Los parroquianos de San Martín, mediante la Cofradía de San Martín, van a constituir un poder paralelo al del concejo²³⁰⁸.

Es indudable que el primer documento, que se conserva, donde aparece mencionada la existencia de la cofradía, está datado en 8 de diciembre de 1306, en una confirmación de Fernando IV de una ordenanza de dicha cofradía, prohibiendo la pesca con tramallo²³⁰⁹. Los cofrades en la solicitud al monarca le informan: “*por ende nos confrades de la confradia de Sant Martin de Laredo levantamos esta confradia a honor de Dios e de Santa Maria e del confesor sennor Sant Martin e a honor e honra e a serviçio del muy noble rey don Hernando ...*” Podemos situar el origen de la cofradía con anterioridad a 1306, durante el reinado de Fernando IV (1295-1312). El rey se dirige a la cofradía como una entidad jurídica. Ya hace tiempo que está organizada, puesto que el rey se limita a aprobar una ordenanza de la cofradía: *E yo, el dicho rey don Fernando, viendo que los homes buenos desta dicha cofradia hiçieron este capitulado en la manera sobredicha (...). Otorgoles y confirmoles todas las posturas y ordenamientos sobre cada uno dellos que se contiene en esta mi carta...*²³¹⁰.

La actividad pesquera a lo largo del siglo XIII se fue desarrollando, como lo demuestra el privilegio concedido en 1255 por Alfonso X a la villa de Laredo, permitiendo a sus habitantes pescar y salgar en los puertos de Castilla, León y

²³⁰⁵ Teoría que defiende Díez de Rivera, y que expone Josu ERKOREKA GERVASIO en su obra *Análisis histórico-constitucional de las cofradías de mareantes del País Vasco*, Vitoria, 1991, p. 35. También la sostiene Maximino Basoa Ojeda en su obra *Laredo en mi espejo*, Laredo, 1932, p. 145.

²³⁰⁶ ABAD BARRASUS, Juan: *Laredo: el Arrabal y el convento...*, *op. cit.*, p. 44.

²³⁰⁷ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, p. 9.

²³⁰⁸ *Ibíd.*, p. 10.

²³⁰⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo, leg 52, doc. 2, fol. 3r-3v; 8. Pub. SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944, p. 66-67. CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo*, Santander, 1998, pp. 83-84. ORTIZ REAL, J. y BRÍGIDO GABIOLA, B.: *Historia de Laredo*, Laredo, 2000, p. 234-235. BRÍGIDO GABIOLA, B. y ORTIZ REAL, J.: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*, Laredo 2001. doc. IV, p. 113-114; 1306, 12, 8.

²³¹⁰ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 14, p. 84; 1306, 12, 8.

Galicia: “E otrosy mando pesquen e salguen en todos los puertos de Castilla asy como salgaron antes del rey don Alfonso [1126-1157] myo visabuelo e del rey don Fernando [1217-1252] mio padre²³¹¹”. En los siglos anteriores, las actividades marítimas se limitaban a seguir la línea de costa para evitar los peligros de la piratería. A partir de la segunda mitad del siglo XII y a lo largo del siglo XIII, dichas actividades se desarrollan al disminuir el riesgo de los ataques piratas y por el crecimiento urbano en la costa cantábrica.

No niego que ya se practicasen actividades pesqueras en Laredo con anterioridad al siglo XIII, pero en la creciente actividad marítima de la villa de Laredo, es decir en las actividades pesqueras y de navegación comercial, actuó como estímulo la concesión del fuero en 1200 por Alfonso VIII, lo que hace más plausible su origen bajomedieval.

De la necesidad de organizar dicha actividad marítima y buscar soluciones a los problemas que surgiesen, los pescadores se fueron reuniendo en lo que podríamos llamar una asociación protogremial, hasta dar origen a la cofradía como institución. No debemos olvidar el aspecto religioso, es decir, la necesidad de organizarse para el mantenimiento del culto al santo patrón.

Ernesto García Fernández considera que las cofradías surgen como respuesta a la incapacidad de los gobiernos y administraciones locales para solucionar los problemas surgidos de su actividad profesional con la prontitud que ésta requería. Los fueros municipales apenas hacen referencia a las actividades pesqueras y comerciales, como sucede en el Fuero de Laredo. Las ordenanzas municipales de las villas costeras fueron redactadas tardíamente. Por tanto, no había un marco jurídico-administrativo para los pescadores y mareantes, que se vieron en la necesidad de dotarse de uno mediante las cofradías²³¹².

Es a lo largo del siglo XIV que tiene lugar el proceso de institucionalización de las actividades consuetudinarias, que ya se venían organizando con anterioridad, que quedarán recopiladas en las ordenanzas, aunque su plasmación por escrito fue más tardía. Las ordenanzas del cabildo de San Martín de Laredo están contenidas en una confirmación de Felipe II del 10 de abril de 1570²³¹³.

Paralelamente en las otras villas próximas, como Santander, San Vicente de la Barquera o Castro Urdiales, e incluso el resto de la zona cantábrica, como en las villas asturianas y vascas, que también recibieron fueros, se han desarrollado las actividades pesqueras y de navegación, lo que implica una creciente competencia entre ellas, y de ahí la necesidad de reservarse un área para su explotación y distribución, un exclusivismo para defender sus intereses corporativos, y por extensión la prosperidad económica de toda la villa. Es en este contexto, a lo largo de

²³¹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 8, doc. 4, fol. 48-49; 1255, 02, 3.

²³¹² GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas...”, *op. cit.*, p. 260-261.

²³¹³ Existen varias transcripciones publicadas: SANFELIU, L.: *La Cofradía de San Martín de Hijosdalgo, navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944, pp. 73-84. ABAD BARRASÚS, Juan: *Laredo: Arrabal y el convento de San Francisco*. Laredo, 1981, pp. 51-59. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001, doc. XVI, pp. 140-151.

toda la Baja Edad Media, que se fundan las cofradías cántabras²³¹⁴, vascas²³¹⁵ y asturianas²³¹⁶, y entre ellas la de San Martín de Laredo²³¹⁷.

Las cofradías dispondrán de sus propios oficiales y normativa. Margarita Serna Vallejo ve este fenómeno como el establecimiento de un derecho propio (*ius propium*) para los pescadores y mareantes, diferente del derecho general de los demás habitantes del reino, que viene a entroncar con la olvidada tradición romana y visigoda en la que los comerciantes marítimos gozaban de un derecho propio²³¹⁸.

Laredo durante la baja Edad Media se convirtió en uno de los puertos más importantes de la Corona de Castilla. No sólo como puerto pesquero sino como puerto comercial, donde se realizaba un comercio internacional y a larga distancia, a Flandes, Inglaterra y Francia.

12.2.2. ACCESO A LA COFRADÍA

Para ser miembro de la cofradía se exigía residir en Laredo y ejercer una actividad profesional vinculada al mar. Podía tratarse de la pesca o de actividades

²³¹⁴ En la cofradía de San Vicente de San Vicente de La Barquera sus ordenanzas más antiguas datan de 1330, la de San Martín de Santander ya obtienen privilegios en el litigio que sostienen con el concejo de Santander y la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales ya aparece documentada en 1395. La cofradía de San Martín de Laredo es de las primeras en fundarse.

²³¹⁵ Es el caso de las cofradías de Fuenterrabía, cuyas ordenanzas son de 1361, las de Deva de 1448, las de Lekeitio 1488, las de Bermeo de 1353.

²³¹⁶ Las ordenanzas de la cofradía de Llanes aparecen en un traslado de 1480; y las de Luear se sitúan en el siglo XV.

²³¹⁷ Sobre este tema véase: SESMA MUÑOZ, José Ángel: "Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval" en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona, 1992, pp. 17-30. TENA GARCÍA, Soledad: "Composición social y articulación interna de las cofradías de pescadores y mareantes" en *Espacio, Tiempo y Forma*. Madrid, 1995, pp. 111-134. SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: "El "Novilísimo gremio" de mareantes de Luear". En *Asturiensia Medivalia*, 2. Oviedo, 1975, pp. 239-250. MARTÍNEZ GUITIÁN, Luís: *Cofradías de mareantes y pescadores de San Vicente de la Barquera y Santander*. Santander, 1949. CASADO SOTO, José Luís: "Los pescadores de la villa de Santander entre los siglos XVI y XVII". En *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, vol. I, Santander, 1977, pp. 53-146. SERNA VALLEJO, Margarita: "Una aproximación a las cofradías de mareantes del corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa" en *Rudimentos legales. Revista de Historia del derecho*. Jaén, 2003, pp.299-345. SANFELIU, L.: *La Cofradía de San Martín de Hijosdalgo, navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: "La pesca en Laredo durante el siglo XVII", en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos "Juan de la Cosa" VI*, Santander, 1988, pp. 9-111. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001. SERNA VALLEJO, Margarita: "Algunas cuestiones en torno a la cofradía de hijosdalgo, navegantes, mareantes y pescadores de San Martín de Laredo" en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 405-449. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *El Hospital Sancti Spiritus de Laredo y la fundación Fuente Fresnedo*. Laredo, 2007. ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías de mareantes del País Vasco*. Vitoria, 1991. GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: "Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media" en *Estvdia Historica. Historia Medieval*. Salamanca, 1997.

²³¹⁸ SERNA VALLEJO, Margarita: "Algunas cuestiones en torno a la cofradía de hijosdalgo, navegantes, mareantes y pescadores de San Martín de Laredo" en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, p.418.

comerciales y de navegación, en los documentos aparecen como mareantes, navegantes y pescadores²³¹⁹.

Algunas cofradías como la de San Pedro de Fuenterrabía imponen una cuota de ingreso de una libra de cera o dos reales y, aquellos que no sean mareantes, anualmente pagarán medio real, y en caso de querer abandonar la cofradía se le obligará a pagar dos ducados (750 maravedíes)²³²⁰. La cofradía de Santa María de Itziar de Deva encarga el ingreso a una comisión formada por los dos mayores o mayordomos y cinco o seis *homes buenos* de la cofradía.

No quiere decir esto que los cofrades tuvieran como actividad exclusiva, la vinculada con el mar. Probablemente los pescadores complementaban su economía con tareas agrícolas, que desempeñaban cuando las condiciones climáticas impedían salir a pescar²³²¹. En ocasiones, realizaban actividades de piratería y corso²³²².

Los hijos de los cofrades laredanos pueden ser miembros de la cofradía siempre y cuando se dediquen al oficio de pescador o navegante, en caso contrario quedan excluidos²³²³. *Ordenaron una cofradía de la qual todos ellos fuesen cofrades y hermanos de ella para siempre jamás, ellos y sus hijos, con que los hijos, si no husaren del oficio de navegación o de pesquería, no puedan gozar dellas y las libertades y previllejos y franquezas de la dicha cofradía tiene*²³²⁴.

Este requisito, que obliga a desempeñar el mismo oficio, era común en las cofradías de la costa cantábrica; pero en el caso de Laredo se añade un segundo requisito: ser hijosdalgo²³²⁵, se trata de una exclusión social²³²⁶. Coincide en este

²³¹⁹ Las cofradías gallegas se organizan en dos, por un lado la cofradía de los marineros y por otro la de los mareantes. En Pontevedra la cofradía de San Miguel era de marineros, y la cofradía de Corpo Santo era de mareantes, en La Coruña, la cofradía de los Santos Ángeles era de marineros y la cofradía de San Andrés era la de los mareantes. ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y BOCHACA, Michel: “El mar, espacio de sociabilidad de las cofradías pesqueras medievales” en *Mundos Medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Tomo II. Santander, 2012, p. 1017.

²³²⁰ Ordenanza nº 8 de la cofradía de San Pedro de Fuenterrabía en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit., p. 445; 1566, 10, 13. Las ordenanzas son de 1361, pero se conserva en una copia posterior.

²³²¹ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La pesca en el País Vasco en la Edad Media” en *Itsas. Memoria. Revista de Estudios Marítimos el País Vasco*, p. 17. San Sebastián, 2000.

²³²² Una misma persona podía ejercer de transportista, mercader y pirata. Un ejemplo fue Fernando del Hoyo, dueño de la nao Santa Catalina, tras sufrir un robo en una población flamenca, en 1492, obtuvo de la Corona carta de corso y represalia para dedicarse al corso sobre naves flamencas, y recuperar las pérdidas que tuvo. A.G.S. Registro General del Sello, vol. IX, fol. 20, fol. 160, fol. 446.

²³²³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de San Martín de Laredo, leg. 1, doc. 8. SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944, Ordenanzas de la Cofradía de San Martín (1570), doc. 5, p.74; 1570, 04, 10. Este documento está fechado en 1577, 02, 16, pero como indica el mismo escrito, las ordenanzas habían sido ratificadas con anterioridad en Madrid, el 10 de abril de 1570 ver SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944, Ordenanzas de la Cofradía de San Martín (1570), doc. 5, p. 73. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001, doc. XVI, p. 140; 1570, 04, 10.

²³²⁴ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI, pp. 140-141; 1570, 04, 10.

²³²⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de San Martín de Laredo, leg. 1, doc. 8. SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*.

aspecto con la cofradía de Luarca que rechaza el ingreso a los que no sean hijosdalgo²³²⁷. Sin embargo esta cofradía si permite el ingreso de calafates, herreros que trabajan haciendo la ferramenta de los navíos, mujeres que afeitan redes y encarnadoras²³²⁸.

Sin embargo tras este igualitarismo jurídico se esconden diferencias a nivel económico y profesional, su estructura estaba fuertemente jerarquizada, como hemos visto. En la cúspide se encontraban los maestros, dueños de embarcaciones, que, en muchas ocasiones, actuaban como socios capitalistas en el comercio y navegación, o arrendaban sus embarcaciones. Por debajo hallamos a los marineros y pescadores, no eran propietarios, pero eran los que realizaban el trabajo. Finalmente, los muchachos o mozos o grumetes, a la par que aprendían el oficio, realizaban tareas de apoyo a la tripulación.

La mayoría de los miembros de la cofradía desempeñaban oficios como marineros y pescadores, sin embargo, se fue ampliando con miembros que desarrollaban oficios vinculados a la actividad pesquera y marinera como calafateadores, o sogueros, carpinteros que reparaban las embarcaciones, y otros oficios proveían del material necesario para la navegación y la pesca. Esta misma variedad de oficios se aprecia en algunas cofradías portuguesas, como por ejemplo la cofradía de Sao Pedro de Oporto (1446)²³²⁹.

La mayor parte de la población de Laredo eran mareantes o pescadores. En un privilegio concedido por Juan II el 16 de octubre de 1406, los cofrades informan que en la villa *no hay otros oficios salvo navegar y pescar*²³³⁰, y además eran hidalgos, lo que se traducía en que casi todos eran miembros del cabildo, y podían gozar de los privilegios que comportaba.

La cofradía puede ser entendida como una forma de integración del individuo en el medio social²³³¹. Los individuos establecen vínculos de solidaridad entre ellos sin que haya parentesco, simplemente por afinidad de oficio²³³². Las solidaridades pueden ser de tipo asistencial, por ejemplo la ayuda a enfermos y viudas, de tipo laboral, cuando se establece un control sobre el acceso a la cofradía, o solidaridades

Madrid, 1944, Ordenanzas de la Cofradía de San Martín (1570), doc. 5, p.74; 1570, 04, 10. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001, doc. XVI p. 140-141; 1570, 04, 10.

²³²⁶ Este requisito también aparece en las ordenanzas del gremio de mareantes y navegantes de Luarca de 1486. SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El Novilísimo gremio de mareantes de Luarca...”, *op. cit.*, p. 242.

²³²⁷ Ordenanza nº 38 de la cofradía de Luarca en *ibíd.*, p. 256; 1468, 09, 8.

²³²⁸ Ordenanza nº 37 de la cofradía de Luarca en *ibíd.*, 256; 1468, 09, 8.

²³²⁹ MIRANDA, Flavio: “The Portuguese and the sea: Urban interaction and Exchange in the Late Middle Ages.” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, p. 281.

²³³⁰ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, *op. cit.*, doc. 1, p.63-65; 1406, 10, 16.

²³³¹ CARRASCO, Juan: “Mundo corporativo, poder real y sociedad urbana...”, *op. cit.*, p. 230.

²³³² SESMA MUÑOZ, José Ángel: “Cofradías, gremios y solidaridades...”, *op. cit.*, p. 20.

económicas, por ejemplo cuando se fijan los precios de venta, o profesionales, cuando se determinan las formas de trabajo²³³³.

12.2.3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la cofradía se basa en dos órganos de gobierno: el cabildo o junta general, órgano supremo de gobierno, y el ayuntamiento o junta ordinaria.

● *Junta General*

Las ordenanzas de la cofradía de San Martín de Laredo aprobadas por Felipe II en 1570 nos ilustran a este respecto²³³⁴. El cabildo o junta general se celebra anualmente. Comienza la víspera del día del santo patrón, San Martín, es decir el 10 de noviembre, celebrando misa en la iglesia de San Martín. Los mayordomos repartían a cada cofrade un cirio, que debían mantener encendido, *hasta que las vísperas se acaben*²³³⁵.

Las cofradías de pescadores celebraban los actos religiosos y sus juntas generales en la iglesia o ermita o capilla vinculada a su santo patrón. En el caso de San Vicente de la Barquera, los cofrades se reunían en la iglesia de San Vicente²³³⁶ y la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales los celebraba en la iglesia de San Nicolás²³³⁷. La cofradía de mareantes de Luarca (Asturias) se reunía en la iglesia de Nuestra Señora de la Nativitas (actual ermita de Nuestra Señora la Blanca), el día de la Natividad de la Virgen²³³⁸, para proceder después de la misa a la elección de los oficiales.

Están obligados a acudir a estas celebraciones todos los cofrades de San Martín de Laredo, ya que han sido convocados por el pregonero, mandado por los

²³³³ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Solidaridades laborales en Castilla...”, *op. cit.*, p. 113.

²³³⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 1, doc. 8 (existe copia autorizada en leg. 1, doc. 9); 1577, 02, 16. Las ordenanzas aprobadas por Felipe II, en Madrid el 10 de abril de 1570, establecen claramente los órganos de gobierno y las funciones de la cofradía, pero no recogen toda la documentación que poseía la cofradía, puesto que no incluye otros privilegios y concesiones reales. Véase SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944, doc. 5, p.73-84. También en ABAD BARRASÚS, Juan: *Laredo, Arrabal y el convento de San Francisco*. Laredo, 1981, p. 51-59. BRÍGIDO GABIOLA, B. y ORTIZ REAL, J.: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*, Laredo 2001. doc. XVI, p. 140-151.

²³³⁵ Ordenanza nº 1 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI, p. 141; 1570, 04, 10.

²³³⁶ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media: un puerto de vocación atlántica” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. (Ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*. Santander, 2010, p. 172.

²³³⁷ PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Historia de la villa de Castro Urdiales*. Santander, 1980, p. 129.

²³³⁸ Ordenanza nº 2 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...”, *op. cit.*, p. 252; 1468, 09, 8. Sin embargo, también celebraban la festividad de Santa Olalla en la capilla dedicada a esta santa en la parroquia mayor de Luarca: Ordenanza nº 1 de la cofradía de Luarca en *ibíd.*, p. 252; 1468, 09, 8.

mayordomos, y el cofrade que no fuere pague medio real para limosna del Cabildo²³³⁹.

Igualmente, por no acudir el cofrade de Luarca a la celebración de Santa Olalla en la iglesia de Santa Eulalia, con un cirio e incienso, la pena era de diez maravedíes²³⁴⁰.

Al día siguiente, 11 de noviembre, en la iglesia de San Martín, día de la festividad de San Martín, los cofrades asisten a misa mayor, con su cera correspondiente. La asistencia es obligatoria e inexcusable, en caso contrario, el cofrade ausente pagará una multa de medio real cada vez, que se destinará a limosnas del Cabildo²³⁴¹. La misma obligatoriedad se imponía en la cofradía de San Martín de Santander, bajo pena de seis reales para el cofrade que no acuda²³⁴².

De nuevo, el día 12 de noviembre, todos los cofrades acuden a misa en la iglesia de San Martín, una vez finalizada, los cofrades serán llamados a toque de campana, para proceder a la elección de los oficiales²³⁴³, *juntados çierren las puertas de la dicha iglesia, y con todo sosiego y mansedad hagan sus eleçiones*²³⁴⁴. A esta reunión pueden acudir todos o la mayor parte²³⁴⁵, es decir ya no implica una obligatoriedad. Esto nos hace sospechar que, si bien en sus inicios en la elección de los oficiales intervenían todos los cofrades, a medida que pasó el tiempo dejaron de acudir todos, asistiendo sólo un número indeterminado de ellos. ¿Por qué?. ¿Había aumentado el número de cofrades hasta tal punto que no podían reunirse todos para realizar la elección?. Es poco probable que esta sea la razón, puesto que todos los cofrades están obligados a acudir a las misas en la iglesia de San Martín. O tal vez, ¿había tenido lugar un proceso de oligarquización dentro de la cofradía, y sólo acudían a la elección los cofrades más relevantes?. Es más probable esta segunda razón.

En esta junta general se procedía a la elección de los oficiales: un procurador, un alcalde, cuatro diputados y dos mayordomos, también se elegían seis hombres que se encargarán de recibir las cuentas de los oficiales salientes²³⁴⁶. El nombre de los elegidos se inscribiría en el Libro del Cabildo²³⁴⁷. En teoría, el método electivo consistía en la votación de todos los cofrades y, a la vez, todos los cofrades eran elegibles, pero la necesidad de poseer unos mínimos conocimientos, tales como saber leer y escribir, irán limitando la accesibilidad, quedando reducida a aquellos cofrades que fueran hábiles y suficientes, especialmente en los oficios mayores, como el

²³³⁹ Ordenanza nº 1 en GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001, doc. XVI, p. 141; 1570, 04, 10.

²³⁴⁰ Ordenanza nº 1 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...” *op. cit.*, p. 252; 1468, 09, 8.

²³⁴¹ Ordenanza nº 2 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI, p. 141; 1570, 04, 10.

²³⁴² Ordenanzas de la cofradía de San Martín de Santander nº1, en CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...” *op. cit.*, p. 125; 1606, 03, 18.

²³⁴³ La cofradía San Martín de Santander compartía patrono con la de Laredo, por tanto celebraban las elecciones el mismo día 11 de noviembre y votaban todos los cofrades. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002, p. 328.

²³⁴⁴ Ordenanza nº 3 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI, p. 141; 1570, 04, 10.

²³⁴⁵ Ordenanza nº 3 en *ibíd.*, doc. XVI, p. 141; 1570, 04, 10.

²³⁴⁶ Ordenanza nº 3, nº 4 y nº 10 en *ibíd.*, doc. XVI p. 141-142; 1570, 04, 10.

²³⁴⁷ Ordenanza nº 22 en *ibíd.*, doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

procurador general²³⁴⁸. Solo los que disponían de una situación económica holgada podían permitirse la formación adecuada para ejercerlos.

Los sistemas de designación de los oficiales de las cofradías de pescadores eran muy variados, van desde el método electivo con voto por parte de todos los cofrades (Cofradía de mareantes de Luarda²³⁴⁹), a la elección de un número de electores (Cofradía de San Vicente de la Barquera²³⁵⁰), al sorteo o insaculación (Cofradía de San Pedro de San Sebastián²³⁵¹) a la cooptación Santa María de Itziar de Deva²³⁵²) hasta el sistema mixto de cooptación e insaculación (Cofradía de San Pedro de Fuenterrabía²³⁵³ y cofradía de San Pedro de Lekeitio²³⁵⁴).

El hecho de celebrar las elecciones al día siguiente de San Martín pone de manifiesto la importancia de esta junta. Quien controla estas elecciones, está controlando a toda la cofradía, los mareantes, ricos y propietarios, acaban imponiéndose sobre el resto de cofrades al no ser obligatoria su presencia, y por tanto acaban controlando a la cofradía²³⁵⁵.

En otras cofradías el derecho a voto queda limitado a los propietarios de chalupas y pinazas, como en la cofradía de San Pedro de Lekeitio²³⁵⁶.

En Laredo, el día de Año Nuevo, se elegían a los oficiales del concejo. En principio, ese día acudirían los cofrades junto con el resto de vecinos. A medida que se fue restringiendo el derecho del Común a participar en la elección, quedando reservado para la oligarquía laredana, es decir los linajes y la elite del Común, los cofrades acudirán como testigos. Así a los cofrades sólo les quedó el nombramiento de un fiel²³⁵⁷ y el bolsero de la villa²³⁵⁸.

Cuando se tenían que tomar decisiones extraordinarias, tales como entregar poderes para pleitos, o cuando se debían notificar las ordenanzas y normas, aceptar concordias, sobre la venta de la pesca, la navegación, repartir imposiciones y cargas..., se celebraban juntas generales a las que acudían todos los cofrades,

²³⁴⁸ En Castro Urdiales la cofradía de mareantes de San Andrés elegía alcalde mayor y al procurador general, a primeros de enero en los Arcos de Santa Ana, en el mismo lugar, pero el primer día de Cuaresma a los mayordomos, y atalayeros y vendedores eran elegidos en la iglesia de Santa Catalina. PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Historia de la villa de Castro Urdiales*. Santander, 1980, p. 129.

²³⁴⁹ Ordenanza nº 3 de la cofradía de Luarda en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarda..., *op. cit.*, p. 252; 1468, 09, 8.

²³⁵⁰ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, p. 409-410; 1450, 09, 6.

²³⁵¹ ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*, p. 472; 1491, 11, 29.

²³⁵² *Ibid.*, p. 486; 1448, 07, 13.

²³⁵³ Ordenanza nº 1 de la cofradía de San Pedro de Fuenterrabía en *ibid.*, p. 443-444; 1566, 10, 13.

²³⁵⁴ Ordenanzas nº 1, 2, 3 y 4 de la cofradía de San Pedro de Lekeitio en *ibid.*, p. 509; 1766, 01, 8.

²³⁵⁵ La cofradía de San Vicente de la Barquera, para evitar las disputas en la elección de mayordomos, en 1450, estableció una ordenanza según la cual se debían nombrar treinta cofrades, entre los que se elegirían al mayordomo. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media...”, *op. cit.*, p. 174.

²³⁵⁶ Ordenanzas nº 2, 3 y 4 de la cofradía de San Pedro de Lekeitio en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*, p. 509; 1766, 01, 8.

²³⁵⁷ Ordenanza nº 55 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 151; 1570, 04, 10.

²³⁵⁸ Ordenanza nº 55 en *ibid.*, doc. XVI p. 151; 1570, 04, 10.

estando obligados a acudir. Por ejemplo, cuando se tenía que organizar los encabezamientos para la villa, debían reunirse todos los cofrades y designar a una persona para que acudiese a la corte y recordar las exenciones y los pagos que están obligados los cofrades²³⁵⁹.

La misma normativa impone la cofradía de San Martín de Santander bajo una pena de 100 maravedíes la primera vez, la pena ascendía a 200 maravedíes la segunda vez y la tercera vez el cofrade infractor será expulsado²³⁶⁰.

Los cofrades debían guardar las formas y no proferir insultos ni alborotar en las reuniones. La cofradía de San Vicente de la Barquera imponía una multa de cincuenta maravedíes al cofrade alborotador²³⁶¹. La cofradía de Plencia multaba con un florín de oro (265 maravedíes) cada vez al cofrade que fuese ofensivo²³⁶². La cofradía de Bermeo multaba con 200 maravedíes al alborotador en los cabildos²³⁶³.

● *Junta Ordinaria*

Al ayuntamiento o junta ordinaria sólo asistían los oficiales mayores, es decir, el procurador, el alcalde, los diputados y los mayordomos. Se reunían en casa del procurador, probablemente éste ejercía de presidente. Están obligados a asistir, y si no lo hacen, a pesar del llamamiento realizado por el mayordomo, serán multados con dos reales de plata cada vez que lo incumplan²³⁶⁴. Los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas en cada sesión quedarán registrados en un libro²³⁶⁵. Sus decisiones y acuerdos eran vinculantes para todos los cofrades.

Su función principal era la resolución de los asuntos ordinarios de la cofradía. Comenzando por convocar a todos los maestros, que habían de hacer un inventario de todas las pinazas, para proceder al reparto de las soldadas para los ancianos, enfermos e impedidos²³⁶⁶. Después debían elegir a los oficiales menores: un linternero²³⁶⁷, seis atalayeros²³⁶⁸ y dos vendedores²³⁶⁹. El contenido de los ayuntamientos era, por tanto muy variado, ya que trataba desde la designación de oficiales, al reparto de soldadas y quiñones, arrendamiento de embarcaciones, multas, penas y condenas impuestas a los cofrades infractores, asuntos vinculados a la actividad mareante y pesquera hasta asuntos económicos²³⁷⁰.

²³⁵⁹ Ordenanza nº 57 en *ibíd.*, doc. XVI p. 151; 1570, 04, 10.

²³⁶⁰ Ordenanza nº 25 en CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, p. 133; 1606, 03, 18.

²³⁶¹ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, p. 420; 1469.

²³⁶² Capítulo 12 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*; p. 5851524, 11, 8.

²³⁶³ Capítulo 22 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Bermeo en *ibíd.*; 1353, 06, 26.

²³⁶⁴ Ordenanza nº 9 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 142; 1570, 04, 10.

²³⁶⁵ Ordenanza nº 9 en *ibíd.*, doc. XVI p. 142; 1570, 04, 10.

²³⁶⁶ Ordenanza nº 13 en *ibíd.*, doc. XVI p. 143; 1570, 04, 10.

²³⁶⁷ Ordenanza nº 23 en *ibíd.*, doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

²³⁶⁸ Ordenanza nº 24 en *ibíd.*, doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

²³⁶⁹ Ordenanza nº 25 en *ibíd.*, doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

²³⁷⁰ Por desgracia solo se conservan siete documentos que contienen acuerdos de la cofradía, que comprenden desde noviembre de 1639 hasta noviembre de 1733, pero no están completos. Faltan algunos años. Se hallan depositados en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria: Archivo

Seis días antes del inicio de la costera, el ayuntamiento convocaba a los maestros para señalarles el día de comienzo y leerles todas las Ordenanzas de la cofradía, recordándoles la obligatoriedad de su cumplimiento y las penas que se les impondrían si las infringían²³⁷¹.

También custodiaban el arca del archivo, donde se guardaban los privilegios, libros de cuentas, provisiones reales, ejecutorias, sentencias, el libro de las Ordenanzas y el inventario de las escrituras. Se depositaba en casa del procurador. El arca tenía dos llaves, una estaba en poder del procurador y la otra en poder del alcalde, lo que les obligaba a estar juntos para poder abrirla y extraer algún documento, que era registrado por escrito para su posterior reintegro²³⁷². Es muy importante la conservación de los privilegios y ordenanzas, de ahí el cuidado en su custodia.

En Castro Urdiales también el procurador general de la cofradía de mareantes de San Andrés guardaba el arca en su casa²³⁷³. El arca de la cofradía de San Martín de Santander era de tres llaves, que custodiaban el procurador, el talayero del Arrabal del Mar y el talayero de Fuera de la Puerta²³⁷⁴. Sin embargo, la de la cofradía de Luarca se depositaba en la ermita de Nuestra Señora la Blanca en la Atalaya y sus dos llaves se repartían entre el mayordomo y un alcalde²³⁷⁵.

El ayuntamiento debe velar por el cumplimiento de los privilegios y ejecutorias, llegando a pleitear cuando sea necesario²³⁷⁶. Además el ayuntamiento registra en un libro de cuentas todas las operaciones realizadas a lo largo del año, para los oficiales poder, después, rendir cuentas a la cofradía²³⁷⁷.

Los oficiales del ayuntamiento custodiaban una segunda arca, depositada en la iglesia de San Martín, el arca de la cruz, que contiene la cruz procesional, la capa de la cruz y manga y dos capas más que se utilizan en los funerales, que igualmente se cierra con dos llaves. Deben así mismo velar por el uso correcto de la cruz por parte de los cofrades, no debiendo permitir que sea utilizada en las honras fúnebres de una persona que no sea cofrade²³⁷⁸.

Vemos un paralelismo con la estructura organizativa de la población de Laredo, donde, inicialmente, también se daba un concejo abierto, asamblea de todos los vecinos, y, con el tiempo, un regimiento más restringido, órgano ejecutivo al que

Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de San Martín de Laredo, leg. 1, doc. 6, doc. 17, doc. 18, doc. 19, doc. 20, doc. 21, y doc. 22. SERNA VALLEJO, Margarita: "Algunas cuestiones en torno a la cofradía de hijosdalgo, navegantes,...", *op. cit.*, pp. 430-431.

²³⁷¹ Ordenanza nº 26 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...* *op. cit.*, doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

²³⁷² Ordenanza nº 11 en *ibíd.*, doc. XVI pp. 142-143; 1570, 04, 10.

²³⁷³ PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Historia de la villa de Castro Urdiales*. Santander, 1980, p. 129.

²³⁷⁴ CASADO SOTO, José Luis: "Los pescadores de la villa de Santander...", *op. cit.*, p. 76.

²³⁷⁵ Ordenanza nº 19 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: "El "Novilísimo gremio" de mareantes de Luarca...", *op. cit.*, p. 254; 1468, 09, 8.

²³⁷⁶ Ordenanza nº 53 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.* doc. XVI p. 15; 1570, 04, 10.

²³⁷⁷ Ordenanza nº 48 en *ibíd.*, doc. XVI p. 149; 1570, 04, 10.

²³⁷⁸ Ordenanza nº 12 en *ibíd.*, doc. XVI p. 143; 1570, 04, 10.

acudían sólo los regidores. Nos hace pensar que la estructura organizativa de la población influyó en la estructura organizativa del cabildo.

CUADRO 24. OFICIOS DE LA COFRADÍA SAN MARTÍN DE LAREDO	
Oficios de representación:	- 1 procurador general
Oficios de justicia:	- 1 alcalde
Oficios económicos y de hacienda:	- 6 contadores - 2 vendedores
Oficios especializados de su profesión:	- 6 talayeros - 1 linternero
Oficios de múltiples funciones:	- 2 mayordomos - 4 diputados
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda	

Igualmente hay un cierto paralelismo entre los oficiales del cabildo y los oficiales del concejo de Laredo, puesto que encontramos en ambos casos oficios de representación, oficios de justicia, o de hacienda.

12.2.4. OFICIALES U OFICIOS DE LA COFRADÍA

En la cofradía de San Martín de Laredo podemos distinguir dos categorías de oficiales los oficiales mayores: un procurador, un alcalde, cuatro diputados, dos mayordomos y seis contadores, y los oficiales menores: un linternero, seis talayeros y dos vendedores.

Los propietarios de barcos y pinazas, fueron copando los cargos de oficiales mayores dentro de la cofradía, desde donde podían defender sus intereses²³⁷⁹.

a) Oficiales mayores: Procurador general, alcalde de mar, diputados, mayordomos, contadores

Como hemos visto, elegidos por el cabildo general, forman el ayuntamiento o junta ordinaria encargada del buen funcionamiento de las distintas actividades de los cofrades y de elegir a los oficiales menores²³⁸⁰.

Los oficios eran anuales, excepto el del procurador general que era por dos años²³⁸¹. Una vez elegidos procedían a jurar *sobre una cruz, y delante de la imagen de Nuestro Señor y del bienaventurado San Martín que haran y guardaran bien y*

²³⁷⁹ TENA GARCÍA, M^a Soledad: “Composición social y articulación interna de las cofradías...”, *op. cit.*, p. 122.

²³⁸⁰ Ordenanza n° 23, n° 24 y n° 25 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

²³⁸¹ Ordenanza n° 4 en *ibíd.*, doc. XVI, p. 141; 1570, 04, 10.

*fielmente sus oficios sin parcialidad ni amistad de ninguno*²³⁸². La mención a la parcialidad y amistades nos sugiere que, al igual que estaba pasando en el concejo, dentro del cabildo miembros enriquecidos, luchan por hacerse con el control de la cofradía.

Están obligados a aceptar el cargo, en caso contrario, sin una causa que justifique su impedimento, serán expulsados de la cofradía, y no podrán gozar de su limosna si tuvieran necesidad²³⁸³. Con esta medida la cofradía evita posibles vacíos en la dirección por renunciaciones, y a la vez responsabiliza a todos los cofrades.

● *Procurador General*

Reunidos todos los cofrades en cabildo, en la iglesia de Santa María de Laredo, *nombren un Procurador habil y suficiente, a contento de todos, el qual sea de los naturales de esta Cofradía*²³⁸⁴. El procurador debe ser una persona hábil, es decir, debía ser letrado, con un mínimo de preparación, pues tiene funciones de representación de la cofradía. El requisito de ser habil y suficiente se extiende a los demás oficiales: mayordomos, alcalde y diputados²³⁸⁵. Este requisito para ostentar cargo impide a la mayor parte de los cofrades poder ser elegidos, y queda reservado para aquellos que por su nivel económico y formación pueden ejercerlo.

El cargo es por un período de dos años²³⁸⁶, estando obligado durante ese tiempo a vivir en Laredo, y estar a disposición de los cofrades. Cabía la posibilidad que el procurador fuese reelegido.

Muy importante era la obligación que tenía de representar a la cofradía ante el regimiento junto a los miembros de concejo de Laredo y desde allí defender sus intereses, *para que si se hiçiese cosa contra sus partes lo pida por escrito, y dello de parte a los otros ofiçiales, y con acuerdo de letrado lo pida*²³⁸⁷. En caso que el regimiento tome medidas contrarias a los intereses de la cofradía, el procurador lo solicitará por escrito, e informará a los otros oficiales. El procurador debe asistir a la junta ordinaria o ayuntamiento del concejo de Laredo, bajo multa de dos reales.

En su casa, el procurador reunía el ayuntamiento de la Cofradía y custodiaba el arca del archivo, con los documentos de la cofradía, de la que recibe una de las dos llaves que permiten su apertura, la segunda se entregaba al alcalde²³⁸⁸.

Probablemente, si los cofrades no quedaban satisfechos con la gestión del procurador, la cofradía podía revocar su nombramiento y nombrar a un sustituto²³⁸⁹. Por otra parte, su dedicación se vería remunerada por la cofradía con un salario²³⁹⁰.

²³⁸² Ordenanza nº 5 en *ibíd.*, doc. XVI, p. 141-142; 1570, 04, 10.

²³⁸³ Ordenanza nº 6 en *ibíd.*, doc. XVI, p. 142; 1570, 04, 10.

²³⁸⁴ Ordenanza nº 3 en *ibíd.*, doc. XVI, p. 141; 1570, 04, 10.

²³⁸⁵ Ordenanza nº 4 en *ibíd.*, doc. XVI, p. 141; 1570, 04, 10.

²³⁸⁶ Ordenanza nº 3 en *ibíd.*, doc. XVI, p. 141; 1570, 04, 10.

²³⁸⁷ Ordenanza nº 7 en *ibíd.*, doc. XVI p. 142; 1570, 04, 10.

²³⁸⁸ Ordenanza nº 11 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001, doc. XVI p. 142-143; 1570, 04, 10.

²³⁸⁹ CASADO SOTO, José Luís: "Los pescadores de la villa de Santander...", *op. cit.*, p. 75.

²³⁹⁰ Ordenanza cofradía de San Martín de Santander nº 2 en *ibíd.*, p. 126; 1606, 03, 18.

● *Alcalde de mar*

La función del alcalde es ejercer la justicia en todos los asuntos vinculados al mar²³⁹¹, es decir, los relacionados con la pesca, navegación y el comercio. La cofradía no permite que los pleitos de los cofrades pasen a la justicia ordinaria, es decir *porque no bayan los negoços de la manera a la justicia de la tierra*²³⁹². Los cofrades solo podían acudir a la justicia ordinaria para delitos criminales (muerte, lesiones graves) y civiles (atentados contra el honor)²³⁹³.

En otras cofradías esta atribución recae en el mayordomo. En la cofradía de San Martín de Santander el mayordomo ejercía la justicia en los asuntos profesionales hasta que Felipe III les concedió el privilegio de nombrar alcalde para los pleitos de la cofradía²³⁹⁴. El mayordomo de la cofradía de San Vicente de la Barquera impone las penas y juzga²³⁹⁵. Lo mismo sucede en algunas cofradías vascas como la de San Pedro de San Sebastián²³⁹⁶, y en otras designaban dos jueces cónsules de mar o ustrumanes para dirimir los litigios entre los cofrades. En la cofradía de San Pedro de Fuenterrabía además de los dos jueces cónsules de mar, nombraban dos tenientes para sustituirles en caso de enfermedad o ausencia inexcusable²³⁹⁷. En la cofradía de San Nicolás de Llanes, el mayordomo es el juez, y su sentencia puede ser apelada a dos hombres buenos nombrados por la cofradía²³⁹⁸.

Tras la elección y el juramento, el alcalde debe señalar el lugar donde celebrará los juicios. Los días que celebra juicio contará con la presencia de un mayordomo, encargado de convocar a las personas que hubiere menester para dirimir el pleito²³⁹⁹. Durante el juicio se debía guardar el orden y el respeto hacia el alcalde y el resto de asistentes, en caso contrario, si algún cofrade era descortés u ofensivo, sería castigado por los oficiales²⁴⁰⁰. Por tanto, el alcalde goza de inviolabilidad mientras está ejerciendo sus funciones.

Las ordenanzas de las cofradías de pescadores penalizan duramente a los cofrades que provocaban o utilizaban palabras deshonestas contra los mayordomos o alcaldes de la mar. La cofradía de San Martín de Laredo deja en manos de los oficiales el castigo.

²³⁹¹ Ordenanza nº 8 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 142; 1570, 04, 10.

²³⁹² Ordenanza nº 33 en *ibíd.*, doc. XVI p. 147; 1570, 04, 10.

²³⁹³ *Ibíd.*, p. 64.

²³⁹⁴ CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, op. cit. p. 75.

²³⁹⁵ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, p. 4019; 1469.

²³⁹⁶ ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit., p. 463; 1491, 11, 29.

²³⁹⁷ Ordenanza nº 1 de la Cofradía de San Pedro de Fuenterrabía en *ibíd.*, p. 443-444; 1566, 10, 13.

²³⁹⁸ RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: *Las “polas” asturianas en la Edad Media*. Oviedo, 1981, p. 254.

²³⁹⁹ Ordenanza nº 8 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit. doc. XVI p. 142; 1570, 04, 10.

²⁴⁰⁰ Ordenanza nº 33 en *ibíd.*, doc. XVI p. 147; 1570, 04, 10.

Igualmente las cofradías de San Vicente de la Barquera (1469), Bermeo (1353), Lekeitio (1483), Fuenterrabía (1596) y Plencia (1524)²⁴⁰¹ penalizaban las faltas de respeto a los oficiales. La cofradía de San Vicente de la Barquera multaba con veinte maravedíes²⁴⁰². La cofradía de Plencia penalizaba con un florín de oro (265 maravedíes) a los cofrades que ofendiesen e injuriasen a los oficiales de la cofradía²⁴⁰³, más elevada era la multa que imponía la cofradía de Bermeo que ascendía a 1.000 maravedíes²⁴⁰⁴. Las ordenanzas de la cofradía de Luarca establecen que los cofrades que falten al respeto al mayordomo, talayeros y demás oficiales serán juzgados por los alcaldes y el mayordomo²⁴⁰⁵.

Las sentencias que dictaban los oficiales del cabildo de San Martín de Laredo iban desde multas pecuniarias hasta la expulsión definitiva de la cofradía, pasando por la suspensión durante un tiempo determinado para poder ejercer la pesca²⁴⁰⁶.

Junto con el procurador, el alcalde, tiene la misión de custodiar el arca del archivo, por lo que recibe la segunda llave con la que se puede abrir y cerrar el arca.

El alcalde, también está obligado a acudir a la junta ordinaria, o deberá pagar dos reales de plata (68 maravedíes) cada vez que no acuda. El cargo es anual.

● *Diputados*

Los cuatro diputados deben ser personas hábiles. Su función es registrar en un libro todo lo que se debata y decida en los cabildos, y en el ayuntamiento o junta ordinaria.

Al igual que los oficiales anteriores, están obligados a asistir a esta junta bajo multa de dos reales de plata. Y la duración del oficio es de un año²⁴⁰⁷.

Así mismo, eran los encargados de ejecutar los acuerdos y ordenanzas, denunciando a los infractores de las mismas.

● *Mayordomos*

Los dos mayordomos tienen funciones de apoyo hacia los otros oficiales.

Su principal función es la de convocar a los cofrades, ya sea para los cabildos generales como para las juntas ordinarias, o para comparecer ante el alcalde en algún pleito²⁴⁰⁸.

²⁴⁰¹ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: "Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas...", *op. cit.*, p. 263.

²⁴⁰² SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional. Tomo II. Libro 2º*. Madrid 1791, p. 420; 1469.

²⁴⁰³ Capítulo 20 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*, p. 588; 1524, 11, 8.

²⁴⁰⁴ Capítulo 26 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Bermeo en *ibíd.*, p. 559; 1353, 06, 26.

²⁴⁰⁵ Ordenanza nº 18 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, Mª Jesús: "El "Novilísimo gremio" de mareantes de Luarca...", *op. cit.*, p. 254; 1468, 09, 8.

²⁴⁰⁶ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, p. 64.

²⁴⁰⁷ Ordenanza nº 4 en *ibíd.*, doc. XVI p. 141; 1570, 04, 10.

²⁴⁰⁸ Ordenanza nº 8 en *ibíd.*, doc. XVI p. 142; 1570, 04, 10.

Se encargan de proveer de lo necesario en las reuniones, por ejemplo, deben entregar un cirio a cada cofrade en la misa de la víspera de San Martín²⁴⁰⁹.

Uno de los dos mayordomos debe asistir al alcalde en los juicios, *para hacer llamar y parecer a la persona que combinere*²⁴¹⁰. La misma función ejerce el mayordomo de la cofradía de mareantes de Luarca, además de una segunda función que es la de conceder licencia al mareante que quisiera enrolarse en un navío que se dirige a Bayona, Portugal, Flandes o Inglaterra²⁴¹¹.

Diariamente, los mayordomos ordenaban pregonar por la villa la llegada del pescado, para que los compradores acudiesen a la plaza donde tendría lugar su venta²⁴¹².

Y tienen la obligación de acudir a la junta ordinaria, en caso contrario pagará la misma multa que los demás oficiales, dos reales de plata.

Los mayordomos llevan un registro de las condenas y penas impuestas por el procurador, el alcalde o los diputados²⁴¹³. Igualmente, el día de Carnestolendas, están obligados a dar cuentas de lo que cobran a lo largo del invierno, y el resto para la Cuaresma²⁴¹⁴. La temporalidad del oficio es de un año.

En otras cofradías el mayordomo o mayoral es la máxima autoridad, con atribuciones económicas, ya que administra los ingresos de la cofradía, cobraba las multas y penas impuestas a los infractores, administra sus bienes; atribuciones religiosas, ya que organiza las festividades religiosas; atribuciones directivas ya que convoca las juntas y dirige las deliberaciones. Así sucede en las cofradías vascas como la de San Pedro de Fuenterrabía, que cuenta con un mayordomo mayor y su teniente para sustituirle y tres mayordomos que le asisten con sus respectivos tenientes sustitutos²⁴¹⁵. Como hemos dicho, en otras cofradías los mayordomos asumen la función judicial y gozan de la potestad disciplinaria y sancionadora, como en el caso de la cofradía de San Martín de Santander, que elegía al mayordomo a suertes entre los dos talayeros de la Puebla Nueva²⁴¹⁶ y la cofradía de San Pedro de San Sebastián²⁴¹⁷, esta última cuenta con la ayuda de un bedel para las notificaciones, citaciones y ejecución de las sanciones²⁴¹⁸. La cofradía de San Nicolás de Llanes

²⁴⁰⁹ Ordenanza nº 1 en *ibíd.*, doc. XVI p. 141; 1570, 04, 10.

²⁴¹⁰ Ordenanza nº 8 en *ibíd.*, doc. XVI p. 142; 1570, 04, 10.

²⁴¹¹ Ordenanza nº 39 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...”, *op. cit.*, p. 256; 1468, 09, 8.

²⁴¹² BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, p. 66.

²⁴¹³ Ordenanza nº 48 en *ibíd.*, doc. XVI p. 149; 1570, 04, 10.

²⁴¹⁴ Ordenanza nº 49 en *ibíd.*, doc. XVI p. 149; 1570, 04, 10.

²⁴¹⁵ Ordenanza nº 1 de la Cofradía de pescadores de San Pedro de Fuenterrabía en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*, p. 443-444; 1566, 10, 13.

²⁴¹⁶ CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, p. 75.

²⁴¹⁷ ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*, p. 463; 1491, 11, 29.

²⁴¹⁸ *Ibíd.*, p. 219.

elegía un mayordomo para un año e improrrogable, cargo que era obligatorio aceptar²⁴¹⁹.

● *Contadores*

Como hemos visto al tratar del cabildo general de la Cofradía de San Martín Laredo una de sus obligaciones era elegir a seis hombres que debían tomar las cuentas, en compañía de los oficiales electos, a los oficiales salientes y firmar después en el libro de cuentas *todos los que supieren escribir, y los que no supieren los demas a su ruego para que se sepa quien las toma y como*²⁴²⁰. A la hora de elegir a estos oficiales no es requisito tener conocimientos de letras y escritura, lo más importante es su prestigio, su fama de honrado, puesto que debían actuar con honradez, o en caso contrario, la cantidad que sea estafada deberán pagar el doble, y se destinará a limosnas²⁴²¹.

Las ordenanzas de la cofradía de San Martín de Santander establecen que al final de cada año, los cofrades nombren contadores para que tomen las cuentas al procurador y oficiales salientes²⁴²².

b) Oficiales menores: linternero, talayeros, vendedores

Los oficiales menores son elegidos en el ayuntamiento o junta ordinaria por los oficiales mayores²⁴²³. Desempeñan tareas que son fundamentales para el desarrollo de las actividades pesqueras, pero no están directamente vinculadas al gobierno de la cofradía.

● *Linternero*

La función principal del linternero es señalar el momento en que todas las embarcaciones han de comenzar la actividad pesquera. El maestre de pinaza que salga antes de la señal dada por el linternero será penalizado con tres reales²⁴²⁴. Desde que comienza la costera hasta Navidad, *porque vayan temprano por ser el dia corto madruguen a las cuatro horas y el lanternero sea obligado a llebar una linterna y farol para que vayan en su seguimiento todos*, y en la oscuridad de la noche les guíe²⁴²⁵.

²⁴¹⁹ RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: *Las "polas" asturianas...*, op. cit., p. 255.

²⁴²⁰ Ordenanza nº 10 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 142; 1570, 04, 10.

²⁴²¹ Ordenanza nº 10 en *ibíd.*, doc. XVI p. 142; 1570, 04, 10.

²⁴²² Ordenanza nº 6 de la cofradía de San Martín de Santander en CASADO SOTO, José Luís: "Los pescadores de la villa de Santander...", op. cit., p. 128; 1606, 03, 18.

²⁴²³ Ordenanza nº 23, nº 24, nº 25 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

²⁴²⁴ Ordenanza nº 23 en *ibíd.*, doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

²⁴²⁵ Ordenanza nº 27 en *ibíd.*, doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

● *Talayeros o Atalayeros*

La junta ordinaria o ayuntamiento designa seis talayeros²⁴²⁶, que eran maestros de pinaza. Deben ser maestros con experiencia en la navegación, capaces de pronosticar la situación meteorológica y el estado de la mar, puesto que su función es, tras otear el horizonte, decidir si el mar estaba en condiciones para salir a faenar, o bien, una vez iniciada la actividad pesquera, ordenar a los cofrades abandonar las faenas pesqueras, y que regresen a tierra, en caso de que el mal tiempo ponga en riesgo sus vidas²⁴²⁷. Por tanto, recae sobre ellos la seguridad laboral de los cofrades durante el desempeño de sus tareas. Por ello es una decisión importante, que requiere honradez, e incluso sensatez. Además de la suficiente entereza para resistir las presiones de los pescadores que se empeñan en salir a pescar a pesar de las malas condiciones climatológicas²⁴²⁸.

Las cofradías de San Vicente de la Barquera y de San Andrés de Castro Urdiales contaban también con talayeros. Concretamente en la de San Andrés de Castro Urdiales, los cofrades elegían a ocho personas entre los más ancianos y de mayor experiencia para que escogiesen a cuatro o seis talayeros para la pesquería del besugo²⁴²⁹, y para la de la sardina, el procurador general y el mayordomo elegían a diez pescadores, los cuales, a su vez, nombraban entre diez y dieciséis talayeros²⁴³⁰, que no podían renunciar al cargo, so pena de tres mil maravedíes.

La cofradía de San Martín de Santander designaba cuatro talayeros para la costera del besugo, y la cofradía de los Santos Mártires de Santander para la costera de la sardina nombraba a dos talayeros²⁴³¹.

En la cofradía de Lueca, al atalayero era asistido por un mozo, su función era, además de dar el aviso en caso de mal tiempo, indicar el camino hacia tierra firme a los navíos que estaban en peligro o dañados y avisar si veía ballenas²⁴³². Recibían un salario de cuatro maravedíes diarios y el mozo de dos maravedíes²⁴³³.

Así mismo, las cofradías vascas, nombraban señeros, que es como ellos llaman a este oficial, en general escogían a dos señeros (las cofradías San Pedro de Fuenterrabía²⁴³⁴, San Pedro de Lekeitio²⁴³⁵ y San Pedro de Plencia²⁴³⁶), salvo la cofradía de San Pedro de Bermeo que establecía cuatro señeros.

²⁴²⁶ Esta figura es equivalente a la del señero en País Vasco. El atalayero en las cofradías vascas es el encargado de avistar la presencia de las ballenas. ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit., p. 221.

²⁴²⁷ Ordenanza nº 24 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

²⁴²⁸ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y BOCHACA, Michel: "El mar, espacio de sociabilidad de las cofradías pesqueras...", op. cit., pp. 1018-120.

²⁴²⁹ Ordenanza nº 6 de la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales en OJEDA SAN MIGUEL, Ramón: *Los "Talayeros"*. Castro Urdiales, 2008, p. 25; 1548.

²⁴³⁰ Ordenanza nº 32 de la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales en *ibíd.* p. 31; 1548.

²⁴³¹ CASADO SOTO, José Luís: "Los pescadores de la villa de Santander...", op. cit., p. 126- 127; 1606, 03, 18.

²⁴³² Ordenanza nº 26 de la cofradía de Lueca en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: "El "Novilísimo gremio" de mareantes de Lueca..." kop. Cit., p. 255; 1468, 09, 8.

²⁴³³ Ordenanza nº 27 de la cofradía de Lueca en *ibíd.*, p. 255; 1468, 09, 8.

²⁴³⁴ ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit, p. 208.

²⁴³⁵ Ordenanza nº 19 de la cofradía de San Pedro de Lekeitio en *ibíd.*, p. 514; 1766, 01, 8.

²⁴³⁶ Capítulo nº 52 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en *ibíd.*, p. 597; 1524, 11, 8.

Los talayeros, en las cofradías vascas, eran los encargados de avistar a las grandes especies que pasaban cerca de la costa, especialmente, la ballena²⁴³⁷, coincidiendo en esto con una de las funciones del talayero de Luarca.

La Cofradía de Laredo es inflexible en su exigencia hacia los talayeros. El talayero, que no cumpla con su obligación y no dé la señal ante el mal tiempo, será multado con doscientos maravedíes²⁴³⁸.

En la cofradía de Luarca, si el talayero y el mozo no cumplían debidamente con sus funciones eran multados con 10 maravedíes el atalayero y con cinco maravedíes el mozo²⁴³⁹, multas muy inferiores a las que imponía la cofradía de Laredo.

Es tan importante la función del talayero, que la cofradía de Laredo establece cuatro ordenanzas que regulan su actividad. Además de la número 24 que ya hemos mencionado, sobre dar el aviso en caso de mal tiempo, en la número 28 insisten que el talayero que, estando en el mar, deduce que el tiempo es malo y coloca su talaya, está obligado a regresar a tierra y avisar a los otros talayeros, que también regresaran, so pena, en caso de no hacerlo, de doscientos maravedíes²⁴⁴⁰.

En la ordenanza número 29 especifica que si el talayero, estando en la mar, regresa a tierra y es seguido por seis pinazas, las restantes pinazas si no obedecen la señal serán condenadas a la pérdida de las capturas y 600 maravedíes²⁴⁴¹. Esta ordenanza surgiere que no siempre estaban los maestros dispuestos a obedecer la señal del talayero, no siempre estaban conformes con su dictamen. En caso de divergencia de opiniones, si seis pinazas están de acuerdo con el talayero, es número suficiente para que su talaya sea respetada y regresen a tierra todas las demás. Los cofrades estaban obligados a obedecer las señales del talayero.

La ordenanza número 30 describe muy bien la razón: cuando una pinaza sale a la mar, en contra de la orden de la talaya puesta en tierra, *que por tal caso porque haya escarmiento atento que a subzedido ir a la mar y se perder la pinaça y anegarse y la gente ahogarse, y si no se ejecutase esto cada dia se haria, mandamos que quando lo tal subzediese los ofiçiales condenen a los que fueren en rebeldia en la pena que vieren ser justa y mas la pesca que traxeren para las dichas limosnas*²⁴⁴².

Las señales o talayas utilizadas en el mar consistían en una bandera o trapo de tela, y de noche, en una linterna o farol, mientras que en la costa, en los lugares asignados como talayas, se encendían hogueras en los promontorios más elevados, probablemente con argoma, para las señales de humo.

²⁴³⁷ La especie era “*Balaena Biscayensis*”, era una especie más pequeña que la de Groenlandia, más ágil e impetuosa, que frecuentaba el litoral cantábrico. SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...”, *op.cit.*, p. 246.

²⁴³⁸ Ordenanza nº 24 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

²⁴³⁹ Ordenanza nº 27 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...”, *op. cit.*, p. 255; 1468, 09, 8.

²⁴⁴⁰ Ordenanza nº 28 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 146; 1570, 04, 10.

²⁴⁴¹ Ordenanza nº 30 en *ibíd.*, doc. XVI p. 146; 1570, 04, 10.

²⁴⁴² Ordenanza nº 28 en doc. XVI p. 146; 1570, 04, 10.

● *Vendedores*

El ayuntamiento de la cofradía de San Martín de Laredo designaba dos vendedores que, como su nombre indica, su función era vender en el mercado el pescado capturado por los cofrades, especialmente las especies de más valor, como el besugo, y después repartir a cada pinaza su parte correspondiente.

En la cofradía de Luarda los encargados de la venta del pescado capturado reciben el nombre de síndicos, y durante la venta son vigilados por un alcalde²⁴⁴³.

Los vendedores habían de ser personas hábiles y de conciencia, para evitar posibles fraudes. Se les exigía que jurasen ante los oficiales del Cabildo de San Martín de Laredo. Y en caso de estafa, recibirían el castigo según el delito cometido, destinándolo para limosna²⁴⁴⁴.

Los vendedores esperaban la llegada de las embarcaciones y anotaban las capturas de cada embarcación. Vigilaban que la pesca no fuera sustraída para ser vendida al margen de la cofradía de Laredo. Hasta que no habían descargado todas las embarcaciones no se iniciaba la venta²⁴⁴⁵.

La venta tenía lugar entre La Plaza y la plaza de las Pilas del Pescado. Previamente, el mayordomo recorría las calles y hospederías, haciendo sonar una campana, pregonando la clase de pescado y la cantidad que se pondría a la venta.

Una vez reunidos los compradores en la plaza (huéspedes u hosteleros), daba comienzo la subasta. El vendedor cantaba los precios de *arriba abajo*, a partir del precio indicado por el maestro de la embarcación. Cuando el vendedor cantaba la cantidad que el comprador estaba dispuesto a pagar, éste le interrumpía alzando la voz, diciendo *mío sea*, convirtiéndose así en propietario del lote subastado²⁴⁴⁶.

El vendedor lleva un registro con las cantidades capturadas por cada embarcación, precio y cantidad vendida, así como la persona que la había adquirido, para liquidar con el maestro de la embarcación al domingo siguiente de la venta²⁴⁴⁷.

Las cofradías de Bermeo y Plencia también contaban con *ventadores* o vendedores que controlaban las operaciones de venta²⁴⁴⁸ y gozaban de más competencias que los vendedores de las cofradías cántabras. La cofradía de San Pedro de Plencia obliga a que la venta de la pesca la lleven a cabo los ventadores y no los pescadores, so pena de 200 maravedíes²⁴⁴⁹. No todas las cofradías designan oficiales para que ejerzan esta función todo un año. Cada noche los cofrades de San

²⁴⁴³ Ordenanza nº 33 de la cofradía de Luarda en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarda...”, *op. cit.*, pp. 255-256; 1468, 09, 8.

²⁴⁴⁴ Ordenanza nº 25 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

²⁴⁴⁵ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, *op. cit.*, p. 44.

²⁴⁴⁶ Ordenanza nº 38 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 147-148; 1570, 04, 10.

²⁴⁴⁷ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, *op. cit.*, p. 43.

²⁴⁴⁸ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas...”, *op. cit.*, pp. 272-273.

²⁴⁴⁹ Capítulo nº 26 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*, p. 589; 1524, 11, 8.

Pedro de Lekeitio designan dos maestros que organizarán la venta del besugo y llevarán un registro que trasladarán al mayordomo para que se haga cargo de los cobros y pagos²⁴⁵⁰. La cofradía de San Martín de Santander, para la venta de los besugos, en sus ordenanzas se limita a indicar que *para la venta de los besugos haya personas particulares entre los mismos maestros que la hagan públicamente*, que el maestro de la primera pinaza en llegar a puerto, con ayuda del maestro de la segunda pinaza, proceda a la venta esa noche²⁴⁵¹.

c) Fiel y bolsero del Concejo

Finalmente cabe destacar dos oficiales que, elegidos por la cofradía de San Martín de Laredo, su función está en el concejo de la villa: *un fiel y un mayordomo o bolsero*²⁴⁵².

El fiel tiene como función principal el control y reparto del trigo, junto con los otros fieles designados por el concejo. En invierno, este fiel ha de vigilar que se reparta carne a las pinazas, ya que la utilizaban como cebo. El fiel designado por la Cofradía recibirá el mismo salario que los otros fieles de parte de la villa de Laredo, que ascendía a cinco mil maravedíes, más dos mil quinientos maravedíes que le entregará la cofradía²⁴⁵³.

El bolsero o mayordomo es el encargado del control de las rentas y propios de la villa. Su salario correrá a cargo del concejo y no de la cofradía, que llegó a ser de 30 florines de oro (7.950 maravedíes)²⁴⁵⁴. El fiel y el bolsero eran elegidos por un año. Estos dos cargos fueron motivos de pleitos y disputas con el concejo, como ya hemos visto anteriormente.

Si observamos los cuadros que recogen los oficiales de las diferentes cofradías, vemos que las cofradías norteañas tienden a tener un reducido número de oficiales, especialmente los que calificamos de oficios mayores. Los dos mayordomos concentran atribuciones muy variadas como las atribuciones de representación, económicas, de hacienda, control de los libros de cuentas y registro de las sesiones de los cabildos, atribuciones ejecutivas, como llevar la linterna que indica el inicio de la jornada de pesca, y atribuciones judiciales.

Así sucede en las cofradías de pescadores de San Vicente de la Barquera, Santander, Castro Urdiales, Llanes, San Sebastián, Bermeo, Deva y Lekeitio (véanse cuadros 25, p. 511 y 26, p. 512).

Otras cofradías desglosan la función judicial, que pasa a los alcaldes, jueces cónsules o ustrumanes, como en el caso de las cofradías de Fuenterrabía y Plencia. La cofradía de San Vicente de la Barquera no tuvo alcalde hasta 1548, y la de

²⁴⁵⁰ Ordenanza nº 67 de la cofradía de San Pedro de Lekeitio en *ibíd.*, p. 536; 1766, 01, 8.

²⁴⁵¹ Ordenanza nº 4 de la cofradía de San Martín de Santander en CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, p. 127; 1606, 03, 18.

²⁴⁵² Archivo Real Chancillería de Valladolid. *Reales Ejecutorias* c. 286/32; 1497, 09, 20. Véase ordenanzas de la cofradía en Ordenanza nº 55 y nº 56 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 151; 1570, 04, 10.

²⁴⁵³ Ordenanza nº 55 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 151; 1570, 04, 10.

²⁴⁵⁴ Ordenanza nº 56 en *ibíd.*, doc. XVI p. 151; 1570, 04, 10.

Santander hasta 1606. Llama la atención el interés que muestra la cofradía de San Pedro de Fuenterrabía por que los cofrades no queden sin los servicios de sus oficiales, al establecer la designación de tenientes para sustituir a los mayordomos y a los jueces cónsules²⁴⁵⁵. La cofradía de Lekeitio solo nombra a un teniente para sustituir al mayordomo²⁴⁵⁶.

CUADRO 25. OFICIOS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES Y MAREANTES VASCAS

COFRADÍAS Número de oficiales:	Bermeo (1353)	Fuenterrabía (1361)	Deva (anterior 1448)	Lekeitio (1485)	Plencia (1524)	San Sebastián
Mayordomos	2	- 1 mayordomo mayor - 3 mayordomos	2	2	2	- 1 (Reyes Católicos) - 2 (1595)
Tenientes de mayordomos		- 1 del mayordomo mayor - 3 de los mayordomos		1		
Jueces cónsules		2			2	
Tenientes de jueces cónsules		2				
Señero	4	2		2		
Talayeros	1	1	1	1	1	1
Ventadores	2			3	2	
Bedel			1			1
Contadores				4		2
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda						

En el caso de la cofradía de San Martín de Laredo se reparten las funciones de los mayordomos entre varios oficiales: las funciones de representación recaen en el procurador general, las de justicia en el alcalde, el registro por escrito de los asuntos tratados en los cabildos y ayuntamientos lo llevan los diputados, la linterna que indica el comienzo de la jornada pesquera la lleva el lintenero y, el resto de atribuciones son desarrolladas por los dos mayordomos.

La designación de contadores por parte de las cofradías vascas no era muy frecuente en la Edad Media. En las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Lekeitio se estipula que cuatro contadores exijan las cuentas a los mayordomos²⁴⁵⁷. La cofradía de San Pedro de San Sebastián establece que elegirán dos examinadores de las cuentas del mayordomo²⁴⁵⁸. El resto de las cofradías solían tomar cuentas en la

²⁴⁵⁵ Ordenanza nº 1 de la cofradía de San Pedro de Fuenterrabía en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit. 1991 pp. 443-444; 1566, 10, 13.

²⁴⁵⁶ Ordenanza nº 4 de la cofradía de San Pedro de Lekeitio en *ibíd.*, p. 510; 1766, 01, 8.

²⁴⁵⁷ Ordenanza nº 17 de la cofradía de San Pedro de Lekeitio en *ibíd.*, pp. 513-514; 1766, 01, 8.

²⁴⁵⁸ *Ibíd.*, p. 472; 1491, 11, 29.

junta de cofrades, será durante la Edad Moderna cuando designen comisiones más reducidas para ello²⁴⁵⁹.

CUADRO 26. OFICIOS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES Y MAREANTES CÁNTABRAS

COFRADÍAS Número de oficiales:	San Martín Santander (s. XIV)	San Vicente San Vicente de la Barquera (1330)	San Andrés Castro Urdiales (1395)	San Martín Laredo (1306)
Mayordomos	1	Nº sin determinar	Nº sin determinar	2
Alcalde de mar	1 (1606)	Nº sin determinar	1 (1548)	1
Procurador general	1	1	1	1
Diputados		Nº sin determinar		4
Talayeros	4	Nº sin determinar	Nº sin determinar	6
Linternero				1
Vendedores			Nº sin determinar	2
Veedores		Nº sin determinar		
Contadores				6
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda				

En cuanto a los oficios subalternos, de especial relevancia es la figura del talayero, por lo que la cofradía de San Martín de Laredo elige a seis mareantes, buenos conocedores de la mar, y además a un linternero, mientras que en la de Santander son cuatro, sin determinar el número de la de San Vicente de la Barquera.

Pero en la costa vasca, vemos que esta figura que denominan señero, a no confundir con el talayero vasco, que su función es avistar a las grandes especies como la ballena desde la costa, no es tan frecuente. Según J. Erecoreka, aparece más en las cofradías del Señorío de Vizcaya, tales como las cofradías de Plencia, Bermeo y Lekeitio y, en menor medida, en la costa guipuzcoana, como en la cofradía de San Pedro de Fuenterrabía, en todas ellas sólo nombran a dos señeros, excepto en la de Bermeo que nombraban a cuatro señeros. Las demás cofradías debían solventar esta función reuniéndose los patrones de lanchas para decidir si salir a navegar o, una vez navegando, si era necesario regresar a puerto²⁴⁶⁰.

Sobre los vendedores o ventadores, mientras en la cofradía de Laredo hay dos oficiales, en las demás cofradías no suele aparecer como oficial permanente, salvo en

²⁴⁵⁹ *Ibíd.*, pp. 190-192.

²⁴⁶⁰ *Ibíd.*, pp. 203-204.

la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales, la de San Pedro de Plencia²⁴⁶¹ y la de Bermeo²⁴⁶², en estas dos últimas hablan de dos ventadores, mientras que en la cofradía de Lekeitio parece ser que eran tres²⁴⁶³.

Por otra parte, en algunas cofradías vascas aparece la figura del bedel o guarda, oficial subalterno encargado de las notificaciones, citaciones y emplazamientos para las reuniones de los cofrades y de la confiscación de bienes a los cofrades sancionados. Es el caso de la cofradía de San Pedro de San Sebastián, donde el bedel es elegido por el mayordomo²⁴⁶⁴ y la cofradía de Santa María de Itziar de Deva²⁴⁶⁵.

Estas funciones las realiza el mayordomo en la cofradía de San Martín de Laredo y los veedores en la de San Vicente de la Barquera.

A pesar de estas diferencias entre las cofradías, en general el funcionamiento es similar, puesto que la profesión es la misma y los pescadores y mareantes tienen que enfrentarse a los mismos problemas.

11.2.5. FUNCIONES DE LA COFRADÍA

La cofradía de San Martín nace como entidad religioso-benéfica y profesional. Sus funciones van a ser amplias y, además de las mencionadas, hay que sumar funciones económicas y políticas.

a) Funciones jurisdiccionales

La cofradía elabora unas ordenanzas a las que se someten todos los cofrades. No olvidemos que en toda la costa cantábrica y atlántica se aplicaban unas leyes marítimas, las llamadas “*Roles de Oleron*”, que constituían un conjunto de normas de derecho marítimo medieval, formadas a partir de la recopilación de sentencias y aplicaciones del derecho marítimo consuetudinario. Surgen en el territorio francés y se aplican desde comienzos del siglo XIII. Fueron adoptadas por la Corona de Castilla, y se hizo una copia en versión castellana por orden de Alfonso X en 1266, que conocemos con el nombre de “*Fuero de Layron*”. En los territorios costeros del Norte de la Corona de Castilla, marinos, pescadores, gentes de la mar, se regían por este fuero, junto con la Partida V, Ley IX, durante la Edad Media²⁴⁶⁶.

Las ordenanzas de la cofradía de San Martín de Laredo fueron confirmadas por la Corona. De esta manera, la cofradía está dotada de una capacidad normativa. La primera noticia sobre ordenanzas de la cofradía hemos visto que es de 1306. Fernando IV confirma el capitulado que la cofradía había establecido prohibiendo la

²⁴⁶¹ Capítulo nº 26 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en *ibíd.*, p. 585; 1524, 11, 8.

²⁴⁶² Ordenanza nº 5 de la cofradía de San Pedro de Bermeo en *ibíd.*, p. 552; 1353, 06, 26.

²⁴⁶³ *Ibíd.*, p. 217; 1536, 06, 30.

²⁴⁶⁴ *Ibíd.*, 473; 1491, 11, 29.

²⁴⁶⁵ *Ibíd.*, p. 486; 1448, 07, 13.

²⁴⁶⁶ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y BOCHACA, Michel: “El comercio marítimo de los puertos del País Vasco en el golfo de Vizcaya a finales de la Edad Media” en *Itsas. Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*. San Sebastián, 2003, p. 41.

pesca con tramallo en la bahía e imponiendo graves penas, como la quema de las redes y una multa de cien maravedíes a los infractores²⁴⁶⁷.

El conjunto de ordenanzas se conserva en una confirmación de Felipe II del 16 de febrero de 1577, en la que ratifica las ordenanzas, presentadas ante el Consejo de Castilla, el 10 de abril de 1570, por el procurador de la cofradía, Luís de Oribe, ordenanzas *por las quales se habian regido y gobernado de tiempo inmemorial a esta parte*²⁴⁶⁸. No se conserva ninguna recopilación anterior, pero como afirma Margarita Serna, debió existir una, que, probablemente, se redactó en el momento de la constitución de la cofradía, que no debió ser muy distinta de la conservada. El propio Luís de Oribe hace referencia de unas ordenanzas anteriores. Y, además, en la ejecutoria de 1577, hay una nota de Andrés Sarabia, representante de la cofradía y vecino de Laredo, en la que expone que se habían suprimido algunos capítulos de las ordenanzas anteriores, concretamente los que hacen referencia a la carne de vaca. En las ordenanzas anteriores, los que suministraban carne de vaca a la villa estaban obligados a entregar a los cofrades la cantidad que estos solicitasen, ya que la utilizaban como cebo para la pesca del besugo (vísceras, carne); pero hacía dos años que ya no se realizaba esta práctica, puesto que encarecía mucho la pesca, por lo que en el nuevo capitulado habían suprimido las ordenanzas sobre la provisión de carne de vaca²⁴⁶⁹.

Las cofradías de pescadores acabaron recopilando por escrito sus prácticas consuetudinarias. La cofradía de Bermeo estableció nuevas ordenanzas en 1353; la cofradía de San Vicente de la Barquera las recopiló en 1330; la cofradía de mareantes de Deva o Itziar las estableció en 1448; de 1489 son las ordenanzas de la cofradía de Santa Catalina, de 1491 las de la cofradía de San Pedro, ambas de San Sebastián²⁴⁷⁰ y de 1468 las de la cofradía de Lurca.

● *Tribunal laboral*

La cofradía actúa como tribunal de primera instancia en los litigios surgidos de las actividades desarrolladas por los mareantes y pescadores. Es más, los cofrades tienen prohibido acudir a la justicia ordinaria para resolver sus conflictos, ya sean de tipo laboral o personal²⁴⁷¹. Solo en casos graves como lesiones, muerte o delitos contra el honor podían acudir a la justicia ordinaria. Esta es una norma que poseen todas las cofradías de pescadores del norte peninsular²⁴⁷². Las ordenanzas de la

²⁴⁶⁷ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 14, p. 84; 1306, 12, 8.

²⁴⁶⁸ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, op. cit., doc. 5, pp.73-84; 1570, 04, 10. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI pp. 140-151; 1570, 04, 10.

²⁴⁶⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de San Martín de Laredo, leg. 1, doc. 8; 1577, 02, 16.

²⁴⁷⁰ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1944, p. 142-143.

²⁴⁷¹ Ordenanza nº 33 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 147; 1570, 04, 10.

²⁴⁷² ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "La villa de Laredo: Las rentas de sus términos jurisdiccionales en la Edad Media." En FONSECA, Luís Adão da; AMARAL, Luís Carlos; FERREIRA SANTOS, María Fernanda (Coord.) *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de*

cofradía de Luarca son muy precisas al respecto, los cofrades solo pueden ser juzgados por actividades vinculadas al oficio de la mar por los alcaldes de la cofradía, sólo en caso de muerte será vista su causa por el merino junto con los alcaldes de la cofradía. En Llanes, el único que puede juzgar por los delitos de la mar es el mayordomo de la cofradía de San Nicolás²⁴⁷³. La presencia de éstos últimos en el juicio ordinario es una cierta garantía para el cofrade acusado. Es más, si no está conforme pueden apelar a la justicia del rey por privilegio del rey Alfonso X en 1270²⁴⁷⁴.

La cofradía de San Pedro de Bermeo, a mediados del siglo XIV, en sus estatutos determinó que los cofrades podían acudir a la justicia ordinaria cuando se hubiera vertido sangre, perdido un brazo, matado a alguien o insultado con las palabras “cornudo probado”, hijote “cornudo probado”, “ladrón probado” o “hijo de puta probada”, no pudiendo hacerlo cuando los cofrades castigaran a sus apanaguados con su mano o con un palo, sin que se llegara a derramarse sangre²⁴⁷⁵.

Para los demás pleitos, o cuando una de las partes litigantes no era miembro de la cofradía, debían acudir a la justicia ordinaria²⁴⁷⁶.

No sabemos si en el litigio entre Pedro Ruiz de Villalasería y Domingo García de Escorza se daba esta circunstancia. En 1515, Pedro Ruiz de Villalasería denunció a Domingo García de Escorza por incumplimiento de contrato. Pedro Ruiz de Villalasería había servido a Domingo García de Escorza *dos inviernos con sus cuaresmas a besugos y pescadas*, y otro año *fue a pescadas a Finisterra*, y cuatro años a sardinas. La Cofradía de San Martín de Laredo no debió satisfacer la demanda de Pedro Ruiz de Villalasería porque acudió al corregidor, que acabó condenando a Domingo García de Escorza a pagar a Pedro Ruiz de Villalasería por cada año que le sirvió a sardinas 750 maravedíes, es decir un total de 3.000 maravedíes, por los tres años que le sirvió a besugos y pescadas 4.500 maravedíes, es decir a 1.500 maravedíes por año, en un plazo de nueve días²⁴⁷⁷. No conforme con esta sentencia, Domingo García de Escorza apeló a la Chancillería, que finalmente ratificó la sentencia dada por el corregidor, y fue condenado a pagar los gastos que la apelación provocó a Pedro Ruiz de Villalasería²⁴⁷⁸. Ambos son destacados miembros de la Comunidad de Laredo y no aceptan la jurisdicción de la cofradía.

Homenagem ao Professor Doctor Humberto Carlo Baquero Moreno. Vol. I. Lisboa, 2003, pp. 301-302.

²⁴⁷³ RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: *Las “polas” asturianas...*, *op. cit.*, p. 254.

²⁴⁷⁴ Ordenanza nº 44 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...”, *op. cit.*, p. 257; 1468, 09, 8.

²⁴⁷⁵ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas...”, *op. cit.*, p. 262.

²⁴⁷⁶ *Ibíd.*, p. 262.

²⁴⁷⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 1344-5; 1515, 03, 8.

²⁴⁷⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (Fenecidos) c. 1344-5; 1522, 09, 16.

Hemos visto como el alcalde es un juez para “los juicios de las cosas de la Mar”²⁴⁷⁹. Es muy probable que se intente solucionar los problemas entre los cofrades antes, incluso, de llegar a la presencia del alcalde. Así lo han recogido en sus ordenanzas algunas cofradías. La cofradía de Santa María de Itziar de Deva obliga a los mayordomos o mayores a intentar que alcancen un acuerdo, en un plazo de ocho días, los cofrades enfrentados, antes de llegar a cursar la demanda para proceder al litigio, so pena de un florín de oro (265 maravedíes)²⁴⁸⁰. Las ordenanzas, al regular las actividades profesionales, pretenden evitar el enfrentamiento. Si los cofrades persisten en sus divergencias acudirán ante el alcalde. Igualmente si algún cofrade incumple con la normativa establecida será llevado a juicio, donde el alcalde procederá a sentenciar y emitir su condena.

El juicio o el arbitraje se resolvían de forma verbal, razón por la cual no disponemos de registros escritos, salvo casos cuya gravedad requiriese dejar constancia escrita²⁴⁸¹. En los casos de apelaciones, tampoco acudían a la justicia ordinaria. La cofradía de pescadores de San Pedro de Lekeitio, para las apelaciones, recurría a una comisión de cinco personas, constituida por el mayordomo de la cofradía y cuatro hombres elegidos entre los pescadores y maestros²⁴⁸².

Este ámbito jurisdiccional escapa al control de la justicia ordinaria, que ejercían los alcaldes del concejo o el corregidor en nombre del rey, lo que daba poder a la cofradía. Era un motivo de recelo y desconfianza por parte de las autoridades municipales, puesto que no intervenían en la elección del alcalde de la cofradía. Para el concejo significaba, además, la pérdida de ingresos derivados de las penas y multas; y para los escribanos de la villa, al no requerir sus servicios, dejaban de percibir ingresos.

Por extensión, escapaba al control que ejercía la oligarquía local, que era quien copaba los cargos en el concejo de Laredo. Y será motivo de enfrentamiento entre el cabildo y el concejo.

b) Funciones profesionales

El cabildo reglamenta el trabajo de los cofrades y garantiza su seguridad.

Para evitar competencias desleales entre los cofrades, el cabildo fija los días que han de durar las costeras²⁴⁸³, regula la duración de la jornada de pesca²⁴⁸⁴ y los aparejos que deben utilizar.

²⁴⁷⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de San Martín de Laredo, leg. 1, doc. 8. Ordenanza nº 4 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 141; 1570, 04, 10.

²⁴⁸⁰ ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit., p. 488; 1448, 07, 13.

²⁴⁸¹ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La villa de Laredo: Las rentas...”, op. cit., p. 302.

²⁴⁸² GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas...”, op. cit., p. 262.

²⁴⁸³ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, op. cit., pp.35-36.

²⁴⁸⁴ ARÍZAGA BOLUMBURU, B.: “La pesca en el País Vasco...”, op. cit., 13-28.

● Artes de pesca

En 1306, Fernando IV, confirma la ordenanza de la cofradía que prohíbe la pesca con tramallo y traína dentro del puerto, bajo multa de 100 maravedíes y la quema de la captura²⁴⁸⁵. El tramallo o trasmallo es una red constituida por una o varias piezas de 40 a 50 metros de longitud por dos o tres metros de altura. La red está formada por tres paños colocados paralelos y juntos. Los dos paños exteriores tienen las mallas unos diez centímetros de luz y los hilos son muy gruesos. La red o paño intermedio es de hilo más fino y sus mallas son de dos o tres centímetros de luz, siendo más tupida²⁴⁸⁶. Las relingas de las redes están cosidas en toda su extensión. Las redes son caladas verticalmente por medio de piedras o plomos²⁴⁸⁷. La traína o treina es un tipo de redes de cerco y de deriva²⁴⁸⁸.

También la cofradía de San Vicente de la Barquera prohíbe echar traínas para la sardina en su bahía, bajo pena de perder la captura²⁴⁸⁹. La cofradía de Luarca prohíbe el uso de redes, tramallo, traína y nasas en su concha, so pena de diez maravedíes al pescador, de doscientos maravedíes si es patrón de batel y cuatrocientos maravedíes si es maestre de nao²⁴⁹⁰.

La cofradía de San Martín de Laredo establece que el aparejo de *cada compañero haga tres cuerdas, y cada cuerda tenga doce docenas de besugueros (144), y no más*, de lo contrario la multa será de dos mil maravedíes²⁴⁹¹. El aparejo lo constituye una especie de palangre, que se calaba verticalmente, compuesto por una cuerda “madre”, de lino, de unos 20 metros, donde iban atados los “pipios” o codales, en un intervalo de una cuarta de distancia, alternándose a cada lado de la cuerda “madre”, en cada cuerda había hasta doce docenas de pipios, con los anzuelos correspondientes²⁴⁹². De esta manera se evitaba la competencia desleal entre los cofrades. No tan restrictiva es la cofradía de Luarca que no permite más de

²⁴⁸⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg 52, nº 2, fol 3rº-3vº. SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944, p. 66-67. CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo*, Santander, 1998, p. 83-84. ORTIZ REAL, J. y BRÍGIDO GABIOLA, B.: *Historia de Laredo*, Laredo, 2000, p. 234-235. BRÍGIDO GABIOLA, B. y ORTIZ REAL, J.: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*, Laredo 2001. doc. IV, p. 113-114; 1306, 12, 8.

²⁴⁸⁶ BRÍGIDO GABIOLA, B. y ORTIZ REAL, J.: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*, Laredo 2001, p. 85. Véase sobre este tema CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, pp. 82-93.

²⁴⁸⁷ SERNA VALLEJO, Margarita: “Algunas cuestiones en torno a la cofradía de hijosdalgo, navegantes...”, *op. cit.*, p. 426.

²⁴⁸⁸ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: “La pesca en Laredo...”, *op. cit.*, p. 43.

²⁴⁸⁹ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, p. 415; 1455, 01, 12.

²⁴⁹⁰ Ordenanza nº 22 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, Mª Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...”, *op. cit.*, p. 254; 1468, 09, 8.

²⁴⁹¹ Ordenanza nº 41 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 148; 1570, 04, 10.

²⁴⁹² RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: “La pesca en Laredo durante el siglo XVII” en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, vol. VI. Santander, 1987-1988, p. 42. CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander entre los siglos XVI y XVII”. En *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, vol. I, Santander, 1977, p. 84-85.

trescientos anzuelos en sus espineles de besugo, y no más de doscientos en los palangres de congrio y otras especies²⁴⁹³.

Incluso los vecinos de Laredo imponen a otras poblaciones de la ría las mismas normas sobre los aparejos, al considerarla parte de sus aguas jurisdiccionales. Por ejemplo, en 1335, las villas de Laredo y la de Puerto (Santoña) firman una concordia en la que acuerdan que nadie eche traínas en las aguas de la ría, bajo pena de cien maravedíes y la quema de la traína y las redes²⁴⁹⁴.

Los aparejos llevaban sus correspondientes cebos, dependiendo de las especies que se deseaban capturar. Hemos referido ya que para la pesca del besugo se empleaban vísceras y carne de vaca como cebo²⁴⁹⁵, más adelante, debido a su elevado coste, se sustituyó por muergo fresco, sardina y arenques salados o trozos de jibia. Los pescadores, con ayuda de la familia²⁴⁹⁶, la tarde anterior a la salida para la pesquería, preparaban sus aparejos con el cebo. Para la pesca del congrio se empleaba sardina²⁴⁹⁷. En la pesca de la sardina, el cebo lo constituía el güeldo, es decir, pececillos, esquilas o camaroncillos machacados, reducidos a pasta, que se pescaban junto a la costa²⁴⁹⁸. Su captura era tan importante, que, en 1487, Pedro del Castillo, vecino de Laredo, denunció ante los Reyes Católicos que Martín Sánchez de Garvijos, vecino de Santa María de Puerto (Santoña), había robado a sus criados, un día de agosto de 1486, cuando regresaban de la pesca en Berria y Noja, en el camino que va de Noja a Puerto, el güeldo y cebo para la pesca de sardinas, por valor de 5.000 maravedíes²⁴⁹⁹. Hubo enfrentamientos entre los vecinos de Laredo y Santoña por este motivo, ya que Laredo pretende su control²⁵⁰⁰.

● Contratación /Compañías

La cofradía es la que da la licencia a los mareantes para poderse embarcar y contratar. Muy claro lo dejan las ordenanzas de la cofradía de Luarca, que impone una multa de diez maravedíes al mareante que la infrinja, y al maestro o patrón de cien maravedíes²⁵⁰¹. No concederán licencia para pescar ballenas o calar palangres, desde punta de Video hasta punta de Tapia, a nadie que no sea de la cofradía de Luarca, ni que sean de Bermeo o de Laredo²⁵⁰². Esta ordenanza evidencia que

²⁴⁹³ Ordenanza nº 24 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...”, *op. cit.*, p. 255; 1468, 09, 8.

²⁴⁹⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 4, doc. 12, fol. 44vº-48rº; 1335, 09, 24.

²⁴⁹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 1, doc. 8; 1577, 02, 16.

²⁴⁹⁶ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y BOCHACA, Michel: “El mar, espacio de sociabilidad de las cofradías pesqueras medievales...”, *op. cit.*, p. 016.

²⁴⁹⁷ CASADO SOTO, José Luis: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, p. 85.

²⁴⁹⁸ *Ibid.*, p. 89.

²⁴⁹⁹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. V f. 238; 1487, 09, 30.

²⁵⁰⁰ Archivo Histórico Provincial Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 462; 1518, 07, 1.

²⁵⁰¹ Ordenanza nº 4 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...”, *op. cit.*, p. 252; 1468, 09, 8.

²⁵⁰² Ordenanza nº 21 de la cofradía de Luarca en *ibid.*, p. 254; 1468, 09, 8.

pescadores de Bermeo y de Laredo se llegaban hasta la costa de Luarca en busca de pesca.

La contratación también está regulada en las ordenanzas de la cofradía. Las tripulaciones se formaban en función de las costeras o en función del viaje, llegando a formar compañías compuestas por maestros, marineros y aprendices. Para las actividades mercantiles y pesqueras de larga duración y distancia, creaban asociaciones de carácter comercial, en la que se podían implicar mercaderes terrestres, prestamistas, que adelantaban el capital, además de los maestros, marineros y pescadores²⁵⁰³.

En 1515, Juan González de Oreña, escribano de San Vicente de la Barquera, se convierte en el socio capitalista de una compañía con Pedro Remón, el Viejo, maestro y vecino de Laredo, para viajar al Canto Viejo e Irlanda. Resumidamente, en el contrato, Juan González se compromete a aportar su mejor nao, la Santa Trinidad, bien aparejada y con sus armas de fuego, y aportar la quinta parte de los gastos, asimismo correrá con los gastos que en el viaje a Irlanda genere el cabañero, el redero, el encarnador y dos mozos. Para el viaje al Canto, presta a Pedro Remón 100 ducados de oro (37.500 maravedíes) y para el de Irlanda otros 50 ducados de oro (18.750 maravedíes). Recibirá como ganancias la quinta parte de lo obtenido.

Pedro Remón llevará a su costa el navío al Canto y a Irlanda, además de diez bateles, y se compromete a devolver en veinte días 50 ducados de préstamo de los 100 ducados para el viaje al Canto, y a pagar 50 ducados al recoger la nao. A su regreso a San Vicente, procedente de Irlanda, devolverá los otros 50 ducados en pescado ya seco²⁵⁰⁴.

Generalmente, el maestro de pinaza es el dueño de la embarcación, aunque no se excluye que, en ocasiones, por motivos diversos, tales como por vejez, enfermedad, accidente o por trabajar en otra profesión, la propiedad, podía ser compartida. Esta fórmula era más frecuente en las naos y barcos mercantes. El encargado de organizar la compañía para salir a la pesca o un viaje era el propio maestro²⁵⁰⁵.

En las ciudades hanseáticas, el elevado coste de la construcción de la embarcación obligaba, con frecuencia, a que la propiedad fuera compartida entre socios capitalistas y capitanes o maestros de grandes barcos²⁵⁰⁶.

Cuando un pescador se compromete a trabajar para un maestro o propietario de una embarcación, está obligado a ello, y viceversa, el maestro de la pinaza también debe respetar el compromiso adquirido, y no puede despedir al marinero²⁵⁰⁷.

²⁵⁰³ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media:..”, *op.cit.*, p. 159.

²⁵⁰⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. *Reales Ejecutorias* c. 321/2; 1515, 12, 18.

²⁵⁰⁵ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La pesca en el País Vasco...”, *op. cit.*, p. 18.

²⁵⁰⁶ CZAJA, Roman: “The changes of the navigation and the maritime in the Baltic sea in the Late medieval period.” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, p. 242.

²⁵⁰⁷ Ordenanza nº 43 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 148; 1570, 04, 10.

En caso de que un pescador abandone al maestre después de iniciada la costera, y se marche con otro, dada la gravedad del hecho, será multado con seiscientos maravedíes²⁵⁰⁸.

La cofradía de San Vicente de la Barquera penalizaba con ciento cincuenta maravedíes²⁵⁰⁹. Mucho más inferior era la multa que imponía la cofradía de Luarca que era de diez maravedíes²⁵¹⁰.

Igualmente, en invierno y Cuaresma, si un pescador quiere contratarse en un navío con un maestre extranjero o de fuera de la villa de Laredo, después de haberse contratado con un maestre de Laredo, debe pedir licencia a su maestre, bajo pena de dos mil maravedíes²⁵¹¹.

El compromiso era más firme si el dueño de una pinaza o barco previamente prestaba dinero al mareante que se contrataba en su compañía. En caso que el mareante no devolviese el préstamo para la Pascua del Espíritu Santo, deberá acudir a su embarcación el invierno siguiente. Si se daba la eventualidad que el mareante contratado enfermase, el dueño estará obligado a pagarle su quiñón, no la cofradía²⁵¹².

La misma normativa se aplicaba a los mozos, aprendices de pescador, que solían ser muchachos de corta edad (a partir de diez años podían embarcarse), huérfanos de cofrades difuntos, que recibían el mismo salario que un adulto.

Las penas que las cofradías de pescadores norteñas imponían por incumplir los acuerdos laborales eran elevadas económicamente y duras. La cofradía de San Pedro de Bermeo obligaba a los patrones de las naves a pagar los salarios a los marineros si habían acudido el día de la partida, y los marineros y grumetes que no cumplían eran expulsados de la navegación durante un año. La misma cofradía y la de San Pedro de Lekeitio prohibían a los maestros expulsar de la pinaza a los marineros de cordel desde San Martín hasta Pascua Florida so pena de quinientos maravedíes.

Los descuidos de los marineros durante su trabajo eran penalizados. La cofradía de San Pedro de Lekeitio imponía a marineros y pescadores multas por cada cordel perdido²⁵¹³.

En la cofradía de San Martín de Santander, una vez comprometido un mareante con un maestre para acudir a la pesquería del besugo, está obligado a cumplir, si no acudiese se impondrá una pena de 3.000 maravedíes, salvo que tenga

²⁵⁰⁸ Ordenanza nº 44 en *ibíd.*, doc. XVI p. 149; 1570, 04, 10.

²⁵⁰⁹ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional. Tomo II. Libro 2º*. Madrid 1791, p. 421; 1469.

²⁵¹⁰ Ordenanza nº 36 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, Mª Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...”, *op. cit.*, p. 256; 1468, 09, 8.

²⁵¹¹ Ordenanza nº 51 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 150; 1570, 04, 10.

²⁵¹² Ordenanza nº 42 en *ibíd.*, doc. XVI p. 148; 1570, 04, 10.

²⁵¹³ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas...”, *op. cit.*, p. 267-268.

justificación, como tener que acudir a la Armada Real²⁵¹⁴. Si un maestre contrataba a marineros comprometidos con otros patrones de naos, se le multaba. La cofradía de San Vicente de la Barquera multaba con veinte maravedíes²⁵¹⁵. En la cofradía de San Pedro de Bermeo, si un maestre acepta en su barco a un marinero que estaba comprometido con otro maestre, pagará de multa cien maravedíes²⁵¹⁶. Ante la misma situación, la cofradía de San Vicente de la Barquera impone una multa de veinte maravedíes en 1330²⁵¹⁷, elevándola a ciento cincuenta maravedíes en 1469²⁵¹⁸, y a veinte reales de plata que ascienden a seiscientos veinte maravedíes, en 1486 y, por supuesto, debe respetarse el primer contrato²⁵¹⁹.

La cofradía de Fuenterrabía impone multas de seis ducados (2.250 maravedíes) al mareante que, tras comprometerse con un maestre, no acude al viaje sin causa justificada, y, viceversa, el maestre que expulsa a un mareante sin causa deberá pagar la misma cuantía²⁵²⁰. La misma normativa encontramos en la cofradía de San Pedro de Plencia, donde el maestre que expulsa a un mareante recibirá una pena de 500 maravedíes²⁵²¹, y el marinero que abandone al maestre en la pesca de besugos, su pena será de 500 maravedíes, y no podrá navegar en compañías de la cofradía durante dos años²⁵²².

● *Salario*

El salario consistía, en primer lugar, en unas cuantas piezas capturadas que se apartaban antes de llegar a puerto, y que eran para consumo de la familia o para la venta individual, es lo que se conoce como quiñón, por lo que estaban exentas de impuestos. En segundo lugar, consistía en parte de la ganancia obtenida tras la venta del resto de la pesca por los vendedores de la cofradía en la plaza.

● *Jornada de pesca*

La Cofradía regula la jornada de pesca con la ayuda de los talayeros. El talayero de la cofradía de San Martín, como hemos visto, tras valorar la situación meteorológica, si era favorable, dirigía el inicio de la jornada encabezando la flota, y llevando la señal el linternero. Pero si la situación meteorológica era desfavorable, desde la atalaya, con su señal ordenaba que no se saliera a faenar. Pero, una vez

²⁵¹⁴ Ordenanza nº 26 de la cofradía de San Martín de Santander en CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, 133; 1606, 03, 18.

²⁵¹⁵ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, p. 420; 1469.

²⁵¹⁶ Capítulo nº 38 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Bermeo en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías de mareantes...*, *op. cit.*, p. 562; 1353, 06, 26.

²⁵¹⁷ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, p. 408; 1330, 05, 28.

²⁵¹⁸ *Ibid.*, p. 421; 1469.

²⁵¹⁹ *Ibid.*, p. 429; 1486.

²⁵²⁰ Ordenanza nº 12 de la cofradía de San Pedro de Fuenterrabía ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*, p. 446; 1566, 10, 13.

²⁵²¹ Capítulo nº 13 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en *ibid.*, p. 585; 1524, 11, 8.

²⁵²² Capítulo nº 14 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en *ibid.*, p. 586; 1525, 11,8.

iniciada la jornada, estando en la mar, si el tiempo cambiase y consideraba que había riesgo de naufragar las embarcaciones, con peligro para la vida de los cofrades, ordenaba el regreso a puerto. Desobedecer esta orden se considera una falta grave, que se penaliza con doscientos maravedíes si no regresa cuando ya estaba en la mar²⁵²³, a pesar que seis pinzas siguen al talayero en su regreso, por no hacerlo la pena es mayor, y a la pérdida de la pesca y se suma una multa de seiscientos maravedíes²⁵²⁴. Si además, con su actitud, provoca la muerte de algunos cofrades, se le condenará según la gravedad y entregará la pesca capturada²⁵²⁵.

La cofradía de San Martín de Santander impone una multa de 1.000 maravedíes y la entrega de la pesca de ese día a la embarcación que sale antes que la pinaza que lleva la linterna que marca la salida hasta cabo de Noja, actual Cabo Mayor de Santander²⁵²⁶. En caso de mala mar, si un maestro sale a faenar, contraviniendo la orden de los talayeros, pagará 1.000 maravedíes y perderá la pesca de ese día²⁵²⁷. La costera del besugo se iniciaba a las cuatro de la madrugada, y los cofrades acudían con sus aparejos, que habían sido encarnados con el cebo, la tarde antes, con la ayuda de toda la familia²⁵²⁸. El mayordomo iba delante con un farol para indicar el inicio de la jornada. A partir de ese momento, se organizaban pequeñas flotillas para dirigirse a las zonas de pesca cercana. Las pinazas que acudían a zonas más alejadas, seguían al mayordomo hasta Santoña²⁵²⁹.

La cofradía de San Andrés de Castro Urdiales por el mismo delito impone una multa de 10.000 maravedíes si el infractor es un maestro, y 1.000 maravedíes si lo es un pescador²⁵³⁰. La cofradía de San Vicente de la Barquera, en este caso, además de la pérdida de la pesca, pagarán veinte maravedíes²⁵³¹.

La cofradía de San Pedro de Lekeitio impone una pena de treinta reales de vellón a la embarcación que no regrese ante la señal del señero por mal tiempo²⁵³², mientras que en la cofradía de Plencia la pena es de 500 maravedíes²⁵³³ y en la de Bermeo 300 maravedíes²⁵³⁴. La cofradía de Lueza en sus ordenanzas obliga a los cofrades a respetar la señal del talayero que prohíbe salir en caso de mal tiempo, pero matiza, en caso de duda se pueden reunir los talayeros con los maestros y entre todos

²⁵²³ Ordenanza nº 28 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 146; 1570, 04, 10.

²⁵²⁴ Ordenanza nº 29 en *ibíd.*, doc. XVI p. 146; 1570, 04, 10.

²⁵²⁵ Ordenanza nº 30 en doc. XVI p. 146; 1570, 04, 10.

²⁵²⁶ Ordenanza nº 13 de la cofradía de San Martín de Santander en CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, op. cit., p. 130.

²⁵²⁷ Ordenanza nº 15 de la cofradía de San Martín de Santander en *ibíd.*, p. 130-131; 1606, 03, 18.

²⁵²⁸ Hasta mediados del siglo XV el cebo más usado para la pesca del besugo eran vísceras de vaca, carnero y gallina, incluso pan, a partir de esa fecha se sustituyó por muergo fresco que recogían las mujeres y las hijas de los pescadores en las bajamares, así como sardina y arenques salados, o trozos de jibia. *Ibíd.*, p. 85.

²⁵²⁹ *Ibíd.*, p. 101.

²⁵³⁰ Ordenanza nº 8 de la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales en OJEDA SAN MIGUEL, Ramón: *Los “Talayeros”*. Castro Urdiales, 2008, pp. 29-30; 1548.

²⁵³¹ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, pp. 405-406; 1330, 05, 28.

²⁵³² Ordenanza nº 27 de la cofradía de San Pedro de Lekeitio en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit., p. 517; 1766, 01, 8.

²⁵³³ Capítulo nº 35 de las ordenanzas de San Pedro de Plencia en *ibíd.*, p. 592; 1524, 11, 8.

²⁵³⁴ Capítulo nº 31 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Bermeo en *ibíd.*, p. 560; 1353, 06, 26.

decidan, si deciden no salir a faenar, todos los maestros deben respetar la decisión, en caso contrario serán multados con 400 maravedíes y la pérdida de licencia²⁵³⁵.

● *Auxilio en la mar*

Los cofrades de Laredo están obligados a auxiliarse mutuamente en caso de dificultad de alguna embarcación en la mar. La embarcación o pinaza será socorrida por las dos embarcaciones más próximas y, si es necesario, la remolcarán al puerto seguro más próximo, ya sea el de Santander o el de Castro o a otro lugar, según la zona en que se halle, asumiendo el cabildo los daños que puedan sufrir las embarcaciones al acudir en su auxilio, es decir, las demás pinazas que hayan faenado contribuirán al pago de los daños que hayan recibido las pinazas que acudieron al socorro. En caso de no acudir a la llamada de socorro, la pena será de dos mil maravedíes y la pérdida de toda la captura²⁵³⁶.

La misma medida de socorro impone la cofradía de San Martín de Santander, si la pinaza más cercana no acude a la llamada de socorro, la multa que deberá pagar será de 10.000 maravedíes²⁵³⁷. La cofradía de San Vicente exige que de cada pinaza acudan cinco hombres en auxilio de la pinaza que vaya con mal tiempo a Oyambre, si se niegan a acudir, cada hombre pagará cinco maravedíes²⁵³⁸. El socorrer al navío con problemas también lo establecen las cofradías vascas, como la de Fuenterrabía²⁵³⁹ o la de Plencia²⁵⁴⁰, y además aclaran que a la compañía que fuese en auxilio de la pinaza, debe recibir soldada y quiñón por su auxilio, que en el caso de Plencia, el que no contribuya será obligado a pagar el quiñón junto a una multa de 200 maravedíes.

● *Embarcaciones*

Los pescadores de Laredo practicaban tanto la pesca de bajura como la pesca de altura²⁵⁴¹.

Para la pesca de bajura se utilizaban como embarcaciones el batel, la chalupa y la pinaza. Estas embarcaciones se propulsaban mediante remos y velas²⁵⁴².

²⁵³⁵ Ordenanza nº 7 de la cofradía de Luarda en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarda...”, *op. cit.*, p. 252; 1468, 09, 8.

²⁵³⁶ Ordenanza nº 31 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.* doc. XVI p. 146; 1570, 04, 10.

²⁵³⁷ Ordenanza nº 20 de la cofradía de San Martín de Santander en CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, p. 132; 1606, 03, 18.

²⁵³⁸ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional. Tomo II. Libro 2º*. Madrid 1791, p. 408; 1330, 05, 28.

²⁵³⁹ Capítulo 46 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Fuenterrabía en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*, p. 446; 1566, 10, 13.

²⁵⁴⁰ Capítulo 46 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en *ibíd.*, p. 595; 1524, 11, 8.

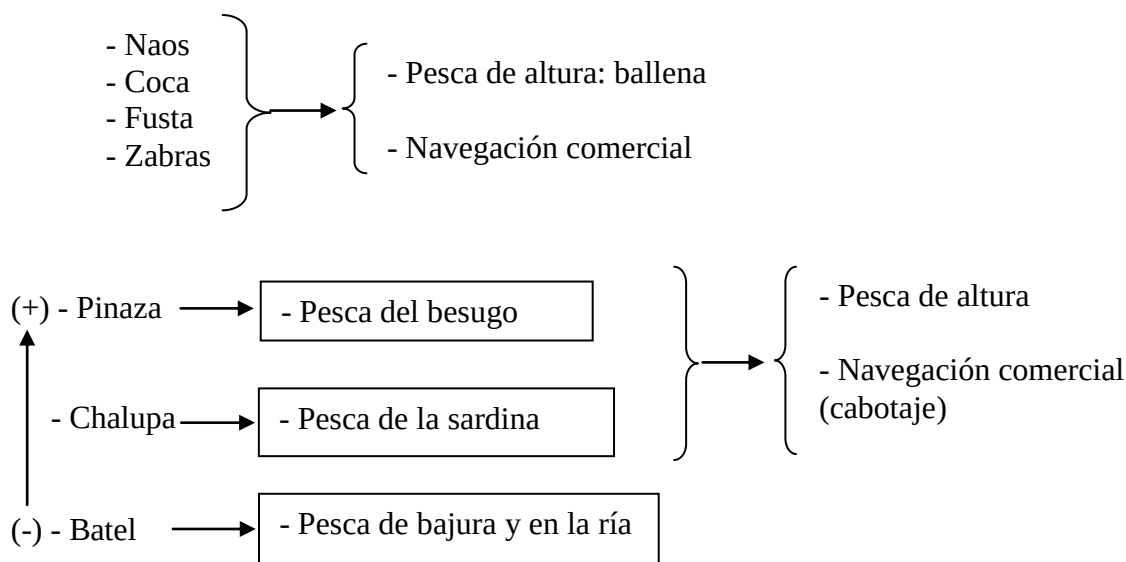
²⁵⁴¹ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Gentes de mar en los puertos medievales del Cantábrico” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.). *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño, 2012, pp. 19-44.

²⁵⁴² Sobre las embarcaciones véase RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: “La pesca en Laredo durante el siglo XVII”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos “Juan de la Cosa” VI*, Santander, 1988, pp. 51-54. CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander entre los siglos XVI y XVII”. En *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, vol. I, Santander, 1977, pp. 93-100.

El batel era la embarcación de menor porte y se utilizaba en la ría.

La chalupa y la pinaza eran de mayor porte, por lo que también se empleaban en la pesca de altura, la chalupa se empleaba en la pesca de la sardina y la pinaza para la pesca del besugo y otras especies, incluyendo la ballena, ambas embarcaciones podían emplearse en la navegación comercial de cabotaje, no alejándose excesivamente de la costa. La pinaza tenía más de doce metros de eslora, en la que iban entre veinte y treinta hombres²⁵⁴³, y era movida a remo. Se dice que el nombre de pinaza procede de la madera con que se fabricaba, el pino, pero en la costa cántabra, en los siglos XIV y XV se empleaba también la madera de roble en la construcción de pinazas²⁵⁴⁴.

ESQUEMA 22. EMBARCACIONES MÁS FRECUENTES EN EL NORTE PENINSULAR



La chalupa era del mismo puntal que las pinazas, pero con ocho metros de eslora, que, generalmente, iba dotada con unos diez hombres, aunque en ocasiones pudiese llevar hasta veinte²⁵⁴⁵.

Había cofradías, como la de San Martín de Santander, que establecían unas medidas mínimas para mayor seguridad de los cofrades. Para la pesca del besugo, la pinaza debía tener *quince codos de quilla en llano, sin codastre, y la que tuviese*

²⁵⁴³ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., p. 96.

²⁵⁴⁴ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y BOCHACA, Michel: "El mar, espacio de sociabilidad de las cofradías pesqueras...", op. cit., p. 1025.

²⁵⁴⁵ ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., p. 97.

*menos no pudiera ir a la dicha pesquería, atento que han de entrar ocho leguas en la mar alta y, si fuesen menores barcos, correrían notorio riesgo y peligro*²⁵⁴⁶.

Sin embargo para la pesca de altura y la navegación comercial se utilizaban las zabras, fustas, cocas, carabelas y naos²⁵⁴⁷. Los navíos de gran tonelaje se caracterizaban por el uso de velamen cuadrangular, cascós de tingladillo, timón de codaste, castilletes de proa y, con el tiempo, también de popa²⁵⁴⁸. La nao era el navío más utilizado en la ruta del golfo de Vizcaya y el Canal de la Mancha. Se trata de una embarcación de cubierta con velas y sin remos. Su capacidad se establecía en toneles²⁵⁴⁹, lo más habitual era entre 100 y 200 toneles, aunque los había de mayor capacidad. Excepcional es el caso de la nao Santa Catalina, propiedad de Fernando del Hoyo, que disponía de una capacidad de carga que superaba los 380 toneles²⁵⁵⁰. Arnao de Somado, el Viejo, era propietario de una nao de 300 toneles, que comandaba su hermano el maestre Sancho García de Somado y de una carabela de 100 toneles²⁵⁵¹.

Otra embarcación también utilizada en la ruta del Canal de la Mancha era la carabela. Embarcación muy ligera, larga y angosta, con una sola cubierta, espolón a proa, popa llana, con tres palos y cofa sólo en el mayor, entenas en los tres palos para velas latinas y algunas vergas de cruz en el mayor y en el de proa.

La coca se diferencia de otras embarcaciones en que lleva un timón a estribor de la popa, en vez de uno o dos remos como era tradicional en otras naves; es una embarcación de proa recta y popa redondeada²⁵⁵².

Las naves de mayor tonelaje se utilizarían en largos viajes y en el servicio real²⁵⁵³.

La zabra era un buque de dos palos, de cruz.

La fusta, similar a la nao y la carabela, se diferenciaba en que, además de la vela, disponía de remos para propulsarse²⁵⁵⁴.

Estos navíos eran propiedad de pescadores y mareantes adinerados.

²⁵⁴⁶ Ordenanza nº 11 de la cofradía de San Martín de Santander en CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...2, *op. cit.*, p. 129; 1606, 03, 18.

²⁵⁴⁷ Sobre embarcaciones utilizadas para la navegación en el Báltico y en el Mar del Norte por las ciudades hanseáticas véase CZAJA, Roman: “The changes of the navigation...”, *op. cit.*, p. 243.

²⁵⁴⁸ TENA GARCÍA, Soledad: “Composición social y articulación interna de las cofradías...”, *op. cit.*, p. 116.

²⁵⁴⁹ Betsabé Caunedo en su obra recoge que 10 toneles de Vizcaya se correspondían con 12 toneladas actuales según Guirard, frente a la opinión de J. Bernard que sostiene que un tonel de la baja Edad Media equivalía a la tonelada actual. CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Contribución al estudio del transporte marítimo en el mar cantábrico (1475-1492)” en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, vol. IV. Santander, 1981-1982, p.12.

²⁵⁵⁰ *Ibíd.*, p. 50.

²⁵⁵¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2; 1515, 08, 24.

²⁵⁵² SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media...”, *op. cit.*, p. 178.

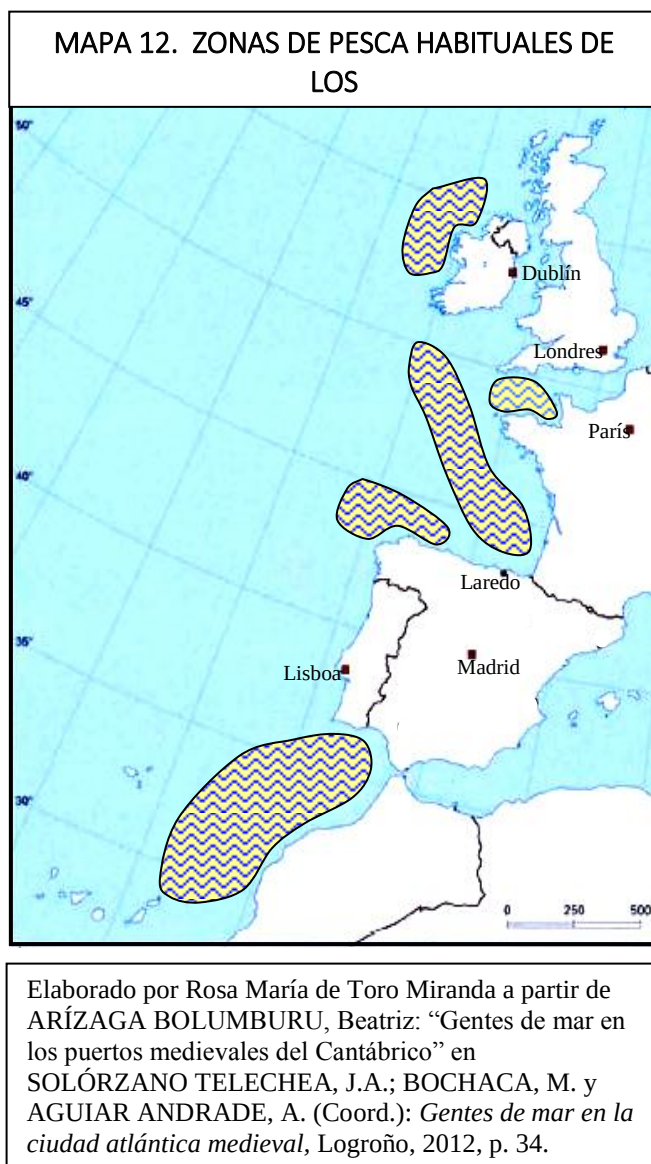
²⁵⁵³ CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Contribución al estudio del transporte marítimo...”, *op. cit.*, p. 13.

²⁵⁵⁴ TENA GARCÍA, Soledad: “Composición social y articulación interna de las cofradías...”, *op. cit.*, p. 116.

- *Caladeros*

Por las embarcaciones vemos que los lugares de pesca no se limitaban a la ría, donde algunos pescadores podían pescar a pie o en pequeños bateles.

La zona de pesca incluía, además de las aguas jurisdiccionales de la propia villa de Laredo, las calas de otras villas próximas como Castro Urdiales²⁵⁵⁵, Santander, Bermeo o San Sebastián. La navegación era paralela a la costa, tanto al Este como al Oeste; lo que significa que la pesca se realizaba en la plataforma continental²⁵⁵⁶.



²⁵⁵⁵ En algunos documentos aparece la expresión *mar de España*, refiriéndose al caladero de bajura situado a 20 Km. al Norte de Castro Urdiales. AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*. Tesis doctoral. Santander, 2013, p. 251.

²⁵⁵⁶ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Gentes de mar en los puertos medievales...”, *op. cit.*, p. 22.

La pesca de bajura, no se alejaba mucho de la costa, entre 5 y 20 km. mar adentro, dependiendo de las especies, por ejemplo la sardina, acudía tan próxima a la costa, que podían hacer más de un viaje en el día. Mientras duraba la costera los pescadores se trasladaban a cabañas en la playa. Juan Pérez de Sonabía reconoce que en el lugar de Sonabía donde él había construido unas cabañas era jurisdicción de Laredo y *algunos pescadores de los vesynos de la dicha villa [de Laredo] por se recoger en ellas quando alli fuesen a tener costera e marean e del ofiçio de la pesca*²⁵⁵⁷.

La pesca de altura, se realizaba en zonas alejadas de la costa, que en la documentación medieval denominaban *mar de canto*, donde se pescaba, entre otras especies, el besugo (véase mapa 12, p. 526). La zona de *canto* correspondía con la zona final de la plataforma continental, con una profundidad media de 200 metros²⁵⁵⁸. En sus pinazas y chalupas, recorrían lugares tan alejados como los mares de Galicia, Bretaña o Irlanda y Canto Viejo y, con menos frecuencia, la zona atlántica peninsular, las costas portuguesas y andaluzas²⁵⁵⁹. El viaje duraba varios meses. El navío contaba con varias pinazas para la pesca, así como una dotación suficiente para proceder a la conservación de las capturas, ya fuera para salarlas o para secarlas²⁵⁶⁰.

En 1409, los cofrades de la cofradía de San Martín de Laredo *disen que se recelan que les prendaran los bienes y les prendaran los cuerpos, [a causa de las deudas contraídas por el concejo de Laredo], por lo qual disen que no osan ir a Gallisia a pescar y navegar nin osan ir a esa çibdad de Burgos nin a otras partes de los dichos mis reynos y señoríos a vender sus pescados y mercaderias seguramente según solian*²⁵⁶¹.

Recordemos la compañía que hizo Juan de Oreña, escribano de San Vicente de la Barquera, con Pedro Remón, el Viejo, vecino de Laredo para hacer los viajes al Canto Viejo e Irlanda en 1515²⁵⁶².

● *Especies capturadas*

Otro aspecto a destacar es la protección de la riqueza piscícola por parte del cabildo. Las especies que capturaban eran, en primer lugar, el besugo, la más rentable, y en segundo lugar, en cuanto a rentabilidad, la sardina, además de congrios, meros, merluzas, golondrinos, escarchos, cabras, agujas, lubinas, mubles,

²⁵⁵⁷ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 93, p. 302; 1458, 05, 2.

²⁵⁵⁸ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Gentes de mar en los puertos medievales...”, op. cit., pp. 26-27.

²⁵⁵⁹ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La pesca en el País Vasco...”, op. cit., p. 27.

²⁵⁶⁰ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Gentes de mar en los puertos medievales...”, op. cit., pp. 32-44.

²⁵⁶¹ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 70, p. 247; 1409, 10, 16.

²⁵⁶² Archivo Real Chancillería de Valladolid. *Reales Ejecutorias* c. 321/2; 1515, 12, 18.

doradas, berdeles, cuervas, angulas, mielgas, jamas, hurtas, brechas, chicharros, entre otras especies²⁵⁶³.

En una sentencia que obliga a los pescadores de la cofradía a vender el pescado fresco y salado a los vecinos de la villa para su abastecimiento, a precio razonable, aparecen enumerados los siguientes productos: *pescados mayores como pescada, congrio y mero (...), pescados menudos como golondrinas, escachos, cabras, agujas, lubinas, mubles (mules), doradas, verdeles, cuervas, anguilas, mielgas, somas, hurtas, brechas, chicharros y sardinas*²⁵⁶⁴.

La ballena era también muy apreciada. De ella se aprovechaba, además de su carne, los huesos, barbas y grasa.

La rentabilidad de las capturas es mayor si al precio obtenido en su venta le sumamos que los habitantes de Laredo están exentos de pagar el diezmo por el pescado fresco y las ballenas que vendan²⁵⁶⁵.

La cofradía establecía los períodos de pesca para las diferentes especies, tanto por la preservación de las especies, como por la peligrosidad del mar en determinadas épocas del año. De igual forma, en las ciudades del norte de Europa, pertenecientes a la Liga hanseática, acataban las limitaciones pesqueras que imponía la Hansa. Sus leyes prohíben comerciar desde finales de otoño, el 11 de noviembre hasta el 22 de febrero, es decir, se evita el peligro de navegar en invierno en los mares nortños²⁵⁶⁶.

● Costeras

La costera del congrio era la primera del año. Seguía la costera de la sardina que comenzaba en la Pascua de Pentecostés y finalizaba a primero de agosto. A partir de agosto tenía lugar la costera del bonito hasta finales de septiembre o primeros de octubre. Finalmente, a partir del día de San Martín, el 11 de noviembre o el día de San Andrés el 30 de noviembre comenzaba la costera del besugo²⁵⁶⁷.

Durante los siglos XII a XIV las pesquerías de la ballena se efectuaban en el propio litoral cantábrico, entre abril y octubre, mediante embarcaciones de escaso porte, y régimen de bajura. Más adelante, la pesquería se realizaba en caladeros alejados, lo que obligaba a los pescadores a permanecer varios meses fuera de Laredo. Las de la ballena se podían realizar en dos temporadas anuales, una de abril a octubre, o de junio a noviembre²⁵⁶⁸.

En las ordenanzas se establece que los oficiales señalan el día que se ha de comenzar a faenar, notificándolo a los maestros en un ayuntamiento celebrado con seis días de antelación²⁵⁶⁹. Se consigue un doble objetivo, primero garantizar la

²⁵⁶³ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: “La pesca en Laredo...”, *op. cit.*, p. 36.

²⁵⁶⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 4, doc. 1, fol. 5vº-13rº; 1507, 07, 9.

²⁵⁶⁵ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 11; pp. 75-78; 1300, 06, 6.

²⁵⁶⁶ CZAJA, Roman: “The changes of the navigation...” *op. cit.*, p. 243.

²⁵⁶⁷ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, *op. cit.*, pp.35-36.

²⁵⁶⁸ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: “La pesca en Laredo...”, *op. cit.*, p. 44 y 72.

²⁵⁶⁹ Ordenanza nº 26 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 145; 1570, 04, 10.

seguridad de las pinazas y por otro evitar que comiencen las capturas cuando la pesca todavía es pequeña, y permiten así su regeneración. Si la pieza es pequeña su captura no es rentable. La cofradía de San Vicente de la Barquera establece que, entre el día de San Miguel hasta el día de Pascua de Resurrección, no salgan los cofrades a pescar de noche²⁵⁷⁰.

Ya hemos mencionado que las cofradías, igualmente, fijan el tipo de aparejo que han de utilizar los cofrades, se prohíbe la pesca con tramallo²⁵⁷¹, red que suele esquilmar las especies o se fija el número de cuerdas en el aparejo, como ya hemos visto.

Con estas medidas la cofradía pretende impedir que un cofrade acapare las capturas, perjudicando a los demás cofrades, y simultáneamente, está adoptando una actitud proteccionista de las especies objeto de pesca.

Las cofradías vascas regulaban el tipo de aparejos, el número de anzuelos que puede llevar cada pinaza y prohibían las artes pesqueras que podían dañar la pesca futura en los caladeros. Así mismo, fijaban los lugares de pesca, los días y las horas para faenar, cuándo debían abandonar la tarea por los oficiales *señeros*, el orden de entrada en el puerto...²⁵⁷².

● Construcción del muelle

Las cofradías siempre mostraron interés por la construcción o mejora de los muelles y puertos (Lekeitio, San Sebastián, Fuenterrabía, Santander). Así como por la regulación de la navegación en el puerto con el objetivo de evitar accidentes. Para ello colocaban balizas, se construían faros, y limpiaban las bahías y puertos²⁵⁷³. La cofradía de San Martín de Santander organiza la entrada a puerto en los días de mala mar, indicando el orden de entrada, y multando a los infractores con 2.000 maravedíes²⁵⁷⁴.

c) Funciones económicas

El carácter monopolístico de la cofradía no solo se manifiesta en la exclusividad para ejercer la profesión de mareante, sino también en el control de la venta del pescado fresco.

²⁵⁷⁰ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, p. 406; 1330, 05, 28.

²⁵⁷¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg 52 nº 2 fol 3r-3v. SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944, p. 66-67. CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo*, Santander, 1998, p. 83-84. ORTIZ REAL, J. y BRÍGIDO GABIOLA, B.: *Historia de Laredo*, Laredo, 2000, p. 234-235. BRÍGIDO GABIOLA, B. y ORTIZ REAL, J.: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*, Laredo 2001. doc. IV, p. 113-114; 1306, 12, 8.

²⁵⁷² GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: "Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas...", *op. cit.*, pp. 271-272.

²⁵⁷³ *Ibid.*, pp. 275-276.

²⁵⁷⁴ Ordenanza nº 21 de la cofradía de San Martín de Santander en CASADO SOTO, José Luis: "Los pescadores de la villa de Santander...", *op. cit.*, p. 132; 1606, 03, 18.

● *Venta de las capturas*

La cofradía asume la función de la venta al por mayor del pescado capturado por los cofrades²⁵⁷⁵, aquellos que tienen mayor valor en el mercado, especialmente el besugo²⁵⁷⁶, precisamente por ser la especie de mayor valor. Los encargados de la venta eran los dos vendedores, elegidos por los oficiales mayores²⁵⁷⁷.

Cada año, por San Martín, los oficiales electos, antes de hacerse a la mar e iniciar la costera, convocaban a los huéspedes, en el lugar donde se entregarán los besugos y demás capturas a los mulateros, y les recordaban las normas sobre la venta y pago del pescado, *porque así se ha usado antiguamente y conviene al bien de los dichos Mareantes y a las Rentas Reales de su Magestad*²⁵⁷⁸.

Los pescadores dejaban sus embarcaciones en la Taleta, para evitar pérdidas las situaban en la plaza delante de la casa de Martín Pérez de la Brena. Este ricohombre, comenzó a construir una pared de piedra delante de su casa hacia la mar, siendo denunciado por ocupar suelo público, donde los pescadores dejaban sus pinazas. El procurador del concejo alegó que el terreno era propio de la villa y plaza pública, que utilizaban los pescadores para poner sus cocinas (necesarias para la elaboración del escabeche), los barcos, cables, anclas y otros útiles propios del oficio de la mar²⁵⁷⁹.

En las ordenanzas de 1570, los vendedores deben esperar a la llegada de todas las pinazas antes de comenzar la venta, que se ubicaban debajo de la casa de Hernán García del Hoyo. Cada pinaza se guardará de las capturas dos o tres docenas para el destajo²⁵⁸⁰, de manera que queden para la subasta treinta docenas²⁵⁸¹.

Igualmente, los vendedores deben comprobar que estén todos los huéspedes, dueños de las posadas, que después entregarán la compra a los mulateros, y si falta algún huésped, deben ordenar a los mayordomos que le llamen²⁵⁸². El lugar donde se les convocaba era el espacio entre La Plaza y la plaza de las Pilas del Pescado. La fijación de un lugar de venta hacía más fácil su control.

²⁵⁷⁵ Ordenanza nº 37, nº 38 y nº 39 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI pp. 147-148; 1570, 04, 10.

²⁵⁷⁶ La ballena se pescaba en la Edad Media, como queda reflejado en la exención del pago del diezmo por la pesca de dicho cetáceo por Fernando IV en 1300. A.H.P.C.Secc. *Laredo*. Leg. 8, doc. 4, fol. 48-49. 1300, junio, 6. El besugo capturado en las costas de Laredo era la especie *Pagellus Cantabricus* o *Pagellus centrodontus*, y se convirtió en la especie más rentable económicamente. También se pescaba golondrinas, escachos, cabras, agujas, lubinas, mubles, doradas, berdeles, anguilas, sardinas, bonito, congrio y merluza. SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, op. cit, p.31.

²⁵⁷⁷ Cofradías como las de Bermeo, Lekeitio y Plencia monopolizaban la venta del pescado. GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas...”, op. cit., p.272.

²⁵⁷⁸ Ordenanza nº 34 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 147; 1570, 04, 10.

²⁵⁷⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. *Reales Ejecutorias* c. 236/5; 1509, 06, 23.

²⁵⁸⁰ **Destajo**: Retribución que se entrega a los pescadores por su trabajo, en proporción a las capturas obtenidas.

²⁵⁸¹ Ordenanza nº 37 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 147; 1570, 04, 10.

²⁵⁸² Ordenanza nº 38 en *ibíd.*, doc. XVI p. 147-148; 1570, 04, 10.

Una vez fijado el precio por los vendedores en la subasta, se repartirán las capturas a los huéspedes, que previamente habían solicitado una cantidad determinada. En invierno, los huéspedes deberán acudir a la Punta del Muelle, para recibir los besugos que hayan comprado, y se los entregarán a los mulateros, si no acuden, los mareantes dispondrán libremente de su pescado²⁵⁸³. Al domingo siguiente de esa misma semana, los huéspedes procederán al pago a los dueños de la embarcación o a los vendedores, que a su vez, la entregarán a la embarcación que hubiesen designado; y si no pagasen no se le entregará más pescado y se le demandará a la justicia²⁵⁸⁴.

La cofradía de San Vicente de la Barquera obliga a los pescadores a descargar las capturas en la ribera, prohibiéndoles que lo vendan en la embarcación, al precio que ellos estipulasen, so pena de veinte maravedíes si no lo cumplen, excepcionalmente podrán venderlo en su casa si llegaran de noche y con mal tiempo²⁵⁸⁵. La cofradía de San Pedro de San Sebastián prohíbe la venta del pescado antes de descargarlo, debe ser el primer maestro el que realice la venta, so pena de 1.000 maravedíes²⁵⁸⁶, la venta no se realizará hasta que no se haya descargado todo el pescado de los cofrades, so pena de 500 maravedíes²⁵⁸⁷. La cofradía de San Pedro de Lekeitio reserva la venta del besugo a los *ventadores* de la cofradía so pena de 200 maravedíes²⁵⁸⁸, que se realizará cuando todas las pinazas hayan acudido²⁵⁸⁹. Las pinazas extranjeras no pueden vender sus capturas, debiendo regresar con ellas a su lugar de procedencia (cofradía de San Pedro de Lekeitio²⁵⁹⁰), sólo podrán vender si no pueden regresar con la captura y será vendida por el cabildo, so pena de 2.000 maravedíes (cofradía de San Pedro de Bermeo²⁵⁹¹). La cofradía de Luarca prohíbe a los pescadores vender por su cuenta²⁵⁹².

En el caso que sobrasen capturas de besugos, los vendedores, tras fijar el precio y concretar los huéspedes que desean besugos, repartirán la venta entre las pinazas, y no se realizarán más subastas ese día²⁵⁹³. Una oferta excesiva implicaría una bajada de los precios de venta, cosa que no conviene a los pescadores ni a las rentas reales.

²⁵⁸³ Ordenanza nº 36 en *ibíd.*, doc. XVI p. 147; 1570, 04, 10.

²⁵⁸⁴ Ordenanza nº 35 en *ibíd.*, doc. XVI p. 147; 1570, 04, 10.

²⁵⁸⁵ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, p. 408; 1330, 05, 28.

²⁵⁸⁶ ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*, p. 464; 1491, 11, 29.

²⁵⁸⁷ *Ibíd.*, p. 475; 1491, 11, 29.

²⁵⁸⁸ Capítulo 26 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Lekeitio en *ibíd.*, p. 589; 1766, 01, 8.

²⁵⁸⁹ Capítulo 67 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Lekeitio en *ibíd.*, p. 536; 1766, 01, 8.

²⁵⁹⁰ Capítulo 49 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Lekeitio en *ibíd.*, pp. 527-528; 1766, 01, 8.

²⁵⁹¹ Capítulo 32 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Bermeo en *ibíd.*, p. 560-561; 1353, 06, 26.

²⁵⁹² Ordenanza nº 33 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, Mª Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...”, *op. cit.*, pp. 255-256; 1468, 09, 8.

²⁵⁹³ Ordenanza nº 39 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 148; 1570, 04, 10.

Para evitar que el precio sea excesivamente bajo, se prohíbe que los mulateros se reúnan para ponerse de acuerdo en ofertar un precio, cosa que perjudicaría a los cofrades, por lo que serían demandados a la justicia real²⁵⁹⁴.

Los huéspedes que habían comprado los pescados, después los vendían a los mulateros que procedían de Castilla²⁵⁹⁵. Los huéspedes eran ricos comerciantes, algunos eran miembros de los linajes, como Juan de Villota, que en 1529 tiene 40 años, que como huésped compró diecinueve docenas y media de besugos que debían entregarle unos pescadores de Puerto (Santoña), que se le habían asignado por parte de la cofradía, pero sin embargo no lo hicieron y se llevaron las capturas a Puerto, donde las vendieron²⁵⁹⁶.

A pesar del intento de control por parte del cabildo, no toda la pesca la vendía la cofradía. Los pescadores recibían parte de su soldada en especie, el quiñón, es decir, se le entregaba una cantidad de lo pescado, que solía superar las necesidades familiares, por lo que las mujeres e hijas de los pescadores vendían ese excedente en la calle y plazas a los habitantes de Laredo e, incluso, a los mulateros²⁵⁹⁷. Estas vendedoras al por menor recibían el nombre de *regatonas* o *mesquiteras*²⁵⁹⁸. En ocasiones compraban el pescado a la cofradía para después revenderlo a los habitantes de la villa.

En Bilbao, pescaderas y sardineras vendían en las plazas, ya que las calles eran estrechas para colocar sus puestos de venta o tablas, como era costumbre en todas las villas y ciudades del reino²⁵⁹⁹.

En algunas cofradías, como la de Bermeo, prohíben a las regatonas que vendan el pescado antes que el Cabildo, so pena de 10 maravedíes por cada besugo²⁶⁰⁰.

El interés de la cofradía era que se vendieran los pescados capturados por ellos en primer lugar, al mismo precio a los vecinos que a los foráneos. Pero a cambio, la villa exigía que se ofreciese primero a los vecinos las capturas antes que a los mesoneros y mulateros²⁶⁰¹.

²⁵⁹⁴ Ordenanza nº 40 en *ibíd.*, doc. XVI p. 148; 1570, 04, 10.

²⁵⁹⁵ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 888-4; 1529, 02, 16.

²⁵⁹⁶ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 888-4; 1529, 01, 7.

²⁵⁹⁷ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, *op. cit.*, p. 44.

²⁵⁹⁸ Esta denominación de *mesquiteras*, según Baldomero Brígido y Javier Ortiz, derivaría del término *amusque*, que designaba la cantidad de pescado con que la tripulación era remunerada, aparte de su salario, en concepto de *cena*. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, p. 88.

²⁵⁹⁹ VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: “La historia de las mujeres medievales en España” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y AGUIAR ANDRADE, Amélia (Eds.): *Ser mujer en la ciudad medieval europea* Nájera Encuentros Internacionales del Medioevo, 2012. Logroño, 2013, p. 36.

²⁶⁰⁰ Capítulo nº 67 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Bermeo en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*, p. 570-571; 1353, 06, 26.

²⁶⁰¹ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas...”, *op. cit.*, p. 275.

Las embarcaciones foráneas no podían vender el pescado hasta que no se hubiese desembarcado y vendido las capturas de los vecinos de la villa y previa solicitud de licencia del concejo de la villa y del mayordomo de la cofradía²⁶⁰².

Una vez abastecida la villa, el resto del producto de las pesquerías se distribuía hacia el interior de Castilla, especialmente a Burgos, Palencia y Valladolid.

● *Industria pesquera*

El pescado que procedía de pesquerías lejanas o el que no se consumía en fresco era sometido a diversos procesos de conservación. Podía ser curado al aire y secado, recibiendo el nombre de pescado cecial. La merluza y el congrio eran dos de las especies que se sometían a este procedimiento. En 1494, la sisa que se cobraba por la venta del pescado cecial era de cinco maravedíes por quintal, y para el congrio seco era de diez maravedíes por quintal²⁶⁰³.

Otro de los procesos era la salazón. De ahí la importancia para Laredo del privilegio que le concedió la Corona en 1313, en el que entrega a la villa de Laredo el salín o alfolí de la sal y el poder disponer de sal en los alfolíes reales²⁶⁰⁴. Para elaborar sardina salada primero se vaciaba y lavaba, después se distribuía dentro de barriles y toneles, de forma radial con sal, y se prensaba por capas. Se le denominaban sardinas arencadas²⁶⁰⁵. Por la sardina salada se pagaba de sisa dos maravedíes por millar²⁶⁰⁶.

Otro procedimiento era el ahumado. Las sardinas eran introducidas en un baño de salmuera durante 24 horas, posteriormente se prensaban ligeramente y, después, se ensartaban por las agallas y se colgaban. Transcurridos 10 ó 15 días de ahumado, se envasaban en toneles. De las cabezas y vísceras de la sardina se obtenía el saín o sebo (grasa de pescado), que se comercializaba envasado en barriles²⁶⁰⁷. La sisa que se pagaba por el sebo era de ocho maravedíes por quintal²⁶⁰⁸. Este tipo de pescado ya elaborado se solía vender en fardos por docenas.

Y, finalmente, el escabechado, especialmente de besugos y sardinas, consistente en limpiar el pescado de vísceras, escamas y espinas, trocearlo y freírlo en aceite procedente de Castilla, para después adobarlo con vinagre y laurel, depositándolo en barriles de unas cuatro arrobas (cuarenta y seis quilos)²⁶⁰⁹. Generalmente eran mujeres y mozas las que se dedicaban a esta actividad.

Este pescado se considera que ya ha sido comercializado, por tanto, ya no está bajo el control de la cofradía, y debía tributar como cualquier mercancía, sólo los

²⁶⁰² Ordenanza nº 42 de la cofradía de San Martín de Santander en CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, p. 137; 1606, 03, 18.

²⁶⁰³ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos, leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 8.

²⁶⁰⁴ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 16, pp. 88-91; 1313, 06, 26.

²⁶⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1; 1517, 03, 5.

²⁶⁰⁶ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 8.

²⁶⁰⁷ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Las actividades económicas de las villas marítimas del norte peninsular” en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15-19 julio de 2002. Pamplona, 2003, p. 213.

²⁶⁰⁸ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 34; 1494, 08, 8.

²⁶⁰⁹ CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, pp. 114-117.

cofrades y el Cabildo podían vender el pescado fresco libre del diezmo del pescado²⁶¹⁰.

La cofradía no siempre controlaba la pesca que procedía de caladeros lejanos. Cuando las capturas eran saladas o curadas durante el viaje, podían ser vendidas en otros puertos, donde, a cambio, podían obtener otras mercancías, como cereales o sal²⁶¹¹. Alfonso X concedió a los vecinos de Laredo la facultad de pescar y salgar en todos los puertos de los reinos de León, Galicia y Castilla²⁶¹².

Los mulateros para que se les concediese la venta de pescado debían traer de Castilla trigo y aceite para abastecer a la villa. En sus recuas solían traer lana para embarcarla en naves laredanas con destino a los puertos de Flandes, Bretaña e Inglaterra.

Además de la lana, en estas embarcaciones se transportaba hierro y acero. Y, en el tornaviaje, las embarcaciones laredanas traían a Laredo paños y otros productos manufacturados.

● *Transporte y comercio*

También practicaban un comercio de cabotaje que se extendía desde la costa francesa, pasando por Guipúzcoa hasta Galicia y Portugal²⁶¹³.

En las actividades de transporte y comercio, el salario, en el caso de mareantes y navegantes, según la tradición, era para el maestre de la nao una tercera parte del flete, y las otras dos terceras partes se repartían entre el maestre y la tripulación²⁶¹⁴. Ésta además recibía el salario estipulado por su trabajo. Si tenemos en cuenta los riesgos a los que se enfrentaban, como tormentas y tempestades, o ataques piratas, la retribución que percibían no era muy elevada²⁶¹⁵.

d) Funciones asistenciales

Una de las más importantes funciones de la cofradía es la asistencia mutua a los cofrades. El riesgo de su actividad profesional era mayor que en otros oficios por lo que desarrollaron la asistencia y *previsión social* con más interés que otras profesiones²⁶¹⁶. Su asistencia se dirigía a atender a los cofrades enfermos e inválidos, pobres, viudas, huérfanos, e incluso asistirles en el momento de la muerte.

²⁶¹⁰ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 98, pp. 312-314; 1466, 05, 3.

²⁶¹¹ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "Las actividades económicas de las villas marítimas...", op. cit., Pamplona, 2003, p. 229.

²⁶¹² CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 8, pp. 1255, 02, 3.

²⁶¹³ CASADO SOTO, José Luís: "Los pescadores de la villa de Santander...", op. cit., p. 120.

²⁶¹⁴ CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: "Contribución al estudio del transporte marítimo...", op. cit., p. 42.

²⁶¹⁵ *Ibíd.*, p. 46.

²⁶¹⁶ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1944, p. 149.

Las cofradías portuguesas igualmente contemplan como una de sus funciones la asistencia a los cofrades en caso de enfermedad, pobreza y defunción, así como la de guía espiritual²⁶¹⁷.

- *Asistencia a enfermos, ancianos e impedidos*

En caso de enfermedad de un cofrade, durante el período de trabajo, el maestre de la pinaza está obligado a seguir pagándole la soldada o quiñón²⁶¹⁸.

La misma norma está establecida en las ordenanzas de la cofradía de San Martín de Santander, tanto para el maestre, como el pescador y el mareante, con una multa de 1.000 maravedís para el que no entregue el quiñón de soldada al enfermo²⁶¹⁹. En la cofradía de San Vicente de la Barquera se obligaba a pagar el quiñón, o parte del quiñón al mareante o pescador enfermo²⁶²⁰.

Los cofrades ancianos que ya no pueden ir a la costera, y cofrades enfermos e impedidos, reciben también su soldada. Después de la elección de oficios de la cofradía, el día 13 de noviembre, se reúne a todos los cofrades ancianos, impedidos y enfermos, y a todos los maestros, y, tras inventariar el número de pinazas y la cantidad de ancianos e impedidos, se procede a repartir la soldada que han de recibir los ancianos y enfermos entre todas las pinazas, señalando a cada pinaza el anciano o impedido o enfermo al que debe entregar su soldada. Soldada que será la misma que recibirán los demás pescadores, tanto la parte que se entrega a los pescadores para su consumo, como la parte obtenida tras su venta, si no fuere así, y se le entregase menos cantidad, el maestre será multado con tres reales de plata (102 maravedís), para limosnas del Cabildo²⁶²¹. En caso de haber más ancianos y enfermos que pinazas, cada pinaza deberá hacerse cargo de más de una soldada²⁶²². Transcurrido el invierno, se procederá en la Cuaresma a un nuevo reparto de soldadas entre los ancianos y enfermos²⁶²³.

La cofradía de mareantes de Luarda se compromete a dar limosna a los cofrades pobres, tullidos, viudas y huérfanos²⁶²⁴. Incluso si el cofrade se queda sin trabajo, por estar la embarcación estropeada, recibirá una ayuda de la cofradía²⁶²⁵, y si es herido en el cumplimiento de su trabajo, la cofradía costeará su alimentación y

²⁶¹⁷ MIRANDA, Flavio: "The Portugueses and the sea...", *op. cit.*, p. 281.

²⁶¹⁸ Ordenanza nº 42 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 148; 1570, 04, 10.

²⁶¹⁹ Ordenanza nº 12 de la cofradía de San Martín de Santander en CASADO SOTO, José Luis: "Los pescadores de la villa de Santander...", *op. cit.*, p. 129-130; 1606, 03, 18.

²⁶²⁰ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional. Tomo II. Libro 2º*. Madrid 1791, p. 417; 1456.

²⁶²¹ Ordenanza nº 13 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 143; 1570, 04, 10.

²⁶²² Ordenanza nº 14 en *ibíd.*, XVI p. 143; 1570, 04, 10.

²⁶²³ Ordenanza nº 21 en *ibíd.*, doc. XVI p. 144; 1570, 04, 10.

²⁶²⁴ Ordenanza nº 45 de la cofradía de Luarda en SUÁREZ ÁLVAREZ, Mª Jesús: "El "Novilísimo gremio" de mareantes de Luarda...", *op. cit.*, p. 257; 1468, 09, 8.

²⁶²⁵ Ordenanza nº 12 de la cofradía de Luarda en *ibíd.*, p. 253; 1468, 09, 8.

curación, y, en caso de fallecimiento, la viuda e hijos recibirán su quiñón²⁶²⁶. La misma medida regula la cofradía de San Vicente de la Barquera²⁶²⁷.

En Bermeo, Plencia y Fuenterrabía, las cofradías sostenían a cofrades enfermos, impedidos o viejos mediante cantidades que debía entregar cada embarcación. La cofradía de San Pedro de Bermeo, en sus ordenanzas, establecía el reparto de los cofrades viejos entre las pinazas, estando obligadas a tomarlos, so pena de 200 maravedíes a pagar por el dueño de la pinaza²⁶²⁸. La cofradía de Santa María de Itziar de Deva obliga al maestre a asumir a un anciano o impedido, bajo multa de cinco florines de oro (1.325 maravedíes)²⁶²⁹, en la cofradía de Bermeo, por la misma infracción, la multa es de 200 maravedíes²⁶³⁰. La cofradía de San Vicente de la Barquera establecía un turno rotatorio y la obligación de que cada pinaza llevase o asumiese la soldada o quiñón de un cofrade anciano, aunque no pudiese acudir a faenar. Y a los cofrades enfermos cada embarcación les entregará su quiñón, excepto si la enfermedad contraída es venérea²⁶³¹.

Si el número de ancianos y enfermos era menor que el de las pinazas, se procedía al reparto, como se ha dicho antes, y las pinazas *que sobraren se arrienden públicamente en Cabildo a quien mas diere para ayuda de las misas y zera y limosnas y se asiente por escrito a quien se arrienda y en quien y quanto vale*²⁶³². De esta manera todos los cofrades seguían haciendo una aportación y para la cofradía era una fuente de ingresos.

Forma parte de las costumbres de las cofradías en toda la costa atlántica y cantábrica el ofrecer una atención al marinero pobre, enfermo y a su viuda. La peligrosidad de sus actividades marítimas lo justifica. Así aparece contemplado en los Rôles d'Oléron²⁶³³, legislación, que se difundió por los países europeos ribereños del Atlántico y el Báltico, que debió influir en las ordenanzas de la cofradía²⁶³⁴.

²⁶²⁶ Ordenanza nº 13 de la cofradía de Luarca en *ibíd.*, 253; 1468, 09, 8.

²⁶²⁷ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, pp. 4422-423; 1469.

²⁶²⁸ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: "Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascos...", *op. cit.*, p. 268,

²⁶²⁹ ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, *op. cit.*, pp. 487-488; 1448, 07, 13.

²⁶³⁰ Capítulo 19 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Bermeo en *ibíd.*, p. 556; 1353, 06, 26.

²⁶³¹ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "San Vicente de la Barquera en la Edad Media..." *op. cit.*, p. 173.

²⁶³² Ordenanza nº 15 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 143; 1570, 04, 10.

²⁶³³ MOLLAT, Michel: *La vie quotidienne des gens de mer...*, *op. cit.*, p. 243.

²⁶³⁴ En la copia manuscrita del Fuero de Layron o Rôles d'Oléron de San Vicente de la Barquera, en el artículo 7º en caso de enfermedad o herirse un marinero en su trabajo en la nao, y no puede seguir viaje, el maestre de la nao debe procurarle una casa donde puedan atenderle y proveerle de lo necesario para su sustento. El marinero debe recibir su soldada, y si muere, su soldada debe ser entregada a sus herederos. SERNA VALLEJO, Margarita: *Los Rôles d'Oléron*. Santander, 2004, p. 235. También en MORALES BELDA, F: *La Hermandad de las Marismas*. Barcelona, 1973, p. 294-300.

Para evitar abusos por parte de los cofrades, se estipula que si algún cofrade no acude al trabajo por su voluntad, y después cae enfermo, no se le dará limosna²⁶³⁵. Si un cofrade no acude a trabajar y recibe limosna del cabildo, pero envía a su hijo a trabajar, el cofrade será multado con dos reales en invierno, y en Cuaresma otros dos reales. Si se niega a pagar la multa, ante tres o cuatro cofrades como testigos, será expulsado de la cofradía²⁶³⁶.

● *Asistencia a parados*

Dos ordenanzas regulan la eventualidad de que un cofrade se quedase sin trabajo. La primera establece que en el caso que un cofrade, llegase de Flandes u otro lugar, después de haber repartido las soldadas a los ancianos y enfermos, y está casado, se le dará una limosna, y si está soltero, los oficiales determinarán como ayudarle, según su necesidad²⁶³⁷.

La segunda dicta que cuando algunos cofrades se queden sin trabajo, porque llegaron de algún viaje, y ya estaban todos los puestos ocupados en las pinazas, el Cabildo les repartirá en las pinazas. Y si el maestro de la pinaza, al que ha sido asignado el cofrade, se niega a llevarle, el maestro está obligado a pagarle igualmente su quiñón, y a pagar doscientos maravedíes de multa la primera vez, y seiscientos maravedíes la segunda vez, y si reincide una tercera vez, los oficiales procederán a condenarle según crean conveniente, siendo para limosnas del Cabildo²⁶³⁸.

La cofradía de San Martín contempla la posibilidad de la llegada de *gente de la Mar*, que estén perdidos, y en sus ordenanzas manda que se les de una limosna, pero que después se marchen²⁶³⁹; no quieren competencia por parte de foráneos.

e) Funciones religiosas

● *Celebraciones religiosas*

El culto al santo patrón de la cofradía, San Martín, forma parte de las actividades que fomenta la cofradía. El cabildo de la cofradía señala los días que se ha de acudir a la iglesia parroquial de la cofradía, dedicada a San Martín, para celebrar misa, especialmente la víspera del santo, el día del santo (11 de noviembre) y al día siguiente. La multa por no acudir es de medio real. Los mayordomos se encargan de facilitar a cada cofrade los cirios, que han de llevar encendidos²⁶⁴⁰. La festividad del patrón, además de con los actos religiosos, se celebraba con una comida general, constituyendo un instrumento de hermandad²⁶⁴¹.

²⁶³⁵ Ordenanza nº 18 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 144; 1570, 04, 10.

²⁶³⁶ Ordenanza nº 50 en *ibíd.*, doc. XVI pp. 149-150; 1570, 04, 10.

²⁶³⁷ Ordenanza nº 16 en *ibíd.*, doc. XVI p. 144; 1570, 04, 10.

²⁶³⁸ Ordenanza nº 19 en *ibíd.*, doc. XVI p. 144; 1570, 04, 10.

²⁶³⁹ Ordenanza nº 20 en *ibíd.*, doc. XVI p. 144; 1570, 04, 10.

²⁶⁴⁰ Ordenanza nº 1, y nº 2, en *ibíd.*, doc. XVI p. 141; 1570, 04, 10.

²⁶⁴¹ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: "Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas...", op. cit., pp. 269-270.

Para evitar despilfarros y gastos excesivos, la cofradía de Plencia establece cómo organizar el ágape²⁶⁴².

Los domingos y fiestas de guardar estaba prohibido acudir a las pesquerías. La cofradía de San Martín de Santander imponía una pena de 2.000 maravedíes al cofrade que incumpliese esta ordenanza²⁶⁴³. Sin embargo, en la cofradía de San Vicente de la Barquera la condena consistía en la pérdida de las capturas y una multa de veinte maravedíes²⁶⁴⁴, multa que elevó a seiscientos maravedíes en 1469²⁶⁴⁵.

La pena que imponía la cofradía de San Pedro de San Sebastián era de 100 maravedíes²⁶⁴⁶, el doble la de Bermeo, 200 maravedíes²⁶⁴⁷, más severas eran las penas de la cofradía de Plencia que castigaba con la pérdida de la embarcación, redes y aparejos y 600 maravedíes de multa²⁶⁴⁸. La prohibición no se limitaba solo a la pesca, igualmente, las cofradías no permitían hacer carga ni descarga en festivo, tal como estipula la cofradía de San Sebastián²⁶⁴⁹.

En la iglesia de San Martín de Laredo se halla un arca donde se guardan la cruz de la cofradía con su capa y manga, y dos capas para los funerales de los cofrades. El arca tiene dos llaves. La cruz se emplea en los funerales de los cofrades y en las procesiones de las Pascuas. En la procesión acompañan a la cruz dos cofrades, portando dos hachas de cera. Insiste la ordenanza que no se permita el uso de la cruz en algún difunto que no sea cofrade²⁶⁵⁰.

● Honras fúnebres y enterramiento

Cuando un cofrade muere, la cofradía manda decir una misa cantada de réquiem y costea la cera que se emplee²⁶⁵¹.

En Lueña la misa es cantada si la muerte ha tenido lugar en la mar²⁶⁵². A las honras fúnebres están obligados a acudir todos los cofrades²⁶⁵³.

²⁶⁴² Capítulo nº 50 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit., p. 596; 1524, 11, 8.

²⁶⁴³ Ordenanza nº 40 de la cofradía de San Martín de Santander en CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, op. cit., p. 137; 1606, 03, 18.

²⁶⁴⁴ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, p. 406; 1330, 05, 28.

²⁶⁴⁵ SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Tomo II. Libro 2º. Madrid 1791, p. 418; 1469.

²⁶⁴⁶ ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit., p. 475; 1491, 11, 29.

²⁶⁴⁷ Capítulo 64 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Bermeo en *ibíd.*, p. 570; 1353, 06, 26.

²⁶⁴⁸ Capítulo nº 6 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en *ibíd.*, pp. 583-584; 1524, 11, 8.

²⁶⁴⁹ *Ibíd.*, p. 475; 1491, 11, 29.

²⁶⁵⁰ Ordenanza nº 12 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 143; 1570, 04, 10.

²⁶⁵¹ Ordenanza nº 47 en *ibíd.*, doc. XVI p. 149; 1570, 04, 10.

²⁶⁵² Ordenanza nº 40 de la cofradía de Lueña en SUÁREZ ÁLVAREZ, Mª Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Lueña...”, op. cit., p. 256; 1468, 09, 8.

²⁶⁵³ Ordenanza nº 45 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001, doc. XVI p. 149; 1570, 04, 10.

La Cofradía de San Martín de Laredo establece que cuando se celebre el entierro de un cofrade, si no pueden acudir todos los cofrades por hallarse en plena costera, especialmente la del besugo, por su valor, y para evitar que no acuda nadie a honrar al difunto, de cada pinaza está obligado a acudir un hombre, bajo multa de tres reales²⁶⁵⁴. Igualmente deben asistir los ancianos y llevar la cruz de la cofradía²⁶⁵⁵.

En Luarca, todos aquellos que reciben limosna de la cofradía, ancianos, viudas y huérfanos deben acudir al entierro²⁶⁵⁶.

En cierto sentido, la función asistencial incluye también el entierro cristiano y con dignidad de los cofrades. La cofradía de San Vicente de la Barquera ofrecía un entierro digno al cofrade o a su mujer que no pudieran permitírselo. Los compañeros debían acudir a la vigilia con velas encendidas hasta el momento del entierro. El cofrade que incumpliese con esta ordenanza sería multado con el pago de una libra de cera. Si el día del entierro, debían acudir a faenar, cada pinaza debía enviar un hombre a las honras fúnebres. Si se producía el fallecimiento de un cofrade entre Santander y Ribadesella, debían traer su cuerpo para enterrarlo en San Vicente; y si moría en Castilla o la Liébana, la cofradía enviaba a buscar su cuerpo, y los cofrades le recibían a una legua de la villa²⁶⁵⁷. La cofradía de Fuenterrabía, además de la misa y el entierro, se encargará de las misas de aniversario en los siguientes cinco años²⁶⁵⁸. La cofradía de Santa María de Itziar de Deva²⁶⁵⁹ multa con un real de plata (34 maravedíes) a los cofrades que no acudiesen a las honras fúnebres, y las cofradías de Plencia²⁶⁶⁰ y Bermeo²⁶⁶¹ penalizan con una libra de cera al cofrade infractor.

No permiten los cofrades que los suyos sean enterrados en otras villas, el cabildo ordena que se traiga su cuerpo para proceder a las honras fúnebres y enterramiento²⁶⁶².

12.2.6. FINANCIACIÓN DE LA COFRADÍA

Para el mantenimiento de la institución, el sostenimiento de sus oficiales y para poder llevar a cabo sus actividades de gestión, ayuda social, etc., la cofradía necesitaba ingresos.

²⁶⁵⁴ Ordenanza nº 45 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 149; 1570, 04, 10.

²⁶⁵⁵ Ordenanza nº 46 en *ibíd.*, doc. XVI p. 149; 1570, 04, 10.

²⁶⁵⁶ Ordenanza nº 41 de la cofradía de Luarca en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca...”, op. cit., p. 256; 1468, 09, 8.

²⁶⁵⁷ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media...”, op. cit., p. 174.

²⁶⁵⁸ Ordenanza nº 2 de la cofradía de San Pedro de Fuenterrabía en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit., p. 444; 1566, 10, 13.

²⁶⁵⁹ *Ibíd.*, p. 488; 1448, 07, 13.

²⁶⁶⁰ Capítulo nº 22 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en *ibíd.*, p. 588; 1524, 11, 8.

²⁶⁶¹ Capítulo nº 12 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Bermeo en *ibíd.*, p. 554; 1353, 06, 26.

²⁶⁶² Ordenanza nº 6 de la cofradía de San Pedro de Fuenterrabía en *ibíd.*, p. 445; 1566, 10, 13.

● *Ingresos ordinarios*

La fuente ordinaria de financiación de la cofradía es, básicamente, la limosna o cuota que pagan regularmente los cofrades. Se trataba de un pago anual en varios plazos, dependientes de las costeras. En algunas cofradías era parte de la ganancia o quiñón, como en Fuenterrabía²⁶⁶³, Bermeo²⁶⁶⁴ y Plencia²⁶⁶⁵. Por ejemplo en la cofradía de San Pedro de San Sebastián²⁶⁶⁶ la cuota era por cada ciento uno de las capturas, o la de Santa María de Itziar de Deva²⁶⁶⁷ que distingue por los fletes de cada ciento uno y por las capturas de pesca de cada doscientos uno.

La cofradía de San Martín de Santander establecía que cada embarcación entregase una parte de las capturas, un quiñón, para financiarse²⁶⁶⁸.

En la cofradía de mareantes de Luarda las cuotas estaban en función de la costera, así de la pesca de altura la cofradía recibía tres quiñones²⁶⁶⁹, de la pesca de bajura sólo medio quiñón²⁶⁷⁰ y, al final de cada temporada de la pesca de altura y de la de bajura, los cofrades daban veinticinco maravedíes, y si no lo pagaban no recibirían licencia para salir a la mar²⁶⁷¹.

De igual forma, la cofradía de San Vicente de la Barquera penalizaba a aquellos cofrades que no pagasen su correspondiente cuota con una multa de seiscientos maravedíes y la prohibición de trabajar en una embarcación durante un año y un día²⁶⁷².

El Cabildo de San Martín de Laredo, al inicio de la costera, subastaba el arrendamiento de las embarcaciones de su propiedad²⁶⁷³, constituyendo otro tipo de ingreso para la cofradía.

● *Ingresos extraordinarios*

Como fuentes extraordinarias de ingresos estarían las multas que pagan los infractores de las ordenanzas. Cada año, desde comienzos del invierno, el procurador, alcalde y diputados informarán a los dos mayordomos de las penas en que habían condenado a los cofrades para que las registren en el Libro del Cabildo y

²⁶⁶³ Ordenanza nº 13 de la cofradía de San Pedro de Fuenterrabía en *ibíd.*, p. 446 y ordenanza nº 19 en p. 447; 1566, 10, 13.

²⁶⁶⁴ Capítulo nº 52 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Bermeo en *ibíd.*, p. 566; 1353, 06, 26.

²⁶⁶⁵ Capítulo nº 23 de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de Plencia en *ibíd.*, p. 588 y capítulo nº 58 y 59 p. 599; 1524, 11, 8.

²⁶⁶⁶ *Ibíd.*, pp. 474-475; 1491, 11, 29.

²⁶⁶⁷ *Ibíd.*, p. 487; 1448, 07, 13.

²⁶⁶⁸ CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, p. 76.

²⁶⁶⁹ Ordenanza nº 14 de la cofradía de Luarda en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarda...”, *op. cit.*, p. 253; 1468, 09, 8.

²⁶⁷⁰ Ordenanza nº 15 de la cofradía de Luarda en *ibíd.*, p. 254; 1468, 09, 8.

²⁶⁷¹ Ordenanza nº 45 de la cofradía de Luarda en *ibíd.*, p. 257; 1468, 09, 8.

²⁶⁷² SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional. Tomo II. Libro 2º*. Madrid 1791, p. 424; 1469.

²⁶⁷³ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, *op. cit.*, p. 29.

en el Libro del mayordomo, y si no las registraren serán castigados en público²⁶⁷⁴. Los oficiales toman cuentas a los mayordomos de lo que habían cobrado durante el invierno hasta Carnestolendas, y de nuevo en la Cuaresma²⁶⁷⁵.

Así mismo, de forma extraordinaria, la cofradía puede imponer el pago de una soldada por pinaza a los cofrades, especialmente, ante la necesidad de fondos, para defender los intereses del cabildo frente al concejo de Laredo²⁶⁷⁶.

Los ingresos, en ocasiones, no cubrían los gastos de la cofradía, por ello recurrían a la solicitud de un censo o préstamo. Como hemos visto, en las propias ordenanzas se regula sobre este tema. Así, cuando un cofrade enfermo no tiene suficiente con la soldada que se le asigna de una pinaza, la cofradía puede pedir prestado para poder darle la limosna necesaria²⁶⁷⁷. En caso de necesidad monetaria para poder hacer frente a los contenciosos con el concejo de Laredo los oficiales pueden solicitar un préstamo a censo o fiado²⁶⁷⁸. La solicitud de préstamos era una práctica común a otras cofradías, como la de San Martín de Santander²⁶⁷⁹.

Anualmente se procedía a la inspección de las cuentas gestionadas por los oficiales a cargo de los contadores.

12.2.7. RELACIONES CON LAS AUTORIDADES CONCEJILES

Las relaciones de la Cofradía con el Concejo de la villa de Laredo pasaban por etapas de colaboración y por períodos de enfrentamiento, dependía de la coincidencia de intereses.

● Relaciones de colaboración

El hecho que la mayor parte de los habitantes de la villa de Laredo se dedicasen a la pesca y a la navegación otorgaba un gran peso en la economía a este sector. Lógicamente, las autoridades concejiles habían de dedicarle una especial atención, tanto en los asuntos relacionados con la problemática profesional, como en las implicaciones que su actividad generaba a la villa. Así, el concejo de Laredo obtuvo de Alfonso X el privilegio de pescar y salgar en todos los puertos de los reinos de Galicia, Castilla y León (1255), aunque con la obligación de comprar sal en los alfolíes reales. La concesión se justifica por la ayuda que la villa de Laredo aportó en la conquista de Sevilla²⁶⁸⁰. En 1300, el concejo de Laredo recibe de Fernando IV la exención del pago del diezmo por los pescados y ballenas capturadas, así como la exención del diezmo de las mercancías que adquiriesen con las ganancias de la venta

²⁶⁷⁴ Ordenanza nº 48 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI p. 149; 1570, 04, 10.

²⁶⁷⁵ Ordenanza nº 49 en *ibíd.*, doc. XVI p. 149; 1570, 04, 10.

²⁶⁷⁶ Ordenanza nº 53 en *ibíd.*, doc. XVI p. 150; 1570, 04, 10.

²⁶⁷⁷ Ordenanza nº 17 en *ibíd.*, doc. XVI p. 144; 1570, 04, 10.

²⁶⁷⁸ Ordenanza nº 53 en *ibíd.*, doc. XVI p. 150; 1570, 04, 10.

²⁶⁷⁹ CASADO SOTO, José Luis: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, p. 76.

²⁶⁸⁰ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 8, p. 68; 1255, 02, 3.

de sus capturas²⁶⁸¹. No cabe duda de la implicación directa que estos privilegios habían de ejercer sobre la actividad profesional de los pescadores.

A medida que el concejo fue acaparado por la oligarquía de Laredo y, a la vez, la cofradía iba consolidándose, las divergencias entre ambos se harían manifiestas, hasta llegar al extremo de que la cofradía se reservaría la exclusividad en las materias profesionales, evitando en lo posible la ingerencia del concejo, y además participaría en la política de la villa de Laredo, convirtiéndose en defensora del pueblo Común frente a los abusos de la oligarquía.

Ya sabemos que en 1306, es la cofradía la que obtiene la confirmación de sus ordenanzas sobre la pesca con tramalló y traína. Es un asunto eminentemente profesional, ya no es el concejo el que interviene.

Aunque en otros aspectos el concejo seguirá interviniendo. En 1309, las Cortes de Burgos, celebradas el año anterior, habían anulado la exención del diezmo sobre el pescado y las ballenas. De nuevo, el concejo de Laredo saldrá en defensa de los privilegios de los pescadores, obteniendo la confirmación del citado privilegio de exención del diezmo de Fernando IV²⁶⁸².

El concejo de Laredo solía representar a los cofrades y defender sus intereses cuando eran coincidentes, especialmente en los pleitos con otras poblaciones por la defensa de sus derechos jurisdiccionales y en defensa de aquellos privilegios que aportaban beneficios económicos a la villa. De esta manera, en 1346, el concejo de Laredo solicita a la Corona la exención del diezmo del pescado, ya que algunos hombres, probablemente recaudadores del Rey, les quieren cobrar dicho diezmo. La respuesta de Alfonso XI fue la confirmación de la facultad para pescar y salgar libremente en los puertos de sus reinos²⁶⁸³.

Igualmente, el concejo de Laredo defendió la posesión del salín de Laredo frente a los intereses monopolísticos de Salinas de Añana²⁶⁸⁴.

No olvidemos que el concejo de Laredo llevó a cabo una encarnizada lucha por la defensa de sus aguas jurisdiccionales, objeto de explotación por parte de los pescadores y mareantes de Laredo²⁶⁸⁵. En 1381, el concejo y *omes buenos* de Laredo pleitearon con Sancho Ortiz de Boar y Sancho Ortiz de La Iseca, moradores del valle de Guriezo, porque habían edificado una casa y aceña en Oriñón, ocupando parte del brazo de mar y playa, siendo jurisdicción de Laredo. Los demandados fueron condenados a derribar los edificios y a pagar los gastos del juicio²⁶⁸⁶.

Unos años después, los oficiales del concejo y *omes buenos* de Laredo denuncian a las poblaciones de Puerto (Santoña), Argoños, Escalante, Gama, Rada y Limpias de realizar cargas y descargas en la ría y abra de Santoña de toda clase de mercancías, incluyendo pan, pescado, sal, paños, etc., sin solicitar la correspondiente licencia a las autoridades de la villa de Laredo, por pertenecer a sus aguas jurisdiccionales, y no pagar los correspondientes tributos; cuando solo les está

²⁶⁸¹ *Ibid.*, doc. 11, pp. 75-76; 1300, 06, 6.

²⁶⁸² *Ibid.*, doc. 15, pp. 84-88; 1309, 03, 10.

²⁶⁸³ *Ibid.*, 24, pp. 108-109; 1346, 12, 4.

²⁶⁸⁴ *Ibid.*, doc. 185, pp. 280-286; 1422, 02, 20.

²⁶⁸⁵ Sobre las disputas y enfrentamientos jurisdiccionales véase AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*. Tesis doctoral. Santander, 2013.

²⁶⁸⁶ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 38, pp. 140-145; 1381, 11, 2.

permitido hacer carga y descarga de vena de hierro para abastecer a las ferrerías²⁶⁸⁷. Este problema habrá de durar siglos.

- *Injerencia del concejo en los derechos profesionales de la Cofradía*

La actuación del concejo no se limitó a cuestiones jurisdiccionales, sino que su injerencia afectó también en el terreno de lo profesional. Así se aprecia cuando en 1335, el concejo de Laredo, junto con sus alcaldes, en nombre de la villa, y el concejo y cabildo de Santa María de Puerto (Santoña) firmaron una concordia en la que se comprometen a respetar la prohibición de pescar con traína entre *el villan de Santoña e del Canto de Laredo, dentro en la ribera de la mar, ponemos que algun ome no sea osado de echar treynas dentro destos dichos terminos, salvo las redes de los muelles e de las otras redes dentro de la barra*, so pena de quemarle la traína y el batel y pagar una multa de cien maravedíes a quien infrinja el acuerdo²⁶⁸⁸. Pena que fue aplicada en 1439 a unos vecinos de Santa María de Puerto por haber utilizado traínas en los lugares prohibidos²⁶⁸⁹.

Aunque con el transcurso del tiempo, la cofradía fue acaparando los temas profesionales, el concejo de Laredo nunca dejó de intervenir si era necesario para la defensa de los intereses de los pescadores y mareantes frente a foráneos. En 1529, el procurador del concejo de Laredo, García de Escalante, denunció a los vecinos de Puerto (Santoña) por haber vendido el besugo capturado en Puerto, cuando debían haberlo vendido en Laredo o haber solicitado licencia para llevárselo a Puerto²⁶⁹⁰, según las ordenanzas establecidas entre las dos villas. Por dicha infracción fueron condenados a la quema de su pinaza, siendo ejecutada la sentencia en el mes de marzo de ese mismo año²⁶⁹¹.

- *Interés de la Cofradía por el cay (muelle)*

La actividad pesquera y, especialmente, la mercantil, suscitó la necesidad de la construcción de un puerto que fuese un abrigo seguro para las embarcaciones, a lo que se había de añadir la necesidad de proteger la zona de la Rúamayor que daba a la playa. El concejo de Laredo respondió a esta demanda asumiendo la tarea de la construcción de un cay. En 1489, el concejo solicita a los Reyes Católicos licencia para construir un muelle de piedra. Además, debido a lo costosa que es la obra, demanda licencia para imponer una sisa sobre las mercancías de un maravedí por cada millar del valor de las mismas, y sobre los navíos que entren en el abra de un maravedí por cada tonelada de carga o descarga²⁶⁹².

²⁶⁸⁷ *Ibíd.*, doc. 48, pp. 165-167; 1398, 08, 20.

²⁶⁸⁸ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit. doc. VI, pp. 115-117; 1335, 09, 24.

²⁶⁸⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg.4, doc. 20, fol. 32rº- 35vº; 1439, 10, 15.

²⁶⁹⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 888-4; 1529, 01, 7.

²⁶⁹¹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 888-4; 1529, 03, 18.

²⁶⁹² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. VI fol. 350; 1489, 07, 6.

Las necesidades económicas para su construcción constituirán una sangría económica para la villa, que uniéndolo a las dificultades técnicas para su ejecución, había de llevar al concejo a una situación de penuria económica.

- *Enfrentamiento entre la Cofradía y el Concejo de Laredo*

Pero, no olvidemos que las relaciones entre la cofradía y el concejo de Laredo eran de continuo enfrentamiento cuando los intereses de los cofrades no coincidían con los intereses del concejo.

Desde los primeros años del siglo XV, en los que la oligarquía de Laredo, representada por los linajes, consigue acaparar los oficios del concejo, la cofradía de San Martín se convierte en representante del Común. Así lo vemos en 1409, cuando la cofradía denunció al concejo de la villa alegando que el concejo no pagaba las cantidades que debía a otros concejos o a otras personas, lo que les perjudicaba, ya que los cofrades eran detenidos y embargados sus bienes en otros lugares de reino. Juan II ordenó que no se procediese al embargo de los bienes de los cofrades por las deudas del concejo de Laredo²⁶⁹³. El concejo ya no representa al Común, ahora es la cofradía su representante.

Las oligarquías, que controlan el concejo a través del regimiento, intentaban imponer su autoridad a la cofradía, y así aumentar su poder²⁶⁹⁴. Pretenden que la elección de los oficios de la cofradía debe hacerse entre los miembros de los linajes de la villa, los de la Obra, Hoyo, Villota, Escalante y Cachupín. De revocarse las ordenanzas, los cofrades perderían la libertad de la que gozan para elegir entre todos los miembros de la cofradía.

Precisamente, por esta razón, se generó el pleito en 1577, que llevó a la copia de las ordenanzas de la cofradía. El concejo de Laredo defiende su postura insistiendo que el procurador de la cofradía debía ser elegido entre los miembros de los cuatro linajes de Laredo. El concejo rechaza la validez de la ordenanza número 3 que establece la libre elección por parte de los miembros de la cofradía²⁶⁹⁵. De igual forma, rechaza las ordenanzas número 8 y número 33, que establecen la jurisdicción del alcalde de la cofradía, alegando que va contra las leyes del reino, es decir, escapan a la justicia ordinaria²⁶⁹⁶. A pesar de las denuncias el Consejo Real confirmó las ordenanzas de la cofradía.

Eran tan continuos esos enfrentamientos, existiendo que una ordenanza de la cofradía que legisla sobre ello. Cuando se renueven los oficios concejiles, el procurador de la cofradía, personalmente, informará a los recién elegidos de los privilegios y ordenanzas que dispone la cofradía, exigiéndoles que los clumpiesen²⁶⁹⁷.

²⁶⁹³ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 7, pp. 240-248; 1409, 10, 16.

²⁶⁹⁴ TENA GARCÍA, M^a Soledad: “Composición social y articulación interna de las cofradías...”, op. cit., p. 121.

²⁶⁹⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 1, doc. 8, fol. 6v^o; 1577, 02, 26.

²⁶⁹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 1, doc. 8, fol. 6v^o; 1577, 02, 26.

²⁶⁹⁷ Ordenanza n^o 53 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit. doc. XVI p. 150; 1570, 04, 10.

En el *Libro del Concejo 1514-1519*, el escribano, en la hoja que da comienzo al año, registra los nombres de los nuevos oficiales del concejo, junto al corregidor o su lugarteniente, y el procurador de la cofradía: *Libro de las cosas que fueron hordenadas e mandadas por los señores justiçia, regidores desta villa de Laredo, en este año de mill e quinientos e deziseys años, leyendo corregidor el muy noble caballero Albaro de Mercado, corregidor deste corregimiento, e el vachiller Belasco de Medina, teniente general de corregidor en el dicho corregimiento, e Lope Garcia de Salazar, e Pedro Sanchez de Verçedo, e Pedro Ruiz Cachupin, e Garcia Descalante, regidores, e Gonzçalo Darze, procurador general de la dicha villa, e Juan Guitar, escribano del conçejo de la dicha villa, e Martin Descorça, hijo de Juan Garcia Descorça, volsero, e Fernando de Puerto, procurador de la comunidad de los mareantes ...*²⁶⁹⁸. El procurador de la cofradía, cumpliendo con las ordenanzas de la misma, informaba a los oficiales de los derechos y privilegios que correspondían a la cofradía, con el objeto que fuesen respetados.

En el caso que el concejo de Laredo actúe en contra de los privilegios de la cofradía, los oficiales del Cabildo junto con el procurador acudirán ante el regimiento y les notificarán el privilegio transgredido y las ordenanzas, usos y costumbres de la cofradía para que los respeten, y *quando los quisieren quebrantar, que el Cabildo, todos lo defiendan a una voz, como cosa que se ganó con tanto trabajo, y por seviçios hechos a los reyes de gloriosa memoria, y para los soliçitar no tubiendo el Cabildo con que se empeñen y los ofiçiales lo busque a zenso o fiado como pudieren, y en el invierno y Cuaresma si combiniere hazer una soldada cada pinaça, además de la limosna, la haga, y los que no fueren a la mar a todo den para defender sus libertades y franquezas, y el que no quisiere hazerlo le puedan hechar fuera de ser tal Cofrade y se asiente en el libro*²⁶⁹⁹. Y a pesar de todo, si el regimiento atentaba contra ello, los oficiales del cabildo procederán a denunciarlo ante la justicia real. Para la cofradía son tan importantes sus privilegios que recurrirán al préstamo o aumentarán la cuota a los cofrades, siempre que lo considere necesario.

Así mismo, la cofradía solicitará a los monarcas la confirmación de sus privilegios para defenderlos ante el concejo. En 1379, el concejo de la villa debió excederse, obligando a la cofradía a obtener de Juan I la confirmación de sus privilegios, a la vez que el monarca encomiaba al concejo y alcaldes de Laredo a respetarlos²⁷⁰⁰.

Hemos visto como el alcalde de la cofradía ejerce la justicia como tribunal de primera instancia, escapando así de la justicia ordinaria ejercida por el municipio o por el corregidor, para los asuntos profesionales. De nuevo, los linajes, cuyos miembros ostentaban los cargos jurisdiccionales, no podían controlar a los cofrades.

²⁶⁹⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 138; 1516, 01, 2.

²⁶⁹⁹ Ordenanza nº 53 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 150; 1570, 04, 10.

²⁷⁰⁰ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 34, pp. 132-133; 1379, 08, 15.

● *Enfrentamiento por el abastecimiento del pescado*

Había un tema que siempre suscitaba el recelo de las autoridades concejiles y la controversia con el cabildo de mareantes: el abastecimiento de pescado a la villa, argumento que será utilizado para inmiscuirse en la actividad profesional de la cofradía. La cofradía distribuye y vende el pescado, siempre buscando el máximo beneficio para los cofrades. El concejo, preocupado por la distribución y el precio del pescado, intenta imponer que se provea primero a los habitantes de Laredo, a unos precios bajos, antes que a los mulateros que vienen de Castilla a comprar el pescado, llegando incluso a prohibir extraer el pescado del término concejil, sin que se hubiese satisfecho previamente las necesidades del municipio. ¿Realmente les preocupa tanto el abastecimiento de la villa?. Algunos documentos nos ilustran sobre este tema.

En 1443, los cofrades denuncian que las ordenanzas reales sobre la imposición de tasas son utilizadas por el concejo de Laredo, para designar a dos “hombres poderosos y mayores” de la villa para la función de fijar el precio y tasa del pescado, sin haber llamado y consultado a los procuradores de la Comunidad y cofradía. Vemos como el concejo designa a dos miembros de la oligarquía local para desempeñar el cargo de tasador, y de esta manera controlar el precio del pescado.

Una parte de esta oligarquía se dedica, precisamente, a comerciar con el pescado, que compra al por mayor para después venderlo, fresco o salado, por menudo a los habitantes de Laredo, o revenderlo a los recueros que lo venden en Castilla; la obtención del producto a bajo precio les significaba mayores ganancias en su reventa posterior. La ordenanza real sobre tasación de precios no se refiere al precio del pan, vino y pescado, que quedan libres. Los cofrades señalan que los pescados frescos, secos y salados se venden libremente en *la plaza de So el Palacio* sin tasa ni peso, desde tiempo inmemorial, para la provisión de los vecinos de Laredo y los que vienen a la villa. Finalmente, Juan II concede a la cofradía de San Martín de Laredo la exención de la tasa del pescado fresco, seco y salado²⁷⁰¹. Más tarde, Enrique IV matizó que el *pescado que se vendiere en salmuera o remojado* sí debe pagar su tasa correspondiente²⁷⁰².

Más tarde, en junio 1498, Fernando del Hoyo, como procurador de Laredo, informó que los pescadores de la dicha villa venden el pescado a ojo, como quieren y a quien quieren, a pesar de estar obligados a venderlo a peso a los vecinos de la villa, que queda desabastecida de pescado. Solicita que se ordene a los pescadores vender el pescado a peso hasta abastecer a la villa, y una vez abastecida, si algún vecino de la villa quiere el dicho pescado pueda comprarlo, y los pescadores están obligados a vendérselo. Los Reyes Católicos mandan al corregidor que oiga a las partes y provea sobre ello²⁷⁰³.

Resulta algo incomprensible que la villa quede desabastecida de pescado cuando la mayoría de sus habitantes se dedicaban a la pesa, y como parte de su quión recibían algunos ejemplares capturados, y el excedente familiar era vendido

²⁷⁰¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Sec. *Pergaminos* nº 9, fol. 21-23; 1443, 04, 3.

²⁷⁰² CUNAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 98, pp. 312-314; 1466, 05, 3.

²⁷⁰³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XV f. 42; 1498, 06, 19.

por las mujeres de la familia por las calles de Laredo. De nuevo la oligarquía a través del concejo intenta imponer sus intereses a la cofradía.

● *Ordenanzas municipales para controlar a la Cofradía*

El concejo intenta controlar a la cofradía mediante las ordenanzas municipales, que como normativa de rango superior, están obligados a cumplir todos los laredanos, incluyendo a los mareantes y pescadores. Este recurso fue utilizado para obligar a los pescadores a proveer a la villa de pescado fresco y salado. En 1502, la cofradía de San Martín recurrió a la corona alegando que la villa estaba proveída de pescado, que los mareantes venden en la plaza de So el Palacio, y que el concejo no podía imponerles peso ni tasa, porque gozaban de este privilegio concedido por Juan II en 1443 (como hemos visto anteriormente). La sentencia fue favorable a la cofradía, obligando al concejo a respetar el privilegio de Juan II, que exime de la tasa del pescado, y revocando la ordenanza municipal que pretendía imponerla²⁷⁰⁴.

En los inicios del reinado de Juana I de Castilla, el concejo denunció que los mareantes y pescadores sólo venden el pescado por grueso a regatones y recueros, dejando sin provisión a los vecinos de la villa. La reina ordenó al corregidor o su alcalde en Laredo que viese la causa y proveyese con justicia.

El bachiller Antonio Martínez, alcalde de Laredo, nombrado por el corregidor, junto con los regidores del concejo, se prestaron a cumplir la orden real, exigiendo al procurador del cabildo de San Martín que mostrase los privilegios por los que podían vender libremente el pescado. A lo que el procurador del cabildo se negó, alegando que no correspondía a la jurisdicción del alcalde dirimir el pleito planteado. El alcalde sentenció que los mareantes y pescadores deben vender primero a los vecinos y viandantes de la villa antes que a los regatones y mulateros, y que el concejo nombraría a una persona para que procediese a dar abasto a los vecinos y viandantes de la villa, a un precio del pescado acordado previamente.

Como vemos la estrategia de la oligarquía consiste en nombrar a la persona que procederá al reparto del pescado, y podemos pensar que en agradecimiento a su nombramiento, asignará la mayor parte del pescado a los miembros de esa oligarquía, que revenderá el pescado al resto de habitantes de la villa y mulateros. El procurador del cabildo de mareantes apeló a la Audiencia de Valladolid esta sentencia, insistiendo en que la villa estaba proveída, ya que muchos pescadores y sus mujeres venden por menudo en la plaza el pescado que reciben de su quiñón. Y finalmente, la audiencia falló en 1507, para evitar los disturbios que habían tenido lugar, que los pescadores de Laredo estaban obligados a vender por grueso y por menudo en la dicha villa de Laredo a precios razonables²⁷⁰⁵.

²⁷⁰⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 3, doc. 18, fol 12rº-15vº; 1502, 08, 21.

²⁷⁰⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 4, doc. 1, fol. 5vº-13rº; 1507, 07, 9.

No acabó aquí el enfrentamiento entre el cabildo y el concejo de Laredo, muy al contrario se prolongó durante la Edad Moderna²⁷⁰⁶.

- *Injerencia del Concejo: ordenanzas sobre salubridad*

Como ya hemos visto, entre las funciones del concejo de la villa está la de velar por la salubridad de la misma, lo que ofrece un frente de intervención para las autoridades municipales. El secado, la salazón del pescado y elaboración del escabeche generaba grandes cantidades de desperdicios, que si no se controlaban sus vertidos, además de los malos olores que producía, podría convertirse en un problema sanitario grave.

Las ordenanzas municipales intentaron evitar estos problemas, prohibiendo echar las “*bollas*” de besugo y pescado dentro de la villa, o en sus arrabales, o en Puerto Chico, prohibiendo *desbollar* y destripar los pescados en las puertas de la villa, prohibiendo arrojar en dichas puertas las tripas²⁷⁰⁷, ni arrastrarlas en cestos por la villa ensuciando las calles, calles que están obligados a limpiar tras su transporte, prohibiendo desbollar y salar sardina en la calle, fuera de las bodegas y de las casas, ni en la villa ni en el Arrabal²⁷⁰⁸. La insistencia en repetir estas “*ordenanzas antiguas*”, como reza en el documento a pesar de ser posterior, nos hace pensar que estas normas debían ser quebrantas por los pescadores con cierta frecuencia.

- *Dualidad de procuradores: Procurador de la Cofradía versus Procurador del Concejo*

Realmente no podemos establecer con total seguridad el momento en que los intereses del concejo y de la cofradía se hacen divergentes, creando la necesidad de que cada institución posea su propio procurador.

Por un lado están los oficiales del concejo, por otro los mayordomos de la Cofradía, representando a la misma. Intuimos que, inicialmente, estos intereses eran coincidentes, ya que en el siglo XIV se designaban procuradores para defender los intereses de los vecinos en general. En 1339, Domingo García, procurador de Laredo, acude a la Corte para obtener de Alfonso XI la facultad para pescar y salgar en los puertos de Galicia, Castilla y Asturias²⁷⁰⁹. Es un claro ejemplo de defensa de

²⁷⁰⁶ El 7 de febrero de 1562 la cofradía y el cabildo llegaron a un acuerdo: que los vecinos y forasteros que compren pescado para revenderlo se lo comunicarán a un diputado encargado y al oficial, que fijará un precio razonable de venta para que obtengan una ganancia moderada. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Sec. *Cofradía de San Martín de Laredo*, leg. 3, doc. 18, fol. 8rº-11vº; 1562, 02, 7. En 1570, de nuevo renace el conflicto, al querer el concejo imponer peso y tasa a la venta de pescado fresco, seco y salado, por grueso y por menudo. Respondiendo el cabildo que en la plaza donde se vende por grueso a los vecinos y arrieros, el precio se concierta libremente con los compradores, mientras que en la plaza que llaman de las mesquitaras, donde las vendedoras venden por menudo, el precio se fija según el acuerdo de 1562. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 3, doc. 16, fol. 8rº-11vº.

²⁷⁰⁷ Actas del Concejo de Laredo. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 1, doc. 33, fol. 102vº-103rº; 1540, 01, 16.

²⁷⁰⁸ Actas del Concejo de Laredo. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 1, doc. 33, fol. 126rº; 1540, 05, 31.

²⁷⁰⁹ CUNAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 22, pp. 105-106; 1339, 12, 22.

los intereses pesqueros de los habitantes de Laredo. A mediados del siglo XIV se repite esta circunstancia, pero en este caso el procurador de Laredo, Gonzalo Pelegrín, hijo de Juan Pelegrín, acude a la Corte para obtener de Pedro I la exención del pago del portazgo por las mercancías que los vecinos de Laredo saquen o entren en cualquier lugar de sus reinos, excepto en Murcia y Sevilla²⁷¹⁰. En el pleito con los portazgueros de Medina de Pomar, Bernal Pelegrín, como procurador del concejo de Laredo, consigue que Juan I ratifique la exención del pago del portazgo²⁷¹¹.

A finales del siglo XIV, y primeros años del XV, los linajes ya controlan el concejo y la elección de los oficiales. En el momento de proceder a la elección, ante los alcaldes salientes, el merino y los vecinos de Laredo, en una asamblea abierta, en la que los 60 ó 70 miembros de la elite del Común eligen a los nuevos oficiales, están presentes dos mayordomos de la cofradía de San Martín²⁷¹².

A mediados del siglo XV, momento en que ya está establecido el regimiento, la documentación distingue al procurador del concejo del procurador de la cofradía. Cuando en 1439, se presentan unas escrituras para su traslado, están presentes Juan Fernández de Ajo, procurador del concejo, y dos procuradores de la *comunidad e cabildo de la confradía de San Martín*, Juan de Ris y Pedro García de Escorza²⁷¹³. Entendemos que la cofradía ha designado a dos de sus miembros para que con su presencia se reafirme su autoridad, además de vigilar el respeto a sus privilegios.

Finalmente, la cofradía designa a un procurador para períodos de dos años.

● Participación de la Cofradía en el Concejo

Para vigilar los intereses de la cofradía ante el concejo²⁷¹⁴, el procurador del cabildo puede asistir a los regimientos. Especial interés ofrecían aquellos regimientos en los que se determinaba el reparto de tributos (derechos de anclaje y cayaje, sisas, repartimientos...), decidía sobre los abastecimientos o se aprobaban ordenanzas municipales que afectaban a los cofrades. El mismo privilegio goza la cofradía de San Martín de Santander, su procurador puede asistir a los ayuntamientos de la villa para velar por los intereses de los cofrades y, en su ausencia, le sustituía el mayordomo²⁷¹⁵.

Así vemos en Laredo que el concejo acordó que, el día de la fiesta de Santa María de Agosto, en el reparto de la carne, procedente de los toros que han sido corridos por las calles de Laredo, y del pan, que se da a los pobres de la villa, estuviesen presentes un regidor y el procurador de la Comunidad²⁷¹⁶. El concejo

²⁷¹⁰ *Ibíd.*, doc. 26, pp. 111-113; 1351, 11, 17.

²⁷¹¹ *Ibíd.*, doc.36, pp.135-137; 1380, 06, 14.

²⁷¹² Biblioteca Municipal de Santander. Fondos Modernos, Col. Eguaras, ms. 1479; 1405, 12, 15.

²⁷¹³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Cofradía de San Martín de Laredo, leg. 4, doc. 12; 1439, 10, 15.

²⁷¹⁴ CASADO SOTO, José Luis: "Pescadores y linajes. Estratificación social y conflictos en la villa de Santander (siglos XV y XVI)" en Rev. *Altamira* nº 40, Santander, 1976-77, p. 188.

²⁷¹⁵ MARTÍNEZ GUTIÁN, Luís: *Cofradías de mareantes y pescadores de San Vicente...*, op. cit., p. 23.

²⁷¹⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 35; 1514, 09, 6.

celebrado el 2 de enero de 1516 se designó al regidor Pedro Ruiz Cachupín para que vigilase, junto a los fieles, el reparto del trigo, la carnicería y la panadería²⁷¹⁷.

El procurador de la cofradía, Fernando de Puerto, asiste al concejo celebrado el 21 de enero de 1517, por el que es elegido el procurador para tratar los encabezamientos de la villa con los contadores del Rey²⁷¹⁸.

La presencia del procurador de la cofradía en los concejos y su denominación serán motivos de enfrentamiento entre la cofradía y el concejo.

Desde el momento que los linajes se hicieron con el control del regimiento, la mayoría de los habitantes de Laredo quedaron sin representación, incluyendo a la elite del común, ricos mercaderes y navegantes. Desde entonces, la cofradía, amparándose en ser la representante del sector más numeroso de la población y con mayor peso económico, podía presionar a las autoridades concejiles para que las medidas y ordenanzas que adoptasen en el concejo fuesen favorables a sus representados.

En su lucha por tener representantes en el regimiento, la cofradía contará con el apoyo de la monarquía. A la monarquía le interesa tener un contrapeso a los linajes, así como unos aliados a quien poder recurrir cuando las dificultades lo requieran. Por esta razón, consiguen de los monarcas que les ratifique la tradición que el bolsero y uno de los fieles sean miembros del Común²⁷¹⁹. Ambos oficios, aunque importantes, no son oficios capitulares, es decir, no acuden a todas las reuniones del regimiento. No olvidemos que es el regimiento el que toma las decisiones. Esto explica el interés de la cofradía por que su procurador asista al regimiento. Frente al argumento de la cofradía, que su procurador tiene por costumbre asistir a los regimientos, el concejo defiende lo contrario, que su presencia no era permanente.

Si bien es cierto que en ocasiones el procurador de la cofradía asiste a los concejos, parece ser que lo hace cuando se trata de un concejo cerrado ampliado, ya que a la reunión acuden, además del regimiento, algunos *omes buenos*. En 1452, se reúnen el concejo, escuderos e *omes buenos*, además del procurador general del concejo, Pedro Fernández de la Obra, y el procurador general del cabildo y cofrades de San Martín²⁷²⁰.

En esos concejos, se tomaban algunas decisiones, aunque no se trata del concejo cerrado, es decir, el regimiento. En una carta de procuración se distingue el concejo, justicia, regidores, procuradores, escuderos e *omes buenos* de la villa de Laredo, que *estando ayuntados ante conçejo, segund que lo abemos de uso e de costumbre de nos ayuntar, estando ende presentes* el corregidor, Juan de Deza, los regidores Fernando García del Hoyo, Lope de Salazar, Pedro de Salazar y Pedro Cachupín, el procurador general del concejo, Pedro Ruiz Cachupín, el merino, Martín Sánchez de Villota, el procurador de la comunidad, es decir, de la cofradía, Fernando González de Escorza, Martín Ruiz del Puy y otros vecinos, designaron al regidor Pedro Cachupín, para que acuda a Santander a reclamar el pago de un

²⁷¹⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 138; 1516, 01, 2.

²⁷¹⁸ Archivo General Simancas. Escribanía Mayor de Rentas. Poderes y Autorizaciones c. 690, leg. 8; 1516, 01, 21.

²⁷¹⁹ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias c. 286/32; 1497, 06, 3.

²⁷²⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo leg. 51 nº 4/1; 1452, 09, 14.

libramiento real sobre las alcabalas y salín de Santander²⁷²¹. El asunto es de importancia para la villa, puesto que se trata de obtener ingresos.

La presencia del procurador de la cofradía es más indiscutible cuando el asunto a tratar atañe a los cofrades directamente. Por ejemplo, cuando se toman decisiones sobre la construcción del cay, así sucede en la reunión celebrada el 24 de mayo de 1504, a la que asisten el regimiento, el procurador general del concejo, Pedro Ruiz Cachupín, y el procurador de la cofradía, Martín Pérez de Gas²⁷²².

No siempre acude el procurador de la cofradía a los concejos. Estudiando el *Libro del Concejo 1514-1519*²⁷²³, de 14 concejos generales celebrados entre abril de 1514 y agosto de 1517, asistió a casi todos, solo hubo tres a los que no acudió. Respecto a los concejos cerrados, con el regimiento, solo acudió aproximadamente al 54% de las reuniones. Las razones de su ausencia debían ser varias. Probablemente no siempre era convocado por el concejo, ya que a los oficiales, en tanto que representantes de los linajes, no les interesaba su presencia. En otras ocasiones, el atender a sus negocios o su oficio debía impedirle poder asistir a las reuniones.

Ante la negativa del concejo a permitir la asistencia del procurador de la cofradía, los cofrades recurrieron a la justicia real, y en 1574, una Real Ejecutoria reconocía el derecho de asistencia del procurador de la cofradía, tanto a los concejos ordinarios o regimientos, como a los concejos extraordinarios y que tomase asiento junto a los regidores²⁷²⁴.

El año anterior, el concejo, tras un largo pleito sobre la denominación del procurador de la cofradía, ganó una Real Ejecutoria por la que se prohibía al procurador de la cofradía denominarse procurador general de la villa de Laredo, ni del Común, ni de la comunidad, solo podía denominarse Procurador General del Cabildo de San Martín²⁷²⁵.

La lectura de las fuentes puede darnos una impresión confusa sobre la denominación de los dos procuradores, el del concejo y el de la cofradía, sin embargo, una observación más detallada muestra que los distinguen perfectamente²⁷²⁶.

Un documento de 1440 reconoce a Juan Sánchez de Villota como procurador del concejo²⁷²⁷; sin embargo, años después, en 1452, en el documento que recoge la reunión del concejo, escuderos y *omes buenos*, distingue entre Pedro Fernández de la Obra, procurador general del concejo, y Pedro García de Hano, procurador general del cabildo y cofrades de San Martín

²⁷²¹ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 117, pp. 353-355; 1495, 11, 2.

²⁷²² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 61 nº 20; 1504, 05, 24.

²⁷²³ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1.

²⁷²⁴ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo* leg. 3, doc. 12. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores*, p 36.

²⁷²⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo* leg. 3, doc. 1; 1573, 07, 3. BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., p. 34. En 1575, encontramos a Hernando de Escalante como procurador general de la cofradía en Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo* leg. 3, doc. 6; 1575, 02, 28.

²⁷²⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 51 nº 4/1; 1452, 09, 14.

²⁷²⁷ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles Fernando Alonso (Olvidados) c. 73-2; 1440, 02, 3.

**CUADRO 27. PROCURADORES DEL CONCEJO Y PROCURADORES DE LA COFRADÍA
DE SAN MARTÍN DE LAREDO (1452-1575)**

	PROCURADOR CONCEJO	PROCURADOR COFRADÍA
1452	Pedro Fernández de la Obra. Procurador general del concejo	Pedro García de Hano. Procurador general del cabildo y cofrades de San Martín, pueblo y comunidad.
1458	Martín García Sojero, el Mozo. Procurador general del concejo.	Martín García de Gobela. Procurador de la cofradía. Testigo.
1469	Fernando González de la Obra. Procurador universal por el concejo.	
1486	Fernando González de la Obra. Procurador universal del concejo y <i>omes buenos</i> .	
1492	Martín Ruiz del Puy. Procurador universal de Laredo.	Martín Arnao de Hoz. Procurador de los mareantes.
1495	Pedro Ruiz Cachupín. Procurador general del concejo.	Fernando González de Escorza. Procurador de la comunidad.
1496	Pedro Ruiz Cachupín. Procurador universal del concejo.	
1500	Martín Ruiz Gavilán. Procurador del concejo	Juan Ruiz Cachupín. Procurador de los mareantes.
1501	Martín Sánchez de Villota. Procurador general de Laredo. Merino.	Martín Pérez de Gas. Procurador de la comunidad.
1504	Pedro Ruiz Cachupín. Procurador General de la villa.	Juan García de Escorza. Procurador de la comunidad de la dicha villa de Laredo.
1510	Juan Sánchez de Munguía. Procurador síndico del concejo, villa y universidad de Laredo.	
1513	Pedro Sánchez de Bercedo Procurador general de la villa. Procurador del concejo. Procurador general de la villa de Laredo, justicia, regidores y procurador de la dicha villa.	Juan Sánchez de Munguía. Procurador de la comunidad y cofradía de San Martín. Procurador de la comunidad de la villa de Laredo.
1516	Gonzalo de Arce. Procurador general de la villa.	Fernando de Puerto. Procurador de la comunidad de los mareantes.
1531	Pedro del Hoyo. Procurador general.	Capitán Juan de Villota. Procurador de la cofradía.
1575		Hernando de Escalante. Procurador general de la cofradía.
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda a partir de documentación consultada.		

El procurador del concejo, alternará este apelativo junto con los de Procurador Universal del Concejo²⁷²⁸ y el de Procurador General del concejo²⁷²⁹, éste último acabará imponiéndose desde finales del siglo XV y durante el siglo XVI²⁷³⁰. Aunque en ocasiones puedan aparecer otras fórmulas. En 1510, Juan Sánchez de Murguía, *como procurador syndico que soy del conçejo, e villa, e hunybersidad desta villa de Laredo*, puso una demanda contra los constructores del cay²⁷³¹.

Mientras que el procurador de la cofradía recibe este apelativo²⁷³², junto con el de procurador de los mareantes²⁷³³. Pero desde finales del siglo XV comienza a extenderse el uso del apelativo procurador de la comunidad²⁷³⁴. Esta expresión refleja el ámbito social de representación de la cofradía y su procurador, por lo que se enfrenta con los intereses del concejo, que pretende ser el representante de la villa, es decir de todos sus habitantes. A pesar de ello, en el *Libro del Concejo de 1514-1519* suele aparece como procurador de la comunidad²⁷³⁵ y, en menor medida, como procurador de la comunidad de los mareantes²⁷³⁶, distinguiéndole, perfectamente, del procurador general, es decir, del procurador del concejo.

En los años posteriores, encontramos tanto como procurador de la cofradía de San Martín²⁷³⁷, como procurador de la comunidad²⁷³⁸.

En la selección de las denominaciones de ambos procuradores del cuadro 27, se aprecia como sus coetáneos distinguen perfectamente a ambos procuradores.

En otros puertos cántabros, los gremios de mareantes también intervenían en sus respectivos concejos. En las elecciones al regimiento de Llanes acudían el mayordomo, personero y diputados de la cofradía de mareantes de San Nicolás de Llanes²⁷³⁹. La cofradía de Llanes no sólo actuaba en el momento de las elecciones, también el mayordomo y los diputados intervenían en el control de la gestión económica de los oficiales del concejo²⁷⁴⁰.

Curiosamente, en el País Vasco, la participación de los gremios de mareantes en las instituciones concejiles es excepcional. Sólo la cofradía de Lekeitio ejerce esa participación. En las demás villas vascas, algunos agremiados, al ser la mayoría de la

²⁷²⁸ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 102, p. 329; 1469, 07, 5 y doc. 112, pp. 345-348; 1486, 04, 5.

²⁷²⁹ *Ibíd.*, doc. 117, p. 353; 1495, 11, 2.

²⁷³⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1.

²⁷³¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 61 nº 20; 1510, 10, 3.

²⁷³² CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 94, p. 304; 1458, 07, 3.

²⁷³³ Archivo Real Chancillería Valladolid. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls (Olvidados) c. 86-2; 1492, 13, 13.

²⁷³⁴ CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 117, p. 353; 1495, 11, 2.

²⁷³⁵ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 3; 1514, 04, 30.

²⁷³⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Centro de Estudios Montañeses Libro 1, p. 138; 1516, 01, 2.

²⁷³⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo* leg. 66 nº 45; 1525, 12, 15.

²⁷³⁸ Archivo General de Simancas. Consejo Real leg. 703 fol. 1; 1533, 12, 6.

²⁷³⁹ RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: *Las "polas" asturianas...*, op. cit., p. 254.

²⁷⁴⁰ *Ibíd.*, p. 254.

población mareantes, ocupaban cargos municipales, pero no la cofradía como institución²⁷⁴¹.

- *Limitaciones del acceso de los cofrades a los oficios del Concejo*

Volviendo a la villa de Laredo, en 1497, los Reyes Católicos establecieron como método para la elección de los cargos concejiles un proceso en el que se siguió primero el método de cooptación, es decir, los oficiales salientes nombraban a 4 electores, y después el método de insaculación, es decir, los electores procedían a escribir el nombre de cuatro candidatos para cada oficio en papeletas que después se extraerían a suertes. Pero, para los oficios de bolsero y fiel se deben designar en las papeletas personas del estado de la comunidad y mareantes²⁷⁴².

Más adelante, la oligarquía laredana recurre a la elaboración de unas ordenanzas municipales para poder imponer sus intereses, y que sean sus miembros los que ocupen todos los cargos concejiles: en las ordenanzas de 1512 se determina que los que viven de oficios no puedan ocupar cargos, ni los miembros del cabildo de mareantes, porque ya son elegidos para el cargo de bolsero y fiel en un sorteo aparte²⁷⁴³.

Cuando procedieron a la elección de oficios el 1 de enero de 1513, en un primer sorteo salió como bolsero Martín Ruiz Cachupín, pero fue rechazado alegando que tenía el oficio de calafate y que, siguiendo las ordenanzas, no podía ocupar cargos en el concejo, por lo que se volvió a hacer el sorteo, resultando elegido Gonzalo de Colindres. El procurador de la comunidad de mareantes denunció ante la audiencia esta elección. La audiencia en su sentencia la anuló, alegando, entre otras razones, que el corregidor y su teniente no eligieron por oficiales para ser electores a ningún miembro de la cofradía, a pesar de haber entre ellos hombres ricos, que ya habían sido oficiales con anterioridad²⁷⁴⁴.

Vemos que la estrategia de la oligarquía consiste en designar a los electores entre sus miembros, y así se aseguran que los nombres que aparecerán en las papeletas estarán bajo su control.

En resumen, la tensión entre el cabildo y el concejo de Laredo se circunscribe preferentemente a los temas de abastecimiento de la villa, con especial relevancia la venta del pescado, la administración de la villa, y por el monopolio de los cargos municipales.

La cofradía se erige como defensora de los intereses de los mareantes y pescadores frente a la oligarquía local que controla el concejo. La cofradía sería un instrumento para contrarrestar a los bandos-linaje²⁷⁴⁵. Como la mayor parte de la población de Laredo vive de los oficios del mar, el cabildo se identifica con los

²⁷⁴¹ ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit., p. 403.

²⁷⁴² Archivo Real Chancillería de Valladolid. *Reales Ejecutorias* c. 286/32; 1497, 09, 20.

²⁷⁴³ Archivo Real Chancillería de Valladolid. *Reales Ejecutorias* c. 286/32; 1512, 12, 22.

²⁷⁴⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid. *Reales Ejecutorias* c. 286/32; 1513, 07, 13.

²⁷⁴⁵ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: "Las cofradías de oficios en el País Vasco...", op. cit., p. 35.

intereses del “Común”, intereses que son totalmente contrapuestos a los de los linajes, por lo que la confrontación fue permanente²⁷⁴⁶.

Los oficios de la cofradía se designan entre los cofrades hábiles y suficientes, que gozan de poder económico que les permite una formación, es decir la elite del Común. La cofradía se convierte en un instrumento de la elite del Común para obtener poder, pero una vez alcanzado ese poder a finales del siglo XV dejan de representar los intereses del Común para representar los intereses de la elite. Es un instrumento de la elite del Común para acceder a la oligarquía²⁷⁴⁷.

12.2.8. RELACIONES CON LA CORONA

Las cofradías de mareantes ostentaron un poder que superaba al de los gremios medievales, y gozaron de la protección de los monarcas²⁷⁴⁸, a pesar que la Corona castellana, ya desde tiempos de Alfonso X, en líneas generales, se oponía al desarrollo de cofradías profesionales, gremios y hermandades²⁷⁴⁹, especialmente las que su finalidad no era exclusivamente religiosa y benéfica.

No cabe duda que ya en el siglo XIII, las cofradías de oficios tenían entre sus funciones la defensa de los intereses profesionales de sus miembros, pretendiendo monopolizar y reglamentar la profesión mediante la fijación de precios, controlando el proceso de fabricación, no permitiendo que ejerciesen la profesión aquellas personas que no habían sido admitidas en la cofradía, limitando la transmisión del oficio y su enseñanza a los hijos de los cofrades, imponiendo normas cuya infracción sería sancionadas por las autoridades de la cofradía.. Los monarcas veían a las cofradías como perjudiciales para el interés general y, lo que es más grave, iban contra el poder regio, porque trataban de poner trabas a su desarrollo, lo que explica el tardío desarrollo de los gremios castellanos²⁷⁵⁰.

Josu Erkoreka expuso que había dos motivos esenciales en esta actitud de la monarquía. El primer motivo era que la Corona, coincidiendo con los intereses de los procuradores de las ciudades, consideraba que este tipo de asociaciones, que regulan la actividad profesional de diversos oficios, imponían limitaciones que perjudicaban a la comercialización de los productos. El segundo motivo era que la Corona temía que se produjesen conflictos y enfrentamientos entre las cofradías y otros colectivos, e incluso con la autoridad pública, tal como pasaba con los conflictos banderizos, ya que la cofradía establecía fuertes vínculos de solidaridad entre los cofrades²⁷⁵¹. Temor fundado si recordamos que en las luchas banderizas, como ya vimos, se

²⁷⁴⁶ SERNA VALLEJO, Margarita: “Una aproximación a las cofradías de mareantes...”, *op. cit.*, pp.329-330.

²⁷⁴⁷ TENA GARCÍA, M^a Soledad: “Composición social y articulación interna de las cofradías...”, *op. cit.*, p. 127.

²⁷⁴⁸ SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El *Novilísimo gremio* de mareantes de Luarca...”, *op. cit.*, p. 240.

²⁷⁴⁹ SERNA VALLEJO, Margarita: “Algunas cuestiones en torno a la cofradía de hijosdalgo, navegantes...”, *op. cit.*, p. 422.

²⁷⁵⁰ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973, p. 287.

²⁷⁵¹ ERKOREKA GERVASIO, J.: *Análisis histórico-constitucional de las cofradías...*, *op. cit.*, pp. 36-37.

implicó toda la población, por lo que no es ajeno el malestar de la Corona a estos hechos. Fernando el Católico ordenó al corregidor de las Cuatro Villas de la Costa que no permitiera a los pescadores y demás vecinos de las villas de la Costa de la Mar integrarse en los bandos²⁷⁵².

La actitud de los monarcas fue diferente respecto a las cofradías de mareantes. La excepcionalidad en el trato a las cofradías de mareantes y pescadores se enmarca dentro del contexto europeo, ya que los monarcas europeos permitieron la creación de estas corporaciones profesionales y consintieron que ellas mismas crearan su propia normativa, ya que los monarcas fueron conscientes de las dificultades y peligros que conllevaban las actividades marítimas y, puesto que sus servicios eran necesarios para la Corona y la economía del país, decidieron protegerlas²⁷⁵³. Concretamente la cofradía de San Martín de Laredo gozó de la protección regia, al igual que las demás cofradías de pescadores del norte peninsular.

● *Concesión de privilegios*

La cofradía de San Martín de Laredo ha ido obteniendo privilegios de la Corona, bien por iniciativa propia, bien por cesión regia. Privilegios que la cofradía defiende celosamente, y, para que no se pierdan, cada vez que comienza un nuevo reinado, envía a un procurador a la Corte para conseguir la ratificación de los privilegios²⁷⁵⁴ por el nuevo monarca²⁷⁵⁵.

La concesión de privilegios supone para la villa un estímulo económico. Alfonso X, en 1255, concedió a los habitantes de Laredo el privilegio de pescar y salgar en todos los puertos de Castilla, León y Galicia²⁷⁵⁶, con la condición de

²⁷⁵² VV. AA.: *Historia de Cantabria en sus textos*. Santander, 1998, doc. 3.76, p. 181; 1480,05, 17.

²⁷⁵³ SERNA VALLEJO, Margarita: "Algunas cuestiones en torno a la cofradía de hijosdalgo, navegantes..." *op. cit.*, p. 434.

²⁷⁵⁴ Ordenanza nº 54 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, *op. cit.*, doc. XVI pp. 150-151; 1570, 04, 10.

²⁷⁵⁵ Confirmaciones de Fernando IV CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo*, Santander, 1998, pp.82-83; 1306, 09, 14 y pp. 83-84; 1306, 12, 8. Juan I CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo*, Santander, 1998, pp. 132-133; 1379, 08, 15. Enrique II CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo*, Santander, 1998, pp. 151-152; 1391, 04, 20. Juan II CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo*, Santander, 1998, pp. 215-216; 1407, 12, 15 y p. 249-250; 1409, 11, 4. Enrique IV CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo*, Santander, 1998, pp. 297-299; 1455, 09, 6. Reyes Católicos CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo*, Santander, 1998, pp. 339-341; 1482, 03, 25. Carlos I y doña Juana Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 1, doc. 3; 1535, 03, 22; Felipe II Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 1, doc. 8 pub. SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944, doc. 5, p. 83-84; 1570, 04, 10. Felipe III Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 1, doc. 6; 1602, 03, 4 y Felipe IV Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 1, doc. 6; 1626, 03, 7.

²⁷⁵⁶ Este mismo privilegio le fue concedido a Bilbao el 4 de enero de 1301 por Fernando IV: "*Otrosi que puedan pescar y salgar como hacen en Castro y Laredo y los otros puertos*" Archivo Municipal de Bilbao. Cajón 8, regº 1, nº 1. Caja 199. Libro Copiador de Privilegios, fol. 4. Pub. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier; HIDALGO CISNEROS AMESTOY, Concepción; MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1300-1473)*. San Sebastián. 1999, p. 4-8.

comprar la sal en los alfolíes reales y de pagar el diezmo de los pescados que salen, por el servicio que los vecinos de Laredo le hicieron en la conquista de Sevilla en 1248²⁷⁵⁷.

Más adelante, en 1300, Fernando IV les exime del pago del diezmo del pescado, ni por las ballenas que maten en su puerto, ni paguen por el pescado y ballenas que saquen del reino, así como tampoco por las mercancías que comprasen con su producto²⁷⁵⁸. La concesión de este privilegio es de gran importancia a nivel económico, teniendo en cuenta que la pesca es una de las principales actividades económicas de los habitantes de la villa de Laredo²⁷⁵⁹.

Más tarde, en 1308, fue revocado en las Cortes de Burgos por Fernando IV, por lo que los vecinos de Laredo se vieron obligados, por el enviado del rey, Diego Gómez de Castañeda, al pago del diezmo del pescado y las ballenas.

En 1309, los vecinos solicitaron al rey la confirmación de este privilegio, alegando que la villa de Laredo estaba pasando por dificultades económicas derivadas de la guerra con Bayona, por lo que la villa se despoblaba, y añadían los gastos que tenían por servicio al rey, como la galera armada para la guerra contra los musulmanes.

Finalmente, el rey les confirma el privilegio de la exención del pago del diezmo por el pescado y las ballenas, pero no menciona el de las mercancías que comprasen con su producto²⁷⁶⁰.

Alfonso XI continuó con su política favorable a los vecinos de Laredo. En 1313 les concedió la posesión del salín de Laredo, al que estaban obligados a acudir los habitantes de Trasmiera y Vecio a comprar la sal, y la licencia para salgar en todos los puertos de Asturias, León y Galicia, siempre que utilicen la sal de su salín o de los pertenecientes a la corona²⁷⁶¹, ratificando así el privilegio concedido por Alfonso X.

Recordemos que la sal es un producto esencial para la conservación del pescado, ya que permite su posterior venta, transcurrido cierto tiempo desde su captura. Cuando la pesca se realizaba en caladeros alejados de Laredo, si no podían venderlo en los puertos cercanos, la salazón era fundamental para poder llevarlo a Laredo o a otros lugares donde les estuviera permitida su venta. Sin olvidar los ingresos para la villa por su venta, no solo a los laredanos sino a toda la comarca circundante.

La Corona tiene especial interés en el control de la venta de la sal. Alfonso XI en las disposiciones que hizo sobre el comercio de la sal dejó muy claro que no

²⁷⁵⁷ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 8, doc. 4, fol. 27-28; 1255, 02, 3.

²⁷⁵⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 8, doc. 4, fol. 48-49.; 1300, 06, 6.

²⁷⁵⁹ Los pescadores de Luarda están exentos del pago de portazgos y gabelas por sus capturas, es después que han sido vendida a escabecheros, arrieros y regatones los que pagarán. Ordenanza nº 34 de la cofradía de Luarda en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarda...”, *op. cit.*, p. 256; 1468, 09, 8.

²⁷⁶⁰ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 8, doc. 4, fol. 28v-31. CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 15, pp.84-88; 1309, 03, 10.

²⁷⁶¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 8, doc. 4, fol. 76-77. CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 16, pp.88-91; 1313, 06, 26.

permitía la entrada de sal procedente de Aragón ni de Navarra en sus reinos. Elaboró una lista de puertos por donde se podía importar sal en la que aparece Laredo junto a Castro Urdiales, Santander, San Vicente de la Barquera, San Sebastián, Guetaria, Métrico, Fuenterrabía, Llanes, Ribadeo, Santa Marta, A Coruña, etc. Insistiendo en que solo se puede comprar y vender en sus alfolíes, al precio de 4,5 maravedíes la fanega toledana (que es de 12 celemines). Quien no cumpla con esta normativa e importe sal de otros lugares será condenado a la pérdida de su mercancía, su navío y a pagar una multa de cien maravedíes, la primera vez que incurra en el delito; si es reincidente, además de perderlo todo, perderá la libertad²⁷⁶².

Más tarde, las necesidades económicas de la Corona hicieron que Enrique III concediese el salín de Laredo a la villa a cambio del pago anual de 15.000 maravedíes²⁷⁶³.

Juan II, en una real provisión, concedió a la cofradía la libertad para vender los pescados frescos, secos y salados sin tasa alguna²⁷⁶⁴.

Para que no se cometan abusos a la hora de encabezar a la villa y exijan impuestos a los cofrades de los que están exentos, la cofradía exige que un representante, elegido por los cofrades, acuda a la Corte para recordar a los oficiales reales qué impuestos deben pagar respecto al pescado y las exenciones²⁷⁶⁵.

La misma política practica la Corona para favorecer a la villa de Santander, que quedó libre del pago de alcabala de pescado, derechos reales y municipales, y podían transportar la sal que necesitaban a diez reales la fanega. En 1428, la cofradía de San Martín de Santander consiguió sentencia favorable sobre la exención de la alcabala del pescado, en el pleito que sostuvo con los arrendadores de las rentas del pescado, que pretendían cobrar veinte maravedíes a cada pescador por el pescado vendido por menudo por sus mujeres e hijas en la plaza pública²⁷⁶⁶. La villa de Castro Urdiales, al igual que la de Laredo, estaba exenta del pago de los diezmos del pescado²⁷⁶⁷.

A pesar de estas exenciones, los ingresos de la corona derivados de la fiscalidad regia eran muy importantes, como los diezmos del mar (impuesto de aduanas) y las alcabalas (impuesto en la compra-venta).

La protección a pescadores y mareantes no era desinteresada por parte de la monarquía. Que se despueble la villa, o que no puedan sus habitantes realizar las actividades mercantiles y pesqueras, suponía un perjuicio para la corona, al reducir su recaudación fiscal.

²⁷⁶² GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección Diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)* Burgos, 1984, doc. 109 bis, pp. 349-354; 1338, 04, 28.

²⁷⁶³ CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 60, pp. 213-214; 1403, 04, 12.

²⁷⁶⁴ *Ibid.*, doc. 88, pp. 291-293; 1443, 04, 3.

²⁷⁶⁵ Ordenanza nº 57 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit. doc. XVI p. 151; 1570, 04, 10.

²⁷⁶⁶ MARTÍNEZ GUITIÁN, Luís: *Cofradías de mareantes y pescadores de San Vicente...*, op. cit., p. 24.

²⁷⁶⁷ PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Historia de la villa de Castro Urdiales*. Santander, 1980, p. 130.

Cuando los mareantes de la cofradía de San Martín de Laredo solicitan la protección real a Juan II en 1406, para que no se embarguen sus bienes cuando viajan a otros lugares, a causa de las deudas contraídas por algunos vecinos de Laredo, que arriendan rentas reales, o por el Concejo de Laredo, alegan que no se atreven a viajar y vender sus mercancías en otros lugares de los reinos, y como casi todos los habitantes de Laredo se dedican al oficio de navegar y pescar, si no pueden vender sus productos, la villa se despoblará. Saben que eso supone para la corona una disminución en sus ingresos fiscales. Así que, efectivamente, el rey ordena que no se les embarguen sus bienes ni sean apresados a causa de las deudas contraídas por el Concejo o por los arrendadores, sino que respondan sólo de sus deudas personales²⁷⁶⁸.

● *Control por parte de la Corona*

La concesión de privilegios no debe hacernos pensar que la Corona no tiene interés por controlar a la cofradía. De hecho, ejerce su control en el momento que el monarca confirma sus ordenanzas. Ya lo hace en 1306 Fernando IV, manifestando a la vez el respaldo de la corona a la cofradía. Respaldo fundamental para la cofradía en sus enfrentamientos con el concejo de Laredo, que tendrán lugar con posterioridad. La Corona les confirmó que un fiel y el bolsero de la villa debían ser elegidos entre los miembros de la cofradía²⁷⁶⁹.

Los monarcas de la Corona de Castilla recelan de las cofradías. Juan I (1379-1390) ya decretó una ley que prohibía las cofradías, alegando que incrementaba el coste de los oficios²⁷⁷⁰.

Pero la necesidad de la aportación de hombres y naves para la Armada hace que los monarcas les concedan privilegios. Por ejemplo, hemos visto como los marineros de Laredo participaron en la conquista de Sevilla (12248)²⁷⁷¹, en la de Murcia (1266), y en 1309 servían “con una galea armada para en esta flota que mandamos fazer para yr contra los moros”²⁷⁷².

● *Servicios a la Corona*

En 1339 Laredo contribuyó con una nave para equipar a la flota militar en la toma de Tarifa. Y en 1344 los laredanos participaban en la conquista de Algeciras. El Libro Becerro de las Behetrías (1352) destaca que Laredo contribuye en tiempos de

²⁷⁶⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Pergaminos*, nº 9, fol. 17vº-19; 1406, 10, 16.

²⁷⁶⁹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 3, doc. 5 fol. 3vº-7rº; 1497, 06, 3.

²⁷⁷⁰ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de oficios en el País Vasco...”, *op. cit.*, p. 37.

²⁷⁷¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 8, doc. 4, fol. 48-49. Pub. BRAVO Y TUDELA, A.: *Recuerdos de la villa de Laredo* de 1872 facsímil, Santander 1986, págs. 301-303. CUÑAT CISCAR V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo*, Santander, 1998, p. 68-71. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, p. 226-227. ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Cofradía de pescadores de San Martín de Laredo*. Laredo, 2001, doc. 1, p.105-106; 1255, 02, 3.

²⁷⁷² Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 8, doc. 4, fol. 28vº-31; 1309, 03, 10.

guerra con “una galea de sesenta remos trincada e con sesenta omes que levasen sendos baçinetes e sendos escudos e seze hoias para seze omes e seze ballestas guarnidas e dozenas de lanças e dardos, e que lo han de servir aquellos sesenta omes en la dicha galea del día que partieren de la dicha villa de Laredo fasta tres meses complidos a costa de los de la dicha villa e de su venzindat”²⁷⁷³.

También participó en el ataque al puerto de La Rochelle, y más tarde colaboró en la conquista del reino de Granada.

Las ordenanzas contemplan la obligatoriedad de destinar algunos hombres al servicio de su majestad, para correos y despachos²⁷⁷⁴. En Luarda, es la cofradía la que organiza la distribución de hombres y naos para la Armada Real²⁷⁷⁵.

Durante los reinados de Enrique IV y los Reyes Católicos, la institución monárquica inició un proceso de imposición de su autoridad, que les llevó a reducir las cofradías a los límites de asociaciones profesionales²⁷⁷⁶. La Corona de Castilla opta por reglamentar la actividad profesional, exigiendo a las cofradías obtener la confirmación de sus ordenanzas por parte del monarca²⁷⁷⁷.

- *Rechazo de la jurisdicción de la Cofradía por el Corregidor*

Los corregidores, designados por los monarcas, veían en la cofradía una institución que escapaba a su autoridad, ya que disponían de jurisdicción propia, representada por el alcalde de la mar, para los asuntos vinculados a los cofrades y a su actividad profesional. El corregidor, o su teniente en su nombre, ejercían su jurisdicción en los pleitos que trataban asuntos no profesionales o que una de las partes litigantes no perteneciera a la cofradía. Un ejemplo la constituye el pleito entre el cabildo de mareantes y el concejo, ya que éste intentaba poner tasa y precios a los pescados en contra de los intereses del cabildo, que fue tratado por el teniente de corregidor, Pablo de Arévalo, que dictó una sentencia favorable al cabildo²⁷⁷⁸.

A pesar de ello, los corregidores no veían con buenos ojos las capacidades normativas de las cofradías de pescadores, llegando a rechazarlas. Es curioso, como el corregidor Íñigo Briceño de la Cueva (1606), en una real provisión concedida a la cofradía de San Martín de Santander, en la que se otorga el privilegio de nombrar alcalde de la mar a la cofradía, declare que *en otros puertos de su corregimiento donde había cofradía de mareantes señalaban y nombraban un alcalde, el cual declaraba las penas en los que los dichos mareantes incurrían conforme a sus costumbres y ordenanzas y las cobraba, sin tener jurisdicción ninguna para proceder ni apremiarles, aunque los mareantes de su voluntad cumpliesen lo que les ordenaba y, cuando algunas diferencias ofreciesen, acudían a la justicia ordinaria*

²⁷⁷³ ORTIZ REAL, J. y BRÍGIDO GABIOLA, B.: *Historia de Laredo*, Laredo, 2000, p. 39.

²⁷⁷⁴ Ordenanza nº 52 en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., doc. XVI p. 150; 1570, 04, 10.

²⁷⁷⁵ Ordenanza nº 17 de la cofradía de Luarda en SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarda...”, op. cit., p. 254; 1468, 09, 8.

²⁷⁷⁶ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*, Madrid, 1944, pp. 144-145. *Ibíd.*, p. 240-241.

²⁷⁷⁷ GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de oficios en el País Vasco...”, op. cit., p.31.

²⁷⁷⁸ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 3, doc. 16, fol. 7r^o.

para que los determinase²⁷⁷⁹. Lo que en realidad era la facultad de apelación a la justicia ordinaria, el corregidor la convierte en un argumento para demostrar su jurisdicción y rechazar la jurisdicción del alcalde de la mar, quedando ésta reducida a la buena voluntad de los cofrades.

Los corregidores, en muchas ocasiones no respetaban los privilegios de los que gozaban los pescadores de Laredo, e intentaban imponer su jurisdicción y autoridad. Otras veces, optaban por apoyar al concejo de Laredo frente al cabildo²⁷⁸⁰, alineándose con los linajes de la villa. Frente a los corregidores y a las pretensiones del concejo por controlar a la cofradía, los monarcas ampararon a la cofradía de San Martín de Laredo²⁷⁸¹.

La monarquía y sus órganos de gobierno y justicia (Consejo de Castilla, Chancillería de Valladolid, Contaduría Mayor de Hacienda...) recurrían al corregidor cuando precisaban información sobre lo que acontecía en el Corregimiento y sobre la cofradía, para tomar decisiones o dirimir pelitos. Una vez tomada la decisión o sentencia, la Corona emplazaba al corregidor a que la ejecutara.

El papel del corregidor en la elección de oficios municipales, en la presidencia del regimiento, en el control de abastecimientos, precios, pesos y medidas, en la inspección de las cuentas, repartimientos y contribuciones, y sus competencias militares (vigilancia del territorio, levas para la Armada) era un aspecto que preocupaba a la cofradía, ya que el corregidor podía actuar en su contra.

● *al amparo de la justicia Real*

El cabildo, ante los abusos cometidos por el concejo de Laredo, recurre a la justicia real para que le restituya sus privilegios, a través de la Audiencia y Chancillería de Valladolid y el Consejo de Castilla. Parece ser que la cofradía tenía más confianza en el Consejo Real que en la Chancillería. Margarita Serna señala como el Consejo de Castilla actuó en cuatro aspectos a favor de la cofradía de San Martín de Laredo: primero protegió los derechos y privilegios de la cofradía frente a los intentos de otras instituciones de someterles, como el Concejo de la villa; segundo ratificó la jurisdicción de alcalde de la mar de la cofradía, en contra de los intentos de imposición de su jurisdicción del concejo de Laredo, del corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar y, posteriormente, del Fiscal de la monarquía²⁷⁸²; tercero tomó acuerdos y medidas que favorecieron el desarrollo de las actividades marítimas que ejercía la cofradía y, cuarto, elaboró disposiciones de gobierno que

²⁷⁷⁹ CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, doc. II, p. 139; 1606, 10, 31.

²⁷⁸⁰ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, *op. cit.*, p. 55.

²⁷⁸¹ En el caso de Santander y Lekeitio, al igual que en Laredo, la monarquía protegió los intereses de sus respectivas cofradías de mareantes, consintiendo la participación de sus representantes en los concejos. No siempre actuaba así la monarquía. Sin embargo, en San Sebastián, la cofradía de mareantes sufrió las imposiciones del concejo, sin que la monarquía la defendiese. SERNA VALLEJO, Margarita: “Algunas cuestiones en torno a la cofradía de hijosdalgo, navegantes...”, *op. cit.*, p. 435.

²⁷⁸² El Fiscal de la monarquía se quejaba de las ordenanzas de la Cofradía que establecían la jurisdicción del alcalde de la mar en los asuntos profesionales, solicitando que fuesen revocadas: Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 41 doc. 8; 1577, 02, 26.

afectaban a cuestiones de la cofradía de San Martín. La Chancillería no veía con tan buenos ojos que la cofradía tuviese su propia jurisdicción²⁷⁸³.

12.2.9. RELACIONES CON OTRAS COFRADÍAS

La villa de Laredo ejerció un monopolio jurisdiccional marítimo desde la baja Edad Media y durante parte de la Edad Moderna. El fuero de Laredo concedido por Alfonso VIII en 1200, delimita su término jurisdiccional entre la ría del Asón y la ría del Agüera²⁷⁸⁴. Sólo los vecinos de Laredo pueden aprovechar económicamente su término marítimo, está prohibida la entrada de pescado capturado por pescadores de otros lugares²⁷⁸⁵, e igualmente está prohibida la descarga de mercancía fuera del puerto de Laredo, tanto en las poblaciones de la ría del Asón como en Santoña. Impidiendo así, la formación de cofradías en los municipios próximos.

Laredo pretendía imponer sus derechos jurisdiccionales a las poblaciones de la orilla oriental de la ría del Asón: Puerto (Santoña), Argoños, Escalante, Gama, Rada y Limpias. Todas las poblaciones están obligadas a cargar y descargar a través de Laredo, donde deben pagar los tributos correspondientes (diezmos, alcabalas, cayaje, derramas, sisas...). Solo les estaba permitido descargar venas de hierro para abastecer a las ferrerías del interior.

Estas poblaciones no aceptan esta imposición, por lo que procedían a cargar y descargar en sus propios puertos. Así lo denuncia el concejo de Laredo en 1398: “*dizen que en los logares de Puerto e de Argonnos e de Escalante e de Gama e de Rada e de Limpias que son dentro de la abra e puerto de la dicha villa de Laredo e otrosy de fuera dende o llaman Coberiz fasta en Sonabia e a la canal de Oriñon que es su termino e comarca que nunca hobraren de uso ni de costumbre los dichos logares ni algunos de ellos de fazer carga ni descarga por la mar dentro del puerto e abra de Santoña fasta en las dichas comarcas de Coberiz a la canal de Oriñon salbo de traher venas de fierro para basteçer las ferrerias que son en la dicha tierra dentro de las dichas concas para faser fierro e cargarlo en las riberas de los dichos logares para lo llevar al alfoli del fierro de la dicha villa de Laredo e albalançarlo e pagar ay los mis derechos [Enrique III] (...). E agora dizen [el concejo de Laredo] que los vecinos e moradores en los dichos logares de suso nombrados e otras personas estrangeras (...) se atrebieron e se atreben a faser cargas e descargar en*

²⁷⁸³ SERNA VALLEJO, Margarita: “Algunas cuestiones en torno a la cofradía de hijosdalgo, navegante...”, *op. cit.*, pp. 438-439.

²⁷⁸⁴ “Dono itaque et concedo vobis ut habeatis pro termino de Laredo de vado de Buxoa (...). usque ad Ferrezolas de Oriñon”. CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, *op. cit.*, doc. 1, p. 55; 1200, 01, 25.

²⁷⁸⁵ Las otras poblaciones costeras del cantábrico procedían de la misma forma a controlar sus aguas jurisdiccionales y derechos de venta del pescado. Por ejemplo, el concejo de la villa de Lekeitio, limitaron la venta de pescado a los forasteros (de Castro, Laredo, San Sebastián, Bermeo, Hondarroa...), a petición de los mayordomos de la cofradía de pescadores de la villa de Lekeitio. Archivo de la Cofradía de Pescadores de Lekeitio. Libro 1º, reg. 3, nº 7, fol. 582rº-585rº. VVAA.: *Fuentes documentales medievales del País Vasco. Colección documental del archivo de la Cofradía de Pescadores de la villa de Lekeitio (1325-1520)*. San Sebastián, 1991. Doc. 13, pp. 46-52; 1509, 05, 29.

los dichos logares o en alguno de ellos (...) asy de pan como de pescados e pannos e sal e otras mercaderias (...) ²⁷⁸⁶.

La respuesta de la Corona es exigir que todas las cargas y descargas de mercancías se lleven a cabo en Laredo, donde tributarán, y por tanto beneficiarán a la fiscalidad regia, y el corregidor proceda al castigo de aquellas personas que infrinjan estas normas.

Por otro lado este documento delimita la zona de la jurisdicción de Laredo: desde Coberiz (Cabo de Riz) hasta Oriñón, en la desembocadura del río Agüera. Si bien el límite oriental está claro, no lo está el límite occidental.

Como ya hemos señalado en un capítulo anterior, a partir de la documentación algunos autores, como Juan José Mogro sitúan el límite en el cabo Quintres ²⁷⁸⁷, mientras que otros autores como José Luis Casado Soto o Jesús A. Solórzano Telechea señalan el límite en la ría de Galizano, es decir justo donde empieza la jurisdicción de Santander. Se reparten la costa las Cuatro Villas: la jurisdicción de San Vicente de la Barquera se halla entre Tina Mayor y Punta Ballota, la de Santander entre Punta Ballota y la ría de Galizano o el cabo Quintres, desde aquí comienza la jurisdicción de Laredo hasta la ría de Oriñón, y finalmente la jurisdicción de Castro Urdiales comienza en la ría de Oriñón y termina en Ontón ²⁷⁸⁸ (véase mapa 5, p. 47).

En cuanto a las aguas jurisdiccionales en mar abierto, en la Edad Media, las villas costeras consideraban la zona marítima frente a su costa como parte perteneciente a su jurisdicción y, por tanto, zona para su explotación, tanto pesquera como actividades de ataje (guía y remolque de navíos) y de tráfico mercantil ²⁷⁸⁹. Las cofradías consideraban que se extendía en las aguas marítimas, mar adentro, hasta donde eran capaces de controlar visualmente desde sus atalayas costeras ²⁷⁹⁰. Las villas cántabras de Laredo, Castro Urdiales, Santander y San Vicente de la Barquera se atribuían como aguas jurisdiccionales mar adentro hasta 10 leguas (alrededor de 55 km.) ²⁷⁹¹, que defenderían de la injerencia de otras poblaciones cercanas. San Vicente de la Barquera se vio en la necesidad de defender su exclusiva jurisdicción frente a las pretensiones de la villa de Llanes sobre el tránsito de mercancías por el puerto de Deva en 1499, y a los intentos de Comillas de efectuar carga y descarga en su puerto en 1500 ²⁷⁹².

Igualmente Laredo impone sus derechos sobre la ría de Oriñón. En 1318, en el pleito contra dos vecinos de Guriezo, que construyeron una casa y una aceña en la

²⁷⁸⁶ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Laredo*. Leg. 80, doc. 4, fol. 113-114v^o; 1398, 08, 20.

²⁷⁸⁷ MOGRO, Juan José: *Laredo-Santoña. Sus pleitos*. Santander, 2001, p. 38.

²⁷⁸⁸ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Conflictos jurisdiccionales entre la villa de Santander y el marquesado de Santillana en el siglo XV*. Santander, 1996, p. 25.

²⁷⁸⁹ Véase AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*. Tesis doctoral. Santander, 2013.

²⁷⁹⁰ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "La villa de Laredo y sus términos jurisdiccionales" en *Historica et Philologica. In honorem José María Robles*. Santander, 2002, p. 193-195.

²⁷⁹¹ FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Conflictos jurisdiccionales entre la villa de Santander...*, *op. cit.*, p. 23.

²⁷⁹² SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: "San Vicente de la Barquera en la Edad Media...", *op. cit.*, p. 151.

ribera de Oriñón, el concejo de Laredo obtuvo una sentencia en la que se le reconocía esos derechos, ordenando la destrucción de las edificaciones. El procurador de Laredo alegó que “*aquel logar en que los dichos Sancho Ortiz [de Boar] e Sancho Ortiz [de la Yseca, vecinos de Guriezo,] dezian que querian fazer aceña que hera he es de el dicho conzejo de Laredo (...) e que el agua e ria que por alli entraba que hera, que es publica de que se puede e deve aprovechar los vezinos e moradores de la dicha villa de Laredo (...)*”²⁷⁹³.

La jurisdicción se extendía por todo el agua de la ría, de orilla a orilla, es decir, los laredanos entendían que les pertenecía el uso exclusivo del brazo de mar o ría²⁷⁹⁴, ya fuese para pescar, comerciar, realizar actividades de tránsito o industriales. Las aldeas y poblaciones de las zonas limítrofes que también explotaban esa zona veían que se les imponía un término jurisdiccional que les perjudicaba, de ahí su rebeldía.

Los pleitos que enfrentaban a Laredo con Santoña constituyeron una sangría económica para las arcas de ambos concejos. En algunas ocasiones intentaron llegar a acuerdos y concordias, en los que Laredo imponía sus derechos jurisdiccionales. En un documento de 1445 aparecen unas ordenanzas suscritas entre ambos concejos, por las que los vecinos de Santoña no pueden hacer carga y descarga en su puerto sin licencia del concejo de Laredo, y es en Laredo donde deben pagar los correspondientes tributos. Los vecinos de Puerto están obligados a llevar las capturas de pesca a Laredo, y sólo en Laredo pueden adobar el pescado y están obligados a utilizar la sal de la villa de Laredo²⁷⁹⁵. Asistimos a un intento de centralizar la industria pesquera por parte de la villa de Laredo.

Las relaciones con otras poblaciones no siempre fueron conflictivas. De hecho hubo relaciones de amistad, como fue el caso de la participación de Laredo a través de su concejo en la Hermandad de las Marismas de Castilla. Además de Laredo, habían suscrito la Carta de la Hermandad los concejos de Santander, Castro Urdiales, Vitoria, Bermeo, Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía (1296), y un año después se sumó San Vicente de la Barquera. En ella se comprometen a respetar los fueros y a dirimir sus pleitos pacíficamente. En el caso de producirse un contencioso entre la villa de Laredo y la de Castro Urdiales acudirán a Santander donde será juzgado por dos hombres de esa villa. Si el contencioso es contra Fuenterrabía o San Sebastián o Guetaria o Bermeo acudirán a Castro Urdiales, dónde dos hombres de la villa lo juzgarán. Pero acudirán a Laredo, para ser juzgados por dos hombres de la villa, cuando haya un pleito entre Castro Urdiales y Santander²⁷⁹⁶.

En la baja Edad Media se creó la Hermandad de los redaceros o regaceros de Laredo, bajo la advocación del Espíritu Santo. La expresión redaceros hace

²⁷⁹³. Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. Laredo. Leg.67, doc. 6, fol. 2-7vº. CUÑAT CISCAR, V.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo...*, op. cit., doc. 38, p.141; 1318, 11, 2

²⁷⁹⁴ ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La villa de Laredo y sus términos...”, op. cit., p. 188.

²⁷⁹⁵ Biblioteca Municipal de Santander. Sección Fondos Modernos. Col. *Eguaras*, ms. 1062, doc. 394, fol. 61-88; 1445.

²⁷⁹⁶ 1296, mayo, 4. MORALES BELDA, F: *La Hermandad de las Marismas*. Barcelona, 1973, p. 288-293.

referencia a echar las redes, mientras que la expresión regaceros hace referencia a echar las redes regaceras que se utilizaban en la pesca de la sardina²⁷⁹⁷.

Las relaciones del cabildo de San Martín con la cofradía del Espíritu Santo de Laredo no fueron conflictivas, puesto que se trata de una cofradía filial, calificada como cofradía menor, y subordinada a la cofradía de San Martín de Laredo. En San Vicente de la Barquera crearon como cofradía menor, filial de la cofradía de San Vicente, la cofradía de San Andrés para la costera de la sardina, para los meses de verano. Se desconoce su fecha de fundación, aunque ya hay datos en 1499²⁷⁹⁸.

En Santander, con la misma finalidad nace la cofradía de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio, cuya normativa está recogida en las ordenanzas de la cofradía de San Martín de Santander²⁷⁹⁹.

● *Cofradía o Hermandad del Espíritu Santo de Laredo*

La cofradía del Espíritu Santo²⁸⁰⁰ regulaba la pesca de la sardina, *ya que se esconden si no van todos a la vez a pescar*²⁸⁰¹. La costera de la sardina comenzaba el día de Pascua de Pentecostés o día del Espíritu Santo, después de los oficios religiosos, y duraba hasta primeros de agosto²⁸⁰². Después de la costera del besugo, era la más importante, por tanto a pesar de ser una cofradía menor, su actividad era de igual importancia que la de San Martín. Las embarcaciones que usaban podían ser chalupas, es decir, embarcaciones de menor porte que las pinazas, puesto que no se alejaban mucho de la costa. El aparejo utilizado podía ser traínas o unas redes llamadas sardineras o de güeldar. El cebo utilizado eran pececillos, esquilas o camaroncillos que pescaban junto a la costa²⁸⁰³, llamado güeldo.

El lugar de reunión de sus asambleas era la ermita del Espíritu Santo²⁸⁰⁴, ubicada en el Arrabal de la villa. En esta ermita todos los lunes se celebraba misa, el día de Pascua del Espíritu Santo tenía lugar una procesión y una misa cantada y el día de la Visitación de Nuestra Señora, una misa y sermón²⁸⁰⁵. La festividad más importante era la del Espíritu Santo o Pascua de Pentecostés, en el mes de mayo, que celebraban con oficios religiosos y con una comida costeada por el mayordomo de la cofradía, en la que participaban todos los cofrades, ya que estaban obligados a acudir. Hay constancia que, en el siglo XVIII, el menú de ese día estaba constituido

²⁷⁹⁷ SERNA VALLEJO, Margarita: “Una aproximación a las cofradías de mareantes...”, *op. cit.*, p. 315.

²⁷⁹⁸ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media...”, *op. cit.*, p. 173.

CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...”, *op. cit.*, p. 134-135; 1606, 03, 18.

²⁷⁹⁹ *Ibid.*, p. 134-135; 1606, 03, 18.

²⁸⁰⁰ Baldomero Brígido Gabiola sugiere que esta cofradía sobrevivió a partir del siglo XVI con el nombre de la Vera Cruz BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *El Hospital Sancti Spiritus de Laredo y la fundación Fuente Fresnedo*. Laredo, 2007, p. 20.

²⁸⁰¹ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. XII fol. 281; 1495, 09, 1.

²⁸⁰² SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, *op. cit.*, p. 36.

²⁸⁰³ CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander...2”, *op. cit.*, pp. 87-88.

²⁸⁰⁴ Véase BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *El Hospital Sancti Spiritus de Laredo y la fundación Fuente Fresnedo*. Laredo, 2007. SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944.

²⁸⁰⁵ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *El Hospital Sancti Spiritus de Laredo...*, *op. cit.*, p. 21.

por diversas carnes (pollo, vaca, carnero), queso y bizcocho, sin que aparezca el pescado²⁸⁰⁶.

Entre finales de mayo y principios de junio tenía lugar la elección de los oficiales de la cofradía: un alcalde, uno o dos mayordomos, un secretario, un procurador, unos diputados, dos contadores y cinco atalayeros. La cofradía de los Santos Mártires San Emterio y San Celedonio de Santander designaba como oficiales propios a dos mayordomos, dos atalayeros y dos vendedores²⁸⁰⁷.

De las funciones que desarrollaba la cofradía cabe destacar la de regular la pesca de la sardina, la imposición de multas a los cofrades que no cumplan con sus ordenanzas²⁸⁰⁸, así como la asistencia mutua a los cofrades²⁸⁰⁹, llevar un registro en los libros de la hermandad, vigilar el cumplimiento de los acuerdos celebrados entre Laredo y Santoña y Santander.

La noche del 28 de agosto de 1486, un grupo de cofrades de la cofradía del Espíritu Santo detuvieron la pinaza de Martín Sánchez Garvijos, vecino de Santa María de Puerto, en la zona de la peña de Santoña, mientras estaba pescando, y se llevaron las redes a Laredo, donde las autoridades de la villa las quemaron al día siguiente²⁸¹⁰, en cumplimiento de la concordia entre Laredo y Santoña de 1335, en la que acordaron no echar traínas en la ría²⁸¹¹.

La cofradía del Espíritu Santo de Laredo denunció a Juan de San Martín y a Juan de Llanes, vecinos de Laredo, por ejercer como redaceros, sin ser miembros de dicha cofradía, y sin respetar las ordenanzas de la misma, llevando las sardinas capturadas a vender a la villa de Puerto (Santoña)²⁸¹². Juan de Llanes se defiende denunciando a su vez que un grupo de pescadores de sardina y redaceros han hecho monopolio, y no permiten a los demás ingresar en su cofradía, ni les permiten pescar por su cuenta, en clara referencia a la cofradía del Espíritu Santo de Laredo²⁸¹³.

Como se ha podido observar el sistema de elección de oficiales, así como sus funciones son paralelas a las de la cofradía de San Martín, dejando clara su influencia.

Comparando los oficiales de las dos cofradías, vemos que la cofradía del Espíritu Santo es un fiel reflejo o copia de su cofradía mayor, la cofradía de San Martín de Laredo (véase cuadro 28, p. 567).

Todos los vecinos de Laredo que quisieran dedicarse a la pesca de la sardina estaban obligados a pertenecer a la cofradía. Lo que significa que muchos cofrades pertenecían a la vez a las dos cofradías de Laredo, a la del Espíritu Santo y a la Cofradía de San Martín. No se permitía escapar al control de la cofradía. Como nos

²⁸⁰⁶ *Ibíd.*, p. 22.

²⁸⁰⁷ SERNA VALLEJO, Margarita: “Una aproximación a las cofradías de mareantes...”, *op. cit.*, p. 317.

²⁸⁰⁸ Se conservan las ordenanzas aprobadas el 3 de agosto de 1574 en Archivo Histórico Provincial. *Cofradía de San Martín de Laredo*, leg.4, doc. 14, fols. 20r-23v.

²⁸⁰⁹ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, *op. cit.*, pp. 34-39.

²⁸¹⁰ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Secc. *Reales Ejecutorias*, caja 21/2. 1489, 04, 7.

²⁸¹¹ Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Secc. *Cofradía de San Martín de Laredo*. Leg. 4, doc. 12, fol. 44v^o-48r^o; 1335, 09, 24.

²⁸¹² Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. XII fol. 282; 1495, 08, 1.

²⁸¹³ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol. XII fol. 54; 1495, 08, 12.

lo demuestra el conflicto surgido en el verano de 1495 cuando un grupo de vecinos intentaron dedicarse a la pesca de la sardina al margen de la cofradía²⁸¹⁴. A esta

CUADRO 28. OFICIOS DE LAS COFRADÍAS DE SAN MARTÍN Y ESPÍRITU SANTO DE LAREDO

cofradía se suscribían las *regatonas*, vendedoras al por menor²⁸¹⁵.

	COFRADÍA SAN MARTÍN	COFRADÍA ESPÍRITU SANTO
Oficios de representación:	- 1 procurador general	- 1 procurador
Oficios de justicia:	- 1 alcalde	- 1 alcalde
Oficios económicos y de hacienda:	- 6 contadores - 2 vendedores	- 2 contadores
Oficios especializados de su profesión:	- 6 talayeros - 1 linternero	- 5 talayeros
Oficios de múltiples funciones:	- 2 mayordomos - 4 diputados	- 1 o 2 mayordomos - 1 diputado - 1 secretario
Elaborado por Rosa María de Toro Miranda		

La cofradía del Espíritu Santo imponía a sus cofrades la asistencia al sepelio del cofrade, y además se le daba un oficio y una misa cantada, cuyos gastos corrían a cargo de la cofradía²⁸¹⁶. Las funciones asistenciales de la cofradía no se limitaban al socorro en el momento de la muerte. La cofradía del Espíritu Santo era patrona de la ermita y del hospital de su mismo nombre. La cofradía ofrecía, así, asistencia a los enfermos, aunque el hospital tenía carácter general y atendía a cualquier enfermo, incluyendo los de fuera de Laredo²⁸¹⁷ y lo gestiona el Concejo. Los cofrades contribuían a su mantenimiento con sardinas y limosnas²⁸¹⁸.

12.2.10. RELACIONES CON LA IGLESIA

No debemos olvidar que la cofradía nace con un componente religioso. Ya hemos señalado, que entre sus funciones están las funciones religiosas y de organización del culto al santo patrón titular, San Martín; y la organización de los funerales de los cofrades fallecidos.

²⁸¹⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello vol XII, fol. 281 y vol XII, fol 54; 1495, 08, 12.

²⁸¹⁵ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *El Hospital Sancti Spiritus de Laredo...*, op. cit., p. 81.

²⁸¹⁶ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, op. cit., p. 28-29.

²⁸¹⁷ BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *El Hospital Sancti Spiritus de Laredo...*, op. cit., p. 19.

²⁸¹⁸ *Ibid.*, p. 20.

Por otra parte la Iglesia es también patrocinadora de la cofradía. Es en la iglesia parroquial de San Martín donde se celebran las juntas de los cofrades, y se guarda la cruz procesional de la cofradía.

Los cofrades estaban obligados al pago de tributos eclesiásticos, como el diezmo y las primicias, al igual que los labradores, para el sostenimiento del culto y clero. En sentencia de 1345, que se conserva en el archivo de la catedral de Santander, se obliga a los vecinos de Laredo, y otros lugares, al pago de las primicias del mar, cuando tomen en ese puerto la carnada, viandas, etc., y regresen con las capturas²⁸¹⁹.

Un aspecto de especial relevancia para la Iglesia era el cumplimiento por parte de los cofrades de santificar las fiestas. Los domingos y fiestas de guardar, los cofrades no podían acudir a faenar a la mar, y debían cumplir con los preceptos religiosos establecidos, acudiendo a la iglesia. Las cofradías de pescadores así los establecían en sus ordenanzas²⁸²⁰.

La prohibición se hacía extensiva a la víspera de la festividad. Las ordenanzas de Bermeo, ordenaban que la víspera de fiesta retornasen las pinazas a puerto, *antes que tañan al avemaría*, so pena de un real de plata²⁸²¹.

Así mismo, se prohibía calar aparejos en la festividad ya que significaba utilizar parte de la jornada en su preparación. Las ordenanzas de Bermeo son contundentes en su capitulado cuando dicen: *ninguno ni algunos no sean osados de hechar redes de ahujas ni tresmailes en ninguna fiesta, que sea mandado por los curas guardar, so pena de doscientos maravedíes*²⁸²².

De especial relevancia es la fiesta del santo patrón; a la que están obligados a cumplir todos los cofrades. Ya vimos como en Laredo, la víspera de San Martín y el día de San Martín todos los cofrades deben acudir a la iglesia de San Martín a oír misa, con su cirio²⁸²³, por tanto no podían acudir a sus labores profesionales.

No obstante, si la climatología u otras circunstancias habían impedido salir a pescar a los cofrades, y la situación era de extrema necesidad, por la escasez de capturas, para no perder la costera, en ocasiones, incumplían con el precepto de guardar las fiestas y salían a faenar. Esta circunstancia era más frecuente en invierno, cuando el mal tiempo es habitual, precisamente coincidía con la costera del besugo, que era la más rentable.

Para evitar las consecuencias religiosas y espirituales, algunas cofradías solicitaban bulas papales, que les eximiera del cumplimiento de los preceptos religiosos, bajo determinadas circunstancias²⁸²⁴.

²⁸¹⁹ Archivo de la Catedral de Santander. Azebo, R. N° 79. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Archivo de la Catedral de Santander (ss. XII-XVI)*. Santander, 1994, doc. 95, p. 122; 1345.

²⁸²⁰ Capítulos n° 37, 55, 56 y 64 de las ordenanzas de la cofradía de Bermeo en ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit., pp. 562-570; 1353, 06, 25; capítulo n° 6 de las ordenanzas de la cofradía de Plencia en *ibíd.*, 1991, pp. 583-584; 1524, 11, 8.

²⁸²¹ Capítulo n° 37 de las ordenanzas de Bermeo en *ibíd.*, p. 562; 1353, 06, 25.

²⁸²² Capítulo n° 64 de las ordenanzas de Bermeo en *ibíd.*, p. 570; 1353, 06, 25.

²⁸²³ Ordenanza n° 1 y 2 de la cofradía de San Martín de Laredo en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., p. 141; 150, 04, 10.

²⁸²⁴ ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías...*, op. cit., p. 416.

Esta institución nacida en la Edad Media prolongó su existencia durante la Edad Moderna. La llegada del primer Borbón, Felipe V, con su visión centralista de la administración, significó para Laredo y su cofradía el primer paso hacia la pérdida de la jurisdicción marítima, a partir de la creación de la Secretaría de Marina²⁸²⁵ y diferentes distritos al mando de ministros o comisarios de Guerra y Marina. Los subdelegados de Marina disponían de la facultad de nombrar capitanes de vigilancia y guardia de puertos, alcalde de mar, etc. Todo ello iba contra los derechos y privilegios de la Cofradía de San Martín de Laredo²⁸²⁶.

El golpe definitivo se lo dio la Real Orden de 13 de julio de 1864, que establecía la desaparición de los gremios de mareantes, siendo suprimida la cofradía de mareantes de San Martín de Laredo, que, a partir de entonces, se establecerá como sociedad, cuyos estatutos fueron aprobados el 1 de abril de 1867²⁸²⁷.

CONCLUSIÓN

La población de Laredo que había sido excluida de los centros de poder, y que no se habían integrado en la oligarquía urbana, entre los linajes, constituyen el Común o Comunidad.

Como característica propia de la Comunidad de Laredo, que comparte con las comunidades del norte peninsular, es que la mayoría de los miembros del Común son hidalgos, condición que no les redime de pagar tributos y que, al no ir acompañada de una riqueza o renta personal, les obliga a ocuparse en toda clase de oficios en los que trabajar para poder subsistir. Y es precisamente el nivel de renta y los oficios los que determinan la diferenciación social en Laredo. Así hemos distinguido a la elite del Común del resto de vecinos de la villa, los *omes bajos*.

Estos *omes baxos* son labradores, artesanos (tejedores, sastres, zapateros, sogueros, bolseros, herreros, caldereros, carpinteros, canteros, etc.) y pequeños tenderos y comerciantes. Junto a estos oficios estaban la mayoría de habitantes de la villa, los mareantes y pescadores.

Dentro de la expresión general de mareantes y pescadores había un amplio abanico de oficios que iban desde maestros de nao a pilotos, marineros, grumetes, que, como marinos, sus oficios estaban relacionados con la navegación, el transporte y la guerra, hasta pescadores, aprendices, mozos y criados, que se dedicaban a labores extractivas en el mar.

La peligrosidad y complejidad del oficio de mareante y pescador, junto con la defensa de sus intereses, hizo que en fechas tempranas, a finales del siglo XIII, se organizarasen en una cofradía, la cofradía de mareantes y pescadores de San Martín de Laredo. Esta institución elaboró unas ordenanzas a las que estaban sometidos todos los cofrades.

²⁸²⁵ SANFELIU, Lorenzo: *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes...*, op. cit., p. 58.

²⁸²⁶ BRÍGIDO GABIOLA, B. y ORTIZ REAL, J.: *La Cofradía de pescadores...*, op. cit., p. 57.

²⁸²⁷ *Ibid.*, p. 60.

Para ser cofrade se exige que la persona se dedique al oficio de mareante o pescador, y además, ser hijosdalgo. Los cofrades gozan de un “igualitarismo jurídico”, todos acuden a la junta general o cabildo donde votan, pero detrás hay una desigualdad económica, que se traduce en que aquellos cofrades económicamente más poderosos (propietarios) ejercen un control sobre la cofradía, ocupando los oficios, que se reúnen en junta ordinaria o ayuntamiento, y actúan como órgano ejecutivo. Se trata de los oficios mayores: procurador general, alcalde, diputados, mayordomos y contadores, en los que la elite del Común ejercerá su liderazgo. Cuentan con la colaboración de los oficiales menores: linternero, talayeros y vendedores.

Las funciones de la cofradía son amplias; por un lado ejerce funciones jurisdiccionales, actuando como tribunal para los conflictos vinculados a la actividad pesquera o de navegación, evitando que los cofrades se sometan a la justicia ordinaria, representada por el alcalde del concejo o el corregidor. Por otro lado asume las funciones profesionales, evitando la competencia desleal entre los cofrades en su actividad, y estableciendo una regulación en la contratación, lo que da unas garantías a los maestros, a los mareantes, a los pescadores y a las tripulaciones. Las funciones económicas están centradas en la organización de la venta del pescado, para asegurar los mayores ingresos a los cofrades. La función asistencial garantiza a los cofrades ancianos y enfermos un sustento, mientras que la función religiosa les garantiza la asistencia espiritual.

La cofradía actúa como una institución intermedia entre las familias y las instituciones superiores como el concejo, la administración Real y las instituciones religiosas.

La defensa de los intereses de la cofradía y, por extensión, de sus cofrades, se plasma en los conflictos sostenidos con el concejo de Laredo, en las relaciones con la Corona, a la que se le piden privilegios y exenciones, y su amparo ante otras instituciones, y se refleja en la defensa de la jurisdicción marítima de Laredo frente a otras poblaciones.

No cabe duda, que la estructura organizativa de la cofradía, sus oficiales, sus ordenanzas... son coincidentes, en líneas generales, con las de las cofradías vascas y asturianas.

La cofradía pervivió durante la Edad Moderna, con mayores dificultades, y finalmente fue suprimida en 1867, siendo sustituida por una nueva sociedad de pescadores.

CONCLUSIÓN GENERAL

En la villa de Laredo no se han encontrado restos arqueológicos de cierta entidad anteriores a la Alta Edad Media, por lo tanto no podemos afirmar que sus orígenes se remontan a una época romana o visigoda.

Tenemos noticias, a través de fuentes escritas, de la existencia de un grupo de población en el siglo XI. Se trata de un poblamiento articulado alrededor del monasterio de San Martín de Laredo, situado extramuros de la villa. Al principio la principal actividad económica fue la agricultura y la ganadería, pero con el transcurso del tiempo, la ampliaron a actividades pesqueras en la costa. Esto explica que los vecinos se trasladaran al actual emplazamiento de la villa, en lo que hoy es la Puebla Vieja. Asistimos a una empresa reorganizadora de la población existente y a la fundación *ex nihilo* de la villa, que contó con la ayuda de la Corona, mediante la concesión de un fuero.

El interés de la Corona radica en la necesidad de someter a su control los territorios de la costa Norte. Desde que finalizaron las incursiones normandas y musulmanas (siglos X-XI), la región desarrolló la explotación pesquera y el tráfico mercantil. La Corona desea controlar estas actividades económicas, para lo que centraliza en algunas villas costeras el cobro de impuestos y derechos. Por otra parte, el monarca pretende crear una infraestructura que garantice el tráfico de mercancías entre la Meseta y el litoral cantábrico. Sin olvidar que Alfonso VIII, tras su matrimonio con Leonor de Inglaterra, desea fortalecer las relaciones comerciales con los reinos que pertenecen a su suegro, el rey de Inglaterra Enrique II, es decir, con Inglaterra, Gascuña, Normandía, Breteña... Otro objetivo de la Corona es reforzar la costa cantábrica, entendida como frontera en el sentido político y geográfico, para lo que recurre a su reforzamiento mediante su repoblación y reorganización del poblamiento ya existente.

Alfonso VIII concede el Fuero a Laredo el 25 de enero de 1200. Desde el punto de vista jurídico, se trata de la fundación oficial de la villa de Laredo.

A través de este fuero, Laredo recibió el Fuero de Castro Urdiales (1163), que a su vez lo había recibido de Logroño (1095). El Fuero de Logroño es de los llamados fueros francos, que contiene atractivas ofertas para atraer población a un territorio. Así pues, por virtud del Fuero, los vecinos de Laredo se convierten en hombres libres, gobernados por sí mismos, con autonomía municipal.

En el Fuero, el monarca les concede la libertad de pasto en todo el reino; ventaja muy importante ya que la ganadería es una de sus actividades económicas. También les otorga un término jurisdiccional de unos 130 km², extensión excepcional en la zona, que comprende los actuales municipios de Colindres, Limpias, Ampuero, Liendo y Oriñón, para beneficiarse de su explotación. A partir de estos límites, los laredanos se atribuyeron, como sus aguas jurisdiccionales, la zona marítima frente a la costa hasta 10 leguas mar adentro, y que se extendía desde el río Asón hasta la desembocadura del río Agüera.

El Fuero contiene la donación a título individual al clérigo Pelegrín de dos terceras partes de los beneficios de todas las iglesias de Laredo y su término, como agradecimiento por su labor repobladora.

Con esta actuación la Corona reorganizó la propiedad y derechos realengos, sustrayéndolos al monasterio de Santa María de Puerto (monasterio dependiente del monasterio de Santa María de Nájera en La Rioja), que hasta entonces había

dispuesto de los derechos señoriales sobre el territorio, de esta manera la Corona debilita al señorío eclesiástico.

La nueva villa, emplazada en la ladera Sur y Este de la montaña de la Atalaya, se organiza en un plano ortogonal de seis calles, rodeada por una muralla. Tres calles se extienden de Norte a Sur, en una suave pendiente: Ruamayor, Rúa de Carnicerías (actual San Marcial) y Rúa de Santa María; y otras tres calles son perpendiculares a éstas, con dirección Este-Oeste, siguiendo las curvas de nivel de la pendiente de la Atalaya: Rúa de San Martín, Rúa de Enmedio y Ruayusera. Hoy día constituyen la Puebla Vieja.

La prosperidad económica, propiciada por el Fuero, y las ventajas jurídicas concedidas en él, contribuyeron al aumento de población de la villa, que se vio obligada a edificar un barrio extramuros, al Sur del río Bario, que se llamó el Arrabal, y formó una gran manzana que se articulaba a partir de La Plaza y se prolongaba por la península de la Taleta, que también fue protegido por una muralla, en el siglo XIV.

La muralla, además de la función defensiva, tiene otra función, la de separar el mundo urbano, cuyos vecinos gozan de un estatuto jurídico privilegiado, del mundo rural, donde los vecinos carecen de dicho estatuto.

A través de la documentación, hemos podido saber que en la muralla de Laredo llegó a haber un total de quince puertas y postigos, lo que nos parece un número excesivo, teniendo en cuenta las dimensiones de la villa. Suponemos que no todas se abrían, sino que su apertura estaría en función de diversas circunstancias y necesidades (días de mercado, tiempos de guerra...). Las puertas son el punto de entrada y salida de personas y mercancías, lugar para ejercer el control fiscal por parte de las autoridades concejiles.

El espacio urbano intramuros se articula en espacio público y espacio privado. El espacio público lo forman las calles, que constituyen un elemento de comunicación, y las plazas, lugares donde se desarrolla la actividad comercial, política y social.

En Laredo la actividad comercial se desarrolló en tres espacios. El primero estaba situado en la zona alta de la Puebla Vieja, frente a la fachada Sur de la iglesia de Santa María y el cementerio. Era el lugar donde se repartía y vendía el trigo y otros abastecimientos. Fue el primer centro político de la villa, ya que allí se ubicó la Casa del Concejo.

El segundo espacio, surgido a partir de la ampliación de la villa, estaba a la entrada de la Puebla Vieja, extramuros, junto al puerto, donde se cargaban y descargaban las mercancías y la pesca, por lo que se convirtió en el lugar donde celebrar el mercado. El espacio es amplio y complejo, por esa razón los vecinos lo percibían como dos plazas: la principal situada delante de la nueva Casa del Concejo, que llamaron La Plaza y la segunda plaza se extendía entre La Taleta y el cantal de la calle Ferrerías (hoy Revellón), que llamaron plaza de las Pilas del Pescado (hoy plaza Cachupín), por hallarse en ella las pilas para lavar las capturas.

A La Plaza se trasladó la Casa del Concejo y se construyó en ella la Audiencia y la cárcel, erigiéndose en el nuevo centro político y atrayendo a los miembros más relevantes de la sociedad laredana, que construirán allí sus casas.

El tercer espacio, situado en el Arrabal, lo constituyó la plaza del Azogue o del Mercado, en la confluencia de la calle Ferrerías (hoy Revellón) y la calle Espíritu Santo. En él se celebraba un mercado secundario, en el que se vendían productos variados (maderas, cestos...) y se permitía a las regatonas vender por menudo el pescado.

El espacio público edificado lo formaban, además de la iglesia de Santa María, la Casa del Concejo, la cárcel, la Audiencia y el matadero.

El espacio privado ha sido estudiado a través de la documentación, que nos muestra las casas de los linajes y de la élite del Común. Los linajes situaron sus casas y torres, preferentemente, en la Ruamayor, en su parte baja. Con la ampliación de la villa en el Arrabal, algunos miembros de los linajes se trasladaron a La Plaza, contribuyendo a dar más relevancia social a la misma.

Por otra parte, la élite del Común tendió a establecerse en el Arrabal, especialmente en La Plaza y en la calle Cordoneros (hoy San Francisco).

Las clases populares, el Común, es decir, pescadores, campesinos y artesanos tenían sus humildes viviendas dispersas por toda la villa, pero sobre todo en Ruayusera, Rúa de Enmedio, calle Ferrerías (Revellón) y en el Puerto Chico del Arrabal.

Siendo Laredo una villa costera, dedicada a actividades pesqueras y mercantiles, disponer de un puerto seguro era vital. Aunque fue tardía su construcción. En el último tercio del siglo XV la villa de Laredo decidió edificar un muelle o cay y un contracay para proteger a las embarcaciones y a la propia villa de las embestidas del mar. Las obras tuvieron un gran coste por la dificultad técnica, lo que provocó la ruina de la hacienda concejil y, lo que es peor, no consiguieron que el puerto fuese seguro. Si le sumamos la paulatina retirada del mar y el relleno de materiales que acabaron cegando el puerto, entenderemos una de las causas que, en siglos posteriores, contribuyeron a la decadencia de Laredo, a pesar que el Fuero había propiciado la llegada de pobladores.

Según las fuentes escritas, la población de Laredo sufrió importantes altibajos en sus cifras, debido a epidemias, incendios y la constante pérdida de hombres en el mar. La población de la villa osciló entre 1.500 y 2.500 habitantes. Sus coetáneos, vecinos de otras villas, afirmaban que era la villa más poblada, por encima de Santander, San Vicente de la Barquera y Castro Urdiales.

Los historiadores atribuyen a Laredo una población de 3.500 habitantes a finales del siglo XV, quizás es una cifra un poco elevada para la época.

El hecho que Laredo tuviera más habitantes que las otras villas cántabras se debió a los privilegios y exenciones contenidas en el Fuero, que facilitaron una mayor actividad económica.

Mediante el Fuero, el monarca les transfirió la propiedad sobre su amplísimo término jurisdiccional, por la cual, los vecinos de Laredo podían explotar las tierras y aldeas en él contenidas. Así mismo les transfirió la jurisdicción regia sobre su término, por lo que el concejo de Laredo nombraba a los oficiales de las aldeas y ejercía la justicia sobre todos los habitantes del término. Y les entregó la capacidad para recaudar los tributos regios. Todo ello significa que Laredo dispuso de la

propiedad y señorío sobre su territorio, convirtiéndose en un señorío jurisdiccional concejil. En este caso el titular del señorío es una colectividad, y el concejo de Laredo actuará como señor.

El concejo de Laredo evolucionó a la largo de la Edad Media de una manera similar a los concejos de otras villas nortenas.

En una primera etapa, entre los siglos XII y XIV, se reunían todos los vecinos en una asamblea en la que tomaban todas las decisiones y que calificamos como concejo abierto. En este concejo abierto regulaban el aprovechamiento de bosques y prados comunales, controlaban los abastecimientos, adoptaban decisiones jurídicas, como por ejemplo el reconocimiento de la condición de vecino, y elegían a los oficiales del concejo. En esta etapa los oficiales eran dos alcaldes, que ejercían justicia, un sayón y dos fieles. El Rey designaba a un delegado, el merino.

En esta época, la prosperidad económica de la villa hizo que algunos vecinos se enriquecieran y destacaran por encima de los demás por su prestigio social. Recibieron el nombre de *omes buenos*. Los vecinos les solicitaban como testigos, como jueces árbitros y, finalmente, les escogieron como oficiales del concejo.

En el último tercio del siglo XIV, estos *omes buenos* se habían arrogado la representatividad de todos los vecinos, y ellos eran los que acudían a los concejos junto a los oficiales, para tomar las decisiones. El concejo se había transformado en un concejo abierto restringido.

Paralelamente, entre las familias de *omes buenos*, un grupo de ellas se enriqueció muy por encima de los demás. Estas familias enriquecidas se estructuraron en linajes, formando así la élite urbana de Laredo. Me refiero a los Villota, Cachupín, de la Obra, Pelegrín, Portugal, Escalante...

En un principio cada una formó un linaje familiar o linaje corto, cuyos miembros estaban integrados por lazos de parentesco, a los que se sumaban los criados de la familia.

Los linajes consiguieron ocupar los oficios del concejo para controlarlo. Pero, todavía necesitaban el voto de los *omes buenos* en el concejo para ser elegidos. Había comenzado el proceso de oligarquización del concejo de Laredo.

En una segunda etapa, entre 1406 y 1495, la Corona introdujo el concejo cerrado o regimiento. Se trata de un concejo al que solo pueden asistir el delegado del Rey, es decir, el corregidor, y los oficiales del concejo, que a partir de ahora son cuatro regidores, un bolsero, un procurador y un escribano. Las atribuciones y funciones que realizaba el concejo abierto han sido transferidas al regimiento.

Los linajes pretenden ejercer el control político, para ello han ido desarrollando su estructura interna, formando lo que conocemos como linaje amplio. En el linaje amplio se integran, además de los parientes descendientes de un mismo ancestro, personas que no son parientes y se unen mediante lazos clientelares.

Un ejemplo de linaje amplio lo constituyen a partir de la unión del linaje corto del Hoyo con el linaje corto Villota.

El linaje se organiza de forma piramidal. En la cúspide se halla el pariente mayor, cabeza del linaje, cuyo poder económico le permite disponer de poder político y defender los intereses del linaje. En un segundo nivel, sometidos al pariente mayor, se hallan los hijos, hermanos y sobrinos. Por debajo está la clientela

formada por los amigos, vecinos, criados y mozos, sin relación de parentesco con el linaje.

Juan Fernández de la Obra (1473), como pariente mayor del linaje de la Obra, dispone de un patrimonio con el que vincula al linaje a familiares, como los hijos de Diego González de la Obra, a sus sobrinos, a sus criados, como Juan Pérez de la Cueva o Elvira Pérez de Rivas. Así mismo, decide el matrimonio de su nieta, Juana, y establece un mayorazgo en su nieto, Juan de la Obra, al que obliga a llevar su apellido y vivir en la cas-torre familiar.

Los linajes se enfrentaron por hacerse con el control del concejo. Su ambición les llevó a establecer nuevas alianzas. Varios linajes familiares, sin nexo de parentesco, se unieron para luchar por el poder político, creando los bandos-linajes.

Dos bandos-linaje van a luchar por el poder en la villa de Laredo, por un lado, el bando-linaje integrado por los linajes de la Obra, Pelegrín y Escalante, por otro lado, el formado por los linajes Cachupín, Villota y del Hoyo.

Los enfrentamientos llegaron a ser muy violentos y arrastraron a todos los grupos sociales, que se veían obligados a sumarse a un bando o a otro, extendiendo las luchas banderizas a toda la sociedad laredana, y obligando a la monarquía a intervenir.

Estas estructuras linajísticas, con redes clientelares y sistemas de vinculación, se enmarcan dentro de las actitudes feudovasalláticas de la época.

Entramos en una tercera etapa, entre 1495 y el primea mitad del siglo XVI, caracterizada por la intervención real. Dicha intervención consistió, en primer lugar, en entregar más poder y autoridad al representante real, el corregidor, para poder controlar el municipio. Y, en segundo lugar, en establecer un método de elección de oficios concejiles que evitase los enfrentamientos entre los linajes. El método elegido combinaba una primera fase en la que, mediante sorteo entre los oficiales salientes, escogían a uno de ellos que designaba a cuatro electores (cooptación), con una segunda fase en la que se sorteaba, entre los candidatos designados por los electores, el que ocuparía el cargo (insaculación).

El método no implica que todos los vecinos tengan la posibilidad de acceder a los oficios concejiles mediante el sorteo, al contrario, la fase previa de cooptación anula toda posibilidad, ya que reserva a los grupos oligárquicos, a los linajes, ya en el poder, la designación de candidatos para la insaculación. En la villa de Laredo no encontramos de los concejos medievales, con carácter igualitario, con autonomía y democracia interna que algunos historiadores propusieron sobre el mundo urbano castellano en la Eda Media.

Esto significa que aquellos *omes buenos*, que poseen riqueza y prestigio social, pero no están integrados en los linajes, quedan excluidos de las esferas del poder político, y constituyen la élite del Común. A pesar que todavía en el siglo XV habían ocupado oficios en el concejo, su exclusión les obliga a enfrentarse a los linajes.

De todas formas, los linajes aun no estaban totalmente cerrados, por lo que algunos miembros de la élite del Común se incorporarán a algún linaje, mediante una política matrimonial. Las demás familias de la élite del Común se verán arrastradas hacia un bando-linaje u otro en las luchas banderizas, esta vez será mediante

relaciones de amistad y alianza con diferentes linajes. Está será la vía por la que podrán acceder a ocupar cargos públicos.

El que quedó relegado del poder local fue el Común, los llamados *omes baxos*, desde labradores, artesanos, pequeños comerciantes hasta mareantes y pescadores, siendo éstos últimos los más numerosos en la villa de Laredo.

El grupo mayoritario del Común se organizó mediante la Cofradía de pescadores y mareantes de San Martín de Laredo. La Cofradía les ofrece la defensa de sus intereses profesionales y políticos, así como ayuda mutua y socorro en caso de enfermedad, viudedad y orfandad.

La Cofradía de San Martín denunció ante la Corona la situación de exclusión en que les dejó la oligarquía de Laredo, ya que los linajes designaron entre los suyos a todos los oficiales del concejo, sin respetar el derecho que tenía la Cofradía de que el oficio de bolsero y un fiel fuese designado entre sus miembros. El reservarse estos oficios por parte de la Cofradía responde a la necesidad de controlar al concejo y a los linajes, ya que el bolsero llevaba la contabilidad de la villa y el fiel inspeccionaba el reparto de trigo y otros abastecimientos.

La Corona atendió sus demandas, y rectificó el método electivo, obligando a que en el sorteo para el oficio de bolsero y un fiel se designase a miembros de la Cofradía de San Martín.

Como los enfrentamientos entre los bandos-linaje continuaron, los Reyes Católicos introdujeron una nueva modificación; consistente en que en la primera fase de cooptación el corregidor designa a los cuatro electores. De esta forma se reafirma el poder y la autoridad del corregidor.

El objetivo de la Corona era evitar los conflictos y controlar la vida local a nivel político. No pretendía alterar la estructura jerárquica de la villa a nivel político y social. Por consiguiente, la Corona legisló en la línea de favorecer a la oligarquía en el control del concejo, prohibiendo el acceso al poder concejil a las clases populares.

La propia oligarquía, a través de las ordenanzas municipales, impidió el acceso a los oficios del concejo a los criados, religiosos, hijos bastardos y aquellos que ocupaban *ofícios baxos e viles* (sastres, carpinteros, pellejeros, zapateros, mesoneros, etc.).

El resultado es la exclusión del Común del concejo y el triunfo de la oligarquía laredana en el poder político. Se reafirma así el proceso de oligarquización del concejo de Laredo.

A partir del siglo XVI, la villa de Laredo inicia un período de declive, que se enmarca en la decadencia que inician las demás villas cántabras.

A la futura decadencia de Laredo, y de las villas cántabras, contribuyó la política de Alfonso X. El rey Sabio erigió seis villas mercantiles en las rutas de Burgos a los puertos guipuzcoanos. El tráfico comercial de Burgos se orientó hacia los puertos guipuzcoanos a través de estas villas, en detrimento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla, que, finalmente, no pudieron competir con ellas.

Alfonso XI, con su política de reforzamiento e imposición de la autoridad de la Corona, inició el proceso de decadencia de la autonomía obtenida con los fueros.

El Ordenamiento aprobado en las Cortes de Alcalá de 1348 estableció la superioridad jerárquica del derecho del rey, lo que supuso que los fueros se verían limitados a aquellos contenidos que no entrasen en contradicción con el derecho real. Los fueros municipales no fueron derogados, se les sometió al control del Consejo Real, institución que establecería su futura vigencia. Por otra parte, Alfonso XI inició el proceso de establecimiento del regimiento en los municipios, lo que llevará a una pérdida de autonomía de los concejos, que se acentuará con la llegada del corregidor.

El puerto de Laredo se vio perjudicado por la intervención del Consulado de Burgos el 21 de junio de 1494, creado por los Reyes Católicos.

Que duda cabe, que Flandes dejará de ser el foco comercial de Castilla, el Nuevo Mundo desviará el interés de la Corona, recursos y personas hacia el nuevo foco económico que constituirán las colonias americanas. Así mismo, la competencia de Bilbao, tras la fundación en 1511 de su Consulado, terminó de marcar la decadencia de Laredo.

Otras circunstancias, no institucionales, como epidemias, incendios, temporales, el agotamiento de sus bosques, el puerto que sufrió sedimentación de arenas, el continuo aumento de impuestos y la pérdida de hombres que eran sustraídos para el servicio de las armas, en las siguientes tres centurias, contribuyeron a la decadencia de la villa pejina.

La villa de Laredo, que durante la Edad Media fue una de las villas más importantes en la zona cántabra, inició un declive que la llevó a ser una villa más entre las otras villas del norte peninsular.

Personalmente, con este trabajo, espero haber colaborado en el estudio de las villas del Norte peninsular, dando a conocer el caso de Laredo, para que pueda ser comparado con las otras villas norteñas. Por otra parte, espero haber contribuido a que los hombres y acontecimientos de la villa de Laredo en la Edad Media no caigan en el olvido, y su imagen no sea la de *la oscura Edad Media*, sino la de gentes, como nosotros, que en su lucha cotidiana esperaban alcanzar una vida mejor. A fin de cuentas, tenían las mismas necesidades materiales y espirituales, y las mismas pasiones que nosotros.

APÉNDICE

1. FUERO DE LAREDO

Versión en latín:

1200, enero, 25. Belorado

Presentibus et futuris notum sit ac manifestum quod ego Alfonsus, Dei gracia rex Castelle et Toleti, una cum uxore mea Alionor regina et cum filio meo Ferrando, facio cartam donationis, concessionis, confirmationis et stabilitatis uobis concilio de Laredo presenti et futuro perheminenter ualituran. Dono itaque et concedo uobis ut habeatis pro termino de Laredo de vado de Buxoa usque ad summum de Busquemado, et deinde usque ad Udalla, et usque ad molendinum de Lauandera, et usque ad sumum de Rascon ad plazum de las Conchuelas, Cereceda intus esistente, et deinde usque ad sumum de Pozobal, et usque ad petram de Herboso, et usque ad foyo Darza, et usque ad Ferreçolas de Orinnon, et usque ad mare de Orinnon, ita quod omnes hereditates et omnia que infra predictos terminos et in illis uillis que in predictis terminis includuntur habeo uel habere debeo, scilicet, in Orinnon et in Liendo, et in Laredo, et in Coabat, et in Coinbres, et in Senna, et in Cerviago, et in Foz, et in Tabernilla, et in Udalla, et in Cereçeda, iure hereditario uos et omnes successores uestri in perpetuum habeatis et possideatis, cum solaribus populatis et heremis, cum terris cultis et incultis, cum pratis, pascuis, aquis, riuus, molendinis, nemoribus et deffesis, cum ingressibus et egressibus, et cum omnibus directuris et pertinentiis suis que ibidem ad me pertinent, tali modo quod nullus sit ausus uobis quicquam inde contraire uel super hoc uos uel succesores uestros aliquo modo inquietare. Et mando quod per omnes partes regni mei libera ganati vestri habeant pascua tamquam mei proprii ganati. Dono etiam uobis et concedo forum de Castro de Urdiales perpetuo habendum. Preterea dono et concedo uobis dono Peregrino, dilecto clerico meo, pro eo quod populationem illam de Laredo incepistis et quia ad augmentationem illius populationis diligentem datis operam et sollicitudinem, omnes ecclesias que sunt et erunt in Laredo et in toto termino suo, omnibus diebus uite uestre libere et sine contradictione aliqua habendas et posidendas. Et ut inde omnia beneficia ecclesiastica diebus uestris integre percipiat, hoc tantum excepto, quod parochiani illarum ecclesiarum percipiant terciam partem decimarum ad opus earum ecclesiarum, post uestrum vero decessum ecclesias illas habeant et possideant omnes clerici filii populorum de Laredo.

Si quis uero hanc cartam infringere uel diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et cum Iuda, Domini traditore, suppliciis infernalibus mancipetur, et insuper regie parti mille aureos on cauto persoluat, et damnum quod super hoc uobis intulerit duplicatum restituat.

Facta carta apud Velliforatum, VIII kalendas Febroarii. Era millessima duocentesima trigesima octava.

Et ego rex Alfonsus, regnans in Catella et Tolleto, hanc cartam, quam fieri iussi, manu propria roboro et confirmo.

Martinus, Toletane sedis archiepiscopus, Hispaniarum primas, confirmat.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Vol. III. *Colección diplomática 1191-1217*. Madrid, 1960, doc. 684, pp. 212-213.

Otros: CUÑAT, V: *Documentación medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998, doc. 1. pp. 55-56.

ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000, doc. III, pp. 222-223.

Versión en castellano:

1200, enero, 25. Belorado.

Alfonso VIII concede el texto de su fuero al concilio de Laredo.

Quede público y notorio para todos, los de ahora y los venideros, que yo, Alfonso, rey por la gracia de Dios de Castilla y Toledo, en unión de la reina Leonor, y de mi hijo Fernando, otorgo escritura de donación, concesión, confirmación y perpetuidad a vosotros, concilio de Laredo, válida para siempre, ahora y en el futuro.

Por consiguiente, os doy y concedo que tengáis por términos de Laredo: desde el vado de Buxoa hasta lo alto de Voz quemado [Busquemado], y luego por Udalla, el molino de la Lavandera, el alto de Rascón y el plazo de Las Conchuelas, incluida Cereceda; y después por el alto de Pozobal, la peña de Herboso, el hoyo Darza [de Arza], y las Herrezuelas de Oriñón, hasta el mar en Oriñón; de modo que todas las heredades y todo lo que tengo y debo tener dentro de los citados términos y en las villas que en antedichos términos se incluyen, a saber, en Oriñón, Liendo, Laredo, Coibat, Colindres, Seña, Cerbiago, Hoz, Tabernilla, Udalla y Cereceda, los tengáis y poseáis, vosotros y todos vuestros sucesores, por herencia y para siempre: con los solares poblados y despoblados, las tierras cultivadas y sin cultivar, los prados, los pastos, aguas, ríos, molinos, bosques y dehesas, con sus entradas y salidas, y con todos sus derechos y pertenencias, tal y como me corresponden; de tal manera que nadie ose oponerse a vosotros ni amenazaros a causa de esto, a vosotros ni a vuestros sucesores.

Y mando que todos los lugares de mi reino vuestros ganados tengas pastos libres, del mismo modo que mi propio ganado.

Y también os doy y os concedo el fuero de Castro Urdiales, para que los tengáis por siempre. Además, os doy y concedo a vos, Peregrino, mi querido clérigo, ya que fuisteis vos quien comenzó a poblar Laredo y diligentemente aportasteis los medios y esfuerzos necesarios para aumentar esta población, todas las iglesias que hay y hubiere en Laredo y en todo su término, para que las tengáis y poseáis todos los días de vuestra vida, con libertad y sin oposición ninguna. Y que, por lo tanto, percibáis íntegramente toda vuestra vida los beneficios eclesiásticos, exceptuando tan solo que los párrocos de las iglesias perciban la tercera parte de los de los diezmos para obras en esas iglesias; y después de vuestra muerte, que las iglesias las tengan y posean todos los clérigos hijos de los pobladores de Laredo [...].

Hecha la escritura en Belorado, el día octavo de las calendas de febrero, era MCCXXXVIII. Y yo, el rey Alfonso, reinante en Castilla y Toledo, este documento, que mandé hacer, lo corroboro y confirmo de mi puño y letra.

[Traducción de Alberto Fernández Torre]

SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R.; MARTÍNEZ LLANO, A. (Eds.): *La Historia de Cantabria en sus Textos*. Santander, 1998, doc. 3.11, pp.132-133.

Otros: MARTÍNEZ DIEZ, G.: “Fueros locales de la provincia de Santander”, en *Anuario de Historia del Derecho Español* XLVI. Madrid. 1976, pp. 594-595.

2. TESTAMENTO DE ARNAO DE SOMADO, EL VIEJO²⁸²⁸

1485, abril, 2

Yo Arnao de Somado, el Viejo:

- que me entierren en la iglesia de Santa María de Laredo, en la capilla que yo hice.
- Que me entierre Martín Sánchez Zapata
- A los 9 días del entierro cada día misa cantada con capas, çerres vigilia y les den a lo clérigos lo que suelen dar.
- 3 oficios en el año y den los acostumbrado
- En el años de mi enterramiento cada día, domingos y pascuas pedir por mi ánima lo que viere mi hijo Arnao y digan misa cada día en la dicha capilla.
- Mando a las iglesias privilegiadas que demanda vinieren de mis bienes sendos maravedíes.
- Mando a las iglesias parroquianas de Santa María de Laredo cada sendos maravedíes.
- A la Santa Trinidad y Santa María de la Merced cada 10mrs.
- Que me lleve la dicha domada María Sánchez, mi nuera, mujer de Arnao, mi hijo, y le den por este trabajo 2000mrs.
- Den a Santa María de Guadalupe un calice de 2.000mrs y que el prior y frailes recen por mi alma.
- A Santa María de la Peña de Francia para su obra 100mrs.
- A la obra de Santa María de Laredo 200mrs.
- Para liberar 1 cautivo 1.000mrs, que se den para sacar a García de Cabarga.
- A los frailes de Barrieta un paño de pardiello para hábitos y en este año de enterramiento lleven cada domingo 20mrs de pan y los frailes digan misa, y el día del entierro y el cabo de año les den sus pitanzas de pan, vino, etc.
- A los pobres de San Lázaro, cerca de esta villa, una pitanza de pan y vino, etc.
- A San Sebastián de Hano para en pitanza 500mrs.
- A los clérigos de Santa María de Laredo digan por el ánima de María Sánchez de Cubas, una misa de coro con su cera de cuarterón, vino y pan, y den a los clérigos por la misa 100mrs, y por el ánima de Catalina Fernández, mi mujer, y por mi padre y por mi madre, y por Pedro González de Ris, mi hermano, clérigo, cuatro misas continuas, y digan esas misas Pedro Pérez de Nantes (?) y Martín López de Espejo, vicario, y Domingo Guitar y Martín Sánchez Zapata, clérigos, y les den a cada uno 600mrs, y las digan en mi capilla. Y mando que digan Diego García de Tabernilla y a García Sánchez de Laredo, cada 10 misas de sacrificio por el ánima de María Sánchez [debe referirse a María Fernández la primera esposa de su hijo Arnao] mi nuera y les den a cada uno 100mrs en el altar

²⁸²⁸ Transcripción parcial del documento altamente deteriorado.

de mi capilla.

- El día del entierro den de comer a 112 pobres y en el cabo de año otros 12.
- Al cabo de año vistan de mis bienes de paño de vornel o morilla doce pobres, den a cada uno capa y sayo, y de estos sean los principales lo que estuvieren en el hospital y así beatas como otros.
- Den a Juan de Rumazo 3.000mrs y un pedazo de viña de dos hombres donde quisieren mis herederos.
- A Juana de Limpias, madre del fraile 1.000mrs.
- A los frailes del monasterio de Santo Domingo de Silos, donde está fray Juan, mi hijo, 3 quintales de pescado para su provisión.
- A Mari Hoznayo porque ruegue a Dios 200mrs.
- A María, hija de (ilegible), mi sobrino, para ayuda de su casamiento 2.000mrs.
- A María, hija de Juan de Somado, mi sobrino, para su casamiento 2.000mrs.
- A una persona, la cual sabe Martín Sánchez Zapata, que yo le dije en confesión, 15.000mrs.
- Arnao, mi hijo, hereda la mitad de las casas viejas en las que ahora vive, y la otra mitad heredan mis nietas hijas de María Sánchez, mi hija, que Dios aya.
- Que tornen a partida los casamientos que di a María Sánchez, mi hija, madre de mis nietas, cuando casó con Pedro Hojero, que Dios aya, que son 32.000mrs, más pagué el costo de la muerte de María Sánchez, mi hija, en Barrieta, cada domingo 12mrs de paño, que montaron 850mrs, y mando que a los 9 días de su enterramiento diesen a los frailes de Barrieta una pitanza que costó cada día 150mrs, que suman 1.350 más, di a los clérigos de Santa María por la oblada que habían de haber 1.600mrs, y las mandas que María Sánchez mandó por su testamento: dos tazas, una de ellas estaba empeñada a Pedro Sánchez de Bercedo por 1.500mrs, y la quité yo.
- Mando a Inés, mi hija, una de las dos casas que yo tengo en la Rúa Mayor, que pegan con casas de Martín González de Escalante, que es de dos sobrados con que pueda ir hasta la calle el sobrado de arriba. Otra casa que está junto con esta nueva que yo vivo [Cordoneros] que mora ahora Andrés, con que mando que una de ellas a la dicha moza que escoja cual de ellas quiera, o su hermano, Arnao, mi hijo, le mande. Con más tres camas de ropa que en casa hubiere y sus sábanas y manteles y pucheros y plateros y otro arreo y más la viña de Arenosa lo que di Andrés en casamiento con Catalina, mi nieta, en dineros 6.000mrs, más dos sayas de Londres, con más una gabardina de Londres, con más tres camas de ropa guarnidas de sábanas más todo su arreo de otras cosas.
- Mando que de la quinta parte de todos mis bienes muebles y raíces se cumpla mi ánima.
- Quiero mejorar a mi hijo, Arnao de Somado, en la tercia parte de todos los otros mis bienes y que en esta mejora tenga: mi casa nueva que yo hice en que vivo que va hasta la casa vieja en que Arnao, mi

- hijo, ahora vive, con la mitad de la huerta que está cabe la dicha casa; y la otra mitad es suya ya que se la dejó Catalina Fernández, su madre, que Dios aya, mi mujer. La mejor tras su muerte pase a varón legítimo mayor, si no hay varón que pase a sus hijas legítimas.
- Dejo los otros mis bienes a Arnao, mi hijo, y a Catalina y a Inés, mis nietas, hijas legítimas de María Sánchez, mi hija, y de manera que Arnao herede la mitad de mis bienes y la otra mitad mis nietas.
 - Bienes que dejo: casas nuevas en que vivo con sus bodegas, y la casa en que vive Arnao, mi hijo, y sus bodegas con más el horno, más la huerta de zaga que la otra mitad es de mi hijo Arnao, que le mandó su madre. Casas que vive Andrés, más la bodega debajo de esta casa que fue de Juan Arnao de Somado, mi hermano, y debe sobre ella 12mrs. La casa de Rúa Mayor que pega con casas de Martín González de Escalante, Más una bodega en la Rúa de En medio que fue de Bernal Pelegrín, más en la bodega de Rosales que tiene ahora Bartolomé Sánchez de Canarte, y es de mis hermanos y mía por cinco pipas de vino, en esta no hereda Pedro Ruiz Gavilán. Más las casas que fueron de Juan Pérez de Ris, mi abuelo. Más tengo en los Cordoneros un solar cercado con ciertos árboles y los suelos son míos, más tengo en Fuenteseca (Fonseca) la huerta nueva toda plantada, más al costado de la dicha huerta una viña de dos hombres que pega con el hijo de Juan de Estibaos, y más tras la huerta arriba que va hacia la Atalaya una viña de dos hombres que pega con Juan de Somado, mi sobrino, y más encima de esta viña dos pedazos de viña que va hacia San Nicolás de dos hombres, más el pedazo en lo del Espino de Juan de la (ilegible) que es de dos partes de hombre, más la viña de Hortesin que fue de Bernal Pelegrín de cinco hombres, más la viña de un hombre que compré en partida de Martín García Fojero, más tras la casa mía vieja, una viña que compré de Diego Ruiz de la Hedilla de 4 hombres, más las viñas de Mellante, que tiene ahora mi hijo Arnao, más en Tarrueza que tiene la mujer de Pedro Ochoa y sus hijos, viñas de 4 hombres en contra (ilegible) más en la Rúa de Usera una bodega que pega con Juan de Bilbao, zapatero, más en el Callejo debajo de la casa que fue de Ruy Pérez de Baranda, dos pedazos de mimbrera, más en la Rúa Mayor una bodega que está hecha solar sobre las casas que fueron de Pedro Muñoz, la cual me costó cerrar 1.600mrs.
 - Bienes muebles: 12 camas de ropa con más sábanas y fronteras, y manteles, etc. 3 colchas, 3 mantas, y otras dos más surables (sic). Pucheros, plato de estaño, etc., la plata que yo allende de lo que era empeñado es lo siguiente: 29 tazas grandes y pequeñas, con las dos tazas que fueron de María Sánchez, mi hija, 4 platos de plata, jarros de plata, un salero de plata, una argolla de plata, 7 cucharas de plata, unos escudetes de plata, cadenas y otra plata menuda que está en la bolsa de dos cintas de plata.
 - Más tengo en la plaza una casa que compré de Martín García Fojero, que es sobre la plaza que costó 7.000mrs. Más tengo en la Taleta el tercio de la casa que vive Lope del Hoyo, la cual compré de

Fernando Fojero por 13.000mrs.

Lo que me deben a mi Arnao de Somado es:

- Debe Juan de Somado, mi sobrino, le presté para los paños de su mujer 9.803mrs.
- Me debe Martín Hernández de Ajo un enrique y medio de cierta sardina que son 510mrs.
- Me debe Martín González de Escalante por una cuantía de 13.551mrs, más debe que fornecí la muerte de su mujer que me costó más de 25.000mrs para en pago de estos requerimientos 1.500 del vino que vendió, más ciertas prendas que están en la bolsa de la herencia de mi mujer y más lo del casamiento 30.000mrs arriba ha que le di 45.000 en dinero, más 3 camas de ropa guarnidas. Más me debe el dicho Martín González de Escalante la cuenta del trigo y otras 2 cuentas 7.640mrs.
- Más debe Pedro Ruiz Cachupín, el hijo de Pedro Ruiz de la Plaza, 7.200mrs por razón de la herencia de su padre y madre, y él se obligó ante Juan García de Udalla, escribano.
- Más me debe el dicho Pedro Ruiz, mi sobrino, de cuando estuvo preso en la ciudad de Burgos que pagué por él 4.725mrs para en pago de esto pago a los alcabaleros del vino 380mrs.
- Más por Mari Sánchez, mi hija, 280mrs de la cuenta e así registrado me debe sobre lo de suso 3.976mrs.
- Más me debe Juan Ros de las doblas que le presté que valían 740mrs restaron que me debía 140mrs, más sobre unas moras de su mujer un (ilegible) que valía 375mrs.
- Me debe Pedro García de Castro 2 florines que valían 530mrs me dio medio quintal de pescado que valía 250mrs debe los restante.
- Más debe Pedro de Somo sobre el torno de las casas 700mrs más de las casas de arriba otros 700mrs.
- Más deben los herederos de Juan Ruiz de Mena 4.840mrs están condenados por ante Martín Pérez Pelegrín, escribano.
- Debe Pedro Gil de Limpias sobre un jarro pequeño de plata dos doblas, más le tengo una sortija de oro que tiene una piedra de Caçedonia por 90mrs que es de este Pedro Pérez.
- Más este dicho Pedro Pérez que le presté cuando vivía en la torre una taza de plata que pesaba 5 onzas y después la vendió.
- Debe García Gil de la Biseca sobre unas moras que son once quintal y medio de hierro.
- Item está once moras de María de Rumazo, mujer de Juan de Cicero, una dobla esta más una boca de cáliz de plata que es de Juan de Rucabo debe sobre ella 1.000mrs.
- Más debe Bartolomé de Tarrueza sobre una taza que tenía empeñada y me rogó que vendiese la taza y después se la di, debe 1.470mrs.
- Más debe Juan Andrés del alquiler de los paños que Rodrigo, su mozo 1.567mrs para en pago de ellos.
- Tengo yo Arnao dos cuévanos de estiércol.
- Más me debe doña Juana, mujer de don Calderón, un castellano que me envió demandar prestado con su ama, mujer de Rodrigo de Ajo,

y esta doña Juana me debe la parte de los bienes que su suegro Juan Ruiz de Mena, que Dios aya me debía.

- Me debe Pedro Ruiz Gavilán, mi sobrino, la parte de los aparejos de su nao que desbarató con todos los aparejos que tenia así de anclas, cables, mases y todos los otros que diga lo que valían, más me debe la parte del dozabo que yo heredaba en la dicha carabela, y me debe 9 libras de ginesos que me debía de dos viajes a Sevilla que no me dio cosa ninguna salvo el flete de 6 fardeles; todo lo remito a cargo de su ánima que había quedado entre él y ante su padre que lo dejaría a su mujer y antes otra vez delante de su padre Juan Ruiz Gavilán, su hermano, y aun tanto fue cortés que jamás me hablaron palabra sobre ello salvo que yo le dijera a Juan Ruiz, su hermano, y dijo que dejaba que me diese 9.000mrs y nunca me dieron.
- Más me debe Juan González Cachupín sobre un jarro de plata 2.600mrs.
- Más me debe Pedro Ruiz Cachupín, el hijo de Pedro Ruiz allende de lo suso dicho sobre 2 tazas de plata 3.850.
- Me debe Juan González de Escalante sobre 2 tazas que están empeñadas por Juan de Limpías 2.400mrs.
- Me debe Juan García de la Portilla, vecino de Puerto, sobre una taza de dos dineros.
- Debe Pedro Garrido y su hermano el uno 1 enrique y el otro 2.000mrs.
- Debe Juan López de Hedo (Ahedo), mi sobrino, sobre una taza que empeñó y después la llevó su mujer debe cruzado y medio castellano, más me debe tres fanegas de centeno y los que parecieren por el papel.
- Me debe Pedro de Hedo (Ahedo) 300mrs que le di por la muerte de su mujer.
- García de la Biseca 3 doblas y si dijere que dio algún trigo en su conciencia y la moza lo sabe y diga lo que es.
- Debe Juan Ferrero de 10 florines que me traía de Burgos tomó 1 el cual debe.
- Debe Pedro Herrero 1.200mrs los cuales di por él a Fernando de Canarte, me dio Fernando 5 fanegas de trigo y lo que dijere en su conciencia.
- Debe Juan del Hoyo 1.826mrs.
- Debe Juan de Carasa el alquiler que moró dos años a 300mrs por año y debe de pescado lo que dijere en su conciencia.
- Debe Fernández la hija de Pedro Juan Fojero el alquiler de la bodega 500mrs.
- Sancho de Hedo (Ahedo) el alquiler de la casa 400mrs.
- Debe la mujer de Juan de Rucabo el alquiler de una bodega de mis nietas de 3 años 150mrs por año que son 450mrs.
- Tengo una bodega en la plaza con una huerta de zaga que fue de Martín García Fojero y Pedro Juan, su hermano, en la cual heredo yo la mitad de la dicha bodega y huerta con el portal delante a parte de la dicha bodega que está cerrada sobre si que compré de Martín

García Sánchez y la otra mitad si mis nietas la quieren tornen 5.000mrs que pagué por ella, y pagando estos 5.000mrs hereden mis huertas la mitad de la bodega y la dicha media huerta aunque no levantó la pared que hice en la dicha bodega y los árboles que planté en la huerta, y la otra mitad de bodega, huerta y portal hereden todos.

Yo Arnao de Somado y mi hijo Arnao de Somado hicimos una capilla en la iglesia de Santa María de Laredo [su nombre se Asunción de Santa María], es mi voluntad que quede el patronaje y gobernación de ella al dicho Arnao de Somado, mi hijo, y en su hijo mayor varón legítimo de hijo mayor en mayor, con que en ella no se pueda enterrar después de mi, salvo ende Arnao, mi hijo y María Sánchez de la Puente, su legítima mujer, y el hijo varón legítimo que tuvieren y si no su hija mayor María Fernández y su marido, Fernando del Hoyo. Dejo de mi dinero que queda a mi hijo para que haga decir 3 misas cada semana rezadas por mi ánima y de los difuntos que tengo cargo, en la capilla, del dinero y plata que montan cerca de 40.000mrs para pagar las misas; pueden distribuirlo para la fábrica de la iglesia si no se ponen de acuerdo con los clérigos.

Yo he recibido por el de Cobarrubias 800 fanegas de centeno por un papel son pagadas 200 fanegas en dinero.

Por el ánima de Sancho García de Somado, mi hermano, me encargó, dejo el mismo cargo a Arnao, mi hijo.

Y que haga cuentas con los hijos de Juan de Somado sobre una viña en San Román, otra en la Pedrera. Y una taza que es de la marca del dicho Sancho García para cumplir su ánima.

Yo vendí a Arnao, mi hijo, la casa del dicho Sancho García de Somado que le cupo en la partida a los Cordoneros que fue de Pedro Hernández de Casanueva, su suegro, así como la dicha casa se monta de alto abajo con una huerta que es de zaga de la dicha casa. Y más un pedazo de viña y dos pedazos de mimbrera que son tras la dicha casa y so San Vicente por servicio de 76.000mrs de la dicha venta pasó ante Pedro Ruiz Cachupín, hijo de Pedro Ruiz, escribano, y yo he fenecido cuenta con mi hijo que ha cumplido los dichos 76.000mrs.

Las viñas de Fonseca de los pedazos de Fonseca de cada sendos hombres mando dar uno de ellos a García de Ramales que se de un hombre por el casamiento y den a (ilegible) su suegro 500mrs.

Mi hijo vendió estando yo en la cama 22qs. de pescado a 8 reales y 88mrs.

Mando que estaban alquilados aquí en mi casa Diego de Limpías y Perico de Argoños, criados míos que hagan cuenta con ellos y de lo que tienen de servir les quiten cada 3 meses a cada uno.

Que Maruja de Pereda, mi criada, mando que hagan cuenta y le paguen.

Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Taboada (Olvidados) c. 297-2.

3. LISTADO INMUEBLES POR CALLES²⁸²⁹

RÚAMAYOR	
1302	Iglesia de Santa María: doña Estebania legó la mitad de una bodega y rocha en la Rúa Mayor.
1348	Iglesia de Santa María: Pero Sánchez de Campo le dejó una bodega en la Rúa Mayor.
1357	Iglesia de Santa María: un censo que dejó Pero Sánchez de Campo sobre una bodega en la Rúa Mayor.
1363	Iglesia de Santa María: bodegas en la Rúa Mayor que dejó Bernarda López, mujer de Fernán González de la Obra.
1397	Iglesia de Santa María: Martín García de la Gura (sic) clérigo, censo sobre una bodega en la Rúa Mayor
1398	Casas de Martín Ruiz del Puy (ante el cadafarco).
1404	Iglesia de Santa María: bodega en Rúa Mayor que fue de Mari Ruiz del Puy.
1408	Casa de Bernal Pelegrín (escribano).
1409	Iglesia de Santa María: Pedro García de Quintelas y Mari Sánchez de Artillero donaron una bodega en la Rúa Mayor .
1410	Iglesia de Santa María: Juan García Fojero dejó un censo sobre una bodega en la Rúa Mayor.
1410	Iglesia de Santa María: Pedro Juan de Fijastro que dejó un censo sobre una bodega en la Rúa Mayor.
1412	Iglesia de Santa María: el bachiller Domingo Sánchez, hijo de Pedro Sánchez Galíndez, dejó un censo sobre una bodega en la Rúa Mayor
1414	Iglesia de Santa María: doña Bernarda dejó un censo sobre dos casas en la Rúa Mayor.
1421	Iglesia de Santa María: Mari García de Escorza dejó un censo sobre media bodega en la Rúa Mayor
1423	Iglesia de Santa María: Cláusula de testamento de Sancha García de Barrota sobre un censo que dejó sobre una bodega y rocha en la Rúa Mayor.
1445	Iglesia de Santa María: el bachiller Domingo Sánchez, hijo de Pedro Sánchez Galíndez, dejó un censo sobre una bodega en la Rúa Mayor.
1473	Juan Fernández de la Obra: casa-torre donde vive con lagar. Lado de mar.
	Juan Fernández de la Obra: bodega de encubar vino delante de la casa donde vive.
	Juan Fernández de la Obra: bodega esquina calle Rúmayor con Ruayusera.
	Juan Fernández de la Obra: bodega.
	Sancho González de Liendo: casa.
	Martín García de Fojero: casa.
1485	Arnao de Somado el Viejo: Casa que pega a casa de Martín González Escalante, que es de dos sobrados con más otra casa.

²⁸²⁹ Elaborado a partir de la documentación consultada.

	Arnao de Somado el Viejo: Bodega hecha solar sobre las casas que fueron de Pedro Muñoz.
	Martín González Escalante: casa.
	Pedro Muñoz: casa.
1487	Iglesia de Santa María: Pedro Pérez de Rucabo, clérigo, que dejó unas casas en la Rúa Mayor.
1494	Fernando González de la Obra: torre. Lado de mar.
Siglo XV	Torre del Merino o del Condestable.
1500	Fernando del Hoyo el de Rúa Mayor: casa
1502	Bachiller Rodrigo Cachupín: casa donde vive. Lado de mar. Hace esquina con La Plaza.
1508	Garci González de Escalante y su mujer, Catalina Fernández de Castillo, dejan en herencia a Juan Bueno y a Gonzalo Blanco una bodega debajo de casas de Juan de Islares Amor, estos la venden en febrero de 1508 a Martín Sánchez de Sisniega, clérigo de Santa María de Laredo, y éste en marzo la vende a Juan García del Hoyo Rosales y a Isabel González de Escalante, su mujer.
	Bodega de clérigos de Santa María.
	Bodega Sancho Ruiz de Escata y del Bachiller Rodrigo Cachupín.
	Juan de Islares Amor: casas.
1514	Casa de Fernando del Hoyo Somado.
	Casa de Licenciado Juan de la Obra.
	Casa de Marcos de Escalante.
1514	Tres bodegas de Fernando García del Hoyo Villota.
1515	Bodega de encubar vino de Arnao de Somado el Mozo.
1519	Lope de la Obra, escribano: casa-torre. Lado de mar.
1521	Juan Martínez de Bercedo: casa.
1523	Bodega de Fernando González de la Obra.
1523	Bodega y portal de María Fernández la Cachupina, viuda del licenciado Juan de la Obra, y a sus hijos, Juan, Francisco y Sancho de la Obra.
1525	Pedro y Rodrigo de Bercedo, hijos de María y Juan Martínez de Bercedo, menores: dos bodegas con sus cielos.
1528	En 1528 Hernán García del Hoyo Villota da una bodega en mayorazgo a su hijo Fernando de Villota del Hoyo está debajo casa de Marcos González de Escalante.
1528	Hernán García del Hoyo: casa del cantón con un poquito de bodega debajo.
1529	Catalina de Salazar heredera de sus padres, Lope García de Salazar y Juana Pérez de Arbolancha una casa y torre.
	Casa de Juan de Ribas Colindres y de Juana García de Puerto.
	Casas de Hernán González de la Obra y de Pedro de Sarabia.
1529	Casas y lonja de los herederos de Juan González de Escalante (su heredero es Garci González de Escalante).
1548	Iglesia de Santa María: censo perpetuo que dejó Sancha Gutiérrez de Barrota sobre una bodega en la Rúa Mayor.

RÚA DE SANTA MARÍA	
1365	Iglesia de Santa María: unos cielos de casa que dejó Juan de Benesa clérigo a Juan López de los Novales.
1365	Iglesia de Santa María: Miguel Pérez que dejó una bodega exenta al cabildo en la Rúa de Santa María.
1385	Iglesia de Santa María de Laredo: bodega en la Rúa de Santa María que perteneció a domingo Sánchez de Salviejo.
1401	Media torre y casa que compró Juan de Velasco Camarero Mayor del Rey que fue del escribano Bartolomé Pérez.
	Juan García de Gas: casas.
	Juan López de Quintana: casas.
1403	Iglesia de Santa María: María de San Juan dejó un censo sobre la tertia parte de un lagar en Rúa de Santa María.
1408	Iglesia de Santa María: doña Maria de Hano dejó un censo sobre una bodega en la Rúa de Santa María.
1423	Iglesia de Santa María: Juan Abad de la Maza dejó un censo en una casa.
1446	Iglesia de Santa María: Cláusula de Pedro de Secadura, clérigo, que dejó una bodega exenta en la Rúa de Santa María.
1473	Juan Fernández de la Obra: casa en el canto de Rúa de Santa María, cercada de cal y canto (es la Casa de Escalante).
1476	Iglesia de Santa María: Pedro de Secadura dejó una bodega en Rúa de Santa María.
1489	Juan Arnao de Somado y su mujer Isabel González de Escalante: casa-torre, llamada la Cachupina, con bodegas, huerta y solar, después Isabel se casó con Juan García del Hoyo Rosales y se apropiaron de ella.
1496	Iglesia de Santa María: doña María de Fica, dejó un censo sobre una viña en San Román y sobre un cuarto de bodega en la Rúa de Santa María que dejó doña Elvira la Motera.
	Iglesia de Santa María: doña Elvira la Motera dejó un censo sobre un cuarto de bodega en la Rúa de Santa María.
Siglo XV	Casa-torre Villota del Hoyo (Revellón).
Siglo XV	Torre de Villota (Mazueco o Gutiérrez de Rada).
1511	Bodegas de Juan García del Hoyo Rosales.
1511	Martín Ruiz Cachupín: casas, por la parte de atrás de las casa de Juan Arnao de Somado y de Isabel González de Escalante.
1511	Bartolomé de Tarrueza, sastre: casa.
1531	Casa y bodega que pertenece al cabildo se entrega en censo al cura Ruy Pérez del Corro.
	Diego Saiz de Bilbao: huerta.
	Pedro Gacia Matío (clérigo): casa.
	Martín de Rucabo (clérigo): casa.
	Juana la Vasca: casa.

RÚA CARNICERÍA O CARNICERÍAS VIEJAS (SAN MARCIAL)	
1348	Iglesia de Santa María: un censo perpetuo que dejó Teresa García sobre una media bodega en la Carnicería.
1365	Iglesia de Santa María: Juan Ruiz Cachupín dejó un censo perpetuo sobre una bodega en la Carnicería.
1399	Iglesia de Santa María: Carta de partida que se hizo entre el cabildo y Sancho López de la Serna y María de Barrota de unas casas en la Carnicería y una viña en Fuente seca.
1401	Juan de Velasco, (Condestables de Castilla): casa-torre esquina iglesia (estuvo Isabel la Católica) o torre del Condestable de Castilla.
1409	Iglesia de Santa María: Domingo García de Escalante y María Fernández, su mujer, dejan un censo sobre un sobrado de casa.
1465	Iglesia de Santa María: el bachiller Manuel dejó un censo sobre una bodega en la Carnicería y dos viñas.
1481	Hijos de Sancho Ruiz de Villalazera, difunto: medio cuarto de bodega.
1506	Martín Pérez de Llano: casa.
Primer tercio XVI	Iglesia Santa María: una bodega que tiene el cabildo debajo de las casas de Ochoa Martínez de la Torre en la Carnicería que la tiene ahora Pedro de Puerta que fue de Sancho Sainz de Espina, clérigo (en 1522). [Ochoa Martínez de la Torre: Testigo en 1514, marzo, 21. Testigo en 1534, enero, 2, tiene más de 50 años].
Primer tercio XVI	Casas de Ochoa Martínez de la Torre.
1518	María Sánchez de Medina esposa de Martín Pérez de la Brena: casas nuevas en que vive.
	María Sánchez de Medina esposa de Martín Pérez de la Brena: bodega en la Rua de la Carnicería debajo de Pedro Hernández de Resines, una parte de unos cielos de casa delante de casas de Juan García de Rosales.
1519	Martín Pérez de Llano (difunto): bodega en las casas de las Carnicerías al canto de las casa de Juan Ruiz Gavilán el Prieto.
1519	Casa de Juan Ruiz Gavilán el Prieto.
1523	Pedro Hernández de Rasines: casa.
	Juan García de Rosales: casas.
1529	Bodega que perteneció a Lope García de Salazar y su mujer Juana de Arbolancha, hereda Catalina de Salazar de la Obra, su hija.
	Pedro Guitar de Orguín: bodega.
	Rodrigo Higuera: casa.
1544	Casa antigua, de hace más de 60 años, pertenece a Diego de Espina, el de Arriba, que pega a la pared del cementerio. La casa fue de de García González de Escalante, después de su hijo Marcos de Escalante, difunto, y después de Juan de Castillo y ahora de Diego de Espina.
	Casa del abad de Canarte
1547	Iglesia de Santa María: Pedro de la Serna, clérigo en Santa María entregó al cabildo la casa de Carnicería junto a la iglesia.

RÚA DE ENMEDIO	
1397	Iglesia de Santa María: doña Sánchez de Barrota que dejó un censo sobre una bodega en la Rúa de Medio.
1403	Iglesia de Santa María: Juan García de Betenchar (sic) que dejó un censo sobre una bodega que se traspasó después en otra bodega en la Rúa de Medio.
1403	Iglesia de Santa María: Juana Pérez de Barrota que dejó un censo sobre media bodega en la Rúa de Medio.
1406	Iglesia de Santa María: Mari García, mujer de Ruy García del Haro, que dejó un censo perpetuo sobre una bodega en la Rúa de Medio.
1408	Iglesia de Santa María: doña María, mujer de Juan Pérez de Bareyo, que dejó un censo sobre una casa.
1445	Iglesia de Santa María: Ruy Pérez de Baranda para que pague un censo perpetuo que tenía sobre una bodega en la Rúa de Medio.
1468	Iglesia de Santa María: Domingo Pérez de Limpias para que pague un censo perpetuo sobre una casa.
1485	Arnao de Somado el Viejo: Bodega que fue de Bernal Pelegrín.
1502	El concejo confiscó una casa de Pedro de Salazar por deuda.

RÚA DE SAN MARTÍN	
1379	Iglesia de Santa María: un clérigo que se decía Juan Gutiérrez dejó un censo sobre una casa.
1409	Iglesia de Santa María: María Fernández de Portugal, mujer de Martín García de Tabernilla, dejó un censo sobre una viña en San Martín.
1467	Iglesia de Santa María: Elvira López de la Bota, mujer de Martín Sánchez de Castillo, por el cual aclara que dejó su padre ciertos censos perpetuos sobre una viña en San Martín y una bodega en Sancti Spiritus.
1518	María Sánchez de Medina esposa de Martín Pérez de la Brena: bodega en la rúa de San Martín cabe la de Martín Vélez.
	María Sánchez de Medina esposa de Martín Pérez de la Brena: dos bodegas en el dicho barrio debajo de las casas que vivía Somado, difunto, y media bodega que fue de García de Escalante.
	Martín Vélez: bodega.
1542	Iglesia de Santa María: cesión y traspaso de huerta de la Calleja y una de San Martín que fue de Diego García de Tabernilla.

EL REGATILLO DE ARRIBA	
1481	Iglesia de Santa María: propiedad sobre una huerta en el Regatillo que fue de Elvira de Rada.
1516	Ochoa Martínez de la Torre del Regatillo: casa.
1527	Huerta de naranjos que fue de Ruy Pérez de Navajeda, la vende Fernando de Bayona a Juan López de Aniel, linda con huertas de Pedro Ruiz Cachupín y el bachiller Matío.
1528	Iglesia Santa María: Cláusula de Juan García de Escorza que dejó un censo sobre la huerta del Regatillo.

CALLE CHEQUILLA (CALLEJILLA)	
1400	Iglesia de Santa María: Bernal González, arcipreste, clérigo, dejó un censo sobre medio lagar en la calle Chequilla.
1402	Iglesia de Santa María: Mari Ruiz de Quejo que dejó un censo sobre una casa en la calle Chequilla.
1485	Iglesia de Santa María: Permutación de un perpetuo que dejó Juan García Fojera en otra casa en la calle Chequilla que fue de Juan García de Udalla.
1516	Juan Saez de Cubas y su mujer Juana de Somado: casa.

RÚA DE USERA (RÚAYUSERA)	
1347	Iglesia de Santa María: doña Juana de Carriazo que dejó un censo perpetuo sobre un lagar en la Rúa de Usera.
1357	Iglesia de Santa María: Cláusula de Vidal Pérez de las Llanas que dejó un censo sobre una bodega en la Rúa de Usera.
1373	Iglesia de Santa María: Domingo Pérez de Limpias dejó un censo sobre media bodega en la Rúa de Usera.
1375	Iglesia de Santa María: doña Juana, mujer de Pedro Fernández de Mori dejó un censo sobre un sobrado de casa en la Rúa de Usera
1382	Iglesia de Santa María: bodega en la Rúa de Usera que dejó doña Juana, mujer de Diego Pérez de Argoños, carpintero.
1396	Iglesia de Santa María: doña María de Barrota que dejó dos censos perpetuos sobre un sobrado de casa y cuarto de bodega en la Rúa de Usera.
1397	Iglesia de Santa María: media bodega en la Rúa de Usera que tenía Pedro Ruiz de Santiago que había debajo Bernal de Udalla. Iglesia Santa María: otra de media bodega en la dicha calle que tenía San Juan de Villota que hubo dejado Martín Juan Folia (sic).
1403	Iglesia de Santa María: Pero Ruiz de Santiago dejó un censo sobre un sobrado de casa en la Rúa de Usera.
1405	Iglesia de Santa María: doña Sánchez dejó un censo sobre una bodega y sobrado de casa en la Rúa de Usera.
1413	Iglesia de Santa María: donación del cuarto del horno de la Rúa de Usera que hicieron Juan Pérez de Portugal y su hijo.
1421	Iglesia de Santa María: Elvira González entregó unas casas.

1424	Iglesia de Santa María: Lope García de Limpias que dejó un censo sobre un cuarto de bodega en la Rúa de Usera.
1425	Iglesia de Santa María: María de Villota que dejó un censo sobre media bodega en la Rúa de Usera.
1426	Iglesia de Santa María: María Gutiérrez de Ranilla dejó un censo sobre una casa y otro censo sobre media bodega en la Rúa de Usera.
1429	Iglesia de Santa María: Pedro Sánchez de Bilbao dejó un censo sobre una bodega en la Rúa de Usera.
1430	Iglesia de Santa María: María García de Llano y Juan García de Limpias, vicario dejó un censo sobre unas bodegas en la Rúa de Usera.
1473	Juan Fernández de la Obra: media bodega de encubar vino. [Otra bodega con esquina de Rúamayor que los clérigos tienen un censo].
1481	Sancho Ruiz de Villalaserá: una octava parte de una casa y bodega y, al lado de la casa, unos cielos de casa.
1485	Arnao de Somado el Viejo: bodega que pega con Juan de Bilbao, zapatero.
S.F. finales XV inicios XVI	Iglesia de Santa María: censo que otorgó Elvira Pérez de Gas, mujer de Martín Pérez de Gas, sobre las casas y botica que ella vivía que son al canto de la Rúa de Usera.
1503	Iglesia de Santa María: Pedro García de las Cavadas paga un censo perpetuo sobre su casa.
1515	Bodega de Arnao de Somado el Mozo de encubar vino.
1517	Bodega de Aparicio de Puerto y su mujer Elvira de Oriñón: la entregan en hipoteca a Hernán González de la Obra.
	Casas de Aparicio de Puerto y su mujer Elvira de Oriñón: la entregan en hipoteca a Hernán González de la Obra; linderos de la una parte casas de Juan de Agostina y de la otra parte casa de Bartolomé de Colindres.
	Bodega de Pedro Sánchez de Galizano.
	Juan de Agostina: casa. Bartolomé de Colindres: casa.
1526	El regimiento decide comprar la bodega perteneciente a Juan de Ampuero en la rúa de Usera, para abrir una puerta en la muralla.

LA PLAZA (PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL 19 DE MARZO DE 1812)	
1385	Iglesia de Santa María: Carta de partida de unas medias casas que son en la Plaza que se partieron con Lorenzo Pérez y su mujer las cuales fueron de Domingo Pérez de Arnúero.
1397	Iglesia de Santa María: tres partes de una bodega y ferrería que dejó Domingo Pérez de Ampuero que tenía Juan Gutiérrez de Udalla en la Plaza.
14...	Iglesia de Santa María: Una sentencia arbitraria entre el cabildo y Juana López, la Pelegrina, para que pague 7 reales cada año por los cielos en que fundó las casas que eran de Fernán González de Escorza en el Arrabal. Y una aclaración de los perpetuos del dicho Fernán

	González hecha en 1409.
1421	Iglesia de Santa María: Cláusula de doña María del Puy que dejó 4 misas sobre el horno de la Plaza y den por cada uno 100 cruzados o a cada clérigo un maravedí y con cada una pan, vino y cera.
1410	Iglesia de Santa María: Pedro Juan de Fijastro que dejó un censo sobre la bodega de la tienda en la Plaza.
1452	Casa del concejo o Palacio del concejo.
1460	Iglesia Santa María: bodega y tanería en la Plaza que era la 4ª parte del cabildo.
1485	Arnao de Somado el Viejo: compró casa a Martín García Fojero y Pedro Juan, su hermano. Arnao de Somado el Viejo: bodega en la plaza con una huerta de zaga que fue de Martín García Fojero y Pedro Juan, su hermano.
1508	María Sánchez de Isla viuda de Sebastián de Haro, vecina de Quintana de Ortuño, arrienda una bodega a Pedro [Ruiz] Cachupín, hijo de Pedro Ruiz Cachupín [En 1515 es de Bernal de Guillamper]. Bodega de la fábrica de la iglesia de San María de Laredo. Bodega de Andrés de Hano. Casa de Pedro Ruiz Cachupín y su esposa María Fernández de Carasa.
1510	Herencia que dejó Pedro Sánchez de Bercedo y Catalina Fernández de Estibaos a su hijo Pedro (1510): 2/3 partes de la bodega de la plaza que fue de Martín de Villalaserá, su sobrino.
1511	Iglesia de Santa María: Mandamiento de la justicia para que no se eche cosa alguna sobre la bodega de la Plaza que está debajo de las casas que fueron de Rodrigo de Bayona.
1511	Casas que fueron de Rodrigo de Bayona.
1514	Juan García del Hoyo Cadena (vecino de Puerto): casas, boticas y bodegas en el cantón [el Cantal] que vuelven del Arrabal de la villa a la Plaza.
1515	Sancho Ruiz de Villalaserá: casa, al lado harán las escalas de la Plaza.
1515	Bodega de Martín Pérez de la Brena.
1515	Diego de Haro, menor, hijo de Sebastián de Haro, vecino de Laredo: posee una bodega que arrendó Pedro Ruiz Cachupín.
1519	El regimiento mandó que se hiciese una Audiencia junto a la Casa del concejo del Arrabal, que donde está ahora la Audiencia que se hagan boticas para arrendarlas. El edificio de dicha Audiencia no puede alzar más del tejado conforme al tejado de las boticas de Diego Carranza.
1520	Licenciado Clemente de Escalante: casa.
1528	Iglesia de Santa María: Bernal Pérez de Guillamper deja un censo sobre una mitad de casas que dejó en la Plaza.
1529	Iglesia de Santa María: García Sánchez de Yesta (sic) dejó un censo sobre una bodega y huerta en la Plaza.
1556	Casa que fue de García de Escalante: Bartolomé Cachupín, vecino y regidor de Laredo, arrendó a Bartolomé de Palacio, vecino de Laredo, casa, bodega y botica en la plaza pública de Laredo frontera de la casa del consistorio que fue de García de Escalante, su suegro.

CORDONEROS O CABAÑAS (SAN FRANCISCO)	
1362	Iglesia de Santa María: Carta de donación que hicieron al cabildo Sancho García de Castro y Mari Sánchez, su mujer, de una viña en los Cordoneros.
1402	Iglesia de Santa María: Inés Fernández de la Obra dejó un censo sobre una viña en los Cordoneros.
1417	Iglesia de Santa María: Juana Martínez, mujer de Arnao de Somado, por la cual manda 25mrs y media de azumbre de vino y un cuarterón de cera en cada año sobre unas casas en los Cordoneros.
1464	Iglesia de Santa María: Mari Sánchez de Bercedo que dejó un censo sobre una bodega en los Cordoneros.
1473	Juan Fernández de la Obra: casa pequeña con su bodega y huerta.
1485	Arnao de Somado el Viejo: casa-torre donde vive con bodega (Casas Nuevas) y huerta, un pedazo de viña y dos pedazos de mimbrera que son tras la dicha casa.
	Arnao de Somado el Viejo: Casa donde vive su hijo Arnao de Somado el Mozo, en 1484, con bodega y horno debajo (Casas Viejas). Huerta detrás y una mimbrera.
	Arnao de Somado el Viejo: Casa que fue de su hermano Juan Arnao de Somado y ahora vive Andrés, con bodega debajo.
	Arnao de Somado el Viejo: Casa con huerta detrás que fue de Sancho García de Somado que le cupo en la partida a los Cordoneros que fue de Pedro Hernández de Casanueva, su suegro. Y más un pedazo de viña y dos pedazos de mimbrera que son tras la dicha casa.
	Arnao de Somado el Viejo: Un solar cercado con ciertos árboles y los suelos.
	Arnao de Somado el Viejo: casas que fueron de Juan Pérez de Ris, mi abuelo.
1494	Casa con establo y bodega en que vive María Ruiz de Villota, hermana de Martín de Villota.
Siglo XV	Casa de la familia Pelegrín.
1505	Fernando del Hoyo Venero: casa-torre.
1510	Arnao de Somado el Mozo: un quinto de casa que fue de Fernando de Somado
1510	Pedro Sánchez de Bercedo y Catalina Fernández de Estibaos: casas nuevas que nosotros edificamos que fueron de Pascuala Sánchez, con la huerta y huerto detrás.
	Bodega y casas de Juan de Hoz y Martín de Hoz, su sobrino.
	Casa de Elvira de Ganzana y Pedro Gil de Rumazo.
1510	Catalina de Limpias (también Catalina del Hoyo), menor, hija de Juan García del Hoyo Venero y de María Sánchez de Limpias su mujer ya difunta, heredó un solar. Pero en realidad su padre estaba vivo. El solar era de Juan García del Hoyo Venero, ya que le cupo como su legítima junto con otros bienes de Fernando García, su padre. Juan García había

	trocado el solar al bachiller Matío por unas casas que el bachiller poseía en la rúa de las Herrerías, y Pedro de Ocina lo compró al bachiller.
1515	Arnao de Somado el Mozo: casa con rocha y establos y con huerta detrás que vive Castillo.
1517	Juan Estibaos el Viejo: Casa Vieja de Estibaos heredó Catalina Fernández de Estibaos y ésta la dio a los frailes de Barrieta: la casa, bodega horno y huerta.
1517	Torre de Ecalante.
1519	Martín Pérez de Llano (difunto): 1/3 de casa que había sido de María de Escalante.
1527	Confiscan a Pedro Ruiz Cachupín: una ¼ parte de una bodega que fue de Pedro Sánchez de Bercedo.
1527	Confiscan a Pedro Ruiz Cachupín: cuarta parte de todas las casas y suelos delanteras y traseras y huerta de naranjos que fueron de Pedro Sánchez de Bercedo, difunto, y de su mujer en el barrio de los Cordoneros donde ahora vive Pedro Alonso de Colunga, clérigo, que tiene por linderos casa, torre y huerta de Fernán García del Hoyo Villota.
1527	Bodegas de Fernando de Somado y de herederos de Fernando del Hoyo, el Çoço.
1528	En 1528 Hernán García del Hoyo Villota da la casa-torre con su huerta en que vive, la da en mayorazgo a su hijo Juan de Villota. En 1528 Hernán García del Hoyo Villota da en mayorazgo a su hijo Juan de Villota la huerta que se dice de los Cordoneros que está junto a la de Pedro de Escorza. También la viña que compró del de Ramales que es sobre la huerta detrás de la dicha torre y casas. Otra huerta nueva que está junto de la casa de Lope del Hoyo y de la otra parte la casa de Sancho Ruiz de Villalaserá con su viña como va hasta encima, que fue de García González de Escalante.
1528	Sancho Ruiz de Villalaserá: casa que fue de García González de Escalante.
1533	Martín Sáinz de Villota: compró a María Sáinz de Palacio, mujer que fue de Hernando del Hoyo, el Zozo, de una bodega debajo de la casa en que ella vivía en la calle de los Cordoneros, que hubo y compró de las monjas de Santa Clara de la Villa de Santander. Un establo en la misma calle y mitad de una casa. Otra bodega del cabildo eclesiástico. Una huerta en el barrio de los Cordoneros.
1555	Iglesia de Santa María: compró un tercio de la casa de Estibaos a Francisco Cachupín. Dos partes de la casa de Estibaos a Ruy González Cachupín.

SANCTI SPIRITUS (ESPÍRITU SANTO)	
1413	Iglesia de Santa María: dejaron Ruy Martínez de Camper y su mujer, doña María Juan de Villota, un censo sobre dos ochavas partes de lagar y huerto en Sancti Spiritus.
1423	Iglesia de Santa María: Fernán González de la Obra un censo sobre media viña detrás de Sancti Spiritus.
1457	Iglesia de Santa María: Elvira López de la Bota, mujer de Martín Sánchez de Castillo, aclara que dejó su padre ciertos censos perpetuos sobre una viña en San Martín y una bodega en Sancti Spiritus.
1470	Iglesia de Santa María: Pedro Sánchez de Rucabo para que pague 25mrs de perpetuo que estaban sobre un cuarto de lagar en Sancti Spiritus echaron sobre una viña en el Traspuesto.
1506	García de Escalante Salazar: casa-torre (era de sus abuelos).
S. f. (alrededor de 1511)	Iglesia Santa María: mitad de un horno y casa en el barrio de Sancti Espíritus que compraron de doña Inés de Mioño.
1517	Iglesia de Santa Maria: Catalina Fernández de Estibaos, difunta, donó una casa, bodega y horno (1524).
1539	Iglesia de Santa María: donación de Martín Sáinz de Sisniega, clérigo de Santa María de huerta de 80 naranjos en Laredo do dicen el Tinaço (Tinaco) que ha por linderos de un costado y a la cabecera y al otro costado a la hondonal camino real y por medio va el río.
	Viñas y huerta de García González de Escalante (Tianco)
	Viñas de Ochoa Martínez de la Torre (Tinaco)
	Mimbrera de Pedro de la Brena (Tinaco)

CALLE FERRERÍAS O MERCADO O AZOGUE O FUENTE FERRERAS (REVELLÓN)	
1358	Iglesia de Santa María: maestre Juan, hijo de don Mateo de Roma, dejó un censo perpetuo sobre una bodega en la calle de la Fuente.
1364	Iglesia de Santa María: doña María de Collado dejó un censo sobre una bodega en las Herrerías.
1403	Iglesia de Santa María: Urraca Gómez, mujer de Hernán González de Udalla que dejó un censo sobre media bodega y media huerta en las Ferrerías.
1403	Iglesia de Santa María: Martín Gutiérrez del Haro y María de Fijastro, su mujer dejaron un censo perpetuo sobre una bodega en el Azogue.
1412	Iglesia de Santa María: Domingo Pérez de Ampuero y de doña García, su mujer, dejaron un censo perpetuo sobre un sobrado de casas en las Ferrerías.
1419	Iglesia de Santa María: Teresa Gutiérrez dejó un censo sobre media bodega en Fuente Ferrerías que fue de Juan Sánchez de Villota.
1423	Iglesia de Santa María: Sancha García de Barrota que dejó un censo

	sobre una bodega y rocha en la Rúa Mayor.
1446	Iglesia de Santa María: escritura de permutación de un perpetuo de 25mrs, pan, vino y cera que dejó el arcipreste de Montija sobre una bodega en el Azogue.
1471	Iglesia de Santa María: bodega en las fuentes Ferrerías.
1473	Juan Fernández de la Obra: la huerta de las Ferrerías.
	Bodega y casa de Sancho Martínez, herrero.
	Bodega de Ruy Sánchez de Laredo, herrero.
1480	Iglesia de Santa María: Juan Gutiérrez de Ris, clérigo, que dejó un censo sobre media bodega en Azogue.
1487	Juan García de Matío: casas.
	Martín García de Quita (barbero): casa.
	Gonzalo de Amada: casa.
1508	Casa del licenciado Clemente de Escalante. En 1547 pertenecía a Francisco Cachupín en el Azogue.
1510	Bachiller Pedro García de Matío: casas.
1515	Arnao de Somado el Mozo: una solariega de casa junto a la torre de Juan del Hoyo Rosales al Azogue.
1517	Casas Aparicio de Puerto y su mujer Elvira de Oriñón: casas.
	Martín Ruiz Gavilán: casa.
	Juan Sánchez de Aldabe: casa.
1560	Ruy González Cachupín Palacio hijo del escribano Ruy González Cachupín y María Sainz de Palacio: Casa y bodega del Azogue (esquina con Espíritu Santo), la casa y huerta del Tinaco, que heredó de sus padres.

LA TALETA	
1357	Iglesia de Santa María: Juan Díez de (ilegible) que dejó una bodega.
1451	Juan Sánchez de Villota, hijo de Pero Sánchez, y su mujer Mari Ruiz la Cachupina, entregan una casa- torre a Fernando García del Hoyo y su mujer Mari Hernández (hija de Juan Sánchez de Villota), después la hereda el hijo de Fernando y Mari Hernández: Fernando García del Hoyo maestre de la nao Santa Catalina. En 1528 Hernán García del Hoyo Villota la da en mayorazgo a su hijo Fernando de Villota del Hoyo también Fernando del Hoyo Villota, ya que éste vive en ella. Y además con la casilla que está junto a la torre a la trasera de ella.
	Casas de Domenja y casas de Elvira Fernández de Canper
	Casas de Juan de Plachina
1480	Sancho Ruiz de Villalasea y su mujer Catalina Ruiz la Gavilana: casas, bodegas, establos y tabladros. En 1502 vive la viuda Catalina Ruiz, la Gavilana con su segundo marido, Domingo García de Escorza.
1485	Arnao de Somado el Viejo: un tercio de casa que compró a Fernando Fojero y vive Lope del Hoyo.
1496	Concejo: Torre de la Taleta que la arrienda.

1502	Casa de Sancho Ruiz de Villalaserá, hijo de Sancho Ruiz de Villalaserá.
1504	Lope García del Hoyo: casa.
1509	Martín Pérez de la Brena: casas (hacia la mar) y lonja.
1519	Rodrigo de Escalante: casa.
	Juan de Hoz: casa.
	Pedro de Fica: casa.
	Hernando Amado: casa.
1535	Bodega perteneciente al cabildo en la calle de la Taleta, que está ahora caída; se la había dejado Juan Díez de Hugo, la habían entregado por un censo a Hernán García del Hoyo y ahora es de Hernando del Hoyo Villota, su hijo. Bodega al costado de la torre de Hernán García del Hoyo Villota.
1535	Iglesia de Santa María: Una escritura de censo perpetuo de 3 ducados que hizo Hernán García del Hoyo Villota a favor del cabildo por la casa pegada a su torre en la Taleta.

ARRABAL	
1355, otra fecha en que aparece es 1466	Iglesia de Santa María: casas y bodegas en el Arrabal que fueron de don Juan Pelegrín y de su mujer.
1402	Iglesia de Santa María: Juan Pérez de Orguín dio tres cuartos de bodega y la mitad de unas casas que son en el Arrabal que fueron quemadas.
1402	Iglesia de Santa María: Pero Pérez de Guriezo que dejó un censo sobre una bodega en el Arrabal.
1409	Iglesia de Santa María: Pedro García de Quintelas y Mari Sánchez de Artillero de una bodega en el Arrabal.
1420	Iglesia de Santa María: dos sobrados de casa que tienen los señores de este cabildo en el Arrabal que fueron de Juan Pelegrín y su mujer.
1435	Iglesia de Santa María: a Juana López la Pelegrina mandan que pague para siempre jamás 7 reales cada año al dicho cabildo porque le dejaron edificar en unos cielos que eran del dicho cabildo en el Arrabal los tiene ahora Hernando de Escorza
1444	Iglesia de Santa María: censo perpetuo de una casa y horno que dieron los señores beneficiados de esta iglesia que era en el Arrabal a Juan Gutiérrez de la Mar y su mujer, ahora Juan de Escalante paga 600mrs, vendiose a Pedro de Escalante Borroto año 1576.
1461	Martín García de Escalante, clérigo, hijo de Martín García, junto con Pedro García de Escalante, Juan García de Matío, Juan Pérez del Puy y Pedro del Ros y (en blanco) hijo de Juan García de Limpías, escribano, heredaron una bodega
1481	Hijos de Sancho Ruiz de Villalaserá, difunto: bodega del Arrabal que tiene Martín Ruiz de Villalaserá el establo.

1487	Ruy González Cachupín: casa que fue de Sancho García de Somado.
1494	Torre de Juan Ruiz de Mena, es en el Puerto Chico en el Arrabal, la compró el condestable Bernaldino Fernández de Velasco.
1506	Martín Pérez de Llano: un tercio de casa debajo de casa de Diego Sánchez de Bilbao. Casa de Diego Sánchez de Bilbao.
1510	Sancho Cachupín: casa que fue de su padre, Pedro Ruiz Cachupín, casa principal con establo y casilla (la tiene Pedro Cachupín), con bodega.
1516	Casa, bodega y establo de Pedro García del Hoyo Villalaserá y María Fernández de Ajo, su mujer, que heredaron de María Ruiz del Puy, tía de María.
1516	Martín Fernández de Ajo: casa, huerta y establos.
1516	Pedro García y María Hernández, su mujer: casas.
1520	Bachiller Rodrigo Cachupín y su primo Pedro Ruiz: tienen la mitad de las casas, establo y bodegas del Arrabal; la otra mitad la tiene Juan Ruiz de Medina.
1520	Licenciado Clemente de Escalante: casa.
1525	Botica del herrador.
1528	Fernán García del Hoyo Villota, hijo de Fernando García del Hoyo: torrecilla con el sobrado que pega con casa de Juan López de Aniel [en el Arrabal] y medio establo que está debajo de la dicha casa entre el establo y la torrecilla.
1537	Juan López de Aniel: casas. Casa de Pero Ruiz Cachupín. Casa de Sánchez de Rucabo. Casa de Esteban de Valverde. Casa de Fernando del Hoyo.

**4. LISTADO DE CORREGIDORES, MERINOS Y OTROS OFICIALES
REALES²⁸³⁰**

Diego Gómez Manrique	1381, noviembre, 9	Adelantado Mayor en las merindades de Castilla.
Juan Yenegas del Rivero	1391, octubre, 27	Merino de Guriezo por Ruy Gutiérrez de Escalante merino mayor de Castro Urdiales
Martín Ruiz del Puy	1399, diciembre, 30	Lugarteniente del merino Martín Sánchez de Villota
Martín Sánchez de Villota (1º)	1393, julio, 20	Merino. Testigo.
	1393, julio, 24	Merino mayor. Elegido juez árbitro por los clérigos de Santa María.
	1399, diciembre, 30	Merino mayor
Pedro Sánchez de Laredo	1403, feb, 14	Escribano y tesorero del real.
Sancho García de Escorza	1406, enero, 12	Merino de Laredo
Fernando Sánchez de Gerte	1408, abril, 4	Lugarteniente de alcalde por Diego Gómez de Burgos
Pedro Pérez de Aniel	1408, abril, 4	Teniente de merino
Diego Gómez de Sandoval	1422, febrero, 20	Adelantado mayor de Castilla
Juan Sánchez de Sarantes	1439, octubre, 15	Bachiller. Corregidor de Laredo
	1440, noviembre, 29	Bachiller. Corregidor de Laredo
Juan Gómez de Zamora	1452, septiembre, 14	Promotor fiscal del rey.
Martín Sánchez de Villota el Viejo (2º), vecino de Laredo	1452, septiembre, 14	Alcalde ordinario. Merino mayor.
	1471	Padre de Martín Sánchez de Villota (3º) y de Pedro Sánchez de Villota Merino y alcalde de rentas
	1475, junio, 15	Merino y alcalde de rentas
	1477, abril, 30	Vacó en el cargo de merino por defunción. Padre de Martín de Villota al que nombraron merino de Laredo
Fernando Álvarez Cerdán	1458, mayo, 2	Bachiller. Teniente de corregidor por el corregidor Fernando de Barrionuevo
Fernando de Barrionuevo	1458, mayo, 2	Corregidor
	1460, marzo, 25	Corregidor
	1461, septiembre, 14	Corregidor
	1461, diciembre, 5	Corregidor de Laredo
García de Alcocer	1470, agosto, 20	Guarda del rey
	1470, septiembre, 15	Guarda del rey

²⁸³⁰ Listado obtenido a partir de la documentación consultada.

Fernando Ortiz	1470, septiembre, 15	Escribano de cámara del rey
Juan de las Casas	1475, febrero, 20	Nombrado corregidor
	1475-1476	Corregidor
	1479-1480	Corregidor
Hurtado de Luna	1476	Corregidor
Álvaro de Gaona	1476-1477	Corregidor
Mosen Álvaro de Gaona	1476, noviembre, 25	Corregidor
Martín Sánchez de Villota también Martín de Villota (3º)	1477, abril, 30	Hijo de Martín Sánchez de Villota. Nombrado merino y alcalde de rentas y alcabalas vº Laredo
	1486, marzo, 17	Merino mayor de Laredo, Pariente mayor del linaje Villota. Emplazado a la guerra de los moros
	1486, abril, 5	Merino mayor de Laredo. Solicita al concejo 12 hombres para ir a la guerra de los moros
	1487, julio, 23	Merino de Laredo
	1487, diciembre, 14	Merino y procurador de los acusados del asesinato de Ruy González Cachupín. Bando del Hoyo.
	1495, noviembre, 2	Merino.
	1501	Merino. Sobre un asunto de puercos
	1501, diciembre, 17	Merino y procurador general
	1502	Merino acudió a Castro junto con Martín Pérez de Gas sobre asunto artillería
	1503	Fue a la corte en nombre de la villa
	1512, diciembre, 22	Merino
	1514, marzo, 11	Merino de Laredo
	1514, abril, 30	Merino. Presente en un concejo general.
	1516, febrero, 8	Merino. Presente en un concejo general
	1516, abril, 4	Merino. Fiel, junto a Martín Ruiz de Castillo y Sancho, herrero.
	1516, abril, 11	Merino. El regimiento le nombra para averiguar como hacer el descargadero junto con Hernando García del Hoyo Villota, Juan García de Escorza, Juan Vélaz de Aldabe, el bachiller Cachupín, el licenciado de la Obra y Marcos González de Escalante.
	1516, julio, 7	Merino. Participa en concejo general.
	1516, julio, 20	Merino. Participa en concejo general
	1516, septiembre, 21	Merino. Participa en un concejo general.
	1516, noviembre, 21	El concejo le dio licencia para traer vino
	1516, noviembre, 23	Merino. Participa en concejo general
Pedro Ruiz Cachupín	1478	Escribano de los diezmos del mar
	1482	Escribano de los diezmos del mar desde

		1471.
	1499	Escribano de los diezmos del mar
Hurtado de la Vega	1479, mayo, 8	Gobernador del marquesado de Santillana, ya difunto en 1496, julio, 5
Juan de Torres	1480, mayo, 17	Corregidor
Juan Fernández de Riba Martín	1480, noviembre, 25	Antes de la fecha fue corregidor. Debe dinero a Sancho Ruiz de Villalasera
Garci Sánchez de Arce	1480, noviembre, 25	Antes de la fecha fue corregidor. Debe dinero a Sancho Ruiz de Villalasera
Juan Ruiz de la Hedilla	1481, mayo, 2	Alcalde y lugarteniente del corregidor
Luís de Alcalá	1483-1484-1485	Arrendador y recaudador mayor de alcabalas, tercias y salín
Juan de Figueroa	1484-1485	Recaudador de la alcabalas, tercia y salín de las 4 villas, en nombre de Luís Alcalá recaudador mayor
Diego Álvarez Osorio	1483-1487	Corregidor
	1484, junio, 14	Corregidor
	1485, noviembre, 30	Corregidor
	1484, enero, 5	Corregidor
Pedro Núñez de Segovia	1484, junio, 14	Bachiller
Juan Martínez de Albelda	1485, noviembre, 24	Lugarteniente o alcalde del corregidor Juan de Torres
Fernando García del Hoyo	1487	Lugarteniente del merino cuando fue asesinado Ruy González Cachupín en 1487.
Fernando González de Villa	1487, octubre, 16	Bachiller, juez de Laredo
Alfonso de Torres	1487, diciembre, 9	Bachiller y juez
	1488	Juez
	1488, febrero, 12	Pesquisidor sobre acusación asesinato de Ruy González Cachupín
	1490, marzo, 4	Bachiller y juez
Juan de Asye	1488, febrero, 20	Alcalde General de la Hermandad
Fernando Sánchez de Sandino	s.f.	Corregidor
Día Sánchez de Quesada	1488, junio, 2	Corregidor
	1488, julio, 23	Corregidor
	1489, abril, 8	Corregidor
	1490, marzo, 2	Corregidor
	1488-1490	Corregidor
Francisco de Madrigal	1489, enero, s.d.	Bachiller. Teniente de corregidor por Día Sánchez de Quesada
Fernando de Ribera	1490, marzo, 22	Nombrado corregidor
	1491, mayo, 20	Corregidor

	1492, diciembre, 3	Corregidor. Juzga el pleito entre Fernando del Hoyo y Corneles Deque.
	1492, diciembre, 13	Corregidor
	1493, febrero, 13	Caballero. Corregidor
	1493, abril, 24	Corregidor
	1493, mayo, 18	Corregidor
	1490-1493	Corregidor
	1494, enero, 9	Corregidor en 1493
Juan de Salablanca	1492, octubre, 16	Juez ejecutor de la Hermandad por las 4 villas de la Costa y Castilla Vieja
Gonzalo Gómez de Espinosa	1492, octubre, 16	Nombrado juez ejecutor de la Hermandad por las 4 villas de la Costa y Castilla Vieja sustituye a Juan de Salablanca.
	1493, mayo, 5	Juez ejecutor de la Hermandad por las 4 villas de la Costa y Castilla Vieja sustituye a Juan de Salablanca.
Fernando González de Escorza	1493, mayo, 14	Alcalde de la Hermandad de Laredo.
Juan Martínez de Bercedo	1493, mayo, 14	Alcalde de la Hermandad de Laredo.
Alonso de Quintanilla	1493, mayo, 25	Contador Mayor de Cuentas de sus Altezas
Doctor Andrés de Villalón	1493, mayo, 25	Registrador Mayor de sus Altezas
Martín Gómez	1493, junio, 8	Alcalde de la Hermandad
Diego Fernández de Nájera	1493, agosto, 27	Bachiller y juez de residencia y pesquisidor
Gonzalo Sánchez de Castro	1493, octubre, 19	Bachiller y corregidor
	1493, noviembre, 26	Corregidor
	1493-1494	Bachiller. Corregidor
	1494, enero, 10	Corregidor
Alonso Maldonado también Alfonso Maldonado	1494, agosto, 7	Licenciado y corregidor
	1494, noviembre, s.d.	Corregidor
	1495, febrero, 26	Corregidor. Pagó a un escribano por pesquisa sobre otros escribanos.
	1494-1495	Corregidor
Fernando Gómez de Ágreda	1494, agosto, 27	Fiscal
Juan Rodríguez de Toledo	1494, septiembre, 15 1494, noviembre, s.d	Médico, examinador mayor de físicos y cirujanos
Martín Arnao de Hoz	1495, agosto, 8	Alcalde Hermandad
	1497, julio, 6	Alcalde Hermandad
Pedro de Escalante o Pedro García de Escalante	1495, agosto, 8	Alcalde Hermandad
	1497, julio, 6	Alcalde Hermandad
Juan de Deza	1495, agosto, 29	Corregidor

	1495, noviembre, 2	Corregidor
	1496, mayo, 6	Corregidor
	1496, mayo, 16	Corregidor
	1496, julio, 5	Corregidor
	1496, julio, 12	Corregidor
	1496, octubre, 29	Corregidor
Alonso Deza	1496, octubre, 29	Teniente de corregidor por Juan de Deza
Luís Rodríguez Briceño	1496, noviembre, 29	Bachiller. ¿Corregidor o pesquisidor?.
Pedro Díaz de la Torre	1496, julio, 15 1497, febrero, 6	Bachiller, procurador y fiscal del rey
Nicolás de Soto	1496, octubre, 3	Doctor, físico real y juez de examen de los físicos cirujanos
Gabriel Álvarez Abarca	1496, octubre, 3	Doctor, físico real y juez de examen de los físicos cirujanos
Juan Rodríguez	1496, octubre, 3	Doctor, físico real y juez de examen de los físicos cirujanos
Cristóbal de Benavente	1496, julio, 12	Bachiller, teniente de corregidor
	1496, octubre, 29	Bachiller, teniente de corregidor
	1496, noviembre, 7 1497, enero, 24	Bachiller, teniente del corregidor de Trasmiera, de Laredo
	1498, marzo, 2	Bachiller, teniente de corregidor
Martín de Laredo	1496, noviembre, 10	Portero de cámara de los Reyes Católicos.
Licenciado de Sahagún	1496, diciembre, 24 1497, enero, 24	Licenciado enviado a hacer pesquisa
Fernando de Rebolledo, mosén	1497, mayo, 10	Corregidor.
	1497, septiembre, 30	Trinchante de sus Alteza. Corregidor
	1499	Corregidor
García González de Rebolledo	1497, septiembre, 30	Licenciado. Teniente de corregidor por el corregidor mosén Fernando de Rebolledo.
	1498, mayo, 24	Teniente de corregidor
	1499	Teniente de corregidor
Carlos Enríquez de Cisneros o Carlos Manrique de Cisneros	1499, agosto, 27	Corregidor
	1499	Corregidor
	1501	Corregidor
	1501, febrero, 6	Corregidor
	1501, julio, 3	Corregidor
	1501, diciembre, 17	Corregidor
	1502, septiembre, 21	Corregidor
	1503, marzo, 23	Corregidor
	1504, marzo, 16	Corregidor
	1504, mayo, 24	Corregidor
	1504, mayo, 29	Corregidor
Pablo de Arévalo	1499	Teniente de corregidor
	1499, agosto, 7	Teniente de corregidor.
	1500, febrero, 21	Teniente de corregidor en Laredo por Carlos Enríquez de Cisneros

	1500, abril, 1	Licenciado. Teniente de corregidor, juzga.
	1501, mayo, 17	Licenciado. Teniente de corregidor. Testigo.
	1501, julio, 3	Licenciado. Teniente de corregidor. Da sentencia.
	1501, diciembre, 17	Licenciado. Teniente de corregidor por el corregidor Carlos Enríquez de Cisneros.
	1501, diciembre, 17	Licenciado. Teniente de corregidor por el corregidor Carlos Enríquez de Cisneros.
	1502, abril, 13	Teniente de corregidor
	1502, septiembre, 21	Teniente de corregidor por Carlos Enríquez de Cisneros
	1503, diciembre, 19	Teniente de corregidor por Carlos Enríquez de Cisneros
Alonso Martínez de Angulo	1502	Corregidor. Le pagaron su salario hasta 22 octubre 1502.
Juan de Cervantes	1502	Bachiller. Teniente de corregidor por el corregidor Alonso Martínez de Angulo.
	1502, julio, 11	Bachiller. Teniente de corregidor, antes de la fecha
Lope de la Torre	1503, abril, 22	Vecino de Laredo. Tesorero de la reina.
Bernardino Fernández de Velasco	1504, marzo, 16	Condestable de Castilla, duque de Frías, conde de Haro, señor de la villa de Pedrosa de la Sierra, y de la casa de los infantes de Lara, camarero mayor del rey y la reina y Justicia Mayor de Castilla Vieja.
Bermúdez	1504, marzo, 24	Alcalde de sus Altezas
Onofre de Peñavera	1506, diciembre, 20	Licenciado. Teniente de corregidor
Pedro de Mendoza	1507, julio, 30	Corregidor y justicia mayor
	1507, julio, 23	Corregidor
	1507	Corregidor
Luís González de Villaverde	1508, mayo, 27	Bachiller y teniente general de corregidor por el corregidor Francisco de Luján
	1508, junio, 10	Teniente de corregidor dio sentencia
	1508, julio, 5	Bachiller. Teniente de corregidor.
	1508, julio, 28	Bachiller. Teniente de corregidor.
	1508, agosto, 16	Teniente de corregidor
	1508, noviembre, 6	Bachiller. Teniente de corregidor por el corregidor Francisco de Luján. Juzgó en audiencia en la cárcel.
	1509, enero, 15	Teniente de corregidor. Juzga
	1510, agosto, 10	Teniente de corregidor. Juzga
	1510, octubre, 3	Teniente de corregidor.
	1510, diciembre, 6	Teniente de corregidor
	1511, marzo, 28	Bachiller. Teniente de corregidor. Testigo.
	1511, octubre, 17	Teniente de corregidor
	1511, octubre, 24	Teniente de corregidor

Francisco de Luján o Luxan	1511, diciembre, 30	Teniente de corregidor.
	1512, diciembre, 23	Teniente de corregidor
	1508, mayo, 27	Corregidor
	1508, agosto, 16	Corregidor
	1508, noviembre, 6	Corregidor
	1509, enero, 15	Corregidor. Testigo del bachiller Rodrigo Cachupín
	1510, agosto, 10	Corregidor
	1510, octubre, 3	Corregidor
Juan de Cosío	1510, diciembre, 5	Corregidor.
	1508, agosto, 16	Diezmero mayor del condestable de Castilla
	1516, enero, 4	Diezmero mayor del condestable de Castilla. Solicitó al regimiento licencia para traer a Laredo trigo y vino de fuera de la villa sin pagar los mulateros
	1516, noviembre, 21	Secretario del Condestable de Castilla. El concejo le dio licencia para traer vino de Andalucía a la torre del Condestable
	1517, enero, 2	Secretario. Pide licencia para traer pan del que le da el Condestable
Juan Velázquez	1519, marzo, 9	Secretario. Cobró libranza del concejo para el escribano mayor de rentas del rey Francisco Álvarez de Toledo.
	1511, marzo, 13	Contador mayor
Sancho de Salcedo	1513, abril, 4	Contador mayor del rey
	1511, noviembre, 21	Teniente del corregidor Francisco Vázquez de Cepeda
Bachiller Nicolás de Paredes	1511, octubre, 17	Teniente de corregidor Francisco Vázquez de Cepeda
	1512, agosto, 21	Teniente de corregidor
	1512, diciembre, 22	Teniente general del corregidor
	1513, enero, 5	Teniente de corregidor Francisco Vázquez de Cepeda
	1513, enero, 19	Teniente general de corregidor por Francisco Vázquez de Cepeda
	1513, febrero, 25	Bachiller. Teniente de corregidor. Su posada es la casa del médico maestre Miguel de Espinosa.
	1513, abril, 14	Teniente de corregidor Vº Laredo Testigo interrogatorio, 38 ó 39 años
Francisco Vázquez de Cepeda	1511, noviembre, 21	Corregidor ²⁸³¹
	1513, enero, 5	Corregidor
	1513, enero, 19	Corregidor

²⁸³¹ Entre 1511 y 1521, San Vicente de la Barquera formó su propio corregimiento, y el corregidor pasó a ser Corregidor de las Tres Villas de la Costa en esos años.

	1513, julio, 20	Corregidor
Lorenzo Maldonado o Lorenzo Arias Maldonado	1513, julio, 20	Corregidor
	1513, agosto, 30	Corregidor
	1514, marzo, 21	Corregidor y Juez de Residencia
Juan de Villa	1514, mazo, 21	Bachiller. Teniente de corregidor por Lorenzo Arias Maldonado.
Francisco Álvarez de Toledo	1514-1519	Escribano mayor de las rentas de Laredo. Recibe libranza de 3.843 m.
	1517, junio, 4	Hijo de Fernando Álvarez de Toledo, secretario de sus altezas, escribano mayor de rentas de las 4 Villas de la Costa. Reclama pago de 3.350mrs a Laredo.
	1518, septiembre, 10	Escribano mayor de rentas de las 4 Villas. Recibe libranza de 3.350mrs por carta de 1515, marzo, 30
	1519, marzo, 9	Escribano mayor de rentas del rey. Recibe del concejo 3.350mrs a través del secretario Juan de Cosío.
	1525	Recibe 3.200 maravedíes por la escribanía
Bachiller Velasco de Medina Juan Velasco de Medina	1514, abril, 28	Teniente general
	1514, junio, 21	Teniente general por el corregidor Álvaro de Mercado. Dio fiadores.
	1514, noviembre,9	Teniente general de corregidor por Álvaro de Mercado
	1515, enero, 1	Teniente del corregidor Álvaro de Mercado
	1515, marzo, 8	Teniente corregidor
	1515, agosto, 8	Teniente general de corregidor por Álvaro de Mercado
	1515, septiembre, 11	Teniente corregidor. Actuó.
	1515, agosto, 24	Bachiller. Teniente de corregidor
	1515, septiembre, 28	Teniente de corregidor
	1515, octubre, 24	Teniente de corregidor
	1516, enero, 2	Teniente de corregidor por Álvaro de Mercado
	1516, febrero,14	Teniente general.
	1516, diciembre, 23	Teniente de corregidor
Álvaro de Mercado	1514, abril, 30	Corregidor de las 3 Villas de la costa
	1514, noviembre,9	Corregidor de las 3 villas de la costa
	1515, enero, 1	Corregidor
	1515, enero, 9	Corregidor. Juzga
	1515, abril, 4	Corregidor
	1515, agosto, 8	Corregidor
	1515, septiembre, 11	Corregidor
	1515, diciembre, 30	Corregidor. Presente.
	1516, enero, 2	Corregidor
Martín de Cosío	1515, enero, 10	Secretario y diezmero
Bartolomé González	1515, febrero, 28	Receptor del servicio de la reina

García Ruiz de la Mota	1515, febrero, 28	Receptor del servicio de la reina
Juan de Cartagena	1515, febrero, 28	Receptor del servicio de la reina.
Sangrones	Entre 1515, septiembre, 7 y 1518 marzo, 9	Licenciado. Teniente de corregidor después de Benito Martínez de la Higuera
Bartolomé Velázquez de Medina	1515,diciembre, 21	Teniente general de corregidor
Bernardo Flórez del Carpio	1516, febrero, 14	Recibido como Juez de residencia
	1516, febrero, 17	Licenciado. Justicia mayor.
	1516, abril, 4	Juez de residencia
	1516, abril, 6	Licenciado. Justicia mayor de las 3 villas de la costa
	1516, junio, 13	Fue juez de residencia que tuvo el cargo de corregidor y justicia mayor por 3 meses y 23 días
Pedro Martínez de Aranceta o Aranceda	1516, febrero, 26	Nombrado alcalde por el juez de residencia Bernardo Flórez del Carpio
	1516, marzo, 14	Teniente de corregidor
	1516, julio, 14	Teniente general de corregidor por Gil Rengifo
	1516, julio, 20	Teniente general por el corregidor Gil Rengifo
	1516, diciembre, 23	Bachiller, teniente de corregidor
	1517, julio, 27	Teniente general de corregidor.
Comendador Gil Rengifo	1516, julio, 14	Comendador, corregidor
	1516, julio, 20	Comendador, corregidor y justicia mayor
	1517, enero, 1	Comendador, corregidor y justicia mayor
	1517,enero,21	Comendador, corregidor y justicia mayor
	1517, febrero, 27	Pide adelanto de su salario porque se va a Flandes a presentar al rey la obediencia de Laredo
	1517, marzo, 12	Comendador y corregidor
	1517, mayo, 10	Prórroga por otro año en el cargo de corregidor que va a expirar
	1517	Comendador y corregidor
	1518, febrero, 12	Aquí aparece como Gil Fernando Gifo comendador y corregidor
	1518, marzo, 9	Reclaman que el corregidor Gifo haga el juramento
	1518, marzo, 13	Comendador y corregidor de las 3 Villas, le reclaman haga juramento
	1518, abril, 27	Comendador y corregidor,
	1518, julio, 4	Comendador y corregidor
	1519, enero, 2	Comendador y corregidor
	1519, marzo, 31	Recusado por Juan de Salazar

	1519, junio, 4	Comendador y corregidor
Benito Martínez de la Higuera	Entre 1515, septiembre, 6 y 1518 marzo, 9	Bachiller. Teniente de corregidor
	1516, octubre, 24	Bachiller. Teniente de corregidor. Aparece nombrado por 1ª vez en las actas del concejo con el cargo.
	1517, enero, 1	Teniente de corregidor por el corregidor Gil Rengifo
	1517, enero, 21	Bachiller, teniente general de corregidor por Gil Rengifo
	1517, marzo, 12	Bachiller. Teniente de corregidor por el comendador Gil Rengifo.
	1517	Licenciado. Teniente general de corregidor por Gil Rengifo
	1517, mayo, 13	Bachiller, teniente general de corregidor por Gil Rengifo
	1517, abril, 3	Da 100mrs de limosna para la encargada de la campanilla de las ánimas.
	1518, febrero, 12	Vecinos de Laredo no quieren que le nombren teniente, había sido en 1516 y parte de 1517
	1518, abril, 16	Licenciado. Teniente de corregidor.
	1519, febrero, 20	Licenciado. Teniente de corregidor.
	1519, marzo, 22	Licenciado. Corregidor da sentencia.
Fernando García del Hoyo o Fernando García del Hoyo Villota	1516, agosto, 8-1516, agosto, 17	Teniente de corregidor sustituye a Pedro Martínez de Aranceta
	1516, agosto, 26	Teniente de corregidor dio fianzas
	1517, enero, 10	Teniente de corregidor
	1517, enero, 30-1517, febrero, 18	Teniente de corregidor sustituye al bachiller Benito Martínez de la Higuera
	1517, marzo, 6	Teniente de corregidor
	1517, marzo, 9	Teniente de corregidor por el corregidor Gil Rengifo
	1517, marzo, 22-1517, marzo, 27	Teniente de corregidor.
	1517, marzo, 23	Teniente de corregidor
	1517, abril, 4	Teniente de corregidor en ausencia de Benito Martínez de la Higuera
	1517, abril, 29	Alcalde
	1517, mayo, 7-1517, mayo, 20	Teniente de corregidor en ausencia de Benito Martínez de la Higuera
	1517, mayo, 25	Posee un tejado en el Callejo.
	1517, agosto, 19	Alcalde
	1517, agosto, 7	Participa en un concejo general
	1518, enero, 2	Alcalde por el corregidor doctor Francisco Gómez de Villarreal

Doctor Villarroel en texto pone Villarruel tal vez sea Villarreal debe ser doctor Francisco Gómez de Villarreal	1517	Doctor. Nombrado corregidor
	1517, agosto, 4	Teniente de corregidor. Tiempo de peste.
	1517, agosto, 16	Corregidor. Manda extraer cláusula de testamento
	1518, enero, 2	Corregidor
Francisco Alonso	1517, agosto, 5	Teniente de corregidor. Tiempo de peste.
Pedro de las Llanderas.	1517, diciembre, 2	Bachiller. Teniente de corregidor.
	1518, enero, 2	Bachiller. Teniente de corregidor.
Juan de Frías	1518, diciembre, 29	Teniente de corregidor.
	1518, diciembre, 30	Teniente de corregidor.
	1519, enero, 2	Teniente de corregidor y alcalde
	1519, marzo, 9	Teniente de corregidor.
	1519, marzo, 22	Teniente de corregidor
	1519, mayo, 8	Bachiller. Teniente de corregidor. Libra pleito
	1519, junio, 8	Bachiller. Teniente de corregidor. Libra pleito
Martín de Llano	1519, enero, 5	Alcalde sustituto de Juan de Frías
Juan de Olarte	1519, julio, 21	Bachiller. Teniente de corregidor
	1519 septiembre, 17	Bachiller. Teniente de corregidor
Licenciado Oviedo Cristóbal de Oviedo	1520, julio, 7	Teniente de corregidor. Librando pleitos
	1522, mayo, 6	Teniente de corregidor por Luís Suárez de Guzmán
	1522, abril, 3	Teniente
	1522, noviembre, 8	Teniente de corregidor
	1523, enero, 9	Ordena como teniente de corregidor. Es teniente por Luís Suárez Guzmán corregidor
	1525,diciembre, 20	Teniente de corregidor
Pedro Bonifaz	1520, julio, 12	Corregidor.
Diego de Salcedo	1520, julio, 12	Licenciado. Teniente de corregidor por Pedro Bonifaz, corregidor. Libra pelito
	1520, agosto, 18	Licenciado. Teniente de corregidor. Juzga
	1520, noviembre, 18	Teniente de corregidor. Juzga
Bachiller Villanueva	1520, agosto, 1	Teniente de corregidor
Luís Suárez de Guzmán	1522, abril, 3	Corregidor
	1522, mayo, 6	Corregidor
	1522	Corregidor
	1523, enero, 9	Corregidor

5. LISTADO OFICIALES DEL CONCEJO²⁸³²

	1335-1353	
Diego González de Escalante	Siglo XIV	Alcalde de Laredo.
Juan Fernández de Portugal	1335, septiembre, 24	Alcalde de Laredo.
Juan Pérez de Bareyo	1335, septiembre, 24	Alcalde de Laredo.
Domingo García	1339, diciembre, 22	Procurador de Laredo lo mandan a la corte a Madrid.
Gonzalo Pelegrín	1351, noviembre, 17	Hijo de Juan Pelegrín. Procurador de Laredo lo mandan a la corte a Valladolid.
Martinum Martini Belal	1353, octubre, 29	Procurador de Laredo.

	1364	
Sancho Pérez de Balmaseda	1364, junio, 4	Fiel del concejo de Laredo.
Pedro Gutiérrez de Udalla	1364, junio, 4	Fiel del Concejo de Laredo. Testigo.
Juan García de Escorza	1364, junio, 4	Alcalde de Laredo.
Juan Pérez de Villota	1364, junio, 4	Alcalde de Laredo.

	1380	
Bernal Pelegrín	1380, junio, 14	Procurador. Representa al concejo de Laredo.
Fernando Alfonso	1380, agosto, 3	Alcalde de Laredo.

	1381	
Fernando Alfonso	1381, marzo, 31	Alcalde de Laredo. Da sentencia.
Juan García del Hoyo	1381, noviembre, 2	Procurador.
	1381, noviembre, 9	Procurador.
Pedro Pérez de Gardaga	1381, marzo, 31	Fiel de Laredo.

	1398	
Martín García Pelegrín	1398, octubre, 13	Alcalde ordinario.
Martín Sánchez de Villota	1398, octubre, 13	Alcalde ordinario.
Sancho García de Escorza	1398, octubre, 13	Fiel.
Ruy García del Haro	1398, octubre, 13	Fiel.

	1399	
Juan Pelegrín	1399, diciembre, 30	Alcalde ordinario.
Aparicio Sánchez de Villota	1399, diciembre, 30	Fiel.
Lope García de Castillo	1399, diciembre, 30	Fiel.

²⁸³² Listado obtenido a partir de la documentación consultada.

	1400	
Lope García de Guriezo	1400, septiembre, 14	Fiel.
Juan Pelegrín	1400, septiembre, 14	Hijo de García Pelegrín, Hombre bueno del concejo.
Sancho Fernández de Portugal o Hernández	1400, septiembre, 14	Hombre bueno del concejo.

	1405-1406	
Pedro Pérez de Gardaga	1405, diciembre, 15	Linaje Villota, alcalde Laredo.
Sancho Fernández de Portugal o Hernández	1405, diciembre, 15 1406, enero, 12	Linaje Villota, alcalde Laredo.
Juan de Llano, hijo de Pedro Pérez de Llano	1405, diciembre, 15	Linaje Villota, fiel de Laredo.
Ruy García de Trueba o de Ruy García de Troba	1405, diciembre, 15 1406, enero, 12	Linaje Villota, fiel de Laredo.

	1408	
Pedro Sánchez de Villota	1408, abril, 4	Alcalde de Laredo junto Diego Gómez de Burgos.
Fernando Sánchez de Gerte	1408, abril, 4	Lugarteniente de alcalde por Diego Gómez de Burgos.
Diego Gómez de Burgos	1408, abril, 4	Alcalde de Laredo junto Pedro Sánchez de Villota.
Juan Pelegrín de la Torre el mozo	1408, abril, 4	Hijo de Gonzalo Pelegrín. Nombrado por el concejo procurador para el pleito contra Limpias y Colindres.

	1413	
Juan Pelegrín del Puy	1413, mayo, 20	Alcalde ordinario de Laredo.
Sancho García de Castro	1413, mayo, 20	Alcalde ordinario de Laredo.
Lope Sánchez de Fresno	1413, mayo, 20	Fiel.
Juan Galíndez	1413, julio, 13	Fiel.
Pedro Pérez de Aniel	1413, julio, 13	Escribano. Testigo. Nombrado procurador para pleito con Santoña.

	1414	
Bernal de Escorza	1414, mayo, 21	Alcalde ordinario.
Martín Arnaot de Camped	1414, mayo, 21	Fiel.
Juan Pérez de Rucabo	1414, mayo, 21	Fiel.
Martín García de Estibaos	1414, mayo, 26	Fiel.

	1419	
Martín García de Tabernilla	1419, marzo, 3	Alcalde ordinario de Laredo.
Juan García de Vitoria	1419, marzo, 3	Fiel.
Gonzalo Vélaz	1419, marzo, 3	Fiel.
García Sánchez	1419, marzo, 3	Procurador. Testigo.
Juan Alfonso de Cuenca	1439, octubre, 15	Alcalde de Laredo por el corregidor de Laredo Juan Sánchez de Sarantes.

	1440	
Bernal González de la Obra	1440, febrero, 3	Regidor del concejo.
Juan Fernández de Portugal	1440, febrero, 3	Regidor del concejo.
Ruy Pérez de Baranda	1440, febrero, 3	Regidor del concejo.
Juan Gutiérrez de la Mar	1440, febrero, 3	Regidor del concejo.
Domingo Ruiz de la Hedilla	1440, febrero, 3	Escribano del concejo.
Juan Sánchez de Bercedo	1440, febrero, 3	Fiel y bolsero del concejo.
Juan Sánchez de Villota	1440, febrero, 3	Procurador del concejo.
	1440, noviembre, 29	Procurador general.

	1452	
Martín Sánchez de Villota el Viejo (2º), vecino de Laredo	1452, septiembre, 14	Alcalde ordinario. Merino mayor.
Diego García del Haro	1452, septiembre, 14	Regidor.
Martín Ruiz del Puy	1452, septiembre, 14	Regidor.
Fernando García del Hoyo	1452, septiembre, 14	Regidor.
Martín Ruiz Cachupín	1452, septiembre, 14	Regidor.
Pedro Fernández de la Obra	1452, septiembre, 14	Procurador general del concejo.
Pedro García de Gobela	1452, septiembre, 14	Fiel y bolsero del concejo.

	1458	
Juan Pérez Sojero o Pedro Juan Sojero	1458, mayo, 2	Procurador del concejo.
Fernando García del Hoyo	1458, julio, 3	¿Alcalde de Laredo?.
Bernal González de la Obra	1458, julio, 3	Alcalde por el corregidor Fernando de Barrionuevo.
Bernal de Guillemper	1458, julio, 3	Fiel y bolsero. Testigo. Vº Laredo
Martín García Sojero, el Mozo	1458, julio, 3	Hijo de Martín García Sojero. Procurador general.

	1480	
Juan Martínez de Albelda	1480, enero, 29	Alcalde de Laredo.
Pedro Ruiz Cachupín	1480, julio, 9	Hijo del difunto Ruy González Cachupín. Regidor.
Pedro Gil de Limpías	1480, julio, 9	Escribano del concejo.
Juan Muñoz	1480, julio, 9	Mareante y bolsero del concejo. Testigo.
Pedro Pérez de Cuevas	1480, julio, 23	Procurador del concejo, escribano y vecino de Laredo.
Pedro Sánchez de Ruycabo	1480, noviembre, 25	Hombre bueno del concejo. Testigo. Vº Laredo.
Juan Pérez de Carranzo	1480, noviembre, 25	Hombre bueno del concejo. Testigo. Vº Laredo.

	1481	
Juan Ruiz de la Hedilla	1481, mayo, 2	Alcalde y lugarteniente del corregidor.

	1485	
Juan Martínez de Albelda	1485, noviembre, 24	Lugarteniente o alcalde del corregidor Juan de Torres.

	1486	
Fernando Sánchez de Barrota	1486, abril, 5	Regidor.
Juan González de Escalante	1486, abril, 5	Regidor.
Pedro Cachupín o Pedro Ruiz Cachupín	1486, abril, 5	Regidor.
Fernando García del Hoyo	1486, abril, 5	Hijo de Sancho García. Regidor.
Fernando González de la Obra	1486, abril, 5	Procurador universal. Hijo de Juan Fernández difunto.

	1487	
Juan Velázquez	1487, febrero, 17	Bachiller, alcalde de Laredo (probablemente lo fue en 1483)
Fernando González de Villa	1487, julio, 23	Bachiller, alcalde elegido por el concejo de Laredo.
Fernando García del Hoyo	1487, diciembre, 14	Regidor, procurador de los acusados en el asesinato de su yerno Ruy González Cachupín.

	1488	
Pedro Pérez de Cuevas o Pedro Pérez de Anievas	1488, julio, 23	Escribano. Procurador del concejo.
Rodrigo Cabrera	1488, junio, 3	Alcalde de Laredo por el corregidor Dia Sánchez de Quesada.
Fernando García del Hoyo	1488, febrero, 12	Regidor. Sobre acusación asesinato de Ruy González Cachupín.

	1489	
Pedro de Escalante	1489, abril, 8	Regidor.
Juan de Somado	1489, abril, 8	Regidor.
Lope García del Hoyo	1489, abril, 8	Regidor.
Juan de la Obra	1489, abril, 8	Regidor.
Rodrigo Cabrera	1489, abril, 8	Alcalde.
Juan de Ávila	1489, mayo, 7	Alguacil de Laredo.
Sancho de la Obra	1489, mayo, 12	Regidor antes de esta fecha.
Pedro Sancho	1489, octubre, 23	Alcalde, vº de Laredo.
Martín Ruiz del Puy	1489, abril, 8	Escribano del concejo.

	1490	
Juan de Ávila	1490, noviembre, s. d.	Alcalde por el corregidor Dia Sánchez de Quesada.
Rodrigo Cabrera	1490, febrero, 12	Alcalde de Laredo.

	1491	
Juan de Baeza	1491, junio, 16	Alguacil en 1490.
Rodrigo de Santa Cruz o Santacruz	1491, mayo, 20	Alcalde de Laredo.

	1492	
Rodrigo de Santa Cruz o Santacruz	1492, diciembre, 13	Alcalde por el corregidor Fernando de Ribera.
Martín Sánchez de Villota	1492, diciembre, 13	Regidor.
García González de Escalante, el Mozo	1492, diciembre, 13	Regidor.
Fernando González de la Obra	1492, diciembre, 13	Regidor.
Ruy González Cachupín o Rodrigo González Cachupín	1492, diciembre, 13	Regidor.
Martín Ruiz del Puy	1492, diciembre, 13	Procurador universal de Laredo.
Fernando de la Muela	1492, diciembre, 13	Alguacil.
Pedro Gil de Limpias	1492, diciembre, 13	Escribano del concejo.

	1493	
Rodrigo de Santa Cruz o Santacruz	1493, s. m., s.d. (después del 6 de febrero)	Alcalde de Laredo. Cobró a Corneles Deque 3 doblas de oro para Fernando del Hoyo el dueño de la Santa Catalina.
	1493, febrero, 13	Alcalde de Laredo. Da sentencia.
Juan de Meruelo	1493, mayo, 8	Procurador del concejo.
Martín Sánchez de Garnica	1493, agosto, 27	Alcalde de Laredo.
Martín Ruiz del Puy	1492, diciembre, 13 1493, junio, 14	Procurador universal de Laredo.
Pedro Gil de Limpias	1492, diciembre, 13 1493, mayo, 10	Escribano del concejo.

	1494	
Fernando González de la Obra	1494, enero, 9	Regidor en 1493.
Pedro Cachupín o Pedro Ruiz Cachupín	1494, agosto, 7	Procurador general.
Gutierre de Carvajal	1494, agosto, 27	Alcalde en Laredo por el corregidor Alfonso Maldonado.
Pedro de Bercedo	1494, agosto, 27	Oficial y guarda del concejo.
Sancho González de la Obra	1494, septiembre, 15	Regidor y procurador de Laredo.

	1495	
Pedro Cachupín.	1495, noviembre, 2	Regidor. Hijo del procurador Pedro Ruiz Cachupín, sustituye a su padre al ser nombrado por el concejo para ir a Santander a cobrar un libramiento.
Pedro de Salazar	1495, noviembre, 2	Regidor.
Lope de Salazar	1495, noviembre, 2	Regidor.
Sancho González de la Obra	1494, 1495, 1496	Regidor los tres años.

	1496	
Pedro de la Moral	1496, mayo, 6	Vecino y alguacil de Laredo.
Sancho González de la Obra	1496, junio, 26	Regidor en 1494, 1495, 1496.
Pedro Cachupín o Pedro Ruiz Cachupín	1496, julio, 12	Procurador universal del concejo.
Pedro de Salazar	1496, diciembre, 22	Procurador y regidor de Laredo.

	1497	
Juan de Mena	1497, enero, 24	Representa al concejo.
Sancho González de la Obra	1497, febrero, 26	Acusado de sacar plata del reino y de arrendar ilícitamente siendo regidor.
Pedro de Salazar	1497, marzo, 18	Procurador.
	1497, junio, 10	
	1497, agosto, 11	Procurador de Laredo suplica licencia para arrendar la renta de los cestos y sogas.
	S.F. 1497	
	1497, mayo, 10	Procurador solicita ante el consejo real prorrogar la sisa para el cay.
	1497, septiembre, 23	Procurador ante el consejo real solicita la devolución de los bienes usurpados a la villa.
Lope de Salazar	1497, agosto, 10	Representa a Laredo.
Fernando González de la Obra	1497, septiembre, 30	Procurador del concejo de Laredo.

	1499	
Fernando Sánchez de Barrota	1499	Alcalde.
Juan de Madrid	1499, diciembre, 10	Alguacil.
Arias Díaz o Arias Díaz de León	1499, diciembre, 10	Alguacil.
Diego de Llantadilla	1499, diciembre, 10	Pregonero.

	1500	
Lope de Salazar	1500	Regidor.
Fernando del Hoyo	1500	Regidor.
Lope García del Hoyo	1500	Regidor.
Pedro del Hoyo	1500	Regidor.
Bachiller Rodrigo Cachupín	1500, febrero, 19	Procurador del concejo.
Pedro Guitar	1500	Bolsero.
Diego (Diego de Llantadilla)	1500	Pregonero.
Diego Martínez de Sonabia	1500	Guarda de monte.
Martín Ruiz Gavilán	1500	Procurador.
Arias Díaz o Arias Díaz de León	1500, abril, 1	Alguacil.
Antonio Martínez de Yrusta, bachiller. También Antón Martínez de Yruxta. Antón Martínez de Urista.	1500	Letrado de la villa.

Antón Martínez de Orista.		
Ruy González Cachupín o Rodrigo González Cachupín	1500	Escribano del concejo.

	1501	
Martín Sánchez de Villota (merino)	1501	Procurador general.
	1501, mayo, 17	Procurador general.
	1501, diciembre, 17	Merino y procurador general de Laredo.
Arias Díaz o Arias Díaz de León	1501	Alguacil.
Diego de Llantadilla	1501	Pregonero.
Domingo Pérez Guitar	1501	Nombrado por el concejo contador junto con Juan de Escalante y Lope García del Hoyo.
Juan de Escalante	1501	Nombrado por el concejo contador junto con Domingo Pérez Guitar y Lope García del Hoyo.
Arnao de Somado	1501	Regidor.
	1501, diciembre, 17	Regidor.
Juan del Hoyo Venero	1501	Regidor.
	1501, mayo, 17	Regidor. Testigo.
Pedro Gil Hoz	1501	Bolsero.
Pedro Guitar	1501	Fiel de la sal.
Lope García del Hoyo	1501	Nombrado por el concejo contador junto con Domingo Pérez Guitar y Juan de Escalante.
Juan Martínez de Canarte	1501	Guarda de las viñas junto con Juan de Ajo y Pedro de Cortinas.
Juan de Ajo	1501	Guarda de las viñas junto con Juan Martínez de Canarte y Pedro de Cortinas.
Pedro de Cortinas	1501	Guarda de las viñas junto con Juan Martínez de Canarte y Juan de Ajo.
Fernando García del Hoyo o Fernán García del Hoyo	1501	Regidor.
	1501, mayo, 17	Regidor. Testigo.
Pedro Cachupín o Pedro Ruiz Cachupín	1501	Regidor.
	1501, diciembre, 17	Regidor.
Antonio Martínez de Yrusta	1501	Bachiller. Trató los asuntos de la villa.
Juan García del Hoyo	1501, diciembre, 17	Regidor.
Juan García de Escorza	1501	Bolsero con anterioridad a la fecha.
Ruy González Cachupín	1501	Sustituyó al bolsero Pedro Gil Hoz en 1501. En 1502 arrendó la entrada del vino.

	1502	
Arias Díaz o Arias Díaz de León	1502, enero, 27	Alguacil.
Diego Martínez de Sonabia	1502	Cobra salario como guarda de monte Candina junto con Juan de Bárcena.
Domingo Pérez Guitar	1502	Contador junto con Juan de Escalante y Lope García del Hoyo.
Juan de Escalante	1502	Nombrado por el concejo contador junto con Domingo Pérez Guitar y Lope García del Hoyo.
Lope García del Hoyo	1502	Contador junto con Domingo Pérez Guitar y Juan de Escalante.
Alonso Blanco	1502	Alcalde.
Juan de Fresno	1502, agosto, 20	Alcalde Laredo.
Alonso Velasco	1502, abril, 27	Nombra a un hombre bueno para una cuenta.
	1502, julio, 11	Alcalde de Laredo, antes de la fecha.
	1502, agosto, 20	Alcalde de Laredo.
	1502, octubre, 14	Alcalde.
Pedro del Hoyo	1502, enero, 1	Regidor. Hijo de Sancho García.
Juan de Bárcena	1502	Cobra salario como guarda de monte Candina junto con Diego Martínez de Sonabia.
Bachiller Bermejo	1502	Letrado de la villa.
Martín García de Guriezo	1502	Cogedor junto con Ruy González.
Ruy González	1502	Cogedor junto con Martín García de Guriezo.
Fernando del Hoyo el de Arriba	1502, enero, 1	Regidor.
Bachiller Rodrigo Cachupín	1502, enero, 1	Procurador general.
	1502, febrero, 19	Bachiller. Procurador del concejo.
Juan Ruiz Cachupín	1502, enero, 1	Escribano del concejo.
Martín Sánchez de Villacamino	1502, septiembre, 21	Procurador General del Concejo.
Arnao de Somado	1502, septiembre, 21	Regidor.
Fernando García del Hoyo o Fernán García del Hoyo	1502, septiembre, 21	Regidor.
Pedro Cachupín o Pedro Ruiz Cachupín	1502	Su padre es Pedro Ruiz Cachupín vino de Santander y pagó por el secuestro que le habían hecho a Pedro Cachupín por haber sido regidor.
	1502, septiembre, 21	Regidor.
Juan del Hoyo, hijo de Juan García	1502, septiembre, 21	Regidor.
Andrés de Córdoba	1502, octubre, 5	Alguacil. Testigo. Vº Laredo.

Juan García de Escorza	1502, enero, 1	Bolsero.
Pedro Sánchez de Bercedo	1502	Regidor.
Fernando del Hoyo o Hernando del Hoyo	1502	Procurador general en lugar del bachiller Rodrigo Cachupín.
Martín Fernández de Ajo	1502, enero, 1	Regidor.

	1503	
Martín Ruiz Gavilán	1503	Regidor.
Lope García del Hoyo	1503	Regidor.
Antonio Martínez de Yrusta, bachiller.	1503, octubre, 30	Alcalde.
Pedro del Hoyo	1503	Regidor. Hijo de Fernando García del Hoyo, difunto.
Maestre Juan de Palacio	1503	Regidor. Médico.
Fernando del Hoyo o Hernando del Hoyo	1503	Procurador general. Hijo de Fernando García del Hoyo, difunto.
Ruy González Cachupín o Rodrigo González Cachupín	1503	Escritano del concejo. Hijo de Pedro Ruiz Cachupín, difunto.
	1503	Cogedor.
Martín Pérez de Gas	1503	Bolsero.

	1504	
Martín Sánchez de Villota	1504, mayo, 24	Regidor.
	1504, diciembre, 13	Regidor.
Arnao de Somado	1504, mayo, 24	Regidor.
Pedro Cachupín o Pedro Ruiz Cachupín	1504, mayo, 24	Procurador general.
	1504, diciembre, 13	Regidor.
Antonio Martínez de Yrusta, bachiller.	1504, septiembre, 6	Alcalde.
	1504, mayo, 8	Alcalde de Laredo por el corregidor Carlos Enríquez de Cisneros.
	1504, mayo, 24	Bachiller. Alcalde.
Juan García del Hoyo	1504, mayo, 24	Regidor.
	1504, diciembre, 13	Regidor.

	1505	
Antonio Martínez de Yrusta, bachiller.	1505, septiembre, 6	Alcalde.
Juan de Aniel	1505, diciembre, 17	Escritano del concejo.

	1507	
Martín Sánchez de Villota	1507, julio, 23	Procurador general del concejo.
Antonio Martínez de Yrusta, bachiller.	1507, julio, 9	Alcalde de Laredo por el corregidor Carlos Enríquez de Cisneros.
Alonso Romano también Alonso Roman	1507, julio, 9	Actúa en nombre del concejo, procurador.
Juan de la Obra	1507, julio, 23	Bachiller. Regidor, vº de Laredo.
Pedro Sánchez de Bercedo	1507, julio, 23	Regidor, vº de Laredo.
Licenciado Escalante tal vez sea Clemente de Escalante	1507, julio, 23	Regidor, vº de Laredo.
Martín González de Escalante	1507, julio, 30	Regidor, vº de Laredo.
	1507, julio, 23	Regidor, vº de Laredo.
Juan García de Barroto	1507, julio, 9	Procurador.
Antón Doro	1507, julio, 9	Procurador.

	1508	
Arnao de Somado	1508, mayo, 27	Regidor.
Bachiller Rodrigo Cachupín	1508, mayo, 27	Bachiller, vecino y regidor.
Fernando García del Hoyo o Fernán García del Hoyo	1508, mayo, 27	Regidor.
Juan de Aniel o Juan López de Aniel	1508, julio, 28	Escribano del concejo.
Juan del Hoyo Rosales o Juan García del Hoyo Rosales	1508, mayo, 27	Regidor.
Martín García	1508, noviembre, 6	Alguacil. Testigo. Vº Laredo

	1509	
Bachiller Rodrigo Cachupín	1509, marzo, 24	Bachiller y regidor acusado de prevaricación por un pleito.
	1509, mayo, 15	Acusado de prevaricación por una huerta.
Antonio Martínez de Yrusta, bachiller	1509, junio, 23	Alcalde.
Fernando del Hoyo o Hernando del Hoyo	1509, junio, 23	Procurador General.

	1510	
Bachiller Rodrigo Cachupín	1510, junio, 28	Procurador de Laredo.
Pedro Sánchez de Bercedo	1510, agosto, 10	Procurador de la villa de Laredo.
Licenciado Clemente de Escalante	1510, agosto, 10	Regidor.
Juan Sánchez de Munguía o Mungia	1510, octubre, 3	Procurador del concejo y universidad de Laredo.
Ruy González Cachupín o Rodrigo González Cachupín	1510, agosto, 10	Escribano del concejo.

	1511	
Lope García del Hoyo	1511, diciembre, 30	Regidor.
Bachiller Rodrigo Cachupín	1511, noviembre, 21	Procurador general.
Fernando García del Hoyo o Fernán García del Hoyo	1511, diciembre, 30	Regidor.
Pedro Cachupín o Pedro Ruiz Cachupín	1511, diciembre, 30	Regidor.
Pedro Sánchez de Bercedo	1511, diciembre, 30	Procurador general.
Licenciado Escalante o Clemente de Escalante	1511, diciembre, 30	Regidor.
Juan Sánchez de Madrid o Juan Sáinz de Madrid	1511, enero, 16	Alguacil por el teniente Luís González de Villaverde.
Juan Guitar	1511, octubre, 24	Escribano del concejo y receptor de las penas.

	1512	
Ruy González Cachupín o Rodrigo González Cachupín	1512	Regidor.
Sancho de Salcedo	1512, mayo, 4	Alguacil. Testigo.
Sancho Ruiz de Villalazera o Villalazera	1512, diciembre, 22	Regidor.
Pedro García de Escalante	1512, diciembre, 22	Regidor de Laredo.
Marcos de Escalante	1512, diciembre, 22	Escribano del concejo.
Juan López de Aniel	1512, diciembre, 22	Procurador.
Lope de la Torre	1512, diciembre, 22	Regidor de Laredo.

	1513	
Lope de Salazar	1513	Regidor.
	1513, julio, 13	Regidor.
Lope García de Salazar de la Obra	1513, enero, 5	Regidor.
	1513, enero, 19	Regidor.
Pedro Cachupín o Pedro Ruiz Cachupín	1513	Regidor.
	1513, enero, 5	Regidor.
	1513, enero, 19	Procurador de encabezamientos.
	1513, mayo, 21	Procurador.
	1513, julio, 13	Procurador de encabezamientos.
Pedro Sánchez de Bercedo	1513, enero, 5	Procurador general
Pedro del Hoyo	1513	Escribano. Nombrado elector para los cargos del concejo del año 1513.
Martín Fernández de Ajo	1513	Nombrado elector para los cargos del concejo del año 1513.
	1513, julio, 13	Elector del concejo, vecino de Laredo.

Juan Martín Herrero	1513	Nombrado elector para los cargos del concejo del año 1513.
	1513, julio, 13	Elector del concejo, vecino de Laredo
Pedro Ruiz Carranzo	1513	Nombrado elector para los cargos del concejo del año 1513.
	1513, julio, 13	Elector del concejo, vecino de Laredo.
Licenciado Juan de la Obra o licenciado de la Obra	1513	Regidor.
	1513, enero, 5	Licenciado. Regidor.
	1513, julio, 13	Regidor.
Pedro del Hoyo	1513, julio, 13	Escribano y elector del concejo, vecino de Laredo.
Bernaldino de Escalante	1513	Regidor.
	1513, enero, 5	Regidor.
	1513, julio, 13	Regidor.
Pedro Sánchez Bercedo	1513	Procurador del concejo.
	1513, enero, 19	Procurador general de Laredo.
	1513, julio, 13	Procurador del concejo.
Juan de Aniel Juan López de Aniel	1513, enero, 5	Escribano público y del concejo.
	1513	Escribano del concejo.
	1513, enero, 19	Escribano del concejo.
	1513, julio, 13	Escribano del concejo.
Juan García del Hoyo Rosales	1513	Fiel.
	1513, julio, 13	Fiel.
García de Escalante	1513	Fiel.
	1513, julio, 13	Fiel.
Juan del Hoyo	1513	Fiel.
	1513, julio, 13	Fiel, hijo de Fernando del Hoyo Villota.
Martín Ruiz Gavilán	1513	Fiel.
	1513, julio, 13	Fiel.
Fernando de Amada o Hernando de Amada	1513	Fiel.
	1513, julio, 13	Fiel de la comunidad de San Martín.
Gonzalo de Colindres	1513	Bolsero.
	1513, julio, 13	Bolsero.

	1514	
Ruy González Cachupín o Rodrigo González Cachupín	1514, abril, 30	Escribano del concejo.
Pedro del Hoyo	1514, diciembre, 4 1514, diciembre, 13	Sustituye al escribano del concejo Ruy González Cachupín.
Licenciado Juan de la Obra o licenciado de la Obra	1514, julio, 14	Sustituto del procurador general Lope de la Obra Salazar.
	1514, julio, 14- 1514, agosto, 23	Sustituto del procurador general Lope de la Obra Salazar. Es

		letrado.
	1514, agosto, 23	Letrado de la villa.
	1514, agosto, 30	Vuelve a sustituir como procurador a Lope de la Obra Salazar.
Juan Sánchez de Munguía o Mungia	1514, julio, 5	Fiel.
Lope de la Obra Salazar también Lope García de la Obra Salazar	1514, abril, 30	Procurador general.
Fernando de la Obra	1514, abril, 30	Regidor.
	1514, diciembre, 29	Regidor.
Martín Pérez de la Breña	1514, abril, 30	Regidor.
	1514, diciembre, 29	Regidor.
Maestre Sancho o Maestre Sancho de Salcedo (cirujano)	1514, abril, 30	Regidor.
	1514, diciembre, 29	Regidor.
Juan de la Casa	1514, mayo, 10	Guarda de monte. Morador en Valles. No sabe escribir.
Pedro Gutiérrez de los Llatazos	1514, mayo, 10	Guarda de monte. Vº Liendo. No sabe escribir.
Pedro Gómez de los Llatazos	1514, mayo, 10	Guarda de monte. Vº Liendo. No sabe escribir.
Juan Pérez de Gas	1514, mayo, 17	Bolsero en 1514.
Rodrigo de Galizano	1514, julio, 5	Fiel.
Juan de Escalante	1514, julio, 7	Pregonero.
Juan Guitar	1514, julio, 12	Sustituye al procurador general Lope de la Obra Salazar.
	1514, diciembre, 1 hasta 1514, diciembre, 29.	Escribano. Sustituye al procurador general Lope de la Obra Salazar.
	1514, diciembre, 30	Escribano. Sustituye al procurador general Lope de la Obra Salazar.
Pedro Remón	1514, julio, 26	Fiel.
Fernando de Canarte	1514, julio, 26	Fiel.
Juan Díaz	1514, diciembre, 15	Pregonero.
Fernando del Hoyo Somado	1514, abril, 30	Regidor.
	1514, diciembre, 13	Pide licencia para hacer un cay en su casa [Rúa Mayor].
	1514, diciembre, 29	Regidor.

	1515	
Lope García del Hoyo	1515, enero, 1	Regidor.
	1515, enero, 9	Regidor.
	1515, febrero, 7	Nombrado juez de apelaciones del regimiento junto con el regidor Lope de la Torre.
	1515, abril, 4	Regidor.
Bachiller Rodrigo Cachupín	1515, enero, 9	Regidor.
	1515, abril, 4	Regidor.
Pedro del Hoyo	1515, enero, 1	Escribano del concejo.
Lope de la Torre	1515, enero, 1	Regidor.
	1515, enero, 9	Regidor.
	1515, febrero, 7	Nombrado juez de apelaciones del regimiento junto con el regidor Lope García del Hoyo.
	1515, abril, 4	Regidor. Nombrado procurador para un pleito.
Licenciado Juan de la Obra o licenciado de la Obra	1515, febrero, 28	Nombrado procurador sustituto por Lope de Salazar de la Sierra procurador general.
	1515, marzo, 2-1515, julio, 18	Sustituye al procurador general Lope de Salazar de la Sierra.
Juan de la Casa	1515, agosto, 18	Le pagaron el último tercio por haber sido guarda de heredades.
	1515, septiembre, 12	Le nombran guarda de heredades hasta octubre junto con Rodrigo hijo de Martín Gutiérrez de Valles.
Rodrigo de Valles	1515, septiembre, 12	Hijo de Martín Gutiérrez de Valles. Le nombran guarda de heredades hasta octubre junto con Juan de la Casa.
Juan Martínez de Bercedo (también aparece al principio como Juan Martínez de Bárcena)	1515, enero, 1	Bolsero.
Rodrigo Cachupín Somado	1515, enero, 1	Regidor.
Juan de Castillo	1515, enero, 1	Regidor.
	1515, enero, 9	Regidor.
	1515, abril, 4	Regidor.
Lope Salazar de la Sierra	1515, enero, 1	Procurador General.
	1515, enero, 9	Procurador general.
	1515, abril, 4	Procurador general.
	1515, diciembre, 7	Vuelve el procurador general.
Maestre Juan	1515, enero, 10	Guarda del monte
Pedro de la Serna	1515, enero, 19	Fue mandado por el regimiento a pregonar a San Vicente, Llanes y Santander el arrendamiento de la carnicería.
Domingo Banes de Balamseda	1515, marzo, 9 1515, noviembre,	Sustituye al escribano del concejo Pedro del Hoyo.

	16 1515, noviembre, 28	
Ruy González Cachupín	1515, marzo, 16	Sustituye al escribano del concejo Pedro del Hoyo.
Fernando del Hoyo el Çoço	1515, abril, 26	El regimiento le paga por haber ido a la Corte a lo del salín.
	1515, noviembre, 21	Ya difunto, el regimiento paga a su viuda por haber traído los moldes para los caños de la fuente.
Fernando García del Hoyo el de Abajo	1515, abril, 27	El regimiento le manda ir a Burgos a pagar el servicio real.
Gabriel de Escalante	1515, mayo, 18	Fiel.
Juan de Castillo	1515, mayo, 18	Fiel.
Diego López de Montoya	1515, septiembre, 11	Alguacil en ese momento.
Juan de Santillana o Juan Díaz de Santillana	1515, junio, 27	Pregonero.
	1515, septiembre, 11	Pregonero en ese momento.
	1515, diciembre, 21	Le pagan su salario de pregonero de 4 ducados.

	1516	
Pedro Cachupín o Pedro Ruiz Cachupín	1516, enero, 2	Regidor.
	1516, febrero, 8	Regidor. La villa le paga por la cera que compró para las honras del rey.
	1516, febrero, 14	Regidor.
	1516, febrero, 20	Regidor. Nombrado para hacer las cuentas de la fábrica de Santa María.
Pedro Sánchez de Bercedo	1516, enero, 2	Regidor.
	1516, febrero, 14	Regidor.
	1516, agosto, 24	Regidor. Tiene torre en la Serna.
	1516, noviembre, 21	El concejo le dio licencia para traer vino.
Ruy González Cachupín	1516, febrero, 17	Alcalde nombrado por Bernardo Flórez del Carpio. Presente en un concejo general
Pedro Martínez de Aranceta o Aranceda	1516, febrero, 26	Nombrado alcalde por el juez de residencia Bernardo Flórez del Carpio.
	1516, julio, 14	Teniente general de corregidor por Gil Rengifo.

Licenciado Juan de la Obra o licenciado de la Obra	1516, marzo, 3	Nombrado procurador sustituto junto con Martín Pérez de la Brena por el procurador Gonzalo de Arce.
	1516, marzo, 5- 1516, marzo, 19	Sustituye a Gonzalo de Arce, procurador general.
	1516, mayo, 2	Cobra el salario como letrado de la villa.
	1516, julio, 20- 1516, agosto, 17	Sustituye al procurador Gonzalo de Arce. Participa en concejo general.
	1516, septiembre, 17 - 1516, septiembre, 24	Sustituto del procurador general Gonzalo de Arce.
	1516, octubre, 1- 1516, octubre, 8	Sustituto del procurador general Gonzalo de Arce.
	1516, noviembre, 15 - noviembre, 21	Sustituto del procurador general Gonzalo de Arce.
	1516, noviembre, 23	Participa en concejo general.
	1516, noviembre, 28 - diciembre, 3	Sustituto del procurador general Gonzalo de Arce.
	1516, diciembre, 17- diciembre, 22	Sustituto del procurador general Gonzalo de Arce.
	1516, diciembre, 29- diciembre, 31	Sustituto del procurador general Gonzalo de Arce.
García de Escalante	1516, enero, 2	Regidor.
	1516, enero, 30	Regidor. Designado para hacer la cuenta con los herederos de Juan de Estibaos, Pedro Ruiz Cachupín y Pedro Sánchez de Bercedo.
	1516, febrero, 14	Regidor.
	1516, febrero, 20	Regidor. Nombrado para hacer las cuentas de la fábrica de S ^a M ^a .
Juan de la Casa	1516, marzo, 19	Guarda de campo desde 25-III-1516 por dos años.
Lope García de Salazar	1516, enero, 2	Regidor.
	1516, febrero, 14	Regidor.
	1516, diciembre, 31	Regidor. El regimiento le dio licencia para traer vino.
Juan Guitar	1516, enero, 2	Escribano del concejo.
	1516, febrero, 14	Escribano público y del concejo.
	1516, abril, 4	Escribano del concejo.
	1516, octubre, 31	Escribano del concejo y como tal receptor de las penas fiscales que pertenecen a la villa.
	1516, noviembre, 28	Escribano del concejo, debe entregar las sentencias y multas al concejo.

Gonzalo de Arce	1516, enero, 2	Procurador general.
	1516, febrero, 14	Procurador General.
	1516, julio, 14	Procurador general del concejo.
	1516, septiembre, 10	¿Entrega 100.000mrs para poder ser fiel el año que viene?.
	1516, octubre, 2	Procurador. Firma contrato para el contracay.
	1516, noviembre, 21	El concejo le dio licencia para traer vino.
Martín de Escorza	1516, enero, 2	Bolsero. Hijo de Juan García de Escorza.
Hernando Gallego	1516, marzo, 19	Guarda de campo desde 25-III-1516 por dos años.
Juan de la Casa	1516, marzo, 19	Guarda de campo desde 25-III-1516 por dos años.
Juan de Rumonte	1516, marzo, 19	Guarda de campo desde 25-III-1516 por dos años.
Diego Sancho	1516, marzo, 19	Guarda de campo desde 25-III-1516 por dos años.
Bartolomé de Tarrueza	1516, marzo, 28	Llamador.
Martín Sánchez de Villota (merino)	1516, enero, 23	Merino. Fiel junto con Pedro del Gerte.
	1516, abril, 4	Merino. Fiel, junto a Martín Ruiz de Castillo y Sancho, herrero.
	1516, mayo, 2	Fiel junto con Pedro de Gerte y Sancho Herrero.
Martín Ruiz de Castillo	1516, abril, 4	Fiel, junto a Martín Sánchez de Villota y Sancho, herrero.
Sancho Herrero	1516, abril, 4	Fiel, junto a Martín Ruiz de Castillo y Martín Sánchez de Villota.
	1516, mayo, 2	Fiel junto con Martín Sánchez de Villota, merino y Pedro de Gerte.
Juan Díez	1516, mayo, 2	Carcelero.
	1516, diciembre, 22	Carcelero. El concejo le pagó 500mrs del último tercio de su salario.
Fernando García del Hoyo o Fernando García del Hoyo Villota	1516, agosto, 8- 1516, agosto, 17	Teniente de corregidor sustituye a Pedro Martínez de Aranceta.
Hernando Sánchez de Ulloa o Hernando de Ulloa	1516, nov, 28	Alguacil.
Pedro de Gerte	1516, enero, 23	Fiel junto con el merino.
	1516, mayo, 2	Fiel junto con Martín Sánchez de Villota, merino y Sancho Herrero.
	1516, septiembre, 12	El regimiento le conmina a que cumpla con su oficio.
Gabriel González de Escalante	1516, octubre, 8	Nombrado veedor del vino junto con Fernando González de la Obra.

Fernando González de la Obra	1516, octubre, 8	Nombrado veedor del vino junto con Gabriel González de Escalante.
Juan de Santillana o Juan Díaz de Santillana	1516, abril, 5	Pregonero.
Martín Pérez de la Brena	1516, marzo, 3	Nombrado procurador sustituto junto con el licenciado de la Obra por el procurador Gonzalo de Arce.
Ruy González Cachupín	1516, abril, 16	Escribano. Debe dar cuentas de la cárcel y fiscales al concejo.

	1517	
Bachiller Rodrigo Cachupín	1517, enero, 1	Regidor.
	1517, enero, 21	Bachiller, vecino y regidor.
	1517, abril, 19	Regidor. Ausente
Pedro García de Escalante	1517, enero, 1	Procurador general.
	1517, enero, 21	Procurador general de Laredo.
	1517, enero, 30	El teniente Hernando García del Hoyo Villota le dio licencia para una carga de vino.
	1517, marzo, 6	Procurador general.
	1517, marzo, 9	Procurador general.
	1517, marzo, 27	El regimiento le dio licencia para vino tinto para su consumo.
	1517, abril, 2	Procurador general.
	1517, abril, 29	Procurador general. Mayordomo de la casa de San Lázaro leprosería.
	1517, mayo, 13	Procurador general.
	1517, mayo, 28	Tiene una casa en la Serna donde se había reunido el regimiento por la peste.
	1517, diciembre, 9	Tiene una criada en San Lázaro.
	1517, diciembre, 10	Mayordomo de Santa María de Laredo.
Juan Guitar	1517, enero, 10- 1517, enero, 16	Procurador general en vez de Pedro García de Escalante.
Bartolomé de Tarrueza	1517, abril, 9	Corredor. Le mandan ir a buscar a los regidores.
	1517, abril, 19	Corredor.
Juan Díez	1517, marzo, 24	Alguacil. Le encargan la campanilla de las ánimas del Purgatorio, pero al final no se efectuó.
Marcos de Escalante o Marcos González de Escalante ¿Escribano?	1517, enero, 1	Regidor.
	1517, enero, 21	Regidor.
	1517, febrero, 20	Elegido árbitro para los agravios de S ^a M ^a con la villa.
	1517, marzo, 6	Regidor.

	1517, marzo, 23	Regidor.
	1517, diciembre, 14	Regidor. Requerido para que acuda al regimiento, porque no va, tal vez por la peste se ausenta.
Fernando del Hoyo Somado	1517, enero, 1	Regidor.
	1517, enero, 21	Regidor.
	1517, enero, 15	Regidor. Pide licencia para venderle vino al secretario Juan de Cosío.
	1517, febrero, 20	Regidor. Elegido árbitro para los agravios de S ^a M ^a con la villa.
	1517, marzo, 6	Regidor.
	1517, marzo, 23	Regidor.
	1517, abril, 3	Da 100mrs de limosna para la encargada de la campanilla de las ánimas.
Fernando González de la Obra	1517, enero, 1	Regidor.
	1517, marzo, 6	Regidor.
	1517, marzo, 23	Regidor.
	1517, abril, 9- 1517, abril, 29	Regidor. Ausente en Limpías, el regimiento le reclama. Tiene una hija.
	1517, diciembre, 14	Le reclaman para que acuda al regimiento pues se ausenta, tal vez por la peste.
Hernando de Gobela o Fernando de Gobela o Hernando González de Gobela	1517, enero, 1	Bolsero.
Hernando de Puerto	1517, marzo, 20	Alguacil.
Lope de Salazar de la Obra	1517, abril, 23	En nombre de la villa.
	1517, diciembre, 19	Escribano del concejo.
Fernando García del Hoyo o Fernando García del Hoyo Villota	1517, enero, 30- 1517, febrero, 18	Teniente de corregidor sustituye al bachiller Benito Martínez de la Higuera.
	1517, abril, 4	Teniente de corregidor en ausencia de Benito Martínez de la Higuera.
	1517, abril, 29	Alcalde.
	1517, agosto, 19	Alcalde.
Juan de Villota	1517, agosto, 4	El regimiento le encarga guardar la puerta del cerrado del Callejo desde donde se reparte el trigo y abastos en el tiempo de la peste.
Antón de Bayona	1517, diciembre, 3	Alguacil de Laredo.
Lope de la Obra	1517, enero, 1	Escribano del concejo.
Juan de Santillana o Juan Díaz de Santillana	1517, diciembre, 17	Pregonero, le pagan su salario.
Lope de la Obra también Lope Fernández de la Obra	1517, enero, 1	Escribano del concejo.
Lope de Salazar de la Obra	1517, diciembre, 19	Escribano del concejo. ¿Sustituto?.

	1518	
Fernando García del Hoyo o Fernando García del Hoyo Villota	1518, enero, 2	Alcalde por el corregidor doctor Francisco Gómez de Villarreal.
Lope de Salazar	1518, febrero, 12	Procurador.
	1518, marzo, 16	Procurador.
Martín González de Escalante	1518, enero, 2	Regidor.
	1518, julio, 4	Regidor.
Licenciado Juan de la Obra o licenciado de la Obra	1518, enero, 2	Nombrado por los regidores letrado de la villa para este año de 1518.
	1518, febrero, 12	Aparece como procurador general en vez de Lope de Salazar de la Sierra.
Juan López de Aniel	1518, enero, 2	Escribano del concejo.
Juan García del Hoyo Rosales	1518, enero, 2	Regidor.
	1518, febrero, 19	Regidor. Está enfermo.
	1518, julio, 4	Regidor.
	1518, agosto, 20	Debe dinero a la villa.
Martín Pérez de la Breña	1518, enero, 2	Regidor.
	1518, junio, 9	Le han encargado junto con Fernando del Hoyo Somado, Fernando Garcí del Hoyo, Marcos González de Escalante y el regidor maestre Sancho de Salcedo averiguar lo de las exequias de los clérigos.
	1518, julio, 4	Regidor.
Maestre Sancho o Maestre Sancho de Salcedo (cirujano)	1518, enero, 2	Regidor. Cirujano.
	1518, junio, 9	El regimiento le nombró para averiguar lo de las exequias junto con Fernando García del Hoyo, Fernando del Hoyo Somado, Marcos González de Escalante y el regidor Martín Pérez de la Brena.
	1518, julio, 4	Regidor.
	1518, julio, 5	Regidor. Entrega el alfonil al regimiento porque hasta ahora lo había tenido él.
Lope Salazar de la Sierra	1518, enero, 2	Procurador general.
	1518, septiembre, 3	¿Difunto? Procurador general.
Domingo Banes de Balmaseda	1518, mayo, 14 1518, julio, 23 1518, julio, 28	Sustituye al escribano del concejo Juan López de Aniel.
Juan de Villota Canarte	1518, enero, 2	Bolsero.
Fernando de Salinas o Hernando de Salinas	1518, febrero, 10	Alcalde en lugar de Fernando García del Hoyo Villota.
	1518, marzo, 5	Licenciado. Alcalde ordinario, juzga.
	1518, abril, 10	Alcalde.
	1518, agosto, 12	Alcalde.

Juan de la Obra	1518, marzo, 5	Licenciado. Representa al concejo.
Juan Sánchez Martínez?	1518, marzo, 12	Fiel junto con Fernando de Puerto.
Pedro de Escalante o Pedro González de Escalante	1518, abril, 27	Elegido procurador general.
Pedro Sánchez de Ocina	1518, julio, 28	Nombrado veedor de cortar la carne junto con Gabriel de Escalante.
Gabriel de Escalante	1518, julio, 28	Nombrado veedor de cortar la carne junto con Pedro Sánchez de Ocina.
Lope Salazar de la Obra	1518, septiembre, 10	Representa al concejo para las cuentas de las alcabalas ante el rey.
Juan de Santillana o Juan Díaz de Santillana	1518, febrero, 12	Pregonero.
Fernando de Puerto	1518, marzo, 12	Fiel junto con Juan Sánchez Martínez?.

	1519	
Juan de Frías	1519, enero, 2	Teniente de corregidor y alcalde.
Pedro Cachupín o Pedro Ruiz Cachupín	1519, enero, 2	Regidor.
	1519, marzo, 31	Regidor, primo carnal del regidor Pedro García del Hoyo.
	1519 septiembre, 17	Regidor.
Martín de Llano	1519, enero, 5	Alcalde sustituto de Juan de Frías.
Fernando del Hoyo o Hernando del Hoyo	1519 septiembre, 17	Procurador general.
Licenciado Juan de la Obra o licenciado de la Obra	1519, enero, 2	Procurador general.
	1519, marzo, 9	Procurador general.
Juan Martínez de Bercedo (también aparece al principio como Juan Martínez de Bárcena)	1519, enero, 2	Bolsero.
Domingo Banes de Balmaseda	1519, abril, 8	Sustituye al escribano del concejo Juan Guitar. Da un censo para que no eleven la audiencia.
Juan Guitar	1519, enero, 2	Escribano del concejo.
	1519, marzo, 9	Escribano del concejo.
Fernando de Puerto o Hernando de Puerto	1519, febrero, 18	Fiel.
Marcos de Escalante o Marcos González de Escalante ¿Escribano?	1519, febrero, 23	Alcalde.
	1519, marzo, 22	Alcalde.
	1519, julio, 13	Procurador general sustituto del licenciado de la Obra.
Martín de Llano	1519, enero, 4	Alcalde, sustituye a Fernando de Salinas.

Lope de la Obra	1519, marzo, 23	Sustituye al escribano del concejo Juan Guitar.
	1519, marzo, 30	Escribano, el concejo le manda actuar.
	1519, junio, 4	Alcalde de Laredo por el corregidor el comendador Gil Rengifo.
	1519 septiembre, 17	Alcalde.
Pedro García del Hoyo	1519, enero, 2	Regidor.
	1519, marzo, 31	Regidor, primo carnal del regidor Pedro Ruiz Cachupín.
Juan Ruiz Gavilán, maestre	1519, enero, 2	Regidor.
	1519, marzo, 31	Regidor elegido acompañante del corregidor junto con Hernando del Hoyo Villota.
Hernando del Hoyo Villota, también Hernando de Villota del Hoyo	1519, enero, 2	Regidor.
	1519, marzo, 31	Regidor elegido acompañante del corregidor Gil de Rengifo junto con el regidor Juan Ruiz Gavilán.
Diego de Carranza	1519, enero, 5	Fiel.
Juanico	1519, enero, 5	Fiel.
Rodrigo de Escalante	1519, febrero, 9	Fiel.
Cristóbal de Morales	1519, julio, 5	Alguacil
	1519, julio, 9	Jura el cargo de alguacil.
Hernando García del Hoyo	1519 septiembre, 17	Vº Laredo, representa a la villa ante la Audiencia.
Hernando o Fernando García del Hoyo Villota	1519, marzo, 28	Elegido fiel.
Martín Pérez de Gas	1519, enero, 5	Fiel.

	1520	
Antonio Martínez de Yrusta, bachiller	1520, marzo, 23	Alcalde.
Fernando del Hoyo o Hernando del Hoyo	1520, marzo, 23	Procurador general.
Rodrigo de Alvarado	1520, septiembre, 8	Guarda de monte o de campo.
Juan Gutiérrez de San Martín	1520, agosto, 18	Hombre bueno para tasar en los negocios de los heredamientos. Y guarda de monte.
Juan de Mendoza	1520, julio, 12	Alguacil.
	1520, septiembre, 15	Alguacil. Testigo, vº Laredo.

6. LISTADO DE OFICIALES DE LA COFRADÍA DE SAN MARTÍN²⁸³³

Martín Ruiz de Villota	1429, mayo, 7	Mayordomo del cabildo, actúa en nombre del concejo, vecino de Laredo.
Juan de Ris	1439, octubre, 15	Procurador de la cofradía
Pedro García de Escorza	1439, octubre, 15	Procurador de la cofradía
Pedro García de Hano	1452, septiembre, 14	Procurador general del cabildo y cofrades de San Martín
Martín García de Gobela	1458, julio, 3	Procurador de la cofradía. Testigo.
Juan Muñoz	1480, julio, 9	Mareante y bolsero del concejo. Testigo.
Martín Arnao de Hoz	1492, diciembre, 13	Procurador de los mareantes
Fernando González de Escorza	1495, noviembre, 2	Procurador de la comunidad
Juan Ruiz Cachupín	1500, febrero, 22	Procurador de los mareantes
Martín García de Guriezo	1502	Procurador de la comunidad
	1502, septiembre, 21	Procurador
	1503	Procurador de la comunidad. Es cogedor del pecho junto a Ruy González Cachupín.
Juan García de Escorza	1504, diciembre, 13	Procurador de la comunidad
	1514, abril, 30	Procurador de la comunidad
	1515, enero, 1	Procurador de la comunidad
	1515, enero, 5	Procurador de la comunidad
	1515, abril, 4	Procurador de la comunidad. Testigo
Juan García de Barroto	1507, julio, 9	Procurador
Antón Doro	1507, julio, 9	Procurador
Juan Martínez de Bercedo	1508, mayo, 27	Procurador de la comunidad
	1508, julio, 28	Procurador de la comunidad. Testigo.
Juan Sánchez de Munguía o Juan Sánchez de Mungia	1507, febrero, 12	Denuncia la elección de bolsero y fiel en nombre de la cofradía de San Martín.
	1507, julio, 9	Procurador, actúa en nombre del cabildo
	1507	Procurador, actúa en nombre del cabildo
	S.F.	Procurador, actúa en nombre de la comunidad
	1510, octubre, 3	Procurador del concejo y universidad de Laredo.
	1513, enero, 5	Procurador de la cofradía
	1513, enero, 16	Procurador de la cofradía
	1513, julio, 20	Procurador de Laredo.
Pero Martínez de Bercedo	1513, enero, 16	Mayordomo
Juan de Hoz	1513, enero, 16	Mayordomo

²⁸³³ Listado obtenido a partir de la documentación consultada.

García Ruiz de Escata	1513, enero, 16	Alcalde para la mar
Lope de la Obra Salazar	1513, enero, 16	Escribano. Nombrado procurador para pleitear en nombre de la cofradía contra el concejo
Hernando García del Hoyo Villota	1513, enero, 16	Escribano. Nombrado procurador para pleitear en nombre de la cofradía contra el concejo.
Fernando de Amada	1513, julio, 13	Fiel del concejo en representación de la comunidad
Juan López de Arrieta	1513, julio, 13	Procurador de la comunidad
Fernando de Puerto o Hernando de Puerto	1516, enero, 2	Procurador de la comunidad de mareantes
	1516, febrero, 14	Procurador de la comunidad. Participa en concejo general
	1517, enero, 1	Procurador de la comunidad
	1517, enero, 16	Tiene el arrendamiento del trigo que se vende en el cementerio
	1517, enero, 21	Procurador de la comunidad
	1519, febrero, 18	Fiel
Juan López de Aniel	1517, agosto, 4	¿Escribano?. Procurador de la comunidad sustituto de Hernando de Puerto
Fernando de Gobela	1518, enero, 2	Procurador de la comunidad
	1519, enero, 2	Procurador de la comunidad
Martín Ruiz de Castillo	1518, mayo, 14- 1518, junio, 4	Procurador de la comunidad sustituto de Fernando de Gobela
Martín Pérez de Gas	1501, mayo, 17	Procurador de la cofradía
	1504, mayo, 24	Procurador de la cofradía
	1525, diciembre, 15	Procurador de la cofradía
Capitán Juan de Villota	1531, noviembre, 18	Procurador de la cofradía
Rodrigo de Escalante	1533, diciembre, 6	Procurador de la comunidad
Juan de Cuevas	1538, diciembre, 5	Mayordomo
Rodrigo de Galizano	1538, diciembre, 5	Vendedor

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

ABREVIATURAS

c.	carpeta
Coord.	Coordinador
Coords.	Coordinadores
(DEP)	Depósito
Doc.	Documento
Ed.	Editor
Eds.	Editores
(F)	Fenecidos
Fols.	Folios
<i>Íbid.</i>	<i>Íbidem</i>
Leg.	Legajo
Mss.	manuscritos
nº	número
(OLV)	Olvidados
<i>Op. cit.</i>	<i>Opere citato</i>
p.	página
pp.	páginas
Reg.	Registro
rº	recto
S. F.	Sin Fecha
s. d.	sin día
s. m.	sin mes
t.	tomo
vº	verso
Vol.	Volumen
VV. AA.	Varios Autores

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

1. DOCUMENTACIÓN INÉDITA

- **Archivo de la Catedral de Burgos**

- Pergaminos, vol. 4, (1ª y 2ª parte)

- **Archivo General de Simancas**

- Cámara de Castilla Memoriales leg. 106 doc. 152; leg. 113 doc. 75; leg. 115 doc. 54; leg. 115 doc. 245; leg. 116 doc. 160; leg. 116 doc. 213; leg. 118 doc.108; leg. 119 doc.148; leg. 123 doc. 9; leg. 123 doc.125; leg. 123 doc.157; leg. 127 doc.178; leg. 128 doc. 299; leg. 130 doc.108; leg. 133 doc. 274; leg. 137 doc. 219; leg. 140 doc.185; leg. 143 doc. 89; leg. 144 doc. 37; leg. 148, doc. 9, leg. 149 doc. 188; leg. 151 doc. 86; leg. 152 doc. 253; leg. 153 doc.175; leg. 155 doc. 96; leg. 160 doc. 26^b; leg. 162 doc. 184; leg. 163 doc. 58; leg. 164 doc. 8; leg. 166 doc. 69; leg. 172 doc. 73; leg. 180 doc.61; leg. 187 doc. 2; leg. 198 doc. 24; leg. 198 doc. 111; leg. 204 doc. 39; leg. 214 doc. 130.

- Cámara de Castilla Personas leg. 13 Hoyo, Fernando del.

- Cámara de Castilla. Pueblos leg. 10, fol. 31 y fol. 32; leg. 10, fol. 32¹; leg. 10 fol. 33; leg. 10 fol. 34; leg. 10, fol. 35; leg. 10 fol. 36; leg. 10 fol. 37⁴⁰; leg. 10 fol. 38; leg. 10 fol. 40; leg. 10 fol. 42⁴⁴; leg. 10 fol. 45⁴⁶; leg. 10 fol. 46; leg. 10 fol. 48; leg. 10 fol. 49⁵⁰; leg. 10 fol. 50; leg. 10 fol. 51; leg. 10 fol. 52; leg. 10 fol. 53; leg. 10 fol. 55; leg. 10 fol. 56; leg. 10 fol. 57; leg. 10 fol. 60¹; leg. 10 fol. 60²; leg. 10 fol. 60³; leg. 10 fol. 60⁵; leg. 10 fol. 60⁷; leg. 10 fol. 60⁸; leg. 10 fol. 60⁹; leg. 10 fol. 60¹¹; leg. 10 fol. 60¹³; leg. 10 fol. 60¹⁴; leg. 10 fol. 60¹⁵; leg. 10 fol. 60¹⁸; leg. 10 fol. 60¹⁹; leg. 10 fol. 60²⁰; leg. 10 fol. 60²¹; leg. 20, fol. 569

- Consejo Real: leg. 13, fol. 6; leg. 17 fol 1-I y fol. 1-II; leg. 26, fol. 17; leg. 50 fol. 13; leg. 58, fol. 4; leg. 663 fol. 28; leg. 703, fol 1 (2ª parte).

- Contaduría Mayor de Cuentas leg. 47.

- Escribanía Mayor de Rentas. Poderes y Autorizaciones leg. 3-3; leg. 690-8.

- Expedientes Hacienda leg. 5.

- Reales Ejecutorias c. 5/1, c. 6/59, c. 21/2, c. 22/1, c. 27/6, c. 33/3, c. 36/37, c. 37/28, c. 37/29 c. 64/28, c. 73/1, c. 76/1 y 76/27; c. 81/10, c. 107/1; c. 112/3; c. 117/35; c. 120/6; c. 129/12; c. 129/13; c. 130/8; c. 130/12; c. 130/14; c. 132/23; c. 149/19; c. 151/50; c. 175/11; c. 176/44; c. 177/2; c. 186/3; c. 186/18; c. 194/50; c. 196/1; c. 196/18; c. 201/6; c. 201/27; c. 206/28; c. 211/6; c. 233/1; c. 235/26; c. 236/5; c. 236/16; c. 260/61; c. 267/35; c. 268/3; c. 268/4; c. 271/63; c. 277/1; c. 285/29; c. 300/19; c. 305/38; c. 313/23; c. 314/2; c. 326/57; c. 328/2;

c. 331/3; c. 342/3; c. 346/20; c. 348/67; c. 354/40; c. 355/64; c. 358/46; c. 362/2; c. 367/2; c. 371/29; c. 372/8; c. 372/9; c. 382/2; c. 382/34; c. 383/4; c. 386/47; c. 391/3; c. 392/2; c. 402/1; c. 413/112; c. 418/38; c. 895/10; c. 896/1.

- Registro General del Sello

vol. I fol. 190, fol. 386, f. 476, fol. 509, fol. 723 y fol. 825;

vol. II fol. 38, fol. 51, fol. 101 y fol. 122;

vol. III fol. 2, fol. 7, fol. 36, fol. 67, fol. 71 fol. 72, fol. 74, fol. 83, fol. 87, fol. 130, fol. 138; fol. 146, fol. 192, fol. 256, fol. 278, 298

vol. IV fol. 29, fol. 97, fol. 114, fol. 185

vol. V fol. 9, fol. 17, fol. 23, fol. 33, fol. 35, fol. 47, fol. 72, fol. 73, fol. 105, fol. 107, fol. 121, fol. 180, fol. 186, fol. 219, fol. 222, fol. 223, fol. 225, fol. 230, fol. 232, fol. 233, fol. 234, fol. 238, fol. 287, fol. 316, fol. 325, fol. 350, fol. 351

vol. VI fol. 67, fol. 208, fol. 307, fol. 347,

vol. VII fol. 26, fol. 173, fol. 218, fol. 273, fol. 356, fol. 450,

vol. VIII fol. 45, fol. 51, fol. 85,

vol. IX fol. 20, fol. 89, fol. 160, fol. 196, fol. 446

vol. X fol. 8, fol. 31, fol. 41, fol. 42, fol. 48, fol. 97, fol. 98, fol. 100, fol. 115, fol. 123, fol. 132, fol. 139, fol. 143, fol. 154, fol. 186, fol. 187, fol. 188, fol. 205, fol. 249, fol. 285, fol. 297

vol. XI fol. 20, fol. 68, fol. 85, fol. 89, fol. 152, fol. 171, fol. 172, fol. 244, fol. 264, fol. 306, fol. 348, fol. 353, fol. 364, fol. 396, fol. 519, fol. 538

vol. XII fol. 42, fol. 51, fol. 54, fol. 206, fol. 240, fol. 246, fol. 265, fol. 276, fol. 277, fol. 281, fol. 344, fol. 416, fol. 435

vol. XIII fol. 27, fol. 31, fol. 41, fol. 42, fol. 50, fol. 51, fol. 85, fol. 97, fol. 102, fol. 104, fol. 107, fol. 114, fol. 115, fol. 121, fol. 131, fol. 145, fol. 146, fol. 150, fol. 162, fol. 176, fol. 202, fol. 211, fol. 220, fol. 267, fol. 288, fol. 294, fol. 295, fol. 296, fol. 297, fol. 298, fol. 299, fol. 300, fol. 317, fol. 321, fol. 345, fol. 352

vol. XIV fol. 6, fol. 10, fol. 14, fol. 15, fol. 23, fol. 26, fol. 35, fol. 39, fol. 48, fol. 61, fol. 74, fol. 87, fol. 98, fol. 104, fol. 107, fol. 108, fol. 138, fol. 178, fol. 199, fol. 212, fol. 221, fol. 227, fol. 228, fol. 252, fol. 290, fol. 291, fol. 300, fol. 301, fol. 317, fol. 320, fol. 330, fol. 331, fol. 364

vol. XV fol. 8, fol. 15, fol. 20, fol. 40, fol. 41, fol. 42, fol. 52, fol. 62, fol. 113, fol. 122, fol. 155, fol. 170, fol. 189, fol. 204,

vol. XVI fol. 44, fol. 45, fol. 46, fol. 50, fol. 109, fol. 196, fol. 202, fol. 453

- Secretaria de Estado leg. 122, fol. 149.

● **Archivo Histórico Nacional**

- Sección Clero carpeta 1946 nº 9, nº 18; carpeta 1949 nº 16;

- Sección Diversos, colecciones, 254, nº 75.

● **Archivo Histórico Provincial de Cantabria**²⁸³⁴

Antes:

- Sección Centro de Estudios Montañeses leg. 1 doc. 1; leg. 1 doc. 2; leg. 2 nº 7; leg. 5 nº 14; leg. 72 doc. 10.
- Sección Centro de Estudios Montañeses Libro 1
- Sección Laredo
leg. 4 nº 19;
leg. 5 nº 2.
leg. 6 nº 7;
leg. 10 nº 3
leg. 47 nº 11
leg. 48 nº 12
leg. 49 nº 14 fol. 25, fol. 26v-28v.;
leg. 50 nº 7
leg. 51 nº 2/11; leg. 51 nº 4/1; leg. 51 nº 4/2;
leg. 52 nº 3, nº 4, nº 8
leg. 55 nº 15
leg. 60 nº 5
leg. 61 nº 2, nº 3, nº 6, nº 8, nº 20
leg. 63 nº 1; leg. 63 nº 8;
leg. 65 nº 4
leg. 66 nº 2, nº 3, nº 5, nº 6, nº 13, nº 39; nº 40; nº 45, nº 46
leg. 79 nº 13
leg. 80 nº 3; leg. 84 nº 2;
leg. 84, nº 6, nº 11, nº 14, nº 15, nº 22, nº 34
- Sección Pergaminos nº 26, nº 35, nº 99

Ahora:

- Sección Archivos Familiares leg. 21 nº 5; leg. 21 nº 8; leg. 21 nº 15
- Sección San Martín leg. 1 nº 7; leg. 3 nº 5; leg. 3 nº 6; leg. 3 nº 7; leg. 3 nº 14; leg. 3 nº 15; leg. 3 nº 18; leg. 3 nº 16; leg. 4 nº 1; leg. 4 nº 12
- Sección Tomás Maza Solano leg. 2 doc. 2.
- Sección Villa de Laredo leg. 4 nº 1; leg. 5 nº 7; leg. 11 nº 23, leg. 22 nº 31

● **Archivo de la Real Chancillería de Valladolid**

- Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (DEP) c. 72-2
- Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (F) c. 164-1; c. 184-1
- Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (OLV) c. 1122-1.
- Pleitos Civiles. Fernando Alonso (OLV) c. 73-2.

²⁸³⁴ Durante la elaboración de este trabajo el Archivo Histórico Provincial de Cantabria ha procedido a revisar y cambiar la catalogación de sus fondos, motivo por el cual en ocasiones la referencia aparece según la catalogación antigua y en otras la catalogación más reciente.

- Pleitos Civiles Lapuerta (F) c. 901-1; c. 1646-6
- Pleitos Civiles. Lapuerta (OLV) c. 806-3.
- Pleitos Civiles. Masas (F) c. 520-5; c. 661-2; c. 3467-6
- Pleitos Civiles. Moreno (F) c. 964-2; c. 1197-2 y c. 1198-1.
- Pleitos Civiles Quevedo (DEP) c. 12-7; c. 164-6
- Pleitos Civiles Quevedo (F) c. 121-5; c. 1094-4; c. 1341-4.
- Pleitos Civiles. Taboada (OLV) c. 12-2; c. 297-2; c. 483-4; c. 485-1; c. 888-4; c. 1058-1.
- Pleitos Civiles Varela (OLV) c. 9-5; c. 24-7; c. 231-3
- Pleitos Civiles. Zarandona y Balboa (F) c. 36-4; c. 1344-5
- Pleitos Civiles Zarandona y Walls (OLV) c. 38-5; c. 86-2; c. 280-3; c. 317-1; c. 658-8; c. 824-1; c. 824-11; c. 881-6.

● **Biblioteca Municipal de Santander**

- Fondos Modernos. Col Eguaras ms. 137 doc. 227; ms. 218; ms. 219 doc. 10 t. III; ms. 219 doc. 10 t. I; ms. 327; ms. 383; ms. 1062 doc. 394 y ms. 1119 doc. 405; ms. 1145 doc. 331.

2. DOCUMENTACIÓN PUBLICADA

Libro de bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos. Alcalá de Henares, 1973.

ABAD BARRASÚS, Juan: *El monasterio de Santa María de Puerto (Santoña) 863-1210.* Santander, 1985.

ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Documentación Medieval de la Casa de Velasco.* 2 vols. Santander, 1999.

ARCIPRESTE DE HITA JUAN RUIZ: *Libro de Buen Amor.* Barcelona, 1980.

BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (Ed.): *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión.* Santander, 2001.

BAZÁN DÍAZ Iñaki y PALACIOS MARTÍNEZ, Roberto: “Las ordenanzas municipales de la villa de Laredo sobre honras fúnebres (1480)”, en GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. y BAZÁN DÍAZ, I. (Eds.): *La muerte en el nordeste de la Corona de Castilla a finales de la Edad Media.* Bilbao, 2014, pp. 593-596.

BENAVIDES, A.: *Memorias de Don Fernando IV de Castilla.* Tomo II Colección Diplomática. Madrid, 1860.

- BLANCO CAMPOS, Emma; ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa; GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Libro del Concejo (1494-1522) y Documentación Medieval del Archivo Municipal de Castro Urdiales*. Santander, 1996.
- BRAVO Y TUDELA, A: *Recuerdos de la villa de Laredo*. Madrid, 1873. Facsímil, Santander, 1986.
- BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001.
- CASADO SOTO, José Luís: *Cantabria vista por viajeros de los siglos XVI y XVII*. Santander, 1980.
- CASADO SOTO, José Luís: *Santander y Cantabria en la conquista de Sevilla*. Santander, 1998.
- CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José M.: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1284-1306)*. Burgos, 1987.
- CUÑAT CISCAR, Virginia M.: *Documentación Medieval de la Villa de Laredo (1200-1500)*. Santander, 1998.
- EGUARAS, Gervasio: *Explicación de algunas voces antiguas propias de contribuciones que se hallan en el Libro de Becerro*. Biblioteca Municipal de Santander, ms. 327.
- EGUARAS, Gervasio: *Colección Documentos Históricos de la Provincia de Santander 1865-1867*. Biblioteca Municipal de Santander, ms. 219.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier; HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción; LORENTE, Araceli; MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección documental de los monasterios de Santo Domingo de Lequeitio (1289- 1520) y Santa Ana de Elorrio (1480-1520)*. San Sebastián, 1993.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier; HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción; MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1300- 1473)*. San Sebastián, 1999.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *La Marina de Castilla*. Madrid, 1995.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Archivo de la Catedral de Santander (ss. XII-XVI)*. Santander, 1994.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Tomo I. Madrid, 1922.

- GALLEGO JIMÉNEZ, Alberto: *Conflictividad y lucha por el espacio de una villa costera del Antiguo Régimen*. Santander, 2003, pp. 171- 243.
- GARCÍA DE SALAZAR, L.: *Bienandanzas e Fortunas que escribió Lope García de Salazar estando preso en su torre de San Martín de Muñatones (1471)*. Bilbao, 1967.
- GARRIDO GARRIDO, José Manuel: *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*. Burgos, 1983.
- GONZÁLEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas Reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección Clero. Pergaminos*. Madrid, 1985.
- GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección Diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)* Burgos, 1984.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Vol. III, doc. 684. *Colección diplomática 1191-1217*. Madrid, 1960.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*. Vol. II-III *Documentos 1217-1232*. Vol. III *Diplomas (1233-1253)*. Córdoba, 1986.
- GUTIÉRREZ IGLESIAS, Felisa y SÁEZ PICAZO, Francisco: *Catálogo de los manuscritos de la sección fondos modernos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*. Santander, 1980.
- HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción; LARGACHA RUBIO, Elena; LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli; MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección Documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*. San Sebastián, 1986.
- HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción; LARGACHA RUBIO, Elena; LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli; MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección Documental del archivo municipal de Valmaseda (1372-1518)*. San Sebastián, 1991.
- LIZOAIN GARRIDO, José M.: *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1362)*. Burgos, 1985.
- MAZA SOLANO, Tomás: “Documentos del archivo de las casas solariegas de Escalante y la Obra, en la villa de Laredo, y de Mori, en Colindres”, en *La Revista de Santander*, tomo 3º. Santander, 1931, pp. 17-27; pp. 104-119.
- MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo: “Fueros locales de la provincia de Santander”, en *Anuario de Historia del Derecho Español* XLVI. Madrid. 1976, pp. 527-608.

- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías*. León, 1981.
- MARTINS DA SILVA MARQUES, J.: *Descobrimientos portugueses* suplemento al vol. I (1057-1460), nº 15, pp. 21-25. Lisboa, 1944.
- MORALES BELDA, F.: *La Hermandad de las Marismas*. Barcelona, 1973.
- MUÑOZ y ROMERO, T.: *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Madrid. 1970.
- ORTIZ REAL, Javier: *Los Judíos de Cantabria en la Baja Edad Media*. Santander, 1985.
- ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000.
- PEDRAJA, José M^a de la: “Los Escalante de la villa de Laredo. Una crónica familiar desconocida del siglo XVI”. Rev. *Altamira*, tomo XL. Santander, 1976- 77, pp.245-254.
- PEREDA LLANERA, F. Javier: *Documentación de la catedral de Burgos (1294-1316)*. Burgos, 1984.
- PÉREZ, José: “Un Cuaderno de los Diezmos de la Mar de Galicia y Asturias 1451-1456”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, T. CLXXX. Cuaderno II. Madrid, mayo-agosto, 1983, pp. 363-375.
- POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1999.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro: “La práctica mercantil marítima en el Cantábrico oriental (siglos XV-XIX). Primera Parte” en *Cuadernos de Historia del Derecho* 2000 nº 7, pp. 13-127.
- RECALDE RODRÍGUEZ, Amaia; ORELLA UNZUE, José Luis: *Documentación real a la provincia de Guipúzcoa. Siglo XV*. Tomo II. San Sebastián, 1988.
- RODRÍGUEZ R. DE LAMA, Ildefonso: *Colección diplomática medieval de La Rioja*. Tomo IV *Documentos del siglo XIII*. Logroño, 1989.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación Medieval de la Diócesis de Santander en el Archivo Vaticano (Siglos XIV-XV)*. Roma, 2002.
- RUIZ MARTÍNEZ, Alfonso: “Tres cantigas de Santa María, del rey don Alfonso X el Sabio, de Laredo y de Cudeyo”. Rev. *Altamira*. T .XLIII.

- Santander, 1981-82, pp. 57-84.
- SAINZ DÍAZ, V.: *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*. Santander, 1973.
- SANFELIU, L.: *La Cofradía de San Martín de Hijosdalgo, navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944.
- SERRANO SANZ, M.: *Cartulario de la Iglesia de Santa María del Puerto (Santoña)*, en “Boletín de la Real Academia de la Historia”, tomos LX-LXIII (cuaderno V, año 1918); LXXIV (cuadernos I, III, V, año 1919); LXXV (cuadernos II-IV, año 1919); LXXVI y LXXX.
- SERRANO, Luciano: *El obispado de Burgos y Castilla*. Tomo Tercero.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentación Medieval (1295-1504)*. Santander, 1995.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Patrimonio documental de Santander en los Archivos de Cantabria. Documentación Medieval (1253-1515)*. Santander, 1998.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Colección Documental de la villa medieval de Santander en el Archivo General de Simancas (1326-1498)*. Santander, 1999.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “De los fueros a las ordenanzas electorales para el *bien e pro común de la buena gobernación* de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en la Edad Media” en *Altamira* Tomo LXII Santander, 2003.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “Documentación medieval en la Biblioteca Municipal de Santander. Manuscritos originales (945-1519) en *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*. Anejo 1, Santander, 2007.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y VÁZQUEZ ÁLVAREZ, Roberto; MARTÍNEZ LLANO, A. (Eds.): *La Historia de Cantabria en sus Textos*. Santander, 1998.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y VÁZQUEZ ÁLVAREZ, Roberto (Eds.): *La Historia de Cantabria en las aulas*. Santander, 2006.
- SUÁREZ GARMENDIA, Miguel Ángel: “La construcción de muelles en los puertos de la costa de la mar de Castilla la Vieja, al final de la Edad Media”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*”. Vol. VII. Santander, 1988-1998.

- TORO MIRANDA, Rosa María de.: *Colección Diplomática de Santa Catalina de Monte Corbán (1299-1587)*. Santander, 2001.
- UBIETO ARTETA, A.: *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Valencia, 1976.
- VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002.
- VAQUERIZO GIL, Manuel y PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander. Documentos Reales (XIII-XVI)*. Santander, 1997.
- VAQUERIZO GIL, Manuel: “Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Índice de testamentos e inventarios”. Rev. *Altamira* Tomo XLIX. Santander, 1990-91.
- VAQUERIZO GIL, Manuel: “Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Índice de testamentos e inventarios”. Rev. *Altamira* Tomo L. Santander, 1993-93.
- VAQUERIZO GIL, Manuel: “Archivo Histórico Provincial de Cantabria. Índice de testamentos e inventarios”. Rev. *Altamira* Tomo LI. Santander, 1994-95.
- VV. AA.: *Fuentes documentales medievales del País Vasco. Colección documental del archivo de la Cofradía de Pescadores de la villa de Lequeitio (1235-1520)*. San Sebastián, 1991.
- ZUMALDE IGARTUA, Irune: *Colección documental del archivo municipal de Oñati 1149-1492*. San Sebastián, 1994.

3. BIBLIOGRAFÍA DE LAREDO

- ABAD BARRASÚS, Juan: “*Puebla vieja de Laredo e Iglesia de N^a. S^a. De la Asunción*”. Laredo, 1979.
- ABAD BARRASÚS, Juan: *Laredo: Arrabal y el convento de San Francisco*. Laredo, 1981.
- ABAD BARRASÚS, Juan: *Puebla vieja de Laredo*. Laredo, 1982.
- ABAD BARRASÚS, Juan: *El monasterio de Santa María de Puerto (Santoña)*

863-1210. Santander, 1985.

ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La villa cántabra de Laredo”, en *Rev. L’abrigu*, nº 6. Santander, 2000.

ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La villa de Laredo y sus términos jurisdiccionales” en *Historica et Philologica. In honorem José María Robles*. Santander, 2002, pp. 183-195.

ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La villa de Laredo: Las rentas de sus términos jurisdiccionales en la Edad Media.” En FONSECA, Luís Adão da; AMARAL, Luís Carlos; FERREIRA SANTOS, María Fernanda (Coord.) *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Profesor Doctor Humberto Carlo Baquero Moreno*. Vol. I. Lisboa, 2003, pp. 297-304.

BARÓ PAZOS, Juan: “Laredo y el Corregimiento de las Cuatro Villas” en BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (Ed.): *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 367-403.

BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (Ed.): *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001.

BARREDA, Fernando: “Algunas indicaciones históricas referentes a la vida marítima de, Laredo”, en *La Revista de Santander*, tomo 3º, Santander, 1931, pp. 122-134.

BARREDA, Fernando: “Viaje de Carlos V a Laredo, camino de Yuste”, en *Rev. Altamira*, nº 3. Santander, 1950, pp. 34-49.

BASOA OJEDA, Maximino: *Laredo en mi espejo*. Laredo, 1968.

BAZÁN DÍAZ Iñaki y PALACIOS MARTÍNEZ, Roberto: “Las ordenanzas municipales de la villa de Laredo sobre honras fúnebres (1480)”, en GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. y BAZÁN DÍAZ, I. (Eds.): *La muerte en el nordeste de la Corona de Castilla a finales de la Edad Media*. Bilbao, 2014, pp. 87-102 y pp. 593-596.

BRAVO Y TUDELA, A: *Recuerdos de la villa de Laredo*. Madrid, 1873. Facsímil, Santander, 1986.

BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La ermita de la Piedad o el convento de San Francisco de Barrieta. Laredo*. Santander, 1989.

BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: “La economía municipal a través de un documento parroquial: los libros de fábrica”, en *II Jornadas de Archivos Municipales*. Santander, 1999, pp. 133-140.

- BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *El Hospital Sancti Spiritus de Laredo y la fundación Fuente Fresnedo*. Laredo, 2007.
- BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla Vieja y el Arrabal de la villa de Laredo. Configuración urbana y realidad social de Laredo en el siglo XVIII*. Torrelavega, 2008.
- BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: “Memorial del ámbito territorial y jurisdiccional de Laredo en el siglo XVII”, en *Rev. Altamira*. T .XLV. Santander, 2000.
- BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero y ORTIZ REAL, Javier: *La Cofradía de pescadores San Martín de Laredo*. Laredo, 2001.
- CALLEJO, Manuel: “El Convento de San Francisco de Laredo”. *Rev. Altamira*, nº 1-3. Santander, 1954, pp. 106-121.
- CALLEJO, Manuel: “Los muelles de Laredo”. *Rev. Altamira*. Santander, 1959, pp. 103-121.
- CALLEJO, Manuel: “Notas para la historia de la villa de Laredo”. *Rev. Altamira*. Santander, 1962-1963, pp.179-193.
- CALLEJO, Manuel: “La peste en la villa de Laredo en los años de 1514 a 1519, según las actas de su ayuntamiento”, en *Rev. Altamira*. Santander, 1966, pp. 177-189.
- CAMPUZANO RUIZ, Enrique: *Santa María. Laredo*. Santillana del Mar, 2001.
- CASADO SOTO, José Luís: “Aproximación al perfil demográfico y urbano de Laredo entre los siglos XVI y XVIII”, en *Población y sociedad en la España Cantábrica durante el siglo XVII*. Santander, 1985, pp. 51-80.
- CUÑAT CISCAR, Virginia M., y VALDOR ARRIARÁN, Marta.: “El Concejo de Laredo, 1538-1553” en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp.241-263.
- DÍAZ DE DURANA, José R.: “Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo bajomedieval (siglos XIII-XV)” en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 181-190.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, Joaquín: *Demografía de la villa de Laredo en los siglos XVI y XVII*. Pub. Del Instituto de Etnografía y Folklore “Hoyos Sáinz”, Vol. VIII, 1976, pp. 168- 210.
- GUTIÉRREZ PALACIO, Lucas: *Noticia Universal de lo que es y ha sido perteneciente a la iglesia de Laredo, desde su creación hasta 1790*. Biblioteca Municipal de Santander, mss. 383.

- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y SANDOVAL LÓPEZ, Pedro: *Elementos medievales de la villa de Laredo*. Santander, 1999.
- MAZA SOLANO, Tomás: “Documentos del archivo de las casas solariegas de Escalante y la Obra, en la villa de Laredo, y de Mori, en Colindres”, en *La Revista de Santander*, tomo 3º, Santander, 1931.
- MOGRO, Juan José: *Laredo-Santoña. “Sus Pleytos”*. Santander, 2001.
- ORDIERES DÍEZ, Isabel (Coord.): *Rehabilitar la Puebla de Laredo. Patrimonio, memoria y habitabilidad*. Laredo, 2012.
- ORTIZ REAL, Javier: “La torre medieval de los Villota o Mazueco” en BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *La Puebla vieja y el Arrabal de la villa de Laredo. Configuración urbana y realidad social de Laredo en el siglo XVIII*. Torrelavega, 2008, pp. 375-403.
- ORTIZ REAL, Javier y BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero: *Historia de Laredo*. Laredo, 2000.
- RASINES DEL RÍO, Pedro.; y LAUDES DUARTE, Griselda.: “Hallazgos arqueológicos en los alrededores de la iglesia de N^a S^a de la Asunción (Laredo)”, en *Trabajos de Arqueología en Cantabria. Monografías Arqueológicas*, nº 4. A.C.D.P.S.: 1992. pp. 147-152.
- RASINES DEL RÍO, Pedro: *Excavaciones arqueológicas en la iglesia de Santa María de la Asunción. Laredo (Cantabria)*.Santander, 1997.
- RASINES DEL RÍO, Pedro: *Breve Historia de Laredo y Guía de su Patrimonio*. Santander, 1999.
- RASINES DEL RÍO, Pedro; BOHIGAS ROLDÁN, Ramón: “Una aportación al conocimiento del abastecimiento histórico de aguas a la villa de Laredo: el acueducto de la Reina” en *Trabajos de Arqueología en Cantabria. Monografías Arqueológicas*, nº 5. Santander 2002, pp. 163-170.
- REMOLINA SEIVANE, José Miguel: “La ciudad histórica de Laredo”, en *Rev. Litoral Atlántico*, nº 3. Santander, 2001, pp. 97-103.
- REMOLINA SEIVANE, José Miguel: *La construcción del territorio de Laredo*. Tesis doctoral. Santander, 2002.
- RIBAS DE PINA, Miguel: “La exportación de agrios por el puerto de Laredo”, en *Rev. Altamira*, nº 2 y 3. Santander, 1945, pp. 91-96.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: “La pesca en Laredo durante el siglo XVII”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos “Juan de la Cosa”*

- VI, Santander, 1988, pp. 9- 111.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: “Laredo y el comercio del hierro en el siglo XVII”, en Rev. *Altamira*. T .XLIX. Santander, 1990-1991, pp. 27-49.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: “El Fuero de Laredo y los conflictos jurisdiccionales” en BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (Ed.): *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 265-322.
- RUIZ MARTÍNEZ, Alfonso: “Tres cantigas de Santa María, del rey don Alfonso X el Sabio, de Laredo y de Cudeyo”. Rev. *Altamira*. T .XLIII. Santander, 1981-82, pp. 57-84.
- SANFELIU, L.: *La Cofradía de San Martín de Hijosdalgo, navegantes y mareantes de Laredo*. Madrid, 1944.
- SERNA VALLEJO, Margarita: “Algunas cuestiones en torno a la cofradía de hijosdalgo, navegantes, mareantes y pescadores de San Martín de Laredo” en *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 405-449.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y PEÑA BOCOS, Esther (Coord.): *Laredo y su época en tiempo de Isabel I. Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*. Año I, nº 1, Santander, 2006.
- VAQUERIZO GIL, Manuel: “Notas sobre la decadencia de Laredo en la segunda mitad del siglo XVI”, en Rev. *Altamira*, vol. I, Santander, 1974, pp. 121-137.
- VAQUERIZO GIL, Manuel: “Las alcabalas de Laredo en el siglo XVI”, en *XL Aniversario del C.E.M.* Tomo I. Santander, 1976, pp. 257-269.
- VAQUERIZO GIL, Manuel: “La obra de los muelles de Laredo en los siglos XVI-XVII”, en *Anuario de Estudios Marítimos “Juan de la Cosa”*, V. Santander, 1987, pp. 85-185.
- ZUBILLAGA GUTIÉRREZ, Daniel: “Sobre el origen del nombre de Laredo”, en Rev. *Altamira*. T .XLIX. Santander, 1990-1991, pp. 219-226.

4. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ACHÓN INSAUSTI, J. A.: *“A voz de concejo”. Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa*. San Sebastián, 1995.
- AGUINALDE, F. Borja de: “La genealogía de los Solares y Linajes guipuzcoanos bajomedievales. Reflexiones y ejemplos.” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, pp. 149-167.
- ÁLAVA AGUIRRE, José Miguel de: “El Gótico en Montaña” en *La Edad Media en Cantabria*. Santander, 1973, pp. 149-185.
- ALONSO DEL VAL, José María; ARAMBURU-ZABALA, Miguel A.; SAZATORNIL RUIZ, Luís: *San Francisco. De Convento a Parroquia*. Santander, 1994.
- ALONSO DEL VAL, José María: “Denominación de los principales topónimos litorales en la costa de Cantabria”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*. Vol. VII. Santander, 1988-1998, pp. 255-270.
- ALONSO RUIZ, B.: *Arquitectura tardogótica en Castilla. Los Rasines*. Santander, 2003.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: *La ciudad de León en la Baja Edad Media. El espacio urbano*. León, 1992.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: “Oficiales y funcionarios concejiles de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15-19 julio 2002. Pamplona, 2003, pp.489-540.
- ÁLVAREZ CARBALLO, Marta: “La construcción de infraestructuras portuarias en Asturias durante el siglo XVI: el caso de Llanes” en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Construir la Ciudad en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2009. Logroño, 2010, pp. 111-123.
- ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María: “Urbanismo medieval asturiano a fines de la Edad Media. Financiación y gestión del espacio público, entre la tradición medieval y la modernidad (Oviedo, siglos XV-XVI)” en CARMO RIBEIRO, María do y SOUSA MELO, Arnaldo (Coords.): *Evolução da paisagem urbana. Transformação morfológica dos tecidos históricos*. Braga, 2013, pp. 141-165.
- ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma: “Las vías de comunicación en Cantabria en la Edad Media” en *I Encuentro de Historia*

- de Cantabria, 1996. Santander 1999, pp. 491-521.
- ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Colección Diplomática de Santo Toribio de Liébana (1300-1515)*. Santander, 1994.
- ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*. Santander, 1996.
- AMADOR DE LOS RÍOS, José: *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Madrid, 1927.
- AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *La implantación urbana medieval en la costa de Cantabria. ¿Creación original o herencia del pasado?*. Santander, 2010.
- AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: *Las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*. Tesis doctoral. Santander, 2013.
- ARIJA DUFOL, Francisco: *Pesquerías en Cantabria*. Santander, 1984.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Nacimiento y morfología urbana de las villas guipuzcoanas medievales de los siglos XIII-XIV”, en *Las formas del poblamiento en el señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. Bilbao, 1975, pp. 187-201.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La arquitectura popular en la Edad Media (Guipúzcoa)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval 1. Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Madrid, 1989, pp. 59-74.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*. Santander, 1990.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Villas: permanencias urbanas” en *La memoria histórica de Cantabria*, Dir.: GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. Santander, 1996.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “El agua en la documentación urbana del nordeste peninsular.” en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del (Coord.): *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media*. Valladolid, 1998, pp. 71-96.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “La pesca en el País Vasco en la Edad Media” en *Itsas. Memoria. Revista de Estudios Marítimos el País Vasco*. San Sebastián, 2000, pp. 13-28.

- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Castro Urdiales en la Edad Media: el espacio urbano.” en FORTEA PÉREZ, José Ignacio (Ed.): *Castro Urdiales y las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en la historia*. Santander, 2002, pp. 41-70.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: *La imagen de la ciudad medieval. La recuperación del paisaje urbano*. Santander, 2002.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Las actividades económicas de las villas marítimas del norte peninsular” en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15-19 julio de 2002. Pamplona, 2003, pp. 195-242.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Conflictividad por la jurisdicción marítima en el Cantábrico en la Edad Media” en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2004. Logroño, 2005, pp. 17-55.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Rías y brazos de mar como generadores de riqueza.” en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del y BONACHÍA HERNANDO, Juan A. (Coords.): *Agua y sociedad en la Edad Media hispana*. Granada, 2012, pp. 387-412.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “Gentes de mar en los puertos medievales del Cantábrico” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Eds.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2011. Logroño, 2012, pp. 19-44.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y BOCHACA, Michel: “El comercio marítimo de los puertos del País Vasco en el golfo de Vizcaya a finales de la Edad Media” en *Itsas. Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*. San Sebastián, 2003, pp. 41-53.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y BOCHACA, Michel: “Caracteres généraux des villes portuaires du nord de la peninsule Ibérique au Moyen Âge” en *Ports maritimes et ports fluviaux au Moyen Âge*. París, 2005, pp. 63-78.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y BOCHACA, Michel: “El mar, espacio de sociabilidad de las cofradías pesqueras medievales” en *Mundos Medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Tomo II. Santander, 2012, pp. 1015-1028.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: *Atlas de villas medievales de Vasconia. Bizcaia*. Bilbao, 2006.

- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A (Eds.): *Construir la Ciudad en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo, 2009. Logroño, 2010.
- ARRIAZA, Armand: “Le statut adapté á la bourgeoise: mobilité des status en Castille á la fin du Moyen Âge” en *Le Moyen-Âge. Revue d’histoire et de philologie*, nº 3-4. Bruselas, 1994, pp. 413-438.
- ARRIBAS ARRANZ, Filemón: “Los escribanos públicos en Castilla durante el siglo XV” en *Centenario de la ley del Notariado. Sección Primera. Estudios Históricos Vol. I*. Madrid, 1964, pp. 165-260.
- ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medioevo*. Segovia, 1986.
- ASENJO GONZÁLEZ, María: “Parentesco y sociedad en el origen de la nobleza urbana en Castilla. Siglos XII y XIII” en *Villes et sociétés urbaines au Moyen Âge. Hommage à M. le Professeurs Jacques Heers*, París, 1994, pp. 141-148.
- ASENJO GONZÁLEZ, María: “Nacimiento y planificación de la ciudad medieval.” En PÉREZ JIMÉNEZ, A. y CRUZ ANDREOTTI, G. (Eds.): *Mediterránea*, nº 11. Málaga, 2003, pp. 313-370.
- ASENJO GONZÁLEZ, María: “El pueblo urbano: el “Común” en *Medievalismo*. Año 14 nº 13-14. Madrid, 2004, pp. 181-194.
- ASENJO GONZÁLEZ, María: “Ciudad y territorio en la Castilla bajomedieval. Dinámica socioeconómica” en SABATÉ, F. y FARRÉ, J. (Coords.): *El poder a l’Edat Mitjana. VIII Curs d’Estiu Comtat d’Urgell (Balaguer, 9-11 juliol de 2003)*. Lleida, 2004, pp. 173-208.
- AZCÁRATE RISTOLI, J.M.: “Aspectos generales del urbanismo medieval”, en *Las formas del poblamiento en el señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. Bilbao, 1975, pp. 29-43.
- AZCÁRRAGA SERVET, Joaquín de: “Vertebración jurídica de los concejos y ciudades en la Baja Edad Media” en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, pp. 349-353.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo: “Marinos y pescadores”, en *Medievalismo*. Año 14, nº 13-14. Madrid, 2004, pp. 229-240.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *La marina cántabra. De sus orígenes al siglo XVI*. Vol. I Santander, 1968.
- BANUS Y AGUIRRE, José Luís: “La llamada vía Pisoraca-Flavióbriga” en

- Altamira* T. XLIV. Santander 1983-1984, pp. 87-111.
- BAREL, Y.: *La ciudad medieval. Sistema social-sistema urbano*. Madrid, 1980.
- BARÓ PAZOS, Juan; “El concejo de la villa de Santander en la Baja Edad Media” en *El fuero de Santander y su época*. Santander, 1989, pp. 173-188.
- BARÓ PAZOS, Juan: “El Fuero de San Vicente de la Barquera (1210): de los orígenes de la villa al siglo XVI” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. (Ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*. Santander, 2010, pp. 35-75.
- BARÓ PAZOS, Juan: “Algunas hipótesis sobre el fuero (perdido) de la villa de Castro Urdiales (1163)” en *Mundos Medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Tomo I. Santander, 2012, pp. 363-374.
- BARÓ PAZOS, Juan y VAQUERIZO GIL, Manuel: *Instituciones históricas de Cantabria*. Santander, 1994.
- BARREDA, Fernando: “El almirante francés Robin de Bracamonte, en Santander”, en *Rev. Altamira*. Santander, 1962, pp. 153-170.
- BENITO RUANO, Eloy: “Un cuaderno de cuentas del Ayuntamiento de Avilés (1477-1478)”. En *Asturiensia Medievalia*, nº 4. Oviedo, 1981, pp. 217-235.
- BERMÚDEZ AZNAR, A.: “Bienes concejiles de propios en la Castilla bajomedieval”, en *Actas III Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1974, pp. 825-867.
- BERMÚDEZ AZNAR, A.: “Los concejos y la administración del reino”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, pp. 571-592.
- BERNARDO ARES, José Manuel de: “El régimen municipal en la corona de Castilla” en *Studia Historica. Historia moderna*, vol. 15-1996. Salamanca, 1996, pp. 23-61.
- BLASCO MARTÍNEZ, Rosa: *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria*. Santander, 1990.
- BOHIGAS ROLDÁN, Ramón: “La organización del espacio a través de la arqueología medieval: veinte años de investigaciones” en *I Encuentro de Historia de Cantabria*. 1996. Santander, 1999, pp. 401-441.
- BONACHÍA HERNANDO, Juan A: *El concejo de Burgos en la Baja Edad*

- Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978.
- BONACHÍA HERNANDO Juan A.: “El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)” en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, pp. 431-463.
- BONACHÍA HERNANDO Juan A. (Coord.): *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla Bajomedieval*. Valladolid, 1996.
- BONACHÍA HERNANDO Juan A.: “Crisis municipal y oligarquías en Burgos a comienzos del siglo XV” en *La Península Ibérica en a Era de los descubrimientos 1391-1492. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas*. Ávila, de Historia Medieval. Sevilla, 1997, pp. 1081-1095.
- BOONE, Marc: “Gouverner les villes flamandes au Moyen Âge: aspects politiques, idéologiques et financières” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2010. Logroño, 2011, pp. 267-297.
- BUSH, M., J.: “The Risings of the Commons in England, 1381-1549” en DENTON, J. H. (Ed.): *Orders and Hierarchies in Late Medieval and Renaissance Europe*. Toronto, 1999, pp. 109-125.
- CÁCERES Y BLANCO, Francisco Ignacio de: “Los corsarios del Cantábrico durante el reinado de Carlos IV”, en Rev. *Altamira*. Santander, 1964.
- CAMPUZANO RUIZ, Enrique: *El gótico en Cantabria*. Santander, 1985.
- CARLÉ, María del Carmen: “Boni homines y hombres buenos” en *Cuadernos de Historia de España* vol. 39-40, Buenos Aires, 1964, pp. 133-168.
- CARLÉ, María del Carmen: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968.
- CARMO RIBEIRO, María do y SOUSA MELO, Arnaldo: “O papel dos sistemas defensivos na formação dos tecidos urbanos (séculos XIII-XVII)” en CARMO RIBEIRO, María do y SOUSA MELO, Arnaldo (Coords.): *Evolução da paisagem urbana. Transformação morfológica dos tecidos históricos*. Braga, 2013, pp. 183-222.
- CARRASCO, Juan: “Mundo corporativo, poder real y sociedad urbana en el reino de Navarra (siglos XIII-XV) en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona, 1992, pp. 225-251.
- CASADO ALONSO, Hilario: “Viajes y negocios. Comercio regional y gran comercio en Castilla a finales de la Edad Media” en IGLESIA DUARTE,

José Ignacio de la (Coord.): *Viajar en la Edad Media*. XIX Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2008. Logroño, 2009, pp. 305-334.

CASADO ALONSO, Hilario: “Crecimiento económico, redes de comercio y fiscalidad en Castilla a fines de la Edad Media”, en BONACHÍA HERNANDO, Juan A. y CARVAJAL DE LA VEGA, David (Eds.): *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*. Valladolid, 2012, pp. 17-35.

CASADO SOTO, José Luís: “Arquitectura naval en el Cantábrico durante el siglo XIII”, en Rev. *Altamira*, vol. I. Santander, 1975, pp. 345-373.

CASADO SOTO, José Luís: “Pescadores y linajes. Estratificación social y conflictos en la villa de Santander (siglos XV y XVI)”. En *Altamira* nº 40, Santander, 1976-1977, pp. 185-229.

CASADO SOTO, José Luís: “Los pescadores de la villa de Santander entre los siglos XVI y XVII”. En *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, vol. I, Santander, 1977, pp. 53-146.

CASADO SOTO, José Luís: “La vida en las villas portuarias”, en *Cantabria a través de su historia. La crisis del XVI*. Santander, 1979, pp. 97-121.

CASADO SOTO, José Luís: “Notas sobre la defensa de la jurisdicción marítima exclusiva por las cuatro villas de la costa. Un episodio del siglo XV.”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*. 1981-1982, vol. IV. Santander, 1984, pp. 249-259.

CASADO SOTO, José Luís: *Santander una villa marinera en el siglo XVI*. Santander, 1990.

CASADO SOTO, José Luís: *Santander y Cantabria en la conquista de Sevilla*. Santander, 1998.

CASADO SOTO, José Luís: “Los puertos aforados del Cantábrico Oriental”, en Rev. *Litoral Atlántico*. nº 3. *Villas al mar*. Santander, 2001, pp. 22-35.

CASADO SOTO, José Luís, GONÁLEZ ECHEGARAY, M^a Carmen, RODRÍGUEZ, A., VAQUERIZO, M.: *Cantabria a través de su historia. La crisis del XVI*. Santander, 1979.

CASTRILLO LLAMAS, M^a Concepción: “Fortificaciones, elementos defensivos y organización militar en los fueros castellanos y leoneses de la Edad Media (siglos XI-XIII)”, en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 25. Madrid, 1995, pp. 39-65.

CASTELLANO ALBORS, Miriam: “El matrimonio: un negocio intercultural. La posición de las mujeres en las negociaciones matrimoniales” en

- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y AGUIAR ANDRADE, Amélia (Eds.): *Ser mujer en la ciudad medieval europea* Nájera Encuentros Internacionales del Medievo, 2012. Logroño, 2013, pp. 103-118.
- CASTELNUOVO, E. y SERGI, G. (Eds.): *Arte e Historia en la Edad Media, vol. II Del construir: técnicas, artistas, artesanos, comitentes*. Madrid, 2013.
- CATALINA ADSUARA, Antonio R. de: *Las monedas desde Alfonso X vistas por un ensayador de Felipe V*. Madrid, 1980.
- CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Contribución al estudio del transporte marítimo en el mar Cantábrico (1475-1492)”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*. Vol. IV. Santander, 1981-1982, pp. 9-53.
- CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Los “medianos”: mercaderes y artesanos”, en *Medievalismo*. Año 14, nº 13-14. Madrid, 2004, pp. 157-179.
- CERDÁ RUIZ-FUENTES, Joaquín: “Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media”, en *Actas I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, pp. 161-206.
- CHUECA GOITIA, Fernando: *Breve historia del urbanismo*. Madrid, 1991¹³.
- COHN, Samuel K.: *Lust for Liberty. The politic of social Revolt in Medieval Europe 1200-1425*. Cambridge, 2006.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: “Solidaridades laborales en Castilla” en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona, 1992, pp. 113-126.
- COTERILLO DEL RÍO, Rosa M^a: “En torno a las behetrías. Asturias de Santillana (1352-1404)”, en *Rev. Altamira*. T .XL. Santander, 1976-1977, pp. 145-170.
- CRESPO REDONDO, Jesús: *La evolución del espacio urbano de Burgos durante la Edad Media*. Burgos, 2007.
- CRUCHAGA CALVIN, María Jesús: “Ser mujer en el Santander bajomedieval” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y AGUIAR ANDRADE, Amélia (Eds.): *Ser mujer en la ciudad medieval europea* Nájera Encuentros Internacionales del Medievo, 2012. Logroño, 2013, pp. 251-267.

- CRUZ COELHO, Maria Helena da: “*Em prol do bom governo da cidade: a presença das elites urbanas nas cortes medievais portuguesas*” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera Encuentros Internacionales del Medievo 2010. Logroño, 2011, pp. 299-322.
- CUÑAT CISCAR, Virginia M^a: “La memoria del poder concejil: el documento escrito” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2010. Logroño, 2011, pp. 517-547.
- CZAJA, Roman: “The changes of the navigation and the maritime in the Baltic sea in the Late medieval period.” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2011. Logroño, 2012, pp. 235-248.
- DACOSTA, Arsenio: *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*. Bilbao, 2003.
- DE LA MADRID VÁZQUEZ DE ALDANA, A.: “Montañeses en Flandes” en Revista *Altamira*, vol. II. Santander, 1935, pp. 117-144.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón: *Vitoria a fines de la Edad Media (1428 – 1476)*. Vitoria, 1984.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón: “Aproximación a las bases materiales del poder de los Parientes Mayores en el mundo rural: hombres, seles, molinos y patronatos.” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, pp. 235-258.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón: “Las luchas de bandos: ligas nobiliarias y enfrentamientos banderizos en el nordeste de la Corona de Castilla” en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (Coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*. XIV Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2003. Logroño, 2004, pp. 81-111.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, J. A.: “Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas al final de la Edad Media.” en *Edad Media. Revista de Historia. Culturas políticas urbanas en la Península Ibérica*, vol. 14. Valladolid, 2013, pp. 63-80.
- DÍEZ HERRERA, Carmen: *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV*. Santander, 1990.
- DÍEZ HERRERA, Carmen: “La Historia medieval en la historiografía” en

- Historia de Cantabria. Un siglo de Historiografía y bibliografía 1900-1994. Vol. I.* Santander, 1995, pp. 281-295.
- DÍEZ HERRERA, Carmen: “Los señoríos monásticos en la Cantabria Medieval” en MARURI VILLANUEVA, Ramón (Ed.): *La Iglesia en Cantabria*. Santander 2000, p. 137-157.
- DÍEZ HERRERA, Carmen, ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa, BLANCO CAMPOS, Emma: “Repertorio bibliográfico sobre Historia Medieval de Cantabria (1900-1994)” en SUÁREZ CORTINA, Manuel (Ed.): *Historia de Cantabria. Un siglo de Historiografía y Bibliografía 1900-1994*. Santander, 1995, pp. 297-335.
- DUBY, G.: “Presentation de l’enquête sur la famille et sexualité au Moyen Âge” en DUBY, G.; LE GOFF, J. (Dirs.): *famille et parenté dans l’Occident medieval*. Roma, 1977, pp. 9-11.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier; HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción; MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1300- 1473)*. San Sebastián, 1999.
- ERKOREKA GERVASIO, Josu I.: *Análisis histórico-institucional de las cofradías de mareantes del País Vasco*. Vitoria, 1991.
- ESCAGEDO SALMÓN, M.: *Crónica de la provincia de Santander*. Santander, 1919.
- ESCALANTE, Amós de: *Costas y Montañas*. Madrid, 1871.
- ESCUADERO, José Antonio: *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*. Madrid, 1995².
- ESCUADERO SÁNCHEZ, M^a Eugenia: *Las cuatro Villas de la Costa de la Mar. Arquitectura y urbanismo en la Edad Moderna*. Santander, 2010. Existe versión digital disponible en Internet.
- ESTEBAN RECIO, Asunción: *Palencia a fines de la Edad Media*. Valladolid, 1989.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*. León, 1977.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos: “El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. II, nº2. Madrid, 1984, pp. 7-26.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos: “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglo XII-XV)”, en *Concejos y Ciudades en la Edad*

- Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, pp. 465-506.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos: “Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades burgalesas”, en *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en Plena Edad Media*. Burgos, 1994, pp. 245-294.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos: “La ciudad medieval: centro de poder, confluencia de poderes” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2010. Logroño, 2011, pp. 75-95.
- FAGEL, Raymond: “Cornelis Deque, un mercader flamenco en la Castilla del siglo XV” en CASADO ALONSO, H. (Ed.): *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*. V Centenario de la Fundación del Consulado del Mar de Burgos. Burgos, 1995, pp. 241-263.
- FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza, 1978.
- FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel: *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*. Zaragoza, 1981.
- FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon A.: “La participación de la nobleza guipuzcoana en la renta feudal centralizada: Vasallos y mercenarios al servicio de los reyes de Navarra (1350-1433.” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, pp. 264-300.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *La Marina de Castilla*. Madrid, 1995.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Archivo de la Catedral de Santander (ss. XII-XVI)*. Santander, 1994.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: *Santander. Una ciudad medieval*. Santander, 2001.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena: “El paisaje urbano de las Cuatro Villas al final de la época medieval”, en *El espacio urbano en la Europa medieval*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2005. Logroño, 2006, pp. 297-318.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Lorena y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Conflictos jurisdiccionales entre la villa de Santander y el marquesado de Santillana en el siglo XV*. Santander, 1996.
- FERNÁNDEZ OCHOA, C., MORILLO CERDÁN, A.: *De Brigantium a*

- Oiasso. Madrid, 1994.
- FERREIRA PRIEGUE, Elisa: “Pesca y economía regional en Galicia” en *La pesca en la Edad Media*. Madrid, 2009, pp. 11-34.
- FLEMING, Peter: “Looking out from the edge of the world. Bristol, Gascony and Iberia in the later Middle Ages.” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medioevo, 2011. Logroño, 2012, pp. 149-166.
- FRANCO SILVA, Alfonso: *Entre los reinados de Enrique IV y Carlos V. Los Condestables del linaje Velasco (1461-1559)*. Jaén, 2006.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Tomo I. Madrid, 1922.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique: *Temas de historia del Derecho: Derecho Medieval*. Sevilla, 1979.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y FERNÁNDEZ HIDALGO, Ana María: “Vocabulario de términos marinos en la Edad Moderna”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*. Vol VII. Santander, 1988-1998, pp. 227-253.
- GALLEGO JIMÉNEZ, Alberto: *Conflictividad y lucha por el espacio de una villa costera del Antiguo Régimen*. Santander, 2003, pp. 171- 243.
- GARCÍA BELLIDO, A., FERNÁNDEZ DE AVILÉS, A., GARCÍA GUINEA, M.A.: “Excavaciones y exploraciones arqueológicas en Cantabria” en *Anejo de Archivo Español de Arqueología IV*. Madrid, 1975.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: “Organización del espacio y sociedad rural en el norte peninsular en la Edad Media”, en *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*. Jaén, 1985.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: “Las villas vizcaínas como formas ordenadoras del poblamiento y la población”, en *Las formas del poblamiento en el señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. Bilbao, 1975, pp. 69-128.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A. y PEÑA BOCOS, Ester: “EL *palatium*, símbolo y centro de poder, en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII”, en *Homenaje a Álvaro Santamaría, tomo I, Mayurqua*, 22 (1989), pp. 281-296.
- GARCÍA DE SALAZAR, L.: *Bienandanzas e Fortunas que escribió Lope García de Salazar estando preso en su torre de San Martín de Muñatones*

- (1471). Bilbao, 1967.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1973.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Historia de España. De los orígenes a la Baja Edad Media*. Madrid, 1980.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media” en *Estvdiá Historica. Historia Medieval*. Salamanca, 1997.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “La creación de nuevos sistemas de organización política en las villas guipuzcoanas al final de la Edad Media (siglos XIV-XVI).” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, pp. 365-398.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: “Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascos en la Edad Media” en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2004. Logroño, 2005, pp. 257-294.
- GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel: *El románico en Santander*. Santander, 1979.
- GARCÍA GUINEA, M.A. (Dir.): *Historia de Cantabria. Prehistoria, Edades Antigua y Media*. Santander, 1985.
- GARCÍA MARÍN, José M.: *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, 1987.
- GAUTIER DALCHÉ, J.: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, 1979.
- GERBET, Marie-Claude: *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglo XI-XV*. Madrid, 1997.
- GÓMEZ OCHOA, Fidel (Ed.): *Cantabria. De la Prehistoria al tiempo presente*. Santander, 2001.
- GÓMEZ RAMOS, Rafael: “Los constructores de la ciudad medieval en España” en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Construir la Ciudad en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2009. Logroño, 2010, pp. 255-287.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el antiguo Régimen*. Madrid, 1981.

- GONZÁLEZ ECHEGARAY, M^a del Carmen: “Limpias en la Historia”, en *Rev. Altamira*, vol. I. Santander, 1975, pp. 295-301.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, M^a Del Carmen: *Colindres. Un enclave sobre el mar* Santander, 1990.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464 – 1523)*. Sevilla, 1973.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “La Edad Media, hoy” en *II Encuentro de Historia de Cantabria*. 2002. Santander, 2005, pp. 233-251.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: “Linajes nobiliarios y luchas de bandos en el espacio vascongado” en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1999, pp. 199-225.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda; JARA FUENTE, José A.; PADILLA GÓMEZ, Juan Carlos; SÁNCHEZ BENITO, José M^a y SÁNCHEZ PABLOS, Ana C.: “Fiscalidad de ámbito municipal en las dos Castillas (siglos XIV y XV): estado de la cuestión”, en *Medievalismo*. Año 11, n^o 11. Madrid, 2001, pp. 225-277.
- GUTIÉRREZ MILLÁN, M^a Eva: *Morfología de la Salamanca medieval. Procesos de formación, articulación y gestión. Resultados físicos y topografías funcionales*. Tesis doctoral. Salamanca, 2010.
- GUSTAFSSON, Sofía: “Governance of northern European towns in the Middle Ages: The benefits of a comparative perspective” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2010. Logroño, 2011, pp. 47-74.
- HILARIO RODRÍGUEZ, Ramón: *Los Velasco. Vida, obra y patrimonio de una dinastía*, 2 vol. Burgos, 2004.
- IGLESIAS GIL, J. M. y J. A. MUÑIZ CASTRO, J. A.: *Las Comunicaciones en la Cantabria Romana*. Santander. 1992.
- IRDIEL, Paulino: “Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 2. Salamanca, 1983, pp. 87-112.
- IRADIEL, Paulino: “Formas del poder y de organización de la sociedad en las ciudades castellanas de la baja Edad Media” en *Estructuras y formas del poder la Historia*. Salamanca, 1991, pp. 23-49.
- IRADIEL, Paulino: “Ciudades, comercio y economía artesana” en *La Historia*

Medieval en España. Un Balance historiográfico (1968-1998). XXV Semana de Estudios Medievales, Estella-Lizarra 14-18, julio, 1998. Pamplona, 1999 (págs. 603-658).

JARA FUENTE, José Antonio: “Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la baja Edad Media (Conflictos inter o intra-clase)”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 17. Salamanca, 1999, pp. 113-136.

JARA FUENTE, José Antonio: “Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV.” en *Edad Media. Revista de Historia. La crisis del siglo XIV en los Reinos Hispánicos*, vol. 8; Valladolid, 2007, pp. 225-241.

JARA FUENTE, José Antonio: “*Con mucha afecçion e buena voluntad per servir a bien publico*: la noción del *bien común* en perspectiva urbana. Cuenca en el siglo XV” en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 28. Salamanca, 2010, pp. 55-82.

JARA FUENTE, José Antonio: “Negociando la dominación: las elites urbanas castellanas en el siglo XV (El ejemplo de Cuenca)” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera Encuentros Internacionales del Medievo 2010. Logroño, 2011, pp. 399-425.

JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco: “*Con el qual deseo murieron todos nuestros antepasados*: propaganda, legitimidad y pasado como factores de gobierno en los concejos castellanos (siglos XIII-XVI)” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera Encuentros Internacionales del Medievo 2010. Logroño, 2011, pp. 487-515.

LADERO QUESADA, M. A.: “Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV”, Rev. *En la España Medieval V. Estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*, Vol. I. Madrid, 1986, pp. 551-574.

LADERO QUESADA, M. A.: “El concejo de Zamora en el siglo XV: Monopolio y oligarquización del poder municipal”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*. T. 3 Madrid, 1990, pp. 83-93.

LADERO QUESADA, M. A.: “Linages, “*bandos*” et partis des villes castillanes”, en *Les sociétés urbaines en France Meridional et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*. Paris, 1991, pp.105-130.

LADERO QUESADA, M. A.: “Economía mercantil y espacio urbano: ciudades de la corona de Castilla en los siglos XII a XV”, en *Boletín de la Real*

- Academia de la Historia*, tomo CXCI, cuaderno II. Madrid, 1994, pp. 235-293.
- LIDDY, C.: “Political Contract in Late Medieval English towns” en FORONDA (Dir.): *Avant le contrat social. Le contrat politique dans l’Occident médiéval XIIIe-XVe siècle*. Paris, 2011, pp. 397-416.
- LÓPEZ GARCÍA, Dámaso: *Cinco siglos de viajes por Santander y Cantabria*. Santander, 2000.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: “El Cuaderno de Condiciones del Común de Guadalajara”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*. T. 3. Madrid, 1990, pp. 121-156.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: “Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1546)”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*. Madrid, 1999, pp. 65-83.
- LUNENFELD, Marvin: *Los corregidores de Isabel, la Católica*. Barcelona, 1989.
- MACKAY, Angus: “Ciudad y campo en la Europa medieval”, en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 2. Salamanca, 1984, pp. 27-53.
- MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Santander. Madrid, 1845-1850.
- MARÍN PAREDES, José: “¿Qué es un Pariente Mayor?. El ejemplo de los señores de Oñaz y Loyola.” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, pp. 207-233.
- MARTÍN CEA, J. C.: “Poderes públicos y sociabilidad locas en la villa de Paredes de Nava en el Cuatrocientos” en BONACHÍA HERNANDO, J. A (Coord.): *La ciudad medieval Aspectos e la vida urbana en la Castilla Bajomedieval*. Valladolid, 1998, pp. 255-316.
- MARTÍN FUERTES, José A.: “Notarios públicos y escribanos del concejo de León en el siglo XIV” en *Archivos Leoneses* nº 75. León, 1984, pp. 7-30.
- MARTÍN ROMERA, M^a Ángeles: “Como sy fuesen vuestros vasallos: las relaciones informales de las oligarquías urbanas y el sometimientos del territorio en la Castilla bajomedieval” en BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (Dir.): *Edad Media. Revista de Historia. Manifestaciones del impacto urbano en la Baja Edad Media* vol. 15, Valladolid, 2014, pp. 155-174.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: “Los oficiales públicos: de las Partidas a los

- Reyes Católicos”, en *Actas del II Symposium Historia de la Administración*. Madrid, 1971, pp.121-136.
- MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo: “Fueros locales de la provincia de Santander”, en *Anuario de Historia del Derecho Español* XLVI. Madrid. 1976, pp. 527-608.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías*. León, 1981.
- MARTÍNEZ GUITIÁN, Luís: *Cofradías de mareantes y pescadores de San Vicente de la Barquera y Santander*. Santander, 1949.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: “Desarrollo urbano de Bilbao en la Edad Media” en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2004. Logroño, 2005, pp. 115-145.
- MARURI VILLANUEVA, Ramón (Ed.): *La Iglesia en Cantabria*. Santander, 2000.
- MAURO, F.: “Merchant communities, 1350-1750” en TRACY, J. D. (Ed.): *The rise or Merchant Empire. Long-distance trade in the Early Modern World (135-1750)*. Cambridge, 1993, pp. 255-286.
- MAZA SOLANO, Tomás: “Las Juntas de las Cuatro Villas de la Costa”, en *La Revista de Santander*, tomo 2º, nº 4, 5 y 6, Santander, 1930, pp. 160-168 y 233-240, pp. 265-276.
- MENJOT, Denis: “La classe dominante des villes de l’Occident méditerranéen au senil de la modernité” en HINOJOSA MONTALV, J.; PRADELLS NADA, J. (Ed.): *El umbral de la modernidad*. Valencia, 1994, pp. 181-203.
- MIRANDA, Flavio: “The Portuguese and the sea: Urban interaction and Exchange in the Late Middle Ages.” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2011. Logroño, 2012, pp. 275-292.
- MOLLAT, Michel: *La vie quotidienne des gens de mer en Atlantique (IX^e-XVI^e siècle)*. París, 1983.
- MORALES BELDA, FRANCISCO: *La Hermandad de las Marismas*. Barcelona, 1973.
- MONSALVO ANTÓN, José M.: “El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV” en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V.

Salamanca, 1987, pp. 173-189.

MONSALVO ANTÓN, José M.: “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos” en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. VII Salamanca, 1989, pp. 37-93.

MONSALVO ANTÓN, José M.: “La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder” en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, pp. 357-413.

MONSALVO ANTÓN, José M.: “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)” en *Rev. Hispania. Revista Española de Historia* Vol. LIII/3, nº 185. Madrid, 1993, pp. 937-969.

MONSALVO ANTÓN, José M.: “Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante los siglos XIII al XV (aproximación al estudio del papel político del corporativismo artesanal)” en VACA LORENZO, A. (Ed.): *El trabajo en la Historia*. Salamanca, 1996, pp. 39-90.

MONSALVO ANTÓN, José M.: “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)”, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella 15-19 julio 2002. Pamplona, 2003, pp. 409-488.

MONSALVO ANTÓN, José María: “Ayuntados a concejo acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media” en SABATÉ, F. y FARRÉ, J. (Coords.): *El poder a l'Edat Mitjana. VIII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell (Balaguer, 9-11 juliol de 2003)*. Lleida, 2004, pp. 209-291.

MONTANOS FERRÍN, Emma y SÁNCHEZ-ARCILLA, José: *Historia del derecho y de las instituciones*. 2 vols. Madrid, 1991.

MONTERO VALLEJO, Manuel: *Historia del urbanismo en España I. Del Eneolítico a la Baja Edad Media*, vol. I. Madrid, 1996.

MUÑOZ JIMÉNEZ, José Miguel: “Fortificaciones medievales de la costa de Cantabria. (La situación a fines del siglo XV)”, en *Rev. Altamira*. T.XLIII. Santander, 1981-1982, pp. 25-55.

ODO, Georges: “Bastides Alphonsines dans le Haut Agenais au XIII siècle” en *Cahiers du Centre d'Etude des Bastides* nº 5. 2000, pp. 4-24.

- OJEDA SAN MIGUEL, Ramón: “Pescadores de Castro Urdiales: precedentes, mundo medieval, grandes pesquerías atlánticas y ballenas” en *Itsas. Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*. San Sebastián, 2006, pp. 653-676.
- OJEDA SAN MIGUEL, Ramón: *Los “Talayeros”*. Castro Urdiales, 2008.
- ORTIZ REAL, Javier: *Cantabria en el siglo XV. Aproximación al estudio de los conflictos sociales*. Santander, 1985.
- ORTIZ REAL, Javier: *Los Judíos de Cantabria en la Baja Edad Media*. Santander, 1985.
- ORTIZ REAL, Javier y PÉREZ, Rogelio: *La Alta Edad Media en Cantabria*. Vol. III de la “Historia General de Cantabria”. Santander, 1986.
- ORTIZ REAL, Javier y PÉREZ, Rogelio: *La Baja Edad Media en Cantabria*. Vol. IV de la “Historia General de Cantabria”. Santander, 1986.
- PELAZ FLORES, Diana: “El concejo en las obras publicas de la Villa de Valladolid a partir de los Libros de Actas a finales del siglo XV” en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Construir la Ciudad en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2009. Logroño, 2010, pp. 601-619.
- PEREDA DE LA REGUERA, Manuel: “La Pinta, otra carabela cántabra en el descubrimiento de América”, en Rev. *Altamira*, Santander, 1973, pp. 197-199.
- PEREYRA ALZA, Osvaldo: *El señorío de los Condestables de Castilla en el Norte de España. Dominio, Patronazgo y Comunidades*. Tesis doctoral. Santander, 2014.
- PÉREZ, Joshep: *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*. Madrid, 1988.
- PÉREZ ÁLVAREZ, Víctor: “La construcción de un nuevo accesorio urbano en el siglo XIV: el reloj público mecánico” en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Construir la Ciudad en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2009. Logroño, 2010, pp. 171-181.
- PÉREZ, José: “Viejos documentos olvidados referentes a las Cuatro Villas de la Costa”, en Rev. *Altamira*, nº 1. Santander, 1952, pp. 51-62.
- PÉREZ, Rogelio: *Historia de la villa de Castro Urdiales*. Santander, 1980.
- PÉREZ, Rogelio: “El dominio señorial del linaje de Velasco en la Cantabria

- Oriental 1300-1440”, en *Ilustraciones cántabras. Estudios históricos en homenaje a Patricio Guerin*. Santander, 1989, pp. 131-200.
- PÉREZ PICAZO, María T.; LEMEUNIER, G.: “Formes du pover local dans l’Espagne moderne et contemporaine: des bandos au caciquismo au royaume Murcie (XVe.- XIXe siècles)” en MACZAK, A.; MÜLLER-LUCKNER, E. (Dir.): *Klientelsysteme im Europa des Frühen Neuzeit*. 1988.
- PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús G.: “La pugna por el poder en la villa de Aranda de Duero a finales de la Edad Media: élites, comunidad e injerencia nobiliaria” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2010. Logroño, 2011, pp. 131-161.
- PIRENNE, Henri: *Las ciudades de la Edad Media*. Madrid, 1972.
- POLO MARTÍN, Regina: *El Régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid, 1999.
- POLO MARTÍN, Regina: “Los Reyes Católicos y la insaculación en Castilla” en *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 17. Salamanca, 1999, pp. 137-197.
- POLO MARTÍN, Regina: “Monarquía y Concejos a fines del siglo XV” en RIBOT, L., VALDEÓN, J. y MAZA, E.: *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional*. Valladolid, 2007, pp. 263-283.
- PORRES MARIJUÁN, Rosario: “Insaculación, régimen municipal urbano y control regio en la monarquía de los Austrias (representación efectiva y mitificación del método electivo en los territorios forales)” en GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (Ed.) *El poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades*. Bilbao, 2001, pp. 169-234.
- RACINE, P.: “Le “popolo”, groupe sociales ou groupe de presión?” en *Nuova Revista Storica*, 73, nº 1-2, pp. 133-150.
- REBOLLO PUIG, Manuel; FALCÓN Y TELLA, Ramón; LÓPEZ BENÍTEZ, Mariano: *Naturaleza y régimen jurídico de las cofradías de pescadores*. Córdoba, 1996.
- RIU RIU, Manuel: “Arqueología de los núcleos de población en la Edad Media”, en *II Semana de Estudios Medievales de Nájera (1991)*. Nájera, 1992, pp. 13-29.
- RIVERA MEDINA, Ana María: “*Por tanto reparo y adereço*”: las infraestructuras portuarias y la red de intereses de las villas vizcaínas

- medievales en la ejecución de las obras” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Encuentros Internacionales del Medievo, 2011. Logroño, 2012, pp. 345-357.
- RODRIGUES, A. M^a: “A sociedade urbana torriense e os privilegiados da Coroan” en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (Ed.): *La Península Ibérica en la Era de los descubrimientos 1391-1492. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval (1991)*. Sevilla, 1997, pp. 929-942.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín: *Alcaldes y Regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*. Santander, 1986.
- RODRÍGUEZ GIL, Magdalena: “Notas para una teoría general de la vertebración jurídica de los concejos en la Alta Edad Media” en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, pp. 323-330.
- ROSLANOWSKI, T.: “Patriciat des villes rhénanes au Moyen Âge: quelques problèmes de typologie et de périodisation” en *Anuario de Estudios medievales*, vol. 9. 1974-79, Madrid, pp. 127-150.
- RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media*. Valladolid, 1987.
- RUIZ, Teófilo R: “Mercaderes castellanos en Inglaterra, 1248-1350”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*. Vol VI. Santander, 1978, pp. 11-38.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Tránsito del concejo abierto al regimiento en el municipio leonés”. En *Archivos Leoneses*, nº 45-46. Año XXIII. León 1969, pp. 301-316.
- RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “Notas para el estudio del municipio asturiano medieval (siglos XIII-XIV)”, en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1971, pp. 253-288.
- RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “Exclusivismo local de las villas norteñas bajomedievales. Ejemplo el de Bilbao”, en *Las formas del poblamiento en el señorío de Vizcaya durante la Edad Media*. Bilbao, 1975, pp. 241-255.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: *Las “polas” asturianas en la Edad Media*. Oviedo, 1981.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “Presencia de los puertos cantábricos en las líneas del comercio atlántico bajomedieval: las relaciones entre Asturias y La Rochelle”. En *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos 1391-1492. Actas III Jornadas Hispano-portuguesas de Historia*

- Medieval*. Sevilla, 1991, pp. 371-392.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: “El nacimiento de las villas costeras cántabro-atlánticas y su instrumentación jurídica” en BARÓ PAZOS, Juan y SERNA VALLEJO, Margarita (Ed.): *El Fuero de Laredo en el Octavo Centenario de su Concesión*. Santander, 2001, pp. 151-167.
- RUIZ DE LA PEÑA, J. I.: “Villas portuarias y cartas puebla”, en *Rev. Litoral Atlántico*. nº 3. *Villas al mar*. Santander, 2001, pp. 12-21.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la previsión social en España*. Madrid, 1944.
- SAN MIGUEL PÉREZ, Enrique: *Iniciación al estudio de la Cantabria Medieval*. Santander, 1992.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael: “Los patriciados urbanos” en LADERO QUESADA, Miguel Ángel (Coord.): *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*. Madrid, 2004, pp. 143-155.
- SÁÑEZ REGUART, Antonio: *Diccionario Histórico de los artes de la pesca tradicional*. Madrid 1791.
- SEGURA GRAIÑO, Cristina: “Los oficios del agua” en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel (Coord.): *Vivir del agua en las ciudades medievales*. Valladolid, 2006, pp. 11-24.
- SEGURA GRAIÑO, Cristina: “Mujeres y ciudades. Agua y mercado” en SEGURA GRAIÑO, Cristina (Coord.): *Mujeres y espacios urbanos. Homenaje a Christine de Pizan en el VI Centenario de la 1ª Edición de La ciudad de las mujeres 1405-2005*. Madrid, 2007, pp. 99-118.
- SEGURA GRAIÑO, Cristina: “Los trabajos de las mujeres en la Edad Media. Una reflexión tras treinta años de historia de las mujeres” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.; ARÍZAGA BOLUMBURO, Beatriz; AGUIAR ANDRADE, Amélia (Coord.): *Ser mujer en la ciudad medieval europea*. Nájera Encuentros Internacionales del Medievo 2012. Logroño, 2013, pp. 171-190.
- SERNA VALLEJO, Margarita: “Una aproximación a las cofradías de mareantes del corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa” en *Rudimentos legales. Revista de Historia del derecho*. Jaén, 2003, pp.299-345.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel: “Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval” en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona,

1992, pp. 17-30.

SICKING, Louis: “Los grupos de intereses marítimos de la Península Ibérica en la ciudad de Amberes: la gestión de riesgos y la navegación en el siglo XVI” en SOLÓRZANO TELECHEA; J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Nájera Encuentros Internacionales del Medievo 2011, Logroño, 2012, pp. 167-199.

SOLINÍS ESTALLO, Miguel A.: *La alcabala del Rey, 1474-1504: fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*. Santander, 2003.

SOLANA SAINZ, José María: “Flavióbriga” en *Altamira* T. XL. Santander, 1976-1977.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Los conflictos del Santander Medieval. En el Archivo del Tribunal de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. Patrimonio Documental (1389-1504)*. Santander, 1999.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “La organización interna de la oligarquía urbana y el ejercicio del poder en Santander durante la Baja Edad Media: linaje, familia y poder” en *I Encuentro de Historia de Cantabria*. Santander, 1999, pp. 575-597.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “El fenómeno urbano medieval en Cantabria” en *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero*. Santander, 2002.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*. Santander, 2002.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Ed.): *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero*. Santander, 2002.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “De los fueros a las ordenanzas electorales para el *bien e pro común de la buena gobernación* de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en la Edad Media” en *Altamira* Tomo LXII Santander, 2003, pp. 199-242.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “Elites urbanas y construcción del poder concejil en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV)” en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2004. Logroño, 2005, pp. 187-230.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “Violencia y conflictividad en el siglo

- XV: el delito al servicio de la elite en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar” en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 35/1. Barcelona, 2005, pp. 159-184.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “La fundación y promoción de las “villas nuevas” en el litoral atlántico del norte peninsular durante el reinado de Alfonso X” en *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Vol. II, Sevilla, 2006, pp. 315-327.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Coord.): *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*. Año I, nº 1, Santander, 2006.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval” en *Aragón en la Edad Media. Seminario de Historia Medieval*. Zaragoza, 2007, pp. 71-93.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A.: *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica. Documentación Medieval en la Biblioteca Municipal de Santander. Manuscritos originales (945-1519) Anejo 1*. Santander, 2007.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús: “La aparición y consolidación de la acción política del Común en las villas portuarias del Cantábrico en la Baja Edad Media” en SOLÓRZANO TELECHEA, J.; BOCHACA M. y AGUIAR ANDRADE, A. (Ed.): *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Encuentros Internacionales del Medievo, 2011. Logroño, 2012, pp. 295-312.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.: “*Commo uno mas del pueblo*: acción colectiva y ambiciones políticas del Común en las villas portuarias en la Baja Edad Media.” en *Edad Media. Revista de Historia*, nº 14. Valladolid, 2013, pp. 239-257.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier: “Infraestructuras e instalaciones portuarias, fluviales e hídricas en las villas del norte peninsular a finales de la Edad Media: las obras públicas como instrumento del poder” en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del y VILLANUEVA ZUBIZARRIETA, Olatz (Coords.): *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*. Santander, 2008, pp. 275-305.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: “San Vicente de la Barquera en la Edad Media: un puerto de vocación atlántica” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A. (Ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*. Santander, 2010, pp. 105-179.

- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús. A y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (Eds.): *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo, 2010. Logroño, 2011.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz; AGUIAR ANDRADE, Amélia (Coord.): *Ser mujer en la ciudad medieval europea*. Nájera Encuentros Internacionales del Medievo, 2012. Logroño, 2013, pp. 171-190.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.; MARTÍN PÉREZ, Fernando y CAYÓN CAGIGAS, Amaro: “*Grant fortuna del mar: construcciones portuarias y espíritu emprendedor en las villas portuarias de la España Atlántica*” en CARMO RIBEIRO, María do y SOUSA MELO, Arnaldo (Coords.): *Evolução da paisagem urbana. Transformação morfológica dos tecidos históricos*. Braga, 2013, pp. 245-272.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A; VÁZQUEZ ÁLVAREZ, Roberto y BLANCO CAMPOS, Emma (Ed.): *Atlas histórico de Cantabria*. Santander, 1999.
- SUÁREZ ÁLVAREZ, M^a Jesús: “El “Novilísimo gremio” de mareantes de Luarca”. En *Asturiensia Medievalia*, 2. Oviedo, 1975, pp. 239-257.
- SUÁREZ GARMENDIA, Miguel Ángel: “La construcción de muelles en los puertos de la costa de la mar de Castilla la Vieja, al final de la Edad Media”, en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*. Vol. VII. Santander, 1988-1998, pp. 10-34.
- TENA GARCÍA, Soledad: “Composición social y articulación interna de las cofradías de pescadores y mareantes” en *Espacio, Tiempo y Forma*. Madrid, 1995, pp. 111-134.
- TENA GARCÍA, Soledad: “Los linajes urbanos de las villas del Puerto de Pasajes (San Sebastián, rentarúa y Fuenterrabía): dos modelos de formación de las oligarquías municipales” en *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal*. Bilbao, 1998, pp. 323-339.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: “Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla”, en *Actas I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, pp. 123-159.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid, 1997⁸.
- TORRES BALBÁS, L.: “La Edad Media”, en *Resumen histórico del urbanismo en España*. Madrid, 1968, pp. 67-170.

- TORRES SEVILLA, Margarita: “La nobleza leonesa y sus estructuras de parentesco (siglos IX-XIII)” en *Aragón en la Edad Media. Seminario de Historia Medieval*. Zaragoza, 2007, pp. 95-118.
- TRANCHANT, Mathias: “Les ports maritimes en France au Moyen Âge” en *Ports maritimes et ports fluviaux au Moyen Âge*. París, 2005.
- TRIO, Paul.: “Les confréries comme expression de solidarité et de conscience urbaine aux Pays-Bas à la fin du Moyen Âge” en BRAND, H.; MONET, P.; STAUB, M. (Dir.): *Memoria, comunitas, civitas. Memoire et conscience urbaines en Occident à la fin du Moyen Âge*. París, 2003, pp. 131-144.
- VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: “Oligarquía versus común”. (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas) en *Medievalismo*. Año 4, nº 4. Madrid, 1994, pp. 41-58.
- VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: “Aspiraciones y actitudes socio-políticas. Una aproximación a la sociedad urbana de la Castilla Bajomedieval” en BONACHÍA HERNANDO, J. A (Coord.): *La ciudad medieval Aspectos e la vida urbana en la Castilla Bajomedieval*. Valladolid, 1998, pp. 213-254.
- VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media*. Valladolid, 1998.
- VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: “Un exponente del buen gobierno urbano: el abastecimiento de agua en la Castilla medieval” en VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del y VILLANUEVA ZUBIZARRIETA, Olatz (Coords.): *Musulmanes y cristianos frente al agua en las ciudades medievales*. Santander, 2008, pp. 359-380.
- VAL VALDIVIESO, M^a Isabel del: “La historia de las mujeres medievales en España” en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús A.; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y AGUIAR ANDRADE, Amélia (Eds.): *Ser mujer en la ciudad medieval europea* Nájera Encuentros Internacionales del Medioevo, 2012. Logroño, 2013, pp. 19-38.
- VALDEÓN BARUQUE, J.: “Las oligarquías urbanas” en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1990, pp. 509-521.
- VALDEÓN BARUQUE, J.: “Las sociedades urbanas en la guerra civil de Castilla de mediados del siglo XIV” en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Peninsule Ibérique au Moyen Âge*. París, 1991; pp. 131-142.

- VALDEÓN BARUQUE, J.: “La ciudad medieval” en SÁNCHEZ GARCÍA-SAÚCO, J. A. (Ed.): *La dimensión artística y social de la ciudad*. Madrid, 2002, pp. 117-125.
- VALDOR ARRIARÁN, Marta: *Libro de cuentas de Laredo (1538-1553)*. Santander, 2002.
- VAQUERIZO GIL, Manuel: “La obra de los muelles de Laredo en los siglos XVI y XVII” en *Anuario del Instituto de Estudios Marítimos Juan de la Cosa*, 1983-1986, vol. V. Santander, 1987.
- VV. AA.: *La Edad Media en Cantabria*. Santander, 1973.
- VV. AA.: *Guía del arte en Cantabria*. Santander, 1988.
- VV. AA.: *El fuero de Santander y su época. Actas del Congreso Conmemorativo de su VIII Centenario*. Santander, 1989.
- VV. AA.: *La Imagen de Cantabria en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid* Ed. Fundación Santillana. Santander, 1997.
- VV. AA.: *La Historia Medieval en España. Un Balance historiográfico (1968-1998). XXV Semana de Estudios Medievales, Estella-Lizarra 14-18, julio, 1998*. Pamplona, 1999.
- VV. AA.: “El asociacionismo medieval. Confederaciones, bandos, hermandades, gremios, cofradías, corporaciones” en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 36/6. Barcelona, 2006, pp. 553-882.
- WALKER, Rose: “Leonor of England and Eleanor of Castile: Anglo-Iberian Marriage and Cultural Exchange in the Twelfth and Thirteenth Centuries” en BULLÓN-FERNÁNDEZ, María (Ed.): *England and Iberia in the Middle Ages, 12th-15th Century. Cultural, Literary and Political Exchanges*. Nueva York, 2007, pp. 67-87.
- WATTS, J.: “Public or Plebs: The changing meaning lower-class of the Commons 1381-1549” en PRYCE, H.; WATTS, J. (Ed.): *Power and Identity in the Middle Ages. Essay in Memory of Rees Davies*. Nueva York, 2007, pp. 242-260.

ÍNDICES

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. PRIMER POBLAMIENTO DE LAREDO (S. XI)	29
MAPA 2. POBLACIONES RELACIONADAS CON EL FUERO DE LAREDO.	38
MAPA 3. TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILLA DE LAREDO EN LA EDAD MEDIA	43
MAPA 4. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO EN LA ACTUALIDAD	45
MAPA 5. JURISDICCIÓN MARÍTIMA DE LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA DE LA MAR EN LA EDAD MEDIA	47
MAPA 6. DIFUSIÓN DE LOS FUEROS.	50
MAPA 7. EMPLAZAMIENTOS DE LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA DE LA MAR Y RECINTOS FORTIFICADOS EN LA EDAD MEDIA	60
MAPA 2: CONFLICTOS JURISDICCIONALES DE LA VILLA DE LAREDO EN LA EDAD MEDIA	202
MAPA 9. DIFUSIÓN DEL SISTEMA INSACULATORIO	250
MAPA 10. POBLACIONES CON COFRADÍAS DE MAREANTES	487
MAPA 11. CIUDADES EUROPEAS FRECUENTADAS POR MAREANTES Y COMERCIANTES LAREDANOS.	489
MAPA 12. ZONAS DE PESCA HABITUALES DE LOS PESCADORES CÁNTABROS	526

ÍNDICE DE PLANOS

PLANO 1. MURALLAS Y PUERTAS DE LAREDO	63
PLANO 2. HIPÓTESIS DEL RECINTO AMURALLADO ALREDEDOR DE LA IGLESIA DE SANTA MARÍA ..	66
PLANO 3. LA PUEBLA VIEJA	88
PLANO 4. EL ARRABAL	90
PLANO 5. CASAS Y TORRES DE LA VILLA DE LAREDO	119
PLANO 6. CASA DE JUANA DE LOS REYES PUERTA Y CACHUPÍN (1722), EN LA CALLE ESPÍRITU SANTO.	170
PLANO 7. HIPÓTESIS SOBRE EL CURSO DEL RÍO BARIO	172

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1. VILLAS PORTUARIAS DEL NORTE PENINSULAR Y FASES DE POBLAMIENTO (FUEROS) ..	36
CUADRO 2. FUEROS MUNICIPALES DE CANTABRIA.....	39
CUADRO 3. CASAS DE LAREDO MENCIONADAS EN LA DOCUMENTACIÓN CONSULTADA	118
CUADRO 4. BODEGAS DE LAREDO MENCIONADAS EN LA DOCUMENTACIÓN CONSULTADA	122
CUADRO 5. POBLACIÓN DE LAREDO EN LA EDAD MEDIA SEGÚN LAS FUENTES	191
CUADRO 6. OFICIOS DEL CONCEJO (SIGLOS XII-XIII)	222
CUADRO 7. OFICIOS DEL CONCEJO (MEDIADOS SIGLO XV)	233
CUADRO 8. OFICIOS DEL CONCEJO (FINALES SIGLO XV)	243
CUADRO 9. ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A CARGOS DEL CONCEJO DE LAREDO (1512)	263
CUADRO 10. PRESENCIA DE MIEMBROS DE LOS LINAJES EN LOS OFICIOS DEL CONCEJO	267
CUADRO 11. OFICIOS CONCEJILES DE LA VILLA DE LAREDO (FINALES SIGLO XV)	280
CUADRO 12. OFICIALES DEL CONCEJO DE LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA DE LA MAR (<i>FINALES SIGLO XV</i>)	319
CUADRO 13. CUADRO COMPARATIVO DE SALARIOS DE OFICIALES DE CONCEJOS DE VARIAS VILLAS Y CIUDADES (<i>FINALES SIGLO XV- PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVI, EN MARAVEDÍES</i>)	320
CUADRO 14. SALARIOS DE OFICIOS DEL CONCEJO DE LAREDO (FINALES SIGLO XV- PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVI)	372
CUADRO 15. LINAJES DE LAREDO EN LA EDAD MEDIA	398
CUADRO 16. VIOLENCIA DE LOS LINAJES EN LA EDAD MEDIA	416
CUADRO 17. BIENES INMUEBLES DE MIEMBROS DE DOS LINAJES LAREDANOS: DE LA OBRA Y HOYO-VILLOTA	439
CUADRO 18. JUROS SITUADOS EN LAS ALCABALAS DE LAREDO PERTENECIENTES A GARCI GONZÁLEZ DE ESCALANTE (1496)	441
CUADRO 19. JUROS DE SITUADOS EN ALCABALAS DE LAREDO (1462-1528)	442
CUADRO 20. FUENTES DE RIQUEZA DE LOS LINAJES LAREDANOS	451
CUADRO 21. CUADRO COMPARATIVO DE BIENES INMUEBLES DE DESTACADOS VECINOS DE LAREDO	465
CUADRO 22. OFICIOS DEL CONCEJO OCUPADOS POR LA ELITE DEL COMÚN	469
CUADRO 23. MAREANTES Y PESCADORES	485
CUADRO 24. OFICOS DE LA COFRADÍA SAN MARTÍN DE LAREDO	501
CUADRO 25. OFICIOS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES Y MAREANTES VASCAS.....	511
CUADRO 26. OFICIOS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES Y MAREANTES CÁNTABRAS.....	512
CUADRO 27. PROCURADORES DEL CONCEJO Y PROCURADORES DE LA COFRADÍA DE SAN MARTÍN DE LAREDO (1452-1575).....	552
CUADRO 28. OFICIOS DE LAS COFRADÍAS DE SAN MARTÍN Y ESPÍRITU SANTO DE LAREDO	567

ÍNDICE DE ESQUEMAS

ESQUEMA 1. SITUACIÓN DE LAS CASAS-TORRE DE RUAMAYOR.....	128
ESQUEMA 2. SISTEMA DE ELECCIÓN IMPUESTO POR LOS REYES CATÓLICOS 1496. REGIDORES...	251
ESQUEMA 3. SISTEMA DE ELECCIÓN IMPUESTO POR LOS REYES CATÓLICOS 1497 BOLSERO (MIEMBRO DE LA COMUNIDAD)	255
ESQUEMA 4. SISTEMA DE ELECCIÓN IMPUESTO POR LOS REYES CATÓLICOS 1504 REGIDORES ...	260
ESQUEMA 5. ELECCIÓN DEL CONCEJO DE LAREDO 1513.....	265
ESQUEMA 6. EVOLUCIÓN DEL CONCEJO DE LAREDO (S. XII-XVI)	270
ESQUEMA 7. EVOLUCIÓN OFICIOS CONCEJILES DE LAREDO (SIGLO XII - SIGLO XVI)	273
ESQUEMA 8. PROCESO EVOLUTIVO DE LOS <i>OMES BUENOS</i> DE LAREDO (SIGLOS XII-XVI)	380
ESQUEMA 9. LINAJE CORTO O FAMILIAR (1200-1400).....	393
ESQUEMA 10. LINAJE CORTO O FAMILIAR: LINAJE DE LA OBRA 1402.....	393
ESQUEMA 11. LINAJE CORTO O FAMILIAR: LINAJE DE LA OBRA 1476.....	394
ESQUEMA 12. ESTRUCTURA DEL LINAJE.....	400
ESQUEMA 13. RELACIONES EN EL SENO DEL LINAJE	404
ESQUEMA 14. LINAJE AMPLIO (1400-1475).....	405
ESQUEMA 15. LINAJE AMPLIO: LINAJE HOYO-VILLOTA (SIGLO XV).....	405
ESQUEMA 16. ESTRATEGIAS MATRIMONIALES DE LINAJES LAREDANOS DEL SIGLO XV	406
ESQUEMA 17. BANDO-LINAJE (1475-SIGLO XVI)	411
ESQUEMA 18. BANDO-LINAJE: CACHUPÍN-VILLOTA-HOYO (ÚLTIMO TERCIO SIGLO XV).....	412
ESQUEMA 19. PROCESO DE FORMACIÓN DE LOS LINAJES DE LAREDO (1200-SIGLO XVI)	413
ESQUEMA 20. EVOLUCIÓN DE LAS FAMILIAS LINAJUDAS DE LAREDO (1200-SIGLO XVI)	414
ESQUEMA 21. ALIANZAS MATRIMONIALES ENTRE LOS LINAJES DEL HOYO Y CACHUPÍN (1487) ..	423
ESQUEMA 22. EMBARCACIONES MÁS FRECUENTES EN EL NORTE PENINSULAR	524

ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

FOTOGRAFÍA 1: VISTA DE LA VILLA DE LAREDO.	69
FOTOGRAFÍA 2: PUEBLA VIEJA: MURALLA, LIENZO OESTE INTERIOR.	69
FOTOGRAFÍA 3: PUEBLA VIEJA: MURALLA LIENZO ESTE, EXTERIOR, ...	69
FOTOGRAFÍA 4: PUEBLA VIEJA: MURALLA, LIENZO NORTE, EXTERIOR.	70
FOTOGRAFÍA 5: CALLE REVELLÓN (FERRERÍAS O DEL MERCADO).	70
FOTOGRAFÍA 6: CASAS CONSTRUIDAS SOBRE EL LIENZO OESTE, EXTERIOR, DE LA MURALLA DEL ARRABAL.	70
FOTOGRAFÍA 7: PUERTA DE SAN MARCIAL, INTERIOR. POSIBLE PUERTA DEL MATADERO.	83
FOTOGRAFÍA 8: PUERTA DE SANTA MARÍA, EXTERIOR.	83
FOTOGRAFÍA 9: PUERTA DE SAN MARTÍN O DE SANTA CATALINA O DE LA VIRGEN BLANCA, EXTERIOR.	83
FOTOGRAFÍA 10: PUERTA DE SAN LORENZO O DE BILBAO, INTERIOR.	84
FOTOGRAFÍA 11: PUERTA DE ACCESO AL RECINTO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO POR LA CALLE DE SAN FRANCISCO, ...	84
FOTOGRAFÍA 12: CASA PALACIO DE ZARAUZ.	85
FOTOGRAFÍA 13: CASA PALACIO DE ZARAUZ. DETALLE DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUERTAS A LA DERECHA, ...	85
FOTOGRAFÍA 14: PLAZA FRENTE A LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN.	101
FOTOGRAFÍA 15: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL 19 DE MARZO DE 1812 (LA PLAZA).	101
FOTOGRAFÍA 16: PLAZA CACHUPÍN (PLAZA DE LAS PILAS DEL PESCADO).	101
FOTOGRAFÍA 17: ANTIGUO AYUNTAMIENTO DE LAREDO (1562).	113
FOTOGRAFÍA 18: IGLESIA DE SAN MARTÍN O SANTA CATALINA	113
FOTOGRAFÍA 19: IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN	113
FOTOGRAFÍA 20: IGLESIA DEL ESPÍRITU SANTO	114
FOTOGRAFÍA 21: ANTIGUO HOSPITAL DE LA VILLA: HOSPITAL DEL ESPÍRITU SANTO (1787).	114
FOTOGRAFÍA 22: RUINAS DEL MONASTERIO DE SAN SEBASTIÁN DE BARRIETA.	114
FOTOGRAFÍA 23: RUAMAYOR	141
FOTOGRAFÍA 24: TORRE DEL MERINO EN RUAMAYOR.	141
FOTOGRAFÍA 25: CALLE DE SAN MARCIAL (CARNICERÍAS VIEJAS).	142
FOTOGRAFÍA 26: CASA-TORRE DEL CONDESTABLE DE CASTILLA EN LA CALLE SAN MARCIAL.	142
FOTOGRAFÍA 27: RÚA DE SANTA MARÍA.	143
FOTOGRAFÍA 28: CASA-TORRE DEL HOYO O VILLOTA DEL HOYO O DE LA HOZ O DE REVELLÓN EN LA RÚA DE SANTA MARÍA.	143
FOTOGRAFÍA 29: CASA-TORRE DE LOS VILLOTA O MAZUECO O GUTIÉRREZ DE RADA EN LA RÚA DE SANTA MARÍA.	143

FOTOGRAFÍA 30: TORRE CACHUPÍN DERRIBADA EN 1909, SITUADA EN LA TALETA..	161
FOTOGRAFÍA 31: EL ARRABAL	161
FOTOGRAFÍA 32: CASA-TORRE DEL HOYO O VÉLEZ CACHUPÍN	161
FOTOGRAFÍA 33: CASA DE LA FAMILIA PELEGRÍN O <i>CASA DE LOS PUNTALES</i> EN LA CALLE SAN FRANCISCO.....	162
FOTOGRAFÍA 34: PUERTA DE ACCESO AL RECINTO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO, POR LA CALLE DE SAN FRANCISCO, EXTERIOR.	162
FOTOGRAFÍA 35: PUERTA TAPIADA DE ACCESO AL ANTIGUO LAVADERO DEL INTERIOR DEL RECINTO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO.	162
FOTOGRAFÍA 36: INTERIOR DEL LAVADERO UBICADO EN EL RECINTO DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO.....	162
FOTOGRAFÍA 37: CASA DEL CAPITÁN HERNANDO DE ALVARADO. FACHADA DE LA TRAVESÍA DEL ESPÍRITU SANTO.	165
FOTOGRAFÍA 38: CASA DEL CAPITÁN HERNANDO DE ALVARADO. FACHADA ESTE..	165
FOTOGRAFÍA 39: CALLE REVELLÓN EN OBRAS.....	173
FOTOGRAFÍA 40: ANTIGUOS LAVABOS DEL INTERIOR DE LA CASA DE LA CESTERÍA DE LA CALLE ESPÍRITU SANTO, NÚMERO 15,.....	173
FOTOGRAFÍA 41: ANTIGUAS PILAS PARA LAVAR PESCADO DE UNA FÁBRICA DE ESCABECHE DE LA PARTE TRASERA DE LA CESTERÍA DE LA CALLE ESPÍRITU SANTO,.....	173

ÍNDICE DE GRÁFICO

GRÁFICO 1. HABITANTES DE LOS NÚCLEOS URBANOS CÁNTABROS A FINALES DEL SIGLO XV	193

ÍNDICE DEL APÉNDICE

1. FUERO DE LAREDO	583
2. TESTAMENTO DE ARNAO DE SOMADO, EL VIEJO	587
3. LISTADO INMUEBLES POR CALLES	593
4. LISTADO DE CORREGIDORES, MERINOS Y OTROS OFICIALES REALES.....	607
5. LISTADO OFICIALES DEL CONCEJO	619
6. LISTADO DE OFICIALES DE LA COFRADÍA DE SAN MARTÍN.....	642